

---

**Daniel Jiménez Franco**

# **La burbuja penal**

**Mercado, estado y cárcel en  
la democracia española**

Un análisis estructural no-estructuralista de la  
inflación punitiva en el estado español

---

**TESIS DOCTORAL**

**Universidad de Zaragoza**

Departamento de Derecho Penal, Filosofía del  
Derecho e Historia del Derecho

---

Directores

**María José Bernuz Beneitez  
José Ignacio Rivera Beiras**

---



*La indiferencia es el peso muerto de la historia. La indiferencia opera potentemente en la historia. [...] Es la materia bruta desbaratadora de la inteligencia. Lo que sucede, el mal que se abate sobre todos, acontece porque la masa de los hombres abdica de su voluntad, permite la promulgación de leyes que solo la revuelta podrá derogar; consiente el acceso al poder de hombres que solo un amotinamiento conseguirá luego derrocar (Antonio Gramsci).*



Esta tesis doctoral está sujeta a la licencia *Reconocimiento 3.0. España* de Creative Commons



## SUMARIO

<b>Introducción.....</b>	<b>9</b>
<i>Hipótesis y metodología.....</i>	<i>16</i>
<i>Fuentes documentales y estructura del trabajo .....</i>	<i>26</i>
<b>PARTE PRIMERA</b>	
<b>Marco histórico-teórico. Orden, progreso y seguridad(es).....</b>	<b>29</b>
<b>Capítulo I. Economía, política y castigo.....</b>	<b>39</b>
<i>I.1 / Desposesión y soberanía. La violencia fundacional.....</i>	<i>45</i>
<i>I.2 / Liberalismo y libertad. Bases materiales del nuevo régimen ideológico .....</i>	<i>58</i>
<i>I.3 / Estatus teórico y dimensión política del conflicto social.....</i>	<i>73</i>
<i>I.4 / Acumulación y secuestro institucional. Crisis permanente del correccionalismo .....</i>	<i>89</i>
<b>Capítulo II. Rescatar la estructura. Planificación económica y reformismo penal.....</b>	<b>107</b>
<i>II.1 / Regímenes de explotación. Nuevo orden, mismo problema .....</i>	<i>111</i>
<i>II.2 / El último gran ciclo alcista. Warfare &amp; welfare por un crecimiento sostenido.....</i>	<i>123</i>
<i>II.3 / Europa vs. EEUU.....</i>	<i>132</i>
<i>Europa. Democracia productiva, paréntesis fascista y reformismo penal .....</i>	<i>134</i>
<i>EEUU. Del gueto a la cárcel .....</i>	<i>139</i>
<i>II.4 / Política criminal vs. política criminal .....</i>	<i>143</i>
<b>Capítulo III. Subdesarrollo y pseudofordismo en el siglo XX español.....</b>	<b>151</b>
<i>III.1 / La construcción de la ‘anomalía española’.....</i>	<i>154</i>
<i>III.2 / España en prisión .....</i>	<i>164</i>
<b>Capítulo IV. Fin. Modernidad y continuidad. Herramientas y conclusiones parciales....</b>	<b>173</b>

**PARTE SEGUNDA****La crisis permanente y el bando neoliberal ..... 181****Capítulo V. Gobernar desde la economía ..... 189***V.1 / ¿Qué ciclos? Políticas económicas y crisis. El saber-poder economista ..... 197**V.2 / La globalización, fase neoliberal del imperialismo ..... 209***Capítulo VI. El crimen a gran escala. Guerras de agresión y agresiones económicas ..... 227***VI.1 / La guerra. Extensión global y despolitización humanitaria del conflicto ..... 231**VI.2 / Agresiones económicas. Elementos para una repolitización post-histórica ..... 236**VI.3 / La(s) crisis y la(s) violencia(s) ..... 242***Capítulo VII. Neoliberalismo. ¿A través o desde el delito?..... 251***VII.1 / Notas sobre el hiperencarcelamiento en EEUU ..... 261**VII.2 / Notas sobre el hiperencarcelamiento en Europa ..... 271**VII.3 / Proyectos políticos y sociedades carcelarias ..... 279***Capítulo VIII. Rudimentos ideológicos del bando neoliberal..... 289***VIII.1 / Movilización, emergencia y alteridad..... 291**VIII.2 / Preventivismo, métodos actuariales y AED. Calcular, predecir, sobreactuar ..... 301**VIII.3 / Encarnizamiento punitivo y abandono del derecho ..... 306**VIII.4 / Paradojas liberales, desorden y excepción ..... 311**VIII.5 / El enemigo: entre el contendiente y el chivo expiatorio ..... 317***Capítulo IX. Cambio de tendencia. Austeridad, excepción y expulsión..... 327***IX.1 / Gobernar desde la economía. Deuda y austeridad..... 328**IX.2 / Castigo(s). La expulsión como paradigma tanatopolítico ..... 336**IX.3 / Eso que solo la austeridad puede conseguir. El ejemplo estadounidense..... 351*

**PARTE TERCERA****La anomalía española. Post-franquismo, reconversión y fin de ciclo ..... 359***Introducción. Discusiones previas. Memoria y herencias ..... 360**Amnistía, amnesia y beligerancia ..... 361**Monarquía, constitución y división de poderes..... 365**Una, nostálgica, católica y demócrata..... 370**El tren del ~~progreso~~ consenso..... 373***Capítulo X. Las manos visibles. Mercado, estado ..... 379***X.1 / Primera fase. La transición neoliberal. Modernización y ajustes. 1978-1994 ..... 385**X.1.i / 1978-85. Un estado social sin bienestar y un libre mercado demasiado libre ..... 385**X.1.ii / 1985-95. Crecimiento sin desarrollo. La primera burbuja y el paro endémico..... 390**X.2 / Segunda fase. Auge y caída de una potencia virtual. 1995-2007 ..... 399**X.3 / De ayer a hoy. Élite, gobierno económico y poder político ..... 408**X.4 / Game over. Cuerpo y alma de la crisis fiscal. 2008-2013 ..... 422***Capítulo XI. Los cuerpos invisibles. Crecimiento, subdesarrollo..... 441***XI.1 / Sobreexplotación y pobreza laboral. El mercado de trabajo contra el trabajo ..... 445**XI.2 / Exclusión, desposesión y consumidores fracasados ..... 460**Exclusión..... 461**El ciudadano consumidor y los derechos consumidos..... 464**XI.3 / Expulsión. Dimensiones económica y punitiva ..... 469**XI.4 / España no iba tan bien. La clase media y una sensata cantidad de chusma..... 478***Capítulo XII. ¿Qué tiene de española la cárcel española?..... 487***XII.1 / Permanencias y rupturas ..... 489**XII.2 / La evolución exponencial del prisonfare en España. Discusión ..... 499**XII.2.i / Cui prodest scelus, is fecit ..... 513*

<i>XII.2.ii / Construir y castigar. El ladrillo penitenciario .....</i>	<i>519</i>
<b><i>XII.3 / Populismo punitivo. El sistema penal como pilar de la gobernanza .....</i></b>	<b><i>525</i></b>
<i>Hitos de la neolengua punitiva en España .....</i>	<i>533</i>
<b><i>XII.4 / Punto de inflexión. El control punitivo en (la) crisis. ¿Qué austeridad? .....</i></b>	<b><i>543</i></b>
<i>XII.4.i / ¿Esquizofrenia punitiva? Mano dura y puertas traseras.....</i>	<i>552</i>
<i>El APCP de 2012: ¿epitafio o advertencia? .....</i>	<i>554</i>
<b>PARTE CUARTA</b>	
<b>Una ecología del castigo .....</b>	<b>565</b>
<b>Capítulo XIII. Claves. ¡Es el poder, estúpido! Crisis inducida y política criminal .....</b>	<b>567</b>
<b>Capítulo XIV. CONCLUSIONES. La burbuja [política, económica, criminal y] penal ..</b>	<b>585</b>
<b>Capítulo XV. Epílogo. Los crímenes <i>en serio</i>, la respuesta y la nostalgia.....</b>	<b>601</b>
<i>Un abismo entre crimen y delincuencia. El ajuste espacio-temporal de la vida .....</i>	<i>603</i>
<i>Política, crítica y memoria sin nostalgia .....</i>	<i>607</i>
<b>ANEXO. La sobreproducción legislativa en el estado penal español (1978-2013) .....</b>	<b>611</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>631</b>
<i>Anuarios, boletines, informes y fuentes estadísticas .....</i>	<i>676</i>
<i>Textos jurídicos y documentos oficiales.....</i>	<i>678</i>
<i>Medios de comunicación .....</i>	<i>679</i>



## Introducción

*Si bien la violencia legítima del Estado moderno ha quedado depositada en las manos del 'sistema penal', en la actualidad este ha llegado a una exacerbación de tal violencia que merece ser analizada (Bergalli: 1996).*

A finales de 1975, las cárceles españolas “guardaban” a 8.440 personas presas. Treinta y cinco años después, ese número se había multiplicado por nueve –sobre 77.000 en mayo de 2010. Según han constatado los trabajos realizados en ese campo, el endurecimiento de las normas penales y el alargamiento de la privación de libertad han sido las causas principales de ese incremento del secuestro institucional pero no las únicas ni las primeras. Siguiendo las enseñanzas de la historia y apoyándose en una bibliografía que ha ilustrado sobradamente ese fenómeno, la burbuja penal española debe interpretarse como parte y producto de una dinámica civilizatoria (económica, política, cultural...) que exige la toma en consideración de una multiplicidad de factores entre los que no figura la simple variación de las tasas de delito<sup>1</sup>. En términos cuantitativos, esos índices nunca han podido explicar los aumentos de la esfera punitiva desde una supuesta correlación entre crimen y castigo, paradoja que sustenta una de las más básicas premisas de esta tesis: “la inutilidad de cualquier aproximación al funcionamiento del sistema penal desde su única descripción normativa” (Bergalli: 1996; intr.).

En sintonía con la premisa anterior, cualquier aproximación al funcionamiento del sistema económico desde su descripción normativa es igualmente inútil. A lo largo de las tres décadas largas de democracia postfranquista (sobre todo durante la segunda mitad del período) el PIB español creció hasta situarse entre los diez primeros del mundo, pero la distribución de la renta nacional a favor del beneficio empresarial y en perjuicio de las rentas salariales ha marcado una tendencia que revela los objetivos de las políticas adoptadas. En el ámbito laboral, la flexibilidad, la temporalidad y la precariedad trazan las líneas maestras de las sucesivas reformas aplicadas. La pobreza laboral es ya una realidad protagónica y el pleno empleo, un mito obsoleto. En materia social, las políticas públicas del Estado español se han mantenido a la cola de la Unión Europea<sup>2</sup>. La pobreza afecta a más de una cuarta parte de los hogares. A los discursos que pretenden legitimar esta evolución desde la teoría económica ortodoxa se oponen los análisis que contribuyen a comprenderla desde la sincera aritmética de los indicadores sociales.

El observador se encuentra ante dos perspectivas opuestas: una que parte del axioma *el capital crea empleo* y otra que constata cómo *el capital acumula capital destruyendo empleo*. Esa aparente oposición actualiza un conflicto profundo y endémico: la imposición del axioma sobre la constatación, lejos de resolver dicho conflicto desde sus bases estructurales, demuestra una naturalización del orden social que nos ha de llevar a revisar el concepto de control en vigor. La actual forma de estado (democracia) y el régimen

<sup>1</sup> Cavandino y Dignan (2006), Cid (2008), Lappi (2002b, 2007, 2011), Larrauri (2000, 2006, 2009) –*vid.* XII.2, XIII.

<sup>2</sup> (Navarro: 2002, 2004, 2006). Una herencia de cuatro décadas de dictadura y la ausencia de cambios estructurales significativos en democracia; la movilidad en una estratificación social especialmente rígida; una cultura democrática ajena a las bases históricas de los estados sociales europeos; una concepción asistencial y residual de los derechos que lastra el avance en términos de desarrollo social; la pervivencia en las instituciones democráticas (el sistema penal como ejemplo) de responsables y prácticas franquistas...

económico (libre mercado globalizado) que esta sostiene no resisten la crítica que, apelando a la evolución histórica del modo de producción y organización capitalista, descubre la falacia neoliberal de los mercados eficientes como sucesora directa del orden natural fisiócrata y de sus réplicas aplicadas al *laissez faire* cameralista y el *be quiet* benthamiano (Harcourt: 2011, 2011b). De ahí la necesidad de enfrentar esa producción reduccionista, inductiva y positivista de saber pseudocientífico hegemonizada por disciplinas como la economía y la criminología –producción que es, al mismo tiempo, condición necesaria para la naturalización del conflicto (vid. V).

*Sin una teoría que oponga un deber ser de la naturaleza humana contra el ser realmente existente y las teorías que lo legitiman, solo cabe seguir el curso de la historia, producto de una voluntad de los poderosos que se incorpora a la voluntad de sus víctimas y aniquila las voluntades antagonistas (Morán: 2004c).*

En un primer paso necesario, preguntemos: ¿a qué nos referimos cuando hablamos de orden social? ¿Qué concepciones del ser humano y del mundo, qué inmanencias ideológicas y qué premisas ético-políticas sostienen la idea de orden dominante en nuestra sociedad? ¿Cuál es la base material de ese concepto y cuál ha sido el recorrido histórico de la construcción de ese orden? ¿Bajo qué formas de dominación, legitimación, reproducción y control<sup>3</sup>? O mejor:

*¿Qué poderes castigan?, ¿qué se castiga, a quiénes se castiga y cómo se castiga?, ¿qué información-poder dimana el castigo hacia el orden social? (Oliver: 1999; 292).*

Todas esas preguntas apuntan al primero de los peajes a superar (el histórico y epistemológico) como condición necesaria para cualquier crítica de la penalidad en el capitalismo. Podría decirse que, en primera instancia, cualquier tarea de esta índole exige *hacer historia*<sup>4</sup>.

El análisis propuesto, que se pretende “estructural no-estructuralista” (Rivera: 2006), abordará las transformaciones institucionales, las tendencias políticas, la evolución de los sectores económico y penal y los cambios sociales asociados a todos esos elementos – cambios que darían verdadero sentido al estudio de la norma y sus funciones reales. El estudio de las condiciones en que el Estado español tocó el techo de su crecimiento económico (para entrar con fuerza en la crisis de 2008) como líder del encarcelamiento en Europa occidental toma esa perspectiva.

Tampoco puede ignorarse la necesidad de dedicar especial atención al papel productor de realidad de los discursos<sup>5</sup> que operan en el *synopticon* (De Giorgi: 2002; 123-124), esa reversión social del modelo panóptico en la cual, con la pantalla como paradigma de la nueva comunicación social moderna, la multitud consume un objeto común re-individualizado hoy en un nuevo salto de desconexión social y dependencia tecnológica<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> “Por control social entiendo un conjunto de saberes, poderes, estrategias, prácticas e instituciones a través de las cuales las élites del poder preservan un determinado orden social, esto es, una específica geografía de recursos, posibilidades y aspiraciones” (De Giorgi: 2000; 37).

<sup>4</sup> “¿Cómo se fue construyendo lo penal?” (Oliver: *ibíd.*).

<sup>5</sup> Vid. VI, VIII.

<sup>6</sup> Sin que ello haya de llevar a suponer la desaparición de la lógica panóptica en muchos otros ámbitos. Más bien nos encontramos ante una hibridación de paradigmas, una dinámica paradójica de control totalizado y movilización individualizada. La expansión de ciertas tecnologías de vigilancia permanente nos permite hablar de un refuerzo postdisciplinar del control panóptico en ciertos niveles, de auge de la comunicación sinóptica en otros, incluso de una suerte de retorno a la solidaridad mecánica.

La dispersión de los vínculos relacionales que deriva de ese fenómeno debe interpretarse en conexión con la racionalidad gubernamental propia del actual régimen de “acumulación por desposesión” (Harvey: 1982, 2004), una racionalidad que no existe *bajo* el capitalismo, sino que ya *es* el propio capitalismo en su expresión apoteósica<sup>7</sup>.

Se propone, pues, un estudio de la estructura y la superestructura en el neoliberalismo<sup>8</sup> y de sus efectos sobre el gobierno de la penalidad. Es decir: un intento de comprender cómo se organiza y opera la gobernanza en un escenario globalizado y cómo repercute eso en las esferas interrelacionadas de lo penal y lo penitenciario, considerando para el caso español que, como apunta Bergalli, “quizá sea el sistema penal el ámbito donde los retrasos son más patentes y en el cual se expresan tendencias de control social que contrastan con las expresiones de madurez proporcionadas por la sociedad española” (Bergalli: 1996).

El económico, el jurídico-político y el sociológico son los tres principales enfoques en que se reparte este análisis del triángulo mercado-estado-cárcel en el Reino de España, si bien la pregunta que da origen a dicho análisis es, precisamente, ¿cómo interpretarlo para cambiarlo? Se trata, por lo tanto, de una cuestión mucho más que filosófica, puesto que “la filosofía no puede entenderse desvinculada de la investigación histórica y social, y los límites entre especulación filosófica y ciencia social son fluidos e interdependientes” (García Amado: 2001; 357). Cualquier abordaje comprensivo de la inflación punitiva en España debe tratar de interpretar la explotación, la desigualdad, la exclusión o el conflicto desde sus dimensiones política, jurídica, filosófica, económica y sociológica.

El ataque ejecutado a partir del “primer 11/S” en 1973 (Hinkelammert: 2007) contra el edificio de los derechos se encarniza, tras el “segundo 11/S” (2001), en la forma de un “nuevo imperialismo” dedicado a acelerar la “fijación espacio-temporal del capital” (Harvey: 2004), la sobreexplotación de recursos (humanos incluidos) y el robo sistemático (Harvey: 2012). Tanto la crisis asociada a ese “síndrome de crecimiento infinito” (*ibíd.*) propio del desarrollismo moderno como la violencia del proceso que trata de revertir esa crisis son incuestionables: la expansión neoliberal de las últimas tres décadas ha traído consigo un crecimiento constatado de la concentración de riqueza y de la desigualdad a nivel global, y la versión española de ese modelo no es una excepción: las desigualdades de renta, de riqueza y de solvencia financiera han aumentado (López Casanovas: 2008) durante varias décadas y mucho más desde 2008. Mientras la renta de los hogares desciende, las grandes fortunas crecen<sup>9</sup>.

La *explotación* es la traducción económica de la imposición de la voluntad y el interés de una élite (capital) sobre la mayoría social (fuerza de trabajo). En las condiciones estructurales actuales, la intensidad y las formas en que se ejerce esa explotación producen

<sup>7</sup> Una forma histórica del capitalismo con la que culmina la “Gran Transformación” (Polanyi: 1944) y que está “por encima de su gestión concreta socialdemócrata o liberal” (López Petit: 2009; 30) –*vid.* V intr.

<sup>8</sup> Una definición, entre otras muchas fuentes tomadas como base teórica y referencia metodológica del análisis propuesto: “el liberalismo es en términos generales la ideología de los capitalistas (...). Y por neoliberalismo debería entenderse la resurrección de la ideología liberal ante el empuje o importancia del Estado en la economía. Mejor sería afirmar que la globalización es la última fase de desarrollo del capitalismo o del mercado mundial, la fase durante la cual no hay lugar en la tierra donde no haya penetrado el mercado. El mercado capitalista se ha hecho global o total. Y durante este desarrollo del mercado global el liberalismo ha cobrado fuerza. Así que por neoliberalismo deberíamos entender la ideología dominante entre los capitalistas en la época de la globalización” (Umpiérrez: 2011).

<sup>9</sup> 144.600 personas en 2007, tras un aumento del 5.4%. Las 200 familias más ricas acumulan 135.000 millones de euros, el 30% en efectivos y depósitos. La fuga de capitales de España ascendió en 2012 a 179.221 millones de euros, un 25% del PIB –*vid.* X.

pobreza a un ritmo mayor al del fordismo. La *desigualdad* es el síntoma inmediato de esa situación y la *exclusión*, además de una clave estructural en la configuración de las relaciones de clase, encuentra en las políticas neoliberales un agente multiplicador muy eficaz. En el *conflicto*, en tanto que expresión social (más o menos visible o explícita) de la tensión entre todos esos factores, residen todas las posibilidades de deslegitimación de esa gestión política del desorden global. Hoy más que nunca en el último siglo, a tenor de la evolución de los indicadores socioeconómicos<sup>10</sup> y las tendencias legislativas, las tesis de Marshall se confirman para revelar que los derechos y las libertades son solo “excepciones a un marco moral y legal más general que sugiere que, en primer lugar, no deberíamos tenerlos” (Graeber: 2012; 277); un marco general que recibirá el nombre de *bando neoliberal*<sup>11</sup>.

*En el siglo XX, la ciudadanía y la clase capitalista han estado en guerra. (...) el estatus es un principio que entra en conflicto con el contrato (...). Los derechos sociales implican, en su forma moderna, una invasión del estatus por el contrato, la subordinación de la justicia social al precio de mercado, la sustitución de la declaración de derechos por la libre negociación (Marshall: 1950; 154).*

En el centro de esa subordinación, como lógica constitutiva del orden económico y como foco en que se vuelca la selectividad del control punitivo (Wacquant: 2000, 2009), se encuentra la “excedencia negativa” (De Giorgi: 2000, 2002) y su derivada (la *expulsión*), fenómenos constitutivos de ese sistema de relaciones por el cual la inclusión del individuo (solamente) tiene lugar en el *locus* soberano del precio de mercado. ¿Han de asumir las personas esa condición del mismo modo que se enfrenta el efecto de un fenómeno meteorológico? ¿Es posible revertir esa condición y avanzar más allá de la recurrente gestión punitiva de sus síntomas sociales e individuales? Una cuestión indiscutible es que “la dinámica del conjunto de transformaciones en curso comienza mucho antes de lo que se denomina exclusión y cuestiona la estabilidad de la condición salarial en general” (Castel: 1999; 25). Otra igualmente cierta es que, bastante después de lo que se denomina exclusión, el encarnizamiento de la lógica acumulativa nos llevará a introducir el término *expulsión* en la ecuación gubernamental analizada. Generalizadas las políticas de desposesión, destruidas las relaciones fordistas y superada la producción social de “pobres que trabajan y consumidores frustrados” (Bauman: 1998; 63, 114), la expulsión aparece a la vez como fruto inevitable de los nuevos tiempos económicos y como forma normalizada o para-penal de castigo.

*¿Qué sucedió entre 1973 y las tres décadas siguientes para que no se iniciara una nueva fase de crecimiento comparable a la del período anterior? (...) ¿Qué explica, entonces, que el largo declive de las viejas industrias fordistas no haya desplazado a la inversión hacia sectores más rentables? (López y Rodríguez: 2010; 58).*

López y Rodríguez plantean una cuestión clave: ¿nos encontramos o no ante una deriva irreversible de devaluación en la capacidad del régimen de acumulación? De ella se deducen otras dos preguntas: ¿hasta dónde puede forzar sus consecuencias sociales la actual solución-problema neoliberal de la desposesión? y ¿es aún el demoliberalismo un agente válido y eficaz de regulación y control en ese contexto? En una dinámica de quiebra de los principios garantistas por efecto de las políticas de un estado que se sigue reivindicando *de derecho*: ¿qué hay de la predicada legitimidad del monopolio estatal de la violencia? ¿En qué lugar quedan sus fines? La deriva anómica del orden social no es

<sup>10</sup> IOÉ (2011), Taifa (2005-2011), Navarro (2004, 2006)... –vid. XI.3.

<sup>11</sup> Vid. VII.

autónoma ni espontánea, sino que depende de las formas en que se ejerce el poder y de los modelos de organización impuestos por y para determinado régimen de acumulación. Si para referirnos al actual sistema político hablamos de una democracia representativa liberal (Alonso: 2008, 2010) en crisis, al analizar el actual despliegue económico de base financiera, producción terciarizada y precariedad laboral generalizada hemos de reconocer que los mecanismos de reproducción del capitalismo avanzado llevan décadas dando muestras de agotamiento (Beinstein: 2009, 2012). La relación *estado-mercados* fundada en el protocapitalismo ha mutado en una dependencia *mercado-estados* que se aquí se toma como marco general. La desresponsabilización estatal en materia social, la privatización de los llamados servicios públicos, la mercantilización del acceso a los derechos fundamentales, la consiguiente devaluación del estatus de ciudadanía... sugieren una redefinición radical de la racionalidad de gobierno. El refuerzo de los mecanismos instaurados para la concentración de riqueza y la persistente redistribución regresiva de las rentas redirigen el foco a los sujetos beneficiarios del viraje a la gobernanza<sup>12</sup>.

Durante los últimos cinco siglos, el arte de gobernar ha adaptado sus métodos y técnicas al ritmo de los cambios estructurales. En *lo económico*, la inclusión por el trabajo se debilita y crece la exclusión por el no-consumo. El vínculo entre producción económica y reproducción social se rompe en el antiguo Norte capitalista –la crisis civilizatoria *también* es eurocéntrica. En *lo político* (y desde una idea de *democracia* que supere los límites de su precaria versión representativa-liberal), la incapacidad de las instituciones estatales para satisfacer las necesidades de una mayoría absoluta de la sociedad es una debilidad que se torna virtud. Los avances teóricos alcanzados al respecto de las formas o fines del estado se disuelven en un conflicto irresoluble entre lo declarado y la práctica, el garantismo y la excepción, la ciudadanía y el clasismo. En *lo social*, como avanzara Marshall en 1950, el transcurso del “siglo XX corto” (Hobsbawm: 1994) arroja un saldo de claro retroceso respecto de los avances sociales instaurados en occidente al comienzo de la “era de las matanzas” (*ibíd.*: 32). Su prolongación en la globalización agrava ese retroceso. Con el telón de fondo del nominalismo y la devaluación permanente de los derechos humanos, el paradigma moderno de *orden y progreso* da paso a la mundialización de su contrario: *desorden y regreso*. A la naturalización de ese desorden ha de oponerse una aproximación que interpele radicalmente (desde su raíz) a las transformaciones de la sociedad capitalista, las relaciones de explotación forzadas por dichas transformaciones, los discursos... y las formas de gestión de los “residuos humanos” (Bauman: 2000, 2005). En la modernidad, el concepto de democracia ha permanecido sujeto a la afirmación del poder ejercido desde una esfera económica cada vez más hermética. Es ese orden material el que determina las formas de producción ideológica y sus saberes adscritos, y no al revés –la institución del encierro es un buen ejemplo de esa determinación. El sistema penal (la cárcel en particular) ha desempeñado un papel clave como herramienta de generación y gestión de la exclusión, de legitimación de la explotación, de reproducción de la desigualdad y también de perpetuación de un conflicto cuya pervivencia tiene que ver con la visibilización criminológica, parcial y selectiva, de sus síntomas –*vid.* I.4.

*El proceso de determinación de semejante punibilidad se configura a través de la creación de figuras de delito por la ley penal, la fijación de las consecuencias punitivas que alcanzan a sus autores y la descripción de las formas en que se concreta la intervención punitiva del Estado. Este complejo de momentos e instancias de aplicación del poder punitivo estatal, surgido al amparo de la construcción del Estado moderno, es lo que se denomina como sistema penal (Bergalli: 1996).*

<sup>12</sup> Del *gobierno de la economía* (con Foucault) como seña del liberalismo al *gobierno para y desde la economía* como expresión del poder soberano en el fin de ciclo neoliberal.

A nivel local o en un plano global, como quiera que cada disciplina conciba el conflicto social, este se describe a menudo como una consecuencia insalvable o como una resistencia instalada negativamente a pesar de los éxitos atribuidos a la prioridad absoluta del crecimiento económico. En consecuencia, las condiciones de precariedad y desprotección en que vive un creciente sector de la población excluida (expulsada) no son afrontadas hoy desde la revisión de sus causas estructurales, sino desde perspectivas punitivas actuariales basadas en la emergencia que reproducen las funciones manifiestas y latentes del sistema penal en la “falacia neoliberal” (Bergalli: 2004). Esos procesos reactivos ilustran el modo en que el monopolio estatal de la violencia legitima hoy al poder constituido en perjuicio de importantes sectores de lo que solo la teoría identifica como poder constituyente. El gobierno desde la economía centra sus esfuerzos en promocionar, distribuir y controlar, según la concepción gramsciana del estado como organismo propio de un grupo y dedicado a favorecer la expansión del propio grupo<sup>13</sup>.

La lógica destituyente que deriva de esos procesos subraya la escasa trascendencia política cosechada por una ciencia crítica que lleva décadas estudiando “los modos en que las relaciones sociales y de clase se producen bajo la apariencia legitimadora de la forma jurídica” (Pavarini: 1980; 13) –con el mismo autor: *mostrando al rey desnudo*. Una suma de instituciones, estrategias e instrumentos de control, todos ellos igualmente desnudos (fracasados en sus funciones declaradas) pero eficaces (en sus funciones latentes), habitan los espacios dispuestos entre el mercado (institución hegemónica) y el sistema penal –gestor final del conflicto. Pero su sincronía nunca es espontánea, de ahí que mercado y cárcel sean dos buenos ejemplos de una paradoja productiva: en el *prisonfare*, las funciones de un estado-centauro (Wacquant: 2011; tesis 2) se resuelven a expensas del mercado y a cargo del sistema penal. Sus dispositivos comparten una misma producción cultural (Garland: 2001): una particular concepción del mundo y del ser humano que tiende a sujetar la acción colectiva (ciudadana) e impone una racionalidad de orden utilitarista, individualista, positivista e inductiva –*vid.* VIII.

Si el capitalismo estructura su proyecto de sociedad desde los principios fundacionales de la desigualdad y la explotación, la historia de su sistema penal-penitenciario puede ayudarnos a comprender cómo el estado-nación ha pensado el orden ideal de paz sin justicia al servicio de dicha estructura, o lo que es lo mismo: cómo ha reaccionado contra los conflictos derivados de la injusticia sin remover sus bases materiales. En definitiva: en qué términos comprender la evolución del estado-nación en Occidente; cómo interpretar los cambios o permanencias gubernamentales; cómo explicar que los estados (antes liberales, sociales una temporada y ahora neoliberales) celebren sin ambages cada triunfo del modelo de acumulación. Desde el perverso refuerzo material e ideológico (Althusser: 1970) de significantes tan potentes como *democracia* (Roitman: 2003) o *libertad* (Bauman: 2008), las agencias de control punitivo han acabado por apuntalar un orden en que esa libertad se supone producida genuinamente por el mercado y solo por la cárcel puede ser anulada: en el paradójico discurso del neoliberalismo, el libre mercado se entiende compañero de viaje de la democracia o hábitat idóneo del estado de derecho, y la cárcel ha ejercido como freno contra los síntomas de ineficiencia de ese viaje. A día de hoy, legitimidad y legalidad chocan (como choca la ciudadanía con el clasismo) en un argumentario difuso que politiza la justicia y judicializa la política (Rivera: 2005b). Un

---

<sup>13</sup> Promoviendo la hegemonía del grupo sobre la sociedad entera por vía de la construcción del contenido ético del estado y operando “no solo sobre la estructura económica y la organización política de la sociedad, sino además, específicamente, sobre el modo de pensar, sobre las orientaciones teóricas, y hasta sobre el modo de conocer” (Gruppi: 1978; 8).

*discurso penal único*, propio de la consolidada “neo-criminalización de izquierdas” o “nueva vía de progresismo de derechas” (Cancio, 2003), es el lugar común en que la arbitrariedad legal impone las razones de estado a la crítica de su legitimidad –*vid.* V.2, VI.1, VII.1, VIII.4.

Ante la proliferación de enemigos de la democracia (muchos lo son por serlo también del mercado) que esa práctica alimenta, el estado social y democrático de derecho escinde sus principios declarativos y se proclama cada vez más *de derecho* en perjuicio de su responsabilidad *social* y para mayor erosión de su proceder *democrático*. Las libertades se restringen para garantizar una seguridad que, en su verdadera expresión democrática, nunca debería mostrarse incompatible con la libertad –más seguridad no pasa nunca por menos libertad. A mayor refuerzo de la estratificación social y más utilización por el estado de la noción de *contrato*, mayor vaciamiento de esta última. A menor cohesión social, mayores intentos de consenso sinóptico. A mayor restricción del gasto público y más firme renuencia a la progresividad fiscal, mayor proporción de gasto en material antidisturbios. El discurso democrático, que medio siglo atrás tomaba los derechos fundamentales como pilares ideológicos del estado de bienestar, se debilita. De ello dan fe los repetidos pronunciamientos de los representantes políticos, en muy diferentes países del mundo, apelando al estado de derecho y defenestrando a la vez ese residuo teórico llamado *principio de igualdad* –ante la ley o hacia los derechos fundamentales. Poco tienen que ver esos pronunciamientos con la siguiente cita.

*La transformación del estado absoluto en estado de derecho acontece a la vez que la transformación del súbdito en ciudadano, es decir, en sujeto de derechos ya no solo naturales sino constitucionales frente al estado, que resulta a su vez vinculado frente a él (Ferrajoli: 1989; 860).*

El nexo de la gubernamentalidad neoliberal se entiende mejor invirtiendo los términos de la cita: *la transformación del estado de derecho en estado absoluto acontece a la vez que la transformación de ciudadano en súbdito, es decir, en un individuo desprovisto de derechos ya no constitucionales sino también naturales frente al estado, que rompe el vínculo con unos individuos que son ya súbditos del mercado.*

La definición de Ferrajoli resulta imprescindible para una correcta delimitación de nuestro horizonte teórico: resulta imprescindible reivindicar la ley del más débil como condición necesaria de una legalidad justa, teniendo en cuenta que “la expansión de derechos, lejos de ser un fenómeno evolutivo o lineal, presupone necesariamente la idea de conflicto” (Pisarello: 2011) y que las clases subalternas europeas no viven su mejor momento como aspirantes a resolver ese conflicto en pro de sus legítimos intereses.

El desmantelamiento de los estados-nación, el refuerzo retórico y el vaciamiento político del estado de derecho, la protección activa del estado a la actividad libre y soberana de una élite global, la desfronterización de los mercados de trabajo, la sobreexplotación... son “condiciones naturales del progreso” aceptadas como tales por el discurso demoliberal. ¿Cómo explicar entonces el aumento ininterrumpido (hasta mayo de 2010) de la población penitenciaria española durante las últimas tres décadas? ¿Por qué, en el caso español, los capítulos más célebres de inflación punitiva han coincidido con fases de crecimiento económico y generación de empleo? ¿Dónde está el error? ¿Debe buscarse un error? ¿Cuál es la correspondencia relevante entre el modelo económico, los problemas sociales, la gobernabilidad y las formas de control penal? ¿Obedece esa correspondencia a una relación de causa-efecto reconocible? ¿En qué sentido? ¿El neoliberalismo produce más cárcel, la necesita o no es capaz de evitarla? Este análisis de los últimos treinta años de

reestructuración económica e inflación penal-penitenciaria en España busca un modelo explicativo válido desde la perspectiva crítico-conflictualista, asomándose al terreno de las políticas públicas en tanto que reproductoras de un régimen de explotación y desigualdad, gestoras de la exclusión y generadoras de estrategias para la sujeción sostenible del conflicto<sup>14</sup>.

*¿Cómo se puede aplicar al análisis de las políticas penales en la sociedad industrial o post-industrial unas hipótesis que han sido concebidas originariamente dentro de una perspectiva histórica distinta? (...) ¿Cómo se pueden delinear instrumentos analíticos adecuados para describir la situación económica actual, las estrategias represivas contemporáneas y aquello que las une? (De Giorgi: 2002; 70).*

*El conocimiento (...) no puede perder de vista a los actores y los escenarios donde se crean y aplican las reglas jurídico-penales. Tampoco puede extraviar a los sujetos del control jurídico-penal. Mas todos estos aspectos solo pueden ser observados con los instrumentos que proporciona un ramillete de disciplinas sociales que, en general, no constituyen patrimonio de las disciplinas jurídicas ni de los procesos de formación de los juristas (Bergalli: 2011).*

## Hipótesis y metodología

Expongo a continuación tres de las formas en que puede plantearse la hipótesis central del trabajo alrededor de la formación de la burbuja penal española.

### 1/ Hipótesis *post-política*: la **anomalía democrática**

La democratización de España a finales de la década de los setenta marca el comienzo de un proceso muy especial, en tiempo e intensidad, de desarrollo postfordista –que es también postfranquista y carece del precedente welfarista consolidado en los estados vecinos. La instauración en el Reino de España de un régimen “demoliberal” y la extensión de una cultura “post-política” (Zizek: 2009) sobre una base sociocultural de 40 años de dictadura adolece de graves déficits consensuales. La anomalía democrática española descansa sobre la adaptación de las estructuras del franquismo a un estado de derecho precario que mantiene una especial relación de ajenidad con la verdadera evolución de las realidades sociales. De ahí que el “gobierno a través del delito” (Simon: 2007), la consiguiente perversión de la idea de seguridad y el auge de los discursos defensistas de “seguridad ciudadana”, se consoliden pronto en España como pilares de la llamada “estabilidad” social e institucional. Son precisamente ese atraso social y esas condiciones políticas las que hacen que España se convierta, con sorprendente rapidez, en la primera colonia neoliberal del mediterráneo.

---

<sup>14</sup> “No resulta difícil reconocer la existencia de toda una estrategia de corte reformista que pretende desviar la atención del contenido material del conflicto hacia los modos variados de su mediación política, haciendo equivalentes los cambios estructurales a los cambios de gobierno” (Baratta: 1979; 6).



## 2/ Hipótesis de la acumulación: la *anomalía neoliberal*

La anomalía neoliberal se construye en la transición global del *gobierno de la economía* a un *gobierno desde la economía* que devuelve las claves clásicas del poder soberano al primer plano de la gobernanza. La ausencia de un pasado welfarista favorece la buena acogida de las formas propias del “estado de excepción” (Agamben: 2003). La súbita incorporación de la población al entorno civilizatorio de la postmodernidad se sostiene sobre una movilización basada en el consumo y el crédito. Las estructuras sociales de desigualdad permanecen pero las dinámicas de reproducción social se individualizan y despolitizan. La deriva del *welfare* (vía *workfare*) al *prisonfare* (Wacquant: 2009), que en EEUU es un fenómeno consustancial a la extensión del neoliberalismo, presenta en España una serie de particularidades históricas que hacen de la burbuja penal una imagen especular de esas “burbujas económicas” (Naredo: 1996, 2011) que compensaron de forma temporal y parcial los efectos sociales de la traumática reestructuración productiva. Si la segunda representa la síntesis económica del modelo de crecimiento y las relaciones de dominación puestas en valor durante los últimos treinta años, la primera consume la tendencia global de cambio de la sociedad disciplinaria a la sociedad del control (Deleuze: 2006) en el contexto del régimen posfranquista. La anomalía española se expresa políticamente en forma de *bando neoliberal*<sup>15</sup>.

## 3/ Hipótesis ultra-política: la *anomalía punitiva*

El desarrollo del modelo de acumulación español ha acelerado el paso de un *estado social fallido* a un *estado penal hipertrofiado*. Un cambio de paradigma de “cárcel y fábrica” (Melossi y Pavarini: 1977) a *almacén y cárcel*<sup>16</sup> consumado de forma relativamente brusca (en comparación con las transiciones sociopolíticas de nuestros vecinos europeos en el postfordismo) revela la necesidad de gestión de los residuos humanos en la nueva sociedad española de “consumidores y consumidos” (Bauman: 1998, 1999, 2004). La gestión de las crisis sociales en España, como tantas otras dimensiones de la gubernamentalidad postfranquista, no se democratizan del todo. España tiene más explotación, más pobreza, menos delito y muchas más personas presas que la media de países europeos –y la figura del extranjero pobre es el paradigma que sintetiza todos esos elementos. Podemos hablar, *tuneando* la expresión de De Giorgi (2002), de un *gobierno español de la excedencia* que, con una particular inercia “ultra-política” (Zizek: 2009; 29) propia del *warfare*, instala la excepcionalidad en los dispositivos de control del “proyecto exilio” (Simon: 2007). Su consecuencia es un fenómeno de “hiperencarcelamiento” (Wacquant: 2009) cuyo único freno parece haberse manifestado en los períodos coyunturales de crisis fiscal<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> Una relación entre gobierno y población saboteada por la prioridad económica de optimizar la tasa de ganancias y sostener el ritmo de acumulación –prioridad que reconcentra la riqueza y precipita la desposesión masiva.

<sup>16</sup> Una “cárcel sin fábrica” (Pavarini: 2008; 45) –*cfr.* Prado (2013).

<sup>17</sup> En ese punto (*vid.* parte segunda, IX; parte tercera, XI.3, XII.4) se incorporan al análisis los conceptos *expulsión*, *modulación* y *represión* como términos principales en la interpretación del nuevo escenario penal-penitenciario español tras el *crack* de 2008.

El glosario de términos incluido en esa triple hipótesis obedece a un itinerario y unas premisas metodológicas concretas: en el discurso y la práctica de la gobernanza neoliberal, las categorías modernas de orden y progreso se invierten y emerge la lógica gubernamental posmoderna de “desarrollo sostenible” (Escobar: 2004; Castro-Gómez: 2005): acumulación, desorden y desposesión en lo económico; paz, desorden y control en lo social. Los seres humanos son ahora “recursos humanos”. La idea de progreso sufre una distorsión ideológica sujeta a la noción de crecimiento como despliegue ininterrumpido de la *crematística*<sup>18</sup>. La hegemonía ideológica de las élites acumuladoras sobre las mayorías desposeídas se guarda en ese discurso que apenas distingue entre progreso, crecimiento y desarrollo. Explotación, desigualdad, exclusión y expulsión son las funciones latentes de un *control eficaz* (su eufemismo: *pacificación*) desde el aparato estatal –funciones que dieron a luz a la cárcel como paradigma político del orden productivo y cuya evolución ha de contribuir al análisis del régimen de acumulación improductiva (VII.3) expuesto en la parte segunda.

La relación histórica entre estructura social y sistema penal ha sido sobradamente constatada en referencias imprescindibles como son los trabajos de Rusche y Kirchheimer (1939), Foucault (1975) o Melossi y Pavarini (1977), entre otros. Interpretar los cambios en el régimen de acumulación y la transmisión política de las exigencias del mercado sobre la población son condiciones imprescindibles para una lectura coherente de la evolución de los sistemas penales o, por extensión, de las tendencias gubernamentales en materia de control social<sup>19</sup>. Así, las continuidades y transformaciones punitivas operadas durante las últimas décadas deben interpretarse en dos sentidos. De una parte, haciendo dialogar a los efectos del modelo económico con la reacción gubernamental ante las expresiones de desorden y desviación; por otro lado, poniendo en común ese diálogo con la evolución del sistema penal-penitenciario.

La hipótesis de este trabajo apela a las bases económica (esto es: el mercado como instancia hegemónica de la gobernanza) y política (el estado como habilitador de su despliegue ininterrumpido) del fenómeno estructural de la exclusión, para estudiar la relación entre la instauración de un régimen demoliberal y el desarrollo, en su seno, de un estado penal expansivo cuyas instituciones, estrategias, métodos y técnicas devienen frontalmente opuestas a los principios del estado social de derecho<sup>20</sup>. La desigualdad, la explotación y el conflicto se toman, por consiguiente (y a la luz de una evolución sobradamente constatada), como constantes en la ecuación gubernamental de la eficacia de las políticas y el funcionamiento de las instituciones públicas en España durante los últimos treinta años, pues entre estas “quizá sea el sistema penal el ámbito donde estos retrasos son más patentes y en el cual se expresan tendencias de control que contrastan con

<sup>18</sup> En tanto que “persecución de la acumulación ilimitada de riqueza” (Aristóteles: 344aC; 70-74). Antes, en Tales de Mileto (630-545 a.C), como “arte de adquirir riquezas”. Según Aristóteles, realizada en tres formas: *comercio* de compra-venta, *usura* (o reproducción del dinero desde el dinero) y *trabajo asalariado* –las tres bases del orden capitalista descritas por una teoría marxiana que coloca en el centro a la tercera de ellas. Para un desarrollo de esa conexión metodológica, *vid.* Sanz (2003).

<sup>19</sup> En efecto. Como se ha avanzado, el enfoque radical sobre los “mecanismos de opresión y dominación por parte del Estado y los poderosos” (Oliver: 2005; 9) constituye una de las bases metodológicas de este trabajo, por razones que serán validadas o refutadas a medida que se verifiquen (o no) las hipótesis recién expuestas. Los planteamientos de Melossi (al respecto del estado que “se explica a sí mismo”) y Agamben (acerca de la construcción del “mito del Estado”) son dos de las principales referencias.

<sup>20</sup> Rivera (1997, 2000, 2006), Rivera coord. (1992, 1994), Rivera y Dobón (1997), Rivera *et al.* (1995). Una justificación teórico-filosófica de los fundamentos jurídicos del estudio en Ferrajoli (1989, 1999, 2006), Hinkelammert (2007). Sobre la superación postfordista de los márgenes del estado social de derecho, *vid.* Brandariz (2007).

las expresiones de madurez proporcionadas por la sociedad española” (Bergalli: 1996). Ahora bien, la verdadera muestra de un supuesto contraste entre esos dos ámbitos (tendencias de control y realidades sociales) debe ser fruto de un estudio multidisciplinar que responda a la complejidad de ese escenario y se resista a “enfocar el control social únicamente en términos de castigo ni el castigo en términos exclusivos de control social” (Oliver: 2005; 12), por fuerte que sea la tentación a adoptar esa perspectiva a la luz de un fenómeno tan aparente como el populismo punitivo<sup>21</sup>.

Un marco estructural de la acumulación, un marco político de la desigualdad y un marco jurídico de la explotación hacen del postfordismo el régimen exclusógeno por excelencia. Como resultado del vuelco civilizatorio con que el postmodernismo establece el hábitat cultural e ideológico de dicho proceso, el término *subdesarrollo* (social) constituye asimismo otra clave conceptual del estudio. Otro de esos ejes conectaría el concepto de *excedencia* con su versión actualizada: la *expulsión*<sup>22</sup>. El crecimiento es un concepto económico cuya apología irreflexiva oculta el hecho de que el menor aumento de la acumulación de capital o la concentración de riqueza en determinado grupo social resulta imposible sin empobrecer a la vez a un sector más amplio de la población. La exclusión social y la expulsión económica son dos subproductos de esa misma dinámica, y el comportamiento de ambos da buena cuenta de un mapa de las políticas públicas diseñado en base a esa definición de seguridad que abandona la seguridad vital del sector más amplio a favor de la “seguridad jurídica” del sector minoritario –por ende, abandona la idea de seguridad social y enfatiza la supuesta necesidad de más “seguridad ciudadana”.

De ahí que la esfera penal-penitenciaria encarne una fiel representación del modelo de gestión de la desigualdad y que una actitud social más punitiva solo refleje indirectamente los problemas de orden y seguridad que surgen en estratos deprimidos de la sociedad: la visión del estado penal como respuesta al supuesto aumento de la delincuencia y la vinculación etiológica entre delito y pobreza serán puestas en cuestión más adelante<sup>23</sup>. Los pilares de este cuestionamiento son tres: una política económica que devalúa las condiciones de vida y el valor de la fuerza de trabajo sin remover las bases de la larga recesión posfordista; un aparato asistencial con vocación residual sometido a las condiciones postdisciplinarias del *workfare*; un sistema penal cuyos discursos y prácticas se alejan progresivamente de sus funciones constitucionales (artículo 25.2 CE). El cambio en la forma del estado<sup>24</sup> incluye una evolución punitiva de los dispositivos de control social (Bergalli: 1996b, 2001, 2004). En ese triángulo vicioso, la expansión de la lógica penal más allá de sus muros y las mareas regulativas que la habilitan han dado lugar a un proceso de dislocación correccional que permea un buen número de instituciones sociales y agencias de control (Simon: 2007, Rivera: 2003, 2003b, 2005). En paralelo, sujeción,

<sup>21</sup> Zimring (1996), Rivera coord. (2005b), Hutton (2005), Larrauri (2006), Peres (2009).

<sup>22</sup> Vid. preámbulo y artículos 1, 9, 10 y 14 de la Constitución Española de 1978. El protagonismo concedido a ambos conceptos (*subdesarrollo* y *excedencia-expulsión*) obedece, en parte, a la necesidad de centrar el objetivo de esta tesis doctoral más allá del ejercicio académico requerido. Una reflexión acerca de una realidad tan poco amable como la observada en estas páginas no puede ni necesita distanciarse del objeto de análisis, ni siquiera con el pretexto de un rigor metodológico que bien puede mantenerse intacto sin adoptar esa gratuita distancia y una innecesaria apariencia de neutralidad. Nada hay menos neutral que los meros conceptos de igualdad y justicia social.

<sup>23</sup> En favor de una visión de la política penal como técnica de gobierno y del estado mínimo como habilitador de la extensión del neoliberalismo por vía de la sustitución del *estado social* por el *estado penal* (Wacquant: 2009).

<sup>24</sup> Y no tanto en su tamaño, puesto que lo que se produce es una “reformulación de las funciones esenciales del estado” (Brandariz: 2007; 77).

monitoreo e inocuización son los paradigmas postmodernos con vocación de control total –*vid.*VII.3.

La demolición del estado social representa, con independencia de su tamaño, un episodio clave en la evolución histórica de la relación capitalista entre explotación y control e invita al estudio de un doble cambio de paradigma: uno, el de la gubernamentalidad welfarista a una totalización biopolítica (De Giorgi: 2000, Brandariz: 2007) que combina una ideología ultraliberal sobre el orden con prácticas neoconservadoras de control; otro, el de la regulación fordista de la inclusión al control actuarial y gerencial de la exclusión –una *gestión eficiente* que inhabilita socialmente. El carácter segregativo, clasista y racista de estas tendencias ha sido analizado en el contexto estadounidense por autores como Garland, Harcourt, Simon o (sobre todo) Wacquant, referencias obligadas del estudio. EEUU es el paradigma de esa progresiva intervención del mercado en el estado que lleva al segundo a legislar en contra de las grandes mayorías empobrecidas, así como del desarrollo del estado penal y la exportación de esas políticas. Y en el lado de los importadores, pese a sus (en teoría) retrasos históricos y déficits democráticos, el Reino de España irrumpe como uno de los alumnos aventajados en pleno proceso de globalización neoliberal. Esa es precisamente una de las principales sospechas a resolver: si el atraso endémico (económico, social, cultural y político) ha supuesto un déficit para el desarrollo de las políticas neoliberales en la democracia española o, por el contrario, ha contribuido a dibujar un escenario favorable.

*Es manifiesto que la inmersión de la economía en lo social es de tal calibre que, por legítimas que sean las abstracciones llevadas a cabo por necesidades del análisis, no hay que perder de vista que el objeto verdadero de una verdadera economía de las prácticas no es otro, en última instancia, que la economía de las condiciones de producción y de reproducción de los agentes y de las instituciones de producción y reproducción económica, cultural y social, es decir, el objeto mismo de la sociología en su definición más completa y general (Bourdieu: 2003; 27).*

Actualizando la cita: tal como ilustra una abundante bibliografía y tal como se ha podido constatar durante los primeros años de la actual depresión, la concentración oligopolística del poder en manos de las élites empresariales y financieras tiende a limitar el papel de las instituciones políticas formales a una mera función habilitadora de los objetivos de acumulación de dichas élites, provocando un fractura limpia en los espacios y las lógicas que aseguraban la legitimidad de los regímenes democráticos durante la “edad de oro” (Hobsbawm: 1994; 260) de la II Posguerra Mundial –años cincuenta y sesenta. Esa transformación de la hegemonía en el neoliberalismo recibe el nombre de *post-política*. Junto a ella, otra expresión de negación de las lógicas conflictuales desde las estructuras de dominación ideológica, la *ultra-política*, será de gran utilidad en la lectura de los fenómenos y tendencias vinculados al resurgimiento de los discursos bélicos y su reproducción intraestatal en torno al “derecho penal del enemigo” (Jakobs: 2003) –*vid.* VIII.5.

Estudiar el neoliberalismo es interpretar esa redefinición del objeto de la sociología que reclamaba Bourdieu. La metodología empleada responde a la pretensión de proyectar los contenidos y conclusiones más allá de los límites formales que pueden suponerse a una tesis cuya realización no se concibe sin la decidida voluntad de trascender los márgenes de estas páginas o los límites del marco académico<sup>25</sup>. Dicha perspectiva responde a una

---

<sup>25</sup> El comienzo de dicho proyecto ya tuvo origen fuera de esos mismos márgenes y después de varios años de compatibilizar la experiencia del que escribe en el campo de la educación social y la militancia por la defensa

dimensión ética que entiendo irrenunciable. Como recuerda Bourdieu, el conflicto<sup>26</sup> social subyacente en toda transformación de la estructura económica es una clave que no ha perdido un ápice de relevancia, por mucho que desde el normativismo se insista en reducir su estatus al de un factor secundario estable, una constante en la ecuación cuyo valor viene dado y, en consecuencia, naturalizado.

Tomar al neoliberalismo como objeto de estudio implica, como avancé, abordar una interpretación multidireccional desde la economía, la sociología, el derecho, la historia o la filosofía sin “dar crédito a cualquier abstracción que trate de reflejar un proceso dinámico por medios estáticos” (Enzensberger: 1992; 9). El itinerario implícito en la parte segunda sigue la trayectoria marcada por la promoción post-política de determinada concepción de orden y su posible relación con el auge ultra-político del control punitivo. Con base en los tres escenarios de De Giorgi (estructura-instituciones, orientaciones de la política y legislación), dicho planteamiento se trasladará en la parte tercera al ámbito particular de nuestro joven régimen demoliberal para esbozar un retrato del estado del control social español. Construyendo, paso a paso, ese *mapa* de tendencias políticas y prácticas penales, se intentará poner en común la evolución de ciertos parámetros económicos, políticos, sociales, laborales, penales y penitenciarios, refutando los *cálculos* que fundamentan el modelo explicativo hegemónico en cada disciplina. A menudo las *medidas* de la realidad contradicen los modelos económicos, los discursos políticos o los fines declarados de las normas. Para interpretar esa paradoja manifiesta entre las exposiciones de motivos y el contexto social que caracteriza nuestro campo de análisis, es necesario traducir los cálculos científicos y los discursos políticos a una lectura del conflicto y las acciones protagonizadas por las fuerzas que participan en él.

*La ruptura con el Ancien Regime en Europa en el siglo XVIII se hizo a partir de la doble intervención de estas fuerzas concurrentes y, sin embargo, íntimamente irreconciliables: la ‘medida’ y el ‘cálculo’. La medida, de la que la historia había conocido algunas salpicaduras en otras épocas o en otras culturas, vino de la mano de la Ilustración. El cálculo, conocido también antes bajo otros formatos más rudimentarios, se impuso a través del capitalismo. Como entraron en el mundo mezcladas, el cálculo ha tratado siempre de disfrazarse de medida para que le salgan las cuentas sin resistencia; pero como entraron en el mundo íntimamente peleadas, cada vez que la medida ha querido tomar realmente medidas, el cálculo la ha puesto a contar muertos: el terror ‘blanco’ en Francia, de Thermidor a los 30.000 fusilados de la Comuna de París, instruyó a los contables del siglo XX, y a los de este corto e intenso siglo XXI, en la práctica muy eficaz de ‘matar a todo el mundo cada veinte años y dejarles votar el resto del tiempo’; e instruyó a los supervivientes en la necesidad de aceptar los resultados del balance, cualquiera que este fuese, y tratar de ser ricos o pobres, esclavos o libres, con igual mansedumbre y satisfacción (Alba: 2005; 115).*

Como se avanzó a propósito de las hipótesis de trabajo, la incorporación de España al orden neoliberal global conlleva un proceso de dislocación de la función correccional que trasciende los límites de las instituciones punitivas tradicionales e instaura un cambio de paradigma<sup>27</sup>. Ante él (sin poder determinar a priori cuánto tiene de ruptura y cuánto de producto de una construcción histórica del universo normativo) y en la línea de las teorías dedicadas a un análisis crítico de la sociedad del control en el postfordismo, partiré de esa

---

de los derechos (en el ámbito social, sindical, penal-penitenciario) con las tareas académicas –en el campo de la economía, el trabajo social, la sociología o el derecho.

<sup>26</sup> Tomo de Quijano la definición de conflicto como “lucha por la materialización de la idea de igualdad social, de la libertad individual y de la solidaridad social. La primera pone en cuestión la explotación. Las otras dos, la dominación” (2000: 16).

<sup>27</sup> Vid. Young (2001), Christie (1993), De Giorgi (2000), Garland (2005) entre otros.

necesaria consideración del sistema penal de las sociedades modernas como “conjunto de medios o instrumentos para llevar a cabo un efectivo control social formalizado de la criminalidad” (Bergalli: 1996). Dos casos especialmente relevantes serán tenidos en cuenta a este respecto: por un lado, los procesos de desintegración de las relaciones laborales a la manera fordista y sus consecuencias<sup>28</sup>; por otro, las transformaciones en el trato legal y la imagen construida de ese sector excluido de chivos expiatorios<sup>29</sup> modernos a los que se viene atribuyendo el estatus de no-ciudadanos (y la categoría *de facto* de no-persona), cuya etiqueta<sup>30</sup> precipita a menudo la respuesta penal aun en supuestos no delictivos.

La perspectiva de este estudio del papel de la cárcel en la gobernanza constitucional española ya ha sido definida *supra* como estructural no-estructuralista. Su análisis habrá de moverse entre la observación crítica y genealógica de los relatos, en la conexión entre la “elección de la verdad” (Foucault: 1999; 63) y las prácticas que han sustanciado históricamente la cuestión del poder, entre las discontinuidades y las diferencias, enfrentando discursos y estructuras, interpretando los contenidos explícitos y latentes de las políticas, su presencia y sus efectos, teniendo en cuenta que “la criminología es la serie de discursos que explicaron el fenómeno criminal según el saber de las corporaciones hegemónicas en cada momento histórico” (Zaffaroni: 2002; 157). Nos preguntaremos, pues: ¿de dónde vienen esas políticas?; ¿para qué sirven?

*Juzgar, en historia, equivale a hacer comprender. Los errores, los horrores (cuando existen) se deducen de los hechos a menos que se disimule la raíz de las contradicciones, la razón de las luchas (Villar: 2004; 9-10).*

Los conceptos como el de *raíz* (y de ahí *radical*) o *conflicto* apelan a aspectos filosóficos y metodológicos, pese a su ideologización por un discurso hegemónico (autodefinido como demócrata) que denuncia el cuestionamiento del orden como un peligro inaceptable “ante la posibilidad de resurrección del fantasma totalitario” (Zizek: 2002). Pero el orden tiene raíces y alberga un conflicto. Sin confundir la elección metodológica con la postura ideológica, ha de asumirse que el discurso ideológicamente neutro no existe. La distinción entre planteamientos críticos y ortodoxos o entre discursos académicos y heterodoxos oculta con frecuencia un problema ideológico de fondo que entiendo necesario evitar. El rigor comprensivo con que ha de abordarse cualquier análisis sociojurídico exige un doble esfuerzo: coherencia teórica<sup>31</sup> y vigilancia epistemológica<sup>32</sup>. El tortuoso camino a la objetividad que marcan esas dos condiciones no tiene por qué cruzarse con las líneas de la neutralidad o la imparcialidad. La neutralidad es tan superflua como necesaria resulta la objetividad<sup>33</sup> en tanto que referente metodológico. Se trata de una cuestión ética inseparable de la crítica o de la política, y entiendo que anticipar esta aclaración es un deber de todo investigador. En coherencia con la cita que sigue, tampoco contemplo la opción de considerar en un mismo plano de validez científica las perspectivas críticas y sus

<sup>28</sup> Algunas de las principales fuentes en materia de trabajo(s): Bauman (2000), Beck (2000), Bilbao (1999), Gorz (1997), Guerrero (2006), Lahire *et al.* (2005c), Morán (2004b).

<sup>29</sup> Girard (1986), Enzensberger (1992), Brandariz (2006b, 2008b), Wagman (2003). *Vid.* VIII.1-4-5, IX.2, XI.3, XII.4, XIII.

<sup>30</sup> *Vid.* Bergalli (1980b, 1983), Larrauri (2000) acerca del *labelling*.

<sup>31</sup> Un ejemplo en torno a la crítica a los “increíbles errores” de Lijphart: *vid.* (Suárez-Íñiguez: 2010).

<sup>32</sup> *Vid.* Bourdieu *et al.* (1994: 11-24) en referencia a la coherencia teórica que el investigador debe mantener, entre otras premisas, para con las líneas de pensamiento y el elegidas en su investigación.

<sup>33</sup> La primera es imposible: su mero uso refiere despectivamente al término *ideología*, como problema susceptible de tratamiento quirúrgico. Pero el grado de objetividad, resultado de la relación entre observador y objeto observado, sí depende del rigor crítico de quien trabaja.

contrarias y menos aún la de asociar el concepto de ciencia<sup>34</sup> a la ausencia de crítica: el horizonte de la objetividad conlleva una pretensión de coherencia que pasa por reconocer el carácter crítico de la perspectiva adoptada.

*La científicidad de la sociología depende de su capacidad crítica. Esta capacidad se acreditará cuando sus principios y metodologías fomenten la naturaleza humana social frente a la naturaleza humana individualista. La primera fortalece el vínculo cooperativo que tiene en cuenta a los otros y a la naturaleza. La segunda, al buscar su propia satisfacción sin importarle las consecuencias, destruye dicho vínculo y lo sustituye por la competitividad, cuyo resultado es una sociabilidad insociable (Morán: 2007; XXV).*

Empiezo pues por reconocer que “a menudo damos por válido un buen número de definiciones y políticas de actuación sin un cuestionamiento crítico, es decir, científico, que nos permita objetivarlas” (Manzanos: 2003; 73). Una determinada concepción hegemónica del ser humano y del orden social mediada por los significantes y premisas procedentes de la racionalidad económica (Bilbao: 2007) permea ideológicamente las ciencias sociales y la dogmática jurídica. Individualismo, fetichización, cálculo y eficiencia han alimentado y extendido una “alucinación positivista” (Venceslao: 2010; 161) de tono pseudocientífico. El potencial político de toda disciplina con estatus científico (como forma de saber-poder) hace que la formación de un discurso integre los procedimientos de control y las figuras de control puedan, a su vez, configurarse por acción de ese discurso: “toda tarea crítica que ponga en duda las instancias del control debe analizar al mismo tiempo las regularidades discursivas a través de las cuales se forman; y toda descripción genealógica debe tener en cuenta los límites que intervienen en las formaciones reales” (Foucault: 1999; 65). Y si la crítica es condición inherente del estudio científico, la genealogía es una herramienta fundamental en la acotación de esa crítica: someter a crítica la influencia sobre la realidad social de una forma de saber requiere tomar conciencia de las condiciones de posibilidad en que ese saber se desarrolla. La ciencia económica, que nació adscrita al campo de la filosofía moral y creció como fuente de poder por obra y gracia de la legitimidad científica, acaba convertida en el vehículo desde donde la alucinación positivista original emigra al resto de ciencias sociales. Dicha emigración, como proceso político, implica que la crítica a los axiomas economistas y a su potencia cultural<sup>35</sup> sea también una crítica a la naturalización de la desigualdad estructural y a su legitimación institucional<sup>36</sup>. El análisis del conflicto debe dirigirse al origen causal de sus expresiones, a los escenarios, las políticas y los dispositivos puestos en valor en términos de la relación “seguridad-población-gobierno” (Foucault: 1999d; 175). Entendida la noción de conflicto como elemento consustancial a la cuestión del poder, definida la exclusión como la forma particular de la cuestión social en su versión capitalista actual (exclusógena por definición) y problematizada la cuestión de los fines del encierro<sup>37</sup>, el “gobierno de la

<sup>34</sup> *Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados y de los que se deducen principios y leyes generales.*

<sup>35</sup> *Vid. Benjamin (1921), Hinkelammert (1977), Žizek (1998), Mignolo (2002), Husson (2003b), Cabo (2004), Castro-Gómez (2005), Alba (2007), Leyva y Montoya (2012), Agamben (2013).*

<sup>36</sup> *Hay una historia de los logros y otra historia de las demandas (insatisfechas) y las resistencias (reprimidas). En la contradicción histórica entre ellas se fundamenta gran parte de este estudio.*

<sup>37</sup> *“Represivo, productivo, segregativo, correctivo, socializador, inocuidador y violador de los derechos fundamentales” (Manzanos: 1992; 2005). “Además de para los fines oficialmente proclamados de retención y custodia y de los sistemáticamente incumplidos de rehabilitación y reinserción del infractor, sirve esencialmente para incrementar la desadaptación social y la desidentificación personal de las personas presas, para aumentar o provocar la desvinculación familiar y el desarraigo y, por supuesto, asumiendo el argumento cínico del mercado, para generar puestos de trabajo y alimentar una industria en crecimiento constante” (Cabrera: 2005).*

excedencia” (De Giorgi: 2002) debe estudiarse observando lo que sus estrategias tienen de nuevo o de hereditario. Ahí reside el reto de “hacer historia del tiempo presente” (Oliver: 1999; 11) en todo enfoque que pretenda ser objetivo pero que nunca es neutral ni imparcial<sup>38</sup>: “la lejanía con que el investigador suele observar el fenómeno en las ciencias sociales (sobre todo cuando este se manifiesta en un contexto a considerable distancia del propio contexto del investigador) es uno de los mayores riesgos que corre la investigación y que afecta a su validez ecológica y a las posibilidades de intervención que partan de un modelo teórico así construido” (Valverde: 1997; 98).

En ese sentido, aunque algunos de sus preceptos metodológicos ya han sido adelantados en esta introducción, la propuesta de Garland (2005: 63-64) que reproduzco a continuación resulta, por la contundencia de sus premisas, muy completa y sugerente:

- 1- *No confundir movimientos de corto plazo con cambios estructurales.*
- 2- *No confundir lo que se dice con lo que se hace.*
- 3- *No dar por supuesto que lo que se dice no tiene importancia.*
- 4- *No confundir los medios con los fines.*
- 5- *No mezclar cuestiones distintas.*
- 6- *No perder de vista el largo plazo.*

Si el trabajo de Garland (1990, 2001) sobre la cultura del control punitivo se ha convertido en un referente obligatorio, las bases teóricas fundamentales para un estudio como el que aquí se presenta siguen presentes en la obra de Rusche y Kirchheimer (1939). Pese a los cambios operados en el modelo de acumulación a comienzos del actual colapso sistémico (años setenta) y en la reciente depresión con que este culmina, muchas de las claves planteadas en su día por los autores alemanes acerca de la relación entre pena y estructura social gozan de plena vigencia. De ahí que las citadas premisas puedan trasladarse a nuestro análisis para responder a las siguientes preguntas:

- A- Con 1: *¿cuáles son las causas o motivos que explican el desarrollo de ciertos métodos punitivos en determinado contexto histórico y cuáles explican su mutación? ¿En qué términos se construye el vínculo histórico entre castigo, dominación, explotación y conflicto<sup>39</sup>?*
- B- Con 2: *¿cómo interpretar el desarrollo de la escalada punitiva global acontecida en el neoliberalismo? ¿Cuáles son los límites de la contradicción entre el mito dulce de la globalización y la sustitución de los principios garantistas y democráticos provocada por esa expansión punitiva?*
- C- Con 4: *¿cómo interpretar la evolución del sistema penal (y la cárcel en particular) en el marco de las relaciones entre mercado y estado? ¿Cuándo el poder invoca a la ‘justicia’ y a la ‘seguridad’, qué quiere decir en realidad?*

<sup>38</sup> “No hay forma de impedir el ser parcial, en la medida que la neutralidad implica tomar partido” (Zizek: 1998; 29).

<sup>39</sup> Vid. Quijano (2000) como una de las referencias terminológicas acerca de las tendencias y formas institucionales de dominación en la globalización –desde la perspectiva de la “colonialidad del poder”.



- D- Con 3 y 5: *en la línea de la cuestión anterior, ¿cómo interpretar afirmaciones como la siguiente? ‘Que los autores sean puestos ante la justicia para que reciban la venganza de la ley, que es lo que corresponde en un estado de derecho’<sup>40</sup>.*
- E- Con 6: *¿nos encontramos ante una simple coyuntura depresiva (económica, política, social, cultural) o ante una fase de culminación y transición del patrón de poder mundial?*

La amplitud del enfoque revelado por estas preguntas no es casual. Para aplicar las mismas seis premisas a la especificidad del caso español (parte tercera) se necesita una base histórica y teórica suficiente –cuya construcción ocupa las partes primera y segunda.

Dado que “lo importante consiste en sugerir vías útiles de reflexión y en desterrar el tópico, que jamás es inocente” (Villar: 2004; 11), el patente *ser* de la desigualdad ha de enfrentarse en el análisis al imperativo *deber ser* de su contraria. Los ideales de igualdad social, libertad individual y solidaridad social se desarrollan en paralelo al propio conflicto generado por la distancia entre la idea y su negación material, mientras la expansión del “patrón mundial de poder colonial/moderno/capitalista/eurocéntrico” (Quijano: 2000; 16) continúa. Una de las dimensiones del ejercicio democrático de la dominación será, pues, desde sus inicios hasta hoy, la gestión de ese *querer ser* adquirido (de ciudadanía o igualdad formal) para sostener y legitimar el *ser* naturalizado –de explotación o desigualdad material. El debate sobre el capitalismo, la pauperología, la mercantilización y rentabilización de la pobreza, la paradójica función simbólica de los derechos humanos, la criminología positivista, las teorías etiológicas, el derecho penal del enemigo u otras formas de naturalización de la desigualdad tienen que ver con esa misma pugna: “dominación, explotación y conflicto” (*ibíd.*), más de cinco siglos después de Maquiavelo<sup>41</sup>.

Trasladando ese bagaje epistemológico a *nuestro* conflicto:

*Si la ciencia social tiene algún futuro en el próximo siglo, si podrá sobrevivir a la barbarie del reduccionismo economicista característico del neoliberalismo o al nihilismo conservador del posmodernismo –disfrazado de progresismo en algunas de sus variantes– será a condición de que se reconstituya como una empresa unitaria, como una ciencia social capaz de capturar la totalidad. Una totalidad, claro está, distinta a la que imaginan los teóricos posmodernos ante los cuales aquella es un caleidoscopio que desafía toda posibilidad de representación intelectual y que se volatiliza bajo la forma de un sistema tan omnipresente y todopoderoso que se torna invisible ante los ojos de los humanos (Borón: 2003; 177).*

Una totalidad metodológica contra el espíritu totalitario de la gobernanza neoliberal (Angulo: 2010; 250), contra sus dos brazos ejecutores (post-político y ultra-político), contra el despliegue criminógeno y criminal (Barak: 1991) de un régimen de sobreexplotación de dimensión mundial, contra la concentración y privatización de la autoridad pública, contra la transformación de sus funciones de control hacia un paradigma bélico en permanente expansión...

<sup>40</sup> Rodrigo Hinzpeter, ministro de Interior del gobierno chileno, en Radio cooperativa.cl, Santiago, 9.05.2012. No es un ejemplo aislado, declaraciones como esta han formado parte del discurso institucional en una multitud de países (España incluida) durante décadas –*vid.* XII.3.

<sup>41</sup> Beck acuña, a propósito de esta idea, el término *Merkiavelismo* y reivindica la recuperación del poder como objeto de discusión. “No se trata de una crisis de la economía (y del pensamiento económico) sino, sobre todo, de una crisis de la sociedad y de la política –y del concepto dominante de sociedad y política” (Beck: 2012).

... por una nueva sociedad en la cual la democracia no sea solo la negociación institucionalizada del conflicto continuo entre vencedores y vencidos, sino el modo de la vida cotidiana de las gentes (Quijano: 2000; 23).

### Fuentes documentales y estructura del trabajo

El propio título del trabajo anuncia un triple objeto de estudio: el mercado (como centro del gobierno desde la economía), el estado (como agencia ultra-política de control) y la cárcel –como instrumento del poder simbólico y como institución gestora de los recursos humanos excedentarios<sup>42</sup>. Desde ahí se pretende dar respuesta a las cinco preguntas recién planteadas y validar las tres hipótesis principales expuestas más arriba.

Como se acaba de ver, ese objetivo remite a unas claves histórico-teóricas que amplían el marco espacio-temporal del trabajo. Su condición multidisciplinar y la extensión del campo en que se inscribe obligan a restringir el criterio de elección de las fuentes documentales entre un espectro inabarcable. Dado que gran parte del análisis emplea fuentes secundarias, su selección y uso obedece a un criterio de orden epistemológico y trata de responder con coherencia a las premisas críticas y conflictualistas expuestas<sup>43</sup>. El problema es menor en el caso de las fuentes primarias, puesto que la información cuantitativa empleada se ubica en una serie de fuentes más fácilmente localizables –índices macroeconómicos, indicadores sociales, estadísticas.

\* La primera parte<sup>44</sup> incluye una introducción general del campo de análisis, una revisión histórico-teórica sobre acontecimientos y conceptos con la que ordenar la *caja de herramientas*, desde el nacimiento del actual “patrón de poder mundial” (Quijano: 2000; 1) hasta el fin, llegando a los años setenta, de ese ciclo largo capitalista que venía a cumplir los dos siglos de edad (Beinstein: 2012). En ese relato se incluye la evolución del sistema penal y, con este, de una institución carcelaria cuyo origen no se aleja de la fundación del concepto moderno (liberal) de libertad. Desde el encierro absolutista hasta el correccionalismo welfarista-keynesiano, sobre el eje de la relación soberanía-gobierno, las ideas de orden, progreso, explotación, conflicto y castigo aparecen vinculadas a la coyuntura económica y a su gestión biopolítica, desde el primer imperialismo occidental del siglo XVI (fase de acumulación primitiva, en sentido marxiano) hasta el agotamiento del modelo fordista. Las menciones al caso español se integran en excursos diferenciados a medida que avanza el relato –excepto al llegar a la dictadura franquista, período que ocupa el capítulo III.

<sup>42</sup> O el encierro, en sentido amplio, si no olvidamos el papel fundamental desempeñado por la gestión criminal de la inmigración. A este respecto, *vid.* Dal Lago (2000), Monclús (2001), Silveira (2002, 2003), Calvo García *et al.* (2004), Mezzadra (2005), López-Sala (2005, 2007), Romero (2007, 2010, 2011), Cancio (2008), Brandariz (2008, 2008b), Fernández Bessa *et al.* (2010), Kilgore (2011), Rodríguez Yagüe (2012, 2013b) entre las fuentes principales –*vid.* VII, VIII.1, IX.2.

<sup>43</sup> De ahí que la mayoría de esas fuentes presente un planteamiento crítico y un abordaje radical de los problemas sociales que componen su objeto. Ese ha sido el criterio primordial para su selección. Lo heterogéneo de sus respectivas procedencias obedece a la condición multidisciplinar del estudio.

<sup>44</sup> Contenido de los capítulos: economía, política y castigo en la modernidad (I); fordismo, welfarismo y keynesianismo (II); el Franquismo como antecedente de la anomalía española (III); conclusiones parciales ante el fin de ciclo y la globalización (IV). Palabras clave en la primera parte: *orden, progreso, guerra, acumulación, desposesión, modernidad, imperialismo, colonialismo, soberanía, gobierno, seguridad, liberalismo, libertad, dominación, explotación, conflicto, welfare, fordismo, fascismo, cárcel.*

\* La parte segunda<sup>45</sup>, que abarca las cuatro décadas comprendidas entre principios de los años setenta y la “Gran Depresión” (Brandariz: 2013) actual, traslada al nuevo escenario de la gobernanza global algunas claves de la primera parte, sobre todo las relativas a la relación mercado-estado y las que conforman el vínculo entre sistema penal y estructura social. Entre otros conceptos, “control maquinal, inseguridad social, pornografía, hiperencarcelamiento” (Wacquant), “estado de excepción, campo, bando” (Agamben), “desorden” (Joxe), “nuevo imperialismo” (Harvey), “terrorismo humanitario” (Zolo), “guerra-mundo” (Dal Lago), “estado-guerra” (López Petit), “auto-colonización, post-política, ultra-política” (Zizek), “gobernar a través del delito, proyecto exilio” (Simon), “gobierno de la excedencia” (De Giorgi)... son herramientas con las que se analiza el viraje hacia unas *condiciones culturales postmodernas*<sup>46</sup> del control y la transformación del estado social en *agencia estatal* de sujeción, neutralización, inocuización y almacenaje de grupos sociales excedentes.

\* La tercera parte<sup>47</sup> se dedica a revisar la triple hipótesis española planteada *supra*: la virtuosa conversión de dictadura fascista en democracia madura, del atraso pseudofordista al postfordismo de las burbujas (crédito-propiedad-construcción-especulación) y de un estado social fallido a un estado penal hipertrofiado. Tras una introducción dedicada a repasar las herencias que configuran el escenario social, político y cultural postfranquista, la sucesión *mercado-estado-cárcel* se mantiene en los mismos términos que estructuraron el estudio general previo: economía, gobierno, poder, realidades sociales, transformaciones en el ámbito penal-penitenciario e implicaciones generales en materia de control social. Los capítulos siguen un orden muy similar a los de la parte segunda, pues el relato se sitúa en el mismo margen temporal de la globalización capitalista. Los elementos expuestos en la segunda parte para el conjunto de países del capitalismo occidental (con EEUU como referencia central) se trasladan al contexto español para interpretar sus conexiones, similitudes y asimetrías. El retraso endémico, la conflictiva proclamación del Reino de España como “estado social y democrático de derecho”, la sólida relación entre élites económicas y clase política, las reformas estructurales neoliberales (implementadas sobre una débil base de protección social), el contraste entre crecimiento y desarrollo, la ausencia de una cultura política consensual, la financiarización, insostenible dependencia de una burbuja inmobiliaria-financiera, la gestión criminal de la inmigración... son algunos de los elementos que conforman el contexto en el cual insertar la lectura de fenómenos como el populismo punitivo y ciertos procesos a él asociados –véase: la construcción de prisiones, la privatización de servicios, el endurecimiento de las penas o, en el centro de todos ellos, la combinación entre una de las tasas de delictividad más bajas de Europa occidental con el más alto índice de personas presas por habitante.

<sup>45</sup> El orden temático por capítulos: gobierno desde la economía y nuevo imperialismo (V); guerra y acumulación (VI); desposesión y encierro (VII); revisión de conceptos (VIII); conclusiones y previsiones sobre un cambio de tendencia (IX). Otras claves incorporadas en la parte segunda: *globalización, neoliberalismo, postfordismo, postmodernidad, residuo, enemigo, alteridad, movilización, emergencia, gerencialismo, abandono, preventivismo, inocuización*.

<sup>46</sup> “Se prefiere la expresión *condiciones culturales posmodernas* a la de *Cultura posmoderna* justamente para resaltar la vigencia de las metanarrativas de la Modernidad, solo que estas ya no son recepcionadas con la facilidad de antes” (García-Borés: 2008; 11).

<sup>47</sup> Sus capítulos: mercado-estado-crecimiento-desarrollo (X); consecuencias sociales, excedencias y derechos humanos (XI); características de la cárcel española y políticas penales de la democracia (XII) – complementadas con la *cronología legislativa* recogida en el capítulo anexo al final del trabajo. Palabras clave en la tercera parte: *transición, crecimiento, subdesarrollo, anomalía, postfranquismo, democracia, constitución, estado de derecho, seguridad ciudadana, excepción, exclusión, expulsión, reestructuración, populismo punitivo... cárcel... y burbuja*.

\* La parte final del estudio se divide en tres capítulos. El primero (XIII –*claves*) aborda el doble concepto de excepción-expulsión como clave de la nueva soberanía, la forma de gobierno bautizada como *bando neoliberal* (con Agamben) y su aterrizaje en la estructura española de acumulación improductiva. El segundo (XIV) plantea las conclusiones del estudio en torno a la relación entre las *burujas* económica, política, criminal y penal. Para concluir, a modo de epílogo (XV), se incluye una propuesta teórica acerca de los conceptos de *crimen* y *delito*, así como sobre la necesidad de una hermenéutica cuyos vínculos históricos y políticos aporten herramientas válidas contra la amnesia (totalitaria) y contra la nostalgia –idealista.

Los términos más destacables entre las conclusiones del estudio son resultado de la re-conceptualización con la que se pretende dar respuesta a las viejas preguntas en un nuevo escenario: *bando global*, *bando neoliberal*, *gobierno desde la economía*, *sobreexplotación*, *sobreexcedencia*, *painfare*, *hiperexpulsión*... incluso *burbuja penal*, son algunos de los términos con los que se ha pretendido articular la interpretación acerca de lo que se presenta ante nosotros como una *modulación post-histórica de las estrategias punitivas*; un cambio en la relación gobierno-población que es resultado de la transformación superior en la composición de las propias agencias gubernamentales (des-democratización y des-nacionalización<sup>48</sup>), de las nuevas mentalidades de gobierno y de las crisis financieras que integran el actual desorden deudocrático global; cambio que parece dar comienzo a un nuevo paradigma neo-soberano en el que una relación tanatopolítica de *bando*<sup>49</sup>, desnuda, *parrética*<sup>50</sup>, suplanta a esa estrategia dual y contradictoria que ha tratado de sostener el proyecto neoliberal durante las últimas décadas.

---

<sup>48</sup> Vid. Quijano (2000) acerca de las transformaciones en el “control mundial de las instituciones de autoridad pública” (*ibíd.*: 12).

<sup>49</sup> En la obra de Agamben encontramos una de las fuentes más prolijas y profundas acerca de los fundamentos jurídico-políticos de la soberanía y de su supervivencia histórica –hasta hoy y en adelante.

<sup>50</sup> Vid. San Martín (2013) acerca de la traducción política del término *parrhesia* realizada por Foucault: “en tanto virtud o cualidad del discurso veraz en el orden de la política” (*ibíd.*: 2). Se trata, en suma, de un “pliegue en las mentalidades de gobierno” (*ibíd.*), una nueva forma de honestidad gubernamental que admite la desconexión entre política y derechos, entre gobierno y ciudadanía, entre el ejercicio de la soberanía y la producción de vida. San Martín acuña el término *estado del dolor* (*painfare*) en referencia a esa marca, nunca registrada con tal grado de desnudez desde la instauración del mito contractual como fuente de legitimación.

## PARTE PRIMERA

### Marco histórico-teórico. Orden, progreso y seguridad(es)

*En el terreno de la ideología conviene huir de la descalificación fácil y estudiar el valor real, las consecuencias que puedan tener en el terreno de la vida concreta de los hombres los modelos reflexivos diseñados para explicar la cohesión social por los teóricos de la sociedad, es decir, contruidos por personas que trabajan detrás de una mesa y con un horizonte de libros (Calvo: 1989; 9-10).*

Precisamente. Desde una mesa y ante un horizonte de libros se plantea este análisis de la relación histórica entre los discursos de orden y las prácticas de control; de las formas de dominación ejercidas (antano) desde el estado en su disputa por los mercados o (ahora, ya) practicadas por aquel como instrumento de este; de la producción de modelos teóricos que explican, reproducen y legitiman el orden social establecido o de la búsqueda de planteamientos para interpretar esa misma realidad; de las concepciones del ser humano y del mundo que explican o abordan el conflicto en cada estadio del capitalismo, así como la reacción a los conflictos dispuesta desde las estrategias e instrumentos de control; del análisis de los discursos hegemónicos y las prácticas gubernamentales *contra* la crítica a sus fines y métodos, en definitiva. En el primer caso (el análisis comprensivo), procede una lectura de esos modelos en su marco de realización, atendiendo a la relación entre los discursos y el campo que estos describen y configuran<sup>51</sup>. En el segundo (la interpretación crítica), justificaré la conexión entre esa contextualización histórico-epistemológica y el objeto último de la tesis –la expansión del prisonfare en la España constitucional.

La historia moderna del control social transcurre determinada por una transformación de su racionalidad que traslada progresivamente las lógicas económicas al primer plano de las soluciones políticas. En origen, la extensa herencia recogida en la conformación del pensamiento político moderno aconseja no limitar el análisis a un mero salto escolástico-renacentista (Bilbao: 2007; 21-22), así como el modelo neoliberal instaurado a finales del siglo XX tampoco representa una ruptura limpia con ese discurso ilustrado del análisis de la riqueza –que más tarde recibe el nombre de *economía política* (Foucault: 1970; 66). Hablaremos de lógicas comunes y de transformaciones, de dinámicas que no son necesariamente continuas ni lineales. En el sentido anticipado por el título de esta tesis, se atenderá a la relación entre la extensión de un sistema económico (mercado), su habilitación política (estado), los instrumentos que propician ese desarrollo (control) y la concreción de un subsistema final de respuesta a sus consecuencias (castigo), como claves en el desarrollo del régimen de acumulación<sup>52</sup>, sus estructuras, su racionalidad operativa y sus regularidades discursivas. Desde ahí, al proponer una lectura de las actuales formas de gobernanza, la centralidad de las políticas penales quedará patente en la indefectible

---

<sup>51</sup> El concepto de *campo* se trata aquí teniendo en cuenta que su proceso de constitución “no es inocente, ya que en buena medida su lógica instituida define sus funciones sociales y el sentido que adoptará su posterior lógica de desarrollo” (Á-Uría y Varela: 2004; 48).

<sup>52</sup> Término que “apunta tanto a las regularidades que aseguran la acumulación (organización de la producción, reparto del valor entre capital y salarios, composición de la demanda) como a las relaciones sociales y a los conjuntos institucionales (no solo estatales) que dotaban de una relativa coherencia a los modos capitalistas históricamente concretos. Estos elementos formaban la imprescindible parte *extraeconómica*, la *regulación* de la dinámica económica” (López y Rodríguez: 2010; 17).

vinculación histórica entre crimen y estado: “a través de la legislación penal y la actividad de los tribunales, el poder público define lo que está dentro y fuera de la ley” (Alloza: 2001; 475) y la determinación política de dicho vínculo recibe el nombre de gobernanza. No es necesario usar un cristal marxista para reconocer el color de una desigualdad estructural perpetuada, agravada, constatada y reformada con el paso de los ciclos. Desde las primeras expansiones imperiales por la acumulación primitiva, la necesidad y el excedente de fuerza de trabajo han constituido el factor determinante de las formas de castigo instauradas<sup>53</sup>. Desde mucho antes, una íntima conexión entre guerra, esclavitud, acumulación, mercado y estado es inherente a la historia de lo que hoy se entiende por progreso civilizatorio. “Todo concepto de justicia es tan solo pretexto político, diseñado para proteger los intereses de los poderosos. Y es como debe ser, pues al fin y al cabo, en tanto exista la justicia es solo eso: el interés de los poderosos. Los gobernantes son como pastores. Nos gusta pensar en ellos como benévolos y atentos a su ganado, pero ¿qué hacen finalmente los pastores con sus ovejas? Las matan y se las comen, o venden su carne por dinero” (Graeber: 2012; 258)<sup>54</sup>. El desarrollo de una estructura estatal de dominación y control (el estado<sup>55</sup> como entidad de apropiación del poder soberano) define su campo de acción mientras ese condicionamiento de las relaciones productivas iba siendo naturalizado y legitimado por los discursos criminológicos y penológicos<sup>56</sup>. La validez del castigo como elemento disuasorio del delito se ha dado casi siempre por supuesto y su aplicación, en consecuencia, se ha interpretado a menudo como un mal necesario, pero no puede obviarse que “el análisis de los procesos en la historia, en su génesis, es una condición para descubrir, en el tiempo presente, sus funciones sociales” (Á-Uría y Varela: 1999; 20).

*Occidente no tuvo nunca otro sistema de representación, de formulación y de análisis del poder que el del derecho, el sistema de la ley (...) debemos desembarazarnos de esa concepción jurídica del poder, de esa concepción del poder a partir de la ley y del soberano, a partir de la regla y de la prohibición, si queremos proceder a un análisis no ya de la representación del poder sino del funcionamiento real del poder (Foucault: 1999; 238-239)<sup>57</sup>.*

En ese escenario y desde este enfoque, el derecho no es protagonista sino herramienta. Los aparatos jurídicos no van a ser aquí entendidos como actores del proceso sino como instrumentos del ejercicio de dominación que se desprende de su fundamento teórico. Nada tiene la ley de natural, como nada tiene el dinero de esencial<sup>58</sup>. Desde este punto de vista, una de las tareas de la sociología jurídica consiste *en poner a la ley en su sitio* respecto de lo que se entiende por política y respecto de lo que esta debe ser: en esencia, “la política consiste en la actividad de tejer el tejido social, puesto que ninguna actividad contiene en sí

<sup>53</sup> Vid. Graeber (2012: 199), Amin (2001).

<sup>54</sup> Relato acerca de la discusión entre Trasímaco y Sócrates sobre el *arte de gobernar*.

<sup>55</sup> “La fuerza y la violencia son requisitos de toda dominación, pero en la sociedad moderna no son ejercidas de manera explícita y directa, por lo menos no en modo continuo, sino encubiertas por estructuras institucionalizadas de autoridad colectiva o pública y “legitimadas” por ideologías constitutivas de las relaciones intersubjetivas entre los varios sectores de interés y de identidad de la población. Tales estructuras son las que conocemos como estado” (Quijano: 2000; 7).

<sup>56</sup> Teorías de la pena que son más bien “mitologías del castigo” (Rivera: 2003b; 89), otras veces emanados de racionalidades capaces de engendrar verdaderos monstruos –*vid.* Aller (2010), Baratta (2009b), Bergalli *et al.* (1983), Demetrio (2010), Rivera coord. (2004), entre otros.

<sup>57</sup> “Soberano es aquel con respecto al cual todos los hombres son potencialmente *hominis sacri*, y *homo sacer* [vida humana a la que puede darse muerte pero que es *insacrificable*] es aquel con respecto al cual todos los hombres actúan como soberanos” (Agamben: 1995; 109-110). Revisando la premisa foucaultiana, la expresión *neo-soberanía* tratará de seguir los pasos de Agamben para analizar el orden de *exclusión-excepción* en el actual régimen neoliberal.

<sup>58</sup> “El dinero no posee esencia. No es en realidad, nada; por tanto, su naturaleza ha sido, y seguramente seguirá siendo, asunto de discusión política” (Graeber: 2012; 492).

la solución al problema sobre la deliberación de las formas y fines de la producción, el consumo, la distribución, la asignación de recursos, la manera de cuidar y ser cuidados, las formas políticas de coordinación, mediación y representación social. Todo ello hecho desde lugares sociales y no desde aparatos separados de la sociedad (estado)” (Morán: 2004c). La permanencia de esta definición de la política en el plano del *deber ser* tiene mucho que ver con la necesidad de comprender el éxito de un ejercicio de dominación (de la minoría sobre la mayoría) que, en el campo estudiado, reduce su *ser* práctico a la acción de un aparato concreto (el estado) y a la apropiación de los sistemas normativos por parte de este.

De ahí que en esta primera parte haya de considerarse un amplio marco cronológico (*desde Maquiavelo hasta el agotamiento del welfare state*) en el que buscar las “determinaciones históricas y sistemáticas” (Calvo: 1989; 17-18) de la producción de discursos y prácticas de gobierno, marcando el recorrido histórico que sirve de referencia para una posterior interpretación comprensiva del actual ciclo neoliberal. El marco epistemológico e histórico resultante ha de incluir una ruptura teórica que parte necesariamente de la crítica, “es decir, de la clarificación de los mecanismos que constituyen un mundo en el que las personas están sujetas a la racionalidad económica” (Morán: 2007; IX), pues la ciencia económica se encuentra repleta de conceptos mitológicos (manos invisibles, equilibrios, competencia perfecta, necesidades ilimitadas,...) y, a su vez, el discurso político (o el jurídico) se nos presenta hoy repleto de referencias económicas<sup>59</sup>.

Estrechamente ligada a la cuestión del poder se encuentra la idea de *orden*: aceptando que el estado representa la acotación monopolista del ejercicio de la violencia, entonces debemos especificar muy claramente qué entendemos por estado. Las prácticas institucionales de control se plasman, reproducen y extienden en el orden de relaciones que acota dicho ejercicio monopolístico. Entre el modelo organizativo representado por los discursos político-científicos y las funciones de control que estos reclaman hay una brecha cuyo *tamaño* podrá ser traducido y medido (nunca dibujado o calculado linealmente) en términos de radicalidad democrática o justicia social. La profundidad de esa brecha informa acerca del carácter ideológico del modelo. Su flexibilidad se plasma en un amplio espectro de prácticas e intensidades, desde los ejemplos más suavizados de represión (en contextos de bonanza económica y políticas equitativas o compensatorias de la desigualdad) al terror de estado, en diferentes grados y modos de manifestación, como parte de una ecuación de legitimidad<sup>60</sup> siempre difícil de resolver desde un aparato que, como ya se ha apuntado, trabaja *separado de la sociedad*. En segundo lugar, la violencia no es sino una de las señas o síntomas del conflicto, y este no se resuelve ni elimina sino que se limita a variar en intensidad. Interpretando el conflicto social, en sentido amplio, como fenómeno especular o *contraejemplo* del modelo de orden imperante, no podemos ignorar que el equilibrio estructural pretendido por ese modelo dependerá de la eficacia del control ejercido sobre los efectos del conflicto. Cabe suponer que niveles más bajos de conflicto respondan a logros más elementales en términos de justicia social y, por

---

<sup>59</sup> Una de las premisas adelantadas en la introducción es que asistimos a un proceso avanzado de sometimiento de las estructuras políticas a las instituciones económicas, culminando la historia de una relación íntima entre agencias estatales y corporaciones que es la historia del dominio de la élite y finaliza con el sometimiento de las primeras al gobierno ejercido desde las segundas –*vid.* V, IX.1.

<sup>60</sup> “Ni con mucho ocurre que la obediencia a una dominación esté orientada primariamente (ni siquiera siempre) por la creencia en su legitimidad” (Weber: 1922; parte I –capítulo III: *Formas de dominación*; epígrafe I: *Formas de legitimidad*).

consiguiente, a prácticas de control mucho más laxas o disciplinarias<sup>61</sup>. Así, los distintos escenarios de violencia reconocibles (en cada sistema económico, régimen político o período histórico) pueden distinguirse en relación al grado de desigualdad alcanzado. De ahí que la interpretación del término *estado de derecho* constituya una útil, reveladora y (a menudo) paradójica referencia para las reflexiones propuestas más adelante.

Como bien explicó Darío Melossi, los conceptos de estado y control social siempre “fueron utilizados con el propósito de lograr mantener el orden político y social, y no simplemente con el de describirlo” (Melossi: 1992; 13). Los discursos descriptivos resultan a menudo de gran utilidad funcional, legitimadora y reproductora<sup>62</sup>: en la mera estructuración de un sistema simbólico radica su poder estructurador, entendido el poder simbólico “como poder de constituir el dato a través del enunciado” (Bourdieu: 2001; 98). De ahí que “*el estado*, como concepto en que se apoyan los miembros de una sociedad”, actúe como “uno de los rubros esenciales de la estructuración del mismo” (Melossi: *ibíd.*), significante soberano por excelencia y protagonista de un ejercicio reflexivo por el cual el propio concepto de estado participa en la producción inductiva del *estado realmente existente*, con independencia del grado de correspondencia revelado entre ambos conceptos.

Con la historia de esa realimentación entre producción intelectual (saber) y racionalización institucional<sup>63</sup> (poder) como fondo, se procede a revisar las formas y funciones del estado que anteceden al cambio de paradigma impuesto hoy a nivel global<sup>64</sup>. No se trata de sujetar el análisis a la perspectiva del estado como simple diseñador de modelos de orden o instrumentos de control, pues su complejidad exige una perspectiva flexible (Weber: 1922; parte I, cap. III)<sup>65</sup>. La hipótesis de una convivencia de paradigmas entre la sociedad disciplinaria y la llamada sociedad del control (De Giorgi: 2002; 46) inserta esa tensión entre paradigmas como lógica característica del actual sistema de producción y organización social. En primer lugar, la teoría jurídica de la soberanía articula un derecho público en torno a la idea de soberanía colectiva, permitiendo “la formación de un sistema jurídico que oculta la implantación del poder disciplinar” (Castro: 2004; 331) y parece apartarse de esa noción básica de soberanía según la cual “el fundamento primero del poder político es una vida a la que se puede dar muerte absolutamente, que se politiza por medio de su misma posibilidad de que se le dé muerte” (Agamben: 1995; 115) a manos o por voluntad del *padre de la patria*, soberano que ejerce sobre todos los ciudadanos la *vitae necisque potestas* del padre. En segundo lugar, la extensión de las disciplinas, la normalización o la vigilancia transcurre estrechamente asociada al concepto de control social (*ibíd.*: 64)<sup>66</sup>. Por último, las actuales propuestas acerca de la sociedad del control no

<sup>61</sup> Por comparación, diferenciación, jerarquización, homogeneización, exclusión... *normalización*, en definitiva (Foucault: 1975; 188).

<sup>62</sup> *Explicación, descripción, legitimación, reproducción...* en oposición a estos emplearé los términos *comprensión, interpretación y crítica* indistintamente a lo largo del texto.

<sup>63</sup> “El concepto de estado se utiliza reflexivamente con el objeto de *hacer* el estado” (Melossi: 1992; 14), en una racionalidad trasladable a cualquiera de sus sistemas, subsistemas e instituciones, incluido el sistema penal.

<sup>64</sup> Para así identificar las particularidades del demoliberalismo español e interpretar su evolución en materia económica, social y penal.

<sup>65</sup> Tampoco se trata de limitarlo a la visión foucaultiana de la genealogía o la isotopía disciplinar como única referencia, pero cierto es que algunas de las claves teóricas del estudio procederán de la obra de Foucault – con dos límites obvios pero permeables representados en la *sociedad del control* (Deleuze: 2006 –como frontera histórica de la herencia foucaultiana) y el desarrollo de la perpetuación del poder soberano (Agamben: 1995, 2003 –como horizonte teórico).

<sup>66</sup> Más adelante se hablará de normalización, movilización o control disciplinar como formas de *control positivo, blando o de baja intensidad*.



pueden sino vincularse a un refuerzo positivo-productivo del poder disciplinar cuya vigencia resulta clave en el análisis de esas nuevas formas de sujeción e inocuización propias del control de la población excedente (De Giorgi: 2002; 50). A medida que las estructuras productivas postfordistas empujan a un nuevo *desorden* de la geografía urbana y las relaciones sociales, a medida que crece el volumen de población excedente (como excedencia negativa, anulada su capacidad para acceder a los espacios de producción y consumo que garantizan la inserción en el sistema), al espectro de sanciones normalizadoras se le añade un catálogo de instrumentos de segregación y exclusión: se amplía el campo de dominio del mercado y se revisan (modulan) las funciones del estado. *Sobran* personas en el mercado y se fuerza el papel de control del estado al extremo de la *neo-soberanía*<sup>67</sup>:

*Lo que ahora tenemos ante nuestros ojos es, en rigor, una vida que está expuesta como tal a una violencia sin precedentes, pero que se manifiesta en las formas más profanas y banales (...) Si hoy ya no hay una figura determinable de antemano del hombre sagrado es, quizás, porque todos somos virtualmente 'homines sacri' (Agamben: 1995; 146-147).*

El proceso por el cual han tenido lugar los cambios mencionados no tiene nada de *natural* o *inevitable*<sup>68</sup>. En economía, como en derecho o sociología, a menudo “las explicaciones teóricas se confunden y entrecruzan con las descripciones hasta hacer pasar por realidad lo que no es sino una mera racionalización de lo social” (Calvo: 1989; 9). Para salvar esa confusión, resulta fundamental “no confundir lo que se dice con lo que se hace” (Garland: 2005; 64-65) o, mejor aún: *poner en común lo que se dice y lo que se hace*, atendiendo a la funcionalidad de esas contradicciones<sup>69</sup> y centrando el análisis en esa transformación de las formas de gobierno que ha venido confirmando “una posición central al mercado en tanto que instancia de regulación de la vida social” (Á-Uría y Varela: 2004; 49).

Otro elemento central en el desarrollo de ese “estado gubernamentalizado” (Castro: 2004; 199) que toma el liberalismo como forma de racionalización del ejercicio de gobierno es, desde entonces y hasta hoy, el discurso sobre el estado *como parte de un problema* al que la economía ha de hacer frente. Esta última idea *dice* (representa) y el método aludido *hace* –práctica. Así se acepta que “el mercado ha sido un lugar privilegiado para probar la racionalidad política propia del liberalismo, es decir, la necesidad de limitar la acción del gobierno” (*ibíd.*), toda vez que las tareas de control-castigo encomendadas al estado se mantienen, refuerzan y expanden en función de dicho privilegio. Como veremos, el papel del estado en el desarrollo del proyecto neoliberal (tamaño), su presencia en los procesos de decisión y regulación de la vida social (grado de intervención) y las tareas que localmente se atribuyen a dicho estado (ámbitos de acción) no se corresponden entre sí ni encajan con los enunciados teóricos, las tendencias legislativas y la práctica gubernamental que las aloja: en ocasiones, práctica y teoría discurren en sentidos *funcionalmente opuestos*, tal como numerosos estudios han demostrado durante años al analizar la falacia liberal perpetuada por los sucesivos gobiernos de las élites en EEUU<sup>70</sup>. El estado ha sido el

<sup>67</sup> Vid. V.1 y parte cuarta –conclusiones.

<sup>68</sup> Lo que exige un acceso comprensivo de las realidades sociales vinculadas a esos cambios. Cualquier otra perspectiva no se compadecería con las pretensiones críticas que persigue este trabajo.

<sup>69</sup> En la línea de Foucault y sus preguntas sobre el nacimiento de la cárcel como institución central del sistema penal, del modelo panóptico como pivote de todo un modelo de control social o de la evolución del liberalismo como esa doctrina nacida en la Ilustración protestante escocesa en el Siglo XVIII.

<sup>70</sup> Zinn realizó una completa descripción en *A people's history of the United States* (1980). En una línea complementaria, las aportaciones de Chomsky o Petras ilustran el desarrollo histórico de un régimen de redistribución inversa en el que las autoridades gubernamentales actúan en contra de las mayorías empobrecidas y que caracteriza sustancialmente a las políticas neoliberales contemporáneas. Con Graeber

lugar adecuado para desplegar esa racionalidad política propia del liberalismo, es decir, la necesidad de limitar y redefinir la acción del gobierno. Esa lógica de la contradicción crece en el capitalismo globalizado y, por ende, reconocible en la España democrática, en los países de su entorno europeo o allá donde el neoliberalismo se haya desarrollado como manifestación contemporánea del régimen de acumulación por desposesión.

Es necesario, por lo tanto, someter el retrato de ese proceso histórico (económico, político, social, cultural) a una revisión conectada con el presente, pues a lo largo de este trayecto emerge y se consolida la contradicción (constitutiva del orden social capitalista) entre igualdad formal y desigualdad sustancial<sup>71</sup>. A menudo las lecturas historicistas se han limitado excesivamente a las grandes citas conservadas sobre el papel, construyendo “presentes recordados” y creando “escenarios en que sea posible encajar e interpretar los hechos nuevos que se nos presentan” (Fontana: 2002; 202). En el caso que nos ocupa, a menudo se ha llegado a silenciar la lectura material de los hechos, cuestión que invita una reflexión acerca de la distancia entre la celebridad otorgada a ciertos capítulos históricos y el destino que en estos esperaba a millones de vidas humanas. El significante *libertad*, su metabolización ideológica desde el economismo liberal o su fricción con las necesidades de control derivadas de un orden asimétrico son tres elementos que describen el cierre sistémico capitalista introducido en el presente epígrafe y actualizado en los siguientes. La expresión lampedusiana *todo cambia para que nada cambie*<sup>72</sup> cobra validez cuando el análisis de los procesos sociales se aborda desde la balanza de la igualdad y el acceso efectivo de las mayorías al poder –entendido el término, en este caso, como capacidad decisoria sobre los aspectos fundamentales de la vida en sociedad. *Todo* refiere así a la realidad ideológica de los discursos: la *superestructura*. *Nada* refiere a la lógica constitutiva de la explotación económica y su traducción en términos de desigualdad y exclusión.

*Un príncipe prudente debe pensar en un procedimiento por el cual sus ciudadanos tengan necesidad del Estado y de él siempre y ante cualquier tipo de circunstancias; entonces siempre le permanecerán fieles (Maquiavelo: 1513; c. IX).*

La principal referencia de la producción teórica moderna sobre orden y gobierno se ubica en la Florencia de Maquiavelo, en una época convulsa en que la racionalización de las formas de poder comienza a exigir “nuevos planteamientos de intervención, en consonancia con otros ideales del *espíritu del capitalismo*, para hacer efectivo el valor de la seguridad” (Calvo: 1989; 91). Mientras “la ética económica medieval descansó, excluyendo el regateo por el precio y la competencia libre, sobre el principio del *iustum pretium* y pretendió garantizar a todo el mundo la posibilidad de vivir” (Weber: 1903; 325), el capitalismo acabaría creando “la empresa racional duradera, la contabilidad racional, la técnica racional, el derecho racional, pero tampoco ellos exclusivamente; tuvo

---

(2012: 498, 616) o Harcourt (2011: 239), vemos que esa falacia neoliberal es heredera de un mito fundado por el discurso economista en el siglo XVIII. Para un completo análisis histórico del desarrollo del liberalismo, *vid.* Losurdo (2007).

<sup>71</sup> Que es, a la vez, la clave política de la construcción histórica de la deuda como arma en sí misma. Finalmente, “durante los últimos treinta años hemos presenciado la creación de un vasto aparato burocrático para la creación y mantenimiento de la desesperanza” (Graeber: 2012; 504-505).

<sup>72</sup> “Se vogliamo che tutto rimanga come è, bisogna che tutto cambi”, en *El gatopardo* (Giuseppe Tomasi di Lampedusa: 1957).

que añadirse a todo esto la *mentalidad racional*, la *racionalización de la conducción de la vida*, el *ethos económico racional*” (ibíd.: 323)<sup>73</sup>.

Tras cuatro siglos de gubernamentalidad basada en la “racionalidad científica y metodológica característica del pensamiento moderno” (Calvo: 1989; 90), la maleabilidad del significante *seguridad* se mantiene como elemento determinante en el ejercicio del control social. Esos siglos de trabajo por la seguridad no han producido otro resultado que su permanente deterioro. Por definición, la seguridad de una población se fundamenta en la habilitación de unas condiciones suficientes de subsistencia y convivencia a nivel individual y colectivo. Dicho de un modo más conciso y ambicioso: solo puede pensarse en la seguridad de una sociedad desde la construcción equilibrada de un orden de relaciones propicio al desarrollo armónico de la convivencia. Cada sustantivo y cada adjetivo aportan a esta definición un importante significado político en forma de mínimos. Una definición del concepto de seguridad basada en esas condiciones necesarias contiene la reclamación de un orden relacional que asegure esos factores materiales y sociales propicios a que todas las personas convivan *con salud y en paz*<sup>74</sup>. De ahí que un análisis crítico de las funciones estatales no pueda limitarse a redefinir los conceptos de orden y seguridad sino que deba ampliarse para recuperar su relación causal y destapar el carácter autorreferencial de una gubernamentalidad que, apropiándose del argumentario legalista del *estado de derecho*, promueve la exclusión definitiva de esos grupos de población que exceden los márgenes delimitados por el mercado –los grupos que no pudieron acceder a este para materializar el preciado aval de la ciudadanía<sup>75</sup>.

*Se puede juzgar cuán igualitaria es una sociedad por este aspecto: si quienes se encuentran en posiciones de poder son meramente vehículos de redistribución o si utilizan su posición para acumular riquezas. (...) La genealogía del Estado moderno redistributivo, con su notoria tendencia a impulsar políticas identitarias, se puede trazar, no hasta un ‘comunismo primitivo’, sino hasta violencia y guerras (Graeber: 2012; 148).*

La sustancia original del compatible desajuste entre igualdad formal y desigualdad real ha sido y es puramente económica. Su justificación, legitimación y naturalización corresponde a las estructuras ideológicas, culturales, jurídicas o políticas. Con demasiada frecuencia, más cuanto mayor es el desajuste, su gestión recurre a elementos de orden identitario. El análisis de esa gestión sigue necesitado de una genealogía de esos discursos que han conformado la práctica política como un “arte de ejercer el poder en la forma de la economía” y cuya esencia misma tiene como objeto “lo que ahora llamamos economía” (Foucault: 1999; 182-183). Hoy, en las democracias representativas del capitalismo occidental, la contradicción entre fines declarados y medios dispuestos “para el orden y la

---

<sup>73</sup> Aunque la cita de Weber parece obviar la dimensión estructural de las relaciones verticales en el dominio absolutista, la brecha histórica existente entre el mundo *protocapitalista* medieval y el tiempo vivido por Weber es mayor que la distancia entre este y el actual *tardocapitalismo*. Para evitar distorsiones en la perspectiva de análisis de dichos cambios, conviene tener en cuenta que la historia del capitalismo ocupa un brevísimo pasaje dentro de la historia de la humanidad y la noción reflexiva de *progreso* que ha acompañado a su *progreso real* (Nisbet: 1986; 19).

<sup>74</sup> La cuestión acerca de si nuestras democracias representativas-liberales son el escenario más adecuado para lograr este objetivo sigue en entredicho, hoy más que nunca: los significantes *seguridad* y *orden* vienen sufriendo frecuentes perversiones en aparente defensa de las razones de estado, hasta poner en cuestión el papel del estado como garante de los derechos que asisten a todos sus ciudadanos. Se avanza aquí que, en sentido fuerte, las políticas desarrolladas por las democracias neoliberales son contrarias a sus constituciones y a cualquier declaración de derechos moderna –*vid.* VI, VIII.3, IX.2.

<sup>75</sup> “Los derechos políticos de ciudadanía, a diferencia de los derechos civiles, representaban un claro peligro potencial para el sistema capitalista” (Marshall: 1950; 152).

seguridad” resulta patente a la luz de cualquier medición del bienestar en clave de igualdad, reparto de riqueza, equilibrio demográfico o vías de participación y decisión<sup>76</sup>. Es decir: si abrimos el telón tras el que se ignora a una mayoría de la población, tanto a nivel mundial como en el ámbito local, para ampliar el enfoque más allá de los límites establecidos por todos y cada uno de los modelos, cualquiera que sea su perspectiva teórica. Este hecho explica asimismo la insistencia en adoptar una perspectiva crítica que interprete los procesos desde abajo, poniendo en común los *dichos* (como saber-poder y más allá, en el ejercicio de este) y los *hechos* (sus consecuencias plasmadas en la estructura y las relaciones sociales). Esa contradicción es heredera de la definición de seguridad impuesta históricamente por los sectores beneficiarios de su gestión racional: si lo que se busca *asegurar* son los intereses de una élite, el orden de desigualdad pretendido es menos sostenible y, por consiguiente, un control *eficaz* es más necesario.

La semilla de la teoría premoderna del estado puede ubicarse ya en torno al S.XI, al transmitirse del derecho imperial romano a las nuevas *Universitates Studiorum* un *corpus mysticum* que, construido en el seno de la Iglesia, se extenderá luego como *corpus morale et politicum* del Estado (Kantorowicz: 1957). Ese carácter místico y sobrenatural del cuerpo religioso, la Iglesia, se trasladó a una comunidad política cuya unidad y orden descansaban sobre las creencias de sus miembros<sup>77</sup>. En una etapa crucial de su desarrollo, el primitivo estado moderno asume “las funciones estamentales y eclesiásticas en el mantenimiento del orden social” (Calvo: 1989; 22) y las racionaliza, emprendiendo una *transición teológica*<sup>78</sup> de la divinidad a la racionalidad<sup>79</sup>. De la separación escolástica entre teología y razón resulta una visión del individuo relacionado “hacia la naturaleza y hacia los otros individuos” (Bilbao: 2007; 23), un cambio de paradigma que afecta a la propia concepción del conocimiento. Respecto de la naturaleza, los hechos pasan “de ser mera prueba de lo que ya se sabía a ser la base sobre la que descubrir lo que no se sabe” (*ibíd.*). Respecto de otros individuos, el pensamiento enfoca a la *naturaleza* de quien se mueve sujeto a sus pasiones (*ibíd.*: 25)<sup>80</sup>, y esa tensión construida entre libertad (*elección racional*) y sujeción al *estado de naturaleza* conforma la base para la evolución ideológica de un “occidente lejano” (Graeber: 2012; 372) cuyas estructuras de producción, distribución y acumulación de riqueza alumbraban al sistema capitalista<sup>81</sup>.

Esa trayectoria histórico-teórica del concepto de estado es paralela a la del cambio operado en la estructura del proto-capitalismo, el trabajo de las élites por su preeminencia, el

---

<sup>76</sup> No tanto en un sentido causal (con la injusticia como causa y el control como efecto) como de modo complementario o sincrónico.

<sup>77</sup> Cfr. Melossi (1992: 24), Agamben (2010: 121).

<sup>78</sup> “La lucha de la vieja Iglesia contra los gnósticos no fue otra cosa que una lucha contra la aristocracia de los intelectuales (...) para evitar que estos se apoderaran de la dirección de la Iglesia” (Weber: 1903; 329).

<sup>79</sup> No muy diferente de la *transición política* (del poder absoluto al contrato social) que se pretende sucesora de aquella. Así, transformado “el sentido de la metáfora del cuerpo político: deja de ser el símbolo de la perpetuidad de la dignitas y se convierte en cifra del carácter absoluto y no humano de la soberanía” (Agamben: 1995; 131-132). Aunque no procede desarrollar aquí una descripción exhaustiva de dicho proceso, sí resulta ineludible la mención a la importancia de esa transición acontecida desde “una estructura política originaria que tiene su lugar en una región que es anterior a la distinción entre sagrado y profano, entre religioso y jurídico” (*ibíd.*: 96-97). Hay una gran diferencia entre abordar el análisis del presente aceptando o vigilando *el mito del estado* –vid. Melossi (1992), Agamben (2010).

<sup>80</sup> Según señala Bilbao (2007: 26), esa transición al pensamiento moderno se plasma en la contraposición entre Descartes y Spinoza.

<sup>81</sup> En condiciones muy particulares y con un sensible retraso respecto al verdadero centro (oriental) de la civilización medieval (Graeber: 2012; 359). Antes “en las ciudades manufactureras del interior, no en las ciudades que se dedicaban al comercio marítimo” (Weber: 1903; 323).

refuerzo de las relaciones de dominación y la imposición de una concepción del ser humano que justifique la necesidad de un orden estable –un *equilibrio social* racionalizado por esas reflexiones sobre la naturaleza humana. Despojado el *ethos* económico de su sentido ascético original, se instaura “una actitud pesimista-realista frente al ser humano y al mundo” (*ibíd.*: 333) que abre el camino a esa idea según la cual la persecución del interés individual generaliza la prosperidad. La *nueva moral universal* interactúa con una producción discursiva más y más centrada en la *seguridad*. La extensión de esos discursos como formas de saber-poder es referencia necesaria para una *crítica (de la tesis) del progreso lineal* centrada en la historia de los conflictos y que se muestre “solidaria con quienes cayeron bajo las ruedas de esos carruajes majestuosos y magníficos llamados *Civilización, Progreso y Modernidad*” (Löwy: 2005; 85)<sup>82</sup>.

Tomemos la definición de hegemonía como “estructura elemental de la dominación ideológica” (Zizek: 2009; 25). Desde la formación y la extensión hegemónica de sus enunciados se observa que “la formación regular del discurso puede integrar, en ciertas condiciones y hasta cierto punto, los procedimientos de control (es lo que pasa, por ejemplo, cuando una disciplina toma forma y estatuto de discurso científico); e, inversamente, las figuras de control pueden tomar cuerpo en el interior de una formación discursiva” (Foucault: 1970; 64-65). Esa lectura parte de sus propias determinaciones históricas y de las características de las instituciones y sus prácticas –entre las que deuda y esclavitud son dos pilares fundacionales. La historia de las teorías sociales, como la de su objeto, no transcurrirá estrictamente sobre una sucesión *limpia* de fases, cortes y cambios. La clave está en interpretar la construcción de un escenario de conflicto permanente que por definición enfrenta los intereses de sectores o estamentos *acreedores y deudores, secuestradores y secuestrados, esclavistas y esclavizados, explotadores y explotados*: una suerte de *homeóstasis* socioeconómica que se estudiará como esquema, reflejo y soporte de dicho conflicto<sup>83</sup>.

*En cuanto al régimen más perfecto, quien se disponga a investigarlo adecuadamente deberá definir, ante todo, qué tipo de vida es el más deseable; pues si se ignora esto se ignorará también el régimen más perfecto, ya que es de esperar que les vaya mejor a quienes mejor se gobiernen... (Aristóteles, Política, libro VII –capítulo I).*

El abandono teórico y práctico de ese matiz reflexivo (*se gobiernan*) es una clave de la ajenidad entre gobernantes y gobernados que ha caracterizado a la soberanía capitalista en general y a la democracia liberal en particular<sup>84</sup>, consagrando la incompatibilidad entre su consolidación como régimen con vocación global y la realización de una práctica

---

<sup>82</sup> También con quienes siguen victimizados en aras de esos mismos carruajes, sus ruedas o los enunciados que legitiman la sostenibilidad de la “catástrofe que amontona incansablemente ruina sobre ruina”, del “estado de excepción en el que vivimos” (Benjamin: 1942; tesis 8 y 9).

<sup>83</sup> *Acumuladores y desposeídos, gobernantes y gobernados, soberanos y súbditos...* en una perspectiva que se considera condición necesaria de todo análisis estructural no-estructuralista –y *funcional no-funcionalista*, añado.

<sup>84</sup> “La teoría eurocéntrica sobre la democracia coloca los arreglos de autoridad entre los señores esclavistas y la polis ateniense del siglo V a.C. como el momento de origen del linaje europeo occidental de la democracia, y la institucionalización de los arreglos de poder entre señorío feudal y la Corona en Inglaterra, en el siglo XIII, en la famosa Carta Magna y después en el Parlamento, como el momento de iniciación moderna de su historia. No por casualidad, sino porque permite perpetuar el mito del individuo aislado, concentrado en sí mismo y contrapuesto a lo social, y del mito que lo funda y que funda en realidad la versión eurocéntrica de la modernidad, el mito del estado de naturaleza como momento inicial de la trayectoria civilizatoria cuya culminación es, por supuesto, *Occidente*” (Quijano: 2000; 23).

democrática plena<sup>85</sup>. El presente capítulo presenta una revisión (no exhaustiva sino *selectiva*) de la íntima relación entre mercado y estado como eje de la construcción histórica del orden social capitalista. El marco general de dicha revisión corresponde a la evolución de los regímenes de *gobierno de la economía*, así como la consiguiente variación en las funciones del estado (de sujeto de la gubernamentalidad a instrumento de la gobernanza) y, finalmente, la configuración de la institución carcelaria como resultado último de esa relación entre los estados y sus mercados o (desde principios de los ochenta) entre los mercados y sus estados<sup>86</sup>.

Sirvan las dos siguientes citas como doble aviso epistemológico, para no perder de vista que hablamos de capitalismo y que nuestras reflexiones acerca de la relación gobierno-población son elaboradas y compartidas en un universo ideológico eurocéntrico.

*Los estados crearon los mercados. Los mercados necesitan estados. Ninguno puede continuar sin el otro, al menos de manera parecida a las formas en los que los conocemos hoy en día (Graeber: 2012; 96).*

---

<sup>85</sup> “Esa teoría bloquea la percepción de otro linaje histórico de la democracia, sin duda más universal y más profundo: la comunidad como estructura de autoridad, esto es, el control directo e inmediato de la autoridad colectiva por los pobladores de un espacio social determinado” (Quijano: 2000; 23).

<sup>86</sup> *Vid. I.1, I.2, III.3 infra*. Esa histórica dislocación de la estructura económica transforma el marco general en el que desarrollar una crítica postfordista del *estado social de derecho*, de la distinción entre *democracia formal* y *democracia sustancial* (Ferrajoli: 1999; 864) y de las paradojas del “sacerdocio laico y los peligros de la democracia” (Chomsky: 2003; 133) en el la globalización neoliberal. Adaptando a De Giorgi (2002: 111), los elementos propios de la transición desde la *disciplina franquista de la carencia* al *gobierno neoliberal de la excedencia* en España serán planteados en clave de *continuidad no lineal (cambio sin ruptura)*, desde un enfoque que considera al mercado y al sistema penal como estadios segregativos primario y terciario del mismo proceso en ambos regímenes.

## Capítulo I

### Economía, política y castigo

*La cuestión va mucho más allá y no se reduce tan solo al recuerdo de los otros: implica una tarea reconstructiva, activa, supone emplear de verdad la lente de los oprimidos y desvelar el estado de excepción permanente que para tanta gente constituye un modo de vida cotidiano, en el cual la carencia de los mínimos necesarios para vivir dignamente constituye una realidad permanente (Rivera: 2011; 42-43).*

El del medievo europeo fue un orden social estático en cuyo seno se desplegaba un mecanismo de control relativamente simple (“mecánico”, con Durkheim, “binario” o “jurídico”, con Foucault): en un contexto mayoritariamente rural, sin esclavitud, de *desigualdad estable*, territorialmente atomizado, con baja presión demográfica y en el que la mayoría mantenía una cierta garantía de subsistencia, las prácticas represivas se limitaban a perpetuar las rígidas diferencias de clase (que eran diferencias de *mundo*) y mantener el orden intra-clase. Los distintos tipos y grados de castigo guardaban ostensibles diferencias “según el estatus social del delincuente y el de la parte ofendida” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 9), de modo que las penas pecuniarias eran habituales en conflictos entre los miembros de estamentos dominantes y sustituidas por penas corporales para quienes no podían pagarlas –el encierro en prisión era una forma de castigo corporal.

A mediados del siglo XV, la recuperación<sup>87</sup> demográfica y el éxodo rural precarizaron la vida de las clases pobres en las jóvenes metrópolis imperiales de Europa. En muchas zonas agrícolas, la productividad de la tierra disminuyó con el incremento de su explotación. Aunque el aseguramiento de los mercados aumentaba la rentabilidad de esa actividad, el exceso de mano de obra provocaría un descenso en las condiciones de vida del campesinado. La política de cercamiento de campos en Inglaterra derivaría en “un aumento de los individuos oprimidos, sin trabajo y privados de propiedad” (*ibíd.*: 10-12). El traslado masivo de la población a las ciudades conducía a un aumento de la mendicidad y de los asaltos en los contornos urbanos (Hobsbawm: 1969). Con el empobrecimiento general había aumentado la violencia entre clases, la creación de tropas mercenarias y el pillaje. Como es lógico, “fue la explotación de las masas empobrecidas de esa época lo que dio origen a enormes fortunas familiares” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 13), dada la abundancia de mano de obra, y de ahí que la tasa de acumulación de capital aumentara a finales de siglo. Llegado ese momento, “las corporaciones en las grandes ciudades, anteriormente una barrera para la incorporación del capital, se convierten en el instrumento para consolidar su poder” (*ibíd.*), mientras la bajada de salarios aviva las revueltas.

En el marco continental, los siglos XV y XVI son también épocas de alianzas dinásticas, disputas entre estados en construcción, afanes territoriales (continentales y ultramarinos, en y desde Portugal, Castilla-Aragón, Francia, Inglaterra...) que abren los circuitos comerciales a un ámbito mundial y comienzan a trazar el mapa de la hegemonía imperial europea. La estructura política se encuentra entonces en una región que aún no distingue

---

<sup>87</sup> El siglo XIV había sido el de la peste y el hambre.

totalmente “entre sagrado y profano, entre religioso y jurídico” (Agamben: 1995; 96-97)<sup>88</sup>, y solo dos años después del comienzo de la invasión de América por la Corona española, la península de Italia “se convierte en el escenario donde las nuevas monarquías europeas (Francia, España) dirimen sus pretensiones a la hegemonía militar y económica de Europa” (Granada: 1989; 8). La Florencia de Maquiavelo (1469-1527), hasta entonces república dominada por una oligarquía mercantil y financiera, es ejemplo de impotencia militar y política ante los intereses extranjeros y de debilidad represiva ante las rebeliones internas (*ibíd.*: 10). Apoyándose en “el concepto de una *humanidad corrupta*”, Maquiavelo sostenía que todo gobernante se enfrentaba a la obligación de desempeñar el papel de “la bestia” (Melossi: 1992; 24) y trató la tarea de gobernar como una cuestión puramente técnica, en radical oposición al principio aristotélico –que no reconocía una separación definida entre ética y política. El comienzo de esa ciencia moderna del gobierno es también el de un largo proceso de erosión en las bases de la teoría política clásica: en una república protocapitalista próspera, Maquiavelo sienta las bases de la “política como objeto de conocimiento científico” (*ibíd.*: 29) para “derivar de la naturaleza humana el arte objetivo del gobierno” (Calvo: 1989; 29). Lo *natural*, observable desde una ciencia de la naturaleza, se aleja paulatinamente de lo *sobrenatural*, que pierde peso en el discurso a medida que la legitimidad de sus gestores comienza a debilitarse. Ese asentamiento científico de la política se habilita ideológicamente sobre una concepción meramente secular del gobierno y una antropología negativa para la cual los súbditos del príncipe son seres impregnados de egoísmo esencialmente codiciosos –un vocabulario que caracteriza a la cristiandad desde sus inicios. Al poder eclesial le aguardaba una seria crisis en Europa: había comenzado la “transición del pensamiento llamado mágico-mítico al llamado pensamiento científico” (Á-Uría y Varela: 2004; 29), aunque lo que no parecía variar sustancialmente era el genuino e incuestionable carácter, vertical y despótico, de la autoridad impuesta. Así, “en tanto que concepción del mundo, el Renacimiento determinó la política de los príncipes” (Weber: 1903; 332), pero no transformó *las almas* como harían las innovaciones de la reforma protestante.

Todos esos elementos presentan una correspondencia lógica con las prácticas penales de la época. Para identificar, a grandes rasgos, las claves del discurso maquiavélico en el paso de la rigidez estamental del castigo en la baja Edad Media al sistema penal renacentista<sup>89</sup> ha de considerarse, en primer lugar, que “los intensos conflictos sociales en Flandes, Norte de Italia, la Toscana y el Norte de Alemania, que marcaron la transición al capitalismo entre los siglos XIV y XV, condujeron a la creación de un derecho penal orientado directamente contra las clases bajas” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 15): muy ilustrativamente, “la palabra *villano*, originalmente adoptada para designar a los miembros de una determinada clase social, se convirtió en un criterio de inferioridad moral” (*ibíd.*). En respuesta a la creciente tensión, las clases dominantes acaban reforzando un derecho penal de autor, segregativo y discriminatorio: el derecho habilitaba un amplio margen para gestionar la inmunidad de las clases altas y la severa represión de las clases inferiores en respuesta al

---

<sup>88</sup> En *Homo Sacer*, Agamben parte del análisis de una estructura política originaria que tiene lugar en una región muy anterior a dicha distinción y cuyas transformaciones constituyen una sólida base para la creación (siglos XIX y XX) de “un mitologema científico que ha enmarañado durante mucho tiempo las investigaciones de las ciencias humanas” (*ibíd.*: 98).

<sup>89</sup> “En la Era Axial, el dinero era una herramienta del imperio. (...) Bajo el emergente orden capitalista, se concedió autonomía a la lógica del dinero y los poderes político y militar comenzaron a reorganizarse gradualmente en torno a ella” (Graeber: 2012; 423).



mismo *delito*<sup>90</sup>. La burguesía urbana reclama un mayor refuerzo de la protección de sus propiedades, mientras “la pena pecuniaria se transforma, de una compensación debida a la parte afectada, en un método de enriquecimiento de jueces y funcionarios de la administración de justicia” (*ibíd.*:17-18). Las diferencias de clase en la ejecución de las penas se profundizan y sancionan en las codificaciones del siglo XVI para dar paso, directa y explícitamente, a la consideración jurídica de la condición social del imputado. Cuanto peor fuese la situación de empobrecimiento de las masas, más crueles eran las respuestas utilizadas contra estas. El uso recurrente de las penas de “ejecución, destierro, mutilación, quema y azotes terminaron casi por extinguir una amplia gama de delincuentes profesionales” cuyo incremento había extendido la administración arbitraria de justicia y provocado “profundos cambios en el conjunto de la justicia criminal” (*ibíd.*: 20)<sup>91</sup>.

Así, las prácticas punitivas citadas demuestran que “no existía escasez de mano de obra, por lo menos en las grandes ciudades, y con la disminución del precio de la fuerza de trabajo se redujo también progresivamente el valor de la vida humana” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 21). La pena de destierro suponía otro destino dramático para los pobres (que a menudo acababan en la horca en el lugar de llegada) pero para los ricos “significaba viajes de estudio, el establecimiento de una sucursal de sus negocios en el exterior y aun tareas de diplomacia para su ciudad o país de origen, con la perspectiva de un pronto y glorioso regreso” (*ibíd.*). Describiendo esa *zona de indiferencia* entre la vida del exiliado y la del *homo sacer*, Agamben señala al *bando* como la fuerza que “liga ambos polos de la excepción soberana” y “solo por esta razón puede significar tanto la enseña de la soberanía como la expulsión de la comunidad”: la clásica discusión historiográfica entre “los que conciben el exilio como una pena y los que lo consideran como un derecho y un refugio” (Agamben: 1995; 142-143) refiere a una cuestión de *clase* (muy anterior a la existencia del propio término) que explica cómo “la relación de bando ha constituido desde el origen la estructura del poder soberano” (*ibíd.*).

*Es esta estructura de bando la que tenemos que aprender a reconocer en las relaciones políticas y en los espacios públicos en los que todavía vivimos (ibíd.).*

Penando con la muerte la práctica totalidad de los delitos, el sistema penal actúa entonces “a manera de una hambruna o terremoto artificial, destruyendo a quienes las clases dominantes consideran inútiles para la sociedad” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 22), hecho al que se habían sumado elementos como la persecución de la brujería o los judíos para señalar a los chivos expiatorios y legitimar el poder aristocrático. Los motivos supersticiosos o étnicos son claves en la influencia de los líderes religiosos sobre “el espíritu de la administración penal” (*ibíd.*: 23) y esas causas primeras de la práctica penal quedarían luego bien reflejadas en propuestas como la de Lutero, quien “sostenía que la mera ejecución no resultaba una pena suficiente y que los gobernantes debían perseguir, golpear, estrangular, colgar, quemar y torturar a la chusma en todas las formas imaginables” (*ibíd.*). Sus causas (políticas) se vinculan a la necesidad de eliminar una parte superflua de la población. Sus motivos (*operativos*) imponen el uso de la espada como

---

<sup>90</sup> Una constante histórica sustancial a la evolución del sistema penal y registrada en numerosas fuentes. Entre otras, *vid.* Alloza (2001), Foucault (1975), Melossi y Pavarini (1977), Oliver (1999), Rivera (1996b, 1997, 2004), Rusche y Kirchheimer (1939), Zaffaroni (2002).

<sup>91</sup> La pena de muerte llegó a convertirse en un medio habitual de eliminación. Las técnicas aplicadas ante las masas de espectadores y los métodos de ejecución o mutilación se hicieron más brutales: “una expresión de sadismo en la que los efectos disuasivos del carácter público de las penas ocupaban un segundo plano” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 23).

*sagrado deber del que gobierna*, poniendo la publicidad del terror al servicio de un orden estamental de base mitológica.

No puede sorprender, por tanto, que el *Malleus Maleficarum*<sup>92</sup> constituya “el primer discurso criminológico moderno, orgánico, y cuidadosamente elaborado, que (...) integró en un único saber o discurso la criminología etiológica, el derecho penal y procesal penal y la criminalística” (Zaffaroni: 2002; 158). Desde el punto de vista de la producción de saber y el ejercicio del control social, la Inquisición es el referente del cual se irá escindiendo el resto de agencias especializadas. De ahí que esa referencia epistemológica<sup>93</sup> resulte fundamental para poder interpretar la evolución contemporánea de las formas de control y/o castigo. El citado manual fue, según señala Zaffaroni, “el primer gran producto teórico del poder punitivo, que primero se ejerció y luego se explicó y legitimó discursivamente, en forma cada vez más refinada, hasta alcanzar el grado de coherencia expositiva que presenta” (*ibíd.*). A medida que el proceso de secularización se fue consolidando y trasladando a las estructuras políticas, también el diablo (no solo el dios *clásico*) iba a perder su lugar en el mundo (Á-Uría y Varela: 2004; 29). En la España imperial del siglo XVII, el Tribunal de la Santa Inquisición (creado en 1478) habría de optar por introducir la fiabilidad de la prueba como instrumento válido y, de ese modo, garantizar su permanencia como institución de poder<sup>94</sup>, modernizándose y expulsando al demonio del mundo “con anterioridad a la justicia civil, para mantener a salvo la garantía de las pruebas jurídicas en los tribunales inquisitoriales” (*ibíd.*: 31). Pese a todo, la Inquisición perduraría en España hasta bien entrado el siglo XIX (superada la transición al paradigma productivo de *hacer vivir o dejar morir*) como “tribunal al servicio de la ortodoxia y de la corona y, por tanto, destinado al mantenimiento del orden social” (*ibíd.*: 30-31), un hecho que ilustra los antecedentes de la sólida relación entre iglesia católica y estado en el Reino de España.

Tan relevante como la capacidad de influencia y supervivencia del Santo Tribunal resulta su propio nombre<sup>95</sup>. El método inquisitorial, la *encuesta original*, “se introdujo en el derecho a partir de la iglesia y, en consecuencia, está impregnada de reminiscencias religiosas” (Á-Uría y Varela: 2004; 32), incluida una idea de *libre albedrío* cuya permanente adaptación pudo justificar el castigo a un individuo culpable y “enteramente responsable de lo que hacía” (Alloza: 2001; 479). Traslada al procedimiento judicial, la encuesta permitió tratar actos “que ya no ocurren en el campo de la actualidad inmediata como si fuesen sorprendidos en flagrante delito” (Foucault: 1999b; 217), cambio que marca un hito en la historia de la administración de justicia: en el trayecto de la indagación medieval a la estadística encontramos un muy ilustrativo capítulo del origen del estado

---

<sup>92</sup> *Martillo de las brujas*, obra de la Inquisición presentada por sus autores (Heinrich Kramer y Jacob Sprenger) a la Universidad de Colonia a finales del siglo XV y utilizada en Europa durante la caza de brujas –que alcanzó su máxima expresión desde mediados del siglo XVI hasta mediados del XVII. En contra de este manual inquisitorial, Spee von Langenfeld publica en 1631 *Cautio criminalis*, obra que pasa por ser la primera muestra de *oposición antiautoritaria* en la prehistoria de la ciencia criminológica (Aller: 2010; 3).

<sup>93</sup> Que, durante los siglos del Antiguo Régimen y la soberanía absoluta, se caracteriza por la idea del estado como “administrador de la muerte” –*hacer morir o dejar vivir* (*ibíd.*).

<sup>94</sup> “Pero a la vez favoreció un proceso de secularización que a la larga minaría sus propios cimientos” (Á-Uría y Varela: 2004; 31).

<sup>95</sup> La *encuesta (inquisitio)* fue un método empleado por la iglesia merovingia y carolingia durante la Edad Media y mediante el cual los obispos recorrían la diócesis visitando a los fieles en el ejercicio de un control que atendía igualmente a cuestiones espirituales y materiales, tal como más tarde harían las grandes órdenes monásticas (Foucault: 1999b; 215), e igual de útil para los pecados de los fieles que para el recuento de los bienes eclesiales. En una primera visita, la *inquisitio generalis* buscaba la comisión de faltas. De existir estas, la *inquisitio specialis* determinaba la resolución del caso. La confesión interrumpía y daba fin al proceso en cualquier momento (Foucault: 1999b; 215-216).

moderno y los saberes que habilitan el ejercicio de un control sobre el sujeto/objeto observado. Si el contexto general de esta transformación fue lúcidamente planteado por Foucault, su lógica perdura hoy: “una concentración de las armas en manos de los más poderosos que tienden a impedir su utilización por los más débiles”; un apoderamiento “de la circulación judicial y litigiosa de los bienes, hecho que implicó la concentración de las armas<sup>96</sup> y el poder judicial (...) en manos de los mismos individuos” (Foucault: 1973; 74)<sup>97</sup> –clave en la construcción de los aparatos modernos de monopolio de la violencia.

En muchas partes de Europa, el concepto de estado empezaba a abandonar la concepción personalista y pasiva de la soberanía para transitar, desde “una concepción más vigorosa y duradera de unidad y cohesión” (Melossi: 1992; 31), hacia el diseño de una agencia activa capaz de legitimar a ese estado como “personificación abstracta de la unidad y el poder” (*ibíd.*: 33). De camino hacia esa legitimación, el *Leviatán* de Hobbes (S.XVII)<sup>98</sup> representa un paso hacia la constitución de un orden moderno pre-hegeliano en el que estado y unidad social ya pretenden representar la misma cosa. En el plano discursivo, el libre albedrío de los súbditos se suponía la base del contrato con un ente centrado en conseguir que la población acepte y comprenda la racionalidad que marca su forma de accionar (*normar*) y reaccionar (*proceder*): “el estado se debía estructurar *como si* fuese el producto de un convenio racional y voluntario” (*ibíd.*: 35) aunque nunca fuese fruto colectivo del mismo, al tiempo que promovía la gestión de nuevos espacios jurídico-administrativos. El soberano diligente debía considerarse “y actuar *como si* estuviera al servicio de quienes son gobernados” (Foucault: 1999; 187), en una regencia especializada que remite a su antecesor eclesiástico y se presenta, al mismo tiempo, como heredera de las prescripciones técnicas puestas en orden por Maquiavelo. Gobernar, por lo tanto, como si se sirviese a los gobernados y como si la finalidad de dicho gobierno fuese la seguridad: dos pilares básicos de una entelequia que construye el juego contemporáneo *estado de derecho vs. razones de estado*.

Los nuevos planteamientos teóricos nacidos del proceso de secularización y racionalización del pensamiento se vinculan, con el discurso de Hobbes como ejemplo (Calvo: 1989; 88), a la idea de seguridad como fin de ese poder coactivo necesario para garantizar determinada forma de orden. Con Foucault (1978) como referencia fundamental, ha de añadirse que, si bien es en el siglo XVIII cuando “las sociedades occidentales modernas toman en cuenta el hecho biológico fundamental de que el hombre constituye una especie humana” (*ibíd.*), ese momento ha de entenderse como punto de inflexión que inicia un proceso inacabado hoy: el de una permeabilización de las relaciones sociales por parte de los mecanismos de poder, “que son de manera circular su efecto y su causa” (*ibíd.*). Con ella, la evolución de la seguridad (como *locus* de la relación entre gobernantes y gobernados) y, con esta, los cambios en la racionalidad gubernamental, se entenderán en clave de sucesión acumulativa de discursos y dispositivos de gobierno –entre todos ellos, al gobierno de la penalidad le corresponde una posición privilegiada en esa historia y en su

---

<sup>96</sup> “En las sociedades feudales, las riquezas se intercambian no solo porque son bienes y signos sino además armas: la riqueza es el medio por el que se puede ejercer la violencia en relación con el derecho de vida y muerte sobre los demás” (Foucault: 1973; 74).

<sup>97</sup> “En las *Relaciones Topográficas* mandadas realizar en los pueblos castellanos por Felipe II se indaga ya sobre la delincuencia acaecida en ellos. La pregunta 37 del cuestionario de 1575 y la 32 de 1578 preguntan a los naturales acerca de los robos y delitos famosos que se hubieran registrado recientemente en sus localidades” (Alloza: 2001; 474).

<sup>98</sup> Durante el siglo XVI, las obras de diferentes autores franceses e ingleses tratan ya una “transición al carácter de estado activo y personificado” (Melossi: 1992; 32) que a menudo discute las tesis de Maquiavelo. “En Inglaterra, Maquiavelo y maquiavelismo pasaron a ser sinónimos de traición y engaño” (*ibíd.*).

análisis. Así: “lo arcaico, lo antiguo, lo moderno, lo contemporáneo [...] no tenemos de ninguna manera una serie en la cual los elementos se suceden unos a otros y los que aparecen provocan la desaparición de los precedentes” (*ibíd.*). A lo sumo “tenemos” una serie de referencias o hitos histórico-políticos que pueden ayudarnos a situar la trascendencia de la citada evolución, además de esa perspectiva *estructural no-estructuralista* imprescindible para abordar una problematización que nos permita *interpretar* el conflicto superando la mera *explicación* normativo-positiva de sus síntomas.

De ahí que, al salvar la barrera de cualquier literalidad teórica y reconocer el fundamento del poder “en la conservación, por parte del soberano, de su derecho natural de hacer cualquier cosa a cualquiera” (Agamben: 1995; 138), puedan relativizarse los saltos históricos descritos por un relato hegemónico que a menudo ha atendido más a los dichos que a los hechos. Si “la violencia soberana no se funda sobre un pacto sino sobre la inclusión exclusiva de la nuda vida en el Estado” (*ibíd.*), la historia de esa soberanía no debe tanto revelar sus brechas sino preguntarse cómo la soberanía disputa su dominio de la vida social sobre la permanente tensión *inclusión-exclusión* de sus miembros en el orden que el propio soberano impone<sup>99</sup>.

Se trata, insistamos, de un proceso muy reciente. Solo cuatro siglos después, habiendo constatado “cómo se impone siempre una ideología: para dominar, la violencia no basta, se necesita una justificación de otra naturaleza. Así, cuando una persona ejerce su poder sobre otra[s] (trátese de un dictador, un colono, un burócrata, un marido o un patrón), requiere de una ideología que la justifique, siempre la misma: esta dominación se hace *por el bien* del dominado. En otras palabras, el poder se presenta siempre como altruista, desinteresado, generoso” (Chomsky: 2007). A la luz de los hechos consumados a partir de la crisis de 2008, una prudente relativización de la tesis de Chomsky resulta conveniente. Por un lado, no siempre ha resultado necesario legitimar de un modo altruista o generoso la imposición de un determinado régimen de gobierno o el desarrollo de políticas en contra de las condiciones de vida de una mayoría social. Por otro, la gestión de ese poder se ha apoyado tradicionalmente en un concepto pesimista de las conductas y relaciones humanas. En efecto: solo una lectura rápida del propio Hobbes (1651) permite atribuirle sin matices el uso del término *lupus*<sup>100</sup>. La figura del licántropo, que tiene su verdadero origen en la vida pre-social germánica-escandinava y pervive en el mundo medieval anglosajón, representa también “la figura del que ha sido *banido* de la comunidad” (Agamben: 1995; 136)<sup>101</sup>. Aunque Hobbes considerara que “los impulsos antisociales del hombre pueden frenarse y el comportamiento del hombre puede ajustarse a los imperativos de una vida social pacífica y ordenada” (Calvo: 1989; 39), el objetivo de la práctica soberana no ha dejado de consistir en una vida social jerárquica y asentada sobre una desigualdad patente pero *pacífica y ordenada* –profundamente violenta, en todo caso.

---

<sup>99</sup> Soberano que toma, en epígrafes posteriores, la forma que dicta cada condición histórica –hasta culminar en el análisis de una apoteosis del capitalismo que es su apoteosis imperialista –*vid.* V.2.

<sup>100</sup> “Lobo es el hombre para el hombre, y no hombre, cuando desconoce quién es el otro” (Plauto. Siglo III a.C.). La cita de Plauto (antes en Platón –V a.C.) no parece presentar la intención atribuida a Hobbes.

<sup>101</sup> Antecesor, anglosajón del *ilegal*, un concepto que resulta paradójicamente de la producción jurídica acumulada en torno al estatus de ciudadanía y los derechos formalmente asociados a este –reconocidos en los discursos e ignorados en la práctica, que cuentan hoy con la figura del inmigrante como *tipo ideal* fabricado: Bauman (2004), Delgado (2000, 2000b), Fischer (2010), IOÉ (2004), Manzanos (1999).

En la incipiente teoría contractual de Locke, el poder político<sup>102</sup> se aparta del carácter absoluto hobbesiano para transformar en *sociedad civil* a una masa en *estado de naturaleza*. Dicha transformación se había de consumir por vía del “co-pacto de asociación”, concepción que resulta de una tradición jurídica inglesa según la cual el poder se constituye de modo ascendente. Eso sí: esa suerte de contrato social habría de perseguir la protección de la vida, la salud, la libertad y las posesiones “de todo hombre” (Locke: 1689; 3), es decir: todo varón con propiedades, explícitamente, pues ese venía siendo el único sujeto de derechos. La citada tradición teórica de constitución *ascendente* del poder convive con un contrato social condicionado de facto por el ejercicio de la posesión. Nos encontramos, de hecho, ante el discurso construido en un proceso de cambio estructural (social, demográfico y económico), en los cauces que marcan los intereses de las nuevas clases dominantes. A los sectores y clases no propietarias, depravadas y analfabetas, no se les consideraba capaces de comprender las supuestas bondades de un poder que, además, se hacía extensible a cualquiera que pisara el territorio del estado. Los “hombres, propietarios, ciudadanos del estado y cabezas de familia” (Melossi: 1992; 38) personifican el criterio excluyente contra los intereses de una masa creciente de población que era tratada como social y económicamente incapaz. La sucesión de guerras, crisis económicas (financiera y productiva) y revueltas sociales (campesinas y urbanas) había hipotecado “toda la política de las monarquías territoriales occidentales a finales del siglo XVII” (Foucault: 1999c; 188), pues la expresión teórica de ese *arte de gobernar* solo puede considerarse practicable en períodos de expansión. Se vislumbra la creación de un nuevo escenario y, con ella, una sofisticación de los modelos de orden y control caracterizada por un “resultado específico del protestantismo” que pondrá “la ciencia al servicio de la técnica y de la economía” (Weber: 1903; 332).

*Ha llegado, pues, el momento de volver a leer desde el principio todo el mito de la fundación de la ciudad [estado] moderna, de Hobbes a Rousseau. El estado de naturaleza es, en verdad, un estado de excepción, en el que la ciudad [estado] aparece por un instante ‘tanquam dissoluta’ (Agamben: 1995; 141).*

---

<sup>102</sup> Poder político (cesión de todo hombre en la sociedad), paterno (en relaciones de subordinación) y despótico (sobre la esclavitud) eran las tres categorías presentadas por Locke, en la línea de la teoría aristotélica. “El poder Paterno se ejerce allí donde la minoría de edad hace al niño incapaz de manejar su propiedad; el Político, donde los hombres pueden disponer de su Propiedad; el Despótico, sobre aquellos que no tienen ninguna propiedad” (Locke: 1689; Capítulo XV, Libro II).

## I.1 / Desposesión y soberanía. La violencia fundacional

*Las sociedades primitivas vivieron así de una implosión dirigida –murieron cuando dejaron de dominar ese proceso y bascularon entonces hacia el de la explosión (demografía, excesos de producción irreductibles, procesos de expansión indominables, o pura y simplemente cuando la colonización los inició violentamente en la norma expansiva y centrífuga de los sistemas occidentales) (Baudrillard: 1978; 166).*

*Con arreglo a la historia real y cierta, la conquista, la servidumbre, el robo a mano armada, el reinado de la fuerza bruta triunfaron siempre. En cambio en los tratados de economía política, el idilio florece siempre; según ellos nunca hubo otros medios de enriquecerse que el trabajo y el derecho (Marx: 1968; XXIV, 205-206).*

La expansión imperial europea del siglo XVI inicia un proceso de ampliación geográfica de las actividades económicas cuyos antecedentes inmediatos se localizan alrededor del Mediterráneo durante los siglos XIV y XV y que dará origen a esas “relaciones económicas” transatlánticas descritas por Galeano<sup>103</sup>: “el oro y la plata eran las llaves que el renacimiento empleaba para abrir las puertas del paraíso en el cielo y las puertas del mercantilismo capitalista en la tierra. El poder europeo se extendía para abrazar el mundo” (Galeano: 1971; 19-20). Pero la causa productora del capitalismo occidental no puede atribuirse directamente a la afluencia de metales preciosos o al crecimiento demográfico, sino que estas son solo contribuciones necesarias. “La condición exterior para su desarrollo es la naturaleza geográfica de Europa”, según argumentó Weber (1903: 322), y a la formalización de la división del trabajo le precede una valoración de las actividades económicas que racionaliza “el cumplimiento de una tarea querida por Dios” (*ibíd.*: 332). A diferencia de otras sociedades (en las que, paradójicamente, la ausencia de límites objetivos al afán de lucro no desarrolló el capitalismo), es en el continente europeo donde la lógica del cálculo<sup>104</sup> se introduce en las estructuras orgánicas, entra en conflicto con su *moral interior* y rompe los vínculos tradicionales.

Aquellas formas propias de relación, establecidas por y para la propiedad privada (por ende, de su contrario) y generadoras de una masiva *pobreza moderna*<sup>105</sup> en Europa, no podían trasladarse fácilmente al Oeste del Atlántico. La población de ese *nuevo continente* rico en recursos naturales ignoraba el concepto de propiedad a la manera de las metrópolis protocapitalistas. Esa diferencia explica la utilidad del trabajo esclavo en los territorios invadidos y, con ella, la muerte procurada a unos cincuenta millones de seres humanos en África durante “esos siglos que consideramos el inicio de la civilización occidental moderna” (Zinn: 1980; 36). Una monstruosa institución que recibió el nombre de *colonia* se sostuvo sobre “el secuestro institucionalizado de la mayor parte de la población del

---

<sup>103</sup> “La división internacional del trabajo consiste en que unos países se especializan en ganar y otros en perder” (Galeano: 1971; 1).

<sup>104</sup> Lógica propia de una moral exterior que no conoce frenos para el afán de lucro a costa del Otro –el ajeno o enemigo. Vid. XVIII.1, XVIII.5.

<sup>105</sup> “En las ciudades peninsulares del siglo XVI existía un 10-15% de pobres a los cuales se les autorizaba la mendicidad. El siglo siguiente su número se incrementó hasta un 20-40% según las zonas” (Rivera: 2006; 10).

planeta: por lo menos dos continentes (América y África) se convirtieron en instituciones totales, con inmensos campos de concentración y exterminio” (Zaffaroni: 2002; 159)<sup>106</sup>.

*Tras el descubrimiento de América, el metal precioso afluyó en primera línea a España; pero allí su llegada fue acompañada por un retroceso del despliegue capitalista. Por una parte, tuvo lugar la represión de los comuneros y la destrucción de la política comercial de los grandes de España; por otra parte, el metal precioso fue utilizado para fines bélicos. Por ello la corriente de metales preciosos atravesó España prácticamente sin detenerse y fecundó los países que estaban implicados ya desde el siglo XV en una transformación de la constitución laboral que favoreció el surgimiento del capitalismo (Weber: 1903; 322).*

[107] La *unión* entre las tradiciones castellanas de reconquista territorial y las ambiciones ultramarinas de Aragón data de 1474. Pocos años después se inicia una aventura colonial curiosamente presidida por “el sentido del estado moderno”, pues en ella la Corona “conserva, además del *quinto* de las rentas, el dominio directo sobre toda la conquista” (Vilar: 1963; 54). La epopeya de *españoles y portugueses* en América combina la propagación de la fe cristiana con la usurpación y el saqueo de las riquezas nativas, pero “en la constitución de la España<sup>108</sup> moderna (en particular en la conquista colonial que esta emprende), lo que dominará los hábitos de vida y las fórmulas del pensamiento será la herencia de la prolongada lucha medieval, la concepción territorial y religiosa de la expansión, más que la ambición comercial y económica” (*ibíd.*: 39). Así, si “las relaciones de intercambio entre las metrópolis y las colonias determinarán las relaciones sociales y los modos de producción de estas últimas” (Moro: 2005; 66), el retrato social y productivo de las colonias arroja una valiosa información acerca del proyecto exportado por la metrópoli<sup>109</sup> en su proverbial *misión civilizadora* (Romero: 2011; 38-39). En territorio americano, las brutales prácticas denunciadas por Bartolomé de Las Casas conviven con una legislación exportada por los invasores que declara intenciones sumamente elevadas pero a menudo ausentes en colonizaciones posteriores (Vilar: 1963; 55). Un ejemplo, entre otros, de las consecuencias que acarreó la peculiar división del trabajo promovida en ultramar durante el proceso de acumulación primitiva fue el total exterminio de la

---

<sup>106</sup> “Si en 1550 se estima que había unos noventa y cinco millones de habitantes en África, en 1900 la población era de unos noventa millones –mientras el resto del planeta se había multiplicado por cuatro” (Romero: 2011; 28). La casualidad me trae en un avión el número de noviembre de 2012 de la revista de la Iberia, que promociona un destino turístico entre sus pasajeros: *La ciudad de Manaus prosperó a partir del siglo XVI gracias a la industria del caucho*. “Los indios de las Américas sumaban no menos de setenta millones, quizá más, cuando los conquistadores extranjeros aparecieron en el horizonte; un siglo y medio después se habían reducido, en total, a solo tres millones y medio” (Ribeiro: 1969).

<sup>107</sup> Los excursos dedicados específicamente a la historia de España serán, en adelante, insertados en párrafos diferenciados para facilitar la lectura y mantener cierto orden cronológico.

<sup>108</sup> El empleo del término *España* obedece a la necesidad de síntesis, pese a que no pueda hablarse del funcionamiento de un estado reconocible como España en nuestro territorio hasta entrado el siglo XVIII. “Desde el siglo XVI al XVIII, la historia de la Corona como institución será la de obtener un dominio efectivo e incontestado sobre los diferentes lugares en los que se reinaba” (Rivera: 2006; 9), en un particular contexto de aislamiento y pobreza –“que han sido situaciones frecuentemente por la literatura contemporánea en los orígenes espirituales del pueblo español” (Vilar: 1963; 14).

<sup>109</sup> Incluso las relaciones humanas se convierten en un cálculo coste-beneficio. Esta era, evidentemente, la manera en que los conquistadores veían el mundo que se disponían a conquistar” (...) “La estructura de las corporaciones estaba destinada a eliminar todo imperativo moral excepto la ganancia” (Graeber: 2012; 422). No puede obviarse el hecho de que América fue *descubierta* accidentalmente a la busca de nuevas rutas comerciales con Asia y no solamente con la intención de abrir nuevos mercados, sino también para conseguir más dinero con el que financiar las guerras. “Por eso la primera actividad productiva llevada a cabo en América es la extracción de *metales preciosos*” (Moro: 2005; 66).

población nativa en el Caribe y su posterior sustitución por el trabajo de esclavos negros en la extracción de oro o en los cultivos (Galeano: 1971; 21).

La progresiva llegada de metales a Europa comienza a descender en el siglo XVII. La minería pierde rentabilidad a favor de la agricultura, desarrollándose “el latifundio agrícola, la hacienda y también el trabajador atado a ella por deudas, el *peón*”<sup>110</sup> (Moro: 2005; 67). Un expolio *mal aprovechado* por la metrópoli<sup>111</sup> cederá el paso a la proliferación de iniciativas de *aventureros* y *colonos emprendedores* en ultramar, “endeudados y deseosos de enfrentarse a cualquier tipo de riesgo” (Graeber: 2012; 420), cuya relación con sus expertos y meticulosos acreedores “está en el núcleo mismo de lo que hoy en día llamamos capitalismo” (*ibíd.*).

Carlos V *asegura* el absolutismo español justo antes de que, con Felipe II, se declare la bancarrota (1557) y comience la época de las políticas “puramente nacionales” (Vilar: 1963; 50). El proceso de acumulación impulsado por el imperialismo europeo (Marx: 1867; 205-209) también tomó una doble dirección en la Península Ibérica, mientras el germen histórico de la *unidad nacional* empezaba a florecer. Al interior, el siervo feudal ve desaparecer sus pocos medios de subsistencia a favor de la propiedad privada del terrateniente. En la Corona de Castilla, por ejemplo, los ataques permanentes a la propiedad comunal desde las clases altas y un incremento desmedido de la presión fiscal precipitaron el “proceso de creciente pauperización de la masa campesina” (Rivera: 2006; 10). Al exterior, los invasores comienzan a producir una abundante legislación con el fin de impedir un uso *libre* de las tierras que entorpeciera la maximización del proceso de expolio y apropiación imperiales.

El papel de España en ese contexto europeo e intercontinental (siglo XVI) presenta un buen número de peculiaridades. En primer lugar, pese a que gran parte de los responsables de la ocupación y el expolio en el continente americano habían llegado desde la Península Ibérica<sup>112</sup>, solo una mínima parte del saqueo revirtió en beneficio de la corona católica. El nivel de deuda afrontado era insostenible (como alto era el nivel de infrautilización de los latifundios) y la reinversión de fondos en actividades productivas era prácticamente nula. El reflejo social de esa situación era una división estamental típicamente propia del Antiguo Régimen *español*, a diferencia de aquellos lugares cuyo desarrollo económico ya preparaba a la burguesía para un posterior conflicto de intereses por la toma del poder político –Inglaterra en el siglo XVII, Norteamérica y Francia en el siglo XVIII. La aristocracia, el clero, la corona o los grandes terratenientes españoles no protagonizaron el mismo desarrollo productivo y comercial, aun a costa del genocidio en las colonias. No era la española el mejor ejemplo de sociedad floreciente en esos términos: el botín obtenido no generó el mismo rendimiento que en el resto de Europa, pues gran parte de las rentas se repartía

<sup>110</sup> No se produjo despoblación rural hasta 1565-1575.

<sup>111</sup> A pesar de que el hecho colonial español ha de considerarse como “agente decisivo en la transformación económica de la que nace el mundo moderno” (Vilar: 1963; 57), España acaba excluida de ese desarrollo inicial del capitalismo. Puede interpretarse, a partir de ese momento, la historia de un retraso endémico cuya lectura resultará muy útil para una correcta clarificación de lo tratado en capítulos posteriores.

<sup>112</sup> “Entre 1503 y 1660 llegaron al puerto de Sevilla 185 mil kilos de oro y 16 millones de kilos de plata. La plata transportada a España en poco más de un siglo y medio excedía tres veces el total de las reservas europeas. Y estas cifras, cortas, no incluyen el contrabando” (Galeano: 1971; 34).



entre el pago de deudas y el gasto ocioso. Se diría, *grosso modo*, que el dinero español no fue capaz de *producir más dinero* (axioma capitalista) sino para los prestamistas extranjeros: se sufrían las consecuencias del aumento en precios y tasas de interés, resultado de un nivel de actividad que en el exterior gozaba de mayor dinamismo. Como consecuencia, a la leve ilusión de prosperidad inicial le sucedió una etapa especialmente dramática dentro de la crisis general que sufriría Europa. Puede afirmarse que los reyes católicos presidieron el primer *efecto riqueza* de la historia —entre aristócratas y terratenientes, claro está. A comienzos del siglo XVI, un solo labrador debía alimentar a treinta “no productores”, dato que revela la conformación de la sociedad española como “pirámide parasitaria” (Vilar: 1963; 71). La llamada *ética del trabajo*, extendida en Europa durante su primera fase capitalista, no encontró un terreno fértil en la rígida estratificación social del régimen feudal español.

*En 1544 se abrió el primer gran negociado de pobres en París: vagabundos, dementes, enfermos, todos los que el grupo no integró y dejó como restos serían tomados a su cargo bajo el signo naciente de lo social. Este se extendería hasta las dimensiones de la Assistance Publique en el siglo diecinueve, y después hasta las de la Seguridad Social en el siglo veinte (Baudrillard: 1978; 178-179).*

El desarrollo capitalista inglés (apoyado en el cercado de tierras para la producción de lana) de los siglos XVI y XVII también “llenaba las calles de vagabundos”. “A partir del reinado de Isabel se introdujeron leyes para castigarlos, encerrarlos en talleres de trabajos forzados o deportarlos” (Zinn: 1980; 47) a la colonia emergente de Norteamérica. El empleo del encierro obedece aquí a una finalidad concreta: tras la firma de lo que hoy recibe el nombre de *contrato en origen*, por el cual el emigrante aceptaba “trabajar cinco o siete años para el amo” a cambio de un pasaje, “a menudo se les llevaba a prisión hasta que zarpase el barco”. Esa gran masa empobrecida acabaría, en los siglos XVII y XVIII, convirtiéndose “en fuente de ingresos para negociantes, comerciantes, capitanes de navío y, finalmente, para sus amos de América” (*ibíd.*: 48).

La sociedad medieval se había caracterizado por la armonía estructural entre unos pobres (aún no criminalizados) que vivían de la limosna y unos ricos que podían “cumplir sus obligaciones cristianas justificándose ante los ojos de Dios por medio de la caridad” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 41), dos grupos opuestos con una característica común: ninguno de ellos vive del producto de su trabajo. Ya entonces, el cuidado de los pobres se encomendaba a una Iglesia que justificaba su acumulación de riquezas como “propiedad de los pobres, enfermos y ancianos” (*ibíd.*), y el estado se limitaba a intervenir para mantener el control de los salarios a la baja y asegurar la oferta de mano de obra ante los fuertes descensos demográficos provocados por las guerras y plagas. Si, según su acepción más atávica, “la verdadera caridad es anónima” (Graeber: 2012; 142-145), es para que quien la recibe no se empujado a una situación de deuda —que agravaría la desigualdad sin reportar utilidad alguna a quien detenta el estatus de superioridad, pues la situación original de dependencia ya preexiste y, de hecho, es la que habilita el ejercicio de la caridad. Con el desarrollo del capitalismo, la lógica se invierte en un giro político que es también moral. Por un lado, la caridad se tornará pública a medida que su función (moral y sobre todo política) se expanda al terreno de la comunicación y el control social. Por otro lado, la deuda se convierte en el instrumento hegemónico de la reproducción clasista —así, “si al cobrar intereses uno está, como se dice, luchando sin espada, hacerlo con aquellos a los que no sería un crimen matar sería completamente legítimo” (*ibíd.*: 373-377).

En los dominios de la corona católica, la visión más extendida de la pobreza aún decía descalificar el lujo y defender al menesteroso<sup>113</sup>. No obstante, en el ámbito de las instituciones y prácticas segregativas, ha de señalarse que la idea de encerrar a los pobres toma forma en el siglo XVI y, con ella, la distinción entre “pobres fingidos” sobre los que actuar con mayor severidad y “pobres verdaderos” a los que ir encerrando paulatinamente (Rivera: 2006; 29-30). Esas instituciones para la reclusión, rentabilización y disciplinamiento de la población superflua conocerían su etapa más próspera en España durante el siglo XVIII, pero la dimensión moralizadora de esta estrategia ha mantenido su vigencia hasta hoy. Por lo que respecta al sistema penal español, formas de castigo ya mencionadas como la deportación, la galera o los presidios se consolidan en estrecha relación con el contexto de rivalidad económica internacional del momento y la necesidad de mantener las posesiones coloniales. España y Portugal, por ejemplo, recurrieron a la deportación de convictos (a las colonias o a sus instalaciones militares) desde el siglo XV y solo abandonarían esta práctica por la necesidad de incorporar remeros a las galeras. Rivera señala también tres “antecedentes claros de algunas instituciones penales y penitenciarias que surgirán posteriormente” (*ibíd.*: 28): los jueces-visitadores, la posibilidad de mejorar la situación del reo mediante confesión o enmienda y la preocupación (solo normativa o formal) por acortar la duración de la prisión preventiva.

Esta situación se invierte en el siglo XVI: con una mayoría social viviendo en la miseria y ante la necesidad de mano de obra, la caridad se convierte en un obstáculo y la mendicidad acabará siendo tratada como un delito a ojos de la nueva visión tomista de “la necesidad del trabajo entendido como condición natural e indispensable de la vida” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 42-43). El nuevo escenario se presenta favorable a los intereses y al discurso de la burguesía mercantilista: las corrientes protestantes se ajustan económicamente como doctrina ética a favor del cambiante orden estructural y la instauración de una nueva relación de fuerzas. El nuevo objetivo central del capitalismo, habilitado por ese nuevo escenario, no será otro que la acumulación de riqueza por vía del desarrollo productivo (necesitado de fuerza de trabajo) y la promoción del ahorro –que desprestigia el consumo suntuoso. Si “ciertas transformaciones económicas contribuyeron a incrementar el valor de la vida humana”, lo hicieron a condición de determinar que “el Estado hiciera uso práctico de la fuerza de trabajo a su disposición” (*ibíd.*: 63). Así, manteniendo ese potencial de trabajo desde la garantía de los requisitos mínimos para su supervivencia, se demostraba que ese aumento del valor de la vida humana no tenía por qué traducirse en un aumento del valor del ser humano sino tan solo en la necesidad de mantener su utilidad (su vida) como factor productivo<sup>114</sup>. A ojos del mercado de trabajo, los pobres pasan a clasificarse como aptos o ineptos; a ojos del derecho penal, los pobres son distinguidos como *buenos* o *malos* –distinciones que no pueden resultarnos ajenas a día de hoy.

Las particulares condiciones del lento desarrollo del mercado-estado en la Península Ibérica explican el paradójico aislamiento de la que se suponía principal potencia imperial. Resulta ilustrativo que “a mediados del siglo XVI, los gremios empiezan a exigir que sus miembros prueben la limpieza de sangre: mala preparación para una entrada en la era capitalista” (Vilar: 1963; 46). Durante el

<sup>113</sup> Con la obra de Luis Vives (1492-1540) como principal exponente.

<sup>114</sup> La producción legislativa dedicada a criminalizar la mendicidad comenzará a interpretarse desde criterios de rentabilidad económica y se centrará en combatir la ociosidad entre las clases más bajas.

período de reinado de los Austrias (siglos 1517 a 1700) continúan los procesos de persecución y expulsión de la población *no cristiana*. Los habituales métodos de violencia empleados contra *judíos* y *moros* serán aplicados también a la heterodoxia (erasmismo, protestantismo) y entre los soberanos (sobre todo en Felipe II) triunfa la idea de una identidad entre ortodoxia católica y *solidez* española contra la pluralidad religiosa del mundo moderno y contra la pluralidad cultural heredada (y mal digerida) en el extremo occidente medieval. La Santa Inquisición desempeña un papel ejecutor protagonista en ese largo y dramático proceso de *unidad y orden*. En materia penal imperaba la pena de muerte, el azote o vergüenza pública (pese a la sustitución progresiva de las penas corporales por las de galeras), el destierro, el presidio (dedicado a las obras de fortificación) y la pena de galeras –ceñida al ámbito de la marina<sup>115</sup>. “Decretos de Carlos V y Felipe II introdujeron esta forma de pena tanto para los delitos mayores como para la mendicidad y la vagabundez” y más tarde, en algunos lugares del imperio, se llegó a organizar “cazas de vagabundos” o acuerdos que acomodaban las sentencias penales a las necesidades puntuales de remeros (Rusche y Kirchheimer: 1939; 64-65). Como señala Rivera, “a diferencia de otros países en los cuales la fábrica (en su primera versión de *workhouses*, *rasp-huis*, etc.) desempeñó un importante papel como antecesora de la cárcel punitiva, con las funciones atribuidas de disciplinamiento y proletarización de una masa desarraigada, en el caso español el presidio militar parece haber sustituido aquel modelo” (Rivera: 2006; 26). Desde tan pronto se empiezan a distinguir algunas peculiaridades de lo que más tarde sería la *cárcel española*. Los primeros presidiarios fueron militares, los primeros presidios se ubicaron en castillos y fortalezas y las primeras penas aplicadas sirvieron para levantar esas fortificaciones en África.

A finales del siglo XVI, el desarrollo mercantilista produce la necesidad de explotar el trabajo de los condenados mediante formas de castigo como las galeras, las deportaciones o las condenas a trabajo forzoso. Aunque “el crecimiento demográfico en la segunda mitad del siglo XVI resultó capaz de cubrir el incremento en las posibilidades de empleo” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 28) en muchos lugares de Europa, esta relación volvería a variar con los descensos en el volumen de la población causados a mediados del siglo XVII por la Guerra de los Treinta Años. La desconexión entre mercados regionales impedía la compensación de los excedentes de oferta y demanda entre zonas, lo que llevó a la masa trabajadora a acumular la capacidad suficiente para elevar sus salarios reales y, con ello, dificultar la acumulación de capital<sup>116</sup>. De ahí que los capitalistas hubieran de recurrir al Estado “para obtener la restricción de los salarios y la productividad del capital” (*ibíd.*: 31).

En la península Ibérica, el siglo XVII transcurre marcado por una depresión mundial que se manifiesta especialmente aguda en los estados del Mediterráneo.

---

<sup>115</sup> Esta última, ya empleada en Francia un siglo antes, fue establecida por Carlos I en 1530 y no desapareció hasta la supresión de dichas embarcaciones en 1748, como muestra de la relación entre el castigo administrado por los jueces y “la intensa actividad desarrollada en los siglos XVI y XVII para el mantenimiento de las colonias en América y África” (Rivera: 2006; 25).

<sup>116</sup> La evolución inversa de salarios y oferta de fuerza de trabajo o los precios de los productos son dos claves en el recurso a esas formas extremas de explotación. Aparte de formalizar en la teoría esa relación entre demanda y oferta, la teoría económica se dedica a elaborar una traducción pseudocientífica de la forma en que el gobierno ha de proceder para asegurar una serie de condiciones favorables a la acumulación de riqueza. En el contexto naciente de un *gobierno de la economía*, el saber economista ortodoxo no será otra cosa que la formalización discursiva de ese ejercicio de bando.

La etapa de la decadencia española (y occidental, en términos generales) se revela paradigmáticamente vinculada a la desigualdad y el abuso. 1600 es el año de la peste, la consiguiente catástrofe demográfica, la decadencia económica vinculada al descenso del ritmo de llegada de metales desde América y la crisis social (Vilar: 1963; 62). Portugal proclama su independencia de la Corona española en 1640 y la inestabilidad política es agravada por unos intentos de sublevación en Cataluña que mantienen el conflicto territorial hasta el siglo XVIII. “El imperialismo español y lo que había conservado de específicamente feudal” (*ibíd.*:70) entra en una profunda crisis que finalizará consumando la sustitución de España por Inglaterra en el papel de principal potencia imperial<sup>117</sup>.

Las necesidades económicas (de las élites empresariales y financieras) y bélicas (del ejército) instalan la cuestión poblacional como uno de los problemas centrales del gobierno en los siglos XVII y XVIII. Ese interés por las cuestiones demográficas se plasma en las legislaciones pro-natalistas<sup>118</sup> promulgadas en toda Europa, en la promoción del reclutamiento forzoso de los transeúntes o la contratación de mercenarios para las guerras coloniales<sup>119</sup>. El esfuerzo por favorecer el desarrollo industrial se plasma también en medidas como la puesta a disposición de los fondos de la corona, la prohibición de la emigración y el esfuerzo por atraer a la inmigración, el control directo de los máximos salariales y la reducción de los salarios reales por subidas en los precios, los aumentos en la duración de la jornada laboral, la prohibición de las organizaciones obreras o el internamiento obligatorio en *workhouses*. La élite dominante entendía que el estado de necesidad era *la única vía de movilización al trabajo para una población inclinada al ocio y al placer* y el derecho penal, su más eficaz herramienta (Rusche y Kirchheimer: 1939; 37-38).

*La población laboral, convertida en fuente de la riqueza, pasó así a ser objeto de observación, de contabilidad mediante la elaboración y aplicación de censos, pero también fue objeto de cuidados médicos y de observación policial pues era preciso favorecer la natalidad, evitar la mortalidad, luchar contra las enfermedades y contra la criminalidad en la medida en que el trabajo y, por tanto, la población trabajadora, constituye la fuente de donde mana la riqueza de las naciones (Á-Uría y Varela: 2004; 40).*

Constatada la íntima conexión entre esclavitud, violencia, guerra y expansión de los mercados, resulta lógico que el inicio de la relación moderna entre explotación, migraciones y encierro sea precisamente una de las claves históricas que justifican la elaboración del presente epígrafe. Grandes masas de población son expulsadas de sus lugares de origen en el continente europeo y comienzan a ocupar otros espacios donde la fuerza de trabajo resulta útil al proceso de acumulación. En consecuencia, la gestión de los movimientos migratorios se convierte en otra función central de los estados. Si las políticas de comienzos del siglo XVI se habían dedicado (sin éxito) a eliminar la mendicidad, a finales de siglo el derecho penal ya comenzaba a actuar contra todo aquel que, pudiendo trabajar, no lo hiciera. Pero la gestión de la masa de población local no bastaba para alcanzar un equilibrio adecuado entre precios al alza, salarios a la baja y exceso de mano

---

<sup>117</sup> Sin embargo, ese siglo XVII español recibirá el nombre de *siglo de Oro* por su grado de apertura y florecimiento cultural.

<sup>118</sup> El aumento en la natalidad (dificultado por los reclutamientos, la guerra, la emigración, el cercado de campos, el aumento en precios e impuestos,...) se convierte así en una de las principales funciones del gobernante y refuerza, con el apoyo del clero, su capacidad de control sobre la población.

<sup>119</sup> “El ejército comenzó a ser considerado como una especie de organización penal, apropiada para vagos, mendigos y ex-presidarios” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 34).

de obra. Como beneficiario de ese control, la burguesía es un sector social en auge que pronto enfrentará sus intereses al inmovilismo de los *acumuladores originales*. De ahí que la evolución del sistema penal facilite una muy útil lectura de la transmisión a *lo social* de los cambios estructurales acontecidos desde la relación entre orden económico (mercado) y agencias de soberanía (estado)<sup>120</sup>. No es casual, por ejemplo, que las casas de corrección nacieran en Holanda e Inglaterra, los dos centros más desarrollados del mercantilismo, para extender luego (siglo XVII) a toda Europa sus funciones prácticas, junto con un discurso religioso dedicado a inculcar disciplina y esfuerzo. Para compensar la escasez de fuerza de trabajo *libre* en los períodos de exceso de demanda, el objetivo de la producción se imponía a cualquier otro criterio corrector o reeducativo: en los casos de arrendamiento y gestión privada de las casas de corrección, “el interés económico en juego significaba el descenso de las condiciones de vida de los prisioneros a los niveles más bajos posibles” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 52), y de estas se deduce la situación laboral en el exterior<sup>121</sup>. Mientras los salarios de los trabajadores libres habían de mantenerse en los mínimos necesarios (función social externa), dentro de las casas de corrección se llegó a considerar la concesión de una parte mínima del rendimiento del trabajo (función reglamentaria interna) como refuerzo positivo de las actitudes disciplinadas.

A pesar de que la institución carcelaria no presentara en el siglo XVII la forma ni las funciones que se le atribuyen actualmente, el uso del encierro como forma de sujeción de las personas (*emigrantes* o esclavos<sup>122</sup>), orientada a la provisión y el control de mano de obra para asegurar el negocio de los propietarios, no puede pasar desapercibido (Wacquant: 2002; 42). En ocasiones, “la huida resultaba más fácil que la rebelión (...). El mecanismo de control era muy elaborado. Los extraños tenían que mostrar pasaportes o certificados para demostrar que eran hombres libres (...) Más de la mitad de los colonos que llegaron a las costas norteamericanas en el período colonial lo hicieron en condición de criados” (Zinn: 1980; 50), es decir, sujetos de facto a relaciones equiparables a la esclavitud. La primera regulación para esta suerte de contrato fue estipulada en 1619 por la Casa de los Diputados de Virginia: a los criados contratados se les compraba y vendía “como a esclavos” (*ibíd.*: 49), y como tales eran tratados por el poder judicial. Tantos siglos después de Aristóteles<sup>123</sup>, sus reflexiones se antojan, sin duda, a la vez vigentes e incompletas: si *la ciencia del amo no se define por el hecho de adquirir esclavos, sino por servirse de ellos*<sup>124</sup>, la ciencia del gobierno no se define por el mero hecho de regular sus poblaciones en el ejercicio de sus funciones soberanas, sino esencialmente por ejercer esa soberanía al servicio del régimen de acumulación. De ese modo, en los principales focos del proceso de industrialización europeo, “la basura blanca será relevada y multiplicada por la esclavitud negra, y las diferencias raciales se convertirán en una potente justificación de la explotación de una fuente de trabajo inagotable, barata y productiva” (Romero: 2011; 32). Mientras tanto, las colonias se construían “mediante múltiples dispositivos coercitivos destinados a ponerlas a producir” (*ibíd.*: 35). Así: gestión demográfica, construcción y control identitario, gestión monetaria y disciplina fiscal, expolio directo de territorios,

<sup>120</sup> Vid. Rusche y Kirchheimer (1939), Melossi y Pavarini (1977), Foucault (1975).

<sup>121</sup> “Con el objeto de asegurar el éxito financiero de la institución, los reclusos eran frecuentemente retenidos en el trabajo, incluso luego de haber terminado su adiestramiento pagando de este modo los costos de mantenimiento e instrucción” (*ibíd.*).

<sup>122</sup> “Para facilitar que el embarque de la mercancía humana se realizara de forma diligente, en los lugares de atraque en la costa africana se construyeron siniestros barracones en los que se almacenaba a los esclavos a la espera de la llegada de los barcos negreros” (Romero: 2011; 28).

<sup>123</sup> Pero solo cuatro siglos antes de la globalización neoliberal.

<sup>124</sup> “Esta ciencia no tiene nada de elevado o de venerable. Solo es preciso que el amo sepa dar las órdenes de lo que el esclavo ha de saber hacer” (*Política*, Libro I –capítulo VIII).

instauración del trabajo forzado... son elementos *fundacionales* (y, en ciclos posteriores, *constitutivos*) de ese *ajuste espacial* que responde a (y se corresponde con) la sobrecarga de vastas cantidades de capital fijo en un lugar (Harvey: 2004; 103).

*Solo desde que la historia se ha convertido en historia mundial se ha condenado a pueblos enteros declarándolos superfluos* (Enzensberger: 1992; 32).

*La historia nos aportó la idea de que estamos en guerra, y nos hacemos la guerra a través de la historia* (Foucault: 1997; 149).

Al interior como al exterior, las necesidades del desarrollo económico en curso se nutren del desplazamiento forzoso de millones de seres humanos que son reducidos a la categoría neutra de factor productivo y cuya vida se convierte en simple insumo del proceso de acumulación, así como de las diferentes construcciones nacionales que los justifican o circunscriben ese gobierno de la población a un determinado territorio. Si “la idea abstracta de nación solo ha adquirido carta de naturaleza allí donde el estado ha sabido desarrollarse orgánicamente a partir de situaciones preexistentes” (Enzensberger: 1992; 18), el caso excepcional de la colonia norteamericana y su mito fundacional de la *tabula rasa* es paradigmático<sup>125</sup>, aunque fácilmente refutable: “en el siglo XVII fueron mayoritariamente ingleses (...) Con el tiempo, al huir en busca de la libertad o al acabar sus contratos, fueron reemplazados cada vez más por esclavos” (Zinn: 1980; 50-51) que, en su “condición de propiedad viva –tres quintos de hombre según las sagradas escrituras de la Constitución” (Wacquant: 2002; 42), se compraban con los ingresos resultantes de la explotación de las colonias<sup>126</sup>. En la metrópolis inglesa, la ya citada expropiación y privatización de tierras por las Enclosure Acts (1760-1830) había desplazado a las ciudades a una masa campesina que reproduciría en las fábricas el papel de los esclavos en los grandes puertos y las zonas invadidas. La desigualdad entre ricos y pobres se disparó durante ese período. “En el siglo XVIII las colonias crecieron deprisa. A los colonos ingleses se les unieron escoceses, irlandeses y alemanes”. Al mismo tiempo, “los esclavos negros llegaban en tromba; en 1690 equivalían al 8% de la población, y al 21% en 1770. En 1700 la población de las colonias ascendía a 250.000 habitantes, y en 1760 a 1.600.000. En Boston, una élite compuesta por el 1% de los terratenientes acumulaba el 44% de la riqueza (...) En la década de 1730 a 1740 todas las ciudades construyeron asilos, y no solo para ancianos, viudas, discapacitados y huérfanos, sino para desempleados, veteranos de guerra y nuevos inmigrantes” (Zinn: 1980; 53). La agricultura, la pequeña industria y el comercio vivían una expansión formidable: ya a finales del siglo XVII, unas treinta personas poseían el 75% del territorio de Nueva York y, por consiguiente, durante la primera mitad del siglo XVIII “empezó a aumentar la demanda de instituciones para recluir a los muchos mendigos a quienes se permitía *vagar a diario por las calles*” (*ibíd.*: 52). En la colonia norteamericana, quienes más tarde pasarían a la historia como los padres de la independencia estadounidense comenzaban a amasar grandes fortunas y acumulaban

---

<sup>125</sup> “Casi todas las restantes naciones [otras excepciones en la misma época se encuentran en Canadá o Australia] justifican su existencia echando mano de una autoadscripción sólidamente cimentada”, siempre con la condición necesaria de que “una historia nacional coherente presupone la habilidad para olvidar todo cuanto resulte contradictorio” (Enzensberger: 1992; 19).

<sup>126</sup> “La humanidad parece haber considerado la esclavitud, a lo largo de la historia, de la misma manera que la guerra: un asunto escabroso, está claro, pero que habría que ser muy ingenuo para pensar en que se pueda eliminar” (Graeber: 2012; 220-221).

poder, dando forma moderna (*cuero de ley*) a una diferencia entre clases dirigentes y clases empobrecidas basada en la segregación racial y la severidad del sistema penal<sup>127</sup>.

Tal como describe Foucault, la liquidación de las cuestiones mercantilistas a comienzos del siglo XVIII *desatasca* la gubernamentalidad al tiempo que el “problema de la población” se erige en elemento central de esta. Esa “primera racionalización del ejercicio de poder como práctica del gobierno” asimilada a la doctrina contractualista reelabora una ciencia del gobierno *de y para* la economía: “la constitución de un saber de gobierno es absolutamente indisociable de la constitución de un saber de todos los procesos que giran en torno a la población en sentido amplio, eso que se llama precisamente la *economía*” (Foucault: 1999c; 193). Ahí arranca ese proceso por el cual, entre los siglos XVIII y el XIX, las disciplinas interpretativas cederán el paso a una metodología positivista del saber que busca definir una serie de leyes o principios racionalizadores (positivadores y explicativos) de la realidad: la nueva “religión de la sociedad” (Graeber: 2012; 94).

Una época de tan importantes cambios había de ser también escenario de un trabajo teórico-político muy prolijo e influyente en períodos posteriores. Tampoco es extraño que ese trabajo sea contemporáneo de otras tantas transformaciones en las leyes físicas, la física social, la matemática social, la medicina social, la biología,... o que muchos de esos cambios tengan que ver con la expansión de las teorías evolucionistas<sup>128</sup>. Según apunta Bilbao aludiendo a la figura de Adam Smith (1723-1790), su relevancia se debe, en esencia, a “haber señalado la definitiva transición desde un mundo construido desde el sujeto a un mundo en el cual el sujeto es construido por el objeto” (Bilbao: 2007; 121). En esa tensión sujeto-objeto resuelta a favor del segundo se representa el pivote de una revolución política y científica, un hito histórico en términos de producción de saber y ejercicio del poder: las leyes sociales no se imponen al sujeto como leyes políticamente establecidas “sino como reflejo de las leyes eternas de la naturaleza” (*ibíd.*: 122)<sup>129</sup>. Ante dios o ante el universo, seguiremos hablando de una ley superior que ha de ser suscrita por los súbditos para su transformación en ciudadanos; una ley superior que pierde su condición *místico-religiosa* a favor de una alternativa *místico-económica*. Ninguna de las disciplinas sociales acabará escapando al proceso de absorción de la economía y sus nuevos significantes, como ningún individuo deberá negar su adscripción al nuevo modo económico de pensar, actuar y acatar la norma. Así, la ideología economista habilitaría también “el paso de una concepción social de la naturaleza humana a una concepción individualista, el paso de una concepción racionalista del hombre y del mundo a una concepción eminentemente utilitarista” (Á-Uría y Varela: 2004; 51). Y del dios de Lutero y su “ética del ascetismo intramundano” (Weber: 1903; 331) se pasa, “por mediación de los representantes de la Ilustración escocesa, a la tesis de la centralidad del mercado en una sociedad de libre comercio e individuos libres” (Á-Uría y Varela: 2004; 54). Economía y moral se divorcian temporalmente. Por una mera cuestión de poder (léase *interés de clase*), la usura empieza a perder su carácter pecaminoso –los giros de Lutero, Zuinglio o Calvino dan buen ejemplo de esa adaptación. La violenta transformación de las relaciones humanas en matemáticas es, en ese contexto, “la fuente definitiva de confusión moral que parece flotar sobre todo lo que rodea a la deuda” (Graeber: 2012; 24). La naturaleza humana se

<sup>127</sup> Esa referencia histórica se ubica en las colonias de Inglaterra, estado cuyo sistema penal fue “uno de los más salvajes y sangrientos que conoce la historia de la civilización” (Foucault: 1973; 92).

<sup>128</sup> *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations* (A. Smith) se publica en 1776. *Social Statics* y *The Principles of Psychology*, (de H. Spencer), se publican en 1851 y 1855 respectivamente. *On The origin of species* (C. Darwin) se publica, con posterioridad a las obras de Smith y Spencer, en 1859. De ahí que se haya evitado el uso de la (muy discutible) expresión “darwinismo social”.

<sup>129</sup> A este respecto, el contractualismo se demuestra un mero constructo inductivo y legitimador.

entiende individualista y posesiva *per se* y, por lo tanto, solo desde la búsqueda del interés individual se habrá de alcanzar el interés colectivo. En esos mismos años (segunda mitad de siglo XVIII) puede ubicarse el primer capítulo de la historia de la teoría criminológica moderna: basada en las ideas de hombre libre y cálculo racional, la *Escuela clásica* remarca (en la línea ideológica imperante<sup>130</sup>) la eficacia del castigo como forma eficaz de prevención. Conviene señalar, en cualquier caso, que “una disciplina de rango científico, de relativa autonomía e independencia, como es el caso de la criminología, tiene una historia relativamente breve” (Aller: 2010; 2). Demasiado joven para no encontrar en su evolución, como pretende mostrarse en esta primera parte, una traducción de los discursos sobre orden y gobierno al terreno de las prácticas de control punitivo. Y si igualmente puede decirse que, aun carente de rigor científico, “ha habido pensamiento criminológico desde larga data” (*ibíd.*: 3), es porque en realidad ha habido naturalización del orden y preocupación por el control desde larga data.

La doctrina liberal contradecía la tesis de la pobreza natural para declarar la posibilidad y la necesidad de su desaparición. La división del trabajo fue, según Smith, consecuencia lógica de la actividad del mercado, del igual forma que otro *mito fundador* de la economía dice que “primero hay trueque, luego dinero y, como culminación, aparece el crédito. Digamos que, más bien, sucede al contrario” (Graeber: 2011)<sup>131</sup>. En realidad, esa división del trabajo es consecuencia impuesta por esas exigencias de ese mercado, y poco tiene que ver con ello la exaltación de la libertad del individuo y la virtual racionalidad de sus elecciones. Como más tarde explicaría Marx (y como se ha constatado desde entonces), ese mercado necesita de una división social propicia y un ejército de reserva permanente que abastezca el funcionamiento de la institución central del sistema capitalista. Es por esa razón que la pobreza nunca ha podido desaparecer a la manera liberal (es decir, por la vía del *rebalse*), aún en los episodios de mayor auge en la actividad económica<sup>132</sup>. Por esa misma razón, las propuestas malthusianas para la gestión de la pobreza y sus teorías herederas se han demostrado coherentes con la lectura liberal de la organización económica y, en paralelo, la propia herencia jurídico-penal de cada estado acaba adaptando sus métodos y técnicas de control y castigo al nuevo escenario socioeconómico.

Así, en el campo teórico-político, las herramientas de la filosofía moral siguen cediendo (o más bien *acogiendo*) a una disciplina emergente que recibe el nombre de *economía política*. Las antiguas teorías de las pasiones y su dominio se subsumen en una disciplina diferente. La teoría económica acabará asimilando sus discursos filosófico-morales a poco más que meros constructos matemáticos. Una importante transformación en los procedimientos políticos de Occidente data de esa etapa y tiene lugar en torno a dos descubrimientos citados: primero, el individuo y el cuerpo *adiestrables*; en segundo lugar, la población como objeto del *biopoder*. Resulta interesante, en este punto, cuestionar qué elementos perduran en esa concepción del orden social que inicialmente se limitaba a distinguir a los súbditos *no propietarios* de los súbditos con plenos derechos. Estos, “propietarios masculinos y adultos para quienes el lenguaje del interés tenía sentido” (Melossi: 1992; 39); aquellos, individuos inferiores. El interés económico se convierte en objeto de estudio mientras el gobierno se dirige a una masa de población observable, estudiable, disciplinable y regulable. En ese contexto, los conceptos jurídicos de

<sup>130</sup> Con Beccaria y Bentham como principales exponentes.

<sup>131</sup> “El crédito y la deuda llegan antes, miles de años después aparece la acuñación de moneda y, finalmente, se encuentran sistemas de trueque del estilo te doy veinte pollos por esa vaca, que suelen aparecer allí donde, por algún motivo, los mercados monetarios han desaparecido” (*ibíd.*).

<sup>132</sup> *Vid.* II.1, VI.2,3 *infra*.



responsabilidad y culpa mantienen una lógica inmanencia religioso-moral propia de teorías anteriores. Las formas previas de dominación, basadas en el abuso de poder y las viejas jerarquías, mutan en un sistema más complejo cuyo funcionamiento racional y normalizador somete a una gran masa de población, esta vez bajo los códigos de una creciente hegemonía burguesa decidida a gobernar productivamente la sociedad. Por un lado, la teoría del contrato social inserta el contrato de compra-venta en la práctica gubernamental. Por otro, nace el término *policía* como conjunto de saberes y técnicas en pos de la gubernamentalidad. A la vez, las *corporaciones* capitalistas se consolidaban como personas jurídicas con un estatus legal privilegiado<sup>133</sup>. El nuevo mundo del contrato social, que debe su orden a ese mercado, confiará su control a esa policía. La vigilancia del espacio urbano, que comienza a organizarse mediante redes policiales contra la pequeña delincuencia (autora de crímenes de derecho común), llenará las cárceles con una primera generación de *presos comunes*.

Si la sociedad industrial o *del trabajo* se instituye como “sociedad del orden” y “el individuo trabajador empieza a demonizar al individuo ocioso y defender la ideología del crecimiento” (Beck: 2000; 20)<sup>134</sup>, el fracaso del aparato penitenciario acabará derivando en la promoción de su racionalización y la reorientación de sus funciones explícitas a la “rehabilitación” (Foucault: 1975; 51).

---

<sup>133</sup> Sobre el origen histórico de las corporaciones, *vid.* Graeber (2012: 400-403).

<sup>134</sup> A la vez, el estatus de una multitud de movilizaciones sociales y luchas laborales cambia: los conflictos políticos se convierten en actos delictivos.

## ***1.2 / Liberalismo y libertad. Bases materiales del nuevo régimen ideológico***

*La idea insólita de crear un verdadero sistema de proporciones a partir de la unión pública y general de tres conceptos<sup>135</sup> hasta entonces solo concebibles por separado y en el ámbito particular, supuso una amenaza no solo para el Ancien Regime sino para el nuevo régimen de propiedad e intercambio, con sus superiores instrumentos de cálculo, que cooperó en su derribo y que volvió en seguida sus armas hacia los herederos de la Ilustración. Desde entonces, Ilustración y capitalismo están en guerra; desde entonces la Ilustración ha perdido casi todas las batallas (Alba: 2005; 115).*

Con el término *libertad* habremos de referirnos, en sentido estricto, a ese constructo ideológico nacido de la Ilustración que queda inserto en el discurso hegemónico como dúctil significante y eficaz bisagra cultural de la *retórica*<sup>136</sup> democrática. En su potencia simbólica sigue latiendo la dimensión biopolítica de un poder soberano que se aparta eventualmente de las formas absolutistas pero no puede abandonar *la noción de nuda vida como fundamento primero del poder político*<sup>137</sup>. El liberalismo funda una paradoja endémica al régimen de acumulación por desposesión: sobre la base discursiva de un significante soberano (la libertad) se crearán las condiciones estructurales para el desarrollo de un aparato de secuestro y segregación institucional<sup>138</sup>. El *liberalismo* proporciona la clave histórica para el auge de una clase social que aspira a un estatus político digno de su excelencia acumuladora (mucho más eficiente que la de los poderes obsoletos) y la consolidación de un *gobierno del mercado mediante el estado*<sup>139</sup>.

El nuevo régimen encarna una transformación estructural de las relaciones mercado-estado y, en consecuencia, de las relaciones gobierno-población (incluida, lógicamente, la esfera del control y las prácticas penales) a ambos lados del Atlántico<sup>140</sup>: “los desastrosos resultados de ese primer capítulo de la expansión mundial del capitalismo produjeron, tiempo después, las fuerzas de liberación que transformaron la lógica que las produjo (...) estas transfirieron el poder de decisión de las metrópolis a los colonos para que siguieran haciendo lo mismo, persiguiendo el mismo proyecto con aún mayor brutalidad pero sin

---

<sup>135</sup> *Liberté, égalité, fraternité.*

<sup>136</sup> Entiéndase esa *retórica de la democracia* (retórica que devalúa la democracia) aclarando que muy distinto es hablar de *democracia retórica* (como *práctica y construcción* desde la retórica) en su acepción genuina. Esta última, tras el desgaste sufrido como consecuencia de la expansión de los valores y prácticas demoliberales, ocupa hoy un lugar marginal en el espectro de la teoría política moderna. “En la actualidad el lenguaje periodístico y popular ha manipulado hasta tal punto el concepto de retórica que se la equipara a engaño y manipulación, en el peor de los casos, o a mera ornamentación del lenguaje, en el menos malo” (Alonso: 2009; 3).

<sup>137</sup> “Una vida a la que se puede dar muerte absolutamente, que se politiza por medio de su misma posibilidad de que se le dé muerte” (Agamben: 1995; 115), y que no desaparece en el orden moderno.

<sup>138</sup> “Habiendo así una estrecha ligazón entre la lógica del *mercado libre* y la lógica institucional. (...) La cárcel ayuda así a disminuir la curva de demanda para servir de tope a la espiral salarial” (Melossi y Pavarini: 1977; 190, sobre los discursos de Ricardo y Malthus).

<sup>139</sup> Un *gobierno de la economía* que se presenta aquí como antecesor histórico del actual *gobierno desde la economía* —vid. V, IX.1. Si hasta entonces los estados gobiernan y se expanden en disputa por los mercados, desde entonces el mercado traslada su capacidad de decisión al propio estado hasta alcanzar el estadio actual de soberanía absoluta del mercado o totalitarismo económico, en el que puede hablarse de gobierno pero donde la práctica *política* desaparece en su sentido clásico.

<sup>140</sup> “El capital derriba todas las barreras nacionales. Por razones tácticas sabe beneficiarse de móviles patrióticos y racistas, si bien prescinde de ellos en la esfera estratégica, ya que la explotación no admite consideraciones particulares” (Enzensberger: 1992; 23).

compartir las ganancias con la *madre patria*” (Amin: 2001)<sup>141</sup>. La misma lógica es aplicable al ámbito doméstico: las clases capitalistas emergentes rompen la barrera de una estructura estatal obsoleta y el discurso que mejor legitima sus fines es aquel que permite establecer *una aparente conexión entre las necesidades de la masa empobrecida y los intereses de la nueva clase enriquecida*.

*Sostenemos como evidentes por sí mismas dichas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre estos están la Vida, la Libertad y la búsqueda de la Felicidad. Que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla, o abolirla, e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad. La prudencia, claro está, aconsejará que no se cambie por motivos leves y transitorios gobiernos de antiguo establecidos; y, en efecto, toda la experiencia ha demostrado que la humanidad está más dispuesta a padecer, mientras los males sean tolerables, que a hacerse justicia aboliendo las formas a que está acostumbrada. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, dirigida invariablemente al mismo objetivo, evidencia el designio de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno y proveer de nuevas salvaguardas para su futura seguridad y su felicidad (Declaración de Independencia de los trece Estados Unidos de América: 1776).*

*No me hagas reír. ‘Somos un pueblo’ es un mito creado por Thomas Jefferson (...) Jefferson es un santo norteamericano. Escribió la frase ‘todos los hombres somos creados iguales’, que él no se creía, pues permitió que sus hijos vivieran como esclavos. Era un snob harto de pagar impuestos a los británicos. Sí, escribió unas bellas palabras y agitó a la plebe que luchó y murió por ellas mientras él se recostaba, bebía su vino y se follaba a su esclava. Este tío [Barack Obama] quiere que creamos que vivimos en una comunidad. No me hagas reír. Yo vivo en América y en América estás solo. América no es un país, solo es un negocio, así que paga (‘Killing them softly’. A. Dominik: 2012).*

El mismo sujeto político promotor de la economía política liberal (a menudo tratado históricamente como *fundador de la democracia* capitalista) es el que eleva a la categoría de principio jurídico el *legítimo derecho de un pueblo a rebelarse contra el opresor*, alumbrando un moderno concepto de sociedad civil que se vincula a ese cambio de paradigma desde el siglo XVIII. En la teoría del estado moderno, un gobierno tecnificado y que se pretende ascendente sustituye a la soberanía personalizada y descendente; el *pueblo*, según la literatura contractualista, empieza a ser *soberano pero gobernado*, paradoja que permite, en la práctica, que el legítimo derecho supuestamente declarado para ese pueblo sea impedido por acción de un estado que, como agencia externa a la sociedad, se impone a la población gobernada en su propio nombre. Las colonias “eran sociedades compuestas por clases en conflicto, un hecho que oculta el énfasis que ponen las historias tradicionales en la pugna externa contra Inglaterra y la unidad de los colonos en la revolución. Por lo tanto, el país no *nació libre*, sino que nació esclavo y libre, criado y amo, arrendatario y terrateniente, pobre y rico” (Zinn: 1980; 53)<sup>142</sup>. Esa fase de internacionalización del

<sup>141</sup> En el original: “the disastrous results of this first chapter of world capitalist expansion produced, some time later, the forces of liberation that challenged the logics that produced them” (...) “those only transferred the power of decision from the metropolis to the colonists so that they could go on doing the same thing, pursue the same Project with even greater brutality, but without having to share the profits with the mother country”.

<sup>142</sup> EEUU iba a convertirse, poco después, en la potencia imperial que exportaría al mundo un sistema económico, una estrategia militar y un modelo cultural construidos a costa del empobrecimiento de una mayoría de la población y el aumento sostenido en las desigualdades.

capitalismo se había extendido sobre la más cruda explotación de millones de *inputs* humanos, sujetos deshumanizados con los que comerciar no tenía nada de inmoral, porque habían sido “arrancados de su contexto” (Graeber: 2012; 192) y desprovistos de cualquier estatus político. A la generalización del trabajo forzoso se añade el interés por preparar masivamente a la población infantil para su pronta incorporación al trabajo industrial. La causa obvia residía en la necesidad de mano de obra, pero el discurso de sus motivos apuntaba a las *bondades* del trabajo para alejar a los niños del mal y mejorar los ingresos familiares (Rusche y Kirchheimer: 1939; 39-40). La transición al capitalismo industrial pondrá en escena a una masa social proletarizada a la que cabría, desde la mirada de sus contemporáneos propietarios, conceder la condición de personas pero no aún la de ciudadanos –como se ha avanzado, el poder no se orienta ya tanto sobre los súbditos del soberano, tampoco sobre pueblo soberano alguno, sino sobre la *población* gobernada (Foucault: 1999c; 245).

En la España del siglo XVIII, la relativa ralentización de la proletarización del campesinado no impidió, sin embargo, una acumulación del 50% de pobres *no contribuyentes* en ciudades como Madrid. Ciento cincuenta mil mendigos urbanos (declarados a finales de siglo para una población total de diez millones de habitantes, la gran mayoría rural) explican el “apego español a las tradiciones comunales y las instituciones de caridad” (Vilar: 1963; 78). Los pobres son súbditos de un nuevo orden que les mantiene alejados de la incipiente condición de ciudadanía.

Los privilegios mantenidos por clero y nobleza comienzan a chocar con una masa más empobrecida y menos sumisa. A las puertas de la Revolución Industrial, el sistema de relaciones sociales propio del Antiguo Régimen sufrió una profunda transformación económica que alcanzaría a sus superestructuras<sup>143</sup> culturales. Así, “la *historia contemporánea* del pueblo español comienza, en realidad, con sus primeros esfuerzos por adaptarse al mundo moderno” (*ibíd.*: 73) en un siglo caracterizado, “especialmente durante el período 1720-1770, por un fuerte aumento de la población y de la producción” (Rivera: 2006; 33). La población crece de seis a once millones de habitantes, el desequilibrio entre clases se compensa a favor de las categorías productoras (con el apoyo de una profusa renovación legislativa), la agricultura vive una etapa de prosperidad, proliferan las obras públicas, el tráfico internacional aumenta<sup>144</sup> y, al interior, la economía se industrializa.

La tradición borbónica de centralismo administrativo había respondido al intento de rebelión catalana de 1700 eliminando los privilegios locales con la aquiescencia de los sectores dirigentes de las principales provincias. De ese modo, una exaltación de la técnica, la industria y el espíritu enciclopedista suma a las élites periféricas del reino a favor de la reafirmación de la unidad política: “los mejores hombres de estado del despotismo ilustrado vienen de las provincias”

---

<sup>143</sup> Por un lado, una serie de cambios económicos y tecnológicos (cuyas causas no podemos encontrar en “la naturaleza” sino que responden a procesos de orden político en un determinado marco estructural de ejercicio del poder) representan la base para la inserción y generalización del liberalismo económico en la vida social –algunas consecuencias de ese proceso se resumen en estas páginas. Por otro, “los primeros sociólogos trataron, con sus reflexiones y propuestas teóricas, de evitar, en un momento de fuertes transformaciones y tensiones sociales, que *la sociedad* se deshiciese” (Á-Uría y Varela: 2004; 34).

<sup>144</sup> En 1778 se generalizó el libre comercio. “El siglo XVIII es para España un gran siglo colonial” (Vilar: 1963; 75).

(Vilar: 1963; 76). Por fin, con el retraso y el poso tradicionalista que caracterizan al poder en España, “el pensamiento baja del cielo a la tierra (...) y las postrimerías del siglo anuncian una adaptación de España al capitalismo” (*ibíd.*)<sup>145</sup>. Pero la evolución del siglo XVIII español, que “parecía cerrarse con la inscripción jurídica de una nueva estructura de la sociedad”, concluye con la Guerra de la Independencia contra Francia, la frustración del espíritu de las Cortes de Cádiz (1810-12) y un “triunfo de la masa de la *España negra* sobre la minoría *ilustrada*” (*ibíd.*: 84) que acarrea serias consecuencias.

El déspota ilustrado Carlos III (1759-1788) intentó fortalecer el poder estatal y protagonizó las principales adaptaciones en materia de política económica a los planteamientos mercantilistas, si bien España no dejó de caracterizarse por ser “un territorio escasamente articulado, un estado aristocrático, una sociedad estamental y una economía de base agraria y atrasada” (*ibíd.*) respecto al resto de estados del Occidente europeo. La población de la Península Ibérica arrastraba un problema endémico de pauperización y degradación comunitaria: como el campesinado de la alta Edad Media, las mayorías agraviadas por la contrarreforma agraria sufren un problema que se moderniza para perpetuarse.

La unificación española no se acompaña del vuelco socioeconómico que caracteriza a los principales focos de la ilustración, sino todo lo contrario: “desde el siglo XV a 1788, España perdía la mitad de su población en un momento en que la burguesía occidental tomaba el vuelo” (Brendel y Simon: 1979; 19). La débil burguesía española fracasa en una efímera I República (1873-74) y el ejército aborta el cambio modernizador en nombre de un orden a la española que pasaba necesariamente por restituir a la monarquía en el poder y mantener, en esencia, las relaciones de producción propias del Antiguo Régimen (*ibíd.*: 21).

Si la noción de interés personal ganaba terreno en el plano ideológico, su inserción en la nueva finalidad productiva del encierro sería la supuesta necesidad de mejorar la capacidad institucional para transformar los estados de naturaleza antisociales de los súbditos y ponerlos al servicio del orden. “En eso consiste la verdadera *invención penitenciaria*: la *cárcel como máquina* capaz de transformar [...] al criminal violento, febril, irreflexivo (sujeto real) en detenido (sujeto ideal) disciplinado y mecánico” (Melossi y Pavarini: 1977; 190). La sofisticación creciente de las estrategias de dominio hace confluír las conductas individualistas como supuesta condición de una comunidad racionalmente ordenada, axioma en que el pesimismo antropológico heredado convive con la nueva fe en el progreso. El modelo del Leviatán coactivo habrá de ser superado por el paradigma del mercado como orden de normas eficientes que regula el equilibrio social, si bien ambas aportaciones teóricas coinciden en asumir una premisa ideológica esencial: que “el ser humano como naturaleza ciega solo puede vivir en sociedad enajenando su libertad” (Morán: 2007; IX). En ese contexto, por mucho que la *mano invisible* ampliara su alcance, ni la doctrina liberal renuncia al aparato del estado como garante del orden necesario ni el poder coactivo del estado deja de actuar al servicio de un orden post-mercantilista que profundiza en el conflicto social<sup>146</sup>. Así, el éxodo rural iniciado a comienzos del siglo

---

<sup>145</sup> “Campomanes pasa por uno de los fundadores del liberalismo” (*ibíd.*: 79), un liberalismo que no vacila en referirse a la tradición y respeta la fidelidad religiosa (*ibíd.*: 84) –*cfr.* pág. 79, nota a pie 198.

<sup>146</sup> Más bien al contrario, el estado es el aparato que ejecuta, por definición histórica e irrefutable, la función habilitadora de las estructuras propicias a esa vocación expansiva del mercado. A este respecto, resulta del todo esclarecedora la reflexión de Rodrik (2011: 253-254). Otra cuestión bien diferente (y en cierto modo

XVIII “alcanzó su punto más alto en las primeras décadas del siglo XIX” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 104) como consecuencia de las políticas de concentración monopolista para acumulación de rentas y producciones extensivas. En un segundo momento, la introducción de la máquina agravaría los problemas sociales por la expulsión de mano de obra en los propios núcleos industriales y el rápido aumento de la desocupación. El primer trasvase demográfico fue absorbido relativamente por las necesidades productivas, pero más tarde, reaccionando contra el viejo sistema de regulaciones estatales, la burguesía defendería la libre competencia como garantía de eficiencia y la realidad del mercado laboral, “donde los hombres se encontraban frecuentemente imposibilitados de competir con los niños y las mujeres” (*ibíd.*). Así se prueba que “mientras el número de personas ubicables en los estratos medios disminuía rápidamente, aumentaba con la misma velocidad el número de los extremadamente ricos y de los extremadamente pobres” (*ibíd.*: 105).

Su apariencia científica, su sustancia religiosa y sus rígidas inmanencias ideológicas (Cabo: 2004; 43-89), convertían a la economía en ese aparato productor de realidad que desempeña hoy un papel hegemónico en las políticas de todo orden: “a partir de las reflexiones planteadas por Adam Smith, la economía desplazó a la política como modo de gestión de la sociedad” (Á-Uría y Varela: 2004; 56). Desde esa ilusoria distinción entre mercado y estado, el discurso liberal aboga por una limitación funcional de las tareas estatales y da por supuesta una contradicción insalvable: que las relaciones sociales están ordenadas originalmente por las leyes de un orden ajeno al social. Se trata de conformar “la expresión cultural más acabada de las nuevas prácticas capitalistas” (*ibíd.*: 50): la inscripción individualista del afán de lucro en la naturaleza humana sobre el mito del salvaje. A un modelo que se aleja de la consideración del ser humano como ser social (más allá de las categorías establecidas en el mercado) le corresponde el objetivo de realizar sus axiomas en la práctica para autocumplirse<sup>147</sup>. La historia de la gubernamentalidad ha transcurrido condicionada por el grado de optimización de esa espiral reproductiva a cargo del poder constituido.

Un ejercicio reflexivo se hace patente en esa relación: recordemos que, dado que la idea del estado “descansaba sobre el asentimiento voluntario de individuos propietarios y racionales, el objetivo del propio estado pasó a ser una sociedad compuesta por tales personas” (Melossi: 1992; 40-41). Sin embargo, la mirada a un sistema penal-penitenciario que no deja de afirmarse en sus funciones permite poner en cuestión esta tendencia. Aunque su discurso jurídico-moral le atribuye la función correctora-reconduccionadora de los comportamientos individuales, la institución desarrolla una práctica contraria, revelándose desde su origen como principal productor y reproductor de lo que se ha dado en llamar *desviación* –en sentido estricto, *delincuencia*. La cárcel se concibe y proyecta, en consecuencia, para contener el reverso de esos atributos ideales asignados por el sistema al ciudadano *de bien*<sup>148</sup>.

---

irrelevante en estas líneas) es el debate no resuelto acerca de la perspectiva de Smith, su dimensión moral y la posición ideológica del autor en el contexto histórico en que formula su teoría.

<sup>147</sup> “En virtud de un proceso circular, el sistema busca producir una realidad conforme a la imagen de la cual surge y que la legitima. Podemos representar este proceso como una espiral. Cuanto más se desarrolla la espiral, más se acerca la realidad a la imagen inicial dominante en el sistema” (Baratta: 1989b; 49). La tesis de Baratta facilita la lectura crítica de las premisas racionalistas, de su relación con las funciones del estado y la plasmación efectiva de los derechos reconocidos a su población.

<sup>148</sup> Si las visiones sociojurídicas arrojan conclusiones radicalmente opuestas a las de los análisis jurídico-formales, la función de los sistemas penales (y de la cárcel como su centro) habrá de ser interpretada desde

En la realidad atemporal del liberalismo, los grandes propietarios son *creadores de riqueza*, élites con intereses estrechamente ligados a una reproducción del orden que apuntala las estructuras estatales y proclama la estabilidad institucional; las clases medias y las profesiones liberales rinden servicios esenciales a la sociedad y los asalariados y pobres son sujetos ignorantes y peligrosos que desconocen las causas de su situación. El concepto de “peligro social” se funda en contraposición al “verdadero bien” que es “fruto del trabajo individual y el compromiso personal” (Á-Uría y Varela: 2004; 71) y cuya provisión se supone a los grandes propietarios. Sumándose a la reivindicación de ese estado mínimo como condición necesaria para el progreso, Malthus propuso “sustituir las políticas sociales estatales y las políticas caritativas de las parroquias” (*ibíd.*) por medidas correctoras del vicio para los *pobres buenos* (pre-historia del *social work*) e instrumentos de represión y encierro para los *pobres malos*. En la base de un análisis positivista y esencialmente falso, Malthus ensalza la capacidad de la estadística como herramienta al servicio del control social: la contabilidad de la población y las prácticas resultantes de esta no se incluyen entre esas tareas a minimizar por el estado liberal, sino que representan un instrumento complementario al mercado y a los *errores* de su mano invisible<sup>149</sup>.

Pero la lectura de un discurso no puede limitarse a la literalidad de lo que este *dice* sino que debe considerar los argumentos en juego, su difusión, los cauces y el contexto en que se extiende. Los grandes avances científicos “quizá puedan a veces leerse como consecuencias de un descubrimiento, pero pueden leerse también como la aparición de formas nuevas de voluntad de verdad” (Foucault. 1970; 20), afirmación que resulta del todo verosímil para el caso de las ciencias sociales –economía incluida. Ya hemos visto cómo “se consideró cada vez con mayor frecuencia al interés económico como el instrumento dominante mediante el cual se podían subyugar las pasiones” –Melossi: 1992; 39). Si la verdadera condición de ciencia social de la economía, como la lógica de sus usos y fines, suscita una interesante discusión es porque en el discurso político del estado moderno se instala pronto una confianza en la economía como ciencia civilizadora. “El estado pasó a ser la presencia de un gobierno cuyo propósito era el de garantizar un orden legal basado en las leyes naturales del mercado (...) Todo tenía que convertirse en un apéndice del mercado. A los seres humanos y al ambiente natural se les tenía que repensar como mercancías, mano de obra y tierras” (*ibíd.*: 40). Entonces como hoy, la propiedad privada encarna el pilar central a proteger desde el sistema político, relación que contribuye al mantenimiento y refuerzo del discurso capitalista<sup>150</sup>.

Desde el mercantilismo, la relación entre la administración y las corporaciones no siempre ha reflejado una armónica conjunción de intereses. Las segundas verían pronto los centros de corrección como las amenazas de “una infracción a su monopolio” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 53), pese a que los negocios y fortunas privadas eran claros

---

los hechos consumados a que estos han contribuido: para la gestión última de la producción de desigualdad social (a favor de la lógica de explotación, etiquetamiento y exclusión que genera esa desigualdad) y no para la corrección de dicha desigualdad; tampoco, por lo tanto, para compensar los procesos de *desviación* social; como instrumento, pues, de una política determinada por la economía en su diseño y su ejecución.

<sup>149</sup> Los trabajos de Malthus, Bentham y el resto de utilitaristas contribuyen a la construcción de la *utopía liberal* como mito naturalizador de una explotación sostenible.

<sup>150</sup> Si “la integración de los miembros en la sociedad se efectúa a través de procesos de entendimiento” (Habermas: 1987; I, 507), la legitimación de un orden impuesto se soporta en el eficaz refuerzo de dichos saberes (constitutivos de una auténtica revolución cultural), así como por el crecimiento y las transformaciones tecnológicas de las formas de producción y, por ende, de comunicación –paradigma contemporáneo del progreso. Ese proceso habilita el escenario de un nuevo sistema de relaciones de explotación que repiensa y transforma a los individuos y su entorno. Todo “proceso de entendimiento” transcurre y se determina sobre cimientos materiales.

beneficiarios de una competición *distópica* entre estado y capital resuelta a favor del segundo –por vía de la explotación directa de las casas, del enriquecimiento de sus administradores, de las compensaciones recibidas del estado en los casos de rentabilidad insuficiente o de la posterior reconversión del encierro a favor de la explotación de los centros industriales. El supuesto conflicto sobre la preparación y gestión de la mano de obra se resolvió en un proceso de “perfeccionamiento y aplicación de los nuevos métodos de producción” que empleaba a “todo el material humano disponible” (*ibíd.*). De todos los factores productivos, el ser humano siempre se ha revelado como el más flexible y explotable a ojos del capitalismo y sus premisas racionales.

Cabe destacar dos fenómenos especialmente conflictivos en ese contexto de cambio. El primero es el mencionado estatus científico de la producción de saber acerca de la “especie humana”, la “población” y sus “organizaciones” (Á-Uría y Varela: 2004; 39-40), por la que los modelos y esquemas conceptuales de las ciencias naturales se trasladarán al estudio y la explicación de los fenómenos sociales. Una aportación fundamental en este sentido es la asunción de una idea de *progreso* lineal y ascendente que se convierte en clave de cualquier análisis comparativo y en motor ideológico de posteriores desarrollos teóricos – en economía, sociología o antropología: las sociedades se considerarán más o menos avanzadas según sus costumbres o modos de producción. Dentro de estos últimos, el pensamiento ilustrado abrazó una tesis del *dulce comercio* como clave civilizatoria que, más allá de la estética discursiva, sienta la base de una normalización pre-disciplinaria: una naturalización del liberalismo económico como agente normalizador que supedita el concepto de desarrollo social a la generalización del trabajo asalariado y la propiedad privada. Es con el positivismo de Comte (1798-1857) como se acuña la expresión *orden y progreso*, doble valor fundamental de una sociedad industrial pensada y transformada por la economía y (desde entonces) por la sociología. De ahí que Comte sea citado frecuentemente como el *fundador* de la sociología moderna. Al lema *orden y progreso* le espera un futuro prometedor<sup>151</sup>: *superando* la herencia de Beccaria (1764), Howard (1777) o Bentham (1791), la *Escuela positiva*<sup>152</sup> y el *psico-biologicismo* toman los métodos de las ciencias naturales para abordar el fenómeno de la delincuencia desde un modelo explicativo, determinista, biologicista y decididamente retrógrado<sup>153</sup>.

El mismo cambio estructural que da lugar a la sociedad disciplinaria produce otro fenómeno destacable en la mencionada constitución ideológica del individualismo: “la reforma y reorganización del sistema judicial y del sistema penal en los diferentes países de Europa y el mundo” (Foucault: 1973; 91). Dicha transformación presentó grandes diferencias en la forma, amplitud y cronología de los procesos políticos. No obstante y salvando la distancia histórica, los actuales sistemas penales de los diferentes estados de la metrópolis occidental aún pueden describirse y distinguirse en base a particularidades

---

<sup>151</sup> En esencia, en un sentido claramente autorreferencial y cualquiera que sea su sostén político en cada momento y lugar, el liberalismo económico se encarga de ratificar que *no existe orden sin progreso ni progreso sin orden*. Por su parte, “desde comienzos del siglo XIX y de manera cada vez más acelerada con el correr del siglo, la legislación penal se irá desviando de lo que podemos llamar utilidad social; no intentará señalar aquello que es socialmente útil sino, por el contrario, tratará de ajustarse al individuo (...) tiene en vista menos la defensa general de la sociedad que el control y la reforma psicológica y moral de las actitudes y el comportamiento de los individuos (Foucault: 1973; 95-96).

<sup>152</sup> Con el *estadístico-moral* Quételet (1842) como precursor.

<sup>153</sup> Con Lombroso (1876) o Garofalo (1885). No obstante, uno de los aportes más destacados de esa recuperación positivista es esa doble noción de *peligrosidad-prevención* que sobrevivirá a los avatares de la teoría jurídica para entrar en el siglo XXI como clave ideológica de los discursos hegemónicos y las prácticas de control punitivo más extendidas –*vid.* VII.3, VIII.2.



semejantes. La clave radica en esa dinámica por la cual el avance de la mercantilización de la vida social (con la acumulación sostenida como motor de la libre regulación) se acompaña de un sistema de control positivo-productivo que impulsará el desarrollo de las instituciones punitivas. Al anverso de una libertad económica poco más que ficticia y de un cuestionable progreso social le corresponde un reverso de explotación y castigo cuya evolución se afirma como *continuum* práctico. El anuncio de una sobreabundancia cuyo rebalse había de beneficiar a todas las capas inferiores de la sociedad se convierte en axioma de una teoría sin práctica (más bien de *un modelo que impone la práctica*, desde Adam Smith hasta hoy), pues es la acumulación sostenida y no su reparto lo que sustancia el significado del término *creación de riqueza*. Los negociantes se convierten en el ejemplo de benefactor público por excelencia y los pobres ociosos, en contraejemplo expiatorio que engrosa la clientela del encierro: primero en las casas de pobres, más tarde en la cárcel<sup>154</sup>.

En la gubernamentalidad disciplinar, las funciones estatales se redefinen ante la construcción de un orden económico que reposa sobre el *sistema armónico* de normas provisto por el mercado. La codificación de normas, la centralización de su producción y la reivindicación moderna de seguridad jurídica<sup>155</sup> resumirían eso que Weber, al teorizar sobre las formas de dominación, llamó “racionalización” (Weber: 1922; 509). Las élites económicas emergentes afianzan sus posiciones en contacto con cada gobierno estatal. Instituciones, estrategias productivas y métodos coactivos también asumen y reproducen una concepción del ser humano como individuo productivo, una nueva forma de saber que “se organiza alrededor de la norma, establece qué es normal y qué no lo es, qué cosa es incorrecta y qué otra cosa es correcta, qué se debe o no hacer” (Foucault: 1973; 100). La iglesia (voz de la ley de dios) cede su turno al gobierno (voz de la ley del mercado): según la tesis foucaultiana, la racionalidad del poder en el Estado moderno deriva del poder pastoral y la nueva razón de estado pasa a definir la gobernabilidad en base al estado mismo, de modo autorreferente y no a partir de “normas trascendentes” (Castro: 2004; 267) o superiores. La razón de estado es un elemento constitutivo del ejercicio de la soberanía, pero una vez el excedente de fuerza de trabajo se consolida como fenómeno estructural en las economías industrializadas, las funciones estatales se agrupan en torno a un concepto de gubernamentalidad como “conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esta forma tan específica, tan compleja, de poder que tiene como meta principal la población, como forma primordial de saber la economía política y como instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad” (Foucault: 1999c; 195). La civilización post-inquisitorial del siglo XIX actualiza el espíritu del poder soberano, superando su mera concepción singular (exterior) y extendiendo la racionalización de su funcionamiento a la continuidad y multiplicidad del cuerpo social: el gobierno (*ibíd.*: 175-184; De Giorgi: 2002; 53).

*Donde la Ilustración veía el comienzo de la sociabilidad ordenada, Marx vio la prehistoria de la libertad. El sujeto no es la naturaleza humana sino un agregado colectivo de individuos, las clases sociales. La clase social como categoría quedó perfectamente perfilada a fines del siglo XVIII (Bilbao: 2007; 127).*

---

<sup>154</sup> Sea porque *así lo han querido (dogma liberal)*, sea porque *así han nacido (ciencias naturales)*, sea porque *así se han producido* –etiología social.

<sup>155</sup> La historia moderna de la relación entre mercado y estado dibuja una progresiva conversión de la seguridad jurídica de fundamento teórico de las funciones del estado a instrumento de colonización –*vid.* V, VIII.4.

Durante la primera mitad del siglo XVIII, la promoción y participación de Inglaterra<sup>156</sup> en varias guerras había llevado a algunos comerciantes a acumular grandes fortunas, pero la mayoría sufría impuestos más altos, desempleo y pobreza (Zinn: 1980; 55). En un proceso lógico (que no es exclusivamente inglés), las revueltas sociales se suceden y crece la necesidad de desarrollar una herramienta central al servicio de un proyecto político dedicado a “mantener pobre a la gente para que fuera humilde” (*ibíd.*: 63). Como ya se ha señalado, el mejor ejemplo de esa construcción política se encuentra en la formación de los Estados Unidos de Norteamérica: los líderes del movimiento independentista necesitaron movilizar a las mayorías contra Inglaterra y reconducir un malestar social que podría volverse contra ellos mismos.

*Para fijar esa lealtad con algo todavía más poderoso que el beneficio material, entre 1760 y 1780 la casta dirigente encontró una artimaña tremendamente útil. Esa artimaña era el lenguaje de la libertad y de la igualdad: así podría reunir a los blancos suficientes como para afrontar una revolución contra Inglaterra sin acabar con la esclavitud ni con la desigualdad (Zinn: 1980; 59).*

Con un sistema de normas descentralizado y consuetudinario, el colonialismo británico perdía capacidad para el control de la población emigrada. En la Europa continental, el oligopolio absolutista (coronas e iglesia) había trabajado por “establecer una legitimidad para sus pretensiones” (Melossi: 1992; 42) sobre las bases del derecho romano, pero los cambios estructurales en la economía habían atacado a la base de una división estamental obsoleta. El régimen feudal francés sería abolido en un proceso protagonizado inicialmente por el pueblo llano, la incipiente burguesía y sectores de la nobleza y el clero. Su estratificación social estaba mucho más politizada que la fundada por los colonos de Norteamérica<sup>157</sup>. En todo caso, tanto la declaración de derechos norteamericana como la francesa comparten la pretensión de universalidad de los derechos recogidos y el carácter racional de sus premisas, estableciendo una suerte de *nuevo credo*. No se habla ya sino en términos extensivos. Se habla universalmente de los individuos pero se piensa restrictivamente en las poblaciones: el individuo ha de liberarse mediante la adscripción a un orden legal estatal y las poblaciones han de ser tuteladas u organizadas por ese mismo orden.

En territorio norteamericano, el discurso de los derechos naturales como “límites que se le fijaban a un poder central” cobra popularidad entre los colonos en vísperas de su independencia (Melossi: 1992; 43) de una monarquía parlamentaria inglesa incapaz de mantener el control. La Declaración de Derechos de Virginia de 12 de junio de 1776, considerada la “primera declaración de derechos humanos moderna”, resume el discurso político en torno al cual tuvo lugar la declaración de independencia de “los trece estados unidos de América” respecto de Gran Bretaña el 4 de julio de ese mismo año. Ante nuevos escenarios, nuevos proyectos para el desarrollo económico y nuevas alternativas de organización política más acordes con sus expectativas, una poderosa élite de colonos decide romper los vínculos con la metrópoli de la cual proceden. Esos trece estados declararon y construyeron el que se ha considerado “primer modelo liberal y democrático”

---

<sup>156</sup> La habitual consideración de Inglaterra como *cuna* del sistema de producción y organización social capitalista hace necesario aludir a su papel en determinados episodios históricos, dado que una de las subhipótesis introducidas al presentar el objeto de este estudio señala al actual Estado español como *uno de los más anglosajones del mediterráneo* –desde la perspectiva del control punitivo.

<sup>157</sup> Este es uno de los elementos desde los cuales puede abordarse una aproximación a las diferencias históricas identificables entre la historia de EEUU y el Occidente europeo.

sobre un sistema de producción que requería, entre otros recursos, de la explotación de 500.000 esclavos (Zinn: 1980; 38)<sup>158</sup>.

Esta paradoja es, valga la insistencia, un elemento central de la relación mercado-estado, de su construcción histórica y de sus dimensiones teórica e institucional. Insistamos, pues, en esa vigilancia que ha de ayudarnos a distinguir y relacionar “lo que se dice” y “lo que se hace” (Garland: 2005; 63): la de Virginia fue también la primera declaración en rechazar la idea de que un pueblo tenía derecho a dominar a otros, pero solo 47 años después, la Doctrina Monroe (1823) establecería “el derecho [autoproclamado] de los EEUU a dirigir el hemisferio” (Chomsky: 2008)<sup>159</sup>. Tampoco faltan las muestras para interpretar dicha paradoja en clave doméstica, como eufemismo de la contradictoria sustancia biopolítica del *despotismo* –o de los “umbrales de indeterminación entre democracia y absolutismo” (Agamben: 2003; 11): las cuatro Alien and Sedition Acts de 1798 son el mejor ejemplo<sup>160</sup>.

El campo de algodón es uno de esos lugares donde se materializan con arbitraria coherencia las lógicas del sometimiento, la deshumanización y la productividad<sup>161</sup>, y es precisamente en la noción de esclavitud donde reside uno de los ejemplos que mejor ilustran la lógica relacional y los objetivos que caracterizan la *inercia de la excepcionalidad capitalista*. Su progresiva sustitución (*campo-gueto-cárcel*) y las transformaciones que acompañan a esta en un marco dialéctico-histórico (entre *derechos declarados* y *explotación real*) son paradigma del modelo de orden capitalista y sus métodos y técnicas de control. La institución de la esclavitud mantendrá su condición de alma mater del crecimiento económico durante poco menos de un siglo. En el Sur, las mil toneladas anuales de algodón producidas por 500.000 esclavos en 1790 se convirtieron en un millón de toneladas producidas por 4 millones de esclavos en 1860 (Zinn: 1980; 160) –hace *solo* 150 años. Aunque la importación de esclavos se ilegalizó en 1808, unos 250.000 continuaron llegando durante medio siglo –hasta el estallido de la guerra civil. La primera mitad del siglo XIX fue un convulso período de insurrecciones aplastadas a sangre y fuego hasta que la guerra civil convirtió el problema de la esclavitud en moneda de cambio

---

<sup>158</sup> En 1763 la mitad de la población de Virginia estaba formada por esclavos (Zinn: 1980; 38). “No hay país en la historia mundial en el que el racismo haya tenido un papel tan importante y durante tanto tiempo como en los Estados Unidos” (*ibíd.*: 31). La esclavitud fue abolida en los Estados Unidos casi un siglo después, en 1865 –el primer país en hacerlo fue Dinamarca, en 1792. Es interesante que, 61 años después, la Sociedad de Naciones promoviera una Convención sobre la Esclavitud (1926) para “adoptar disposiciones más detalladas” dirigidas a “lograr la completa supresión de la trata de esclavos por tierra y por mar” y “considerando asimismo que es necesario impedir que el trabajo forzoso se convierta en una condición análoga a la de esclavitud”.

<sup>159</sup> Hasta hoy, el ejército estadounidense ha *intervenido* en casi 90 países de ambos hemisferios. Uno de los resultados: más de 30 millones de muertes asignables a las intervenciones de gobiernos estadounidenses entre 1776 y 2004 sustentan históricamente la tesis de Chomsky acerca de un “estado terrorista” (Chomsky: 1998; 11-14, Brooks y Cason: 2004) que mantiene el crimen (en su grado más extremo) como herramienta primordial de política exterior –e interior.

<sup>160</sup> “La *Naturalization Act* extendió el tiempo necesario de residencia de los inmigrantes en los Estados Unidos porque la mayoría de los inmigrantes simpatizaba con los republicanos. La *Alien Enemies Act* dispuso el arresto, detención y deportación de los ciudadanos varones de cualquier nación extranjera en guerra con los Estados Unidos. Muchos de los 25.000 ciudadanos franceses que vivían en los Estados Unidos podrían haber sido expulsados si América y Francia hubiesen entrado en guerra, pero esta ley nunca fue utilizada. La *Alien Friends Act* autorizó la deportación de cualquier no-ciudadano sospechoso de poner en peligro la seguridad del gobierno estadounidense; la ley duró solo dos años y nadie fue deportado por ella. La *Sedition Act* disponía sanciones penales para cualquier persona que escribiera, imprimiera, publicara o declarara algo *falso, escandaloso y malintencionado* con la intención de cometer *desacato o descrédito* al gobierno” (Cohn: 2006).

<sup>161</sup> Agamben (1995, 1999, 2003); Wacquant (2000, 2002, 2005, 2010).

política<sup>162</sup> y a la población negra en pieza clave de la contienda: “los 4 millones de negros del Sur se convirtieron en una fuerza potencial para el bando que los quisiera utilizar” (*ibíd.*: 181). Es obvio que el gobierno estadounidense solo pretendería acabar con la esclavitud si eso le permitía recuperar el control del mercado y los recursos de territorio nacional. Tras la violencia bélica regresó la violencia política y social: varios estados sureños “promulgaron los códigos negreros que convertían a los esclavos liberados en siervos que seguían trabajando en las haciendas”. La oligarquía blanca del Sur organizó el *Ku Klux Klan* y el último negro salió del Congreso estadounidense en 1901. En 1900, las constituciones de todos los estados del Sur (y diecinueve de veinticuatro en el Norte) habían negado el voto a los negros (*ibíd.*: 189-195). Tales son los irrefutables inicios que anticipan el auge de los EEUU de América en el siglo XX como paradigma del desarrollo económico, la democracia liberal, la explotación y la segregación –de clase y de raza.

*Progreso es un aumento de nuestra capacidad de considerar un número cada vez mayor de diferencias entre las personas como irrelevantes desde el punto de vista moral (Rorty: 2000; 11).*

En Europa, la Ilustración luchaba contra sí misma. El discurso liberador de la revolución fue pronto frustrado en sus aspiraciones. Aunque los procesos revolucionarios estadounidense y francés se habían influido mutuamente, el *corpus ideológico* de la revolución política nace de las élites de las metrópolis europeas. El proceso de cambio en la formalización del orden se extendía por el continente mediante la ya citada “codificación de un sistema racional de leyes escritas” (Melossi: 1992; 43) y el debate sobre la legitimidad del poder generaba productivas disquisiciones teórico-políticas. La codificación “pasó a ser una de las ideas cardinales de los programas políticos de la Ilustración europea” (*ibíd.*), una herramienta de estabilización y normalización del nuevo sistema republicano. Así, pese a lo avanzado de las bases ideológicas establecidas por sus precursores acerca de las causas y formas de desigualdad social, la Ilustración y los procesos que siguen a esta han de considerarse otro importante episodio en la construcción del marco jurídico de la injusticia capitalista. Al estado se le atribuyó una función técnica<sup>163</sup> de cohesión y pacificación que sería exportada por la expansión imperial napoleónica: desde el sistema escolar o las fábricas hasta el sistema penal o el ejército<sup>164</sup>, diferentes instituciones se acomodan a una estructura constituida y determinada por procedimientos técnicos, económicos o políticos propios de la fase histórica en curso. Los avances científico-tecnológicos en materia pedagógica, económica, penal o bélica, *productivos* todos, favorecen la instauración de dichas “acomodaciones institucionales” con base en los cambios productivos, re-diseños jerárquicos del sistema de relaciones que

---

<sup>162</sup> “El espíritu del Congreso, incluso después de iniciada la guerra, quedó plasmado en una resolución del verano de 1861 –que solo tuvo unos pocos votos contrarios: (...) *esta guerra no se hace (...) por ninguna causa (...) que tenga que ver con la abolición de, o la interferencia en los derechos de las instituciones establecidas de esos estados, sino (...) para preservar la Unión*” (Zinn: 1980; 178).

<sup>163</sup> *Burocratización–codificación–institucionalización.*

<sup>164</sup> “La conscripción militar obligatoria surgió en Europa entre finales del XVIII y principios del XIX como una forma de reclutamiento de los estados-nación para nutrir sus ejércitos. (...) Durante todos estos años fue difundándose un discurso militarista del deber patriótico y cívico, del honor de realizar el servicio militar y, si convenía, del morir por la Patria. Pero este discurso dominante contrasta con una realidad social en la que tanto las familias como los propios individuos afectados hacían todo lo posible para no realizar el servicio militar mediante formas diversas, tanto legales (como la redención en metálico o la sustitución, más tarde, las cuotas militares) como ilegales –prófugos, desertores, mutilaciones, etc. (Molina: 2001; 5). “El ciudadano-soldado, que surgió con las conscripción obligatoria, es la figura extrema del esclavo: el esclavo armado al servicio de su señor. Pero al hacer la guerra por cuenta de su señor, el esclavo descubre que tiene poder y a veces se siente tentado de utilizarlo contra aquel” (Dell’Umbria: 2011; 57).

no parecían perseguir una función represora tanto como “obtener un mejor rendimiento, una mejor producción, una mejor productividad...” (Foucault: 1999c; 241).

Por encima de las transformaciones estructurales citadas, una fértil disputa teórica daba lugar a nuevas concepciones sobre la ciudadanía y los derechos en el marco del desarrollo de un modelo productivo basado en la desigualdad<sup>165</sup>. En esa línea renovadora, como hiciera Locke, la idea hobbesiana de soberanía vertical y descendente también fue rebatida por Rousseau: el soberano era ya el propio pueblo, “la representación (coacción) debía ser sustituida por la participación (consentimiento)” (Melossi: 1992; 45)<sup>166</sup>. Rousseau funda así un principio universalmente aceptado hasta hoy, según el cual el derecho representará la expresión del pueblo soberano, pero empleando la expresión “voluntad general” como legitimadora del estado (ese ente *ajeno* a la sociedad) y no como reflejo de una verdadera suma de las voluntades individuales –un paso más desde *la voluntad de todos*. Un siglo después, Nietzsche, que “era un crítico acerbo de Rousseau”, identificaría en la filosofía del francés “una apología de ese acto de violencia original oculta tras los conceptos de democracia y educación” (*ibíd.*: 88). En un contexto de revolución productiva, explosión demográfica y nueva división social capitalista, emerge la esencia despótica del nuevo discurso de la *voluntad general*. Esa emergencia conjuga, insistamos, la renovación de la teoría política con un proceso de acumulación de riqueza y, por ende, generación de miseria.

*La transición está representada por aquellos extensos pueblos de esclavos y siervos que se han adaptado al culto divino de sus señores, ya sea a la fuerza, ya sea por servilismo y mimetismo: de ellos fluye esa herencia después hacia todas partes (Nietzsche: 1887; 144).*

*Según el mito que Nietzsche planteaba como opción, una ‘raza de amos’ había conquistado, esclavizado y ‘formado’ a la multitud y, al hacer eso, había creado esa internalización de la voluntad de poder (del otro), que conforma la conciencia moderna (Melossi: 1992; 88).*

Ahora bien, para no perder la perspectiva histórica debemos relativizar el estricto nominalismo con que a menudo se confrontan los discursos de cada autor. Si no puede afirmarse que Hobbes sostuviera explícitamente la visión extrema de un *hombre malo por naturaleza*, tampoco puede concluirse que Rousseau abogara radicalmente por lo contrario. La diferencia en este punto podría radicar, más bien, en la medida en que cada autor considere al ser humano *perfectible* o no. Es probable que la teoría de Hobbes, tomada en su contexto, no fuese tan explícitamente despótica como se ha podido interpretar. Algo similar ocurre con la lectura de Rousseau como padre de la *libertad, igualdad, fraternidad* si atendemos, con Melossi, a que “el estado de Rousseau cumplía una función civilizadora al garantizar la libertad de sus ciudadanos y al transformarlos, al mismo tiempo, para que de su naturaleza *estúpida y limitada* pasaran a ser seres humanos *inteligentes y sociables*” (Melossi: 1992; 46). En una suerte de pirueta retórica, el contrato social no se pensaba sustanciado en el estado sino que se lograba por medio de este, de modo que la obediencia a las leyes se entendía requisito para alcanzar la condición de *ciudadano libre* porque *el*

---

<sup>165</sup> “Si la ciudadanía es una institución que se desarrolla [al menos en Inglaterra] desde finales del siglo XVII, entonces está claro que su crecimiento coincide con el auge del capitalismo, que no es un sistema de igualdad sino de desigualdad” (Marshall: 1950; 150).

<sup>166</sup> La perversión de esa lógica pasiva del consentimiento se sublima hoy en la *representación* que caracteriza al actual sistema democrático, basado casi exclusivamente en el voto de una masa *espectadora* que es audiencia (*consumidora-receptora*) destinataria de la mercadotecnia política antes que participe de sus decisiones.

*estar sujeto a un apetito equivale a ser un esclavo*<sup>167</sup>. A su vez, el estado encarnaba el necesario aparato de normas e instituciones dado por las personas lúcidas a las personas incapaces. Llevada al ámbito del derecho penal, esa paradoja guarda cierta relación con una contradicción más concreta y extensible al ámbito de la filosofía jurídica: “se supone que el ciudadano ha aceptado de una vez para siempre, junto con las leyes de la sociedad, aquella misma que puede castigarlo. El criminal aparece entonces como un ser jurídicamente paradójico. Ha roto el pacto, con lo que se vuelve enemigo de la sociedad entera; pero participa en el castigo que se ejerce sobre él” (Foucault, 2005: 94). Contra esa lógica de exclusión-inclusión establecida históricamente desde un poder estatal que no abandona su vocación soberana pero la sofistica económicamente, una de las aportaciones más valiosas al respecto de la relación jurídico-moral entre el poder estatal y la sociedad se resume en esta inapelable cita de Montesquieu: “en un Estado, es decir en una sociedad en la que hay leyes, la libertad no puede consistir en otra cosa que poder hacer lo que se debe querer y en no estar obligado a hacer lo que no debe quererse”<sup>168</sup>.

En el contexto de una pugna entre las nacientes organizaciones políticas y económicas “por conformar la historia a sus intenciones” (Melossi: 1992; 85) y pese a las diferencias reconocibles entre los conflictos que estallan a ambos lados del Atlántico, la Declaración de Virginia había ejercido gran influencia en la Declaración (francesa) de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que antecede a la Constitución de 1791. En cambio, una vez lograda la independencia, la oligarquía estadounidense decidiría protegerse de la “influencia desestabilizadora” devuelta desde Francia: “los que acababan de rebelarse contra Inglaterra, desde la poltrona del poder, ahora llamaban al orden e imponían la legalidad” (Zinn: 1980; 92-99). En Francia, una vez anulado el primer texto se proclama la nueva Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano (1793) del año I, que es sustituida después en el encabezamiento de la nueva Constitución por la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano de 1795. Esta última declaración se dedicó, tras la caída de Robespierre, a compensar el supuesto *exceso de derechos* de los ciudadanos sobre sus deberes que se denunciaba como resultado de la llamada *etapa del Terror*<sup>169</sup>: se suprimen los *nuevos derechos* a la asistencia, al trabajo, a la instrucción o a la insurrección reconocidos en 1793. También se anula, en aras de ese equilibrio entre derechos y deberes, la primera disposición introducida contra la esclavitud, cuya abolición se retrasará hasta 1848. Ya en el siglo XIX, agravado el conflicto entre los pueblos y sus oligarquías capitalistas y estatistas, los textos franceses de finales del siglo XVIII se convierten en referencia del debate sobre los derechos humanos y el proceso declarativo que alcanzará su *clímax* en el siglo XX<sup>170</sup>.

Entre los mayores aportes de la Ilustración al discurso de los derechos humanos se encuentra el lema de que *los hombres nacen y permanecen libres y con iguales derechos*,

---

<sup>167</sup> El truco no es demasiado sutil: el incumplimiento de la norma revela la condición de *individuo incivilizado, inferior, no-ciudadano, no-persona, bárbaro* –atributos similares a los de los esclavos.

<sup>168</sup> Montesquieu (1748: libro XI; capítulo III) –*cfr.* Alba (2005: 116).

<sup>169</sup> La idea de una adecuada moderación democrática es tan antigua como la noción liberal de democracia. Esta lógica despótica de la dosificación reaparecerá en el siguiente capítulo –en su versión actualizada: la *gobernanza neoliberal*.

<sup>170</sup> No obstante, “es importante no olvidar que el estado de excepción moderno es una creación de la tradición democrático-revolucionaria y no de la absolutista” (Agamben: 2003; 15). “Las declaraciones de derechos han de ser, pues, consideradas como el lugar en que se realiza el tránsito desde la soberanía real de origen divino a la soberanía nacional. Aseguran la *exceptio* de la vida en el nuevo orden estatal que sucede al derrumbe del Ancien Régime” (Agamben: 1995; 162-163). Las teorías contractualistas conforman, por su parte, el *lugar* teórico más eficaz y contradictorio de dicha transición a la modernidad.

el derecho a la resistencia contra la opresión, la presunción de inocencia, la libertad de opinión y de religión, la libertad de expresión, la formalización del derecho a la propiedad,... y la soberanía nacional, el gobierno representativo, la primacía de la Ley o la separación de poderes. De un lado, derechos justificados como necesarios en el contexto de una rebelión contra el poder absolutista; por otro lado –con Marshall (1950: 151), principios y discursos que legitiman una nueva gobernabilidad asociada a la condición de ciudadanía<sup>171</sup>. El marco jurídico moderno del conflicto entre igualdad formal y desigualdad material se caracteriza por la frustrada declaración de la primera antes que por las deseables reducciones en la segunda, pero a esa paradoja jurídica le precede una paradoja política: la de un poder que “está antes y por encima de cualquier procedimiento legislativo constitucional” (Schmitt: 1928; 120) y se entiende, a la vez, por este. La evolución de ese doble problema político constituye uno de los ejes teóricos en la delimitación de nuestro campo de estudio: el *problema* de la relación entre poder constituido y poder constituyente, históricamente no resuelto en tanto que mantiene su sentido invertido y sus términos pervertidos. Una esfera preexistente de poder busca constituirse *de facto* por vía de la legitimación constituyente y contra la constitución *de iure* de un poder que es legítimo por ser reflejo de dicha expresión (real) soberana<sup>172</sup>.

La fluidez con que más tarde se asumirá esa herencia en el discurso demoliberal ha de llamar la atención del observador crítico. Incluso el concepto jacobino de *voluntad general* planteaba “la expresión de una mente racional que se horrorizaba ante las acciones desenfrenadas de la multitud” (Melossi: 1992; 48), esa mayoría social cuyas acciones habían de ser controladas mediante los mecanismos de control del estado soberano. Si la razón y su técnica ocuparon los espacios políticos abandonados por la religión en una revolución que no conoció la justicia social<sup>173</sup>, el problema de la legitimidad seguía acompañando al estado desde su nacimiento como estructura de poder (constituida sin una condición constituyente previa), aunque los efectos de la crisis industrial sobre la estructura social no soportaran más soberanías absolutas ni espíritus colectivos. Se hacía necesario un valor universal, “una realidad positiva, existente” y alcanzable individualmente; una puerta de ingreso “al dominio de la vida ética” (*ibíd.*: 51); un agente actualizado que se presentara como preexistente e incuestionable; un aparato artificial visto como *natural*, que fuese capaz de gestionar la propia legitimidad con más eficacia que su antecesor. En palabras de Hegel: “en el Estado no hay que querer tener más de lo que es una expresión de la racionalidad. El Estado es el mundo que se ha dado el espíritu; por ello tiene una marcha determinada, existente en y por sí. Con cuánta frecuencia se habla de la sabiduría de Dios en la naturaleza; pero no debe creerse que el mundo físico material sea algo más elevado que el mundo del espíritu, pues tan por encima como está el espíritu respecto de la naturaleza lo está el Estado respecto de la vida física. Por ello, debe admirarse al Estado como algo terreno-divino y comprenderse que, si es difícil concebir la naturaleza, es infinitamente más duro aprehender al Estado” (Hegel: 1821; 411)<sup>174</sup>. Pero el

---

<sup>171</sup> “La diferencia de estatus asociada a la clase, el oficio y la familia fue sustituida por el estatus simple y uniforme de ciudadanía, que fundaba la noción de igualdad en la que podría ser construida una estructura de desigualdad” (Marshall: 1950; 151).

<sup>172</sup> Vid. Agamben (2010: 56-62). La historia del estado moderno como institución política (que ejerce un poder soberano y se dice, a la vez, producto de la soberanía popular) representa la profundización en una aporía funcional a la extensión del régimen capitalista –*vid.* XVIII.5, IX.1.

<sup>173</sup> El propio concepto de “justicia social” no fue acuñado como tal hasta finales del siglo XIX por los socialistas fabianos ingleses.

<sup>174</sup> La filosofía idealista (Kant, Hegel) del derecho penal aportó una base para el retribucionismo practicado en su momento “sin grandes esfuerzos de racionalización” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 120), un

auténtico e insalvable problema que esconde el idealismo es que la naturaleza (creada por dios o surgida por casualidad) produce y contiene a una humanidad que *le pertenece*, mientras que el estado se supone producido y sostenido por aquellos individuos a los que pertenece o *debe pertenecer* –de ahí la relevancia de ese *como si* en el que insiste Melossi al abordar la cuestión de la legitimación (*pre* y *post* hegeliana) del estado. ¿Cuál es, pues, la función del estado? ¿Cuál es su lugar?

Así, si Hegel vio a los EEUU como un contraejemplo de su ideal de estado, la siguiente cita ilustra la brecha teórico-práctica (no exenta de coherencia histórica) que se funda en torno a las estructuras e instituciones políticas del capitalismo moderno: “Cuando se entrevé el interés económico que yace en las cláusulas políticas de la Constitución, el documento se convierte no ya en el trabajo de hombres sabios que intentan establecer una sociedad decente y ordenada, sino en el trabajo de ciertos grupos que intentan mantener sus privilegios, a la vez que conceden un mínimo de derechos y libertades a una cantidad suficiente de gente como para asegurarse el apoyo popular” (Zinn: 1980; 96). El caso de la genealogía constitucional norteamericana interpela con singular contundencia a las premisas idealistas<sup>175</sup>.

---

fundamento más ajustado que la teoría penal utilitarista “para vincular la concepción del estado de derecho a un severo sistema punitivo” (*ibíd.*).

<sup>175</sup> De ahí se deducen dos preguntas fundamentales: *¿en qué medida se reproduce dicha brecha en la actualidad?* y *¿qué ejemplos ha dejado la historia moderna de una plasmación efectiva o aproximada a esa concepción ideal del estado?* La forma y funciones concretas en que se plasma tal concepción no pueden interpretarse sin la previa identificación de los grupos (clases) hegemónicos y el sentido en que estos reclaman eficiencia al estado en sus funciones de control. En la primera de esas dos preguntas se encuentra, por tanto, la semilla en la que más adelante habremos de reconocer algunos elementos esenciales al discurso de la gobernanza neoliberal –*vid.* V.2, VII.3.



### ***1.3 / Estatus teórico y dimensión política del conflicto social***

El periodo que abarca el siglo XIX e incluye los años del siglo XX previos a la I Guerra Mundial (en el que la descolonización transforma y complejiza las consecuencias demográficas de la industrialización) registró un auge histórico de la conflictividad social al interior de los estados-nación europeos y también en la naciente potencia norteamericana. En la futura Alemania, una suerte de traducción política del discurso hegeliano mantenía la *solución de representatividad* de sus antecesores incorporando, entre otros, los conceptos de *corporación* y *policía* –en un intento de reivindicar un papel activo y ampliado para el estado en la regulación del orden. La necesidad de estabilidad y expansión del régimen de acumulación se topa con una Europa dividida, sembrada de afanes bélicos y discursos nacionalistas. En el continente, los *estados-nación* se disputaban el control territorial. En el plano intraestatal, la dialéctica gobierno-sociedad seguía reservada a los propietarios (terratenientes, empresarios y burócratas), pues “en la sociedad civil lo común solo existe si es reconocido y está constituido legalmente” (Hegel: 1999; 366). Así se justifica una desigual representación de los intereses de cada clase: “el pueblo, en la medida que con esta palabra se designa a una parte determinada de los miembros del Estado, expresa la parte que precisamente no sabe lo que quiere. Saber lo que se quiere, y más aún, saber lo que quiere la voluntad en y por sí, la razón, es el fruto de un conocimiento profundo que no es justamente asunto del pueblo” (*ibíd.*: 451). Desde comienzos del siglo XIX “el concepto de un cuerpo corporativo ingresó a la imaginación común de la época” (Melossi: 1992; 76), aplicándose en todos los ámbitos (público o privado, empresarial o social) y con un elemento característico: el del misticismo necesario para su reconocimiento social<sup>176</sup>.

Los procesos (político y económico) del liberalismo presentaban sensibles diferencias entre los recién emancipados estados de Norteamérica y esa lucha de clases europea que sería descrita por Marx pocos años después. Los Estados Unidos de Norteamérica habían fundado una suerte de *sociedad de la libre apropiación* sobre la *tabula rasa* de la invasión colonial, explotando tierras y recursos y organizando las relaciones sociales en un joven archipiélago de propietarios con experiencias compartidas e intereses comunes. En Europa se libraba una pugna por el poder político entre el estamento tradicional y la clase capitalista emergente. Pero el conflicto también presentaba elementos comunes a ambos lados del Atlántico: ciertos sectores de la masa explotada comenzaban a interpelar al funcionamiento del sistema, la identidad y el método de las élites responsables (y beneficiarias) de su situación. El proletariado estadounidense se encontraba con un campo de acción distinto al de sus homólogos europeos, aunque eso no impidiera el desarrollo de múltiples expresiones de disenso. El elemento diferencial de la esclavitud es clave, pues su extensión y su arraigo ayudaron a retrasar el desarrollo de las relaciones liberales de explotación “entre la clase dirigente y sus inferiores sociales (pero blancos)” (Zinn: 1980; 41). Resulta revelador que Hegel no considerara el modelo de organización del poder en los EEUU como un verdadero estado, mientras que Marx veía en él el paradigma del estado moderno, cosificado y burgués (Melossi: 1992; 138). Fue el análisis marxiano el que demostró su acierto ante ese estado que se mostraba como contraejemplo de aparato ideal hegeliano: un agente ajeno a la sociedad cuya reproducción se aseguraba simulando

---

<sup>176</sup> “Los juristas extendieron el aparato intelectual de la Iglesia al estado y al concepto legal de corporación” (Melossi: 1992; 76).

“neutralidad para mantener el orden, pero sirviendo a los intereses de los ricos” (Zinn: 1980; 240) delimitando las esferas de decisión que habían de ser ocupadas por la élite<sup>177</sup>.

Muchos fueron, en esa época, los pensadores dedicados “a hacer extensivos los principios del liberalismo económico a la democracia política” (Á-Uría y Varela: 2004; 62) y a teorizar sobre un *combate a la pobreza* que consistiría más bien en combatir la incómoda presencia de los pobres. Entre estos se señalaba a una mayoría de *incorregiblemente perezosos* que, según había avanzado Malthus, eran los principales responsables de su pobreza, y los principios *naturales*<sup>178</sup> del orden capitalista (declarados por teóricos como Ricardo o el propio Malthus) cerraban un mensaje simple y contundente. Frente a dichos principios “se puede elegir *libremente*: el mercado laboral, la prisión, la muerte o la emigración, solución que era posible en grandes zonas despobladas por el exterminio y la expulsión de las poblaciones indígenas” (Chomsky: 2003; 58)<sup>179</sup>. Más tarde, “F. Merton, un discípulo de Adam Smith, expone esta nueva visión del problema en su versión extrema: si el trabajo excede al capital, el trabajador debe morir de hambre a pesar de todas las regulaciones políticas” (Bilbao: 2007; 123). Ha de subrayarse, no obstante, que algunos de los teóricos que en el siglo XVIII sentaron las bases de la actual ortodoxia económica (economía política o *ex-filosofía moral*) habían sido también los primeros en advertir del riesgo (para la *sociedad civil*) de una subsunción incondicional a la lógica antisocial *de mercado*.

En el plano material, el nuevo ciclo de acumulación que comienza con la Revolución Industrial representa la primera onda larga del régimen capitalista, un fenómeno cuyas precondiciones materiales se preparan a base de guerras de conquistas, invasiones, colonizaciones, esclavitud, crímenes y expolios (Amin: 2001). Al interior de los estados-nación, la definitiva expropiación de los medios de vida de las clases sociales inferiores, su consiguiente pauperización, la redistribución de la riqueza a favor de los grandes propietarios, la consiguiente acumulación de capital y la creación de monopolios son las líneas maestras de una convulsión que es revolución productiva y contrarrevolución política al mismo tiempo. Al exterior, el objetivo compartido por los estados invasores sobre de las colonias era su reducción a simples “recursos que debían ser explotados para beneficio de la metrópoli<sup>180</sup>” (Romero: 2011; 37).

En el plano ideológico, aunque la base teórica del discurso racionalista presenta la idea simplificada de una acción humana *movida por la voluntad*, el siglo XIX había seguido dos tendencias: “por una parte, la subsunción del individuo como una representación de la

---

<sup>177</sup> He aquí una interesante diferencia: tanto en la resolución de esa permanente tensión dialéctica entre la retórica de los fines explícitos y la práctica de la soberanía capitalista (con otras palabras: *el ideal soberano contra la soberanía realmente existente*) como a la vista de la posterior *norteamericanización* del planeta (Held y McGrew: 2003; 15), el retrato marxiano se ha demostrado bastante más realista.

<sup>178</sup> “Tan inmutables como los principios de la gravedad” (Chomsky: 2003; 57). Nótese que esa paradoja del estado que nace *libre pero esclavo* es aplicable asimismo al resto del mundo capitalista, Europa incluida. La cita de Zinn confirma el aviso de Garland: *lo que se dice* no coincide con *lo que se hace*, ni siquiera con *lo que se pretende hacer*.

<sup>179</sup> “Solución que era posible en grandes zonas despobladas por el exterminio y la expulsión de las poblaciones indígenas” (*ibíd.*).

<sup>180</sup> Planteamiento esencial de la ideología imperialista que se recupera durante la segunda mitad del siglo XX (en un marco de relaciones y organismos internacionales construido como antesala del *neocolonialismo*), impone un orden global propicio a las necesidades expansionistas que precipitan el nuevo capítulo de *ajuste espacial* de la acumulación y extiende un discurso coherente con esos fines en torno al eufemismo de la *seguridad jurídica* de las empresas (*vid.* V, X.1.ii), entre otros conceptos que más tarde se someterán a revisión.

objetivación; por otra parte, la progresiva diferenciación entre economía y sociología”. La conversión del equilibrio general marginalista en axioma (Bilbao: 2007; 202) representará un paso definitivo para la institucionalización de la economía como organizadora del orden social y, con ella, la consolidación de esa idea del sujeto como *decisor racional* en busca de la máxima satisfacción. Las diferentes tesis del socialismo<sup>181</sup> y el saber-poder liberal<sup>182</sup> enfrentan dos concepciones esencialmente antagónicas del poder: el pueblo-sujeto y la población-objeto. Nunca librada en terreno neutral, la disputa entre una voluntad popular de transformación participativa y el proyecto liberal de la burguesía se resolvía a favor del último. Los principios teóricos de la Ilustración no impiden la construcción de un modelo de “sociedad de los individuos vertebrada por el mercado” (Á-Uría y Varela: 2004; 10), sino que anuncian la derrota de toda aspiración democrática en sentido estricto y el triunfo de los mecanismos que garantizan *democráticamente* la gestión endogámica (clasista) del orden.

*La retórica puede centrarse en el ‘libre mercado’, pero la realidad muestra capas y capas de complejas regulaciones y normas intrincadas (...) todas ellas dedicadas a distribuir la riqueza (Harcourt: 2011; 185).*

El binomio *estado-mercado* se separa, distingue y aleja de la sociedad civil; la ciencia social surge bajo tutela de la economía y la política; y el problema de la cuestión social llega para quedarse. “La cuestión social significaba el retorno del hambre, de la enfermedad, de la miseria y de la ignorancia, surgía de la distancia existente entre las míseras condiciones de vida del pueblo y el reconocimiento en los códigos de la soberanía popular” (Á-Uría y Varela: 2004; 47). De ahí que la reformulación de los principios de la economía social en el siglo XIX constituya un hito especialmente relevante en la historia del gobierno. En primer lugar, los elementos antisociales que caracterizan a la economía política clásica (con el principio del egoísmo y el interés individual como centro de ese carácter) fueron puestos en cuestión por el auge inevitable de las tesis socialistas, la crítica de la explotación y la desigualdad o las teorías *humanizadoras* de la ciencia económica. Frente a ese auge crítico, la influencia utilitarista<sup>183</sup> promovía una visión de la ciencia económica que seguía asentando su imparcialidad sobre cierta idea de la naturaleza humana y, a la vez, aceptaba que el marco a delimitar desde estas *leyes naturales* hubiera de protegerse gobernando las conductas mediante la producción de normas. La oposición entre ambos planteamientos (y entre las fuerzas e intereses que ambos representaban) acabaría resolviéndose con el desplazamiento de la ciencia socialista a favor de una concepción supuestamente intermedia, la *economía social*<sup>184</sup>, a la que cabe reconocer varios logros fundamentales en la reducción a meras utopías de las propuestas políticas surgidas desde la base productiva del sistema (*desde abajo*); en la conservación de los supuestos, herramientas y capacidades de la economía política mediante una simple reubicación de su estatus teórico como rama de las ciencias sociales<sup>185</sup>; y en la

<sup>181</sup> Entre sus principales referentes: Saint-Simon (*Vues sur la propriété et la législation*: 1814), Sismondi (*Nouveaux principes d'économie politique*: 1819), Owen (*New view of society*: 1814), Thomson (*An Inquiry into the Principles of the Distribution of Wealth Most Conducive to Human Happiness; applied to the Newly Proposed System of Voluntary Equality of Wealth*: 1824), Fourier (*La fausse industrie*: 1836).

<sup>182</sup> Malthus (*Essay on the Principle of Population*: 1798), Ricardo (*On the Principles of Political Economy and Taxation*: 1817), Say (*Catéchisme d'économie politique*: 1815), J.Mill (*Elements of Political Economy*: 1821).

<sup>183</sup> Desde Bentham (*Defence of Usury*: 1787; *Panopticon*: 1787) hasta J.S.Mill (*The Principles of Political Economy: with some of their applications to social philosophy*: 1848; *Utilitarianism*: 1863).

<sup>184</sup> J.S.Mill (en una segunda etapa de su obra), Garnier, Comte, Le Play, Tocqueville.

<sup>185</sup> Los discursos reformistas elaborados por los teóricos de la economía política marcaban una clara distancia respecto a la doctrina liberal en torno al papel del estado. Otra cuestión bien diferente es el efecto práctico

contribución a una estructura teórica nueva alrededor de lo que se ha dado en llamar ciencia política, con el modelo de la democracia representativa como bisagra dedicada a acotar la permanente tensión entre los intereses de la población y las élites gobernantes. Así se moderó “la obsesión de las masas de participar activamente en el poder, de hacer de la democracia el *gobierno de los pobres*” (*ibíd.*: 120).

Como se avanzó *supra*, es en ese escenario de convulsión social, movimientos demográficos, urbanización, industrialización<sup>186</sup> y proletarización donde surge “la cuestión biológica y médica de las *poblaciones* humanas” (Foucault: 1975; 44). Más allá de la metáfora jurídico-política hobbesiana o del mito contractual, el cuerpo social aparece como una *realidad biológica* y un *campo de la intervención médica*. El gobierno de la población es, en primera instancia, la gestión cuantitativa de su distribución en base a los espacios del capital. El *gobierno de la vida* atiende a la asunción por la administración estatal de cualquier problema específico –sexualidad, reproducción, trabajo, salud, higiene, vivienda... pero la constitución de la población como objeto<sup>187</sup> de la *razón de estado* incluye también la de los pobres como amenaza a la salud de ese objeto y la migración como factor determinante de la producción de mano de obra excedente –pues “solamente esas reservas de población obrera pueden garantizar la continua expansión de la producción capitalista” (Romero: 2010; 43). El primer caso práctico en Europa se da con la oportuna asimetría entre el exceso de población en Irlanda (fruto de la despoblación forzosa de una futura zona de producción agropecuaria extensiva) y la escasez de mano de obra en Gran Bretaña<sup>188</sup>.

A la escasez de brazos resuelta mediante el secuestro, la esclavitud y el encierro le sucede la necesidad de brazos para asegurar el excedente de población activa.

Identificado el problema en el pauperismo y no en la pobreza, las auténticas víctimas de una insalubridad fabricada serían acusadas de generar y propagar los peligros contra los cuales el orden social debía defenderse: “insurrección revolucionaria, criminalidad, irracionalidad y cólera” (Á-Uría y Varela: 2004; 114). Higiene y orden se entrelazan, pues nada hay peor para el gobierno de la economía que una epidemia *no deseada*. Al tiempo que el poder político blindaba sus vías de acceso a la participación de las mayorías empobrecidas por el sistema económico, la naturalización malthusiana de la desigualdad se nutre y reafirma con el creciente interés de las clases privilegiadas por observar, diseccionar e intervenir sobre una población empobrecida *peligrosa e infecciosa*. Sobre el terreno, las funciones del *visitador del pobre* reproducían los mecanismos inquisitoriales de vigilancia y atendían a la necesaria distinción entre pobres buenos y malos. Pobreza, suciedad, enfermedad y criminalidad son términos estrechamente relacionados en la construcción de una nueva ciencia del control. La economía social contribuyó a apuntalar

---

que tuvieron esos discursos en las formas posteriores de gobierno desarrolladas en el modelo democrático-representativo-liberal.

<sup>186</sup> Escenario cuyas condiciones materiales son herederas directas de un proceso de acumulación basado en esa explotación de mercancías humanas ya descrita en este capítulo. Un relato más extenso sobre el rastro de la esclavitud en la industrialización europea en Romero (2011: 25-38).

<sup>187</sup> Á-Uría y Varela destacan, el ejemplo del minucioso e inquisitorial trabajo de James Kay Shuttleworth contra el cólera en Manchester (1832), tras el que publicó *The moral and physical condition of the working classes employed in the cotton manufacture in Manchester*.

<sup>188</sup> “Gran Bretaña fue el primer país de Europa Occidental que se convirtió en destino de importantes flujos migratorios en el siglo XIX. Había más de setecientos mil irlandeses en Gran Bretaña en 1851 (...) encontraban empleo fundamentalmente en la industria textil y en la construcción (...). Huían del hambre y se veían obligados a aceptar salarios miserables. Sufrieron el rechazo de la clase obrera británica, que veía en ellos la causa de la bajada de los salarios” (Romero: 2010; 42).

el desarrollo capitalista sobre una lógica de la *desposesión moderada*<sup>189</sup>. La sistematización de los conocimientos acumulados por economistas sociales y *pauperólogos* sienta las bases de una nueva disciplina científica, objetiva, codificada, que nace con el riesgo inherente de abordar los síntomas del conflicto sin cuestionar su producción: la sociología<sup>190</sup>.

Si el gobierno de la economía puede interpretarse como campo estratégico del diseño político de determinado régimen de acumulación (*orden*), el estado-nación<sup>191</sup> puede identificarse como el marco institucional en que se desarrollan las tácticas dedicadas al sostenimiento de ese orden –*control*.

*Es una ley invariable que la riqueza de la comunidad esté en manos de unos pocos (D.J. Brewer)*<sup>192</sup>.

Las leyes de los estados liberales refuerzan la represión sobre la población activa desempleada y cargan de violencia la relación entre la minoría rica y la mayoría pobre<sup>193</sup>. Al mismo tiempo, con el fin de estudiar sus *formas de vida*, el mundo de las clases menesterosas comienza a ser penetrado por un sector de observadores que pertenece, en sus inicios, al mundo de las minorías privilegiadas. Un amplio espectro de profesiones al servicio de las clases altas se dedica al control de las clases bajas<sup>194</sup>. La seguridad de ese sector profesional *intermedio* dependerá de su contribución al mantenimiento del orden. El conocimiento generado desde esas profesiones alimenta la futura producción sociológica de los instrumentos de control social: el tratamiento de las llamadas *patologías sociales* se profesionaliza, se tecnifica y asume *de facto* la función de pacificar sus síntomas. Los recursos dedicados hasta entonces al tratamiento moral de los pobres darán paso a la creación de instituciones desde las que transformar las prácticas de vigilancia en métodos de disciplinamiento y transmisión forzada de los hábitos de sumisión y trabajo. Los nuevos científicos sociales parecían conscientes de que un mínimo desarrollo de las garantías materiales de la población era necesario, pero sin duda limitaban esas garantías al objeto estricto de la paz social (salario, relaciones de trabajo estables, hogares dignos, moralización, disfrute de mínimos derechos y asunción de deberes) para organizar la desigualdad y controlar los comportamientos inconformes. De ahí, por ejemplo, la insistencia en señalar a la familia como factor central de la desorganización social y no como escenario de sus síntomas.

---

<sup>189</sup> Cuyo discurso se ha convertido hoy en poco menos que revolucionario –*vid.* VI.1.

<sup>190</sup> El paso de la economía social a la sociología tiene a Comte como principal exponente: “el positivismo comtiano, con su lema *orden y progreso*, intenta superar a la vez el *laissez-faire* de los economistas liberales y las propuestas revolucionarias de los socialistas” (Á-Uría y Varela: 2004; 134-135), además de liberar “un peligroso virus que desde las últimas décadas del siglo XIX ha ido progresivamente instalándose en los circuitos mentales de los juristas: el paradigma positivista de la dogmática jurídica” (Amselek: 2006; 17).

<sup>191</sup> No puede ignorarse, sin embargo, que “el capitalismo moderno, como uno de los ejes centrales del actual patrón de poder mundialmente dominante, ha estado asociado al moderno estado-nación solo en pocos espacios de dominación, mientras que en la parte mayor del mundo ha estado asociado a otras formas de estado y en general de autoridad política” (Quijano: 2000; 8).

<sup>192</sup> Juez del Tribunal Supremo estadounidense, dirigiéndose en 1893 al colegio de abogados del estado de Nueva York –*cf.* Zinn (1980: 143).

<sup>193</sup> Las mismas leyes fundamentales que, según los fisiócratas, imperaban en la política, la moral y la economía, sostienen una tensión entre *libre mercado* y *despotismo* (muy perjudicial para las mayorías empobrecidas) que en períodos posteriores no es resuelta sino reconstituida (Harcourt: 2011; 92-103).

<sup>194</sup> “Los estudios sociológicos de los economistas sociales encuentran un antecedente inmediato en los trabajos de filántropos, higienistas, criminólogos, alienistas, literatos, periodistas, exploradores y otros profesionales de clase media con un elevado capital cultural” (Á-Uría y Varela: 2004; 114).

La familia, la educación y el trabajo representan los tres ejes de esa transformación institucional y, a la vez, los tres principales escenarios en la expresión del conflicto social y el gobierno de esta. La noción de conflicto social toma cuerpo como clave dialéctica al calor de la Revolución Industrial. A las tesis dominantes les venía enfrentando un discurso capaz de remover radicalmente (desde su raíz) las bases de los saberes codificados, proponer una lectura de la realidad en términos críticos con el conflicto en el centro de su análisis e incluso confrontar la producción ideológica del economismo con las mismas herramientas que este pretendía utilizar: un *método científico*. En todo caso, la entidad alcanzada por esta crítica radical se debió a que representaba una enmienda al sistema de explotación, al orden político que lo preserva y a las instituciones e instrumentos creados para mantener ese orden. “El cambio social revolucionario no solo hizo historia, no solo supuso un antes y un después en la vida de la sociedad, sino que contribuyó también a hacer posible que la historia entrase a formar parte de la reflexión filosófica” (Á-Uría y Varela: 2004; 142). Esa proliferación de referentes teóricos y herramientas de análisis alrededor de lo que llamamos *cuestión social* dio lugar a la expansión de una alternativa metodológica cuya vigencia se prueba por la pervivencia del problema estructural que justificó su auge: la tensión entre intereses plasmada en los conflictos (económicos, políticos o sociales, locales o globales) solo ha sufrido sucesivas transformaciones de carácter material e ideológico en aras de la reproducción del orden capitalista y de las estructuras de poder inherentes a este<sup>195</sup>. Desde ahí, extendiendo el campo de estudio de la filosofía a la sociología, Marx funda y justifica metodológicamente la crítica a la proyección ideológica que sustenta la producción de realidad capitalista<sup>196</sup>. A su lógica individualista, al fetichismo, a la forma mercancía y a la naturalización del pauperismo les responde una concepción del ser humano como ser social y, por tanto, como centro de una reflexión que invierte el orden de prioridades impuesto en torno a tres formas básicas de alienación: religiosa, económica y política.

Más o menos espontáneas, más o menos organizadas, las expresiones del conflicto que se suceden a lo largo del siglo XIX no alcanzan a remover las estructuras de desigualdad. La producción normativa del momento (leyes electorales, sobre asociaciones, prensa,...) se caracteriza por una combinación despótica entre las muestras de apertura democrática y los necesarios instrumentos para la represión de esa organización popular en auge. Los procesos de sustitución entre clases propietarias y el ascenso de la burguesía a la hegemonía política responden a una suma de cambios sistémicos suficientemente importantes como para que las innovaciones introducidas en la estructura económica contribuyeran a sujetar (*disciplinar*) el descontento de las clases empobrecidas. Pero tanto en el ámbito legislativo como en las prácticas de organización política, los poderes estatales enfrentaban una coyuntura que trascendía la mera expresión de malestar social: ciertos sectores del proletariado acumulaban un conocimiento sistematizado de la realidad, un bagaje político, una conciencia histórica y un discurso que denunciaba las causas y motivos de su situación. El carácter social de la producción, su apropiación privada, el desequilibrio entre producción social y salario individual, la extensión de la lógica competitiva, las formas estructurales de explotación y desigualdad que colocan en su cúspide la idea del empresario como generador de riqueza y prosperidad... u otros

---

<sup>195</sup> En Alemania, la revisión del discurso hegeliano a partir de una crítica de la religión como forma de alienación da pie, desde la antropología filosófica, al desarrollo de valiosos referentes críticos sobre las distancias abiertas entre las condiciones de vida de las personas y sus proyecciones ideales –Strauss (*Das Leben Jesu, kritisch bearbeitet*: 1836), Bauer (*Kritische Darstellung der Religion des Alten Testaments*: 1838), Feuerbach (*Das Wesen des Christentums*: 1841), Stirner (*Der Einzige und sein Eigentum*: 1844).

<sup>196</sup> En IX.1 se actualiza brevemente este aspecto de la crítica a la dimensión religiosa del capitalismo.

elementos constitutivos del discurso económico liberal como forma de poder fueron desmantelados por una crítica de argumentos solventes<sup>197</sup> y a menudo constatables sobre el terreno. A esa denuncia se suma la generación de propuestas que apuntan a proyectos factibles y dibujan escenarios reales de iniciativa colectiva, lo que representa una peligrosa muestra de autonomía organizativa y potencial constituyente. El discurso político (reivindicativo y propositivo) de los socialistas señala como adversarios ideológicos y como agresores materiales al liberalismo económico y a los economistas sociales, por encontrarse “más al servicio de la perpetuación de la condición salarial que de la justicia” (Á-Uría y Varela: 2004; 149). Tal como la historia acabaría ratificando, no iba a ser la economía social el instrumento transformador que resolviera las causas de la miseria –sino más bien una herramienta que actuara sobre sus síntomas para contribuir a la consolidación de las estructuras de explotación.

El imperio español consume su desmantelamiento en el siglo XIX. Los problemas en el exterior repercuten en la situación interna del reino y en una tensa alternancia entre la concesión limitada a las tentativas liberales de transformación<sup>198</sup> y la respuesta represiva desde el poder instituido: el atraso achacable a unos estamentos particularmente improductivos explica esa dura resistencia a la relación entre modernización económica liberal y renovación política ilustrada. La *cuestión social* se sujeta a ese contexto estructural de inmovilismo y la perpetuación de la desigualdad se hace insostenible, dado el bagaje histórico que caracteriza la estratificación social española: los vínculos entre movimiento obrero y problema agrario, la miseria y el hacinamiento en las ciudades, el descrédito de la política institucional y el odio hacia el estado (Vilar: 1963; 109-110)<sup>199</sup>. En 1900, la mayoría de la población es analfabeta. En la práctica, la estructura agraria no varía –“la psicología del régimen señorial sobrevivió a su desaparición jurídica” (*ibíd.*: 98). El abuso de un puñado de familias de terratenientes y rentistas (que hoy mantienen en Andalucía su zona de principal dominio) sigue derivando en miseria y desnutrición para las masas campesinas: las primeras no aportan nada en términos de productividad, mientras que la situación de las segundas anuncia lo inevitable. Igualmente inevitable resulta la evolución organizativa del movimiento obrero urbano, en un contexto internacional cuya influencia iba a colocar a España bajo el foco de las esperanzas de cambio: un desarrollo especialmente avanzado en Cataluña encuentra su auge entre 1868 (nace la Asociación Internacional de Trabajadores) y 1911 (nace la Confederación Nacional de Trabajadores)<sup>200</sup>.

En España, aunque “a través de las crisis contemporáneas la monarquía no pudo nunca llegar a ser un símbolo útil de la comunidad”<sup>201</sup> (Vilar: 1963; 91) como en Inglaterra o Suecia, la restauración por la fuerza de una cierta *estabilidad*

<sup>197</sup> Desde Weitling (*Garantien der Harmonie und Freiheit*: 1849), Blanqui (*La Critique sociale*: 1886), Owen, Fourier... hasta Proudhon o Marx.

<sup>198</sup> Fernando VII (1814-33) pasa de aceptar la Constitución en 1812 a suprimir completamente la legislación liberal para luego, con el fin de garantizar la sucesión en su hija Isabel, recuperar ciertas concesiones al sector liberal y restaurar la hacienda y la economía (Vilar: 1963; 86). La tradición del “liberalismo conservador español” se remonta a 1847 y tiene en Cánovas del Castillo a su máxima figura (Carmona *et al.*: 2012; 20-22).

<sup>199</sup> Un odio que se explica por la débil legitimación de este: la relación histórica entre soberanía y población es especialmente *ajena* en España.

<sup>200</sup> Partido Socialista Obrero (1879) y Unión General de Trabajadores (1888): Norte peninsular y Madrid. Federación obrera anarquista (1881): en 1883, cincuenta mil afiliados en Andalucía y Cataluña.

<sup>201</sup> Desde 1814: Fernando VII, María Cristina, Isabel II, Alfonso XII y Alfonso XIII.

institucional se sirvió de una célebre herramienta: el “turno político” o bipartidismo<sup>202</sup> consistente en la alternancia de “dos grandes partidos, conservador y liberal, rodeados por dos oposiciones, más que nada teóricas” (*ibíd.*: 89). Como en otros estados *modernos*, una cuestión social<sup>203</sup> imposible de silenciar hace del todo necesaria la construcción de mecanismos políticos estables y capaces de garantizar la estabilidad de las élites y su proyecto económico. No obstante esta transformación, pocos años después se demostrará claramente para el caso español cuál es la respuesta desde los sectores del poder cuando el equilibrio político alcanzado no satisface sus intereses. La célebre “semana trágica” catalana (1909) es uno de los acontecimientos que mejor describen la situación del momento, por tratarse de un pronunciamiento popular en contra del abuso de poder político mediante el caciquismo bipartidista, el reclutamiento militar para la guerra de Marruecos (1909-1927)<sup>204</sup>, el malestar generado por el papel de la iglesia en sectores del control social como la educación y unas condiciones de vida insostenibles para la mayoría agitada, a la que el estado responde reprimiendo la revuelta con extrema dureza. Las convulsiones del siglo XIX y el mantenimiento de un *orden sin justicia* explicarán la tragedia del siglo XX: “los problemas de fondo se agravaron entre 1814 y 1917” (*ibíd.*: 95).

El último tercio de siglo europeo se caracteriza por la configuración de un escenario *pre-fordista* en el que se modera el exceso de oferta de trabajo, aumentan los salarios reales y las condiciones de vida de las clases bajas mejoran. También se reduce, en consecuencia, la incidencia de los movimientos migratorios. Con la II Revolución Industrial<sup>205</sup>, la expansión territorial del imperialismo habría compensado la destrucción de empleo aumentando la capacidad de la economía para, sin resolver la condición *problemática* (más bien *necesaria*) del desempleo, incorporar fuerza laboral al juego de la explotación.

A mitad de siglo XIX, la economía social apuntaba ya su papel de contención ante las reacciones socialistas a la hegemonía liberal-utilitarista. Desde 1848 y tras una revolución que llevó (de nuevo) al fracaso de las aspiraciones transformadoras de las mayorías, la socialdemocracia europea dio los primeros pasos para su institucionalización como fuerza contrarrevolucionaria. Fue a partir de la década de 1870 “cuando en los distintos países occidentales empezaron a surgir con fuerza partidos obreros socialistas dispuestos a participar en la pugna electoral” (Á-Uría y Varela: 2004; 177). En lo alto de la segunda

---

<sup>202</sup> 1820-1823 (Trienio Liberal o Trienio Constitucional)... 1874 (Restauración Borbónica)...

<sup>203</sup> En su versión española, esa cuestión social combina el conflicto de las masas obreras urbanas, un problema agrario endémico y las pretensiones regionalistas de carácter burgués.

<sup>204</sup> “En España, la primera ley moderna de reclutamiento obligatorio se instauró en 1837, aboliendo las exenciones gratuitas y totales de las que habían gozado con anterioridad las órdenes privilegiadas (las profesiones liberales, la nobleza, el clero, parte del campesinado establecido y la menestralía).

A grandes rasgos, dicho sistema se mantuvo vigente -aunque con modificaciones importantes en 1878- hasta la ley del 1912. Durante todo este período, todos los varones de todos los grupos sociales estaban obligados a la realización del servicio militar, pero en la práctica continuaron existiendo exenciones para las clases más favorecidas, al ser posible su conmutación mediante el pago de una cantidad de dinero al Estado. Incluso después del 1912, y hasta las leyes republicanas, aunque el servicio era *personal e intransferible* y teóricamente igualitario para todos los ciudadanos, existió la posibilidad de las cuotas militares que permitían *dulcificar* (a los que quisieran y pudieran pagarlas) la prestación personal del servicio militar” (Molina: 2001; 5).

<sup>205</sup> En torno al ciclo de producto *del vapor y el acero*, entre 1842-1897. Los avances en el transporte y la comunicación, el petróleo, las nuevas industrias o la producción en masa condujeron a un siguiente período de *prosperidad* (en clave productiva) que se extendería hasta 1924, a finales del segundo ciclo de producto schumpeteriano -de *la química y la electricidad*, entre 1898-1929.



onda schumpeteriana, la Comuna de París (marzo-mayo 1871) representa, en tanto que proyecto popular autogestionario (asaltado, bombardeado y eliminado), un capítulo histórico que simboliza el contexto de conflicto social al que responde esa pugna institucional.

La democracia representativa liberal encuentra en el sufragio universal una vía principal de legitimación como fórmula de gobierno *administrativo-burocrática* (Weber: 1922; parte I, c.III) consensuada, además de una eficaz barrera a las propuestas del socialismo y el anarquismo. El marginalismo promueve una nueva vuelta de tuerca en el traslado de los axiomas económicos del interés individual al orden social. Por un lado, se fundan las condiciones políticas de la relación entre democracia (representativa) y capitalismo como constructo ideológico legitimador de la desigualdad. Por otro lado, las condiciones objetivas del conflicto permanecen y sus expresiones se mantienen en Europa y Norteamérica. Evitar a toda costa un estallido sigue siendo una de las tareas fundamentales atribuidas al aparato del estado. En Europa (con Alemania como paradigma), el estado social experimentará un importante desarrollo. En EEUU, muy al contrario, el tratamiento de los problemas relacionados con el pauperismo derivará en la creación de un aparato de control (el trabajo social) materialmente incapaz de influir en los poderes, lógicas y procedimientos del orden liberal. De ahí que resulte necesario destacar una serie de cuestiones relativas a los discursos sobre el orden social y las prácticas de control en ambos contextos<sup>206</sup>. Las políticas de redistribución inversa y la regeneración del sistema económico en EEUU conviven con el desarrollo de una sociología que protagonizará, antes que en Europa, una triple renuncia fundamental (a la preocupación por el capitalismo, a la cuestión social y a las interpretaciones históricas o epistemológicas del conflicto) para acabar trabajando *dentro* del capitalismo, ocuparse de los *problemas sociales*, abrazar el paradigma ecológico de las ciencias naturales y dedicarse a *cuidar el jardín*. Esos elementos constituyen tres de los pilares para la construcción de un modelo de control social asistencialista cuya evolución se ha demostrado paralela y funcional a la del modelo económico aplicado. Como se verá más tarde, ese aparato de control (sus disciplinas académicas, sus estatus profesionales, su ideología, su estética, sus discursos, sus fines explícitos y sus funciones implícitas) será exportado a Europa al ritmo con que las políticas económicas neoliberales se apliquen en los estados europeos.

En EEUU, la prioridad del beneficio sobre las necesidades humanas (eje ontológico de la ideología liberal) hace del carácter recurrente de las crisis una condición sustancial al desarrollo económico. La crisis será interpretada desde entonces como elemento coyuntural de un fenómeno cíclico (1837, 1857, 1873, 1929) más que como condición inherente del orden productivo, aspecto que afirma el monopolio de un análisis en manos de los poderes económicos y la producción de discursos científico-políticos como instrumentos operativos del poder. La necesaria progresividad en el ritmo de acumulación de beneficios exigía una promoción del monopolio que resulta del todo contradictoria con el discurso liberal imperante: minimizar los riesgos para el capital productivo y financiero significaba, en consecuencia, actuar sobre el terreno social para crear las condiciones propicias a dicha acumulación regular de capital, aunque ello empujara a las autoridades a actuar contra los intereses de la población negra, los trabajadores, los inmigrantes, las mujeres o toda la masa empobrecida a la vez.

---

<sup>206</sup> En EEUU: la evolución de la pauperología hacia el trabajo social en el marco de una economía liberal de redistribución inversa; en Europa: el conflicto entre economía social y socialismo, resuelto por un estado social cuyas políticas públicas amortiguarán el impacto de las nuevas propuestas del liberalismo económico sobre la población.

Los tribunales norteamericanos se referían a los sindicatos como “conspiraciones para limitar el comercio” y los declararon ilegales, mientras “la política de partido y la religión sustituyeron el conflicto de clase” (Zinn: 1980; 205-209). Deserciones masivas y huelgas se sucedían en todo el país y para responder a estas no se dudó en utilizar los disparos del propio ejército. Pese a su carácter de clase y antirrepublicano, la movilización obrera y la oposición al reclutamiento conservaban una serie de patentes y confusos elementos de racismo. La mayoría de sindicatos prohibía la afiliación a los trabajadores negros y el poder político promovía esos conflictos horizontales para asegurar el trato preferente a las corporaciones en perjuicio de sus trabajadores<sup>207</sup>. En la década de 1870, respondiendo a la peor depresión vivida hasta entonces, empresarios (que utilizaban a los *sub-trabajadores* inmigrantes para romper las movilizaciones) y el estado (que armaba a los cuerpos de policía en coordinación con las compañías) comenzaron a combinar moderadas concesiones laborales con una eficaz represión de las reivindicaciones: la administración estatal se ponía al servicio de un nuevo régimen productivo en las fábricas y haciendas norteamericanas<sup>208</sup>, regulando un volumen de mano de obra abundante y barata<sup>209</sup>. En el contexto de esa traumática reestructuración, los procesos de pauperización se agravan en el sector agrícola y también en los núcleos industriales: especialización agraria, transformación tecnológica de los procesos productivos en campo e industria, cultivos extensivos, generalización del chantaje crediticio a los agricultores y conversión de estos en peones o arrendatarios, desplazamiento a las ciudades, realimentación del conflicto entre grupos étnicos (blancos, negros, indios, chinos, europeos, todos pobres), ralentización de los procesos políticos de unidad racial,... todos esos factores representan el reverso social de un proceso de redistribución de las grandes propiedades capitalistas que se consume sobre la quiebra de más de 600 bancos, el cierre de 16.000 negocios o una tasa de desempleo del 20% (Zinn: 1980; 258). El año 1893 pasó de nuevo a la historia como el de la mayor crisis económica del país, pero a la vez dio paso a la fase de crecimiento sostenido de la productividad que prepararía el asalto de EEUU a la hegemonía económica mundial durante la I Guerra Mundial<sup>210</sup>.

En consecuencia, las condiciones de vida de la mayoría empobrecida no iban a mejorar. El subproducto de tan brusco desarrollo productivo crecería, imparable, digerido por diferentes estrategias de institucionalización para dar forma a la versión americana de esa paradójica *proliferación de lo social que destruye la socialidad* (Baudrillard: 1978; 171-175) y abre un extenso campo de acción a las nuevas prácticas asistenciales de control. La Universidad de Chicago había abierto en 1892 un departamento de sociología<sup>211</sup> que pronto ganaría prestigio e influencia sobre las tendencias políticas. De una parte, en torno a ese departamento proliferó un buen número de asociaciones profesionales que trasladarían la producción académica a la práctica desarrollada con la clientela de un incipiente *social*

---

<sup>207</sup> Entre numerosos ejemplos en materia legislativa se señala la Tarifa Morrill (1861), la Ley de Hacienda (1862), la Ley de Contratación de mano de Obra (1864) o el uso espúreo de la Ley del Dominio Privilegiado.

<sup>208</sup> Zinn señala las palabras del presidente demócrata Cleveland en 1884: “Mientras yo sea elegido presidente, la política administrativa no dañará ningún interés financiero. La transferencia del control ejecutivo de un partido a otro no implica ninguna perturbación seria de las condiciones existentes” (Zinn: 1980; 240).

<sup>209</sup> La población estadounidense se duplicó en el período 1870-1900.

<sup>210</sup> De nuevo con Schumpeter, se comprueba que la economía de la futura potencia hegemónica había de *tocar su propio fondo* para luego *despegar* hacia el liderazgo mundial.

<sup>211</sup> Entre sus principales figuras: Small, Vincent, Henderson, Wirth, Thomas, Park, Addams, James, George, Mead, Dewey... Muchas de ellas son consideradas *padres fundadores* de la disciplina del trabajo social y sus legados ocupan lugares de privilegio en la producción teórica dedicada a formar profesionales del *control social blando*.

*work*. En la *Escuela de Chicago* se localizaría la referencia de un nuevo capítulo<sup>212</sup> de la historia de la criminología –antecedente de la criminología crítica de segunda mitad de siglo.

Con un marcado tono religioso y moral-comunitario, el discurso de los sociólogos norteamericanos vinculados al *social work* tradujo la herencia de sus referentes europeos en un contexto más directamente conectado con la tradición de la economía política escocesa. En el tratamiento de *la pobreza y sus patologías sociales*, la recuperación del papel de las instituciones religiosas y las contribuciones caritativas de las élites multimillonarias condicionaron la renovación de ese discurso: una corriente de nueva pauperología, inicialmente conectada con los planteamientos sociológicos del reformismo socialista, resolvió el debate entre sociología histórica y sociología positivista a favor de la segunda<sup>213</sup>. La objetivación práctica del clima moral entre los sectores empobrecidos desplazó la cuestión social hacia asuntos de orden secundario o la insertó en los ámbitos demográfico, étnico, criminológico o médico. En el viaje *de los problemas a las situaciones sociales* se instala una visión individualizada del pobre (como objeto de integración en el cuerpo social) y de sus situaciones: “el peaje a pagar era enorme, pues requería obligatoriamente mantener silencio sobre la génesis y el desarrollo del capitalismo y disolver la cuestión social en los heterogéneos problemas de la ciudad” (Á-Uría y Varela: 2004; 285). En un plano metodológico, el aparato técnico de la intervención social (observación participante, encuesta, caso social individual, historias de vida,...) aleja su enfoque de las causas de un fenómeno cuya naturalización se antoja inevitable. En el plano institucional, la deriva ideológica general del liberalismo abogaba por un asistencialismo en nombre del *orden pacífico*: a principios del siglo XX, mientras un grupo de socialistas, anarquistas y sindicalistas revolucionarios fundaba el sindicato de Trabajadores Industriales del Mundo (IWW), múltiples organizaciones de caridad, casas de pobres y *ejércitos de salvación*<sup>214</sup> desarrollaban ya la despótica práctica de trabajar con el pobre sin la pretensión de remover las estructuras que dan lugar a la pobreza<sup>215</sup>. Aparte las similitudes y diferencias que puedan establecerse más profundamente entre los estados europeos y EEUU, el papel secundario-asistencial de esa praxis concuerda con el hecho de que, a diferencia de Europa, en EEUU el marginalismo llegara a ser “el paradigma dominante de la ciencia económica” (Ross: 1991; 173).

Ante la renovación de los discursos economistas liberales y el desarrollo de estrategias funcionales a sus proyectos, la sociedad y (sobre todo) el poder político estadounidense han planteado una resistencia menor a la que los discursos y pretensiones del poder económico encontraron en la transformación política europea –de la que España puede considerarse una excepción, dada la particular resistencia de su estructura estamental a los

---

<sup>212</sup> El de las teorías sociológicas producidas a lo largo de la primera mitad de siglo XX. Durante los años treinta y cuarenta, con Burgess, Shaw, McKay (enfoque ecológico), Sutherland (interaccionismo-aprendizaje), Sellin (conflicto cultural), Merton (estructura-anomía)... o Cohen (comunicación-subcultura) –ya en los cincuenta.

<sup>213</sup> De la proliferación de corrientes como el interaccionismo, el psicologismo o el pragmatismo resulta una apología teórica del yo que reduce las aportaciones sociohistóricas a la mínima expresión.

<sup>214</sup> El término original *salvation army* refiere, en concreto, a la organización benéfica protestante fundada en Inglaterra en 1865 y extendida desde entonces a decenas de países en todo el Mundo –EEUU en 1880.

<sup>215</sup> Mary Richmond (*Social case work, Social diagnosis*) y la COS (Charity Organisation Society) han pasado a la historia como sus máximos exponentes. “El diagnóstico social puede ser descrito, pues, como el intento de efectuar con la mayor precisión posible una definición de la situación y personalidad de un ser humano con alguna carencia social; es decir, de su situación y personalidad en relación con los demás seres humanos de los que dependa en alguna medida o que dependan de él, y en relación también con las instituciones sociales de su comunidad” (Richmond: 1927).

cambios que la industrialización y la Ilustración impulsaban en los estados vecinos<sup>216</sup>. Si bien es cierto que dicha diferencia ha resultado meramente formal en muchas ocasiones, en otras ha supuesto una divergencia entre políticas y procesos económicos cuyo papel resulta clave para posteriores análisis –sobre todo en el transcurso del siglo XX.

En el escenario internacional, EEUU se postulaba ya como firme candidato a la hegemonía económica, política, cultural y militar. En el contexto norteamericano, el desembarco de la ortodoxia economista se plasma en la inercia con que su apariencia científica y su carga ideológica *emigran* al terreno de la sociología. Mientras tanto, los estados-nación europeos inician una reestructuración orientada a la cohesión y la paz social, cerrando (en nombre del orden y la seguridad) espacios al cuestionamiento de las bases sociales del capitalismo pero abriendo una vía de carácter social y vocación pública en el ámbito de las políticas estatales. La producción de saberes sociológicos enfoca al orden, la cohesión social o la unidad nacional como escenarios centrales del análisis, mientras el mal llamado *darwinismo social* renueva los discursos de línea malthusiana (naturalizando la *competencia* como ordenador hegemónico de las relaciones sociales) y las teorías biologicistas pugnan con las conflictualistas por el centro del debate. Si el auge de las expresiones políticas antagonistas puede explicar la institucionalización de fórmulas asistenciales, las concesiones para el acceso a ciertas garantías materiales u otros derechos que compensaban la desigualdad entre clases, dicha institucionalización favorecía, a su vez, la formación histórica de un sector de *clase media* y el papel regulador del estado como agente regulador<sup>217</sup>.

Tras varias décadas de profunda transformación (*nacional*, productiva, demográfica, social y política), Alemania entra en el siglo XX como principal potencia industrial de Europa. Desde 1890<sup>218</sup>, mientras la socialdemocracia nacionalista accedía al escenario parlamentario y se consolidaba el bipartidismo, la sociología comenzaba a introducirse en las universidades<sup>219</sup>. Desde la información aportada por la nueva ciencia sociológica y con el firme objetivo de mantener el conflicto social en sus límites tolerables de gobernabilidad, los llamados *socialistas de cátedra*<sup>220</sup> abogan por un refuerzo de la intervención estatal. La herencia hegeliana define al estado como institución moral de educación, al tiempo que se introduce la idea de *conciencia colectiva* para, apelando al carácter social de las categorías de pensamiento, “impugnar la objeción de algunos representantes de la economía política que defendían que no es posible aplicar una concepción de lo justo en el terreno económico” (Á-Uría y Varela: 2004; 196). El concepto de *estado social* había nacido en un contexto de alta productividad que permitió orientar el gobierno a un control de baja intensidad, con el fin de paliar el malestar de las clases

---

<sup>216</sup> En términos de la relación entre poder *realmente* constituido y poder *supuestamente* constituyente, España *is different* a los principales focos económicos europeos. Aunque la sustancia de esa diferencia tiene poco que ver con la que hace del estado en EEUU un paradigma de poder *ajeno* al pueblo, se trata de un vínculo a tener en cuenta en el análisis de la *relación española* entre orden político y sistema penal –*vid.* XII.3.

<sup>217</sup> Ese fenómeno convive inicialmente con una represión política del socialismo e incorpora después sus versiones más reformistas a las estructuras del poder político.

<sup>218</sup> Bismark, fundador del *estado alemán*, muere en 1898.

<sup>219</sup> Incluida la incorporación de la iglesia a ese nuevo escenario y la recuperación (desde el catolicismo social y la democracia cristiana) del terreno perdido por esta en etapas precedentes –un *terreno perdido* que en España nunca llegó a representar retrocesos importantes para el poder eclesiástico.

<sup>220</sup> Brentano, Hildebrand, Wagner, Conrad, Eckardt... Schmöller. “Comunistas, socialistas democráticos, anarquistas se enfrentaron por razones diversas a los socialistas de cátedra que trataban de poner en marcha el primer modelo de estado social” (Á-Uría y Varela: 2004; 193). De entre esas diversas razones, los primeros (J.B.L. Say, Jaurès) los denunciaron con el argumento de “dar forma jurídica a la explotación de los no-propietarios por los propietarios” (*ibíd.*).

trabajadoras y calmar sus pretensiones de ascenso social. El *miedo a la revolución* y “una idea de cohesión social propia de planteamientos a la vez reformistas y nacionalistas” (*ibíd.*: 186) encontraron en la sociología una útil herramienta para el desarrollo de una ciencia del estado en pro del desarrollo económico *nacional*. Sin quebrar los principios que caracterizaron su historia reciente, la relación entre la robusta estructura estatal y un régimen productivo en permanente expansión se sostenía sobre los pilares de la justicia distributiva y el recurso a la legislación social.

La renovación teórica producida en la orilla del liberalismo económico<sup>221</sup> provoca una fricción dialéctica entre discursos y políticas públicas en Europa pero convive en mejor armonía con las formas de control y gestión de la desigualdad en EEUU. Desde la tradicional apología del mercado autorregulado, el discurso liberal analiza las crisis como simples desajustes resultantes de los obstáculos externos al libre desarrollo económico. Frente a esa explicación, argumentos como los de la Escuela histórica alemana de economía apuntaban a la responsabilidad estatal en la formación de un amplio sector de clase media “que neutralizase la fuente de difusión de las ideas socialistas” (*ibíd.*: 190). En ese período, Alemania representa un ejemplo de estado cuyas políticas sociales se implementaban en tensión con el discurso liberal pero participaban de la construcción de una potencia capitalista en auge –construcción que iba a ser interrumpida por las derrotas en las guerras y el auge del fascismo. Desde muy pronto, con una construcción diferente pero con el mismo objetivo expansivo, el sistema político estadounidense encarnó el paradigma de un aparato gubernamental gestionado desde los intereses privados del capital productivo y financiero<sup>222</sup>.

*Allí donde se consideran sagradas no solo la propiedad individual, sino incluso la colectiva, desaparece la disposición a extender la solidaridad a quienes no sean del país (Enzensberger: 1992; 65).*

El telón de fondo de esos cambios políticos es una gubernamentalidad que busca las herramientas políticas capaces de lograr la cohesión de todo el cuerpo social sin abordar la lógica de explotación y exclusión inherente al funcionamiento del régimen económico en vigor. Las encontró en una *nueva fe* cuyo dios se representaba en la idea de nación, ya en la segunda mitad de ese “siglo XIX largo” (Hobsbawm: 1994; 22), que es época de revoluciones políticas (burguesas), sociales (desde el ludismo inglés a los procesos catalizadores de las revoluciones mexicana y rusa), económicas (1750-1840 y 1880-1914) y científicas. Si en las postrimerías de ese período crecía la preocupación por las nuevas manifestaciones de desorden social, los conceptos de *sociabilidad* o *solidaridad* (Durkheim: 1895) ganaban popularidad en el campo de la sociología. A la igualdad radical reivindicada por el socialismo se opone una lectura de la solidaridad de tono reformista y funcional al proyecto del estado social. Aunque “*solidaridad* es un concepto estratégico que surge de la fusión del positivismo y del socialismo”, su resultado “es un reformismo social con raíces científicas” (Á-Uría y Varela: 2004; 209)<sup>223</sup>.

---

<sup>221</sup> Primero con Wieser y su discípulo Menger (entre el nuevo liberalismo y la economía social); más tarde con los *padres del neoliberalismo*: Mises, Hayek (Nobel en 1974), Friedman (Nobel en 1976)...

<sup>222</sup> Pese a la diferente inercia expansiva de cada estado capitalista en cada fase histórica del régimen de acumulación por desposesión, el fin común perseguido por ambos modelos es el desarrollo de cada potencia económica en un entorno geográfico cada vez más amplio. Su principal diferencia radica en la composición de las élites económicas que ocupan la esfera del poder político. En esos términos, recuperando el lenguaje marxiano, debe considerarse al sistema estadounidense como el más avanzado ejemplo de *estado burgués*.

<sup>223</sup> Durkheim planteó una diferenciación básica entre la relación orgánica/funcional de estado-ciudadanía y el dominio absolutista/despótico del soberano sobre el súbdito, que las transformaciones estructurales del

La gestión planificada de los problemas sociales respondía a la profunda transformación en el régimen de acumulación: no sin cierta prudencia, parece coherente hablar de *crecimiento* económico, *desarrollo* social y *progreso* político. Más difícil fue modernizar un discurso sobre el *orden* capaz de optimizar la potencia disciplinadora del control gubernamental más allá de una solidaridad mecánica en proceso de disolución. Es en ese momento, consolidando las bases de un saber propiamente sociológico, ordenando los objetos, herramientas y métodos de la disciplina, cuando se comienza a atender a la cuestión social. Cómo gestionar el conflicto, o mejor: cómo *evitar la revolución* sin recurrir al establecimiento de tribunales especiales o leyes marciales<sup>224</sup> para la represión eficaz de cualquier revuelta organizada, “tal como sucedió luego de la derrota de la comuna de París en 1871” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 173). Las necesidades satisfechas bajo esa razón de estado tienen mucho que ver, no obstante, con los enfoques parciales sobre la criminalidad o, dicho de otro modo, con la definición de una criminología que es “eso que ha sido exitosamente autodefinido como criminología” (Morrison: 2006; 51).

Por un lado Durkheim, que vivía con preocupación la agitación social del momento, reconoció la continuidad del proceso político de secularización en una imagen del *pueblo de la nación* emparentada con la *voluntad general* de Rousseau y apuntó al “posible papel modulador del estado social” (Á-Uría y Varela: 2004; 213). Valoró asimismo la nueva aproximación entre economía y moral impulsada en Alemania, pero la distinción entre élite gobernante y multitud representaba una sospechosa variable independiente en su ecuación democrática. Una incógnita que sí trató de despejar fue la cuestión de la comunicación entre ambas: como en una línea recta trazada desde la élite hacia la sociedad, la gobernabilidad se vincula a la capacidad del estado para racionalizar la conciencia colectiva y no a la capacidad colectiva de organización y relación (Melossi: 1992; 82-84). Las cuestiones relativas al orden, el estado y el control social ponen la psicología al servicio de un ejercicio productivo del poder. La separación entre planos normativo y descriptivo supera el derecho natural, habilitando una lectura más limpia del término *estado de derecho* desde su sistema de normas y sus funciones. Solo una “teoría general del estado” podía contribuir a organizar integralmente la conciencia colectiva (Melossi: 1992; 92) y ese era precisamente el principal nudo teórico que el padre de la sociología trataba de desbaratar: una idea *orgánica* de sociedad, positivista y *sociologista*, que se opone al liberalismo económico por ignorar este la *condición social de los acontecimientos sociales*<sup>225</sup> pero acuña un concepto de *hecho social* que la criminología ya había comenzado a analizar cuantitativamente<sup>226</sup>.

Desde ese planteamiento *sociologista* ha de reivindicarse la condición de *ciencia social* de la economía tanto como la de la sociología –valga la necesaria redundancia. Pero el

---

postfordismo han demostrado incompleta: la diferencia entre solidaridad mecánica y orgánica y la asociación de la segunda al desarrollo de una estructura social moderna evoca, a la vista del actual proceso de desmantelamiento de las estructuras de protección pública, un debate crucial acerca del concepto de *modernización*, su validez teórica y la coherencia de su asociación a la idea de *progreso* –*vid.* V.1.

<sup>224</sup> Un útil resumen cronológico del estado de excepción en Agamben (2003; 23-38). El recurso a los citados instrumentos de excepcionalidad reaparece durante el siglo XX asociado a los intereses militares o a las condiciones sociales en tiempos de guerra (Rusche y Kirchheimer: 1939; 197).

<sup>225</sup> *Vid.* Á-Uría y Varela (2004: 209), Merton (1934: 204). La interesante conexión que se deduce entre liberalismo y anomia se recupera en VII.

<sup>226</sup> Morrison señala a Quételet (1796-1874), con sus disparatadas teorías de la *física social*, como “el primer criminólogo del biopoder” (Morrison: 2006; 63), además de ilustrar con su *ejemplo* los peligros derivados de una interpretación pseudocientífica y tecnicada del progreso social (y de la mera concepción del *ser humano*) que ha abierto las puertas a muchas de las más aberrantes (y *civilizadas*) decisiones políticas (*ibid.*: 67-68) –nunca abordadas por la criminología (*ibid.*: 64).

economista no es a la economía lo mismo que el sociólogo a la sociedad<sup>227</sup>. El *discurso economista* no encuentra su contraparte teórica en un *discurso socialista* porque la concepción hegemónica de *ciencia* no permite reconocer ambas perspectivas en el mismo plano de legitimidad. Así, en una paradoja que es mucho más que un juego de palabras, tenemos que *lo económico* es para *el economista*, pero *lo social* queda para *el sociólogo*.

Por otro lado, la línea metodológica fundada por Max Weber no atiende a la validez ideal de las normas sino a su influencia real, directa o indirecta, material o simbólica, sin volver sus análisis hacia la psicología social –“como comenzaban a hacer por aquellos años los sociólogos franceses y estadounidenses” (Melossi: 1992; 97). La función de la legalidad consiste, según el autor alemán, en dar fundamento a la legitimación racional de un estado cuya característica definitoria es el “monopolio del uso legítimo de la fuerza física para el mantenimiento de su orden” (Weber: 1922; 34). La aportación weberiana al retrato de las estructuras de dominación funda otra forma de ordenar los saberes acerca de la sociedad como objeto. Si el proceso de construcción del estado social se estructuraba alrededor del parlamento y los partidos políticos, la idea de orden conservaba esa base elitista que distingue “entre los pocos escogidos y las grandes masas” (Melossi: 1992; 100). El estudio sociohistórico de Weber sobre la genealogía de la racionalidad capitalista consiste básicamente en una reformulación teórica del liberalismo que instala la categoría del consumo como pivote de una nueva concepción del *homo economicus* y la sociedad de mercado. La sustitución general<sup>228</sup> del conflicto social como *razón de ser* de la sociología por la cohesión como *fin* de la intervención responde (también en Alemania<sup>229</sup>) a la necesidad de *prevenir grandes desgracias*, invocando a una supuesta dimensión ética de la economía política y a la legitimación legal-racional del poder estatal-corporativo. Como anunció Weber y para desgracia de cualquier *tipo ideal* de democracia, el modelo oligárquico-representativo estadounidense se acabaría imponiendo en el Occidente europeo a excepción (acaso como alternancia funcional) de los períodos de *ruptura* impuestos por los regímenes fascistas. En paralelo, el desarrollo del sistema económico sí mantendría un curso relativamente regular, con sus auges y sus recesiones, tal y como había ocurrido hasta entonces: “Como buen conocedor de la historia, Max Weber sabía que el pasado no desaparece totalmente en el presente, sino que lo hace posible, y que también se perpetúa bajo metamorfosis innovadoras” (Á-Uría y Varela: 2004; 246). Y de tal modo iba a suceder que, a lo largo del siglo XX, se conjugaría con asombrosa apariencia armónica, “como si la naturaleza misma así lo hubiese decretado, un desarrollo material sin precedentes en la historia de la humanidad con un marco jurídico e institucional compatible con las conquistas democráticas de los últimos 200 años. Democracia, Estado de Derecho y Mercado parecían fraguados al mismo tiempo y en el mismo molde. No era cierto” (Alba: 2012, 99). En efecto, no era cierto: el siglo más sangriento de la historia arrancará con un fértil proceso de producción y promulgación de derechos y normas<sup>230</sup>,

---

<sup>227</sup> Ni existe la *economiología* ni parece haber lugar a la inclusión de una *ciencia socialista* en el espectro académico.

<sup>228</sup> Operada por la economía y asumida por el resto de *disciplinas científicas*.

<sup>229</sup> Con Weber, Tönnies, Simmel, Sombart... Dilthey.

<sup>230</sup> Como consecuencia de la primera revolución social del siglo, la Constitución de los Estados Unidos de México (1917) es la primera en incluir los derechos sociales. Le siguen la Declaración Soviética de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado (1918, preámbulo de la primera Constitución Soviética tras el triunfo de la Revolución Bolchevique) y la Constitución de la República de Weimar –de 1919, que dio forma republicana al imperio alemán derrotado en la I Guerra Mundial y fue reemplazada por el ascenso del nazismo en 1933.

pero también con el germen democrático de un *estado de excepción*<sup>231</sup> que no es otra cosa que el germen del “totalitarismo moderno (...), de una guerra civil legal que permite la eliminación física no solo de los adversarios políticos, sino de categorías enteras de ciudadanos que por cualquier razón no sean integrables en el sistema político” (Agamben: 2003; 11), peligroso polizón de ese viaje que los estados-nación emprenden hacia *un estado social y democrático de derecho que no es social, cada vez es menos democrático y no respeta su propio derecho*.

---

<sup>231</sup> “Es significativo que los campos de concentración aparezcan al mismo tiempo que las nuevas leyes sobre la ciudadanía y la desnacionalización de los ciudadanos –no solo las leyes de Nuremberg sobre la ciudadanía del Reich, sino también las leyes sobre la desnacionalización de los ciudadanos promulgadas en casi todos los estados europeos entre 1915 y 1933 (Agamben: 1995; 223).



#### ***1.4 / Acumulación y secuestro institucional. Crisis permanente del correccionalismo***

*Si las raíces del sistema carcelario se encuentran en el mercantilismo, su promoción y elaboración teórica fueron tarea del Iluminismo (Rusche y Kirchheimer: 1939; 87).*

Desde la antigüedad hasta el siglo XVIII, las cárceles, mazmorras, calabozos... fueron empleados como espacios para la detención “en espera de que se realizara el juicio, el cual a menudo duraba meses o años” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 74); zonas de custodia temporal para los prisioneros que pudieran “comprar condiciones de existencia más o menos tolerables, pagando altos precios” (*ibíd.*) o estancias para el castigo corporal integral de quienes no podían asumir las condenas pecuniarias ni pagar sus deudas a los carceleros y, frecuentemente, morían antes de su liberación. Durante la Edad Media se recurrió al trabajo forzado o las tareas militares como elemento punitivo, pero no es hasta el siglo XVI cuando el desarrollo mercantilista extiende la forma precursora de la prisión moderna<sup>232</sup>.

Sin profundizar en los elementos que distinguieron las casas de corrección de las casas de trabajo u otros espacios de contención de la *chusma*<sup>233</sup>, baste con señalar que tanto el vagabundo secuestrado en una casa de corrección como el ladrón juzgado culpable eran igualmente acusados de “violar los principios de la ética calvinista” y que no existe “ninguna prueba de que en la práctica los reclusos recibieran un tratamiento diferenciado” (*ibíd.*: 76)<sup>234</sup>. La duración de la detención venía impuesta por los criterios de cada institución o de sus gestores y los castigos impuestos variaban según la clase social, las habilidades o el sexo de la persona condenada. Con el mismo criterio, en el campo se buscaba imponer un castigo a los siervos “que no causara perjuicio a sus señores” ni mejorara sus miserables condiciones de vida. De ahí que las clásicas formas de castigo corporal perduraran gracias al argumento de que “la pena de prisión no habría sido un disuasivo eficaz del delito” (*ibíd.*: 80).

En la transición carcelaria-disciplinar, el edificio *panóptico* ideado por los hermanos Bentham<sup>235</sup> en la década de 1780 ilustra, como el “panóptico industrial que existió en la realidad y en gran escala a comienzos del siglo XIX” (Foucault: 1973; 124), una forma de gobierno cuya legislación penal “se irá desviando de lo que podemos llamar utilidad social; no intentará señalar lo que es socialmente útil sino, por el contrario, tratará de ajustarse al individuo” (*ibíd.*: 96), en un paso clave para la *gubernamentalización* de las premisas antropológicas economistas. El individuo empieza a ser considerado desde la sociedad y

---

<sup>232</sup> Para que esta conviva durante largo tiempo con otras formas de administrar el sufrimiento de los penados satisfaciendo necesidades bélicas o económicas –*vid. I.1 supra*.

<sup>233</sup> La tercera acepción de *chusma* (“del genovés ant. *ciüsma*, y este del gr. *κέλευσμα*, canto acompasado del remero jefe para dirigir el movimiento de los remos”) en el diccionario: (f. Conjunto de los galeotes que servían en las galeras reales [...]).

<sup>234</sup> Los primeros tratadistas ya habían señalado a la ociosidad como el primero de los males, “particularmente si a ella se unía la pobreza, porque la necesidad de sustento para vivir y la repugnancia del trabajo honesto para conseguirlo, obligaban al holgazán a delinquir” (Alloza: 2001; 483). Fray Antonio de Guevara se refería, en 1539, a “los vicios de quienes viven buscando una oportunidad para ser malos”. La brecha entre clases quedó científicamente naturalizada en una teoría moderna del delito que iría abandonando esos valores contrarios a la ostentación a la vez que promovía la *ética del trabajo*.

<sup>235</sup> “Punto de inflexión en que el absolutismo teológico del ojo divino se transforma en absolutismo político merced a una fantasía de omnipotencia” (Catalán: 2008; 293). Jeremy Bentham aplica al ámbito carcelario un “invento” que su hermano Samuel concibió inicialmente al servicio del absolutismo ruso (Werret: 1999; 50), para reproducir “los mecanismos de poder de la iglesia ortodoxa en el plano secular” (*ibíd.*: 292) y las relaciones de poder entre clases sociales.

desde la ley al nivel de sus virtualidades o potencialidades más que respecto de sus verdaderos actos, el *ser* de un individuo comienza a asociarse a ese *ser de una manera* atribuido según la pertenencia de cada sujeto a determinado grupo social. “El panoptismo es una forma de saber que se apoya ya no sobre una indagación (para saber lo que había ocurrido) sino sobre algo totalmente diferente que yo llamaría examen (...) Ya no hay más indagación sino vigilancia (...) se trata de vigilar sin interrupción y totalmente. Vigilancia permanente sobre los individuos por alguien que ejerce sobre ellos un poder (...) y que, porque ejerce ese poder, tiene la posibilidad no solo de vigilar sino también de constituir un saber” (Foucault: 1973; 99). Individualización y vigilancia son los antecedentes de la etiquetación y del preventivismo como parte de la inercia expansiva seguida por la nueva pretensión soberana<sup>236</sup>. Ese saber construido en torno a la norma sirve para delimitar, desde fuera del ámbito jurídico, qué conductas son tolerables y cuáles son reprimibles; o más aún, para establecer la necesidad de evitar estas últimas. La *normalización*, en sentido positivo y productivo, formaliza y tecnifica esa necesidad anticipatoria en respuesta a la peligrosidad. Si “la privación punitiva de la libertad en su primera función correccionalista va acompañada de una determinada tecnología que se pone en marcha desde los orígenes de esta sanción penal” (Rivera: 2006; 60), el discurso jurídico y criminológico de la sociedad disciplinar comienza a levantar, según Foucault, una *gran pirámide de miradas* dedicada a vigilar al individuo antes de que la infracción sea cometida. El espíritu de los procedimientos inquisitoriales, antecesores de la encuesta y la estadística modernas, pervive así en un modelo disciplinario contractual que muestra la capacidad adaptativa de las estrategias de control a un objeto abordado a gran escala: el total de la población como objeto central de la economía, del gobierno de esta<sup>237</sup> y de sus formas de monopolización de la violencia.

Dos cuestiones fundamentales quedan, por tanto, reafirmadas: en primer lugar, la subordinación general de las *brechas* a las *continuidades*; en segundo lugar, la íntima conexión entre las transformaciones del estado como agencia de gobierno y el mercado como rector de dicha práctica.

El análisis foucaultiano sobre la evolución de las tecnologías de control y castigo ubica su origen revolucionario-ilustrado en la aplicación del método de las ciencias naturales. Estudiar *científicamente* la sociedad significa sustituir el ideal mitológico del orden por una nueva concepción terrenal: objetivando, midiendo, clasificando y articulando. La episteme moderna (como nueva relación entre producción de saber y ejercicio del poder) “confiere también una dimensión pública, funcional y política, a los saberes científicos” (Á-Uría y Varela: 2004; 37) de tal modo que, en Inglaterra como en Francia (en el terreno militar como en el campo de la seguridad interior), los saberes científicos se declaran *al servicio del mantenimiento de las conquistas democráticas*<sup>238</sup>. El discurso político legitimador de las nuevas prácticas se sirve de conceptos como *voluntad popular*, *soberanía* o *nación*; el discurso sobre la democracia se convierte, desde entonces, en el anverso de una moneda de nuevo cuño cuyo reverso se encuentra en la práctica penal. La economía es el agente emisor de esa moneda, su material, su forma y su validez. La sociedad representará en sí misma una nueva categoría de conocimiento que ya no se somete a la “voluntad de dios”

<sup>236</sup> Vocación de globalidad que caracteriza al imperialismo, fruto de la inercia expansiva del régimen de acumulación por desposesión, en el cambio histórico de la soberanía desde un espíritu universal no globalizado (*soberanía absoluta*) a una vocación global no universalizada –*gobierno de la economía*.

<sup>237</sup> Del *modelo de la lepra* dual, centrado en la exclusión, al *modelo de la peste*, esencialmente disciplinario (Foucault: 1975; 199-232).

<sup>238</sup> Desde Maquiavelo hasta hoy, la necesidad de preservación técnica del orden instaurado y la organización (racional) de sus instituciones rectoras permanece en el centro de los discursos políticos.

sino a la “voluntad general”. Matemática social y medicina social son las principales disciplinas en que se opera la transición de la física de Newton a la física social, el traslado del orden mecánico al orden fisiológico o la inserción del ser humano como objeto de estudio del organicismo médico-biológico. “Así fue también como surgió el biopoder que alcanzó un nuevo umbral de desarrollo a través del darwinismo social y de la guerra de razas” (*ibíd.*: 39) –siempre según el legado de Foucault, aunque en este punto bien pueda proponerse el siguiente paréntesis explicativo:

[239] En primer lugar, debe distinguirse la idea de guerra de razas (sobre el concepto de etnicidad, como pretexto y/o producto de las disputas entre imperios europeos) del racismo científico (sobre la noción de inferioridad y la sub-humanización) que responde a la lucha de clases. En segundo lugar, atrás en el tiempo y contra el eurocentrismo, el nacimiento del racismo *tout court* debe reconocerse en el siglo XVI, en un viaje de ida y vuelta emprendido por el discurso de la pureza de sangre (vs. diferencia de religión), transformado con la invasión de América en la idea de ausencia de religión –ergo sin alma, semi-animal, sub-humano, no reconocible como adversario en la guerra. Luego, de vuelta a la “madre patria”, el debate sobre la condición humana de los indios<sup>240</sup> inmigra al discurso del reino (“¿tienen alma los *marranos* y los *moros*?”) como argucia que justifica la expulsión, la limpieza étnica, la quema de libros y edificios... el genocidio en casa, en definitiva.

En América, una vez consumado el genocidio de los pueblos originarios y devaluado el recurso a la esclavitud, la institución de la encomienda pasa a articular las relaciones con la población nativa y los esclavos indígenas acabarán sustituidos por esclavos negros importados. El discurso evangelizador (civilizador) convivirá, pues, con el argumento racista puro de la superioridad. Al otro lado, tras la Reconquista católica, el poder acabará incorporando como arma biopolítica una noción de pureza de raza que deriva de las aberraciones perpetradas al otro lado del océano (Grosfoguel: 2013). De una parte, la discriminación medieval contra la religión “no verdadera” cederá el paso a una discriminación racial del “ser inferior”, con el color como criterio determinante, que funda el racismo mucho antes del siglo XIX. De otra parte, en la evangelización de los infieles (readaptación de la evangelización de los indios) ha de verse el antecedente de ese discurso moderno, desarrollista y pseudocientífico que acabará abogando por civilizar a los primitivos. Ese es uno de los gérmenes de la cosmovisión eurocéntrica<sup>241</sup> que impregna la producción de saber-poder acerca del colonialismo y el imperialismo –como fases históricas del despliegue capitalista (Castro-Gómez: 2005).

---

<sup>239</sup> Se incluye este excurso en párrafo diferenciado (*vid.* nota a pie 107 *supra*) por referirse en buena medida a la prehistoria de España en tanto que foco, según Quijano (2000, 2000b), Mignolo (2001, 2002), Castro-Gómez (2005) o Grosfoguel (2013), del racismo y el colonialismo como claves en el análisis de la organización hegemónica de la modernidad y su reorganización postmoderna –*vid.* VI.3.

<sup>240</sup> Representado en el debate de la Escuela de Salamanca protagonizado por Sepúlveda y Las Casas: el primero habla de animales sin propiedad ni mercado, seres inferiores sobre los que más tarde se construirá una legitimación científica del racismo; el segundo propone evangelizar a unos seres con alma pero bárbaros.

<sup>241</sup> En la celebración de la libertad y la madurez por parte de Kant y en la celebración de Foucault, se pasa por alto el hecho de que el concepto kantiano de Hombre y de humanidad se basaba en la idea europea de humanidad que predominó desde el Renacimiento hasta la Ilustración, no en los *humanos inferiores* que poblaban el mundo más allá del corazón de Europa. Así pues, la *ilustración* no era para todo el mundo, a menos que llegaran a ser *modernos* según la idea europea de modernidad (Mignolo: 2001; 45).

El sentido que convierte este apunte en una clave teórica fundamental del estudio se plasmará en la parte segunda (*vid.* V.2), cuando llegue el momento de reivindicar la pervivencia de la “dialéctica del colonialismo” (Hardt y Negri: 2000; 111 y ss.) en el nuevo escenario postfordista y poner en común la “espiritualidad humanista del renacimiento” (Castro-Gómez: 2005; 3) con su reorganización en los rasgos propios de la “expropiación protectora” (*ibíd.*: 9), el terrorismo humanitario” (Zolo: 2009) o el “capitalismo cultural” (Zizek: 2009b). Esa puesta en común lleva aparejado el necesario reconocimiento de la violencia de las dinámicas de agresión y saqueo propias del colonialismo y el imperialismo como fases históricas, así como su actual reorganización en forma de violencia poscolonial, totalización capitalista de la vida y “autocolonización” (Zizek: 2009: 55-56) de sus beneficiarios históricos. Huelga enfatizar el vínculo que esa clave mantiene con cualquier interpretación crítica de la gubernamentalidad postfordista, el enfoque de las políticas públicas o los cambios estructurales que las determinan, así como las lecturas que cabe efectuar en ese contexto acerca de la eficacia de los derechos, la reversible definición de *seguridad* y su gestión social, penal o bélica.

Volvamos, con Agamben, al *aquí* en el que se localiza el objeto central del estudio:

*Parece llegado el momento de dejar de estimar las declaraciones de derechos como proclamaciones gratuitas de valores eternos metajurídicos, tendentes (sin mucho éxito en verdad) a vincular al legislador al respeto de principios éticos eternos, para pasar a considerarlas según lo que constituye su función histórica real en la formación del estado-nación moderno. Las declaraciones de derechos representan la figura originaria de la inscripción de la vida natural en el orden jurídico-político del estado-nación (Agamben: 1995; 161-162).*

En efecto, alrededor del concepto de ciudadanía se construye toda la arquitectura de una tra(d)ición política que aleja los “pretendidos derechos sagrados e inalienables del hombre” (*ibíd.*: 161) de la realización de su tutela efectiva en el sistema del estado-nación. Uno de los paradigmas de esa potente paradoja jurídico-política surge de la objetivación llevada a cabo sobre los individuos (*delincuentes*) y los actos (*delitos*) que tiene lugar alrededor de la ciencia penal *moderna*. Desde diferentes perspectivas, autores como Hobbes, Beccaria, Montesquieu, Rousseau, Bentham... venían abordando el concepto legal de culpabilidad en conexión con la definición del hecho punible, definiendo la correlación estricta entre delito y pena y distinguiendo entre derecho y ética. Una escala de penas calculables y proporcionales se puso al servicio del dogma liberal de la igualdad formal y la perpetuación de los privilegios de clase en el derecho penal (Á-Uría y Varela: 2004; 89-90)<sup>242</sup>. Algunas propuestas de la reforma ilustrada suponían un mayor recurso al encarcelamiento como forma central de castigo, en defensa del pacto social y como respuesta a ciertas formas de visibilización de los conflictos. El tipo ideal de esos síntomas será el delito contra la propiedad, pilar ideológico e instrumental del derecho penal como traducción punitiva de la economía política. El desarrollo de la codificación jurídico-penal se centró en la especificación de los diferentes motivos que llevaban a cometer un mismo delito. Diferenciando entre hurto y hurto con violencia, las penas pecuniarias se reservaron

---

<sup>242</sup> “La idea de proporcionalidad se concretó en el reconocimiento legal de la graduación de la pena según la gravedad del delito, lo cual se convirtió en el más poderoso de los argumentos en la lucha contra el uso demasiado frecuente de la pena de muerte” (Á-Uría y Varela: 2004; 90). Dicha tendencia se sostuvo, con el destacado paréntesis de los totalitarismos del siglo XX, hasta el desmantelamiento de los estados sociales en el último tercio del siglo XX. Más tarde, ya en tiempos del gobierno *a través del delito* (Simon: 2007), se restablece la cadena perpetua y se habilita, *de facto*, la pena de muerte por prisión.

para el primer tipo y la cárcel para el segundo. La privación de libertad se fundó jurídicamente como reacción a la violación de la propiedad privada para los (muchos) casos en que el condenado no era capaz de pagar: la propiedad del propietario equivalía, en valor, a la libertad personal del no propietario. La libertad *como capacidad del propietario para hacer lo que uno quiera con lo que es suyo* se defendería contra la libertad *como ausencia de esclavitud*. Si el derecho romano agrupaba libertad, poder y propiedad privada, ahora los derechos y la libertad son un tipo de propiedad<sup>243</sup>. Y ante el alto número de ejecuciones de siervos con motivo de estos delitos y apelando a principios legalistas o humanistas, se propugnó una moderación de la severidad punitiva: “la burguesía solo favorecía la severidad de las acciones punitivas por medio de la ley cuando el propio orden social se encontraba amenazado” (Á-Uría y Varela: 2004; 92-93).

*La ceremonia de los suplicios, de esa fiesta insegura de una violencia instantáneamente reversible, era de donde se corría el riesgo de que saliera fortalecida dicha solidaridad mucho más que el poder soberano. Y los reformadores de los siglos XVIII y XIX no olvidarían que las ejecuciones, a fin de cuentas, no atemorizaban, simplemente, al pueblo. Uno de sus primeros clamores fue para pedir su supresión (Foucault: 1973; 68).*

Y con su supresión llega el abuso del encierro, condicionado por los argumentos del utilitarismo, la defensa social y la moderación humanista. El orden y la seguridad sofistican sus discursos y métodos.

En Inglaterra, la reforma penal se concentró en transformar el catálogo de actos punibles. Las clases dominantes se resistieron a cualquier cambio formal (que solo podía beneficiar a los pobres) hasta que las propuestas utilitaristas probaron las ventajas económicas de dicha reforma (Rusche y Kirchheimer: 1939; 96). El control policial<sup>244</sup> fue impulsado por grupos religiosos que pretendían, más allá de los canales instaurados por el derecho penal estatal, una disposición autónoma del control y la asistencia en materia moral. Más tarde, la autoridad penal comenzaría a asumir esa vigilancia moral y sus impulsores pasarían a actuar como simples demandantes de penalidad estatal. La gestión de esa confluencia entre moralidad y castigo se daba en niveles inaccesibles al grueso de la población (a los pobres) y la corrupción del sistema judicial o una nula separación de poderes hacía evidente la inseguridad de la justicia penal –tanto por la severidad y crueldad de las penas como por la denegación efectiva de la justicia a las clases inferiores (*ibíd.*: 95)<sup>245</sup>. Algunos sectores de la élite eclesiástica y la aristocracia siguieron recurriendo a los grupos privados o los recuperaron, en respuesta a las agitaciones sociales del momento y en connivencia con el poder estatal. Entre esos grupos destacan las *policías privadas*, repartidas en diferentes

---

<sup>243</sup> “Quienes sostienen que somos los dueños naturales de nuestros derechos y libertades se han mostrado interesados, sobre todo, en establecer que deberíamos ser libres de darlos, o incluso de venderlos” (Graeber: 2012; 271). El derecho natural nace, como corpus teórico, en los centros mundiales del comercio de esclavos. La idea clave de la *propiedad de sí mismo* –por la que la mente ejerce el dominio sobre el cuerpo (*ibíd.*: 273) es un absurdo psicológico que sostiene las nociones básicas articuladas en torno a los conceptos de esclavitud, libertad, propiedad o ley.

<sup>244</sup> Sobre *policía, política y vida*, vid. Agamben (1995: 172-181) y Foucault (1999b: 331).

*Del lat. politia y este del gr. πολιτεία: 2. Buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno –RAE, XXII ed.*

<sup>245</sup> Merece especial atención la cita del obispo Watson (1804) ante la Sociedad para la supresión de los vicios, reproducida por Foucault: “Las leyes son buenas pero, desgraciadamente, están siendo burladas por las clases más bajas. Por cierto, las clases más altas tampoco las tienen mucho en consideración, pero esto no tendría mucha importancia si no fuese que las clases más altas sirven de ejemplo para las más bajas (...) Os pido que sigáis las leyes aun cuando no hayan sido hechas para vosotros, porque así al menos se podrá controlar y vigilar a las clases más pobres” (1973: 106).

zonas de una ciudad al servicio de “las grandes compañías y sociedades comerciales” (Foucault: 1973; 101-106).

En Francia, la reforma de las instituciones penales apenas se acompañó de variaciones en los contenidos de la ley. Los instrumentos penales instituidos en el siglo XVII acabaron volviéndose en contra del soberano (su creador) por acción de los grupos de poder emergentes. “El hombre no ejercerá más violencia en contra del hombre”, había escrito Marat, pero el aparato estatal francés era responsable, por ejemplo, de la creación de la policía como cuerpo parajudicial que permitía al soberano una relación mucho más directa con cada súbdito. El popular instrumento de la *lettre de cachet* abreviaba el proceso ordinario para sancionar y reprimir los comportamientos inmorales, las conductas religiosas peligrosas y disidentes o los conflictos laborales, dando otro ejemplo de cómo extender el control punitivo a través de un sistema de denuncias aplicable a “la naciente población obrera” (Foucault: 1973; 110). Si el desarrollo mercantilista instala en las metrópolis un régimen de producción dedicado a la concentración de capital (que no es solo monetario), la nueva distribución espacial y social de la riqueza pone las propiedades privadas a la vista de la población empobrecida. De ahí la necesidad de “instaurar mecanismos de control que permitan la protección de esa nueva forma material de la fortuna” (*ibíd.*: 113). El nuevo contexto reclamaba a las clases dominantes una estrategia de control, pero la reforma ilustrada arrojó a las organizaciones asistenciales al caos financiero y los legisladores revolucionarios desarrollaron “un derecho penal sobre la base de la igualdad ficticia entre ricos y pobres” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 93). Tras el relevo de estamentos en el poder, la preocupación por el orden social comenzó a plasmarse en el predominio racionalista de la eficacia del sistema sobre la severidad de las penas y en la atención prestada a las cuestiones de procedimiento. La pretendida atención a las demandas en nombre de la humanidad y el progreso (*para todos por igual*) era, entonces como hoy, falsa<sup>246</sup>.

El recurso al encarcelamiento de los sancionados mediante las *lettres de cachet* anticipaba el sistema que se instituye en el siglo XIX. La prisión, nunca antes instaurada como forma de castigo, responde en ese período a la necesidad emergente de sujetar a una persona “para corregirla y mantenerla encarcelada hasta que se corrija, idea paradójica, bizarra, sin fundamento o justificación alguna al nivel del comportamiento humano” (Foucault: 1973; 111)<sup>247</sup>. Es entonces cuando se funda el concepto del criminal como *enemigo de la sociedad* a la manera moderna. La teoría del pacto social convive con esas prácticas y con esos discursos, justificando la necesidad de excluir al enemigo del marco normativo en que este se encontraba, pues “el crimen y la ruptura del pacto social son nociones idénticas” (*ibíd.*: 93).

En territorio alemán, en cambio, el desarrollo del derecho penal transcurrió con más lentitud y uniformidad, marcado por la voluntad de “formular jurídicamente la totalidad de la política económica y social del estado” (Foucault: 1973; 93). La forma de aplicación de las penas pecuniarias o la limitación de la pena de muerte son *ejemplos penales* de los

---

<sup>246</sup> Si Foucault cita al obispo Watson, Rusche hace lo propio con un juez de Auxerre (1811): “yo voto por el mínimo de la pena porque debemos tomar en cuenta que la víctima es una sierva doméstica. Si se tratara de una joven de alto nivel social, si se tratara de vuestra hija o de la mía, optaría por el máximo. Me parece importante marcar una distinción entre lo mejor de la sociedad y la gente común” (*ibíd.*: 120).

<sup>247</sup> Esa idea de castigo, que no enfoca proporcionalmente a las infracciones sino que se concentra a la corrección de los comportamientos, no pertenece “al universo del derecho” sino al ámbito del control policial, paralelo al de la justicia, “en un sistema de intercambio entre la demanda del grupo y el ejercicio del poder” (*ibíd.*: 111).

intereses clasistas, económicos o bélicos perseguidos por las élites sociales. Un evidente (y paradójico) denominador común de ese proceso de renovación es el hecho de que “la práctica legislativa del absolutismo podía permitirse preparar el camino para la futura racionalización capitalista del derecho penal, mucho más fácilmente que los teóricos de las doctrinas que proponían la igualdad jurídica de las clases sociales” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 99).

Es un hecho incuestionable que a la evolución de las estructuras económicas y sociales le acompaña una particular sucesión de cambios en materia de política penal y penitenciaria y, más allá, en el ámbito general de las estrategias de control y represión –incluida la tensión entre la justicia y la policía como “característica de estructura que marca los mecanismos punitivos en las sociedades modernas” (Foucault: 1975; 288). A finales del siglo XVIII coexistían varias formas de castigo: la pena de muerte, el trabajo forzado público (militar o civil), el encierro custodial y los presidios, apenas influidos por un correccionalismo utilitarista más desarrollado en otros estados europeos. En España, el discurso *protogarantista* de Beccaria o los argumentos contractualistas de Rousseau no influyeron a la hora de dotar una tutela efectiva (ni siquiera un reconocimiento formal) de los derechos de la población presa (Rivera: 2006; 49). El hacinamiento, la convivencia entre presos preventivos y penados, la corrupción, la lentitud de los procesos, una ausencia total de tutela y la profunda degradación de los derechos de los reclusos (*ibíd.*: 46) eran elementos propios del sistema penal del momento. Así, la *indeterminación de las penas* y una *cláusula de retención* que alargaba arbitrariamente la duración del castigo son dos elementos clave<sup>248</sup> en el análisis de la práctica penal-penitenciaria llevada a cabo desde las estructuras represivas del tardío *tránsito español* del Antiguo Régimen al estado liberal (Oliver: 1999; 16).

El nacimiento de la prisión en Europa como institución para el castigo da inicio a un paulatino alejamiento entre el *deber ser* jurídico y la práctica penal en ese renovado sistema de relaciones productivas que caracteriza a la sociedad disciplinaria. La crítica radical del encierro como exponente de dicha contradicción estaba por llegar. Con el paso del tiempo, esa clave va ganando visibilidad a medida que los procesos de acumulación multiplican sus *daños sociales* y las similitudes entre sistemas penales se imponen a las diferencias políticas entre aparatos y prácticas represivas estatales. No obstante, si los éxitos o fracasos de las reformas han de probarse desde la crítica del régimen en que estas son implementadas es porque el control social (y con él el castigo) es la tarea política elemental del gobierno de la economía<sup>249</sup>. Pese a que el movimiento por la reforma penal creció con fuerza durante la segunda mitad del siglo XVIII, con la menguante necesidad de fuerza de trabajo, con la devaluación de la función económica (positiva) del encierro y la creciente sobrevaloración política (negativa) de la vigilancia... ni el número de casas de corrección ni el número de condenas dejaron de crecer durante la Primera Revolución Industrial. Así se constata que “la reforma del sistema punitivo encontró un terreno fértil solo a causa de que sus principios humanitarios coincidieron con las necesidades económicas de la época” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 101): la denuncia de esa crisis institucional empleaba argumentos morales en lugar de incidir en sus causas sociales. Con la revolución productiva y la consiguiente pérdida de rentabilidad que sufría el secuestro

---

<sup>248</sup> Emparentados con términos como el de *cadena perpetua* o su actual eufemismo, la *prisión permanente revisable* –*vid.* XIII.

<sup>249</sup> Con otras palabras: se establece una relación inversa entre el *balance productivo-punitivo* de las funciones del sistema penal y el *exceso de oferta-demanda* de fuerza de trabajo libre.

institucional, hacinamiento, negligencia, intimidación y tormento<sup>250</sup> se convirtieron en sus nuevas características, mientras que la gestión racional del encierro se centró en el abaratamiento de costes<sup>251</sup>: el trabajo era un castigo para el preso y una fuente de lucro para el gestor de la prisión. La teórica función educadora de la vida en las primeras casas de corrección desaparece del todo. Con el nuevo excedente de mano de obra, “los dueños de las fábricas ya no necesitaban realizar cacerías de hombres; por el contrario, eran los trabajadores quienes estaban obligados a entregarse para la obtención de un empleo” (*ibíd.*: 103). En ese nuevo contexto industrializado, las medidas coercitivas a favor del reclutamiento de mano de obra ya no son necesarias (ni siquiera las barreras contra la emigración)<sup>252</sup> y su sustituto es un conjunto de medidas de carácter punitivo e inspiración malthusiana: los salarios debían mantenerse en el nivel de subsistencia y las condiciones *óptimas* de vida en prisión no podían mejorar ese mínimo marcado desde el trabajo asalariado.

La *nueva gestión* económica y penal de la población excedente da buena muestra del monopolio ideológico y científico que las élites económicas se otorgan: solo desde una adscripción mayoritaria a las reglas del *orden* económico liberal (y su lógica individualista) puede sostenerse la promesa de *un empleo para cada individuo dispuesto a trabajar*, mientras la formación del *ejército de reserva* marxiano se convierte en condición necesaria para el buen funcionamiento del régimen de acumulación. El significativo *progreso* es un intermediario ideológico. Entrado el siglo XIX, el *crecimiento* seguía generando más subproducto en forma de pobreza extrema, el esperado *rebalse* de la riqueza no llegaba y comenzaron a florecer los análisis críticos contra la falacia clasista (*vid.* I.3 *supra*). Si el uso de fuerza de trabajo *libre* aumentaba su productividad, el desarrollo productivo expulsaba del mercado de trabajo a parte de la población activa. De ahí que, evitando “la pérdida de capital que significaba la casa de corrección” (*ibíd.*: 113), el trabajo en prisión desapareciera definitivamente y, con él, los efectos reeducativos que se le habían atribuido hasta entonces.

Desde su origen como pena, el encierro ocupa el centro de la cartografía del control. Su estudio ha exigido una comprensión del universo criminológico más allá de la condición superficial del concepto de *crimen*<sup>253</sup>. Nótese asimismo la importancia de valorar cualquier *contradicción* entre las funciones “normativamente declaradas” (Pavarini: 1996) y los efectos reales/ materiales del sistema penal-penitenciario, dentro y fuera de los muros de la

<sup>250</sup> Intimidación y tormento son, desde entonces, dos funciones *técnicas* y comúnmente aceptadas que sobrevivirán adaptándose a la llegada de los discursos y prácticas propias del paradigma bélico, la inocuización y la prevención general positiva –analizados en la parte segunda (*vid.* VI, VIII). Según Von Hirsch, además de expresar censura sobre el hecho cometido, la interposición de un desincentivo eficaz debe ser “subjetivamente desagradable” (1993: 68). El problema asociado a esta aparente obviedad se discutirá *infra* y consiste en la sistemática, agravada y oculta producción de daño que, en el transcurso de la ejecución de la pena, puede tener lugar como consecuencia de la instrumentalización expresiva (política-simbólica) del *sujeto inocuizado* –*vid.* VIII.3, XII.3.

<sup>251</sup> Analizando “los orígenes del asociacionismo filantrópico *para-penal* y de gestión carcelaria” en España, Oliver señala como las dos principales preocupaciones de la Real Corte (1790) a las precarias condiciones de vida de las personas presas y “la tremenda confusión del *ordenamiento interno* con dos grandes *ramas* del funcionamiento de la cárcel que en el futuro deberían caminar por separado: la de *administración* o gestión económica se debía organizar separadamente de la función de *gobierno* y *policía* que tenían asignada el alcaide y los carceleros” (Oliver: 1999; 110).

<sup>252</sup> “Solo entre 1847 y 1855, Alemania perdió más de un millón de sus ciudadanos a causa de la emigración” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 108).

<sup>253</sup> “El crimen opera como concepto central en la sociedad moderna. Parece una categoría de sentido común pero eso es solo una apariencia superficial. Su uso generalizado, por otra parte, hace necesario preguntar qué límites pueden colocarse alrededor del uso del término *crimen*” (Morrison: 2009; 3).



institución carcelaria<sup>254</sup>: en tiempos del correccionalismo, la función *proclamada* no es otra que la recuperación de unos penados que lo son como resultado de una definición concreta y arbitraria del término delito. La función instrumental es material e ideológica, centrada en la sumisión y la disciplina. En su dimensión simbólica, mediante el “principio de intercambio de equivalentes, hace ideológicamente aceptable la institución carcelaria del mismo modo en que resulta equitativo un contrato de trabajo” (De Giorgi: 2002; 69). “El conformismo constituye la virtud más importante, tanto en el ejército como en la prisión” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 191) y también fuera de ellas, en un modelo de sociedad “que se consolida a través del proceso de *deconstrucción y reconstrucción* continua de los individuos dentro de la institución penitenciaria” (De Giorgi: 2002; 68). Esa es, en el plano individual-disciplinario, la *clave racional* que la economía traslada al gobierno de las poblaciones.

Es obvio que la racionalidad no representa un elemento únicamente asociable a la lógica, procedimientos o esquemas del mercado como ámbito privado de relación económica. Las mismas premisas *racionalistas* habían guiado el funcionamiento del secuestro institucional (estatal o privado), en la lógica de ese “principio constitutivo del mundo moderno” (Morán: 2007; XIV) que desplaza el centro de la sociabilidad. El carácter lucrativo de las primeras casas de trabajo holandesas es un ejemplo del traslado de esas premisas a los sectores desposeídos de la población: además de la supuesta transformación de las “*clases peligrosas* en sujetos plenamente racionales” (Melossi: 1992; 41), algunas instituciones totales (Goffman: 1961; 13) favorecían también la obtención de ganancias<sup>255</sup>. De esos sujetos racionalizados, apenas dueños de su propia fuerza de trabajo, se esperaba que pudieran normalizarse, *entender* el carácter racional del estado e integrarse socialmente —es decir, *dejar de ser inútiles*.

La historia nos muestra que esos recursos (combinación de los principios que regían las *poorhouses*, las *workhouses* y los correccionales) solo se emplearon hasta que dejaron de considerarse rentables<sup>256</sup>. Pronto se comprobó que “representaban una carga muy pesada y que la estructura rígida de estas fábricas-prisiones conducía inexorablemente a la ruina de las empresas” (Foucault: 1973; 125), pero el interés crematístico del sector privado determinó las actuaciones de la administración —poco que decir sobre el interés o los derechos de los reclusos. Aunque el trabajo forzoso contribuyó al desarrollo nacional en unos casos, generó deuda en otros; aunque la variada casuística descrita por Rusche hace “imposible llegar a una conclusión sobre el éxito de las casas de corrección desde un punto de vista estrictamente económico” (*ibíd.*: 58), varios de sus elementos sustantivos se trasladan al desarrollo del aparato penitenciario: el privilegio de los fines económicos sobre

---

<sup>254</sup> Cuestión que pretende ilustrar el presente capítulo. Al exterior, sus funciones simbólicas difuminarán la línea divisoria entre sistema penal y control social. al interior, tal como adelanta Rivera al respecto del nacimiento de la privación punitiva de la libertad, la evaluación del comportamiento de los reclusos “adquirirá una importancia decisiva en la posterior configuración de la cárcel” (Rivera: 2006; 61). Ambas funciones (declarada y latente) serán revisadas e interpretadas más tarde en el actual régimen neoliberal.

<sup>255</sup> Las primeras instituciones de control son la antesala de la prisión como etapa final del proceso segregativo y sustancian la definición atribuida desde entonces al concepto de utilidad social: la incorporación del individuo como *insumo* del orden crematístico para su *inclusión* en la sociedad. “El mundo moderno se construye sobre una paradoja. Partiendo de la centralidad del individuo, la sociabilidad no depende de las personas sino del dinero. Los individuos no son sociables. Lo que es sociable es el dinero. La crisis no es la crisis de las personas y la naturaleza” (Morán: 2007; XIV), sino la crisis producida por algo sin esencia ni sustancia.

<sup>256</sup> “La cárcel se convierte en la pena más importante en todo el mundo occidental, en el mismo momento en que los fundamentos económicos de las casas de corrección eran destruidos por los cambios ocurridos en el proceso de industrialización” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 123).

las diferencias ideológicas o religiosas; la dependencia entre funciones estatales y lucro privado; la lógica de intereses comunes instaurada por dicha dependencia; en última instancia, el estatus del encierro como centro de la represión, en correspondencia con las funciones de la pena en el nuevo sistema de control tecnocrático; en definitiva, *el refuerzo de las relaciones de clase y la reproducción de un marco jurídico e institucional de la explotación* (De Giorgi: 2002; 59)<sup>257</sup>.

Articulado en torno al concepto de *población*, el *descubrimiento de la sociedad* en términos organizativos otorga al aparato de la policía la potestad reguladora de la higiene social. En ese contexto, la tormentosa relación entre discurso jurídico y práctica quirúrgico-penal da un paso atrás con el nacimiento de la prisión como principal forma de castigo y el desarrollo del amplio espectro de “instituciones que encuadrarán a estos a lo largo de su existencia” (Foucault: 1973; 98): pedagógicas, médicas, psicológicas, psiquiátricas, laborales,... todas ellas protagonistas del nuevo proceso de “inclusión por exclusión” (*ibid.*: 128) y puestas al servicio del correccionalismo –de modo similar, “lo religioso había aparecido otra vez en la mediación social, dando soporte material y aliento espiritual a las adaptaciones del poder punitivo” (Oliver: 1999; 112). *Los métodos y estrategias del arte de gobernar se complican: espectáculo y publicidad son sustituidos por encierro y disciplina*. La masificación de procesos de producción y dinámicas relacionales<sup>258</sup> extiende la disciplina a diversas instituciones del capitalismo industrial del siglo XIX: “manicomios, hospitales, fábricas, cuarteles, escuelas,...” (Galván: 2010; 18). El antiguo catálogo de penas<sup>259</sup> se funde en una herramienta alternativa. Retrocedamos brevemente a las galeras y la deportación, por tratarse de dos ejemplos especialmente ilustrativos para una lectura de esa genealogía económica del castigo –*vid.* XI, XIV *infra*.

El trabajo forzado en galeras perduró como forma rentable de castigo corporal<sup>260</sup> hasta el XIX. Para obtener esa fuerza de trabajo al precio más barato posible, tanto la sentencia como la ejecución (incluida la sustitución de la pena de muerte para los físicamente aptos) sometieron su contenido y duración a los criterios y necesidades económicas (Rusche y Kirchheimer: 1939; 63-69). La deportación se convirtió, una vez exterminada gran parte de la población autóctona en los territorios invadidos, en instrumento necesario para poblarlos de mano de obra –el exceso de fuerza de trabajo se reducía en la metrópolis para resolver la escasez en las colonias. Las inglesas son el caso más representativo (siglo XVII), aunque sus necesidades económicas nunca habrían sido satisfechas sin esa llegada masiva de esclavos negros (siglo XVIII) que redujo la rentabilidad de las deportaciones y, en consecuencia, su volumen. El esclavo era comprado para servir hasta su muerte, pero el deportado era alquilado para servir hasta su liberación. Para muchas personas, la

---

<sup>257</sup> “De todas las fuerzas responsables del nuevo vigor adoptado por la cárcel como forma punitiva, la más importante fue el beneficio de tipo económico, tanto en el sentido más limitado de hacer productiva la propia institución como en el más amplio de transformar la totalidad del sistema penal en una parte del programa mercantilista del estado” (*ibid.*: 82).

<sup>258</sup> Que ha de interpretarse en términos de cambio de las “relaciones de producción, de comunicación y de fuerza basadas, en última instancia, en una relación de poder” (Galván: 2010; 19).

<sup>259</sup> “Expulsión del espacio legal en el que se infringió la norma” (deportación o pena de muerte); “aislamiento para provocar vergüenza y humillación” (estigma); “reparación del daño social causado” (trabajo forzado) y “persuasión mediante la vindicación” (Talión) eran sus cuatro categorías principales.

<sup>260</sup> Las condiciones de los remeros eran horribles hasta tal punto que los convictos se automutilaban frecuentemente para evitar ser enviados a unas galeras que “resultaban el equivalente a una muerte lenta y dolorosa” (Rusche-Kirchheimer: 1939; 69). Décadas después, en África, la amputación de manos era (junto con la toma de rehenes para forzar a la población a colaborar con el saqueo de marfil, caucho u otros productos) una práctica habitual entre las fuerzas estatales que actuaban al servicio de compañías europeas (Romero: 2011; 41).

deportación<sup>261</sup> acabó suponiendo una salida a condiciones de vida mejores que las conocidas en su lugar de origen y, en la mayoría de esos casos, demostrando la invalidez de “las categorías de bueno y malo, honesto y criminal” (*ibíd.*: 74) en la práctica penal. Tanto en los casos de deportación como en las galeras, huelga señalar el carácter testimonial que las leyes reservaban al criterio reeducativo. Más importante fue el papel de los interesantes beneficios económicos<sup>262</sup> que la sustitución de sentencias a muerte por penas de deportación solía reportar a jueces y funcionarios o, en sentido más amplio, las bases económicas que hacían de la colonización penal una condición necesaria del desarrollo económico en ultramar (*ibíd.*: 152).

Si cualquier forma específica de castigo se inserta en el conjunto del cuerpo social desde sus dinámicas productivas, el siglo XIX español no es una excepción a esta constante: en correspondencia con las relaciones de producción vigentes, el sistema penal redefine y agrupa en una sola *institución total* las antiguas formas de castigar (Baratta: 1986; 204). En España, por efecto del consabido retraso histórico, la privación de libertad como pena no será reconocida normalmente por la doctrina hasta el año 1834, “cuando se sanciona la Ordenanza General de Presidios del Reino –Real Decreto de 14 de abril, considerado el primer reglamento penitenciario de España” (Rivera: 2006; 66), instalando pronto una concepción del encierro como castigo básicamente correccionalista, utilitarista, tecnológica y (particularmente) militar<sup>263</sup>. Sí se suprimen ciertas formas de castigo<sup>264</sup>; la arquitectura se pone al servicio de este y en su interior se refuerzan los reglamentos disciplinarios “para encauzar al rebelde o estimular al perezoso” (*ibíd.*: 60). La situación que atraviesa España demuestra “la estrecha conexión existente entre una determinada política penitenciaria que pretende ser ejecutada y la estructura político-económica de un Estado que ha de paralizar constantemente una reforma carcelaria solicitada desde diversos ámbitos” (*ibíd.*: 77).

Con ese *siglo XIX largo* que Hobsbawm sitúa entre 1780 y 1914 se inicia una discusión que generará importantes transformaciones en las esferas penal y criminológica. En el marco de la *revolución científica*, la psicología de la delincuencia sustituye a la primera psiquiatría o a la antropología criminal. La creciente tendencia a tratar el delito como un problema médico implicaba “curar al recluso si resultaba posible hacerlo o aislarlo si era considerado irrecuperable” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 182). Muchos de los conceptos acuñados en esa época permanecen hoy en el discurso penal: *anormalidad* se asocia a *peligrosidad* y esta se impone a *responsabilidad*; la pena ha de *defender a la sociedad* y *tratar al delincuente*; la reacción frente al crimen es la “eliminación (definitiva, provisional o parcial) del peligro personificado por el criminal” (Foucault: 1975; 52). La tensión entre las funciones explícitas y reales de la producción normativa crecerá a medida que se siga constatando esa histórica falta de correspondencia entre el discurso del progreso y la lógica criminal que lo vertebra<sup>265</sup>. Solo así se entiende, por ejemplo, que los delincuentes pobres

---

<sup>261</sup> La deportación fue abolida en Inglaterra en 1852 (aunque prolongada para Australia occidental hasta 1868) y en Francia (donde su carácter penal predominaba sobre el factor colonial) en 1937.

<sup>262</sup> También se recurrió al secuestro de niños y jóvenes pobres en zonas portuarias para su posterior venta como esclavos en las colonias (*ibíd.*: 70).

<sup>263</sup> Ni siquiera con la declaración de su supuesto carácter civil en el artículo 19, pues esta es desmentida por un desarrollo que ratifica ese verdadero carácter militar: reclutamiento y procedencia del funcionariado y del capellán, el régimen y orden interior de los presidios... (Gudín: 2007; 40).

<sup>264</sup> Como la pena de muerte por horca, los tormentos o el uso de grullas.

<sup>265</sup> La década de 1830 fue tiempo de conflictos y agitación en Europa: París en 1830; Lyon en 1831, motines republicanos en 1834; crecen las revueltas cartistas en las ciudades industriales inglesas contra las nuevas

siguieran siendo ladrones mientras los delincuentes ricos sufrían de cleptomanía (Rusche y Kirchheimer: 1939; 183)<sup>266</sup>. En el plano de la producción de conocimiento, aunque no puede afirmarse que los nuevos saberes aportaran más que una suma de formulaciones teóricas y metodológicas a la reconstrucción del aparato de segregación penal, las propuestas del psicologismo (como sus antecesoras y sucesoras) pasan por alto la dimensión estructural de la *cuestión criminal* y enfocan parcialmente a un selecto grupo de *criminales*. La teoría social moderna asume, con Durkheim, el reto de actualizar el positivismo buscando “la forma de invocar las presencias ausentes” (Morrison: 2006; 42), pero la criminología seguirá ignorando “amplias áreas de la actividad humana que *deberían* entrar en su marco de análisis” (*ibíd.*: 43). En el plano práctico, la supuesta función resocializadora o reeducativa de la cárcel (cuyos elementos se incorporan al discurso sin traducirse eficazmente a la práctica) no resuelve la fatal “perspectiva de un destino miserable” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 184) a la que se enfrenta una población reclusa *poco tolerante a la frustración*<sup>267</sup>. La clave, aún no resuelta hoy, en el déficit político de la producción de saber es precisamente su incuestionable dimensión política: las citadas ausencias o *puntos ciegos* del saber criminológico se dan “en el plano normativo pero también como extensión lógica de sus propias definiciones” (Morrison: 2006; 43). Lo veremos más adelante: primero, las causas profundas de los hechos sociales nunca han sido un objeto central de la criminología<sup>268</sup>; segundo, *no todos los que cometen un delito son delincuentes*<sup>269</sup>.

La gubernamentalidad liberal estructura su discurso cuantificando, individualizando, elaborando estadísticas y calculando. La irrupción de las disciplinas médicas en los procedimientos penales hace posible distinguir y conectar la conquista de otro campo de conocimiento con el aseguramiento de una determinada modalidad de poder, en un proceso que funda la (poco inocente) idea de un *necesario tratamiento del peligro social*; una *medicina de lo colectivo* que introduce la elástica dualidad delincuencia-locura en la teoría jurídica, la extiende extrajudicialmente y sustancia el concepto de *anormalidad* en uso<sup>270</sup>. Los significantes más presentes en ese discurso son el drama, la tragedia como localización

---

leyes de pobres (1837-38); EEUU también vive una creciente conflictividad en 1835, 1844,... y la situación se mantiene y agrava a lo largo la segunda mitad del siglo XIX –las revoluciones de 1848 representan un punto de inflexión en este proceso por su influencia en la transformación de las estructuras del poder de varios estados europeos. En paralelo y desde la valiosísima referencia comprensiva que representa el trabajo de Morrison, vemos que “la significación del espacio civilizado” (Morrison: 2006; 52-59) es un hecho meramente institucional que articula el desarrollo de todo un proyecto gubernamental y la afirmación de su condición hegemónica en materia criminal y criminológica.

<sup>266</sup> Kirchheimer cita como ejemplo el programa de política criminal del partido socialdemócrata alemán en 1906.

<sup>267</sup> La tolerancia a la frustración, cuestionada siempre entre los miembros de grupos desposeídos, discriminados, expulsados, controlados y/o criminalizados, se considera aquí como paradigma de una *aporía política de la psicologización* que es producto de la colonización idealista de todos los niveles del conflicto – un conflicto de orden material con causas y contenidos eminente y genuinamente materiales.

<sup>268</sup> Más aún: “el delito no existe. Solo existen los actos. Estos actos a menudo reciben diferentes significados dentro de los diversos contextos sociales. Los actos, y los significados que les son dados, son nuestros datos. Nuestro desafío es seguir el destino de estos actos a través del universo de significados. Particularmente, develar cuáles son las condiciones sociales que estimulan o impiden que a determinados actos se les otorgue significado delictivo” (Christie: 2004; 9).

<sup>269</sup> Vid. XII.3 *infra*.

<sup>270</sup> No (todavía) en los códigos emanados de la reforma penal, pues la medicina penal entró en la penalidad “desde abajo, del lado de los mecanismos de castigo y del sentido que se les daba” (Foucault: 1975; 46). La idea de *degeneración*, por ejemplo, consolida “un *continuum* psiquiátrico y criminológico que permite plantear en términos médicos cualquier grado de la escala penal” (*ibíd.*: 50). La medicina penal es *penal* antes que *medicina*, como la revolución burguesa fue más *burguesa* que *revolución*.

útil (*patología de lo monstruoso*); su inserción en el ámbito doméstico e intergrupalo (entre generaciones, sexos,...); la cuestión del motivo y la construcción de un concepto de delito *contra natura*; el concepto de *sujeto peligroso* y una punibilidad apoyada por la integración del acto en la conducta general de las personas –condición de “no loco” del sujeto punible (Foucault: 1975; 37-59). Los nuevos sistemas penales del siglo XIX buscan entonces “adaptar las modalidades del castigo a la naturaleza del criminal” (*ibíd.*: 47), ajustando dos necesidades derivadas de la transformación del poder en las sociedades industriales: la medicina como *higiene pública* y el castigo como *técnica de transformación individual*.

El siglo XIX es, por lo tanto, una época de *hiperactividad científica* en los campos del control de las conductas o la crematística, entre otros. El mundo carcelario de EEUU<sup>271</sup> desarrolla en el siglo XIX el bloque celular, el trabajo carcelario, el aislamiento, el modelo de Auburn, el control del arrepentimiento... de un modelo a otro, con la lógica económica como criterio primordial (Oliver: 1999; 117): minimización del presupuesto penitenciario, búsqueda de fórmulas para garantizar el orden, gestión rentable de los centros –la cárcel y la sociedad siguen estrechando lazos... Marcada por una notable influencia religiosa, la regulación del régimen interno en el encierro estadounidense se basará inicialmente en el confinamiento y la incomunicación de los penados (bajo el pretexto de un ideal de reeducación por el aislamiento), pero la escasez de mano de obra que caracterizaba a la economía estadounidense sí se hizo notar –en contraste con el exceso de fuerza de trabajo al que se enfrentaba Europa<sup>272</sup>: mientras Europa vivía la crisis de las *workhouses* y la reducción del trabajo carcelario, el exceso de demanda de trabajo de la economía estadounidense necesitaba hacer de la prisión un recurso para reforzar la productividad. El modelo de la cárcel de Filadelfia (1790) (y las condiciones impuestas según los principios de los cuáqueros) fue sustituido por el modelo radial de Auburn, que aislaba a los presos en sus celdas por la noche y los reunía en grupos para el trabajo durante el día: la privatización del trabajo carcelario arrojó altas tasas de eficiencia durante la primera mitad del siglo XIX, como resultado de la producción a destajo o el agrupamiento según la duración de las condenas. Paradójicamente, la necesidad de disciplinar a la población presa con un método punitivo que infundiese terror y la búsqueda de un régimen de vida cómodo para la gobernanza de unos centros saturados sí hizo del sistema celular (abandonado en EEUU) una solución con buena acogida en Europa. Ese modelo celular será, entrado el siglo XIX, el más aplicado en los estados europeos (Rusche y Kirchheimer: 1939; 166)<sup>273</sup>.

Más allá de su definición *stricto sensu* en la esfera penitenciaria, el Panóptico (la *cárcel ideal* con la que Bentham proponía una distribución física concéntrica para el control de un único observador central) constituye una aportación fundamental de la teoría penal al ámbito del control social: la exteriorización de una lógica de la vigilancia más allá de los

---

<sup>271</sup> Que eran bastante similares a las de Inglaterra en las últimas décadas del siglo XVIII (Rusche y Kirchheimer: 1939; 153).

<sup>272</sup> La riqueza generada en Europa sobre crecientes niveles de desigualdad y miseria contrastaba también con las (relativas y parciales) mejoras sociales registradas en una ex-colonia con mínimos niveles de desempleo, menores tasas de reincidencia y unos salarios reales sensiblemente más altos que los del viejo continente, pese a que su grado de modernización no acabara de alcanzar al de la metrópoli.

<sup>273</sup> Ante la superioridad de los daños causados sobre los posibles beneficios conseguidos, “la experiencia ha demostrado el completo fracaso del aislamiento celular” (*ibíd.*). El primer estudio sobre el empleo del aislamiento data de 1829 y fue realizado en esa misma cárcel. “Los efectos sobre los internos eran la enfermedad mental, la incapacidad de reintegración en la sociedad y, en los peores casos, el suicidio” (Vargas *et al.* 2013).

muros de las prisiones (Foucault: 1975; 220, 224, 307)<sup>274</sup>. Con otras palabras: la conversión del espacio social en una multiplicidad de celdas distribuidas bajo una única fuente de vigilancia. Si dicha vigilancia se propone prevenir los perjuicios derivados del modelo económico en que se inscribe, entonces esta no puede plantearse la corrección de los problemas sino la normalización utilitarista y clasificatoria de los sujetos en sentido autorreferencial, dentro y desde ese mismo modelo. Desde entonces, el sistema penal se esconde y amplía a la vez; se repliega y asume una función social nunca vista en una herramienta punitiva; abandona definitivamente su clásica dimensión espectacular y pública para abordar una empresa mucho mayor: un proceso reproductivo que consistirá en “ligar a los individuos a los aparatos de producción a partir de la formación y corrección” (Foucault: 1973; 128)<sup>275</sup>. Si el modelo auburniano no fue bien visto en Europa es porque el excedente de población priorizaba la obtención de conductas sumisas por la vía del castigo a su reforma desde refuerzos positivos. Las recompensas asociadas a un régimen carcelario que incluyera el trabajo como elemento regimental se tachaban de indulgentes, además de ser económicamente improcedentes —o precisamente por eso. Frente a ellas, la reclusión estricta (el silencio, la inmovilización, la monotonía) se erige en paradójico ideal de un orden incompatible con cualquier atisbo de resocialización.

Tanto las prácticas económicas en curso como sus consecuencias sociales suponen una contradicción irresistible para un discurso liberal (y unas premisas racionales) que sintetizaba el credo político de las élites pero contaba miles de víctimas entre la masa empobrecida<sup>276</sup>. Un criterio central de las políticas de control consistirá entonces en reconocer la responsabilidad del estado hacia la situación de los pobres, con el objetivo añadido de mantener las condiciones de vida de estos por debajo de la situación de los trabajadores de las clases más bajas. Este principio (ya incluido en las leyes de pobres y las políticas asistenciales —*workhouses*) “constituye el *leitmotiv* de toda administración carcelaria hasta nuestros días” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 113) y su ruptura habrá de interpretarse en aquellas coyunturas en que el riesgo de *mayor elegibilidad* amenaza la estabilidad del sistema. El trabajo, esa fatalidad derivada del imperativo productivo en la fase de acumulación primitiva, se transforma en un derecho ante la nueva excedencia: “desde ese momento la cuestión nunca ha desaparecido de los programas políticos de la clase trabajadora” (*ibid.*). Así se comenzó a construir el escenario en que el estado habría de enfrentar, a la manera moderna, el problema de la distinción entre pobres buenos (involuntarios) y pobres malos (voluntarios). Para enfrentar la aguda crisis social y ante el aumento histórico en los niveles de explotación, se funda una nueva interpretación de la relación pobreza-criminalidad. Reducido a su mínima expresión el nivel de vida de la clase trabajadora, el aumento de los delitos contra la propiedad registrados durante el siglo XIX ha de relacionarse directamente con una generalización del hambre y la miseria. De ahí la tentación (a menudo consumada) de recuperar métodos de castigo severos en respuesta a las críticas vertidas contra el uso liberal de la cárcel: leyes y policías especiales, prisión perpetua, cadenas, mutilaciones y otros castigos corporales o pena de muerte (para la

---

<sup>274</sup> “La importancia, en la mitología histórica, del personaje napoleónico tiene quizás ahí uno de sus orígenes: se halla en el punto de unión del ejercicio monárquico y ritual de la soberanía y del ejercicio jerárquico y permanente de la disciplina indefinida” (Foucault: 1975; 220).

<sup>275</sup> Desde entonces hasta nuestros días (en la sociedad *disciplinaria* como en la llamada sociedad *del control*), la institución carcelaria ha sufrido un crecimiento permanente y generalizado. De ahí uno de los principios básicos de ese estudio: la población penitenciaria viene representando un útil (e ignorado) indicador de la voluntad política con que los estados abordan la gestión de los instrumentos disponibles para garantizar derechos y necesidades a sus súbditos.

<sup>276</sup> De ahí el empleo, tanto a la hora de analizar los orígenes del liberalismo como al referirnos a su evolución y forma actual, de los términos *falacia liberal* o *utopía neoliberal* —*vid.* VI.2, VIII.4.

estigmatización y el tratamiento encarnizado de los *enfermos incurables de espíritu*) son elementos que caracterizan las tendencias retributivas y las prácticas clasistas de secuestro y exterminio en diferentes partes de Europa durante el siglo XIX.

*Adentrarse en la historia de las grandes ciudades del siglo XIX supone, en consecuencia, abordar el problema central de la criminalidad, así como el miedo que sentía la burguesía por la violencia popular (Á-Uría y Varela: 2004; 110).*

El retraso endémico español nos presenta un escenario que bien podría describirse como *predisciplinario*. En la calle o en el campo, las (tradicionales) rebeliones empujan al ejército a la defensa del “orden moral y orden social” (Vilar: 1963; 94)<sup>277</sup>. El escenario de inestabilidad política y creciente agitación social conduce a la creación de aparatos *modernos* de represión como la Guardia Civil (1843). En 1848 se promulga un Código Penal que destaca por “el atraso, la severidad y la dureza” de sus disposiciones (Rivera: 2006; 78). El marcado carácter militar de la organización carcelaria, así como la variedad de castigos reglamentarios y penas de privación de libertad son, respectivamente, causa y motivo para el inicio de un trabajo de defensa de los derechos fundamentales en prisión<sup>278</sup>. Menos explícita o visible es la consolidación de una lógica disciplinaria basada en métodos *premiales* (reducción de condenas por méritos, arrepentimiento o corrección) o sistemas progresivos –beneficios concedidos por trabajo. Tales prácticas buscarán mantener la *paz interior* en las prisiones para, por medio del trabajo penitenciario, introducir la dualidad “derecho-deber” (*ibíd.*: 79) en la relación cotidiana preso-institución –*cf.* Fraile (1987).

La proliferación de fuerzas políticas democráticas y la oposición mayoritaria al papel de la reina Isabel II (1833-1868) dan lugar a episodios como la proclamación de las libertades fundamentales y el sufragio universal (1868) o la frustrada I República (1873). Las continuas disputas por el poder tienen consecuencias tan poco edificantes en materia de política penitenciaria como en muchos otros ámbitos: los estados occidentales consideraban una prioridad la prevención de cualquier expresión del conflicto social<sup>279</sup>. El control y la represión de la actividad política, en la medida que esta conllevara un cuestionamiento del orden en curso, representaban una *cuestión de estado*.

La Constitución de 1869 supuso un efímero avance en términos de garantías y derechos de los ciudadanos. Ese mismo año se sanciona una Ley de Bases para la Reforma Penitenciaria que toma el sistema auburniano (trabajo en espacios colectivos) como referencia para la organización interna de la vida en prisión – concepción que sería sustituida por la celular, de aislamiento individual permanente, en 1878, tras la restauración borbónica de 1874. Más importante (siempre en términos formales o legislativos y a pesar de la nueva paralización inminente) resulta la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial de

---

<sup>277</sup> En Andalucía se suceden las revueltas campesinas (1856, 1861, 1873, 1876, 1892, 1917-19) y Barcelona destaca entre las ciudades agitadas por los motines urbanos (1827, 1835, 1840-42, 1871-73, 1909). La masa empobrecida también dirige su ira contra una iglesia cómplice de las represiones y la contrarrevolución (1835-1909).

<sup>278</sup> Trabajo de denuncia cuya más relevante valedora fue Concepción Arenal (1820-1893).

<sup>279</sup> “Por ejemplo en España mediante un Real Decreto del 10 de enero de 1874, se declaraban ilícitas *todas las reuniones y sociedades políticas que, como la Internacional, atentan contra la propiedad, contra la familia y las demás bases sociales*” (Á-Uría y Varela: 2004; 179).

1870 o el nuevo Código Penal del mismo año, que introducen la jurisdicción en el ámbito del control penal y una serie de cambios en los que se advierte cierta voluntad garantista<sup>280</sup> (Rivera: 2006; 85-86). El retroceso sufrido entre 1874 y 1902<sup>281</sup> deja una serie de referencias útiles al análisis de la relación entre cárcel y organización social –así como entre práctica penitenciaria y teoría penal: el discurso oficial acerca de la reforma de los condenados entra en flagrante contradicción con el alejamiento de su lugar de residencia por razón de la *distribución territorial del castigo*; las garantías reconocidas en la LEC de 1882 corresponden solo a los presos preventivos, privando a los penados del derecho de defensa; muchos de los principios proclamados por dicha LEC desaparecen en la práctica durante toda la fase ejecutiva del proceso. En definitiva, “al mismo tiempo que se verifica un proceso de lento reconocimiento de derechos fundamentales para los reclusos, se constata la degradación de esas garantías” (Rivera: 2006; 101). En el sistema implementado (progresivo y basado en la lógica del premio-castigo) comienza a desarrollarse los discursos y las prácticas centradas en la conducta, la instauración de tribunales de disciplina y la posterior creación de equipos de observación y tratamiento; todo un aparato de control disciplinario basado en esa idea parcial y positivista de la desviación a la que se asocia el concepto de delito: “corrección de los condenados y sistema penitenciario *progresivo* pasarán a constituirse en los pilares del nuevo paradigma premial, el cual nunca abandonará el sistema penitenciario” (*ibíd.*: 102).

Paradójicamente, los logros formales de la ilustración permanecían inmunes a la intensificación del sistema penal (Rusche y Kirchheimer: 1939; 119) en los principales núcleos geográficos del desarrollo capitalista. El auge de la teoría liberal y su codificación, la separación entre derecho y moral, la proporcionalidad de las penas... convivían en la legislación con las antiguas diferenciaciones de clase entre autores de un mismo tipo delictivo. El idealismo<sup>282</sup> habilitó la puesta en común del principio de legalidad y un estricto retribucionismo que preparaba “el camino para la concepción liberal del derecho penal” (*ibíd.*: 121). La diferencia entre distintas corrientes europeas de ese derecho penal (que superaba el discurso del fin de las penas a favor de su interpretación como respuesta

---

<sup>280</sup> Principio de retroactividad de la ley penal más favorable, supresión de las penas de argolla y sujeción a vigilancia de la autoridad, indulto a los 30 años para penas perpetuas,... pero manteniendo la pena de muerte con publicidad (Rivera: 2006; 86) –regulada, eso sí, en su artículo 102: *la pena de muerte se ejecutará en garrote sobre tablado. La ejecución se notificará a las veinticuatro horas de notificada la sentencia, de día, con publicidad y en el lugar destinado generalmente al efecto, o en el que Tribunal determine cuando haya causas especiales para ello.*

<sup>281</sup> Disposiciones penitenciarias (1879, 1888), Ley de Enjuiciamiento Criminal (1882), Programa para la construcción de cárceles de partido (1877), Reales Decretos (1880, 1882, 1889, 1901). El sistema celular arranca con la construcción de la cárcel modelo de Madrid (1877-1884), tomada como pauta en el intento de “homogeneizar el dispar panorama penitenciario del país” (Gudín: 2007; 42). Desde 1901 (continuando en los RD de 1902 y 1903) se recogen las doctrinas correccionalistas y ciertos principios de *ciencia penitenciaria* en la configuración de un sistema progresivo (*ibíd.*).

<sup>282</sup> Que cuenta con uno de los principales exponentes de su ruptura en Feuerbach –interpelado posteriormente por Marx en sus brillantes *tesis*. Sirva esta breve cita como resumen del planteamiento seguido en estas páginas: “El problema de si al pensamiento humano se le puede atribuir una verdad objetiva no es un problema teórico sino un problema práctico. [...] El litigio sobre la realidad o irrealidad de un pensamiento que se aísla de la práctica es un problema puramente escolástico” (Marx: 1845; II).



normalizada, automática e inapelable) radicaría, principalmente, en el carácter más o menos explícito de su esencia clasista<sup>283</sup>.

En resumen: la sustitución del trabajo productivo por la imposición de tareas penosas<sup>284</sup> reavivó el debate sobre las cuestiones morales en torno a los fines de la pena. El aumento del encarcelamiento en el siglo XIX condujo a un hacinamiento que reproduciría y agravaría la crisis de la institución. Una vez los costes de explotación del trabajo carcelario superaron a los ingresos (y ante la oposición creciente de empresarios y obreros), muchas administraciones recurrieron a concesiones privadas para minimizar el gasto o comenzaron a gestionar las cárceles empleando a militares retirados (*ibíd.*: 132). El descenso generalizado de las partidas presupuestarias dedicadas al mantenimiento de los presos o la rehabilitación de edificios convirtieron la vida en prisión en un simple (e inhumano) castigo corporal –amén del riesgo de contraer enfermedades mortales. Cualquier debate acerca de la eficacia de las penas carecía de base práctica. Aunque las garantías y las políticas de tratamiento eran inexistentes, las críticas vertidas sobre el mal funcionamiento de las prisiones se centraban en su capacidad disuasoria. Dado que la gran mayoría de los presos eran pobres, el debate sobre la disuasión silenciaba el drama cotidiano de una mayoría social cuyas condiciones materiales de vida apenas se diferenciaban de las que existían dentro de la cárcel. Así, desconectada (por definición) de las causas que provocaban esa situación general de desprotección, la institución carcelaria había de mantener eficazmente el equilibrio entre la vida dentro y fuera de los muros, pretendiendo la sumisión incondicional a la autoridad por las personas presas (orden interno: disciplina y sometimiento) y manteniendo sus condiciones de vida por debajo de las de las clases más bajas –orden externo: preso como ser improductivo. El individuo ha de perseguir la libertad alquilando su cuerpo y vendiendo capacidad productiva, es decir, se hace libre limitando su libertad o relativizando, *motu proprio*, el ejercicio de esa libertad. En un contexto de crisis en que los salarios medios no cubrían las necesidades de subsistencia, factores como la alimentación insuficiente y la desatención médica provocaron que la tasa de mortalidad en prisión multiplicara a la del resto de la sociedad (*ibíd.*: 131).

Pese a que la conformación del saber científico en torno al crimen y al castigo vive (desde finales del siglo XIX, en Europa como en EE.UU) una época de gran actividad, el proceso de reforma de la legislación penal y las instituciones penitenciarias españolas vuelve a toparse con la barrera del anacronismo soberano y la inestabilidad política. En 1902 fue creado el Consejo Superior Penitenciario, del que surgen proyectos como una Escuela de Criminología o la Revista Penitenciaria Española, pero aún no puede hablarse de *modernización*. Ni siquiera al respecto de la compilación de normas recogida por el Reglamento de Servicios de Prisiones de 1913 –o la Ley sobre Libertad Condicional de 1914. La extrema dureza de los castigos comprendidos en dicho Real Decreto sí puede considerarse una referencia de “las bases teóricas por donde va a discurrir el derecho carcelario español en el futuro” (García Valdés: 1987). El Reglamento de 1913 reúne diferentes normas y protocolos al respecto del personal, la organización de los servicios, el régimen y la disciplina general de las prisiones, entre las que Rivera destaca tres características principales: *una flagrante violación del principio de*

<sup>283</sup> Justificando la adaptación de las penas a las circunstancias personales de los delincuentes de clase alta, reconociendo la voluntad de proteger sus privilegios tradicionales, estableciendo penas específicas para determinados delitos...

<sup>284</sup> Que cuentan con el instrumento inglés de la *escalera perpetua* (*stepping-mill* o *everlasting-staircase*, aplicada en torno a 1818 y cuya práctica se difundió ampliamente) como el ejemplo apoteósico de esa penosidad simple, barata y eficazmente disuasoria (Rusche y Kirchheimer: 1939; 135).

*legalidad* consistente en castigar con dureza lo que no se prohíbe clara y expresamente (en contra del principio de seguridad jurídica y legalidad); una convivencia del sistema premial con el sistema progresivo *que se basa en juicios relativos a la personalidad y/o peligrosidad del recluso* y prioriza la sumisión del sujeto (función *real* de la cárcel) sobre su corrección (función legalmente *declarada*); una suma de penas propias (impuestas por la misma cárcel o por sus funcionarios) a la pena de privación de libertad ya impuesta por el tribunal sentenciador<sup>285</sup>. La libertad condicional se utiliza como recompensa (no como derecho) y el trabajo es obligatorio para los reclusos (Rivera: 2006; 109, 112).

Convirtiendo el encierro en una suma de castigos añadidos a la pena impuesta y sustituyendo los derechos subjetivos de las personas presas por respuestas premiales o privilegios para las conductas *adaptadas*, “la *tecnología* que se utiliza en la actualidad para lograr la absoluta obediencia de los reclusos encuentra en este reglamento [de 1913] un clarísimo precedente y, en este sentido, supone un *avance* notorio en el camino de la irracionalidad por el que ha transitado la cárcel” (*ibíd.*: 112). El carácter autorreferente de la institución queda patente: el mantenimiento de su orden interno se impone al fin legalmente atribuido a las penas. Dicho de un modo que guarda mayor similitud con las realidades sociales extramuros: los derechos de las personas quedan sujetos al mantenimiento de un orden disciplinar establecido en aras de la supervivencia estructural del sistema que regula esas relaciones –aunque dicho sistema se suponga, a la vez, responsable de proteger esos derechos vulnerados<sup>286</sup>. La adscripción al sistema progresivo del Código Penal de la dictadura (1928) perdurará en el CP republicano (1932) –*vid.* III.2 *infra*.

---

<sup>285</sup> Privación de comunicaciones orales y escritas; obligación de ejecutar los servicios más penosos o molestos del establecimiento; prohibición de tomar otro alimento que el rancho; reducción de la remuneración del trabajo; reclusión en celda clara/oscura por tiempo prudencial; sustitución de jergón y colchones por un tablado; ayuna a pan y agua en días alternos, por diez como máximo; retroceso en los períodos; reclusión individual por tiempo prudencial en celda ordinaria; sujeción con hierros.

<sup>286</sup> El caso de los niños resulta asimismo digno de mención: en 1922 se crean los primeros tribunales para niños. En 1920 había en las cárceles españolas 848 presos mayores de 9 y menores de 15 años, así como 3.668 mayores de 15 y menores de 18 años (Cadalso: 1922; 527-528).

## Capítulo II

### Rescatar la estructura. Planificación económica y reformismo penal

El siglo XX arranca con la recuperación productiva impulsada por la II Revolución Industrial, pero tropieza pronto con la tercera crisis de sobreacumulación que deriva de ese mismo impulso y convierte el período de entreguerras en un oscuro paréntesis histórico: la ilusión de prosperidad da paso al crack financiero y la recesión económica. Los fascismos triunfan en unos lugares y las revoluciones populares en otros. Ese marco resultante de las grandes guerras y la profunda depresión económica, el auge de los movimientos populares (al interior del capitalismo como en la periferia descolonizada) y una inestabilidad geoestratégica generalizada determinan las condiciones de posibilidad de las tesis keynesianas y los discursos a favor de la intervención estatal. Cierta desajuste entre el mapa de necesidades imperialistas del modelo de acumulación y los escenarios locales de conflicto social recomendaban una sofisticación productiva del gobierno. Tanto el desarrollo de los primeros sistemas de seguridad social en el marco de los estados-nación como las soluciones intervencionistas que triunfan tras la II Guerra Mundial obedecen a causas sociohistóricas que tienen que ver con el *conflicto permanente* de fin de siglo XIX, el desastre político y económico que sucede a la *primera solución bélica* en los años veinte o el escenario de destrucción producido por la *segunda solución bélica* de los cuarenta. Es bien cierto que la intervención estatal se hizo necesaria, pero no es menos cierto que primero hubo de hacerse la guerra.

Esa nueva relación de fuerzas (entre potencias o bloques y entre clases) haría pasar la recuperación productiva del fordismo por una nueva gestión del control social, una nueva forma de movilización y un nuevo discurso: el empleo del término *intervención* y el ostracismo al que se ven relegados los teóricos liberales durante varias décadas son otros dos resultados de un imperativo coyuntural. El estado de bienestar representa un paso atrás necesario para superar ese episodio paradigmático de *destrucción creativa*<sup>287</sup> y recuperar las economías europeas para un nuevo ciclo de acumulación en los años cincuenta y sesenta. Desde finales de los setenta, la reestructuración impuesta (ya *desde la economía*) como estrategia para el rediseño del futuro inmediato dio buena prueba de la condición eventual del estado social y de cuán necesario resultaba su remate neoliberal en el intento de mantener una tasa de acumulación creciente<sup>288</sup>. Nacido de una coyuntura histórica irreplicable y en el escenario macroeconómico idóneo, el estado del bienestar encarnó la versión más avanzada (y amable) del *gobierno de la economía*<sup>289</sup>. De ahí que la noción de soberanía, su *razón de estado* y las competencias atribuidas a este en el fordismo hayan de

---

<sup>287</sup> Concepto acuñado originalmente por Nietzsche, aplicado por Sombart y desarrollado por Schumpeter como “dato de hecho esencial del capitalismo” (Schumpeter: 1942; 118-124). La IIGM puede considerarse el más dramático episodio de destrucción creativa de la historia moderna europea.

<sup>288</sup> Intento frustrado, como ha acabado demostrando el agotamiento del modelo en su último (y anómalo, según la lógica cíclica de los dos últimos siglos) *ciclo largo*.

<sup>289</sup> Y su agotamiento dará paso a un nuevo régimen de acumulación *desbocada* (López Petit: 2009; 29): en el neoliberalismo, el *gobierno desde la economía* apuntala a un poder soberano que sigue presentándose ante sus súbditos como fruto de la soberanía popular. El triunfo de este régimen como productor de realidad radica en la dislocación despolitizada de ambos conceptos (producción y realidad) y la forma de estado consolidada para su extensión se caracteriza por un discurso que sobredimensiona los valores democráticos y una práctica que minimiza las prácticas de participación. A través de la privatización de la vida social y la producción de ciudadanía como objeto de consumo, el fenómeno post-político de la movilización por lo obvio (López Petit: 2009c) alcanza su apoteosis.

ser interpretadas en relación a ese concepto de *estado de bienestar* y a esa forma de gobierno instituida sobre las premisas teóricas del *estado social de derecho* cuya evolución puede dividirse en tres fases<sup>290</sup>: experimentación (1870-1920), consolidación (1930-40) y expansión (1940-60) (Claramunt: 1999; 28).

La primera (experimentación) se correspondería con aquellos movimientos protagonizados por los agentes estatales alrededor de la *cuestión social*, una vez su problematización había abandonado las formas de control tradicional –propias de lo que Durkheim habría definido como *solidaridad mecánica*. El desarrollo primigenio de los elementos jurídicos constitutivos del estado de bienestar está estrechamente relacionado con un reconocimiento más o menos explícito de la condición social y política del conflicto y sus causas. No obstante, sus antecedentes históricos tienen que ver con lo que Marshall llamó “el desplazamiento del estatus al contrato”, es decir, la fundación de ese estatus de ciudadanía “que proporciona el concepto de igualdad sobre el cual construir una estructura de desigualdad” (Marshall: 1950; 150-151). Hablamos de esos derechos de primera generación (civiles y políticos) desarrollados por el estado liberal y, como vimos en el capítulo I, compatibles con un orden social clasista y un régimen de gobierno dedicado a preservar la exclusión estructural. La llamada *transición del estado liberal al estado social* introducirá los derechos de segunda generación (sociales) y, con ellos, una serie de mecanismos de compensación basados en las nociones de igualdad, solidaridad y objetividad (Barroso y Castro: 2010; 9). Al hablar de la consolidación de dichos mecanismos, el momento político evocado con más frecuencia es la Alemania de Bismark (entre 1871 y 1890): con el telón de fondo de un intenso debate sobre el papel del estado, las leyes del Reich introdujeron un sistema de compensaciones ligado al mercado de trabajo que, mediante la redistribución de rentas, paliara los síntomas del conflicto social – y no tanto sus causas.

La segunda fase (consolidación) se ubica en el período de entreguerras. Durante esas dos décadas largas, el papel del estado como prestador de servicios básicos contribuye a mejorar las condiciones de vida de una mayoría y a enfrentar los efectos de una Gran Depresión (*ibíd.*: 20) que necesitaba (además de *otra guerra*) fuertes intervenciones estatales en obras públicas, subsidios y estructuras de protección social. El éxito de dichas medidas y el escenario de una Europa asolada desembocan, desde finales de los años cuarenta, en una tercera fase que durará más de dos décadas.

La tercera fase (expansión) corresponde al desarrollo, tanto en EEUU (consolidada como potencia hegemónica) como en Europa (desde entonces su principal área dependiente), de ese paréntesis en que el *estado social de derecho* se otorga la responsabilidad de regular económica y políticamente la necesaria recuperación de una estructura económica maltrecha. El paradigma dominante es el keynesiano<sup>291</sup> y la solución indiscutible es la provisión social pública. El *milagro alemán*, paradigma de un proceso que se extiende en muchos otros países, se basa en un crecimiento productivo sin parangón impulsado por

---

<sup>290</sup> Fuentes y referencias bibliográficas.

<sup>291</sup> “El objetivo principal de la intervención pública sería aumentar el volumen del empleo, lo que conlleva una mayor demanda de bienes y servicios. En este sentido, es claro que existe una relación directa entre el bienestar individual y la intervención dinamizadora del Estado, específicamente las leyes sociales. De ahí, la política social resulte intrínsecamente ligada al crecimiento económico” (Barroso y Castro: 2010; 22). En esa conexión intrínseca entre política social y crecimiento económico reside la semilla del futuro problema. Como veremos más tarde, la siguiente crisis de sobreacumulación revierte el sentido de esa conexión sin disolverla: el crecimiento económico resultará intrínsecamente condicionado a la destrucción de las estructuras de protección y el abandono de las políticas que las desarrollaban.

políticas de demanda –y apoyado en el bagaje de su propia *anomalía alemana*<sup>292</sup>. Y de esa forma se expande y desarrolla el llamado *estado de bienestar*.

En cuanto a las diferencias entre modelos welfaristas, sus dimensiones político-geográfica y sus formas de intervención redistributiva sugieren una clasificación entre cuatro modelos: *liberal* (anglosajón), *conservador* (centroeuropeo), *socialdemócrata* (escandinavo) y un modelo *tardío* (mediterráneo) característico de aquellos estados que alcanzaron a institucionalizar sus débiles mecanismos de provisión de derechos sociales mientras el resto de estados de bienestar comenzaba a dismantelar sus estructuras de protección –años setenta y ochenta. Esos son, en definitiva, los antecedentes de un mapa del neoliberalismo sobre el que interpretar las causas, los elementos y las características de la *burbuja penal* como fenómeno característico de la contrarrevolución operada desde los años setenta a nivel global –y de la democracia española en particular.

Otro elemento clave del régimen welfarista tiene que ver con la forma como que el poder soberano se apoya en los nuevos instrumentos, instituciones y tendencias políticas de los estados. En materia penal, laboral y migratoria (tres pilares de la misma gestión) pueden encontrarse ejemplos de cómo la lógica del estado de excepción sobrevive a los cambios de régimen político y de discurso jurídico. Considerando las tesis de Agamben y aplicando el criterio analítico adelantado en el capítulo anterior, el cambio de paradigma gubernamental (del estado liberal a la consolidación del estado del bienestar, incluido el aparente *bache histórico* del fascismo) se seguirá interpretando desde el terreno de las continuidades y teniendo en cuenta que “los Estados-nación llevan a cabo una reinserción masiva de la vida natural, estableciendo en su seno la discriminación entre una vida auténtica, por así decirlo, y una nuda vida despojada de todo valor político. El racismo y la eugenesia de los nazis solo son comprensibles si se restituyen a ese contexto” (Agamben: 1995; 168).

En EEUU, la llegada de Roosevelt al poder en 1932 marca el inicio de un intenso trabajo de comunicación que busca mejorar la imagen de las instituciones gubernamentales, además de impulsar una fértil producción legislativa dedicada a “reorganizar el capitalismo de tal modo que superara la crisis y estabilizara el sistema” (Zinn: 1980; 359) para recuperar el clima de pacificación social.

*La palabra ‘capitalismo’, al igual que ‘imperialismo’, se vio marginada del discurso público por sus connotaciones negativas para el público. Hasta los años sesenta no encontramos a políticos y propagandistas orgullosos de declararse ‘capitalistas’ (Hobsbawm: 1994; 276).*

Esto ocurrió a ambos lados del Atlántico Norte pero en absoluto trastocó (más bien todo lo contrario) el despliegue ininterrumpido del régimen de acumulación. La confusión generada por la *Gran Depresión* de los años treinta da lugar al origen de la macroeconomía moderna: “mientras que la teoría económica dominante seguía insistiendo en que el capitalismo era intrínsecamente eficiente, autorregulado y automáticamente capaz de ofrecer empleo a todo aquel que lo deseara, la realidad económica ofrecía un aspecto completamente diferente. Bancarrotas, desempleo masivo, miseria social generalizada”... (Shaik: 2000; 15). Y pese a todo eso, la reformulación se impuso a la transformación.

---

<sup>292</sup> Bagaje que, en su dimensión económica, consiste básicamente en el impago reiterado de sus deudas por indemnizaciones de guerra y “en la prosperidad adquirida por la explotación del trabajo forzado en 78 campos de concentración por colosos económicos como Krupp, Thyssen, Volkswagen o I.G.Farben, padre este último de gigantescas multinacionales como Bayer, Agfa o Aventis, que siguen dando muestras de buenas prácticas en el mundo globalizado de hoy –como también Neuman, Siemens, SLC Germany GmbH, etc., por no hablar de la industria armamentística alemana, tan boyante entonces como ahora” (Olalla: 2012).

Desde los años treinta, el modelo renta-gasto keynesiano domina las políticas públicas para el estímulo de la producción y el empleo. Una serie de medidas sociales y económicas de corte *intervencionista* (sobre precios garantizados, salarios mínimos o limitación de la competencia), ciertas concesiones en materia laboral (con la creación de un organismo para regular y controlar los conflictos laborales), un plan de ajuste agrario (que seguía privilegiando a los grandes propietarios) para contener la saturación de los mercados, la promoción de obras y empresas públicas, una ley de seguridad social insuficiente...<sup>293</sup> se impusieron para proteger a la economía. Pese a todo, el desempleo solo se redujo en EEUU a un 19% en 1938 –desde el 23.6% de 1932.

El ejemplo norteamericano no representa el único escenario de conflicto social antes de la II Guerra Mundial. Una vez firmada la paz, el derrotado ex-imperio alemán (República de Weimar) presenta un panorama socioeconómico muy crítico. La destrucción de infraestructuras, la pérdida de territorios y un millón y medio de vidas, el pago de las reparaciones de guerra, la explotación de su economía por los vencedores, el clima social de frustración, rencor y nacionalismo, la inestabilidad política... son elementos que explicarán la evolución de Alemania e Italia como ejemplos del auge fascista en los estados europeos durante el período de entreguerras<sup>294</sup>. Tampoco el fenómeno del desempleo es exclusivo de EEUU: en varios países europeos se registran máximos históricos durante esos años<sup>295</sup>.

“La década de 1930 se caracterizó por un gran *caos monetario*” (Moro: 2005; 61). En los mercados internacionales, la libra esterlina abandonó su papel estabilizador en el sistema internacional de pagos sin ser sustituida por el dólar, lo que dio lugar a un desorden de múltiples áreas cambiarias en el que se suceden las devaluaciones provocadas por la depresión estadounidense. El nuevo escenario perjudicaba especialmente a Alemania y a Rusia. El nivel insostenible de deuda<sup>296</sup> acumulado en la posguerra obliga a las potencias europeas a tomar en consideración una serie de recursos para la estabilización interna que hasta entonces se suponían contrarios a la salud del sistema: Gran Bretaña, por ejemplo, poco antes considerada como “la fábrica del mundo” (Fontana: 2002; 53), abandona el libre comercio en 1931 y recurre a las medidas de protección y priorización de sus mercados interiores<sup>297</sup>. El volumen mundial de transacciones comerciales no recuperó los niveles de 1913 hasta el final de la recuperación de los años veinte –y volvería a caer desde 1930. Tan solo los países no mundializados, cuyas sociedades eran aún capaces de sostenerse mediante economías de subsistencia pudieron salvar el trance, a la espera del ataque de las grandes hambrunas y el saqueo financiero, varias décadas después, que bautizará una amplia zona del planeta como *tercer mundo*.

<sup>293</sup> Elementos luego compartidos en su mayor parte por las políticas de los estados sociales europeos.

<sup>294</sup> Ese período de *entreguerras* culmina en España con el golpe de estado fascista, la Guerra Civil y la instauración de casi cuatro décadas de dictadura. El subdesarrollo social endémico, el aislamiento político y económico al que empujará la dictadura franquista y el enorme poder acumulado por la oligarquía (tan reaccionaria como ligada a la iglesia y al ejército) recuperan así todo su esplendor.

<sup>295</sup> 23% en Gran Bretaña o 44% en Alemania (Moro: 2005; 63), donde “uno de cada tres obreros vivía de limosna” en 1932 mientras toneladas de productos y materia prima se arrojaban al mar “para facilitar las condiciones del mercado” (*Autobiografía* de Arthur Koestler: 1974; 111 –cita de Tamames: 1992; 355).

<sup>296</sup> La *deuda* se instaura por primera vez como sistema de crédito público en las principales ciudades-estado mediterráneas de la Edad Media. Su desarrollo en la Inglaterra imperial de principios del XIX es el antecedente del sistema que ha sustentado la expansión colonialista contemporánea y que en la actualidad es herramienta principal del régimen global de *gobierno desde la economía* –vid. V.2, IX.1.

<sup>297</sup> Mientras tanto, las condiciones propicias a una hegemonía estadounidense seguían fraguándose.

## II.1 / Regímenes de explotación. Nuevo orden, mismo problema

*Desde fines del siglo XIX asistimos a una reducción del carácter individualizado de la relación de trabajo que, desde ese momento, se inscribe en un sistema de regulaciones colectivas combinado con garantías colectivas para el asalariado (Castel: 1999; 27).*

El Tratado de Versalles (1919) incluyó en su parte XIII la principal referencia normativa establecida hasta entonces en materia laboral a nivel internacional. Además de constituirse la Organización Internacional del Trabajo (OIT, cuya primera asamblea se convoca en el anexo del Tratado), se acuerdan métodos y principios fundamentales entre los cuales “juzgan las Altas partes contratantes ser de importancia y urgencia los siguientes: la no consideración del trabajo como una mercancía o un artículo de comercio; el derecho de asociación; el pago a los obreros de un salario que les asegure un nivel de vida conveniente; la jornada de ocho horas; un descanso semanal de veinticuatro horas que incluya el domingo; la supresión del trabajo infantil; la no discriminación por cuestión de sexo; una retribución económica equitativa a todos los trabajadores y un servicio de inspección para el cumplimiento de las normas”<sup>298</sup>.

Ese proceso declarativo va a ser aquí interpretado en relación a la perpetuación de los mecanismos de explotación y exclusión que definen el conflicto y determinan las nuevas realidades sociales de la modernidad. Con el “radical cambio en la escala de valores” producido “en el marco de la reforma, la revolución burguesa y la economía política (...), la victoria de la sociedad laboral burguesa aumenta la desconfianza hacia la ociosidad. Sin embargo, no hay que confundir la victoria de la moral burguesa del trabajo con [por ejemplo] la implantación del pleno empleo” (Beck: 2000; 20). Más allá de las discusiones técnicas, la base material que explica la relación de fuerzas (*capital-trabajo*) condiciona también las políticas públicas en cada coyuntura histórica. El pleno empleo se convertirá en uno de los más potentes significantes del discurso economista y un objetivo que se asume como alcanzable (a diferencia de otras épocas<sup>299</sup>), mediante el gasto gubernamental. Los años del keynesianismo son los de un *gobierno de la economía* aún en manos de los gobiernos nacionales. Si el campo económico (construido en el marco del estado-nación) se había expandido mediante “una política de estado deliberadamente mercantilista para incrementar el comercio interior y exterior” (Bourdieu: 2003; 275), con la explosión geográfica de la economía capitalista, los estados ven en el desarrollo económico “el mejor sostén de su poder” y, a la vez, los procesos de concentración, monopolización y (sobre todo) desposesión hacen de la integración estatal y territorial “la condición de la dominación” (*ibíd.*). Por un lado, si la propuesta metodológica marxista resulta imprescindible para comprender que el excedente de fuerza de trabajo es condición necesaria de la concentración ininterrumpida de capital, “esta exigencia de orden de la sociedad laboral<sup>300</sup> se ha mantenido, más aún, se ha revalorizado y convertido en una

<sup>298</sup> En la sección I (OIT) de dicha Parte XIII: *Considerando que la Sociedad de las Naciones tiene por objeto establecer la paz universal, y que una paz de tal naturaleza descansa sobre la base de la justicia social...* —el término *justicia social* contaba apenas con tres décadas de existencia. Ninguno de los principios citados ha alcanzado carácter *universal* desde entonces. Muy al contrario, todos ellos han venido demostrando una alarmante falta de eficacia durante los últimos treinta años.

<sup>299</sup> “En la gran depresión de los años treinta las grandes empresas se opusieron sistemáticamente a los experimentos tendientes a aumentar el empleo mediante el gasto gubernamental en todos los países, a excepción de la Alemania Nazi” (Kalecki: 1943; 97).

<sup>300</sup> Madre del modelo presentado más tarde como *workfare*, popularizado por Nixon en 1969 y sometido a crítica en este trabajo desde fuentes como Wacquant (2001b, 2009) o, entre otros, Moreno (2008): del trabajo

visión antropológica del hombre según la cual este logra su identidad y personalidad solo en y a través del trabajo” (Beck: 2000; 21). Por otro lado, la idea de inclusión como simple *inclusión laboral* demuestra (vid. I *supra*), la base antisocial de la *ley de oro de la acumulación ininterrumpida*. Tras el significativo *crecimiento económico* se esconde el significado del *residuo social*. Por eso es necesario considerar las transformaciones productivas, los cambios relacionales y los procesos demográficos que estas generan, su legitimación ideológica... “en el marco de las condiciones que los hicieron posibles” (Á-Uría y Varela: 2004; 238) y en el que los sigue determinando. Si en las sociedades premodernas “no existía paro porque no existía la norma del trabajo” (Beck: 2000; 21), el capitalismo avanzado acaba instaurando una *democracia del trabajo* en la que “el ciudadano trabajador debe ganar dinero de una u otra manera para llenar de contenido su derecho a la libertad” (*ibíd.*). La condición de ciudadanía no se obtiene por derecho: *se compra*, acotando los términos del conflicto social moderno y sometiendo las necesidades al régimen económico, con el consumo como condición de acceso y por el alquiler de la propia fuerza de trabajo como prueba de capacidad.

Al mismo tiempo, la relación de dependencia entre empleado y empleador da paso en su regulación a “un estatuto de salario colectivo garantizado por el derecho (...) con efectos que van mucho más allá de la relación laboral” (Castel: 1999; 27). El desarrollo del *estado social* supuso la garantía política de una pacificación adecuada a las aspiraciones productivistas de la segunda Revolución Industrial. El cambio de ciclo (comunicaciones, transportes, combustibles) había traído consigo un nuevo incremento del ritmo productivo, generando un sector de demanda ampliado y capaz de absorber el resultado de esos aumentos en la productividad. Si la explotación y la supresión de la fuerza de trabajo han sido (y son) una constante histórica consustancial al funcionamiento del sistema capitalista, en esa ocasión el acelerado crecimiento solo puede sostenerse mediante políticas estatales activas y se apoya en discursos intervencionistas. La demanda es entonces el centro de la política económica. En el ocaso de la primera modernidad<sup>301</sup>, el consumo logra un nuevo estatus macroeconómico.

*Si bien la mayoría de los economistas conviene ahora en que el empleo pleno puede lograrse mediante el gasto gubernamental, no ocurría así ni siquiera en el pasado reciente. Entre los oponentes a esa doctrina se encontraban (y aún se encuentran) prominentes sedicentes ‘expertos económicos’ estrechamente conectados con la banca y la industria. Esto sugiere que hay un fondo político en la oposición a la doctrina del pleno empleo, a pesar de que los argumentos utilizados sean económicos (Kalecki: 1943; 97).*

Dado que ningún fenómeno económico puede ser interpretado desde parámetros exclusiva ni prioritariamente económicos, el fondo político de cualquier postura economista exige una vigilancia epistemológica aplicable a muchos otros ámbitos del saber. El caso del *mercado de trabajo* es uno de los mejores ejemplos. Cada vez más directamente, los avances tecnológicos venían acompañándose de nuevos riesgos laborales asociables, nuevas afecciones a la salud... riesgos que no se concebían como fenómenos *naturales* pero tampoco remitían a los conceptos de culpa o punibilidad: *con causas que identificar pero sin culpables a quienes acusar*. En respuesta a esos fenómenos, el derecho ha tratado de fundamentar una “responsabilidad exenta de culpa” (Foucault: 1975; 54) –asociada a la causalidad del hecho, sobre la base de su imposible reducción, consagrado el marco de

---

por un salario (trabajador-consumidor) al trabajo por un subsidio (trabajador-no consumidor); de la explotación de una ciudadanía motivada por el consumo a la sobreexplotación de la no-ciudadanía bajo la línea de pobreza.

<sup>301</sup> Basada en los marcos territoriales de las sociedades de los estados-nación (Beck: 2002; 2).



relaciones en cuyo contexto tenía lugar esa proliferación de riesgos para los trabajadores<sup>302</sup> y naturalizando las nuevas lógicas de explotación propias de la modernidad fordista. Hoy, más de medio siglo después y en pleno *contraataque liberal* sobre las diezmadas estructuras del bienestar en Europa, esos riesgos propios del sistema de explotación y las formas de consumo siguen creciendo. El actual escenario cotidiano de “inseguridad generalizada” (Beck: 2000; 27) muestra que “no se trata ya de un cambio en la sociedad, sino de la propia sociedad, de la sociedad entera; es decir, de los fundamentos de todas las sociedades modernas” (*ibíd.*: 26)<sup>303</sup>, lo que permite concluir que las claves soberanas del actual régimen de gobierno no pueden interpretarse sin valorar esas conexiones y discontinuidades que determinan (en el plano económico, político, social, cultural) cada transformación en el régimen de acumulación. Dentro de ese trayecto, los discursos sobre la sociedad del riesgo se han acabado revelando como un corpus teórico de considerable interés pero marcado carácter coyuntural.

*La edad de oro del capitalismo habría sido imposible sin el consenso de que la economía de la empresa privada ('libre empresa' era la expresión preferida) tenía que ser salvada de sí misma para sobrevivir (Hobsbawm: 1994; 276).*

“Entre 1880 y 1914, Reino Unido, Francia, Alemania, Italia, los Países Bajos, Bélgica, EEUU y Japón *se reparten el mundo*” (Moro: 2005; 60). En el cambio de ciclo (con el cambio de siglo), la aceleración de la actividad comercial a gran escala reclamaba un Sistema Monetario Internacional capaz de reequilibrar la relación de intercambio entre monedas con el oro como patrón de referencia y a favor de la hegemonía comercial, industrial, política y militar inglesa –que se mantuvo hasta 1922. El descubrimiento de grandes yacimientos de oro favorecería la multiplicación de los medios de pago disponibles, facilitaría “la disminución de los intereses y la expansión del crédito en las siguientes décadas” (*ibíd.*: 54-55) e impulsaría el librecambismo. Gran Bretaña había fundado las bases estratégicas de un proyecto global cuyo despliegue mantenía los elementos constitutivos de la clásica relación mercado-estado-guerra, pero se iba sofisticando con el tiempo: abriendo los mercados de otras zonas para facilitar la exportación de sus propios productos, promoviendo la importación de materias primas, quebrando las producciones interiores y desplazando a la población hacia los centros industriales. Los principales estados industriales del mundo llevaban firmando tratados de libre comercio y ampliando sus zonas de influencia desde 1860. Como potencia económica, Gran Bretaña estaba promoviendo un sistema a medida de sus intereses expansivos, aunque su dominio no tardaría mucho en verse amenazado por la Alemania unificada y Estados Unidos, dos centros cuyo desarrollo industrial empezó a combinar desde bien pronto (Guerra Civil: 1861-65) las políticas proteccionistas al interior con las prácticas agresivas de libre mercado al exterior. Al mismo tiempo, con los procesos de concentración empresarial (industria pesada, armamento, energía o transporte) y la reubicación sectorial de la fuerza de trabajo, una mayoría de trabajadores vio mermado su poder adquisitivo por una reducción de la producción agrícola que eleva los precios para beneficio de los terratenientes. Pese a ello, la introducción del crédito como elemento impulsor del consumo y la optimización fordista del control social (Fontana: 2002; 57)

<sup>302</sup> La *responsabilidad exenta de culpa* es un concepto muy difícil de encontrar desde la perspectiva inversa, cuando es el capitalista quien enfrenta un riesgo de origen atribuible al trabajador.

<sup>303</sup> En el paso de “la primera modernidad [cuya historia de las ideas se remonta a tiempos pretéritos pero cuyas estructuras institucionales solo cristalizaron tras la gran transformación que tuvo lugar en Europa después de la Segunda Guerra Mundial], encerrada en los límites del estado-nación, a una segunda modernidad (abierta y arriesgada) de la inseguridad generalizada; es decir, en la línea de una modernización *capitalista* que se ha liberado de las ataduras del estado nacional y asistencial” (Beck: 2000; 26).

dentro y fuera de la fábrica sostienen el crecimiento de la demanda en un contexto general de descenso de los salarios reales.

Estructuras productivas, redes comerciales y relaciones de explotación habían vivido en el siglo XIX una transformación traumática, tanto en el ámbito internacional como al interior de los estados-nación –con España entre las más claras excepciones<sup>304</sup>. A nivel internacional, aunque el impulso de ese nuevo orden corresponde a Gran Bretaña, EEUU es la potencia cuyos intereses quedan realmente satisfechos desde la segunda mitad del siglo XIX hasta su consolidación en la II Guerra Mundial. A nivel local, la creciente conflictividad social complica sensiblemente la legitimación efectiva de la gubernamentalidad en un nuevo escenario de explotación. La pervivencia del pesimismo antropológico (desprecio clasista, en rigor) entre los teóricos modernos del derecho entronca con el prudente despotismo gubernamental que caracteriza al discurso de la *paz social*<sup>305</sup>, en una cautelosa actualización del poder soberano. La tensión entre el discurso democrático liberal y los procesos de cambio estructural se hace patente, dado que dicho cambio nunca es llevado a cabo por voluntad de la mayoría<sup>306</sup>. En ese período, el de la *paz del siglo XIX*, la principal batalla se libró contra la propia población: Zinn se refiere a esa etapa como “la otra guerra civil” (1980: 199) de los EEUU. Los nuevos centros de producción son resultado de una reestructuración económica que había transformado el mapa sociodemográfico en los centros económicos de Occidente. El nuevo sistema productivo ve morir a un número incontable de trabajadores y/o esclavos en el ejercicio de sus funciones impuestas o como consecuencia de sus reivindicaciones, pues en EEUU “la coacción y la censura han sido más la norma que la excepción” (Melossi: 1992; 246) en la respuesta gubernamental al movimiento obrero<sup>307</sup>.

*El gobierno no podía contar con esos pobres como aliado político. Pero ahí estaban (como los esclavos o los indios), normalmente invisibles. Solo representaban una amenaza si se rebelaban (Zinn: 1980; 200).*

Esa guerra que una *élite del poder* (Wright Mills: 1956), *constructora hegemónica de orden* (Bauman: 2004; 46), emprende contra las *víctimas colaterales del progreso* (*ibíd.*: 43) interpela al mito fundacional de la democracia representativa liberal descubriendo su esencia totalizadora: es precisamente en Norteamérica donde primero se consolida el bipartidismo, entendido y practicado como estrategia política de control primario para asegurar una gobernabilidad estable, una forma de cosmética democrática que garantiza el trabajo *seguro* del legislador a favor de los proyectos económicos de las élites, contra las condiciones de vida de las clases populares y pese a los levantamientos y las huelgas protagonizadas por estas<sup>308</sup>. Los grandes magnates (J.P.Morgan, Rockefeller, Huntington,

---

<sup>304</sup> Exterioridad y anacronismo son, como se ha expuesto, dos características endémicas de la *anomalía española*.

<sup>305</sup> “Es demasiado lo que depende del mantenimiento de la frontera como para dejar la tarea exclusivamente a discreción de los basureros. (...) Se precisan funcionarios de inmigración y controladores de calidad. Han de montar guardia en la línea que separa el orden del caos (...). Son las unidades de élite de las tropas de primera línea en la moderna guerra contra la ambivalencia” (Bauman: 2004; 44).

<sup>306</sup> A pesar de haber convertido el término *pueblo* en un mito dedicado a asegurar la “tranquilidad doméstica” (Zinn: 1980; 591) y cualquiera que sea el grado de polarización de la discusión en torno a los conceptos de integración y de cambio, el papel de la sociedad como sujeto histórico o como objeto del gobierno es una cuestión central en el debate entre conflictualismo y funcionalismo.

<sup>307</sup> Hasta 1937 no se sanciona en los Estados Unidos el derecho a la negociación colectiva y “el ingreso de las masas trabajadoras a los círculos de la democracia estadounidense” (Melossi: 192; 246).

<sup>308</sup> Ese desprecio mostrado por las élites sociales hacia la masa de población gobernada conlleva el sometimiento de grandes sectores de población empobrecida a un orden que provoca más chusma susceptible

Vanderbilt, Carnegie,...) se hacían a sí mismos gracias a la sobreexplotación y la muerte de miles de trabajadores. En el plano político, el pacto de 1877 marcó la pauta: desde entonces, “ganasen los demócratas o los republicanos, la política nacional ya no volvería a sufrir cambios significativos” (Zinn: 1980; 240). Ocurrió *anteayer*, hace 135 años. Mientras los movimientos de base seguían fracasando en su intento de agrupar los intereses interraciales e intersectoriales, la de 1896 fue la primera campaña electoral en la que corporaciones y prensa invirtieron grandes sumas de dinero. Un frente político común nacido de la instauración del bipartidismo había tomado el patriotismo como principal elemento de consenso, un recurso que conservará su eficacia y elevará la cuestión de la identidad a la categoría de problema central.

La identidad nacional desempeña así una doble función: en primer lugar, fortalece la comunidad nacional en sus relaciones con el exterior, especialmente contra la agresión extranjera o en apoyo a una agresión de esta naturaleza, ya sea de tipo militar o económico. En segundo lugar, contribuye a consolidar el Estado nacional internamente, o mejor dicho, a consolidar la autoridad de los grupos en el poder sobre el resto de la población (Stavenhagen: 1994; 13). La segunda función queda no solo claramente constatada en el caso estadounidense, sino que consigue proyectar esa autoridad a la promoción de una campaña imperial sin necesidad de responder a agresión extranjera alguna en toda su historia<sup>309</sup>. Con la Doctrina Monroe<sup>310</sup> por bandera, las *empresas imperiales* emprendidas por el ejército estadounidense despejan el terreno a la expansión de un verdadero para-estado de corporaciones transnacionales. “Era una nueva forma de ver el imperialismo más sofisticada que la tradicional construcción de imperios de Europa. Pero si un imperialismo pacífico resultaba imposible, se hacía necesaria la acción militar” (Zinn: 1980; 278). *En estricta confidencia, agradecería casi cualquier guerra, pues creo que este país necesita una*, había reconocido Roosevelt en 1897. La marina estadounidense exportaba racismo y violencia, mientras dos negros eran linchados cada semana en las calles de la propia metrópoli. En la gestión del conflicto intra-clase radica una estrategia básica de control social, de igual modo que la guerra facilita la conquista y el control de nuevas áreas económicas. Grandes empresarios, financieros, mandos militares y cargos políticos coinciden reiterada y explícitamente en reconocer la afinidad de sus intereses.

El fenómeno de la puerta giratoria, por el cual los directivos y propietarios de las grandes empresas accedían a los espacios más altos de decisión política (y viceversa) se consolidó como mecanismo clave de la plutocracia. Desde esos espacios de poder se afirmaba, apelando a los fundadores de la constitución, que “la ley no permitirá la menor violación de la propiedad privada ni siquiera por el bien de toda la comunidad” (*ibíd.*: 238-243). El proyecto en curso se centró en la reforma productiva, la financiarización de la actividad económica, una extensa red de comunicaciones sin parangón<sup>311</sup> y la ampliación de la

---

de desprecio. La relación entre élite política, poder económico y población gobernada presenta, más acusadamente desde esa época, una lógica profunda que es común al actual modelo neoliberal (de *guerra permanente*) y a la supuesta condición cíclico-endémica de sus crisis. En ese contexto de crecimiento económico y conflictividad social, encontramos una serie de elementos cuyas continuidades deben ser tenidas muy en cuenta a lo largo del estudio. Su correcta ubicación en el análisis de la relación entre mercado (orden económico), estado (orden político) y control social resultará clave para la comprensión de los procesos posteriores.

<sup>309</sup> Hasta 2001, presuntamente –*vid.* VI.1.

<sup>310</sup> Actualización de la doctrina fundacional del *Destino Manifiesto*, a su vez germen de la política imperialista desarrollada por EEUU a partir del siglo XIX.

<sup>311</sup> “Esta interesante historia de perspicacia financiera tuvo su coste en vidas humanas. En el año 1889 los archivos de la Interstate Commerce Commision mostraban que habían resultado muertos o heridos 22.000

actividad a ultramar. El desarrollo político de estos objetivos económicos, que apenas necesita intermediarios, hará más tarde de EEUU la vanguardia mundial del *gobierno desde la economía*.

Entre las diferentes legitimaciones teóricas que vinculan mercado y democracia, Schumpeter (1942) defiende la democracia representativa liberal (por oposición a la democracia participativa y como fórmula competitiva de progresivo alejamiento entre la población y la política profesional) y su bipartidismo como garantías de un equilibrio parlamentario compatible con la concepción del mercado como promotor óptimo y estable del desarrollo económico. Vinculada al fenómeno de la *destrucción creativa*, en Schumpeter la noción de *crecimiento* se distingue asépticamente de la estabilidad política y social (como si esa independencia entre tres espacios fuese factible) pero deriva en un colapso sistémico irremediable<sup>312</sup>. El progresivo distanciamiento producido entre *equilibrio parlamentario* y *paz social* reclama un cuidadoso análisis de la crisis de la representación política y su pérdida de legitimidad<sup>313</sup>, dos problemas que serán compensados mediante la construcción de consensos sin cohesión y la gestión punitivo-represiva de los conflictos. De ahí la conveniencia de visibilizar la conexión existente entre el avance de determinado sistema de explotación (el capitalismo), la institucionalización de una forma de dominio político, la legitimación de la exclusión estructural en que aquel se basa y la consolidación de un orden social que permita su desarrollo:

*En los tiempos pre-modernos, la mala distribución de la riqueza se llevaba a cabo por la fuerza pura y dura. En los tiempos modernos, la explotación se disimula, gracias a las leyes, bajo una apariencia de neutralidad y justicia (Zinn: 1980; 221).*

En materia de derechos declarados, la breve Constitución de la Segunda República francesa (1848)<sup>314</sup> ya había marcado otro capítulo de un progreso intermitente. El conflicto social francés se caracterizó por una combatividad política más amplia que la de la lucha gremial organizada en la Inglaterra del siglo XIX –“momento y lugar en que se gestaron las doctrinas del neoliberalismo contemporáneo” (Chomsky: 2003; 57), donde una masa campesina transformada en proletariado fabril se sumaba a los movimientos ludistas, de carácter más violento y esporádico<sup>315</sup>. En la Francia del movimiento obrero, la tradición del conflicto giraba en torno a la toma del poder, sin una tradición parlamentaria pero con

---

trabajadores del ferrocarril” (Zinn: 1980; 237). A estas víctimas anuales se suma la continuación del genocidio indígena al servicio del “despeje” de las zonas de paso de la red de comunicaciones.

<sup>312</sup> Colapso atribuido a unas causas erróneas, pues a día de hoy se advierte con claridad que su análisis se encontraba condicionado y distorsionado por las condiciones políticas del momento. Ello no impide, sin embargo, que las premisas teóricas del autor austríaco resulten muy útiles a efectos de revelar la contradicción inherente al discurso económico ortodoxo en su falaz descrédito del intervencionismo.

<sup>313</sup> Partiendo de la consideración aristotélica del ser humano como *animal político*, una *subhipótesis* política adoptada a lo largo de todo el trabajo establece que dicho método *representativo liberal* ha venido privando a la mayoría absoluta de la sociedad del derecho a participar en condiciones de igualdad y que ambos términos, *participación* e *igualdad*, representan a la vez dos elementos básicos en la constitución de cualquier modelo de organización que se pretenda democrático –dos premisas formalizadas y minimizadas por la evolución de dicho modelo en el capitalismo.

<sup>314</sup> El sufragio universal (masculino), la abolición de la pena de muerte por motivos políticos, algunas medidas sociales, la libertad de enseñanza y de trabajo, los derechos de asociación y petición, la abolición de la esclavitud o la reducción de horas de trabajo.

<sup>315</sup> Otro movimiento de diferente extracción, el Cartismo (con base en sectores instruidos como el artesanado y de obreros cualificados y no legalizado hasta 1848), recoge la influencia de la Revolución francesa y alcanza logros como la introducción de la cláusula de limitación de la jornada laboral a 10 horas (para menores de 18 años y mujeres de toda edad) en la Ley de Fábricas de 1847–precedente del intervencionismo estatal en materia laboral.

formas horizontales y politizadas de asociación que recogen los principios revolucionarios combatidos por la burguesía. En una y otra parte, el liberalismo se abriría paso como doctrina hegemónica, trasladando sus planteamientos teóricos al discurso político y forzando la legitimación (valga la contradicción) del modelo económico en curso. En una y otra parte, su desarrollo incubó un conflicto social difícil de gestionar. Así, podemos referirnos a la depresión de 1873-1896 como la primera *crisis global* interpretable desde una lógica equiparable a la de los ciclos contemporáneos (Duménil y Lévy: 2007; 225, 281)<sup>316</sup>. Las nuevas formas de dependencia social puestas en valor por el desarrollo industrial trasladaron las variaciones no deseadas en precios, intereses bancarios o beneficios industriales al empobrecimiento de grandes sectores de la población con la misma eficacia que una sequía podía hacerlo dos siglos atrás, constatando que “en el capitalismo las crisis económicas son un mal necesario para la recuperación de la tasa de beneficio” (Moro: 2005; 82); un *mal* que ajusta los excesos de oferta mediante el cierre de centros productivos, concentra la actividad en contra de la apertura competitiva y permite (entre otras consecuencias), mediante el aumento de la población desempleada, “reducir los costes laborales haciendo que los salarios crezcan por debajo de la productividad, permanezcan estancados e incluso desciendan” (*ibíd.*).

*Durante mucho tiempo en Europa han preocupado más las consecuencias de la emigración que las de la inmigración. Esta discusión se remonta hasta el siglo XVIII, cuando en el ideario del mercantilismo surgió el concepto de ‘riqueza’ de la población. Por aquel entonces se temía que la emigración pudiera acarrear una sangría económica, por lo que se procuraba limitarla e incluso prohibirla (Enzensberger: 1992; 37).*

En el siglo XIX europeo, las plagas se suman a la grave situación social. Las revueltas campesinas se suceden y continúa la emigración a las ciudades. Desde entonces, si la gestión *cuantitativa* de la población se vincula a las necesidades del sistema productivo (y a su contraparte: la gestión punitiva del subproducto social), las condiciones específicas de cada ciclo económico explican el sentido de los movimientos demográficos y, con ellos, las políticas dedicadas a promover o controlar las migraciones y la natalidad, pues la correcta gestión del ejército de reserva resulta clave en la contención de los costes de producción<sup>317</sup>. A finales de siglo, inmigrantes italianos, judíos y griegos sustituyeron en EEUU a sus predecesores irlandeses<sup>318</sup> y alemanes; el tráfico de trabajadores infantiles inmigrantes experimentó un considerable auge y el excedente laboral producido se demostró útil al mantenimiento de unos salarios miserables. Además, pese a las numerosas huelgas y rebeliones en los campos del Sur (a las que las autoridades respondían frecuentemente con los disparos del ejército), los enfrentamientos de carácter racial también contribuyeron a la estabilidad del sistema económico.

---

<sup>316</sup> Hegemonía financiera, bajada de la productividad del capital y la tasa de ganancia, toma de control del salario, inestabilidad macroeconómica... y mismas *soluciones-problema* –hasta el punto de provocar, con el *crack* de finales de los *felices años veinte* como con la *explosión de la burbuja* en 2008, el mismo espejismo keynesiano: “no se debe dejar a las finanzas privadas el control de los procesos macroeconómicos” (Duménil y Lévy: 2007; 283). Varios de los elementos que justifican esta lectura resultarán de gran utilidad más adelante. Esa primera *gran crisis* marcará también el final del *capitalismo de competencia*, desembocando en la expansión colonial de las grandes empresas hacia el exterior e internacionalizando el sector financiero.

<sup>317</sup> El *ejército de reserva español* tiene su propia historia de sobreexplotación, migraciones internas, emigración forzosa, campos de concentración, trabajos forzosos, inmigración extranjera –como factor de contención y disciplinamiento de la mano de obra autóctona y como chivo expiatorio del control punitivo.

<sup>318</sup> “Irlanda ofrece el ejemplo clásico de un país de emigrantes. En 1843 Irlanda contaba con una población de 8’5 millones de habitantes; en 1961 esta cifra había quedado reducida a menos de 3 millones” (Enzensberger: 1992; 39).

Con la Segunda Revolución Industrial, una soberanía tentada a gobernar desde el no-derecho se dispone a gestionar la explotación masiva, el auge de las resistencias populares, la disputa por el territorio para la expansión imperial-colonial, el recurso a la guerra como instrumento de política económica y la promoción del consenso sobre el concepto de guerra *justa*. El conflicto interno seguía sujetándose a base de patriotismo, pero (lógicamente) la I Guerra Mundial no resolvió los problemas de los estados-nación europeos e incorporó un aventajado competidor a la pugna imperialista: EEUU (que ya había intervenido militarmente en el extranjero en 103 ocasiones<sup>319</sup>) ha sido, desde entonces, el principal beneficiario de una guerra que transcurre siempre fuera de sus fronteras<sup>320</sup>. Abandonada la tesis del *dulce comercio*, las políticas económicas enfocan a la expansión de las relaciones de dependencia (explotación) al exterior y la profundización de la explotación (dependencia) al interior<sup>321</sup>; superada la depresión de 1907 y reajustado el orden industrial y financiero, el taylorismo<sup>322</sup> se erigirá en exitosa referencia para la adopción de un modelo organizativo que acelere los ritmos productivos y mejore las tasas de beneficio empresarial mediante la reducción de costes.

*El capitalismo, en su dinámica, ha sabido integrar el tiempo cronológico e histórico al tiempo único de la valorización del valor, del capital. La civilización occidental y la razón cultural que nacen con el capitalismo se identifican con el sistema colonial, la expansión del cosmos burgués y la organización de la economía de mercado. Construye el mito político del progreso y la modernización. Secuestra el tiempo y lo convierte en una parte de la producción capitalista (fordismo y taylorismo). Se convierte en un principio regulador para el desarrollo del conocimiento y del saber científico y técnico. Por tanto, en su práctica política se apropia de la democracia, la considera presa de su devenir histórico, haciéndola compatible con la explotación, la desigualdad y la injusticia social (Roitman: 2003; 93).*

La creciente necesidad de una adaptación técnica de la mano de obra a las nuevas formas de organización del trabajo dio origen al concepto de *flexibilidad*. En Norteamérica, la vía de salida a la crisis conlleva varias consecuencias: por un lado, los aumentos en las tasas de crecimiento de la producción o en la ratio entre márgenes de beneficio y rentas del trabajo; por otro lado, los conflictos entre la población trabajadora autóctona blanca y la población autóctona negra, entre aquella y la población extranjera o la represión de los movimientos críticos en contacto con las tendencias políticas socialistas o anarco-sindicalistas europeas. La afiliación y la fuerza social de los sindicatos vivía una etapa de fuerte crecimiento (4.000 huelgas en 1904); las condiciones de especial precariedad de la población inmigrante eran empleadas con frecuencia para desactivar las huelgas; “en 1920, los trabajadores negros cobraban un tercio de lo que ganaban los blancos” (Zinn: 1980; 302). El derecho al voto femenino se aprueba también en ese escenario de segregación múltiple y estructural. Las aportaciones del movimiento feminista a ese discurso crítico en auge desempeñaron un destacado papel: las marchas de jóvenes fumando cigarrillos Lucky Strike (*antorchas de la libertad*, les llamó la prensa) en 1929 pasaron a la historia como

<sup>319</sup> México, Argentina, Nicaragua, Japón, Uruguay, China, Angola, Hawai... (Zinn: 1980; 275-6).

<sup>320</sup> De nuevo algunos ejemplos de excepcionalidad *dentro de las fronteras* durante esos años y hasta la Segunda Guerra: “la *Espionage Act* en 1917, la *Sedition Act* en 1918, el *Red Scare (Temor Rojo)* tras la I Guerra Mundial, el internamiento forzoso de personas de ascendencia japonesa durante la II Guerra Mundial o la *Alien Registration Act (Smith Act)* de 1940” (Cohn: 2006).

<sup>321</sup> Esta permanente dualidad representa una constante histórica en el objeto del estudio y un eje metodológico del análisis propuesto.

<sup>322</sup> Taylorismo (primero y en sentido productivo/técnico/estricto) o fordismo –posterior y no solo referido a la mejoras técnicas en la producción sino en un sentido organizativo/social/amplio.

signo de la emancipación femenina<sup>323</sup>. Con la revolución tecnológica, la propaganda hace de la comunicación de masas un eficaz gestor de la movilización social.

Así arranca el fordismo en EEUU como forma de domesticación de la fuerza de trabajo mediante nuevas tecnologías de producción y consumo. El ejercicio de la soberanía goza de buena salud, nuevos campos de acción, una esencia totalitaria intacta, una considerable eficacia movilizadora y una coyuntura propicia al desarrollo de su versión más amable –el *welfare*. Durante el *período progresista* de comienzos de siglo, un contexto de actividad acelerada permite a los gobiernos regular los monopolios y el sistema financiero y bancario. A la vez, la clásica teoría del rebalse encuentra legitimación en ciertos (y excepcionales) casos de movilidad social ascendente que alimentarán el mito de la *sociedad de las oportunidades* –aunque la tasa de desempleo se mantuviese en torno a un conveniente 5% y las condiciones de vida de la mayoría de la población no mejoraran sustancialmente. Durante los gobiernos de Roosevelt, Taft y Wilson (1901-1921), el poder legislativo seguía en manos de industriales y banqueros que trabajaban por una mayor estabilidad para sus negocios y contra la *amenaza socialista* organizada. Otras características de este período de reformismo *a la americana* son el discurso de la gestión eficiente y la consiguiente práctica de sustitución de cargos políticos por técnicos o gerentes urbanos. Sofisticación y legitimación tecnocrática del gobierno conviven con el permanente linchamiento de la población negra o con la represión sangrienta de los sindicalistas<sup>324</sup>. Esa guerra interna justificó, a ojos del poder, *el recurso al fervor patriótico* y *el espíritu militar* contra las expresiones del conflicto de clase.

En el plano geoestratégico, la I Guerra Mundial (1914-1918) da comienzo a la “era de las matanzas” (Hobsbawm: 1994; 32), un período de expansión (los estados avanzados de Europa competían por el control de Alsacia-Lorena, los Balcanes, África y Oriente Medio) y exaltación del progreso por las élites occidentales. Unos 65 millones de soldados europeos fueron movilizados y cada día de esos cuatro años murió una media de 6.000 soldados. Estas fueron, entre otras, las consecuencias del cambio en las relaciones de fuerza que se consumaba en 1919: las aspiraciones imperiales de Alemania fueron las principales derrotadas, el Sureste europeo y Oriente Medio (zonas prioritarias para la explotación de recursos energéticos) quedaron en manos de los países aliados y la Rusia comunista se convirtió en una nueva fuerza con un papel clave durante el siglo XX. EEUU, que se incorporó al conflicto en 1917, había comenzado su recuperación gracias a las ventas de mercancías y los préstamos concedidos a los países aliados en la guerra. La idea fuerza manejada por el gobierno para promocionar el consenso de la audiencia a nivel doméstico insistía en la necesidad de *defender la democracia* y hacer del mundo *un lugar más seguro*<sup>325</sup>. El estado seguía recurriendo (como siempre) al reclutamiento forzoso, la

---

<sup>323</sup> Es solo un interesante ejemplo de cómo el consumo se convertirá en una estrategia central del ejercicio de la soberanía en el fordismo. Edward Bernays escribió: “la manipulación inteligente de las masas es un gobierno invisible, que es el verdadero poder gobernante en nuestro país”. Bernays fue el pionero de la propaganda moderna, inventor de la expresión *Relaciones Públicas* y miembro del Comité de los EEUU sobre Informaciones Públicas –creado en 1917 por el gobierno de Woodrow Wilson para promocionar el apoyo a la entrada de EEUU en la I GM (Pilger: 2010).

<sup>324</sup> La masacre de la colonia minera de Ludlow (1914) y los disturbios que respondieron a esta han pasado a la historia como el caso paradigmático de un conflicto social candente. “En 1917, unos vigilantes cogieron al organizador del IWW en Montana, Frank Little, lo torturaron y lo ahorcaron, dejando su cadáver balanceándose en un caballete de ferrocarril” (Zinn: 1980; 307).

<sup>325</sup> Lemas que han mantenido su vigencia hasta hoy. “El mundo es más seguro porque ya no están Saddam Hussein ni los talibanes” (G.W. Bush, presidente de EEUU, 28.10.2003). “Este es un buen día para América. Nuestro país ha mantenido su compromiso en que la justicia se haga, en que el Mundo sea un lugar más

imposición de severos castigos para quienes se negaran a entrar en combate o la supresión de las libertades de expresión y prensa para encarcelar a los norteamericanos “que hablaron o escribieron en contra de la guerra” (Zinn: 1980; 336), a menudo denunciando los intereses financieros de sus beneficiarios. Durante los años veinte, la traducción policial y penal de ese extremismo patriótico y represivo encuentra sus episodios más dramáticos en las deportaciones masivas y los ataques a personas extranjeras por motivos ideológicos<sup>326</sup>. Con la figura del chivo expiatorio en auge, los estados europeos también orientaban sus respectivos discursos en términos muy similares (llamando a la movilización contra el enemigo desde la prensa y otros medios de comunicación impresos) y, para reforzar el tamaño de sus tropas, recurrieron igualmente al reclutamiento forzoso o la ampliación legal de los plazos en el servicio militar.

Recién finalizada la guerra, la huelga general se consolida como herramienta de resistencia obrera. El contexto era propicio a ese recurso, pero la represión de las movilizaciones populares, el encarcelamiento de líderes obreros y miembros de las organizaciones sociales o el resurgimiento y extensión del Ku Klux Klan volverían a silenciar el malestar durante los *felices años veinte*. La sensación generalizada de prosperidad<sup>327</sup> convivía con una exacerbación del racismo y el anticomunismo, síntomas de una intolerancia gestionada desde el poder para garantizar el orden. Ciertamente es que, durante esa década, las tasas de desempleo descendieron (del 5.2% en 1920 al 4% en 1928), aumentó el nivel salarial medio, algunos agricultores y granjeros se enriquecieron y gran parte de la población accedió a nuevos y modernos bienes de consumo. Pero el 1% más rico ingresaba lo mismo que el 42% más pobre y la miseria seguía siendo el hábitat de millones de personas. Para una comprensión de los términos en que el estado participa de ese proyecto, ha de señalarse que el ministro de Hacienda<sup>328</sup> llevó a cabo en 1923 una reducción de impuestos de 25 puntos porcentuales para las rentas más altas (50 a 25%) y de un solo punto (4 a 3%) para los niveles inferiores de ingresos. Durante los años veinte se limitaría la entrada de inmigrantes mediante un rígido sistema de cuotas porque el excedente de fuerza de trabajo era más que suficiente y un gran número de familias se encontraban ya *sujetas* por el endeudamiento. Es momento de recordar una cita que nos acompañará hasta las páginas finales:

*La primera palabra registrada que significa ‘libertad’ es la sumeria ‘amargi’ que quiere decir libre de deudas y por extensión, libertad. Literalmente, ‘amargi’ quiere decir ‘volver con la madre’ porque, una vez se habían cancelado las servidumbres por deuda, los peones podían volver a su casa (Graeber: 2011).*

“Poco antes del *crack*, Herbert Hoover había dicho: *nosotros en la América de hoy estamos más cerca del triunfo final sobre la pobreza de lo que ninguna tierra lo ha estado nunca en la historia*” (Zinn: 1980; 354), pero el sistema volvería a estallar en 1929. Esa debacle de los años treinta es la segunda edición de un fenómeno que ha sido estudiado en

---

seguro, y ahora es un sitio mejor debido a la muerte de Osama Bin Laden” (B. Obama, presidente de EEUU, 2.05.2011).

<sup>326</sup> “Se habían llevado a cabo reformas. Habían invocado al fervor patriótico de la guerra. Habían utilizado los juzgados y las cárceles para reforzar la idea de que no podían tolerarse ciertas ideas y ciertos tipos de resistencia” (Zinn: 1980; 346).

<sup>327</sup> La percepción de bonanza económica extendida por la opinión publicada contribuyó al rechazo del conflicto social entre los sectores menos desfavorecidos de la población. No es casualidad que fuese en 1919 cuando se creó el ya citado Comité de los EEUU sobre Informaciones Públicas. El control de la información y los medios dedicados a la difusión masiva de esta se habían convertido en un instrumento de primer orden en el espectro de recursos gubernamentales.

<sup>328</sup> Andrew Mellon, “uno de los hombres más ricos de América” (Zinn: 1980; 351).



profundidad desde muy diferentes perspectivas<sup>329</sup> y presenta claras similitudes (burbujas inmobiliarias, caída de la bolsa, quiebra de grandes bancos, aumento de tipos de interés, desempleo...) en sus diferentes reediciones. Las más importantes según los ciclos de Kondratieff son las décadas de 1780, 1880, 1930 –*crack* del 29. A todas ellas podemos añadir una *crisis permanente* desde 1970: la actual crisis (de 2008) u otras anteriores (años noventa y dos mil) no pueden distinguirse de la de 1973 como capítulos históricos distintos sino como *muestras regionales del fin de ciclo* que impiden extrapolar las condiciones objetivas del sistema productivo fordista al actual escenario de acumulación<sup>330</sup>.

Superada la ilusión de prosperidad de Hoover, la hegemonía capitalista da un paso adelante que resultará familiar al lector del siglo XXI. En plena fase de depresión económica, la versión de la realidad en curso impuesta desde el poder empresarial se resume con la siguiente cita de Henry Ford en 1931: “*el hombre medio no trabaja realmente una jornada a menos que se vea atrapado y no pueda escapar. Hay infinidad de trabajo que hacer si la gente quisiera*”. Unas semanas después, despidió a 75.000 trabajadores (Zinn: 1980; 354). El control de las expresiones de disconformidad o de la disidencia política nunca disuelve las causas del conflicto, pero las palabras de Ford ilustran el alejamiento entre las condiciones impuestas a la estabilidad del sistema desde las élites del poder y su nula voluntad para atender a los trastornos estructurales provocados. Una vez alcanzada la cima del crecimiento, los sectores industrial y financiero caían desde muy alto y sus *soluciones* (plasmadas en las políticas públicas) no contemplaban la dramática brecha abierta entre el sostenimiento de la tasa de ganancia y unos costes que repercuten directa y verticalmente sobre la población. La espiral especulativa acabó colapsando y miles de familias (en el campo y en la ciudad) se vieron despojadas de sus medios de vida, incapaces de pagar las deudas, desahuciadas o sin acceso a los mínimos recursos de subsistencia. Nada de eso ocurrió porque “la gente” no quisiera trabajar. El paso del *gobierno de la economía* al *gobierno desde la economía* muestra la evolución de la dependencia entre los proyectos de acumulación financiera y el destino de una población que sufre sus consecuencias –desde la desposesión amable en fases alcistas hasta la desposesión traumática en las fases recesivas. Si hablamos de *soberanía económica* es para identificar la cuestión de la política económica, siempre y en primer término, como una cuestión de poder.

Como es lógico, los sectores más débiles fueron los más perjudicados<sup>331</sup>. La tasa de desempleo creció (del 8.7 al 23.6%) en dos años, miles de empresas se vieron obligadas a cerrar y despedir a sus empleados, los salarios cayeron y la sobreproducción acumulada excedía una demanda débil. Las élites económicas habían forzado el ritmo de crecimiento

---

<sup>329</sup> El trabajo de Duménil y Lévy (2007) resulta especialmente esclarecedor a este respecto, así como el análisis aplicado al caso español por López y Rodríguez (2010). Entre otras fuentes consultadas, *vid.* Kondratieff (1935), Schumpeter (1935), Luxemburgo (1951), Beinstein (2009, 2012), Amin (1997, 2001, 2007, 2011), Harvey (1982, 2001).

<sup>330</sup> Sobre explotación primaria, explotación secundaria y acumulación por desposesión, *vid.* Harvey (2012).

<sup>331</sup> El caso de los veteranos de la I Guerra Mundial es paradigmático: diez años después, la mayoría se encontraba en la ruina y reclamaba las deudas gubernamentales de las que eran acreedores. La mayor manifestación, que congregó a miles de personas frente a la Casa Blanca, fue violentamente disuelta por el ejército y costó la vida a dos veteranos y un niño de cuatro meses. Los nombres de los responsables eran Douglas McArthur, Dwight Eisenhower y George Patton, quienes actuaron al mando de “cuatro tropas de caballería, cuatro compañías de infantería, un escuadrón de ametralladoras y seis tanques” (Zinn: 1980; 358). Episodios históricos como el recién citado ponen de relieve el valor que en este trabajo se concede a los efectos sociales producidos por el *desarrollo* del orden de acumulación por desposesión impuesto y el *progreso* en el grado de represión dispuesto por el estado en su función gestora del conflicto social. Lo mismo puede decirse del resto de fuentes históricas consultadas. Entre ellas, *vid.* Hobsbawm (1994), Fontana (2002), Vilar (1963, 1986) o Harvey (1974, 1989, 2004, 2005).

de la actividad y unas *economías domésticas* en extremo estado de desprotección se mostraban incapaces de mantener la acumulación de beneficios alcanzada durante los últimos años. El mantenimiento del modelo exigía una intervención pública urgente que garantizase la capacidad productiva y consumidora de la mayoría; una solución política para asegurar la paz social desde la base real del sistema y, por supuesto, un nutrido aparato represivo para seguir asegurando el orden en los espacios abiertos por las expresiones de disidencia política.

## II.2 / El último gran ciclo alcista. Warfare & welfare por un crecimiento sostenido

*La economía del mundo occidental inició su edad de oro. La democracia política occidental, sustentada en un extraordinario progreso de la vida material, era estable y la guerra se desplazó hacia el tercer mundo (Hobsbawm: 1994; 60-61).*

*La ayuda económica es una de las armas más efectivas que tenemos para mover los acontecimientos políticos europeos en la dirección que queramos (A. Harriman, embajador de EEUU en Rusia, 1944)<sup>332</sup>.*

Si el caso estadounidense ha ocupado gran parte de las últimas páginas es por su papel protagónico en la exportación de las políticas descritas en estas dos citas y de las herramientas culturales e ideológicas dedicadas a consolidar una nueva realidad global<sup>333</sup>. Su posición de privilegio en el nuevo orden mundial quedó asegurada a partir de la II Guerra Mundial, que devastó las estructuras económicas y sacó a EEUU de la depresión. Aunque su incorporación a la guerra fue tardía (1941), desde el principio había fabricado y vendido armamento a ambos bandos: “los pedidos militares llegan a representar el 42% de la producción norteamericana durante los tres últimos años de la contienda” (Moro: 2005; 72). A partir de ese momento, el sector de la industria armamentística se consolida como un pilar central de la actividad económica estadounidense y, con él, la práctica *moderna y limpia* de la guerra<sup>334</sup> para defender los intereses económicos de sus corporaciones como forma política de *estar en el mundo*. En 1960, por ejemplo, el presupuesto militar alcanzaría el 50% del presupuesto estatal (Zinn: 1980; 403).

En ese ventajoso escenario, EEUU acumula un tercio de las reservas mundiales de oro y la mitad de toda la producción mundial, además de promover los planes de reconstrucción en Europa mediante los préstamos y ayudas del *Plan Marshall* –en Japón: *Plan Dodge*. Se inicia también el debate sobre la creación del nuevo Sistema Monetario Internacional y las *relaciones monetaristas de fuerza* que dicho sistema había de consolidar. El sistema compensatorio propuesto por Keynes en nombre de Gran Bretaña, que incluía ciertos elementos redistributivos o de *solidaridad financiera* entre estados, fracasó ante la imposición del *Plan White*: el dólar sería la moneda de referencia y los objetivos se centrarían en la estabilidad cambiaria y la concesión de créditos, sujetando un statu quo favorable a los intereses norteamericanos. Desde 1946, la responsabilidad de negociar los créditos con cada país prestatario corresponde al Fondo Monetario Internacional (FMI),

---

<sup>332</sup> Cfr. Zinn (1980: 382).

“El desarrollo imperial estadounidense tuvo dos pilares fundamentales: la política de expansión (de una enorme nación norteamericana y de su implantación colonial en amplias zonas del mundo) y la explotación *óptima* de la fuerza de trabajo local –se ha visto en páginas anteriores: nativos americanos, esclavos negros, mexicanos, filipinos, chinos, ingleses, alemanes, franceses, lituanos, rusos, italianos, irlandeses, suecos... “aportaron trabajo, sudor y sangre para construir el imperio más poderoso de la historia. El trabajador sencillo levantó edificios, otros colocaron rieles, sembraron llanuras inmensas, abrieron caminos por todos lados. Algunos eliminaron indios y mexicanos, encadenaron al negro, los esquirols boicotearon los persistentes movimientos reivindicadores, se fueron de bucaneros. Theodor Roosevelt tomó Panamá, Morgan y Rockefeller colmaron sus arcas” (Lizárraga: 2010).

<sup>333</sup> En un “Gran tablero de ajedrez” (Brzezinski: 1998) cuya hegemonía cuenta con “la libertad y la democracia como instrumentos de dominación” –*vid.* Zuluaga (2008).

<sup>334</sup> Una lógica bélica que alcanza su expresión totalizada en el capitalismo avanzado: “el capitalismo de *después del neolítico*, con su racionalidad tecnológica, ha acabado por reunir en un solo proceso el hambre y el conocimiento, y ha reducido todas las cosas (las de usar y las de mirar) a puras *cosas de comer*” (Alba: 2004; 39).

organismo en el que EEUU ejerce el dominio absoluto a partir del poder de veto –obtenido en base a las cuotas proporcionales que sus miembros aportan al fondo. Otro organismo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF, que formará parte del Banco Mundial), se encarga de vehicular el grueso de esos proyectos de reconstrucción en los países de la periferia, ya que las debilitadas potencias occidentales y Japón establecían sus acuerdos bilaterales directamente con EEUU. La sujeción del desarrollo económico y social a la medida de los intereses estadounidenses quedaba, de ese modo, en manos de dos instituciones estrechamente ligadas entre sí (el reparto del poder en el BM se establece del mismo modo que en el FMI) y de una tercera: la Organización Internacional de Comercio (1947), creada en el marco de Naciones Unidas con el fin de regular y liberalizar el comercio mundial. Este sólido aparato de control económico desempeña una función de legitimación de la falacia liberal: el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT)<sup>335</sup> nace por iniciativa de los estados más proteccionistas.

*Una vez terminada la guerra, fue más fácil la reconstrucción de los edificios que la de las vidas de los seres humanos (Hobsbawm: 1994; 51).*

Una vez la disposición estructural de sus instituciones y centros productivos hubo tocado fondo, las políticas estatales implementadas en todo el Occidente capitalista se centraron en la protección de la industria nacional, la promoción de créditos baratos y el control del capital especulativo. En Europa, el crecimiento económico se sirve de unos movimientos demográficos que, nacionales primero (nuevamente: del campo a la ciudad) y continentales más tarde (desde países más pobres a otros en crecimiento<sup>336</sup>), suman la fuerza de trabajo necesaria. Con la posguerra se inicia un período de crecimiento ininterrumpido del PIB, la productividad y las inversiones a ritmo suficiente para que el aumento de los salarios no perturbe la ratio entre beneficio empresarial y rentas del trabajo –*ley de oro* del modelo. La perspectiva a medio plazo es halagüeña y las políticas de demanda garantizan el éxito de un modelo *fordista* necesitado de una sociedad *de consumo* con suficiente capacidad adquisitiva para absorber esa producción en masa (Moro: 2005; 84). Del lado de la oferta, la mecanización *taylorista* (como sistematización básica y flexible de los procesos productivos) ya había generalizado la cadena de montaje como nuevo sistema que permite la consecución de altas tasas de productividad. El fordismo se consolida así como “un nuevo sistema de reproducción de la fuerza de trabajo, una nueva política del control y la gestión del trabajo, una nueva estética y psicología; en definitiva, un tipo de sociedad racionalizada, modernista y populista-democrática” (Harvey: 1989; 125-126). Sus bases organizativas se habían fundado en EEUU, pero Europa iba a desarrollar su propio marco ideológico. El consumo como *hecho* económico básico y la duplicación de su *sujeto* básico (ciudadano en tanto que productor-consumidor) son elementos que marcan la deriva economicista en psicología o sociología, la acomodación del marginalismo en el discurso económico, el desarrollo de dichas áreas de conocimiento y la creación de nuevas áreas de control –nuevos vectores para la extensión y el refuerzo de esas formas de saber-poder. Una verdadera *revolución civilizatoria* se levanta sobre el andamiaje de la sociedad del espectáculo y dota de vocación global a la inercia cultural del individualismo consumista. La expansión del consumo, con sus *rasgos fundamentales de máximo sentimentalismo* y

<sup>335</sup> Que se transformaría en 1994 en la actual Organización Mundial del Comercio (OMC), presunto paladín del libre mercado global.

<sup>336</sup> El caso español, con el agravante particular de la represión y el terrorismo de estado como causa extraeconómica de muchos procesos migratorios, constituye un claro ejemplo de un fenómeno que afectó principalmente a las poblaciones del Sur europeo. Entre 1950 y 1975, 3 millones llegaron a Alemania (RFA), 2,5 millones a Francia, 2 millones al Reino Unido y un millón a Suiza.

*máxima indiferencia* (Alba: 2007; 180), representa un acontecimiento de vital importancia para la progresión del nuevo orden social en el *hemisferio democrático* del siglo XX corto.

El auge internacional de la actividad comercial y la aparente moderación en los niveles generales de explotación (anticipada por el *New Deal*) inauguran una nueva etapa de bonanza económica (de nuevo apoyada en la guerra<sup>337</sup>) para EEUU que comienza en los años cuarenta. En respuesta a la crisis financiera iniciada en 1929, el *estado* (élite política) trabajó por corregir la dramática situación provocada por el *mercado* (élite económica): entre 1933 y 1938, en plena época de *Jim Crow*<sup>338</sup>, el demócrata Roosevelt había puesto en marcha una política intervencionista para compensar los efectos de la Gran Depresión (materializados en el paro y la quiebra de empresas como principales focos) e impulsar un nuevo período alcista en la actividad económica del país, pero la contribución relativa de esas medidas resulta, en todo caso, secundaria si se compara con el verdadero motor de la recuperación. Ahora bien, aunque la situación no se revertiría hasta el comienzo de la II Guerra Mundial, la repercusión del *welfare* estadounidense en el plano social no es despreciable: el estado asumió aumentos en el déficit público con medidas que a menudo encontraban la oposición de la Corte Suprema de Justicia –programas agrícolas, asistencia social urgente, ayuda para el trabajo, leyes sindicales de protección (*Wagner Act*), la *Social Security Act*<sup>339</sup>... incluso una reforma del sistema bancario y la promoción del acceso a recursos financieros a través de agencias gubernamentales. Fue en los EEUU y en la Europa no fascista donde la *fase histórica intermedia* (Claramunt: 1999, 28) de los estados de bienestar (la consolidación de 1930-1940) alcanzó una dimensión material más relevante.

El crecimiento de la actividad provoca, además de aumentos en la tasa de empleo, desajustes entre el alza de los precios y una (nada casual) tendencia descendente en los salarios: más personas trabajando pero más diferencias entre beneficios y rentas del trabajo, degradación de las condiciones laborales... pese a las políticas de Roosevelt (1933-1945) y su pretensión de compensar los efectos destructores de la integración “en un mismo mercado nacional de regiones desigualmente desarrolladas” (Bourdieu: 2003; 276); pese a que la II Guerra Mundial pasó por ser la más popular de la historia americana; pese a que la tasa de desempleo alcanzó ese año el mínimo histórico del 1.1%... “en 1944 hubo más huelgas que en cualquier año anterior” (Zinn: 1980; 370)<sup>340</sup> y unas 400.000 personas evadieron el reclutamiento en el ejército. En materia laboral, las formas de control mejoraban con la creación de organizaciones sindicales y otras entidades institucionales de intermediación que actuaban como primer elemento de contención, previo y complementario a la respuesta represiva. La oposición interna a la guerra era condenada a largas penas de prisión mientras se cultivaba un apoyo mayoritario de la opinión pública al “mayor bombardeo de civiles jamás perpetrado en una guerra: los ataques aéreos a

<sup>337</sup> Colombia, Panamá, Nicaragua, República Dominicana, Guatemala, Honduras, Cuba o Haití habían sido los escenarios de intervención entre 1900 y 1930, pero EEUU siguió convirtiendo el continente en un mercado de su propiedad y el negocio de la IIGM supondría el colofón para las grandes corporaciones del país. *La economía política de la guerra protagoniza la construcción del gobierno desde la economía.*

<sup>338</sup> Nombre que recibe el conjunto de leyes promulgadas en EEUU (a nivel estatal y local) entre 1876 y 1965 para la práctica de la segregación racial en todos los ámbitos, instituciones e instalaciones de carácter público. *Separados pero iguales* es el lema que presidió la extensión de una discriminación económica, educativa, social... aplicada a los estadounidenses negros y a otros grupos étnicos no-blancos.

<sup>339</sup> El *Social Security System* fue la primera experiencia de estado del bienestar en EEUU (las controversias políticas en torno a este continúan hoy), así como la *Securities and Exchange Commission* en el ámbito de la regulación financiera. La *Federal Reserve Act* había creado el Sistema (privado) de Reserva Federal en 1913.

<sup>340</sup> Durante la guerra hubo más de 14.000 conflictos con 6.7 millones de huelguistas (Zinn: 1980; 385).

ciudades alemanas y japonesas” (*ibíd.*: 388)<sup>341</sup>. Corroborando que “la guerra resuelve problemas de control”, una alianza entre corporaciones y ejército impulsó la *economía de guerra permanente* que, seis décadas después, goza de buena salud<sup>342</sup>. Mientras la Doctrina Truman extendía los bombardeos y el uso de armas químicas<sup>343</sup>, el acuerdo bipartito (republicano-demócrata) apoyaba a los regímenes afines en diferentes puntos de interés imperial<sup>344</sup> y el macartismo emprendía una feroz represión doméstica –con acusaciones de comunismo contra todo aquel que pudiese representar una amenaza a la *seguridad interna* del país, encarcelamientos masivos y penas capitales<sup>345</sup>.

En ese contexto y ante declaraciones como las de Henry Kissinger (en 1957: “con las técnicas apropiadas, la guerra nuclear no tiene porqué ser tan destructiva como parece”), cabe preguntarse: “¿qué pasaba con el fascismo como idea, como realidad? ¿Habían desaparecido sus elementos esenciales –el militarismo, el racismo y el imperialismo? ¿O habían absorbido los vencedores estos elementos?” (Zinn: 1980; 392). Estas preguntas ocupan el telón de fondo del análisis sobre gobierno, mercado y guerra hasta hoy<sup>346</sup>. Las matanzas cometidas por EEUU entre 1964 y 1973 convirtieron a su principal responsable, Henry Kissinger, en uno de los mayores criminales de guerra de la historia. A sus órdenes, el ejército lanzó “7 millones de toneladas de bombas sobre Vietnam, Laos y Camboya, más del doble de las bombas lanzadas sobre Europa y Asia durante la II Guerra Mundial” (*ibíd.*: 443). En 1973, tras el alto el fuego (la guerra duraría dos años más) y precisamente por ese motivo, Kissinger recibió el Nobel de la Paz.

Tres décadas antes, al acabar la segunda Gran Guerra, el objetivo de “mantener la paz y la seguridad internacional” fue incluido en la Carta de Naciones Unidas de 1945. Tres años más tarde, su asamblea general aprobó en París la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)<sup>347</sup>, texto considerado desde entonces como principal hito a nivel mundial en materia de derechos fundamentales. Las más altas esferas del poder político habían acordado conceder, por primera vez en la historia, un reconocimiento jurídico internacional

---

<sup>341</sup> Estos episodios inauguran una nueva era de masacres perpetradas sistemáticamente contra la población civil, nueva época que tiene su auténtico inicio en los bombardeos de la aviación alemana sobre ciudades catalanas y vascas en apoyo a las tropas fascistas durante la Guerra Civil española.

<sup>342</sup> “En total, se estima que la Armada estadounidense dispone del equivalente a la suma de las 13 armadas que le siguen en capacidad en el mundo (...) Pero este poder titánico ha sido incapaz de producir paz en ninguna parte. Durante los 65 años transcurridos desde el final de la II Guerra Mundial, los estadounidenses han gastado más en gasto militar que todo el resto del mundo sumado con la declarada intención de pacificar el mundo y afianzar la democracia” (Pfaff: 2010).

<sup>343</sup> Un estudio exhaustivo sobre el agente naranja (ayer): Bouny (2010). Dos documentos de referencia sobre armamento ilegal y desarme (hoy): Yeung (2003), Xiaoyu (2006).

<sup>344</sup> Grecia, Turquía, España, Irán, Líbano... o Paraguay, Cuba, República Dominicana, Venezuela... Más tarde en Chile, Argentina, Bolivia, Nicaragua, Brasil...

<sup>345</sup> “Durante el período macartista de los años cincuenta, en un esfuerzo de erradicar la aparente amenaza del comunismo, el gobierno extendió un proyecto ilegal de vigilancia para amenazar y silenciar a todo aquel que tuviera una posición política heterodoxa. Mucha gente fue encarcelada, incluida en listas negras y despedida de su puesto de trabajo. Miles de vidas fueron destrozadas por un FBI dedicado a la caza del rojo” (Cohn: 2006). Seis décadas más tarde, la Patriot Act de 2001 recupera la doctrina de McCarthy contra aquellos individuos y organizaciones que muestren su oposición a las políticas del gobierno.

<sup>346</sup> *Vid.* VIII.1, XIV, XVIII.10, con Zizek (1998).

<sup>347</sup> Un año después, en 1949, se funda la OTAN. Uno antes, en 1947, H. Truman había creado el NSC y la CIA, cuya rama encubierta (el OPC) comenzaría a crear las estructuras terroristas o “ejércitos *stay behind*” en unos 15 países europeos. El primero de esos ejércitos secretos –SOE– había sido creado por Churchill en el Reino Unido. El segundo (OLK) nació en Grecia en 1944, año en el que asesinó a 25 manifestantes en las calles de Atenas (Ganser: 2010; 341 y ss.). Desde ahí: Finlandia, Francia, Austria, Suecia, Alemania, Noruega, Dinamarca, Turquía, Italia, Portugal, España, Holanda, Bélgica, Suiza... incluso Argelia o Mozambique.

(*universal*) a todos los seres humanos, reconocimiento que abarcaba una serie de derechos inalterables por efecto de leyes estatales u otras normas de ámbito menor<sup>348</sup>. Pero la realidad que sucederá a este *episodio fundacional* nos presenta un aparato vacío cuya utilidad consistirá en ser absolutamente inútil; una semiótica sin semántica; una manifestación extrema de la enajenación (*in-anexación, des-conexión*), de la distancia abismal asegurada entre la norma y su aplicación. Un *lenguaje sin mundo* (Agamben: 2003; 60-62), en definitiva, que convivirá con la perpetuación impune de un nivel industrial de criminalidad apenas considerado, analizado o enfrentado como tal desde el derecho y mucho menos desde la criminología (Morrison: 2006; 74-75) –*vid. VI infra*.

El hijo pródigo de Europa (EEUU) se convierte en máximo exponente de esa forma de imperialismo en la que las normas declaradas *sirven para no servir*: su utilidad radica en su ineficacia y, por consiguiente, en el empleo arbitrario que de ellas puedan hacer los estados. “Es como si un ordenamiento estatal estuviera compuesto solamente por su Constitución y por unas pocas instituciones privadas de poderes. El ordenamiento internacional no es otra cosa más que eso: está privado, en otras palabras, de instituciones de garantía. Brevemente es un conjunto de promesas no cumplidas” (Ferrajoli: 2008; 228). La simultaneidad existente entre las separaciones *declaración/eficacia* (en el ámbito del derecho internacional) y *ciudadanía/nuda vida* (en la construcción política de ambos estatus) no es algo que pueda negarse fácilmente:

*Los derechos del hombre, que solo tenían sentido como presupuesto de los derechos del ciudadano, se separan progresivamente de aquellos y son utilizados fuera del contexto de la ciudadanía con la presunta finalidad de representar y proteger una nuda vida, expulsada en medida creciente a los márgenes del Estado-nación y recodificada, más tarde, en una nueva identidad nacional (Agamben: 2005; 168).*

El relato expuesto *supra* sobre los desastres que dan inicio a la época más sangrienta de la historia no es gratuito. En tanto que instrumento al alcance de los individuos, la retórica legalista de los derechos humanos constituyó un avance en materia de visibilización de los abusos desde el poder constituido, pero igualmente cierto es que “los derechos humanos no constituyen un elemento más en el conjunto de prioridades de la política estatal. Si se toman en serio, los valores de los derechos humanos ponen en duda intereses tales como el mantenimiento de un gran sector exportador en la industria defensiva de una nación<sup>349</sup>, por ejemplo” (Ignatieff: 2003; 48). De poco sirven las disquisiciones teóricas sobre la *sombra* retórica de los derechos humanos sin acompañarse de una lectura materialista de su lugar en el orden anómico actual. En paralelo a la inflación de esa retórica humanitaria, aunque (quizá *porque*) su dimensión *antipolítica* se ha activado como clave de la soberanía post-disciplinar, la discusión acerca de los derechos humanos mantiene plena vigencia a día de hoy<sup>350</sup> y su grado de afirmación simbólica (política) es inversamente proporcional a su eficacia –jurídica. Los términos *necesidad* y *responsabilidad* actúan ya como ejes de una retórica (la de la *guerra humanitaria*, la *responsabilidad de proteger* y la *defensa de la democracia*) que es totalitaria porque totaliza la realidad producida, justifica los medios en base a fines determinados por un supuesto imperativo ético irrenunciable, impone sus

<sup>348</sup> Más tarde, el “retorno de la tradición europea a su legado del derecho natural” puede tomarse, según Ignatieff (2003, 31), como un débil intento de impedir que los estados declarasen su apoyo las normas internacionales y hacer que continuaran “con su opresión doméstica” (*ibíd.*: 32).

<sup>349</sup> Más adelante, al tratar la (insoportablemente contradictoria) relación entre *derecho* y *derechos* en la globalización, la expresión “exportaciones en el sector la industria defensiva” habrá de traducirse en una visibilización de sus consecuencias sobre el terreno –*vid. VI.1.*

<sup>350</sup> *Vid. VI infra.*

decisiones como hechos consumados y fuerza la contradicción entre lo dicho y lo hecho hasta el extremo de neutralizar unas consecuencias insoportables para los principios del estado de derecho<sup>351</sup>.

En la línea histórica de sus antecesoras, la Declaración de 1948 abogó por el establecimiento de un *punto final* tan enérgico como infructuoso. Un cambio de paradigma político y tecnológico transforma el orden global y consolida la próspera industria de la guerra tras un espeso telón de valores morales e ideología en estado puro<sup>352</sup>. Al exterior, pese a que el discurso belicista se viste con fines pacificadores y pese a que esta fase de polarización entre bloques acabará bautizada como *Guerra Fría*, lo cierto es que el incremento desorbitado del gasto militar no cesa. Tampoco la proliferación de *puntos calientes* en el planisferio, pues las grandes potencias (militares y económicas, menos estatales cuanto más corporativas) siguen emprendiendo nuevas *prospecciones coloniales* en diferentes escenarios de interés geoestratégico<sup>353</sup>. Al interior, igualmente:

*Durante la Guerra Fría, los ciudadanos de las sociedades industriales, incluyendo Estados Unidos, fueron objetivo esencial de la contención. El marco general de las políticas generales de contención corresponde a la realidad histórica, pero solo bajo traducciones familiares. La democracia se debe restringir, contener bajo formas calmadas que mantengan las tradicionales estructuras de poder intactas dentro y fuera del país, como sabe el más inocente. La política debe ser la sombra que proyecta el gran capital sobre la sociedad. Por lo que se refiere a los mercados, se ampliará la tradicional filosofía de dos caras: disciplina de mercado para los pobres y desvalidos, intervención y protección estatal (en la economía y en el mundo) en beneficio de los que proyectan la sombra, los señores de la humanidad, según una expresión de Adam Smith (Chomsky: 2003; 89).*

Aunque la aceleración del crecimiento productivo europeo contó con EEUU y las nuevas instituciones financieras internacionales como principales promotores, las prácticas gubernamentales del Oeste europeo presentan sensibles diferencias respecto al modelo estadounidense –hasta el proceso neoliberal de convergencia que arranca en los años ochenta. En primer lugar, los desastres de la guerra habían retrasado el desarrollo pleno del fordismo hasta la recuperación de la segunda posguerra. En segundo término, aunque las principales organizaciones políticas y sindicales de la época habían formado parte del bando *aliado* para combatir al fascismo durante los años previos, la *Resistencia* no representó un obstáculo suficiente contra la consolidación del desarrollismo capitalista. *El antifascismo triunfante no era anticapitalista*. El clamor contra la desigualdad, extendido en un escenario de escasez y depresión, daría paso, pocos años después, a una fase de reconstrucción en el prometedor régimen democrático. Un escenario de *[máxima] acumulación por [moderada] desposesión* que se inserta en una de las coyunturas más estables de la historia, idónea para ese *ajuste espacio-temporal* en el que “cierta porción del capital total queda literalmente fijada en alguna forma física por un tiempo relativamente largo –dependiendo de su duración física y económica” (Harvey: 2004; 102-

---

<sup>351</sup> El traslado de ese enfoque al choque entre derechos fundamentales y control punitivo en el Estado español se llevará a cabo siguiendo el patrón “estructura/instituciones - orientaciones de la política - legislación” planteado por De Giorgi (2000). Abordar (acaso denunciar) la relación entre el papel del mercado (poder económico), las tareas del estado (poderes políticos) y la flexibilidad funcional de la retórica universalista (de la democracia y los DDHH) es otro de los objetivos de este trabajo.

<sup>352</sup> Sobre “empobrecimiento, sometimiento y negación de la vida real”, *vid.* Débord (1967; cap. 9).

<sup>353</sup> Fuera de las fronteras europeas, es tiempo para los procesos de independencia y descolonización en Asia y África, con todos sus matices y deficiencias y con la consiguiente reconfiguración (impuesta violentamente en la mayoría de los casos) de las relaciones políticas y económicas entre potencias explotadoras y periferia explotada. Argelia, América Latina... –*vid.* Galeano (1971), Hobsbawm (1994), Zuluaga (2008).



103) y “la producción del espacio, la organización de nuevas divisiones territoriales de trabajo, la apertura de nuevos y más baratos complejos de recursos, de nuevos espacios dinámicos de acumulación de capital y de penetración de relaciones sociales y arreglos institucionales capitalistas (reglas contractuales y esquemas de propiedad privada) en formaciones sociales preexistentes brindan diversos modos de absorber los excedentes de capital y trabajo existentes” (*ibíd.*). Las políticas estatales comienzan a reconocer el derecho de las clases trabajadoras a beneficiarse limitadamente de los resultados del desarrollo económico –principalmente en el acceso a bienes de consumo, pero también en derechos y garantías. Un discurso positivo sobre derechos y libertades respondió al auge del movimiento obrero promoviendo esas mismas políticas reformistas en la mayoría de países de la zona. En el reverso de ese reconocimiento, los conflictos laborales pasan a gestionarse en negociaciones institucionalizadas entre el estado y unos sindicatos oficiales que “establecen como objetivo compartido con el capital el crecimiento de la economía nacional, en el cálculo de que el crecimiento de la economía producirá la elevación de los salarios” (Moro: 2005; 86). Pero el cálculo es falso y los salarios reales (descontada la inflación y calculado el poder adquisitivo real) descienden en la mayoría de países durante esos años, en una lógica muy similar a la ya descrita para el caso de EEUU. Ha de considerarse, además, al ya citado contingente de trabajadores inmigrantes, estadísticamente maleables y extremadamente rentables, necesarios para asegurar el excedente de mano de obra y la adecuada sujeción del nivel salarial general<sup>354</sup> (Hobsbawm: 1994; 279, 311-312).

El modelo de estado por el que se da esta nueva configuración de la producción, el consumo y la cobertura de derechos sociales básicos se conoce como *estado de bienestar* (en el lenguaje economista) o *estado social de derecho* –en términos jurídico-políticos. Asumiendo una responsabilidad superior a la de cualquier otro período histórico y canalizando las reivindicaciones sociales mayoritarias en una coyuntura de alta productividad, el estado sigue actuando como agente del consenso político al servicio del ciclo capitalista. Aunque sus premisas keynesianas se suponen contrarias al liberalismo (por predicar la compensación de los efectos del libre mercado desde la intervención estatal), sus argumentos a favor del papel del estado en la economía asumen cómodamente la misma condición *sine qua non* de crecimiento exponencial de la producción y aumento sostenido del beneficio. Y puesto que dichas premisas suponen el mantenimiento de las relaciones de explotación, interrumpen cualquier abordaje de las dimensiones estructurales de la desigualdad y obvian la consiguiente gestión de ambas. Ni siquiera las políticas de demanda (más gasto público, más redistribución fiscal) acaban de compensar las tensiones sociales. Aun en sus versiones más *sociales*, las políticas keynesianas no resuelven la lógica del conflicto sino que se centran en la *pacificación social* desde el tratamiento compensatorio de sus síntomas. Como veremos, en el momento en que las élites empresariales y financieras reclamen un refuerzo de su posición de privilegio, desde el mismo momento en que el estado social comience a mostrar *síntomas de agotamiento* en su capacidad de mantener la acumulación de capital por la vía keynesiana (*crisis fiscal*), una nueva recesión justificará la reformulación del modelo a favor de las políticas monetaristas y del lado de la oferta<sup>355</sup>. La recesión de los setenta abrirá una etapa de

<sup>354</sup> España representa, de nuevo, un ejemplo *tardío* de esta relación –*vid. X infra*.

<sup>355</sup> Con Harvey y su lectura del *ajuste espacio-temporal*, recordemos que la tasa de ganancia manda (Harvey: 2004; 102-103). En segundo término, con la crisis fiscal del estado se consumará la transición de *la explotación al malestar* como *nueva cuestión social* (López Petit: 2009; 101). Se trata de una crisis que es *crisis inducida* por unas políticas que responden eficazmente a la exigencia maximalista de la acumulación por desposesión.

reestructuración económica global y, en consecuencia, de redefinición del tamaño del estado, de su papel funcional al desarrollo del modelo económico y de sus tareas operativas en materia de control social. Por un lado, crece la preocupación por el agotamiento de los recursos y nace el discurso de la sostenibilidad: la dimensión ecológica y social del sistema capitalista comienza a cuestionarse. Por otro lado, arranca una etapa en que la gobernabilidad se somete a las premisas y los objetivos de un planteamiento neoliberal que vincula más estrechamente las decisiones estatales a las necesidades del modelo económico: se proyecta una nueva versión del crecimiento sostenida por la merma de derechos sociales cuyas consecuencias, más allá de la mejora coyuntural (casi siempre insuficiente) de ciertos parámetros macroeconómicos, afectarán sostenida y negativamente a una mayoría de la población.

No parece muy útil, por tanto, realizar una interpretación coherente de los ciclos económicos sin considerar las características del modelo en que se inscriben y el marco de relaciones de fuerza que condiciona el desarrollo de dicho modelo. De nada sirve una aproximación a la realidad del despliegue del ciclo capitalista basada en la caja de herramientas economista, pues sus planteamientos son parciales y autorreferentes<sup>356</sup>. Si los modelos macroeconómicos no son capaces de aportar una interpretación válida por sí mismos ni una predicción útil para optimizar los indicadores del bienestar general, es simplemente porque esa no es su función. En primera instancia, abordar un análisis de los fenómenos económicos implica reconocer una forma determinada de organización de las relaciones sociales. Nada hay menos eficaz, por lo tanto, que limitar ese análisis a una descripción econométrica del comportamiento de *los mercados* y otorgarle la menor utilidad propositiva. En torno a ese problema epistemofóbico gravita la oposición entre política y *post-política*. En el contexto general de una *escisión* histórico-cultural entre conflictualismo y postmodernidad, el propio debate modernidad-postmodernidad ha quedado relegado. “La post-política subraya la necesidad de abandonar las viejas divisiones ideológicas y de resolver las nuevas problemáticas provistos de la necesaria competencia del experto y deliberando libremente en función de las necesidades y exigencias puntuales de la gente. Quizá, la fórmula que mejor exprese esta paradoja de la post-política es la de Tony Blair cuando definió el New Labour como el *centro radical* (*radical centre*): (...) conforme a los viejos criterios, el concepto de *Radical Centre* es tan absurdo como el de *radical moderación*” (Zizek: 2009; 32) –sobre la citada *oposición*. “La postmodernidad es efectivamente nuestra condición, pero en la actualidad esta condición se ha hecho moralmente inadmisibles. Dicho directamente, cuando el capitalismo (neoliberal) amenaza la existencia misma de la humanidad, regocijarse en el jardín postmoderno es deleznable. Ahora bien, proclamar la ciudadanía universal o hablar de democracia radical, querer continuar el proyecto de la modernidad como si nada hubiera pasado, es sencillamente iluso e indecente” (López Petit: 2009; 20) –al respecto de la *escisión*.

Si las relaciones económicas y sus ciclos no son fenómenos meteorológicos, la ciencia económica no es una ciencia de la naturaleza y ese mantra post-político que exige *hacer lo que hay que hacer*<sup>357</sup> es un lema totalmente vacío. La racionalidad economista ha de ser *vigilada*, por tanto, como la herramienta ideológica que es, en el sentido más clásico del término. Muy al contrario, interpretar la evolución de los modelos de orden es reconocer las diferentes necesidades sociales, las estructuras organizativas, las relaciones, los actores

<sup>356</sup> Tres críticas del saber-poder economista en Cabo (2004), Graeber (2012) y Taifa (2007, 2009, 2011).

<sup>357</sup> Aunque el lema de Den Xiaoping (“poco importa si el gato es blanco o rojo, con tal de que cace ratones”, pronunciado en los años sesenta) es probablemente el más citado, la escena política española actual está plagada de ejemplos –*vid.* VII intro., VIII.4, XIII.

hegemónicos y los discursos producidos en torno a ese orden ideal, unos discursos que refieren al economismo como contexto (para producir y organizar la realidad), como discurso (para pensarla y explicarla) y como modelo relacional –para vivirla y reproducirla. Es esa misma pretensión la que tampoco puede concebir retroactivamente una lectura parcial, nostálgica o idealizada acerca de una *época dorada de los derechos sociales* en manos de unas políticas keynesianas que ni en el período más próspero de la historia moderna de Europa garantizaron la universalidad de tales derechos. Lo contrario implica un excesivo riesgo de minimizar la relevancia de ciertas continuidades en el área del gobierno de la penalidad –sin las cuales es imposible interpretar la historia del presente, superada la transición de la *explotación fabril* de mano de obra a la *explotación social* de fuerza de trabajo y capacidad de consumo.

### II.3 / Europa vs. EEUU

*Después de la II Guerra Mundial y bajo el peso de Auschwitz sobre las conciencias como la encarnación del mal absoluto de todos los campos, se extendió por Europa un sentimiento favorable a la reforma penitenciaria encaminada a mejorar sus sistemas y adaptarlos a los nuevos valores de respeto al detenido y trato humano de las personas privadas de libertad (Lorenzo: 2011; 5)*<sup>358</sup>.

De nuevo, *la estructura*. Solo en un contexto traumático de transformación como el *prefordista* se explica la consolidación de ciertos saberes (las *ciencias sociales*) y su creciente influencia política. A lo largo del siglo XX, numerosas muestras de esa relación entre transformaciones estructurales y cambios ideológicos<sup>359</sup> se plasman en el auge del reformismo penal o el desarrollo de las teorías etiológicas del delito –que, en su gran mayoría, han sido y son teorías de la criminalidad y no de la criminalización<sup>360</sup>.

A comienzos de siglo, el ciclo expansivo de la II Revolución Industrial y los efectos demográficos de la I Guerra Mundial explicaban la reducción en el número de sentencias penales y en el volumen general de población reclusa. Ese es, *grosso modo*, el marco de una relación moderada entre el principio de menor elegibilidad<sup>361</sup> y una relativamente cómoda gestión gubernamental de la inclusión de los recursos humanos necesarios al ciclo de producción y consumo. La tendencia, que incluye el uso de las penas pecuniarias en sustitución de otros castigos más severos, no varía hasta la crisis de los años treinta. Superada una fase crítica de saturación del sistema, la construcción de nuevas cárceles contribuyó también a esa necesaria *ventilación* física y metodológica que redundó en sensibles mejoras de las condiciones al interior de muchos centros o, directamente, en menores tasas de mortalidad y suicidio (Rusche y Kirchheimer: 1939; 182). La implantación del sistema disciplinario gradual, la burocracia, los criterios (estatales) de gestión eficiente, una doctrina penal-penitenciaria complejizada o la especialización profesional del personal son otros elementos que caracterizan ese período reformista. No puede hablarse de un cambio sustancial en las virtudes básicas de la cárcel pero sí de un mejor contexto para su realización como institución clave para legitimar la explotación y segregar a los grupos sociales improductivos.

Así puede entenderse que, pese a su pérdida de utilidad económica en los países más industrializados, el trabajo carcelario siguiera siendo una cuestión central. Ni el interés lucrativo del sector privado (por la escasa rentabilidad) ni la voluntad estatal (por la

---

<sup>358</sup> Aunque sus antecedentes datan de los años veinte y treinta, los principales movimientos en este sentido se dan en 1955 con el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, cuyas reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos serán aprobadas por el Consejo Económico y Social en 1957.

<sup>359</sup> El trabajo de Rusche y Kirchheimer sigue representando la base epistemológica más sólida para una interpretación estructural de esos procesos y de su deriva punitiva en el cambio de ciclo postfordista.

<sup>360</sup> “En los setenta los movimientos críticos, radicales y de la reacción social realizaron sistemáticamente una magnífica denuncia respecto de una Criminología que requería sacudir su modorra y que por momentos se había vuelto meramente funcional a gobiernos y autoridades políticas. Dichos movimientos renovaron y revolucionaron a la Criminología de su momento, cambiando el paradigma etiológico de la criminalidad por el de la criminalización, llegando al extremo de hablar de una anticriminología, connotada por la también antipsiquiatría de los sesenta. De todas maneras, tales planteos y apertura de ideas no se plasmaron en la normativa ni en las leyes, quedando prácticamente en el reservorio académico” (Aller: 2010; 8).

<sup>361</sup> Según el cual, como señalaron Rusche y Kirchheimer, las condiciones de vida dentro de prisión han de mantenerse por debajo de las peores condiciones de vida en libertad.

condición asalariada del personal empleado en la vigilancia) justificaron un interés económico que impulsara en ese período el trabajo carcelario de forma generalizada<sup>362</sup>, pero los sistemas de retribución (en forma de porcentaje mínimo de la producción o como equivalente para la disminución gradual de la condena) sí fueron bien valorados: la utilidad del trabajo a las funciones de disciplina y sumisión y su compatibilidad con el mantenimiento de unas condiciones higiénicas, médicas o alimentarias mínimas hacían de esos métodos una buena herramienta para la promoción positiva y permanente de las conductas sumisas y conformistas, fundando así un sistema gradual dedicado a la sujeción autorreferente del orden disciplinar y que sustituye la represión característica del sistema celular. En la misma línea, la promoción de programas asistenciales aspiraba a “conservar el capital invertido en la reproducción social” (*ibíd.*: 169). En el marco de una coyuntura favorable a sus propuestas, el reformismo apuntaba a la reducción del encierro<sup>363</sup> (en duración y severidad) y a su sustitución por penas pecuniarias e intervenciones sobre las condiciones sociales criminógenas.

El argumento de la vida y la libertad humanas como valores fundamentales mantiene una doble y paradójica vertiente. Por un lado, se denunciaba la dudosa utilidad de la prisión desde el refuerzo de los principios ilustrados sin cuestionar los argumentos retribucionistas, con una teoría no dialéctica que no profundiza en el conocimiento de la realidad ni permite una práctica más fructífera<sup>364</sup>: la crítica a los fines de la pena ignoraba su contribución al sostenimiento de un régimen de acumulación basado en la explotación y la segregación. De la misma forma que el keynesianismo encarna una perspectiva moderada en materia de política económica por vía de la planificación estatal, el reformismo reclama la necesidad de moderar políticas y tecnologías en materia penal-penitenciaria. Por otro lado, principios como el de proporcionalidad u otros frutos de la revolución burguesa (constitutivos de las transformaciones en el proceso penal) provocan, ante la ausencia de igualdad entre clases en el acceso a la tutela judicial efectiva, la reducción de la sofisticación procesal a un instrumento de privilegio para las clases altas (*ibíd.*: 172).

Llegados a ese punto, la criminología se presenta ya como una ciencia social. Si el siglo XIX finalizó con la disputa entre el paradigma clásico del *libre albedrío laico* y el de la determinación positivista del hombre al delito (Aller: 2010; 5), el siglo XX corto vive bruscos contrastes entre las aberraciones biologicistas del totalitarismo y los planteamientos etiológico-sociales característicos del welfare, para finalizar con una disputa entre el positivismo y una variedad de planteamientos críticos (ahora sí, teorizando e interpretando *la criminalización*) en auge –llámense teorías del etiquetamiento/estigmatización (Goffman: 1961b), abolicionistas (Mathiesen: 2005; Christie: 1981, 1993) o anticriminológicas (Quinney: 1985; Taylor, Walton y Young: 1985; Baratta: 1985, 1986; Pavarini: 1977, 1983, 1986; Melossi: 1977).

Durante el período de entreguerras, a los sistemas penales les es otorgada una serie de funciones auxiliares, asistenciales y burocráticas, a menudo asumidas por entidades religiosas –también se atiende a ciertas reivindicaciones, como la mejora en las

---

<sup>362</sup> El trabajo penitenciario solo se extendió en los estados totalitarios, básicamente en tareas agrícolas, como “forma coactiva de aumentar la producción con el menor costo posible” (Rusche y Kirchheimer: 1929; 185).

<sup>363</sup> Los casos alemán, italiano y español representan, por razones históricas obvias, una destacable excepción a ese fenómeno.

<sup>364</sup> Rusche señala ese doble filo consistente en la contribución de los reformadores al establecimiento de una teoría con “poder imaginario sobre la realidad”, pues “el énfasis puesto en los fines ideales del sistema punitivo los conduce objetivamente a un distanciamiento mayor de la realidad social” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 171).

condiciones laborales para el personal de vigilancia. En materia de ejecución penal, los lastres endémicos derivados de la renuncia al cuestionamiento de la legitimidad de las normas, la imprecisa definición práctica de la validez de estas y una frecuente arbitrariedad en los métodos disciplinarios llevaban a un incumplimiento sistemático de las garantías subjetivas de las personas presas<sup>365</sup>. La proliferación de organismos estatales dedicados al control de las normas no influyó en la realidad carcelaria con la eficacia deseable (Rusche y Kirchheimer: 1939; 192). En el mismo sentido, la defensa sistemática del personal de vigilancia por parte de la administración ante cualquier apelación realizada por los internos (mecanismo de defensa de la institución) o la situación de desamparo a la que se enfrentan los egresados ante la competitividad del mercado laboral y el rechazo social a la etiqueta de *ex-recluso* (mecanismo de reproducción social de la explotación)<sup>366</sup> son dos *problemas no resueltos* que marcan el camino del sistema penal fordista y la posterior transición del *welfare* al *prisonfare*. Siguiendo una acusada tendencia histórica, las variaciones en la dimensión social e institucional de la criminalidad y el castigo en torno a las décadas de 1910 y 1940 también explican las necesidades militares y productivas que los estados se ven obligados a satisfacer durante cada episodio bélico.

### ***Europa. Democracia productiva, paréntesis fascista y reformismo penal***

En la primera posguerra (retraso material, desempleo, reducción salarial y pauperización), con la estabilización económica de los años veinte (que frena la estadística penitenciaria) y ante el ciclo recesivo posterior (que retoma el aumento del encarcelamiento), se recupera el sistema gradual y el discurso humanizador del reformismo triunfa. Algunos ejemplos de esa recuperación se localizan en la Inglaterra vencedora, cuyo sistema penal (de tradición particularmente severa) vive un período especialmente progresista; en una Francia más afectada que mantuvo “el absurdo método de las deportaciones y las condiciones deplorables de los institutos reformativos” (*ibíd.*: 201); o en una Alemania derrotada donde el aumento sostenido de los delitos mostraba, mejor que en cualquier otro caso, “la inutilidad de combatir el delito por medio de la severidad del sistema punitivo” (*ibíd.*: 202). Salvando esas variaciones que distinguen la realidad local de cada contendiente en ambas guerras mundiales, las principales consecuencias de la relación entre necesidades económicas, cambios sociales, políticas *ad hoc* y leyes *especiales* son dos. Primero, durante la guerra, la población carcelaria disminuye en favor del aumento de las incorporaciones al ejército y se intensifica el papel productivo del encierro al servicio de la industria militar<sup>367</sup>. *Menos reclusos, más reclutas*. Además, un welfarismo criminológico especialmente optimista “testimonia la proliferación de competencias y de roles profesionales orientados a la producción de saberes sobre el desviado” (De Giorgi: 2000; 52), proponiendo la resocialización, la rehabilitación de los individuos y la erradicación de las causas sociales de la desviación (*ibíd.*) en las condiciones objetivas favorables de una “segunda ilustración”. Segundo, aun en las etapas de mayor intervencionismo estatal y bonanza productiva, el gobierno de la economía se construye sobre los pilares de la

---

<sup>365</sup> Un problema endémico que sigue justificando hoy la necesidad de “sostener una reevaluación de los derechos de los reclusos” (Rivera: 2006; 1078).

<sup>366</sup> Una referencia teórica ineludible sobre esta cuestión se encuentra en Goffman: (1961: 19, 51, 56). Asimismo, el hecho de que “la incorporación al ejército constituyó para estos individuos la alternativa más frecuentemente utilizada” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 195) durante el periodo de entreguerras presenta un ejemplo muy ilustrativo de la mencionada lógica de reproducción social.

<sup>367</sup> “Las prisiones se transformaron en importantes fábricas del gobierno” (*ibíd.*: 1939; 198).

*economía como forma de guerra* (entre estados-nación que defienden los intereses expansionistas de sus planes económicos) y de la *guerra como clave de la economía*<sup>368</sup>.

*Cuando dominaba el paradigma de la integración a través de la disciplina del trabajo, la ‘cárcel como fábrica’ domesticaba pocas decenas de miles de subproletarios en la fábrica fordista. Cuando, en pleno esplendor del Estado Social, creímos poder reducir el uso de la cárcel y de otras prácticas de secuestro institucional, porque confiábamos en una sociedad civil suficientemente disciplinada y opulenta, la práctica de los servicios sociales, en efecto, ha estado siempre signada por la escasez de recursos, hasta llegar a hacerse cargo solo de pequeñas minorías de necesitados. El punto no es este, entonces. No ha sido nunca este. La inclusión no se ha dado nunca materialmente, a través de la cárcel o a través de la sociedad civil, así como hoy la exclusión no se determina a través de la ‘guerra contra la criminalidad’. La cárcel, la sociedad civil y la guerra son solo expresiones pedagógicas, conforme a diversas ‘visiones del mundo’ (Pavarini: 2009; 57).*

Si el esplendor del modelo correccionalista en Europa se extendió hasta el surgimiento del nazismo y el fascismo –“inmediatamente seguidos por los modelos autoritarios de la Francia ocupada y las dictaduras imperantes por décadas en Portugal y en España” (Rivera: 2004; 289), uno de los giros históricos más interesantes del siglo XX se produce precisamente en los estados *ex-nazi* alemán y *ex-fascista* italiano recién finalizada la II Guerra Mundial. No es casual que a la derrota militar de esas dictaduras le sucediera un redescubrimiento “de la Constitución como límite y vínculo de cualquier poder” (*ibid.*: 292), pero la progresiva dislocación de límites y vínculos entre el ejercicio de ese poder y la población gobernada resulta (de nuevo) asombrosa<sup>369</sup>, hasta el extremo de vernos obligados a buscar herramientas de comprensión para trascender la mera *crítica de la contradicción* y proponer una lectura de la soberanía que otorgue al derecho un papel coherente con el papel del estado como mecanismo de imposición de la voluntad del mercado. Es innegable que la *reconstitucionalización garantista* del orden jurídico y del sistema político llevada a cabo en ambos países es uno de los fenómenos más relevantes en esa *segunda revolución legal*: una particular reedición del proceso de codificación y los principios reformistas ilustrados que, en el caso de la esfera penal, mantiene vivas “las tensiones no resueltas” (Anitua: 2004; 30) entre el mundo crítico-ilustrado de las ideas y la materialización del derecho como instrumento de clase<sup>370</sup>. Pese al desarrollo de un discurso acerca de los derechos fundamentales, la plasmación capitalista de ese supuesto cambio de paradigma por el cual *el estado constitucional de derecho convierte la política en instrumento para la actuación del derecho* ha de considerarse fracasada, frustrada o, a lo peor, inverosímil por plantear una *contradictio in terminis*.

La soberanía sigue en el centro. Pese a su diferente construcción histórica, la lógica común a EEUU y Europa<sup>371</sup> en materia de gestión demográfica es un elemento central para

<sup>368</sup> Esa simbiosis soberana entre (gobierno de la) economía y (política como continuación de la) guerra, que en las décadas del welfare se mantiene en una versión de baja intensidad, hará estallar las estructuras fordistas-disciplinarias a final de los años sesenta. Paramilitarismo, tortura, descolonización tutelada y recolonización al exterior –Alleg (2004), Borón (2012), Chossudovsky (2013), CISPAL (2012), HRW (2011), Makazaga (2009), Moro (2005), Petras y Veltmeyer (2001), Romero (2011). Al interior, decrepitud de las estructuras de bienestar, auge de las políticas de shock, gentrificación y encarnizamiento de la represión –Ganser (2010), Graeber (2012), Klein (2007), OSPDH (2005b, 2012), Riechmann (2011). En la cima de ese proceso, un crecimiento imparable de la población carcelaria –*vid.* VII.

<sup>369</sup> Ya se avanzó en la introducción: enfrentar esa lectura exige, además de rigor epistemológico, una suerte de vacuna contra el desencanto jurídico.

<sup>370</sup> Tensiones que, como suscribe Anitua entre muchos otros, perviven en la “aún no superada obra de Ferrajoli” (Anitua: 2004; 30).

<sup>371</sup> En referencia al *núcleo duro* de la UE (que se constituiría en un primer momento como CEE: Francia, Italia, República Federal Alemana, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo), incluido el Reino Unido.

comprender la relación mercado-estado. Las sucesivas crisis (primero de mano de obra, más tarde financiera) del período de entreguerras presentan un claro ejemplo de la activación de un poder soberano sobre la población a ritmo de coyuntura económica y con el denominador común de una sistemática conculcación de los derechos de la población migrada (Romero: 2010; 49). Los años veinte son también una década de alta demanda de inmigración en los países más demográficamente mermados por la guerra, pero los deprimidos treinta recuperan las políticas de protección de la mano de obra nacional y la expulsión de fuerza de trabajo superflua (*ibíd.*). También en Europa, los ajustes espaciales impuestos por los propietarios del capital en su ansia acumulativa y los estallidos de la burbuja financiera (más violentos cuanto mayor haya sido el abuso de su condición ficticia en aras de esa misma acumulación) hacen de la guerra el motor de la recuperación productiva: para la guerra fue reclutada la mayoría de trabajadores extranjeros y a la guerra se dedicaría la resurrección industrial de Alemania, paradigma de *soberanía eficiente* en lo que a la *economía política de las vidas (humana y subhumana)* se refiere.

*Aparentemente nadie quiere saber que la historia contemporánea ha creado una nueva clase de seres humanos: la clase de los que son confinados en campos de concentración por sus enemigos y en campos de internamiento por sus amigos (Arendt: 1943; 354).*

En realidad no se trata de “la historia” sino de ciertas condiciones y exigencias reproducidas en el espacio y en el tiempo. Las necesidades de acumulación, las condiciones de explotación que las satisfacen y las formas de gobierno que las garantizan, por un lado. Por otro, el contexto social, el sistema productivo, la cultura, las instituciones, las clases... La compleja imbricación de todos esos factores oscila entre dos polos nunca desconectados: la democracia y el totalitarismo en el sentido *formal* de los términos<sup>372</sup>. Así, “desde los Tratados de Paz de 1919 y 1920 los refugiados y los apátridas se han adherido como un anatema a los Estados de reciente creación creados a la imagen de la Nación-Estado” (Arendt: 1951; 240-242). Asimismo, aunque la práctica de la selección *racial* (clasista) de los grupos correspondió a los estados nazi-fascistas, esos espacios que se abren “cuando el estado de excepción empieza a convertirse en regla” (Agamben: 1995; 215) llamados “campos” (que no son un *invento* de esos regímenes) proliferaron y funcionaron de manera coordinada en una variedad de países.

*Conviene no olvidar que los primeros campos de concentración en Alemania no fueron obra del régimen nazi, sino de los gobiernos socialdemócratas, que no solo en 1923, tras la proclamación del estado de excepción, internaron basándose en la Schutzhaft [custodia protectora] a millares de militantes comunistas, sino que crearon también en Cottbus-Sielow un Konzentrations Lager für Ausländer que albergaba, sobre todo, a prófugos judíos orientales y que puede, en consecuencia, ser considerado como el primer campo de internamiento de judíos de nuestro siglo –aunque, obviamente, no se trataba de un campo de exterminio (Agamben: 1995; 213).*

No es en absoluto casual que las etapas más convulsas, durante las cuales “el derecho se transmuta en hecho y el hecho en derecho, y los dos planos tienden a hacerse indiscernibles” (*ibíd.*: 218), se correspondan con los llamados *ciclos recesivos* (o *depresivos*) en materia económica. Ahora bien, aunque la identificación de las *crisis* como fenómeno cíclico inherente al capitalismo es un lugar común a muchos planteamientos teóricos, no todos esos planteamientos han de dirigirse necesariamente a una crítica de dicho modo de producción, cuestión que resultará clave para analizar la vinculación entre

---

<sup>372</sup> De ahí que sea posible hablar de *regímenes totalitarios en estados democráticos*. “En la época global, la democracia deja de ser una forma de gobierno para convertirse en una forma de Estado” (López Petit: 2009; 75).



excepción y crisis. La diferencia entre los usos de la misma imagen cíclica radica precisamente en el lugar que ocupa a la hora de interpretar sus *efectos* y la eficacia de las *soluciones* dispuestas. Como se ha intentado explicar, las causas y los efectos de esas crisis tienen una lógica bélica común: dado que resulta imposible sostener la reinversión en una misma localización<sup>373</sup>, la sobreacumulación resultante de ese modelo impone *vía warfare* el desplazamiento de los recursos a *nuevos territorios* geográficos y sectoriales. Los instrumentos empleados para imponer esta deslocalización pueden dividirse en dos grupos: la guerra de alta intensidad (invasión, colonización, expolio, imposición por la fuerza) o la guerra de baja intensidad –deslocalización productiva, redefinición geoestratégica de las relaciones comerciales, cambios en las legislaciones estatal e internacional. La repercusión de sus efectos sobre las condiciones de vida de las poblaciones presenta una dualidad cruzada compatible con ambos escenarios de guerra. Alternativamente, según la localización: *explotación del trabajador migrante en la producción para la guerra vs. desplazamientos forzados por la destrucción de la guerra o desplazamientos forzados por la destrucción de la economía vs. explotación del trabajador migrante para recuperar la economía*. En cualquiera de los casos y en cada fase del ciclo, el elemento común en esa dualidad cruzada es “la producción de un cuerpo biopolítico como aportación original del poder soberano” (Agamben: 1995; 16), esencia de una lógica gubernamental que se dedica a mantener el más inestable de los equilibrios, *regulando* la vida desde la *exclusión-inclusión*<sup>374</sup> de los *humanos-subhumanos* para sostener cada nuevo régimen de acumulación. En cualquiera de los casos, se trata de una disputa entre fuerzas extremadamente descompensadas. En los prolegómenos del gobierno desde la economía, el paradigma post-neolítico del bombardeo aéreo emigra a una nueva práctica gubernamental que se consolida y expande con la contrarrevolución neoliberal de los setenta. Cada *régimen de acumulación* no se entenderá aquí como *nuevo* por haber variado su lógica sustancial sino más bien por los cambios operados en las prácticas gubernamentales destinadas a satisfacer las exigencias del siguiente ajuste espacio-temporal. “El capitalismo es el dinamismo ciego realizado en la cumbre de dicho modelo: explotación de la fuerza de trabajo y de los recursos, generalización a nivel mundial, existencia de monopolios desde sus inicios... No existe ningún cambio sustancial. El poder tiene su genealogía, el capital no. El poder es ejercicio del poder y las formas que adopta este ejercicio varían con el tiempo” (López Petit: 2009; 34).

Con *la economía como forma de guerra o la guerra como impulsora de la economía* (estadios simbióticos en ese curso del capitalismo que es más *pendular* que *cíclico*), la destrucción de cantidades ingentes de capital y la eliminación de millones de trabajadores superfluos por la IIGM permiten a Europa afrontar sus décadas doradas de crecimiento ininterrumpido en un nuevo escenario destruido cuya recuperación iba a requerir de rápidos aumentos demográficos. Desde ese crítico (y prometedor) punto de partida, la industria del viejo Primer Mundo prosperará *en paz interior* a costa de la *ayuda* financiera de las nuevas estructuras hegemónicas (EEUU como potencia de Occidente más los nuevos organismos internacionales de gobierno económico), y todas ellas crecerán a costa de su *guerra exterior* (económica y militar) sobre el Tercer Mundo. Se destruye las estructuras socioeconómicas de la periferia y se organiza la realidad doméstica sobre la disciplina de la prosperidad productivista, la cultura del consumo, la ética del trabajo y la retórica del

<sup>373</sup> Y dada la exigencia de un aumento sostenido de la tasa de ganancia.

<sup>374</sup> “La pareja categorial fundamental de la política occidental no es la de amigo-enemigo, sino la de nuda vida-existencia política, *zōē-bíos*, exclusión-inclusión” (Agamben: 1995; 18). La dualidad *amigo-enemigo* se concibe en este trabajo como legitimadora ideológica de esas políticas, con la recuperación de la excepcionalidad y el derecho penal del enemigo como paradigmas –*vid.* VIII.

estado social y democrático de derecho<sup>375</sup>. Ambos procesos cuentan en esa época con la *amenaza exterior* de un serio competidor: el *Segundo Mundo* –otro *Primer Mundo*, quizá no capitalista pero igualmente desarrollista y estatista.

*Capital desempleado en un extremo y fuerza desempleada en el otro. El recurso a la solución espacial enmascara parcialmente, sin embargo, la irracionalidad del capitalismo, porque nos permite atribuir la devaluación mediante la destrucción física, mediante la guerra mundial, a errores puramente políticos (Harvey: 2001; 331).*

La perspectiva propuesta por Harvey permite reconocer el escenario creado por la guerra, que es el de la reconstrucción del capitalismo europeo, como una solución puramente capitalista a la crisis de la Gran Depresión. Entre las consecuencias irremediables de la recuperación destaca el exceso de demanda de mano de obra y, con este, el aumento de su precio, un obstáculo para la lógica de la acumulación que se salva parcialmente mediante el subempleo de la población migrante. Las industrias más prósperas y las más rentables formas de organización del trabajo se nutren en Europa, como en EEUU, del éxodo rural y las migraciones internacionales. Al tiempo que se desarrolla una estructura administrativa dedicada a negociar acuerdos migratorios con los países de origen (y llevar a cabo las tareas de clasificación, selección y reclutamiento de los individuos desplazados), el fin latente de la gestión de la *masa extranjera pobre* consistirá en maximizar el rendimiento económico de “la enorme diferencia entre el modelo de inmigración oficial y la inmigración real” (Romero: 2010; 54-63). Y clarificando esta paradoja podemos refutar la aparente contradicción entre una urgente necesidad de entrada de fuerza de trabajo subempleable y la proliferación de discursos racistas –contra las *invasiones* de extranjeros o la *amenaza* que estas representan para la identidad, la seguridad, la cohesión o los valores autóctonos. La contradicción es falsa porque esa gestión de la población desde un poder soberano que decide sobre sus vidas (y, por ende, sobre la cantidad, calidad y ubicación de estas) respondía (y responde) a las exigencias soportadas por la retórica de la *razón de estado* en función del régimen de acumulación. Se trata, sin duda, de un marco poco propicio para enfrentar el problema de la eficacia que acompaña a cada declaración de derechos y de su exigible garantía. Si en el *estado-nación* la condición de *nacional* (*nacido*) es lo que determina la categorización primaria de los individuos, su condición de insumo de la función productiva sanciona la coherencia entre el clasismo inherente al discurso economista y un racismo de estado que es fruto de la singularización del concepto de *raza* –del pluralismo de las *razas* al monismo de la *raza* (Foucault: 1992; 72, 189). La migración se considerará *ordenada* no por los aberrantes protocolos de selección sino en base a la discriminación de procedencias y contingentes; la gestión se considerará *racional* no por el tratamiento de seres humanos como cabezas de ganado sino por la sistematización del contrato en origen; la relación de *bando económico* se concretará en una cobertura prioritaria de las necesidades de la fuerza de trabajo nacional y sobre todo en el establecimiento de una fractura entre *trabajadores* y *subtrabajadores* o entre *ciudadanía* y *nuda vida* (despojada de estatus político), una fractura que impone la lógica de la

---

<sup>375</sup> Ese escenario de potente inercia normalizadora, que podría definirse como la apoteosis de la disciplina foucaultiana, mantiene una serie de elementos propios del poder soberano que pueden perderse de vista: una nueva excepcionalidad hiberna para resurgir bajo el cielo protector del estado de bienestar, forma contractual de una soberanía neo-ilustrada cuyos fundamentos teóricos (aunque han pasado a formar parte del despotismo más que de la resistencia a este) siguen resultando verdaderamente difíciles de interpelar –y ahí radica, precisamente, su potencia.

división clasista del trabajo<sup>376</sup> y “se resume en un conjunto de dificultades destinadas a anular los vanos deseos del extranjero de convertirse en ciudadano” (Romero: 2010; 57). El discurso racista de *el nacional primero* funciona para asegurar esa fractura de la cohesión *intraclase*, pero (antes) la práctica ha de considerarse racista como tal y por sus efectos: “el racista no excluye porque es racista; es racista porque excluye” (Delgado: 2011).

Con su lúcida descripción de los paradigmas alemán, francés y británico (nutridos por población española, portuguesa, argelina, irlandesa, griega, turca, yugoslava, tunecina, marroquí, senegalesa, mauritana...) <sup>377</sup>, Romero aporta una útil herramienta para la posterior aproximación a un *gobierno de la excedencia español*: las políticas de extranjería y su regulación migratoria no pueden entenderse sin la legislación laboral y sus efectos sobre el mercado de trabajo, como el desarrollo general del control punitivo no puede entenderse sin las tendencias marcadas por los cambios en el ciclo de acumulación. A su vez, la evolución de dichas relaciones en el marco de la *gobernanza* no puede interpretarse sin atender al fenómeno de la crisis fiscal y a las funciones del estado corporativo en su papel habilitador de ajustes espacio-temporales cada vez más rápidos y violentos. Dicho de otro modo: el estudio de los cambios operados en el sistema penal (el refuerzo de las instancias de control y la transformación de sus objetivos desde el *reformismo humanista* al *humanitarismo reaccionario*) exige su previa contextualización en ese *desorden estructural* gestionado por la nueva soberanía –postfordista, financiarizada y autocolonizadora. De ahí que resulte tan útil observar la evolución de la esfera penitenciaria durante los *años dorados* de keynesianismo, pleno empleo y exceso de demanda en los dos escenarios principales del *welfare* –Europa y EEUU.

### *EEUU. Del gueto a la cárcel*

Se ha señalado que la II posguerra, etapa de consolidación de la economía estadounidense como centro de los mercados mundiales, inauguró una larga etapa de *estabilidad* en el mercado de trabajo: durante casi tres décadas, su tasa de desempleo estructural fluctuó en torno al 5% y la población penitenciaria mantuvo una variación similar, en moderados *niveles fordistas*.

Empecemos recordando, con Wacquant, cuáles fueron las tres *instituciones peculiares* dedicadas a la definición, confinamiento y control de la población afroamericana con anterioridad a la cárcel. La sucesión entre la *esclavitud* en régimen de pertenencia personal (época colonial - guerra civil) y el sistema de *Jim Crow* de discriminación y segregación impuestas por ley desde la cuna hasta la tumba (reconstrucción - revolución de los derechos civiles), además del *gueto* como producto geográfico de esa sucesión (entreguerras - años sesenta), sugieren tanto una relación genealógica entre la cárcel y su “punto de partida histórico y equivalente funcional” de la esclavitud, como “una relación concertada de simbiosis estructural y subrogación funcional” con el gueto (Wacquant:

---

<sup>376</sup> El racismo es solo un criterio particular y maleable de esa división integrada en un contexto de *violencia estructural*. “Se puede hablar igualmente de violencia sistémica, ocultada, indirecta o institucional” (La Parra y Tortosa: 2003; 60).

<sup>377</sup> Alemania: más de tres millones en 1969 –sobre 51 millones y medio de habitantes; Francia: más de dos millones y medio en 1966 –sobre 54 millones y medio; Gran Bretaña: menos de 100.000 inmigrantes en 1956 hasta tres millones en 1970 –sobre 41 millones (Romero: 2010; 57).

2002; 38-39)<sup>378</sup>. La formación del *ejército de reserva* en EEUU durante la transición de la esclavitud a la servidumbre es resultado de una doble acción por *medios artificiales*: tanto la organización de patronos y agencias privadas para el reclutamiento sistemático (importación de pobres) como la activa intervención gubernamental (regulación normativa de su explotación) persiguen garantizar la base relacional del régimen de acumulación creando “un mercado de trabajo suficientemente abastecido de obreros para la industrialización del Este de los EEUU” (Romero: 2010; 47). Su principal consecuencia es la formación de una población penitenciaria relativamente estable en la que el gueto se encuentra muy sobrerrepresentado. Un gueto en sus años de plenitud y un sistema penitenciario en su fase de encarcelamiento moderado se convierten en vasos comunicantes. La tasa de desempleo entre la población negra triplicaba la de la población blanca durante los años sesenta y, mientras “una quinta parte de la población blanca vivía por debajo del umbral de la pobreza, la mitad de la población negra vivía por debajo de ese mismo umbral” (*ibíd.*: 425).

De nuevo: *reclutar y recluir*. A medida que el welfarismo se aproxime a su fin y caiga el ritmo de acumulación fordista, los años (setenta) de la recesión y la posterior depresión serán los de ese aumento exponencial del encierro que Christie describe como *gulag a la occidental*.

*En los Gulags ‘a la occidental’ no se exterminará a las víctimas pero sí se podrá apartar de la vida común en sociedad a un segmento importante de perturbadores potenciales durante la, mayor parte de sus vidas. Se podrá transformar lo que de otra manera hubiera sido el período de vida más activo de esas personas en una existencia muy similar a la expresión alemana que se refiere a una vida que no vale la pena vivir (Christie: 1993; 24).*

Como bien ilustra Harcourt en su estudio sobre la desinstitucionalización mental en EEUU<sup>379</sup>, “al período inicial de internamiento masivo le siguió una dramática reducción de la población en hospitales psiquiátricos durante los sesenta y setenta” (2011c: 53-54), a su vez inmediatamente secundada por el aumento exponencial del encarcelamiento desde mediados de los setenta<sup>380</sup>. La red de psiquiátricos estatales iba a ser sustituida por centros comunitarios de salud, según el programa incluido en la *Community Mental Health Centers Act* presentada por Kennedy al Congreso en 1963. Pero esa supuesta *sustitución progresiva* se convertiría pronto en un súbito trasvase poblacional (y presupuestario) con dos características principales: la *transinstitucionalización* y la *racialización* del secuestro institucional (*ibíd.*: 85-87).

---

<sup>378</sup> El traslado de esa esencia clasista y racista, que es una de las principales características del control punitivo contemporáneo, resulta asimismo imprescindible en el análisis histórico de las funciones *extracriminológicas* del sistema penal-penitenciario en España –*vid.* XII.

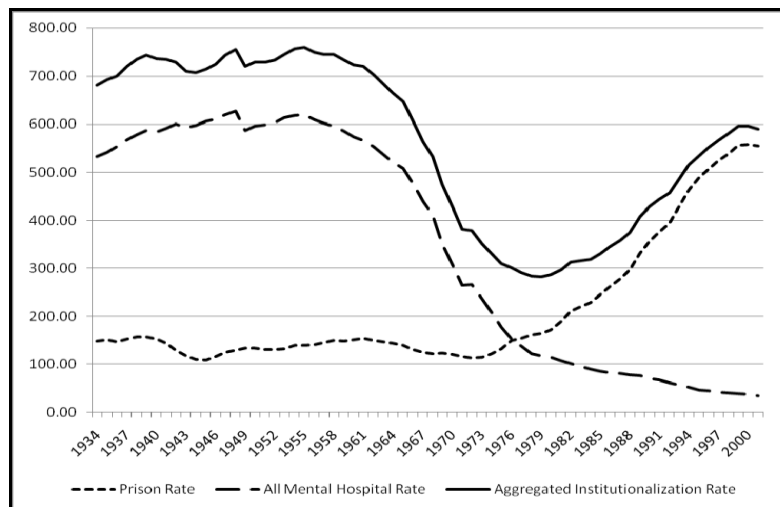
<sup>379</sup> Aunque Harcourt traduce los resultados de su análisis en una coherente y fundada apuesta por la desinstitucionalización del universo carcelario estadounidense, lo cierto es (como muestra el gráfico 1) que nada tiene que ver el impulso político recibido por el mercado de las prisiones con la racionalidad presupuestaria y sí con la construcción de cierta imagen social del delincuente.

<sup>380</sup> Entre 1965 y 1975, la población internada se desploma un 59.3%, a ritmo del 9% anual. De 1975 a 1980, la caída continúa: 28.9%. En total, entre 1955 y 1980, el número de internos en psiquiátricos cae un 75%. La ley de Kennedy no fue en absoluto la causa principal de ese descenso. Entre otras, ha de destacarse “la reorganización de la profesión psiquiátrica, de las visiones sobre la enfermedad mental, su cuidado y tratamiento, las consecuencias traumáticas de la IIGM, las políticas públicas, las crisis fiscales, ciertas intervenciones estatales... desde la evidencia aportada por la ciencia social, todos esos factores pueden resumirse en tres: primero, el desarrollo y uso de psicofármacos para afecciones severas; segundo, el desarrollo de programas asistenciales públicos –como *Medicaid* y *Medicare*– cuyas provisiones presupuestarias incentivaron el desvío del cuidado de los enfermos hacia recursos alternativos; y, tercero, el cambio en la percepción social de la salud mental...” (Harcourt: 2011c; 54).

En primer lugar, el desarrollo de la medicina psiquiátrica contribuyó al vaciamiento de los manicomios y a la sobrerrepresentación de enfermos mentales en prisión. Inmediatamente después, el argumentario económico que avalaba la gestión comunitaria de la salud mental tomó un giro de ciento ochenta grados para despreciar ese sencillo cálculo que justifica la despenalización e ilustra cómo, contra toda lógica social o económica, la irrupción de las políticas neoliberales produjo un ingente trasvase de dinero público destinado a la creación de la industria penitenciaria. *Last but not least* (pues la construcción de la imagen del delincuente es una pieza fundamental en el control a través del delito), la recuperación del tópico del *criminal peligroso e irrecuperable* llenó un vacío abierto por la modernización de la noción de *loco de atar* como *enfermo recuperable*.

Gráfico 1

Institucionalización en instituciones mentales vs. encarcelamiento (por 100.000 adultos)



Fuente: Harcourt (2011c: 58)

Al comenzar la década de los setenta (antes de estallar la *crisis del petróleo*), “la reestructuración capitalista se encuentra ya encaminada desde hace algunos años y se comienzan a percibir sus primeros efectos” (De Giorgi: 2002; 71). Es entonces cuando el ritmo del encarcelamiento comienza a acelerarse en EEUU, revirtiendo un escenario en el cual “América era un líder en la innovación criminológica y se aprestaba a enseñar al mundo un camino hacia una sociedad sin prisiones” (Wacquant: 2002b; 10)<sup>381</sup>. El desmantelamiento de las instituciones de internamiento psiquiátrico (Harcourt: 2011b) precedió a una sobredimensión del internamiento penitenciario que iba a hacer de EEUU “la primera colonia penal del *Mundo Libre*” (*ibid.*: 9). De asistir al *peligroso para sí mismo* (modelo clínico y medicalización) se pasará a controlar al *peligroso para la sociedad* (higienismo penal), nuevo y exitoso paradigma de regulación de la desviación que recupera la noción de defensa social y funda una estrategia despótica propia del populismo punitivo. Dicha regulación responde a una definición ambigua de los problemas sociales que se materializa en la etiquetación de ciertos colectivos excluidos. Entre ellos abundan los habitantes de los guetos. Las cárceles estadounidenses acaban pronto ocupadas por una mayoría absoluta de *jóvenes-negros-pobres*.

<sup>381</sup> La cita, que refiere a la hegemonía coyuntural de las teorías progresistas y referida a una etapa en la que “el número de reclusos se reducía lenta pero imparablemente” y “se cerraban centros de internamiento” (*ibid.*), no se presenta aquí exenta de ironía, más aún cuando el de su autor es reconocido como uno de los más completos análisis acerca de la genealogía del encarcelamiento masivo en ese país y de su posterior exportación –globalización.

Los conflictos y las rebeliones venían multiplicándose en las cárceles estadounidenses, en conexión con la *revolución de los negros* que tenía lugar en las calles, con “un carácter político sin precedentes y la ferocidad de una guerra social que llegaría a su punto más álgido en Attica (Nueva York) en septiembre de 1971”<sup>382</sup>. El carácter masivo de las movilizaciones en todo el país venía siendo determinante para que, tras toda una historia nacional de violencia racista, el gobierno comenzara a legislar *en defensa* de la población afroamericana, pero las leyes de derechos civiles aprobadas en 1957, 1960 y 1964 (Zinn: 1980; 423) apenas habían alcanzado a apaciguar el clima de tensión social. En el ámbito legislativo se reconocía una serie de derechos civiles a la población pero en el campo de la *seguridad*, las fuerzas (legales e ilegales) del orden desempeñaban un activo trabajo contra la actividad de las organizaciones sociales y contra la vida de sus líderes<sup>383</sup>. En el terreno económico y mediático, creció un interés especial en desarrollar *un capitalismo negro que provocó pocos cambios y mucha publicidad*: la proliferación de personas afroamericanas en los medios de comunicación “creaba una sensación de cambio y, poco a poco, iba introduciendo en la corriente dominante a un pequeño (pero significativo) número de líderes negros” (*ibíd.*: 431). El Partido Demócrata desempeñaría esta misma labor política de integración mediática y elitista compatible con la desigualdad, la segregación y la violencia estructural imperantes.

Un año antes de Attica, en la cárcel californiana de Folsom, había tenido lugar la huelga más larga de la historia penitenciaria de los EEUU, un caso más en la permanente visibilización de lo que Zinn describe como “una imagen extremadamente reveladora del sistema americano: la extrema diferencia entre ricos y pobres, el racismo, el uso de las víctimas (unas contra otras), la falta de recursos para que la clase subalterna se expresara, las eternas *reformas* que no cambiaban nada” (*ibíd.*: 476). Pese a todo, la sobrerrepresentación de la población negra en prisión no ilustraba aún la vertiente más dramática de esa realidad, pues su punto máximo se iba a alcanzar en los años ochenta con George Bush I (Wacquant: 2002; 39). Más relevante es el hecho de que en 1969 fuese enviado a prisión un 20% de las personas condenadas por fraude fiscal y el 60% de los condenados por robos de automóviles o en domicilios –con penas medias de 7 y 33 meses de duración, respectivamente (Zinn: 1980; 477). Esa sobrerrepresentación negra entre una población pobre que no deja de crecer y trasladarse a la población penitenciaria explica la transición entre dos escenarios: del “gueto como cárcel etno-racial” (desde las revueltas de los años diez en los principales núcleos industriales) a una “cárcel como gueto judicial” que ha crecido más que ninguna durante el último cuarto de siglo (Wacquant: 2002; 46)<sup>384</sup>.

---

<sup>382</sup> Zinn (1980: 475). *Cfr.* Wacquant (2002b; 10), Laaman y Whitehorn (2002: 297-304).

<sup>383</sup> Malcolm X fue asesinado en 1965; Martin Luther King en 1968; Fred Hampton y Mark Clark en 1969...

<sup>384</sup> “Un gueto es, en esencia, un dispositivo socio-espacial que, en un escenario urbano, permite al grupo de *status* dominante condenar al ostracismo y explotar simultáneamente a un grupo subordinado dotado de capital simbólico negativo” (Wacquant: 2002; 47). La cárcel está formada “de los mismos cuatro componentes fundamentales (estigma, coacción, cercamiento físico y paralelismo y aislamiento organizativo) que componen un gueto, y concebida para cumplir fines semejantes” (*ibíd.*: 48).

## II.4 / Política criminal vs. política criminal

*No creo que se den casos en que la fuerza por sí sola sea suficiente, pero se verá, en muchas ocasiones, que el fraude por sí solo es bastante (Maquiavelo: 1517).*

*Hoy en día la gente ya no respeta nada. Antes, poníamos en un pedestal la virtud, el honor, la verdad y la ley... La corrupción campea en la vida de nuestros días. Donde no se obedece otra ley, la corrupción es la única ley. La corrupción está minando este país. La virtud, el honor y la ley se han esfumado de nuestras vidas (Al Capone, entrevistado en la revista Liberty, 1931)<sup>385</sup>.*

Ya se adelantó que por *fordismo* no podemos referirnos exclusivamente a una fase de innovación tecnológica o a un modelo productivo específicamente eficiente, sino también un período de cambios en el marco de relaciones económicas, estrategias gubernamentales, tendencias legislativas y pautas de comportamiento de la población. La cárcel, en la medida que la evolución de los sistemas penales se muestra conectada con las formas de gobierno, participa de esos cambios. La introducción progresiva de la relación *empleo-consumo* (como factor determinante en la obtención efectiva de la inclusión social) y, con ella, la condición de ciudadanía por los individuos y sus familias son los ejes socioeconómicos de esos cambios. Por eso al significante *sociedad del consumo* se le atribuye aquí un significado cultural y (necesariamente) político, en sentido amplio. Por eso puede hablarse de una *civilización fordista* que se levanta, con la producción y el consumo como pilares, sobre un solar de destrucción creativa sin parangón<sup>386</sup>. Por eso ha de contemplarse la irrupción en la dinámica social de ese aparato que resultará clave para un sostenimiento pacífico de la desigualdad estructural: la comunicación masiva como “cuarto control, importada de EEUU por los grandes consorcios europeos” (Aranguren: 2008)<sup>387</sup>. En los estados-nación europeos de posguerra, cuando las políticas activas de demanda contribuyeron al desarrollo sostenido de la actividad productiva, “la lucha de clases mediada sindicalmente empujaba la acumulación capitalista” (López Petit: 2009; 35). Es, como vimos, el tiempo de las grandes empresas públicas y las políticas fiscales redistributivas en Europa, aunque solo perdiendo de vista el problemático referente de la justicia social se puede presentar una lectura idílica del período considerado<sup>388</sup>.

Sí cabe señalar una diferencia muy sensible entre los dos polos de desarrollo de la economía capitalista; una diferencia que se agudiza en esa época y cuyo sentido no podrá interpretarse enteramente hasta la profunda transformación de finales de los años setenta. En una orilla del Atlántico, Europa acelera su recuperación económica y las sociedades de las potencias derrotadas reniegan política e ideológicamente de la etapa inmediatamente anterior. Del otro lado, la potencia hegemónica mantiene el papel preponderante de sus estructuras económica, militar y política en un escenario macroeconómico estable. Pese a que no resulte difícil entender las conexiones entre los intereses estadounidenses y las

---

<sup>385</sup> Cfr. Galeano (1998: 9).

<sup>386</sup> El cambio de paradigma que propone López Petit (y será presentado más tarde) coincide con el paso de este ciclo final a la huida hacia delante del postfordismo, la globalización, la financiarización... donde “la democracia es una articulación entre estado-guerra y fascismo postmoderno” (López Petit: 2009; 75).

<sup>387</sup> Otras fuentes: Barata (1995, 2003), Chomsky y Herman (1988), Laswell (1986), Thompson (1998).

<sup>388</sup> “Con un rotulador sobre su piel, se ha numerado a los aspirantes. Algunos son rechazados de inmediato por no alcanzar la estatura *adecuada*. Tras la revisión médica, para quienes la superen, vendrán las pruebas profesionales. Finalizado el proceso, los elegidos podrán cruzar la frontera y obtener un empleo” (Romero: 2010; 17). Los “aspirantes” son migrantes turcos. El médico es alemán. La escena tiene lugar años después de la II Guerra Mundial.

necesidades europeas (y por ellas, la expansión del proyecto económico a nivel internacional) del momento, en el plano ideológico se presentaban manifiestas diferencias entre las sensibilidades sociales de ambos contextos. Y la cuestión criminal, en su sentido más amplio como en los niveles más cotidianos, no era una excepción. A partir de la comparación entre la imagen construida sobre los casos de Capone y Hitler en sus respectivos países, el relato de Enzensberger (1964) resulta útil para comprender cómo, a pesar de que en ambos escenarios se había interpretado mayoritariamente que tales personajes “satisficían las exigencias de la nación”, las sociedades europeas alcanzaban un consenso para renegar pronto del fascismo (con tristes excepciones como la española) mientras una mayoría de los conciudadanos de Capone aún expresaba comprensión (a menudo respeto), tres décadas después de su detención, por el perfil de los criminales que gobernaron Chicago en los años treinta. “Capone debe su éxito no a un ataque contra el orden social del país, sino a una incondicional adhesión a sus premisas (...) obedeció a la ley todopoderosa de la oferta y la demanda. Se tomó trágicamente en serio la lucha por la competencia. Creyó de todo corazón en el libre juego de fuerzas. Lo que es bueno para los negocios es bueno para América” (Enzensberger: 1964; 107)<sup>389</sup>.

El crimen desempeña un papel activo en la política y las instituciones políticas participan activamente en la construcción, identificación y gestión de las distintas formas de criminalidad. “El crimen de estado es un delito altamente organizado y jerarquizado, quizá la manifestación de criminalidad realmente organizada por excelencia” (Zaffaroni: 2008; 25). Resulta necesario recordar las diferencias que conectan y los vínculos que separan a las políticas criminales y las políticas contra el crimen. En gran parte gracias a esa disciplina llamada criminología (Morrison: 2009; XX), la expresión *política criminal* ha acabado convertida en un significante parcial y limitado en el discurso hegemónico a una sola de sus acepciones: la segunda. De ahí el interés por no perder de vista la referencia histórica, somera pero nunca gratuita, a las políticas criminales en sentido fuerte: las que generan y perpetran crímenes. Hablando de política criminal, la criminología se limita a observar las tendencias gubernamentales en materia de preservación del orden, control social o penalidad, tarea que se antoja superficial si no incluye una crítica de la relación entre clases dominantes y legalidad vigente. Los caminos que esta relación abre a la anomia son inescrutables, pero asomarse a ellos es imprescindible. No puede abordarse la evolución de las políticas *sobre* el crimen sin atender a la participación del crimen *en* la disposición y ejercicio del gobierno, como tampoco puede respetarse esta condición sin trazar un recorrido analítico que conduzca la observación desde el contexto global hasta la realidad local. Por esa razón y con el fin de adelantar una serie de referencias teóricas básicas, resulta necesario dar un breve salto hacia delante.

Con ayuda de una sofisticación técnica que alcanzó a todos los ámbitos del orden social (en la economía, la guerra o los medios de comunicación), *otros medios* de la guerra<sup>390</sup> se consuman como elementos consustanciales a los dos proyectos imperialistas en curso —el del *Atlántico Norte* (1949) y el soviético (1955). Algunos enemigos en la guerra se convierten en amigos económicos. Algunos aliados en la guerra ocupaban el lugar del

---

<sup>389</sup> “Poco después de desaparecer Alphonse Capone tras las rejas de una prisión de Atlanta, no solo una ciudad sino todo un país acogió con júbilo a Adolph Hitler: también él satisfacía las exigencias de la nación; también él servía los intereses de la comunidad; también él afrontaba la situación; las circunstancias alemanas le dieron origen, al igual que a Capone las de Chicago, por la misma lógica” (Enzensberger: 1964; 107) —salvando las diferencias entre los crímenes de ambos.

<sup>390</sup> “La guerra es una mera continuación de la política por otros medios” (Clausewitz: 1832; 19). Para una interpretación de la inversión foucaultiana de dicha tesis, *vid.* Dal Lago (2005: 35), Herrera Santana (2012: 84-86).



adversario económico. Antes, durante y después, el elemento común y determinante es la configuración estratégica de un orden económico favorable al despliegue proyectado desde EEUU, con el obstáculo del bloque de países no afines –el Movimiento de Países No Alineados celebra su primera conferencia en 1961. El imperialismo es aún *nacional*<sup>391</sup> durante ese último ciclo de crecimiento –a la espera de la *dislocación transnacional* que caracterizará a la *globalización* a partir de los años ochenta. Tanto las relaciones internacionales como la política interior acabarán instituyendo *una forma de gestión de la guerra por todos los medios y en todos los campos*, salvando el eventual contraste entre la pacificación welfarista al interior del estado y el desplazamiento del foco de conflictos y tensiones “a la relación entre estados, ámbito en el cual persistían grandes diferencias de poder” (Belvedere: 2001; 539).

En primer lugar, ampliada la brecha entre el origen y el destino de una intervención (agresión) militar o de su contraparte civil (tratado comercial), sus beneficios y perjuicios se alejan en términos físicos y políticos, trasladando esa fatídica problematización al campo de las relaciones sociales: el perjuicio causado no forma parte directa de las realidades<sup>392</sup> vividas por los beneficiarios de la relación criminal *post-neolítica*, y viceversa. En una guerra, en el establecimiento de relaciones económicas de dependencia o en la conjunción de ambos procesos, las consecuencias y reacciones provocadas sobre las sociedades de destino se constatan irremediamente. Para el caso de los grandes proyectos económicos generalizados a nivel internacional, sea por obra de acuerdos políticos o mediante imposiciones directas, los movimientos demográficos representan la respuesta más clara. Los desplazamientos intercontinentales de población han venido sucediéndose, en distintos contextos (causas) y con distintos motivos, hasta hoy. En los casos específicos de imposición directa o *hard power*, el ejemplo de los grandes proyectos bélicos (la reproducción de sus actores y de sus escenarios de violencia) es aun más inmediato: el fenómeno del desplazamiento ha crecido de modo incesante durante el siglo XX, sin mencionar el número de muertes provocadas entre las poblaciones de los territorios identificados por la OTAN como objetivos prioritarios<sup>393</sup>. En materia de *soft power* (Nye: 2003), si es que procede tal distinción, los fenómenos sociales que resultan de la implementación de las llamadas políticas de ajuste estructural no pueden sino ser interpretados como un ejemplo palmario de distorsión de la convivencia, la seguridad y, en consecuencia, la paz: migraciones internas, degradación del espacio urbano, segregación, guetización, distorsión de los procesos sociales por efecto del sometimiento (y la desposesión) de grandes sectores de población a la necesidad expansiva del modelo de acumulación.

---

<sup>391</sup> En clave histórica, el colonialismo se suele atribuir a la formación de los estados-nación europeos en el siglo XVII y el imperialismo se ubica entre 1880 y 1914. En un caso como en otro, el error reside en sustituir el estudio de la lógica del despliegue capitalista con la identidad del agente ejecutor. El hecho de que el capitalismo se desarrollara en un foco geográfico determinado no equivale a que dicho foco haya de sobrevivir como eterna referencia del análisis, sobre todo cuando la decadencia del estado-nación lleva a confundir la apoteosis autónoma del capital con una equívoca derogación de la que fue su principal arma de expansión: los ejércitos estatales. El debate entre la errática obra de Hardt y Negri (2000) y las respuestas de autores como Mignolo (2001), Borón (2008), Castro-Gómez (2005) o Žižek (2001) da muy buena cuenta de la importancia que tiene prevenir ese *error eurocéntrico*. Como se mostrará en la parte segunda, el imperialismo puede interpretarse como condición inherente al despliegue capitalista (tanto en su fase moderna como posmoderna) y no como una mera *fase* de este –*vid.* V.2.

<sup>392</sup> La potencia del aparato capitalista como productor de realidad y la heterogeneidad socioeconómica de sus efectos sobre el terreno justifica la necesidad de hablar de *realidades* y no de *realidad social* –*vid.* Muñagorri y Casares (2009: 160).

<sup>393</sup> En la última década: Afganistán, Pakistán, Irak, Somalia, Libia, Siria, Mali... –*vid.* VI.1.

En segundo lugar, el cambio de paradigma de la guerra masiva a la guerra total<sup>394</sup> operado en el plano de las relaciones internacionales se corresponde con la transición del *estado de bienestar* al *estado-guerra* en cada ámbito doméstico, fruto del refuerzo del control permanente por parte del aparato estatal. La expresión *guerra total* resume la creciente y brutal capacidad destructiva que ha caracterizado al siglo XX como el más sangriento de la historia humana y, a la vez, sirvió para revolucionar los sistemas de gestión, la tecnología, las formas de producción y el crecimiento económico. Desde los años setenta, el prolongado agotamiento del ciclo de acumulación ha actualizado el paradigma schumpeteriano de la destrucción creativa en una apoteosis en que gobernar significa depredar y gestionar la eliminación del residuo –lo superfluo (Bauman: 2004; 35). El significante *seguridad* se desprende de la connotación política que venía caracterizando los discursos del estado social para articular un régimen post-político en torno a la doble legitimación de la excepcionalidad: la seguridad ciudadana contra quienes amenazan a los *ciudadanos de bien* y la seguridad del estado contra los *enemigos del orden constitucional*<sup>395</sup>, interpretada, en una creciente dimensión *ultra-política* (Zizek: 2009; 29), belicista y autorreferencial, como el salto de la *razón de estado* al marco democrático (Brandariz: 2006; 120, 224-252). El significante hegemónico de la *seguridad ciudadana*, amplificado por el aparato de producción de información, incorporará al discurso de las élites las supuestas *demandas de la mayoría* para abrir espacios al ejercicio de la soberanía demoliberal y la intervención *para-política* (Zizek: 2009; 28) del estado-policía. En ambos casos, la excepcionalidad constitutiva del poder soberano actualiza sus bases y legitimaciones a una forma contemporánea<sup>396</sup>.

Hasta aquí el paréntesis terminológico. Queda así definida la perspectiva desde la cual interpretar uno de los fenómenos centrales de esa gubernamentalidad que va transformándose en gobernanza: *la relación soberana entre violencia productiva y producción de violencia*, dos manifestaciones de una misma lógica que articula la relación entre violencia de origen y violencia(s) de respuesta o, si se quiere, entre la criminalidad profesional (en absoluto incompatible con el trabajo de las altas esferas del estado) y las formas o espacios de la criminalidad social –hábitat de una mayoría de delincuentes fracasados. De ahí que resulte necesario realizar un enfoque general de los escenarios políticos y económicos para, posteriormente, descender al nivel de los procesos locales y estudiar el modo en que instituciones, tendencias políticas y legislación actúan sobre el orden social. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el completo marco normativo establecido desde entonces nos permiten, con la citada perspectiva, proponer una lectura crítica del *marco jurídico* del crimen instituido y de su posterior evolución. En el mismo sentido, la estructura dispuesta en base a las relaciones de fuerza resultantes de la II Guerra Mundial permite proponer una lectura crítica del *marco económico* del crimen. En tercer lugar, los pilares del crecimiento (como premisa clave de la acumulación creciente de beneficio) y el consumo (como sostén de dicho crecimiento) acotan una lectura crítica de los *mapas* (físico y político) de la desigualdad. Quedaría determinar (una tarea pendiente de la sociología o la criminología) cuáles son esas *dosis* de desigualdad, pobreza y violencia a cuyas causas deba atribuirse un carácter criminal, en caso de que la objetivación jurídica de tales categorías fuese posible.

<sup>394</sup> “La II Guerra Mundial significó el paso de la guerra masiva a la guerra total” (Hobsbawm: 1994; 51).

<sup>395</sup> La figura del *ciudadano de bien*, supuesto demandante y beneficiario de la seguridad ciudadana, personifica una paz social privatizada e individualizada. En la defensa del orden constitucional se plasma una razón de estado que vacía de contenido el significante *estado de derecho*.

<sup>396</sup> Hipótesis de la *anomalía democrática* –vid. XVI.

Recopilando: todos los elementos expuestos influyen en (y participan de) las realidades penales y penitenciarias de esa fase de bonanza generalizada en la historia del autodenominado *Occidente desarrollado*. Aunque esta mención resulta imprescindible para interpelar al enfoque selectivo-positivista del delito, no es ese terreno (el del *crimen institucionalizado*) el que se pretende aquí como objeto de un análisis profundo. Más bien, abordando en términos sociojurídicos el concepto foucaultiano de la gestión de ilegalismos, habremos de preguntarnos hasta qué punto los discursos legalistas y nominalistas desde el poder se plasman en la práctica y cómo ha de ser interpretada la constatación de su reiterado incumplimiento: si responde este a una falla coyuntural entre objetivos y resultados o, por el contrario, constituye un elemento esencial de la gobernabilidad, tanto en el ámbito de la política criminal exterior (de la guerra, en sentido estricto) como en el ámbito estatal (de seguridad interior) de las políticas *del crimen y sobre el crimen*.

Detengámonos brevemente, pues, en otro aspecto clave de la gobernanza criminal: el representado en esa serie de hechos acontecidos durante los años del fordismo tardío que resultan imprescindibles para interpretar la formación de muchos regímenes capitalistas en el marco de la *Guerra Fría* o, más acá, el paulatino traslado de ciertos *métodos y técnicas terroristas* (marcado por la injerencia militar y política estadounidense) a los llamados procesos de *consolidación democrática* impulsados en el Occidente europeo. Tales hechos no son otros que la serie de atentados cometidos por los llamados *ejércitos secretos de la OTAN* (Ganser: 2010) con el apoyo de la CIA<sup>397</sup> estadounidense y el MI6 británico, que contaron con la Operación Gladio italiana<sup>398</sup> como su principal exponente.

*Vinciguerra, un terrorista que, al igual que otros que habían estado en contacto con la rama Gladio de los servicios secretos militares italianos, fue muerto por causa de sus convicciones políticas, declaró: 'Había que actuar contra los civiles, contra la gente del pueblo, contra las mujeres, los inocentes, los anónimos desvinculados de todo juego político. La razón era muy simple. Se suponía que tenían que forzar a aquella gente, al pueblo italiano, a recurrir al Estado para pedir más seguridad. A esa lógica política obedecían todos esos asesinatos y todos esos atentados que siguen sin castigo porque el Estado no puede inculparse a sí mismo ni confesar su responsabilidad en lo sucedido' (Ganser: 2009).*

No resulta fácil, dado su interés, salvar la tentación de profundizar en esos espectaculares episodios de terrorismo de estado reproducidos en diferentes países durante los años sesenta, setenta y ochenta<sup>399</sup>. En las líneas que siguen se apunta, sin embargo, a la

---

<sup>397</sup> “La *Compañía*, como suelen llamar a la CIA sus agentes y servidores, nació el 26.07.1947 cuando Harry S. Truman, presidente de los EEUU, firmó el Acta de Seguridad Nacional. La Central Intelligence Agency (CIA), es heredera de la Office of Strategic Services (OSS), que actuó durante la II Guerra Mundial. La CIA contó con más de 16 mil empleados y su sede está ubicada en un complejo de 104 hectáreas cerca del río Potomac en Langley, Virginia. Su objetivo primario fue acopiar y analizar información referente a los enemigos exteriores de Estados Unidos y de esa manera permitir al presidente, el Pentágono y el Congreso, decidir acciones consecuentes” (CISPAL: 2012).

<sup>398</sup> “Cuando se disipó el temor de una invasión del ejército rojo, incluso en el seno del servicio secreto norteamericano, los gladiadores encontraron un nuevo campo de actividad como terroristas de derechas, en ocasiones haciéndose pasar por terroristas de izquierdas” (Hobsbawm: 1994; 170). En Italia: Roma (1969), Milán (1969), Peteano (1972), Brescia (1974), tren Italicus Express –Roma-Munich (1974), Bolonia (1980)... “Contrariamente a los miembros de las Brigadas Rojas, que acabaron todos en la cárcel, los terroristas de extrema derecha lograron escapar después de cada atentado, ya que todos gozaron de la protección del aparato de seguridad y de los servicios secretos del ejército italiano” (Ganser: 2009).

<sup>399</sup> Italia, Francia, Bélgica, Holanda, Noruega, Dinamarca, Suecia, Finlandia, Turquía (Taksim –1977; levantamiento militar –1980), España, Portugal, Austria, Suiza, Grecia (golpe de estado –1967), Luxemburgo, Alemania... Su metodología no representaba mayor novedad que la que supuso su aplicación

dimensión social y política del proyecto al que estos pudieron contribuir. Articuladas inicialmente para preparar la respuesta a una hipotética amenaza de invasión soviética, un conjunto interconectado de estructuras paramilitares acabó actuando para prevenir el desplazamiento del poder hacia la izquierda en cada país –con el apoyo, más o menos activo según los casos, de los servicios secretos del Estado, del poder político y del ejército. El recién citado trabajo de Ganser es la referencia más completa de entre los escasos estudios que permiten ilustrar con rigor los fines, métodos y resultados de la tesis de Huntington sobre la *sobredosis de democracia*<sup>400</sup>: una estrategia político-militar de criminalidad y criminalización que acabó dando sus frutos<sup>401</sup> con total impunidad; un trabajo de reestructuración del orden político y el consenso social basado en la “estrategia de la tensión” (*ibíd.*); una suerte de aplicación militarizada y violenta de esa lógica que ha sido definida más ampliamente como “doctrina del shock” (Klein: 2007). Ese es precisamente el elemento que ha de reclamar nuestra atención, pues pertenece estrictamente al ámbito de las prácticas de control social en el contexto de un giro que abandona paulatinamente la referencia de la *amenaza (soviética) externa* para volverse hacia las *amenazas (comunista, anarquista, antibelicista,...) internas* y que opera en términos de esa *cuarta dimensión de la guerra* según la cual la desestabilización del orden público ha de favorecer la estabilización del orden político por vía del aumento de la represión y para satisfacer la voluntad de *vivir en paz* del grueso de la población. Un terrorismo de estado que sienta las bases ultrapolíticas para la reestructuración de la comunicación entre gobiernos y poblaciones; que guarda una estrecha relación con la promoción de determinadas percepciones sobre el crimen (sensibilidad y subjetividad), la construcción de nuevos contextos y escenarios delictivos (alarma) y la creciente dimensión política de la seguridad (excepcionalidad generalizada) como pilar de la *homeóstasis política* –consistente en la generación de *desequilibrios* y la posterior legitimación del gobierno mediante la satisfacción de las supuestas *necesidades* provocadas por estos en la población. Con el fin del ciclo welfarista (caracterizado por la moderación penal y en un escenario económico alcista), ese trabajo de *shock* populariza los discursos gubernamentales sobre la excepcionalidad y allana el terreno a ese proceso de populismo punitivo que marca la forma de gobernar *a través del delito* (Simon: 2007) en el demoliberalismo postfordista. Nos encontramos, en resumen, ante los ejemplos más expeditivos de la transición entre el modelo de estado social propio del fordismo y un régimen ultra-político propio del *estado-guerra*.

*Es una estrategia que consiste en cometer atentados y atribuirlos a otro. El término tensión se refiere a la tensión emocional, a aquello que crea un sentimiento de miedo. El término estrategia se refiere a aquello que alimenta el miedo de la gente hacia determinado grupo*<sup>402</sup> (Ganser: 2007).

---

en el territorio nacional de cada estado. Algunas operaciones de *bandera falsa* ejecutadas en décadas previas alrededor del mundo son: Corea (1950), Irán (1953), Egipto (1954), Tonkin –Vietnam (1964)... otras posteriores que aún no han sido reconocidas como tales: Moscú (1999), New York (2001), Madrid (2004), Semdinli –Turquía (2005), Londres (2005)... La documentación disponible sobre esta materia la hace merecedora de una tesis en historia contemporánea.

<sup>400</sup> Vid. VI.

<sup>401</sup> La lenta y sólida construcción de Europa como ente político, económico y militar de la hegemonía estadounidense durante los años del neoliberalismo y la globalización de este –desde la crisis de los setenta hasta el punto de inflexión que supone la crisis de 2008.

<sup>402</sup> “Si tomamos el caso de Italia, se ve que, cada vez que el Partido Comunista se dirigió al gobierno para obtener explicaciones sobre el ejército secreto que operaba en ese país bajo el nombre de código de Gladio, nunca hubo respuesta, bajo pretexto del secreto de Estado. No fue hasta 1990 que Giulio Andreotti reconoció la existencia de Gladio y sus vínculos con la OTAN, la CIA y el MI6” (*ibíd.*).

Hasta aquí la breve (y parcial) reseña sobre el concepto de *política criminal* en sentido fuerte, con el ejemplo del terrorismo de estado en Europa durante los últimos años del fordismo. La importancia concedida en este epígrafe a la *doctrina del shock* como herramienta gubernamental de control guarda una conexión directa con las políticas generalizadas a partir del 11/S de 2001<sup>403</sup>. Desde la historia de las prácticas políticas, militares y policiales en la época de la guerra fría puede alcanzarse una lectura mucho más aproximada de “la guerra como racionalidad política constitutiva”, resurgida en torno a las figuras de nuevos *enemigos* que “son contruidos y combatidos hasta límites (si es que los hay) que parecerían impensables” (Rivera: 2009; 14). Con la vista puesta en la profundidad epistemológica de las huellas marcadas por Agamben, el estudio de esa *racionalidad del enemigo* ha de vincular soberanía y democracia en un relato sobre la infancia socialdemócrata, la juventud totalitaria, la madurez welfarista y la vejez demoliberal del estado de excepción. Más allá de la transición *welfare-workfare-prisonfare*, los fines políticos perseguidos por las prácticas de control punitivo en el marco de la guerra global contra el terrorismo encuentran continuación y refuerzo en esas tendencias punitivas expansivas que caracterizan la *gobernanza global*. Aunque el centro del estudio se suponga dedicado a las políticas criminales *stricto sensu* (y la esfera penitenciaria en concreto), su evolución debe ser interpretada en una sucesión de contextos en los que estas políticas son diseñadas y ejecutadas –de nuevo, continuidades por encima de rupturas. De ahí que la sustitución postfordista de la *amenaza del comunismo* (el *empire of evil*<sup>404</sup>) por la *amenaza del islamismo* (*axis of evil*<sup>405</sup>) anuncie ese cambio que ha caracterizado a la *ilustración invertida* (Zizek: 2009; 75) de la segunda modernidad como último capítulo en la totalización soberana (física y política) de un nuevo régimen plutocrático-financiero.

Como se verá en la parte segunda, ese nuevo régimen que aquí llamamos *gobierno desde la economía* no disimula su vocación totalitaria por cuanto asigna a los estados (cualquiera que sea la forma de su gobierno nominal) el refuerzo de la seguridad necesaria para la reproducción social del neoliberalismo. Nada nuevo, hasta aquí. Pero más tarde, ya en la fase terminal del ciclo de acumulación postfordista, esa seguridad solo será posible desde el sometimiento total de la vida a las proverbiales exigencias de la *tasa de beneficio*<sup>406</sup>. Por un lado, la lógica de los derechos fundamentales (que es la de *la garantía de cobertura de las necesidades básicas para todas las personas en un estado social de derecho*) se desintegra para convertir el debate acerca de los derechos humanos en un infructuoso juego retórico. Por otro lado, las concesiones políticas del welfare se cancelan con esa ruptura entre economía financiera y sector productivo que garantiza una *acumulación segura por desposesión sostenida*: no es que gobierne la economía, sino que se gobierna desde la economía. No se gobierna a los sujetos de derecho desde una pretendida gestión

---

<sup>403</sup> Extendida la gestión del miedo al Otro como clave de la gobernanza; consolidado el racismo cultural en la retórica post-política hegemónica; con la ideología islamófoba como “enfermedad psicosocial” (Prado: 2009; 37) surgida alrededor de ese suceso; con un discurso político-criminal, un corpus científico actualizado y una supuesta recuperación de refinadas (y no tanto) técnicas penales que han devuelto (suponiendo que en algún momento se hubieran ausentado) las ideas de *enemigo* y *excepción* al primer plano de las discusiones jurídico-políticas.

<sup>404</sup> “Ellos son el centro del mal en el Mundo moderno”. El discurso completo de Ronald Reagan a la National Association of Evangelicals (NAE) en Orlando (8.03.1983) se encuentra disponible en <http://voicesofdemocracy.umd.edu/reagan-evil-empire-speech-text/>

<sup>405</sup> “Algunos gobiernos se enfrentarán al terror con timidez, y no os equivoquéis: si ellos no actúan, América lo hará”. Ver el discurso completo sobre el estado de la unión de George W. Bush al Congreso de EEUU (29.01.2002) en <http://www.washingtonpost.com/wp-srv/onpolitics/transcripts/sou012902.htm>

<sup>406</sup> Un ciclo de acumulación por desposesión vía explotación (en el ámbito laboral y en el resto de esferas de producción social) y extracción –tanto de capacidades de consumo como de recursos naturales y sociales – *vid.* Lorente y Capella (2009), Harvey (2012).

tecnocrática eficiente, sino que se ejerce un poder soberano sobre los objetos de gobierno – que son también objetos de un proyecto civilizatorio global y víctimas de una conculcación masiva y sistemática de los derechos fundamentales garantizados constitucionalmente.

Esos derechos son la condición necesaria de un orden democrático. De ahí que el científico no pueda alejarse de “la ética más elemental de los derechos humanos” (Zaffaroni: 2008; 21).

## Capítulo III

### Subdesarrollo y pseudofordismo en el siglo XX español

*Todavía en el siglo XX, en España se puede constatar una monarquía absoluta, con la aristocracia y el clero como clases sociales poderosas y Alfonso XIII como jefe político (Brendel y Simon: 1979; 10).*

La economía española atraviesa tres ciclos durante el siglo XX. El moderado crecimiento de finales de siglo XIX, basado en una industrialización incipiente en comparación con el resto de Europa, se mantiene durante el reinado de Alfonso XIII (1902-1931). Los problemas endémicos o las profundas asimetrías sociales y geográficas seguían intactos. Los mejores indicadores a ese respecto son una tasa de analfabetismo que supera el 60%; un 70% de la población ocupada en el campo (la mayoría sobrexplotada en latifundios), la concentración regional de la industria (Cataluña, País Vasco, Madrid, Asturias), los masivos procesos de migración interna y externa (García y Jiménez: 2001; 37-39)... Si el primer tercio de siglo presenta una tasa de crecimiento de la renta por habitante del 1.1%, el oscuro período de 1935-1950 decrece el 0.9%. Durante la segunda mitad de siglo XX, el crecimiento del producto real per cápita ascenderá al 3.8% (*ibíd.*: 16) —una evolución irregular e inferior, en todo caso, a la de sus vecinos del Norte. Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que los escenarios políticos y las estructuras de desigualdad pueden desvirtuar la información proporcionada por esas macromagnitudes económicas en cada régimen de gobierno<sup>407</sup>. Con otras palabras: el abuso de información objetiva presentada en clave macroeconómica puede desenfocar el análisis de las dinámicas de desigualdad (relativas al *orden*) y las formas de gestión del conflicto social subyacente (relativas al *control*), problema que debe ser objeto de una cuidadosa vigilancia epistemológica a la hora de interpretar la relación estructural entre mercado y estado y su traducción política —a los discursos y/o prácticas institucionales. Ambos elementos acotan el retrato de la *soberanía moderna* que se propone en los dos siguientes epígrafes<sup>408</sup>: el primero, sobre *la configuración de la anomalía española en el siglo XX corto*; el segundo, sobre su reflejo en una esfera penal-penitenciaria que alcanzó niveles históricos con la represión franquista.

---

<sup>407</sup> Toda lectura del PIB (aun calculado en términos reales) debe superar la *ilusión economista*: el crecimiento *per se* no permite suponer signo alguno de desarrollo social si no se acompaña de reducciones sensibles de la desigualdad entre sectores. Aun mejorando las condiciones de vida de la mayoría, este parámetro no proporciona información relevante sobre las relaciones de explotación o la generación de sectores excluidos. El concepto de clase media desempeña un papel fundamental en ese juego de medidas y cálculos. En primer lugar, un crecimiento del producto por habitante no tiene por qué suponer un mejor reparto real de la renta o la riqueza —de hecho, la tendencia endémica del sistema capitalista se orienta al aumento constante de la desigualdad en ese reparto, cualquiera que sea la coyuntura productiva. En último término, como se comprobará más adelante, el producto nacional puede desplomarse mientras la población penitenciaria se dispara (como ocurrió en determinados episodios del siglo XX español) o crecer al tiempo que lo hace la población penitenciaria —como ha venido ocurriendo a lo largo de las últimas décadas. Esa correlación unívoca es, por sí misma, irrelevante. De hecho, entre ambos fenómenos no existe una dependencia estable que permita obtener datos concluyentes más allá de las diferentes coyunturas históricas de cada estado. Más aún: tampoco existe correlación alguna entre los índices de delictividad y el endurecimiento de las políticas penales —o entre aquellos y el aumento de la población presa. España representa, entonces y hoy, (*vid.* XII.1, XIII) un buen ejemplo en este sentido.

<sup>408</sup> De ahí la insistencia en identificar los elementos de esa supuesta *anomalía* para proponer, más allá de la descripción, una problematización del orden y el control democráticos desde su construcción histórica.

El estallido de la Revolución Rusa y la entrada de EE.UU en la I Guerra Mundial (1917) son dos acontecimientos añadidos a la crisis en la que España sigue sumida<sup>409</sup> durante el cambio de siglo. El movimiento social crece en tamaño y conflictividad y el gobierno instaura la jornada laboral de ocho horas en 1919. La represión policial aumenta (*Ley de fugas*), como hacen el movimiento militar (*Juntas*) y el político –con el reagrupamiento final de los *partidos del orden* en torno al general Primo de Rivera (Vilar: 1963; 125). El poder se une para restablecer el *orden* y la última década monárquica comienza (1923) con una dictadura que “gobierna sin transformar” (*ibíd.*) durante los *felices años 20* y concluye en 1931 sin cambios socioeconómicos sustanciales. Su política se basa en el nacionalismo, el intervencionismo, el proteccionismo y la corrupción. El sector público impulsa infraestructuras viales e hidráulicas, la banca privada se expande y la condición endémica de la crisis fiscal del estado se agrava (García y Jiménez: 2001; 62-70)<sup>410</sup>. Avanzando entre los límites del inmovilismo y el clasismo más reaccionarios, la España modernizada da un salto social “del precapitalismo al neocapitalismo” (Brendel y Simon: 1979; 27-28) que no encuentra correspondencia en un cambio deseable en las estructuras estatales<sup>411</sup>.

En el contexto de la *Gran Depresión*, los cambios políticos de los años treinta tampoco se traducen en una transformación socioeconómica sino todo lo contrario. La crisis paraliza las obras públicas emprendidas en la dictadura de Primo de Rivera y, para más gloria de su *exterioridad*, la economía española sufre el descenso de las entradas de capital por exportaciones, inversiones extranjeras (fuga de capitales) y emigración (García y Jiménez: 2001; 88)<sup>412</sup>. Las clases acomodadas expresaban su malestar en las ciudades y las clases empobrecidas hacían lo propio en el campo. Las primeras estaban acostumbradas a someterse al feudalismo monárquico para mantener su posición. Las segundas actuarán como fuerza de choque en una supuesta revolución que era “más bien una lucha contra una situación precapitalista que una lucha contra el capital” (Brendel y Simon: 1979; 37). El resultado es un paso más en el lento y retrasado viaje de España hacia la modernización capitalista, aun conservando esa convicción proteccionista fundada en 1882 –que perdurará hasta 1959.

Si la dictadura había gobernado sin transformar, “la república quiso transformar y gobernó difícilmente” (Vilar: 1963; 125). Superado por las urgencias históricas, el planteamiento progresista del bienio reformador (1931-1933) se traduce en una proclamación constitucional relativamente ambiciosa; una política laboral mejorada; una reforma agraria insuficiente que puso, en dos años, a la masa agraria del lado del movimiento obrero en las filas de la oposición revolucionaria; una política educativa demasiado sujeta a la herencia de la jerarquía eclesiástica y un difícil manejo de los problemas relativos al ejército y la Guardia Civil a la que Azaña añade un nuevo cuerpo de seguridad: las Fuerzas de Asalto. De un lado, la respuesta popular a los abusos de la iglesia jugaba también contra las pretensiones de *estabilidad* del recién nacido gobierno constitucional al favorecer una más eficaz unión del poder tradicional –aparte de otros problemas como los relativos a las pretensiones regionalistas de los principales focos económicos del estado, que también

---

<sup>409</sup> En la Primera Guerra Mundial “la neutralidad fue conservada, pero la carestía de la vida y el papel cada vez más importante desempeñado por las masas industriales acabaron por producir, en 1917, una grave crisis, episodio inicial de los trastornos contemporáneos” (Vilar: 1963; 90).

<sup>410</sup> El circuito cerrado de redistribución de rentas y riqueza que comienza a construirse en esos años será reforzado *manu militari* durante el franquismo y luego alimentado durante los años de apertura, reestructuración industrial y liberalización.

<sup>411</sup> En esos y otros desfases históricos, políticos, sociales y económicos debemos encontrar algunas de las causas profundas de esa *anomalía española* que estudiaremos en la parte tercera.

<sup>412</sup> Entre 1900 y 1930, dos millones y medio de españoles abandonan el país (Brendel y Simon: 1979; 33).



eran focos de conflicto social<sup>413</sup>. Por otro lado, la cifra de muertos en movilizaciones populares a manos de las fuerzas de seguridad (y, por ende, responsabilidad del gobierno republicano) crece rápidamente: la masacre de Casas Viejas (enero de 1933) pasa a la historia como epitafio del bienio reformador y la polarización entre *derechización para-institucional* y *organización popular*<sup>414</sup> se agudiza en los años previos al golpe de estado de 1936.

---

<sup>413</sup> “Mientras que el conjunto español no tiene más que un 25 por ciento de población industrial en su población activa, Cataluña tiene un 45 por ciento. Un proletariado tan agrupado *piensa y se organiza*” (Vilar: 1986; 17). Si el espíritu de clase era aún más fuerte que la afirmación nacionalista, la reversión de esa realidad se convierte pronto en reclamo central de la gestión política del conflicto: los partidos de derecha denuncian el separatismo empleando “todo el vocabulario pasional que sería el mismo de la rebelión militar de 1936” (*ibid.*: 26) –para una contextualización amplia de la relación entre clase e identidad durante la decadencia de los estados-nación, *vid.* Hobsbawm (1994: 426-429).

<sup>414</sup> Con la entrada en juego de la CEDA (no adherida formalmente a la República) y la CNT (con un millón y medio de afiliados) como respectivos ejemplos.

### III.1 / La construcción de la ‘anomalía española’

*Del 18 al 20 de julio de 1936, España sufrió un choque de unas características que evocan el siglo XIX: propietarios, militares y sacerdotes (seguidos, en algunas regiones, por masas habituadas a obedecerles), contra burgueses medios seducidos por los principios de la Revolución francesa y contra un pueblo muy pobre inclinado a soñar con la Revolución (a secas) según modelos heredados de los socialistas utópicos (Vilar: 1986; 173).*

El proyecto democrático de la república fracasa en gran parte “por haberse creído capaz de reformar España sin dar inmediatas satisfacciones a las masas agrarias y de luchar abiertamente contra el sector obrero más fuerte” (*ibíd.*: 131). Del lado de las élites *tardo feudales*, un levantamiento militar frustrado (1932) y el auge de las organizaciones fascistas<sup>415</sup> anuncian un choque violento. Las elecciones de 1933 dan la victoria a una oposición que “unió a los liberales doctrinarios con los sostenedores de una república conservadora (dos psicologías que, sin confesarlo siempre, coincidían la mayor parte de las veces)” (*ibíd.*) y se inicia un nuevo golpe de timón que recrudece el conflicto durante el *bienio negro*. En 1934, el campo español contaba con 400.000 parados y la cifra total sumaba 700.000 (*ibíd.*: 13). Las reformas republicanas son derogadas, los campesinos son expulsados de las tierras ocupadas, se anula la expropiación de las tierras a la aristocracia y cualquier otra norma relativa al uso de la tierra o los salarios. Cataluña y Asturias destacan por la combatividad de sus movimientos populares: en 1934, una huelga general acaba con 4.000 víctimas mortales a manos de las tropas del general Franco y da inicio a la acelerada degradación de la imagen de las fuerzas de seguridad. Otros episodios de escándalos políticos al más alto nivel también forman parte del cúmulo de circunstancias que explica un nuevo giro en las elecciones del 36, mientras el conflicto (ya explícito y candente) desciende al nivel de las manifestaciones y prácticas callejeras: vuelta a la derrota de las élites nacional-católicas, recuperación de tierras, liberación de una parte de los encarcelados por la represión conservadora, formación de grupos de pistoleros en el bando fascista, incapacidad de controlar a los militares responsables de las atrocidades recién cometidas contra el pueblo... La polarización social es patente. La tensión que resulta de ese péndulo social representado en la República acabará como manda la tradición española: el ejército decide *poner orden*<sup>416</sup>. Consumado su fracaso político en las partes vitales del país, la siguiente sublevación militar se transforma en revolución y guerra civil<sup>417</sup>: de un lado, una variedad de experiencias revolucionarias –locales y efímeras en su mayor parte, ejemplares en muchos casos; enfrente, un aparato institucional con vocación totalitaria y enorme capacidad destructiva. El contexto geopolítico se demostró del todo propicio a una victoria pro-capitalista, aun en su versión más arcaica<sup>418</sup>: el apoyo al

<sup>415</sup> Confederación Española de Derechas Autónomas (Gil Robles, 1933), Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (R. Ledesma y O. Redondo, 1931), Falange Española (JA. Primo de Rivera, 1933), la unión de ambas: FE de las JONS (1934).

<sup>416</sup> “Si se piensa que este país en ciento veintidós años ha conocido cincuenta y dos intentonas de golpe de estado militar, se comprende que no es injustificado que a este tipo de operación se la conozca en todas partes con un nombre español” (Vilar: 1986; 38-39).

<sup>417</sup> Una guerra que “no se comprendería sin medir la crisis de conciencia que ha acarreado a la España del siglo XIX su fracaso como estado-nación potencia a la manera de sus vecinos ni sin tener en cuenta el juego complejo que a veces añade, y a veces deduce, la fuerza de las conciencias de grupo a las conciencias de clase” (*ibíd.*: 26-27).

<sup>418</sup> “Si el fascismo se alza en defensa de los principales aspectos de la ideología burguesa convertida en conservadora (la familia, la propiedad, el orden moral, la nación) reuniendo a la pequeña burguesía y a los parados aterrados por la crisis o desilusionados por la impotencia de la revolución socialista (...). Se presenta

fascismo español, por activa o por pasiva, fue prácticamente unánime en los gobiernos del bloque occidental y “las empresas privadas se apresuraron a mostrar sus preferencias por el campo del *orden*” (Vilar: 1986; 121), así como a gozar de su condición privilegiada –bien como acreedores del nuevo régimen, bien como beneficiarios de la guerra. Un episodio que resume muy gráficamente la relación de fuerzas en litigio, el bombardeo de Gernika, inaugura esa era *post-neolítica* (Alba: 2004) en que se sublima la violencia extrema “de la guerra contra el civil; el ataque injusto y desproporcionado. El horror sin necesidad de adjetivos” (Rodrigo: 2006; 1).

Ha de tenerse en cuenta que, si bien la guerra de España ha sido frecuentemente descrita como *la primera batalla de la II Guerra Mundial* (London: 2010), el siglo XX español se desviará de la senda europea para protagonizar una regresión histórica. En palabras de Hobsbawm (quien rebate esa conexión entre la Guerra española y la IIGM), “la victoria del general Franco (...) solo sirvió para mantener a España aislada del resto del mundo durante otros treinta años” (1994: 162). El fracaso cosechado por cualquier aspiración de revolución social será (junto con el posterior declive de las religiones occidentales<sup>419</sup>), acaso, uno de los elementos comunes a ambos escenarios<sup>420</sup>. A continuación se presenta un retrato del *siglo XX corto* franquista desde los factores que pueden resultar útiles a una posterior lectura de la *anomalía española* en democracia.

Los vencedores de la guerra instalan una de las dictaduras más sangrientas de la historia europea (Navarro: 2006; 134) y España es enviada a prisión<sup>421</sup> en “una posguerra marcada no por la reconciliación sino por el politicidio” (Rodrigo: 2006; 2). El régimen franquista toma el poder para imponer el orden por la vía del terror generalizado<sup>422</sup>, mientras este ya había sido sustituido en el resto de Europa –por mecanismos productivos más modernos, democráticos o sutiles que no serán concebidos y desarrollados para el estado español hasta la muerte del dictador. “Ya en 1937 el general Franco había pedido ayuda (que le fue concedida) al gobierno alemán para que la Gestapo y la SS le ayudaran a establecer una policía política a semejanza de tales instituciones nazis” (Navarro: 2006; 151). Aunque no corresponde a este trabajo la revisión exhaustiva de lo acontecido durante la guerra, sí resultará útil señalar sus aspectos más relevantes para entender el conflicto social y político, la desigualdad entre sectores sociales y la influencia de los intereses

---

como lo que es: una resurrección violenta del mito que exige la participación de una comunidad definida por pseudo-valores arcaicos: la raza, la sangre, el jefe. El fascismo es el arcaísmo técnicamente equipado” (Débord: 1967; cap. 109).

<sup>419</sup> O mejor dicho: junto con su sustitución por la *religión laica* del capitalismo (Hobsbawm: 1994; 339).

<sup>420</sup> En términos de modernización económica, organización política, desequilibrios regionales, desigualdad social, desempleo y pobreza. La brecha que separará al régimen nacional-católico español del avance europeo de posguerra sigue abierta hoy –*vid.* parte tercera *infra*.

<sup>421</sup> Entre las principales normas promulgadas a este respecto para la nueva forma-estado de la dictadura: Tribunales Militares, de Responsabilidades Políticas (1939), obligación a docentes de adaptarse al dogma, la moral y el derecho canónico (1939), Causa General (1940), Represión de la Masonería y el Comunismo (1940), Seguridad Interior del Estado –pena de muerte por traición (1941), Código Penal (1944), fuero de los españoles –*democracia orgánica* (1945), código de justicia militar –delitos políticos a jurisdicción castrense (1945), ley de represión del Bandidaje y el Terrorismo –lucha contra los maquis (1947), reglamento de los servicios de prisiones (1948), reglamento que se adapta formalmente a las normas mínimas de Ginebra –1955 (1956) pero mantiene una disciplina militar incompatible con estas... Ver, entre otros: Lorenzo (2011: 6), Rivera (2006: 146), Rodrigo (2006: 2).

<sup>422</sup> Entre 1939 y 1941, el régimen dictatorial franquista cometió más asesinatos (en proporción de 10.000/1) que el régimen italiano y encarceló proporcionalmente a más personas que el régimen nazi en “tiempo de paz”. Según el Anuario Oficial de Estadística del Estado, 192.684 personas murieron o fueron ejecutadas en prisión entre 1939 y 1944, a la que habría que sumar el número de muertes en campos de concentración y otros espacios de detención.

internacionales en juego. Las cuestiones directamente relacionadas con la práctica penal-penitenciaria, desde la producción de normas a los campos de concentración, serán tratadas en el epígrafe siguiente (III.2). Aquí, limitándonos a una revisión de la construcción de la anomalía española, empezamos por reconocer que a la superioridad demográfica del bando republicano se oponen dos factores: de una parte, la dificultad para organizar y coordinar en un mismo frente a los distintos grupos de dicho bando; enfrente, el apoyo a los fascistas de una masiva intervención extranjera a cargo de los ejércitos de Mussolini y Hitler. Esa imagen, resumida en episodios como el ya citado de Gernika, presenta una fiel metáfora de la relación de fuerzas que caracteriza el conflicto social en la España de los años treinta, el mismo escenario en el que Vilar identifica “pueblos y hombres cuya cultura, en el sentido etnológico de la palabra, era del siglo XIII” (Vilar: 1986; 33) o grupos fascistas que “hacen del catolicismo una de las bases de la *hispanidad*, del rechazo de la Reforma una de las glorias históricas de España, emplean la palabra *cruzada* y toman sus símbolos de los reyes *católicos*” (*ibíd.*: 37).

Dos realidades opuestas coexistían en un mismo territorio. En el campo como en la ciudad, “la necesidad de un cambio profundo en la estructura de la sociedad española había sido afirmada” (Vilar: 1963; 156) y un gran número de valiosas experiencias anticapitalistas justificaban el uso de la expresión *Revolución Española*<sup>423</sup>. Enfrente, la oligarquía promueve el discurso de un fascismo español que apela a los principios atávicos de la unidad nacional, el sentido religioso-militar, el *sindicato vertical*,... y se dirige a las masas empobrecidas con demagógicas alusiones a la justicia social y campañas de caridad. En el ejercicio de sus funciones, las élites militares vuelven a emplear la violencia al servicio del inmovilismo tras el levantamiento de 1936. “Las castas dirigentes (clero, ejército, juventud rica asociada al partido, los cuadros militares y el auxilio social) se impusieron de forma decisiva, sin que ninguna fórmula económica nueva entrase en la realidad de los hechos” (*ibíd.*: 158). Justificando su uso como política de estado, generales como Mola o Queipo de Llano afirmaban la necesidad de emplear el terror “para vencer la resistencia de la mayoría de la población en contra de nuestro ejército” (Navarro: 2004; 155)<sup>424</sup>, mientras el relato oficial (extendido en las potencias fascistas como en los países liberales) legitimaba la sublevación militar por los “desórdenes latentes” y por “la fragmentación de hecho de los poderes en el campo republicano” (Vilar: 1986; 93) –un falso tópico<sup>425</sup> que aun hoy no debe resultarnos extraño. La condición *negativa y ambigua* (*ibíd.*: 112) del levantamiento

<sup>423</sup> Brendel y Simon, utilizando la expresión *Revolución Española* en referencia a los acontecimientos de 1931, argumentan: “la explotación de campesinos llegaba a ser tan grande que esta categoría oprimida constituía una fuente revolucionaria. La tarea de la revolución española era llevar a cabo la caída de la monarquía, eliminar la posición poderosa de la aristocracia. La tarea política y social de esta revolución era la misma que la de la Revolución francesa de 1789” (Brendel y Simon: 1979; 10).

<sup>424</sup> “No fue, por lo tanto, una mitad de España contra otra mitad, sino una minoría frente a la mayoría de la población” (Navarro: 2006; 159). La dimensión territorial de la guerra no puede sufrir una extrapolación simplista a su dimensión política y demográfica –en una lógica similar a lo que tampoco debería obedecer hoy la ley electoral y su sistema d’Hont (Montero y Riera: 2009; 228). Otras citas célebres del general Mola: “se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta para reducir lo antes posible al enemigo, que es fuerte y bien organizado. Desde luego serán encarcelados todos los directivos de los partidos políticos, sociedades o sindicatos no afectos al Movimiento, aplicándose castigos ejemplares a dichos enemigos para estrangular los movimientos de rebeldía o huelgas” –en Rilova (1989: 39). “Es necesario crear una atmósfera de terror, hay que dejar sensación de dominio eliminando sin escrúpulos ni vacilación a todo el que no piense como nosotros. Tenemos que causar una gran impresión, todo aquel que sea abierta o secretamente defensor del Frente Popular debe ser fusilado” –en Sierra (2011: 35). La barbarie denunciada (entre muchísimos otros) por el profesor Navarro no ha recibido aún la condena unánime del parlamento democrático español.

<sup>425</sup> De no tratarse de un falso tópico, es decir, de haber enfrentado a un régimen democrático falto de legitimidad o a una masa en retroceso, el pronunciamiento militar no habría necesitado de semejante derramamiento de sangre ni tanto años de represión –*vid.* Hobsbawm (1994; 163).

militar es, como la del fascismo, un simple epíteto: desde septiembre del 36, el nuevo jefe de gobierno del Estado (*caudillo de España por la gracia de Dios*, que solo respondía ante este y *ante la historia*) llevó a cabo, además de la continuación y la victoria en la guerra, una labor de cohesión política imprescindible para la hegemonía estable. El “Movimiento Salvador” se impuso mediante el ejercicio de una violencia sin parangón, recuperó símbolos como la bandera *prerrepública*, suprimió los partidos, alimentó el auge de formaciones paramilitares, devolvió a los grandes propietarios toda posesión y derecho que pudieran haber visto peligrar durante los 5 años previos... prometiendo “la restauración a los monárquicos, la *cruzada* al clero y el estado corporativo a la Falange” (*ibíd.*: 117).

*Con demasiada frecuencia estos criminales pretenden estar predestinados a superar las ‘crisis de valores’ que denuncian, a reafirmar los ‘valores nacionales’, a defender la ‘moral pública y la familia’, a ‘sanear las costumbres’, etcétera. El criminal de Estado casi siempre se presenta como un moralista y como un verdadero líder moral. (...) Aunque destruyen las repúblicas suelen hacerlo en nombre de su fortalecimiento o restauración (Zaffaroni: 2008; 26).*

La tesis de Zaffaroni, como en Agamben, arroja luz sobre una cuestión (la de la continuidad soberana) clave en el análisis del gobierno de la penalidad que este trabajo aborda. *Caudillismo, dictadura militar, fascismo, democracia orgánica, nacionalcatolicismo, régimen autoritario...* son etiquetas en las que no procede detenerse salvo para especificar los significados que puedan resultar útiles a una lectura de las continuidades de fondo entre modelos de acumulación y regímenes de gobierno. Algunas de esas etiquetas tienen un sentido meramente descriptivo; otras se deben a la creatividad propagandística del franquismo; otras buscan la particularización del régimen más allá de los elementos compartidos con los sistemas alemán o italiano; en cualquier caso, el objeto de este trabajo nos obliga a priorizar el discurso totalitario que les une sobre las variantes estéticas que les separan<sup>426</sup>. De ahí que el concepto en torno al cual se articula la interpretación de los términos introducidos en el presente epígrafe sea el *fascismo*, más allá de sus rituales, como “principio formal de deformación del antagonismo social” (Zizek: 2009; 22-23) y, por consiguiente, como esquema para una disolución de la idea de *clase*. Si dicha disolución opera por la vía de un patriotismo ultrarreligioso, militarista, de raíz medieval y espíritu imperial, se trata de una cuestión coyuntural. En un breve pero fascinante recorrido histórico (*tardofranquismo-transición-postfranquismo*), esa deformación del antagonismo social se adaptará a la retórica del constitucionalismo neoliberal, fijando los elementos comunes a ambos regímenes y las conexiones entre estos como manifestaciones del *poder soberano*<sup>427</sup>.

---

<sup>426</sup> Centrándonos en la dimensión vertical y totalitaria del discurso nacional-católico y no en la supuesta condición particular *franquista pero no-fascista* del régimen español –en tanto que huérfano de la legitimación política que el apoyo de una mayoría social de extracción proletaria o pequeñoburguesa sí concedió al fascismo italiano o al nazismo alemán. “Los discursos nacionalsocialistas de propaganda se caracterizaban por hacer hábiles llamadas a los sentimientos de los individuos integrados en la masa y por la renuncia, en la medida de lo posible, a toda argumentación objetiva. En repetidas ocasiones subraya Hitler en su obra *Mein Kampf (Mi lucha)* que la buena táctica en materia de psicología de masas reside en renunciar a toda argumentación y en presentar a las masas solamente *la gran meta final*” (Reich: 1973; 21). Imposible evitar la mención a esa célebre definición de España como *unidad de destino en lo universal* y a su actualización al discurso gubernamental en la Cultura de la Transición (Martínez coord: 2012). San Martín recupera esa “advertencia” sobre la propaganda que realizara hace ya setenta años por Armand Robin en *La falsa palabra*: “un manto de palabras vacío de acontecimiento, una gigantesca elipsis tras la que reposa el silencio mismo” (2013: 2).

<sup>427</sup> Aun (o mejor: *sobre todo*) en el contexto difuso, líquido y superficial de la dominante posmoderna como “lógica cultural del capitalismo tardío” (Jameson: 1991; 18-22), “el mito de la furia española goza de buena salud y se reacomoda en la España monárquica y constitucional. Los ideólogos del franquismo pueden estar

El aislamiento en que el estado español acaba sumido al comenzar la década de 1940, su deteriorada situación económica, la autarquía y un consiguiente corte del comercio exterior rubrican una situación social de pobreza extrema generalizada<sup>428</sup> y se plasma dramáticamente en el ámbito laboral. Gran parte de los logros reconocidos por la OIT son aún desconocidos en España: salarios ridículos, nula seguridad social, nula seguridad e higiene... entre 1940 y los primeros cincuenta, “el expolio de las clases trabajadoras se hizo sin contrapartida, de donde surge una acumulación masiva de capital que los bancos invierten” (Vilar: 1963; 165). “En el plano industrial el estancamiento fue completo, hasta merecer el calificativo de *depresión*: el máximo productivo de preguerra (1930) no es recuperado, en términos per cápita, hasta 1952” (García y Jiménez: 2001; 120). Crece el mercado negro y el fraude fiscal a la vez que proliferan los privilegios monopolistas concedidos a grupos empresariales afines al régimen. Es este un hecho de gran relevancia, pues la mayoría de consorcios (Banca March, BBVA, Banco de Santander, Abengoa, Iberdrola o Unión Fenosa) que dominarán la economía española se forman o consolidan a principios del franquismo<sup>429</sup>. De ahí puede deducirse que la división social del orden clasista español se adelantó cuatro décadas a la mayor parte de sus vecinos europeos. Se diría que nos encontramos en una peculiar y anacrónica fase de acumulación primitiva, en la que unos acumulan riqueza a costa de la más burda explotación del resto, a la espera de una revolución industrial local que habría de prepararse a finales de los cincuenta. Así: “rígida disciplina laboral y drástica fijación de salarios en una situación que registra simultáneamente grandes alzas en los precios” (*ibíd.*: 125). Una vez el régimen se hubo consolidado institucionalmente y la violencia hubo limpiado todo rastro del pasado republicano (Lorenzo: 2011; 7), España se preparaba para una particular *tabula rasa* que tomaría impulso productivo en el turismo, las divisas procedentes de la emigración y el aumento de la inversión extranjera.

En el plano institucional, si los regímenes anteriores se caracterizan por un bipartidismo pseudodemocrático administrado entre liberales y conservadores, la *dualidad* con que el franquismo gestiona la estabilidad distingue básicamente entre falangistas y católicos. En 1947, la *Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado* define la forma política del Estado español como *Reino* y otorga al *Caudillo (de España y de la Cruzada, Generalísimo de los Ejércitos)* la potestad de elegir y nombrar sucesor (a título de Rey o de regente) al frente del *Reino de España*<sup>430</sup>. A falta de que se consume la victoria aliada en la IIGM, la resistencia a los consejos de democratización que llegan del exterior “obliga a la ONU a formular una condena del régimen de Franco y a Francia a cerrar la frontera durante cierto tiempo” (Vilar: 1963; 159). Pero el argumento de la *amenaza comunista* empleado por la dictadura no tardará en dar mejores resultados al comenzar la Guerra Fría. De ahí que, entrada la década de 1950, pueda hablarse de un *segundo período franquista* que abre las virtudes geoestratégicas españolas a una planificación política, económica y militar de

---

satisfechos, más allá de sus iniciales connotaciones fascistas, el mundo comparte la caracterización propuesta por el nacionalcatolicismo, los españoles se caracterizan por su raza y la furia contenida en ella. El fascismo gana una batalla más en la guerra por la palabra” (Roitman: 2010).

<sup>428</sup> Se consolida el atraso endémico de un país que “en 1945 se encuentra prácticamente en el mismo punto que antes de la guerra de 1914, con el mismo nivel de desarrollo económico, las mismas relaciones de poder y los mismos problemas para la burguesía nacional” (Brendel y Simon: 1979; 24).

<sup>429</sup> “La esencia del franquismo fue volver al siglo de oro de la burguesía (el siglo XIX), que en el ámbito mundial volvió por sus fueros a partir de 1980, con la contrarrevolución anglosajona y el llamado *neoliberalismo*” (Malló: 2011).

<sup>430</sup> Al año siguiente, 1948, el príncipe Juan Carlos, de 10 años de edad, es recibido por Franco en El Pardo y comienza su formación preparatoria para la sucesión –que recibirá el nombre de *Operación Lolita*. Dos décadas después, la Ley Orgánica del Estado (1967), penúltima de las ocho leyes fundamentales del régimen, aseguraría las condiciones para el retorno de la institución monárquica.

carácter global. Así, tal como afirmará un memorándum del gobierno estadounidense fechado a 5 de octubre de 1960, los EEUU *estrechan las relaciones con el régimen franquista para planificar su influencia minimizando el coste político de esa relación*<sup>431</sup>.

No es fácil encontrar una declaración de intenciones más explícita a ese nivel. La *comunidad internacional* (en especial su potencia principal, EEUU) nunca se ha caracterizado por anteponer la defensa de ningún régimen democrático a los intereses de sus procesos de expansión económica y militar. El español es otro ejemplo de esta paradoja democrática –declaraciones de derechos *versus* planificación geoestratégica para la expansión de los intereses militares o económicos. En 1951 comienzan las negociaciones para la instalación de bases militares estadounidenses en España y el aislamiento a la dictadura comienza a desaparecer. En 1953, España y EEUU firman un “tratado de *ayuda militar* según el cual los Estados Unidos prestan 141 millones de dólares como ayuda y 85 más para fortalecer la base económica del programa de cooperación militar” (Vilar: 1963; 160). Los acuerdos bilaterales suponen “el gran espaldarazo internacional al franquismo tras la etapa de aislamiento posterior a la II Guerra Mundial” (Grimaldos: 2006; 49) y la firma del Concordato con el Vaticano supone, al mismo tiempo, la consagración confesional oficial del régimen franquista<sup>432</sup>.

Poco después (1955), la Organización de Naciones Unidas admite a España como miembro. El año siguiente pasa a la historia por los disturbios estudiantiles. Es un momento de importantes cambios en materia de gubernamentalidad económica: 1957 es el año de la entrada de los economistas en la vida política, episodio decisivo “para que la profesión de los economistas ejerciera una influencia decisiva al servicio del desarrollo económico del país” (Fuentes Quintana: 2005; 45). España se incorpora a la OCE (Organización Europea para la Cooperación Económica) y al Fondo Monetario Internacional en 1958<sup>433</sup> y en 1959 arranca el Plan de Estabilización y Liberalización bajo control de ambos organismos, momento clave en un proceso de reestructuración económica que conllevará, cómo no, grandes repercusiones sociales: la industrialización, que llega tarde (en relación al resto de Europa) pero rápido, no apacigua el conflicto porque sus causas no han sido siquiera consideradas. Más aún, la clase aristocrática y los grandes propietarios (como pronto harán las empresas transnacionales implantadas en el mercado español) solo se interesan por la restauración monárquica “en tanto en cuanto la creen capaz de garantizar el orden establecido, liberal o autoritario según las necesidades del momento” (Vilar: 1963; 168). Es un hecho constatable en la historia del siglo XX que el objetivo principal de los grandes capitales (verdaderas aristocracias transnacionales) consiste en desarrollar proyectos económicos perdurables en determinado orden

---

<sup>431</sup> Memorándum citado por Grimaldos (2006; 258), quien añade: “los diseñadores políticos (...) consideran imprescindible la potenciación de un partido socialdemócrata y otros de carácter neofranquista para conseguir el tipo de democracia que se quiere implantar en España” (*ibíd.*: 26).

<sup>432</sup> Más datos al respecto en Navarro (2006: 153).

<sup>433</sup> España ingresa en la ONU en 1955, en la OCE, el FMI y el BM en 1958, en la OCDE en 1961, al GATT en 1963 (OMC desde 1995)... Acerca de la relación entre el Estado español y los organismos económicos internacionales, *vid.* Varela y Varela (2005). “Ya en 1958, los doce millones de la cuota de entrada al FMI procedían de un crédito del Chase Manhattan Bank” (García y Jiménez: 2001; 134). En 1949, el crédito del Chase National Bank había ascendido a 25 millones de dólares, a los que se suman 62,5 en 1951 y 226 en 1953 –a cambio de facilidades logísticas para sus operaciones militares (Brendel y Simon: 1979; 45). Un dato especialmente simbólico: “1959 comienza con la inauguración del Valle de los Caídos y termina con la visita de Eisenhower a Madrid” (García y Jiménez: 2001; 136). En 1963 se inicia el Primer Plan de Desarrollo; en 1968, el Segundo Plan de Desarrollo.

estructural<sup>434</sup>. Conseguirlo bajo una dictadura o sobre una democracia es un problema menor. Al tiempo que “Franco forja su imagen de *centinela de occidente*” (García y Jiménez: 2001; 128), la lógica política del Plan Marshall (no tan rápido sus efectos económicos) llega, como al resto de Europa, condicionada a la reducción del proteccionismo. La aplicación de los principios del libre mercado en las economías locales, y el consenso general acerca de la necesidad de “ajustar la política económica a las nuevas condiciones que vivía la economía internacional” (Fuentes Quintana: 2005; 48) es inevitable. “Se consiguió que la opinión pública creyera pronto que el cambio pretendido en la política económica constituía la única alternativa de la economía española para asegurar su crecimiento” (*ibíd.*: 46). La relación de dependencia o condicionalidad queda así impuesta y legitimada. Así, desde 1959, “el capital extranjero juega un papel creciente pero estrechamente ligado a los intereses de la oligarquía española” (Vilar: 1963; 165). El Plan de Estabilización económica fue redactado por el jefe de la Misión del FMI y por el director del Servicio de Estudios del Banco de España.

En ese contexto de apertura al capital extranjero, el rescate macroeconómico de España se corresponde con la reactivación de las expresiones del conflicto en el plano doméstico. Crecen los procesos migratorios internos (del campo a los grandes núcleos industriales del Norte, Levante y Madrid) y externos (a Francia, Alemania, Suiza,...) y las capitales ven su paisaje distorsionado muy rápidamente por la concentración industrial y la masificación poblacional. “La miseria del campo cede su lugar a las miserias de la ciudad” (Brendel y Simon: 1979; 46), pero la burguesía no utiliza su fuerza creciente para remover el orden franquista. En el lado de las élites políticas, los tecnócratas del Opus Dei y su discurso modernizador (propio del ya universal credo del libre mercado) ganan terreno al sector falangista en el poder. El Opus Dei<sup>435</sup> impulsa ese libre desarrollo de las fuerzas productivas desde la iniciativa privada manteniendo, a la vez, la connivencia entre los grandes propietarios y la cúpula del régimen. “Las decisiones políticas eran tomadas no solo para los ricos, sino por los ricos”<sup>436</sup>, mientras en la calle da comienzo una “primera oleada de huelgas” (*ibíd.*: 49) iniciada de forma autónoma en las zonas industriales del Norte (en menor medida en Madrid, Catalunya o Valencia) y centrada en reivindicaciones estrictamente laborales<sup>437</sup>. Ante la conversión del *proletariado sobreexplotado* en *proletariado pseudofordista*, la necesidad de sostener su explotación ordenada exigirá garantizar unas mínimas condiciones de trabajo. Entre 1951 y 1959, el aumento de la renta real por habitante es cuatro veces mayor al de la década anterior (García y Jiménez: 2001; 127). El movimiento obrero y la oposición política no abandonan su papel, en las calles o desde el exilio (respectivamente), al tiempo que se genera una peculiar coyuntura de crecimiento: se eleva el nivel educativo de la población, se fomenta el desarrollo industrial,

---

<sup>434</sup> La verificación empírica de este hecho nos permite recuperar la inclusión en el análisis de un concepto primordial como es el de *modelo de producción y organización social*, signficante ciertamente marginado desde un amplio sector académico que lo considera obsoleto. La implementación capitalista de ese modelo se impondrá sobre cualquier pretensión democrática no sujeta a sus preceptos. Los ejemplos se suceden, en distintos estados y momentos, durante las últimas décadas. “No hay que olvidar que el Nuevo Orden Fascista (...) no era un nuevo sistema económico distinto del capitalismo, sino un nuevo sistema político que (...) representaba una alternativa al odiado sistema democrático liberal, así como al bolchevismo revolucionario” (Navarro: 2006; 132).

<sup>435</sup> “Caballería de las clases medias convertidas en gestoras” (Brendel y Simon: 1979; 47), es paradigma de la nueva clase tecnocrática franquista, réplica española de las sectas protestantes norteamericanas y antecesora de las élites liberales postfranquistas.

<sup>436</sup> Un factor que habrá de vincularse más adelante a la particular idiosincrasia de la estratificación social española (orden) y a su gestión gubernamental (control) para desarrollar la *hipótesis de la acumulación –o anomalía neoliberal*.

<sup>437</sup> Las huelgas políticas no se propagan masivamente por la península hasta 1970 (Mandel: 1971; 86).



el comercio exterior se dinamiza, crece el volumen de divisas generado por la emigración<sup>438</sup> y se multiplica la afluencia de turistas (Guisán y Aguayo: 2008; 105).

No obstante, lejos de alcanzar la pacificación deseada por la élite empresarial, la década de 1960 comienza con más manifestaciones, huelgas (sobre todo en el País Vasco y Asturias<sup>439</sup>) y trágicos episodios de represión. Las reformas liberalizadoras se acompañan, por fin, de una serie de fenómenos que nos permiten hablar de verdadero cambio. La actividad económica crece<sup>440</sup>, pero también el conflicto. “En el momento en que la dimensión de la lucha no deja lugar a dudas, el gobierno decreta el estado de excepción en todo el Norte de España, el 5 de mayo de 1962, con *derechos especiales* para la policía” (Brendel y Simon: 1979; 77), pues ni siquiera podía mantener *manu militari* la ley que prohibía las huelgas “por atentar contra el orden público” (*ibíd.*: 80).

Durante las décadas siguientes a la posguerra mundial, EEUU había trabajado (con éxito) para levantar, a su imagen y semejanza, un edificio capitalista al Oeste del telón de acero. Son los años de una guerra de baja intensidad ideológica, cultural y civilizatoria. El diseño de una estructura transnacional capitalista a la americana probará su eficacia tan pronto como la crisis de 1973 aporte el empujón definitivo –como veremos en el siguiente capítulo. Pero España ocupa un lugar especial en dicho proceso y sus años sesenta son un buen ejemplo: en el marco de un potente ciclo expansivo global, el ejército de reserva español es suficientemente numeroso para alimentar el desplazamiento masivo a las industrias urbanas, cubrir las necesidades de la terciarización económica y enviar dos millones de trabajadores al extranjero, haciendo posible “un intenso desarrollo que modifica la función de producción (...) y transforma radicalmente los hábitos de consumo y comportamiento, en general” (García y Jiménez: 2001; 138). “Entre 1960 y 1975, cuando la población está creciendo por encima del 1% anual, la tasa media de crecimiento de la renta por habitante alcanza el 6.7%” (*ibíd.*: 141). Más aún: “el PIB per cápita español (medido en dólares con paridad de poder adquisitivo) creció a un ritmo del 5.2% anual a lo largo del intervalo 1950-73” (Catalán: 1991; 97), con Barcelona, Madrid (que dobla su actividad), Vizcaya, Valencia-Alicante (en alza) y Asturias (en declive) como principales focos económicos. En el campo, la reestructuración (en oferta, capitalización, tecnificación y concentración de la propiedad) consolida a las élites propietarias, barre los minifundios y *optimiza* las condiciones de explotación de un sector de jornaleros debilitado en número y fuerza organizativa –con la excepción de Andalucía. Todo eso ocurre en el marco de un atraso endémico del sector productivo y un anquilosamiento de las instituciones políticas. Este hecho no habrá de pasar desapercibido a la hora de ilustrar e interpretar términos como *progreso* o *justicia social* y ordenar los vicios y virtudes de la gubernamentalidad española en la parte tercera. La relación entre estructura económica, control social y sistema penal encuentra en la injusticia, la desigualdad y la explotación los principales referentes de su análisis comprensivo.

La perspectiva histórica alcanzada varias décadas después nos permite comprobar que la transición política empezó a revelarse imprescindible para conseguir el grado suficiente de paz social: el estado español entraría *tarde* y *rápido* en el último tercio del siglo XX, en

---

<sup>438</sup> En Francia, “hombres y mujeres procedentes del Estado español llegaron a ser el noventa por ciento de los temporeros durante los años setenta (Romero: 2010; 56). Hasta 2004, el volumen de remesas de emigrantes españoles no fueron superadas por el de las enviadas por los inmigrantes en España a sus países de procedencia –fuentes: Banco de España y AgenciaEfe.

<sup>439</sup> 1960 es el año de fundación de las Comisiones Obreras.

<sup>440</sup> “España se convertía en un paraíso para el capital (...): de 1960 a 1966, el PNB aumentó en un 138% en España frente a un 128% en Japón, 81% en Italia y 69% en Francia” (Brendel y Simon: 1979; 49).

pleno crecimiento (económico) pero sin la experiencia de desarrollo (social) de sus vecinos europeos –los *estados sociales* o *del bienestar*. El libre mercado instalaba sus cimientos en un régimen de gobierno que no contaba con las nociones de justicia o cohesión social entre sus premisas políticas, en el solar de un estado del bienestar inexistente, solo suplido por ciertas particularidades socio-culturales –características de las sociedades mediterráneas, sus modelos familiares y sus redes comunitarias. A la vez, resulta extremadamente complejo alcanzar cualquier conclusión acerca de la formación de una sociedad española del control sobre las bases históricas (especialmente abruptas e irregulares) de la sociedad disciplinaria. La coyuntura de violencia franquista distorsiona cualquier abordaje teórico en este sentido porque, como recuerda Navarro en un apunte que es mucho más que simbólico, los tribunales militares de la dictadura siguieron matando hasta los últimos días de Franco. No extraña la respuesta del estado a la oposición organizada, de nuevo, en un “intento de controlar mediante el endurecimiento de la legislación penal y de peligrosidad social” (Rivera: 2006; 156). Un ejemplo: “a lo largo de sus 13 años de existencia (1963-76), el Tribunal de Orden Público incoa 22.660 procedimientos y celebra 3.835 juicios” (Grimaldos: 2013; 82)<sup>441</sup>. “El 60% de esas sentencias se dictó entre 1974 y 1976, siendo España el país europeo donde hubo más huelgas políticas durante ese periodo” (Navarro: 2006; 154).

La llegada de la sociedad española a las puertas de la transición política se da en un contexto de desigualdad solo actualizado por los cambios puestos en marcha tras el Plan de Estabilización. Siguiendo una *vieja tradición*, España no había cumplido los tiempos marcados por el *welfare* europeo durante la II posguerra mundial para transitar entre el bienestar fordista y el nuevo régimen neoliberal. La socialdemocracia acabará reducida en España a un juego retórico propio de la arena electoral-parlamentaria. La dictadura franquista mantuvo a España aislada de dicho proceso político, de sus discursos y de sus implicaciones socioeconómicas. Pero el crecimiento productivo experimentado en la década de 1965-75 marca un hito macroeconómico que será referencia y límite de las transformaciones llevadas a cabo en democracia y, al mismo tiempo, representa un punto de inflexión para la reubicación política y económica del estado en la división internacional del trabajo y los negocios.

En primer lugar, el salario real medio en las empresas crece un 85%, el PIB por habitante aumenta en un 57% y la productividad media del trabajo, un 65% (Guisán y Aguayo: 2008; 105)<sup>442</sup>, como consecuencia de ese salto vertiginoso (*del precapitalismo al pseudofordismo*) protagonizado por la sociedad española. Ha de tenerse en cuenta que la industria “no pudo *aprovecharse* de la guerra mundial como los otros países neutrales” (Brendel y Simon: 1979; 43) y que ni siquiera la limpieza social (un millón de muertos en la guerra y cientos de miles de represaliados o exiliados) había conseguido mejorar el saldo económico per cápita (*ibíd.*) –el *nivel de vida* de la población que hubiese sobrevivido, con otras palabras.

---

<sup>441</sup> El TOP sustituye las competencias represivas de los Tribunales Militares y el Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo. Fue creado por la *Ley 154/1963, de 2 de diciembre* para “enjuiciar los delitos singularizados por la tendencia, en mayor o menor gravedad, a subvertir los principios básicos del Estado, perturbar el orden público o sembrar la zozobra en la conciencia nacional”. El mismo día de su supresión (5.01.1977) se publica la *Ley de Reforma Política* y se crea la actual Audiencia Nacional por decreto-ley, cuestión que constituye una ilegalidad tanto respecto de la legislación franquista como en su sucesora constitucional –*vid.* Grimaldos (2013: 82 y ss.) acerca de la continuidad franquista en el sistema judicial.

<sup>442</sup> Ninguna de esas cifras se repetirá en las décadas siguientes. Más bien al contrario, centrándonos en el indicador más relevante de todos, el salario real medio presenta una evolución descendente –*vid.* X, XI *infra*.

En segundo lugar, dado el *salto* recién descrito y dada la actitud inane de los gobiernos aliados respecto del régimen franquista, ha de tenerse en cuenta que su valiosa condición geográfica situaba a España bajo el principal foco de influencia estadounidense. “Los capitales norteamericanos buscaban las ganancias bajo cobertura militar y salvaban a un régimen *seguro* de un hundimiento económico cuyas consecuencias sociales habrían podido, al menos, neutralizar la posición estratégica de España” (*ibíd.*: 45). La prioridad es solo una:

*El capital es invariable porque en su misma invariabilidad reside su triunfo. El poder, sin embargo, se construye al hacer frente a un desafío que nunca es el mismo. Por esa razón, el poder necesariamente debe cambiar (López Petit: 2009; 34).*

Ha de señalarse, para acabar, la particular armonía entre los intereses geoestratégicos (económicos, políticos y militares, si cabe diferenciarlos) en la Península Ibérica, el producto social y político de cuarenta años de represión franquista y el prometedor punto de partida que suponía el *nuevo mercado español* a ojos del capital extranjero y los propietarios locales. En los años setenta, la Trilateral y sus demandas de “moderación democrática” (*vid. VI infra*) parecían mirar con optimismo a una España que moderniza sus políticas económicas pero cuyo crecimiento permanece marcado por graves déficits estructurales en el modelo productivo. Si añadimos a todos estos factores la ya citada *asunción del valor supremo de la Patria por un Estado nacional-católico* (Vilar: 1986; 127), podremos acotar el marco de análisis del postfranquismo español y el prolongado carácter transitorio de un régimen que conjuga la herencia totalitaria con una monarquía clasista; el retorno de la iglesia católica al gobierno de la vida y las exigencias asumidas en aras de una paulatina incorporación del Reino de España a los engranajes del capitalismo occidental; y la vocación continuista, centrada en el orden, de democratizar formalmente un régimen que había dedicado cuarenta años a naturalizar el fascismo –así en el plano sociológico-productivo como en la esfera gubernamental-soberana. En el *espejo invertido* del sistema penal-penitenciario encontraremos una representación paradigmática de dicha anomalía.

### III.2 / España en prisión<sup>443</sup>

La reforma republicana de la legislación penal y la normativa penitenciaria había introducido ciertas mejoras en las condiciones de vida de la población carcelaria<sup>444</sup>. El Código Penal de 1932 reforma el texto de 1870, se adapta a la nueva Constitución, corrige e incorpora algunas leyes, amplía el arbitrio judicial en las sentencias y *humaniza* el carácter represivo de ciertas penas, además de suprimir la condena a muerte. Aunque la mejora en términos de derechos y garantías (pese a lo efímero del proyecto y a su debilidad presupuestaria) es innegable, la *Ley de Vagos y Maleantes* (1933) introduce mayor severidad al respecto de la reincidencia y consolida la doble concepción del castigo –en la pena en sí misma y durante la propia ejecución de esta dentro de la cárcel (Rivera: 2006; 128). La concepción del “buen preso” que ha de adaptarse a la institución, junto con la progresividad reglamentaria establecida a principios de siglo, siguen siendo hoy dos elementos fundamentales en la garantía del orden dentro de prisión. Existió el intento, pese a todo, de una transformación real de las condiciones penitenciarias desde la Dirección General de Prisiones, tanto en aspectos concretos de la vida carcelaria como en la voluntad de una “depuración y formación eficaz del Cuerpo de Prisiones” (*ibíd.*: 131)<sup>445</sup>. Ese proceso de “ida y vuelta” permanente y sus constantes cambios y reformas muestran que, como en el resto de ámbitos de la gubernamentalidad, la norma no cambia por sí misma el escenario que pretende regular. El sistema penitenciario presenta, en ese sentido, una relación de continuidad entre la II República y la Dictadura de Primo de Rivera, “por lo que en gran medida debemos considerar un paréntesis el corto e intenso período abierto por las políticas reformistas de Victoria Kent [directora general de prisiones entre 1931 y 1934], rápidamente concluido tras su dimisión con la ralentización de las reformas y finalmente cerrado con la contrarreforma penitenciaria de los gobiernos de centro-derecha” (Gargallo: 2010; 300). Aunque las cifras de población penitenciaria durante la república son inferiores a las de la dictadura anterior, el mínimo marcado por la etapa *humanitarista* de Victoria Kent (centrada en el discurso de la reeducación) será superado por un gobierno que, además de retomar los planteamientos punitivo-segregativos puros, oculta los datos reales de la represión llevada a cabo contra las huelgas campesinas y la frustrada revolución de octubre (*ibíd.*).

Ya a finales de 1936, con Franco como *Jefe de Gobierno del Estado*, la Comisión de Justicia de la Junta Técnica crea una Inspección Delegada de Prisiones a la que corresponde “colaborar en la educación ciudadana de los reclusos” (Rodríguez Teijeiro: 2011; 32). Se recupera también el Reglamento Orgánico de los Servicios de Prisiones de 1930, eliminando de una vez las reformas implementadas durante la República. La

---

<sup>443</sup> La bibliografía disponible a este respecto es buen reflejo de una fértil y valiosa producción académica cuya consideración habría sido de gran utilidad para la verdadera democratización de la gobernanza, sus políticas públicas y sus métodos en el Estado español. Las aportaciones incluidas en este capítulo representan una *síntesis crítica* de esa extensa bibliografía –*vid.* Salillas (1918), Bergalli (1976), García Valdés (1980, 1987), Garrido Guzmán (1983), Mapelli (1983), Tomás y Valiente (1983), Rivera (2003b, 2004, 2005, 2006, 2009, 2011), Cid (1999), Alloza (2001), Bueno Arús (2005), Chaves (2005), Leganés (2005), Gómez W. (2006), Rodrigo (2006), Gudín (2007), Gargallo (2010), Lorenzo (2011), Rodríguez Teijeiro (2011).

<sup>444</sup> Tan pronto como se declara la II República (1931) se anula el CP de 1928 y cualquier otra norma penal de la dictadura. Pero el paso atrás que resulta de la reacción fascista impidió, apenas un lustro después, “conocer los resultados de aquellos planes” (Rivera: 2006; 135).

<sup>445</sup> Se crea el Instituto de Estudios Penales en 1932, que será sustituido en 1935 por la Escuela de Criminología (tras el ascenso al poder de la derecha), restablecido en 1936 (como respuesta moderada a la dogmática positivista) y sustituido en 1940 por la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Inspección asume inicialmente, junto con los jefes del cuerpo del ejército, las funciones de custodia de presos y prisioneros de guerra. Como veremos, el régimen franquista se verá obligado a resolver los problemas derivados de la sobrepoblación carcelaria (generado por él mismo) mediante una sobreproducción de normas que moderniza y centraliza el *cuerpo* del sistema penitenciario español, a la vez que establece una disciplina castrense dispuesta a *ganar a los presos para la religión y la patria* diferenciando el trato a aquellos que sean “rescatables para España” (*ibíd.*: 101).

*De proporcionada, puntual o limitada, la violencia franquista tuvo más bien poco. Antes bien, la violencia fue un elemento consustancial a la dictadura de Franco. Hoy es ya imposible pensar en ella sin situar en el primer plano del análisis sus 30.000 ‘desaparecidos’, los (se estima) 150.000 fusilados por causas políticas, el medio millón de internos en campos de concentración, los miles de prisioneros de guerra y presos políticos empleados como mano de obra forzosa para trabajos de reconstrucción y obras públicas, las decenas de miles de personas empujadas al exilio, la absurda y desbordada constelación carcelaria de la posguerra española (con un mínimo de 300.000 internos) o la vergonzante represión de género desarrollada por la dictadura que, más allá de la reclusión de la mujer en el espacio privado, llegó a extremos de crueldad cuales el rapto, el robo de niñas y niños en las cárceles femeninas (Rodrigo: 2006; 1-2).*

“El 13 de febrero de 1939, Franco había publicado su *Ley de Responsabilidades Políticas* para perseguir a todos los que, desde octubre de 1934, habían participado en la vida política republicana o que, desde febrero de 1936, se habían opuesto al Movimiento nacional: *por actos concretos o pasividad grave*” (Vilar: 1986; 91-92). Los acontecimientos que afectan a la situación penal y penitenciaria en España durante los años cuarenta están estrechamente relacionados con la guerra. La poco novedosa militarización de la justicia es una constante que seguirá caracterizando los cambios operados a este respecto. “Se impone la práctica de juicios sumarísimos y las ejecuciones se llevan a cabo, en su mayoría, en las inmediaciones de las cárceles” (Rivera: 2006; 138). Pero la *limpieza* no evitó que la población penitenciaria se multiplicara rápidamente. El hacinamiento agravó las miserables condiciones de vida y en los centros se impone una serie de normas dedicadas a asegurar el orden interno. La mayoría de los directores nombrados durante la república había sido detenida y sustituida. La mayoría de las cárceles, así como su vigilancia exterior, pasó a depender directamente de la jurisdicción militar (*ibíd.*: 139) y la población presa sujeta a la jurisdicción castrense recibiría ese mismo estatus. El trabajo (forzado y/o condicionado a la redención de penas y la libertad condicional) es un elemento clave en el intento de reducir el número de presos sin tener que recurrir a la amnistía. Todos esos elementos forman parte, en los campos como en las cárceles, de un escenario de exterminio que bien puede considerarse la *zona cero de la soberanía* en España<sup>446</sup>.

*Al poco de iniciarse el que se acabaría conociendo como el ‘año de la victoria’, 1939, el total de prisioneros al mando de la ICCP era de 277.103 en campos de concentración y de 90.000 en Batallones de Trabajadores formados por prisioneros sin juicio ni sentencia (Rodrigo: 2006; 13).*

Más de 180 campos de concentración (104 de ellos estables) fueron puestos en funcionamiento entre noviembre de 1936 y enero de 1947<sup>447</sup>, sobre todo desde principios

<sup>446</sup> Sobre la *zona cero de la soberanía democrática*, la herencia histórica de su antecesora preconstitucional, las distinciones formales y los fundamentos compartidos entre ambos regímenes, *vid.* IX, XI, XIII *infra*.

<sup>447</sup> Algunos de los trabajos imprescindibles para comprender el funcionamiento, las funciones y la legitimación jurídico-política de ese universo concentracionario: Agamben (1995), Lorenzo (2011), Mir (2000), Molinero *et al.* (2003), Payne (1997), Rivera (2006), Rodrigo (2006), Rodríguez Teijeiro (2011), Saz (2004), Vinyes (2002)... El ejército español contaba ya con el poco honorable mérito de haber empleado el

de 1937, cuando baja el ritmo de fusilamientos y arranca el proceso de regulación jurídica de la represión en el bando sublevado. Desde los primeros encierros de prisioneros de guerra hasta el cierre del Campo de Miranda de Ebro, más de 500.000 personas pasaron por los campos de concentración del franquismo o murieron en ellos. Su extensión, organización y regulación son simultáneas a las del aparato legal del franquismo, buscan *la corrección y el castigo* (o mejor: *reclutar y vengar*) *para los enemigos de España* y, en consecuencia, clasifican a los prisioneros de guerra “entre quienes podrían ser reintegrados al ejército y quienes debían sufrir penas de cárcel o muerte” (Rodrigo: 2006; 3-4). Las dimensiones más relevantes de ese aparato de represión y exterminio son dos: la moral (ejecutada en el plano político) y la material –entendida en clave de explotación y *limpieza*. Un único pilar ideológico justifica e impulsa estas prácticas: la necesidad de *salvar la patria y reconstruir la nación*, que se plasma en los regímenes disciplinarios impuestos intramuros con el lema impuesto en 1938 por el Servicio Nacional de Prisiones: “la disciplina de un cuartel, la seriedad de un banco, la caridad de un convento” (Rodríguez T.: 2011; 100). Los tres pilares del sobredimensionado encierro franquista quedan así bien distinguibles y conectados –entre sí y con el orden soberano imperante en el fascismo español: una práctica represiva extremadamente violenta; un discurso que ensalza el papel redentor del líder y criminaliza el del *enemigo interno*; una solución productiva cuyo éxito radica en su simbiosis con los otros dos factores. De ahí el régimen castrense, el discurso que (ensalzando los valores morales y la *benevolencia* del caudillo) distingue a los presos *redimibles* de los *irrecuperables* para España<sup>448</sup> y la pretendida eficiencia institucional dedicada a explotar la *nuda vida* de los perdedores desde criterios racionales.

*La sucesión de órdenes, decretos y leyes que parecen corregirse y enmendarse unas a otras (...) contribuyen a esa supuesta imagen de indefinición del sistema, aunque su análisis detallado permite comprobar que en ningún caso significa caos, improvisación o arbitrariedad (Rodríguez T.: 2011; 21).*

El nuevo orden fundado en la represión y dedicado a forzar el consenso patriótico comenzó recurriendo a la eliminación física, la aniquilación ideológica y la tortura cotidiana. Dentro y fuera de los muros, la arbitrariedad calculada imponía un modelo de identidad y sociedad, mientras la organización del día a día se limitaba a gestionar la miseria. “Todo un paradigma de reorganización social desarrollado por los vencedores” (Rodrigo: 2006; 14) se llevó a la práctica dentro y fuera de las cárceles y los campos de concentración. La dinámica de clasificación, represión y explotación iniciada en 1937 se mantuvo durante

---

campo de concentración en la colonia cubana durante 1896-97: “El nuevo Capitán General, Don Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, decidió dictar el bando de reconcentración forzosa el 16 de febrero de 1896, a tan solo seis días de su toma de mandato, que en un principio se establecía para la jurisdicción del actual Sancti Spíritus y las provincias de Puerto Príncipe y Santiago de Cuba y que luego, el 21 de octubre de ese propio año, se decidió dictar uno para la provincia de Pinar del Río debido a los éxitos militares de Maceo en su campaña por esa región; más tarde se extendió paulatinamente a todo el país. El bando ordenaba: *en un término de ocho días todos los residentes en los campos o áreas rurales fuera de la línea de fortificación de los poblados, se reconcentrarán en los pueblos ocupados por tropas españolas. Se prohíbe extraer víveres de las poblaciones y su traslado por cualquier vía sin autorización del mando del lugar de partida. Las reses se llevarán a los poblados o sus inmediaciones. El que infrinja estas disposiciones se considerará rebelde y como tal sería juzgado*” (Rivero: 2011). El general jefe del ejército, Valeriano Weyler, acuñó el concepto de *reconcentración*.

<sup>448</sup> “Disciplina que desde el siglo XVI al nuevo resurgir imperial que representa la victoria se había mantenido únicamente en dos instituciones: cuarteles e iglesias” (Rodríguez T.: 2011; 101). “Además de cristiana, la disciplina ha de ser también nacional, y por tal se entiende “un máximo respeto y adoración por cuanto supone patria y España” (*ibíd.*: 104). En 1946, antes de ser derogado el estado de guerra, el Ministerio de Justicia publica su “Breve resumen de la obra del Ministerio de Justicia para la pacificación espiritual de España”.

años, dejando bien claro que la violencia franquista “no era reactiva sino preventiva, no era coyuntural sino estructural” (*ibíd.*: 18)<sup>449</sup>. Un debate bien diferente es el que parece oponer dos visiones diferentes: por un lado, la descripción (en clave de *modernización institucional*) de un esfuerzo racionalizador y organizador del sistema penal franquista; frente a ella, la denuncia (desde estudios más histórico-políticos que jurídicos) de ese proceso inicial de exterminio y explotación inhumana del *enemigo interno*. Son dos visiones en absoluto incompatibles pero habitualmente asociadas a las perspectivas del historiador y del jurista, respectivamente<sup>450</sup>.

La población presa en España, que en abril de 1929 ascendía a 100.262 personas, superó la cifra de 362.000 en 1940. Apenas un tercio de esas personas conocía su sentencia. En 1945 el número de presos se había reducido a 59.000 (Rodríguez T.: 2011; 27, 45). Como cabe deducir de los insoportables niveles de hacinamiento e insalubridad o del empleo habitual de la tortura<sup>451</sup>, el panorama carcelario franquista también se caracterizó, sobre todo en ese lustro, por sus altos índices de enfermedad y muertes. Los primeros años de posguerra son los de las soluciones urgentes al problema del hacinamiento, la reforma de centros penitenciarios, la apertura de nuevos centros o la depuración, sustitución y contratación de personal.

Al consumarse la victoria del bando nacional, el carácter militar de la cárcel española se acentúa con la creación de las colonias penitenciarias; la elaboración del discurso penal-penitenciario de la posguerra corre a cargo de funcionarios “procedentes, en un primer momento, del cuerpo de ex-combatientes de la guerra” (Rivera: 2006; 145); el control disciplinar queda en manos de las Juntas de Régimen y Administración y la militarización de la justicia se extiende a cualquier tipo de acto considerado delictivo con una severidad más que desproporcionada –por ejemplo, celebrando consejos de guerra para delitos comunes<sup>452</sup>. En su condición intrínseca de espejo político, las condiciones del encierro y la utilización del trabajo penitenciario en la época se corresponden indefectiblemente con las relaciones de dominación establecidas extramuros –aun en el escenario de excepcionalidad que se vive desde 1936 hasta 1948, año en que es derogado el *estado de guerra*. El uso del trabajo en el ámbito carcelario español trascendía los criterios de racionalidad económica que rigieron la evolución de las instituciones penales hasta entonces<sup>453</sup>, visto el papel fundamental desempeñado por los campos de concentración durante esos primeros años de *reorganización nacional*.

---

<sup>449</sup> La violencia a discreción acaba organizada y normalizada por obra de agencias como la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación o (meses más tarde) la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros –ICCP.

<sup>450</sup> Es muy probable que la conclusión quede en un término medio. Conviene, empero, evitar cualquier banalización que apele a la condición caótica, improvisada o arbitraria de esa criminalidad organizada por el franquismo. Esos tres adjetivos no son sinónimos de *falta de racionalidad* –en el sentido más burocrático del término. En los motivos, argumentos y resultados de las políticas penales del franquismo hemos de buscar las claves de esas *rupturas y permanencias* que más tarde nos permitirán analizar la *anomalía española* en su versión actual.

<sup>451</sup> Vid. Chaves (2005: 15), Rodrigo (2006: 14), Rodríguez T. (2011: 125-140).

<sup>452</sup> “Quince o veinte años de prisión por robar gallinas, sacos de patatas, alubias,... que se cumplen a pulso en las más duras condiciones” (Martí: 1977; 38).

<sup>453</sup> Desde entonces, “cientos de empresas vinculadas al Régimen obtuvieron ingentes beneficios de la explotación del trabajo forzado de presos. Algunas de ellas son Dragados y Construcciones (hoy perteneciente a ACS), Duro Felguera, Banus, Portland Iberia y Asland. Los presos construyeron el Valle de los Caídos, presas, carreteras y otras infraestructuras, además de hacer otros trabajos industriales” (AAVV: 2007).

El sistema de redención de penas también se va sistematizando y ajustando “a las cambiantes circunstancias del universo penitenciario de posguerra” (Rodríguez T.: 2011; 53). El texto del Código Penal de 1944, básicamente retribucionista, incorpora ciertas “figuras propias de la prevención especial y que atienden a la personalidad de los infractores” (Rivera: 2006; 149), mantiene el sistema gradual y recupera el uso progresivo de la redención de penas por trabajo –aplicada desde 1940 a las penas más bajas y justificado previamente por el Decreto del Gobierno del Estado (28.05.1937) mediante un “reconocimiento del derecho al trabajo”<sup>454</sup> que venía siendo, en la práctica, un *derecho a ser explotado hasta la muerte*. La similitud con el discurso nazi es inevitable y mucho más que anecdótica: *Arbeit macht frei* –“el trabajo os hace libres”... La instalación y gestión de esa *herramienta plusquamproductiva* correspondía al Patronato para la Redención de Penas por el Trabajo (1938), como parte de un proceso completado con la reorganización de la Dirección General de Prisiones (sucesora de la Inspección Delegada) en 1942. Por otro lado, al tiempo que se codificaba el conjunto de los requisitos para la selección del personal de seguridad y sus ascensos, el papel de monjas y capellanes dentro de las cárceles cobraba más relevancia en la vida cotidiana de la prisión –llegando a incorporarse a las juntas de disciplina y encargarse de los servicios administrativos hasta 1945. Su función moralizadora convive, sin conflicto aparente, con la extrema crueldad de las prácticas de explotación y exterminio llevadas a cabo durante esos largos años<sup>455</sup>.

De entre todos los elementos mencionados, los asociados al patriotismo, los himnos, saludos y otros rituales de exaltación del espíritu nacional, el marcado cariz religioso de las prácticas disciplinarias, el discurso del arrepentimiento, el uso permanente de la idea de *enemigo*... son reflejo de un orden ideológico firme y unos discursos cuya honda raigambre no puede considerarse aún exhumada del *imaginario social* español –*vid.* introd. parte tercera *infra*.

En sentido similar, otros factores más directamente relacionados con la ejecución de las penas también pueden trasladarse al actual escenario de la cárcel democrática<sup>456</sup>. Destacan entre ellos la prohibición de visitas y comunicaciones –con la excepción de abogados y sacerdotes, sobre todo en las coyunturas de 1938 y 1940; los beneficios sujetos a criterios de “buena conducta” y dispuestos para premiar la delación; “medidas excepcionales de control y vigilancia” como las de 1942 y 1944; los traslados arbitrarios de zona; la separación entre presos políticos y gubernativos (desde 1941); los departamentos específicos de “defensa política” (Rodríguez T.: 2011; 108-118)... y el empleo del aislamiento indefinido (*hasta arrepentirse*) u otras formas habituales de tortura (*ibíd.*: 125-133).

Puede concluirse, en suma, que bajo la apología fascista y su traducción al discurso de “la reconquista del preso para España” (*ibíd.*: 208) se esconde un aparato dedicado a la sobreexplotación de la fuerza de trabajo y la eliminación de todo obstáculo a la realización de un proyecto totalitario que se había propuesto *pacificar* el país por la vía de la *limpieza* social y política. En los años más activos de esa maquinaria represiva (desde el comienzo de la guerra hasta finales de los años cuarenta) se ubica ese punto de inflexión sin el cual resulta imposible interpretar la posterior evolución pseudofordista de la estructura social

<sup>454</sup> Rodrigo (2006: 6), Rodríguez T. (2011: 34). No es cuestión menor que solo un año después se promulgara el Fuero del Trabajo (1938), primera de las ocho leyes fundamentales del régimen, a imagen y semejanza de la Carta di Lavoro de Mussolini.

<sup>455</sup> “Fueron miles los que murieron literalmente de asco, llevados a los límites de la supervivencia humana” (Gómez Bravo: 2009; 41). *Cfr.* Gómez Bravo (2007), Gómez Bravo y Lorenzo (2013).

<sup>456</sup> Lo veremos en la parte tercera –XII.1.



española y su particular *anomalía* histórico-geográfica. Los cambios socioeconómicos que suceden a este período sangriento (en las décadas del aperturismo y la modernización) implican, aun sin poder asociarse a una democratización del régimen, un cambio de contexto en las expresiones del conflicto social. Como vimos en el epígrafe anterior, tanto las clases trabajadoras como las élites económicas protagonizan sensibles cambios de posición. La relación de fuerzas cambia y el papel de la prisión también: la relativa moderación cuantitativa del control punitivo tiene mucho que ver con la instauración del mencionado régimen y sus propias formas normalizadas de *control productivo* a la española. Más que en una dudosa mejora de las condiciones de vida de los reclusos o en otros cambios ineficaces de tono legalista, lo más destacado de la evolución de los años cincuenta fue “la reducción de la población penitenciaria que permitió volver a alcanzar cifras similares a las anteriores a la guerra” (Lorenzo: 2011; 8)<sup>457</sup>: de 50.000 personas en 1946 a 36.000 en 1950, en torno a 30.000 en 1952, 21.000 en 1955, 15.000 en 1960 y un mínimo histórico de 10.000 en 1976 –para una tasa de encarcelamiento de 30/100.000 habitantes a final de la dictadura. Durante los años cincuenta y sesenta<sup>458</sup>, las luchas obreras protagonizan la materialización del conflicto en un panorama de cambio controlado que combina inercia inmovilista en las clases propietarias y expectativas de mejora en las condiciones de vida de las clases trabajadoras: la situación de partida (casi medieval en la posguerra) sobredimensiona las posibilidades de crecimiento económico y la represión comienza a desplazar su foco sobre las consecuencias sociales de esa sobredimensión.

Así, a medida que se acercaba el *crepúsculo del franquismo*<sup>459</sup>, la *apertura* al exterior del régimen dictatorial inició también una cierta modernización del sistema penitenciario: en 1963 se promulga una nueva reforma del Código Penal de 1944<sup>460</sup> que será modificada dos veces en 1965 y 1967, incluida una nueva redacción sobre huelgas punibles en el primer caso<sup>461</sup>. En la calle, como vimos más arriba, el conflicto se agrava hasta el punto de declararse el estado de excepción en todo el territorio<sup>462</sup> –enero de 1969, con Carrero Blanco en la presidencia del gobierno. Se trata de un período de contrastes y desajustes

---

<sup>457</sup> Debida no tanto a una menor represión sino a una reducción de las penas y (sobre todo) del recurso a la prisión provisional –tendencia diametralmente opuesta a la que mostrará la evolución de las políticas penales en la democracia postfranquista –*vid.* XII.2.

<sup>458</sup> Entre 1948 y 1977 encontramos un “verdadero desierto de estudios que, hasta el momento (...) no ha merecido la atención de los investigadores” (Lorenzo: 2011; 3).

<sup>459</sup> El término fue acuñado por Mandel en 1971: “parece que toda evolución del régimen sea en el sentido de un *endurecimiento* de la represión, o de una acentuación de la *liberalización*, o en una combinación entre las dos” (Mandel: 1971; 91).

<sup>460</sup> “Primer punto de inflexión a la baja en la virulencia represiva” que se confirma en 1948 “con la aprobación del Reglamento de Prisiones como fin definitivo de la excepcionalidad que rige desde la Guerra Civil” (Lorenzo: 2011; 2).

<sup>461</sup> El paso de los delitos de huelga a los tribunales civiles se da en 1971. Sobre el desarrollo del conflicto en el ámbito del trabajo, *vid.* Brendel y Simon (1979: 65-89).

<sup>462</sup> En agosto del mismo año vuelve a declararse el estado de sitio en el País Vasco, pero el régimen ya no puede ocultar la debilidad de su aparato represivo. Es probable que por ese mismo motivo se recrudezca la violencia estatal: desde el Proceso de Burgos (seis penas de muerte y 752 años de cárcel) en 1970, las ejecuciones de Salvador Puig Antich y Georg Michael Welzel en 1974 o los cinco últimos fusilamientos en 1975, hasta los sucesos de Vitoria (cinco muertos y más de 150 heridos de bala) o Montejurra (dos muertos y varios heridos), tras la muerte del dictador –pero incluidos en esta nota por representar los rescoldos de una forma de proceder heredada de un régimen que se suponía extinto. “El hecho capital del año 1970 en la historia de la dictadura franquista es el fracaso de la represión agravada con la proclamación del estado de excepción. Menos de dos años después de esta proclamación, la España franquista ha conocido en el curso del segundo semestre de 1970 el mayor número de huelguistas de toda su historia. Y desde la preparación del proceso de Burgos, estas huelgas han tomado un cariz cada vez más político” (Mandel: 1971; 91).

difíciles de sostener: apertura *versus* dictadura, modernización formal *versus* rigidez de las estructuras de poder, legitimación externa *versus* represión interna, crecimiento económico *versus* desigualdad social... Quizá influido por la atenta mirada de la comunidad internacional, el régimen emprende una serie de cambios en materia penal-penitenciaria que buscan legitimarse en un pretendido rigor científico, en los principios de la caridad cristiana y en una supuesta labor transformadora y redentora (Lorenzo: 2011; 3-4) –tres vías de la reforma lampedusiana del régimen en el área del gobierno de la penalidad.

La *Ley de Vagos y Maleantes* de 1933 es sustituida en 1970 por la *Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social* –LPRS. Esa concepción, a la que más tarde nos referiremos con el nombre de preventivismo, encuentra aquí su expresión formal originaria: mientras el benévolo discurso de la exposición de motivos de la LPRS habla de rehabilitar a las personas que quedaron apartadas de una vida “ordenada y normal”, las personas presas acabaron así consideradas con independencia del hecho que motivó su internamiento. El resultado fue la instauración de un sistema preventivo de encarcelamiento basado en la supuesta peligrosidad social de quien, sin haber cometido delito alguno, carecía de los mínimos recursos para evitar el contacto con el sistema penal. Se criminalizaba así cualquier manifestación subjetiva de la pobreza<sup>463</sup>. Como es lógico (aunque no obvio, al parecer), el mero hecho de considerar la situación o condiciones de vida de una persona como *predelictivas* viola el necesario principio de legalidad de las normas. Lo que cabe preguntar es en qué medida contribuye esa práctica *parapolicial* o *parapenal* al sostenimiento de las funciones de control atribuidas al estado, pues un fenómeno semejante solo puede ser interpretado en términos de sujeción y rígida defensa de cierta idea de orden. El discurso metacriminal que justifica esa práctica de secuestro preventivo revela la intención de defender a la sociedad contra determinadas conductas individuales que, sin ser estrictamente delictivas, entrañan un supuesto riesgo para la comunidad. Su fin implícito y practicado es, por lo tanto, intervenir selectivamente sobre determinados sectores de la población en pro de una necesidad de defensa social creada fuera de la sociedad.

Dentro de la cárcel, el sistema progresivo<sup>464</sup> sigue constando de tres grados: reeducación, readaptación social (nótese el carácter eufemístico de ambos términos) y pre-libertad. El acceso de la persona presa a cada uno de esos periodos depende de la valoración disciplinaria realizada por los recién creados equipos de tratamiento<sup>465</sup>. Además de reforzar la ya mencionada doble dimensión del castigo (antes y después de entrar en prisión), esta novedad constituye un nada desdeñable aporte a la legitimación científica de que se dota el sistema penal y, por extensión, las instituciones de control social. Es en los años sesenta cuando la ciencia (psicología, psiquiatría, medicina, biología, pedagogía, moral, sociología, criminología) irrumpe, por vía de la etiología psicobiologicista (Caballero: 1981; 144), en

---

<sup>463</sup> Tal como en la actualidad se mantiene privado de libertad a un gran número de personas extranjeras pobres por causa de una irregularidad administrativa relativa a su documentación –*vid.* Delgado (2000, 2000b), Cancio (2008), Fernández-Bessa (2010), IOÉ (2008), López-Sala (2005), Romero (2007, 2010, 2011), Silveira (2002).

<sup>464</sup> Que había sido establecido con carácter general en el *RD de 3 de junio de 1901* –incluido el “4º grado” de la libertad condicional. Su evolución a lo largo del siglo X (*vid.* I.4 *supra*) desemboca en un sistema “de carácter más subjetivo, basado en el estudio de la personalidad del sujeto como el introducido con la reforma de 1968 y que posteriormente da lugar al de individualización científica en la LOGP de 1979” (Rodríguez Yagüe: 2013; 37).

<sup>465</sup> Coordinados por una Central Penitenciaria de Observación creada en 1967 para estudiar “la personalidad criminal de los casos que por su dificultad no pudieran ser resueltos por los equipos de cada prisión, así como de los psicópatas, homosexuales o deficientes mentales” (Lorenzo: 2011; 14). Con anterioridad, en 1961 y entre otros cambios, tuvo lugar la renovación de la Escuela de Estudios Penitenciarios (1940).

un campo abonado por la aberraciones lombrosianas de Vallejo Nájera<sup>466</sup>. Los cambios efectuados introducen también la retórica progresista de la reinserción en la reforma de 1968, aunque los principales elementos estructurales del sistema penitenciario sobrevivirán al cambio de régimen<sup>467</sup>. El nuevo discurso de la reinserción sustituye entonces *redención* por *tratamiento*, *presos* por *internos* e incluso *Dirección General de Prisiones* por *Instituciones Penitenciarias*.

El discurso sigue transformándose. Una nueva reforma del Código Penal (1973), en esta ocasión al respecto del terrorismo y la protección del jefe del estado y su sucesor, amplía la arbitrariedad judicial y el catálogo de delitos de “propaganda ilegal”, si bien mantiene explícitamente el fin de la rehabilitación en una suerte de adaptación al lenguaje garantista que no merecerá consideración más allá de lo formal, pues las prácticas penales y la vida en prisión no sufren variaciones significativas respecto a períodos anteriores. Es más: antes de la muerte del dictador, dos nuevas normas vuelven a modificar la legislación en materia de privación de libertad. La reforma del CP de 1974 introduce, como importante novedad, el concepto de “doble reincidencia”<sup>468</sup> y el *Decreto-ley 10/1975, de 26 de agosto, de prevención del terrorismo*<sup>469</sup> habilita el retorno a un grave endurecimiento de las penas. En el plano institucional, la creación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (1968) y su Cuerpo de Técnicos (1970) se topa de nuevo con una “constante que se reproduce en todo el proceso histórico de las instituciones penitenciarias” (Gudín: 2007; 31): la falta de recursos materiales.

Aunque las condiciones reales de vida distan mucho de corresponderse con esa renovación aplicada en la terminología del tratamiento penitenciario, se ha intentado reconocer en ella un síntoma del contexto de cambio que caracteriza los últimos años de la dictadura: parece evidente que, al menos, “los reclusos tuvieron mayores posibilidades para organizarse” dentro de la cárcel (Rivera: 2004; 153). Ese cambio tiene mucho que ver con la actividad emergente del sector de la abogacía, la conformación un nuevo perfil de presos políticos, la relación entre estos y los denominados *presos sociales* y un aumento en la actividad política que se plasma en el número creciente de denuncias, huelgas de hambre y conflictos entre personas presas y autoridades penitenciarias. La vida en prisión no presenta, una vez más, excesivas diferencias respecto al conflicto que se vive fuera de los muros. En ambos espacios se avecina un momento crucial: la *transición*, episodio de gran trascendencia para la comprensión de las bases sobre las que se construyó el sistema penal y penitenciario de la democracia –o se remozó el sistema penal de la dictadura<sup>470</sup>.

---

<sup>466</sup> Jefe de los Servicios Psiquiátricos Militares del franquismo y responsable, entre otras aberraciones, de estudiar *la inferioridad mental de los individuos de ideología marxista*, demostrar *la existencia de un ‘gen rojo’* o abogar por la creación de un *Cuerpo Nacional de Inquisidores* –*vid.* Pons (2004).

<sup>467</sup> Falta analizar, en la línea de lo expuesto en este primer capítulo, si esas *supervivencias carcelarias* pueden explicarse desde la relación entre el desarrollo del modelo económico, las desigualdades sociales que este genera y las políticas estatales desarrolladas a favor del primero (orden) y en relación con las segundas – control.

<sup>468</sup> En la lógica que más tarde consolidaría el moderno *three strikes and you’re out* importado de EEUU.

<sup>469</sup> BOE (27.08.1975): <http://www.boe.es/boe/dias/1975/08/27/pdfs/A18117-18120.pdf>

<sup>470</sup> Bergalli (1985), Galván (2007), Millán (2012), Rivera (1992, 1999, 2006) –*vid.* XXX *infra*.



## Capítulo IV

### Fin. Modernidad y continuidad. Herramientas y conclusiones parciales

*Es preciso despedirse sin reservas de todas las representaciones del acto político originario que consideran a este como un contrato o una convención que sella de manera precisa y definitiva el paso de la naturaleza al Estado (...) la errada comprensión del mitologema hobbesiano en términos de ‘contrato’ y no de ‘bando’ ha supuesto la condena a la impotencia de la democracia cada vez que se trataba de afrontar el problema del poder soberano y, al mismo tiempo, la ha hecho constitutivamente incapaz de pensar verdaderamente una política no estatal en la modernidad (Agamben: 1995; 142).*

*La Nación-Estado no puede existir una vez que ha quedado roto su principio de igualdad ante la ley. Sin esta igualdad legal que originalmente estaba concebida para sustituir a las antiguas leyes y a las normas de la sociedad feudal, la nación se disuelve en una masa anárquica de individuos privilegiados y de individuos desfavorecidos. Las leyes que no son iguales para todos revierten al tipo de los derechos y privilegios, algo contradictorio con la verdadera naturaleza de las Naciones-Estados. Cuanto más clara es la prueba de su incapacidad para tratar a los apátridas como personas legales y mayor la extensión de la dominación arbitraria mediante normas policíacas, más difícil es a los Estados resistir a la tentación de privar a todos los ciudadanos de status legal y de gobernarles mediante una policía omnipotente (Arendt: 1951; 242).*

Hasta aquí la exposición de los referentes histórico-teóricos elementales –las *determinaciones históricas y sistemáticas*. Como avanzó la introducción, como adelantaba el capítulo I y como se acaba de comprobar, los ejes del análisis son el concepto de *soberanía* y la evolución del *gobierno de la economía* en los estados-nación hacia el *gobierno desde la economía* en un (des)orden neoliberal global.

La tarea que procede en adelante<sup>471</sup> consistirá precisamente en revisar el *aquí y ahora* de las tesis enunciadas en torno a las dos citas (*supra*), para comprobar que estas conservan la validez que atesoraban en el momento de ser escritas (la de Arendt hace seis décadas) porque responden a un análisis histórico de esos elementos que definen el orden impuesto como anómico (con Arendt: *anarquía*, en el sentido antipolítico) y su naturalización jurídica como ilegítima –con Agamben: *contradictoria* en sus términos. Si, en tanto que productor de *nuda vida* (1995: 118), el vínculo político originario se escinde tanto del lazo social anterior a la norma positiva como del pacto social que traviste dicha escisión, la cita de Arendt aporta la luz necesaria para trasladar la noción de *intemperie política* al centro del análisis. Las relaciones hasta aquí descritas (con Graeber, entre otros) entre estados y mercados, mercado y estados, desposesión y violencia o guerra y deuda facilitarán, en adelante, reconocer las permanencias y actualizaciones de dicho vínculo político en el actual régimen económico, en sus regímenes de gobierno y en la configuración de sus sistemas penales.

Ahora bien, antes de entrar a estudiar la mencionada *reaparición del bando* en la transición al postfordismo, cabe plantear una serie de conclusiones parciales a esta primera parte. En primer lugar, las correspondientes a la relación capital-estado y a la integración del concepto de soberanía en las dinámicas de acumulación capitalista. En segundo término,

---

<sup>471</sup> A continuación, en la parte segunda –el estudio del caso español, en la tercera.

las relativas al papel del sistema penal en la evolución de las concepciones y prácticas gubernamentales. Estas conclusiones parciales responden a un enfoque metodológico común, vinculado al estatus de la historia como campo de batalla en el que resulta prioritario recuperar el enfoque conflictual y reivindicar *la memoria como antídoto contra la amnesia*<sup>472</sup>.

1. El imperialismo no es una fase concreta del capitalismo sino una característica endémica de este y una condición *sine qua non* de su despliegue geográfico, político, institucional, social y cultural. Como tal ha sido interpretado en los primeros capítulos y será igualmente incorporado al análisis propuesto en la parte segunda.

2. El capital no responde a sus problemas proponiendo *transformaciones* sino ejecutando *desplazamientos*. “Las relaciones y la lucha de clase dentro de una formación social territorialmente circunscripta impulsan a la búsqueda de ajustes espacio-temporales en otros lugares” (Harvey: 2004: 106). El mero agotamiento del régimen de acumulación o la búsqueda de nuevos espacios y mecanismos hacia un siguiente episodio que garantice su perpetuación sostenible (valga la contradicción) también impulsan esos ajustes. El diálogo entre teoría política y práctica de gobierno es una condición necesaria, aunque no suficiente, para comprender la dimensión axiológica de esa relación entre *capital constante* y *poder variable*. Reconocer el componente de ajenidad que caracteriza dicho diálogo es imprescindible para señalar a la soberanía como sustancia de ese vínculo capital-estado. En un sentido práctico, ha de subrayarse que la soberanía no se torna gobierno abandonándose a la suerte de la democracia, sino que la democracia es un modo particular de estructuración, en distintos grados de verticalidad (y, por ende, de demagogia), de la soberanía.

3. En el plano teórico-discursivo, la construcción de los relatos dedicados a naturalizar las formas de poder y explotación (y a legitimar las prácticas de gobierno dedicadas a preservar el orden estructural en que aquellas tienen lugar) cuenta con el recurso permanente de la producción de mitos negativos acerca del *caos*, la *anarquía* o el *estado de naturaleza*. Todos ellos son contraejemplos funcionales a la legitimación de la ficción contractual<sup>473</sup>. La evolución de la idea de seguridad y los dispositivos de control y/o punición es la evolución de un estado que *se hace diciéndose* a través de la razón de estado. El fundamento de su reproducción es el mito de ese *estado de naturaleza* inexistente e inverosímil, solo realizable por la propia acción del poder soberano vía generalización de la excepción.

4. En el trayecto histórico entre el *poder absoluto del soberano* (personal y universal) y el *retorno soberano del poder* (corporativo y global), la gubernamentalidad se construye sucesivamente *de, para y desde* la economía. Entre la primera y la segunda de esas fases, “la concentración del capital y la aparición de las grandes empresas empezó a generar la organización empresarial moderna a finales del siglo XIX, la *mano visible* que tenía que complementar la *mano invisible* del mercado según Adam Smith” (Hobsbawm: 1994; 339).

---

<sup>472</sup> Rivera (2011: 46-47). Vid. una completa propuesta colectiva acerca de la *memoria* como condición necesaria de ese trabajo *anamnético* contra el discurso jurídico del olvido y la impunidad, a partir de las colaboraciones de R. Bergalli, R. Mate, I. Rivera, L. Ferrajoli, A. Forero, S. Scheerer y H.C. Silveira, en Forero *et al.* (2012).

<sup>473</sup> La idealización del significante *democracia* y la *utopización* neoliberal de un régimen de acumulación criminógeno, patógeno y destructivo componen la versión contemporánea de esa ficción contractual.

5. El marco histórico-teórico propuesto en esta parte primera se basa en ese vínculo endémico entre economía y guerra, mercado y estado, deuda y esclavitud, política y violencia, gobierno y castigo, producción y encierro... desde la fase de acumulación originaria hasta el ocaso del welfare state. La digestión *estructural no-estructuralista* de las mutaciones productivo-punitivas que tienen lugar a lo largo de ese proceso confirma la perspectiva foucaultiana<sup>474</sup> que nos invita a mirar a la práctica política como una *guerra de baja intensidad*. Las conexiones entre acumulación, guerra, producción, fuerza de trabajo, saldo demográfico y sistema penal son, al fin y al cabo, entonces y ahora, puntos de partida en el estudio del *gobierno* realmente existente. Esa será la línea del análisis del *bando global* y sus repercusiones en materia penal en la parte segunda.

6. En la última etapa considerada (años cincuenta y sesenta), el régimen fordista keynesiano representó el paradigma democrático del gobierno como ejercicio de la soberanía en el mejor de los escenarios posibles. Nunca antes había sido posible garantizar el despliegue del ciclo capitalista con semejante grado de legitimación del mito contractual: el estado social y democrático de derecho fue capaz de llevar a la práctica buena parte de sus premisas durante dos décadas. A partir de los años setenta, el estado-nación comenzará a perder su funcionalidad en un orden económico re-fronterizado y el “interés nacional” se convierte en lema de un estado corporativo dominado por “la ética de dos conceptos considerados intercambiables: la *racionalidad* y la *eficacia*” (Harvey: 1974; 43). Como veremos (con Zizek, entre otros) en la parte segunda, el fruto de ese parto crece, madura, toma la forma de un *estado-guerra*<sup>475</sup> privatizado y mercantilizado, emprende una nueva producción ideológica entre el fetichismo *post-político* y el espectáculo *ultra-político*; despliega una nueva dinámica gubernamental belicista, un *gobierno contra el pueblo* que solo obedece a su propia inercia autorreferencial. Como veremos a continuación, el campo de concentración, en tanto que paradigma de esa racionalidad productiva y escenario de su habilitación científica y política, no había huido del terreno de la gubernamentalidad fordista sino que hibernaba en sus tecnologías de control para reaparecer en el postfordismo como “nuevo *nomos* biopolítico del planeta” (Agamben: 1998; 10).

7. Con la transición del estado social fordista al postfordismo neoliberal, ese estado corporativo<sup>476</sup> asimila su espectro de competencias a los márgenes concéntricos de la industria militar y la *seguridad*, al mercado del control punitivo y a su núcleo penitenciario –refutando, por lo menos en parte, esa tesis del *estado mínimo* que justifica los procesos de desposesión en las esferas de la salud, la educación, la vivienda u otros derechos fundamentales (*vid.* IX *infra*).

8. Vinculadas a la ley de oro del crecimiento económico, las nociones de *progreso*, *desarrollo*, *orden* y *control* se reducen a la mera imposición de una voluntad superior mediante la retórica política y sus justificaciones historicistas y economistas. Contra esa imposición, desde un enfoque conflictual y radical (*vid.* págs. 6, 15 *introd.*), el objetivo es “avanzar sobre un modelo de interpretación que resignifique en este presente la afirmación de la cárcel en su dimensión institucional, o mejor aún, como práctica institucional de secuestro de los representantes más indeseables y conflictivos de esos sectores y por tanto

---

<sup>474</sup> *Vid.* II.4 *supra*.

<sup>475</sup> López-Petit (2003), Brandariz (2007: 201-204).

<sup>476</sup> Convertido en mero asegurador del orden gubernamental impuesto desde la economía y ejecutor de las políticas públicas que optimizan la seguridad y la estabilidad de dicho orden.

considerar a la misma como producción política y social dentro de un proceso histórico desde su nacimiento hasta nuestros días” (Daroqui: 2011).

9. Del encierro productivo al encierro inocuizador, la relación entre sistema productivo y secuestro institucional se construye y modula en paralelo a la evolución histórica de la relación gobierno-población. A cada fase del “ciclo capitalista” Beinstein (2012) le corresponde una variación en las formas e instituciones de castigo. El desarrollo del primero conlleva la sofisticación y racionalización de las segundas. De ahí que los elementos básicos a considerar para una interpretación de esas variaciones sean el orden productivo (modelos económicos/ estructuras), la capacidad estatal para asegurar su despliegue (modelos políticos/ regímenes) y, con ambos, las condiciones de funcionamiento del sistema penal y la institución penitenciaria –modelos punitivos/ castigos.

10. El concepto de delito, la idea de seguridad, la figura del delincuente y las formas de castigo son, por encima de todo, herramientas de gobierno. La construcción teórico-científica de esas cuatro herramientas y la gestión jurídico-política de la relación gobierno-población solo se comprenden en cada contexto estructural y desde las condiciones de legitimación del poder generadas. Asimismo, en lugar de emplear el poco accesible y reduccionista término *realidad social*, cuya definición es eterno objeto de disputa, trataré de referirme a las distintas *realidades sociales* que resultan de la evolución gubernamental y, a la vez, son gestoras, beneficiarias, destinatarias, clientes o víctimas de la acción del sistema penal.

11. A tales efectos, ni el legislador decide ni el derecho produce. Si gobernar es practicar la conservación del orden (frente a, en contra o como gestión de la población) y el esquema conflictual de referencia se presenta en términos de sometimiento, dependencia, enfrentamiento o condicionalidad, ni el llamado *poder legislativo* ni el derecho son tratados en este estudio como sujetos o sistemas autónomos, sino como instrumentos del gobierno en la permanente tensión *mercado-estado, oligarquía-población, orden-control o estructura económica-economía política del castigo*.

12. Quedan apuntados los elementos trasladables al estudio del presente que ocupa las partes segunda y tercera. En ese marco teórico sobresale una conexión entre estructura social y sistema penal que seguirá sometida a revisión hasta ordenar la *caja de herramientas*<sup>477</sup> adecuada para interpretar las tendencias de control punitivo y cuestionar la condición *moderna o postmoderna* de sus desarrollos en el escenario de acumulación español. En un orden cronológico ineludible, el próximo paso corresponderá a la lectura de las transformaciones operadas en el seno de los *estados sociales* occidentales y su sustitución por los principios y procedimientos propios del *estado neoliberal* en pleno despliegue de un modelo económico (y social) global que va a promover y generalizar los fenómenos estructurales de la desigualdad, la explotación y la desposesión –*vid. V, VII infra*.

La puesta en común de los ciclos económicos (y las prácticas de gobierno) con los cambios de las tendencias penales (y las realidades penitenciarias) durante la etapa welfarista nos permiten proponer una lectura comparativa de la relación preexistente entre pena y

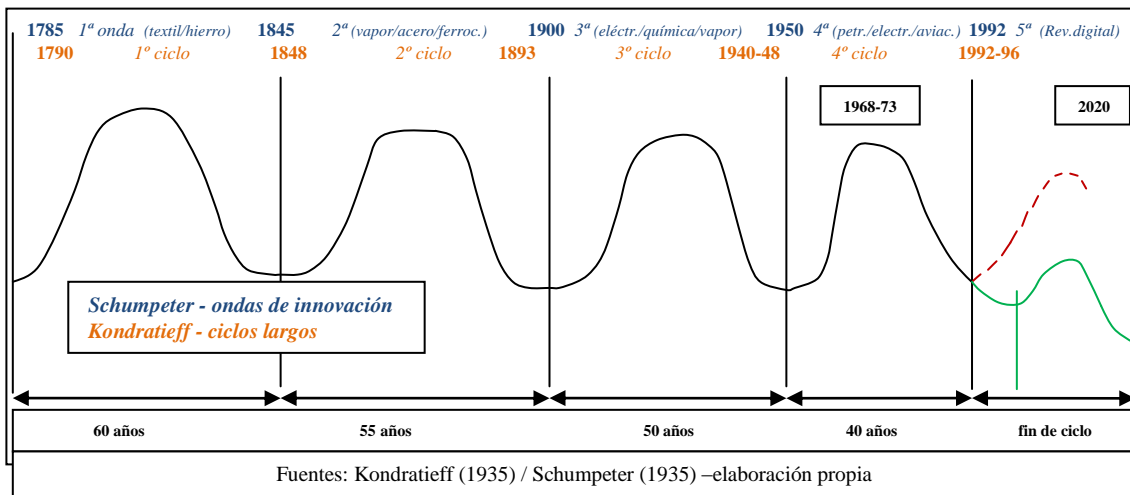
---

<sup>477</sup> “No se trata de construir un sistema sino un instrumento, una lógica propia a las relaciones de poder y a las luchas que se comprometen alrededor de ellas [...] Esta búsqueda no puede hacerse más que poco a poco, a partir de una reflexión (necesariamente histórica en algunas de sus dimensiones) sobre situaciones dadas” (Foucault: 1985; 85).



estructura social y con respecto a los cambios propios de la posterior globalización neoliberal. Así, dando un paso atrás, ampliando la perspectiva histórica, recuperando las gráficas de las ondas de innovación schumpeteriana y los ciclos de Kondratieff (gráfico 2)<sup>478</sup>, superponiendo sobre ellas las dinámicas gubernamental (en sentido amplio) y penal-penitenciaria (en sentido estricto), se propone la siguiente síntesis metodológica para una continuación del análisis en el fin de ciclo neoliberal y su posterior traslado al neoliberalismo español.

**Gráfico 2**  
Ciclos y ondas del capitalismo



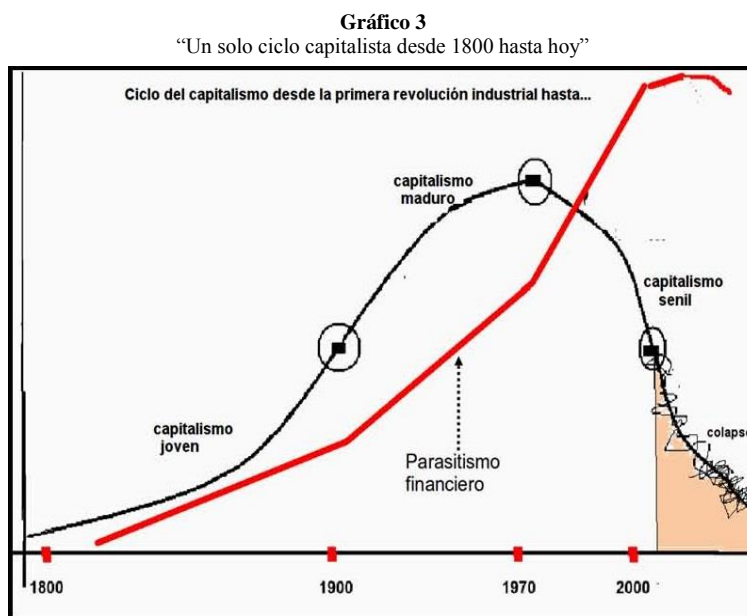
Frente a la representación gráfica clásica de los ciclos (o más bien como complemento necesario a esta) han de considerarse las tesis de analistas contemporáneos como Harvey o Amin, para quienes la historia del capitalismo es la historia de sus crisis:

*La puesta en marcha del sistema capitalista en todas sus dimensiones, económicas, políticas o culturales asociadas a estas, se consolida a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Se caracteriza por un crecimiento fuerte aunque entra en crisis rapidísimamente. Entre 1870-1871 la Comuna de París lo pone políticamente en cuestión. Finalmente el capitalismo industrial entra en crisis a partir de 1873. Las tasas de beneficio se desploman por las razones expuestas por Marx. Esta situación durará desde 1873 hasta 1945, aunque con una fase de crecimiento entre 1890 y 1914, conocida como 'La Belle Époque'. La segunda crisis empieza en 1971, casi un siglo exactamente después de la primera. Ahora nos encontraríamos en la mitad de su recorrido. Es decir, dos largas crisis; la primera tuvo una duración de setenta años y la segunda de varias décadas, tras un breve período de 30 años los '30 gloriosos' de crecimiento sin crisis o sin crisis importantes (Amin: 2010; 38).*

Completando las perspectivas de Schumpeter o Kondratieff en un aporte muy útil a la comprensión del capitalismo más allá de la descripción, Beinstein resume la trayectoria de esa guerra permanente por la acumulación con un sencillo dibujo (gráfico 3) que

<sup>478</sup> En cada ciclo de Kondratieff se suceden las fase de crecimiento-recesión-depresión-recuperación: 1790's-1850's, 1860's-1900's, 1900's-1940's y 1950's hasta hoy. Con la crisis de sobreacumulación y una lógica caída de la tasa de ganancia (Harvey: 2004; 103), en los años setenta (e incluso antes) se interrumpe esa sucesión de ciclos y arranca una crisis permanente, un *fin de ciclo* del capitalismo occidental que se viene prolongando durante cuatro décadas y no ha encontrado una solución eficaz a las crisis de ajuste espacio-temporal (salvo en soluciones cortoplacistas) por la vía clásica del *imperialismo* –ni en el neocolonialismo (*globalización*) ni en la financiarización, como veremos en la parte segunda.

representa, a la vez, el marco histórico y las particulares condiciones del análisis estructural a partir del declive de los años setenta. De ese modo se distingue la mera sucesión de ciclos u *ondas* capitalistas en materia estrictamente económica y el transcurso de todo un *régimen* (en materia política, social, cultural, civilizatoria) que tiene origen en el siglo XV y se expande sobre esa sucesión de ondas. De ahí que el término “fin de ciclo” sea el más acertado para referirnos a la fase abierta en esos años.



La reanimación keynesiana de posguerra (en el gráfico: capitalismo maduro) fue ejecutada en una coyuntura de *tierra quemada* particularmente propicia. Los años del estado social, el bienestar, el crecimiento sostenido, el keynesianismo, la intervención legitimada, la contención penal, la hegemonía socialdemócrata, la sombra del bloque del Este, el equilibrio geopolítico inestable y la expansión de la clase media en el capitalismo occidental son los años de una estructura económica que inspira cierta ilusión de prosperidad y una superestructura que devuelve los valores ilustrados al centro de los discursos jurídico-políticos –*vid. II supra*. Pero la redistribución fiscal y la compensación de la desigualdad tienen menos que ver con una noción universalista de la justicia social y los derechos humanos que con la pretensión de estabilidad de un modelo de acumulación cuyas condiciones objetivas hicieron posible, durante dos décadas, responder a la potencia de las demandas sociales con más concesiones y menos represión. Las bondades de la época han sido interpretadas en clave de consumismo, pacificación, normalización, desigualdad sostenible y una racionalidad de gobierno que huye de ese descenso ideológico a los infiernos siempre asociado al reclamo de una remoción radical de las estructuras de desigualdad. Sus déficits estructurales (económicos, sociales y culturales), que serán condiciones *sine quibus non* para la contrarreforma de los años setenta, se materializan en cuatro puntos: la extensión de un mercado de masas al consumo de productos considerados hasta entonces de lujo; una revolución tecnológica que transforma radicalmente los hábitos, aspiraciones y conductas de sociedades enteras; un ritmo frenético de consumo de energía barata<sup>479</sup>; y una burbuja productiva que cuenta, entre otros ejemplos, con las transformaciones urbanísticas como apoteosis del crecimiento acelerado por las exigencias

<sup>479</sup> Condiciones desconocidas en el anómalo proceso de desarrollo económico español-o incorporadas a este de modo precario y con severos retrasos.

del mercado<sup>480</sup>. Sometidos al axioma de la acumulación y el crecimiento exponencial, esos aparentes avances se convierten en males endémicos. Llegado el momento, la potencia hegemónica del hemisferio capitalista da un severo golpe al *statu quo* del fordismo ralentizado, poniendo en cuestión la propia desaparición del fascismo en tanto que “principio formal de deformación del antagonismo social” (Zizek: 2009; 22-23) –*vid.* III.1.

*El fascismo desapareció junto con la crisis mundial que había permitido que surgiera. (...) En cambio, el antifascismo, aunque su movilización fuese heterogénea y transitoria, consiguió unir a un extraordinario espectro de fuerzas (...) desde el punto de vista ideológico, se cimentaba en los valores y aspiraciones compartidos de la Ilustración y de la era de las revoluciones (Hobsbawm: 1994; 180).*

El mercado se globalizará y ese parásito llamado *sector financiero* ganará poder. El arma de la deuda, antes reservada al sometimiento de determinados territorios, amplía su grado de acción y desplaza su centro de acción a manos privadas –extraestatales. En el orden sociopolítico, ese desplazamiento de las relaciones capital-estados acaba otorgando una nueva dimensión a la perspectiva foucaultiana del racismo de estado<sup>481</sup>.

A comienzos de esa decadencia descrita por Beinstein como “capitalismo senil”, el resurgimiento de la crisis como signifiante soberano coincide con una disolución glorificada<sup>482</sup> de esos “valores compartidos” de la ilustración. Su pérdida de relevancia en la legitimación de la nueva racionalidad imperante es compensada por el resurgimiento de una utopía negativa<sup>483</sup>. En Europa, el modelo de la *dieta Thatcher* se impone a la *terapia Palme* y la musculatura del capitalismo (su lógica de acumulación) comienza a ganar volumen sobre el esqueleto hipertrofiado de su estructura de producción *real*. La vocación colonizadora del capital necesita más espacio: economías regionales, mercados y recursos, más *inputs*, incluidos los *recursos humanos* (más correctamente: la *vida humana*). Leída en clave econométrica, la transición postfordista al neoliberalismo sustituye las formas de explotación dedicadas a garantizar el crecimiento sostenido de la tasa de ganancia. Autores como Kalecki (1943) ya lo habían advertido: el capital estadounidense podía tolerar que la economía de EEUU creciera más lentamente que ningún otro país industrializado –entre 1950 y 1973, a excepción de Gran Bretaña (Hobsbawm: 1994; 261); pero el capital europeo tampoco iba a tolerar la generalización del pleno empleo que tuvo lugar en Europa occidental durante los años sesenta<sup>484</sup>. *Había que hacer algo*, pues la batalla sigue librándose por la acumulación de riqueza y la concentración de poder. Es tiempo de totalizar, mercantilizar, globalizar, privatizar, financiarizar, flexibilizar, monopolizar, precarizar, concentrar, excluir, tolerar, expulsar, combatir y encerrar.

<sup>480</sup> Burbuja bien conocida en la anomalía española. “Los años sesenta probablemente pasarán a la historia como el decenio más nefasto del urbanismo humano” (Hobsbawm: 1994; 265). En España, la primera *burbuja* tiene lugar entre los años 1985-95 –aunque sus antecedentes datan de los años sesenta-setenta.

<sup>481</sup> *Vid.* I.2, I.4. Sobre soberanía y re-fronterización, *vid.* V, IX. Recordemos, con Quijano, que “el eurocentramiento del patrón colonial/capitalista de poder no se debió solo a la posición dominante en la nueva geografía del mercado mundial, sino sobre todo a la clasificación social básica de la población mundial en torno a la idea de raza” (2000: 11). Ahora que la posición dominante “se cae de madura”, ese monstruo llamado racismo comienza a manifestarse en escenarios y situaciones desconocidas –*vid.* VII, IX.2, XI.3.ii-iii, XII.2.

<sup>482</sup> Sobre capitalismo cultural y distorsiones posmodernas del discurso político, *vid.* Zizek (2009, 2009b).

<sup>483</sup> *Vid.* VIII.1 *infra* sobre la noción de fascismo. *Vid.* VI *infra* sobre la definición de neoliberalismo en Bourdieu entre otros autores.

<sup>484</sup> “Cuando el índice medio de paro en Europa occidental se situó en el 1.5%” (Hobsbawm: 1994; 262). Si los reformadores del welfare se habían propuesto “impedir el retorno del desempleo masivo” (*ibid.*: 274), los intereses del capitalismo son, por definición, los opuestos –y, por supuesto, totalmente incompatibles con el pleno empleo (Kalecki: 1943; 97).

Las *virtudes* de ese proceso, que da comienzo en los años setenta y aún no puede considerarse concluido, se analizan a continuación.

## PARTE SEGUNDA

### La crisis permanente y el bando neoliberal

*La 'globalización' del patrón de poder mundial pone al descubierto, por primera vez de manera explícita, la vieja amenaza eurocéntrica de una barbarie técnica (Quijano: 2000; 20).*

La historia reciente de la economía española viene marcada por el ajuste progresivo de sus estructuras a los patrones de la gubernamentalidad neoliberal<sup>485</sup>, así como por la adaptación de sus instituciones al orden internacional de relaciones que dicho modelo extendió a finales de los años setenta. El salto de régimen político (de la *democracia orgánica* en el *reino franquista* al demoliberalismo en el *reino parlamentario*) consistió en un cambio lampedusiano que había de ser condición necesaria para la plena integración del régimen español en el escenario internacional. Contra el “discurso periodístico” (López y Rodríguez: 2010; 19) que comparte la perspectiva de la economía ortodoxa y la política profesional, contra sus argumentos reduccionistas y contra sus alusiones inductivas a *los tiempos que corren*, se enfrenta la voluntad del análisis crítico –en el marco de un modelo neoliberal global cuyos agentes, beneficiarios, instrumentos, objetivos y consecuencias deben ser identificados. La interpelación a los argumentos políticos, económicos y militares dispuestos por la globalización neoliberal persigue, en las siguientes páginas, un doble objetivo: establecer los presupuestos teóricos y epistemológicos para contextualizar el cambio de posición de España en el orden internacional, así como la *modernización* (que no siempre significa *renovación*), al interior, de determinadas estructuras productivas y relaciones de poder –régimen de gobierno.

En el marco general de esa integración económica, política y cultural del mundo que responde al nombre de *globalización*, distingamos entre una *fase inicial del shock* (años 70), otra fase de *despeje político y desmovilización social*, la de *consolidación del neoliberalismo* (años 80 y 90) y su definitiva *refundación* (que refuerza sus premisas y prácticas antisociales) en el siglo XXI, con la financiarización, la *guerra* y la producción generalizada de desigualdad como claves actualizadas del conflicto en sus respectivas dimensiones económica, militar y política. Esas fases encajan, a su vez, en otra división que delimita el marco temporal del estudio a partir de dos fechas mucho más que simbólicas (*vid.* Hinkelammert: 2007), como son el 11/S de 1973 (con el golpe de Pinochet en Chile y la instauración de la principal colonia neoliberal en Latinoamérica) y el 11/S de 2001 –con el desplome de las (tres) torres del WTC y la instauración de lo que Joxe ha llamado “el imperio del desorden” (2002).

---

<sup>485</sup> La cita introductoria de Foucault corresponde en rigor a la descripción del ordoliberalismo alemán, que el propio Foucault distingue del neoliberalismo norteamericano en base a las sensibles diferencias identificables entre sus antecedentes sociohistóricos. No obstante este apunte, los términos *consenso* y *adhesión* son dos de las claves propuestas para el análisis de la relación mercado-estado-población en cuyo marco se instaura, con las particularidades propias del caso español (*vid. infra*), ese “orden legal cuyo supuesto es el intervencionismo jurídico estatal y no la liberación de un espacio natural de intercambio” (Blengino: 2010; 8-9).

Por todo eso, para introducir una lectura crítica del concepto y de los elementos que intervienen en la mundialización<sup>486</sup> del régimen neoliberal, sirva como adelanto la “valoración normativa” propuesta en su día por Richard Falk: “La globalización (...) alude a una serie de avances asociados con la dinámica de reestructuración económica a nivel global en curso. El carácter esencialmente negativo de esta dinámica, tal y como se está desarrollando en el actual marco histórico, consiste en imponer la disciplina del capital global de modo que estos promuevan la adopción de políticas economicistas en escenarios nacionales de decisión, subyugando las posiciones de los gobiernos, los partidos políticos, los líderes y las élites, lo que a menudo acentúa el sufrimiento de regiones y pueblos vulnerables y desfavorecidos. Entre las consecuencias de todo esto se encuentra la despolitización unilateral del estado, con lo que el neoliberalismo se convierte en el *único juego posible*, de acuerdo con la opinión ampliamente aceptada y laboriosamente difundida por los principales medios de comunicación<sup>487</sup>” (2002: 187). La cita incluye tres de las claves en torno a las cuales se estructura el análisis general presentado en este segundo capítulo –y su traslado al ámbito local en el tercero.

1. *La dinámica de reestructuración económica a nivel global*: la crisis posfordista o *post-welfarista*, con la financiarización<sup>488</sup> y el “Nuevo Imperialismo” (Harvey: 2004) como últimos episodios del capitalismo global, ocupan la referencia espacio-temporal del análisis. Según Aníbal Quijano, la serie de procesos de redistribución de capital, trabajo, producción, ingresos y circulación de bienes y servicios que tienen lugar en ese período obedece a un “cambio en las relaciones entre diversas formas de acumulación capitalista a favor de la absoluta hegemonía de la acumulación especulativa” (2000: 5), cambio que implica un discutido retraimiento de la actividad productiva a favor de la inversión financiera<sup>489</sup>.

2. *El carácter negativo pero activo de dicha dinámica*: en referencia a sus actores y agencias de aplicación; matizando el uso dado por Falk a los conceptos de líder y élite como sujetos subyugados por la disciplina del capital; poniendo en cuestión esa supuesta resistencia de aquellos a la acción de esta (para hablar de *connivencia* en lugar de *subyugación*); atendiendo al conflicto radical de intereses entre élites (agentes de dominación) y poblaciones (objeto de dominación); aplicando una perspectiva coherente con los antecedentes históricos de la gobernanza; entendida la gobernanza como garantía de sostenibilidad del modelo de orden, sus instancias de poder y unas estrategias eficaces de movilización y control.

---

<sup>486</sup> Los términos, *globalización* y *mundialización*, se emplearán indistintamente. El objetivo es, más allá de lo semántico, elaborar un marco de referencia para el estudio del régimen de acumulación, sus repercusiones sociales, las mentalidades de gobierno y sus políticas de control y represión.

<sup>487</sup> “Los discursos de los medios masivos de comunicación de la sociedad contemporánea juegan un papel protagónico en la reproducción de creencias compartidas socialmente” (Van Dijk: 2005; 15-16). De ahí la oportunidad de un análisis del discurso difundido como legitimación del *nuevo orden* económico y social global. Resultará muy útil a este respecto el concepto de “opinión pública común” desarrollado por Roitman (2004).

<sup>488</sup> Característica principal en la dinámica cíclica de la crisis capitalista, entendida como colonización financiera de las esferas económicas dedicada a transformar y gestionar bienes y servicios “en forma de útiles financieros” (López y Rodríguez: 2010; 78).

<sup>489</sup> Fondos de pensiones, fondos comunes y seguros en EEUU en 1980: 1,6 trillones de dólares (60% PIB); en 1993: 8 trillones (125% PIB). Transacciones cambiarias mundiales en 1970: 20.000 millones de dólares; en 1999: 1,3 trillones. Ganancias en bolsa en los países de la “periferia” en 1983: 100 billones; en 1993: 1.500 billones –*vid.* Quijano (*ibíd.*).

3. *La despolitización del estado y la hegemonía ideológica del neoliberalismo*: las funciones materiales y simbólicas asumidas por el estado como instancia intermedia o ejecutiva de la gobernanza serán interpretadas en base a sus resultados y estos serán enfrentados a su discurso, proponiéndose la noción de *subdesarrollo social* como condición inherente al crecimiento económico del capitalismo postfordista.

Resumamos la historia de los regímenes europeos en el siglo XX, *grosso modo*, en las siguientes etapas: la del *cultivo democrático* y el *florecimiento reactivo de los totalitarismos militares* (que se prolonga, con sensibles particularidades, durante cuatro décadas en España), la de los *estados de bienestar* (en las décadas prósperas del fordismo) y la de la globalización-financiarización neoliberal. La economía española se incorpora a la tercera etapa con el particular bagaje deficitario causado por el estancamiento en la primera (dictadura militar) y con un atrasado, precario y poco más que semántico desarrollo de la segunda –estado del bienestar. Llegado el último tercio de siglo XX y tras casi cuatro décadas de *democracia orgánica* franquista, España se incorpora de pleno (tarde pero rápido) a esos *mercados* mundiales y esas instituciones financieras, organizaciones y alianzas internacionales llamadas a ejercer la gobernanza global por los propios poderes que las fundan<sup>490</sup>. Esa incorporación debe analizarse prestando especial atención a las discontinuidades que salpican la evolución (política, institucional, social, económica, demográfica y cultural) de España durante las tres últimas décadas<sup>491</sup>, pero también teniendo en cuenta que ese lastre que supone el retraso fascista derivó en una *paradoja útil*: la simultaneidad entre la asunción de los discursos del estado de bienestar (prestado de la historia reciente de nuestro entorno) y del libre mercado, dos factores complementarios en la legitimación local de un nuevo orden global. De nuevo: “lo que se dice y lo que se hace” (Garland: 2005; 63-64); los fines declarados del estado social contra sus funciones latentes de legitimación y reproducción en el nuevo ciclo postfordista –como se mostrará *infra*, un *estado social sin bienestar desarrolla un libre mercado demasiado libre* (vid. X.1.i).

Empezaremos retomando una descripción de ese escenario internacional que nos permita reconocer el contexto de nuestro objeto de estudio y poner en orden los elementos que caracterizan al análisis economista como herramienta ideológica de la hegemonía neoliberal. Se cuestionarán las teorías propuestas en torno a las causas, consecuencias e implicaciones políticas de la *crisis*, de los cambios estructurales que la suceden y de la evolución del conflicto en un modelo radicalizado de explotación y gestión de desigualdad. Nos disponemos a revisar, por lo tanto, el marco estructural de una *gobernanza* centrada en el papel clave del estado “como facilitador de los intereses estratégicos del desarrollo capitalista –en lugar de la función de estabilizador de la sociedad capitalista” (Harvey: 2001; 374).

Para abordar esta tarea ha de tenerse en cuenta, en primer lugar, que el sistema de relaciones estudiado en las siguientes páginas no resulta de la *evolución autónoma* de sus estructuras económicas, sino que su diseño y su implementación cumplen una función organizativa y legitimadora del proyecto geoestratégico concebido por las principales potencias mundiales y que su carácter es eminentemente económico. “En ese sentido, la

---

<sup>490</sup> Vid. V.2 *infra*.

<sup>491</sup> Si los años 80 estuvieron marcados por la *reconversión industrial* y un aumento de la inversión extranjera asociado al proceso de integración comunitaria, los años 90 consumaron la privatización, la expansión internacional de las principales empresas privatizadas y la *reestructuración* de los sectores económicos y el mercado de trabajo. Tomando como referencia el período de conformación del *estado social* y su transformación en *estado neoliberal* (*welfare-workfare-prisonfare*), el segmento histórico considerado abarca medio siglo de la historia de Europa occidental y apenas tres décadas en España.

guerra (probablemente y, por definición, el mayor acto criminal cometido contra la mayoría de la población) ha de ser entendida e interpretada a partir de dicha transformación, como resultado de la correlación de fuerzas económicas y de los intereses materiales que dichas fuerzas representan, y no tanto por oscuras y nunca perfectamente aclaradas relaciones de poder político” (Cabo: 2004; 219). La guerra moderna y las reformas estructurales en el sistema financiero internacional guardan una estrecha relación: con el hundimiento del sistema monetario mundial<sup>492</sup> y su *patrón-oro* desapareció el obstáculo económico que hacía inviables hasta entonces, entre otros, los proyectos bélicos (Polanyi: 1944; 40, 52).

*En las nuevas condiciones, todos somos rehenes de la tecnología apocalíptica, de la economía clandestina, de la contaminación terrestre y de las guerras incontrolables (Zinn: 1980; 597).*

Ya en los años treinta se planteaba la posibilidad de una política de guerra *económicamente sostenible* con un mercado autorregulado, un sistema financiero más libre, un sistema político dependiente y una sucesión casi circular de episodios de *destrucción y reconstrucción*. Durante la primera mitad del siglo XX, la guerra pasó de acarrear un riesgo financiero para los estados que la promovían a resultar económicamente atractiva o rentable para las economías que la explotaban. Precisamente, Estados Unidos “remontó la crisis del año 29 y de los años siguientes de la década de los treinta con la conversión de su industria en un modelo productivo para la guerra; se recuperó de la recesión postbélica mundial con su intervención en la Guerra de Corea durante la década de los años cincuenta; vio crecer su economía en la década de los sesenta y parte de los setenta cometiendo en Vietnam (...); convirtió su economía en una economía dependiente de los contratos y suministros para la muerte (...); y ahora, por fin, reconstruye un orden económico mundial convirtiendo toda su área de influencia en una gran gendarmería. La cuestión que se plantea, a la vista de los hechos, es determinar si es cierto o no que, tanto en la paz como en la guerra, el capital y el beneficio son siempre lo primero” (Cabo: 2004; 225). En efecto. En un plano general o geoestratégico, ese papel de la guerra como clave de la actividad económica incorpora una serie de elementos muy valiosos para abordar un concepto de *gobernanza*<sup>493</sup> neoliberal cuya esencia seguirá siendo el “único fin reconocido que guía toda acción económica en el capitalismo” (Etxezarreta: 1991; 68): una maximización sostenida de las tasas de beneficio que amplía la porción de riqueza generada a favor de un capital cada vez menos dedicado a producir mercancías y emplear mano de obra. Sus consecuencias: sobreexplotación, desempleo (sobreexpulsión), expansión del trabajo no-asalariado... en suma, un proceso de re-configuración de las relaciones entre capital y trabajo a nivel mundial (Quijano: 2000; 6).

Al interpretar ese ataque de la contrarreforma capitalista durante los convulsos años setenta ha de tenerse en cuenta que, mientras algunos autores se limitan a señalar a la *crisis energética* como factor causal de todo un cambio de paradigma, otros amplían el análisis al

---

<sup>492</sup> “(...) reflejo de una crisis económica mundial del capitalismo, que se origina en EEUU hacia 1967 y tiene sus hitos esenciales en la crisis monetaria de 1971 y 1973, que acaba con el sistema monetario internacional establecido en 1944 en Bretton Woods y que otorgaba al dólar un tipo de cambio fijo” (Vidal: 1995; 11).

<sup>493</sup> Como traducción desfronterizada de la *gubernamentalidad*, en tanto que nuevo escenario de orden que reclama nuevas prácticas de control. Extendido su uso durante los años noventa, puede considerarse como una renovación del término *governabilidad*, más explícito y a su vez objeto de una fértil producción teórica durante los setenta: de un lado (la *línea blanda*) con Habermas como principal exponente; del otro (el *línea dura*, que iba a devenir hegemónico), con el informe para la Comisión Trilateral en 1975 (elaborado por Huntington, Crozier y Watanuki) como documento clave. El concepto de *gubernamentalidad* (Foucault: 1973, 1999, 2005) es revisado por Bauman (2002), Garland (2005), Harcourt (2011), De Giorgi (2000; 2002), Rodríguez (2003) o Simon (2007), entre otros.



“agotamiento del patrón de acumulación que caracterizó el auge económico europeo de la posguerra” (Etxezarreta: 1991; 33). Luego, analizando las consecuencias en la década siguiente, apenas coinciden en identificar el manifiesto “endurecimiento de la política económica a partir del establecimiento de programas de ajuste de carácter netamente neoliberal” (*ibíd.*). La imposición de esos planes cuenta entre sus protagonistas con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, con su “condicionalidad cruzada” (Petras y Vieux: 1995; 23) y “con los cambios introducidos en la política económica norteamericana” (Tamames: 1992; 409) por Ronald Reagan, presidente electo en 1980<sup>494</sup>. Su inicio se suele ubicar en los Estados Unidos de Norteamérica, en Gran Bretaña y en los países de la periferia que ofrecieran *garantías suficientes* para el desarrollo del proyecto y la participación de los agentes internacionales. Chile, con Pinochet en el poder desde 1973, ha pasado a la historia como el más célebre ejemplo. El estudio del origen de las políticas neoliberales y su desarrollo global es imprescindible para comprender que, en materia de crecimiento (económico) y gobernanza (política), nada ocurre de modo espontáneo, súbito o impredecible. De ahí el esfuerzo de contextualización requerido para aclarar que *crecimiento* no implica *desarrollo* y *gobernabilidad* no implica *democracia*. Las relaciones de dependencia que ese proceso conforma mostraron a las claras que los regímenes genocidas impuestos por dictaduras militares garantizaban el marco de gobernabilidad más eficaz y la reacción más eficiente contra una movilización social que crecía en todo el continente latinoamericano. No se trataba de neutralizar una amenaza al desarrollo sino de remover a toda costa los obstáculos a una determinada forma de crecimiento.

La historia de la periferia empobrecida nos muestra, no obstante, que esas relaciones específicas de abuso ya venían siendo impuestas por la metrópolis imperialista desde tiempo atrás (Petras y Vieux: 1995; 28-33). El factor común a los planes en Bolivia (1956) o India (1964) y el Consenso de Washington –diseñado décadas después (Borón: 2008) es la concesión de préstamos que condicionaban la ordenación política e institucional del país endeudado para que recortara el gasto público en subsidios sociales (desprotección), emprendiera contrarreformas fiscales (concentración de riqueza), privatizase diferentes áreas productivas (restricción del acceso a derechos fundamentales), suprimiera el control de precios (pérdida de capacidad adquisitiva), devaluara la moneda (para alcanzar una tasa de cambio que perjudicaba a la población local) y liberalizase las importaciones para mejorar la “eficacia y competitividad” de la industria (Petras y Vieux: 1995; 22).

La estrategia de control político directo sobre los gobiernos recurre a la deuda como principal medio de sujeción. Esas mismas condiciones se imponen más tarde (y hasta hoy) a los llamados *países pobres* o *en vías de desarrollo*, para la creación de *áreas de libre mercado* o contra cualquier estado obligado a recurrir a la *ayuda* de instituciones financieras como el BM o el FMI. A medida que dicha estrategia se desarrolla y perfecciona, también las grandes potencias económicas comienzan a perder la capacidad de control sobre ella en la medida que las bases económicas nacionales pierden el vínculo con la posición de cada país en el mercado mundial (Beck: 2000; 61). El poder económico comienza así a independizarse de cualquier arraigo nacional<sup>495</sup> e incluso las antiguas metrópolis siguen el camino de la deslocalización productiva.

---

<sup>494</sup> A continuación de Reagan, Margaret Thatcher (presidenta entre 1979 y 1990) aplicaría un plan muy similar en Gran Bretaña y Felipe González comenzaría a hacer lo propio en un contexto tan diferente como el español (Petras: 1996; 18, 49 y ss.).

<sup>495</sup> “Una economía realmente mundializada que, confrontando las necesidades sociales elementales en el Sur [hoy en el Sur del Norte] con las normas de competitividad del Norte [hoy en el Norte del Norte] tiende a excluir a los productores (y consiguientemente las necesidades) del Sur. [...] La desigualdad del reparto en

Pese al crecimiento sostenido de la desigualdad, el *discurso de la recuperación* dictado desde el poder reconcentrado y las élites destituyentes locales<sup>496</sup> conserva los elementos sistémicos propios de toda *crisis de sobreproducción*. El disenso entre las tesis inductivas de los economistas neoliberales y los análisis comprensivos de los economistas críticos hace patente esa incongruencia. Para los primeros, semejante nivel de desigualdad *todavía existe a pesar del nivel de progreso alcanzado*, como si el crecimiento económico hubiese logrado una merma incompleta de la desigualdad en lugar de aumentarla. Para los segundos, el precio de ese desarrollo económico es precisamente el empobrecimiento de una mayoría de la población planetaria, concluyendo irrefutablemente que “hay pobres porque hay muy, muy ricos” (Taifa: 2007). Es un hecho constatado que el subdesarrollo social, medido en términos de desigualdad y explotación, es condición necesaria del crecimiento económico calculado por esas “ecuaciones ideológicas” (Husson: 2003b) llamadas *macromagnitudes*<sup>497</sup>. Es igualmente cierto que su imposición es material antes que ideológica y que, por ese motivo, realidades y discursos no tienen necesariamente por qué coincidir –aun cuando la fuente del discurso es también agente ejecutor de la imposición material.

En rigor, el *elemento deudocrático* ocupará un lugar diferente en cada uno de los planos objetivos del análisis propuesto a lo largo del trabajo. Su distinción obedece a una cuestión metodológica y trata de distinguir (sin *separar*) tres áreas físicas, tres órdenes relacionales y tres lógicas de dominación imperantes en la configuración de un régimen de gobierno globalizado: las *áreas* inter-estatal (global), inter-institucional (transnacional) e intraestatal (local); sus *órdenes* relacionales vinculados a esas áreas: guerra-mundo, estado-corporativo y estado-guerra; y tres *lógicas* de dominación correspondientes a cada orden: invasor-invasido (bélica), sujeto-objeto (económica) y bando-nuda vida (excepción). Se tratan, por una cuestión metodológica, como planos distintos pero en una permanente dinámica de superposición e intersección.

---

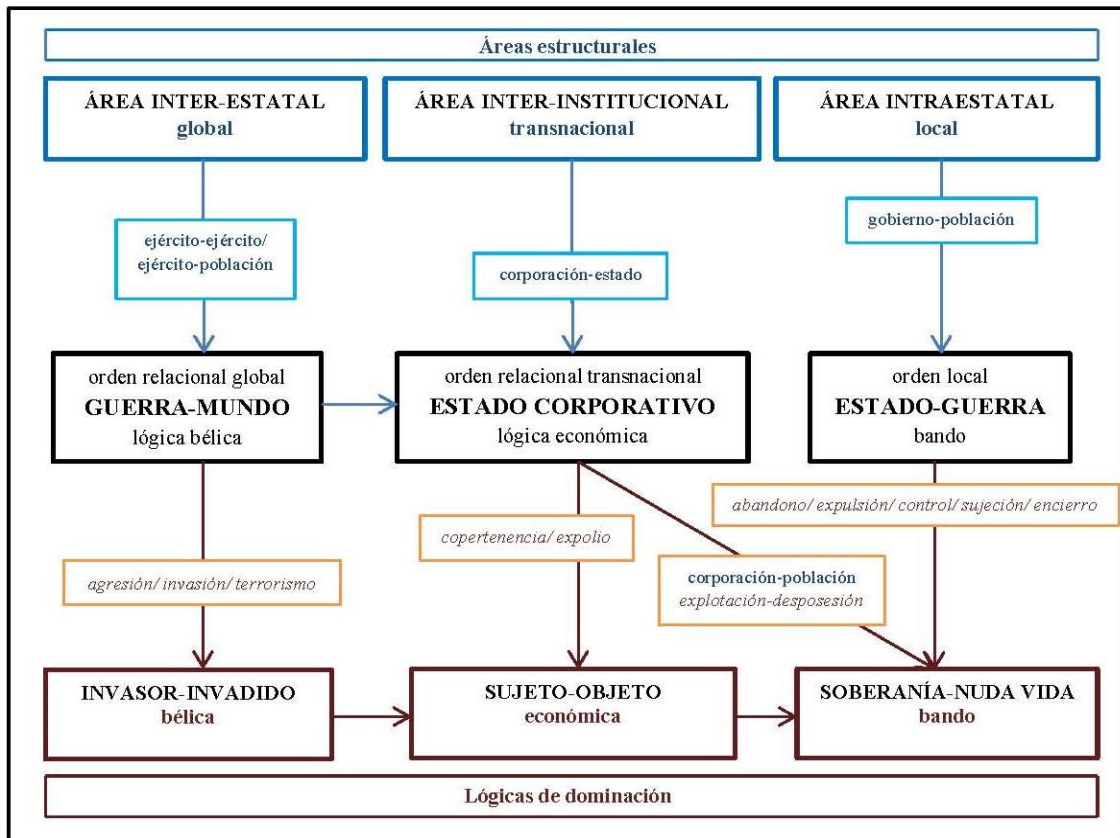
favor de capas sociales acomodadas (a nivel mundial igualmente) representa entonces, hasta un cierto punto, una salida a la cuestión de realización de la ganancia” (Husson: 2009; 1). En muchos casos, los propios lugares de origen de las grandes corporaciones se iban a convertir en *países en vías de subdesarrollo*, tal y como apunta Quijano con su concepto de “des-modernización” (2000: 18), como anunció el concepto de “autocolonización” acuñado por Zizek (2009: 55-56) o como viene mostrando el actual escenario europeo desde el *crack* financiero de 2008 con sus efectos inmediatos: desposesión masiva, derogación de derechos fundamentales, y relegitimación de las formas más opresivas de poder (Quijano: *ibíd.*) –una suerte de *neo-soberanía* o política de hechos (económicos) consumados.

<sup>496</sup> Sobre el fenómeno de la *des-democratización* global desde diferentes perspectivas, *vid.* Hinkelammert (1990, 2007), Hirst y Thomson (1996), Bauman (1999), Belvedere (2001), Etxezarreta et al. (2001), Petras y Veltmeyer (2001), De Lucas (2003), Hernández (2003), Fariñas (2005), Mezzadra (2005), Van der Eynde (2005), Torres (2006), Rodrik (2011), Alba (2012b), además de los ya citados.

<sup>497</sup> Más aún: solo una perspectiva que excluya intencionadamente a la desigualdad del análisis económico (al conflicto del análisis jurídico o a la mayoría de la población mundial del análisis sociológico) puede aceptar como válidas, sin apelar a la necesidad de un cambio de enfoques y prioridades políticas, las directrices tecnocráticas de los grandes organismos internacionales. Esa diferencia radical entre intereses económicos y perspectivas ideológicas se traduce también en el alejamiento entre sus métodos de estudio.

Cuadro 1

Mapa de conceptos y organización de los planos del análisis: áreas físicas, órdenes relacionales y lógicas de dominación



Fuente: elaboración propia<sup>498</sup>

En el área inter-estatal, la deuda es resultado de un proceso de agresión: el invasor que triunfa es acreedor y el invadido-fracasado, deudor. La guerra en sentido estricto es el escenario primitivo de la acumulación originaria por invasión y expolio. En el área inter-institucional, la deuda es un instrumento de dominación entre estados y, sobre todo hoy, de los estados por los mercados, en el transcurso de la *copertenencia*<sup>499</sup> entre capital y poder – *vid. V infra*. Aunque el vínculo dinámico y permanente de la copertenencia no opera del mismo modo en los estados dependientes (tutelados, sometidos por medio de la deuda) o en los estados privilegiados (las potencias que encuentran en su volumen de deuda acumulada una fuente de poder), la lógica económica común en los estados corporativos tiende a la homogeneidad por efecto de la expansión del capital transnacional. En el orden local, la relación entre estado y población tiene en la deuda una amenaza permanente y una fuente de conflicto: el estado corporativo vuelca las consecuencias de la espiral deuda-déficit en forma de degradación del estado social y refuerzo del estado penal.

<sup>498</sup> Términos: “guerra-mundo” (Dal Lago: 2005); “estado corporativo” (Harvey: 2001); “copertenencia”, “estado guerra” (López Petit: 2009); “nuda vida”, bando” (Agamben: 1995).

<sup>499</sup> “El desbocamiento del capital crea una espacialidad paradójica que requiere dos repeticiones. Por un lado, una repetición fundadora que establece divisiones jerárquicas, que construye un centro y una periferia proyectados sobre el mundo. Por el otro, una repetición desfundamentadora que erosiona jerarquías produciendo dispersión y multiplicidad. El desbocamiento del capital implica una y otra repetición. Se trata, por tanto, de una repetición [que] no funciona como la iteración de un algo que preexiste sino que con ella (y cada vez) se efectúa la copertenencia entre capital y poder” (López Petit: 2009; 28).

En el siguiente capítulo se analiza el rediseño de ese orden global y las reglas del juego características del *gobierno desde la economía como inversión neoliberal del axioma liberal* (Foucault: 2004): al mercado como límite de la actividad estatal le sucede un mercado que es fuente soberana, organizadora y reguladora de los campos y contenidos de la dicha actividad estatal; la actividad estatal (nacional) como dosificación de la política en pro de la libertad económica da paso al estado (transnacional) como operador del exterminio de los poderes constituyentes locales y sub-gobernador del orden social impuesto por una aristocracia técnica-económica (Mercado: 2003; 318 y ss.). Esa inversión impone, por consiguiente, “la ilegitimidad de cualquier tipo de Estado que proponga la intervención directa en la economía” (Blengino: 2010; 6) –con las consecuencias conocidas para cada una de las excepciones que han venido sucediéndose durante la última década<sup>500</sup>.

---

<sup>500</sup> Consecuencias que, en último término, no consisten en otra cosa que en un golpe de estado. Cuatro ejemplos recientes en Venezuela (2002, frustrado), Honduras (2009), Bolivia (2009, frustrado), Ecuador (2010, frustrado) y Paraguay (2012) –como décadas antes en Guatemala (1954, 1982), El Salvador (1961), Perú (1962, 1992), República Dominicana y Honduras (1963), Ecuador (1963, 1976), Brasil (1964), Bolivia (1964, 1970, 1979), Argentina (1976), Chile y Uruguay (1973), El Salvador (1979), Panamá (1981, 1988-89)... incluso Haití (1991, 2004).

## Capítulo V

### Gobernar desde la economía

*Podemos sintetizar la Gran Transformación que ha ocurrido desde los setenta hasta la actualidad como el paso del Estado-plan al Estado-guerra (pasando por el Estado-crisis). (...) la transición del Estado-plan al Estado guerra corresponde al paso de la unidad capital/poder a la copertenencia capital/poder (López Petit: 2009; 35).*

La creciente financiarización de los mecanismos de acumulación ha reforzado dicha copertenencia en el nuevo régimen neoliberal hasta el límite de su insostenibilidad social y política. El poder económico *se pone a salvo* de la economía real (y de la sociedad) gracias a la creación de un mundo propio en el que el capital es ya, “más que capital” (*ibíd.*: 30), poder absolutamente ajeno<sup>501</sup> y con vocación total; poder que, *a semejante diferencia* del absolutista (que es universal pero carece de dimensión global), tiene *vocación global pero no universal* (Zizek: 2009; 33)<sup>502</sup> y practica un imperialismo prospectivo: en permanente búsqueda de espacios para la colonización mediante “la expropiación de bienes comunes (como los ecológicos o los servicios públicos), los procesos de privatización del conocimiento (prerrequisito para el desarrollo del capitalismo cognitivo) o la reconducción de la propiedad pública hacia el proceso de acumulación de capital” (López y Rodríguez: 2010; 80-81): todo bien común tangible o intangible, incluidos los gestionados bajo el epígrafe de *servicios públicos*<sup>503</sup>, se considera un nicho potencial de negocio.

Tanto en los años setenta como a comienzos del siglo XXI (Cúneo: 2008; López: 2008), las causas señaladas para los períodos de desaceleración productiva e inestabilidad fueron muy similares: el origen de la crisis se ubica en “el agravamiento de los problemas monetarios a nivel mundial” y “el alza de los precios del petróleo, que por sus secuelas de todo tipo amenazó con provocar la reintroducción del proteccionismo” (Tamames: 1992; 399). ¿Es esa supuesta amenaza un *mal* en sí misma? ¿Para qué y por qué? ¿Cuál es la causa que agrava esos problemas? ¿Dónde y cómo se *reintroduce* el proteccionismo? La primera similitud entre ambos episodios (los setenta y los dos mil) la encontraremos en el marco teórico (e ideológico) común de un planteamiento reduccionista y parcial, dedicado a diagnosticar un *problema de inestabilidad* y a prescribir las mismas medidas que precipitan cíclicamente dicho problema. Como acabamos de ver, lejos de convertir la acumulación de intereses individuales en beneficios colectivos, el *mercado* (léase: las entidades e instituciones que en él operan, así como los modelos explicativos, las formas de intervención estatal y las prácticas monetaristas impuestas) instauran un gobierno económico que somete las premisas elementales del *desarrollo*. Si revisamos las premisas

---

<sup>501</sup> De ahí el término *segunda ajenidad*. Concebido el estado como un aparato ajeno a la sociedad, el traslado de la toma de decisiones de la esfera estatal a las instituciones económicas transnacionales aleja las causas y las consecuencias del conflicto social y sus múltiples realidades.

<sup>502</sup> “El nuevo orden mundial es, como el Medioevo, global pero no es universal en la medida que este nuevo ORDEN planetario pretende que cada parte ocupe el lugar que se le asigne” (Zizek: 2009; 33) –*vid.* VI *infra*.

<sup>503</sup> Con la pretensión, como reza el *Acuerdo General para el Comercio de Servicios*, de “alcanzar la completa liberalización del mercado de servicios” (OMC: 1995) –*vid.* comunicación, informe y propuesta de la Comisión Europea en relación al mercado interior de servicios (2000, 2002, 2004 –más conocida por *Directiva Bolkenstein*).

teóricas de esa doctrina económica que establece las *reglas del juego* en los actuales regímenes capitalistas, probaremos que sus argumentos son, en la mayor parte, falsos<sup>504</sup>.

1. Las clásicas premisas de *necesidades ilimitadas* y *recursos limitados* no se ajustan *per se* a la realidad. Los supuestos de que parte el análisis economista tienen poco que ver con lo que sucede sobre el terreno, pero su naturalización revela la potencia del discurso económico para “producir realidad” (López Petit: 2003) desde categorías conceptuales imprecisas y difundir una teoría “terriblemente peligrosa” (Cabo: 2004; 46) con dos objetivos: la maximización de las tasas de beneficio (rentas del capital) y el aumento sostenido del volumen de renta y riqueza acumulado (Santos Castroviejo: 2008b). Así, cuando debería hablarse de *crecimiento* y *acumulación*, los conceptos *desarrollo* y *producción* se emplean sin considerar que el concepto de *desarrollo* presenta una dimensión social no implícita en el de *crecimiento* y que la “producción es una categoría equívoca, pues no incluye ni contabiliza la destrucción e incluye actividades (como la extracción) que no son de producción sino de obtención” (Lorente y Capella: 2009; 14).

2. Lo que periódicamente se presenta como *crisis* es, en realidad, la redefinición por la opinión publicada de cada reestructuración de los mecanismos de acumulación por desposesión en aras de su sostenibilidad. La *reconstrucción europea* de los años cincuenta y sesenta alcanzó niveles de crecimiento anual del Producto Interior Bruto (PIB) superiores al 4%, pero el último tercio de siglo XX ha conocido un crecimiento continuado de entre el 2% y el 3% anual, solamente ensombrecido por pequeñas recesiones de ciclo corto” (Cabo: 2004; 270). En la última fase de hipertrofia financiera, “el crecimiento del PIB de los países OCDE durante el ciclo expansivo de 1995-2005 ha sido poco mejor que el del segundo lustro de la década de 1980, inferior al de los años setenta y muy por debajo de los de las décadas anteriores” (López y Rodríguez: 2010; 66). Ni la inversión ni la productividad *han crecido lo suficiente* durante los años de la burbuja financiera en comparación con el ciclo de crecimiento sostenido del fordismo. El coste social y político a pagar por ese crecimiento insuficiente es de sobras conocido<sup>505</sup>.

3. Una vez declarada la *crisis*, se supone necesario actuar sobre ella por vía de la moderación salarial (para evitar que se desencadene la *espiral*<sup>506</sup> entre salarios y precios), reducir el impacto de los impuestos sobre el beneficio empresarial y contraer el gasto público para garantizar unos parámetros macroeconómicos estables cuya importancia pivota en torno a señales como la inflación. En primera instancia, la caída de los salarios reales reduce la capacidad adquisitiva de la población asalariada. En la misma dirección, el gasto público (en educación, sanidad u otras partidas sociales) pierde peso relativo en los presupuestos del estado neoliberal a favor del gasto militar, policial o las *medidas de seguridad* en general (Chomsky: 2003; 8). La lucha contra la inflación (fin explícito)

<sup>504</sup> Vid. Cabo, JM. (2004); Torres, J. (2000, 2005); Guerrero, D. (2000, 2006), Graeber (2012). Ese proceso implica, por consiguiente, someter las prioridades de la mayoría para compatibilizar “un crecimiento sostenido con una tasa de ganancia mantenida” (Husson: 2009; 1). Se trata de un fenómeno constatable a nivel local e internacional cuya evolución se ilustrará en las siguientes páginas –el caso español será presentado en la parte III.

<sup>505</sup> Vid. VI *infra*. Otra cuestión bien diferente es la conveniencia o inevitabilidad del modelo económico que impone ese criterio del crecimiento.

<sup>506</sup> “El aumento de la productividad por persona asalariada ha estado por encima del nivel de incremento de la remuneración de los asalariados, aumentando la apropiación del valor por parte del capital. Todo ello aunque los ya moderados Acuerdos para la Negociación Colectiva, entre patronal y sindicatos, recomendaban llegar hasta ese nivel. Pero esto sistemáticamente ha sido ignorado en las negociaciones concretas dada la aceptación de la falaz idea, asumida por gran parte del movimiento sindical, de que la moderación salarial contribuye al mantenimiento o a la creación del empleo” (Albarracín: 2010; 14) –*vid. X, Xi.1 infra*.

representa la coartada científica que permite mantener esa redistribución de la renta a favor del capital (fin latente), cuestión que, en todo caso, no guarda relación con la necesidad de contención en las macromagnitudes de referencia. Su paradójico soporte teórico es, en este caso, la supuesta relación entre los niveles de inflación y desempleo. Obviamente, ni la curva de Phillips ni sus teorías sucesoras (NAIRU, expectativas racionales,...) han explicado o resuelto respectivamente el fenómeno de la estanflación –consistente en el aumento simultáneo de la inflación y el desempleo<sup>507</sup>. Pero “la teoría neoclásica no tiene problemas de este tipo, ya que se supone que el sistema capitalista proporciona pleno empleo de forma automática y eficiente” (Shaikh: 2000; 13), lo que desaconseja cualquier intervención del estado que actúe sobre la demanda agregada –pues esta distorsionaría los niveles de desempleo e inflación que tienen a la masa monetaria como determinante principal. Paradójicamente y a partir de los años setenta, “la teoría económica liberal ocupó un lugar central debido a que la teoría keynesiana fue incapaz de dar una explicación adecuada de la *estanflación* que siguió a la crisis económica. Esto resulta bastante irónico, ya que la propia teoría keynesiana llegó a dominar debido a que la teoría neoclásica que sirve de primer soporte a la economía neoliberal había sido incapaz de explicar el enorme y duradero desempleo de la última Gran Depresión” (*ibíd.*)<sup>508</sup>.

4. En esa pugna redistributiva resuelta a costa de la moderación salarial reside la más clara representación del conflicto. La inflación puede obedecer a múltiples causas: materias primas, energía, costes financieros, escenarios de falsa competencia y concentración en los mercados, excesiva circulación monetaria, desequilibrios en las relaciones internacionales,... y todos esos elementos se manifiestan en el contexto internacional a principios de los años setenta como ahora, entrado el siglo XXI. Pero con la inflación en el centro del debate se renueva el “intento de algunos agentes por situarse más favorablemente en el reparto” (Torres: 2000; 82). La situación, calificada de *crisis* en las economías capitalistas, presenta dos síntomas muy reveladores de su verdadera sustancia: una peor relación real de intercambio de los países desarrollados con la periferia “en vías de desarrollo” (los primeros no consiguieron cargar todas las consecuencias del alza de precios sobre los segundos) y un “inoportuno” cambio en la distribución de la renta relativamente favorable a los salarios –al interior, se reduce el peso de las rentas del capital sobre el volumen total. Ninguno de esos dos fenómenos amenazaba la disposición estructural de las relaciones de poder pero su combinación tampoco representaba el peor escenario posible en términos de desigualdad social, dando lugar a una coyuntura que, sin un ápice de ironía, bien puede calificarse como *error temporal del sistema*.

5. La dimensión cíclica del concepto de crisis se explica por el carácter consustancial de este para con el capitalismo (Amin 1999: 67). Su reproducción se sostiene en una dinámica permanente de destrucción-reconstrucción cuyo mejor y más actualizado exponente se localiza en el *boom* financiero de fin de siglo. La derogación de la convertibilidad dólar-oro adoptada por Estados Unidos para resolver una situación local de crisis financiera y monetaria transmitió los efectos de esta al exterior: en primer lugar, se eliminan los obstáculos a la creación de liquidez a nivel mundial y las reservas se multiplican por ocho entre 1970 y 1984; a la vez, nace un nuevo mercado, el de divisas, en el que bancos y empresas privadas compiten como generadores internacionales de liquidez; como

<sup>507</sup> Para el caso español, la tendencia general en la relación inflación-desempleo que muestra la Curva de Phillips a largo plazo entre 1960 y 2003 es inversa (Bellod: 2007; 15). En 2008 se inicia un período de estanflación.

<sup>508</sup> Shaikh Añade: “la macroeconomía heterodoxa moderna se encuentra atrapada en este conflicto, ya que en la década de los setenta se había limitado, en su mayor parte, a buscar respuestas a problemas keynesianos” (*ibíd.*).

consecuencia, se acelera una tendencia general al endeudamiento que afectará dramáticamente a los países empobrecidos con solo variar los precios del dinero<sup>509</sup>. Podemos considerar este proceso como el último paso en el avance hacia un marco internacional de crisis permanente: una vez ampliado el terreno de juego y puestas sus reglas en común, la Reserva Federal estadounidense elevó los tipos de interés, las condiciones de los contratos internacionales de crédito empeoraron y un gran número de países se vio sumido en la ruina. La *deudocracia* se instala así como el arma más eficaz de la metrópolis (y más tarde, ese imperialismo sin imperio convierte al capital financiero transnacional en potencia hegemónica) para garantizar la dependencia y el sometimiento de los gobiernos a *los mercados*. A dicho fenómeno acabó de contribuir la adopción arbitraria de barreras comerciales por los países ricos en contra de las tesis económicas propugnadas por sus propias políticas<sup>510</sup>, hecho que “definitivamente elimina la tensión inflacionista procedente de los intentos del Tercer Mundo para disfrutar de alguna ración adicional en el reparto del pastel” (Torres: 2000; 87). El proteccionismo es una forma más de intervención estatal consistente en la desviación del compromiso “para proteger a los ricos de la disciplina del mercado”, relacionada con “las circunstanciales expectativas de ganancias bajo condiciones de dominación” (Chomsky: 2003; 34). O lo que es lo mismo: arruina al productor del país débil y empobrece a la mayoría de su población<sup>511</sup>.

6. La teoría de la competencia perfecta es una perfecta incompetencia.

*El capitalismo contemporáneo es un capitalismo de monopolios generalizados. Con esto quiero decir que los monopolios no son ya más islas grandes en un mar de empresas relativamente autónomas, sino que son un sistema integrado, que controla absolutamente todos los sistemas de producción. Pequeñas y medianas empresas, incluso las grandes corporaciones que no son estrictamente oligopolios, están bajo el control de una red que reemplaza a los monopolios. Su grado de autonomía se ha visto reducido al punto de convertirse en subcontratistas de los monopolios. Este sistema de monopolios generalizados es producto de una nueva fase de centralización del capital que tuvo lugar durante los 80 y 90 en los países que componen la Triada –Estados Unidos, Europa y Japón (Amin: 2011).*

Es obvio que los mercados no son *libres* ni *transparentes*, del mismo modo que no existe el *consumidor racional* ni la *libertad de decisión* de compradores y vendedores. Pero la competencia, como hábitat del mercado, proyecta políticamente su vocación de atravesar la sociedad entera. “Por eso el gobierno neoliberal es menos un gobierno económico que un gobierno sobre la sociedad” (López Petit: 2009; 60). Debemos huir de toda perspectiva que, partiendo de esas premisas, atribuya el mínimo valor comprensivo a un análisis

---

<sup>509</sup> “Hasta el año 89, en Europa no se hablaba de la libre circulación de capitales. Fue a partir del Acta Única. Es decir, que esa idea de que la globalización es una realidad que no se puede evitar, no es cierta. Es una decisión política que se tomó por primera vez en Estados Unidos cuando, después de la guerra de Vietnam, rompió la convertibilidad del dólar en oro. Después lo copiaron otros países y luego, en gran medida, lo que se llamó el Consenso de Washington, formado por el Fondo Monetario Internacional, Wall Street y la administración americana, forzó que en muchos otros países entrase la libre circulación del capital. O sea, no es que la libre circulación de capitales haya caído del cielo, sino que ha sido una decisión querida por los mandatarios internacionales” (Martín Seco: 2010).

<sup>510</sup> “Los mismos estados que predicán al mundo entero la apertura de las fronteras y el desmantelamiento del estado pueden practicar formas más o menos sutiles de proteccionismo” (Bourdieu: 2003; 281).

<sup>511</sup> A partir de 1994 las ganancias de capital [en forma de dividendos] se consolidaron como la forma hegemónica del beneficio financiero en todos los países de la OCDE” (López y Rodríguez: 2010; 54). En este punto, el fenómeno del endeudamiento privado es un factor clave que aparecerá con fuerza en el análisis del caso español, paradigma de la generación de “contextos progresivamente favorables a una extensión del endeudamiento a las economías domésticas” mediante la profusa “penetración de los útiles financieros sobre las formas de ahorro y consumo de las familias” (*ibid.*: 56).



económico ortodoxo que soslaya la dimensión ideológica por la que se legitima. Aunque la potencia simbólica del significante *libertad* ha contribuido a proyectar históricamente la “vinculación de la existencia del individuo a la universalización de la propiedad privada” (Bilbao: 2007; 241), solo siguiendo la herencia doctrinal de teóricos como Von Mises (1881-1973)<sup>512</sup> puede aceptarse como premisa científica ese axioma que asimila democracia a mercado en cuanto “sistema transparente de precios” (*ibíd.*: 242) y, con ella, la doble vertiente antisocial del libre mercado: “protección estatal y subsidio público para los ricos, disciplina de mercado para los pobres” (Chomsky: 203; 31). En ese ciclo virtuoso radica la eficacia redistributiva de una crisis social que sí es permanente y no cíclica. Solo una élite minoritaria dispone de plena información para tomar sus decisiones libre y racionalmente, consolidando las condiciones objetivas de un *escenario de corrupción estructural*<sup>513</sup> en el que dichas decisiones tienen lugar a partir de conexiones más estrechas entre estado y mercado (Bourdieu: 1999, 2001, 2003). Sin embargo, la teoría liberal establece que “los precios se constituyen en el punto de referencia de la gobernabilidad (de la administración de las cosas) transparente y sin conflicto” de tal forma que “la administración de las cosas reduce los problemas políticos a problemas técnicos” (Bilbao: 2007; 243).

7. Demanda y oferta tan solo se ajustan para determinar un *precio óptimo de intercambio* en las representaciones gráficas de los modelos económicos predominantes. La práctica gubernamental que *funciona* (en heterónoma compatibilidad con dichas representaciones) no consiste tanto en administrar una libre producción de equilibrios como en regular los mecanismos dedicados a gestionar el desequilibrio. Cada año se producen en el mundo suficientes bienes de consumo para cubrir sobradamente las necesidades de toda la población mundial, pero el desequilibrio característico del mercado libre global se muestra eficazmente incompatible con su subsistencia –por tanto, con su seguridad. En su lugar, “la observación de lo que puede estar más allá de lo conocido se presenta como la complacencia misma en la observación sin la preocupación por lo observado. ¿Cómo explicar si no la extraña fijación de la *economía académica* en la demostración matemática del modelo, al margen de si realmente el modelo puede contribuir a una representación verosímil o no de los contenidos de la experiencia?” (Cabo: 2004; 19).

8. En el mercado de trabajo encontramos un buen ejemplo de las *paradojas economistas* propias de esa ficción matemática. La tasa de crecimiento medio anual (PIB por habitante) en la OCDE entre 1973 y 1989 fue del 2.1%, la mitad del período anterior (1950-1973), pero el desempleo aumentó de modo desproporcionado con el fin del fordismo (Arrizabaló:

---

<sup>512</sup> Otros apologetas y premios Nobel de la hegemonía ultraliberal: Hayek (1974), Friedman (1976), Stigler (1982), Buchanan (1986), Allais (1988), Coase (1991), Becker (1992)...

<sup>513</sup> En España, dos ejemplos de dicha relación son los currículos de figuras como la de Rodolfo Martín Villa o Francisco Pizarro. El primero fue gobernador civil del franquismo, ministro de relaciones sindicales y ministro de la gobernación. Luego desempeñó, entre otros, los cargos estatales y privados de: ministro de interior y de Admón. territorial, vicepresidente del Gobierno, diputado, presidente de la Comisión de presupuestos del Congreso, presidente de la Comisión de justicia e interior del Congreso, consejero y presidente del consejo de administración de Sogecable, presidente de Endesa Italia, vicepresidente de Enersis (Chile) y Aguas de Barcelona, presidente de la Comisión de control de Caja Madrid, presidente de la Fundación Endesa y vocal de la FAES. El segundo, con una dilatada carrera en el ámbito de las cajas de ahorro (ex-presidente de Ibercaja y de la Confederación española de cajas de ahorros) ex-vicepresidente de la Bolsa de Madrid y de la transnacional eléctrica Endesa y candidato a ministro de economía en las elecciones de marzo de 2008, disfrutó de un aumento del 85% de su sueldo en los últimos dos años y unas aportaciones a su plan de pensiones y seguro de vida de unos 550.000 euros. Actualmente es presidente de honor de Endesa y vicepresidente de Bolsas y Mercados Españoles. El número de ejemplos de nepotismo similares a estos en la historia española reciente es incontable –*vid.* X.2, X.4.i, XIII.

1997; 78)<sup>514</sup>. Esta evidencia empírica puede presentar distinta magnitud según las condiciones estructurales (sectores productivos, características demográficas, etc.) en que tiene lugar, considerando además que “la innovación tecnológica ha modificado de forma sustancial la casuística producción-empleo” (Torres: 2000; 77) –relaciones laborales diferentes, reducciones del salario real, precarización, temporalidad, pérdida de garantías jurídicas...

Las recetas económicas que avalan ese proceso impulsan una reestructuración productiva dedicada a recuperar la supuesta *flexibilidad natural* del sistema, readecuando para ello la estructura de las plantillas, su especialización y el tipo de relación laboral, así como proporcionar un ejército de mano de obra al sector terciario que no alterase la muy escasa productividad de los servicios<sup>515</sup>. Ese proceso (en el cual la industria cede su condición de principal sector productivo a un ampliado sector de los servicios y a sus nuevos nichos de mercado) ha provocado un desplazamiento masivo de la fuerza de trabajo y, con ello, ha añadido complejidad al análisis<sup>516</sup> sectorial de la actividad económica –pues gran parte de esa terciarización se debe al desprendimiento de “funciones y departamentos que antes estaban integrados verticalmente en la misma unidad de gestión” (López y Rodríguez: 2010; 63-64). Lo verdaderamente importante en este punto es que los altos niveles de desempleo sostenido han demostrado ser “un instrumento perfectamente adecuado para contener la presión salarial, aumentar la docilidad en los procesos de trabajo para aumentar su productividad y, en definitiva, para que la relocalización más rentable de los capitales se pudiera llevar a cabo con la mayor libertad posible” (*ibíd.*). La contradicción entre los intereses de la población trabajadora y los propietarios de esos capitales relocalizados (el *conflicto*, en definitiva) no hace sino agravarse: “está en curso un proceso de reconcentración del control de recursos, bienes e ingresos en manos de una minoría reducida de la especie (actualmente no más del 20%). Lo anterior implica que está en curso un proceso de polarización social creciente de la población mundial, entre una minoría rica, proporcionalmente decreciente pero cada vez más rica, y la vasta mayoría de la especie, proporcionalmente creciente y cada vez más pobre (Quijano: 2000; 6)”.

9. Las empresas no programan su producción racionalmente en base a los bienes demandados sino que persiguen la creación de nuevos nichos de mercado para fomentar un despliegue sostenido del ciclo económico. No importa si “las fases de alzas y bajas del ciclo se asocian con fases de excesos de demanda positivos y negativos, respectivamente”, en plazos de tres a cinco años (Shaik: 2000; 20). Tampoco parece importar si los nuevos bienes o servicios mercantilizados se corresponden con una necesidad fundamental de los individuos (cuya provisión se justifica como prioritaria) o no. Su programación no pretende satisfacer las necesidades preferentes del conjunto de la población. Según un axioma incorporado al credo económico por la teoría de la utilidad marginal del

---

<sup>514</sup> Son los años de la terciarización (Gutiérrez: 1992; 152) y antesala de la revolución tecnológica. La relación entre niveles de desempleo e inflación asumida por los modelos keynesiano y neoclásico tampoco se verifica empíricamente con suficiente regularidad.

<sup>515</sup> Dos análisis de ese proceso en Torres (2000: 80) y Mella (1998: 179).

<sup>516</sup> Si en sentido amplio es terciaria toda actividad económica que no produce bienes tangibles, la heterogeneidad de tareas que abarca este criterio puede resumirse en una característica general: a excepción de una franja de *trabajadores de élite* que surge en espacios concretos del capitalismo cognitivo, la progresiva reducción de condiciones y derechos laborales ha generalizado la precarización. Desde 1973 a hoy, las actividades terciarias han crecido hasta emplear a cerca del 80% de los trabajadores de la OCDE. La evolución sectorial de la economía española no es una excepción (del 33% en 1970 a más del 70% en 2009), pero sí presenta peculiaridades como la mayor tasa de desempleo y unos niveles de precarización que se incluye entre los más altos del *Occidente desarrollado*.

consumidor (siglo XIX): “reina la *soberanía del consumidor*. En ese escenario ficticio, los propietarios de cada tipo de factor (fundamentalmente trabajo y capital) obtienen del mercado el equivalente a lo que cada uno de ellos ha contribuido a producir” (Guerrero: 2006; 11). La falsedad de dicha afirmación es incuestionable. Ni siquiera es necesario acudir a Marx, la teoría del valor y el concepto de plusvalía. Además, ha de tenerse en cuenta que “nadie ha dicho nunca cómo se puede medir la utilidad *marginal* del consumidor” (*ibíd.*: 52)<sup>517</sup>. Tampoco se conoce cuál es el criterio actualmente empleado por la teoría económica para definir una mercancía como *útil*. La teoría hegemónica del valor presupone que las mercancías inútiles desaparecen porque no se dedica trabajo a producirlas, a partir del citado concepto de utilidad marginal. Sin entrar en la discusión sobre la escasa utilidad social de la infinidad de bienes de consumo producida cada día, ha de ponerse en cuestión el modo en que se calcula esa supuesta utilidad obtenida por un sujeto (como función de una combinación de bienes consumidos) y la variación que, supuestamente, corresponde a tal utilidad como consecuencia de otro cálculo matemático: la derivada de dicha función. Pero resulta, además, como afirma Guerrero, que “hablar de la derivada de la utilidad tiene el mismo sentido que hablar de la derivada del aburrimiento o la derivada del amor. Ninguno. Porque en todos los casos se trata de cosas reales, cosas verdaderamente importantes, pero que no se pueden cuantificar” (*ibíd.*)<sup>518</sup>.

10. En el contexto teórico de la competencia se acepta la conveniencia de una mentalidad de *suma positiva* (según la cual el beneficio de un agente redundaría positivamente en la situación del resto) generada por el discurso económico y justificada por cierta práctica colaborativa difícilmente comprensible en un contexto que, a la vez, asume el paradigma de la competencia perfecta como modelo tendente al monopolio. De tal suerte, se dice, que “todo depende de la disposición de los participantes, que puede ser más cooperadora o más competitiva. La *suma positiva* puede darse incluso en las relaciones de competitividad entre empresas. La clásica *mano escondida* del mercado va en esa dirección” (De Miguel: 2002; XVI). Pero los mercados no funcionan en competencia perfecta ni todos sus agentes participan en un juego de suma positiva.

*Por ‘mercado’ siempre hay que entender, no tanto igualdad del intercambio, sino más bien competencia e inequidad. Aquí, los sujetos no son comerciantes, sino empresarios. Así pues, el mercado es el de las empresas y de su lógica diferencial y desigual (Lazzarato: 2005; 2).*

11. En el área de investigación de la *ciencia* económica, las condiciones de propiedad existentes y las formas de distribución de la riqueza, el acceso a bienes y servicios o la participación en los mecanismos de decisión se toman como elementos constantes. Las claves de la vida son solo parte del paisaje cuando se trata de calcular. La formación histórica de cada escenario representado por los modelos teóricos se ignora sistemáticamente: sus orígenes “no han de ser mostrados por el economista” (Cabo: 2004; 51)<sup>519</sup> porque se consideran dados a efectos de la formulación del modelo. Un útil apunte

---

<sup>517</sup> Además, añade Guerrero, “caso de que se pudiera medir, no serviría de nada porque sería una medida puramente subjetiva, pero no además intersubjetiva u objetiva, como necesitan ser las que constituyen el objeto de la actividad científica” (*ibíd.*).

<sup>518</sup> En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que no es cierto que los enfermos a quienes no les es administrada la medicina necesaria no *demanden* ese producto, sino que se trata de personas excluidas de un mercado que restringe la capacidad de acceso —en este simple e irrefutable ejemplo, a un servicio de primera necesidad (traducido jurídicamente en derecho fundamental por la constitución de un estado social) como recurso para la prevención de una muerte evitable.

<sup>519</sup> “Las razones de la forma en la que se produce la distribución quedan, de esta manera, parcialmente ocultas” (...) “El referente histórico solo es útil en la medida en que conforma las aparentes certezas de la teoría propuesta” (*ibíd.*).

epistemológico planteado por Bilbao afirma que, a ojos de la racionalidad económica, “si el orden social es una proyección de la naturaleza humana, su constitución es tan universal como esa misma naturaleza” (Bilbao: 2007; 210).

El ejercicio de sinceridad que cabe reconocer al capitalismo en la forma *global pero no universal* de su ciclo neoliberal ilustra el cambio de paradigma (hacia la soberanía supraestatal y el gobierno desde la economía) que más adelante se somete a revisión.

En primer lugar, si la naturaleza humana hubiera actuado como verdadero fundamento político (*universal*) del desarrollo de los derechos humanos, sus ideales normativistas y otros significantes complementarios (la guerra humanitaria, el derecho a proteger, la tolerancia cero o la intolerancia soberana) no habrían triunfado de tal modo.

En segundo lugar, si la constitución tecnocrática del orden social impone tal proyección de la naturaleza humana, el propio concepto de *ciencia* sufre en todas sus disciplinas sociales el sabotaje de un universal imposible llamado capitalismo, que funciona como “religión de culto, tal vez la más extrema y absoluta que ha existido jamás” (Agamben: 2013; 2)<sup>520</sup>.

Resulta necesario, por lo tanto, “cuestionar que la economía tenga nada que ver con eso que se llama ciencia para que esa frontera entre lo cultural y lo económico empiece a volverse muy borrosa y, en su lugar, aparezca otro campo que bien podría ser el de la política. De hecho, si queremos designar este campo con un mínimo de precisión, más valdría hablar de economía política” (López: 2012; 77).

---

<sup>520</sup> “Todo en ella tiene significado solo con referencia al cumplimiento de un culto, no con un dogma o una idea” (Agamben: *ibíd.*). Por eso puede hablarse de *apoteosis religiosa* (Delgado: 2011) o de *ideología en estado puro* para subrayar el carácter fundamental del poder simbólico en el capitalismo. Por eso su “momento de purificación” (*ibíd.*: 4) se localiza en el 15 de agosto de 1971, cuando el gobierno de Nixon declaró la suspensión de la convertibilidad dólar-oro: “Desde el punto de vista de la fe, el capitalismo no tiene objeto: cree en el hecho puro de creer, en el puro crédito, es decir: en el dinero. El capitalismo es, por ello, una religión en la cual la fe -el crédito- ha sustituido a Dios. En otras palabras, en tanto que la forma pura del crédito es dinero, es una religión cuyo dios es el dinero” (*ibíd.*: 3).

## V.1 / ¿Qué ciclos? Políticas económicas y crisis. El saber-poder economista

*El capitalismo es una formación social con tendencia permanente a sobreproducir, en la que la crisis es el estado normal de las cosas (Amin: 1999; 67).*

*Si no fuera por la injerencia del gobierno en el sistema monetario, no tendríamos ninguna crisis. La culpa de todo la tiene el monopolio del gobierno sobre la emisión de dinero (...) A veces es necesario que en un país haya, durante un tiempo, alguna forma de poder dictatorial. Y yo prefiero un dictador liberal y no un gobierno democrático carente de liberalismo (Hayek: 1981)<sup>521</sup>.*

Siendo cierto que un buen número de economistas ortodoxos admite que “el petróleo no fue, ni mucho menos, un resultado exclusivo de los problemas energéticos que comenzaron a preocupar al mundo desde el 16 de octubre de 1973” (Tamames: 1992; 397), sus análisis y conclusiones suelen acabar limitados al estudio de macromagnitudes vinculadas a la crisis financiera, la crisis de demanda, el desempleo o la estanflación, siempre *ceteris paribus*: elaborando traducciones numéricas de las consecuencias de un proceso que no puede ser reducido a modelos matemáticos, por completa o compleja que fuese su construcción<sup>522</sup>. Con marcada vocación autorreferencial, el discurso economista ignora ciertas variables igualmente presentes en el objeto de las ciencias sociales. De ahí que la dogmática económica ortodoxa (compartida hoy por una mayoría absoluta en la práctica totalidad de espectros parlamentarios) defienda una concepción de la ciencia económica muy distinta, si no opuesta, a su condición definitoria de ciencia social. Su aceptación como disciplina central (y, con ella, la legitimación final de un gobierno desde la economía) exige, contra las tesis de Hayek y su herencia, asumir unas premisas teóricas bien poco compatibles con la definición de democracia (Roitman: 2003; 110). No podemos referirnos a los años setenta como el momento fundacional de este discurso pero sí como el episodio en que sus premisas y valores se convierten en leyes fundamentales de la política económica<sup>523</sup>. El proceso de emancipación de la economía respecto del poder de los estados se sirve de la (re)financiarización del orden económico global, refuerza la capacidad de decisión de los entes autónomos o *supraestatales* y recorta el margen de decisión y actuación de los gobiernos locales<sup>524</sup>. La concreción teórica de este problema tiene lugar en el ámbito de las políticas fiscales, en torno al debate de las posibles actuaciones de la administración sobre la oferta y/o la demanda. Si la influencia sobre los niveles de producción, renta y empleo habría podido llevarse a cabo tanto desde la gestión de los ingresos y gastos del estado (política fiscal extendida entre 1950 y 1970) como desde la regulación del volumen de dinero presente en la economía y las magnitudes asociadas a este (política monetaria), la primera se basa en mecanismos mucho más cercanos a los procesos de decisión característicos de un modelo moderadamente democrático. “Debido a la delimitación de un escenario político europeo que desde

---

<sup>521</sup> Dos críticas al pensamiento y obra de Hayek en Alba (2010c) y Vergara (2005).

<sup>522</sup> “Son muchas las explicaciones que se han querido dar a esta crisis larga y profunda. Entre ellas han destacado las que luego han servido de soporte a las políticas más conservadoras que dieron respuesta a la crisis desde el lado más privilegiado de la sociedad” (Torres: 2000; 35).

<sup>523</sup> Milton Friedman recibe el premio Nobel de economía en 1976 por su aporte a la teoría monetarista.

<sup>524</sup> Hoy: “mientras nos siguen concienciando para que vayamos aceptando reducciones salariales, despidos o recortes del gasto público y ayudas estatales a la banca debido a la crisis, conocemos por *El País* el 15 de octubre que la entidad financiera estadounidense JP Morgan cerró el tercer trimestre con unas ganancias de 2.410 millones de euros, un 580 % más que en 2008. Al final va a tener razón el humorista El Roto con aquella viñeta que decía: *¡La operación ha sido un éxito: hemos conseguido que parezca crisis lo que fue un saqueo!*” (Serrano: 2009-11).

mediados de los noventa ha ido tendiendo hacia el centro y a que el argumento principal de las *Supply Side Policies*<sup>525</sup> incide en la falsa neutralidad del estado como promotor del crecimiento económico, se ha ido extendiendo la idea de que la importancia de la política fiscal ha ido entrando en declive” (Niño y Martínez: 2004; 19). La realidad muestra cómo hoy la carga fiscal en Europa occidental gravita sobre el empleo con mucha más fuerza que durante los años de la reconstrucción y el crecimiento (Hudson y Sommers: 2010; 78).

La perspectiva del análisis determina el objetivo y, con él, la estrategia a seguir. La política económica no gestiona fenómenos meteorológicos<sup>526</sup>. En otras palabras: un análisis parcial conlleva la identificación de síntomas (con la consiguiente confusión entre estos y la sustancia del problema) y la adopción de medidas que no atienden a las causas endémicas del conflicto, pero sí fuerzan la retirada de gobiernos y parlamentos a favor de los plenos poderes ejercidos por unos *agentes para-políticos* encargados de condicionar, diseñar o incluso dictar<sup>527</sup> las medidas de política económica y social –incluso penal. Esta cuestión remite a la discusión sobre el papel de la economía como sujeto de gobierno y a la dudosa eficacia de las medidas económicas para con sus fines declarados, dado que “millones de precarios, excluidos y muertos de hambre no suponen ningún tipo de crisis. La contaminación del aire, el agua y la tierra tampoco. Pero la inflación, la elevación de los tipos de interés o el desplome de las cotizaciones en bolsa, factores todos ellos vinculados al dinero, al provocar la pérdida de calculabilidad del proceso económico, se identifican con la crisis” (Morán: 2007; XIV). Un problema de esta profundidad solo puede darse en el contexto de un orden normativo en el cual el lenguaje económico maneja constructos matemáticos puramente ideológicos y, como tales, desconectados de la desigualdad que dicho orden produce y gestiona. En consonancia con las premisas recién descritas, las posiciones de todos los países industrializados convergieron “concediendo la máxima prioridad a la lucha contra la inflación” (Etxezarreta: 1991; 33).

*En la confusión ideológica dominante en nuestra sociedad, distinguir el componente ideológico de la ciencia económica es poner de manifiesto no solo el olvido de la tradición o la relevancia de la investigación psicológica de las motivaciones humanas sino también las propias contradicciones e insuficiencias de un enfoque ortodoxo (Leiva y Montoya: 2012; 6).*

En los años setenta, el alza de precios del petróleo fue provocada tanto por los productores como por las empresas, que no dudaron en hacer uso de su poder sobre los precios y aprovechar beneficios extraordinarios. Comienza una “segunda crisis larga” (Amin: 2010; 38) que presenta analogías evidentes con la primera<sup>528</sup> (1873/1945), en la que el capital

---

<sup>525</sup> Políticas de oferta.

<sup>526</sup> Aunque “el debate no logra esquivar siempre una tendencia a la mistificación. De hecho, en el lenguaje mediático el término globalización ha pasado a ser virtualmente sinónimo de una vasta y sistémica maquinaria impersonal, que existe y se desarrolla de modo independiente de las decisiones humanas, es decir, de un cierto modo natural y en ese sentido inevitable, y que abarcaría y explicaría todas las acciones humanas de hoy” (Quijano: 2000; 3).

<sup>527</sup> En la Antigua Roma, *dictatōre* era el magistrado supremo y temporal nombrado por acuerdo del Senado en tiempos de peligro para la república y al que se confería poderes extraordinarios.

<sup>528</sup> “Es la época de la aparición de los primeros monopolios, de la conquista colonial, que es una de las formas más brutales de la mundialización y la financiarización. Todo el mundo se olvida hoy, hablando de la financiarización, que los grandes bancos no han sido creados hace 20 años. Wall Street y la City of London fueron creados y son centros de la financiarización desde 1900. Los discursos que oímos durante esta primera época se parecen extrañamente a los de esta segunda *belle époque* que va de 1990 al 2008: el final de la historia, el capitalismo está aquí para eternidad, traerá la paz y la democracia... El año de inicio de la segunda gran crisis es 1971, con el abandono de la convertibilidad en oro del dólar. A partir de la mitad de los 70 la tasa de crecimiento de los países capitalistas, es decir de la Triada imperialista (EEUU, Europa y Japón) caen a la mitad de los que habían sido los 30 años anteriores, los que van desde el final de la II Guerra Mundial

dominante ya reaccionara con tres transformaciones principales: monopolización (hoy *reconcentración*), mundialización (*globalización*) y financiarización –*sobreespeculación*. Cobra especial relevancia, como ya se ha dicho, “la enorme concentración existente en los mercados y los intentos de los diferentes agentes sociales para tratar de situarse más favorablemente en el esquema redistributivo resultante de la subida inicial” (Torres: 2000; 37)<sup>529</sup>, alejándose más aún de la *situación de partida* (competitiva y transparente) que la teoría insiste en describir. Además, cabe insistir en que la auténtica incidencia del petróleo sobre las macromagnitudes económicas fue bastante reducida: por esa vía solo se explica entre un 6 y un 10% de la evolución del PNB, la inflación, el desempleo y la productividad –elementos centrales en la citada función ideológica del análisis económico (*ibíd.*).

Desde las consecuencias atribuidas oficialmente a esa *crisis* de los años setenta puede interpretarse el contenido de las políticas económicas llevadas a cabo. Las supuestas consecuencias eran, entre otras: escasez de capitales que resulta de rentas del capital insuficientes (según sus propietarios), bajos niveles de inversión, caídas en la productividad y crisis fiscal de los estados de la OCDE –dado que las condiciones del modelo productivo exigían un aumento del gasto público para compensar la *preocupante ralentización en el proceso de acumulación*. Sin embargo, el pretexto economista acabó reinterpretando los acontecimientos, como si la recesión hubiese venido provocada por el mismo aumento de gasto público que se había dedicado a moderar sus efectos –y reclamando aún más atención presupuestaria a la rentabilización de los capitales. De ahí que la lectura hegemónica de los hechos se concentre en conceptos como *inversión, productividad, deuda y déficit*.

*Crecimiento vs. acumulación.* Uno de los argumentos centrales a la hora de describir la *crisis* es que las rentas de capital son insuficientes para un aumento sostenido de la actividad económica, con el *crecimiento* como significativo soberano del relato construido para justificar las medidas de *reacumulación*. El argumento economista solo cobra sentido si el crecimiento sostenido (exponencial) de la actividad económica se convierte en condición *sine qua non* del desarrollo. Toda la sustancia política de la idea de desarrollo se traduce a los parámetros descriptivos de la actividad económica<sup>530</sup>. Las rentas del trabajo no merecen en este discurso más consideración que la de un obstáculo para la tasa de ganancia. Lo que se consigue de ese modo es dar a un término la definición de otro para trazar un objetivo imposible: el crecimiento exponencial, permanente y sostenido de la actividad económica<sup>531</sup>. “Heinrich Haussmann mostró que un simple pfennig (un céntimo de marco alemán) invertido al 5% de interés compuesto en el año cero de nuestra era

---

hasta 1975; nunca se han vuelto a alcanzar los niveles de crecimiento anteriores. Es una crisis estructural, larga, duradera y antigua. Las tres medidas conjuntas han creado una ilusión, aproximadamente desde los años 90 hasta el 2008 de un capitalismo con rostro humano, democrático etc. Al mismo tiempo se estaba produciendo una degradación social fomentada por la desregulación de las condiciones de trabajo, la existencia de un nivel de paro crónico” (Amin: 2010; 38-39).

<sup>529</sup> Añade, citando el Informe General de 1977 de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado estadounidense: “mientras el alza de los precios del petróleo constituyó un desastre para la economía mundial, en cambio para los bancos fue como una mina de oro” (Torres: 2000; 37).

<sup>530</sup> Sobre la necesaria distinción entre los términos *crecimiento* y *desarrollo*, *vid.* Lorente y Capella (2009: 15-17).

<sup>531</sup> “1) crecimiento exponencial respecto al tiempo; 2) ciclo endógeno; 3) funcionamiento básico desregulado, pero 4) guiado por un sistema de tasa de beneficio que funciona como un termostato” (Santos Castroviejo: 2008b; 1).

habría sumado en 1990 ¡un volumen de oro equivalente a 134.000 millones de veces el peso del planeta!” (Riechmann: 2011)<sup>532</sup>.

Según el diagnóstico de las herramientas teóricas ortodoxas, los niveles de inversión serán considerados bajos o altos con dependencia de su contribución a la tasa de ganancia. Ni cualquier crecimiento de la actividad ni cualquier aumento de la producción pueden considerarse válidos con ese criterio si no habilitan la acumulación de más capital. Por eso la inflación alerta de unos costes de producción excesivos y la deflación revela una demanda insuficiente. De ahí que las políticas económicas nacionales hayan refutado tan a menudo los principios del modelo que dicen defender, contradicho el mismo discurso que las legitima o entrado en conflicto con los intereses de los agentes económicos en el plano internacional. Encontramos un ejemplo en la segunda mitad de los setenta, momento en que EEUU (un país que siempre ha predicado lo contrario hacia fuera) enfrenta la recesión recurriendo a ciertas medidas keynesianas<sup>533</sup>. Como señala J. Torreas, el *inconveniente* que suelen presentar esas medidas es que “propician una distribución de la renta que termina por favorecer al salario” (2000: 95) –un *error* que iba a ser corregido muy pronto.

*Productividad y explotación:* la productividad (expresión de la relación entre volumen de producto y recursos empleados) es otro concepto tan importante como discutible en los términos empleados por el discurso ortodoxo. Dado que “el coste unitario de la mercancía y la productividad del trabajo que la produce están en relación inversa. (...) si la productividad del trabajo aumenta, que es lo que sucede a largo plazo, el coste de la producción en trabajo (y también en dinero si no hay inflación) disminuye” (Guerrero: 2006; 14-15). Si  $Q=AT^{\alpha}K^{\beta}$ , donde Q es el valor del resultado obtenido en un proceso productivo, T es el trabajo empleado, K el capital y A el grado en que la tecnología empleada mejora el uso eficiente de ambos factores, comprobamos que el coste final de producción no depende solo del precio del trabajo sino también de otros muchos elementos relacionados con la eficiencia tecnológica o la productividad del capital. Pero a la crisis de acumulación le sucede una “política de ajuste permanente encaminada a aumentar las tasas de explotación” (Albarracín: 2010; 2) que vuelca todo el peso del discurso neoliberal sobre el *factor trabajo*. Hace años que *la necesidad de una permanente mejora competitiva del sector productivo*<sup>534</sup> viene siendo uno de los argumentos más introducidos por el economismo en el campo de la política profesional. A su sombra se ha desplegado un catálogo de medidas cuyas repercusiones se analizan en el capítulo III –dedicado al régimen democrático-neoliberal español. Ahora bien, a ese respecto podemos avanzar dos ideas principales: en un sentido general, que “mientras más desarrollada está la productividad del trabajo colectivo de una sociedad, mayor grado de explotación experimentan sus trabajadores –aunque puedan consumir más mercancías” (Guerrero:

<sup>532</sup> Decía el físico Albert Bartlett que “la mayor carencia del ser humano es su incapacidad para entender las implicaciones de la función exponencial” (*ibíd.*).

<sup>533</sup> Como ya se ha señalado, la teoría keynesiana es heredera de la crisis económica del 29. En los años treinta, el keynesianismo se impone a la teoría neoclásica, de carácter microeconómico y en apariencia más teórica. No obstante, la teoría keynesiana comparte con la neoclásica, como con sus “sucesoras” monetarista y neoliberal, un “núcleo ideológico (fundado en los principios inexplorados de la *libertad de acción individual*, la escasez y el excedente, la maximización, así como en otras falsificaciones conceptuales o en inapropiadas nociones) que está impregnando tanto el análisis de la una como el de la otra” (Cabo: 2004; 211). Más tarde volveré sobre esta cuestión.

<sup>534</sup> “El presidente del Ejecutivo explicó que un crecimiento económico basado en la productividad permite el aumento simultáneo de los salarios y del empleo, mejora la competitividad de las empresas, posibilita un abaratamiento de los bienes de consumo, reduce la inflación, fortalece el sistema de pensiones, el Estado del Bienestar y el desarrollo de políticas asistenciales. (...) Como segundo eje de su política económica, Rodríguez Zapatero apostó por dinamizar y liberalizar la economía” (Europa Press: 17.02.2008).



2006; 7); en el caso concreto español, que “la falaz idea, asumida por gran parte del movimiento sindical, de que la moderación salarial contribuye al mantenimiento o a la creación del empleo” (Albarracín: 2010; 14) ha contribuido a que el aumento de la productividad por persona asalariada supere la remuneración de su trabajo, dando lugar a niveles crecientes de apropiación del valor por parte del capital. Explotación y desigualdad son las dos claves del análisis y su aumento nunca podrá traducirse en una valoración positiva de la relación entre crecimiento económico y desarrollo social, por mucho que se insista desde la retórica demoliberal –*vid. X, XI infra.* para el caso español.

*Producción y sostenibilidad:* como medida de la producción total anual en una economía<sup>535</sup>, el Producto Interior Bruto ignora todo matiz relativo a las condiciones de vida de la población. Los instrumentos nominales de cálculo del crecimiento (como el PIB) solo premian el aumento de la producción material, de modo que las mejoras en la calidad de vida no figuran como factor de crecimiento del PIB y pueden acarrear críticas al gobierno de turno. En sentido contrario, los aumentos del valor añadido son celebrables aunque agredan directamente a la población<sup>536</sup>. Con ello, la consideración de ese PIB como indicador del ritmo de desarrollo de una sociedad resulta incompleta. El establecimiento de un ritmo de crecimiento anual sostenido del PIB como fuente *per se* de una mejora generalizada en el nivel<sup>537</sup> de vida de la población es otro error reduccionista que obvia el papel de las políticas públicas y agrava la confusión entre crecimiento productivo y desarrollo social.

La transformación funcional del discurso político bajo tales condiciones explica la reacción generalizada a favor de “un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (definición de *desarrollo sostenible* acuñada en 1987 por la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo), pero cuyo resultado práctico suscita (tras tres décadas de declaraciones institucionales) muy razonables dudas. En la línea de las cumbres anteriores, dos de los puntos de la Declaración de Johannesburgo<sup>538</sup> (2002) recogen lo siguiente: “10. Reconocemos que la erradicación de la pobreza, la modificación de pautas insostenibles de producción y consumo y la protección y ordenación de la base de recursos naturales para el desarrollo social y económico son objetivos primordiales y requisitos fundamentales de un desarrollo sostenible. 11. La profunda fisura que divide a la sociedad humana entre ricos y pobres, así como el abismo cada vez mayor que separa al mundo desarrollado del mundo en desarrollo, representan una grave amenaza a la prosperidad, seguridad y estabilidad mundiales”. En palabras de Fernández Durán, las instituciones financieras y políticas supraestatales y ciertas instancias promovidas en Naciones Unidas por las empresas transnacionales impulsan “una verdadera operación global de marketing

---

<sup>535</sup> Cálculo que se corresponde con la Renta Nacional como suma de las retribuciones obtenidas por los factores de producción nacionales de un país y equivale al Producto Nacional calculado al coste de los factores:  $RNN = PIB_{pm} - (Ti - Sub) - D + RRN - RRE = PNN_{cf}$ , donde la Renta Nacional Neta es igual al valor del Producto Interior Bruto una vez descontados los impuestos (Ti), la depreciación (D) y las rentas de factores extranjeros residentes en el país (RRE), e incluidas las subvenciones (Sub) y las rentas obtenidas por factores nacionales en el extranjero (RRN).

<sup>536</sup> *Vid.* J. Stiglitz, premio Nobel de economía y ex-economista jefe del Banco Mundial, en France-Presse (10.01.2008).

<sup>537</sup> La diferencia entre hablar de *condiciones* o *nivel* de vida guarda asimismo una estrecha relación con la diferencia entre el discurso (que llamaremos *político*) que integra a la economía como ciencia social y la supuesta perspectiva *científica* que asigna al mercado el papel de interlocutor político principal.

<sup>538</sup> Cumbre de Naciones Unidas que sucedió a las celebradas, con resultados similares, en Río de Janeiro (1992) y Estocolmo (1972). Varios análisis críticos sobre los conceptos de *desarrollo* y *sostenibilidad* en Cabo (2004), O'Connor (2002), Jackson (2008), Mateos (2008), OCDE (2011).

respecto al *nuevo paradigma del desarrollo sostenible*, al tiempo que se promueven nuevos instrumentos de intervención social (las ONGs de desarrollo) como vía para apuntalar un nuevo consenso social en torno al mito del *desarrollo*, actualizado, eso sí, bajo el calificativo de *sostenible*” (2003: 82). Pero, como recuerda Cabo, “el *desarrollo sostenible* es una prueba de nuestra voluntad distributiva. Para nosotros el *desarrollo* y la mejora de nuestro nivel de vida occidental, y para ellos el *sostenimiento* de nuestro crecimiento” (2004: 278)<sup>539</sup>.

*Intervención y justicia*: el *estado mínimo* es otro de los grandes significantes empleados por la mitología neoliberal. “Quieren bancos centrales independientes. Y predicán la subordinación de los estados nacionales a los requerimientos de la libertad económica para los mercados, la prohibición de los déficits y la inflación, la privatización general de los servicios públicos y la reducción de los gastos públicos y sociales” (Bourdieu: 1998). Los estados, más allá de las premisas keynesianas u otras fórmulas capitalistas moderadas (con vocación de sostenibilidad), deben limitarse a garantizar un marco de *seguridad jurídica* para la “redistribución de la riqueza a favor de los más ricos y de poder a favor de los más poderosos” (Solow: 1987; 182)<sup>540</sup>. Nada más lejos de los principios que fundan, solo en teoría, la función del estado moderno:

*El fin de la seguridad del Estado moderno reside en la protección de los ciudadanos frente al poder privado* (Lösing: 2002; 279).

En el *welfare* europeo, el modelo económico y gubernamental de posguerra se había apoyado en “una intervención creciente de las administraciones públicas, gobernando el equilibrio macroeconómico con políticas de demanda y facilitando la provisión de bienes públicos” (Torres: 2000; 37). Un cierto control estatal sobre la demanda agregada permitía sujetar el conflicto social a favor de los salarios. El estado podía influir en el equilibrio macroeconómico mediante políticas de demanda porque la coyuntura histórica<sup>541</sup>, el éxito momentáneo del modelo productivo y su ritmo de crecimiento sostenido lo permitían –más bien: lo necesitaban. Garantizando a una mayoría de la población la capacidad adquisitiva suficiente y una cierta cobertura de los riesgos asociados al modelo de producción (que prioriza intereses económicos sobre necesidades básicas), se sentarían las bases económicas y culturales para el desarrollo de la sociedad del consumo europea. Por mucho que el término *planificación* fuese el más empleado entre los políticos de la época, no se trataba de un sistema que amenazara la posición privilegiada de las élites económicas sino que se limitaba a moderar o compensar la inercia victoriosa de las rentas del capital frente a las del trabajo. No era tiempo, todavía, de dar rienda suelta al discurso *ultraortodoxo* y

---

<sup>539</sup> No debemos hablar, si lo que buscamos es una interpretación de la verdadera lógica que rige las transformaciones del modelo económico (reciban o no el nombre de *crisis*), de *desarrollo sostenible*; ni siquiera de *crecimiento sostenible*, sino de *acumulación sostenible*, como demostrará el siglo XXI. Pero la eficacia del concepto en términos de adhesión ideológica de las mayorías ha de tenerse muy en cuenta. “La adhesión a ese sistema liberal genera como subproducto, además de la legitimación jurídica, el consenso, el consenso permanente, y el crecimiento económico, la producción de bienestar a ese crecimiento, va a producir, en forma simétrica a la genealogía institución económica-Estado, un circuito institución económica-adhesión global de la población a su régimen y su sistema” (Foucault: 2004; 107) –*vid.* XI.2 *infra* acerca de la adscripción ideológica de la población de consumidores-espectadores en la “cultura de la transición” (Martínez coord.: 2012) española.

<sup>540</sup> Llama la atención esta cita de Solow por tratarse de “un economista tan prestigioso como poco inclinado a la heterodoxia” (Torres: 2000; 96).

<sup>541</sup> Altos niveles de acumulación de capital y un ritmo relativamente moderado de concentración de riqueza – sobre todo si comparamos ambos parámetros con la fase posterior.

comenzar a *domesticar al estado*<sup>542</sup> en la forma más explícita del consenso neoliberal. Aunque la dimensión estructural de la pobreza, la marginación o la exclusión social no iba a ser eliminada, sí se habilitó una serie de respuestas estatales adecuadas a ciertas situaciones de desprotección en materia de vivienda, salud, educación o ingresos mínimos –garantías elementales asociadas a los *derechos fundamentales* del ser humano como responsabilidad de los poderes públicos. El discurso y la práctica del estado social pusieron de manifiesto la oportunidad y la conveniencia (para todos los intereses en juego) del intervencionismo, la planificación y la asistencia.

Sin embargo, en el marco de expansión global del neoliberalismo (en cuanto el contexto socio-político lo hizo posible), el estado de bienestar y su sustento ideológico comienzan a ser apartados del espectro político. Mientras el consumo prevalece como vía de acceso y participación (excluyente por definición) en las dinámicas sociales, la mayoría trabajadora pierde el apoyo de un estado que empieza a perseguir otras prioridades. El crecimiento acelerado de la capacidad productiva en las principales potencias económicas había recuperado altos niveles de actividad, pero el modelo industrial se iba agotando por exceso de capacidad y el contexto ideológico, demasiado poblado aún por propuestas que visibilizaban la dimensión estructural del conflicto, se tornó *hostil*. El escenario de hegemonía incompleta y acumulación ralentizada explica la contrarreforma neoliberal y su tesis del *exceso de democracia* (Huntington *et al.*: 1975). El ajuste estructural devino necesario durante los años setenta<sup>543</sup>. Su causa es una crisis consustancial al modelo y la seguridad jurídica que demanda el neoliberalismo consiste en la minimización del *feedback* que dicha crisis pueda producir a sus beneficiarios. Antes que sobre una idea etérea de crisis (descrita en el epígrafe anterior), resulta interesante reflexionar sobre el potente reclamo ideológico que presenta la economía como un medio natural al que el resto de estructuras y formas organizativas ha de adaptarse. “Siendo la exclusión y la violencia inherentes a la economía de mercado percibidas como algo negativo, su persistencia y la aparente *cientificidad* de la economía que los produce parece situar su origen en el *más allá*” (Morán: 2007; viii). La complejidad de los fenómenos económicos no puede ocultar la responsabilidad de los sujetos activos y los agentes implicados en las transformaciones (políticas) que responden a estos, pues sus decisiones responden a intereses concretos y, coherentemente, persiguen resultados concretos. La reversión de este argumento es el *leit motiv* de la seguridad jurídica en el neoliberalismo, cuya función ha de ser “*conditio sine qua non* para un desarrollo económico” (Lösing: 2002; 275)<sup>544</sup>.

Los umbrales de desigualdad o pobreza (así como los niveles máximos de riqueza o consumo) no representan el único referente válido a la hora de tratar la cuestión de la crisis, pero acompañan a determinadas macromagnitudes cuya evolución se ha demostrado, en muchos casos, inversamente proporcional al grado de bienestar y cohesión social de la sociedad. Si, en la práctica, el criterio determinante para la identificación de la crisis

<sup>542</sup> “Comenzamos domesticando al salvaje y debemos terminar domesticando al Estado” (Hayek: 1981).

<sup>543</sup> Para completar ese mapa geoestratégico que divide el mundo en dos partes durante los últimos años de vida del *capitalismo de estado* soviético –expresión tomada de Taibo (2006: 4) y discutida por Fernández Liria (1992: 96-118). No puede pasarse por alto el hecho de que, a pesar de mayo del 68, los escándalos políticos estadounidenses, el auge del socialismo en diferentes países de Europa y América o las “primeras manifestaciones extensivas de marginación y pobreza” (Torres: 2000; 39) suficientemente incómodas para la legitimación de las políticas aplicadas, a pesar de toda esa serie de fenómenos y de su estrecha relación con el ejercicio del poder por las élites económicas y políticas de esos años, la lectura dominante de la *crisis* (que pasa por presentarse como versión legítima y simplificada de una realidad compleja) presenta sus causas como consecuencias –y viceversa.

<sup>544</sup> Añade: “puesto que todas las teorías económicas simplemente las presuponen –independientemente de cómo deban configurarse” (*ibíd.*).

económica refiere a una desacelerada acumulación de beneficios recaudados por los grupos empresariales y los grandes centros de negocio transnacionales, la historia del capitalismo demuestra que ninguna crisis social acaba siendo considerada como tal excepto si se traduce en una previsible y significativa variación de la tasa de beneficio (Torres: 2000; 37-38), pone en riesgo el perverso principio de *seguridad jurídica* o desestabiliza los dispositivos que garantizan ese *cierre legitimador* sancionado por la macroeconomía.

En respuesta a todas esas cuestiones, la economía crítica reivindica el papel central de las formas de organización de la desigualdad, las relaciones de poder que las instituyen y la concentración de riqueza resultante<sup>545</sup>, interpretando los datos económicos en relación al retrato social y político del momento. Esta perspectiva permite reconocer, tras la posterior crisis de 1979, un carácter mucho más que transitorio a los desequilibrios económicos de los setenta: el escenario de *crisis permanente* descrito por autores como Mészáros (1995; 597)<sup>546</sup> o Amin (1999: 67) empieza a construirse durante esos años, cuando las reformas responden a una necesidad de concentración, *saneamiento*, competitividad e internacionalización de las economías. La racionalidad económica busca *nuevas condiciones* en una dinámica que responde a la transformación de los instrumentos con que las élites locales y transnacionales ponen en valor sus estrategias de negocio. Por medio de ese lenguaje se naturalizan determinadas *reglas de juego* y, con ellas, un *statu quo* aparentemente inevitable. Debe tenerse presente que “en la construcción de cualquier ciencia social, como es el caso de la *economía*, hay una inconfesable tendencia a filtrar en las formulaciones teóricas básicas consignas ideológicas que tratan de modificar los hábitos de comportamiento social y moldear las percepciones que se tienen sobre las circunstancias que afectan a nuestras *formas de vida*” (Cabo: 2004; 15).

Solo así se explica el salto del *falso keynesianismo* a la *burbuja financiera*. Solo así se explica que, antes de ese paso y en aparente respuesta a la crisis, la política económica se endureciera “estableciendo programas de ajuste de carácter netamente neoliberal” (Etxezarreta: 1991; 33). La política estadounidense, con Reagan en el poder desde 1980, “se manifestó económicamente en tres direcciones” (Tamames: 1992; 409) y marcando una tendencia que ha de seguir analizándose desde dos reglas metodológicas básicas: “no confundir lo que se dice con lo que se hace” y “no dar por supuesto que lo que se dice no tiene importancia” (Garland: 2005; 63-64). Aunque no siempre sucede (*hecho*) lo que se describe (*discurso*), las formas y contenidos teóricos tienen “eficacia práctica con consecuencias sociales reales” (*ibíd.*). De ahí la combinación entre el descenso permanente y generalizado de los salarios, la mejora en la remuneración de puestos cualificados o cargos ejecutivos y la declaración de pingües beneficios incluso en períodos de “estancamiento en las ventas” (Chomsky: 2003; 16). “Solo el más ambicioso programa de gasto público que haya conocido la historia de ese país consiguió sacar a la economía estadounidense de su agujero. Fue la era del keynesianismo militar, ese “lento suicidio económico” (Johnson: 2008) promovido por el muy liberal Ronald Reagan, en la que el gasto militar alcanzó el 6%<sup>547</sup> y la deuda pública aumentó más de un 50% (López y

<sup>545</sup> “Las 3 personas más ricas del mundo tienen una fortuna superior al PBI de los 48 estados más pobres. Es decir, que la cuarta parte de la totalidad de los estados del mundo” (Quijano: 2000; 4).

<sup>546</sup> Citado muy acertadamente por Lea: “lo que tenemos ahora es más bien un *continuo deprimido*, que exhibe las características de una crisis crónica y más o menos permanente, endémica y acumulativa, con las perspectivas finales de una crisis estructural que se profundiza constantemente” (Lea: 2006; 212).

<sup>547</sup> Medido en porcentaje de PIB, el gasto militar se reduce durante los años noventa y vuelve a crecer a partir de 2001, alcanzando el 4.7% en 2009 (fuente: Banco Mundial). Medido en millones de dólares, el gasto militar estadounidense casi se ha doblado en la última década hasta superar los 700.000 millones de dólares en 2011.

Rodríguez: 2010; 42). A la expansión del keynesianismo militar le sucede la introducción del *keynesianismo de precio de activos* durante la *clintonomics*. En esa segunda fase (años noventa), el gobierno se centró en animar “el crecimiento simultáneo de la demanda agregada y de los beneficios financieros” (*ibíd.*: 91) sin incrementar los salarios<sup>548</sup> ni aumentar el gasto público. La fórmula no es otra que extender los métodos de financiarización a todo el cuerpo social, multiplicando el endeudamiento privado y las burbujas patrimoniales<sup>549</sup>. El resultado ya se conoce: importantes aumentos en el consumo privado, enriquecimiento de las clases altas, perpetuación del ciclo a costa del alejamiento progresivo entre las bases reales y la esfera monetaria de la economía... agravamiento de la recesión al entrar en la fase de agotamiento del ciclo *virtual* de acumulación o en el *estallido* de la burbuja. Ante el fracaso de los intentos de redirigir la inversión sobre los nuevos sectores del capitalismo cognitivo para devolver la actividad a los niveles alcistas del fordismo, la acumulación de beneficio se desplaza de los sectores productivos al poder financiero y el espacio de creación monetaria se desplaza “del Banco Central a los propios mercados financieros” (Fumagalli: 2010; 74). En cualquier caso, pese a que el modelo siguiera fracasando en sus aspiraciones, un sector en auge generaba rentables negocios *de la nada*: demanda agregada y burbujas patrimoniales crecían ininterrumpidamente sobre el endeudamiento mientras se acentuaba la pérdida de rentas del trabajo frente a las rentas del capital. Clases bajas empobrecidas; clases medias propietarias endeudadas; clases altas enriquecidas gracias al keynesianismo financiero; *efecto riqueza* y tipos de interés artificialmente bajos (López y Rodríguez: 2010; 117) desencadenan unos efectos esperables que se han demostrado dramáticos para una mayoría de la población, pero no para la misma minoría que venía beneficiándose en su la fase previa. La desigual repercusión del estallido de esa burbuja sobre las distintas clases de propietarios confirma que la definición superficial de “capitalismo de casino” no hace honor a un proceso que se resume más honestamente con el término “estafa” (Fdez. Liria y Alegre: 2011; 620)<sup>550</sup>.

*La deuda nacional, en primer lugar, nace de la guerra; en segundo lugar, no todo el mundo la posee en la misma cantidad, sino que la poseen, especialmente, los capitalistas (Graeber: 2012; 474).*

Desde finales de los años setenta, el *keynesianismo invertido* intenta sostener el ritmo de concentración de renta y riqueza. Una vez devaluadas las tesis keynesianas y el estado-plan como impulsor de la actividad económica por la vía de la demanda agregada, las propuestas de desregulación en materia económica ganan terreno. Los objetivos de la reestructuración en curso han de medirse por las consecuencias materiales de las medidas aplicadas y no por su justificación ideológica –si se quiere, pseudocientífica. Dos ejemplos de dicha justificación son la curva de Phillips, según la cual *no hace falta temer un*

<sup>548</sup> Las consecuencias de la etapa Reagan se prolongan con una merma del 7% en los ingresos familiares medios durante “la recuperación de Clinton” (Chomsky: 2003; 50).

<sup>549</sup> Mecanismo que se reproduce en la España del cambio de siglo –*vid. X infra*.

<sup>550</sup> Un proceso cuyo centro neurálgico se ubica en EEUU y que cuenta con España como filial aventajada –*vid. X.2-4*. “El hundimiento financiero del 2008 no se ha producido por ningún cataclismo financiero debido a las hipotecas subprime o por la desregulación de los bancos y los excesos incontrolados. Este análisis es muy superficial. Es cierto en un primer momento, pero oculta las razones profundas que empujan a este hundimiento. El sistema no puede funcionar sino es yendo de burbuja en burbuja. Antes del estallido de la burbuja del 2008 de las subprime, hubo otro en el 2000, el de la burbuja de las *empresas tecnológicas*, las *punto.com*, y antes otra en 1997, y estamos construyendo la próxima. Por tanto es un sistema que no puede durar, hemos entrado en una nueva fase de desarrollo de esta crisis, una fase que yo llamaría caótica, y como he señalado con anterioridad, las consecuencias de la profundización de esta crisis son sociales y políticas, con un aumento de los desequilibrios sociales” (Amin: 2010; 39).

*aumento del paro para bajar los salarios*<sup>551</sup>, y la curva de Laffer, que propone una menor presión impositiva a favor de la productividad (Guerrero: 2006, 16). Los discursos de la oferta desplazan el objeto de la política económica (de la mediación estatal entre mercado y población a la gestión del propio sistema-mercado) para acabar instaurando las políticas monetarias y sus principales macromagnitudes como instrumentos básicos de gobierno. Hoy, una vez resuelto el verdadero problema generado por las políticas keynesianas (que no es otro que la dominación), estos instrumentos se encuentran ya en manos ajenas a las esferas de decisión estatales, liberados de toda mediación innecesaria, más y más lejos de los canales de decisión democrática. “La implementación de esos mismos arreglos que, hipotéticamente, significaron la expansión de la demanda que sostuvo el boom de posguerra, a largo plazo tuvieron el efecto de inclinar el equilibrio del mercado y del poder socio-político a favor del trabajo y, en términos generales, de la ciudadanía contra el capital” (Brenner: 1999; 27), *problema* que fue atacado desde la “traducción en términos de política macroeconómica de las estrategias de acumulación por desposesión” (López y Rodríguez: 2010; 95)<sup>552</sup>. Ahora los parámetros son otros, técnicamente y políticamente inaccesibles para las mayorías, y sobre ellos decide una pequeña élite económica cuya retórica y cuyos intereses son reproducidos en los diferentes espacios de representación política profesional.

En segundo lugar, debe subrayarse que el aumento sostenido (7.55% en 1990) del gasto militar suponía una forma particularmente efectiva de participación estatal en la economía. Apartado progresivamente de las responsabilidades *welfaristas*, la intervención se centró en “mantener una economía de guerra permanente y tratar la producción militar como si fuera un producto económico ordinario, aunque no haga ninguna contribución ni a la producción ni al consumo” (Johnson: 2008). En 1990, “el valor de las armas, del equipamiento y de las fábricas dedicadas al Departamento de Defensa representaba un 83% del valor de todas las fábricas y equipos en la manufactura estadounidense” (*ibíd.*). En 2008, el presupuesto militar del gobierno de GW Bush siguió superando la suma de los 10 países que le siguen en la lista. El gasto en 2012 fue de 682.000 millones de dólares, pese a la reducción del presupuesto militar en un 6% –por primera vez en 15 años<sup>553</sup>.

Finalmente, al respecto de la libertad comercial y reducción del proteccionismo, con frecuencia se explica que “en una posición muy favorable para las grandes multinacionales (...), la administración Reagan frenó las aspiraciones proteccionistas de la industria estadounidense, con el propósito de reducir las tasas de inflación a base de un mercado más competitivo” (Tamames: 1992; 410). Se trata de una falacia más entre las difundidas por el economismo: las aspiraciones proteccionistas frenadas por la administración Reagan no fueron las estadounidenses sino las del resto de países endeudados. En aras de esa *libertad*

<sup>551</sup> Una completa explicación acerca de la relación entre inflación y desempleo en Shaikh (2000: 13).

<sup>552</sup> “Durante los primeros años ochenta, las políticas asociadas a la reacción de los propietarios del capital, impulsadas por los gobiernos Reagan y Thatcher, trajeron consigo una contracción sin precedentes del crédito y una fuerte elevación de los tipos de interés. Con ello se forzó una amplia redistribución del producto social desde el trabajo hacia el capital, concretamente hacia el sector financiero, acompañada por un brusco parón en el gasto público, [...] basada en dos principios: el control de la inflación por medio de la restricción monetaria (monetarismo) y la primacía de la oferta, o lo que es lo mismo del beneficio empresarial como dinamo de la creación de riqueza. En la arena económica real este tipo de políticas produjeron, sin embargo, un shock tan fuerte en la demanda internacional, que sus efectos bien pudieran ser considerados tan calamitosos como los de la crisis de la deuda” (*ibíd.*: 96).

<sup>553</sup> Aunque la cuota global de gasto estadounidense cayó por debajo del 40% por primera vez desde 1991, este sigue siendo un 69% mayor al de 2001 (Deutsche Welle: 15.04.2013). “Un año de presupuesto militar estadounidense equivale a más de 20.000 dólares por cada hora transcurrida desde el nacimiento de Jesucristo” (Blum: 2006).

*comercial* se iban a aplicar las políticas de ajuste estructural recomendadas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, orientadas al *des-proteccionismo* y la competitividad, pero el descenso de los salarios reales tuvo efectos devastadores para una mayoría de la población de los países de la Periferia<sup>554</sup>. “La producción nacional estaba prácticamente hipotecada en toda América Latina” (Vidal: 1995; 13) y las consecuencias del *expolio aperturista* demuestran que “las medidas económicas no responden a un simple criterio técnico-económico sino que están subordinadas a determinada correlación de fuerzas políticas” (Petras y Vieux: 1995; 17-18). Creció la pobreza y el trabajo precario, se concentró la riqueza, se redujeron los canales de participación y se transformaron las formas de organización social. Las políticas de ajuste fueron impuestas con violencia y represión y no como resultado de una supuesta superioridad intrínseca del mercado, porque “el neoliberalismo es un sistema de poder y no una simple ideología. Para crecer y consolidarse depende fundamentalmente del estado, y no simplemente de los principios de mercado” (*ibíd.*: 18), hasta el punto de renovar esa *conversión del estado de excepción en regla* que marcó la primera mitad de siglo XX.

*El asombro por que las cosas que estamos viviendo todavía sean posibles en el siglo XX no es filosófico: no es el comienzo de ningún conocimiento; a no ser del de que la idea de historia de que procede es insostenible (Benjamin: 1942; 23)*<sup>555</sup>.

Comprender esa renovación es fundamental para interpretar la construcción de una soberanía financiera que limita y especializa al poder estatal como correa de transmisión entre élites acumuladoras y masas desposeídas en el primer nivel del gobierno desde la economía.

En el nivel superior, el mercado como sistema autorreferente por antonomasia (Morán: 2004b) hace de las políticas estatales los instrumentos habilitadores (para la ejecución de políticas *eficientes*<sup>556</sup>) y legitimadores (para la promoción hegemónica de su propio discurso) de una transformación estructural propicia. Esta tesis cobra fuerza al observar cómo los déficits públicos “son más bien resultado de la difícil situación en la que quedan los presupuestos públicos como consecuencia de la crisis, nunca la causa de la misma” (Torres: 2000; 38). Por eso, más allá de su dimensión soberana-económica, el neoliberalismo representa también una construcción ideológica funcional a la transformación del papel de las agencias estatales de control: en la práctica, se reducen los impuestos sobre el capital y las rentas más altas, se invierte menos presupuesto público en gastos sociales y aumentan los gastos militares y de seguridad interior, pero el éxito de todas esas imposiciones económicas no sería posible sin una profunda transformación de orden cultural –civilizadorio. El mercado interviene al estado para optimizar su papel mediador y convertirlo en instrumento de un gobierno ejercido desde la economía, el estatus mismo de las agencias gubernamentales se transforma, sus funciones se especializan y la redefinición de competencias resultante replantea la relación entre estado y población. Durante las fases más críticas de los ajustes estructurales implementados, el

<sup>554</sup> En el caso de Chile, el más extremo de este período, los salarios reales durante la dictadura de Pinochet descendieron al 40% del nivel alcanzado en la época de Allende” (Vidal: 1995; 15).

<sup>555</sup> “Tesis VIII: La tradición de los oprimidos nos enseña que el *estado de excepción* en que vivimos es la regla. Debemos llegar a un concepto de historia que le corresponda. Entonces tendremos ante nosotros la misión de propiciar el auténtico estado de excepción; y con ello mejorará nuestra posición en la lucha contra el fascismo; cuya suerte consiste, no en última instancia, en que sus opositores se le oponen en nombre del progreso como norma histórica” (*ibíd.*).

<sup>556</sup> “Decir que las buenas ideas son *las que funcionan* significa aceptar de antemano la constelación (el capitalismo global) que establece qué puede funcionar –por ejemplo, gastar demasiado dinero en educación o sanidad *no funciona* porque entorpece las condiciones de la ganancia capitalista” (Zizek: 2009; 32-33).

talante adoptado por cada régimen de gobierno pone de manifiesto esta transformación mediante escaladas represivas de diferente grado y forma –según se trate de *regímenes totalitarios de ultraderecha* o de *estados sociales y democráticos de derecho*, capitalistas todos. En un escenario de “crisis fiscal del estado” (Lea: 2006, Rivera: 2004) que es, en rigor, un escenario de crisis inducida por las propias políticas económicas en respuesta al agotamiento del ciclo de acumulación, las estrategias de control-shock y los instrumentos de gestión penal de los conflictos deben ser interpretados en relación a esas políticas económicas. Lo que sucede dentro del sistema penal está directamente conectado con lo que acontece fuera de éste, no por una suerte de relación causal sino como dos áreas interrelacionadas bajo influencia del mismo aparato gubernamental.

Derogado el carácter contracíclico de las medidas keynesianas (típicas de la planificación económica propia del welfare fordista) y sustituidas estas por una reducción de las funciones estatales a la redistribución inversa de renta y riqueza, la ley de oro de la *acumulación sostenible*<sup>557</sup> coloniza el horizonte de las políticas neoliberales y el estado penal se impone a cualquier otra alternativa pacífica de gestión del conflicto (*vid.* VII *infra*).

---

<sup>557</sup> Al amparo del mito del *desarrollo sostenible* como reformulación del mismo objetivo de crecimiento económico por los nuevos sectores y discursos ecologistas a finales de siglo XX, pero sin modificar su racionalidad.



## V.2 / La globalización, fase neoliberal del imperialismo<sup>558</sup>

*La estrategia de la globalización ha eliminado o marginado todos los derechos a la vida humana. Con ello ha desatado un proceso destructivo tal que está provocando en todas partes conflictos y resistencias, que en el marco de la estrategia no tienen ninguna solución. Al declarar la estrategia su propia inflexibilidad absoluta, dichos conflictos desembocan fácilmente en erupciones de violencia, que no hacen más que reproducir la agresividad del sistema. Esta agresividad mutua sin ninguna capacidad de acuerdos amenaza la propia descomposición de la sociedad (Hinkelammert: 2007; 196).*

En tanto que estrategia adoptada por el despliegue del modelo de acumulación capitalista, la globalización (no *acontece* sino que) *se ejecuta* para activar una “dinámica de reestructuración económica a nivel global” (Falk: 2002; 187) apuntalada por la estrategia política, económica y militar que las metrópolis del Atlántico Norte impulsan a partir de la caída del muro de Berlín (1989) y la desaparición de la Unión Soviética (1991)<sup>559</sup>. Durante varias décadas, la aplicación del *ajuste estructural* se había topado con una multiplicidad de focos de resistencia que impedían la configuración de un escenario favorable a ese proceso: la revolución boliviana, el antiimperialismo indio, China, Cuba, la prolongada guerra de Vietnam, la descolonización africana (Petras y Vieux: 1995; 37). Pero al instrumento militar se añade el instrumento financiero: contra la influencia de esos focos, diferentes áreas geoestratégicas fueron domesticadas por vía de la deuda, introduciendo así una lógica de dominación (política y militar) que funciona por y para el mercado, extendiéndola a nivel mundial, profundizando en la apropiación y el control de recursos y mercancías, operando sin los obstáculos que supone la intervención pública o, mejor: convirtiendo esa intervención pública *tutelada* en una herramienta política<sup>560</sup>.

Los llamados *retos* de la globalización son la muestra de un proceso de extensión global de la técnica y la economía que, lejos de construir una verdadera “aldea global”<sup>561</sup>, amplió y polarizó la *división internacional* de las actividades económicas en un gran *feudo global*. Dado que el sistema-mundo capitalista es también un sistema de producción social, debe analizarse en tanto que extensión y consolidación de un régimen “político, cultural, psíquico y hasta físico-corporal” (Morán: 2003b; 21). No obstante y en un plano estructural, pueden identificarse los siguientes cuatro motores de la globalización (algunos de los cuales contenían el germen de su propio colapso): “demanda agregada cebada por el crédito<sup>562</sup>; venta de deuda de importadores a exportadores; mundialización del ejército

---

<sup>558</sup> “El imperialismo no es una fase, ni siquiera la última, del capitalismo: desde el principio, es inherente a la expansión capitalista. La conquista imperialista del planeta por los europeos y sus hijos norteamericanos fue llevada a cabo en dos fases y puede que esté entrando en la tercera” (Amin: 2001; 1). O quizás esa tercera fase se esté convirtiendo en la del agotamiento de esa expansión y el vuelco de un mapa geopolítico que ha visto cómo el capital rompía con los lazos estatales-nacionales para acabar de desfronterizar y reconcentrar su poder (Quijano: 2000).

<sup>559</sup> Para un análisis ampliado de esta dinámica, *vid.* Fernández Durán (2003).

<sup>560</sup> Amin (1999), Álvarez *et al.* coords. (2007), Barone (2001), Bello (2004), Etxezarreta (2003), Falk (2002), FMI (2007), Held y McGrew (2003), Mercado (2005), Mezzadra (2005), Sampedro (2002), Shiva (2004), Torres (2006), Villanueva (2006).

<sup>561</sup> Más allá de la revolución tecnológica que favorece ese proceso y de la invención de término por McLuhan en 1968, el proceso “no es en rigor una novedad, sino una etapa más del desarrollo del capitalismo moderno, que se caracteriza por la intensificación y expansión del mercado y de los intercambios capitalistas transnacionales: la actual revolución capitalista” (De Lucas: 2003; 13)

<sup>562</sup> Respondiendo al agotamiento del modelo keynesiano, el neoliberalismo impone el nuevo vínculo entre un mercado que decide/propone y un estado que procede/dispose activamente –muy lejos del dogma liberal

industrial de reserva; desarrollo acelerado de nuevos instrumentos tecnológicos” (Lorente y Capella: 2009; 16). Sus principales características son:

*Expansión geográfica a nivel mundial*<sup>563</sup>. Una primera fase de neocolonialismo *directo*, que se basa en el expolio de recursos y en la *acumulación por desposesión* por medios violentos, sobrevive a la democratización formal llevada a cabo por varios regímenes tutelados (durante los años ochenta y noventa) y acaba abriendo paso a la definitiva extensión del proceso de homogeneización: una *nueva colonización*, un proceso de *normalización productiva, ideológica y cultural* con vocación planetaria, como fase culminante de ese proyecto histórico de expansión continuada tan lúcidamente descrito por Harvey (2001, 2005).

La ampliación geográfica de los proyectos empresariales, en busca de mínimos costes de producción (sobre todo de mano de obra) y nichos de mercado más prometedores, promueve la deslocalización<sup>564</sup> de los procesos por absorción de empresas (convertidas en filiales de una *casa madre*) o mediante relaciones directas de subordinación. Aunque el capitalismo haya sido siempre *internacional*<sup>565</sup>, el agotamiento de las principales economías industriales empuja a consumir la ampliación del modelo y sus estructuras (incluidos su discurso y sus patrones culturales) desde los años setenta (López y Rodríguez: 2010; 29-39). Los agentes protagonistas de esa extensión son organizaciones transnacionales de carácter empresarial, militar, político, asistencial o cultural. Ya en 1994, más de dos tercios del comercio mundial correspondían a las 37.000 multinacionales censadas y las 200 mayores empresas abarcaban un 26.3% de la producción mundial, cuota que superaba la producción de los 182 países no incluidos en la OCDE “pero donde vive la inmensa mayoría de la humanidad” (Van den Eynde: 2005)<sup>566</sup>. Sin embargo, el 70% del valor añadido de las multinacionales se producía aún en el propio territorio (Hirst y Thompson: 1996). De hecho, “a principios de los setenta ya había unas 300 corporaciones estadounidenses (incluyendo los siete bancos más grandes) que obtenían el 40% de sus beneficios fuera de los EEUU. Se llamaban *multinacionales* pero, en realidad, el 98% de los altos ejecutivos eran americanos. Como grupo, ya constituían la tercera fuerza económica más grande del mundo, junto con los Estados Unidos y la Unión Soviética” (Zinn: 1980; 523).

Pero la globalización es también un fenómeno cultural de primera magnitud cuya potencia reside en los canales lingüístico-informáticos empleados. Salvando cada particularidad histórica y geográfica, las nuevas condiciones impuestas por y para la apertura del campo de acción capitalista son igualmente trasladables a nivel local, tanto para reconocer las nuevas divisiones de orden “bioeconómico” (Fumagalli: 2010; 85 y ss.) como para identificar el estatus específico que acompaña a los diferentes grupos sociales en cada una

---

clásico. En su fase avanzada, como forma de sostener el nivel de acumulación en el marco de una crisis de sobreproducción cada vez más difícil de absorber, recurrió a la promoción de una burbuja crediticia alternativa al gasto público como base de la demanda agregada.

<sup>563</sup> En adelante, los términos globalización y mundialización serán empleados indistintamente.

<sup>564</sup> Vid. Bourdieu (2003: 277), López y Rodríguez (2010: 124; 215), CAES (2005), Mendoza (2006), Gounet (1998), Morán (2005), Fernández Durán (2003).

<sup>565</sup> Vid. Galeano (1971), Fernández Durán (2001, 2003), Cabo (2004), Sampedro (2002), Bauman (2001).

<sup>566</sup> Algunas de las mayores empresas transnacionales de carácter no financiero: Shell, General Motors, Ford, Exxon, IBM, Exxon, AT&T, Mitsubishi, Mitsui, Merck, Toyota, Philip Morris, General Electric, Unilever, Fiat, British Petroleum, Mobil, Nestlé, Philips, Intel, DuPont, Standard, Bayer, Alcatel Alston, Volkswagen, Matsushita, Basf, Siemens, Sony, Brown Boveri, Bat, Elf, Coca-Cola... entre las clásicas; Microsoft, Cisco, Oracle,... entre las nuevas. En cuanto a los bancos: IBJ/DKB/Fuji, el Deutsche, BNP/Paribas, UBS, Citigroup, Bank of America, Tokio/Mitsubishi...

de ellas. Se trata, no obstante, de un *campo de acción sin reacción*: un resultado clave de esa nueva división global del trabajo es que, en muchas de sus (des)localizaciones, los sujetos insertos en las categorías y los desempeños laborales de la economía desmaterializada (*capitalismo cognitivo, sociedad digital, sociedad-red, nuevo orden cibernético, hipertaylorismo...*) apenas han alcanzado a responder a la redefinición de la organización empresarial con las herramientas de organización y expresión del *sujeto colectivo* clásico. Los individuos afectados por ese cambio de estatus no parecen haber identificado ni opuesto una resistencia explícita a las nuevas estrategias de control impuestas, si bien los seres humanos no son seres mecánicamente predeterminables. “Las tecnologías digitales abren una perspectiva completamente nueva para la producción. Han puesto a trabajar las cualidades más comunes, más públicas (*informales*) de la fuerza de trabajo, es decir, el lenguaje, la acción comunicativo-relacional. Esto es el resultado tanto de la revolución toyotista como de la aplicación generalizada de las tecnologías informáticas (*máquinas lingüísticas*) y de los procesos de externalización u *outsourcing*” (Fumagalli: 2010; 86). Esa transformación cognitiva del biocapitalismo remueve las bases económicas, políticas, sociales y culturales<sup>567</sup> de la vida de las personas sin superar la dificultad de realización (creciente y sostenida) de beneficios en el nuevo modelo de *acumulación frustrada*: “la integración en el PIB de una parte creciente de las actividades humanas (...) no rompe con la situación de relativo estancamiento de las economías desarrolladas” (López y Rodríguez: 2010; 68), como si la colonización de bienes, servicios, recursos, espacios, derechos, culturas, territorios... hubiese descubierto, sin querer aceptarlo, su propia ley de los *rendimientos decrecientes*<sup>568</sup>. Mientras tanto, los niveles de explotación siguen en aumento.

El desarrollo capitalista ha venido provocando también un progresivo alejamiento entre los resultados de la actividad económica y la figura clásica del propietario (ese protagonista que mantenía una estrecha relación con la estructura empresarial en todos sus órdenes), hasta el punto de institucionalizar e internacionalizar la diferenciación entre dos grupos: el de los directivos y el de la masa asalariada. La *élite social* del capitalismo<sup>569</sup> se instala en los lugares de privilegio del sistema económico y ocupa los remansos más apartados y exclusivos del sistema social. Así: trabajadores, directivos y propietarios. Los directivos son los encargados de tomar las decisiones a todo nivel y ocupan la mayor parte de los consejos de administración, actuando como intermediarios entre las actuaciones de las empresas y los intereses de sus propietarios e incluyendo el ejercicio de estas funciones en el entorno institucional. “Decisiones tan básicas sobre cuánto se ha de invertir, dónde se ha de hacer, cuánto beneficio se distribuirá entre los accionistas, cuánto beneficio se quedará en el seno de la empresa y hasta cómo y cuándo se ha de reestructurar laboralmente una empresa son parte de sus funciones” (Garzón: 2010). Multitud de ejemplos ilustran la composición de esta élite, en base a lo que se ha dado en llamar *capital relacional* y que consiste en la capacidad de los ejecutivos para ejercer con eficacia esa influencia en los niveles privado e institucional, pero se define eufemísticamente como “el valor que tiene

---

<sup>567</sup> En una *revolución antropológica* por la cual “buena parte de los procesos de recomposición del sector industrial estaban ligados no solo a la reducción de costes o a las mejoras de productividad del proceso, cuanto a la nueva importancia de los *aspectos culturales de la mercancía*, que requerían fuertes inputs de diseño, publicidad e innovación” (López y Rodríguez: 2010; 65).

<sup>568</sup> Acuñada por David Ricardo (1772-1823) y matizada posteriormente por la teoría económica neoclásica, la ley de los rendimientos decrecientes establece que, a partir de un nivel óptimo de producción obtenida por el uso de una volumen determinado de factor productivo, la productividad de cada unidad añadida de dicho factor disminuye –es decir, el *output* producción adicional decrece a medida que crece la cantidad de *input* empleada y manteniendo el resto de factores constantes.

<sup>569</sup> En la parte tercera se traslada este mismo análisis a las “élites locales” españolas.

para una empresa el conjunto de relaciones que mantiene con el exterior”<sup>570</sup>. Una multitud de personalidades de la política y la empresa<sup>571</sup> se trasladan de un terreno al otro por la ya famosa *puerta giratoria* y han visto sus remuneraciones multiplicadas por nueve respecto de las recibidas por sus antecesores hasta 1980 (Frydman y Jenter: 2010; 32). Hace décadas que el modelo institucionalizado en esa democracia ejemplar llamada EEUU se convirtió en norma a nivel mundial.

*Internacionalización financiera y distorsión de la economía real.* El mismo problema oculto tras la llamada *crisis del petróleo* es también causa del golpe monetarista de 1979: tras el fin del patrón dólar-oro, los países productores de petróleo acumularon una gran masa monetaria cuyas operaciones no podían ser controladas por las potencias occidentales y que acabó, en gran medida, dedicada a operaciones baratas de crédito a los países del Sur económico. De ahí que EEUU doblara sus tipos de interés para recuperar posiciones en el mercado financiero mundial e impulsara la liberalización financiera, rebajando los controles sobre agentes financieros y movimientos de capital. Estas medidas fueron imitadas por Japón y todas las potencias europeas entre 1979 (Reino Unido) y 1989 (Francia), convirtiendo esa apertura del campo financiero en una condición *sine qua non* para la extensión de nuevas áreas de libre mercado y preparando el terreno al nuevo *régimen deudocrático*. Entre 1975 y 1990, las operaciones financieras se multiplican por diez en un mercado internacional que multiplica su tamaño e influencia (López y Rodríguez: 2010; 50). Ese nuevo contexto no modifica el mapa general de ganadores y perdedores sino que refuerza sus posiciones y tensa las relaciones entre los intereses en juego. EEUU recuperó el terreno perdido en la carrera industrial. Europa (fracasado el Sistema Monetario Europeo en 1989-92) inició el proyecto homogeneizador de la Unión Monetaria. Japón reorientó sus inversiones al ámbito regional (en auge) para salvar la espiral de deuda. Los países *en vías* (eternas) *de desarrollo* sufrieron un expolio comparable al del primer período colonial como resultado de los aumentos en el precio de sus deudas. Ese escenario sentó precedente para los ciclos, ataques, rescates y ajustes aplicados hoy en las zonas (económica y políticamente) *débiles* de la geografía europea (*ibíd.*: 53).

Con la ayuda del BM y el FMI, toda vez que los estados dependientes quedan sumidos en una total indefensión, cada “rescate” propuesto se condiciona al desarrollo de unos planes de ajuste y reestructuración que, bajo pretexto de garantizar la solvencia de sus instituciones y la confianza de sus acreedores (*los mercados*), producen unos resultados dramáticos para los propios estados y sus poblaciones, aunque muy beneficiosos para las élites locales y transnacionales. En otras palabras: fruto de una desregulación financiera que concede mayor autonomía y poder a los bancos, de las condiciones particulares de la recesión manifestada en los años setenta, de la mengua en las tasas de beneficio... los fondos de las instituciones financieras se encontraron con menos “sitios de producción real donde el beneficio esté asegurado”, por lo que “para obtener beneficio tienen que recurrir a las inversiones financieras —es decir, prestar dinero para producir rentas. Así surgieron los

---

<sup>570</sup> “La calidad y sostenibilidad de la base de clientes de una empresa y su potencialidad para generar nuevos clientes en el futuro, son cuestiones claves para su éxito, como también lo es el conocimiento que puede obtenerse de la relación con otros agentes del entorno (alianzas, proveedores...)” (FIC –Fundación Iberoamericana del Conocimiento. <http://gestiondelconocimiento.com/asociacion.htm>).

<sup>571</sup> Varios ejemplos célebres de tan extendida práctica: Tony Blair en el banco GP Morgan, Gerhard Schroeder en la multinacional rusa GazProm, Miriam González (pocos días después del nombramiento de su marido, el vice-primer ministro británico Nick Clegg) en Acciona. Acerca de la puerta giratoria española, *vid.* X.4, XIV.

créditos al Tercer Mundo que luego llevaron a la deuda externa”<sup>572</sup> (Etxezarreta: 2003; 20): creando un nuevo mercado cuyos precios fluctuantes iban a proporcionar pingües beneficios al prestamista. Así se explica la liberación del poder financiero de cualquier límite u obstáculo político (“una exigencia necesaria que logró convertirse en práctica”) o que, desde entonces, cualquier análisis macroeconómico haya de llevarse a cabo “en términos necesariamente globales” (Lorente y Capella: 2009; 12-13). En palabras de Petras y Vieux, “las transformaciones producidas en los programas de las instituciones financieras internacionales han seguido muy de cerca el cambiante contexto social y político” (1995: 37), en una explícita ilustración del ejercicio desnudo de dominación que se esconde tras el constructo científico-ideológico de la economía política. Los recursos concentrados en los grandes centros financieros se convierten en “una fuerza autónoma controlada únicamente por los banqueros, que privilegian cada vez más la especulación, el dinero productor de dinero, las operaciones financieras sin más fines que los financieros, en detrimento de la inversión productiva” (Bourdieu: 2003; 278). Así, si la emisión de bonos y acciones se convirtió en una práctica habitual de las mayores empresas transnacionales como forma de capitalización alternativa al crédito bancario, el obstáculo que la figura del accionista representa para la realización de beneficios hizo que el papel del *especulador* ganara terreno rápidamente en perjuicio del *emprendedor*. A su vez, la realimentación entre recurso masivo al crédito y búsqueda de dividendos rápidos infló el precio de las acciones y avivó la concentración de propiedades (por medio de compras y fusiones), pero también convirtió gran parte del beneficio empresarial en beneficio financiero, “lo que demuestra hasta qué punto la distinción entre capitalismo industrial y capitalismo financiero se había hecho inútil” (López y Rodríguez: 2010; 53):

*Durante la década de 1980, los beneficios del sector financiero —entendido en un sentido amplio, que incluye a los agentes financieros pero también a las empresas de seguros y a las actividades inmobiliarias— igualaron a los beneficios industriales en las principales economías occidentales, para superarlos a lo largo de la década de 1990 (López y Rodríguez: 2010; 55).*

Pero la tendencia constatada en las economías occidentales no podía ampliarse a nivel mundial. De hecho, la realidad global actual es que las ganancias de las grandes productoras transnacionales han aumentado durante las dos últimas décadas y se han mantenido en los años previos al inicio de la actual depresión. “Estas elevadas ganancias transformaron a estas empresas en prestamistas netas del sistema financiero. Sus inversiones, compra de empresas y fusiones han sido financiadas en gran parte con recursos propios provenientes de sus grandes ganancias” (Caputo: 2010; 41), lo que arroja dos consecuencias relevantes: primero, que la crisis no es solo financiera sino que incluye al sector real y al financiero; segundo, que pese al discurso hegemónico impuesto por el FMI y aceptado por un amplio sector de la academia, “el gran aumento de las ganancias de las empresas transnacionales proviene de una disminución de los salarios y de la renta de los recursos naturales a nivel mundial” (*ibíd.*). La primera consecuencia explica que, tras la crisis “.com” de principios de siglo, la irracionalidad de la estrategia de recuperación adoptada haya provocado el estallido de una nueva burbuja y, con este, el ataque a la deuda pública como fuente de inversión de grandes corporaciones financieras. La segunda explica la evolución a la baja de los salarios reales en los países de la OCDE durante las tres últimas décadas. En EEUU, la brecha entre el aumento de la productividad y el

---

<sup>572</sup> Entre 1979 y 1988, la suma total desembolsada por los gobiernos latinoamericanos en concepto de pago de la deuda “era equivalente, en dólares constantes, a varias veces el Plan Marshall” (Petras y Vieux. 1995; 56).

estancamiento de los salarios reales no ha parado de crecer (Silvers: 2008)<sup>573</sup>. En Alemania o Francia, la caída de los salarios entre 1970 y 2006 fue del 14.21 y el 7.44%, respectivamente. “La disminución porcentual de la masa de salarios sobre el PIB entre 1981 y 2007 fue de 22.6% en Irlanda, 20% en Italia, 18.8% en Austria o 18.2% en España” (*ibíd.*: 60). La confluencia de ambos procesos (la huida hacia delante de la depredación financiera y la sobreexplotación de la fuerza de trabajo) explica, a su vez, la onda expansiva de la gran depresión iniciada en 2007 y el pesimismo actual acerca de las condiciones para una “recuperación” cuya definición queda muy lejos del consenso entre desposeídos y acumuladores.

La creación ficticia de capital a partir del capital y progresivamente desconectada de los procesos productivos reales oculta también una “abismal disociación [que no *divorcio*] entre capital financiero y capital productivo” (Báez: 2008) y conlleva el riesgo de que, fruto de su precipitada proliferación, los títulos fiduciarios en que se materializa la *riqueza creada* pierdan su valor de cambio en períodos muy breves de tiempo. Eso es lo que sucedió a millones de inversionistas en EEUU y otros países a principios de los noventa. “¿Cómo explicar ese espectacular desplome de los valores bursátiles? Respuesta: debido al sinceramiento que tarde o temprano se produce entre economía financiera y economía real” (*ibíd.*), especialmente en un mercado expoliado como el de la construcción. En Estados Unidos “el valor de las acciones creció en un 1.000% pero la economía real lo hizo solo en un 50%” (Comité Ecuatoriano contra el ALCA: 2002) durante los noventa. No obstante el carácter inevitable de ese desajuste entre economía financiera y real (y de las consecuencias sociales y ecológicas del proceso que la provoca), las previsiones del FMI en julio de 2007 apuntaban a una indeseable “contracción del crédito más larga de lo previsto” como principal obstáculo al reto de “mantener un crecimiento sólido no inflacionario” por parte de “las autoridades económicas de todo el mundo” (FMI: 2007). La causa primera del problema no es financiera aunque sí lo sea su síntoma, pero la solución se sigue buscando en el mismo foco<sup>574</sup>.

Aplicando esos supuestos remedios sobre el destino final de dicho desajuste (la sociedad, en definitiva) y no sobre su origen (el mercado de la ficción financiera) se demuestra lo obstinado del planteamiento: más ajuste estructural, reducción de la capacidad operativa de los estados y afecciones dramáticas sobre los ámbitos asistencial y laboral que revelan el auténtico significado del concepto de *estado mínimo*; pérdida del acceso a la garantía efectiva de los derechos fundamentales (aun a la mera subsistencia) para sectores mayoritarios de la población y contracción de los espacios de inserción laboral en un mercado que cada vez tiene más (y necesita menos) mano de obra. En un círculo vicioso de dramáticas consecuencias, la productividad se ha multiplicado exponencialmente en los últimos años mientras el desempleo estructural se convertía en una constante de la ecuación hasta hacer inviable “la clásica interrelación entre productividad, crecimiento económico y pleno empleo” (Beck: 2000; 61). Por eso “quien con la ayuda de la drástica medicina neoliberal pretende disminuir el paro crea (y enquistas) nuevos problemas” (*ibíd.*: 53). Tras la caída de las rentas per cápita y el aumento del paro en todo el mundo por cuarto año consecutivo, la OIT anunciaba un incremento del desempleo mundial en su

---

<sup>573</sup> El título elegido por Silvers para encabezar su artículo sobre el dramático panorama estadounidense es muy ilustrativo: “cómo una economía con salarios bajos y una legislación laboral débil nos llevó a la crisis del mercado hipotecario” (*ibíd.*).

<sup>574</sup> Resulta también muy ilustrativo el hecho de que el FMI no dude en señalar en sus informes al avance tecnológico y la globalización financiera (los dos pilares de la globalización) como principales causas del permanente aumento de la desigualdad en los últimos 20 años, durante los cuales el volumen de fuerza de trabajo en el planeta se ha multiplicado por cuatro.

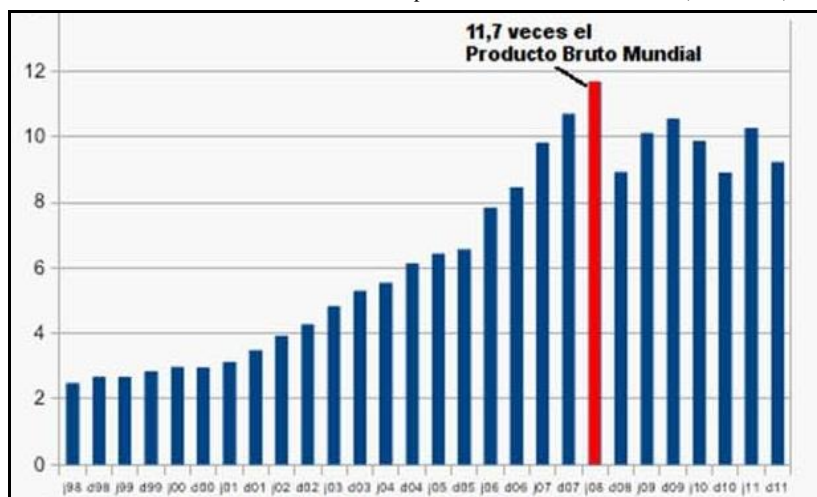
informe de 1995 y el Wall Street Journal recogía la noticia señalando que “*muchos teóricos de la dirección* consideraban el análisis obsoleto porque hay que desechar *el concepto de pleno empleo*” (Chomsky: 2003; 111)<sup>575</sup>. Sin embargo, la función simbólica del significante *empleo* iba a seguir garantizando el éxito de una terapia financiera encarnizada.

*El pleno empleo y la abundancia son los peores enemigos de la estabilidad social y de la paz laboral* (Torres: 2000; 49).

Libre movilidad de capital, nuevas formas de dependencia económica (o tutela política) y financiarización de las corporaciones son, junto con la guerra, los pilares (López y Rodríguez: 2010; 55) de una globalización que había tenido origen en la urgencia de la élite económica transnacional por resolver sus problemas de acumulación sostenida. El *boom* financiero de los ochenta y noventa aumentaría la escala y la profundidad de la globalización financiera, también al interior de las economías domésticas en la metrópoli. Es en esos años, con la inclusión de nuevas fórmulas y productos financieros en las formas de consumo e inversión de las familias, cuando se allana el camino para el crecimiento insostenible de las burbujas patrimoniales en una segunda oleada: la del *desahorro generalizado*.

Gráfico 4.

Productos financieros derivados divididos por el Producto Bruto Mundial (1998-2011)



Fuente: Beinstein (2012) –datos: Banco de Basilea / FMI / BM

*Expansión sectorial. Mercantilización y nuevos mercados.* Toda vez que “se universaliza la forma *mercancía* y la política se reduce al aseguramiento de las condiciones materiales y culturales que posibiliten el beneficio del capital” (Morán: 2003b; 21), también se precipita la conversión gradual de “todos los productos, los bienes que pueden cubrir las necesidades o los deseos de las personas, en mercancías que se venden y se compran, y por ello pueden proporcionar un beneficio” (Etxezarreta: 2003; 21). Privatizada la práctica totalidad de empresas públicas en los países de la OCDE y gran parte de la periferia económica, el proceso privatizador encuentra hoy su siguiente estadio en los servicios de protección de los estados sociales (salud, vivienda, educación y protección social) del Norte capitalista.

<sup>575</sup> Es a partir entonces, con la llegada al gobierno de J.M. Aznar en 1996, cuando el concepto de pleno empleo se instala en España como pivote ideológico de la política económica.

Esa acelerada mercantilización de los bienes públicos produce “una vasta operación de invasión del cuerpo social que deriva en una nueva ronda de acumulación por desposesión” (López y Rodríguez: 2010; 463), su contexto es el de una extensión del *biocapitalismo* que concede un lugar central a los mercados financieros y a la cual la propia vida “es puesta a trabajar” (Fumagalli: 2010; 19-21)<sup>576</sup> y sus agentes protagonistas son los responsables de imponer y desarrollar hacia dentro las políticas neoliberales –que más adelante analizaremos para el caso español. Esa descapitalización del estado actúa como una gran contrarreforma fiscal sobre la capacidad económica de una administración pública obligada a vigilar sus niveles de déficit y tomar por causa del problema el mero síntoma de su agravamiento.

*Nuevo orden institucional local.* La liberalización de las operaciones privadas y la limitación del control gubernamental (que no implica necesariamente una reducción propiamente dicha del papel del estado) “transfieren un gran conjunto de decisiones económicas importantes desde el ámbito gubernamental con control democrático hacia el campo de poder privado liberado del control ciudadano” (Sampedro: 2002; 61). “Desdemocratización, des-nacionalización y dependencia” (Quijano: 2000; 9) son los tres principales efectos de ese mismo problema. El nuevo orden es gobernado “por una autoridad pública mundial<sup>577</sup> aunque no un efectivo estado mundial” (*ibíd.*). La relación entre los estados y el capital nacional cede poder ante un capital transnacional “que abarca, además, a los capitales más fuertes de cada país” (Etxezarreta: 2003; 24). El papel de los gobiernos locales en este proceso, su relación con los centros de poder económico, la sustancia democrática de sus decisiones y sus afecciones (en el plano laboral, social o penal) merecen una consideración especial. En Europa, por ejemplo, el capital transnacional (productivo y financiero) se sirve de la estructura supranacional de la UE para “crear un nuevo tipo de estado (por encima del estado-nación) funcional a sus intereses en la época del capitalismo global” (Fernández Durán: 2003; 190)<sup>578</sup>. La historia de la construcción de Europa como *mercado libre* transcurre en esa dirección, y por eso “la UE nunca desarrolló mecanismos sostenibles de transferencia de capital desde sus economías más ricas hacia los países más pobres, especialmente en la periferia” (Hudson y Sommers: 2010; 76) sino todo lo contrario: se habilitan las condiciones de dependencia para que los estados débiles<sup>579</sup> inicien el declive adaptándose a la nueva gobernabilidad postmoderna. No cambia la dirección (*capital*) pero sí sus discursos, sus estrategias y su posición (*poder*): privatizando los gobiernos locales, el mercado interviene el estado produciendo “no solo una pérdida de calidad de la democracia, sino también que el sector público se convierta en un nicho de acumulación propiamente dicho” (López y Rodríguez: 2010; 353). Por un lado, el desmantelamiento del estado social desemboca en la redistribución de rentas hacia arriba –a favor de los beneficios empresariales y, en todo caso, de las rentas más altas. Por otro lado, la liberalización del mercado de valores y de

<sup>576</sup> “Un primer efecto es que el proceso de distribución del ingreso fundado sobre la posibilidad de un pacto social que ligue la estructura salarial a las modalidades de la acumulación material cede. El segundo aspecto es que se modifica la relación entre trabajo y máquina. La máquina es interiorizada dentro del cuerpo humano y esto produce nuevas formas de alienación y nuevas enfermedades relativas al estrés psico-físico” (*ibíd.*: 20).

<sup>577</sup> OTAN, FMI, BM, Club de París... forman parte de esa “trama mundial de instituciones de autoridad pública, estatales y privadas” (Quijano: *ibíd.*), privadas que se dicen públicas o públicas regidas por intereses privados, agentes de la privatización de ese gobierno desde la economía. El problema de la legitimidad está servido y, con él, el del avance de un proceso destituyente global.

<sup>578</sup> Otra exhaustiva descripción de dicho proceso en Balanyà *et al.* (2002).

<sup>579</sup> No los principales y más antiguos estados del bienestar (ahora convertidos en metrópolis financieras) sino aquellos (Este europeo, mediterráneos, Irlanda...) que se convertirán en colonias financieras y acabarán desmantelando sus débiles estructuras de protección social.



capitales acelera la crisis del estado-nación por su pérdida de control sobre la política económica, hasta el punto de que las *puertas giratorias* mencionadas más arriba “ahora giran también al revés: no solo los políticos retirados ocupan los consejos de administración de las grandes empresas sino que también los técnicos del capital privado ocupan las carteras públicas” (Gordillo: 2011; 1) erosionando la ya muy cuestionable legitimidad de los gobiernos. Así, “¿quien dicta, si no es un representante elegido, no es un dictador? Si fuesen militares hablaríamos de un golpe de estado militar” (*ibíd.*). Cabe preguntarse por los cambios de gobierno operados en Grecia o Italia para *sustituir* a los gabinetes de Papandreu y Berlusconi e instalar sendos gobiernos *de unidad*, ambos compuestos por *tecnócratas* llegados directamente de los puestos de mando en el poder económico. En Grecia, el 11 de noviembre de 2011 y con el beneplácito de una mayoría parlamentaria, el poder soberano económico decide cesar de su cargo al presidente electo Giorgos Papandreu y nombra presidente (no electo) al ex-profesor de economía en la Universidad de Columbia, gobernador del Banco de Grecia y vicepresidente del Banco Central Europeo Lukas Papadimos. Cinco días más tarde, en Italia, el poder soberano económico decide cesar de su cargo al presidente electo Silvio Berlusconi con el beneplácito de una mayoría parlamentaria, para nombrar presidente (y ministro de economía y finanzas, en ambos casos no electo) al ex-comisario europeo de Mercado Interior, Mario Monti, asesor de Goldman Sachs<sup>580</sup> durante el período en que esta compañía ayudó al gobierno griego (2004-2009, presidido por Kostas Karamanlis) a falsear los datos sobre el déficit público. Con esos dos cambios dictatoriales de gobierno<sup>581</sup>, “el golpe de estado iniciado en 2008 con el plan de rescate público para el capital financiero privado toma forma literal” (*ibíd.*).

*Es un hecho que los mercados financieros han pasado a regular las propias dinámicas de desarrollo, hasta tal punto que incluso se habla de que los ‘mercados’ pueden votar a favor o en contra de una determinada política de gobierno. Los Estados habrían perdido, pues, su poder de regulación, como los ciudadanos habrían perdido, a su vez, la capacidad de poner y cambiar gobiernos. Habría triunfado una especie de ‘electorado económico global’, que no sería más que el correlato (bajo la forma de sujeto ficticio) del proceso de desbocamiento del capital (López Petit: 2009; 79).*

*Nuevo orden institucional global*<sup>582</sup>. Se consolida el poder decisorio de instituciones públicas como el Fondo Monetario Internacional (FMI, fundado en 1945), el Banco Mundial (BM, 1944), la Organización Mundial del Comercio (OMC, 1995, antes Acuerdo General Sobre Tarifas y Comercio-GATT de 1948) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 1961, sucesora de la Organización Europea para la Cooperación Económica creada en 1948 para administrar el plan Marshall). Estas instituciones financiaron la reconstrucción europea de posguerra y en base a sus directrices se constituyó la Unión Europea –desde el Tratado de Roma en 1957 a la *Europa de los 27* en 2008. Sus funciones se resumen en el refuerzo de la autoridad (legitimación) y la orientación (tutela) a los estados en la aplicación de las políticas económicas, dado “el carácter totalmente antidemocrático” (Sampedro: 2002; 74) de sus propuestas. Y la

---

<sup>580</sup> A la sazón Comisario Europeo de Competencia, Director Europeo de la Comisión Trilateral, directivo del Grupo Bilderberg, presidente del think-tank Bruegel y asesor de The Coca-Cola Company.

<sup>581</sup> En España, tras las elecciones de noviembre de 2011, el ex-director de Lehman Brothers en España y Portugal, Luis de Guindos, es nombrado ministro de *Economía y Competitividad* –*vid. X.2 infra*.

<sup>582</sup> Los orígenes de la “cooperación económica internacional” (Tamames: 1992; 55) *coinciden* con la definitiva emergencia de los Estados Unidos de Norteamérica como “nueva potencia hegemónica en Occidente, no solo en el terreno militar sino también en el económico y el cultural” (Morán: 2003b; 22). Se trata de la década de los cuarenta y su Segunda Guerra Mundial.

contraparte militar de este entramado institucional la encontramos en la Organización para el Tratado del Atlántico Norte (OTAN), que fue creada en 1948 (Tratado de Bruselas) y tras la desintegración de la Unión Soviética reformuló sus objetivos y actividades hasta apropiarse de la seguridad de todo el hemisferio Norte<sup>583</sup>. En términos geoestratégicos, el refuerzo del control económico pasó por una reordenación de competencias entre instituciones políticas y económicas, instalando la deuda y/o la guerra como instrumentos de mediación entre centros de dominio y territorios dependientes<sup>584</sup>.

Así: subordinación institucional; dominación militar y financiera; sujeción del discurso político a los significantes y categorías económicas; homogeneización cultural y profundización de las divisiones de clase; redefinición local e internacional de la asimetría jurídica y la desigualdad material; refuerzo de las relaciones de explotación; soberanía del significativo *seguridad* en los planes y políticas de ámbito estatal... no falta razón para afirmar que “la actual división internacional del trabajo sería reconocida por Marx al instante” (Held y McGrew: 2003; 58), habida cuenta de que el capitalismo ha instalado una gobernanza global en la que “los estados no son las únicas instituciones públicas en liza” (Etxezarreta: 2001; 25) sino que, más bien, la idea del estado se escinde de sus responsabilidades definitorias y el concepto de institución pública se disuelve a favor del diseño, decisión y gestión privada del orden, el control, la producción y la reproducción social.

Pese al carácter eminentemente antidemocrático de esas prácticas y aunque las mencionadas instituciones económicas supranacionales “se establecieron nominalmente para ayudar a que los distintos países tuvieran economías equilibradas y potenciar sus desarrollos respectivos (...), desde los primeros años ochenta han sido instrumentos extremadamente potentes para potenciar la globalización e imponer el neoliberalismo en el mundo entero” (*ibíd.*). En España, primero la UCD y sobre todo el PSOE, aplicaron las políticas diseñadas por dichos organismos. A partir de 1996<sup>585</sup>, PP (1996-2004) y PSOE (2004-2011) mantienen el ciclo de privatización, flexibilización y desregulación que se sigue anunciando necesario para combatir la inflación, el desempleo, el déficit público y los impuestos, como salvoconducto ideológico a la formación de un *mercado único europeo* dedicado a facilitar una entrada dinámica y segura de los grandes capitales mundiales en los países de la UE<sup>586</sup> y a reproducir en su interior las clásicas relaciones de

---

<sup>583</sup> “La mano invisible del mercado global nunca opera sin el puño invisible. Y el puño invisible que mantiene al mundo seguro para el florecimiento de las tecnologías del Silicon Valley se llama Ejército de Estados Unidos, Armada de Estados Unidos, Fuerza Aérea de Estados Unidos y Cuerpo de Marines de Estados Unidos (con la ayuda, incidentalmente, de instituciones globales como las Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional. ... Por eso cuando un ejecutivo dice cosas tales como *no somos una compañía estadounidense. Somos IBM-US, o IBM-Canadá, o IBM-Australia, o IBM-China* les digo: ¿Ah, sí? Bueno, entonces la próxima vez que tengan un problema en China llamen a Li Peng para que le ayude. Y la próxima vez que el Congreso liquide una base militar en Asia (y usted dice que no le afecta porque no le preocupa lo que hace Washington) llame a la Armada de Microsoft para que le asegure las rutas marítimas de Asia. Y la próxima vez que un novato congresista republicano quiera cerrar más embajadas estadounidenses llame a America-On-Line cuando pierda su pasaporte” (Friedman: 1998).

<sup>584</sup> Ya en el siglo XXI, inmersos en la última fase de ese proceso, asistimos a una colonización financiera de las *zonas Sur del Norte* culminada en 2011 con sucesos como los “golpes de mercado” (Rivera et al.: 2012; XLIV) perpetrados en Grecia e Italia.

<sup>585</sup> *Vid. X.2.*

<sup>586</sup> Una breve cronología: Acta Única de 1986 (que liberaliza el comercio en todo el territorio comunitario); normativa de 1989 (que dicta la libre movilidad de capitales); Tratado de Maastricht (que establece las condiciones de integración en la moneda única y es completado por el Tratado de Ámsterdam de 1997); Pacto de Estabilidad y Crecimiento (que se centra en el control y sanción de los niveles de déficit público para reforzar y asegurar dicho proceso tras la introducción de la moneda única en 1999 y para su puesta en

dependencia. De ahí que, en ese contexto, la llamada “flexibilización de los mercados laborales” haya de entenderse como “un eufemismo para referirse a la eliminación de la seguridad laboral y otras *rigideces del mercado* que impiden la *salud económica*, por utilizar otra construcción ideológica<sup>587</sup>” (Chomsky: 2003; 15). En efecto, el tan predicado saneamiento económico es un constructo ideológico dedicado a asegurar el control social a favor de los intereses de la élite (Van Dijk: 2003b, 2004). De ahí que, aunque desde los ochenta los programas del bipartidismo europeo vienen convergiendo en la defensa de la reducción de impuestos como motor del crecimiento, “recientes encuestas en países con una presión fiscal no alejada de la media han mostrado que sus ciudadanos aceptarían aumentos en la presión fiscal a cambio de mejoras en los servicios públicos” (Niño y Martínez: 2004; 27). Pero esa construcción ideológica descrita por Chomsky, en tanto que legitimadora de la acumulación de beneficio, ha extendido la idea de que la *salud económica* pasa por una menor presión fiscal<sup>588</sup>, así como una noción de *servicio público* desconectada del derecho fundamental que este ha de garantizar y centrada en el término *servicio* (mercantilizable) en perjuicio de su carácter público.

El rápido avance tecnológico en los sistemas de comunicación y transporte aceleró el aprovechamiento de la libertad financiera transformando las estructuras del mercado en una “red de intensas relaciones” (Niño y Martínez: 2004; 74). Diferentes teorías acuñaron, llegado el momento, los términos *sociedad red* o *sociedad de la información*<sup>589</sup>. La principal consecuencia de este fenómeno es una comunicación instantánea de las cotizaciones bursátiles o cualquier suceso que influya en las expectativas de una empresa (de modo que la reacción del resto de operadores económicos resulta inmediata), además de la puesta de esa modernización tecnológica a disposición de grandes grupos financieros (George: 2003; 48). En su dimensión cognitiva, “la uniformización y la inmediatez de la comunicación son los dos rasgos más destacados de esta nueva conformación del fenómeno de la globalización” (Cabo: 2004; 239) que *aniquila el espacio mediante el tiempo*. “La revolución en los transportes produce una aparición mucho más rápida de los problemas de sobreacumulación” (López y Rodríguez: 2010; 114) y empuja a la búsqueda de nuevas formas de intervención en el estado con el fin de articular una nueva reedición del proceso de *acumulación por desposesión*<sup>590</sup>.

---

circulación en 2002); Banco Central Europeo (creado en 1998, organismo totalmente autónomo e independiente de las instituciones comunitarias y de las autoridades nacionales en materia de política monetaria); Cumbre de Lisboa (en 2000, que establece el marco para la desregulación del mercado de trabajo y la transformación del estado social según la lógica del mercado); Tratado de Niza (de 2001, que entra en vigor en 2003 y reforma el Tratado de la Unión y diferentes tratados constitutivos); Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (firmado en 2004 y fallido en 2005); Tratado de Reforma Institucional de la Unión Europea –de nuevo en Lisboa, propuesto en 2007 como mecanismo sustitutivo del anterior. Vid. Arriola y Vasapollo (2003), Balanyà *et al.* (2002), Cassen (2004, 2005), Cárdenas *et al.* (2002), Fernández Durán (2005), Fernández Sirera (2003), Kucharz *et al.* (2004), Pisarello (2011), AAVV (2005).

<sup>587</sup> “Concebido como instrumento de control de la población, el *saneamiento económico* no guarda relación con el bienestar de la población, sino que tiene el objetivo de valorar lo que aprecian los ricos, léase especuladores, rentistas, inversores y profesionales que trabajan en el sector empresarial-estatal” (Chomsky: 2003; 15-16).

<sup>588</sup> Centrada en los impuestos directos y fomentando su carácter regresivo (liberando a las rentas más altas), pues los aumentos en los impuestos indirectos (que castigan a las rentas más bajas) vienen demostrándose compatibles con el discurso de la *austeridad* y las *medidas de ajuste*.

<sup>589</sup> Castells (1998), Buen Abad (2006), Solano (2004), Thompson (1998).

<sup>590</sup> La cita de David Harvey es referencia obligada en estas páginas. Su valor radica en la capacidad para realizar un análisis que debe abordar, al mismo tiempo, tanto los procesos económicos como los mecanismos de dominación o las relaciones de fuerza que los sustentan y articulan.

Hasta aquí, *grosso modo*, las principales características de lo que durante tres décadas ha recibido el nombre de *globalización*: un proceso geoestratégico de reformas económicas apoyado en rápidos cambios tecnológicos, que reestructura el capitalismo en sus dimensiones económica, política y cultural, rubrica la construcción del *gobierno desde la economía* por medio de un *golpe de estado financiero global*<sup>591</sup> y habilita una extensión de la lógica bélica sin parangón. Las medidas aplicadas en el transcurso de ese proceso han dado como resultado principal unos niveles de concentración de riqueza y, por tanto, de desigualdad, únicos a nivel local e internacional<sup>592</sup>. Al revisar los grandes números<sup>593</sup> de la economía mundial no queda “nada que decir contra los mecanismos reguladores del mercado si se asiste a una polarización y a un alejamiento en la disponibilidad de los recursos materiales entre ricos y pobres (...) Como quiera que se observe, los mercados *perciben* con total nitidez las señales emitidas por quienes en ellos participan, premia a los más productivos e inflige *severos* castigos a los que escasamente lo son” (Cabo: 2004; 276). Como se ha visto, atendiendo a su origen histórico y a su evolución geoestratégica, “el concepto de globalización parece no ser apenas más que un sinónimo de occidentalización o americanización<sup>594</sup>” (Held y McGrew: 2003; 15) cuyos principios y mecanismos son económicos sociales, políticos y culturales: ocupan “todas las líneas de intervención del nuevo régimen neoliberal” (López y Rodríguez: 2010; 277) en la organización, producción y reproducción de las relaciones y estructuras sociales. De ahí que muchas referencias tomadas en el estudio del caso español procedan directamente de EEUU, pues el Estado español, en tanto que miembro de la *Europa del capital y la guerra*, integra una paradigmática sucursal geoestratégica de ese “continuo e imparable progreso hacia la libertad y la igualdad” (Zinn: 2004; 587) –tanto en el desarrollo interno del nuevo régimen de acumulación neoliberal como por su participación en guerras de invasión y proyectos de ocupación-expolio asociados. A través del “mito necesario” de la globalización, “políticos y gobiernos disciplinan a sus ciudadanos para (...) crear un mercado libre global y consolidar el capitalismo anglo-americano en las principales regiones económicas del mundo” (Held y McGrew: 2003; 16).

Una vez reconocidos los elementos constitutivos de la globalización neoliberal, detengámonos brevemente en su “desigual desenvolvimiento en el espacio (países que crecen y países que se estancan e incluso retroceden) y en el tiempo –ciclos con sus fases de crisis, auge, recesión y reanimación” (Báez: 2008). Así, “las crisis capitalistas (independientemente de sus circunstancias particulares y aleatorias) obedecen siempre a su contradicción esencial, es decir, al desajuste entre el valor de las mercancías producidas y el volumen de la demanda de las mismas” (*ibíd.*). Dicho con otras palabras, ponen de

---

<sup>591</sup> Una huida hacia delante centrada en esa utopía de la *acumulación sostenible* que toma la deudocracia como instrumento de dominación (para el aseguramiento de la *gobernanza global*) y el mito del déficit como herramienta de control (para su traducción a la *governabilidad local*) derivada del “deber de pagar las deudas” (Graeber: 2012).

<sup>592</sup> Este aumento de la desigualdad y sus implicaciones son los elementos centrales del análisis expuesto en el siguiente epígrafe.

<sup>593</sup> En el mundo, el 2% más rico de los adultos posee más de la mitad de la riqueza global de los hogares. El 10% posee el 85% de la riqueza. “En contraste [mejor dicho: en consonancia], la mitad más pobre de la población adulta del mundo solo es dueña del 1% de la riqueza global” –nota de prensa del Instituto Mundial para el Desarrollo. Helsinki, 5.12.2006. Estudio completo en [www.wider.unu.edu](http://www.wider.unu.edu)

<sup>594</sup> O, más propiamente: norteamericanización. Definiendo históricamente el actual “patrón de poder mundial” (Quijano: 2000) como la articulación de la colonialidad (racista) del poder, las formas capitalistas de explotación, la estructura estatal de autoridad y el eurocentrismo como expresión hegemónica de conocimiento, es este último factor “el primero de los patrones de poder con carácter y vocación global. En este sentido, lo que ahora se llama globalización es, sin duda, un momento del proceso de desarrollo histórico de tal patrón, quizá de su culminación y de su transición” (*ibíd.*: 1-3).

manifiesto un conflicto irreconciliable entre “el carácter social de la producción y la forma privada de apropiación de los frutos de la actividad económica” (Petras y Vieux: 1995; 87), problema al que las instituciones financieras internacionales no son ajenas: “el propio Banco Mundial ha planteado la cuestión de la viabilidad de las medidas económicas del neoliberalismo y del ajuste estructural. Los recortes de los gastos del estado en inversión pública y en recursos humanos suscitan toda una serie de graves problemas relativos a sostener a largo plazo el crecimiento económico” (*ibíd.*). Pero las críticas a las políticas de ahorro público y *ahogo social* del FMI y el BM no han conseguido impedir su asunción como condición *sine qua non* para la supuesta “recuperación de la confianza de los mercados” en la solvencia del estado<sup>595</sup> –por lo menos en los gobiernos tutelados del Sur europeo, menos acostumbrados a esta forma de sometimiento que sus homónimos latinoamericanos o africanos. El objetivo sigue siendo recuperar la producción, la especulación y acumulación de capitales, pero “las políticas de relanzamiento están mutiladas en a medida que no pueden conducir a un restablecimiento de un reparto más equitativo entre salarios y beneficios” (Husson: 2009; 2) sino todo lo contrario. Control político de la fuerza de trabajo y reducción del gasto público son condiciones esenciales en la nueva lógica de crecimiento que se consolidó en 1997, de ahí la conveniencia de “entender bien las políticas de esos años. Sancionadas por el Tratado de Maastricht, estas políticas fueron impuestas como condición inapelable para la integración en una futura moneda única europea” (López y Rodríguez: 2010; 182).

Tomemos como referencia las cuatro fases de desarrollo de un ciclo de política neoliberal diferenciadas en su día por Petras y Vieux. Para los países afectados, los ochenta representaron una “década perdida”<sup>596</sup>. Las “ayudas” sirvieron a los *ayudadores* para saquear sectores enteros y explotar sus planes a una velocidad y con un grado de impunidad que las poblaciones del “primer mundo” no habrían tolerado. En el emergente bloque asiático, la liberalización de movimientos de capitales se llevó a cabo en los noventa a base de presiones políticas –con la OCDE, la OMC y el Acuerdo Multilateral de Inversiones como instrumentos clave (López y Rodríguez: 2010; 54). El peso internacional de esos estados representaba un respetable obstáculo para una *solución neocolonial* como la impuesta en Latinoamérica: la independencia de sus políticas económicas les prevenía de futuros chantajes y las *ayudas* no se sometieron tan estrictamente al interés unilateral del proyecto neocolonial estadounidense. En Europa, en cambio, el mito de la globalización se impregnó de ese *capitalismo humanizado* que cuenta con los primeros impulsores de la *Europa unida* como principales portavoces, apelando a la historia de los estados sociales en el viejo continente y compartiendo no pocos referentes con el proyecto neocolonial *de EEUU para el mundo*. El estudio de Petras y Vieux, que resume la lógica genuina del régimen de acumulación neoliberal, también es una herramienta útil para analizar el caso español. Las repercusiones sociales de la neoliberalización, las formas de legitimación empleadas por los gobiernos o las tendencias legislativas en curso serán comparadas en la parte III para comprobar, despejando las distancias (históricas y geopolíticas) entre casos, cómo se plasma “la destrucción creativa (con todas sus

---

<sup>595</sup> Los ejemplos a favor de la aceptación de esa “confianza” (con el índice de riesgo-país como símbolo central) en el papel de misterioso árbitro de la eficacia política se reproducen cotidianamente. En la rueda de prensa en que anunció que el Banco Santander ganó 8.181 millones en 2010 (un 8,5 % menos que 2009), Emilio Botín afirmó haberse visto “afectado por la situación de la economía española” y se mostró “satisfecho con la reforma de las pensiones, que *permite garantizar la estabilidad a medio y largo plazo y contribuye a recuperar la confianza de los mercados en la solvencia del Estado y la estabilidad de España*” (Agencia Efe: 3.02.2011).

<sup>596</sup> Al igual que los noventa lo fueron para el Este de Europa (López y Rodríguez: 2010; 53) y la década de 2010 lo está siendo para su área mediterránea.

consecuencias sociales y ambientales negativas) inscrita en la evolución del paisaje físico y social del capitalismo” (Harvey: 2004; 103). Los ciclos de deuda y ajuste estructural sufridos por los *países en vías de desarrollo* son el libro de instrucciones de la actual crisis de sobreacumulación y de su gestión en los *países en vías de subdesarrollo*. Sirvan, por tanto, estas páginas como referencia para el posterior estudio del neoliberalismo español.

Primero, desmovilización social. La situación de partida del ciclo, que debe ser propicia a la aplicación del ajuste, “se traduce en la existencia de un estado represivo donde se han desarticulado los movimientos organizados de las clases trabajadoras” (Petras y Vieux: 1995; 39). La consecuencia: el movimiento obrero ha de abandonar su condición de recipiente de las expresiones políticas del conflicto social y la población trabajadora ha de abandonar la organización sindical<sup>597</sup> y la participación activa como espacios de acción política.

Segundo, “redistribución del shock” (*ibíd.*)<sup>598</sup> y sobreexplotación. Entre las condiciones impuestas para garantizar la *seguridad jurídica*<sup>599</sup> de las inversiones y los circuitos secundarios de capital, las más recurrentes afectan a los costes laborales, la redistribución de rentas y los mecanismos de decisión que afectan a dichos parámetros. Los contratos de trabajo se hacen más fácilmente negociables en contra de los trabajadores, pues su capacidad organizativa se reduce sensiblemente al encontrarse, entre otros obstáculos, con un sistema de ajuste del mercado basado en acuerdos individuales. Tal y como describen los informes del propio Banco Mundial, la evolución de los costes laborales hace de estos una parte menguante en los costes totales de las empresas, al tiempo que los salarios reales también permanecen en continuo descenso, pues su aumento se supone nocivo para la generación de actividad y empleo. El segundo paso consiste, por tanto, en profundizar las reformas que comportan el recorte de la ayuda a las clases trabajadoras y el aumento de las medidas a favor de los sectores privilegiados y los inversores extranjeros. El trasvase de riqueza hacia las élites es una condición *sine qua non* para la implementación del modelo: se siguen recortando los salarios, crece la economía sumergida, aumenta la pobreza, sigue disminuyendo el poder social de las organizaciones de trabajadores en beneficio de las clases dominantes y sus aliados internacionales (Petras y Vieux: 1995; 47-56. Chomsky: 2003; 10). En EEUU, Reagan desarmó rápidamente la oposición de los sindicatos<sup>600</sup>. En Europa, la *desarticulación blanda* de la oposición sindical “se apoyó en el sindicalismo corporativo que tan eficazmente había regulado el crecimiento salarial durante los Treinta Gloriosos (1945-1973)” (López y Rodríguez: 2010; 42) y los modelos continental y anglosajón comenzaron a converger bajo la misma exigencia de suprimir costes de contratación y despido, rebajar salarios y salvar escollos como la negociación colectiva. El argumento clave es *crear empleo*, pero se crean las condiciones para su destrucción. Los

---

<sup>597</sup> Bajo un régimen democrático-formal (y una moderna Constitución proclamada en 1991), Colombia es el paradigma mundial: el 63,12% de los sindicalistas asesinados en el mundo durante la última década son colombianos. Entre el 1.01.1986 y el 30.04.2010 se han cometido al menos 10.887 hechos de violencia contra sindicalistas, de los cuales 2.832 han sido homicidios. Durante el período de Gobierno del Presidente Uribe fueron asesinados 557 sindicalistas (ITUC: 2011) y la situación no parece haber variado significativamente con su sucesor (J.M. Santos) desde 2010.

<sup>598</sup> Cfr. López y Rodríguez (2010), Klein (2007b).

<sup>599</sup> Acerca de la noción de *seguridad jurídica* de las empresas transnacionales *españolas* en el marco de la *gobernanza global*, vid. XI.3.i.

<sup>600</sup> Durante los años de la crisis de 2008 se elimina *de facto* la negociación colectiva.

altavoces que lo difunden son, de nuevo, los grandes capitales nacionales y transnacionales –y las corporaciones mediáticas de las que estos son propietarios<sup>601</sup>.

Tercero, hegemonía. La economía gobierna. Los sectores privilegiados consolidan, desde una rígida pero permeable articulación organizativa, su control sobre los poderes ejecutivo, legislativo y (aun) judicial. Más poder económico refuerza la capacidad para determinar las decisiones políticas porque, en último término, *it's not what you know, it's who you know*<sup>602</sup>. “Por más de un siglo EEUU fue prácticamente la única nación que había regulado el cabildeo. Pero en el año 2000 muchas democracias han introducido en su agenda la regulación de la actividad, más de 15 países lo están o han debatido. Hoy tenemos 11 países con un marco específico: EEUU, Canadá, Alemania, Australia antes del 2000 y a partir del 2000 Francia, Polonia, Hungría, Lituania, Israel, Perú, Taiwán, y próximamente México y Chile. Además el Reino Unido cuenta con una autorregulación específica. Sin citar la regulación de la Comisión y el Parlamento Europeo” (Serraller: 2010). Sin noticias de España<sup>603</sup>. En cualquier caso, regulados o no, los *lobbies* contribuyen a ese abandono político de la esfera económica, es decir, a una “despolitización de la economía” (Zizek: 2009): privatización de empresas estatales, asunción pública de riesgos o pérdidas (deudas o quiebras financieras) provocadas por agentes privados... y tantas otras formas de promoción de la acumulación de riqueza y poder político por un determinado número de grandes propietarios. Sin un solo argumento empírico y coherente, “el sistema ideológico dominante afirma que la igualdad y el crecimiento económico son incompatibles: hay que elegir uno de los dos, y aunque el compromiso para avanzar por las líneas trazadas por nuestro héroe Adam Smith acarrea la desgraciada consecuencia de engendrar desigualdad, al fin y al cabo crea más riqueza para los poderosos” (Chomsky: 2003; 72).

En contra de lo predicado por el economismo liberal, todo régimen de acumulación por desposesión necesita de “un estado activo, que subsidia a los exportadores, asume la responsabilidad del pago de la deuda privada contraída por los bancos en quiebra<sup>604</sup>, congela los salarios y controla las organizaciones sindicales” (Petras y Vieux: 1995; 57). Sobre esas premisas materiales se construye el marco de convivencia de una falsa racionalidad antiestatalista y una práctica gubernamental contradictoria. La retórica de la libre competencia se demuestra contraria a la asunción estatal de la gestión de los activos para su puesta a disposición de los agentes económicos. El discurso de la liberalización legitima esos procesos de descapitalización y explotación privada de lo público que son, a su vez, radicalmente incompatibles con lo que la teoría jurídica define como *estado de*

---

<sup>601</sup> Una guía imprescindible para el caso español en Serrano (2010).

<sup>602</sup> “No es lo que sabes sino a quién conoces”, lema de la sección sobre influencia y lobbies en la web del observatorio estadounidense OpenSecrets.org. “Desde comienzos de 2009, las organizaciones del sector financiero (incluidos bancos, aseguradoras e inmobiliarias) han acreditado a 1.447 antiguos funcionarios federales para cabildear en el Congreso y otras agencias federales, según los estudios del Center for Responsive Politics and Public Citizen (...) Los cálculos excluyen a aquellos cuyo trabajo relevante se limitara a cabildear para entidades de seguros médicos” (OpenSecrets.org: 2010). Para más información y un desglose detallado de las relaciones entre empresas y poder político en EEUU, *vid.* <http://www.opensecrets.org/influence/index.php>

<sup>603</sup> Nótese la perversa conexión entre “regulación”, “legalización” o “institucionalización” y el cierre a la posibilidad de criminalizar una actividad consistente en influir desde la esfera privada sobre las decisiones de un gobierno electo. Al otro lado, la progresiva erosión del derecho a la huelga, la represión contra el derecho de manifestación o los discursos de la “unidad” y la “responsabilidad”.

<sup>604</sup> “Frente al brutal desplome de la crisis de 1929 que se resolvió en un solo día, la crisis de 2007 fue declarándose a cámara lenta, en un juego en el que los riesgos de quiebras multimillonarias eran respondidos por rescates gubernamentales” (López y Rodríguez: 2010; 377).

*derecho* –en referencia a la garantía de esos derechos fundamentales que deben atender eficazmente las necesidades básicas de cualquier ciudadano del estado.

Cuarto, subdesarrollo. La última fase es de *decadencia* y pasa por el deterioro político, el estancamiento económico, el aumento del desempleo, la pérdida de calidad de vida de la población y el fracaso de las inversiones extranjeras<sup>605</sup>. La supuesta necesidad de una gestión eficiente de la recesión da lugar justifica la exigencia tecnocrática de una mayor concentración de poder decisorio en círculos más reducidos y a menudo libres del control parlamentario. Abundan los ejemplos de importantes reformas aprobadas por “segundas vías” que evitan el proceso ordinario de promulgación de una ley orgánica<sup>606</sup>, atajos que ni siquiera se sujetan a los protocolos legislativos propios de una democracia parlamentaria. Además, “incluso en aquellos casos en que los ejecutivos neoliberales fueron capaces de recibir el apoyo del poder legislativo para sus programas, los representantes de la ciudadanía quedaron fuera de la toma de decisiones” (*ibíd.*: 63)<sup>607</sup>, un caso que guarda claras similitudes con el reciente fenómeno de la propagación de las medidas “anticrisis” a todos los países europeos y puede aplicarse también al reciente (y fallido) proceso de la Constitución Europea –o antes, al trabajo desempeñado por los principales organismos (tanto entidades oficiales como *lobbies* privados) de la UE<sup>608</sup>.

Inflación, déficit público, deuda pública, tipos de interés y tipos de cambio son las magnitudes elevadas a la categoría de *criterios de convergencia* por el Tratado de Maastricht (1991-1993)<sup>609</sup> para el ingreso de un país en la Unión Económica y Monetaria Europea. Nueve años después, la Cumbre de Lisboa (2000) planteó “abandonar las *políticas pasivas* de empleo por *políticas activas*, con el fin de hacer frente al problema del paro” (Fernández Durán: 2003; 189), al tiempo que se refería a los derechos sociales como “promesas que no se podían mantener en el futuro” (*ibíd.*). No es casualidad, por lo tanto, que en nombre de un objetivo social como es eliminar el desempleo, la solución propuesta incluya paulatinos (e ineficaces) “recortes” de derechos laborales y abaratamientos de la fuerza de trabajo<sup>610</sup>. No es ahí donde debe buscarse el origen del problema sino en el

---

<sup>605</sup> Como se comprobará más adelante, todos esos elementos están igualmente presentes en la crisis europea (y española) del siglo XXI, si bien Petras y Vieux elaboran su análisis sin poder profundizar en la complejidad de fenómenos concéntricos como la financiarización, el keynesianismo de precio de activos o la habilitación de circuitos secundarios de acumulación.

<sup>606</sup> Los sucesivos gobiernos españoles vienen recurriendo con frecuencia a la aprobación por decreto-ley de reformas justificadas con carácter de urgencia que, de ese modo, no han de someterse a discusión previa en el parlamento. Destacan los decretos-ley promulgados en materia laboral, pese a que el artículo 86 de la CE establece que estos “no podrán afectar [entre otros] a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos” (párrafo I). En ese sentido, la reforma constitucional aprobada en el parlamento español en agosto de 2011 representa la culminación de esa deriva eminentemente antidemocrática –*vid.* X.4 *infra*.

<sup>607</sup> “Las características políticas del neoliberalismo preservan de modo eficaz la continuidad de la política económica al precio de debilitar la capacidad del sistema político para representar y defender los intereses de sus ciudadanos” (Petras y Vieux: 1995; 75).

<sup>608</sup> “El déficit democrático en Europa, que es una cuestión de importancia fundamental, se debe en gran medida al Consejo de Ministros” (Balanyà *et al.*: 2002; 282). “Según *The Economist*, *cerca del 90% de las decisiones del Consejo de Ministros [europeo] se toman antes de que los ministros lleguen a reunirse*” (*ibíd.*: 283). Más de 200 multinacionales, más de 500 grupos de presión industriales y más de 10.000 cabilderos profesionales llevan más de 20 años instalados en Bruselas junto a la sede del Parlamento Europeo, trabajando en un área a la que podríamos referirnos como *segunda instancia antidemocrática*. *Cfr.* CEO (2011).

<sup>609</sup> Modificado por el Tratado de Amsterdam (1997-1999) y este, a su vez, por el de Niza (2001-2003).

<sup>610</sup> Desde el *RD-Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y el empleo*, hasta el *RD-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral* –*vid.* X.2, X.4 *infra*. Tasa de paro en 2006: 12%; tasa de paro en 2013: 26%.



propio modelo de acumulación, en sus exigencias de explotación creciente y desposesión sostenida como condiciones necesarias de orden o en las estrategias e instrumentos de control dispuestos para garantizar su perpetuación.

La potencia ideológica de esos dos mitos económicos llamados *deuda* y *déficit* cierra el paso a cualquier alternativa en materia de política económica que anteponga las prioridades sociales a las exigencias monetarias, mientras ambas macromagnitudes animan a la descapitalización del estado (por vía del creciente trasvase de fondos al capital privado) y la desposesión de la mayoría asalariada o expulsada –explotada en cualquier caso, por vía de las reformas laborales, el desmantelamiento de las estructuras públicas de protección o la proletarización del trabajo<sup>611</sup> y el consumo<sup>612</sup>. La precaria *inclusión* en el mercado laboral no permite superar la línea de pobreza a un volumen cada vez mayor de población y su sobreexplotación se presenta así como clave de una *inclusión realmente existente*: el regreso a un escenario protofordista en el que los derechos fundamentales y su traducción constitucional abandonan aun su función simbólica –perdiendo el lugar de su vigencia, por estrictamente nominal que esta se hubiese demostrado. El triple problema (de las fuentes del derecho, la supresión de los derechos y el papel de enemigo interno asignado a un creciente sector de población desde la razón de estado) asociado a dicho proceso de exclusión estructural hace del neoliberalismo un régimen soberano que borra las divisiones entre democracia y fascismo<sup>613</sup>.

*Se define así un ‘estado de la ley’ en el que, por una parte, la norma [jurídica, se entiende] está vigente pero no se aplica (no tiene ‘fuerza’) y, por otra, hay actos que no tienen valor de ley pero que adquieren la ‘fuerza’ propia de ella (Agamben: 2003; 59).*

---

<sup>611</sup> Sobre la innegable expansión histórica del proceso de proletarización, *vid.* Guerrero (2006: 54 y ss.). “El número de asalariados y de parados, como fracción (porcentaje) del total de la población activa de cada país, tiende a aumentar no solo en términos absolutos sino también relativos” (*ibíd.*: 55).

<sup>612</sup> S. Alba cita a Bernard Stiegler para hablar de la “proletarización del consumo” como resultado del desbocamiento del capitalismo, “ese proceso destituyente de una sociedad postneolítica en la que el trabajo se ha apoderado de tal manera de todo que el consumo mismo *es ya también trabajo* (...) una situación en la que no solo hemos sido despojados de nuestro *savoir-faire* y de nuestros medios de producción sino también de nuestro *savoir-vivre* y nuestros medios de auto-satisfacción” (2011b: 30).

<sup>613</sup> “En una democracia no se sabe cómo será el próximo gobierno. Bajo el fascismo no hay gobierno próximo” (Kalecki: 1943; 100). Aun reconociendo cierto anacronismo discutible a la cita de Kalecki, encontramos varios ejemplos de la recuperación de ese elemento vertebral para la lógica movilizatoria del fascismo en los *golpes de estado blandos* ejecutados en 2011 como parte del proceso de descapitalización de los estados del Sur europeo.



## Capítulo VI

### El crimen a gran escala. Guerras de agresión y agresiones económicas

*Nuestras civilizaciones ‘modernas’ vivieron sobre una base de expansión y de explosión a todos los niveles, bajo el signo de la universalización del mercado, de los valores económicos y filosóficos, bajo el signo de la universalidad de la ley y de las conquistas (Baudrillard: 1978; 166).*

*La identificación entre capitalismo y realidad tiene como efecto convertir la vida en la auténtica forma de dominio. Pero si la vida funciona como una verdadera forma de dominio, a la vez, la vida misma se transforma en un campo de batalla. Hoy, la vida es el campo de batalla (López Petit: 2009; 16).*

Retomando, para comenzar, un elemento clave del capítulo anterior (y por obvio que parezca), ha de señalarse que las crisis fiscales del estado no son fenómenos meteorológicos, por mucho que un lenguaje periodístico vulgarizado insista en hablar de “turbulencias” o “los tiempos que corren” y “la que está cayendo” sean dos de las expresiones más empleadas en cualquier ámbito o estrado. Igualmente, dado que no son seres vivos (y, como tales, ni sienten ni padecen), los mercados no pueden “inquietarse, preocuparse, calmarse”... hasta desplazar el enfoque de las funciones del gobierno y sus agencias hacia las reacciones de una entidad abstracta con cualidades humanas, a menos que dicha entidad abstracta sea la mera representación de una voluntad concreta. Entre otros grupos de poder, los propietarios y ejecutivos de nueve entidades ejercen el control de un mercado de derivados financieros equivalente a doce veces el PIB mundial<sup>614</sup>. *Hay que generar confianza en los mercados*, repiten los gobiernos del “estado-crisis” (López Petit: 2009; 35), conscientes de que “la idea de que es la opinión pública lo que mueve los mercados financieros es una convención alimentada a conciencia por los medios de comunicación” (Fumagalli: 2010; 69) como *publicadores de opinión*. Lo que la opinión publicada sí promueve con frecuencia en la audiencia es un estado permanente de tensión y confusión que legitima el dominio de las élites financieras y naturaliza la paulatina desposesión del resto de grupos sociales. Eso es, de hecho, lo que lleva sucediendo a mayor o menor ritmo, en todos los regímenes del viejo capitalismo en general y en España en particular. Si los gobiernos se ven obligados a tomar “decisiones impopulares” es para “salvar sus economías” primero (y las propias cuentas del estado después), legislando contra la declaración universal de los derechos humanos y contra las constituciones nacionales (Mercado: 2003; 314 y ss.). La lógica de emergencia, inmediatez y expresividad que caracteriza al populismo punitivo<sup>615</sup> es trasladable a las reformas aplicadas por las políticas de ajuste estructural, en esa suerte de despotismo que agrede *por el bien de todos* a una gran mayoría de *súbditos*. La ambigua identificación de sujetos y objetos que presenta esas decisiones como soluciones indiscutibles de urgencia responde a la “doctrina del shock” propia de una “ideología de libre mercado desinhibida” (Klein: 2007)<sup>616</sup>.

<sup>614</sup> Story (2010). Cfr. Johnson (2009); Johnson y Kwak (2010).

<sup>615</sup> Vid. Hutton (2005), Larrauri (2006), Peres (2009), Rivera (2005b), Zimring (1996), VIII *infra*.

<sup>616</sup> “Si se vuelven a considerar los eventos icónicos de nuestra era, se encontrará detrás de muchos de ellos el funcionamiento de esta lógica. Es la historia secreta del libre mercado. No nació en la libertad y la democracia; nació en el *shock*” (Klein: 2007b).

Si en el capítulo V se propuso una contextualización crítica del régimen de acumulación en la globalización neoliberal, a continuación abordaremos una serie de interrogantes: ¿cómo se comunican con las realidades sociales en curso los diferentes planes y programas dedicados a promover el desarrollo? ¿Qué entiende el poder por “promover el desarrollo” (social) y cómo se vincula dicho objetivo al crecimiento (económico)? Por un lado, la crisis parece haber llegado para quedarse. Por otro, en la medida que las políticas neoliberales asumen un modelo de orden económico indiscutible y la democracia representativa-liberal se acepta como sistema político garante de su control, el contexto general lo adelanta Chomsky a partir de una característica genuina del caso estadounidense –y, por extensión, de las llamadas *democracias avanzadas*: “el sistema político [de EEUU] no representa *los intereses de tres quintas partes de los estratos inferiores de la sociedad* (...) Cuando los partidos políticos se guían por *los intereses de clase* de privilegiados y poderosos, quienes no comparten esos intereses tienden a quedarse en casa” (Chomsky: 2003; 9). Los niveles de participación en el ritual electoral acostumbra a ser un reflejo de los niveles de legitimación alcanzados por la democracia liberal, hecho que no deja de compadecerse con el perverso análisis de Huntington para la Trilateral: “la búsqueda de las virtudes democráticas de la igualdad y el individualismo ha llevado a la deslegitimación de la autoridad general y la pérdida de confianza en el liderazgo” (Huntington *et al.*: 1975; 161)<sup>617</sup>. Esa legitimación menguante se ve contrarrestada, sin embargo, de unos niveles crecientes de consenso habitualmente favorecidos por “el eficaz desmantelamiento de la sociedad civil, es decir, de sindicatos u organizaciones políticas” (*ibíd.*: 10). La desmovilización colectiva se acompaña de una aceptación pasiva y fatalista de los hechos políticos y económicos, pero las consecuencias del conflicto y el malestar generados no desaparecen sino que se reducen a su gestión superficial, precaria, individual y privada, como fruto de las directrices neoliberales en dos niveles diferentes de su misma función *despolitizadora* del conflicto<sup>618</sup>: la *para-política* (desde la lógica policiaca) y la *ultra-política* –desde la lógica bélica o la “militarización directa de la política” (Zizek: 2009; 28-29)<sup>619</sup>.

*Somos la tripulación de un B-52 que despega de la base de Barksdale para bombardear Bagdad. Somos cojonudos. Somos mensajeros de Dios, héroes de la democracia, ángeles de la civilización. Es alucinante (Coty da vueltas con los brazos abiertos emitiendo un zumbido). Volamos durante horas por encima de las nubes, destruimos desde el aire casas, puentes y mercados, matamos sin esfuerzo mujeres y niños y volvemos a casa como si tal cosa (Alba: 2011; 14).*

*Los progresos se hacen sobre las espaldas de una gran parte de la humanidad y si no hay derecho para todos, es evidente que el derecho mismo queda negado (Rivera: 2011; 43).*

---

<sup>617</sup> Además de miembro de la Comisión Trilateral y del CFR, Huntington es director del Instituto Olin para Estudios Estratégicos (fundado en 1989 en la Universidad de Harvard), financiada por la fundación del industrial armamentístico John M. Olin –que hizo su fortuna vendiendo armamentos durante las dos guerras mundiales y sigue fabricando armas a día de hoy. Huntington publicó auspiciado por el Instituto Olin en el Project on US Cold War Military Relations, defendiendo el papel del ejército en la abolición del primado de la política para que los militares tomen las decisiones políticas y los políticos las ejecuten mediante decisiones militares.

<sup>618</sup> En todo caso, “el objetivo principal de la política antidemocrática es y siempre ha sido, por definición, la despolitización” (Zizek: 2009; 26).

<sup>619</sup> El discurso neoliberal se opone frontalmente al desarrollo de un progreso democrático en el sentido social y verdaderamente político del término. El capitalismo ha limitado siempre ese progreso a las exigencias de estabilidad de la élite: “La expansión democrática de la participación política y el compromiso ha creado una sobredosis de gobierno y una expansión desequilibrada de las actividades gubernamentales, agravando las tensiones inflacionistas en la economía” (Huntington *et al.*: 1975; 161).

Para abordar ese cambio de paradigma en toda su amplitud y reconocer la dimensión global del conflicto en curso debemos partir de su *zona cero*. Presentado por el estado como respuesta inmediata a los más graves conflictos (Agamben: 2003; 10) pero extendidos sus efectos como los de una guerra civil (que es *lo opuesto al estado normal*), la lógica de la excepcionalidad como “forma legal de lo que no puede tener forma legal” (*ibíd.*) alcanza su punto de inflexión en el año 2001 (tras la caída de tres de los edificios del World Trade Center de Nueva York) con una serie de decisiones tomadas por el gobierno estadounidense<sup>620</sup> en pro de prácticas *extrajurídicas* como la tortura, llevándolas a ese terreno de indeterminación y discrecionalidad que abre sus puertas a la realización de las aberraciones menos imaginables. El episodio del 11/S escenificó mundialmente la invasión del “Leviatán contemporáneo” (Morrison: 2006; 21) y la “tercermundización del primer mundo” (*ibíd.*: 27), 250 años después de la obra de Hobbes. En aparente respuesta al ataque, las *órdenes*<sup>621</sup> del presidente Bush eliminaron radicalmente “cualquier estatuto jurídico para determinados individuos, produciendo de esta forma un ser jurídico innombrable e inclasificable” (Agamben: 2003; 12), legalizando lo ilegal, sembrando una aleatoriedad criminalizadora, extendiendo la criminalidad y convirtiendo a las personas en *detainees*, la propia naturaleza de esos seres humanos “queda sustraída por completo a la ley y al control judicial” (*ibíd.*: 13). Las imágenes de soldados orinando sobre cadáveres, las fotografías de los verdugos sonriendo junto a sus víctimas torturadas, el sonido de los pilotos celebrando las masacres *en tiempo real*... el siglo XXI comienza con un largo *etcétera* de horrores que, metabolizados por la cotidianeidad mediática, superan la metáfora del B-52 para devolver la *barbarie constituyente* a una lucha contra virtuales emergencias internas y proyectar al exterior una capacidad destructiva que desborda el estatus jurídico del propio derecho de guerra<sup>622</sup>. Los discursos de *tolerancia cero*, *choque de civilizaciones*, *guerra contra el terrorismo*... o sus sublimaciones actualizadas bajo los significantes *responsabilidad*, *protección* y *humanitarismo*, encubren y legitiman una criminalidad *tout court* sin parangón en la historia de la humanidad.

El marco geoestratégico de ese proceso se resume con el término *acumulación por desposesión*, y la cuestión criminal con mayúsculas se plasma en la batalla librada a nivel global para garantizar la sostenibilidad del desarrollo realmente existente<sup>623</sup>. Una dinámica centrífuga-imperialista, retoma los métodos propios del saqueo colonial. Otra, centrípeta-intraestatal, internaliza un expolio de bienes comunes que conlleva la negación de derechos fundamentales. Ambos procesos han ganado fuerza durante la última década, en la fase más crítica del fin de ciclo postfordista: la del estancamiento productivo del Norte, su

---

<sup>620</sup> Entre otras: *Patriot Act* (26.10.2001: permite al Fiscal General detener a cualquier sospechoso de poner en peligro la seguridad nacional de EEUU y le conmina a acusarle o expulsarle en un plazo de siete días), *Military Order* (13.11.2001: incluye la detención indefinida y la militarización de los procesos a *no-ciudadanos sospechosos* convertidos en no-personas), *Military Commissions Act* (2006: incorpora a los individuos de ciudadanía estadounidense al citado grupo de *posibles no-personas*), Directiva Presidencial de Seguridad Nacional y de Seguridad del Interior [NSPD] 51 (2007). Acerca de esta última: “Cuando el presidente determina que ha ocurrido una emergencia catastrófica, el presidente puede hacerse cargo de todas las funciones del gobierno y dirigir todas las actividades del sector privado para asegurar que emergeremos de la emergencia con un “gobierno constitucional duradero” (Scott: 2008).

<sup>621</sup> Vid. Johns (2005), Cohn (2006), Wolf (2008), Teubner (2008), Zaffaroni (2006), EnfoPol 99-8570/10 (2010), HRW (2011), Santiago (2011)...

<sup>622</sup> Morrison toma muy acertadamente el ejemplo de la gestión informativa del diario The Economist como ejemplo del trabajo de “visualización de la nueva globalización” basada en “un retrato mundial de terror, miedo, desconfianza y muerte” (Morrison: 2006; 28). Para una extensa argumentación sobre las implicaciones jurídicas de este fenómeno, vid. Zolo (2009).

<sup>623</sup> Por asegurar un nivel sostenido de acumulación en los centros de actividad productiva y financiera y por sostener un *crecimiento* (económico) hoy incompatible con el *desarrollo* social.

posterior depresión económica, la consiguiente tragedia social, la descomposición institucional y la deslegitimación de los regímenes de gobierno.

Hablar de *saqueo*<sup>624</sup> es renunciar a los eufemismos *recorte*, *ajuste* o *reforma*<sup>625</sup>. En el mismo sentido evito hablar de *crisis*. La crisis es permanente, endémica, a ojos del economista sensato y de una mayoría de la población mundial. Su actual coyuntura en el Norte capitalista se llama *saqueo* y aplica sobre las poblaciones locales la estrategia exportada durante décadas previas. Evito igualmente toda alusión nominalista a los derechos humanos, dada la obscenidad de los límites superados por los indicadores de pobreza y desigualdad<sup>626</sup> y la extensa lista de crisis humanitarias y crímenes de guerra. En sentido opuesto pero misma dirección, crece la controversia al respecto de los derechos humanos en un *estado de derecho sin derechos* –o en su sistema penal, siquiera como legitimación de un aparato de gestión punitiva de la desigualdad que vive en crisis desde el mero origen de la institución carcelaria como método de castigo. Hablo de derechos para redefinir la clave sumaria del universalismo aboliendo su original perversión soberana<sup>627</sup> (y etnocéntrica) y proponer una criminología global de las clases subalternas desde una reivindicación de las víctimas que es necesariamente *universalista*. La falsa premisa de la supuesta incompatibilidad entre *libertad* y *seguridad* (Bernuz y Cepeda: 2005) ha facilitado la suspensión arbitraria de los derechos en un estado de excepción permanente y globalizado.

Los términos *crimen de guerra* y *daño social* son dos balizas teóricas básicas para una oportuna propuesta macrocriminológica sobre la “sistemática y rutinaria producción de crímenes y agresiones” (Tombs: 2012; 177) y contra las políticas de orden impuestas a tal efecto o las estrategias de control e inhabilitación dispuestas a nivel *estatal-corporativo* – dentro y fuera de cada límite nacional. Considérese toda la potencia atribuible al signifiante *orden* como desiderátum del modelo de producción impuesto. Entiéndase el *control* como objeto central de la gobernanza y esta como heredera, en el *Nuevo Imperialismo* de los años dos mil, de la doctrina del *exceso de democracia* elaborada en los años setenta. En el verdadero *locus* de ese conflicto *seguridad-libertad*, un alegado universalismo de los derechos colisiona con la vocación global del régimen de acumulación por desposesión. Paradójicamente, esa fase de aproximación al llamado “tiempo de los derechos” (Bobbio: 1991; 14) es también el tiempo de actualización del *campo* como “nomos del espacio político en el que todavía vivimos” (Agamben: 1998; 52) y de la transición de la “guerra masiva” a una “guerra total” (Hobsbawm: 1994; 51) distópica, híper-tecnológica y de enorme potencial destructivo (Zuluaga: 2008; 41-43).

---

<sup>624</sup> El saqueo es la lógica propia del proceso de acumulación originaria y de la mera fundación del vínculos entre capitalismo (mercados en expansión) y guerra –proyectos colonialistas (Romero 2010, 32).

<sup>625</sup> *Reforma* es el término empleado habitualmente, aquí y ahora, por el presidente del gobierno español para presentar la fraudulenta labor de su gabinete. “El afán reformista de este Gobierno ni se distrae, ni flaquea ni se agota [...] No he cumplido con mis promesas pero he cumplido con mi deber” (Agencia Efe: 12.02.2013).

<sup>626</sup> Algunas de las fuentes consultadas: Cavanagh y Broad (2012), Fernández Buey (2003), FMI (2007), Intermon Oxfam (2013), Martínez Osés (2005), OEI (2011), Raventós (2010), Torres (2000), World Institute for Development Economics of the United Nations University (2006).

<sup>627</sup> “Parece llegado el momento de dejar de estimar las declaraciones de derechos como proclamaciones gratuitas de valores eternos metajurídicos, tendentes (sin mucho éxito en verdad) a vincular al legislador al respeto de principios éticos eternos, para pasar a considerarlas según lo que constituye su función histórica real en la formación del estado-nación moderno. Las declaraciones de derechos representan la figura originaria de la inscripción de la vida natural en el orden jurídico-político del estado-nación” (Agamben: 1995; 161).

## VI.1 / La guerra. Extensión global<sup>628</sup> y despolitización humanitaria del conflicto

Durante la guerra [ref. Iraq-1991] hubo no menos de 100.000 bombardeos –uno cada 30 segundos- y se lanzaron sobre territorio iraquí más de 80.000 toneladas de bombas, sin contar los misiles lanzados desde tierra, cielo y mar. Se ha calculado que en el transcurso de 42 días de guerra se utilizó una cantidad de explosivo superior a la usada por los aliados durante la Segunda Guerra Mundial (Zolo: 2009; 26).

*Si todo lo que tenemos es un martillo, todos los problemas tienen forma de clavo (Wesley Clark<sup>629</sup>).*

En los años más prósperos del fordismo, el abordaje jurídico de los crímenes contra la humanidad plantó la semilla de una perspectiva humanitaria “a la que bien podemos llamar el mayor eufemismo del presente siglo [XX]” (Arendt: 1964; 120). Su actualización en el último cambio de ciclo bélico responde a significantes como *guerra por la paz*, *responsabilidad de proteger* o *defensa de la democracia*: “varias coaliciones internacionales guiadas por EEUU han intervenido en diversas partes del mundo en nombre de la *legalidad internacional* [Kuwait, 1991], de la *humanidad* o los *derechos humanos* [Somalia 1993, Bosnia 1995], de la *lucha contra el terrorismo* o la pura y simple hegemonía [Irak, 2003]” (Dal Lago: 2005; 28). Aún en el último caso citado, esa lucha se libró con el pretexto legalista de una resolución (1441) del Consejo de Seguridad de NNUU incumplida por el régimen de Saddam Hussein, la excusa humanitaria de responder a las prácticas del gobierno iraquí contra su población y una mentira a voces sobre las célebres *armas de destrucción masiva*.

El consenso global acerca del cambio que supuso el desplome<sup>630</sup> del WTC en Nueva York es amplio. Las consecuencias de semejante acontecimiento en términos criminológicos han devenido dramáticas. Las potencias de la autoproclamada *Comunidad Internacional*<sup>631</sup> emprenden en 2001 una huida hacia delante, militarizada y *destruictivamente creativa*, buscando sostener sus regímenes de acumulación mediante prácticas criminales a gran escala. En una atmósfera global de presión mediática, *shocks* securitarios y promoción del furor patriótico, los gobiernos de la OTAN “combaten el terrorismo” con reformas políticas, estrategias de control y tendencias punitivas similares –dentro y fuera de sus fronteras. En materia geoestratégica, los años que separan 2001 de 2013 han visto sucederse los intentos de EEUU y sus gobiernos gregarios por recuperar el terreno perdido o, al menos, no ceder más ante los intereses del llamado “bloque emergente” de los BRICS<sup>632</sup> (Cruz: 2012). En ese trance, el recrudecimiento de la criminalidad bélica se ha acompañado de un discurso esencialmente protector, humanitario, articulado por la *R2P*.

*Decir que las intervenciones de la OTAN o sus miembros se basan en criterios humanitarios es un absoluto chiste, y la prueba es Libia (ibíd.).*

---

<sup>628</sup> Fuentes empleadas: CIA<sup>[1]</sup>, Index Mundi<sup>[2]</sup>, Eurostat<sup>[3]</sup>, Instituto Nacional de Estadística<sup>[4]</sup>, Visual Economics /CreditLoan Network<sup>[5]</sup>, OIE<sup>[6]</sup>.

[1] <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/>, [2] <http://www.indexmundi.com/>, [3] <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/statistics/themes>, [4] <http://www.ine.es/>, [5] <http://www.ninja.es/2010/03/tasa-de-paro-en-el-mundo-mapa-visual-del-desempleo.asp>, [6] <http://www.oei.es/decada/accion.php?accion=01>.

<sup>629</sup> Comandante supremo de la OTAN en la guerra de Kosovo y general retirado del ejército de EEUU –en Democracy Now! (2.03.2007).

<sup>630</sup> Ese “gag”, con Alba (2007).

<sup>631</sup> “La llamada *Comunidad Internacional* está compuesta *de facto* por EEUU, Gran Bretaña, Francia, Tel-Aviv y las monarquías del Golfo Pérsico, y nadie más, quizá a veces Turquía, Japón o Corea del Sur” (Escobar: 2012).

<sup>632</sup> Brasil, Rusia, India, China, Sudáfrica.

El 7 de octubre de 2011, solo 26 días después del 11/S y sin tiempo suficiente para que el operativo desplegado pudiera justificarse como reacción “no planificada” al shock neoyorquino (Chossudovsky: 2012), los ejércitos de EEUU y Gran Bretaña inician la *Operación Libertad Duradera* (*Operación Herrick* para los británicos) sobre Afganistán, en una guerra que continúa hoy. En el mismo mes de septiembre se convocaba la *Comisión ad hoc sobre Intervención y Soberanía Estatal*<sup>633</sup>, cuya declaración insiste en el deber moral de la Comunidad Internacional y la legitimidad de NNUU para con la intervención humanitaria. El proceso de formalización de una (no tan) nueva doctrina legitimadora del terrorismo<sup>634</sup> había comenzado. En 2004, un año después de Irak, Kofi Annan convocó una *Conferencia de Alto Nivel sobre Amenazas, Retos y Cambios*, cuyo informe final<sup>635</sup> confirma y reitera la idea del empleo de la fuerza como último recurso<sup>636</sup>. La Asamblea General de NNUU suscribió su apoyo a la R2P en 2005 y poco después (28.04.2006), el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1674 para “proteger a la población civil de genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica o crímenes contra la humanidad”<sup>637</sup>. Esa sucesión de declaraciones acaba, en la práctica, volviendo la espalda a 1.400 muertos (un tercio de ellos niños) en la Operación Plomo Fundido ejecutada sobre Gaza en 2008-09, otorgando “carta blanca” (Escobar: 2012) a la invasión de Libia en 2011 (y al posterior caos eternizado que transformó al ex-amigo de occidente<sup>638</sup> en estado fallido) o estancada<sup>639</sup> en el caso de Siria, donde la intervención se limita inicialmente al empleo de operaciones especiales y la perpetuación de una sangrienta guerra entre el ejército sirio y una amalgama de grupos *yihadistas* importados de países aledaños (Escobar: 2013).

El proceso descrito se inserta en una nueva lectura dislocada de la *razón de estado*, una burda redefinición de la idea de *necesidad*<sup>640</sup> y una proyección anómica del pretexto de la *emergencia* que ensanchan los límites bélicos de la intervención estatal y refuerzan el binomio inclusión-exclusión (Fernández Bessa *et al.*: 2010). De vuelta al ámbito intraestatal, la otra cara de la moneda en esa construcción humanitarista de los planes de guerra es un proceso de *islamofobia* de preocupantes dimensiones. En abril de 2013 tuvo lugar la persecución policial de los acusados por el atentado en la Maratón de Boston, acompañada de un despliegue mediático desproporcionado y particularmente confuso<sup>641</sup> que incluyó un ensayo de estado de sitio de veinticuatro horas en toda la ciudad. El “mini-

<sup>633</sup> *International Commission on Intervention and State Sovereignty*, celebrada con el auspicio del gobierno canadiense y el apoyo de las fundaciones de Carnegie Corporation of New York, William and Flora Hewlett, John D. y Catherine T. MacArthur, Rockefeller, Simmons y los gobiernos suizo y británico, y presidida por Mohamed Sahnoun y el ex-primer ministro australiano Gareth Evans –informe en <http://responsibilitytoprotect.org/ICISS%20Report.pdf>

<sup>634</sup> “Terrorista es, ante todo, aunque no exclusivamente, quien desencadena guerras de agresión usando armas de destrucción masiva y perpetra matanzas de un modo inevitable, y por lo tanto consciente (por lo general a propósito), de miles de inocentes, aterrorizando y devastando países enteros” (Zolo 2009, 20).

<sup>635</sup> *A more secure world: Our shared responsibility* –diciembre 2004. <http://www.un.org/secureworld/report2.pdf>

<sup>636</sup> Condición ya presente en la resolución 1441 sobre Irak, que requería una nueva resolución como condición (nunca aprobada a causa de la invasión decidida por EEUU con el apoyo de Gran Bretaña, Portugal y España) para una definitiva intervención militar *legal*.

<sup>637</sup> El documento de la R-1674 en castellano: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4ad6ee7d2>

<sup>638</sup> “Aznar llama amigo a Gadafi y critica el papel de la ONU en Libia [...] Gadafi es *un hombre raro*, admitió, pero *aunque sea un amigo extravagante, es un amigo*” (Diario Público: 17.04.2011).

<sup>639</sup> Debido a un conflicto de intereses entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de NNUU (EEUU, Gran Bretaña, Francia, Rusia y China) que impide el consenso necesario para habilitar la intervención por vías regulares mediante una resolución de dicho consejo. “La R2P será invocada, por lo tanto, dependiendo de contra quién se usa” (Escobar: 2012).

<sup>640</sup> “La opinión pública occidental tiene que creerse lo de Afganistán... y pronto” –J.M. Aznar, citado en Velloso (2013b).

<sup>641</sup> Una semana después, dos “presuntos ciberyihadistas” son detenidos en España (Zaragoza y Murcia) y otros dos en Canadá.



11/S” (Escobar: 2013b) de Boston inaugura un nuevo perfil de amenaza interna que vuelve a señalar a un colectivo entero: la mal llamada “segunda generación de inmigrantes”. Los nuevos enemigos son “lobos solitarios”, “integrados pero letales”<sup>642</sup>. Aunque la historia de los crímenes de estado es larga y profusa (Ganser: 2010), su perpetuación impune debe denunciarse a partir de un elemento muy concreto: la particular (y variable) manera en que dichos actos abandonan sus soportes y referentes normativos, cuales “floreccillas [hegelianas] pisoteadas al borde del camino”<sup>643</sup>, tal como se ignora a las “víctimas colaterales” de cada *error de cálculo* cometido por los infalibles *drones*, a los secuestrados en cárceles secretas o a los cientos de inocentes confinados en esos campos de concentración que en Guantánamo reciben el eufemístico nombre de “campos de detención” –campos *Delta* y *America* (Johns: 2005; 623 y ss.).

Casi dos siglos después de la Doctrina Monroe, el gobierno de EEUU sigue mostrando explícita y repetidamente su voluntad de “operar al margen del frágil ordenamiento jurídico internacional creado en 1945 (que ellos mismos ayudaron a crear y que han trampeado durante sesenta años sin retirarle al menos su reconocimiento formal)”, intención que se muestra “en un contexto tecnológico y social mucho más peligroso que aquel en que la Alemania nazi abandonó la sociedad de Naciones en 1936” (Alba: 2006b; 177). Al hablar de crímenes y políticas criminales, el escenario global se presenta tan complejo, contradictorio y preocupante<sup>644</sup> como inabarcable. No faltan argumentos para concluir que “la política misma, en todas sus variantes, es incompatible con el tipo de inseguridad y desorden que el linchamiento de Iraq se propone a conciencia establecer: el miedo disuelve todos los lazos y todas las formas de organización” (*ibíd.*: 178). Pocos días más tarde comprobamos cómo se consumaba la actividad delictiva prevista de manos del ejército estadounidense<sup>645</sup>. En el marco de una guerra permanente por el control del modelo de acumulación, el monopolio de la violencia se extiende y vincula íntimamente al monopolio del crimen<sup>646</sup>.

---

<sup>642</sup> Pocos días después, en los medios de comunicación: “Al Qaeda busca *lobos solitarios* que hablen español para cometer atentados suicidas. [...] La base central de Al Qaeda ha emitido **por primera vez un comunicado en castellano que es un llamamiento para reclutar suicidas**. Concretamente el remitente es el Comité Militar de Al Qaeda en la Península Arábiga. Los destinatarios según aparece textualmente en el comunicado son **lobos solitarios que viven entre los enemigos** [...] Los servicios de información del Estado dan total credibilidad a este llamamiento” (Cadena Ser: 3.07.2012 –negrita en el original).

<sup>643</sup> “Esas *floreccillas al borde del camino* son los más de la historia; la mayor parte de la humanidad han sido *floreccillas pisoteadas*, porque el progreso, hasta ahora, ha beneficiado a los menos. Esa frase, que forma parte de la cultura occidental, es una frase terrible, y sobre esa frase, precisamente, se erige la memoria. La memoria es el desafío a la mentalidad occidental” (Mate: 2009). Sirva el siguiente apunte como breve ejercicio de memoria reciente, pues resulta especialmente ilustrativo y simbólico subrayar las representaciones integrantes de los comités directivo y asesor de la *R2P Coalition*: Human Rights Watch, Amnesty International, Council of Religious Leaders of Chicago, Global Philanthropy Partnership, American Jewish World Service, One Million Voices for Darfur...

<sup>644</sup> Estas líneas fueron escritas un día después de que el ejército israelí abordara ilegalmente la “Flotilla de la Libertad”, un grupo de barcos que navegaban, con 600 pasajeros de 50 nacionales a bordo, para llevar 10.000 toneladas de ayuda humanitaria a la Franja de Gaza, territorio palestino víctima de la ocupación militar (ilegal) israelí, del bloqueo (ilegal) impuesto por ese mismo estado y de una política de limpieza étnica que responde a la definición de genocidio establecida por el Derecho Internacional. En el ataque al barco que encabezaba la expedición humanitaria, el ejército israelí asesinó a nueve personas (a seis de ellas a bocajarro) e hirió a decenas, sin provocar ninguna respuesta legal efectiva por parte de la “Comunidad Internacional”.

<sup>645</sup> El mayor estado terrorista del Mundo, con Brooks y Casson (2004), Chomsky (1998), Chossudovsky (2013), Fisk (2010), Petras y Veltmeyer (2001), Zinn (1980) o Zolo (2009), entre otros muchos.

<sup>646</sup> La clarividente obra de Alain Joxe, *Empire of disorder* (2002), es una de las referencias imprescindibles en este ámbito. En el momento de escribir estas páginas se edita en francés su último trabajo: *Les guerres de*

*Imagina que alguien va a su ciudad y se lleva a todos los hombres. Llegan en camiones de ganado y los tratan como animales. Oyes un golpe en la puerta y hay un camión de carga lleno de individuos asustados que van a la cárcel. (...) Eran taxistas, soldados y panaderos, y estaban en Abu Grahib (...) Yo a eso lo llamo secuestro (Morris: 2008; cap.3).*

*Los señalábamos y nos reíamos de ellos cuando estaban desnudos en la ducha, los duchábamos vestidos, les cortábamos la ropa con un cuchillo, les quemábamos con cigarrillos... Solo hacíamos lo que querían que hiciéramos. (...) Nos decían que eso ayudaba a salvar vidas (ibíd.: cap.4).*

La creciente inestabilidad económica y la conflictividad que resulta de ese *nuevo orden mundial* diseñado en aras de la *seguridad global* (Zolo: 2009; 49) revelan una paradoja criminal consistente en la permanente y cotidiana vulneración del orden normativo (internacional y constitucional) desde las instituciones: por la fuerza característica de los regímenes *para-políticos* o *ultra-políticos* (Zizek: 2009; 28-29), desde la baja intensidad del *soft-power*, por simple dejación de las funciones básicas propias de las agencias estatales o por la vía de un *hard-power* que ha obstruido la ilusión ilustrada de un camino jurídico-institucional hacia la paz (Zolo: 2009; 51).

*La guerra puede ser un 'combate' o una 'estructura' y, cuando es una 'estructura', produce inevitablemente 'combates'. Nunca ha sido tanto como hoy una 'estructura' y nunca en consecuencia, se han multiplicado tanto (y por desgracia se multiplicarán) los 'combates', con su estela de escombros y de muertos disuelta rápidamente en la marea de los archivos (...) No es este un paradigma muy moderno, cierto; lo que sí es moderno es que un paradigma tan antiguo haya pasado a dominar por completo la vida y el 'mundo' de los hombres (Alba: 2004; 35).*

Como se acaba de ver, la alegada violación de la normativa internacional por parte de un estado puede activar la impunidad de otro para asolar territorios enteros y matar a miles de sus habitantes en un ejercicio arbitrario que es, como tal, declarativo de un *bando* global. El planteamiento de Agamben acerca del poder soberano aporta una idea central al análisis de la relación estado-mercado-población en ese *imperio del desorden*. De un lado, *nuda vida* sometida a un poder que decide desde espacios completamente *ajenos*<sup>647</sup> y opera con los medios de la guerra. De otro, una *multitud* de ciudadanos-súbditos desposeídos por la democracia neoliberal y movilizados por el fascismo postmoderno<sup>648</sup>.

Como expresión superior de la criminalidad, distinguiendo las causas que la provocan de los motivos que la justifican, la práctica de la guerra constituye en sí misma una violación de las normas, tratados y convenciones internacionales que fueron proclamados y suscritos con el fin de *regularla*. El reconocimiento que a la guerra se concede en las relaciones internacionales, dada su importancia en el desarrollo de fuerzas productivas, está fuera de duda: “es indudable que la guerra, así entendida, ha venido a convertirse en una forma de

---

*l'Empire globale*, con un muy lúcido título en su introducción: “Le nouvel Hitler ne sera pas visible” (Joxe: 2012; 5).

<sup>647</sup> Víctimas de la guerra, refugiados, desplazados... la impunidad depende de la fuerza del infractor: EEUU y la OTAN en Yugoslavia, Irak, Afganistán, Pakistán, Libia, Somalia, Mali... o sesenta y cinco años de ocupación y limpieza étnica del pueblo palestino por Israel, ahora en “una guerra permanente, sin límites territoriales, sin plazos temporales, en gran parte secreta, incontrolable para el derecho internacional de la guerra” (Zolo: 2009; 49).

<sup>648</sup> “El individualismo liberal en tanto que lógica pluralista significa (re)producción de las diferencias, y el nombre más adecuado es el de fascismo postmoderno. La homogeneidad democrática en tanto que lógica de la identidad es la imposición de un fundamento, y el nombre más adecuado es el de Estado-guerra. Con lo que podemos afirmar que la *democracia realmente existente* es la articulación del Estado-guerra y del fascismo postmoderno” (López Petit: 2009; 79).

ejercicio muy particular de la política criminal” (Rivera y Bergalli: 2005; 12)<sup>649</sup>. Muy particular y paradigmática. Siglo y medio después de su denuncia contra los efectos de “esa otra guerra llamada comercio” (Morris: 1887; 47), la crítica de William Morris no desentona en el actual *statu quo* globalizado:

*Veamos más cerca este tipo de guerra, recorramos algunas de sus formas y comprobemos cómo aquí también se cumple el lema ‘hundir, incendiar y destruir’ (ibid.: 48).*

Lo que sí desentona es una condición muy particular de ese período que llamaré *post-histórico*<sup>650</sup>. El estado de derecho transformó la principal forma de expresión penal del poder del soberano (hasta entonces basada en el macabro espectáculo de la ejecución pública) para sustituirla por ritual público del proceso –y una ejecución apartada del espectador. Las ejecuciones premodernas de Sadam Hussein (2006), Osama Bin Laden (2011) y Muamar el Gadafi (2011) han recuperado, en su forma más clásica, la lógica terrorista del espectáculo al servicio del soberano y la consolidación del crimen como apoteosis de un *modus operandi* desvinculado de cualquier prerrogativa legal<sup>651</sup>.

---

<sup>649</sup> Añaden: “la guerra, emprendida por potencias poseedoras de vastos ejércitos, y pertrechados estos con una elevada capacidad bélica y destructora, desconocida hasta ahora, se ha convertido en una actividad permanente” (*ibid.*: 13).

<sup>650</sup> En la medida que deroga la tesis ambigua y eminentemente ideológica (pero eventualmente hegemónica) sobre el “fin de la historia”, formulada por Fukuyama (1989) en el ecuador de ese período cuyos mojones históricos se ubican en el primer 11/S (1973), el segundo 11/S (2001) y la actual depresión global –*vid.* Escobar (2013b), VI.2 *infra*.

<sup>651</sup> *Vid.* Brown (2011), Escobar (2012b), Nazemroaya (2007), Pavarini (2009), Prado (2011), Prado et al. (2009), Piovesana (2011), Rivera (2009).

## VI.2 / Agresiones económicas. Elementos para una repolitización post-histórica

Todo retrato de la desigualdad como producto de la desposesión<sup>652</sup> ha de contribuir a una interpretación del *marco político de la injusticia* y el *marco jurídico de la explotación*<sup>653</sup> en los que abordar las distintas dimensiones de la excepcionalidad neoliberal –esa gobernanza global que es, en esencia, una *soberanía belicista*. Hablar de exclusión y pobreza en el régimen de acumulación postfordista es hablar de “residuos humanos” (Bauman: 2004) y de su reciclaje en el próspero sector de la gestión humanitaria como falso sucesor del estado social –*welfare*. Un nuevo sector productivo<sup>654</sup> dedicado a reciclar ese residuo social en las estructuras del *workfare* (ahora en patente decadencia) desarrolló durante las últimas décadas los mercados (locales) de los servicios sociales, pero también los proyectos (internacionales) de ayuda al desarrollo e intervención *humanitaria*: un aparato de enormes dimensiones que despolitiza el conflicto mediante la provisión de condiciones mínimas de supervivencia, con la participación de organizaciones asistenciales (multinacionales *de la misericordia*) que “flanquean de manera creciente a las organizaciones supranacionales” y “mantienen una secreta solidaridad con las fuerzas a las que tendrían que combatir” (Agamben: 1995; 169). Ambos factores articulan la paradójica relación que produce esa hipertrofia antipolítica del humanitarismo: “la separación entre lo humanitario y lo político que estamos viviendo en la actualidad es la fase extrema de la escisión entre los derechos del hombre y los derechos del ciudadano” (*ibíd.*).

De ahí el énfasis dedicado a interpretar las dinámicas de transformación en las estructuras económicas de la sociedad, en las estructuras sociales de la economía... o, mejor: la conversión de la sociedad misma, con su diversidad de actividades y relaciones, en un espacio totalizado por la generación de beneficio económico donde el ciclo de acumulación comienza, termina y vuelve a empezar. Esa financiarización de la vida, que trabaja en la permanente prospección de fuentes de renta acumulable, se corresponde con la actual fase parasitaria y totalizadora del capitalismo –la de una crisis de oferta global<sup>655</sup>. La lógica que caracteriza al actual régimen de colonización y explotación de la vida se plasma en todos los terrenos, desde la especulación con el mercado de los alimentos (que provoca la

---

<sup>652</sup> La desposesión es condición necesaria del régimen de acumulación capitalista. Esa premisa nos obliga a hablar de *explotación*, evitando que el término *desigualdad* (como mero eufemismo político de la desposesión) opere como naturalizador de dicho régimen.

<sup>653</sup> Desde los indicadores de concentración de la riqueza y desigualdad material registrados en el mundo y, más concretamente, en el capitalismo noroccidental en el que se inserta la historia reciente del Estado español –*vid.* XI.3. El primer caso (contexto mundial) se justifica por un elemento fundamental en el retrato económico general: la incorporación de la economía española como potencia emergente con creciente presencia de actividades e intereses en el extranjero. El segundo caso (democracias capitalistas) refiere a las bases estructurales (materiales y relacionales) conformadas a raíz de la implantación del modelo neoliberal en España. El rigor metodológico exigido pasa por volver nuestros pasos sobre las bases teóricas de los conceptos jurídico-políticos relativos al *problema* de la justicia social.

<sup>654</sup> “Pese a que el discurso humanitario encubre y eufemiza las relaciones económicas, que quedan transfiguradas por medio de la lógica del voluntariado y de la gratuidad, en realidad no deja de estar enteramente integrado en la economía de las prácticas que lo acompañan” (Picas: 2008; 2). Para un ilustrativo análisis del “mercado de la solidaridad”, *vid.* Picas (2006).

<sup>655</sup> “En la década de los años 1990, atravesada por grandes innovaciones en informática, biotecnología y nuevos materiales, esos cambios técnicos no modificaron positivamente el curso de los acontecimientos, por el contrario acentuaron sus peores características. Por ejemplo la informática: cuando evaluamos su impacto según la importancia de la actividad económica involucrada constatamos que su principal aplicación se produjo en el área del parasitismo financiero cuyo volumen de negocios (unos mil billones de dólares) equivale actualmente a unas 19 veces el Producto Bruto Mundial” (Beinstein: 2009: 4).

proliferación de hambrunas en distintos puntos del planeta) a la especulación con el patrimonio de los países (que provoca su vaciamiento de recursos y el secuestro de sus capacidades políticas por la vía del endeudamiento y de la re-especulación en torno a este); desde el abuso de armas como la legislación sobre derechos de propiedad intelectual (y la consiguiente gestión espuria de ilegalismos) a la expansión multidireccional de esa ética postmoderna propia del llamado *capitalismo cultural*<sup>656</sup>.

*La política del gran capital lleva al planeta hacia el modelo del Tercer Mundo, con sectores de gran riqueza, una gran masa de población sumida en la miseria y otro gran colectivo de personas consideradas superfluas, carentes de derechos porque no contribuyen a generar ganancias para los ricos (Chomsky: 2003; 115).*

*Trabajamos por un Mundo sin pobreza (Banco Mundial)*<sup>657</sup>.

La tradicional división internacional del trabajo según la cual “unos países se especializan en ganar y otros en perder” (Galeano: 1971; 1) constituye el eje histórico válido, en la *acumulación originaria* como en el *nuevo imperialismo*, sobre el cual interpretar los cambios en la práctica de la guerra como lógica indisociable de la soberanía y la evolución de sus discursos en tanto que lubricantes ideológicos del marco jurídico-político de la gubernamentalidad. Por esa razón, entre otras ya expuestas, podemos hablar hoy de un “leviatán post-histórico” (Escobar: 2013b) expansivo que habla de derecho pero niega los derechos; un gobierno desde la economía en cuya neolengua convive el mitologema *progresista* del pleno empleo con una inercia terciarizada y financiarizada hacia el “pleno desempleo” (Gaggi y Narduzzi: 2008).

Si la cruzada moderna por la *ética del trabajo* en los años del capitalismo sostenible era “la batalla por imponer el control y la subordinación” (Bauman: 1998; 21), la victoria postmoderna de la *estética del consumo* (*ibíd.*: 55) atacó a las herramientas políticas que habían articulado la respuesta social a los problemas derivados del *fin del trabajo*: la crítica radical al consumo alienante ha sido respondida y vencida por un régimen de enajenación desde el consumo (Zizek: 2009b; 52-54). Si el estado-plan gobernaba a *productores-consumidores*, en el estado neoliberal la dominación se ejerce sobre *consumidores y consumidos*; donde encontrábamos a la clase media como *bisagra post-política* entre ricos y pobres emerge hoy un desorden ultra-político de *acumuladores y nuda vida*. El estado-crisis tramita el paso a un estado-guerra en cuya superestructura florece un como movilizador hegemónico llamado *deseo*: “En las primeras fases de organización de la clase obrera, los trabajadores y las clases populares fueron integradas a través del trabajo; posteriormente, se añadió también el consumo como forma de incorporación. Hoy, por la hegemonía neoliberal, basta con el deseo de consumo” (Monedero: 2011; 92)<sup>658</sup>. “La sustitución relativa de la provisión de bienes y servicios por el mercado de bienes y servicios crea campos de elección que fácilmente se confunden con ejercicios de autonomía y liberación de los deseos” (Sousa Santos: 2000; 35). Entre la cínica potencia de esos ejercicios ideológicos y la trágica contundencia del hecho consumado, la totalización ideológica del capitalismo ha alumbrado una disonancia cognitiva global sin parangón.

---

<sup>656</sup> “Lejos de ser invisible, la relación social es directamente, en toda su fluidez, el objeto de la comercialización y el intercambio: en el *capitalismo cultural* no se vende (y compra) objetos que *proporcionan* experiencias culturales o emocionales, sino que se venden (y compran) directamente dichas experiencias” (Zizek: 2009; 139).

<sup>657</sup> Página web del Banco Mundial.

<sup>658</sup> Cfr. Sousa Santos (2000).

Debajo, sobre el terreno, si los residuos de la financiarización global son residuos humanos, el producto de la desposesión totalizada es más social (léase, con Baudrillard: *residual*) cuanto menos humana (léase *social*, con Bauman) es la base de la estructura productiva en el nuevo régimen de acumulación. Según ese mismo Banco Mundial que trabaja *por un mundo sin pobreza*, durante los últimos 40 años se han duplicado las diferencias entre los 20 países más ricos y los 20 más pobres del planeta. El 10% más rico del planeta posee el 85% del capital mundial y a la mitad más pobre le corresponde el 1%. Asimismo, el total de seres humanos que vive en la pobreza más absoluta (con un dólar al día o menos) ha crecido de 1200 millones en 1987 a 1500 en la actualidad y, de mantenerse la tendencia actual, alcanzará los 1900 millones para el 2015. La tasa de crecimiento del PIB mundial en términos reales (medición ajustada a la inflación) ha mantenido una tendencia general decreciente en ese mismo plazo, tocando fondo en 2009 con el primer crecimiento negativo (-1%) desde la II Guerra Mundial. Aunque con leves repuntes, la concentración de riqueza en el mundo descendió levemente entre 1964 y 1984, de 0.48 a 0.46 –índice de Gini (Villanueva: 2006). Durante los tres lustros anteriores (1950-1964) dicho índice había crecido (del 0.43 a 0.48) y a partir de 1984 la concentración de la riqueza mundial volvió a aumentar hasta alcanzar el 0.54 en 1998. Como afirma el informe citado: “puede observarse que el neoliberalismo no solo logró restablecer la tendencia creciente hacia la concentración de la riqueza, sino que incluso consiguió recuperar buena parte de la demora que en este terreno le impuso la lucha de los trabajadores y de los pueblos entre 1965 y 1984” (*ibíd.*).

La concentración del ingreso sostenida y pronunciada durante los últimos 20 años es constatable en la práctica totalidad del planeta –hoy ronda el 90% global. Podemos y estamos obligados a hablar de ella como una reconcentración de toda la riqueza mundial. Hay que ver entonces, un poco más concretamente, dónde se ha ido acumulando. Esta concentración benefició entre 1988 y 1993 a un exclusivo 10% de la población mundial –alrededor de 600 millones de personas<sup>659</sup>. “En América Latina, escenario inaugural de la aplicación del proyecto neoliberal, el nivel de pobreza creció un 16% durante los años setenta y ochenta: el 20% más rico era 21 veces más rico que el 20% más pobre” (Petras y Vieux: 1995; 50-55). La conclusión arrojada por estos datos resulta irrefutable, y no pasa precisamente por esa fantasía que parece dar a entender que 600 millones de personas acumularon cada vez más riqueza a costa del resto del mundo porque unos economistas norteamericanos inventaron una teoría y los responsables de las instituciones financieras mundiales la creyeron. “Resulta mucho más convincente pensar que las cosas sucedieron al revés: que esos 600 millones y muchos otros, siempre interesados en concentrar cada vez más riqueza pero que entre 1965 y 1984 se habían visto limitados en sus aspiraciones, desde mediados de los años 80 se encontraron con una situación que, por fin, les permitía romper los obstáculos que los limitaban y se lanzaron al saqueo de cuanto estaba a su alcance” (Villanueva: 2006). “Varios períodos breves de acumulación por desposesión (usualmente mediante programas de ajuste estructural administrados por el FMI) sirvieron de antídoto para las dificultades en la esfera de la reproducción ampliada. En algunas instancias, tal es el caso de América Latina en los 80, economías enteras fueron asaltadas, y sus activos recuperados por el capital financiero estadounidense” (Harvey: 2004; 118): “la deuda del Tercer Mundo subió en menos de dos décadas desde 615 millones de dólares

---

<sup>659</sup> “La desigualdad de ingresos en el Mundo es muy alta: el coeficiente Gini es de 66 si se emplea los ingresos ajustados por diferencias en el poder de compra de los países, y casi 80 si se emplean los ingresos corrientes en dólares. La desigualdad mundial creció de un Gini de 62.8 en 1988 a 66.0 en 1993. Esto representa un aumento de 0.6 puntos al año. Se trata de un aumento muy rápido, más que el experimentado por EEUU y Reino Unido en la década de los años ochenta” (Milanovic: 2002; 88).

a 2.500 millones” (Quijano: 2000; 5). A este respecto volvamos a subrayar que las agresiones nunca se originan por generación espontánea sino como consecuencia del despliegue de ciclo de acumulación descrito *supra* (vid. V.1, VI), sea por medio de la violencia del capitalismo, sea mediante la capitalización de la violencia (Graeber: 2012). La novedad histórica presenta aquí una doble vertiente: por un lado, desde la potestad belicista de ciertos estados (con EEUU resistiendo como potencia hegemónica) para dominar mediante el endeudamiento, asumiendo un nivel de gasto militar impensable para el resto; por otro lado, desde un campo de batalla financiarizado en el que el capital privado, las potencias regionales o las instituciones u organismos transnacionales de crédito (autodenominados “de ayuda al desarrollo”) imponen el endeudamiento por los otros medios económicos de la guerra a los países dependientes o tutelados que ocupan cada periferia.

En la década de los noventa, las situaciones de miseria empeoraron y los ingresos medios de una familia pobre *típica* cayeron del 32% al 45% por debajo del nivel de pobreza<sup>660</sup> (Petras y Vieux: 1995; 50). En 1998, las necesidades básicas de la población mundial se habrían satisfecho con el 4% del volumen de las 225 mayores fortunas del planeta (Quijano: 2000; 5)<sup>661</sup>. El 1% más rico incrementó sus ganancias en un 60% en los últimos 20 años, tendencia que se ha visto acelerada por la crisis financiera (Intermon Oxfam: 2013). Durante la siguiente década (entre 1985 y 1995) y mientras el Banco Mundial registraba un supuesto descenso formal en el cálculo de la población hambrienta en el planeta, dos eran las excepciones: “África y Estados Unidos, donde se acrecentó en un 50% de 1985 a 1990, cuando se realizaron las reformas *conservadoras*, y desde entonces sigue aumentando” (Chomsky: 2003; 22)<sup>662</sup>. Ha de tenerse muy en cuenta, a la hora de reflexionar sobre las condiciones de desarrollo del modelo económico y el verdadero alcance de los *recortes* permanentes en materia social, “que la diferencia que hay en Manhattan entre los ingresos de ricos y pobres es mayor que en Guatemala” (*ibid.*: 49) y que “desde 1989 el 95% de la población estadounidense ha perdido capacidad adquisitiva, con una merma del 7% en los ingresos familiares medios, como secuela de la *recuperación de Clinton*” (*ibid.*: 50). El principal indicador de desigualdad no ha parado de crecer a nivel global desde los ochenta y un auténtico descenso de los niveles generales de pobreza en los últimos años es más que discutible (además de refutado por una extensa literatura), pues viene provocado por la evolución económica de China, India e Indonesia y por el sistema de cálculo del Banco Mundial, que considera el ingreso de un euro diario per cápita como umbral *monetario* de la pobreza. Mientras el proceso asiático se sometía a debate (importantes variaciones demográficas, geográficas, sectoriales o monetarias lo justifican), la pobreza aumentaba en Europa Oriental, en África, Asia Central y en EEUU –referencia central del modelo globalizado de sobreproducción, sobreconsumo y sobreespeculación financiera.

Insistamos: la desigualdad no ha parado de crecer desde los inicios de la globalización hasta hoy. En 2006, el índice de Gini de riqueza global para adultos situaba su decil más rico en torno al 89%. “El mismo grado de inequidad es obtenido si una persona en un grupo de diez toma el 99% de la torta mientras que las otras nueve comparten el 1%

---

<sup>660</sup> Como señala Graeber: “todo el mundo podía tener derechos políticos (incluso, hacia los años 90, casi todos el mundo en Latinoamérica y África), pero los derechos políticos, desde ese momento, no iban a significar económicamente nada” (Graeber: 2012; 495).

<sup>661</sup> Una década después, los 240.000 millones de dólares netos acumulados por las cien personas más ricas multiplicaba por cuatro el coste de cubrir la pobreza extrema en el mundo (Báez: 2008).

<sup>662</sup> “La catástrofe económica y social del capitalismo norteamericano es un fenómeno absolutamente extraordinario” (Chomsky: 2003; 23) y los años ochenta supusieron su consolidación definitiva.

restante” (World Institute for Development Economics of the United Nations University: 2006). Más aún, “según las Naciones Unidas, tres hombres-corporación detentan una riqueza que supera al PIB total de los 48 países más pobres” (Báez: 2008). Este dato merece una breve anotación que podrá esclarecer algo más el fundamento y el papel de la teoría económica en este punto: según la teoría de Kuznets sobre la relación ingreso-desigualdad, un primer tramo del cálculo del PIB per cápita implica aumentos en la desigualdad, pero existe una cifra de dicho PIB per cápita que actuaría como *umbral* a partir del cual el coeficiente Gini descendería, sin más, desde “1” –su valor máximo. Basta con esperar, valga la ironía, a que un imposible desarrollo exponencial de la economía acerque a cero el coeficiente de Gini a medida que el volumen de actividad (producción, intercambio y circulación financiera) tienda a infinito. De ahí se deduciría que la *desigualdad uno* (máxima) es, en realidad, la fase inicial de un glorioso camino hacia la igualdad absoluta –*desigualdad cero*<sup>663</sup>. Mientras tanto:

*¿Quién quiere igualdad? La desigualdad, ¿no es un derecho de los pobres? Que haya millonarios, ¿no es un derecho de los mileuristas y los parados? ¿No debemos defender, armas en mano, nuestro derecho a que otros sean ricos? ¿No debemos agradecerles sus despilfarros? ¿No debemos al menos votar por ellos? (Alba: 2009; 2).*

#### **Excursus: la acumulación y sus ‘restos’**

Sirva el siguiente paréntesis para contextualizar el paradójico éxito de la citada “teoría del rebalse” y su emigración al imaginario colectivo. Solo durante el siglo XXI, los escándalos delictivos<sup>664</sup> se han sucedido hasta acumular sanciones millonarias. Son precisamente muchos de los protagonistas de esos escándalos (bancos, fondos de inversión, intermediarios bursátiles, aseguradoras, empresas de diferentes sectores...) los mismos beneficiarios de los “rescates”<sup>665</sup> por medio de los cuales la mayor parte de las multas impuestas (si no su totalidad) ha sido pagada con dinero de los contribuyentes de los respectivos países. En la lista de mayores aberraciones encontramos la manipulación del Libor (índice de referencia para los préstamos entre bancos, versión inglesa del Euribor) desde 1991 por los *cinco grandes* de Wall Street, el lavado de fondos del narcotráfico por HSBC, el fraude bancario masivo en EEUU en 1992 o el caso de los “bonos basura” –con la participación clave de Moody’s, Standard & Poor’s y AIG<sup>666</sup>. El envío de 60.000 millones de dólares del narcotráfico mexicano a EEUU (en sacos, dentro de camiones y

<sup>663</sup> Bromas pesadas aparte, se constata que la “teoría del rebalse” (*trickle down*) es eminentemente ideológica y contribuye a una banalización tecnocrática del *mal común* de la desposesión y sus consecuencias. Aunque Kuznets (1901-1985) adoptó una posición muy crítica con la pretensión de medir el bienestar sobre la sola base del ingreso per cápita, tanto economistas como políticos han acabado asimilando en sus discursos una correlación directa entre prosperidad y crecimiento del PIB, desentendiéndose de la condición de ciencia social de la propia disciplina económica.

<sup>664</sup> De modo reiterado y, para ser rigurosos, sistemático: análisis falsos sobre el valor real de las empresas cotizadas, comisiones ilegales, fraude, estafas (derivados financieros, hipotecas basura, etc.), uso de información privilegiada, lavado de dinero (tráfico de armas y drogas)... (Velasco: 2013).

<sup>665</sup> Solo Lehman Brothers cayó en bancarrota, con un agujero de 613.000 millones de dólares y horas después de que las *agencias de calificación duopolísticas* otorgaran la máxima calificación a sus productos. Solo en EEUU, los *rescates* sumaron 750.000 millones de dólares (*ibíd.*).

<sup>666</sup> “Los principales propietarios institucionales de Moody’s son Berkshire Hathaway (el vehículo inversor del multimillonario Warren Buffet) y el fondo de inversión estadounidense Davis Selected Advisers. Standard & Poor’s es una filial del gigante editorial McGraw-Hill, que en 2009 ganó más de 1.400 millones de euros. La filial S&P aportó el 74% de los beneficios (...)” (El Mundo: 21.12.2010). AIG es la primera aseguradora del mundo.



aviones) en 2012 costó a HSBC 1.900 millones de dólares. El *macro-fraude* de 1992, consistente en una *bancarrota fraudulenta* que afectó a miles de ahorros y préstamos garantizados con fondos públicos de EEUU por valor de un billón (1.000.000 millones) de dólares, recibió el siguiente castigo: restitución de 355 millones y multas de 11 millones que cubrían “el 4% y el 0.13%, respectivamente, de las pérdidas de 8.200 millones de dólares” y solo se hicieron efectivas en 26 millones –sobre los 366 impuestos por las pérdidas de 8.200 (Wacquant: 2009; 194). Se trata, sin duda, de un doble o triple negocio<sup>667</sup> en el que muy rara vez se acaba en prisión por haber robado millones de dólares (*ibíd.*: 195).

Otras muchas sanciones de similar calibre han sido impuestas a los principales bancos de EEUU en 2002 por tergiversar los valores de las empresas cotizadas, percibir comisiones ilegales y recomendar prácticas fraudulentas; a trece intermediarios bursátiles (de quince investigados) en 2003 por cobrar comisiones a cambio de incitar a la compra de ciertos valores; 500 millones de euros a Barclays, 1.250 millones a UBS, 575 millones a RBS, 3.400 millones a HSBC, 667 millones de dólares a Standard Chartered y 614 a CR Intrinsic y Sigma Capital en 2012; 1.165 millones de euros a Barclays y 730 millones de dólares a CitiGroup en 2013 (Velasco: 2013)<sup>668</sup>. Pero todas ellas siguen representando una proporción menor de lo acumulado por las grandes corporaciones financieras mediante las prácticas criminales sancionadas. La brecha entre crimen e ilegalidad se amplía.

---

<sup>667</sup> Que en ningún caso impide el reparto de primas entre las élites: “los cinco grandes de Wall Street pagaron 3.000 millones de dólares a sus altos ejecutivos entre 2003 y 2007 y solo en 2008 los banqueros de Wall Street se premiaron a sí mismos con 20.000 millones de dólares mientras sus empresas perdían 42.000 millones” (Velasco: 2013).

<sup>668</sup> *Vid.* Henry (2012) para una revisión del aumento y la concentración del volumen de activos en los mayores bancos privados de mundo –12.5\$ trillones estadounidenses a un ritmo del 10% anual.

### VI.3 / La(s) crisis y la(s) violencia(s)

Es importante recordar que no han sido nunca esos crímenes, ni siquiera los problemas estructurales de la inequidad, la explotación o la exclusión, los que han motivado un uso extendido del término *crisis*. Este se reserva para describir los desequilibrios provocados por variaciones de ciertos parámetros macroeconómicos elevados a la categoría de significantes hegemónicos –desde un discurso, el economista, que coloniza otros ámbitos y disciplinas de conocimiento –*vid.* V.1 *supra*. El horizonte polémico del debate acerca de la *crisis* se reduce así a esos episodios de desajuste que afectan directamente a las principales capitales financieras, sus empresas y sus instituciones. Desde la noción de *post-política* manejada por Žizek (2009) a la *movilización por lo obvio* de López Petit (2010: 172), se diría que las discusiones sobre la correcta *gestión técnica* de las crisis han abolido la *necesaria* (y compleja) *construcción política* de la justicia. Denunciada frecuentemente como *pensamiento único*<sup>669</sup> o más ajustadamente como “pensamiento mercado” (Dobón: 2006, *cfr.* Rivera: 2010), la totalización de un debate *unidimensional* (Marcuse: 1954; 115 y ss.) ha sustituido al ejercicio de la dialéctica. Detrás de los complejos procesos comunicativos que sustancian esa totalización se sella *el cierre de lo posible* (Žizek: 2009; 8, 14). Así se explica, por ejemplo, el “cambio en el discurso oficial de los últimos 25 años” (Montero: 2008) que representó la recomendación de políticas fiscales expansivas por Dominique Strauss-Kahn (ex-director del Fondo Monetario Internacional y poco sospechoso de *radicalismo antisistema*) en un intento frustrado de salvar el supuesto *impasse* depresivo de la economía mundial<sup>670</sup>. La moderada apelación contracíclica de Strauss-Kahn al keynesianismo compartía argumentos con numerosos informes de NNUU, según los cuales “diversas medidas proteccionistas y financieras adoptadas por los países ricos privaron [y siguen privando] al Sur de medio billón de dólares al año, cerca de 12 veces una *ayuda* completa” (Chomsky: 2003; 39)<sup>671</sup>. Las excepciones a la doctrina tecnocrática de la *gestión correcta* solo se dan en momentos de riesgo manifiesto para las mismas élites que popularizaron dicha doctrina: en ningún caso es la economía *per se*, sino el poder ejercido por las instituciones del gobierno desde la economía (eufemísticamente llamadas *mercados*), lo que suplanta las tareas de representación y decisión otorgadas a los poderes legislativo y ejecutivo, en un ejercicio que conduce necesariamente a la *liquidación de la democracia*<sup>672</sup>. ¿O no?:

“El vandalismo, la violencia y la destrucción no tienen lugar en un país democrático y no serán tolerados”<sup>673</sup>, declaró Lukas Papademos (primer ministro griego *no-electo*) ante el *tumultus* que rodeaba el Parlamento durante la votación de un “plan de rescate” que se suponía destinado a salvar a Grecia de la quiebra y evitar su salida de la Unión Monetaria Europea.

<sup>669</sup> Desde que Schopenhauer acuñara el término en 1819 hasta que I. Ramonet lo recuperase en 1995.

<sup>670</sup> El País (9.06.2008). Strauss-Kahn se vio envuelto en un proceso judicial al ser acusado de agresión sexual y abandonar su puesto en el FMI. Las políticas propuestas nunca fueron aplicadas.

<sup>671</sup> Chomsky cita el Informe para el Desarrollo de la ONU de 1992. La serie completa de informes emitidos entre 1990 y 2011 se encuentra en <http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh2011/>

<sup>672</sup> Agamben toma de Tingsten y Friedrich, entre otros, la descripción de esas “medidas excepcionales que se trata de justificar para la defensa de la constitución democrática” –léase *el orden democrático liberal y el modelo de acumulación que este habilita de facto*- y que “son las mismas que conducen a su ruina”, estudiando la I Guerra Mundial como laboratorio de “los dispositivos funcionales del estado de excepción como paradigma de gobierno” (Agamben: 2003; 18-19).

<sup>673</sup> El País (13.02.2012).

En la versión genuina (local) de la *norteamericanización* global, una realidad similar a la descrita venía reproduciéndose por efecto de las políticas desarrolladas al interior de la potencia hegemónica: el 1% de la población más rica acumuló el 77% del aumento de los ingresos antes de impuestos entre 1977 y 1989. Entre 1977 y 1992, los ingresos después de impuestos del 80% más pobre descendieron un 2.2%, pero los de la quinta parte más rica crecieron un 28% –y un 102% los del 1% privilegiado (Pens y Wright: 1998; 21-22). Como vimos en el epígrafe anterior, la situación no iba a mejorar en las dos décadas siguientes<sup>674</sup>.

*Cicerón afirma que 'puede haber una guerra sin tumulto, pero no un tumulto sin guerra'. [...] no significa que el tumulto sea una forma especial o más fuerte de guerra [...] sino que, antes bien, establece entre los dos términos una diferencia irreductible, desde el momento mismo que afirma una conexión entre ellos (Agamben: 2003; 64).*

La retórica economista ha justificado siempre las medidas de ajuste (o las respuestas represivas a sus consecuencias) obviando la explotación y la desigualdad como factores determinantes en el diseño y la aplicación de tales medidas. Entendido el desempleo como condición estructural y funcional al correcto desarrollo de la competencia, “el proceso de inclusión social a través de la transición de la escuela al trabajo”, como escribe J. Lea, “se reemplaza por el proceso de exclusión social mediante la transición hacia el desempleo, los trabajos sin expectativas y la economía delictiva como fuentes de oportunidad y de victimización” (2006: 219). La doble dimensión exclusógena y criminógena de ese modelo ha sido sobradamente constatada. Parece lógico pensar que, tomando por justo un orden de relaciones competitivo y asimétrico que concentra poder mediante el reparto desigual de recursos y derechos, el mercado se naturalice como canal de satisfacción de los deseos (materiales e inmateriales) de las personas: oferta, demanda y acceso único a la satisfacción de necesidades y deseos (y a la garantía de derechos) desde la capacidad adquisitiva individual. Es por ello que el mercado laboral se convierte en el eje de otras decisiones políticas cuya responsabilidad aún recae en instituciones estatales o interestatales. A falta de un criterio igualitario de partida como origen de la interacción entre estado y población, la competencia desigual empuja a una proporción creciente de la sociedad a vivir bajo la línea de pobreza, al tiempo que erosiona las estructuras y redes de apoyo social. A medida que ese tejido social se degrada, la responsabilidad atribuida al propio individuo crece. El individualismo<sup>675</sup> es un elemento consustancial a la configuración capitalista de las relaciones sociales. Se privatiza necesidades, recursos y beneficios, se socializa todo perjuicio y se individualiza la responsabilidad. Responsabilización, culpabilización, criminalización y represión son cuatro dimensiones concéntricas de la misma lógica. Los procesos de demonización y criminalización son una consecuencia lógica del traslado de la gestión de excedencias colectivas a las políticas, instituciones y métodos de control punitivo. El fenómeno de la privatización, en un sentido cuasi ontológico (Castoriadis: 1975; 274-278), es al tiempo campo y motor de la dinámica de conformación de subsunción de la vida al ciclo económico (CAES: 2004).

---

<sup>674</sup> Vid. Chomsky (2008), Elich (2011), Johnson (2009).

<sup>675</sup> Como explica Bernuz, “en comunidades caracterizadas por una convivencia *versus* coexistencia individualista, por el hedonismo consumista (que alienta la sensación de que tenemos algo que perder) o por una falta de confianza en la actividad del Estado, se incentiva el deseo de mantener lo que tenemos a cualquier precio” (Bernuz: 2006; 22).

Bourdieu definió el neoliberalismo como la “utopía de una explotación ilimitada” (Bourdieu: 1999; 136)<sup>676</sup>. Petras emplea el término *fascismo amable* al señalar al *estado-policía* como reedición de una doctrina económica apoyada en construcciones argumentales de cuestionable rigor científico y ético: el Otro, el elemento inorgánico, es descrito desde una concepción asocial de la identidad, como asocial es el modelo de *integración* subsumido en el capital en cuyos cimientos opera la pseudociencia económica del libre mercado<sup>677</sup> y donde la lógica de las relaciones sociales es pervertida y revertida. Un ejemplo: la fuerza de trabajo de las personas, sujeta al ciclo de acumulación por vía de la relación salarial, convierte en factor primordial de la exclusión esa “actividad física y mental que, en metabolismo con la naturaleza y mediante una división social de la tarea” (Morán, 2004b)<sup>678</sup> –a la que llamamos *trabajo* debería contribuir a garantizar una existencia segura y digna para todas las personas. Esta transformación fundamental, global y *anti-universal* se extiende y afecta a quien trabaja, a quien no trabaja, a quien busca trabajo y a quien teme perderlo<sup>679</sup>, condicionando la construcción de identidades –cultural, religiosa, sexual, ... Un valor predominante consiste en que “no hay más derechos humanos que los que se ganan en el mercado laboral” (Chomsky: 2003; 28), amén de las diferencias observables entre las fases de “integración económica y diferencia cultural” y las etapas de “asimilación cultural y exclusión social” (Soulet: 1998; 434) –variables cuya distinción enfatiza la importancia de los condicionantes económicos en el conflicto social y sus justificaciones identitarias<sup>680</sup>.

Ninguno de esos elementos habría tomado semejante relevancia sin la “re-fronterización” (De Giorgi: 2012; 144) de los campos de gestión biopolítica. La deslocalización de los centros de producción, distribución y consumo operada a nivel global ha acabado destruyendo la actividad de sectores productivos de la zona centro-Norte (zonas agrícolas en Europa), trastornando la producción local, sustituyendo actividades y destinos (zonas agrícolas del Sur-periferia) y, en definitiva, provocando situaciones como las descritas por U. Beck en su estudio de los procesos de “brasileñización” (2000: 104) –y los consiguientes desajustes entre producción y consumo, precios y salarios o necesidades y capacidades de acceso, con consecuencias sociales nefastas para las poblaciones a uno y otro lado de esos *nuevos canales* del comercio mundial. En la medida que se sigue extendiendo “lo precario, discontinuo, impreciso e informal en ese fortín que es [fue] la sociedad del pleno empleo en Occidente” (*ibíd.*: 9), la otrora llamada *sociedad laboral* se transforma en una sociedad *del riesgo* y se consuma el *divorcio entre trabajadores, estado y democracia*. El “capitalismo de los propietarios” niega su propia legitimidad, demostrando así que la citada utopía neoliberal es “una forma de analfabetismo

---

<sup>676</sup> Según Bourdieu: “¿Y si el modelo económico solo fuera, en realidad, la puesta en práctica de una utopía, el neoliberalismo, convertida en programa político, pero una utopía que, con la ayuda de la teoría económica en la que se ampara, llega a pensarse como la descripción científica de lo real?” (Bourdieu: 1998).

<sup>677</sup> Más sobre economía, desigualdad e ideología en Borón (2003), Cabo (2004), Torres (1995).

<sup>678</sup> “Hay un imaginario social, una dotación de sentido a todas las cosas que hacemos, pensamos y sentimos, un elemento cultural que se introduce profundamente en la totalidad de la población. Una lógica social compartida por los de arriba y los de abajo (...) La capacidad de producir subjetividad funciona orientada al despliegue de este orden de realidad de la economía” (Morán, 2004b). La síntesis de las naturalezas nutritiva, sensitiva e intelectual en el ser humano implica una triple interacción: ninguna puede explicarse al margen de las demás y ninguna prevalece sobre las demás.

<sup>679</sup> La otra cara de esa misma moneda corresponde a la “proletarización del consumo” (Alba: 2011b) –*vid.* V.2 *supra*.

<sup>680</sup> “La complementariedad entre objetivos personales y responsabilidad social es un frágil equilibrio dependiente de una valoración ética de los actos. Sin embargo, el individualismo atomizado no reconoce su pertinencia cuando se trata de contraponer beneficios y virtud ética. La teoría de la acción racional y sus efectos no deseados emergen para ensordecer el llamado de la conciencia ética” (Roitman: 2005).

democrático” (*ibíd.*: 12-13). El vínculo entre riesgo y soberanía encierra en el armario de las utopías a “la sociedad de los ciudadanos, políticamente entendida, autónoma y consciente de sí misma” (*ibíd.*: 16): el escenario global de la crisis permanente produce, en sí mismo, obstáculos al análisis de las causas, a la reflexión sobre las soluciones y a la organización de alternativas para millones de personas afectadas. Desplazamientos del capital, deslocalizaciones de la producción y gentrificación del espacio urbano son tres manifestaciones diferentes de una misma “estrategia global” (Smith: 2002) de depredación económica y degradación social.

*El análisis de los cambios producidos desde los comienzos de los años setenta, en que se empezó a hablar de crisis en Europa occidental, nos señala el hecho de que las relaciones de trabajo se volvieron precarias: la precariedad del empleo reemplazó a la estabilidad como régimen dominante de la organización del trabajo (Castel: 1999; 25).*

En términos coloquiales: ese regreso al futuro que representa la nueva acumulación por desposesión es un modo de *quitar el agua al pez*, una vez el capital constata la entrada de los modos clásicos de explotación fordista (y postfordista) en una fase rendimientos decrecientes –principalmente en el área geopolítica del *Noroccidente desarrollado*, que es la que nos ocupa. “Ese fortín que es la sociedad del pleno empleo en Occidente”, escribía Beck en el año 2000. Pocas citas tan recientes pueden sonarnos más anacrónicas. En el término *fortín* se resume el error de Beck. La precariedad en el empleo y, por extensión, en la vida (en *el agua*) y un nuevo paradigma de negación de los derechos (*al pez*) son dos elementos constitutivos de la *mutación postfordista*. Mucho más allá de la econometría, las mutaciones en el mundo laboral han de interpretarse en relación a los cambios en la racionalidad y los dispositivos de gobierno. Las dos décadas largas de keynesianismo-welfarismo que suceden a la II Guerra Mundial han pasado a la historia como los *años dorados* del fordismo, caracterizados por una moderación de la “resistencia del capital a la interferencia gubernamental” (Kalecki: 1943; 98). Ese contexto de recuperación acelerada favoreció el aumento exponencial de la productividad, sostuvo las tasas de acumulación y se demostró compatible con un pleno empleo<sup>681</sup> que es enemigo íntimo del capitalismo. Según el mismo autor, “bajo un sistema de *laissez faire*, el nivel del empleo depende en gran medida del llamado estado de confianza. Si tal estado se deteriora, la inversión privada declina, lo que se traduce en una baja de la producción y el empleo” (*ibíd.*), pero aún más grave es la sustitución política de ese *dejad hacer* por un *haced lo que queremos*, pues certifica la puesta a disposición del estado como mero agente ejecutivo del gobierno desde el mercado. Además de situar en el tiempo los orígenes de ese discurso hegemónico, la advertencia de Kalecki sobre la violenta connotación y la potencia simbólica del término *confianza* sugiere hoy cierta nostalgia: “esto da a los capitalistas un poderoso control indirecto sobre la política gubernamental; todo lo que pueda sacudir el estado de confianza debe evitarse cuidadosamente porque causaría una crisis económica. Pero en cuanto el gobierno aprenda el truco de aumentar el empleo mediante sus propias compras, este poderoso elemento de control perderá su eficacia. Por lo tanto, los déficit presupuestarios necesarios para realizar la intervención gubernamental deben considerarse peligrosos” (*ibíd.*). Poco después de Kalecki, como señala Vila Viñas (2012) al respecto de la intensificación del principio liberal de no-intervención, la Escuela de Chicago colocaría la noción de *eficiencia* en esa cúspide de la racionalidad de gobierno que en su día ocupó el

---

<sup>681</sup> En un artículo titulado “The problem of social cost” (1960), Ronald Coase afirmaba que “si los costes de transacción son bajos, el Estado no debe intervenir dado que los intercambios de mercado alcanzarán el resultado más eficiente; y si los costes de transacción son altos, resulta probable que el Estado tampoco deba intervenir, dado que en un contexto fáctico tan complejo, probablemente su intervención será ineficiente” – *cfr.* Harcourt (2011: 123, 146).

“orden natural” (Harcourt: 2011; 143 y ss.). El mito de los mercados eficientes se instala así en la base del *laissez-nous dicter* contemporáneo –*vid. supra* V.

El conflicto histórico entre los intereses de la minoría capitalista y las demandas de la mayoría asalariada promovían un desarrollo (social) compatible con las condiciones de crecimiento (económico), pero no se trataba de una compatibilidad eterna. De ahí que también podamos referirnos a esos años como la fase de *pre-crisis* o el último *ciclo ascendente* del Noroccidente capitalista.

En el marco descrito, la lectura del *fin del pleno empleo* como antesala del *gobierno desde la economía* debe descubrir el capítulo fundacional de un cambio de paradigma en el ejercicio del poder, desde la imposición de un orden neoliberal que aporta cotas crecientes de discrecionalidad a las élites económicas y reconfigura los dispositivos de control a su servicio. Concebida la democracia representativa (o mejor: *representacional*) como *sistema productor y gestor de representaciones*; consolidado el régimen sinóptico-espectacular de la representación; instaurada la copertenencia entre capitalismo como productor de realidad y poder como gestión excepcional de sus desequilibrios... si en teoría toda exigencia, capacidad, oportunidad u acción social necesita de una base dialéctica de *entendimiento político* común, sobran explicaciones ante el siguiente ejemplo práctico de extrema coherencia democrática: “Una empresa estadounidense ha demostrado una enorme sinceridad para destapar cómo funciona el sistema electoral de su país. Según leemos en la BBC el 17 de marzo, la firma Murray Hill Inc. se presenta a las elecciones para conseguir diputados en el Congreso. Así lo razona en su página web: *hasta ahora los intereses corporativos han sido la fuerza detrás del Congreso. Sin embargo, nunca podemos estar absolutamente seguros de que (los congresistas) trabajarán para nosotros. Es nuestra democracia. Nosotros la compramos. Nosotros la pagamos y vamos a mantenerla (...) Es el momento de ponernos detrás del volante nosotros mismos. Vote por Murray Hill para el Congreso para tener la mejor democracia que el dinero pueda comprar*” (Serrano: 2010-04).

Basada en un guión satírico acerca de las campañas electorales en la “democracia avanzada”, la ingeniosa campaña viral de Murray Hill (empresa dedicada al diseño creativo de campañas publicitarias) imagina un verosímil “avance democrático”<sup>682</sup> en el plano superior de esa dinámica por la cual “las relaciones sociales son el soporte de la reproducción del régimen (extensión socioeconómica del modelo de orden implementado) y, a la vez, su principal resultado” (López y Rodríguez: 2010; 18).

Poco antes, para más *inri*:

*El mismo día en que la FAO informa de que el hambre afecta ya a casi 1.000 millones de seres humanos y valora en 30.000 millones de dólares la ayuda necesaria para salvar sus vidas, la acción concertada de seis bancos centrales (EEUU, UE, Japón, Canadá, Inglaterra y Suiza), inyecta 180.000 millones de dólares en los mercados financieros para salvar a los bancos privados* (Alba: 2008).

La dinámica general de agresión no queda ahí. Si la proyección de la guerra humanitaria ha corrido paralela a una suerte de *desposesión por recolonización*, la guerra doméstica (contra terroristas, delincuentes y disidentes) corre paralela a las “terapias de choque”

---

<sup>682</sup> En su video promocional, una voz en *off* añade: “por eso Murray Hill va a dar el siguiente paso democrático presentándose al Congreso. Súmate a nuestra visión de un futuro del que todos podamos estar orgullosos” (<http://www.murrayhillincforcongress.com/>).

(Klein: 2007b, 2011) propias del ajuste estructural. La primera, de prospección y expolio *hacia fuera*, persigue a los enemigos de occidente. Las segundas, *hacia dentro*, reactivan los discursos funcionales del enemigo del orden. Ambos perfiles disuelven la posibilidad de interpretar la relación acumulación-conflicto en términos de clase. Ambos procesos nos remiten a la noción agambiana de *tanatopolítica*. Exclusión y expulsión son dos fenómenos “des-fronterizados” y “re-fronterizados” (De Giorgi: 2012), en términos físicos y políticos.

*Dios no quiera que ustedes se vean obligados a vivir cuando quieran morir. Yo me despertaría sintiéndome mal sabiendo que todo [el tratamiento] está pagado por el Gobierno [...] El problema no se resolverá a menos que ustedes se den prisa en morir [...] ¿Por qué tengo que pagar por las personas que solo comen y beben y no hacen ningún esfuerzo? (Taro Aso, ministro de Finanzas japonés)<sup>683</sup>.*

La lógica común de abandono del derecho en la producción estatal-corporativa de daños y en la práctica de la guerra *tout court* es una provisión racional de perjuicios que se presenta como necesaria o inevitable, la expresión de una racionalidad de gobierno que consiste en “administrar dolor” –el *painfare* (San Martín: 2013)<sup>684</sup>. El enfoque de todo análisis comprensivo ha de apuntar a las condiciones de posibilidad que permiten generar procesos y discursos (agresiones y relatos) tan similares, con la noción de *acumulación por desposesión* en el centro. En las condiciones del fin de ciclo postfordista, el carácter inquebrantable del vínculo *acumulación-desposesión*<sup>685</sup> no puede sino seguir expulsando a esa proporción ampliada de la población que excede las necesidades de la producción y fracasa en las exigencias de consumo: los “más débiles” o “menos favorecidos”, reza el discurso hegemónico en rueda de prensa; los “perdedores”, sentencia el darwinismo; los desposeídos, dicta la estructura económica reamente existente; la sobreexcedencia, plasmada en la tragedia tridimensional del desempleo, la pobreza y (su catalizador contemporáneo) el endeudamiento, regenerando un ejército de reserva que quiebra los límites de esa perversión ideológica llamada “estabilidad presupuestaria”.

*Esta cultura posmoderna global, que es, sin embargo, norteamericana, es la expresión interna y superestructural de un nuevo momento de dominación militar y económica de los EEUU en todo el mundo: en este sentido, como ha sucedido en toda la historia dividida en clases, el reverso de la cultura es la sangre, la tortura, la muerte y el horror (Jameson: 1991; 20).*

Hace años que la primera parte de la tesis de Jameson<sup>686</sup> puede ponerse en cuestión. Con todo, aun revisando hoy esa “dominación militar y económica de los EEUU”, el citado

<sup>683</sup> “El ministro de Finanzas japonés pide a los ancianos que *se den prisa en morir*” (El Mundo: 22.01.2013).

<sup>684</sup> Un “quiebro en la razón política que desvela los desajustes que han proliferado en el interior mismo del proyecto neoliberal de gobierno” (San Martín: 2013; 2) en ese contexto de crisis financiera que somete al estado y reformula sus funciones, sacando a la superficie de sus prácticas ese tabú o “punto ciego” de la política moderna que, desde el *antimaquiavelismo* del siglo XVII hasta hoy mismo, ha ocupado la causación de males: “la aflicción puede ser distribuida selectivamente, pero no puede reclamarse como el instrumento general de gobierno –incluso en la *última ratio* punitiva, la modernidad liberal se esfuerza por tecnificar la administración de dolor y sustraerla a la mirada” (*ibíd.*: 4), un esfuerzo que tiene mucho que ver, como ya se señaló, con el nacimiento de la prisión como institución hegemónica de control.

<sup>685</sup> A excepción de un episodio de *explotación sin desposesión* y creación post-destructiva propio de las décadas de 1950-60 y localizado en un área muy concreta del planeta.

<sup>686</sup> Y mucho antes esta otra, que me permito incluir aquí a título de valioso *vestigio*: “Además de su bárbara fuerza destructora, bajo las relaciones basadas en la propiedad privada y las correspondientes estructuras sociales de poder mediante las cuales se realiza el interés de la propiedad privada, el delito es también condición para el desarrollo y forma de desarrollo de fuerzas productivas y elemento motor” (Lekschas *et al.*: 1989; 90).

reverso criminal mantiene plena vigencia. La *farsa* marxiana es en rigor una *tragedia mejorada*. Al paso moderno *de la guerra masiva a la guerra total* (citado con Bauman en la parte primera) le sucede el paso postmoderno *de la guerra total a la guerra permanente*. La simbiosis *crimen-crecimiento* es una pieza estructural en ese régimen de acumulación impuesto por el gobierno desde la economía. En la esfera financiera transnacional o en un contexto de producción y gestión geopolítica de los conflictos territoriales, la violación impune de las normas y la producción de normativa de impunidad son constantes. El derecho queda así reducido a mero *testigo* de los conflictos o, a lo sumo, a legitimador simbólico del crimen. El lugar del derecho y la presencia de los derechos sólo son puestos en valor en relación a ese conflicto histórico que nos ocupó en la parte primera –*vid.* I, II.

El epígrafe II.4 adelantó una revisión de la relación entre política y crimen, atendiendo a la acepción más amplia o extrajurídica del segundo término<sup>687</sup>. Recordemos, por tanto, que los crímenes no se cometen solo transgrediendo una ley sino también, en ocasiones, produciendo la norma o haciendo cumplirla. Son los súbditos del estado quienes no tienen otra forma de *cometer crímenes* que la transgresión, más o menos grave, de una norma –es decir, quienes difícilmente encontrarán la forma de hacer daño sin que su acción evite la sanción legal correspondiente por violar determinado bien jurídico. De ahí la exigencia de distinguir entre “*delitos* (casi todos los delitos requieren de algún grado de preparación) y Delitos Económicos Organizados” (Pegoraro: 2012; 233), con su “complejidad política-jurídica-financiera”, con la participación de “instituciones y/o funcionarios estatales” y con “impunidad e inmunidad social-penal” (*ibid.*). Es interpretando la acción del estado corporativo transnacional<sup>688</sup> como se traza el marco jurídico y político de un crimen (de guerra o económico) perpetrado históricamente *desde arriba*<sup>689</sup>.

El desarrollo a gran escala de las más importantes empresas delictivas ha transcurrido siempre paralelo a los grandes planes económicos y asociado a proyectos bélicos. La producción y el tráfico de drogas representan un excelente ejemplo –entre muchos. “En 1994 se produjo en Afganistán la mayor cosecha de opio de la historia, por lo que Afganistán y Pakistán (base de operaciones de la CIA) pasaron a liderar la producción mundial de heroína” (Chomsky: 2003; 63). Aunque la producción había caído en 2001 a niveles mínimos equivalentes a los de 1980, este dato se recuperó en 2002 con la invasión estadounidense para alcanzar de nuevo (tal como ocurrió durante la guerra soviético-afgana) niveles máximos<sup>690</sup>. “Según un estudio de la OCDE, el dinero producido por el tráfico de drogas en el mundo alcanzó los 460 millardos de dólares en 1993, de los cuales EEUU recibió 260 millardos que se pusieron en circulación a través de su sistema financiero, de contrabando o por otros medios. Colombia, como país productor-exportador, solo obtiene entre 5 y 7 millardos de dólares, esto es, del 2% al 3% de los que se queda en EEUU. El gran negocio está, por tanto, en este país, encubierto tras el anonimato y fuera

<sup>687</sup> Para distinguir las políticas orientadas *contra* ciertos crímenes de las políticas orientadas *al* crimen.

<sup>688</sup> Ejércitos y otras instituciones armadas, organismos transnacionales públicos y privados, élites empresariales y financieras, grandes corporaciones, medios comunicación masiva... Llamémosle *esfera transnacional del crimen*: entidades para la *organización* económica, el *control* social o la protección militarizada del *orden*; instituciones transnacionales de la guerra, la economía, el gobierno, el asistencialismo o la manipulación informativa.

<sup>689</sup> “Los estados crearon los mercados. Los mercados necesitan estados. Ninguno puede continuar sin el otro, al menos de manera parecida a como los conocemos hoy en día” (Graeber: 2011; 96).

<sup>690</sup> *Vid.* Chossudovsky (2004) y [http://www.unodc.org/documents/wdr/WDR\\_2008/](http://www.unodc.org/documents/wdr/WDR_2008/). Antes de todo eso, “ha quedado ampliamente demostrado que el negocio de las drogas ha provocado actividades subversivas y contrainsurgentes en EEUU desde que la CIA, como estrategia del programa para socavar el movimiento obrero y la resistencia antifascista después de la II Guerra Mundial, ayudó a la mafia a restablecer el tráfico de heroína en Francia” (Chomsky: 2003; 63).



del alcance de la ley” (Chomsky: 2003; 66). La droga es el producto que genera mayor volumen de negocio en el planeta<sup>691</sup> y EEUU es su primer beneficiario mundial.

Cada episodio político en la historia del régimen de acumulación es, a su vez, una fase sucesiva en la consolidación del gobierno de una élite criminal global. Los datos sobre riqueza y desigualdad expuestos más arriba interpelan a la legitimidad de tales procesos de construcción y mantenimiento (simbólico y material) del orden en tanto que “expresión del triunfo de la ley<sup>692</sup> sobre el derecho” (Pegoraro: 2012; 229). En América Latina, primero con golpes de estado que impusieron dictaduras militares y más tarde con su relevo demoliberal<sup>693</sup>; en Europa los mismos fines totalitarios se han establecido con medios muy diferentes: “en 1998, Oskar Lafontaine<sup>694</sup>, en Alemania, intentó empezar a poner en práctica el programa político de izquierdas (muy moderado) para el que le habían votado; un mes después, había dimitido: le advirtieron que las únicas políticas viables en Alemania eran las que autorizara el Bundesbank” (Fernández Liria: 2005; 70)<sup>695</sup>. De ahí la pertinencia de vincular el funcionamiento de los viejos totalitarismos y las democracias liberales con cierta relación condicional (Petras y Vieux: 1995; 58): encontramos elementos ilustrativos de este vínculo en la inequidad social heredada; en “el orden de jerarquías, desigualdades y diferencias” (Pegoraro: 2012; 231); en la supervivencia de las viejas nomenclaturas en altas esferas de la empresa, la política, la judicatura, la policía...; en la reconfiguración parlamentaria del estado y de sus instituciones. En muchos momentos y lugares, fueron los regímenes totalitarios quienes comenzaron por forzar la introducción de las políticas económicas para que, más tarde, los regímenes democráticos consolidaran<sup>696</sup> el proyecto con ayuda de la “legitimidad popular y el prestigio intelectual” (Petras y Vieux: 1995; 82). “A la opinión pública se le encubre el hecho de que *la política es la sombra que proyecta el poderoso empresariado sobre la sociedad*, mientras sea así, *la disminución de la intensidad de la sombra no modificará la sustancia*. La utilidad de las reformas es limitada. La democracia requiere la eliminación del origen de la sombra, no solo por su control sobre la escena política, sino porque las instituciones de poder privado socavan la democracia y la libertad” (Chomsky: 2003; 18-19).

Aunque toda perspectiva teórica o metodológica refiere (más o menos explícitamente) a una concepción de mundo y del ser humano concreta; aunque cada una de esas perspectivas ofrece herramientas de interpretación útiles, uno de los fines de la vigilancia epistemológica observada en este trabajo es evitar la rendición positivista e inductiva propia de esa racionalidad que explica describiendo, basada en concepciones fatalistas o ancladas ideológicamente en la literalidad normativista de la doctrina jurídica, política o económica. De ahí la necesidad de recordar que la *criminalidad* es una relación social y no un *status ontológico* (Lekschas *et alt.*: 1989; 335) de individuos o grupos sociales. De ahí

---

<sup>691</sup> Una clasificación de los mercados por volumen monetario: “droga, armamento, prostitución, petróleo, imitación/piratería, deportes, juego, banca, alcohol, pornografía, farmacia, entretenimiento y tráfico de personas” (Knufken: 2010) –se trata de una clasificación entre muchas otras, cuya relevancia reside en la proporción de negocios ilegales y no tanto en el orden expuesto.

<sup>692</sup> Una ley que no es inherente de lo justo pero cuya aplicación impone el concepto de justicia –y de sociedad (Pegoraro: 2012; 229).

<sup>693</sup> Vid. Petras y Vieux (1995), Hinkelammert (2007).

<sup>694</sup> Ministro de finanzas (durante cuatro meses) en el gobierno socialdemócrata de Gerhard Schroeder.

<sup>695</sup> Trece años después, tras anunciar la convocatoria de un referéndum sobre el segundo paquete de *ayudas* de la UE a Grecia y la permanencia de este país en la *eurozona*, el presidente del gobierno griego es depuesto del cargo por sus *superiores financieros europeos* (con la mediación de los presidentes de Francia y Alemania) –*vid. V.2 supra*.

<sup>696</sup> Los mencionados ejemplos de condicionamiento democrático a la herencia totalitaria son trasladables, con sensibles especificidades locales, al caso español –*vid. parte tercera (introd.)*.

la consideración otorgada al crimen a gran escala (*Crimen Económico Organizado*, con Pegoraro, o *Crimen Estatal-Corporativo*, con Tombs) como particularidad delictiva y como condición inherente a la ejecución de las políticas públicas en el capitalismo o, más gravemente, en su apoteosis neoliberal.

Ya se ha hablado de cuán estériles se demuestran los mecanismos *intra* y *supraestatales* de control de la criminalidad<sup>697</sup>. El siguiente capítulo se dedica a indagar en las claves del éxito del proyecto neoliberal en tanto que promotor cultural de un punitivismo<sup>698</sup> cuasi-bélico, organizador burocrático de los estados penales y productor ejecutivo del aumento exponencial de la población presa, atendiendo a la productividad política de esos mecanismos (criminógenos y criminales) recién sometidos a crítica. Primero en el “centro neurálgico ubicado en los Estados Unidos”, luego en “un anillo interno de países colaboradores que actuaban como estaciones repetidoras (Inglaterra en Europa occidental y Chile en América del Sur) y una banda externa de sociedades señaladas con fines de infiltración y conquista” (Wacquant: 2012; 219)<sup>699</sup>.

[*Apunte final / redundancia oportunista*] Brasil representa un caso peculiar en esa clasificación. El gigante económico, tan difícil de incluir en el grupo de “estaciones repetidoras” como en la “banda externa”, es también el gigante penitenciario del hemisferio Sur y la esclavitud es una práctica endémica en su territorio. La multinacional Inditex, que en 2010 aumentó un 32% su margen de beneficio (para un total de 1.732 millones de euros) y retribuyó a sus accionistas un 33% más<sup>700</sup> que el año anterior, recibió del Ministerio de Trabajo brasileño 52 actas de infracción de las normas laborales contra su cadena Zara, acusada de fabricar ropa con mano de obra en condiciones de esclavitud<sup>701</sup>. En 2012, ventas y beneficios de Inditex han alcanzado sus máximos históricos<sup>702</sup>.

---

<sup>697</sup> *Criminalidad*, en sentido fuerte. Como acabamos de ver, el principal problema a este respecto es que la reflexión planteada refiere necesariamente a las nociones de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, delitos medioambientales, corrupción, prevaricación, grandes fraudes económicos... Contra esa “falsa creencia según la cual mayores crecimientos económicos representan, indiscutiblemente, un mayor volumen de riqueza a repartir”, la evasión fiscal y la “economía sumergida” acaparan un volumen muy considerable del crecimiento económico “aun cuando sean claramente inconsecuentes y atentatorias para el desarrollo humano” (Cabo: 2004; 212). “Las trayectorias de Wall Street y de la City Londinense, esta última considerada como el mayor lavadero de dinero sucio del mundo, están salpicadas de escándalos” (Velasco: 2013). Los llamados *paraísos fiscales* y *centros offshore* albergan unos 30 billones de dólares “ocultos en más de dos millones de cuentas y sociedades secretas” (*ibíd.*). Entre dichas sedes del crimen económico organizado se encuentran las islas Caimán, Vírgenes y del Canal de la Mancha, Gibraltar y el propio banco HSBC. “esta de los paraísos fiscales en las islas del tesoro es, probablemente, la mayor aportación británica a la UE” (*ibíd.*).

<sup>698</sup> *Severidad*, en estricto sentido técnico, de la privación de libertad como la última forma de castigo compatible (siempre discutiblemente) con el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas en los alegados “estados democráticos”. Lo que este supuesto tiene de falso no merece siquiera un matiz explícito. La pena de muerte, legal o *de facto* (Onaindía: 1995; Del Buey: 2003; CESPP: 2005; Schachtschneider: 2009), es solo la manifestación exacerbada de ese lado oculto cuya cara visible es la gestión simbólico-política del encarcelamiento como instrumento de gobierno. Es esa gestión la que arrinconó el debate sobre las consecuencias de la severidad (insisto: legal y *real*) de las penas de prisión.

<sup>699</sup> Includo el Estado español entre la segunda y la tercera categoría, o como uno de los miembros de la banda externa más dignos de incluirse en el “anillo interno” –*vid.* XIII, XVII.

<sup>700</sup> Su presidente, Amancio Ortega, ingresó vía dividendos más de 2.121 millones entre 2006 y 2010 (Cinco Días: 24.03.2011).

<sup>701</sup> Expansión (22.08.2011). Como atestigua el Alto Comisionado de NNUU para los derechos humanos, “pese a la generalizada opinión contraria, la esclavitud en sus distintas formas sigue siendo corriente cuando el mundo inicia un nuevo milenio” (Dottridge: 2002; 63).

<sup>702</sup> El País (13.03.2013) –*vid.* X.4 y XI *infra* sobre la coyuntura económica española en 2013.

## Capítulo VII

### Neoliberalismo. ¿A través o desde el delito?

*El crimen organizado desde el estado sigue estando a la orden del día, aunque como instancia superior y anónima aparece cada vez más claramente el ‘mercado mundial’, que declara superfluos a sectores siempre mayores de la humanidad; no por instigación política, no por orden de ningún caudillo o por acuerdo de partido, sino, por así decirlo, de forma espontánea, por su propia lógica. Lo cual comporta que cada vez sea mayor el número de seres que ‘salen rebotados’ del esquema. El resultado no es menos criminal, sino que cada vez se hace más difícil señalar al responsable. Utilizando el lenguaje de la economía: a una fuerte alza de la oferta de personas se contraponen una manifiesta baja de la demanda. Incluso en sociedades ricas cualquiera puede resultar superfluo mañana mismo. ¿Qué hacer con él? (Enzensberger: 1992; 32).*

La interpretación de una nueva relación entre (des)orden y control organizada por el gobierno desde la economía tiene dos frentes principales: en el frente transnacional se ha expuesto una crítica a la conformación de ese marco deudocrático y belicista en el que opera la versión actual del régimen de “acumulación por desposesión” (Harvey: 2004); en el frente intraestatal, el foco se orienta hacia un “gobierno a través del delito” (Simon: 2007) cuya función reproductiva insiste en naturalizar los efectos del gobierno desde el delito gestionando la inseguridad contra sus víctimas y no contra sus productores. La expresión *gobernar a través del delito* remite a una preponderancia de las prácticas y discursos punitivos como centro de la racionalidad de gobierno desde finales de los años sesenta, subrayando la utilización política de la “lucha contra la delincuencia” —o mejor: contra los delincuentes. Si se introduce aquí la expresión *gobernar desde el crimen* (más allá de la categoría jurídica *delito*), será para tomar en consideración una práctica criminal sistemática e inherente a toda lógica de acumulación por desposesión y subrayar la dimensión criminógena de la copertenencia capital-estado como “problema global” (Mercado: 2003; 319) neoliberal.

El gobierno a través del delito se entiende aquí, por lo tanto, como un fenómeno directamente proporcional al desarrollo de una determinada forma de gobierno mediante el crimen. Como avancé *supra*, el objetivo es una interpretación de esa insoportable asimetría entre (primero) la facilidad con que los gobiernos de tantos regímenes democráticos abandonan sus obligaciones constitucionales o la impunidad con que ignoran sistemáticamente las normas internacionales por ellos mismos suscritas y (segundo) la creciente obsesión de eficacia con que esos *estados irresponsables* han plantado cara al otro crimen, el de menor escala y mayor repercusión, visto como una amenaza a esa *seguridad ciudadana* que ha de garantizarse desde el refuerzo o la modulación de los mecanismos represivos. Resulta fascinante cómo el concepto de *seguridad* ha podido experimentar semejante vuelco desde su inserción garantista en el estado social a su encaje represivo en un estado penal que produce inseguridad social y la gobierna contra los derechos. Poco importa que ni los índices de criminalidad ni las tendencias en materia penal-penitenciaria invaliden empíricamente las premisas de la vulgata securitaria. Los estudios de Wacquant<sup>703</sup> han mostrado con acierto cómo “la policía, los tribunales y la

---

<sup>703</sup> Dos referencias imprescindibles: *Las cárceles de la miseria* (2000) y *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social* (2009).

prisión no son simples implementos técnicos por medio de los cuales las autoridades responden al delito (tal cual lo presenta la concepción de sentido común consagrada por el derecho y la criminología), sino capacidades políticas fundamentales por cuyo conducto el Leviatán produce y administra a la vez la desigualdad, la marginalidad y la identidad... así como da a significar la soberanía” (Wacquant: 2012; 227).

Sirva lo recién expuesto como contextualización y sirva el siguiente apunte para interpelar a la legitimación automática de las capacidades del leviatán neoliberal<sup>704</sup>: “la justicia solo será justicia cuando intente ponerse en el lado del reo y en su mundo. Es decir: cuando los que juzguen compartan vida, afanes, problemas e inquietudes con los juzgados” (De Castro: 1997; 221). La profundidad del apunte citado es mucho más que ética o filosófica. Frente a la condición necesaria que este reivindica se proyecta una doble constatación histórica: primero, que el mundo del *aparato que juzga* nunca ha sido el mundo del *desviado a quien se juzga*; segundo, que la *audiencia ciudadana* que asiste al juicio vive una realidad producida y explicada por el mismo régimen que delimita el campo y las propias definiciones de *ciudadanía* o *delincuencia*; tercero, que “el legado positivista de la manida peligrosidad prosigue siendo un rotundo desacierto, pero es mantenida como mera respuesta simbólica frente a la criminalidad” (Aller: 2010; 4-5). De hecho, el *legado peligrosista* ha sobrevivido al *positivismo naturalístico* que lo engendró, y de ahí que, siglo y medio después, se continúe “recorriendo equivocadamente el trillo del peligrosismo creyendo que, efectivamente, se podrá prevenir la criminalidad a través de una criminalización previa al hecho penalmente reprochable” (*ibíd.*: 5).

Lo que comúnmente ha venido entendiéndose por *criminalidad* es una forma concreta de delictividad. La batalla teórica por el objeto de la criminología es una batalla por la materialización de la seguridad y la justicia –contra la inseguridad legislada y la injusticia gobernada. El desenfoque dialéctico del que sigue adoleciendo ese debate ha naturalizado la función segregadora del sistema penal. Si el legado peligrosista ha sobrevivido a su origen positivista (hasta alcanzar el clímax neoliberal de la prevención general positiva) es porque cada argucia teórica empleada refuerza la vocación de control de la institución. La batalla por el objeto de la criminología comienza por la denuncia de su instrumentalización política en la producción y la gestión de la exclusión<sup>705</sup>/expulsión.

Nunca existió una sociedad tan comunicada y fragmentada a la vez, un desorden social con semejante capacidad (*hipertecnológica* y totalizada) de control<sup>706</sup>. Vigilancia y monitorización permanente se extienden en un sistema panóptico global incapaz de digerir el volumen de información acumulada. Al panóptico local le corresponde mantener una “funcionalidad parcial, especialmente relevante a la hora de intervenir sobre aquellos que

<sup>704</sup> Ese “neoliberalismo *realmente existente*, que articula cuatro lógicas institucionales: mercantilización, programas asistenciales de trabajo bajo vigilancia, un estado penal proactivo [*hiperactivo*] y el tropo cultural de la *responsabilidad individual*” (Wacquant: 2012; 226).

<sup>705</sup> Algunas fuentes en materia de exclusión social y políticas públicas: Brandariz (2007), Castel (1999), DeKeseredy y Schwartz (2010), Delgado (2011), Iglesias (1991), Lorenzo (2004), López Hernández (1999), Manzano (1992), Touraine (1992), Soulet (1998), Venceslao (2008), Young (1999).

<sup>706</sup> “[Pregunta:] ¿Usted es partidario de la transparencia radical? [Respuesta:] ¿Qué significa radical? [Pregunta:] Total, transparencia total. [Respuesta:] Ya tenemos total transparencia. Todo lo que hacemos está en internet. [...] estamos en una situación en la que las organizaciones más poderosas del mundo pueden indagar en las vidas de toda la gente porque cualquier cosa importante que hacemos está en internet: correos electrónicos, operaciones financieras, billetes de avión, transferencias bancarias... Toda esta información fluye hacia arriba, hacia la gente que tiene enorme poder, las agencias de espionaje y los contratistas, y la única manera de equilibrar esto es haciendo que la información fluya hacia abajo y también lateralmente” – Julian Assange en La Sexta (19.05.2013).

quedan fuera de los sistemas de gobierno que articula el mercado” (Castro: 2009; 6)<sup>707</sup>. Individualización, incertidumbre, abundancia, privatización, inmediatez, cambios irremisibles en los modelos familiares, merma democrática/comunitaria, delegación, pasividad, contemplación, consumo. Un escenario *pseudosocial* en que el *cálculo* (económico, mecánico, individual) se impone a la *medida* (ética, empática, prosocial) y esas “nuevas élites dirigentes surgidas al amparo de la globalización” se dedican a “gestionar la única alternativa para la cual no existe ninguna otra” (Mercado: 2003; 320).

Si por élite considerábamos a esa minoría social que acumula la capacidad decisoria en las instituciones básicas “del poder, la riqueza y el prestigio” (Wright Mills: 1956; 4)<sup>708</sup>, en los márgenes del sistema productivo están quienes no han sorteado con éxito las barreras estructurales y relacionales de la exclusión –y en creciente proporción quienes son directamente expulsados de esos márgenes. De ahí una de las premisas: un régimen de acumulación que divide, desposee y centrifuga a un número creciente de sujetos. Los espacios productivos se reducen, las dinámicas reproductivas se precarizan y la concentración de riqueza y poder crece. El *tipo ideal* del sujeto excluido está incapacitado para la participación económica (no trabaja legalmente ni goza de poder adquisitivo suficiente), cultural (la referencia cultural codificada le es ajena), política (se le considera irresponsable, dependiente o deficiente)... y sus oportunidades de inclusión pasan por la sobreexplotación laboral, el consumo proletarizado, la subcultura y la socialización precaria. La traducción política de este conflicto en el marco del gobierno desde la economía remite a los conceptos de *soberanía* y *expulsión*. Una élite compacta acumula privilegio si y solo si la mayoría es sobreexplotada dentro de los márgenes (vía trabajo y vía consumo) o expulsada fuera de ellos –sin ingresos y/o sin consumo. Durante el período considerado, la pérdida de derechos y garantías en el trabajo, la salud, la educación, los cuidados, la comunicación, la participación,... son conceptos que, rellenando de significado esa dinámica de expulsión, permiten identificar a un sector creciente de la población como residuo social del proceso de acumulación. Frente a él, una clase media precarizada en la modernidad tardía (Garland: 2001) desaloja la base social de la “mano izquierda” (Bourdieu: 1999) del estado y, con ella, ese *ejército de salvación* que *trabajaba con* la población excluida-expulsada como con el objeto de una doble intervención (*vid.* VII.3 *infra*) humanitaria y mercantilizada, *post-política* y *antidemocrática*.

*Antidemocrática* como ejercicio básico de despolitización que garantiza la paz social, asumiendo la “exigencia innegociable de que las cosas vuelvan a la normalidad”, contra el derecho fundamental de los individuos “a ser escuchados y reconocidos como iguales en la discusión” (Zizek: 2009; 26-27) y construyendo un *sujeto pasivo doméstico de la atención humanitaria*<sup>709</sup>.

*Post-política* como fruto de la separación entre “el verdadero acto político” y “la gestión de las relaciones sociales dentro del marco de las actuales relaciones socio-políticas”, en tanto que “acepta de antemano la constelación (el capitalismo global) que establece qué puede funcionar (por ejemplo, gastar demasiado dinero en educación o sanidad no funciona

<sup>707</sup> “Defendemos la hipótesis de que la noción de *biopolítica avanzada* hace posible una descripción de la sociedad contemporánea como un entramado de *mecanismos deslocalizados de seducción* y de *dispositivos territoriales de coacción explícita*” (Castro: 2009; 7).

<sup>708</sup> “Y al mismo tiempo los medios principales de ejercer el poder, de adquirir y conservar riqueza y de sustentar las mayores pretensiones de prestigio” (...) “En el pináculo de cada uno de los tres dominios ampliados y centralizados se han formado esos círculos superiores que constituyen las élites económica, política y militar” (Wright Mills: 1956; 4).

<sup>709</sup> Sobre humanitarismo vs. política, *vid.* Agamben (1995: 169 y ss.).

porque se entorpecen las condiciones de la ganancia capitalista)” y “elimina la dimensión de universalidad que aparece con la verdadera politización” (*ibíd.*: 32-34).

*Lo que se celebra como ‘política postmoderna’ (tratar reivindicaciones específicas resolviéndolas negociadamente en el contexto ‘racional’ del orden global que asigna a cada parte el lugar que le corresponde) no es, en definitiva, sino la muerte de la verdadera política (Zizek: 2009; 47).*

El fenómeno estructural de la exclusión es ajeno a la voluntad de cualquier sujeto: se impone asignando las posiciones relativas de cada individuo en el sistema, pero solo un análisis superficial y poco realista podría limitarse a la lectura del enfrentamiento entre marginantes y marginados. La complejidad del conflicto resulta de las condiciones de producción, racionalización, legitimación<sup>710</sup> y gestión del orden que han ocupado gran parte de las páginas previas. Desde ahí, por consiguiente, podremos hablar de internalización y subjetivización de valores; de normalización, de dominación, en definitiva; de un poder impersonal que garantiza la funcionalidad y la pervivencia de esa estructura, invadiendo la generalidad pública y privada del cuerpo social. El resultado, en lenguaje foucaultiano<sup>711</sup>: uniformidad, normalización, transformación técnica del individuo, reproducción. Paso a paso, la *irracional racionalidad* de esos mecanismos y el *desordenado* (*indisciplinado*, si se permite) sometimiento de cuerpos, actitudes y conductas propio de la postmodernidad conllevan sensibles repercusiones individuales y colectivas en todos los grupos sociales que coexisten bajo un *imperio de lo normal* “en continua anamorfosis” (Palidda: 2010; 18). Con López Petit, hablamos de una movilización total y patógena del *Yo-marca*, un sujeto *empresario de sí mismo* (2009: 71 y ss.) que se relaciona presentándose ante el *otro-audiencia* u *otro-consumidor*. Con Palidda, “la metáfora de la anamorfosis podría ser adoptada después de designar precisamente aquello que está en el origen de la imposibilidad de una lectura racionalista de la organización política de la sociedad –la complementariedad, la co-existencia y la reproducción del conflicto entre contrarios: formal e informal, legal e ilegal, norma y regla informal, verdadero y falso, apariencia y realidad, democracia y autoritarismo, tolerancia e intolerancia, seguridad e inseguridad...” (Palidda: 2010; 18-19). La correspondencia entre

<sup>710</sup> Apoyada en cuatro “niveles para el análisis del discurso de la legitimación del orden social”: a) “la transmisión de un sistema de objetivaciones lingüísticas que nos permite identificar los elementos relevantes de nuestra experiencia cotidiana”; b) “la fijación de esquemas explicativos que relacionan conjuntos de significados objetivos”; c) “la elaboración de discursos en los que un sector institucional se legitima a partir de un cuerpo específico de conocimientos”; d) “universos simbólicos que consisten en áreas de tradición teórica que integran ámbitos de significación distintos y engloban el orden institucional en una totalidad simbólica. Mediante los universos simbólicos se puede hacer referencia a unas realidades ajenas a la experiencia cotidiana” (Berger y Luckmann: 1995; 118).

<sup>711</sup> “El poder no se posee, se ejerce. No es una propiedad, es una estrategia: algo que está en juego. Sus efectos no son atribuibles a una apropiación sino a dispositivos de funcionamiento –contra el postulado de la Propiedad (...), pero esos dispositivos no se encuentran desconectados de la previa apropiación porque la estrategia no se construye de modo autónomo y espontáneo: el poder se ejerce si se posee y se posee porque se ejerce. El problema central de lo que llamamos *conflicto* radica en la desigual capacidad de apropiación. El elemento definitorio de lo que llamamos *política* se plasma en las actitudes, acciones y relaciones de los sujetos (individuales y colectivos) para la explotación de dichas capacidades.

“El poder no es una mera sobreestructura –contra el postulado de la Subordinación”. Foucault describe esa “transformación técnica” (“el poder produce lo Real”) reclamando la renuncia al postulado del “Modo de Acción”, que considero valiosísima como aportación teórica pero en modo alguno suficiente para descartar la relevancia de los mecanismos institucionales de represión. El propio Foucault identifica los “mecanismos de represión e ideología” como “estrategias extremas del poder, que en ningún modo se contenta con impedir y excluir, o hacer creer y ocultar”. Más bien diría que se trata de dos ámbitos de análisis diferentes y en modo alguno contrapuestos: el de la estructura y el de la “microfísica del poder” –término propuesto “contra el postulado de la Localización”. El quinto postulado (de la Legalidad) señala la ley como “procedimiento por el cual se gestiona ilegalismos y no como limpia demarcadora de dominios” (Morey: 1981; 10).

la disposición de los mecanismos de control y la lógica, las claves sistémicas o la producción de subjetividad propios del nuevo régimen de producción es cada vez más asimétrica, irregular, homeostática<sup>712</sup>. Cualquier lectura *posible* del conflicto social es, en ese contexto *racional*, menos *política*: ni “el lugar que corresponde a cada parte” es un *lugar*, ni “cada parte” tiene por qué ser *una parte*, ni cada “reivindicación específica” no es, de hecho, *reivindicación*. Los *lugares* del conflicto son espacios sociales delimitados, desencuentros subjetivos o carencias de orden interior –déficits del *yo-empresarializado*, con Vila Viñas (2012: 281 y ss., 682). Las *sustancias* del conflicto se reducen a un diagnóstico del auto-control en diferentes niveles.

La *sociedad producida* en esa dirección contiene su propio *crimen producido*. Los discursos criminológicos que evitan cualquier roce epistémico con la perspectiva de la economía política del castigo son aquellos que apelan a la necesidad de “evitar la sensación de impunidad del infractor” o “luchar contra un problema inexplicable e injustificado” desde el reduccionismo de la emotividad y la moralización (Vila: 2012; 252). En cualquier caso, es un hecho que los individuos más *castigados* por el modelo económico y una mayoría absoluta de los más *controlados* pertenecen al mismo grupo social –ese que se encuentra en el margen del sistema (Wacquant: 2012; 222). En primer lugar, el foco de la conflictividad social está habitado por las víctimas de un modelo exclusógeno, cualquiera que sea su condición moral o la diferencia entre esta y la moral propia de los más ilustres beneficiarios del sistema –suponiendo que la hubiera y fuese relevante. En segundo lugar, la construcción de la figura del *perfecto delincuente* (el tan aclamado *perfil delincencial tipo*) tiene lugar sobre “un contexto de insufrible explotación y un proceso de formalización de su conducta, como arquetipo repudiable pero rentable” (Martínez Reguera: 1999; 20)<sup>713</sup>. Completando: la inevitable<sup>714</sup> desigualdad aceptada desde el positivismo inherente a tantos modelos explicativos de la “realidad social” (ese misterioso concepto, añadido) resulta ser una falaz apología de la injusticia que obvia el campo y las estructuras (Bourdieu: 2001) en las que se construye y reproduce el estereotipo negativo *delincuente* –como reverso del sujeto idealizado *ciudadano*. Las consecuencias son nefastas:

*Todo lo que sé es que un joven caminaba por su vecindario, se dirigía desarmado hacia su casa, y alguien decidió que parecía sospechoso [...] Y ahora el señor Trayvon Martin está muerto y, por lo que pude ver en el juicio, es a él a quien juzgaron y no al señor Zimmerman [...] Han llevado a juicio a un chico negro por estar en su vecindario volviendo a casa desde la tienda (Fudge: 2013)<sup>715</sup>.*

---

<sup>712</sup> Vid. VIII.1 *infra*.

<sup>713</sup> Cada vez menos rentable, ha de subrayarse. Un tercer elemento apunta a las consecuencias materiales (la hipóstasis punitiva) de los dos factores citados: “(la consecuente vulneración o destrozo en la persona y en su sociabilidad –llamarle *cuadro clínico* sería pura analogía)” (*ibíd.*: 1999; 20), en referencia a una problemática psicosocial *intratable* desde el sistema penal en la que no profundizaré. Entiendo que interpelar a la producción criminológica de sujetos indeseables con argumentos etiológicos implica, por ilustrativos y comprensibles que esos argumentos resulten, un excesivo riesgo de aproximación a la misma retórica (la del estigma y la emotividad) que pretendo criticar.

<sup>714</sup> *Inevitable*: no irremediable *per se* sino inherente al modelo que la produce.

<sup>715</sup> George Zimmerman, capitán de una patrulla ciudadana (*neighborhood watch*) mató al adolescente Trayvon Martin mientras este caminaba de vuelta a casa en Sanford, Florida, el 26.02.2012. Zimmerman fue juzgado por homicidio en segundo grado y absuelto en junio de 2013. En las semanas posteriores, las movilizaciones de protesta en todo el país se saldaron con disturbios y decenas de detenidos –movilizaciones que continúan en el momento de escribir estas líneas. Marcia Fudge es presidenta del *Congressional Black Caucus*, organización que representa a los congresistas afroamericanos de EEUU.

No es irrelevante que el concepto de *ciudadanía* sea uno de los incluidos en la crítica de la *post-política* como clave ideológica de la gubernamentalidad postfordista: se trata de otro *imposible racional*, otra anamorfosis (*vid. supra*) plasmada en la relación permanente entre los relatos economistas que hablan de *rescates* o *terapias* y la ejecución práctica de las medidas referidas. El recorrido de las políticas de ajuste (y sus efectos en las economías domésticas) es complementario a la modulación de las estrategias y dispositivos de control; la agenda económica neoliberal y el arsenal neoconservador de respuestas políticas, *a la vez* que promueven aumentos en la tensión de las desigualdades sociales, anticipan y justifican incrementos en la respuesta represiva. En primera instancia “el proceso de inclusión social, a través de la transición de la escuela al trabajo, se reemplaza por el proceso de exclusión social mediante la transición hacia el desempleo, los trabajos sin expectativas y la economía delictiva como fuentes de oportunidad y de victimización” (Lea: 2006; 219). La contribución del estado a la naturalización del mercado como canal de satisfacción de los deseos materiales e inmateriales de las personas (como vía de acceso a los derechos desde la capacidad adquisitiva) es condición necesaria para la configuración de una soberanía que, flexible y arbitrariamente, combina desorden y control autoritario en sus tareas de producción y gestión de excedencia<sup>716</sup>. El creciente sector de población que vive en condiciones “inferiores a la media” y con redes de apoyo social precarias ha aprehendido, al mismo tiempo, un catálogo de actitudes y conductas que asume los valores del mercado y en el que su vida se subsume al ciclo económico (CAES: 2004). El tejido social se degrada e insolidariza<sup>717</sup>, crece la responsabilidad atribuida al sujeto (*sujetado* y *flexibilizado*) y, fruto de ese individualismo<sup>718</sup>, necesidades y recursos se privatizan *hacia arriba* mientras las consecuencias y las culpas se socializan *hacia abajo*. El concepto de *gobernanza* refiere, en este terreno, a la gestión homeostática de ambas esferas, entre la retórica demoliberal de la subjetivización y el deseo y una soberanía pre-disciplinar; a la tensión entre las bases irrenunciables de la legalidad en un estado de derecho y las zonas de sombra del bando; a una aporía jurídico-política alimentada por la consolidación de una constitución nominal y la pervivencia semántica del normativismo<sup>719</sup>. Desplazada a los centros de decisión del capitalismo, la soberanía refuerza la condición de exterioridad del estado, limita sus funciones a la reproducción de *saber-poder* (*función discursiva*) y la puesta en práctica de las nuevas estrategias del *bando neoliberal* –*función ejecutiva*.

Durante las tres últimas décadas, en un contexto de expansión del derecho penal (Silva: 2001), el fenómeno del populismo punitivo ha forzado una confluencia posmoderna entre

<sup>716</sup> *Exclusión en la excedencia positiva; expulsión de la sobreexcedencia* –*vid. VII.3 infra*. “La seguridad del desarrollo neoliberal global no puede aceptar concesiones y negociaciones pacíficas. He aquí el punto de convergencia de intereses de todos los poderes” (Palidda: 2010; 30). Con López Petit: orden y control que producen (fascismo postmoderno) y gestionan (estado-guerra) dicho proceso de exclusión desde la movilización global, el poder terapéutico y la respuesta bélico-higienista –*vid. López Petit* (2009).

<sup>717</sup> “La complementariedad entre objetivos personales y responsabilidad social es un frágil equilibrio dependiente de una valoración ética de los actos. Sin embargo, el individualismo atomizado no reconoce su pertinencia cuando se trata de contraponer beneficios y virtud ética. La teoría de la acción racional y sus efectos no deseados emergen para ensordecir el llamado de la conciencia ética” (Roitman: 2005).

<sup>718</sup> “En comunidades caracterizadas por una convivencia [vs. coexistencia] individualista, por el hedonismo consumista (que alienta la sensación de que tenemos algo que perder), o por una falta de confianza en la actividad del Estado, se incentiva el deseo de mantener lo que tenemos a cualquier precio” (Bernuz: 2006; 22).

<sup>719</sup> Con Loewenstein: “la Constitución escrita, como instrumento primario para el control del Poder político no ofrece ya garantía absoluta para distribuir y limitar un poder desbordante de las libres fuerzas sociales de una sociedad dividida, por ello ha dejado también de ser una protección frente al retorno de fenómenos autocráticos” (*cf. González Casanova*: 1965; 85) –más aún si tomamos en cuenta que “los grupos principales de interés están tan profundamente enraizados en los detentadores oficiales del poder que no pueden ser expulsados por medios pacíficos” (Loewenstein: 1964; 468).



legitimación cultural y control maquinal. La escalada belicista promovida a nivel global por las políticas *antiterroristas*, las tendencias en materia de delincuencia juvenil, la sempiterna condición clasista y racista del “hiperencarcelamiento” (Wacquant: 2008, 2009) o las políticas de gestión para-penal de la inmigración son cuatro pilares de esa expansión que amenaza a las garantías constitucionales (sobre la protección de los derechos fundamentales) y a la propia definición de seguridad<sup>720</sup>. Ambos conceptos son permeables y maleables, dado su apoyo en procesos ideológicos (de *producción de realidad*) que ordenan lo posible, condicionan las voluntades y restringen los espacios de decisión colectiva. Entre las bases irrenunciables de la legalidad y los referentes ambiguos del legalismo se oculta que *libertad y seguridad* son dos principios indisociables en la construcción de una convivencia pacífica y que el segundo, “como derecho imprescindible para poder disfrutar de cualquier otro derecho fundamental, está no solo amenazado sino suspendido” (Manzanos: 2011; 33). El debate publicado se enmarca en “contextos sociales en los que el miedo y el riesgo se han convertido en un elemento central para el análisis de las instituciones y las políticas sociales y también del comportamiento individual de los sujetos” (Bernuz: 2006; 21). La percepción hipersensible de riesgos y el uso político que ha seguido dándose al valor de la seguridad contribuyen a asignar cada vez más directamente el atributo de *no-ciudadano* a todo aquel de quien se diga que pone en peligro el bienestar ajeno (esquivando el debate acerca del bienestar colectivo) o la seguridad del estado –obviando la contradicción entre *razón de estado* y derechos fundamentales. La colectivización de riesgos acaba materializada en una subjetivización de culpas sobre las “poblaciones de riesgo” que no resiste una aproximación empírica mínimamente rigurosa y, con tal subjetivización, en la consiguiente gestión punitiva y selectiva (De Giorgi: 2002; 131) de las poblaciones señaladas.

*Si las cifras oficiales son fiables, el porcentaje delictivo apenas ha variado a lo largo de los últimos veinte años (1975-1995) y últimamente ha disminuido (...). Pero la proporción de castigos ha aumentado mucho más, como indica la tasa de encarcelamiento, apuntando a los sectores más vulnerables, especialmente negros y latinos (Chomsky: 2003; 60)*<sup>721</sup>.

La cita de Chomsky se ubica en mitad de ese proceso de hiperencarcelamiento que alcanza su clímax en los primeros años del siglo XXI. Son casi cuarenta años de *prosperidad carcelaria* para EEUU y tres décadas en Europa. Dado que el objetivo último es proponer una interpretación estructural-no estructuralista del fenómeno del hiperencarcelamiento en España<sup>722</sup> (y las hipótesis planteadas tienen que ver con una redefinición de la economía

<sup>720</sup> Forzando la dualidad *inseguridad social vs. seguridad ciudadana*, la legitimación ideológica de dicha expansión transcurre alrededor de un paradigma llamado “derecho penal del enemigo” (Jiménez: 2006). Dos ilustrativas aportaciones a esta discusión en Muñagorri (2003, 2005).

<sup>721</sup> “El proyecto de ley de 1994 tiene previsto el incremento de la población carcelaria y sus costos de mantenimiento, con escasos efectos sobre la prevención del delito. Como demuestran las investigaciones, algunas medidas (como la ley californiana *three strikes*, para endurecer las penas de los delincuentes reincidentes) garantizan que la gente permanecerá en prisión hasta mucho después de la edad en que las acciones criminales son probables; y a la población que crezca solo hará falta dispensarle mínimos cuidados o dejarla morir, en consonancia con la ampliación del derecho a matar de la supuesta libertad contemporánea. El proyecto deja también de subvencionar la formación ocupacional y las becas para estudiar, que representan un pequeño gasto y gracias al cual disminuye notablemente la reincidencia y la violencia en las cárceles. Esas medidas carecen de sentido en un guerra contra el delito y, en cambio, son muy lógicas en una guerra contra la población, en la que se distinguen dos líneas: deshacerse de las personas superfluas para la creación de beneficios y controlar a la gran mayoría, destinada a ver reducida su calidad de vida y sus oportunidades, y aprovechando el temor que eso les infunde, inducirles a que se sometan a la autoridad” (Chomsky: 2003; 62).

<sup>722</sup> El caso español (*vid. parte tercera infra*), constituye el ejemplo de una peculiar combinación entre lo que Wacquant llama “periferia del viejo mundo” y “países del segundo mundo” (Wacquant: 2012; 211).

política del castigo que nos aproxime a ese objetivo), los elementos considerados en el análisis que sigue “no incumben tanto al crimen y el castigo como a la *reingeniería del estado* para promover y luego responder a las condiciones económicas y socio-morales que se alían bajo el neoliberalismo hegemónico” (Wacquant: 2012; 207), una condición que construye a los pobres como “problema” o “amenaza” para luego gobernar estructurando el campo de acción de los consumidores de seguridad mediante la gestión gubernamental del “*miedo al delito* y no del *delito* mismo” (Simon: 2007; 37).

Una *regla de oro* de la penología neoliberal establece que el coste de la intervención para reducir la “masa” de delito (aumentando el “precio” representado por el castigo) no puede superar el coste causado por sus repercusiones sociales (Foucault: 2004; 297 y ss.)<sup>723</sup>. Y todo gobierno necesita de un esfuerzo regulador para asegurar el orden –mayor cuanto menor es la cohesión social garantizada. Como muestra Harcourt (2011: 56 y ss., 125), el cálculo utilitarista de los ilustrados Beccaria y Bentham (siglo XVIII) revive en una lógica de control neoliberal que no es “liberal” sino que busca optimizar la intervención penal en el campo general de la gobernanza (Simon: 2007), explotando el *cálculo* oferta-demanda mediante un refuerzo negativo (*law enforcement*) de la penalidad en tanto que factor de “disuasión marginal” (Harcourt, 2011: 41, 105). Se asimila, por tanto y en cierta medida, el análisis aplicable a los mercados lícitos y a los delictivos, pero con dos especificidades: por un lado, la citada contradicción liberal-neoliberal se activa sobre todo en respuesta a los objetivos típicos del enfoque welfarista; por otro lado, la nueva gobernabilidad resultante *sobrerregula* en unos ámbitos (el penal u otros conexos) y *desregula* en otros (mercados de bienes y servicios). Incluso en el propio ámbito de control penal se abre una brecha entre tipos delictivos y perfiles de autor: la respuesta a los delitos “de cuello blanco” no es siquiera comparable a la del “delito callejero” (*ibíd.*: 147-8), puesto que esas “repercusiones sociales” del delito son calculadas desde arriba y traducidas al instrumento de la *alarma social*. Por eso afirmo que ese gobierno *a través* del delito interpretado por Simon es una de las condiciones de posibilidad del gobierno *mediante* el delito. Así, si con la alarma social se enfatiza el coste de oportunidad a pagar socialmente por no agravar el castigo y la producción de esa alarma es monopolio del aparato publicador de opinión, el consenso a favor del encarnizamiento punitivo está “cocinado y servido”.

Esa racionalización mercantil del control penal también presenta serias aporías internas (*ibíd.*: 132-9). Primero: la definición del hecho delictivo hereda definiciones normativas exteriores al aparato de valoración de comportamientos representado por el Código Penal –sobra literatura en la criminología crítica ilustrando la relación funcional entre regulación civil y penal. Segundo: aun aceptando que el fin del *ethos* punitivo sea el bienestar social, no se entiende que el mismo criterio normativo neoliberal no enfoque también a la regulación del resto de realidades sociales. Tercero: como se ha venido denunciando desde los años setenta, el objetivo central del AED<sup>724</sup> es una eficacia sistémica que conlleva el desprecio sistemático a los costes sociales y personales del control penal. Cuarto: el

<sup>723</sup> Vid. Becker (1968: 3). Ese mismo criterio llevó a destacados neoliberales (Friedman es uno) a proponer una despenalización del “mercado” de la droga –*vid.* Harcourt (2011: 231-3).

<sup>724</sup> AED: Análisis Económico del Derecho –*Law and economics*. “Del delincuente, como homo economicus, no interesan ya sus motivaciones, sino la situación de cálculo racional en que se ha colocado para cometer el delito. Es decir, la regulación penal no deberá ocuparse de gente malvada o desviada, sino principalmente de un juego de oferta y demanda de delitos, donde los elementos relevantes son el riesgo individual, la oportunidad de ganancia mediante el delito, la pérdida económica de la pena, el coste de oportunidad, etc. mientras que, desde el punto de vista de la sociedad, el objetivo de minimizar las externalidades negativas o los costes sociales que acarrea la conducta delictiva” (Vila: 2012; 208) –*cfr.* Becker (1968), Garland (2005: 200), Harcourt (2007: 168-171; 2011: 121 y ss.).

movimiento *law-and-economics* aboga por una realimentación de ese *ethos* de gobierno liberal desde lemas como el *nothing works* (“nada funciona”), que atacan frontalmente a la producción de conocimiento sobre los *delincuentes* y al desarrollo de técnicas conductuales de intervención. Todo abordaje relacionado se considera inútil. Uno de los efectos de esa nueva hegemonía ideológica es que su discurso “de la oportunidad, la disuasión y el cálculo de coste-beneficio a corto plazo” (De Giorgi: 2002; 54) desplaza los paradigmas etiológicos (antes predominantes) al terreno de la crítica-alternativa –sobre todo en sus versiones *sociales*<sup>725</sup>. La redefinición neoliberal del sujeto delincuente se vincula a una reformulación de la responsabilidad welfarista. Los nuevos discursos, luego consolidados y hoy en patente crisis autorreferencial, subjetivan la exclusión sobre unas clases excluidas incapaces o renuentes a aprovechar las oportunidades sociales o asumir las pautas de disciplina, normalidad y autocontrol impuestas. Un verdadero cambio civilizatorio interioriza en la capacidad de autodominio de los sujetos un control antes ejercido desde agencias exteriores, reforzando ideas como la responsabilidad, la culpa o la *tolerancia a la frustración* en la esfera penal. Obviando toda contextualización social, ambiental o estructural del delito, la criminalización de las conductas desviadas alimenta el protagonismo de la norma penal como herramienta de gobierno y, a la vez, impide a los sujetos desposeídos satisfacer las exigencias de ese encarnizamiento culpabilizador.

Finalmente, esa colonización neoliberal de la racionalidad gubernamental transforma la función del delito en las estrategias generales de gobierno hasta como conformar el ya citado marco de gobierno a través del delito:

*Gobernamos a través del delito en la medida en que el delito y el castigo se vuelven las ocasiones y los contextos institucionales que empleamos para guiar la conducta de los otros –y aun la nuestra (Simon: 2007; 78).*

Añade Simon que las sociedades del capitalismo maduro no han vivido una crisis del crimen y el castigo, sino una crisis de gobernanza que los empuja a priorizar el campo penal como campo de batalla del ejercicio de gobierno<sup>726</sup> (*ibíd.*) y que sigue empleando el sistema penal para “administrar diferencialmente los ilegalismos, y no, en modo alguno, para suprimirlos todos” (Foucault: 1975; 93) –una función que también aumenta hoy sus efectos cuantitativos y cualitativos sobre los grupos normalizados y sobre su *productividad* (Simon: 2007; 18-21). De ahí que la llamada *crisis del estado de bienestar* constituya el campo labrado para cultivar un gobierno para-político o ultra-político<sup>727</sup>, a la vez neoliberal y neo-conservador, que redistribuye *a la inversa* y enfrenta la crisis producida (social, política, cultural, de subsistencia) por las vías de la *mano dura* y esa perversión ideológica llamada *seguridad ciudadana*. Y lo más grave, el elemento que invalida cualquier debate acerca de la justificación material de ese proceso, es que ni el aumento de la delincuencia (en los supuestos en que este se haya producido) ha sido una cuestión

<sup>725</sup> Por no mencionar el arrinconamiento al que, en *segunda derivada* y como sub-fenómeno penal del mal llamado *fin de la historia*, esa revolución ideológica somete a los enfoques críticos estructurales y, en general, a las corrientes de herencia marxista y conflictualista.

<sup>726</sup> En esta línea se plantea la hipótesis de una transición, coexistencia o complementariedad entre los paradigmas del gobierno *a través* del delito y el gobierno *desde* el delito. En el mismo sentido, se entiende aquí que las *crisis* del secuestro institucional vaticinada por algunos autores durante los últimos años o supuestamente reveladas por un descenso reciente y generalizado del encarcelamiento no han de interpretarse como tales sino en términos de una modulación de las lógicas de control punitivo y una reorganización de sus dispositivos en el nuevo contexto de la crisis fiscal inducida (colonización de los estados por los mercados, *vid.* IX.1) y la expansión del recurso a la expulsión –colonización de lo social por un *ethos* punitivo primitivo –*vid.* Forero y Jiménez (2013c).

<sup>727</sup> *Vid.* VI *supra*, con Zizek (2009).

central en el colapso del *welfare* (Simon: 2007; 22-4), ni siquiera (en la mayoría de casos, momentos y lugares del proceso) un hecho constatable –y mucho menos vinculable a una injustificada hiperinflación punitiva y al hiperencarcelamiento resultante. Todo eso, con los matices y particularidades lógicas de cada caso, forma parte del “nuevo sentido común punitivo forjado en EEUU como parte del ataque contra el estado de bienestar” que “cruza rápidamente el Atlántico para ramificarse a través de Europa occidental” (Wacquant: 2009; 345 y ss., 2011; 206), fenómeno que se analiza a continuación.

## VII.1 / Notas sobre el hiperencarcelamiento en EEUU<sup>728</sup>

*Lo que hace que la intercesión racial del sistema carcelario sea diferente hoy en día es que (...) sirve únicamente de depósito de las fracciones precarias y desproletarizadas de la clase obrera negra, ya sea porque no pueden encontrar empleo debido a una combinación de déficits de habilidades, discriminación patronal y competencia de los inmigrantes, o porque se niegan a someterse a la humillación de un trabajo que carece de las mínimas condiciones en los sectores periféricos de la economía de servicios, sistemas que los residentes de los guetos a menudo tachan de ‘trabajos de esclavo’ (...) Poner a trabajar a la mayoría de los presos contribuiría a rebajar la fractura carcelaria del país, así como a extender de manera eficaz a los pobres recluidos las exigencias del workfare ahora impuestas a los pobres libres como requisito de la ciudadanía (Wacquant: 1998; 50).*

La coyuntura en que se proyecta esa problematización estudiada por Wacquant y tantos otros responde, en último término, a la pervivencia del axioma de la acumulación sostenida en las nuevas condiciones del postfordismo, la financiarización o el alegado *capitalismo senil*<sup>729</sup> –que arrancan en los años setenta y entran en fase terminal en el siglo XXI (Beinstein: 2009; 5). Se confirma, en primer lugar, que un *workfare decadente* no alcanzará a *gestionar* (reciclar, rentabilizar) tanto *worker fracasado*. Por un lado, el ritmo de producción de excedencia poblacional o *surplus population* (De Giorgi: 2002; 70, 71-86) no parece agotarse ante cada vuelta de tuerca operadas por las sucesivas expresiones del mismo régimen de explotación. Por otro, en la medida que el despliegue del capitalismo tardío provoca su propio estrangulamiento material e ideológico, el auge del *prison state* prueba la indescifrable racionalidad que caracteriza esa huida hacia delante. Sus orígenes, sin embargo, no obedecen a espasmos espontáneos, súbitos ni exclusivos de una coyuntura macroeconómica metereologizada, sino que laten en el terreno de la gestión político-gubernamental desde mucho antes (Simon: 2007; 27-52).

La primera iniciativa de los *three strikes and you're out* (vid. nota a pie 468 *supra*) se presentó a votación en 1993 en el estado de Washington y fue aprobada por el 76% de votos. Entre otros, De Giorgi (2000) sitúa en ese año el repunte de una escalada punitiva que se prolongará en el tiempo y emigrará, al ritmo de la ejecución de las políticas de redistribución inversa, a esos estados cuyas estructuras económicas y políticas han sido previamente debilitadas y *dependizadas* por efecto del rediseño institucional neoliberal – estados que acaban conformando, al cabo de treinta años, la práctica totalidad del territorio planetario.

Pero la historia de esa escalada y de su producto (la burbuja penal estadounidense) comienza mucho antes. La explotación del delito como arma de “dominación populista” (Zimring: 1996; 253)<sup>730</sup> cuenta con Richard Nixon como adalid (aunque no como inventor)

<sup>728</sup> Fuentes principales: Christie (1993), Beckett (1997, 2001), Pens y Wright (1998), HRW (1997, 2011), Garland (1999, 2001), BJS Bulletin (2000), Fridman (2000), Wacquant (2000, 2001, 2002, 2005, 2008, 2009, 2011, 2012), Walmsley (2000-2008), Davis (2001, 2008), Simon (2006, 2007, 2010), Harcourt (2007, 2011), Gottschalk (2009), Shapiro (2011).

<sup>729</sup> En sentido estrictamente econométrico, en tanto que certifica la derogación de un posible *quinto ciclo de Kondratieff* (vid. IV *supra*) y lo sustituye por un escenario global de desorden generalizado (Beinstein: 2009; 4-5) –en el que acaso las nuevas “áreas económicas emergentes” puedan impulsar una suerte de réplica incompleta de los cuatro ciclos previos.

<sup>730</sup> Con dos cambios estructurales determinantes: la menor influencia de los expertos en el desarrollo y evaluación de políticas y el rápido aumento de la producción de saberes expertos sobre cuestiones específicas al crimen y al castigo (*ibíd.*).

y data de 1968<sup>731</sup>, momento en que la dimensión política del conflicto social alcanza cotas insostenibles para el gobierno y sus expresiones se multiplican fuera y dentro de los muros –mientras el aumento de la tasa de ganancia comienza a frenar y a pese a que la tasa de paro se mantenía en mínimos históricos. Desde entonces, a la máquina de propaganda que había tardado décadas en convertir el anticomunismo en religión nacional le costó mucho menos tiempo “infundir un miedo irracional hacia el crimen en las masas norteamericanas” (Pens y Wright: 1988: 22)<sup>732</sup>. En la medida que sustituye el conflicto por la necesidad imperiosa de resolver los problemas emergentes “en función de las necesidades y exigencias puntuales de la gente” (Zizek: 2009, 32), esta estrategia representa la base discursiva de un modo de gobierno *a través del delito* que no encuentra sustento empírico en la evolución de las tasas de criminalidad sino más bien en la información difundida selectivamente por un aparato de comunicación masiva (Simon: 2006; 80) que se encarga, a la vez, de servir a la opinión pública la pregunta (*¿dónde está el problema?*) y su solución –*¿cómo debe responderse?*. Las corrientes críticas, abolicionistas, anticriminológicas, situacionales o realistas de izquierda produjeron durante esos años un volumen suficiente de trabajos al respecto<sup>733</sup> como para haber evitado más derivas punitivas. Pero el objetivo de la gobernabilidad en el capitalismo no es otro que reproducir el orden impuesto por este<sup>734</sup>. Así se explica que, desde entonces, el cierre entre la retórica securitaria y el refuerzo del control punitivo se haya reforzado en sucesivos *episodios* de una misma *espiral descendente* (Pens y Wright: 1998; 97) para degradar las garantías jurídicas y condiciones de vida de la *clientela* del sistema penal<sup>735</sup>. No tanto como respuesta a las consecuencias sociales de las políticas desarrolladas sino como una vertiente más (la del *control*) dentro de la tendencia general de refuerzo antisocial en el *orden* económico. Esta lógica anticipatoria de los posibles problemas a gestionar mediante el monopolio de la violencia se demostrará muy gráficamente en la relación *cuasi-aleatoria* entre delito y castigo –la variación de los primeros no se corresponde con el agravamiento de los segundos.

*La guerra contra el crimen, lanzada en los años sesenta, comenzó a afianzarse a nivel estatal a finales de los setenta y ochenta, generando y endureciendo leyes dedicadas a enviar a una variedad más amplia de delincuentes a la cárcel con plazos más largos, a menudo sin posibilidad de anticipar su salida mediante la libertad condicional (Simon: 2010; 328).*

---

<sup>731</sup> Simon describe la *Omnibus Safe Streets and Crime Control Act* [Ley general para el control del delito y la seguridad urbana] de ese mismo año como “madre de toda la legislación penal contemporánea” (Simon: 2007; 19).

<sup>732</sup> Una contundente descripción (tomando la ley de los *three strikes* como ejemplo) de la participación del *lobby* de la industria armamentística en la promoción y financiación de campañas de propaganda e iniciativas legislativas en Wright (1996).

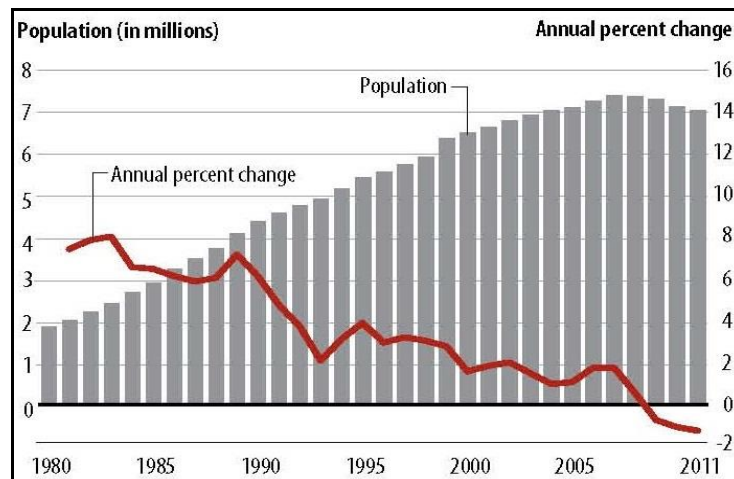
<sup>733</sup> Otras referencias imprescindibles: Baratta (1985, 1986, 1989b), Lea y Young (1984), Matthews (2002), Melossi y Pavarini (1977), Pavarini (1983), Quinney (1995), Taylor (1987).

<sup>734</sup> Así venía ocurriendo durante todo el corto recorrido histórico comprendido desde la fase de acumulación primitiva, al que se ha dedicado la parte primera. Los medios por los cuales se ejerce la soberanía han plasmado históricamente el vínculo genuino entre estado y guerra. “No es que el poder del Estado se haya ampliado a través del delito, sino que la importancia que el Estado ha conferido al delito deja fuera a otros tipos de oportunidades” (Simon: 2007; 38), dado que es este el campo de dominación idóneo para el desarrollo de unas políticas de control que representan la mejor forma de *hacer la guerra por otros medios* – *vid.* II.4.

<sup>735</sup> Así seguirá ocurriendo más allá de los muros de las prisiones y así lo acabará comprobando en primera persona una mayoría de la población, como puede verse en XI *infra* para el caso español.

Gráfico 5

Población bajo control del sistema penal en EEUU: 1980-2011



Fuente: BJS (2012)

1974 es otro año clave en la gestación de la burbuja penal estadounidense. La creciente decepción sobre el sentido del encarcelamiento se plasma en el popular *nothing works* (Martinson: 1974; 48) y acaba derivando en la imposición de argumentos economicistas (*los presos son muy caros*), punitivistas y contrarios al ideal de la rehabilitación que implicaron “más pena, más reclusión, menos tratamiento y el restablecimiento o aumento de la pena de muerte” (Aller: 2010; 8). La paradoja radica en que los gobiernos estadounidenses abrazarían el discurso del ahorro para aumentar el gasto a favor de una nueva industria penitenciaria<sup>736</sup>: la respuesta a *crisis de los motines* acabaría, en los setenta, con el nacimiento de un “gulag a la occidental” (Christie: 1993; 24). Si los manicomios se vaciaron con el telón de fondo de la *antipsiquiatría*, las cárceles se multiplicaron y llenaron a pesar de la *anticriminología*.

Los números, en este caso, son abrumadores<sup>737</sup>. Con 380.000 presos en 1975, la población carcelaria estadounidense ascendió a un millón en 1990, 1.800.000 en 2000 y a 2.300.000 en 2008. Su tasa de encarcelamiento (en torno a 800 presos por 100.000 habitantes en 2009) ha convertido a EEUU en líder mundial del encarcelamiento masivo por delante de la Rusia postcomunista<sup>738</sup> –con 629. Una de cada cuatro personas encarceladas en el mundo se encuentra en EEUU (país que concentra tan solo el 5% de la población mundial), lo que equivale a decir que la sobrerrepresentación de la ciudadanía estadounidense<sup>739</sup> entre la población penitenciaria mundial se aproxima al 500%. Desde 1971, su aumento

<sup>736</sup> Sobre privatización, explotación y desarrollo de la industria del encarcelamiento en EEUU, *vid.* Schlosser (1998), Brooks (2011), Shapiro (2011). Sobre los “costes y beneficios del hiperencarcelamiento”, *vid.* Wacquant (2009; 244 y ss.). Algunos datos ilustrativos de las consecuencias sobre la población penada en Christie (1993), Burton-Rose, Pens y Wright (1998), Khalek (2011) o Peterson (2011), con el caso de los extranjeros como paradigma de sobreexplotación, criminalización e hiperencierro.

<sup>737</sup> BJS (2010), Fridman (2000), Karstedt (2013), Lappi-Seppälä (2002b), Matthews y Francis (1996), Wacquant (2012), Walmsley (2001-2011).

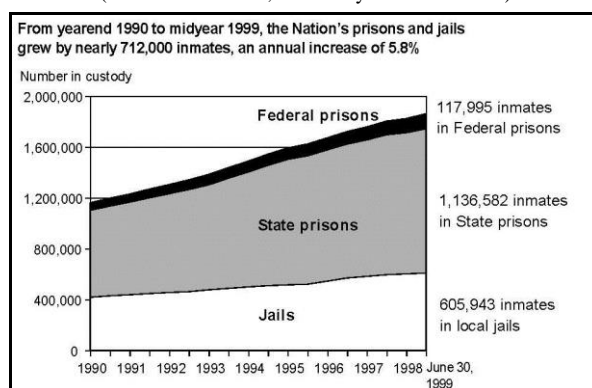
<sup>738</sup> Las tasas de encarcelamiento en Rusia se han duplicado desde el colapso del estado soviético (Wacquant: 1998b; 10), tendencia reproducida en la práctica totalidad de las repúblicas ex-soviéticas durante las dos últimas décadas.

<sup>739</sup> Más bien de la *no-ciudadanía*, atendiendo a los estratos y perfiles socio-étnicos predominantes. En EEUU, un joven negro (y pobre) de cada tres se encuentra bajo la autoridad penal –en prisión, libertad provisional o condicional.

había alcanzado el 708%: de 174.000 a 2,3 millones de personas presas<sup>740</sup>. Ese aumento, que ha sido paradigma de la penalidad neoliberal, se detuvo de pronto: la población penitenciaria total de los EEUU pasó de 2.308'4 miles de presos/as en 2008 a 2.239'8 en 2011<sup>741</sup>.

**Gráfico 6**

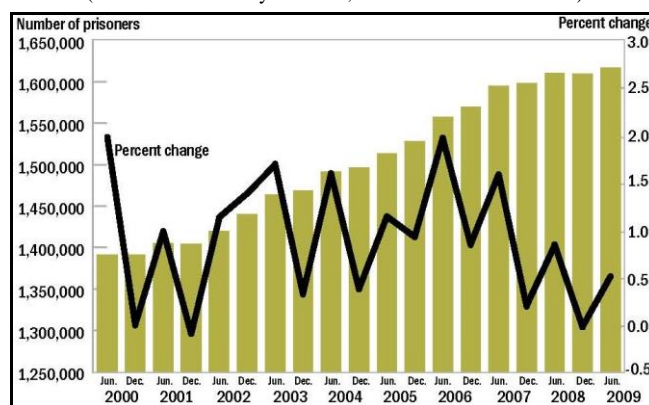
Evolución de la población penitenciaria en EEUU: 1990-1999  
(Prisiones federales, estatales y cárceles locales)



Fuente: Bureau of Justice Statistics (2000)

**Gráfico 7**

Evolución de la población penitenciaria en EEUU: 2000-2009  
(Prisiones federales y estatales, excluidas cárceles locales)



Fuente: BJS (2010)

El ritmo de crecimiento de la población en libertad provisional o condicional elevó a más de siete millones la cifra total de personas que se encuentran bajo control de la autoridad penal, además de agravar la dimensión racista del fenómeno: “un 5% de todos los adultos, un hombre negro de cada diez y un joven negro de cada tres” (Wacquant: 1998b; 10)<sup>742</sup>. Cinco años después de la aprobación de la ley de *three strikes* en el estado de Washington, el 77% de los acusados por ella en Seattle pertenecían al minoritario sector del 5% de población negra (Wright: 1996; 33-34). En California, los negros eran (y son) enviados a prisión bajo esta ley con trece veces más frecuencia que los blancos (Wisely: 1996; 48),

<sup>740</sup> 1,5 millones en el sistema de prisiones estatal. Sumando a este los sistemas federal y municipal, el total alcanzó los 2,3 millones de personas. Alrededor de 5 millones más se encuentran bajo diferentes formas de control penal. 2008 registró el nivel máximo con un total de 7.311.600 personas (BJS: 2012). Acerca de la evolución del encarcelamiento, el gasto público y el desempleo, *vid.* Holleman *et al.* (2009).

<sup>741</sup> Según los datos del BJS –*cfr.* Brandariz (2013). Este fenómeno tan significativo en el país del encierro por antonomasia se ha venido dando, a diferente escala y magnitud, en otros países –*vid.* VII.4 *infra*.

<sup>742</sup> Entre 1926 y 2006, la proporción de negros dentro de la población penitenciaria creció del 20 al 40% y el porcentaje de blancos cayó del 80 al 30% –*vid.* Holleman *et al.* (2009: tabla1, cuadro 7).



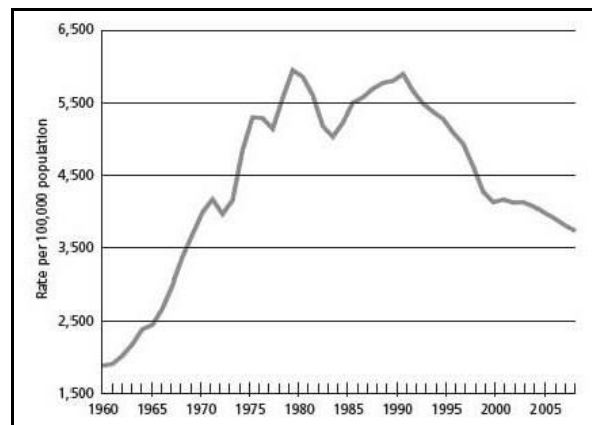
alcanzando una sobrerrepresentación del 600% en este grupo de condenas. Así se expandió la próspera industria penitenciaria: “el número de empleados del sistema de justicia penal se ha duplicado en veinte años para llegar a los 2 millones, incluidos los 700.000 funcionarios de prisiones que hacen del sistema penitenciario el tercer empleador del país, tras la agencia multinacional de *trabajo temporal* Manpower y la cadena de distribución internacional Wal-Mart” (Wacquant: 2002b; 10-11).

No es ningún secreto que “las empresas privadas se han fijado en el gran confinamiento de *fin de siècle* para convertir a los presos en una fuente de beneficios”, dando lugar a una muy americana relación entre “empresa privada y castigo público” (*ibíd.*: 13). Paradójicamente, a la hipertrofia del sistema penal le ha acompañado un discurso en auge que reclama “ahorro y eficiencia”. Causas y criterios económicos apenas encajan en un discurso incoherente que gana popularidad y reivindica castigos más severos (por *eficaces*) y económicos (por *eficientes*): en la metrópolis de la privatización, nadie puede extrañarse de que la mano de obra reclusa<sup>743</sup> sea puesta a disposición de las grandes corporaciones, aunque no sea esa la dimensión económica más destacable de la cárcel estadounidense ni la única forma de convertir a la población presa en fuente de actividad económica y beneficio privado. El número de presos en cárceles privadas aumentó un 1.664% entre 1990 y 2009, de 7.771 a 129.336 (Shapiro: 2011; 12).

Como pionero de una nueva conquista, Reagan redujo su gasto público en sanidad, bienestar social y educación para alimentar los presupuestos de policía, tribunales y prisiones (Wright: 1998; 10), en un enorme trasvase presupuestario directamente vinculado a esas políticas de “redistribución inversa”<sup>744</sup> a favor de las élites económicas.

Gráfico 8

Evolución del índice de delictividad en EEUU: 1960-2005



Fuente: Holleman *et al.* (2011: 5)

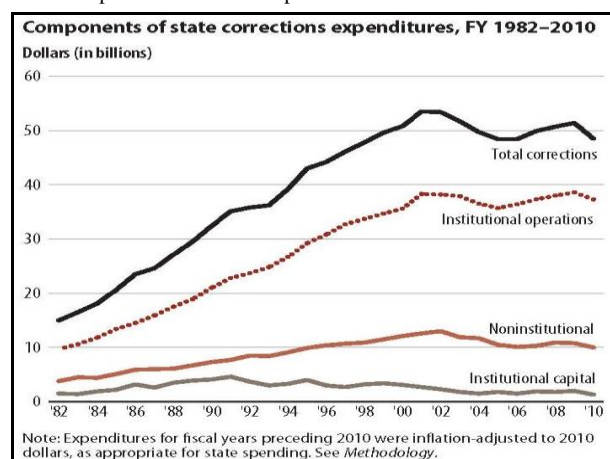
<sup>743</sup> “¿Quién invierte? Al menos 37 estados han legalizado la contratación de trabajo carcelario por corporaciones que instalan sus procesos dentro de las prisiones. La lista incluye la élite de la sociedad corporativa estadounidense: IBM, Boeing, Motorola, Microsoft, AT&T, Wireless, Texas Instrument, Dell, Compaq, Honeywell, Hewlett-Packard, Nortel, Lucent Technologies, 3Com, Intel, Northern Telecom, TWA, Nordstrom’s, Revlon, Macy’s, Pierre Cardin, Target Stores y muchos más. [...] Solo entre 1980 y 1994, los beneficios crecieron de 392 millones a 1,31 billones. Los presos de centros estatales suelen recibir el salario mínimo por su trabajo, pero no todos; en Colorado ganan 2\$/h. En algunas cárceles privadas reciben 17 céntimos/h para un máximo de 6 horas al día, el equivalente a 20\$/mes [...] Gracias al trabajo en prisión, EEUU vuelve a ser una ubicación atractiva para inversiones destinadas a los mercados de trabajo del Tercer Mundo” (Peláez: 2008).

<sup>744</sup> Una contextualización histórico-política de esa continuidad en Harcourt (2011). Sobre el papel del gobierno Reagan en ese proceso, *vid.* Davis (2001). Contra los mitos del ahorro y la “eficiencia económica”, *vid.* Shapiro (2011: 18 y ss.).

Durante la práctica totalidad de ese *boom* carcelario, los índices de delictividad muestran una tendencia general a la baja (gráf. 9). Sus oscilaciones no guardan relación alguna con la sobredimensionada inversión pública en el sistema penal. Pese a que la lectura difundida desde la clase política fue que la reducción en las tasas de delitos era resultado de las nuevas leyes, la realidad es otra bien diferente. Como atestiguan los datos sobre la sobrerrepresentación en prisión de determinados colectivos o tipos delictivos, los efectos de la *zero tolerance* no pueden deducirse de modo tan simple. De una parte, como demostró Beckett (1997), la audiencia fue la que siguió los pasos del proyecto político y no al revés –justificando así la sustitución del concepto *opinión pública* por el de *opinión publicada*. De otra parte, ejemplos como el de California, donde el 85% de los condenados bajo esa ley durante los años noventa habían cometido delitos sin violencia, refutan la hipótesis de la peligrosidad social. Por último, la prosaica realidad confirma que “las condenas duras sirven solo para lograr que los políticos sean elegidos, no son nunca una disuasión” (Wisely: 1996; 48-49), algo que en EEUU lleva ocurriendo desde los años sesenta a base de culpar a los afroamericanos de la delincuencia, distraer las demandas de justicia racial (formal o social) y formar “una voluntad política de poder, en particular, la voluntad de matar” (Simon: 2007; 90).

Gráfico 9

Gasto público en el sistema penitenciario en EEUU: 1982-2010



Fuente: BJS (2012b: 2) –datos de US Census Bureau.

De una parte, EEUU se erige en centro neurálgico de esa convergencia bipartidista (demócrata-republicana) que en Europa será descrita como “neo-criminalización de izquierdas” o “nueva vía de progresismo de derechas” –*vid.* VIII.4 *infra*. En paralelo, “los jóvenes afroamericanos de las ciudades han sido objeto de una reclusión masiva, tal vez la mayor que haya sufrido un grupo poblacional en una sociedad en época de paz” (Simon: 2007; 35).

En 2010, año del inicio de cierta recuperación en la capacidad recaudatoria del estado (tras dos años de recesión posteriores al *crack* de 2007), los ingresos de las dos principales empresas carcelarias de EEUU ascendieron a 2.970 millones de dólares –1.700.000.000 para Corrections Corporation of America y 1.269.968.000 para GEO Group (Shapiro: 2011; 14). CCA y GEO habían sido fundadas en 1983 y 1984 respectivamente, en el inicio de las dos décadas de escalada de gasto público dedicado al sistema penitenciario<sup>745</sup> (gráf.

<sup>745</sup> *Vid.* BJS (2012b) para un análisis completo de la evolución del gasto en relación a otras partidas estatales y a la evolución de la población penitenciaria. *Vid.* XII para un estudio de las similitudes estructurales entre los casos estadounidense y español.

8). Desde entonces, cualquiera que fuese la evolución del resto de factores mencionados, la actividad y los ingresos de ambas corporaciones no han dejado de aumentar.

*Debido a la adopción por parte de Estados Unidos del encarcelamiento masivo<sup>746</sup> como extraña política social diseñada para disciplinar a los pobres y para contener a los deshonrados, los afroamericanos de clase baja habitan ahora, no una sociedad con cárceles como sus compatriotas blancos, sino 'la primera auténtica sociedad carcelaria' de la historia (Wacquant: 1998; 57-58).*

Además de la dimensión política, las implicaciones sociales y las virtudes crematísticas del fértil refuerzo punitivo promulgado durante las últimas décadas, otra condición particular (y directamente relacionada con los factores anteriores) del sistema penal estadounidense es la extrema severidad de sus regímenes de vida, basada en una doctrina de la seguridad que lleva a producir reglamentos disciplinarios y protocolos de actuación radicalmente opuestos al respeto de los derechos más básicos del ser humano. No es, en esencia, una condición que pueda considerarse ajena al funcionamiento de la cárcel como forma de castigo desde su nacimiento (*vid. I supra*), pero eso no desvirtúa el grado de correspondencia entre las garantías jurídicas supuestas en las leyes de los estados liberales y su insuficiente o nula plasmación en los escenarios ocultos de la penalidad. Entendida esta estrictamente en el sentido, la definición y las consideraciones emitidas por los organismos internacionales, la aplicación de diferentes formas de tortura a personas presas no puede calificarse de sistemática pero sí de habitual. La justificación política de tales prácticas por necesidades de *seguridad* también lo es: “en Indiana, como en muchos estados, las duras condiciones del confinamiento de celda única en centros de máxima seguridad se justifica como necesidad para ciertos presos por razones de *seguridad*. Pero la seguridad no puede excusar esas condiciones tan dañinas o repugnantes que constituyen tortura o tratos o crueles, inhumanos o degradantes” (HRW: 1997; 16), una obviedad que demuestra cómo el clásico principio de *menor elegibilidad* imperante en épocas anteriores conserva dignos herederos en criterios como los aplicados a día de hoy y en conflictos como los que enfrentan esos criterios con un progresivo garantismo que (por lo menos en sentido formal) venía caracterizando a la producción jurídico-penal de las democracias liberales. La historia del neoliberalismo como marco de la nueva economía política global es la historia del recrudescimiento de dicho conflicto, y su forzado (y exitoso) marco ideológico se ha construido sobre el pretexto de un supuesto choque entre la *deseable* libertad y la *necesaria* seguridad.

La escena: el mercado *impone*, el estado *dispone* y la sociedad *se descompone*<sup>747</sup>. Las cifras no dejan lugar a la duda sobre la dimensión del fenómeno y justifican la búsqueda de

---

<sup>746</sup> Como apunta I. González en su lectura de la crítica wacquantiana del estado penal (a la que se adscribe el presente capítulo), el propio Wacquant sustituye en 2005 el término *encarcelamiento masivo* por *hiperencarcelamiento*, subrayando esa triple selección (clasista, racista y geográfica) que es “propiedad constitutiva del fenómeno y que excluye del mismo a las masas (familia blanca de clase media)” (González: 2012; 254). Una perspectiva ampliada que aquí entiendo complementaria a esa tesis de la selectividad es la propuesta por J. Simon: “el delito no gobierna solo a los que se encuentran en un extremo de las estructuras de inequidad, sino que reformula de manera activa el modo en que se ejerce el poder en todos los niveles jerárquicos de la clase, la raza, la procedencia étnica y el género” (2007: 34).

<sup>747</sup> “En EEUU, el sistema de justicia penal debe garantizar la seguridad operando con eficacia y ser rentable. El encarcelamiento masivo, en cambio, priva a cifras récord de individuos de su libertad, a lo sumo tiene un efecto mínimo sobre la seguridad pública y debilita los presupuestos del estado. Mientras tanto, la industria de prisiones privadas recoge ganancias por la obtención de más y más fondos públicos, privando a los estadounidenses de libertad en números cada vez mayores y ahorrando a costa de la seguridad pública y de la prisión. Las cárceles con fines de lucro son un importante aporte a los hinchados presupuestos del estado y la encarcelación masiva no es una solución viable para los problemas urgentes” (Shapiro: 2011; 42) –*vid. VII.3 infra*.

una interpretación tan alejada como sea posible del famoso (y reduccionista) lema según el cual “el que la hace la paga”. Las causas del abandono de los planteamientos rehabilitadores y de la criminalización de la pobreza como centro de la *gubernamentalidad neoliberal* obedecen a diferentes criterios y se complementan entre sí. Fruto de esa complementariedad, el régimen de acumulación estadounidense ha acabado haciendo de su sistema penitenciario<sup>748</sup> un área de negocio que, como tal, ha de permanecer abierta al desarrollo de iniciativas empresariales que maximicen su nivel de *actividad y facturación*, la productividad de sus *insumos* y la rentabilidad de su *negocio*, además de relacionarse con otros sectores económicos en búsqueda del equilibrio<sup>749</sup>; un área (una más, en rigor) *liberada* por el estado, sin recompensa social ni ahorro presupuestario, en beneficio de una industria con vida propia que absorbe más dinero público y necesita más cuerpos con los que justificar ese dinero (Holleman *et al.*: 2009; 8).

Retomemos, como en el caso de las guerras de agresión<sup>750</sup>, el ejemplo de la droga. Aunque podría aplicarse un razonamiento muy similar a otras actividades delictivas (contra la propiedad, contra la vida, contra la hacienda pública... incluso otros delitos contra la salud pública), “el problema de la droga” presenta un gráfico ejemplo de la brecha abierta entre dos dimensiones (fuerte-débil/ amplia-estricta) de la criminalidad. En EEUU, “aunque hay más blancos que negros que consumen drogas ilegales y más del 80% de la población es blanca, los negros constituyen dos tercios de los presos en las cárceles estatales condenados por delitos de drogas y el 40% de los detenidos por drogas<sup>751</sup>. La posesión de una pequeña cantidad de crack, la droga preferida en los guetos, supone una sentencia obligada de cárcel de cinco años sin posibilidad de libertad condicional; en cambio, no hay ninguna sentencia forzosa por la posesión de una cantidad cien veces mayor de cocaína en polvo –la droga preferida por la clase media blanca” (Chomsky: 2003; 66): una buena muestra de cómo se aplica la lógica de la división internacional del trabajo a nivel macro y a nivel local<sup>752</sup>.

Durante los años setenta y ochenta, esa criminalización selectiva de la tenencia o consumo de drogas y el aumento de la estancia en prisión (vía *mandatory minimum sentences*) fue el principal detonante de la inflación penitenciaria<sup>753</sup>: el número de presos por delitos relacionados contra la salud pública era en 2009 un 1.200% mayor que en 1980 –el 53% de la clientela de las cárceles federales y el 20% en las estatales (Holleman *et al.*: 2009; 5). En el estrato más bajo del negocio mundial de la droga<sup>754</sup> se encuentra, pues, la materia prima

---

<sup>748</sup> Como del resto de sectores vinculados a la responsabilidad estatal y, en paralelo, a la protección y garantía de los derechos humanos –primero en el propio territorio, también en el extranjero.

<sup>749</sup> Ese equilibrio tiene bien poco que ver con la ficción representada por el modelo teórico de la competencia perfecta –*vid. V supra*.

<sup>750</sup> *Vid. VI.1 supra*.

<sup>751</sup> En 1992, el 39% de los presos estatales y el 55% de los presos federales estaban condenados por drogas. La mayoría lo estaba por simple posesión, no por venta o elaboración (Chomsky: 2003; 62).

<sup>752</sup> Una lógica que solo se cuestionará desde 2007 con algunas medidas urgentes de ahorro y descongestión –*vid. VII.4 infra*.

<sup>753</sup> Acerca del paralelismo constatable en el caso español, *vid. XII.2 infra*.

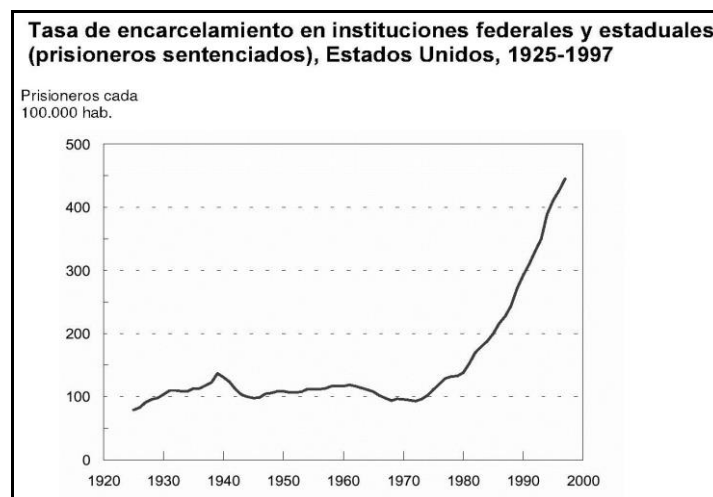
<sup>754</sup> “Debidamente *lavadas* y llevadas a honorables bolsas de comercio, las ganancias anuales del narcotráfico llegan a representar ¿en acciones perfectamente legales? más de 300 billones de dólares: una cifra que torna ridícula la pretendida especie de que es este un negocio manejado por capos tercermundistas que se esconden en algún búnker de Colombia o Afganistán” (Carrera: 2008). “Se requerirían unos 200.000 a 250.000 millones de dólares (entre 0,3% y 0,4% del PIB mundial) para sufragar todos los costos de tratamiento relacionados con las drogas en todo el mundo” (UNODC: 2012; 6). “La producción mundial de opio ascendió a 7.000 toneladas en 2011” (*ibid.*: iii), la de cocaína a 992 en 2007, la de marihuana a 41.400 y a 494.000 la de anfetaminas varias.

de ese estado penal cuyo presupuesto se acerca al gasto militar más que a cualquier partida social del presupuesto (*ibíd.*: 3), desvelando la “cara doméstica de una sociedad militarizada y un imperio en decadencia” (*ibíd.*).

Como nos enseña la historia, las decadencias acostumbran a prolongarse durante décadas por mucho que los beneficiarios de las dinámicas de apropiación de riqueza traten de sostenerlas a toda costa –así venía ocurriendo durante años, a lo largo del ciclo completo. “La historia de las civilizaciones nos recuerda numerosos casos donde la hegemonía civilizacional que conseguía reproducirse en medio de la decadencia anulaba las tentativas superadoras engendrando descomposiciones que incluían a víctimas y a verdugos” (Beinstein: 2012; 3). Desigualdad y cárcel son dos capítulos de la misma tragedia social capitalista, sobre todo cuando el neoliberalismo “se quita los guantes” (Holleman: 2009; 5) para consumir esa tragedia glorificando los intereses del capital y demoliendo y demonizando los de la clase trabajadora (*ibíd.*). Los índices de desigualdad también demuestran que 1973 es un hito en la historia de esa tragedia (gráf. 10-b,c).

Gráfico 10-a

Tasa de encarcelamiento (condenas firmes) en EEUU: 1925-1997



Fuente: Fridman (2000: 2)

Gráfico 10-b

Concentración de la riqueza<sup>755</sup> en EEUU: 1913-2008

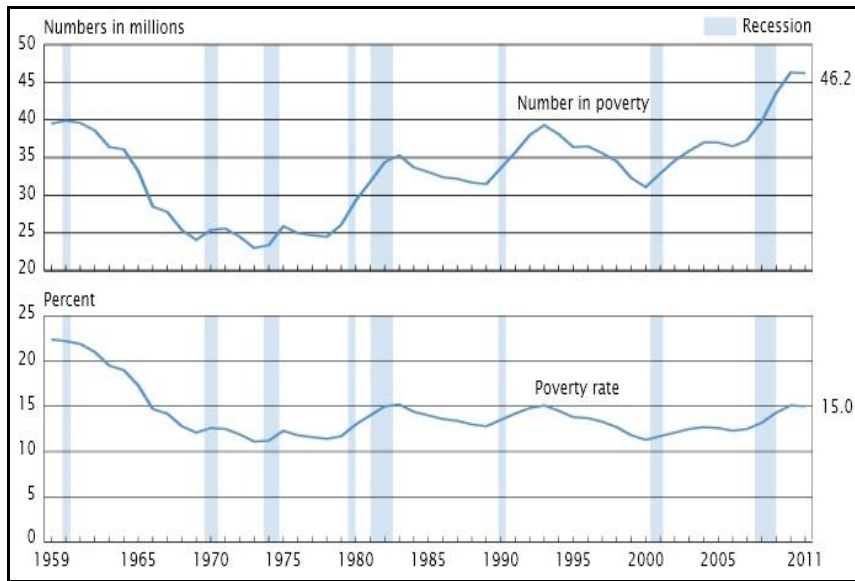


Fuente: Babones (2012) / inequality.org / Piketty y Saez (2003)  
(datos actualizados a 2008 en <http://emlab.berkeley.edu/users/saez>)

<sup>755</sup> Los ingresos del 1% más rico crecen en EEUU del 12.8% de 1982 al 21.3% en 2006 –ascenso que continúa tras la recesión de 2007. Los del 80% de “abajo” caen del 48.1% de 1982 al 38.6% en 2006.

Gráfico 10-c

Millones de pobres y tasa de pobreza en EEUU: 1959-2011



Fuente: US Census Bureau. Current Population Survey

## VII.2 / Notas sobre el hiperencarcelamiento en Europa

*La sociedad necesita condenar un poco más y comprender un poco menos*<sup>756</sup> (John Major, 1993).

*Casi todas las sociedades de Europa Occidental han sido testigo de un notable ascenso de su población reclusa desde el inicio de la desindustrialización y el desempleo masivo hace dos décadas (...); y esta población está compuesta mayoritariamente y crecientemente por trabajadores no cualificados, parados, personas sin techo y ciudadanos de fuera de la Comunidad Europea (Wacquant: 2002b; 14).*

Y no solo en el Occidente europeo –aunque ese es el contexto geopolítico del estudio. El período evocado por Wacquant en una cita que ya cumplió diez años es el del colapso del ideario socialdemócrata, el principio de fin del welfare europeo, la expansión neocolonial de los mercados a nivel global y una instauración del neoliberalismo como *universo* hegemónico en el terreno económico, político, cultural,... que han producido una verdadera “mutación socioeconómica y antropológica” (Brandariz y Faraldo: 2006; 15) o, si se quiere, un *cambio civilizatorio* que, treinta años después, han convertido las palabras de Major en el lema de la cultura punitiva dominante para una amplia mayoría de estados<sup>757</sup>. Desde entonces, a medida que el discurso neoliberal del *workfare* se imponía en Europa al discurso de los derechos humanos, al garantismo o a los propios textos constitucionales de cada estado<sup>758</sup>, las declaraciones de derechos se han enajenado de las realidades vividas por una mayoría de la población. La ciudadanía no es un atributo objetivo de todo ser humano en tanto que supuesto poseedor de derechos fundamentales<sup>759</sup>, sino una condición subjetiva (excluyente) y segregadora –en la medida que el trabajo-consumo se afirma como condición *sine qua non* para la obtención individual de dicho estatus<sup>760</sup>. Aunque el *welfare state* se viera abocado a una paulatina extinción, las frecuentes alusiones al “estado de bienestar” siguieron ocupando, con utilidad orwelliana, un lugar importante en el debate mediático. Mientras tanto, una sociedad organizada en torno al trabajo (pero sin trabajo) veía endurecerse las políticas penales al mismo ritmo que se aceleraba la precarización del empleo, su sobreexplotación y, más tarde, la expulsión de mano de obra: “incluso los programas de bienestar social creados para ayudar a los más necesitados se reorganizan según una lógica panóptica y punitiva basada en el *workfare*” (Wacquant: 2002b; 14).

Todo eso sucedía en un clima de redistribución de las prioridades fiscales que alimentó el aumento en el gasto dedicado a seguridad, justicia e instituciones penales, como vimos *supra* (gráf. 9). Solo las 33 administraciones que proporcionaron datos al estudio Space I de la Comisión Europea sumaron un gasto (limitado a la esfera penitenciaria) superior a

<sup>756</sup> The Independent (21.02.1993). Major fue primer ministro del Reino Unido entre 1990 y 1997.

<sup>757</sup> Con los datos presentados acerca de la evolución de la esfera penal-penitenciaria en el ámbito europeo se pretende adelantar algunas de las referencias empleadas *infra* (vid. XII) en el estudio del caso español. Entre otras: tasas de encarcelamiento, delitos registrados, composición de la población por sexos, clase, procedencia o tipos delictivos, duración media de las penas, empleo de la prisión preventiva, etc.

<sup>758</sup> A medida, pues, que “los límites entre lo disponible y lo indisponible” (Mercado: 2003; 316) se transforman, el contrato sustituye a la ley y, ampliando el escenario, la vida social se representa como un espacio de mercado. Como cualquier otro bien de consumo, la seguridad es un producto que se compra en el mercado y no un objetivo integral y prioritario del interés general (*ibid.*).

<sup>759</sup> Nunca lo fue, pero ese hecho no impide reconocer una trayectoria de reforma estructural y sistémica explícitamente contraria, en sus fines y prácticas, a la garantía de tales derechos.

<sup>760</sup> Un estatuto social de determinados individuos y no un estatuto político de la sociedad.

17.000 millones de euros en 2010. El gasto medio diario por preso y día oscila<sup>761</sup> entre los 5 euros de Croacia y los 330 de Noruega (Aebi y Delgrande: 2013; 141 y ss.).

En coherencia con lo recién descrito, la tendencia al aumento de la población penitenciaria se ha convertido, con ciertas excepciones y particularidades histórico-políticas, en un fenómeno europeo<sup>762</sup>. Según los informes Space I y Space II, la proporción de condenados por delitos relacionados con el consumo o tráfico de drogas y contra la propiedad en 2010 no superaba la media del 50%, mientras que la proporción de homicidios se situó en torno al 12%. La duración media del encierro fue de 9 meses, y la duración media de la prisión preventiva fue de 5. La media de edad de la población penitenciaria es de 33 años, las mujeres ocupan el 5.3% de las plazas y el volumen de presos extranjeros asciende al 21% del total –con grandes diferencias, entre mínimos del 2% en el Este europeo a más del 30% en algunos países occidentales y mediterráneos. El 21% de los presos se encuentra en espera de juicio y el 27% en espera de una sentencia definitiva. Una media del 26% cumple condenas inferiores al año, otro 26% cumple condenas de 1 a 3 años y el 48% supera los 3 años –un 14% pasará más de 10 años en prisión.

La elevada densidad de población de las prisiones (que supera el 100% en la mitad de los países estudiados<sup>763</sup>) han llevado a la Comisión Europea a mostrar su preocupación, un gesto que redundará en gran parte de lo ya expuesto por la Recomendación R(99)22 en septiembre de 1999 u otros estudios<sup>764</sup> realizados a lo largo de la última década larga. Pero la tendencia se ha mantenido al alza y las políticas aplicadas han desdicho la práctica totalidad de las propuestas incluidas en la R(99)22 para evitar la saturación de los centros penitenciarios –entre las que se incluye la despenalización o la reclasificación de ciertos delitos. Aunque la población total muestra una ligera tendencia a la baja desde 2010<sup>765</sup>, de 1.861.246 en 2010 a 1.825.356 en septiembre de 2011, el reparto desigual de esa evolución por países ha llevado a la tasa de encarcelamiento a seguir aumentando de 149 a 154 presos por cada 100.000 habitantes<sup>766</sup> en 2011 –para una ocupación media del 95.5%.

Entre 1983 y 2000, la duración de la estancia en prisión aumentó en la mayoría de países, y con ella creció la población penitenciaria. Durante los años ochenta y noventa, ese aumento se explica por el mero endurecimiento de las legislaciones penales nacionales y el consiguiente alargamiento de las penas. Dos de las excepciones a esa tendencia se encuentran en Grecia e Irlanda, donde el aumento del número de condenas se compensó con una duración estable o incluso reducida del tiempo de estancia en prisión. En los casos holandés y español (*vid.* XII.2 *infra*), por el contrario, la duración de las condenas y el volumen de ingresos crecieron a la vez (Tournier: 2000; 8).

---

<sup>761</sup> Excluyendo por encima y por debajo los 750 euros de San Marino y los 3 de Bulgaria respectivamente.

<sup>762</sup> Aebi y Delgrande (2013), Directorio de Comunicación del Consejo de Europa (3.05.2013). Los datos expuestos serán comparados con la descripción del caso español en XII *infra*.

<sup>763</sup> El 60% de los países cuenta con más de un 20% de su población penitenciaria compuesta por extranjeros. La mayoría de ellos forma parte del grupo de los sistemas penitenciarios superpoblados.

<sup>764</sup> Tres ejemplos en Albrecht (2010), Aubusson (2008) o Tournier (2000). El informe *Space I* publicado en 2013 presenta los datos de 2010 y 2011.

<sup>765</sup> *Vid.* IX.3, XII.4, XIII.

<sup>766</sup> Según las cifras disponibles en 2011, el número de personas en libertad condicional y libertad vigilada aumentó un 29.6% hasta alcanzar la cifra de 1.525.544 personas, dato que muestra una prolongación de los períodos de permanencia bajo control del sistema penal fuera de prisión. El seguimiento electrónico (con las pulseras de localización como instrumento más común) existe en el 60% de los estados presentes en el informe (Aebi y Marguet: 2013; 1).

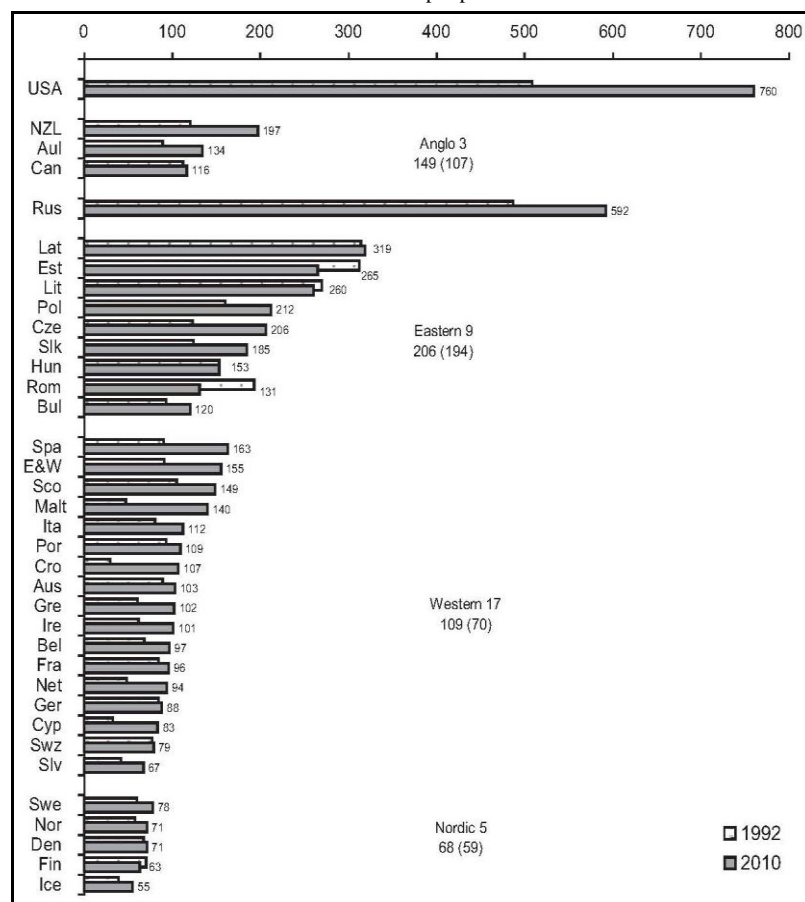


Ya en el siglo XXI, los factores que parecen explicar el mantenimiento de esa tendencia general han sido un aumento sostenido de las entradas en prisión (por lo general más relevante que la duración del encierro<sup>767</sup>) o la cifra de preventivos extranjeros. No obstante, lo cierto es que ambas cuestiones esconden un proceso de muy superior envergadura, consistente en la progresiva degradación de las políticas sociales y la importación de las políticas de seguridad e hiperencarcelamiento estadounidenses como partes de la consolidación del proyecto neoliberal en curso<sup>768</sup>. Ese fenómeno no tuvo lugar únicamente en los estados ex-welfaristas (incluyendo a Gran Bretaña en ese grupo) sino también (y de modo más traumático) en las áreas del Mediterráneo, en los nuevos estados demoliberales del Este europeo y los Balcanes o en el centro-Norte, territorios cuyas sociedades se hallaban mucho más expuestas a una rápida neoliberalización. En el extremo contrario se encuentra, como excepción cuantitativa y cualitativa a la tendencia general, la mayoría de estados escandinavos (gráf. 11, cuadro 2).

El aumento de la población penitenciaria se convierte en un síntoma obscuro del proyecto al que obedecen esas políticas cuando se constata, por un lado, la relación incoherente de ese aumento con la evolución de los delitos y, por otro, la correlación patente entre el encarcelamiento y ciertos indicadores sociales (gráf. 11, cuadro 2).

Gráfico 11

Tasa de encarcelamiento por países: 1992-2010



Fuente: Lappi-Seppälä (2011: 304) –datos: ICPS, [www.prisonstudies.org/](http://www.prisonstudies.org/)

<sup>767</sup> La duración media de la estancia en prisión siguió aumentando entre 2000 y 2009 a menor ritmo.

<sup>768</sup> Davis (2001), Cavandino y Dignan (2006), Lappi-Seppälä (2007, 2011), Wacquant (2009, 2012).

Cuadro 2

Población penitenciaria y tasas de encarcelamiento<sup>769</sup> en Europa: 1999-2009

	Prison population (units)			Prison population (per 100 000 inhabitants)		
	1999	2004	2009	1999	2004	2009
EU-27 (1)	.	.	631 400	.	.	126.9
Belgium	7 889	9 249	10 105	77.2	89.0	94.0
Bulgaria	10 787	10 935	9 167	131.1	140.2	120.5
Czech Republic	23 395	18 303	19 371	227.4	179.2	185.1
Denmark	3 477	3 767	3 715	65.4	69.8	67.4
Germany (2)	69 214	79 329	72 043	84.4	96.1	87.9
Estonia	4 379	4 575	3 555	317.5	338.6	265.2
Ireland	2 741	3 138	3 275	73.4	77.9	73.6
Greece (3) (4)	7 525	8 760	10 864	69.3	79.3	97.2
Spain	44 197	59 375	76 079	111.0	140.2	166.0
France (4)	53 948	59 246	66 178	89.7	95.1	102.8
Italy	52 870	56 068	64 791	92.9	96.9	107.9
Cyprus	247	546	570	36.2	74.8	84.1
Latvia	8 815	7 666	7 055	367.4	330.5	312.0
Lithuania	14 207	7 838	8 332	401.7	227.5	248.7
Luxembourg (5)	386	577	679	90.3	126.8	137.6
Hungary	15 110	16 543	15 253	147.4	163.5	152.1
Malta (2)	230	298	494	60.8	74.5	119.4
Netherlands	12 808	17 397	14 555	81.3	107.0	88.3
Austria	6 877	9 000	8 423	86.2	110.5	100.8
Poland	54 842	79 344	85 598	141.8	207.8	224.5
Portugal	13 086	12 956	11 099	128.9	123.7	104.4
Romania	49 790	39 031	26 616	221.4	179.8	123.8
Slovenia	935	1 126	1 360	47.3	56.4	66.9
Slovakia	6 904	9 504	9 033	128.0	176.7	166.9
Finland	2 663	3 535	3 231	51.6	67.7	60.7
Sweden	5 280	7 291	6 976	59.6	81.2	75.4
United Kingdom:						
England and Wales	65 594	74 488	83 454	126.7	140.7	152.8
Scotland	5 975	6 776	7 964	116.7	133.7	153.7
Northern Ireland	1 158	1 219	1 465	68.4	71.4	82.2
Iceland	.	115	148	.	39.6	46.3
Liechtenstein	71	59	149	221.8	172.0	418.7
Norway	2 512	3 028	3 403	56.5	66.2	70.9
Switzerland (2)	5 818	5 977	6 084	81.7	81.2	79.0
Montenegro (6)	.	802	1 255	.	129.1	200.0
Croatia	.	3 010	4 991	.	67.8	110.3
FYR of Macedonia (6)	1 238	1 791	2 235	61.5	88.2	109.3
Serbia	.	7 653	10 795	.	102.4	147.2
Turkey (6)	67 676	58 016	103 435	102.9	82.1	146.5
Japan	53 947	75 289	.	43.0	59.6	.
United States	1 893 115	2 211 090	2 384 912	677.8	751.9	775.1

Fuente: Eurostat (2012)

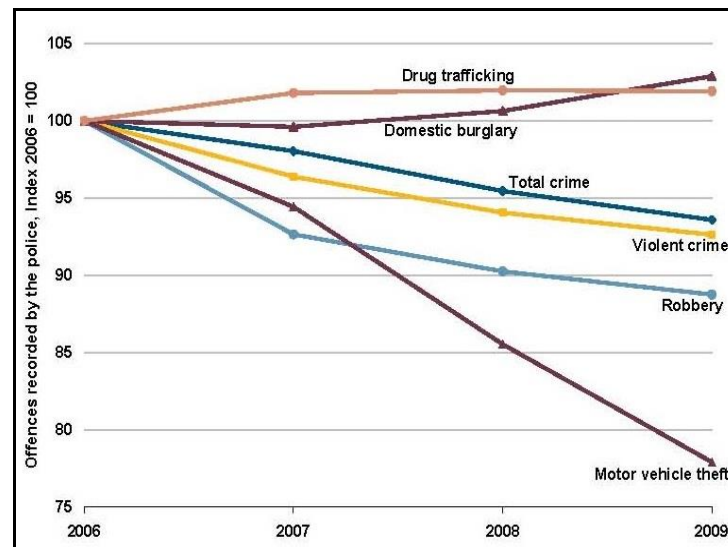
En una línea muy similar a la que caracteriza el caso estadounidense (*vid.* VII.1 *supra*) y tal como demuestran los estudios de Lappi-Seppälä, la evolución del encarcelamiento en Europa guarda una relación inversa con los delitos registrados<sup>770</sup> (gráf. 12), mantiene una “correlación cero” con los índices de victimización y sí muestra cierta correlación con el *núcleo duro* de delitos más graves (2011: 308-309). Como señala el mismo autor y como se comprobará en el caso español (*vid.* XII *infra*), el verdadero vínculo que ha explicado esa correlación es precisamente una forma de gobernar a través del delito que explota la alarma social favoreciendo “de manera sistemática la venganza y la furia ritualizadas por encima de la prevención del delito y la reducción del miedo” (Simon: 2007; 149).

<sup>769</sup> “Suma de todos los tipos de encarcelamiento, incluida la cifra de personas presas a espera de juicio o internas en instituciones penales para menores de edad y excluidos los presos por motivos administrativos – migrantes. En 2009 había más de 630.000 personas presas en la UE-27, lo que arroja una media de 127 presos por cada 100.000 habitantes. Las tasas más altas (superiores a 200) corresponden a los países Bálticos y Polonia. Las más bajas, a Dinamarca, Finlandia y Suecia (así como los *no miembros* Islandia y Noruega), con menos de 80 cada uno, junto con Eslovenia, Irlanda y Suiza” (Eurostat: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/statistics\\_explained/index.php/Crime\\_statistics](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/statistics_explained/index.php/Crime_statistics)). Con 166 presos por cada 100.000 habitantes, España adelantó en 2009 al Reino Unido como líder de Europa occidental.

<sup>770</sup> Durante las dos décadas del despliegue neoliberal, los países escandinavos mantuvieron su papel de *cisne negro* en la tendencia general al aumento de las penas y descenso del delito: mientras las tasas de delictividad seguían creciendo en Escandinavia más que en el resto de Europa, la tasa de encarcelamiento descendía (Finlandia) o se mantenía estable (Noruega, Suecia, Islandia, Dinamarca).

Gráfico 12

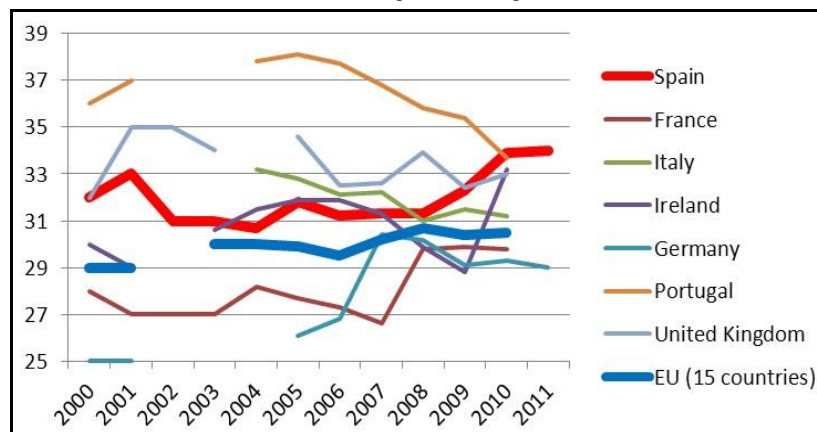
Delitos registrados en la UE: 2006-2009



Fuente: Eurostat (2012)

Gráfico 13

Concentración de la riqueza en Europa: 2000-2011



Fuente: Eurostat (2012)

Mucho más efectivo resulta, sin embargo, poner en común el volumen y la duración del encierro con algunos indicadores de bienestar y protección social<sup>771</sup>. “Menores brechas en el bienestar, altos niveles de seguridad social y económica y provisiones estatales generosas contribuyen a menores niveles de punitividad y represión” (*ibíd.*: 310).

El punitivismo cuantitativamente registrado también puede ponerse en relación, con la proporción de policías sobre el total de población (cuadro 3). La gran mayoría de los países que supera la tasa media europea de encarcelamiento supera el nivel medio de agentes de policía por cada 100.000 habitantes.

<sup>771</sup> Como volverá a mostrarse en VII.3 (*infra*), el índice de Gini empleado para sintetizar el nivel de desigualdad por vía de los ingresos tiene tres medidas principales cuya diferencia revela la eficacia de los mecanismos de redistribución de rentas y la cobertura de necesidades básicas: *desigualdad entre rentas del trabajo, desigualdad de ingresos por salarios y otras transferencias y salarios más transferencias más salud y educación garantizadas por el estado* (Babones: 2012).

## Cuadro 3

Agentes de policía en Europa.  
Cifra total por países y ratio s/100.000 habitantes: 1999-2009

	Police officers (units)			Police officers (per 100 000 inhabitants)		
	1999	2004	2009	1999	2004	2009
EU-27 (1)(2)	.	.	1 694 601	.	.	337.7
Belgium (3)	36 179	37 008	39 861	354.2	356.0	370.7
Bulgaria	.	.	30 807	.	.	405.0
Czech Republic	44 083	47 232	43 472	428.4	462.5	415.3
Denmark	10 048	10 483	10 850	189.1	194.2	196.9
Germany	252 230	246 756	245 752	307.5	299.0	299.7
Estonia	3 584	3 520	3 183	259.9	260.5	237.5
Ireland	11 458	12 209	14 547	307.0	303.0	326.9
Greece (2)	48 981	50 171	50 798	451.0	454.4	453.0
Spain	187 450	198 072	231 801	470.9	467.8	505.8
France (4)	227 123	235 792	243 900	388.3	389.7	390.5
Italy (2)(5)	273 422	250 237	245 152	480.5	432.3	411.2
Cyprus	4 258	4 903	5 353	623.6	671.3	671.7
Latvia	10 697	9 902	7 114	445.8	427.0	314.6
Lithuania	13 663	11 526	10 957	386.4	334.5	327.1
Luxembourg (5)	1 162	1 352	1 603	271.9	297.2	324.8
Hungary	29 878	29 516	33 487	291.4	291.8	333.8
Malta	1 734	1 775	1 847	458.1	443.9	446.6
Netherlands	32 374	35 996	36 498	205.4	221.4	221.4
Austria	26 883	27 111	26 623	336.8	333.0	318.6
Poland	98 647	100 770	98 955	255.1	263.9	259.5
Portugal	47 303	47 647	49 152	466.1	454.9	462.5
Romania	48 106	45 770	45 779	213.9	210.8	212.9
Slovenia	6 465	7 618	7 842	326.8	381.6	385.9
Slovakia	13 957	14 079	14 498	258.8	261.7	267.9
Finland	7 960	8 247	8 308	154.3	158.0	156.0
Sweden	16 201	16 891	19 144	183.0	188.2	206.8
United Kingdom:						
England and Wales	126 096	139 200	142 151	243.6	263.0	260.2
Scotland	14 684	16 001	17 409	286.8	315.7	336.0
Northern Ireland	11 240	8 936	7 758	664.4	523.6	435.3
Iceland	.	671	667	.	230.9	208.8
Liechtenstein	72	87	88	224.9	253.7	247.3
Norway	7 725	8 169	7 642	173.8	178.5	159.2
Switzerland	14 156	15 473	17 058	198.7	210.1	221.5
Montenegro	.	.	5 454	.	.	865.5
Croatia	22 219	19 634	20 204	490.8	442.0	455.6
FYR of Macedonia (2)	.	9 231	9 905	.	454.8	484.3
Serbia	.	.	32 562	.	.	443.9
Turkey (2)	345 033	327 371	341 770	524.5	463.1	484.2
Japan (6)	226 401	244 947	251 939	180.4	193.9	199.1
United States	637 551	675 734	706 886	228.3	229.8	229.7

Fuentes: Eurostat (2012) y Depto. Asuntos Económicos y Sociales de NNUU (2010)

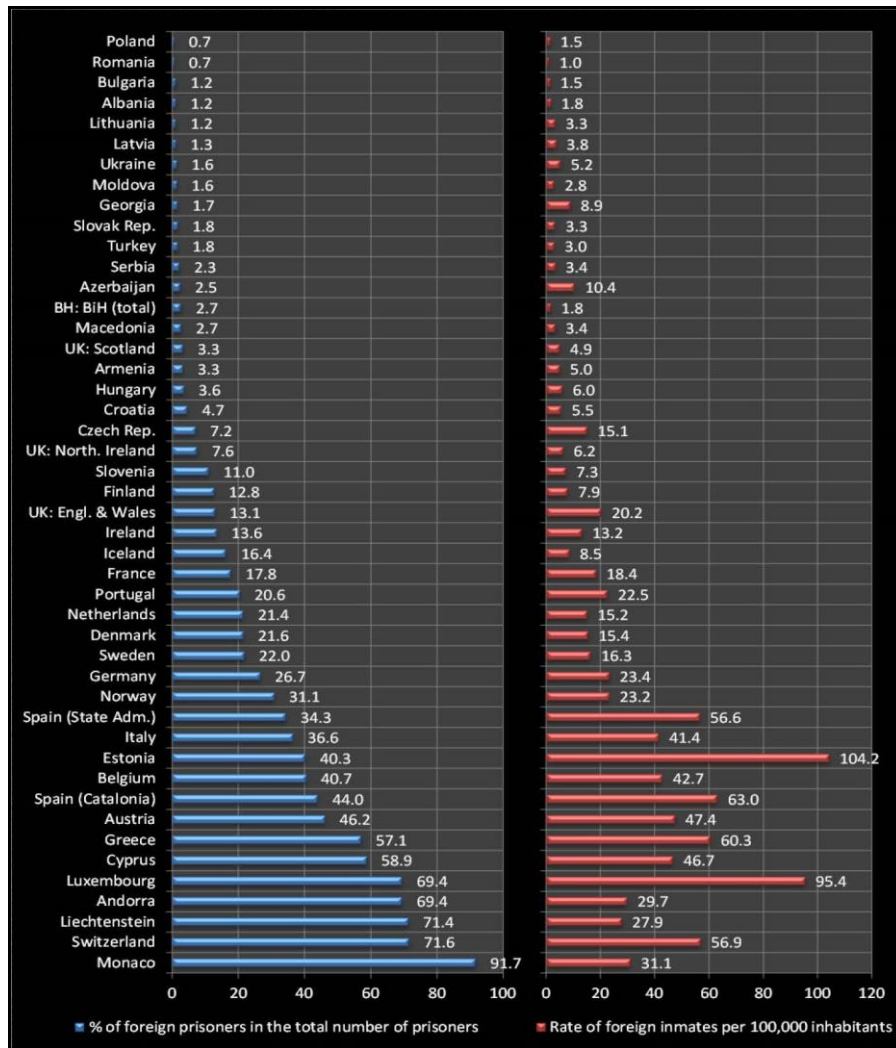
En último lugar, pese a tratarse de un factor que puede incluirse en el grupo de los indicadores sociales, la gestión del fenómeno migratorio y el tratamiento dispensado a los extranjeros pobres se ha convertido en una de las claves más relevantes para comprender la evolución de la esfera penal en el postfordismo europeo (Brandariz: 2007; 126 y ss., De Giorgi: 2002, 2012). En 2010, el 13% de la población penitenciaria europea estaba compuesto por extranjeros (el 5% de ellos mujeres<sup>772</sup>) y concentrado fundamentalmente en los países de la Frontera Sur<sup>773</sup> y el occidente ex-welfarista (gráf. 14). En la mitad de los países, más del 30% de los presos extranjeros eran ciudadanos de la UE: la población extranjera no comunitaria está sobrerrepresentada en la gran mayoría de los países europeos y sigue creciendo en un 64% de ellos (Delgrande y Aebi: 2012; 3).

<sup>772</sup> Sobrerrepresentadas, entre otros países, en España (9%), Holanda (8), Portugal (7) o Reino Unido (7).

<sup>773</sup> Vid. Colectivo IOÉ (1999, 2004, 2008), Delgado (2000, 2009), De Lucas (1996, 2003), De Stop (1999), Fernández Bessa *et al.* (2010), Calvo García *et al.* (2004), López Sala (2007), Martinello (2003), Rodríguez Yagüe (2012, 2013b), Romero (2007, 2011), entre una extensa bibliografía disponible acerca de la gestión criminal de la exclusión y la expulsión de la población excedente de origen extranjero en la "Fortaleza europea" (Bendel: 2005). Esta cuestión será retomada en profundidad en XI y XII *infra*.

Gráfico 14

Porcentaje de extranjeros en la población penitenciaria europea por países: 2010



Fuente: Delgrande y Aebi (2012b)

Otros factores en liza son la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en las instituciones, la percepción del peligro, las actitudes punitivas entre la población u otros factores políticos relacionados con la condición democrática del régimen de gobierno –que Lappi-Seppälä plantea con base en la discutible clasificación de sistemas propuesta por Lijphart.

La confianza en las instituciones es menor en los estados penales más severos, o mejor dicho: la severidad penal se muestra como un recurso de gobierno en regímenes que adolecen de una relación menos “legitimada democráticamente” entre gobernantes y gobernados. A menor legitimidad, más encierro; a menor cohesión, más coerción, pues “los sistemas políticos legitimados *necesitan* menos coerción” (Lappi-Seppälä: 2011; 312). Confianza en las instituciones y legitimidad normativa coinciden y se asocian, asimismo, a la salud democrática<sup>774</sup> de un sistema político y de la sociedad en que se inserta con más o

<sup>774</sup> Limitaré el estudio, en este punto, a aquellos parámetros que pudieran considerarse objetivos o, por lo menos, más fiables que los relativos a ese ambiguo concepto llamado “calidad democrática” (Suárez-Iñiguez: 2010; 143). “La cuestión puede no ser tanto el (indefinido) *grado* de democracia como el tipo y la calidad de

menos ajenidad –con ella, a la “confianza en la gente”, “en la policía” o “en la justicia” (*ibíd.*: 314).

En segundo lugar, la alarma social o una promoción eficaz de la demanda punitiva repercuten en forma de más encarcelamiento. En ocasiones, ese viaje de la percepción social del peligro a las realidades penitenciarias transcurre a través de las políticas públicas, los cambios legislativos y las prácticas judiciales (*ibíd.*: 316). Con mayor frecuencia, son las segundas las que actúan sobre las realidades penitenciarias produciendo e instrumentalizando la alarma social.

En el tercer caso, como en el primero, menos democracia formal y peores mecanismos de participación ciudadana coexisten con un mayor recurso al sistema penal como herramienta gubernamental. Aunque algunos de los parámetros propuestos no conforman, como se acaba de subrayar, un modelo válido y universal, otros sí resultan útiles para proponer una interpretación política del hiperencarcelamiento, considerando que “la solución no está en no medir sino en no hacerlo en exceso y en analizar lo medido” (Suárez-Iñiguez: 2010; 132). Así, resulta innegable (aunque difícilmente sistematizable) que conceptos como *consenso*, *confrontación*, *coalición*, *bipartidismo*, *proporcionalidad electoral* o *participación*, aun sin determinar vínculo alguno *per se* respecto a la inflación punitiva, sí aportan información muy relevante cuando son analizados en conjunto y en relación al resto de factores –así se tratará tal aporte en la parte tercera *infra* (*vid.* XII).

Esas cinco categorías manejadas por Lappi-Seppälä<sup>775</sup> nos permiten construir un marco de análisis estructural que es, a la vez, contenido y continente de la creciente tensión entre crecimiento (producción/ acumulación) y desarrollo (desposesión/ explotación) que caracteriza a los regímenes demoliberales en el capitalismo global. Así, ampliando el grupo de los llamados “factores de política económica” (2011: 318), el análisis del caso español se planteará en términos de una *economía política post-histórica del castigo* –*vid.* IX, XIII *infra*. A continuación y cerrando el capítulo, el epígrafe VII.3 se dedica a proponer una doble síntesis: en primer lugar, de los elementos políticos y económicos que vienen justificando el uso de la expresión *sociedad* carcelaria; en segundo término, de las condiciones objetivas que permiten abordar, como subhipótesis (*vid.* IX.3) trasladable a la parte tercera (XII.4), la evolución hacia un escenario de depresión económica y subdesarrollo social consolidado.

---

la democracia, y la cultura política en general” (Lappi-Seppälä: 2011; 318). Las irregularidades de su validación empírica y su dudosa utilidad metodológica exigen una especial precaución –*vid.* Suárez-Iñiguez (*ibíd.*) acerca de los “errores inverosímiles” de Lijphart en su metodología y conceptualización.

<sup>775</sup> Delito, indicadores sociales, confianza en instituciones-personas, miedo-punitivismo y factores políticos/económicos. En la parte tercera se trasladará más exhaustivamente esta misma clasificación al caso español.

### VII.3 / Proyectos políticos y sociedades carcelarias

*El nuevo criterio directivo es el de la capilaridad, el de la extensión y el de la pervivencia del control. No se encierra más a los individuos, se les sigue allá donde son normalmente encerrados: fuera de la fábrica, en el territorio. La estructura de la propaganda y de los medios de comunicación, una nueva y más eficiente red de policía y asistencia social, representan los signos del control social neocapitalista (Melossi y Pavarini: 1977; 26).*

¿Error? ¿Aproximación parcial? ¿Sustitución de cárcel productiva por almacenaje e inhabilitación? El diagnóstico de Melossi y Pavarini sobre el fin de la cárcel se demostró erróneo muy pronto, pero no tanto su descripción de los cambios en la cultura del control. ¿Acaso se estaban adelantando “demasiado” a su tiempo? Sin duda, la quiebra del paradigma cárcel y fábrica resulta obvia por la mera reestructuración del orden económico y por su consiguiente repercusión en las formas de generación de exclusión. La gestión represiva de la población excedentaria abandona su dimensión económica fordista (productiva-rehabilitadora) para dar paso a los discursos de *tolerancia cero* y la función inhabilitadora del secuestro institucional. Las políticas de encierro masivo y la promoción de fórmulas alternativas de rentabilización (privatización) tomaban fuerza en EEUU, pero el Occidente europeo aún había de esperar al aterrizaje del proyecto neoliberal<sup>776</sup> para sufrir la progresiva degradación de su aparato de protección estatal y el simultáneo aumento de la mano derecha del estado.

La consolidación del sistema penal como *zona cero* de la exclusión social ha seguido demostrando que “todo intento de curar los síntomas constituye un procedimiento dudoso, en primer lugar porque todo método que fracasa en ir más allá de las manifestaciones reales de la conducta desviada sin llegar a sus orígenes tiene una eficacia reducida y, en segundo lugar, porque las inconsistencias y contradicciones inherentes a los métodos utilizados en la práctica representan una negación de los fines propuestos” (Rusche y Kirchheimer: 1939; 196). Ningún programa de reforma penal ha mejorado jamás las condiciones de vida fuera de prisión, ni mucho menos ha priorizado el objetivo de “la reeducación y la reinserción social” (artículo 25.2 de la CE) sobre el clásico fin disuasorio de la pena. Esa cuestión ha contribuido a una minimización de las posibilidades de rehabilitación e inclusión que caracteriza la intervención del medio penitenciario sobre una mayoría absoluta de la población encarcelada. Fracaso y negación son, por lo tanto, las dos principales características de la privación de libertad como centro del sistema penal. Desde los años setenta, la reestructuración socioeconómica del postfordismo impulsa la sustitución de los fines explícitos del encierro (corrección, resocialización) por unas funciones cada vez menos latentes de “simple incapacitación, de neutralización de clases específicas de individuos” (De Giorgi: 2000; 140). Al mismo tiempo y toda vez que el régimen de acumulación expulsa de su universo ideológico la idea de bienestar, la dinámica disciplinaria que conectaba a la estructura social (producción) con el sistema penal (represión) se disuelve en un nuevo escenario de desestructuración de las relaciones productivas: es ya la economía, como agencia de gobierno, la que asume la elaboración de directrices y la toma de decisiones para el diseño y la gestión biopolítica de la sociedad.

---

<sup>776</sup> “El neoliberalismo no es un proyecto económico sino político; no implica el desmantelamiento del estado sino su reconstrucción” (Wacquant: 2011; tesis 1). “El neoliberalismo implica un giro derechista del campo burocrático y genera un estado centauro” (*ibíd.*: tesis 2). “El crecimiento y la glorificación del ala penal del estado son un componente integral del Leviatán neoliberal” (*ibíd.*: tesis 3).

*Si el mundo de los años sesenta era un mundo de control económico y libertad social, el mundo de los noventa se convirtió en el mundo de la libertad económica y el control social (Lappi-Seppälä: 2002b; 43).*

Ni las doctrinas penales retribucionistas ni las aventuras teleológicas de la dogmática jurídica han podido explicar jamás el papel de las formas penales-penitenciarias en la conformación del orden social. Comprender o interpretar el castigo en términos de su relación con otros ámbitos, instituciones y relaciones de la estructura social nunca ha sido su función, dado que “todo análisis está condicionado por las necesidades sociales de su tiempo, en especial por la necesidad de defender la integridad ideológica de la institución punitiva, tan necesaria en el presente como lo fue en el pasado” (Rusche y Kirschheimer: 1939; 2). Si el análisis no puede centrarse en los fines explícitos de la pena es precisamente porque los cambios en el sistema productivo implican cambios en el sistema punitivo. “Es evidente, por ejemplo, que la esclavitud como forma punitiva resulta impracticable fuera de una economía de ese tipo, que el trabajo carcelario es imposible sin fábricas o industrias, o que las sanciones pecuniarias no son posibles sin una economía monetaria” (*ibíd.*: 4). Si los cambios demográficos y la disponibilidad de fuerza de trabajo determinan las funciones que el estado habrá de asumir con el objetivo de garantizar las condiciones de desarrollo del modelo de acumulación impuesto, el actual contexto de intervención del estado por el mercado convierte tales condiciones en patente amenaza para una mayoría de la población –*cada vez menos disponible como fuerza de trabajo-consumo y cada vez más expuesta a una intemperie de desposesión y explotación integral.*

A imagen y semejanza de las guerras postmodernas (donde se contrata a agencias de mercenarios para externalizar el crimen de guerra mientras la población civil aporta el noventa por ciento de las víctimas<sup>777</sup> de cada intervención “humanitaria y liberadora”), el estado neoliberal limita su responsabilidad al ámbito declarativo y pone las prácticas lucrativas de control en manos del *sector privado* –asociaciones, fundaciones, empresas... Hacia fuera, un *mercenariazgo* en auge y el tradicional sector de la industria armamentística representan dos de los más rentables negocios de la actualidad. Hacia dentro, los negocios de la asistencia y la seguridad han desarrollado todo un sector productivo en torno al sistema penal y sus áreas periféricas. Hacia fuera, los estados mantienen ciertas responsabilidades (no privatizadas) de representación, declaración y responsabilización, como gestores geoestratégicos del régimen de acumulación. Hacia dentro, gobiernos y parlamentos desempeñan las funciones neoliberales (las únicas oficialmente no privatizadas) de producción legislativa y ejecutiva en su doble vertiente de reducción del estado social y expansión del estado penal. La primera, que es también el escenario en que opera el control social en sentido amplio, responde a la exigencia de las *presiones de los mercados* y a los ambiguos imperativos de *estabilidad, solvencia y confianza*. La segunda cierra el círculo vicioso de una inflación punitiva impulsada por la “seguridad ciudadana” y otras variantes de esa contumaz tendencia política centrada en la inmediatez, la expresividad (Brandariz y Faraldo: 2006; 30, De Giorgi: 2000; 43), la peligrosidad, la neutralización y la sobreactuación –*vid. VIII infra.*

Describiendo las políticas de seguridad aplicadas en la sociedad del conocimiento para defensa de la propiedad intelectual y otras formas de apropiación en el ámbito de las nuevas tecnologías, R. Stallman cita la renuncia a sus derechos constitucionales que asume

---

<sup>777</sup> Durante la Primera Guerra Mundial, el 10% de las bajas fueron civiles. En la Segunda Guerra Mundial, la proporción fue del 50%. En Vietnam ascendió al 70%. En la guerra de Iraq, los civiles sumaron más del 90% de todas las muertes (Pilger y Lowery: 2010).



automáticamente cada usuario al poner en funcionamiento un ordenador en la Universidad de Chicago:

*Este sistema es para uso exclusivo de usuarios autorizados. La actividad de quienes usen este sistema sin autoridad o abusando de su autoridad puede ser vigilada y grabada por el personal del sistema. En el curso de la vigilancia de quienes hagan uso impropio del sistema o en el curso del mantenimiento del sistema, las actividades del usuario no autorizado serán asimismo vigiladas. Todo usuario del sistema consiente expresamente dicha vigilancia y se encuentra apercibido de que, ante posibles evidencias de actividad ilegal o violación de la normativa de la Universidad, el personal del sistema podrá proporcionar las evidencias obtenidas por dicha vigilancia a las autoridades de la Universidad y/o a los agentes del orden (Stallman: 2002; 108).*

Deslocalizando el mensaje, la esencia del problema denunciado por Stallman puede trasladarse a un contexto político general: obviando las alusiones a la universidad como espacio restringido, sustituyamos *sistema* por *orden* y *usar* por *participar*<sup>778</sup>:

“Este *orden* solo puede ser *participado* por *participantes* autorizados. Cualquier individuo que *participe* de este *orden* sin autorización, o excediendo su autorización está sujeto a ser monitorizado por el personal del *orden*. Al controlar a *participantes* realizando actividades no autorizadas o durante el mantenimiento del *orden*, las actividades de *participantes* autorizados pueden ser monitorizadas. Cualquiera que *participe* de este *orden* acepta expresamente tal monitorización y queda advertido de que, ante posibles indicios de actividades ilegales o violación de las normas, el personal de mantenimiento del *orden* puede proporcionar esas evidencias a las autoridades o a las fuerzas de seguridad”.

*Observemos el Floud Report de 1981, una especie de Carta Magna de la reacción thatcheriana contra los “horribles” años setenta. Este informe pretende, e incluso impone, que los tribunales y las autoridades se atribuyan preventivamente poderes para proteger a los ciudadanos de los peligros provocados por la transformación social –del Estado del bienestar al Estado neoliberal, integrado mundialmente. El Floud Report es, en el derecho penal, el equivalente del Informe (de 1976) de la Trilateral sobre los ‘límites de la democracia’. O sea, supone la introducción de un nuevo paradigma, la traducción del nuevo ‘ciclo político’ y ‘económico’ en un nuevo ‘ciclo penal’ o ‘punitivo’. El Estado neoliberal, no contento con privar a los ciudadanos de toda participación en la producción y con permitir (cuando no los construye directamente) espacios de exclusión, produce una adecuada taxonomía social, armada de una consecuyente lógica punitiva. El nuevo derecho penal debe producir subjetividad, y la ejecución de esta producción consiste en la mísera existencia del excluido, del reprimido, del pobre (Negri: 2006; 29-30).*

En la misma línea, M. Davis sitúa en 1984 (*Losing ground*, de C. Murray) el principal manifiesto de la era Reagan en materia de “reclusión de comunidades” (2001: 19 y ss.). En todo caso, para señalar esa atribución de poderes impuesta al estado y *prevenir* los efectos (privatización y acuartelamiento) derivados del auge de las políticas neoliberales, resulta imprescindible volver a una cuestión central en el estudio de la relación *mercado-estado-cárcel* durante las cuatro últimas décadas: la denuncia de un verdadero golpe de estado ejecutado por una oligarquía global con el beneplácito de las *castas* políticas y las élites capitalistas locales<sup>779</sup>:

---

<sup>778</sup> En el lenguaje de la *sociedad de consumidores y consumidos*: participación como condición de la inclusión y uso (*consumo*) como condición de la participación.

<sup>779</sup> Vid. VII.3 *supra*. Vid. Atkinson y Marlier eds. (2010), Intermon Oxfam (2013), Milanovic (2002), Milanovic y Yitzhaki (2002), Taifa (2007), Torres (2000), Wright Mills (1956).

- los mercados *proponen (imponen)* políticas, planes y medidas.
- sus estados *disponen (ejecutan)* –y se previenen de las consecuencias esperadas.
- el cuerpo social (transnacional e intraestatal) *se descompone*.

Así, descendiendo al terreno de las consecuencias punitivas construidas en el marco de una gubernamentalidad neoliberal continental, puede subrayarse la relevancia de las premisas teórico-metodológicas propuestas por Wacquant “para elaborar el diagnóstico de la invención de un nuevo gobierno de la inseguridad social” (Wacquant: 2011b) a partir de la siguiente triple ruptura analítica:

Con la primera ruptura se confirma que el auge del estado penal responde a una ola de inseguridad social que tiene que ver con factores de carácter económico y no con los pretextos de la inflación penal, invalidando ese binomio *crimen-castigo* “que sigue limitando los debates académicos y políticos sobre el encarcelamiento, incluso cuando el divorcio de esa pareja es cada vez más evidente” (Wacquant: 2009; 407). De hecho, además de no deducirse correlación alguna con la evolución de la criminalidad (Lappi-Seppälä: 2011), la hipertrofia de los dispositivos penales ejerce una nefasta influencia sobre la degradación, dentro y fuera de los muros, de las condiciones de vida (o lo que es lo mismo: de la *seguridad*, en sentido amplio) de las personas presas y sus entornos familiares (Manzanos: 1992, 2011).

O mejor, matizando esa premisa, la verdadera relación entre crimen y cárcel se plasma en el aumento simultáneo de la criminalidad estatal-corporativa y la tasa de encarcelamiento mientras la salud fiscal del estado lo permite –*vid.* IX.3, XII.4, XIV. En EEUU, a la disolución del trabajo asalariado en las nuevas fórmulas terciarizadas del llamado *capitalismo cognitivo*<sup>780</sup> ha de sumarse los cambios jerárquico-étnicos derivados de la implosión del gueto negro. Gobernando *a través* del delito se ha ocultado una nueva política de gestión de la chusma cuyo campo de acción pertenece, cada vez más claramente, a un proyecto de gobierno *mediante* el delito. En Europa, la precariedad generalizada y el endurecimiento de las políticas penales (fruto de un aterrizaje progresivo del neoliberalismo que dismantela las estructuras welfaristas con mayor lentitud que la matriz gubernamental estadounidense) apuntan asimismo a la formación de focos de exclusión en las grandes urbes y al asentamiento de las migraciones postcoloniales. El Estado español, en su condición anómala de post-dictadura neoliberal, adolece de una mezcla de carencias típicamente “mediterráneas” y “anglosajonas” (Lappi-Seppälä: 2007; 12) que no permite hablar tanto de un cambio de paradigma welfare-prisonfare como de una *transición vacía* hacia el neoliberalismo –que presenta significativas peculiaridades en todos sus campos y más tarde se interpretará como *anomalía española*<sup>781</sup>.

La segunda ruptura refiere a la filosofía *neoconductista* compartida por unas políticas asistenciales en crisis y unas tendencias penales al alza cada vez más interrelacionadas.

---

<sup>780</sup> Sobre capitalismo cognitivo, fin del trabajo y otras teorías *distraídas* del enfoque crítico, *vid.* Husson (2003).

<sup>781</sup> Una estructura de bienestar sin consolidar, los déficits endémicos de orden económico, unos niveles de desigualdad endémicos, la herencia católico-militar de jerarquías improductivas y autoritarias, el papel cosmético-institucional de la transición, la dimensión social y política de la financiarización, un mercado hipertrofiado y convulso de sobreacumulación especulativa, un fenómeno migratorio estrechamente vinculado a ese mercado y gestionado desde la indeterminación entre la intervención administrativa y la expansión punitiva...

Basados en “la disuasión, la vigilancia, el estigma y las sanciones graduadas para modificar la conducta” (Wacquant: 2009; 408), el menguante aparato asistencial y el creciente confinamiento penal<sup>782</sup> “se confabulan para normalizar, supervisar y/o neutralizar a las fracciones indigentes y perturbadoras del proletariado postindustrial, que se funde bajo las nuevas condiciones económicas de la hipermovilidad del capital y la degradación laboral” (*ibíd.*). Como primer estadio de un *doble castigo* potencial, el *workfare* se reserva la función de última ratio en tanto que filtro para la inclusión en el sistema de los sectores ubicados en el margen –el criterio diferenciador clásico entre *pobre bueno* y *pobre malo*.

*La fábrica con vallas se enfrenta a la prisión sin muros* (Wright: 1998; 152).

La tercera ruptura supera la clásica dualidad material-simbólica para proponer una asunción simultánea de ambas perspectivas: la conexión entre funciones instrumentales y expresivas del sistema penal refuerza su potencia comunicativa –y así, su capacidad de control y dominación. Tales son las dos prioridades o “preocupaciones” del aparato penal en el *prisonfare*, según Wacquant (2009; 408). La *nuda vida* encarcelada es el chivo expiatorio políticamente rentable, a la vez insumo y residuo de una industria que produce y vende consenso social en sentido inversamente proporcional a la cohesión que degrada. Esta ambivalencia característica de la soberanía neoliberal será representada por los términos *excedencia negativa* y *fabricación-difusión del consenso*. Primero: el excedente negativo segregado en el ejercicio de la gobernanza neoliberal no puede ser absorbido y/o reciclado vía *workfare*. Segundo: la ideología hegemónica toma forma de demanda social pero su producción primaria no se ubica en el supuesto campo de procedencia de esa demanda, sino que tiene lugar en los centros de producción de saber-poder (*think tanks*) adscritos al gobierno desde la economía (la soberanía realmente existente) y su gestión institucional –el gobierno, electo o no, realmente existente.

Los límites del marco estructural en el que tiene lugar esa triple dinámica guardan una estrecha relación con los factores económicos a los que refiere la primera ruptura wacquantiana. Las diferencias y similitudes observadas entre los casos estadounidense y europeo en los siguientes gráficos sintetizan lo expuesto en los dos subepígrafes previos al respecto de la desigualdad social. Más tarde serán tomadas como referencias para validar o refutar las hipótesis relativas al caso español.

En primer lugar, la tasa de paro en Europa muestra entre 2000 y 2010 una tendencia general al aumento (con dos pausas en 2000-01 y 2005-07), en sentido similar a la población penitenciaria –*vid.* VII.2 *supra*. Ahora bien: a partir del *crack* de 2008, momento en que los PIGS encabezan la recesión, el nivel general de desempleo no ha dejado de crecer (gráf. 15-a). El comportamiento de esa relación paro-cárcel en EEUU, donde la crisis económica se manifiesta en un momento anterior (gráf. 15-b), es sensiblemente distinto: el ritmo de encarcelamiento es más o menos constante y la variación en el nivel de desempleo presenta una relación inversa entre 2002 y 2010, hasta que a la moderación del

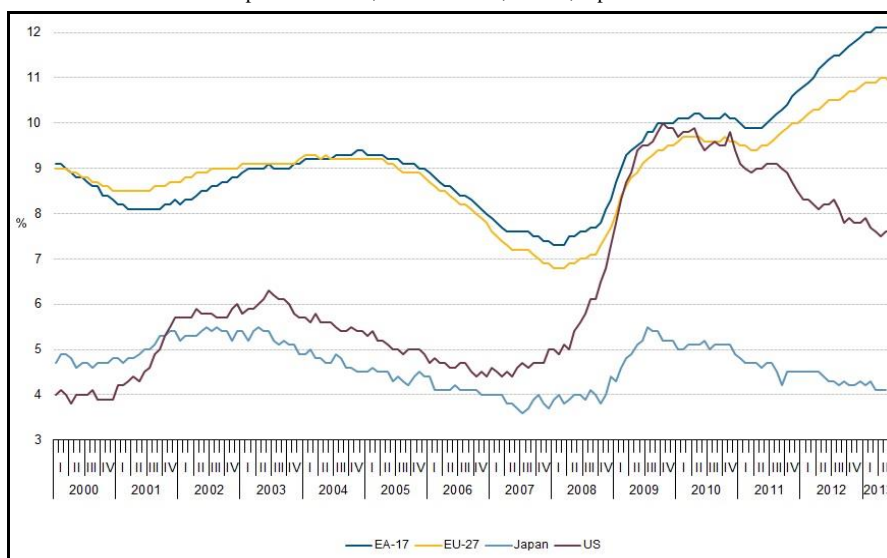
---

<sup>782</sup> Una de las peculiaridades de la *anomalía española* en este punto es que, junto al confinamiento penal creciente, las políticas sociales e instituciones asistenciales del *post-franquismo* presentan sustanciales diferencias con las del *post-welfare* europeo –los puntos de partida de ambas evoluciones son muy distintos. Los años de la *burbuja penal* española, que es la mayor de Europa occidental durante las décadas previas a la depresión de 2008, son también los de la reestructuración sectorial de la economía, la precarización del mercado laboral, el desempleo estructural, la transformación material y demográfica de la pobreza y, sobre todo, del crecimiento de ese “tercer sector” asistencial (un área de precoz mercantilización y mayoritariamente privatizada cuyos fines latentes se alejan de los declarados): la intervención social –un término “eminente bélico”, por cierto, como recuerda Manzanos (2013).

encarcelamiento iniciada en 2007 por los motivos expuestos en VII.1 le acompaña un descenso en la tasa de paro (desde 2009-10) que resulta del comienzo de la recuperación económica.

**Gráfico 15-a**

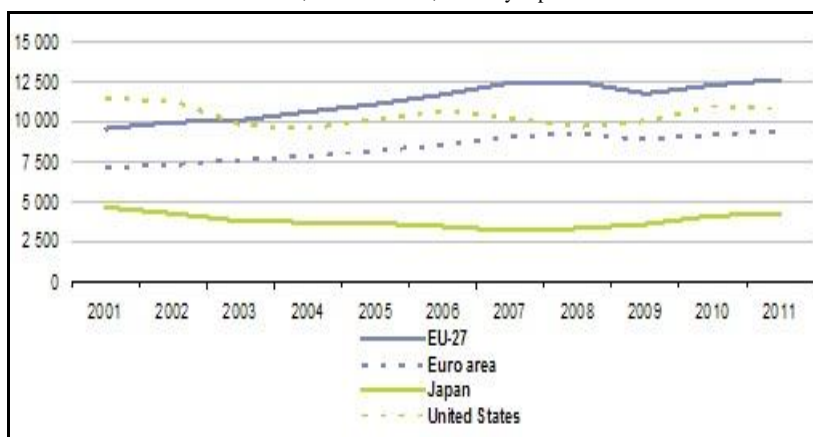
Tasa de paro en UE-27, Zona Euro-17, EEUU, Japón: 2000-2013



Fuente: Eurostat

**Gráfico 15-b**

PIB en la UE-27, Zona Euro-17, EEUU y Japón: 2001-2011



Fuente: Eurostat

En segundo lugar, el índice de Gini triplicado nos permite poner en común las tasas de encarcelamiento de los países de la lista (cuadro 4-c)<sup>783</sup> con sus niveles de desigualdad social y con el efecto de las políticas públicas supuestamente dedicadas a paliar los efectos de esos “niveles”.

<sup>783</sup> Australia y Canadá no incluidas en la presentación de los datos –*vid.* 15-d *infra*.

Cuadro 4-c

Índices de Gini en Europa (por países), Australia, Canadá y EEUU: 2011

Country	Gini-1	Gini-2	Gini-3
	Inequality in Wages Earned from Work	Income Inequality (Wages plus Other Cash Transfers)	Wages, Transfers, and Government-Provided Health & Education
Australia	41.8	32.4	26.0
Austria	40.6	26.1	21.9
Belgium	40.8	25.6	20.9
Canada	41.6	32.8	25.9
Denmark	37.4	24.3	19.4
Finland	40.3	25.8	21.8
France	43.1	29.2	20.9
Germany	42.0	30.0	24.9
Italy	46.5	33.4	26.2
Luxembourg	43.6	29.2	22.0
Netherlands	39.1	29.7	22.0
Norway	37.6	25.6	19.3
Poland	43.5	31.0	25.9
Portugal	45.8	34.7	29.1
Spain	40.5	31.3	24.8
Sweden	36.8	25.9	18.1
United Kingdom	45.6	34.5	25.2
<b>United States</b>	<b>45.3</b>	<b>37.0</b>	<b>30.3</b>

Fuente: Babones (2012) –datos de OCDE (2011)

La diferencia entre columnas en el cuadro elaborado por Babones (2012) refleja la eficacia correctora de ciertas condiciones económicas y políticas locales a partir del nivel de desigualdad económica inicial. La primera forma de cálculo (Gini-1) refleja el nivel bruto de concentración de la riqueza antes de transferencias o redistribuciones. *Grosso modo*, puede entenderse que el segundo valor (Gini-2) resta al primero la compensación de las diferencias de ingresos que resulta de ciertas políticas fiscales y asistenciales (redistribución directa), mientras el tercero (Gini-3) refleja el efecto indirecto de la provisión estatal del acceso a la salud y la educación.

La primera columna (A) del siguiente cuadro (5-d) presenta los valores de Gini-1 en cada país en orden descendente –de menor a mayor concentración. Los efectos de la intervención directa en materia redistributiva se ordenan (de mayor a menor porcentaje de reducción de Gini-1) en la segunda columna (B). El resultado de ese primer filtro redistributivo (Gini-2) se ordena de mayor a menor en la tercera (C). Añadiendo el efecto del segundo filtro (indirecto), la quinta columna (E) ordena los valores de Gini-3 y la cuarta (D) muestra los respectivos porcentajes de reducción de la desigualdad por la vía indirecta de la provisión estatal de servicios de educación y salud (desde Gini-2 a Gini-3). La sexta columna (F) clasifica los efectos totales (por las compensaciones directa e indirecta) representados en el paso de Gini-1 a Gini-3, de mayor a menor reducción porcentual de cada índice.

La puesta en común de los resultados del cuadro 5-d y las tasas de encarcelamiento de cada país nos permiten, en la línea de las conclusiones presentadas por Lappi-Seppälä (2011: 321 y ss.) o por M. Cavandino y J. Dignan, subrayar el vínculo entre desigualdad económica, políticas sociales y severidad penal<sup>784</sup> en el contexto de una determinada forma

<sup>784</sup> Una severidad cuya determinación “ha recibido escasa atención por los teóricos del merecimiento. Este descuido no es sorprendente, porque la atención quizá se ha concentrado en el uso u límites de la prisión y la severidad de esta sanción está fundamentalmente determinada por su duración” (Von Hirsch: 1993; 61).

de gobierno y no por la vía clásica y errática de las etiologías. Como vimos más arriba, la política penal y sus efectos no dependen de ese abstracto fenómeno llamado *delincuencia* y ese maleable concepto llamado *delito*, sino que son una cuestión de economía política. Aunque puede hablarse de “una homogeneización global de las políticas y prácticas penales” (2006: 435), la construcción histórica de los escenarios locales y sus sistemas políticos hace que el aterrizaje del populismo punitivo dé diferentes frutos en cada uno de sus destinos.

**Cuadro 5-d**

Índices de Gini en tres fases. Concentración de la riqueza y efectos redistributivos en Europa occidental y EEUU: 2011

A. Gini-1	B. 1-2 directo	C. Gini-2	D. 2-3 indirecto	E. Gini-3	F. 1-3 total
Suecia 36	Bélgica 37%	Dinamarca 24,3	Suecia 30%	Suecia 18,1	Suecia 51%
Dinamarca 37,4	Finlandia 36%	Bélgica 25,6	Francia 28%	Noruega 19,3	Francia 51%
Noruega 37,6	Austria 35%	Noruega 25,6	R. Unido 27%	Dinamarca 19,4	Bélgica 51%
Holanda 39,1	Dinamarca 35%	Finlandia 25,8	Holanda 26%	Francia 20,9	Luxemburgo 49%
Finlandia 40,3	Luxemburgo 33%	Suecia 25,9	Noruega 24%	Bélgica 20,9	Noruega 48%
España 40,5	Francia 32%	Austria 26,1	Luxemburgo 24%	Finlandia 21,8	Dinamarca 48%
Austria 40,6	Noruega 31%	Francia 29,2	Italia 21%	Austria 21,9	Finlandia 46%
Bélgica 40,8	Suecia 29%	Luxemburgo 29,2	Dinamarca 20%	Holanda 22	Austria 46%
Alemania 42	Italia 28%	Holanda 29,7	España 20%	Luxemburgo 22	Holanda 44%
Francia 43,1	Polonia 28%	Alemania 30	Bélgica 18%	España 24,8	R.Unido 44%
Polonia 43,5	Alemania 28%	Polonia 31	EEUU 18%	Alemania 24,9	Italia 43%
Luxemburgo 43,6	Portugal 24%	España 31,3	Alemania 17%	R.Unido 25,2	Alemania 40%
EEUU 45,3	R.Unido 24%	Italia 33,4	Austria 16%	Polonia 25,9	Polonia 40%
R.Unido 45,6	Holanda 24%	R.Unido 34,5	Polonia 16%	Italia 26,2	España 38%
Portugal 45,8	España 22%	Portugal 34,7	Portugal 16%	Portugal 29,1	Portugal 36%
Italia 46,5	EEUU 18%	EEUU 37	Finlandia 15%	EEUU 30	EEUU 33%

Elaboración propia –datos iniciales: Babones (2012) –fuente: OCDE (2011), *vid.* cuadro 5-c

En el caso de Holanda, por ejemplo, su nivel de Gini-1 no es especialmente alto pero el del Gini-3 es comparativamente peor. Alemania, con una peor posición de inicio en la lista, pierde dos posiciones relativas en términos de desigualdad. Ambos países son citados por Cavandino y Dignan como ejemplos de una buena acogida desde los partidos de centro-izquierda a los enfoques de “mano dura con el crimen, mano dura con sus causas” importados por Blair y el Nuevo Laborismo en el Reino Unido (*ibíd.*: 439). El enfoque puede hacerse extensible a todos los países observados (incluidos los nórdicos aunque en menor medida), como vimos en VII.2.

Una de las claves para una mayor ralentización en la consolidación del punitivismo es el grado de supervivencia de las estructuras welfaristas (o de sus *esqueletos* institucionales), cuestión que hace del débil estado social español un territorio propicio al citado proceso de “aceleración de la convergencia penal” (*ibíd.*: 438) –*vid.* XII, XIII *infra*. Otra clave reside en la rapidez y la intensidad que el *paradigma sudafricano* se desarrolla en cada economía local. Con esa expresión nos referimos a la firme tendencia a la conformación de una sociedad dual que supera el modelo de los “tres tercios” para simplificar el retrato de la estructura social en una clase desposeída y otra, privilegiada, que parasita su trabajo y su pobreza (*ibíd.*: 443).

**Cuadro 5-e**

Concentración de la riqueza –IG (2011) y tasas de encarcelamiento –TE (2010) en Europa y EEUU

IG-1 <i>bruta</i>	TE	IG-2 <i>neta directa</i>	TE	IG-3 <i>neta indirecta</i>	TE
Suecia <sub>36</sub>	<b>78</b>	Dinamarca <sub>24,3</sub>	<b>71</b>	Suecia <sub>18,1</sub>	<b>78</b>
Dinamarca <sub>37,4</sub>	<b>71</b>	Bélgica <sub>25,6</sub>	<b>97</b>	Noruega <sub>19,3</sub>	<b>71</b>
Noruega <sub>37,6</sub>	<b>71</b>	Noruega <sub>25,6</sub>	<b>71</b>	Dinamarca <sub>19,4</sub>	<b>71</b>
Holanda <sub>39,1</sub>	<b>94</b>	Finlandia <sub>25,8</sub>	<b>63</b>	Francia <sub>20,9</sub>	96
Finlandia <sub>40,3</sub>	<b>63</b>	Suecia <sub>25,9</sub>	<b>78</b>	Bélgica <sub>20,9</sub>	<b>97</b>
España <sub>40,5</sub>	<b>163</b>	Austria <sub>26,1</sub>	<b>103</b>	Finlandia <sub>21,8</sub>	<b>63</b>
Austria <sub>40,6</sub>	<b>103</b>	Francia <sub>29,2</sub>	96	Austria <sub>21,9</sub>	<b>103</b>
Bélgica <sub>40,8</sub>	<b>97</b>	Luxemburgo <sub>29,2</sub>	<b>137</b>	Holanda <sub>22</sub>	<b>94</b>
Alemania <sub>42</sub>	<b>88</b>	Holanda <sub>29,7</sub>	<b>94</b>	Luxemburgo <sub>22</sub>	<b>137</b>
Francia <sub>43,1</sub>	96	Alemania <sub>30</sub>	<b>88</b>	España <sub>24,8</sub>	<b>163</b>
Polonia <sub>43,5</sub>	<b>212</b>	Polonia <sub>31</sub>	<b>212</b>	Alemania <sub>24,9</sub>	<b>88</b>
Luxemburgo <sub>43,6</sub>	<b>137</b>	España <sub>31,3</sub>	<b>163</b>	R.Unido <sub>25,2</sub>	<b>155</b>
EEUU <sub>45,3</sub>	<b>760</b>	Italia <sub>33,4</sub>	<b>112</b>	Polonia <sub>25,9</sub>	<b>212</b>
R.Unido <sub>45,6</sub>	<b>155</b>	R.Unido <sub>34,5</sub>	<b>155</b>	Italia <sub>26,2</sub>	<b>112</b>
Portugal <sub>45,8</sub>	<b>109</b>	Portugal <sub>34,7</sub>	<b>109</b>	Portugal <sub>29,1</sub>	<b>109</b>
Italia <sub>46,5</sub>	<b>112</b>	EEUU <sub>37</sub>	<b>760</b>	EEUU <sub>30</sub>	<b>760</b>
1-2 Corrección directa	TE	2-3 Corrección indirecta	TE	1-3 Corrección total	TE
Bélgica <sub>37%</sub>	97	Suecia <sub>30%</sub>	78	Suecia <sub>51%</sub>	78
Finlandia <sub>36%</sub>	63	Francia <sub>28%</sub>	96	Francia <sub>51%</sub>	96
Austria <sub>35%</sub>	103	R. Unido <sub>27%</sub>	155	Bélgica <sub>51%</sub>	97
Dinamarca <sub>35%</sub>	71	Holanda <sub>26%</sub>	94	Luxemburgo <sub>49%</sub>	112
Luxemburgo <sub>33%</sub>	112	Noruega <sub>24%</sub>	71	Noruega <sub>48%</sub>	71
Francia <sub>32%</sub>	96	Luxemburgo <sub>24%</sub>	112	Dinamarca <sub>48%</sub>	71
Noruega <sub>31%</sub>	71	Italia <sub>21%</sub>	137	Finlandia <sub>46%</sub>	63
Suecia <sub>29%</sub>	78	Dinamarca <sub>20%</sub>	71	Austria <sub>46%</sub>	103
Italia <sub>28%</sub>	137	España <sub>20%</sub>	163	Holanda <sub>44%</sub>	94
Polonia <sub>28%</sub>	212	Bélgica <sub>18%</sub>	97	R.Unido <sub>44%</sub>	155
Alemania <sub>28%</sub>	88	EEUU <sub>18%</sub>	760	Italia <sub>43%</sub>	137
Portugal <sub>24%</sub>	109	Alemania <sub>17%</sub>	88	Alemania <sub>40%</sub>	88
R.Unido <sub>24%</sub>	155	Austria <sub>16%</sub>	103	Polonia <sub>40%</sub>	212
Holanda <sub>24%</sub>	94	Polonia <sub>16%</sub>	212	España <sub>38%</sub>	163
España <sub>22%</sub>	163	Portugal <sub>16%</sub>	109	Portugal <sub>36%</sub>	109
EEUU <sub>18%</sub>	760	Finlandia <sub>15%</sub>	63	EEUU <sub>33%</sub>	760

Elaboración propia –datos: Babones (2012) –fuente: OCDE (2011), ICPS (prisonstudies.org)

En el núcleo duro del *prisonfare*, la función del encierro opera en clave de segregación, inocuización, aislamiento, inhabilitación, almacenaje. El aparato sinóptico que se nutre *políticamente* de ese núcleo duro tiene como objeto la producción expresiva o simbólica de un consenso cada vez más difícil de sostener ante la “distribución generalizada del empobrecimiento” (Brandariz: 2009; 17). En los capítulos XIII y XIV, la propuesta analítica elaborada en esta parte segunda traslada sus conclusiones al escenario de la democracia española. Así, actualizando sus premisas en el plano local, estudiaré con más detenimiento la solución ultra-política implementada en España por el gobierno desde la economía con el fin de gestionar (nada parecido a *resolver*) el empobrecimiento generalizado (léase, de nuevo, *sobreexcedencia por desposesión*) que resulta del régimen impuesto –léase *de acumulación improductiva y constitucionalismo semántico*.



## Capítulo VIII [paréntesis]<sup>785</sup>

### Rudimentos ideológicos del bando neoliberal

*La exaltación del control total posmoderno fascina tanto a los que lo apoyan como a sus opositores (Palidda: 2010; 16).*

*Así es como muere la libertad: con un estruendoso aplauso (Reina Mida –Star Wars, capítulo III).*

Convenientemente *recontextualizadas*, las palabras de la Reina Mida nos sirven de enlace entre la idea de *producción sinóptica de consenso* y las trágicas consecuencias sociales del despliegue post-político de la soberanía. Algunas claves discursivas acerca de ambos objetos serán sometidas a crítica en este capítulo. En sentido amplio y en sentido estricto, la noción de comunicación<sup>786</sup> remite a una cuestión de fondo ineludible a la hora de analizar la realidad producida y el orden de los discursos articulados en aras de dicha producción. La cuestión es, en este punto, articular una interpretación en clave penológica acerca de la transformación en el contenido y las formas de esa comunicación, una vez constatada la ruptura unilateral *de facto* que ha sufrido el contrato social. Nada tiene de baladí el hecho de que esa disciplina llamada *marketing político* (y el negocio paralelo) no haya parado de prosperar desde mediados de siglo en EEUU o desde los años setenta y ochenta (con el avance global del proyecto político neoliberal) en Latinoamérica y Europa. “Al igual que para construir una casa se necesita un arquitecto, para construir un espacio único, relacionado con el poder, la gobernabilidad y la persuasión, usted necesita un experto en técnicas, tácticas y herramientas del siglo XXI para desarrollar su campaña política y/o electoral”, reza la web de la Asociación Española de Consultores Políticos<sup>787</sup>. Democracia en estado puro. Así, de un tiempo a esta *crisis*, las decisiones de un gobierno no se valoran ya tanto en base a su eficacia<sup>788</sup> sino a la capacidad del gobierno de turno para “explicar” o “comunicar” a la audiencia los motivos y contenidos de cada decisión. “No hemos sabido comunicar...” es la frase que resume toda la autocrítica posible ante una “medida impopular”<sup>789</sup>. La relación gobierno-población se reduce a una representación

---

<sup>785</sup> A modo de paréntesis, en el presente capítulo se propone una revisión de los principales conceptos empleados en el análisis de las tendencias penales que ocupa la presente parte segunda.

<sup>786</sup> “Comunicación (del latín *communicare*, compartir, tener comunicaciones con alguien). Categoría de la filosofía idealista que designa una correspondencia gracias a la cual el Yo se descubre en otro. Su representación más plena se da en el existencialismo de Jaspers así como en el personalismo francés contemporáneo. Históricamente, la Teoría de la Comunicación se ha formado como contrapeso a la teoría del contrato social, la cual se remonta a la Ilustración. Los partidarios de la Teoría de la Comunicación (Jaspers, Bollnow, Mounier) subrayan que el contrato social, en el fondo, es una transacción, un acuerdo por el cual los participantes quedan limitados por obligaciones mutuas, se perciben recíprocamente y se comprenden unos a otros solo a la luz de tales obligaciones, es decir, de manera abstracta, impersonal” (Buen Abad: 2006; 108).

<sup>787</sup> Vid. <http://politiquear.webnode.com/>, <http://aescop.wordpress.com/>. Para una experta disertación acerca del *marketing político*, verdaderamente admirable como ejemplo de sublimación *post-política*, vid. Costa (1994). Sobre el concepto de *comunicación política* en un sentido más amplio, vid. Del Rey (1996).

<sup>788</sup> Para evaluar la validez de una decisión política debe considerarse una o más perspectivas o decisiones alternativas, pero la cancelación de todas esas posibilidades es el axioma central de la *post-política*.

<sup>789</sup> Entre otros innumerables ejemplos, en prensa: “Notable acción del gobierno, mejorable su comunicación política a la ciudadanía” (ABC: 10.10.2012); “Enrique Barón: *La forma de comunicar los ajustes del*

espectacular, un simulacro totalizado que eleva los métodos y lógicas del modelo sinóptico a su máxima expresión<sup>790</sup>.

Esa idea de la comunicación como *locus* de la gobernabilidad distingue el esquema ideológico y el sistema de prácticas de control de la post-política. En el marco de una creciente promoción de la función general del castigo<sup>791</sup> y desde una gestión expansiva de las representaciones del *acto delictivo* y el *individuo delincuente*, los argumentos que sostienen discursivamente al *gobierno dramatizado* se plasman en una rudimentaria recuperación de la dualidad atávica (también schmittiana) *amigo-enemigo*. El éxito de dicha dualidad es, en buena parte, deudor de ese nuevo escenario sinóptico en que el resorte político de la justicia expresiva o *acting out* (Garland: 2000; 190) se ha convertido en pieza clave de una soberanía neoliberal que deforma el mito ilustrado imponiendo un decreto neo-autoritario: *todo contra la población desposeída con una moderada y cosmética dosis de participación de la 'sociedad civil'*.

---

*Gobierno ha sido desastrosa*” (El Mundo: 18.07.2012); “El Gobierno elabora un *diccionario* propio para comunicar las medidas más duras” (El Economista: 12.05.2012).

<sup>790</sup> Desde febrero de 2013, las ya célebres apariciones del presidente del gobierno español ante la prensa en una pantalla de plasma son solo un lamentable ejemplo de esa tendencia.

<sup>791</sup> Como apunta Von Hirsch, “con el declinar del ideal resocializador [*versión dominante del utilitarismo penal en el welfare* –el paréntesis es mío] el utilitarismo penal no ha desaparecido, sino que ha derivado su énfasis a otros fines preventivos, especialmente el de prevención general e incapacitación. Si el castigo no puede curar a los delincuentes, se arguye, hay formas más realistas de reducir el delito, a saber: intimidando a los infractores potenciales e incapacitando a los existentes” (1993: 148). La consecuencia irremediable de ese viraje ha sido el riesgo de una escalada penal ya constatada desde antes de esa fecha.

### VIII.1 / Movilización, emergencia y alteridad

- *Garfia lleva al enemigo dentro.*
  - *Y las víctimas también.*
- (‘Horas de luz’. M. Matjí: 2004).

Más de medio siglo de sociedad del espectáculo (Débord: 1967) ha convertido el derecho de las mayorías a *contemplar (consumir) los privilegios exclusivos de una minoría* en una de las ofertas más popularizadas durante los últimos años. En el plano de la normalización, la (violenta) novedad en que se inserta este fenómeno es la sustitución del paradigma disciplinario por un régimen sinóptico<sup>792</sup> de desigualdad democratizada. Los testimonios de esa desigualdad se transforman (también) en producto de consumo. La acumulación obscena de riqueza, presentada como “derecho de los pobres” (Alba: 2009), es ya producto de una primera instancia de dominación (*control mediático o de baja intensidad*) dedicada a *movilizar* al espectador generando y gestionando deseos. El aparato de comunicación masiva lanza mensajes verticales y unidireccionales que *describen, explican* y refuerzan visiones estereotipadas y desprovistas de los elementos necesarios para contextualizar, *interpretar y comprender* el marco estructural de la explotación en toda su complejidad. “Hay que condenar un poco más y comprender un poco menos”, decía John Major, pero ¿qué condenar y qué comprender? La necesidad de *comprender* es condición necesaria de la posibilidad de *condenar*. La función epistemofóbica que caracteriza a esa potente forma de movilización es condición instrumental para la disolución *post-política* de las diferencias de clase (Zizek: 2009; 31). En respuesta a la sentencia de Major, ha de subrayarse que sus principales efectos consisten en una disolución del antagonismo que es esencialmente totalitaria y *fascista* por definición, porque desactiva la condición *sine qua non* de la política<sup>793</sup> en sentido fuerte. Si la *politicización* de los problemas tiene lugar partir de la interpretación de sus causas, esa desactivación de la política se sirve de la simple *problematización* de los síntomas. Por eso el reduccionismo y el positivismo son tan poco compatibles con una crítica consistente y, por ende, con una aproximación científicamente útil. Las conclusiones, más o menos coloquiales pero siempre anti-políticas, del tipo “es lo que hay”, “esto funciona así”, “son los tiempos que corren” o “estas son las reglas del juego” muestran que “el cierre mediante la obviedad tiene una eficacia extrema, ya que ¿cómo dudar de lo que es obvio? Y, sin embargo, es un cierre sumamente frágil porque, en última instancia, es un cierre en falso bajo fondo de indeterminación” (López Petit: 2009; 51).

La primera forma de movilización (o normalización) en el régimen neoliberal es, por tanto, positiva, estetizante, homogeneizadora, litúrgica, religiosa, vinculada ontológicamente al consumo como paradigma de la *consecución*. Pero su reverso práctico (exclusión) es

---

<sup>792</sup> “Se ha sostenido, por ejemplo, que las tecnologías de control actuales convergen en la construcción de un régimen post-panóptico definible como *Synopticon*” en el cual “los pocos ya no observan a los muchos para cerciorarse de que estos siguen las reglas; más bien estos últimos, transformados constantemente en *público*, son colocados frente a los logros y gestas de los pocos (...) En la misma línea se ha sostenido que el Panóptico está siendo sustituido gradualmente por un *Oligopticon*, esto es, un modelo de control en el cual grupos sociales restringidos ejercen un poder de vigilancia sobre otros grupos sociales restringidos” (De Giorgi: 2002; 123-124).

<sup>793</sup> “En su ideología y en su praxis, el *fascismo* no es sino un determinado principio formal de deformación del antagonismo social, una determinada lógica de desplazamiento mediante disociación y condensación de comportamientos contradictorios. (...) Este continuo desplazamiento, esta continua *falsificación* de la línea de división (entre las clases), sin embargo, ES la *lucha de clases*” (Zizek: 2009; 22-23) –*vid* III.1, IV *supra*.

negativo, exclusógeno, segregativo, maquinal y centrado en la inhabilitación, el aislamiento, la anulación o la eliminación de esa alteridad demonizada y *no-reciclable* – como paradigma de eficacia en la gestión del residuo. Por eso hablaremos de *control sin disciplina, control maquinal, solidaridad post-orgánica, represión mecánica, castigo ampliado...* o de una *hiperracionalidad* neo-higienista y tecnocrática –*vid.* IX.2 *infra*.

Aunque el marco ideológico de la transformación que aquí se analiza es el compartido por las élites (Van Dijk: 1993; 109) y no puede negarse que es “la verdad de los dominantes [la que] deviene la de todos” (Bourdieu: 1990; 3), tampoco puede negarse relevancia, con Zizek, al paradójico hecho de que las ideas dominantes no sean “nunca las ideas de la clase dominante” (1998: 3, 2009: 22) o que, por lo menos, no deban percibirse como tales si lo que se espera es cierto grado de eficacia en la producción de esas *ideas* y la difusión de dicha *verdad*. Si la opinión pública es precisamente “lo que no puede dejarse de invocar cuando se quiere legislar sobre terrenos no constituidos” (Bourdieu: *ibíd.*), la clave política del control sinóptico consiste en extender las ideas necesarias en la clase dominada hasta que la invocación a estas permita abrir nuevos espacios desde la verdad legislada. La *política proyectada* necesita una *opinión publicada* previa y esta mantiene una permanente tensión con la *opinión pública* –esa *audiencia* que es a la vez *clientela*. Aunque el populismo punitivo necesita una demanda popular a la que responder, dicha demanda no tiene porqué corresponderse con la verdadera percepción de una mayoría de la población y mucho menos con los determinantes socioculturales de sus actitudes hacia el delito o hacia la población estigmatizada. Lo que sí suele resultar necesario es un clima mediático<sup>794</sup> que *soporte* (que *explique* y legitime) el discurso y los argumentos de la inflación punitiva, sobre todo si el problema de la relación de ajenidad entre estado y población (en tanto que audiencia y clientela) se vincula a la capacidad del primero para “comunicar” (léase *explicar*) sus decisiones.

La retórica postmoderna y sus interpretaciones *débiles* del conflicto (de la acumulación por desposesión, el vuelco civilizatorio neoliberal, el desastre humano y ecológico global de los últimos treinta años) han disuelto la *tensión crítica* de la crítica hasta convivir en paz con el auge de fenómenos como el populismo punitivo. “La acepción política del sentido común fundada en la ética ha sido un referente en la razón cultural de Occidente mientras la relación entre ética, conciencia y bien común guió la acción ciudadana de crítica social al poder. (...) Sin embargo, la complementariedad entre sentido común y opinión pública ilustrada, *buen sentido*, se rompe perdiendo su significado. En la actualidad, el sentido común y la opinión pública cambian sus referentes explicativos, disolviéndose el vínculo que los une a la condición humana, obteniendo su significado de los códigos sistémicos y la cultura social-conformista” (Roitman: 2004; 84)<sup>795</sup>. La audiencia reacciona ante el producto de ese conflicto como ante una repentina y desnaturalizada amenaza al orden (al *nosotros* como *yo multiplicado*), culpando a quienes viven dentro de los fenómenos –los

---

<sup>794</sup> Pero si “son acogidos con tanta atención, si forman parte de las lecturas de base de las clases populares, es porque en ellos no solo encuentran recuerdos sino puntos de apoyo; el interés de *curiosidad* es también un interés político” (Foucault: 1975; 72).

<sup>795</sup> “La opinión pública es la opinión de los que son dignos de tener una opinión. Hay una especie de definición censitaria de la opinión pública como opinión ilustrada, como opinión digna de ese nombre” (Bourdieu: 1990; 2). Una aportación teórica desenfocada acerca del “papel de la sociedad civil y la opinión pública política” en Habermas (2000: 407). Dos aproximaciones críticas fundamentales en Van Dijk (1992, 1996, 2004) y Bourdieu (1990).

*Otros*, que son, a la vez, el verdadero *yo colectivo* que sufre en tales problemas<sup>796</sup>. En ese refuerzo, el miedo es el más potente de todos los movilizadores: la selección informativa de los peligros promueve un reflejo condicionado contra el Otro que asume y precipita la profecía preventivista del *Otro peligroso*. El factor identitario representa a la vez, con el chivo expiatorio del *Otro ajeno* (nunca incluido) como referencia negativa, el atributo político deficitario del *Otro en desventaja* (incluido pero expulsable) y un aviso para el ciudadano en su condición de *Otro potencial*. La amenaza como paradigma, en suma.

*Cuantas más noticias consumes, menos sabes* (Pens y Wright: 1998; 53).

La seguridad ha sido erigida en referente central por esa dinámica de *movilización de la audiencia* en el orden excluyente en que reside dicho paradigma. La subjetivación del peligro alimenta esa exclusión al señalar al Otro como *portador de riesgo*: el enemigo es la piedra angular de una gobernanza esquizofrénica. *Todo por el derecho, pero sin el derecho. Todo por la seguridad, pero sin derechos*, politizando la vida humana “solamente mediante el abandono a un poder incondicionado de muerte” (Agamben: 1995; 117-118). En el terreno de la *guerra* gubernamental contra los enemigos cotidianos, la tensión *seguridad-riesgo* retuerce una espiral de atributos estigmatizadores y principios denegatorios (Delgado: 2000; 38). El Otro es ajeno, extraño<sup>797</sup> y, *si procede*, peligroso. La dimensión internacional de la desposesión masiva ejecutada durante décadas de globalización neoliberal ha exigido la gestión de esa nueva pobreza “des-fronterizada” (De Giorgi: 2012; 145), al tiempo que obsesión securitaria convertía la asociación entre inmigración y crimen<sup>798</sup> en el campo de batalla más rentable. *Movilización, emergencia y alteridad* son sus tres premisas básicas en ese paradigma de la amenaza.

En primer plano de cada foto fija o *gag* (Alba: 2007b, 2011)<sup>799</sup>, la imagen procesada del Otro excluido funda una amenaza. En rigor, la mera exclusión deviene una amenaza en sí misma a ojos del *incluido*. En un doble ejercicio de violencia (*cuasi-terrorista*<sup>800</sup> en

<sup>796</sup> De nuevo, el caso de la inmigración es paradigmático en este sentido. Sobre el fenómeno de la victimización de migrantes y su condición marginal en el ámbito de la administración de justicia, *vid.* Brandariz (2008), Calvo García *et al.* (2004), Rodríguez Yagüe (2012).

<sup>797</sup> “Una precondition para que existan fuertes Estados del bienestar y para que se produzca un uso ilimitado del castigo destinado a controlar a la población es la capacidad para ver a los demás, para verlos como seres humanos, gente similar a nosotros. No monstruos sino seres iguales. Con distancia social, esa capacidad se ve dañada” (Christie: 2013; 14). “Parece haber buenas razones para suponer que el hombre no tiene conciencia de que su semejante sea miembro de la misma especie, porque no facilitan ese reconocimiento aquellas reacciones instintivas o semejantes a reflejos por las cuales el olor, la forma, algunos colores, etc. anuncian al animal de inmediato la identidad de su especie” (Fromm: 1982; 134).

<sup>798</sup> La “*re-fronterización* de las democracias occidentales contra las migraciones globales” (De Giorgi: 2012; 144) y la negación del derecho humano a la movilidad (*ibid.*: 145) agravan “las mismas desigualdades globales que constituyen el catalizador principal para las migraciones contemporáneas” (*ibid.*). Entre otras fuentes, acerca de la gestión punitiva de las migraciones: Brandariz (2008b), Cancio (2008), Dal Lago (2000), Calvo García *et al.* (2004), Kilgore (2011), López-Sala (2005, 2007), Mezzadra (2005), Monclús (2001), R. Yagüe (2012), Romero (2007, 2010, 2011), Silveira (2002, 2003).

<sup>799</sup> La sustancia intelectual de la comunicación como sucesión de infinitas transacciones mercantiles toma la forma paradigmática del *gag* (forma de expresión breve, parcial e insignificante por antonomasia) la capacidad de abarcar toda la complejidad que caracteriza a los procesos. Significantes amenazadores pero vacíos de significado transforman el desconocimiento del receptor en impulso de una lógica inversa: en lugar de *interpretar para comprender*, se limita a *explicar para emocionar*. Si *ver es comprender*, la visión del Otro reproducida en el *gag* o en la foto fija orientan la respuesta del espectador-consumidor a favor de la respuesta reactiva (inmediata) y en perjuicio de la respuesta dialogada –comprensiva.

<sup>800</sup> “Lo que Pedro dice de Juan dice más de Pedro que de Juan” (Morán: 2004b). Es terrorista todo aquel acto que persigue la dominación por medio del terror o la sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror.

ocasiones), el *enemigo* se presenta como reedición moderna de ese chivo expiatorio que encarna el riesgo inevitable. El enemigo *es* una amenaza que existe *porque sí* y que ha de ser neutralizada porque *no hay otra solución*. La exclusión se instituye mediáticamente, de modo reduccionista e inductivo, en tanto que insumo de un efectivo mecanismo ideológico de manufacturación de consenso. La imagen de un enemigo cosificado es resultado de ese flujo de información repetitiva, sintética y mecánica. *Nuestro enemigo* no es, desde el primer momento, el *prójimo*, lo que prueba la eficacia de ese tipo de relatos dedicados a presentar el crimen como un hecho *inesperado* cometido por nuevos protagonistas *inesperados*<sup>801</sup> que anticipa la amenaza de réplicas *esperables*. El aparato de comunicación masiva “puede moldear y organizar las experiencias sociales a través del sistema de valores que transmite” (Barata, 2003: 508), dando lugar a un discutido efecto preventivo del desconocimiento que tiene todo que ver con la interiorización de la amenaza descrita, por ejemplo, desde modelos explicativos como el de la *suma negativa*. Tal efecto trabaja en la instalación de límites y categorías que definen subjetivamente una expectativa de éxito asociada al fracaso del Otro (y viceversa<sup>802</sup>), para acabar extendiendo una paradójica *individualización general de riesgos*.

La organización sinóptica de esas experiencias sociales actúa sobre un *ciudadano espectador-consumidor* que transforma el sujeto político aristotélico en mero “operador sistémico” (Roitman, 2004: 41, 120)<sup>803</sup>. “Ha desaparecido la actitud de comprensión hacia la criminalidad tradicional, en especial hacia la pequeña delincuencia, actitud muy difundida en los años 70 y 80, y que se fundaba en una comprensión del delincuente como un ser socialmente desfavorecido y marginado al que la sociedad estaba obligada a prestar ayuda” (Díez Ripollés: 2004; 9). E. Martínez Reguera plantea, en una línea parecida, que “en los 70, ser pobre se concebía como un estado de debilidad frente a la vida. Y el débil no te asusta; si suscita algo en ti, o es indiferencia o es compasión. En los 80 pasamos de *pobres pero honrados* a población excedente y de población excedente a la bicha mala del país y, al entrar en la era del becerro de oro (en que el criterio económico es lo único y absolutamente imprescindible para todo en nuestras vidas), alguien pensó que podíamos ser rentables; que los pobres podíamos ser incluso una de las fuentes de riqueza más importantes. (...) En los 90 hemos pasado de la sociedad de consumo, que ya es antiquísima, a la de consumidores y consumidos” (2006). Y de ahí que ahora los *delincuentes* sean presentados al público, “sin que procedan distinciones según la gravedad o frecuencia de su comportamiento delictivo, como seres que persiguen sin escrúpulos y en pleno uso de su libre arbitrio intereses egoístas e inmorales, a costa de los legítimos intereses de los demás. Proliferan los calificativos como *predador sexual, criminal incorregible, asesino en serie, jóvenes desalmados...* que reflejan acertadamente el estatus

---

<sup>801</sup> Del “loco solitario” Breivik en Utoya (Noruega, 2011) a los “lobos solitarios” en Boston (EEUU, 2013), el discurso político y los supuestos “expertos” académicos han liderado la producción de nuevas referencias. Dos ejemplos palmarios de la ausencia de rigor que caracteriza a gran parte de esas contribuciones en Cano Paños (2009) y Reinares (2011). Una exposición completa y detallada acerca de la Islamofobia en España (incluido uno de los ejemplos más graves de su expansión jurídico-política: el caso de los *11 del Raval*) en Prado *et al.* (2009).

<sup>802</sup> La introducción de este elemento añade un relevante matiz al debate sobre la “socialización del riesgo” (“riesgo compartido” o “comunidades de riesgo”) expuesta por Beck (2002: 25). En el caso concreto del tratamiento informativo del delito, Barata destaca “la rapidez, la simplificación, la dramatización y la necesidad de presentar cada información como un hecho nuevo y sorprendente” como elementos principales de esa producción de subjetividad –y de realidad (Barata: 2003; 506).

<sup>803</sup> “Ceder la capacidad de pensar al sistema para que este administre y centralice lo pensado es una acción antinatural” (Roitman: 2004; 67).

deshumanizado del delincuente” (Díez Ripollés: 2004; 9) y la eficacia del *profiling* en una construcción identitaria negativa fundada en el *pánico moral*<sup>804</sup>.

Abordar la cuestión de la identidad en el neoliberalismo exige, por lo tanto, considerar el problema de la *movilización* como fenómeno total (López Petit: 2009; 62) y atender a las dos direcciones (*construcción y adscripción*) en que se problematiza la cuestión –como conjunto de rasgos propios que caracterizan a los individuos o a una colectividad y como conciencia que estos tienen de ser ellos mismos y distintos a los Otros. La *adscripción al sistema* de los sujetos *más desfavorecidos*<sup>805</sup> es síntoma de una eficacia productiva que reside en las relaciones<sup>806</sup> administradas por el soberano, se afirma a través de relatos descriptivo-explicativos y se reproduce en cada ejercicio de adscripción subjetiva. La construcción de identidades se entiende aquí como condición *sine qua non* de un régimen cultural que ha hecho de la competencia y el consumo los pilares ontológicos de la civilización en la modernidad tardía. Proyectado desde el patrón “hombre-blanco-limpio-heterosexual-proprietario-consumista” (Morán: 2004b), ese proceso erosivo de las relaciones sociales toma la forma de *uno a uno y cada uno contra todos*: “tutús y yoyós” (Anisi: 1995; 98) que son *sujetos (sujetados) y movilizados como marca comercial individual* (López Petit: 2009; 111). Para comprender el salto “de la *vida del mercado* al *mercado de la vida*” (*ibíd.*: 62) por el cual realidad y capitalismo se identifican en una misma unidad, necesitamos descifrar el repertorio simbólico de esa concepción *realista* (post-política) del progreso social que la *obviedad* (el hecho consumado) cierra y protege<sup>807</sup>. Con el individuo como principio y fin de las decisiones, con su conciencia conquistada (ya no *alienada* sino *enajenada* de su sustancia social), la *vida del mercado* se erige en “condición de posibilidad de la sociedad misma” (*ibíd.*: 60) en perjuicio de la recuperación del papel del individuo como partícipe de un proceso político colectivo. Por eso ha de discutirse la construcción del sujeto *sujeto* como forma de anulación del individuo partícipe. Por eso, igualmente, urge una respuesta crítica a las innegables consecuencias materiales de un proceso eminentemente ideológico. Por eso se habla de una dimensión cultural del capitalismo como productor de realidad. Tanto la formalización de los factores alteritarios en el discurso *enemiguista* como las legislaciones de combate que los articulan políticamente abogan por la supervivencia de ese régimen antisocial –garantizada mediante el doble recurso a la violencia legal y la legalización de la violencia<sup>808</sup>. El sistema penal representa la materialización de esa violencia por el poder

<sup>804</sup> Para “un análisis del concepto de *pánico moral* y sus usos sociológicos”, *vid.* Garland (2008).

<sup>805</sup> Los pobres, aquellos cuyo derecho es que existan los ricos, los que reproducen la violencia hacia Otros de su misma clase, los adscritos a una movilización consumista sostenida por emociones inducidas y orientada a la consecución de aspiraciones a menudo irrealizables. Los *dominados*.

<sup>806</sup> “Hoy asistimos desde la concepción hegemónica del individuo naturalizada como saludable, al planteamiento de que el individuo auténtico solo puede ser un abstracto productor de mercancía, cuya socialidad es realizada en el mercado, a través de relaciones indirectas y mediadas, donde el acto cooperativo y de lazo social se genera después de ser expropiado de sí, de las relaciones que lo humanizan, constituyendo una especie de *individuo privatizado*” (Cucco: 2004).

<sup>807</sup> “Para el neoliberalismo, la cooperación misma es promotora de individualidad. El individuo al *cooperar* contribuye en una proporción perfectamente determinable al producto total” (López Petit: 2009; 62).

<sup>808</sup> Respectivamente: violencia penal (*violencia institucional explícita* o violencia legal en sentido estricto) y resto de formas de represión y control en el plano estructural, original o simbólico –*violencia estructural, violencia institucional implícita* o violencia legal en sentido amplio. Las políticas de ocultación de lo que ocurre dentro de los espacios de secuestro institucional y cuya responsabilidad corresponde a la administración (García Blanca: 2002; Van Boven: 2006) tienen su lugar en la intersección entre ambas. A su vez, en el más amplio de los marcos teóricos, “no se puede separar la violencia de la existencia misma del Estado (como aparato de dominación de clase): desde el punto de vista de los subordinados y oprimidos, la existencia misma del Estado es un hecho de violencia (en el mismo sentido en que, por ejemplo, Robespierre dijo, en su defensa del regicidio, que no se tiene que probar que el rey haya cometido ningún crimen

constituido y su legitimación hace necesaria la aceptación de ese recurso por el poder constituyente, así como la naturalización del conjunto de hechos y autores que conforman su *materia prima* y su *clientela*, respectivamente. De ahí que, si nos limitamos a analizar la prisión como realidad jurídica, omitamos “el resto de las dimensiones sociales que forman parte de su naturaleza” (Manzanos: 1992; 13). Ese enfoque vigilante sobre el carácter movilizatorio<sup>809</sup> de la violencia legal y la gestión del ilegalismo remite a las actitudes, conductas o prácticas calificables por el legislador enemigoista como *autoexclusión de la personalidad*. Sustituido el contrato social por la libre competencia; anulada la política por la economía en la base del modelo de orden y las estrategias de control, esas *personalidades autoexcluidas* articulan la inmigración del lenguaje neoliberal al territorio jurídico-penal: el enemigo *elige consciente y malintencionadamente*; el enemigo se moviliza fuera de los márgenes; todo ciudadano, en caso de “colaborar” con el enemigo, *se posiciona* (aun sin actuar) en contra del orden, “comparte fines” con este por el simple hecho de *desear erróneamente*. La virtualidad positiva de la persuasión y la dimensión coactiva-mecánica de la represión participan en dos estadios diferentes de un mismo proceso normalizador: los tipos delictivos se flexibilizan y dilatan; el hecho punible se sujeta a interpretaciones arbitrarias y frecuentes *ambigüedades útiles*<sup>810</sup>. La función ultrapolítica del sistema penal encarna su dinámica y una *nueva ola punitiva* asume la labor de neutralizar unos riesgos que solo pueden ser gestionados “a través de una intervención sobre el ambiente, sobre los comportamientos exteriores de los grupos sociales” (De Giorgi: 2000; 39).

Esa es la lógica central de las políticas penales de *tolerancia cero* en Nueva York a principios de los noventa (*ibíd.*: 159), aunque sus fundamentos cuentan con casi dos siglos de anterioridad<sup>811</sup>. Los sujetos ubicados en un entorno *normalizado (integrado, incluido, no-desestructurado... sano)* siguen contando con más posibilidades de evitar el encierro. No son *tan* delinquentes: los Otros son siempre *otros*. Esa es la respuesta penal que se concibe en las condiciones de posibilidad descritas. La *tolerancia cero* es un subproducto de un *mercado negro de la vida* gestionado mediáticamente en ese universo geográfico y político que M. Davis llamó “ecología del miedo” (2001). Esa es también la génesis retórica de una supuesta lucha contra el núcleo duro de los delitos cuyas repercusiones acaban extendidas “a la delincuencia común y, sobre todo, hacia las personas más vulnerables socialmente que en su mayoría llenan las cárceles” (Ríos: 2004; 105).

---

específico, ya que la mera existencia del rey es un crimen, una ofensa contra la libertad del pueblo). En este sentido estricto, toda violencia del oprimido contra la clase dominante y su Estado es en última instancia *defensiva*: si no concedemos este punto, *volens nolens normalizamos* el Estado y aceptamos que su violencia es simplemente una cuestión de excesos contingentes (que serán corregidos a través de reformas democráticas). Por esto, el lema liberal típico a propósito de la violencia (*a veces es necesario recurrir a ella, pero no resulta nunca legítima*) no es suficiente: desde la perspectiva emancipatoria radical, se debería invertir este lema. Para los oprimidos, la violencia es siempre legítima (ya que su mismo estatus es el resultado de la violencia a la que están expuestos), pero nunca necesaria (es siempre una cuestión de consideraciones estratégicas el usar o no la violencia contra el enemigo)” (Zizek: 2011; 37).

<sup>809</sup> Poder movilizatorio o *postdisciplinario*: que extiende las motivaciones en clave individual, sustancia las relaciones en clave exclusógena, gestiona sus distorsiones en términos inocuidadores o neo-higienistas y evita cualquier abordaje de la exclusión como “consecuencia del modelo neoliberal de expansión capitalista”, sorteando el obstáculo que supone la falta “de valor analítico y rigor conceptual” que caracteriza a esa noción de exclusión (Venceslao: 2008; 11).

<sup>810</sup> Dicho de otro modo: “ambigüedades esenciales a un proceder normativo caracterizado por la confusión” (Gracia Martín: 2006; 86 –citando a Küpper).

<sup>811</sup> Sobre la recuperado y el refuerzo y las premisas higienistas decimonónicas, *vid.* Venceslao (2010).



La comunicación de masas contribuye a definir los confines del orden y, con ello, a “la delimitación de todo lo demás, lo inorgánico y, por tanto, peligroso. Refleja la eterna lucha de un bien que es orden contra un mal que es todo aquello que lo contradice” (Delgado: 2000), orientando ese despliegue de los efectos penales sobre grupos excluidos. “Lo que la población demanda son actuaciones enérgicas contra la delincuencia clásica, la que nace en los aledaños de la desocialización y la marginación, sectores sociales respecto de los que, además, se ha producido un notable desapego y desinterés por parte de las clases sociales medias mayoritarias” (Díez Ripollés: 2005; 12)<sup>812</sup>. Pero esa cuestionable demanda de la población no obedecen a una generación espontánea de inseguridad: la percepción del riesgo y su subjetivación obedece a un proceso previo de fabricación sinóptica del consenso. “Los programas de gobierno no solo satisfacen los intereses de los ciudadanos; también contribuyen a constituirlos” (Simon: 2007; 152)<sup>813</sup>. Los saberes político, jurídico y mediático condicionan y refuerzan el carácter selectivo de la reacción social e institucional ante cada *problema de orden*<sup>814</sup>, el aparato mediático disuelve la complejidad de esos problemas y el legislador propone respuestas ajustadas al corto plazo y en planos cortos. Sus discursos manejan significantes de eficaz potencia movilizadora que explotan la función emotiva del lenguaje. Se llega a hablar de *terrorismo contra las mujeres, callejero, vial, individual, de menores delincuentes, de inmigración y delincuencia, de peligros para la seguridad pública...* Como respuesta coyuntural a un problema estructural, se promete *barrer* una delincuencia definida e identificada por el mismo orden que se defiende de ella.

*Así como ‘calles’ funciona como metonimia de la sociedad, ‘policía’ actúa como metonimia del Estado en su conjunto (Simon: 2007; 135-136).*

Asimilando este discurso, los *ciudadanos de bien* traducen su función emotiva en demanda punitiva. Una lógica que sirve la visión del Otro como “único, negativo e inmutable” (Alba: 2006) a favor de una concepción cada vez más rígida de la idea de *orden público*. Simon habla de esos “sujetos idealizados de la legislación” (Simon: 2007; 113 y ss.) en torno a los cuales se desarrolla la acción legislativa. En sentido más amplio, cada modelo de acción responde a las necesidades del régimen de producción social en curso. Democratizando riesgos en pantalla y subjetivando culpas sobre el terreno, el aparato de comunicación masiva escenifica un *acuerdo por consentimiento* entre los miembros de la *audiencia ciudadana*; un consenso que se fabrica administrando certezas e incertidumbres, que construye discursos para la adhesión a las tendencias punitivas de esa audiencia (*espectadores-consumidores incluidos-integrados*) y justifica la necesidad de responder a sus demandas. La polarización social fuerza una tensión antisocial entre la *cohesión* necesaria para la *convivencia* y el *consenso* fabricado en un simple marco de *coexistencia*.

*Nuestra ‘sociedad’ está quizás poniendo fin a lo social, enterrando lo social bajo la simulación de lo social (Baudrillard: 1978; 173).*

---

<sup>812</sup> “Se da una directa relación entre actitudes punitivas elevadas y el contacto con medios de comunicación que prestan especial atención a la delincuencia, en especial si realizan un trato sensacionalista de ella y preconizan la dureza frente al crimen” (Díez Ripollés: 2003; 25). La auténtica evolución de las tasas de criminalidad es, a ese respecto, una cuestión menor.

<sup>813</sup> Simon cita al respecto de esas *formas de comunicación* entre gobierno y población, entre otras referencias, los trabajos de Anderson, Beckett, Garland o Pierson.

<sup>814</sup> Tal como reconocía, por ejemplo, la Recomendación 2003-20 del Consejo de Europa sobre las nuevas formas de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia de menores, que pone en cuestión, entre otras cosas, la creencia de que un mayor recurso al encierro conlleve menores tasas de reincidencia. La R-2003-20 incluye también una crítica de la influencia de los medios de comunicación en la percepción de tales problemas y en la tendencia a recurrir al encierro como única solución.

Ese consenso promovido mediante la asignación a los Otros del rol de enemigo no garantiza la cohesión social del mismo grupo. En el *sinóptico*, referirse con el término cohesión al *simulacro* de consenso pretendido por las agencias de control positivo implica suponer un cierto fundamento político al mero consentimiento que la audiencia puede llegar a prestar ante los procesos de asignación de responsabilidad<sup>815</sup>. Su consecuencia más grave consiste en una progresiva desideologización que nos remite, de nuevo, a *lo obvio*: “¿quién tiene interés en una cohesión social general que se oponga a la represión policial y al patrullaje de las poblaciones prescindibles? Ahí radica la dimensión política de la *muerte de lo social*: el continuo debilitamiento de la preocupación política por la cohesión social general” (Lea: 2006; 307). El *nuevo control mecánico* disuelve la opacidad del conflicto señalando al adversario, sanciona la *no-solución* de dicho conflicto<sup>816</sup> e instala un protocolo político-profético para combatir al adversario en ese conflicto irresoluble. Fruto de esta técnica anticipatoria de control, el grupo de población excluida sigue ganando cuotas de sobrerrepresentación (como *delincuentes fracasados, segregados y aislados*) en un sistema gestor de ilegalismos para el que la cárcel es solo el ejemplo final –el sumidero de una *movilidad social descendente acelerada* (Venceslao: 2008; 13). Parece lógico pensar que, si el encierro fuera socialmente útil, respondería con coherencia a la priorización política de una provisión social de seguridad (Manzanos: 2011; 21-22), ajustaría sus medios e instrumentos a sus fines explícitos<sup>817</sup>. De ese modo, una utilidad cohesionadora (social) y no defensiva (autorrefencial) de la prisión conduciría a su propia desaparición como recurso, a diferencia del aparato cuyo nacimiento relata tan lúcidamente Foucault (1998: 117-140)<sup>818</sup>. Urge una revisión crítica de la legitimidad de un sistema cuya pervivencia radica en un consenso fabricado alrededor del sistema penal como útil gestor de alteridad y expiación (García-Borés y Pujol: 1994). Desafortunadamente ligada a los usos políticos del peligro, la legislación penal deviene instrumento de una estrategia de consenso y no una forma de gestión de conflictos<sup>819</sup> orientada a la cohesión.

*Un enfoque estructural de la delincuencia tiene el importante inconveniente de que coloca al ‘poder ejecutivo’, así como a un ‘poder legislativo’ que carece de autonomía respecto a él, ante sus propias responsabilidades: si el delito encuentra buena parte de su explicación en causas sociales, ellos son los primeros responsables de la corrección de las políticas existentes o de la adopción de nuevas iniciativas que contrarresten la insatisfactoria situación existente. Por el contrario, una explicación volitiva del delito permite al ejecutivo y al legislativo desplazar nítidamente la responsabilidad hacia un tercero, el delincuente (ibíd.: 29).*

Aunque la fundamentación del derecho penal como sector del derecho público se supone limitadora de la participación de la víctima en la reacción penal, si el estado neoliberal

---

<sup>815</sup> “Los procesos culturales que seleccionan diversos tipos de peligros para la atención funcionan a través de procedimientos institucionales que asignan responsabilidad” (Douglas: 1996; 89).

<sup>816</sup> Vid. VIII.2 –sobre el concepto de *preventivismo*.

<sup>817</sup> Sus funciones latentes, insistimos, hacen de la privación de libertad un recurso “ineficaz, inhumano y degradante, injusto, despreciativo para con las víctimas y uno de los exponentes de la quiebra de los valores democráticos y del respeto al resto de los derechos humanos” (Manzanos: 2012; 21-22).

<sup>818</sup> “Ministerio del Interior, DGIP: *Si el sentido de la Institución Penitenciaria es el de educar y reinserir a las personas que ingresan en prisión para el cumplimiento de una pena, es evidente que todas las actuaciones que se efectúan en el medio penitenciario han de ir dirigidas a responder a esa idea esencial. Actuaciones encaminadas: constantes cacheos con desnudo integral, despertar a los presos una o varias veces en la noche para registrar la celda, esposarlos durante cuarenta y ocho horas o durante varios días a la cama, separarlos de sus familias, desarraigarlos de su tierra, o impedirles una atención médica mínima. Auto del Juez de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Valladolid, 18.11.1999: los internos sometidos a este régimen de vida ni es posible que se reeduquen, ni que se resocialicen*” (García Blanca: 2002).

<sup>819</sup> “La pregunta central no es: ¿por qué lo has hecho? sino ¿qué ha pasado?” (Christie: 2013; 16).

*responsable* no acepta la proyección de una imagen del Otro como víctima<sup>820</sup>, es entonces la víctima quien personifica los intereses de la sociedad a favor de la gestión populista del delito. Los traumas, sentimientos y demandas del lobby de las víctimas<sup>821</sup> representan el interés general. La justicia expresiva (*acting out*) dirige la opinión publicada como forma de socializar los problemas y fabricar el consenso acerca de una reacción estatal que debe preocuparse “no tanto por controlar el delito sino por expresar la angustia y el odio que el delito provoca” (Garland: 2000; 190). A menudo, una promoción sobreactuada del extremismo, la ira y la venganza (Simon: 2007; 148) obliga a “contraponer toscamente los intereses de las víctimas con los intereses de los delincuentes por un juicio justo y por una ejecución penal atenta a sus necesidades de reintegración social” (Diez Ripollés: 2004; 9). De hecho, la función inocuidadora de las penas en la “guerra a la delincuencia callejera” (De Giorgi: 2000; 159) comparte argumentos con esa satisfacción pretendida por el tono vindicativo que el discurso periodístico<sup>822</sup> enfatiza en las demandas de las víctimas –*vid.* VIII.2 *infra*.

Escribe Jakobs: “los delitos solo son posibles en una comunidad ordenada” (2003: 35). Si obviamos el número de transgresiones no recogidas bajo la construcción y gestión del delito, asumiremos de modo reduccionista y estático que la comunidad ordenada se funda en el establecimiento de un ordenamiento jurídico y no al revés. Con Ferrajoli, consideremos que “una aproximación exclusivamente normativista, al limitarse al análisis (del significado) de las normas, permite solamente describir el *deber ser* normativo de los fenómenos jurídicos regulados, pero no su *ser* efectivo. A la inversa, una aproximación exclusivamente realista, al limitarse a la observación de lo que sucede de hecho, permite solo describir los fenómenos jurídicos tal como *son* efectivamente, y no como normativamente *deben ser*” (1989: 871-872). Es a partir de la aproximación realista como resulta posible incorporar el *deber ser* explícito de la norma, comprendiendo su lugar e interpretando su forma de participar en la articulación del régimen de gobierno. Como se verá a continuación, en la paradójica *modernidad mecánica (solidaridad postorgánica)* el delito es un insumo reciclable conducido por los canales de segregación institucional antes que una perturbación del ordenamiento que hace reaccionar a las agencias de control. Si la postmodernidad es una época de apoteosis idealista (ideológica) que amplía la brecha entre movilización y materialismo, el *workfare* representa la dramatización de esa brecha y el *prisonfare* ejecuta la digestión represivo-inhabilitadora de sus consecuencias. Según Beck, los patrones colectivos de vida, progreso, control, pleno empleo y explotación quedan relegados en la segunda modernidad por cinco procesos interdependientes: “globalización, individualización, revolución de los géneros, subempleo y riesgos globales” (2002: 2). Tales procesos tienen consecuencias muy concretas. Con De Giorgi, “el optimismo teórico y político acerca de la resocialización, la rehabilitación de los individuos y la erradicación de las causas sociales de la desviación entra en una profunda crisis a partir de la primera mitad de los años setenta” (2000; 52). Como apunta Zizek, la libertad de decisión del sujeto en la sociedad del riesgo “no es la libertad de quien puede elegir su destino, sino la libertad ansiógena de quien se ve constantemente forzado a tomar decisiones sin conocer sus posibles consecuencias” (2009: 76), en contra de la apología hegemónica del individuo neoliberal como pivote ideológico de la acción, la reflexión, las responsabilidades y las

<sup>820</sup> *Vid.* Calvo García *et al.* (2004), *cfr.* Martínez (2005).

<sup>821</sup> Simon cita los casos de Kimber Reynolds (asesinada en 1992) y Polly Klaas –en 1993. El padre de Kimber impulsó la Propuesta 184 para la Ley de *Three Strikes* aprobada en 1994; el de Polly creó la *Polly Klaas Foundation*. Los paralelismos existentes en el caso español se analizan en la parte III.

<sup>822</sup> Entiéndase el adjetivo *periodístico* en sentido peyorativo, en tanto que “sometido a la habitual demagogia de la propaganda mediática” (López y Rodríguez: 2010; 19).

soluciones. Desde análisis como el de Wacquant, las realidades cotidianas de la acción policial-penal se muestran incompatibles con esa apología idealista. “Los integrantes de clases populares expulsados a los márgenes del mercado laboral y abandonados por el Estado caritativo, que son el principal blanco de la política de *tolerancia cero*. El grosero desequilibrio entre la actividad policial y el derroche de medios que se le consagra, por una parte, y el atestamiento de los tribunales y la escasez agravada de recursos que los paraliza, por la otra, tiene todo el aspecto de una *denegación organizada de justicia*” (2000: 40).

*El sistema carcelario reúne en una misma figura unos discursos y unas arquitecturas, unos reglamentos coercitivos y unas proposiciones científicas, unos efectos sociales reales y unas utopías invencibles, unos programas para corregir a los delincuentes y unos mecanismos que solidifican la delincuencia (Foucault: 1975; 276).*

Discursos, proposiciones y utopías que abrazan reclamos de precaria consistencia científica; arquitecturas, reglamentos, programas y efectos que encarnizan la función almacenadora de la institución; mecanismos de solidificación que se afianzan durante un período de auge del imaginario pornográfico del sistema penal, del mundo del delito y del monstruo penitenciario en particular –como instrumentos políticos de primer orden en la relación *gobierno-audiencia*.

La utopía dura del estado penal ha declarado la guerra a la utopía blanda propia del régimen fordista y, con ella, a la mera posibilidad de una organización legal de la justicia.

## VIII.2 / Preventivismo, métodos actuariales y AED. Calcular, predecir, sobreactuar

*Gracias al ataque preventivo, el Estado-guerra disuelve la opacidad de la crisis, visibiliza cuál es su adversario y da una salida a la crisis (López Petit: 2009; 82).*

*Hay buenas razones para creer que los métodos actuariales aumentarán y no reducirán el volumen general de delito en la sociedad. Además, el uso de métodos actuariales agravará las desigualdades sociales y tenderá a distorsionar nuestro concepto de un castigo justo (Harcourt: 2007; 237).*

En *Against prediction*, un estudio imprescindible acerca de las “virtudes” (2007: 237 y ss.) de la introducción de los instrumentos predictivos en la esfera penal, B. Harcourt ilustra con rigor inapelable el proceso de desarrollo exógeno de los métodos de predicción de la peligrosidad (generados, creados y conducidos por las ciencias sociales) y su inserción en “el corazón del castigo justo” (*ibíd.*: 189), así como los costes sociales de esa particular selectividad expansiva y los devastadores efectos de las altas tasas de encarcelamiento sobre las personas presas y sus entornos sociales. Entre todos los aportes de Harcourt, cobra especial relevancia el papel político-simbólico<sup>823</sup> desempeñado por las herramientas y los discursos del actuarialismo en tanto que *queridos* por la audiencia: “Aquello en lo que verdaderamente *creemos* nos habla de nuestro *deseo* de creer, nuestro *deseo* de predecir, nuestro *deseo* de conocer al reincidente. Estamos, por lo visto, predispuestos a querer que el modelo actuarial tenga razón” (*ibíd.*: 145), imbuidos de una *alucinación positivista*<sup>824</sup> o “ilusión de eficiencia” (*ibíd.*: 111 y ss.), aunque los hechos puedan demostrar todo lo contrario. La ecuación se ha demostrado trágicamente real: *alteridad + predicción + peligrosidad = desarrollo tecnológico de la selectividad racista-clasista del sistema penal*, “hiperracionalismo” y apertura de caminos a la realización de “nuevas utopías higienistas” (Vila: 2012; 113).

Aunque el término *prevención* se mantiene como pivote del argumentario punitivo neoliberal, las prácticas actuariales (en adelante: *preventivistas*) y los discursos que las legitiman también han contribuido a pervertir el significado y devaluar la coherencia teórica de la relación entre prevención y seguridad. Lo *mejor* que el estado neoliberal puede ofrecer a una mayoría de sus súbditos son las consecuencias del *bando deudocrático* y una crisis epistemológica que “ha certificado la muerte de los planteamientos críticos y la supervivencia única de los saberes tecnocráticos, *manageriales* y de gestión del riesgo” (Rivera: 2010; 84). En un doble proceso de descatalogación de la política social como campo de la prevención y de expansión de las lógicas punitivas a ciertos ámbitos extrapenales, la sobreproducción de medidas y discursos represivos viene apelando al significante *prevención* y, a la vez, deformando su significado. En adelante hablaremos de *preventivismo* para referirnos a ese giro de ciento ochenta grados que implica decir *prevención* y hacer *control*, teniendo en cuenta que “hablar de *prevención* de las conductas

<sup>823</sup> “Creemos que esto nos ayuda a alinear nuestras prácticas carcelarias con la realidad social. Pero, sorprendentemente, ocurre lo contrario: la realidad social se alinea con nuestras prácticas carcelarias. La confianza en los métodos actuariales acaba perfilando el mundo social por medio del énfasis y el agravamiento de las correlaciones entre los rasgos grupales y la criminalidad” (Harcourt: 2007; 36).

<sup>824</sup> “Nos topamos con la alucinación positivista por la cual, aplicando cuestionarios, test y otros artilugios, podremos asomarnos a su *interior*. Una presunción que da cuenta de la posibilidad de aprehender la subjetividad como una realidad objetiva. Las inmodestas omniscientes del diagnóstico borran al sujeto y su particularidad. Se construye otro a imagen y semejanza del discurso en el que se inscriben los profesionales, confirmando así los supuestos que incardinan sus preceptos teóricos (y morales)” (Venceslao: 2010; 161).

incluye el peligroso sofisma de dar por demostrado lo que se trataría de demostrar: que tener prevenciones contra alguien sea bueno” (M. Reguera: 2001; 105). Así, por ejemplo, cuando Von Hirsch arguye que “la única razón para preferir la sanción penal a un sistema exclusivo de censura (o de censura acompañada por sanciones simbólicas) es que la sanción tiene una función preventiva” (1993: 73), parece obviar la dimensión que aquí ocupa precisamente el centro de la discusión: el significante *prevención* como argucia de la retórica defensiva-social<sup>825</sup>, un mero fin declarado del encarnizamiento punitivo cuya función latente se muestra más orientada a *la doble tarea del gobierno del no-delincuente y la gestión de la masa excluida* que a prevenir determinados delitos.

La definición propuesta de *preventivismo* nos permite insertar en el análisis un efecto central de la perversión de la idea de *prevención*: “la priorización de un control externo anticipatorio y estigmatizador” (*ibíd.*) que caracteriza al empleo de los dispositivos de control en el gobierno *desde* la inseguridad social. Que la prevención eficaz es una cuestión de política social es una obviedad que parece empujada al rincón de la arqueología teórica o la ficción idealista. Ese salto semántico legitima la perpetuación de prácticas preventivistas que priorizan la severidad del castigo anticipado a un determinado perfil individual y descartan la modificación de las condiciones criminógenas o la corrección de sus enfoques selectivos. Como parte de un “fenómeno general de validación de la representación en nuestra cultura” (Miranda: 1989; 132)<sup>826</sup>, el vaciamiento de significado del término *prevención*<sup>827</sup> es consecuencia del uso simultáneo de significantes y significados opuestos.

Si el significante *seguridad* no puede dotarse de significado sin identificar su contrario (la fuente de inseguridad), el *lugar* del riesgo tampoco puede desplazarse (de la justicia social al combate de la delincuencia) sin pervertir su significado: de la *seguridad social* como garantía de las condiciones de vida a *seguridad ciudadana* como reducción del riesgo de victimización; de la seguridad social como centro de la responsabilidad gubernamental a la seguridad ciudadana como condición necesaria para el impulso político de una creciente inseguridad social. Los conceptos de *enemigo* y *peligrosidad* son dos claves en esa perversión de la idea de seguridad y, con ella, en una redefinición de la prevención (*preventivismo*) preñada de “superstición” (Muñagorri: 2003; 145-146).

En el discurso jakobsiano, los actos y actitudes de los enemigos de la seguridad ciudadana ponen a prueba el orden público y la legitimidad del estado. En la práctica de la excepcionalidad punitiva, es el estado el que pone a prueba su propia legitimidad librando una guerra contra el enemigo que agrede a los principios liberales *de primera generación* – los ilustrados, ya subordinados al *iusnaturalismo de mercado* en la segunda modernidad y

---

<sup>825</sup> Acerca del excepcionalismo y la defensa social como vías de empuje de las racionalidades *neoon* en las estrategias de control penal, *vid.* Vila Viñas (2012: 199 y ss.).

<sup>826</sup> La siguiente metáfora refleja esa lógica político-institucional que se dice preventiva: “al igual que en medicina cada vez es menos importante el reconocimiento visual del paciente, y más el telediagnóstico, emitido tras el examen de una serie de documentos técnicos que lo representan, en la cárcel, el manicomio o la escuela la mirada directa pierde valor, a la vez que lo ganan los discursos elaborados en torno a observaciones técnicas”, para “escamotear al vigilante a los ojos del vigilado” y para “permitir que el vigilante, una vez simbolizado, se instale en la conciencia del vigilado” (*ibíd.*).

<sup>827</sup> Las dos últimas acepciones de la definición de prevención (*provisión de mantenimiento o de otra cosa que sirve para un fin; concepto, por lo común desfavorable, que se tiene de alguien o algo*) expulsan a las dos primeras –*acción y efecto de prevenir; preparación o disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.*

hoy abolidos de hecho por el gobierno de la economía<sup>828</sup>. En dos sentidos de una misma dirección, el *preventivismo* interrumpe cualquier abordaje posible de la casuística delictual en un verdadero sentido preventivo y la asociación parcial de sus causas-efectos legitima las tendencias expansivas de control (Bernuz: 1999; 32, 38). Ambos factores invitan a matizar una idea planteada por M. Cancio respecto al DPE: si bien debería ser cierto que en los estados de derecho actuales “y, desde luego, en lo que se refiere a su posición en cuanto posibles infractores de normas penales”, la cualidad de persona “corresponde a todos los seres humanos en virtud de su condición humana” (2003: 98-99), puede ponerse en duda esa conclusión según la cual “por ello no puede haber *exclusión* sin ruptura del sistema” (*ibíd.*) –habida cuenta de las razonables dudas que suscita la idea de que tal sistema contemple la posibilidad de una materialización efectiva de las premisas teóricas del estado de derecho (Ferrajoli: 1999; 15-20). La exclusión es a la vez elemento constitutivo del funcionamiento de dicho sistema (producción y desorden) y lógica inherente de un régimen productor de enemigos –reproducción y control. “Diversas instituciones varían el foco de atención y constituyen para los miembros individuales una experiencia diferenciada de las probabilidades existentes en el mundo real” (Douglas: 1992; 141).

El reflejo *represivo-preventivista* se funde con relativa facilidad en una dinámica esquizofrénica de *emergencia permanente*, no tanto para reparar el daño social producido como para vigilar y expulsar al sujeto peligroso<sup>829</sup>: “la punibilidad se adelanta un gran trecho hacia el ámbito de la preparación y la pena se dirige hacia el aseguramiento frente a hechos futuros, no a la sanción de hechos cometidos. El discurso legislativo se acerca al siguiente: el Otro *me lesiona ya por... su estado* (en ausencia de legalidad o carencia de leyes: *statu injusto*), *que me amenaza constantemente*” (Jakobs: 2003; 40). A la falta de la pausa imprescindible para repensar los cimientos ideológicos y (sobre todo) económicos del castigo<sup>830</sup>, se responde paradójicamente con la idea del castigo como operador de un mecanismo de *establecimiento de precios*<sup>831</sup>. Pero esa lógica *oferta-demanda* solo se compadece con la tan predicada rentabilidad<sup>832</sup> en términos y desde criterios crematísticos –valorando la *rentabilidad social* en términos de la *gestión espacial* de los grupos excedentes y la *rentabilidad económica* como fuente generadora de capital acumulable

---

<sup>828</sup> “La ideología liberal se fundamenta en dos poderosos postulados: la concepción del poder económico como un espacio donde haya total libertad de acción y, además, con la concepción de las leyes del mercado como leyes naturales, y, por tanto, la *lex mercatoria* ocupa el lugar de las constituciones, se convierte en la nueva *grundnorm* a la cual sería ilegítimo e irrealista intentar limitar y disciplinar” (Ferrajoli: 2013; 9).

<sup>829</sup> Abandonando los objetivos de remoción de los factores de criminalidad y de resocialización de los casos individuales en beneficio de tecnologías de vigilancia y control de las situaciones, grupos y sujetos definidos como peligrosos en ese contexto intangible. Reduciendo la complejidad del malestar social y huyendo de su abordaje desde una perspectiva social y sistémica. Sustituyendo los objetivos de eficacia diagnóstica por la vigilancia y el control del riesgo. Derogando un buen número de programas de intervención y tratamiento –*vid.* De Giorgi (2002: 121), Garland (2005: 184), Brandariz (2007: 19). Para una completa revisión de las diferentes perspectivas que abordan esas “renuncias” y las consiguientes transformaciones en la actividad de gobierno, *vid.* Vila Viñas (2012).

<sup>830</sup> Para un desarrollo crítico de las teorías y discursos legitimadores del poder punitivo, *vid.* Baratta (1985), Ferrajoli (1995), Zaffaroni (2002: 56-64) entre otros.

<sup>831</sup> *Vid.* VII intr. *supra*.

<sup>832</sup> Resulta asombroso “que en una aproximación políticocriminal tan pendiente de una eficiente asignación de recursos queden en un segundo plano los costes de la inocularización y de la revitalización del peligrosismo. Para nadie es un secreto los elevados dispendios que conlleva una política criminal de aislamiento y segregación sociales de buena parte de los delincuentes, no solo en términos de recursos materiales y humanos para su mantenimiento sino también en otros rubros sociales como el empleo, la capacitación profesional y la sanidad, sin que falten ejemplos muy significativos para demostrarlo” (Díez Ripollés: 2005; 19).

mediante la mercantilización del residuo. Otro papel corresponde a una prevención situacional centrada en obstaculizar la comisión de determinado acto, idea que se apoya en una concepción del delincuente según la cual nada parece influir sobre su individualidad, su personalidad, su conducta o sus decisiones: quien delinque lo hace *porque no tiene obstáculo* para la materialización de su voluntad en actos y actitudes libremente perversos. *None of those reasons worked (ninguna de esas razones funcionó)*, debería replicarse al *nothing works* que les dio pie. Varias décadas de fracaso se han encargado de confirmarlo.

*El verdadero acto político no es simplemente cualquier cosa que funcione en el contexto de las relaciones existentes, sino precisamente aquello que modifica el contexto que determina el funcionamiento de las cosas (Zizek: 2009; 32).*

Contra esa advertencia de Zizek, la definición ontológica de la política como el “arte de lo posible” (2009: 33), la desvaloración (por “utópicas”) de las propuestas para una interrupción radical de esas *relaciones existentes* y una dinámica punitiva en expansión se mantienen como pilares de la producción de demanda social (y, con ella, de *realidad*) por la opinión publicada. La posibilidad de *poner en común un sentido común* sigue sometida a la criticada ilusión de eficiencia y el peligro (subjetivizado en la *peligrosidad*) sigue ejerciendo de movilizador ultrapolítico: la lógica del enemigo es consecuencia última de un retorno de la política doméstica al belicismo<sup>833</sup>. La lógica de la guerra preventiva culmina la asimilación reduccionista de un preventivismo inocuizador y generalizador de excepciones. En el campo ideológico de la España neoliberal-neoconservadora, se trata de una “defección en toda regla al campo de la ideología de la seguridad ciudadana” que conlleva, entre otras consecuencias, “la asunción del fin preventivo-especial de la inocuización del delincuente, su aislamiento social, como fin prácticamente exclusivo de la pena” (Díez Ripollés: 2004; 24). La noción de peligrosidad se instala como *consideración del individuo por la sociedad al nivel de sus virtualidades y no de sus actos*. En la práctica, como instrumento final del desorden gubernamental en que se inserta, la solución penal es el condensador de un espíritu que combina vindicación, estigmatización, aislamiento y reparación (Foucault: 1975; 97) en diferentes grados<sup>834</sup>, según la suma de vectores productivos y reproductivos en acción.

Si “el derecho no se constituye necesariamente como un instrumento de legitimidad (...) sino por el contrario como una forma de poder coactivo y de dominación de un grupo sobre el resto de la sociedad” (Korstanje: 2011; 2), esa dominación sigue necesitando de mucho más que una mera estructura formal (material) para cumplirse. Marx sigue vivo. Por eso las formas discursivas de legitimación de esa realidad luchan enconadamente por su supervivencia: mientras no se desvelan las realidades escondidas tras la recuperación de una lógica mecánica de control (*maquinal*, con Wacquant), crece el riesgo de reducir el sistema penal al status y las funciones de una neutralización-eliminación del enemigo<sup>835</sup>

<sup>833</sup> Vid. VI.1, VIII.5.

<sup>834</sup> O más específicamente: *más* vindicación, *más* estigmatización, *más* aislamiento y *menos* reparación. Tales son las cuatro formas “clásicas” de la reacción penal que anteceden a la institucionalización del presidio. En nuestro caso, como he intentado introducir en epígrafes anteriores, los citados “vectores” que participan de su combinación y gestión se trazan en diferentes planos interrelacionados: económico, político, mediático, ideológico, psicológico, etc.

<sup>835</sup> En una línea de análisis cercana a la propuesta por Pavarini en torno a la imagen de una *cárcel sin fábrica* pero discutiendo sus conclusiones (Pavarini: 2009; 142-143), hemos de considerar que la perspectiva y el discurso del abolicionismo siguen representando (más que nunca, necesariamente) el polo filosófico-político de referencia para la oposición al control “neo-autoritario” (Palidda: 2010; 24) de los *desórdenes* sociales, al DPE como su paradigma y, en el plano político, a la producción neoliberal de tales “desórdenes permanentes” (*ibíd.*: 13).



plasmadas en la *ultra-política* postmoderna –la de ese *estado-guerra* cuya hipertrofia deviene paralela a la promoción de una *solución final capitalista* (Freytas: 2009). El guión de la realidad producida es un monopolio político desde la economía; el discurso de la inflación punitiva traslada las inmanencias inductivas y epistemofóbicas de ese guión a las concepciones de *delito* y *delincuente* que la retórica política y la crónica periodística imponen; la desconexión que esos elementos precipitan entre causas y efectos deriva en el autocumplimiento de la peor profecía punitivista: concentración de riqueza, privatización y/o mercantilización de recursos, espacios y vidas, legitimidad institucional insostenible, inestabilidad social creciente, vaciamiento del debate político, más populismo e inflación de la esfera penal: *sobreacumulación, sobreexplotación, sobreexcedencia, sobredosis de miedo y sobrepoblación penitenciaria*. El castigo se generaliza en origen y destino, como fuente primaria y como herramienta gubernamental, en una dinámica de simultaneidad y correlación a constatar en la parte tercera para el caso español.

Así, comprendiendo y defendiendo que “la declaración constitucional de los derechos de los ciudadanos equivale a la declaración constitucional de los deberes del estado” (Ferrajoli: 1989; 862), cualquier forma de control social necesita apoyarse en los cimientos de la cohesión y la participación política para constituirse como sistema compatible con la tesis de Ferrajoli. Esos cimientos son el soporte sociológico, político, económico o cultural de todo cambio para la mejora en las condiciones de vida, individuales y colectivas, de la sociedad; en su *seguridad*, ha de insistirse, con Baratta (1985) y contra la función sistémica de prevención positiva que persigue la integración por consenso fabricado a costa de la exclusión-expulsión del indeseable. Antes que “barrer a los pequeños delincuentes”<sup>836</sup>, procede barrer las lógicas del enemigo de nuestras calles, hogares, instituciones y gobiernos. La idea puede resultar descabellada, incluso impertinente, pero tan fácil o más ha de ser minimizar el papel del sistema penal si se considera que “infligir dolor debe ser la última alternativa posible a la hora de crear sociedades en las que valga la pena vivir” (Christie: 2013b; 16).

---

<sup>836</sup> “Vamos a barrer de las calles españolas a los pequeños delincuentes que amargan la vida a los ciudadanos” –J.M. Aznar en El País (9.09.2002).

### VIII.3 / Encarnizamiento punitivo y abandono del derecho

*El enigma de la semana. Cuando trabajan parecen máquinas; cuando descansan parecen animales. ¿Cuándo los seres humanos parecen “humanos”? –la solución en la página 6, artículo 25, de la Constitución Francesa de 1793 (Alba: 2010; 185).*

*La soberanía reside en el pueblo: es una, imprescriptible, indivisible e inalienable (artículo 25, de la Constitución Francesa de 1793).*

El concepto de *preventivismo* se ha considerado catalizador de esa corriente punitiva en que la lógica del enemigo ha podido rescatar los fundamentos genuinos de un derecho penal *pre-moderno* y, ayudándose del rudimentario andamiaje teórico que se revisa en este epígrafe, renovar un *corpus* normativo que *abandona* el derecho endureciendo el régimen penitenciario, justificando una punibilidad anticipada al hecho, desproporcionando las penas aplicadas, promoviendo una legislación de combate y restringiendo garantías y derechos procesales (Gracia Martín: 2006)<sup>837</sup>. Aunque no señale otro objetivo real que *evitar lo que ya ha ocurrido*, la potencia de ese signifiante ineficaz (la alegada prevención) legitima la imposición eficiente de penas más graves (más penados, más tiempo en prisión, menos alternativas) y una supuesta *satisfacción moral* de la víctima. Inocuidad para el excluido y consuelo por venganza para el incluido, dos formas de contravenir los principios fundamentales del ordenamiento jurídico desde el ejercicio legal de la punición –dicho de otro modo, *dos vías de aproximación al mismo marco jurídico de la ilegalidad*. En cualquier caso:

*¿Cuál es el fin político de las penas? El terror de los otros hombres (Beccaria: 1764; XVI).*

Más bien el terror de *todos* los otros hombres, pues el supuesto consuelo que se deriva de la vindicación es también una forma de gestión (inclusiva en este caso) del terror. El reconocimiento de la necesaria compatibilidad entre las *funciones instrumentales y expresivas*<sup>838</sup> del aparato penal deriva en la aceptación de una premisa básica: no es posible alcanzar el fin de prevención general negativa denunciado por Beccaria sin incurrir en una transgresión de los límites del derecho. Por un lado, la prevención negativa atenta contra el principio de inviolabilidad de la persona al justificar un sacrificio individual en aras de fines ajenos (Gallego: 2004; 146). De ahí la siguiente sospecha: si “la función contramotivadora y ejemplarizante de la ejecución de la pena conculca dicho principio por cuanto el delincuente, al ser castigado, se convierte en objeto de demostración en interés del buen comportamiento de otros y con ello es utilizado como medio al servicio de fines ajenos” (*ibíd.*), entonces la práctica penal se aleja indefectiblemente del derecho<sup>839</sup>. Solo el fin resocializador de la prevención especial positiva satisface las garantías teóricas de

---

<sup>837</sup> Sus concreciones: vulneración de derechos fundamentales, refuerzo de la seguridad jurídica del régimen disciplinario, empleo de ambigüedades útiles e injerencias normativas en materias reguladas por norma superior.

<sup>838</sup> Tercera ruptura para un análisis del “gobierno de la inseguridad social” (Wacquant: 2009; 408).

<sup>839</sup> *La puesta en práctica del derecho abandona el derecho*. Un argumento recurrente en los discursos periodísticos y común a la retórica del populismo punitivo afirma que *quien delinque debe saber que sus actos tienen consecuencias* o que los criminales *no deberían entrar en prisión por una puerta y salir por otra*. El mero recurso al encarcelamiento que resulta de estas tendencias punitivas contraviene el principio de intervención mínima, que “reclama de quienes tienen que elaborar y aprobar las leyes que solo se utilice como *último recurso*, debido a las graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales que el proceso penal y la cárcel generan en las personas –tanto infractoras como víctimas” (ODPEP: 2010).

inviolabilidad de la persona –salvando la incompatibilidad de estas con el recurso al encierro como prioridad recurrente entre las respuestas al delito, pues ejecuta sus tareas latentes en perjuicio del propio sistema de garantías que se suponía inviolable. Hay una clara relación entre abandonar dicho principio y, a la vez, pretender en este una utilidad de defensa social, relación que se diluye en la condición orgánica del aparato penal para el refuerzo de la soberanía<sup>840</sup> neoliberal. En la intersección entre este argumentario y el discurso jakobsiano, la prevención general positiva “reduce al individuo castigado al soporte necesario para fomentar actitudes colectivas de adhesión a las instituciones y al estado y le subordina a los requerimientos del sistema penal” (*ibíd.*).

*Es preciso mantenerse abiertos a la idea de que la relación de abandono no es una relación, ‘que el estar juntos del ser y del ente no tiene la forma de la relación’. Esto no significa que cada uno de ellos discurra ahora independientemente; sino más bien que ahora se mantienen sin relación. Pero esto implica nada menos que tratar de pensar el ‘factum’ político-social de una forma que no sea ya la de una vinculación (Agamben: 1995; 81-82).*

Para estudiar ese abandono del derecho (que es abandono de los sujetos de derechos) resulta necesario rehuir la tentación idealista y descender al terreno de los procesos, sus actores y su lógica. Es bien cierto que “la efectividad y eficacia del modelo penal bienestarista hay que demostrarlas, o al menos hacerlas plausibles” (Díez Ripollés: 2004; 31), y que eso no se logra reclamando *nudas* adhesiones ideológicas en una sociedad cada vez más desideologizada: “hay que documentar las consecuencias negativas del modelo de la seguridad ciudadana y su previsible, si no ya presente, fracaso” (*ibíd.*), objetivo que exige superar “la argumentación en el mero terreno de los principios, y descender a discursos en los que las alternativas defendidas estén bien apoyadas en datos empírico-sociales. Solo así, por otra parte, recuperará la pericia político-criminal su fuerza de convicción y el lugar del que ha sido desalojada” (*ibíd.*: 32). Pero no es menos cierto que los perjuicios sociales de ese giro punitivo característico del nuevo régimen neoliberal, que combina “*workfare* restrictivo con *prisonfare* expansivo” (Wacquant: 2009; 407) y asistencialismo residual (mejor: *residualismo asistencial*), han sido sobradamente constatados. Tal es la representación de la nueva relación sin vinculación entre poder constituido y una población receptora de *represión laboral, asistencia residual y/o expansión penal*.

Tampoco falta bibliografía para probar la pertinencia de señalar al propio derecho penal como verdadero sujeto de abandono. El sistema penal abandona sus pretensiones explícitas para entregarse a la materialización y afirmación de sus fines latentes, ya nada implícitos: “la defensa de ciertos principios considerados intocables ha llevado al garantismo a convertirse en un peso muerto, en una fuerza negativa, a la hora de abordar cualesquiera iniciativas de control social dirigidas a resolver nuevas e ineludibles necesidades sociales” (Díez Ripollés: 2004; 22). La primera razón expuesta es el “olímpico desprecio [del garantismo] hacia todo lo que suponga *abandonar* el cómodo hogar de los principios” (*ibíd.*: 24). Analizar el sistema penal desde su literalidad autorreferencial es incurrir en un error de base. Díez Ripollés añade: “a la entronización de la inocuización, a la ceguera frente a las causas estructurales de la delincuencia y a la plena incomprensión de la delincuencia ideológica, actitudes todas ellas directamente incidentes sobre los enemigos de la sociedad, hay que añadir algo más: los efectos devastadores que sobre la prevención general de comportamientos delictivos dirigida al conjunto de la sociedad habrá de tener la

---

<sup>840</sup> Que “sirve para imponer categorías, sostener divisiones materiales y simbólicas y moldear relaciones y conductas a través de la penetración selectiva del espacio social y físico” (Wacquant: 2009; 428).

constatación de que se reconoce a cualquier ciudadano el derecho a *salirse* del ordenamiento jurídico, adquiriendo un nuevo estatus que, solo en caso de descubrimiento de sus actividades, puede resultarle desfavorable” (*ibíd.*)<sup>841</sup>. Así, si hablamos de abandonar el derecho hemos de preguntarnos cómo y a quién abandona el derecho. Para no perdernos en el legalismo, hemos de estudiar las formas de abandono, segregación y selección por las cuales unas personas (físicas) resultan más abandonadas que otras –jurídicas.

La brecha abierta entre la dimensión normativa del modelo a nivel constitucional y su escasa efectividad en niveles inferiores “comporta el riesgo de hacer de aquel [el nivel constitucional] una simple fachada, con meras funciones de mistificación ideológica del conjunto” (Ferrajoli: 1989; 851). Lejos de plasmar los principios de la norma superior en la práctica jurídico-penal, ese vínculo<sup>842</sup> parece permitir que garantismo y lógica de enemigo convivan en permanente contradicción. Por un lado, el reconocimiento de garantías se acompaña de la inmediata posibilidad de vulnerarlas –entre otras razones, porque el sistema no se dota de los medios materiales suficientes para su cumplimiento. A la vez, la defensa de tales garantías se asocia a un supuesto perjuicio de los intereses de la víctima aunque esa denuncia de una supuesta incompatibilidad entre garantías jurídicas e inflación punitiva nunca ha demostrado (más allá de la reclamación expresivo-vindicativa) que el cumplimiento de las primeras hubiera de amenazar otros bienes constitucionales. No es difícil reconocer la eficaz trampa dialéctica inscrita en ese discurso que asocia la defensa de los derechos del agresor con un supuesto perjuicio al interés de la víctima. El espíritu vindicativo y el cálculo de suma cero<sup>843</sup> que integran el discurso de la justicia expresiva se vinculan directamente a una demanda concreta (más policía, más cárcel, penas más largas...) e instalan en la conciencia colectiva dos efectivos axiomas. De una parte, el derecho del perjudicado (o de sus familiares) se vincula a la posibilidad de personarse y participar en el proceso penal. En segundo lugar, el resarcimiento del daño (objetivo materialmente inviable en algunos casos) se hace pasar por un castigo lo más duro y prolongado posible. La solución prioritaria del punitivismo se justifica por la gravedad de determinado tipo de delitos, su repercusión social o la necesidad *preventivista* que de ellos parece derivarse. La asunción de esa necesidad es condición de una actitud política que

---

<sup>841</sup> En España y en muchos otros ordenamientos jurídicos, durante la última década ha surgido una *tercera velocidad* del derecho penal para el núcleo duro de la delincuencia juvenil (reincidencia y delincuencia de extrema gravedad) “desde el momento en que se aumenta, por diversas razones, la duración de la medida de internamiento en centro cerrado, al tiempo que se pasa por encima de algunos principios considerados como esenciales en la jurisdicción de menores pero, eso sí, siempre contando con el respeto de las garantías individuales” (Bernuz: 2005; 18). La misma tendencia descrita por Bernuz es reconocible por entero en el derecho penal de adultos, con la polémica salvedad de un menor respeto nominalista a las garantías del recluso –que subsiste para los menores bajo el cartel legitimador del interés superior de las personas menores de edad.

<sup>842</sup> “Cuando un esquema normativo, por muy justificado que esté [su justificación no es una clave de su validez], no dirige las conductas de las personas, carece de realidad social” (Jakobs: 2003; 13). El alto nivel de impunidad registrado en nuestra sociedad (y en todas) ilustra la desconexión entre el fracaso formal de la intervención penal y esa pretendida realidad social. La impunidad nunca ha sido reducida por la *vía única* del derecho penal a niveles que garanticen la efectividad de la norma.

<sup>843</sup> “El protagonismo de los intereses y sentimientos de las víctimas no admite interferencias, de manera que la relación entre delincuente y víctima ha entrado en un juego de suma-cero: Cualquier ganancia por parte del delincuente, por ejemplo, en garantías procesales o en beneficios penitenciarios supone una pérdida para la víctimas, que lo ven como un agravio o una forma de eludir las consecuencias de la condena; y, en menor medida, lo mismo vale a la inversa, todo avance en la mejora de la atención a las víctimas del delito es bueno que repercuta en un empeoramiento de las condiciones existenciales del delincuente” (Diez Ripollés: 2004; 10).

dice adherirse a la (presunta) demanda de las víctimas<sup>844</sup> explotando la condena explícita y la condolencia pública<sup>845</sup>. A su vez, si identificamos en la justicia expresiva una escenificación política del gobierno a través del delito (en clave sinóptica, como fabricación espectacular de consenso sin cohesión), el paradigma del “gobierno administrador de dolor” (San Martín: 2013 –*cfr.* VI.3 *supra*) implica un paso definitivo en la ruptura del mínimo consenso gobierno-población.

Los procesos de producción política o legislativa en materia penal no pueden ser analizados sin reconocer “las necesidades del sistema capitalista de crear *excepciones* a la aplicación masiva de la normativa positiva en derechos humanos, toda vez que si tales derechos se cumplieran efectivamente serían inviables las condiciones en que se puede desarrollar dicho sistema” (Riquert y Palacios: 2003; 8). Analizando ese concepto de excepcionalidad, Gracia Martín revisa el discurso jakobsiano definiendo el DPE como “complemento” del derecho: “una *excepción* a este que no tendrá el carácter de *Derecho* porque el contenido de sus regulaciones será únicamente el ejercicio de la coacción y de la fuerza” (2005: 31). La gravedad de los delitos justifica, a modo de reflejo condicionado, una continua excepción a los principios que deben inspirar el funcionamiento de la justicia penal<sup>846</sup>, pudiendo reconocerse diferentes estadios, expresiones y decisiones concretas que se insertan en una trayectoria general de la excepcionalidad. Paradójicamente, la excepción se afirma como garantía de estabilidad de un ordenamiento al que resulta imposible legitimarse por medio de la realización de sus más altos preceptos constitucionales. Se diría que el espíritu de la ley en el estado de derecho (sin derechos) no se compadece con la acción de un poder político que se supone formalmente sometida a este pero vive para gestionar su legitimidad. Por eso el estado neoliberal ha de considerarse un ente ajeno a la sociedad y por eso el bando es la relación en la que gobierno y población se *reconocen*, más allá del mito del contrato o de sus devaluadas versiones contemporáneas:

*¿Cuál es la estructura del bando soberano, sino la de una ley que está ‘vigente’ pero que no ‘significa’? En cualquier lugar de la tierra los hombres viven hoy bajo el bando de una ley y de una tradición que se mantienen únicamente como ‘punto cero’ de su contenido y que los incluyen en una pura relación de abandono (Agamben: 1995; 71).*

En ese sentido, el Derecho Penal del Enemigo (*vid.* VIII.5 *infra*) es la apoteosis de esa devaluación contractual por los “otros medios del sistema penal”; una devaluación que es ultrapolítica, como avancé *supra*, si bien la práctica demuestra que DP y DPE presentan más afinidades esenciales que diferencias sustanciales. Con otras palabras: el DPE representa esa categoría teórica que, en sucesivas renovaciones, se ubica más allá de lo jurídico, amplificando la lógica punitiva en diferentes ámbitos del orden social. Mucho antes, como señalara M. Foucault, ha de entenderse que “al nivel de los principios esta estrategia nueva se formula fácilmente en la teoría general del contrato. Se supone que el ciudadano ha aceptado de una vez para siempre, junto con las leyes de la sociedad, aquella misma que puede castigarlo. El criminal aparece entonces como un ser jurídicamente

---

<sup>844</sup> No todas las víctimas. Hay quienes reclaman una forma diferente de entender la justicia. No todas las demandas *desde abajo* son punitivas, como ocurre con las demandas producidas e impuestas *desde arriba*. Acerca de las fuentes teóricas y las acepciones del concepto de legitimación desde abajo en materia de populismo punitivo, ver Sozzo (2009: 41-43).

<sup>845</sup> Cabe reflexionar cómo se mide, quién define y qué factores inciden en el impacto social de los delitos, además de su carácter violento o su frecuencia; qué relación existe entre esos factores y la promulgación de leyes más severas; cómo participa la ley en la construcción del impacto social; cuán importante ha devenido en papel desempeñado por los medios de comunicación masiva en todo ello.

<sup>846</sup> Sobre el permanente agravamiento de penas y la producción de escenarios y medidas de excepción en el sistema penal español, *vid.* XII.2, XII.3.

paradójico. Ha roto el pacto, con lo que se vuelve enemigo de la sociedad entera; pero participa en el castigo que se ejerce sobre él” (1975: 94). En suma: ha abandonado el derecho que luego le será aplicado. O citando a Gracia Martín, “si el DPE se construye a partir del reconocimiento de sus destinatarios como *no-personas*<sup>847</sup>, entonces parece que habría que partir de la existencia de esta especie de no-personas ya en la realidad previa del DPE, pues de lo contrario sería el propio DPE el que construiría dicho concepto de un modo completamente autorreferente y, por ello, circular” (2006: 211-212), cerrando su propia reproducción ideológica y material.

Es momento, pues, de recordar la Constitución Española<sup>848</sup> y señalar que en su reiterado incumplimiento queda patente ese proceso circular “en virtud del cual el sistema produce una realidad conforme a la imagen de la cual surge y que le legitima. Podemos representar este proceso como una espiral. Cuanto más se desarrolla la espiral, más se acerca la realidad a la imagen inicial dominante en el sistema” (Baratta: 1989; 49). De ahí la descripción del DPE como un paso adelante que precipita la paradoja constitutiva del DP regular. La atención y las respuestas al *ser* del enemigo (antes que al *hacer* de sus actos) amplían el núcleo duro de los delitos, generalizan lo excepcional y tensan los elásticos límites de *abandono* del derecho en una sola dirección, demostrando que “la burguesía se ha reservado la esfera fecunda del ilegalismo de los derechos. Y a la vez que se opera esta delimitación, se afirma la necesidad de un rastrillado constante que tiene por objeto esencialmente ese ilegalismo de los bienes” (Foucault: 1975; 91). La experiencia de las clases empobrecidas bajo el peso de la ley se muestra inversamente proporcional a la impunidad de las clases propietarias en los márgenes de esta<sup>849</sup>.

Así, el abandono de las responsabilidades estatales exige como condición necesaria para su legitimación el respectivo abandono de toda perspectiva conflictual sobre el proyecto político en curso y sobre las realidades sociales sometidas a este. El encarnizamiento punitivo es uno de los puntos cardinales de ese abandono y el proceso ideológico que por él se  *fija*  es la apoteosis idealista del capitalismo como productor de realidad. Las tendencias jurídicas y políticas de orden punitivo parten de la misma fuente ideológica que las lecturas negacionistas del conflicto social, la desigualdad estructural y la violencia legal. La realidad producida en esa apoteosis idealista usurpa la materialidad histórica del conflicto, racionaliza la desigualdad y naturaliza las bases de esa violencia.

---

<sup>847</sup> Término acuñado por Orwell (1949: XX). “George Orwell coined the useful term *unperson* for creatures denied personhood because they don’t abide by state doctrine” (Chomsky: 2012).

<sup>848</sup> “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España” (Artículo 10.2).

<sup>849</sup> Sobre delitos económicos, desigualdad social y leyes injustas, *vid.* X.4.ii, XI.3.i.

#### VIII.4 / Paradojas liberales, desorden y excepción

– Debo resolver cómo voy a llegar a mi casa. ¿O es parte del castigo, tener que dormir afuera?  
– No, no, no, Grace. No piense en esto como un castigo. ¡De ninguna manera! Bill hizo la cadena lo suficientemente extensa como para que pueda dormir en su cama.  
(‘Dogville’. L. Von Trier: 2003).

La discusión planteada en este epígrafe parte de un lugar común: la traducción de la utopía neoliberal en una degradación *managerial* y privatizada<sup>850</sup> de las estructuras de bienestar. El objetivo es refutar la extendida falacia (*vid. V supra*) que presenta al neoliberalismo como renovación de una herencia acumulada desde la fisiocracia y sus corrientes sucesoras, en tanto que racionalidad “naturalista” de gobierno<sup>851</sup>. Según esa idea, el logro de los objetivos del gobierno habría de depender del respeto que este guarda a las “naturalezas” del orden económico. En la práctica contemporánea, las transformaciones post-keynesianas de la gubernamentalidad no tienen que ver con una liberación de las relaciones económicas sino con una domesticación de las prácticas y objetivos del gobierno. Abandonando ese *fundamentalismo negativo* característico del *naturalismo económico* (Blengino: 2010) liberal, comprobamos que el gobierno no se autocontrola para posibilitar el flujo armónico de las operaciones mercantiles. Tampoco se supone responsable de proteger los intereses individuales desde el supuesto respeto a los principios del derecho –en una sociedad en la que los sujetos de tal derecho (la llamada “sociedad civil”) son *sujetos económicos* (Foucault: 2004; 336). En el neoliberalismo, la moderna *producción-administración* del peligro operada por los dispositivos de *seguridad-libertad* muta en una concepción postmoderna del gobierno como agencia activa e interventora, a la vez orientada a la “generalización absoluta de la forma económica del mercado en todas las esferas de la vida” (Blengino: 2010; 10) y a la producción de un determinado tipo de subjetividad alrededor de la noción de *capital humano*<sup>852</sup>: un régimen de gobierno *para y desde* la economía, que erige al mercado como tribunal económico permanente frente al gobierno (*ibíd.*, *cfr.* Foucault: 2004; 208-285) y hace de ese nuevo objeto biopolítico (el *capital humano*) el centro de una intervención radicalmente excluyente, basada en los criterios exclusivos de eficiencia del mercado y de racionalidad coste-beneficio.

En el transcurso de la revolución neoliberal, el trato desigual dispensado a los infractores según su estatus es el síntoma penal de una erosión de los dispositivos institucionales supuestamente dedicados a la optimización democrática del orden regulador de la vida. La

---

<sup>850</sup> En el caso particular español, esa inserción se caracteriza por la ausencia de un modelo previo como tal (sustituido por lo que llamaremos *fordismo franquista* –*vid.* parte tercera) y por un “subdesarrollo social” endémico (Navarro: 2006) que se perpetúa con el salto al neoliberalismo particularmente traumático. La precariedad democrática postfranquista es otro elemento contextual en el aumento de la demanda normativa, un resorte conflictual que precipita el recurso al consenso punitivo como más respuestas punitivas al delito. La dimensión psicosocial y política de la falacia neoliberal toma en España una forma particularmente “anamórfica” (Palidda: 2010; 18-19) –*vid.* VII *supra*.

<sup>851</sup> *Vid. supra* (I) acerca de la relación *mercado-estado* durante el nacimiento de la prisión y en relación al papel que la *seguridad* ha ocupado y ocupa en la *racionalidad gubernamental*. A este respecto, además de la obra del propio Foucault y estudios posteriores como el de Harcourt (2011), entre las principales referencias bibliográficas empleadas destaco los trabajos de Aguilera García (2010), Bernal (2004), Castro (2004), Albano (2005), Blengino (2009), Carrasco (2007), Rodríguez Fernández (2010) y muy especialmente el de Vila Viñas (2012, 2013), por el rigor metodológico y el lúcido tratamiento del vocabulario y las tesis foucaultianas.

<sup>852</sup> *Vid.* Sen (1997) para una introducción del término *versus* el concepto de “capacidad humana” y sus implicaciones en el plano de las políticas públicas.

mera distinción pseudocientífica entre *lo social* y *lo penal* justifica la *re-problematización* política de la seguridad (*vid.* Vila: 2013; 633) en el nuevo régimen productor de desorden. “Mientras las sociedades de libre mercado tienden a hacer responsables a los individuos por las pérdidas y daños y permiten que el riesgo sea soportado allí donde emerge<sup>853</sup>, las culturas más solidarias pueden consentir que las pérdidas sean absorbidas por el grupo y pueden sostener normas de responsabilidad colectiva” (Garland: 2005; 101). Lo cierto es que el populismo punitivo ha operado sobre (y contra) las poblaciones-audiencia del viejo capitalismo con una eficacia innegable aunque, como ya se ha visto, la seguridad social garantizada a los miembros de esas poblaciones no tenga nada que ver con la “seguridad jurídica” garantizada a las corporaciones por los gobiernos –en su condición de agentes facilitadores del “correcto funcionamiento” de la economía de mercado.

Es precisamente en el marco de ese paradójico desorden (determinado por la falacia del “correcto funcionamiento”) donde se abre un espectro de nuevas posibilidades de gobierno a través del miedo al delito, como factor invisibilizador de ciertas incertidumbres extrañas a los actos más perseguidos y como promotor de rutinas preventivistas “muy presentes en las criminologías normalizadas contemporáneas” (Vila: 2012; 225). Ciertos flujos de subjetivación en este plano de movilización también permiten articular identidades y conductas diferenciadas, así como “una relación funcional de desconexión y desconfianza entre poblaciones en función de la división y la subjetivación diferencial entre honestos y temibles”<sup>854</sup> (*ibíd.*: 226).

Una desordenada e intermitente sucesión de alarmas sociales fabricadas y gestionadas por el aparato de comunicación masiva actúa, a menudo en armonía con la instrumentalización política de cada suceso, contra toda tendencia a la cohesión<sup>855</sup>. La preferencia de la clase política por las reformas penales (contra una distribución igualitaria de recursos y posibilidades de elección) minimiza la movilidad social de determinados grupos, en parte porque la espectacularización naturaliza y normaliza esa desigualdad –*vid.* VIII.5 *infra*. “Los mecanismos más activos en la definición de determinadas poblaciones como peligrosas son los tradicionales de defensa social y castigo a los enemigos internos, propios

---

<sup>853</sup> En efecto, dado que *allí donde emerge* tiene poco que ver con *allí donde se crea* ese riesgo. Mientras una generación de “daño social” (Hillyard y Tombs: 2004) nunca vinculada al miedo al delito exporta sus efectos al ámbito de *lo social*, el estereotipo del delincuente “se percibe como un individuo racional que ha decidido libremente actuar de forma ventajista en la convivencia social” (Díez Ripollés: 2005; 18).

<sup>854</sup> Añade D. Vila que la extensión de ciertos procesos de formalización y comunicación en torno al riesgo asociado al delito nos permiten “delimitar el miedo al delito como un nuevo objeto de gobierno a través de la delimitación del sujeto pasivo de este temor” (2012: 312).

<sup>855</sup> “Acomodadas o no dentro de lo que se ha venido en llamar la criminología administrativa o la criminología actuarial, predominan orientaciones que niegan o se abstienen de resaltar el pretendido trato desigual de la sociedad o de sus instituciones hacia los que terminan convirtiéndose en delincuentes. En contraste, los delincuentes serían personas normales, bien integradas o integradas aceptablemente en la comunidad, que actúan de modo racional y que se limitarían a aprovechar las oportunidades de delinquir que se les ofrecen. Las soluciones a tales tentaciones han de transitar por dos vías fundamentales: Por una parte, reforzando los efectos reafirmadores de la vigencia de las normas e intimidatorios, propios de penas suficientemente graves; dado que estamos ante ciudadanos que se comportan racionalmente, incorporarán fácilmente a su proceso motivacional tales costes, y terminarán desistiendo de realizar comportamientos delictivos. Por otra parte, hay que desarrollar políticas de prevención situacional que desplazan la atención desde el delincuente al delito y se centran en reducir las oportunidades para delinquir; ello exige hacer menos atractivos los blancos delictivos mediante la introducción de medidas de seguridad de todo tipo, algunas de mero sentido común, las más incorporando medios técnicos, unas a ejecutar directamente por la comunidad, otras a desenvolver en el nivel de control social institucional, todas ellas expresivas de una opción de lucha contra la delincuencia que ha decidido detenerse en el plano más superficial del comportamiento delictivo, sin interesarle las causas profundas de él” (Díez Ripollés: 2004; 19-20).



de la pura soberanía” (Vila: 2012; 712)<sup>856</sup>. Este contexto de excepcionalidad, con sus reacciones jurídicas y políticas, es el espacio de una dinámica autoritaria de control (Melossi: 1992) que busca optimizar el consenso en ausencia de la mínima cohesión; una política penal de máximos centrada en la explotación expresiva que encuentra su propia *palanca de Arquímedes*<sup>857</sup> en la figura atemporal del chivo expiatorio.

Según Jakobs, con el Derecho Penal del Enemigo “el estado no habla con sus ciudadanos, sino amenaza a sus enemigos” (2003). La duda que queda por aclarar es si, cuando el estado amenaza a los enemigos, los ciudadanos son quienes hablan por boca del estado o es el estado quien actúa en nombre de los ciudadanos. Y más allá: cómo la ciudadanía se ve redefinida políticamente bajo esa tensión entre *hablar* y *amenazar*. Lo que *de facto* evidencia el DPE es un cierre reflexivo por el cual el estado acaba *hablando a sus ciudadanos desde la amenaza a los no-ciudadanos*, o mejor: *amenazando a los súbditos desde el ataque a los enemigos*, hasta consumir la vocación belicista de “un *ethos* de gobierno reflexivo que, a medio plazo, bloquea ciertas problematizaciones y soluciones posibles a las cuestiones profundas de la desviación y la delincuencia” (Vila: 2012; 658), incluso “convirtiendo los programas y medidas alternativas en vulnerables a las oleadas neo-conservadoras, cuando no han provenido ya directamente de ellas” (*ibíd.*). Ese abuso de la *amenaza*<sup>858</sup> reabre la controversia acerca de la realización democrática del corpus normativo en las democracias neoliberales. Cuando el concepto de democracia aparece crecientemente ligado al de seguridad en términos criminológicos (y no desde criterios sociales *stricto sensu*), el estado de derecho entra en escena como reclamo recurrente y contradictorio para modificar *en su defensa*, de hecho, una serie de garantías sustanciales<sup>859</sup>. La política se torna *criminología de estado* a medida que la fabricación de amenazas reactiva y redefine el término *seguridad*. Volvemos a enfrentarnos, en términos foucaultianos, con la soberanía de un significantes convertido en argucia legitimadora de la consolidación y la renovación de un poder apropiado ilegítimamente (Vázquez García: 1992; 206).

En el mismo sentido cabe reconocer otra construcción paradójica en juego: una más amplia y concéntrica que enfrenta los fundamentos teóricos del discurso neoliberal con la expansión de un derecho penal cuyas consecuencias sobre la persona presentan marcadas (y coherentes) características antiliberales (Gallego: 2004). La profusión regulativa (Calvo García: 1995) asociada a fenómenos como la *administrativización* y la *managerialización* participan de ese despliegue de las racionalidades antiliberales amparado en la “teoría neoliberal del crimen” (Hebberecht: 2003; 353), una recuperación defensiva del *law and*

---

<sup>856</sup> España es, en ese sentido, fiel “ejemplo europeo de recepción político-criminal de la intolerancia penal” (Rivera coord.: 2005b; 20 y ss.) –*vid.* XII.2, XII.3, anexo.

<sup>857</sup> A propósito de la famosa frase atribuida al científico griego (287a.C. - 212a.C.): “dadme un punto de apoyo y moveré el mundo”.

<sup>858</sup> En su acepción más común, *amenazar* significa expresar la voluntad de hacer daño a alguien o dar indicios de una desgracia inminente; una acepción antigua del término, ya en desuso pero muy evocadora, refiere a la tarea de *guiar el ganado*.

<sup>859</sup> Valgan, como aportes a la reflexión, las dos siguientes citas de Ferrajoli (1989) al respecto de los conceptos de garantía y democracia: “las garantías liberales o negativas consisten únicamente en deberes públicos negativos o de no hacer que tienen por contenido prestaciones negativas o no prestaciones. Se entiende que el campo más importante de estas prohibiciones de prestación es el que se refiere al uso de la fuerza y, por ello, ante todo el derecho punitivo, del derecho penal ordinario al administrativo de policía” (*ibíd.*: 860) y “en un sentido no formal y político sino sustancial y social de *democracia*, el estado de derecho equivale a la democracia en el sentido de que refleja, más allá de la voluntad de la *mayoría*, los intereses y necesidades vitales de *todos*. En este sentido, el garantismo (...) puede muy bien ser considerado el rasgo más característico (no formal, sino) sustancial y estructural de la democracia” (*ibíd.*: 864).

*order* instituida como lugar común de la alternancia gubernativa. En un horizonte dialéctico en que ambas versiones del discurso hegemónico se reproducen con comodidad, la complementariedad entre sus argumentos contribuye a reforzar una línea política general. Cancio utiliza, para describir dicha situación, las expresiones “neo-criminalización de izquierdas” y “nueva vía de progresismo de derechas” (2003: 71-72). Bergalli afirma que “hay que tener en cuenta la realidad de una sociedad que niega cualquier posibilidad de reinserción. He aquí, precisamente, la actual falacia de la ideología resocializadora de la que están animados todos los proyectos social-demócratas” (2002: 344). El reconocimiento de una desigualdad inherente a la mayor parte de los comportamientos delictivos implica la necesidad de una *inclusión integral* (y no mera *integración social*) como auténtica garantía de seguridad, una seguridad “cuyo ejercicio es aconsejable supervisar estrechamente para evitar abusos. Pero los gobiernos del prisonfare han mirado de reojo a la exclusión, como al daño colateral de un proceso criminógeno, sin plantear soluciones. Más aún, la historia reciente del postfordismo muestra una relación inversa entre la progresiva cancelación de las políticas sociales y un alegado consenso (Rodríguez: 2003; 13) en torno a la necesaria severidad del tratamiento penal<sup>860</sup> –dos hijos de la misma *reorganización securitaria del estado neoliberal*. A ellos ha de añadirse la consciencia acerca del valor simbólico de las expresiones punitivas apropiadas por una gestión política que también es partícipe de la producción estatal-corporativa de daño e inseguridad social –*vid. supra* VII.3 con Wacquant (2011b). El resultado de esas expresiones confluye en una propuesta recurrente: “más policía”, “castigos más severos” y/o “mejor justicia”, lemas que han ocupado (sobre todo los dos primeros) gran parte de los debates electorales recientes<sup>861</sup>.

En ese contexto *productor* de excepcionalidad, la transformación gubernamental<sup>862</sup> descrita acentúa el carácter segregador de unos recursos públicos antes enfocados a la cohesión social, en parte porque los subemplea para generar una actividad funcional a la distribución social del trabajo y la iniciativa privada (Torres: 2000; 102-104, 114-117). Hablamos, en consecuencia, de una mercantilización de necesidades básicas supuestamente traducidas al discurso democrático en forma de derechos constitucionalmente garantizados; un proceso que somete la supervivencia individual y la reproducción social sin atribuirles otro papel que el otorgado desde el imperativo de la acumulación; unas *nuevas formas de gestión* que desplazan el estatus de ciudadanía a los roles de insumo o cliente en un modelo de *acumulación improductiva* –entendida esta como “todos aquellos destinos de los recursos que no generen un aumento de la capacidad productiva, es decir, que sean utilizados para el consumo suntuario” (De Santis y Naclerio: 2007; 147 y ss.). El uso de las categorías *excedente* y *apropiación* se abandona en el siglo XIX para fundar una ciencia económica pura, autorreferencial y descriptiva, que toma las estructuras sociales como inmutables –así “se explica que el campo de estudio de los economistas se haya reducido tanto y que ellos hayan sido los últimos en comprender la propia evolución de la economía capitalista” (*ibíd.*).

---

<sup>860</sup> “Se puede hablar de normalización en dos sentidos: por un lado, en la medida en que estas emergencias son cada vez más frecuentes y, por otro, porque una vez cesan (es decir, una vez desaparecidas del escenario mass-mediático, que es su único plano de existencia), las medidas represivas adoptadas para enfrentarlas permanecen en vigor, normalizando los efectos de limitación de la libertad que derivan de ellas” (De Giorgi: 2002; 134).

<sup>861</sup> Pero no tanto las actitudes más extendidas entre la población –*vid.* Varona (2009) y XII.3 *infra* sobre las actitudes y demandas punitivas en la relación *española* entre gobierno, población-audiencia y opinión publicada.

<sup>862</sup> Para un análisis del *new public management* y la *governance* como vehículos de la reforma del neoliberalismo respecto a la actividad de los sistemas expertos y burocracias del *welfare*, *vid.* Vila Viñas (2012: 404 y ss.).

Recordemos, pues: sobreexplotación de la fuerza de trabajo, financiarización del desajuste entre precios y salarios, saqueo de recursos públicos o bienes comunes... contra proletarianización de un consumo que es vía hegemónica de acceso a los derechos. En la gobernanza neoliberal, el presupuesto público es repartido por un estado en proceso de descapitalización y gestionado desde el ámbito corporativo, lo que lleva a calificar de “sobrante” a un sector creciente de población –la “menos favorecida”, en términos eufemísticos. La conversión de ese sector en insumo de la generación de lucro apela a criterios de rentabilidad, se justifica por la crisis fiscal inducida, impone la lectura de una inevitable limitación presupuestaria y realimenta la visión de los recursos públicos como ineficientes. La post-política es, en ese sentido, una mentalidad de gobierno orientada a la pacífica conversión del paradigma biopolítico en un orden *tanatopolítico* regido por la econometría<sup>863</sup>, donde la excepción es principio y fin, producto y objeto. De ahí el término *bando neoliberal* –*vid.* VII *supra*. Presumiblemente, todo modelo de orden basado en esas formas de sobreexplotación necesitará sostener su inercia totalizadora mediante robustos dispositivos de legitimación simbólica –*vid.* VIII.4 *infra*. En el caso de una industria manufacturera tradicional, el residuo del proceso productivo se destinará al reciclaje solo si eso minimiza el coste de desechar ese residuo. En el caso del control social, la transformación neoliberal de la gestión welfarista ha convertido esa actividad secundaria en un fértil sector económico. En ese sentido, las *nuevas formas de gestión* antes mencionadas no hacen sino trasladar la teoría del capital humano al sector del *reciclaje social* –de nuevo, *regulando* a favor de reproducción del capital, con la creación de empleo como pretexto, apelando a la gestión de la inseguridad percibida y pretendiendo sujetar a la “población de riesgo”:

*Por ahí asoma mi hipótesis de que con la caída del Muro de Berlín y la concentración del Capital y la difusión de la pobreza, las clases medias habían empezado a resbalar hacia el paro y había que ofrecerles un medio de subsistencia. Y cuál mejor que integrarles en ese ejército de salvación para evitar que los pobres se empecinen en ser inútiles o, lo que peor sería, levantiscos (M. Reguera: 2003; 123).*

Paradojas economistas y aporías punitivas se multiplican en el desorden neoliberal. Un escenario posible al que se enfrenta el análisis propuesto es (ya) el de una sobreexcedencia negativa que pone en cuestión la capacidad del propio sistema para *sujetar* (ni siquiera para *reciclar*) el volumen de población sobrante. Es un escenario que asoma más allá de lo coyuntural, del que la excepcionalidad es parte consustancial y el bando es vínculo esencial entre sus miembros, donde las políticas penales, sociales o económicas han de tratarse como ámbitos indisociables de un mismo proyecto *soberano* que representa la expresión política “que permite hacer frente a las desigualdades y desequilibrios asociados a la globalización; porque resuelve la crisis de la democracia con sus variadas e infinitas exigencias y porque sabe gestionar el proceso de disolución de lo social: insertando la ambivalencia del querer vivir dentro del mecanismo de automovilización, exorciza toda dimensión antepolítica, o sea, de politización de la vida colectiva” (López Petit: 2003). López Petit define de este modo lo que él mismo denomina “fascismo posmoderno”, reflejo de una paradoja que denuncia la esencia del programa ideológico materializado en un proyecto de orden carente de sustancia política pero potente movilizador de subjetividades. Una *biopolítica del vacío*, en suma, cuya inercia produce *vida no vivible* y una subjetividad que consume las condiciones de posibilidad de esa vida<sup>864</sup>.

<sup>863</sup> Econometría o “ideología en ecuaciones”, como ilustra Husson (2003b).

<sup>864</sup> “Consumo es consumir para seguir viviendo. Hablar de una sociedad de consumo es casi una contradicción en los términos. No puede haber sociedad ahí donde *solo* hay consumo” (Alba: 2011).

Volviendo al título del epígrafe: la *paradoja liberal* expulsa todo vestigio material acerca del teórico autocontrol de la acción estatal, somete sus estructuras, parasita sus recursos y totaliza un control paraestatal *de facto* apoyado en la hiperactividad selectiva de los mal llamados *poderes públicos*.

### VIII.5 / El enemigo: entre el contendiente y el chivo expiatorio

*Es necesario un enemigo para darle al pueblo una esperanza. [...] el sentimiento de la identidad se funda en el odio, en el odio hacia los que no son idénticos. Hay que cultivar el odio como pasión civil. El enemigo es el amigo de los pueblos. Hace falta alguien a quien odiar para sentirse justificados en la propia miseria. Siempre. El odio es la verdadera pasión primordial (Eco: 2010; 453).*

*Enemigo, peligro y seguridad* son tres categorías cuyo orden altera el producto de las distintas perspectivas criminológicas y de los discursos hegemónicos en materia de política penal. Pero a la pregunta de *cómo responder ante quien atenta contra un bien jurídico*<sup>865</sup> se enfrenta otra pregunta: *cómo se construye y organiza la seguridad*<sup>866</sup>, en la medida que su gestión exige una definición (previa) y una protección (coherente) de los bienes jurídicos. La segunda cuestión reivindica un análisis amplio y exige una definición consensuada de la idea de seguridad que supere las limitaciones del lenguaje jurídico-penal y devuelva la coherencia a sus fundamentos teórico-políticos. A ambas preguntas se añade un *metaproblema* propio de la excepcionalidad neoliberal: *cómo interpretar* una desprotección de los bienes jurídicos por acción ejecutiva y legislativa (*vid.* parte tercera introd. *infra*) del mero ejercicio del gobierno.

He aquí una breve aproximación a las posibles respuestas en sentido fuerte: de una parte, fundamentos políticos con vocación de universalidad y fundamentos jurídicos con vocación garantista que devuelvan al ordenamiento la capacidad de realizar los derechos y libertades fundamentales como condición necesaria del estado de derecho; de otra parte, una administración sujeta a la ley y una división de poderes efectiva como requisitos para el cumplimiento de los fundamentos de la democracia representativa –ese sistema por el cual, *se dice*, la soberanía popular delega los poderes de gobierno a una élite responsable cuyo ejercicio se sujeta a los preceptos constitucionales. El controvertido debate acerca del estado de derecho tiene, en teoría, mucho que aportar a este respecto. El principio de intervención mínima y su base garantista son dos vías principales para esa necesaria *reducción de la violencia punitiva del estado* que se suponía objeto central del sistema penal moderno<sup>867</sup>.

El escenario actual es casi antagónico al *deber ser* recién descrito. Ahora bien, aun constatada la frustración de ambas vías durante décadas, la pregunta clave es si las dinámicas criminales a nivel estructural-institucional o aun el llamado *delito común* pueden verse reducidos hoy por el propio sistema penal. La historia reciente parece demostrar todo lo contrario: el estado no ha representado la eliminación de la violencia “sino su institucionalización” (Gallego: 2004; 134) y la incidencia de las políticas criminales sobre los niveles de delincuencia sigue siendo extremadamente débil<sup>868</sup>. Así,

---

<sup>865</sup> “El bien jurídico se ha convertido, ahora, en la referencia del deber de protección: el Estado tiene la obligación de actuar porque hay un interés digno de tutela. Deber que justifica cualquier actuación, ya que el único límite es conseguir la efectiva pervivencia social del bien amparado” (Fuentes: 2006; 12).

<sup>866</sup> Acerca del concepto de seguridad, *vid.* Barata (1995), Baratta (1986, 1989, 1997), Bernuz y Cepeda (2005), Da Agra *et al.* eds. (2003), Díez Ripollés (2005), Douglas (1992), Garland (2005), Manzanos coord. (2005b), Manzanos (2011), Muñagorri (2005), Muñagorri y Casares (2009), Recasens (2003), Requena (2008), Vila Viñas (2013), Wacquant (2009), Wagman (2003).

<sup>867</sup> Silva Sánchez (2001), Díez Ripollés (2004), Arocena (2008).

<sup>868</sup> *Vid.* Aebi y Linde (2010), Alloza (2001), Cid (2008), Díez Ripollés (2011), Fernández (2004), Lappi-Seppälä (2011), Manzanos (2003), Rodríguez y Larrauri (2012), Varona (2009).

dado que “la función más obvia de los jueces penales y el derecho penal (como planeamiento de las decisiones de estos) es la contención del poder punitivo” (Zaffaroni: 2002; 5), “el *Derecho* ha de ser comprendido, pues, como lucha contra el ejercicio desnudo de la fuerza y de la coacción física de un poder superior y, por lo tanto, como *lucha contra el derecho penal del enemigo*” (Gracia Martín: 2006; 206). Contra ese deber, no puede olvidarse que “siempre que algún poder habla de contención está pensando en cómo limitar a otro. Jamás piensa en ponerse límite a sí mismo” (M. Reguera: 1999; 106). En ese sentido, el DPE representa la justificación última de un ejercicio represivo que expande sus motivaciones y direcciones, pues la imagen del enemigo es construida y percibida, con o sin una base lógica, como personificación de un peligro.

*El Derecho penal del enemigo es el de aquellos que forman frente al enemigo; frente al enemigo es solo coacción física, hasta la guerra* (Jakobs: 2003; 33).

No obstante la demostrada potencia de ese discurso bélico<sup>869</sup>, debemos negarnos a definir la seguridad a remolque de la inseguridad –por mera dignidad intelectual: la primera no es la solución a la segunda; la segunda es producto del fracaso de la primera. Por profundas que sean sus raíces ideológicas y sus bases materiales, la inseguridad no es el estado natural de una sociedad sino un estado producido desde determinada acción de gobierno y naturalizado por el mitologema del estado de naturaleza (Agamben: 2003; 127-128). La inseguridad es solo consecuencia del *fracaso* de un régimen biopolítico cuyo orden de prioridades niega la cobertura de necesidades básicas a una mayoría de la población. La inseguridad es, por lo tanto, resultado de la renuncia explícita a garantizar los derechos fundamentales de las personas desde la política<sup>870</sup> o, si se quiere, de una estrategia explícita de ataque a esos derechos declarados. En su extensión cultural y geográfica, desde Chile a Corea del Sur (incluida Europa), el modelo neoliberal ha sido aplicado, con diferentes intensidades y ritmos, durante los últimos treinta años –de una violencia *post-política* a la permanencia *ultra-política*; de la *gestión de riesgos* a la subjetivización del peligro y al consiguiente “pasaje al acto” (Zizek: 2009b; 96)<sup>871</sup> para la objetivación bélica de su exorcismo.

La *construcción social* de la noción de seguridad y la promoción de su subjetivización determinan la eficacia movilizadora de las nociones de riesgo y peligro. Esa eficacia movilizadora (de la realidad publicada en el sinóptico sobre el *público* consumidor de opinión) apunta a un grado de hipersensibilización social que acepte las categorizaciones y los perfiles asociados a la figura del enemigo como paradigma ultra-político del chivo expiatorio<sup>872</sup>.

El orden *enemigo-peligro-seguridad* obedece a una discursividad dogmática, descriptiva e inductiva. El sistema penal necesita, en una doble dimensión cognitiva y normativa, transmitir a cada generación sus objetivaciones del orden institucional. El DPE es, a esos efectos, un eficaz conector entre la legitimación del sistema penal y la reproducción del

<sup>869</sup> “La *ultra-política* es el intento de despolitizar el conflicto extremándolo mediante la militarización directa de la política, es decir, reformulando la política como una guerra entre *nosotros* y *ellos*, nuestro Enemigo” (Zizek: 2009; 29).

<sup>870</sup> Vid. González y Bernuz (2006: 22-24, 32-33).

<sup>871</sup> “Un movimiento impulsivo a la acción que no puede ser traducido al discurso o al pensamiento y que conlleva una intolerable carga de frustración” (Zizek: *ibid.*).

<sup>872</sup> La localización de esa imagen del enemigo es interna o externa. En relación a esa localización, la representación social, cultural, étnica, política del perfil del chivo expiatorio es cercana o lejana. La progresiva mixtificación de ambos elementos es fiel reflejo de una globalización del crimen –que es mucho más que la globalización del delito: vid. VI *supra*.

modelo social. “La legitimación justifica el orden institucional otorgando dignidad normativa a sus imperativos prácticos” (Berger y Luckmann: 1995; 120)<sup>873</sup> y afirmando una visión del ordenamiento jurídico-penal como gestor final de una catástrofe estructural aceptada<sup>874</sup>. El orden *seguridad-riesgo-responsabilidad* opone al anterior un discurso sociológico, comprensivo, radical<sup>875</sup> y considera, en consecuencia, una idea de prevención más compleja. Mientras la noción de *cambio social* solo puede abordarse hurgando en las causas de cada problema, la distribución de culpas y la disolución de responsabilidades operadas por la gestión de ilegalismos parten de una virtualidad selectiva que toma el riesgo como agente disciplinador abstracto, pero también como producto derivado de la eficacia disciplinar, en un cierre epistemológico inductivo y autorreferente. De ahí la reivindicación de una definición política (es decir, de *clase*) de la seguridad que reconstruya la noción de responsabilidad (para *desindividualizarla*) y, con ella, clausure la relación soberana de ajenidad entre mercado-estado<sup>876</sup> y población que caracteriza al bando neoliberal. El Leviatán neoliberal es, a la vez, *enemigo* (fuente del daño social) y *productor de enemigos* –gestor asocial de la inseguridad agravada por su propia acción. La bibliografía dedicada al *miedo* como base fundadora del poder en la modernidad y la postmodernidad es abundante<sup>877</sup>, pero lo que interesa aquí es poner en común esas nociones que nos permiten hablar de una sobreproducción generalizada de peligros, enemigos e inseguridad. El sumatorio histórico de mecanismos de poder y tecnologías de seguridad tan bien señalado por Foucault (1978) ha acabado sublimando esa imposición de la violencia *simbólica y sistémica* (Zizek: 2009b: 10 y ss.), *objetiva y subjetiva* (*ibíd.*: 22 y ss.), como clave negativa de la reproducción social capitalista.

En tanto que “constituyente básico de la subjetividad actual” (*ibíd.*: 56), el miedo es el más eficaz movilizador de un poder subjetivizado, persuasivo y *terapéutico* –*vid.* VII *supra*. La doble tarea central de la gubernamentalidad postmoderna es gestionar la amenaza, administrar la victimización y objetivar las razones para un ejercicio *sostenible* (legitimado) de la violencia. Ignorando este hecho se corre el doble riesgo de naturalizar el efecto disciplinario del miedo y el efecto maquinal de la inflación punitiva. Así, “si son demasiadas las medidas de represión que usurpan un lugar a la sombra del rótulo Derecho penal” (...) “puede producirse un cambio estructural en que algo nuevo sustituya al actual sistema normativo del derecho penal” (Cancio: 2003; 17), sustitución que conlleva una reformulación normativa de esa gestión de ilegalismos que el sistema penal ya venía

---

<sup>873</sup> Berger y Luckmann añaden: “Este proceso de explicar y justificar constituye la legitimación”. Y respecto al primer nivel (“vertical”) de integración –“propósito típico que motiva a los legitimadores”: “La totalidad del orden institucional deberá tener sentido, concurrentemente, para los participantes en diferentes procesos institucionales” (Berger y Luckmann: 1995; 120).

<sup>874</sup> Foucault nos muestra cómo el nacimiento de la institución carcelaria concentró la suma de castigos tradicionalmente empleados por la justicia bajo la gestión de un solo responsable y en un mecanismo de control social más potente. “La deportación desapareció muy rápidamente; el trabajo forzado quedó en general como una pena puramente simbólica de reparación; los mecanismos de escándalo nunca llegaron a ponerse en práctica; la pena del Talión desapareció con la misma rapidez y fue denunciada como arcaica por una sociedad que creía haberse desarrollado suficientemente” (Foucault: 1973; 95).

<sup>875</sup> Por mantener la noción de seguridad *en la raíz* de la discusión.

<sup>876</sup> *Riesgo* para (y desde) la personalidad etérea de la corporación, peligro para la percepción inducida del ciudadano; *seguridad jurídica* para la corporación en coexistencia con el estado, inseguridad social para el individuo en su experiencia bajo el estado. Para un desarrollo de estas nociones en el marco de una propuesta de análisis “más allá de la criminología”, *vid.* Hillyard y Tombs (2004), Tombs (2012).

<sup>877</sup> *Vid.* Bauman (1997, 1999, 2003), Castel (1986), Davis (2001), Harvey (1998), Jameson (1984), Muñagorri y Casares (2009), Palidda (2010).

produciendo –y que refuerza sus fines latentes y sus efectos reales<sup>878</sup>. En el papel de integrador jurídico de la inercia política, el DPE aparece como el soporte dogmático para la intensificación del castigo sobre determinados cuerpos y para la vocación expansiva del control hacia espacios sociales e institucionales extrapenales.

La tesis de Cancio llama la atención sobre el rebose de la lógica del enemigo más allá del sistema penal. Por un lado (adelantando una conclusión: *vid.* VI *supra* y IX.2 *infra*), el primer y más importante rebose consistirá en la expansión de la administración de dolor como condición *ultra-política*. Por otro lado, el mismo discurso que ha venido forzando una erosión de los planteamientos garantistas se sirve del paradójico efecto de dicho rebose: combatiendo para *pacificar*; agravando penas para *prevenir* la amenaza emergente, proclamando la función manifiesta de la pena no como dudosa respuesta al acto delictivo sino como (virtual) neutralización el peligro que su mera posibilidad representa; señalando a determinado *perfil de autor* como fuente de ese peligro y objeto necesario de inhabilitación. No se persigue la conducta sino la condición de *autor potencial*. No se castiga tanto el acto como ese *atributo* –identidad, perfil. El DPE es, por definición, un derecho penal *de autor*<sup>879</sup>: en la punta de un iceberg jurídico postfordista que generaliza la excepción, justifica la negación efectiva de principios como la presunción de inocencia y anula la mera vigencia de la norma.

*Tal vez presintamos lo que habría de temible en autorizar al derecho a intervenir sobre los individuos en razón de lo que son: una terrible sociedad podría salir de ahí (Foucault: 1999d; 58).*

Insiste Jakobs: “a quien persistentemente delinque una y otra vez, siendo sus delitos más que bagatelas, se le impide, en cuanto individuo peligroso (aparte de la imposición de la pena), cometer ulteriores hechos, concretamente a través de la custodia de seguridad [...] ciertamente, el mundo puede dar miedo y, de acuerdo con una vieja costumbre, se mata al mensajero que trae una mala noticia por lo indecoroso de su mensaje” (2003: 14-15). Como principales sujetos pasivos del hiperencarcelamiento (*vid.* VII *supra*, IX.3 *infra*), el joven pobre, el extranjero pobre, el joven-extranjero-pobre, el desempleado de larga duración, el vecino pobre del barrio gentrificable (Ruiz Chasco: 2013; 175-180), son los mensajeros. Esos grupos y sus perfiles personifican el síntoma de un marco estructural de la explotación construido durante los últimos cuatro siglos. La “mala noticia” es, en rigor, una denuncia del conflicto social en toda su complejidad. La categoría autónoma,

---

<sup>878</sup> Respectivamente, una función política y un efecto material; el fin simbólico de la función general positiva hacia la *población-audiencia* y el efecto real del encarnizamiento punitivo que somete a un núcleo duro de *chivos expiatorios*. Defensa social en el primer caso y ataque selectivo en el segundo.

<sup>879</sup> “Se tiende a enjuiciar y condenar a las personas no por lo que hacen sino por lo que son. Desde esta perspectiva, la *guerra contra el terrorismo* se ha convertido también en la guerra contra las garantías que deben regir el derecho penal. No es un simple retorno al pasado, es una fase evolutiva nueva en la que el delincuente no es un ciudadano sino un enemigo y el fin de la pena no es la reinserción social sino el castigo y la venganza; lo que era típico de Estados autoritarios se aplica ahora en Estados formalmente democráticos” (Zulueta: 2008). En su teoría, Jakobs distingue que “el Derecho penal del ciudadano mantiene la vigencia de la norma” y “el Derecho penal del enemigo (en sentido amplio: incluyendo el derecho de las medidas de seguridad) combate peligros”, si bien “con toda certeza existen múltiples formas intermedias” (Jakobs: 2003; 33). En efecto, el DPE *anula* la vigencia de la norma sin derogarla aunque, claro está, existen múltiples formas intermedias: ni *todos* los paquistaníes afincados desde hace años, lustros o décadas en territorio español son enviados a prisión en régimen de aislamiento durante 6 u 8 años sin prueba alguna que justifique su condena (*vid.* STS 120/2009, de 9 de febrero) ni *todos* los militantes colectivos anarquistas de centros sociales ocupados son procesados por integración en banda armada o apología del terrorismo –*vid.* Diagonal (17.05.2013); Auto de prisión provisional (diligencias previas 115/2012) del JCI nº 1 de la Audiencia Nacional, de 17.05.2013. Una sólida argumentación contra las tesis de Jakobs en: Muñoz Conde (2005: 126 y ss.).



independiente y atemporal del *delincuente*, que ha existido y existirá siempre, es el continente político de ese mensaje. El enemigo es un híbrido maleable y eficaz entre la figura mitológica (*evil*) que amenaza al estado y la figura prosaica (*junk*) que ensucia la calle.

Contra lo que Jakobs define como “Derecho penal del ciudadano” al distinguir la respuesta penal dedicada a quien, pese al delito, “sigue siendo persona” (Jakobs: 2003; 32), la doctrina del DPE se apoya en la idea de que “el Estado tiene derecho a procurarse seguridad frente a individuos que reinciden persistentemente en la comisión de delitos” (*ibíd.*: 32). Conectado con múltiples referencias filosóficas entre las que encontramos a Protágoras, Rousseau, Hobbes, Kant o Fichte<sup>880</sup>, el DPE dota de discurso teórico una distinción *de facto* entre personas y *no-personas* (*ciudadanos vs. enemigos*), subjetivizando el “indicativo de una pacificación insuficiente” (Jakobs: 2003; 22) que “no necesariamente debe achacarse siempre a los pacificadores, sino puede que también a los rebeldes” (*ibíd.*: 22). Más aún, afirma: “quien no participa en la vida en un *estado comunitario-legal* debe irse, lo que significa que es expelido –o impelido de la custodia de seguridad” (*ibíd.*: 31)<sup>881</sup>. La limitada profundidad de su horizonte polémico no tiene otro origen que la falsa igualdad<sup>882</sup> de la que parte ese análisis. Apelando a la “libre decisión” del individuo, la retórica enemiguista sanciona una concepción darwinista del orden: sin recursos propios (privados), el acceso a espacios y derechos comunes (públicos) se anula. El “rebelde” de Jakobs es ese sujeto *sujeto* que quiere ser individuo y, en su intento de afirmarse, salta a escena como anomalía social que cuestiona los dispositivos gubernamentales dedicados a reforzar su sujeción. Ante las muestras de disenso que interpelan a un proyecto de orden sin cohesión, el DPE responde desempolvando los *otros medios de la guerra*.

Cabe, por tanto, cuestionar si “es o no es derecho el DPE” (Cancio: 2003; 78); si el DPE es un instrumento distinto de lo que en nuestros sistemas jurídico-políticos se entiende por derecho penal; si, exactamente igual que en la guerra, sus fines justifican los medios propuestos; si dichos fines son justificables en sí mismos; si la progresiva apertura de espacios derivada de la conversión de la excepción en regla (Agamben: 1998; 4) representa una disfuncionalidad irreversible<sup>883</sup>; si cabe responder a ese no-derecho (nacido de las entrañas del propio derecho) argumentando que “la respuesta jurídico-penalmente funcional no puede estar en el cambio de paradigma que supone el Derecho penal del enemigo, sino que, precisamente, la respuesta idónea en el plano simbólico al cuestionamiento de una norma esencial debe estar en la manifestación de normalidad, en la negación de la excepcionalidad, es decir, en la reacción conforme a los criterios de proporcionalidad y de imputación que están en la base del sistema jurídico-penal *normal*” (Cancio: 2003; 97-98). Quizá, dado que “los asuntos de la confrontación política cotidiana llegan en plazos cada vez más breves también al Código Penal” (*ibíd.*: 60), el DPE deba interpretarse como resultado coherente de esa inercia jurídico-penal que justifica una lógica soberana apoyada en la teoría del contrato *pero sin contrato*. Nada nuevo por ahora: si la condición de ciudadanía que el contrato social otorga a los súbditos del estado se

<sup>880</sup> Cfr. Cancio (2003), Gracia Martín (2006).

<sup>881</sup> Trasladando al corpus jurídico el paradigma político de la *expulsión soberana*.

<sup>882</sup> Una trampa de ilusión igualitaria muy similar a la que sustancia la *moralidad vinculante* de la deuda (Graeber: 2012; 514 y ss.). Acerca de la formalización jurídica de la contradicción estructural del sistema capitalista entre “igualdad formal e igualdad sustancial”, *vid.* De Giorgi (2002: 69).

<sup>883</sup> “Precisamente desde la perspectiva de un entendimiento de la pena y del Derecho penal con base en la prevención general positiva, la reacción que reconoce excepcionalidad a la infracción del enemigo mediante un cambio de paradigma de principios y reglas de responsabilidad penal es disfuncional de acuerdo con el concepto de Derecho penal” (Cancio: 2003; 99).

valida expulsando a los *enemigos* de dicho contrato, “la visión del que demuestra con sus hechos que no es capaz de regirse por el Derecho como un individuo y que, por ello mismo, tiene que ser expulsado de la sociedad, aparece constantemente, y ya con un perfil más definido, en la filosofía ética y política premoderna y moderna. En particular, se trata de la idea de que el delincuente, o por lo menos determinados delincuentes, no tienen el status de ciudadano o la condición de persona” (Gracia Martín: 2005; 13). La potestad administrativa de producir “no-personas” (Dal Lago: 2000) se vincula directamente a la capacidad de sujetar ciudadanos. La tensión inclusión-exclusión es una condición histórica de la soberanía. La acción del estado-guerra encuentra en el DPE una poco original traducción dogmática de esa condición. De ahí que, en realidad, “Jakobs no añade nada a la teoría de la desviación de Durkheim, que había concebido en términos semejantes la pena como un factor de estabilización social *destinado sobre todo para actuar sobre las personas honestas. Reafirmando sus sentimientos colectivos y cohesionando la solidaridad contra los desviados*” (Ferrajoli: 1989; 275). De ahí que (*vid. supra*) a un menor grado de cohesión le corresponda una mayor necesidad de *consenso* como sucedáneo soberano<sup>884</sup> de la *solidaridad* (verdadera clave política) y, en consecuencia, como refuerzo paradigmático de los dispositivos de gestión de la desviación. Recuperando y expandiendo la lógica del enemigo, la gobernanza neoliberal reconoce el abandono del derecho universal en sus términos ilustrados hasta dislocar los términos del análisis durkheimiano: la fase postmoderna (*postorgánica*) del régimen de acumulación levanta el cadáver premoderno del derecho<sup>885</sup>, nunca enterrado del todo ni totalmente desprovisto de virtudes disciplinarias (Foucault: 1978) –*virtudes* que fluctúan entre el arcaísmo de la prevención general negativa y la superposición de dispositivos disciplinarios y de control, hacia una prevención general positiva.

*Cualquier conflicto social es, en el fondo, un conflicto jurídico, pero, del mismo modo, cuando el político está de por medio, no manda el jurista. Normalmente, el Estado utiliza como pretexto los aspectos jurídicos para marcar los tiempos y evitar los avances políticos. Si las cosas van bien, el aspecto jurídico viene al final, porque lo más importante es la voluntad política, el acuerdo político que se obtenga. El jurista es el sastre que confecciona el traje de la decisión política (Iruin: 2011).*

Descompuestas las bases del estado-nación<sup>886</sup>, la *estabilidad política* (del gobierno de la economía) y la *sostenibilidad económica* (de la acumulación perpetua) reclaman al estado una eficiente policía postmoderna de las poblaciones. Y este, señalando a las *chusmas* locales y los *residuos humanos* globales que componen la población excedente, reproduce la racionalidad biopolítica clásica –sublimada en el fascismo. Si “la existencia de la norma penal (dejando de lado las estrategias a corto plazo de mercadotecnia de los agentes políticos) persigue la construcción de una determinada imagen de la identidad social mediante la definición de los autores como Otros no integrados en esa identidad” (Cancio: 2003; 78), de la relación fraternal entre derecho penal simbólico y punitivismo surge el constructo *parajurídico* y *ultrapolítico* del DPE, una eficaz asociación entre *alteridad* y

<sup>884</sup> “Soberano es aquel con respecto al cual todos los hombres son potencialmente hominis sacri, y homo sacer es aquel con respecto al cual todos los hombres actúan como soberanos” (Agamben: 2010; 110). Con Zizek (2009b), subrayo el ambiguo papel otorgado al sujeto idealizado *víctima* en una biopolítica postmoderna del peligro que enfrenta a un yo narcisista victimizado contra un Otro desprovisto de derechos y, de ese modo, reducido al estatus parajurídico de no-ciudadano, a la categoría parapolítica de no-persona o a la sustancia elemental de *homo sacer*, de nuevo con Agamben.

<sup>885</sup> Un régimen de “solidaridad mecánica” (Durkheim: 1895); una lógica binaria de prohibición-castigo, arcaico, meramente procedimental (Foucault: 1978).

<sup>886</sup> *Cfr.* Brandariz (2007, 2009), Iglesias Turrión (2009).

*peligro* que justifica la apología de sus contrarios: seguridad asociada a la producción de una identidad excluyente. En ese contexto, las retóricas de la multiculturalidad, la interculturalidad o la integración contribuyen a la huida del *universal político* a favor del *particular étnico*. La dimensión estructural de la desigualdad es sustituida por una construcción superficial de la identidad. La función de prevención general (positiva) se impone, mientras su reverso funcional (la prevención especial negativa) supera todo límite legal<sup>887</sup>. Clacismo global y racismo cultural son los ejes de esa cuadratura política del círculo del control que, apoyada en la recuperación (ultra-política) de lo bélico, sanciona esa desintegración del universalismo como vínculo político.

Aun considerando la hipótesis de que un derecho penal más severo cumpliera con la función de “dirigir la conducta de las personas” (Jakobs: 2003; 14)<sup>888</sup>, la excepcionalidad seguiría alejada del ideal de legitimidad por presentarse como muestra fehaciente del abandono de la gestión primaria del conflicto –*radicalmente* política, como prevención de sus causas. Es un hecho, pese a todo, que esa excepcionalidad es la tendencia dominante. Como señas de identidad del actual *estado de derecho*<sup>889</sup>, la justicia penal asume el fracaso de la justicia social y la excepcionalidad clausura el universalismo. Como marca del régimen neoliberal, el desarrollo de un “derecho penal máximo” (Rivera: 2005b; vi) en España durante el período de mayor expansión económica de su historia (1995-2005) confirma la tendencia que marca la expansión del bando<sup>890</sup>: a más capitalismo, más cárcel. El aumento en el valor añadido (PIB) se acompaña de una generalización de la excepción – *vid.* XII.2.i *infra*. Aunque que “la borrachera de construir más cárceles equivale a abandonar la posibilidad de construir una sociedad más igualitaria” (Greider: 1998; 18), no es menos cierto que “en la vieja Europa y en España los agentes políticos que impulsan estas medidas lo hacen bajo el estandarte de una pretendida y total *normalidad constitucional*, incrementando aún más los riesgos que por contagio se ciernen sobre el derecho penal en su conjunto” (Cancio: 2003; 17). Esa instalación de la lógica del enemigo problematiza la capacidad de responsabilización de la sociedad ante los conflictos que se producen en su seno. El *delincuente* no es un “marciano interior” (Beck: 2003; 20)<sup>891</sup>. Ni siquiera lo son quienes no encajan en determinado perfil social, étnico, político o cultural. Tampoco los Otros pobres que acaban privados de libertad sin haber cometido infracción penal alguna (Apdha: 2007; Brandariz: 2007, 2008b; Fischer: 2010; 165).

---

<sup>887</sup> La tortura es la *apoteosis* de esta relación en la que el *derecho penal máximo* (*vid. supra*) envuelve los espacios más ocultos de desorden que “no puede aceptar concesiones y negociaciones pacíficas” (*vid.* VII introd., Palidda: 2010; 30). Un repaso de las prácticas de tortura nos permitiría completar la lectura de ese encarnizamiento del castigo como dispositivo último de un régimen gubernamental dedicado a administrar dolor (San Martín: 2013). Sobre la dimensión política y las consecuencias de la práctica de la tortura, *vid.* Alleg (1958, 2004), Arzuaga (2012), Makazaga (2008, 2009), HRW (2011), OSPDH (2005, 2012), Van Boven (2006).

<sup>888</sup> Añade Jakobs: “si ya no existe la expectativa seria, que tiene efectos permanentes de dirección de la conducta, de un comportamiento personal determinado por derechos y deberes, la persona degenera hasta convertirse en un mero postulado y en su lugar aparece el individuo interpretado cognitivamente” (*ibíd.*).

<sup>889</sup> Para un análisis completo de la paradoja penal en el constitucionalismo semántico, *vid.* Manzanos (1992, 2005, 2011).

<sup>890</sup> En oposición a la tesis durkheimiana de la modernización según la cual las sociedades modernas, en tanto que complejas, sustituyen sus formas de solidaridad mecánica por una solidaridad orgánica que deriva en la pérdida de protagonismo del derecho penal represivo en las estructuras normativas de la gubernamentalidad, *vid.* Garland (2005: 172-178).

<sup>891</sup> Dado que la lógica de un riesgo común se presenta en ambos casos de modo similar, uso fuera de contexto la expresión acuñada por Beck acerca del papel del terrorismo en la manufacturación de un consenso global. La cita original es la siguiente: “Repetidamente se ha preguntado y discutido qué es lo que puede unir al mundo. La respuesta experimental era: un ataque de Marte. El terrorismo es un ataque del *Marte interior*” (Beck: 2003; 20).

*El encarcelamiento masivo ignora su propia lógica para operar directamente sobre sectores enteros de la población, especialmente sobre minorías y pobres, entre los cuales la individualización se limita a una cruda forma de previsión de riesgos (Simon: 2010; 329).*

Analizar la función política del sistema penal es reflexionar críticamente sobre su forma, sus instrumentos, su evolución histórica, su objeto, su producción material y simbólica... y su conexión con el resto de etapas de la trayectoria vital del recluso y con las instituciones y agencias de control que intervienen en esta. En la era del encarcelamiento masivo, el sistema penal es el pilar del gobierno desde la economía y el sumidero de ese proceso estructural que expulsa a la *surplus population* o “fuerza de trabajo excedente” (De Giorgi: 2002; 71). Esa *producción masiva de Otros* es la clave jurídica, biopolítica, psicosocial y cultural de la expansión del control punitivo bajo un régimen de desposesión global. Una mera aproximación a la idea del Otro en materia penal invita a sospechar que, en un escenario no muy lejano, “escribir acerca de la perversidad de las leyes *quede prohibido*”<sup>892</sup> (Abu-Jamal: 1998; 256).

*En una sociedad enteramente humanizada en el Mercado, solo los hombres (sí), cuando comparecen repentinamente fuera de él, siguen perteneciendo a la Naturaleza. El hombre ‘demasiado real’ es una rata antigua. El indígena y el mendigo, el enfermo y el terrorista se convierten, como el Pinocchio malo, en animales de antaño contra los que cabe usar todas las técnicas de aislamiento y todos los medios de exterminio. (...) La aparición del prójimo bajo la forma del Otro no es resultado de la universalización de los derechos sino de la abstracción novedosísima, mediante una ininterrumpida deducción de ‘propiedades’, de los sujetos de esos derechos. El ‘mundo’ es en relación al Mercado, como decíamos, insuficientemente virtual. Era necesario inscribir los ‘universales’ ilustrados en un espacio antropológico virtual, sin fungibles ni monumentos, formalmente igualitario y culturalmente intangible, para que ‘lo real’ mismo, bajo todas sus formas neolíticas, se convirtiese en otro; es decir, en un ‘inasimilable universal’ o ‘universal incomunicable’. Con el Otro, decía Dumont, solo hay dos posibles relaciones: o la jerarquía o el conflicto. Venía así a definir contradictoriamente bajo el nombre del nuevo ‘titular’ los modelos de intercambio social que ese mismo nombre hace imposibles. La jerarquía y el conflicto, en efecto, con todas sus desigualdades ridículas y todas sus violencias anticuadas, constituyen al mismo tiempo la posibilidad de la compasión y de la negociación. Ahora bien, tanto la compasión como la negociación son imposibles con el Otro; posibles solo lo son allí donde ese Otro es asido bajo una forma social concreta, reconocido en el interior de un orden clasificatorio que dicta, junto al ‘lugar’ que ocupa, el haz complejo de relaciones, compatibles con la jerarquía y el conflicto, que esa ‘categoría’ social solicita y permite. No sabemos si los ‘universales’ ilustrados han perdido la batalla frente a la jerarquía y el conflicto, pero apenas cabe duda, a principios del siglo XXI, que la apropiación de esos ‘universales’ por parte del espacio antropológicamente virtual del Mercado ha despertado muchas nostalgias, y de la peor manera, de las jerarquías que permiten la compasión y de los conflictos que permiten la negociación (Alba: 2004; 213-214).*

Puede afirmarse que “esa concreta concepción de la persona (la identificada como *enemigo*), que favorece la creación de monstruos y el fomento de su aislamiento e invisibilización, tiene que ver también con una determinada coyuntura social que no los necesita” (González y Bernuz: 2006; 23). Ahora bien: no parece tan obvio que “en un mundo donde hay sobreabundancia de *bellas*, se ha dejado claro que las *bestias* sobran” (*ibíd.*), principalmente porque la supuesta sobreabundancia de *bellas* es discutible. Del análisis de la racionalidad neoliberal expuesto en páginas anteriores se deducen dos argumentos (el económico y el político) complementarios. De una parte, antes podría decirse que *la creciente concentración de bellas tiene su condición necesaria en una*

<sup>892</sup> *Ist verboten* –“está prohibido” [en alemán en el original].

*sobreabundancia de bestias, entre las cuales sigue creciendo la proporción de monstruos sobrantes o residuos expulsados.* De otra parte, en términos de la no-vinculación que caracteriza las relaciones estado-población en el bando neoliberal, es precisamente la excedencia (condición residual) la que hace necesario al *enemigo*: se buscan enemigos entre los *sobrantes* –económicos o políticos, pobres y/o disidentes. Y si es el sistema penal el que asume esa búsqueda, los enemigos siempre *aparecen* –de nuevo, “el martillo y los clavos” (vid. VI.1 *supra*). De ahí que la principal involución del derecho penal en el neoliberalismo se deba precisamente a esa actualización de enunciados sin referente real ejecutada por y para la violencia estatal. La reaparición del DPE exige una *denuncia* filosófica y científica de sus premisas en dos sentidos: como formalización dogmática de una cualidad endémica del derecho penal<sup>893</sup> y como movilización parajurídica de su vocación punitiva. Tanto la promoción de una mayor percepción del peligro como las conexiones artificiales entre el núcleo duro de los delitos y los perfiles del Otro peligroso alimentan dicha demanda.

Según afirma Jakobs, “de acuerdo con una cómoda ilusión, todos los seres humanos se hallan vinculados entre sí por medio del derecho en cuanto personas” (2003: 13). No le falta razón al hablar de *cómoda ilusión*, pues en el seno de un régimen excluyente por definición, el hecho de que no todos los seres humanos se hallen vinculados entre sí (que esa vinculación sea un *no-vínculo* o, a lo sumo, un vínculo establecido por relaciones de explotación, competencia, alteridad o ajenidad) es condición necesaria de su doble papel de dócil factor productivo y solícito sujeto consumidor. La solución (a esa irregularidad antisocial y la tensión que promueve entre los ámbitos público y privado) se hace pasar por las medidas de control secundario-terciario, más coactivo (*preventivista*) que proactivo (*preventivo*); más por la fuerza (*ex-post*) que mediante la socialización en el sentido común –*ex-ante*. Esa diferencia entre vinculación económica reforzada y vinculación social descompuesta resume la clausura postmoderna (*postorgánica*) de las disciplinas fordistas, la incorporación de nuevas estrategias de monitorización (*vigilancia selectiva permanente*) y acuartelamiento (*privatización de espacios*) o la represión mecánica (*control maquinal*) que opera sobre determinados grupos sociales.

---

<sup>893</sup> “A un ordenamiento sin localización (el estado de excepción, en el que la ley es suspendida) corresponde ahora una localización sin ordenamiento (el campo, como espacio permanente de excepción)” (Agamben: 1998; 8). La paradójica propensión a suspender el *orden jurídico normal* para asegurar su propia supervivencia se manifiesta particularmente en el contexto de un gobierno desde la economía consolidado: el germen del estado de excepción neoliberal-global se ubica en el momento fundacional de la relación vertical y descendente entre mercado y estado, que es también el inicio de un proceso legislativo generador de zonas de anomia en permanente expansión (de *doble normatividad* o de *producción de normas para su inmediato incumplimiento*).



## Capítulo IX

### Cambio de tendencia. Austeridad, excepción y expulsión

*La mejor exégesis de las transformaciones del presente solo puede obtenerse a través de una comprensión global de la relevancia y profundidad de las mutaciones socioeconómicas (y antropológicas) que estamos viviendo, que no son ya una modificación interna a la racionalidad del continuo keynesianismo-welfare-fordismo, sino un verdadero cambio de paradigma (Brandariz y Faraldo: 2006; 15).*

*Justo en el momento en que pretende dar lecciones de democracia a culturas y tradiciones diversas, la cultura política de Occidente no se da cuenta de que ha perdido por completo su canon (Agamben: 2003; 32).*

Si el capítulo VIII se dedicaba a una revisión crítica de las claves ideológicas de lo que hemos llamado *bando neoliberal*, el propósito de los siguientes epígrafes es sintetizar las conclusiones del análisis expuesto (en la parte segunda) y anticipar un marco general para el estudio del caso español –propuesto en la parte tercera.

Como se trató de exponer *supra* (vid. V, VI, VII), la evolución postfordista de las políticas económicas y las tendencias penales ha de interpretarse en el contexto de esa relación mercado-estado caracterizada por un modelo de acumulación con pies de barro y un modelo penal de excepción.

Así, sobre el guión mercado-estado-cárcel que guía todo el trabajo<sup>894</sup>, los resultados del estudio acerca de las condiciones estructurales del ciclo neoliberal, la racionalidad propia del gobierno desde la economía y el orden de relaciones estatal-corporativas en que esa racionalidad opera se resumen en IX.1, con los conceptos de *subdesarrollo* (IV), *sobreexcedencia* (V) y *acumulación* (VI) como ejes principales. Las conclusiones parciales sobre la evolución de las esferas penal y penitenciaria durante las últimas tres décadas (VII) ocupan el epígrafe IX.2, tratando de incorporar los elementos propios de la actual depresión post-histórica para proponer una lectura más completa de la función del sistema penal y de su previsible modulación como dispositivo central del actual régimen de acumulación improductiva. Desde el inicio de la gran depresión en el capitalismo occidental y con EEUU a la cabeza, la población penitenciaria ha comenzado a disminuir –vid. IX.3. No faltan muestras, tanto en EEUU como en Europa, a nivel cuantitativo y en el discurso de la austeridad abrazado por los gobiernos, que nos llevan a considerar la hipótesis de un giro en las prioridades del control y, con estas, de un cambio de tendencia en materia penal-penitenciaria.

---

<sup>894</sup> Traducido en IX.1, IX.2 y IX.3 por *Economía, Gobierno y Castigo*, respectivamente. Ampliando los contenidos: *gobierno desde la economía, administración ampliada de castigo y penalidad en la crisis fiscal*.

## IX.1 / Gobernar desde la economía. Deuda y austeridad

*Que esta nación, bajo la guía de Dios, vea renacer la libertad, y que el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo no desaparezca de la faz de la tierra (A. Lincoln, 1863)*<sup>895</sup>.

Una posible actualización de las palabras de Lincoln en el contexto de la deudocracia:

*Que este estado, bajo la guía del mercado, vea consumado su sometimiento, y que el gobierno desde la economía, por la economía y para la economía no desaparezca de la faz de la tierra.*

En tanto que “mecanismo de redistribución de riqueza de pobres a ricos” (Gordillo: 2011), el papel de la deuda pública revela en la soberanía neoliberal un agotamiento de los mecanismos de explotación y acumulación del capital que ha obligado a los gobiernos a habilitar nuevos mecanismos de descapitalización estatal. Un proceso de empobrecimiento generalizado está siendo aplicado sobre la población con intensidad desconocida en los países del viejo continente capitalista. La expansión de ese régimen llamado *gobierno desde la economía* ha removido los elementos estructurales del modelo de acumulación, tensando la relación entre agencias estatales y poblaciones desposeídas. Así, “la cuestión fundamental es saber si la inestabilidad actual se va a desatar según el eje de los conflictos intercapitalistas o de los enfrentamientos sociales” (Husson: 2009; 4), aunque parte de la duda ya fuese resuelta con antelación:

*Hay una guerra de clases, de acuerdo, pero es mi clase, la clase de los ricos, la que está haciendo la guerra, y estamos ganando (W. Buffet)*<sup>896</sup>.

De ese modo, la deuda se ha convertido en arma política del actual fin de ciclo postfordista, un período en el que las etiquetas del *capitalismo senil* o la *financiarización* limitan el enfoque desde cierto reduccionismo (Caputo: 2008, 2010) y conllevan el riesgo de apartar el análisis económico de sus dos ejes conflictuales: la explotación y la desposesión. Como ha demostrado Harvey, la dimensión eminentemente urbana de las crisis sociales en el capitalismo avanzado incluye diversas formas de explotación y desposesión dedicadas a debilitar y empobrecer de forma masiva y sistemática a amplios sectores de población; prácticas predatorias (a menudo ilegales) ejecutadas en relación al salario, al consumo y a la relación entre especulación, propiedad y endeudamiento. “Para gran parte de la población urbana precaria, la sobreexplotación de su trabajo y la desposesión de sus escasos activos constituye un drenaje perpetuo de su capacidad de sostener unas condiciones mínimamente adecuadas para la reproducción social” (Harvey: 2013; 57). Es precisamente en esa masa de población, especialmente entre las *infraclases* que habitan los núcleos duros de la desposesión, donde el hiperencarcelamiento ha venido reclutado a la mayoría absoluta de su clientela.

La intención es insertar el papel de los significantes *deuda* y *austeridad* en el análisis de una racionalidad gubernamental centrada en promover dicho drenaje. Lo que procede interpretar en primer lugar es la conformación de las condiciones estructurales bajo las cuales ha tenido lugar esa traumática transformación del orden en el plano económico. En segundo lugar, si puede hablarse de la deuda como *arma* es por su eficacia para disolver de

---

<sup>895</sup> Palabras que cierran el discurso pronunciado por el entonces presidente de los EEUU en el campo de batalla de Gettysburg, Pensilvania.

<sup>896</sup> The New York Times (26.11.2006).



*facto* el principio representativo del poder estatal como recipiente institucional de la soberanía popular. El término *deudocracia* refiere a ese sometimiento de los gobiernos en una escena económica global, financiarizada y marcada por los problemas de sobreproducción que suceden a los “años dorados” (Hobsbawm: 1994; 260) del último *ciclo largo*<sup>897</sup>. Culminando una ruptura sistémica que tiene origen en los años setenta, la actual depresión pone de manifiesto la versión más explícita e intensiva de un problema endémico “que se llamaba antes *poder de clase* y ahora se llama (erróneamente) *poder de los mercados*” (Navarro: 2011).

*La única parte de la llamada riqueza nacional que entra real y verdaderamente en posesión colectiva de los pueblos modernos es la deuda pública (Marx: 1867; capítulo XXIV)*<sup>898</sup>.

La deuda es, por lo tanto, un arma en doble sentido: de una parte, como instrumento empleado en el ejercicio de la dominación desde (por) la esfera económica hacia (contra) los gobiernos de esos estados previamente desprovistos de mecanismos de control y decisión; de otra parte, como significante soberano de una racionalidad arcaica, como conjuro de una comunicación mística entre *soberano* y *súbditos* –en un culto permanente oficiado por el *representante* ante sus *espectadores*. El mensaje es una amenaza que llega desprovista de causas: *con la deuda llega la crisis, la crisis agrava la deuda, reducir la deuda es imprescindible para salir de la crisis, eso implica reducir el déficit y para conseguirlo debe aceptarse el empobrecimiento generalizado y una pérdida masiva de derechos que imposibilita la cobertura digna de las necesidades básicas para la mayoría*. Ante ese monstruo no cabe aproximación comprensiva alguna, tan solo officiar un rito sacrificial que es necesario e inevitable, beneficioso y doloroso, obligatorio y destructivo, nunca expiante. Al fin y al cabo, “en esto estriba lo históricamente inaudito del capitalismo, que la religión no es reforma del ser, sino su destrucción” (Benjamin: 1921)<sup>899</sup>. En la plenitud culpabilizante de ese culto permanente, la amenaza mitológica de la deuda es invocada para subjetivizar una culpa que es *de todos* y *de cada uno*: de cada uno, por haber contribuido a sostener el culto permanente del capitalismo con la debida disciplina; de todos, porque en el colmo de nuestra culpabilización hemos acabado invocando al monstruo que permanecía oculto (*ibíd.*). Así, la deuda contraída por el estado piadoso (al servicio de la solvencia de los capitales privados) se convierte en desgracia generalizada, independientemente de que su fuente principal sea el gasto militar, el rescate de un negocio especulativo deficitario o una estructura mayúscula de corrupción y crimen organizado. La deuda es la carga colectiva, esa parte de la potencial *pobreza nacional* que obliga al soberano a officiar un rito irrenunciable para sostener la *riqueza corporativa*. Confianza, prima de riesgo, responsabilidad, interés general... Desde la culpa que carga el endeudado hasta la pregonada necesidad del sacrificio, cada argucia econométrica empleada se demuestra tanto más falaz cuanto más crítica deviene una coyuntura social que (aquí sí, los indicios son serios) amenaza con perpetuarse.

La primera fase del ataque financiero consistió en un expolio de baja intensidad: las estructuras económicas locales del Centro-Norte (sobre todo en los estados satélites del capitalismo, pero también en las principales potencias) fueron sometidas a un debilitamiento progresivo durante dos décadas de globalización, mientras un *universo corporativo transnacional* se expandía a costa de las condiciones de vida de millones de

<sup>897</sup> Cuya fase de crecimiento se registra entre 1950 y 1973 –*vid. supra* epílogo a la parte primera. No parece posible que, a corto o medio plazo, un quinto ciclo de Kondratieff ni una quinta onda schumpeteriana se muestren capaces de imitar la trayectoria de sus antecesoras.

<sup>898</sup> *Cfr.* Brown (2010), Gordillo (2011).

<sup>899</sup> Para un retrato actualizado del capitalismo a partir de la obra de Benjamin, *vid.* Agamben (2013).

habitantes en la periferia global. Como queda patente a día de hoy, el proyecto de totalización económica y desnaturalización democrática operado por la construcción de la Unión Europea es la versión amable que ha conjugado ambos procesos en un cierto período y lugar, hasta asegurar ese *statu quo* en que las políticas públicas encajan en el desorden económico y las esferas de decisión soberana abandonan los espacios institucionales de la democracia formal. Una vez instaurada la dependencia monetaria y financiera más los límites técnicos de déficit fiscal, inflación y deuda pública, el *concierto financiero para delinquir* se ejecuta por corredores de bolsa, calificadoras de riesgo o especuladores transnacionales. Su puesta en marcha cuenta con el apoyo de las grandes corporaciones, esos entes angelicales sin personalidad física pero con celosa personalidad jurídica, capital (e identidad) transnacional y licencia para parasitar una *ayuda* estatal que acabará multiplicando el endeudamiento público.

El término “crímenes económicos contra la humanidad” (Benería y Sarasúa: 2011) lleva ya varios años en auge. Una categoría teórica fundamental a reivindicar es el *delito económico organizado*, dada la constatación empírica que señala a una cooperación (coordinación y connivencia) entre agencias estatales y corporaciones como condición necesaria para la comisión de esos crímenes y la generación del consiguiente daño social: “un tipo y modo particular de acciones que requieren de una organización delictiva dedicada a negocios legales-ilegales de una cierta complejidad política-jurídica con la necesaria participación de individuos o empresas privadas, pero también de instituciones y/o funcionarios estatales, que producen una recompensa económica importante para sus participantes y que gozan de impunidad e inmunidad social y penal” (Pegoraro: 2010; 94)<sup>900</sup>.

1. Llegado el momento, a falta de ámbitos productivos más eficientes o simplemente por una cuestión de mera conveniencia cortoplacista, una serie de sectores hipertrofiados artificialmente (las llamadas *burbujas*<sup>901</sup>) se *inflan* mediante la apuesta al alza en acciones y títulos bursátiles vinculados a sus respectivas actividades.

2. Una vez esa burbuja especulativa alcanza su nivel máximo, se precipita la venta masiva de títulos. Los precios tienden a la baja por la inercia del mercado mientras las calificadoras elevan la *prima de riesgo* a la deuda del país. Simplificando, podríamos decir que la prima de riesgo indica cuánto le cuesta al estado en cuestión financiarse en el mercado de deuda pública. Cuanto más alto sea su valor<sup>902</sup>, más difícil le resultará financiarse (Garzón: 2012). Los intereses a pagar por el estado por la obtención de liquidez crecen exponencialmente para *cubrir el riesgo* de los especuladores ante una posible insolvencia que genera *falta de confianza* y los inversores que habían apostado al alza

---

<sup>900</sup> “Con los cuales se reproduce en forma continua y ampliada el orden social en el marco de los grandes cambios que se han producido en casi todas las sociedades occidentales” (Pegoraro: *ibíd.*).

<sup>901</sup> La financiera (con sus variados subsectores), la inmobiliaria (*vid.* el ejemplo español en X *infra*), la del consumo, la de los precios, todas interrelacionadas entre sí y en paradójica armonía con un descenso permanente de los salarios reales.

<sup>902</sup> Ese valor es el diferencial entre el coste de financiación del estado alemán en los *mercados* y el de cada país europeo —es decir, la resta entre el tipo de interés a pagar por cada estado y el tipo que corresponde a la deuda pública alemana. “La prima de riesgo no aumenta porque lo haga el déficit o la deuda pública. La prima de riesgo aumenta porque se ha deteriorado la confianza del país en cuestión y los especuladores financieros han aprovechado la situación para atacar al país mediante distintas operaciones financieras y así obtener beneficios. Puede ocurrir que un elevado déficit o montante de deuda pública sea utilizado para mermar la confianza de un país, pero en absoluto esa relación es determinante. Un país puede presentarse muy sólido económicamente y evitar los ataques especulativos aun presentando niveles preocupantes de déficit y deuda” (Garzón: 2012).

compran las acciones a la baja, seguros de que los gobiernos acudirán con recursos públicos a *rescatar la economía aplicando planes de ajuste*<sup>903</sup>.

La conclusión: en el *universo de la confianza*, los problemas derivados de la difícil sostenibilidad de la tasa de beneficios se representan como comunes a toda la población, mientras la esencia conflictual de la desigualdad y la injusticia se disuelve en una permanente apología de la unidad. La idea de que el mercado se regulaba por sí mismo (con tal de que el gobierno asegurase la relación dinero-oro) había hibernado en el descrédito entre 1930 y 1970. El gobierno de Nixon introdujo un sistema internacional de cambios fluctuantes que sustituía el patrón oro, dejando a la intemperie de la confianza las monedas nacionales (Graeber: 2012; 73, 477) y, con ellas, las economías –y, con ellas, la autonomía de las decisiones de cada estado. Lo etéreo del significante *confianza* contrasta con el rigor que caracteriza al poder de esos *mercados*, élites institucionales de cuyo *crédito* cada estado debe hacerse merecedor –ejecutando con diligencia las políticas “recomendadas”.

3. Los planes de ajuste apenas favorecen la recuperación de los parámetros económicos y provocan el derrumbe de los indicadores sociales, pues las consecuencias de dichos planes derivan en contracciones aún mayores de la actividad como efecto lógico de la recesión. Su único efecto real constatable es el aumento en la concentración de rentas y riqueza, en una dinámica similar a la que hace décadas provocó transferencias masivas desde los países que sufrían la pérdida de valor del dólar a los que conservaron las reservas de oro. Deuda y déficit se realimentan hasta que sus niveles justifican la recurrente metáfora quirúrgica (*economías enfermas, entrar en el quirófano, necesidad de amputar...*), pero “a los países no se les rescata comprando parte de su deuda para que puedan repagar el resto, sino que se les prestan fondos a un tipo de interés elevado, a devolver antes de cinco años, que se suman a la elevada deuda que ya tienen, lo que les hace más difícil poder pagarla más adelante. (...) Es una solución que impone todavía más disciplina fiscal, porque está basada en la idea de que hay que castigar al país que más ha gastado y premiar al que menos lo ha hecho, olvidando que todos los países estamos en el mismo barco [del euro] y que este puede llegar a hundirse” (De la Dehesa: 2011)<sup>904</sup>.

“A diferencia de las subvenciones de gobierno a gobierno del Plan Marshall” (Hudson y Sommers: 2010; 78), las políticas neoliberales se han centrado en el préstamo bancario comercial hasta financiarizar la práctica totalidad de actividades productivas y privatizar (mercantilizar) los servicios públicos básicos, alimentando una burbuja derivada de la generalización del préstamo “contra bienes raíces e infraestructuras ya existentes, en vez de financiar el incremento de la producción y la formación de capital tangible” (*ibíd.*). Esa decisión política representa el *salto* definitivo: la *crisis inducida*<sup>905</sup> acumula crecientes niveles de apalancamiento (ratio *crédito/capital propio*) y deriva en la imposibilidad de compensar la deuda por la acumulación de intereses y el estancamiento de los ingresos desde el comercio exterior. Los gobiernos de las *metrópolis* europeas habían promovido la

---

<sup>903</sup> Este mismo ciclo ha sido ejecutado recientemente en *neo-protectorados* como Letonia, Irlanda, Portugal, Grecia o España, entre otros.

<sup>904</sup> La cita cobra especial relevancia en la medida que De la Dehesa es un experto cuyo trabajo dista mucho de la radicalidad crítica. Se trata de una afirmación que, en esencia, puede trasladarse a cualquier otro contexto, aunque en este caso se refiere a la situación concreta de los *PIGS* (Portugal, Italia, Grecia, España) y alude al factor de la unión monetaria como un instrumento para el cierre de las alternativas económicas que, sin embargo, se presenta al público como condición suficiente para asegurar el éxito del proceso.

<sup>905</sup> Que es una crisis de deuda privada trasvasada al sector público para proceder a la posterior escenificación de la crisis fiscal.

desindustrialización en las periferias<sup>906</sup> oriental y mediterránea (vía liberalización comercial y privatizaciones), mientras los bancos organizaban el flujo artificial de una espiral alcista en las economías sometidas, “como si el préstamo bancario y las compras y tomas de control empresarial extranjeras pudieran llevar a una mayor homogeneidad y no a una mayor polarización financiera” (*ibíd.*). La decisión es, por tanto, política. Y la farsa deudocrática (que supera cada *tragedia* anterior<sup>907</sup>) de los rescates llevados a los *PIGS* de la periferia europea desde 2008 es una punta de iceberg que arroja el ejemplo más gráfico.

*La gran cuestión: o hundir a la propia economía para pagar la deuda a unos bancos que fueron irresponsables o cargar a la banca con pérdidas y salvar la prosperidad y una mínima igualdad social (Hudson y Sommers: 2010; 79).*

Un falso dilema impone dos opciones que en absoluto son las únicas posibles. La posibilidad de cada opción se configura políticamente y no desde la imposición de ninguna fuerza sobrenatural. Se trata de una decisión política y, como tal, de una cuestión de poder. Basta con recordar un dato incontestable: el país europeo que más rotundamente y con más éxito se ha negado de forma reiterada al pago de sus deudas durante el último siglo no es ningún *PIG* sino Alemania. Y no se trata, por supuesto, de “deudas derivadas de la mera especulación financiera, sino de deudas derivadas de indemnizaciones de guerra” (Olalla: 2012)<sup>908</sup>. La historia del endeudamiento, como la de la *guerra regular*, está llena de renegociaciones, condonaciones, cancelaciones y reconstrucciones, pero también de arbitrariedad, abusos de poder y extorsión –características de unas políticas que se aplican con la violencia esencial de la democracia realmente existente<sup>909</sup>. La acertada crítica de Hudson y Sommers a esa solución-problema del expolio financiero no puede, por lo tanto, remitir solo a una alternativa productivista que tampoco resolvería el problema de la sobreexplotación –una alternativa que plantea serias dudas sobre la nostálgica propuesta de

---

<sup>906</sup> Las repúblicas *postsoviéticas* en los noventa y las *postdictaduras* mediterráneas (griega, portuguesa, española) desde finales de los setenta.

<sup>907</sup> “Hegel dice en alguna parte que todos los grandes hechos y personajes de la historia universal se producen, como si dijéramos, dos veces. Pero se olvidó de agregar: una vez como tragedia y otra vez como farsa” (Marx: 1852; 6).

<sup>908</sup> 226.000 millones de marcos de oro a los países aliados tras el Tratado de Versalles (1919) y más de un billón de dólares en préstamos recibidos de EE.UU (1924-1929), en parte destinados a sufragar las indemnizaciones. En 1930 (Plan Young), esa ingente obligación de pago quedó formalmente reducida a la mitad –112.000 millones. En 1932, Alemania consiguió una reducción neta de más del 98% de las deudas a las que le obligaba haber puesto en marcha la I Guerra Mundial, y en 1939, cuando pone en marcha la segunda, Hitler suspende unilateralmente todos los pagos, incluido ese 2%.

En el Tratado de Londres (1953), veinte países (entre ellos Grecia) condonan las deudas alemanas derivadas de la IIGM, pero Alemania siguió reclamando todas sus deudas (desde 1881) a la Grecia invadida y expoliada por sus tropas –que provocaron un millón de muertos. En 1964, el gobierno griego reconoció esa deuda engrosada con una altísima prima de riesgo. Mientras Grecia sigue pagando una deuda que no deja de crecer, Alemania se volvió a negar en 1990 (cuando la unificación de Alemania obligó a revisar los términos del Tratado de Londres y retomar el pago de las indemnizaciones congeladas) a pagar su *vieja deuda* (Olalla: 2012).

<sup>909</sup> “En *lo democrático* caben desde las normativas cívicas a las leyes de extranjería, pasando por la policía de cercanía que invita a delatar. *Lo democrático* es una mezcla de Estado-guerra que hace de la política una búsqueda permanente de enemigos a eliminar, y de fascismo postmoderno que reduce la libertad a opciones personales y admite la diferencia solo si es claudicante. *Lo democrático* es el aire que respiramos. Se puede mejorar, limpiar, regenerar (y los términos no son casuales) aunque nunca nos dejarán probar si podemos vivir respirando fuego. *Lo democrático* es, en sí mismo, pura violencia en su doble cara: represiva e integradora; así como también la coartada de la violencia que se autodenomina legítima. Desde esta constatación es evidente que ante la pregunta de si condenamos o no la violencia, debemos callar. Callar ya es una manera de hablar. Porque la mayor violencia la ejerce quién decidiendo qué es la violencia pretende obligarnos a que definamos en relación a ella” (López Petit: 2011).

keynesiana. En el contexto global actual, la posición de Europa es radicalmente contraria a la de la posguerra mundial, tanto en términos económicos como en el plano político.

*El capitalismo ni siquiera en sus períodos de crecimiento puede generalizar la democracia como procedimiento de gestión y en períodos de crisis o de recesión, la democracia es el único procedimiento de gestión verdaderamente incompatible con el capitalismo (Alba: 2012b; 97).*

*Badiou tenía razón en su afirmación de que, hoy por hoy, el enemigo fundamental no es el capitalismo ni el imperio ni la explotación ni nada similar, sino la democracia: es la 'ilusión democrática', la aceptación de los mecanismos democráticos como marco final y definitivo de todo cambio, lo que evita el cambio radical de las relaciones capitalistas (Zizek: 2011; 36).*

Esa contradicción entre capitalismo y democracia *no es lo que parece*. Se trata más bien de un programa de economía política que impone al mismo tiempo una ilusión democrática y una progresiva sujeción mecánica; una retórica de lo posible que convierte en imposible cualquier alternativa factible. Hablamos, por tanto, del gobierno desde la economía como espacio del *bando económico*, una forma de excepción biopolítica que amplía el campo de acción de la soberanía más allá de aquel *gobierno de la economía* desarrollado en las sucesivas edades del liberalismo. Si el régimen fordista keynesiano representó el paradigma disciplinar en el mejor de los escenarios posibles para la legitimación del mitologema contractual (un estado social y democrático de derecho realizable), el orden neoliberal recupera el paradigma soberano en su estado más propio: un poder estatal desresponsabilizado por un poder transnacional que lo somete y coloniza. Si la historia del capitalismo arranca y transcurre de la mano de la guerra como actividad central para la acumulación de riqueza (expolio) y la apertura de nuevos mercados (invasión) por parte de los estados, la historia reciente de la globalización neoliberal supone la reversión definitiva de ese orden. Ya no son los estados los que buscan nuevos mercados. Los agentes acumuladores se desprenden de toda mediación, reconcentran el poder e imponen sus decisiones. Por eso puede decirse que son ya los mercados quienes abren *nuevos estados* (invasión) para seguir acumulando (expolio), aun a costa de una alarmante incompatibilidad democrática —y para eso están las armas, diría Foucault. La cita de Hobsbawm da buena cuenta de cómo se confirma esa incompatibilidad:

*Durante las décadas de crisis las estructuras políticas de los países capitalistas democráticos, hasta entonces estables, empezaron a desmoronarse. Y las nuevas fuerzas políticas que mostraron un mayor potencial de crecimiento eran las que combinaban una demagogia populista con fuertes liderazgos personales y la hostilidad hacia los extranjeros. Los supervivientes de la era de entreguerras tenían razones para sentirse descorazonados (Hobsbawm: 1994; 417).*

*Queda mucho por hacer. Los mercados y Europa esperan solo un voto positivo al paquete económico. Italia necesita reformas y no elecciones (H. Van Rompuy<sup>910</sup>, presidente del Consejo Europeo: 2011).*

Una vez el paradigma del contrato social ha podido ser interpelado en clave de gobernanza soberana para refutar el clásico mito del *poder ascendente*, el retrato de la nueva soberanía ha de recorrer, de vuelta, la distancia existente entre el bando y sus consecuencias sociales. En ese recorrido, las implicaciones políticas de un fenómeno que se ha dado en llamar *fin del trabajo* nos llevan a reformular la cita de Melossi y Pavarini: “la pena de cárcel deviene la pena por excelencia de la sociedad productora de mercancías; la idea de retribución por equivalente encuentra en la pena carcelaria su máxima realización, en cuanto la libertad

---

<sup>910</sup> Como todo presidente del Consejo de Europa, Van Rompuy no fue votado por los electores europeos.

impedida (temporalmente) está en condiciones de representar la forma más simple y absoluta del *valor de cambio* –léase *valor del trabajo asalariado*” (Melossi y Pavarini 1987: 17). A ojos de esa soberanía post-histórica, las notables transformaciones del estatus del trabajo como institución central y del contrato laboral como referencia relacional, la *pena por excelencia* en la sociedad de consumidos es un híbrido entre el destierro y la pena de muerte (social en primer lugar, física en ocasiones) para el *consumidor fracasado*. Si la *identidad por excelencia* en una soberanía neoliberal es la de ese *esclavo voluntario* cuya adhesión a los principios antisociales del régimen le permite acceder a una siempre insegura condición de ciudadanía, la *no-identidad* política por excelencia en ese escenario de explotación y segregación es la *nuda vida*, certificado de la pérdida del acceso a la toma de decisiones. Una *expulsión* en sentido estricto. La nuda vida es el cuerpo mismo, enajenado de cualquier atributo político otrora asociado al individuo que ese cuerpo soporta, declarado (en el mejor de los casos) objeto de asistencia humanitaria y anulado (en el más común de los casos) como sujeto de decisión política.

*‘Tener esclavos no es nada’, exclama Diderot; ‘lo que es intolerable es tener esclavos y llamarlos ciudadanos’. Tener esclavos es del orden natural de la fuerza en un mundo en que la libertad es un privilegio aristocrático; pero en cuanto la libertad surge como valor en la política, aparece el divorcio con la realidad y la realidad se percibe como una violencia intolerable (Domenach: 1981; 35)<sup>911</sup>.*

¿Cómo se explican, si no, los campos de trabajo para desempleados<sup>912</sup> o los castigos que reducen la prestación por desempleo para *incentivar* la búsqueda de un puesto de trabajo que no existe<sup>913</sup>? La realidad alcanza límites inaccesibles a una mera digestión teórica de las tesis keynesianas. ¿Nos encontramos ante el *stepping-mill*<sup>914</sup> del siglo XXI? ¿Qué ha sido del principio de menor elegibilidad y cuál es el límite de su elasticidad? ¿Más allá de sus escenarios físicos, qué distingue jurídica y políticamente los *campos* de los siglos XVIII, XIX, XX y XXI? ¿Qué sentido tiene el discurso de *la unidad en torno a un gran objetivo nacional*<sup>915</sup> en un contexto dramático de destrucción de empleo, violación sistemática e impune del imperativo constitucional y acelerada concentración de capital? ¿Debemos hablar de disciplina improductiva y de control automático? ¿Podemos hablar de una *regresión ultrapolítica a la relación de bando*? ¿Puede distinguirse biopolítica de tanatopolítica? En la medida que la función social de las prácticas punitivas se revela más radicalmente clasista, volvemos hacia un sistema penal similar al que trató la mera condición de deudor como punible<sup>916</sup>, un sistema penal que reocupa los espacios abandonados por la normalización en cualquier área productiva o reproductiva.

---

<sup>911</sup> La esclavitud no ha desaparecido. No lo ha hecho en ningún momento de la historia. En la actualidad, “en términos numéricos, cerca del 75% está en Asia –hay que tomar en cuenta también que la población asiática es la más grande del Mundo. Después viene América Latina, alrededor de 1.300.000 personas. Pero este flagelo también está en los países desarrollados. Si uno toma en consideración la Unión Europea, los Estados Unidos y los países de la ex-Unión Soviética, hay como 600.000 personas...” –entrevista a Juan Somavía, Director de la Organización Internacional del Trabajo, en BBCMundo.com (16.05.2005).

<sup>912</sup> “La constitución húngara anula el derecho de huelga y obliga a parados a emplearse en campos de trabajo, pero la UE solo ha cuestionado lo referente a la competencia del Banco Central” (Negrete: 2012).

<sup>913</sup> En mitad de la mayor fase de destrucción de empleo de la democracia española, “Rajoy anuncia recortes en la prestación por desempleo para los nuevos perceptores” (Europa Press: 17.06.2012).

<sup>914</sup> Vid. I.4 *supra*, nota a pie 284.

<sup>915</sup> Rajoy, en rueda de prensa, desde Nueva York, mostrando su “reconocimiento a la mayoría de españoles que no se manifiesta” (Agencia Efe: 26.09.2012).

<sup>916</sup> “Durante la época colonial se solía clavar en un poste la oreja de algún deudor” (Graeber: 2012; 27). “En enero de 2010, un juez sentenció a un hombre de Kenney, Illinois, a ‘cárcel indefinida’ hasta que reuniera 300 dólares para una deuda de su aserradero” (*ibíd.*: 28).

A la luz de lo planteado en esta parte segunda (*vid.* V, VIII.4), la definición clásica de *progreso* no solo no resiste ya una revisión objetiva, sino que exige un verdadero acto de fe. La crítica a los significantes *orden* y *progreso* (*vid.* I.2, I.3) y la distinción entre las nociones de *crecimiento* y *desarrollo* (*vid.* V.1) sirven el marco epistemológico de tan severo argumento. Las nociones de deuda, austeridad, expolio y expulsión acotan el retrato de un crimen a gran escala. Un crimen consistente en la administración masiva de penalidad. Continuemos.

## IX.2 / Castigo(s). La expulsión como paradigma tanatopolítico

*La población sobrante debe mantenerse en la ignorancia, aunque controlada. El problema es del todo evidente en las zonas del Tercer Mundo, que han sido dominadas mucho tiempo por Occidente por lo que integran con más facilidad los valores de los amos: aquí las estrategias preferentes incluyen ‘escuadrones de la muerte’, limpieza social, tortura y otras técnicas de probada eficacia. En casa (de momento), es necesario aplicar métodos más civilizados. Hay que encerrar a la población excedente en suburbios urbanos que se parecen cada vez más a campos de concentración y, si eso falla, se les manda a la cárcel que, en esta sociedad más rica, es la contrapartida a los escuadrones de la muerte (Chomsky: 2003; 59).*

“De momento” es la clave a actualizar. La hipotética derogación del *de momento* es lo que procede verificar en la actual coyuntura de escasez. La noción de *escasez* y sus implicaciones ya han sido sobradamente matizadas, así como las consecuencias de las políticas públicas justificadas por esa escasez. La lógica común a todas ellas se resume en el concepto de *expulsión*, dado que la retirada de la responsabilidad estatal en las principales áreas de la reproducción social y su sustitución por nuevas formas de gestión crematística conllevan el abandono de los principios constitucionales (una invalidez construida entre jurisprudencia y hechos consumados) y la carga de ese abandono sobre las condiciones de subsistencia de las poblaciones. De ahí que los métodos aplicados, validando la tesis de Chomsky, tiendan a transformarse en tanto que “contrapartida a los escuadrones de la muerte”. El citado abandono de los principios básicos del estado de derecho (también conocidos como *derechos fundamentales* y *principios rectores de las políticas públicas*) lleva aparejado un encarnizamiento de los métodos punitivo-preventivistas (*vid.* VIII.2 *supra*) que podría no necesitar más sino menos cárcel, o mejor dicho: una cárcel gestionada con criterios de austeridad. Como comprobaremos *infra* (IX.3), eso es lo que viene sucediendo desde 2007 en USA y más recientemente en España, Reino Unido y muchos países europeos.

La vieja discusión sobre la realización del derecho toma en el neoliberalismo un cariz curiosamente clásico y especialmente problemático. Si el estado de excepción “separa la norma de su aplicación para hacer posible esta última” (Agamben: 2003; 56), la crisis neoliberal de eficacia de la ley como *texto entero de la tradición en su aspecto regulativo* descubre “la estructura original de la relación soberana” (Agamben: 1995; 71)<sup>917</sup>. Esa estructura original sobrevive a la *disciplina fordista* para recuperar en la *sociedad del control* una serie de procedimientos punitivos simplificados que responden al propio desgaste del control social blando –no tanto a la presión de una masa menos preocupada por la realización de sus derechos que por *acceder consumiendo* a ellos. El consumo es la solución nihilista<sup>918</sup> del capitalismo cultural ante el abandono político de lo universal y la homogeneización de cada espacio vaciado de sociabilidad.

La retórica neoliberal convive en paz con un nuevo auge de la *represión mecánica*; la desigualdad material crece; el control se endurece; las condiciones pre-políticas de la organización colectiva se desvanecen; la clase media desaparece. Una estructura social en

<sup>917</sup> *Vid.* Bauman (2001), Hobsbawm (1994), Jameson (1984).

<sup>918</sup> “Una sociedad de consumo no es una sociedad de intercambio generalizado, como se dice, sino de destrucción generalizada. Una sociedad de consumo no es una sociedad de abundancia, como se pretende, sino una sociedad de *miseria total*. Su propia necesidad de producción ilimitada y su propia incapacidad para hacer diferencias la convierte en la primera sociedad de la historia *sin cosas* y, por lo tanto, en lo contrario de un *mundo*. El capitalismo es un nihilismo” (Alba: 2007; 173).



vías de subdesarrollo, cimentada en un férreo consenso ideológico<sup>919</sup> y desprovista de los mínimos necesarios para garantizar cierto grado de cohesión, ha tendido a repartirse entre una esfera oligárquica cerrada y un sector creciente de *no-personas*. Por eso hablo del gobierno desde la economía como *régimen de disolución expansiva del hipergueto (pobre) desde el gueto (rico)*: la explosión de la desposesión se demuestra directamente vinculada a la reconcentración de poder, en un régimen que ha quebrado *desde arriba* el mito contractual que sostenía la gubernamentalidad moderna.

En ese escenario general se aborda aquí la progresiva distorsión de los contornos del control social, las lógicas punitivas derivadas y la inserción del castigo como práctica inherente al diseño y la ejecución de las políticas públicas. En este nuevo régimen de gobierno *desde* la economía, *mediante* el delito y *a través* del castigo, los espacios penitenciarios clásicos también han incorporado nuevos (y relevantes) elementos.

*El delito definido jurídico-penalmente pero más el delincuente antropomórficamente tipologizado, son los elementos que atrajeron a la cárcel los saberes médicos, primero para recluir e inocuizar, luego para curar y rehabilitar y por último para resocializar o reeducar (Bergalli: 2002; 347).*

La trayectoria descrita por Bergalli parece venir revirtiéndose durante los últimos años para devolver al primer plano de la economía política del castigo las funciones de pura reclusión, inhabilitación e inocuización. Esa tendencia nos obliga a plantear, casi retóricamente, varias preguntas. ¿Cómo se aborda la cuestión del control social en un contexto exclusógeno? ¿Cómo se redefine la función del sistema penal en un régimen de acumulación que pretende solucionar su crisis reforzando el circuito de la explotación-desposesión y expulsando *ex-ante* a un número creciente de individuos? ¿Cómo resucitar el Artículo 25.2 de la CE<sup>920</sup> cuando esa misma solución restringe los espacios de *reinserción* y las dinámicas de *inclusión*? ¿Dónde queda el estatus de la cárcel cuando fuera de ella se consolida el paradigma del campo como *locus* de la expulsión? Con la vista puesta en el subproducto de ese régimen productivo “definido por la excedencia” (De Giorgi: 2000; 90) y reorientado a la sobreexplotación de los espacios reproductivos (Harvey: 2013; 57, 66), a la idea de “obtener un interno dócil con el solo fin de mantener el orden y la disciplina en el interior de las cárceles” (Bergalli: *ibíd.*) le sucede un giro en el derecho penal que añade la expulsión como paradigma del nuevo *painfare* soberano, mantiene la inhabilitación como forma de sujeción de los *sujetos no suficientemente sujetos*, emprende una modulación de los dispositivos de control y redobla los esfuerzos represivos como vía para la necesaria *pacificación eficaz (efectiva)* del conflicto social. La *gestión eficiente (rentable)* es la nueva racionalidad hegemónica para el gobierno de la vida en prisión (Forero y Jiménez: 2013; 15, 24)<sup>921</sup> y fuera de ella.

En el régimen de acumulación actual, el residuo se gestiona en base a una doble racionalidad autorreferencial y utilitarista: asepsia y rentabilidad. El hecho de que “las cárceles se parezcan cada vez más a depósitos y, en ocasiones, a vertederos” (Feeley y Simon: 1995) prueba, a la vez, el fracaso explícito del proyecto carcelario en su doble

<sup>919</sup> “La clase ideológica-totalitaria en el poder es el poder de un mundo invertido: cuanto más fuerte es, más afirma que no existe, y su fuerza le sirve antes que nada para afirmar su inexistencia. Es modesta solo en este punto, pues su inexistencia oficial debe coincidir también con el *nec plus ultra* del desarrollo histórico, que simultáneamente se debería a su dominio infalible. Expuesta por todas partes, la burocracia debe ser la *clase invisible* para la conciencia, de forma que toda la vida social se vuelve demente. La organización social de la mentira absoluta dimana de esta contradicción fundamental” (Débord: 1967; 106).

<sup>920</sup> *Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados.*

<sup>921</sup> Un análisis del caso español en XII –*vid.* XII.4 *infra*.

vocación: su reproducción sistémica y su funcionalidad para con el sostenimiento del régimen productivo. Dicho con otras palabras: el éxito de la cárcel como institución central en los siglos del gobierno de la economía radicaba en su contribución al equilibrio social (disciplinar) y económico (productivo) de la primera modernidad capitalista. Siempre priorizando esa utilidad política de *orden* a costa de la mínima garantía de los derechos de la población presa (incluida la primavera democrática del reformismo humanista), el auténtico valor de la prisión consistió en asegurar “la legitimidad del orden político que la promovía” (Simon: 2007; 207). Eso sí: “cuando las cosas marchaban bien, la cárcel era funcional al estado y el estado a la cárcel. Pero también podían desestabilizarse el uno al otro con los subproductos que generaban” (*ibíd.*: 210). En un gobierno productivo que fomentaba las expectativas de crecimiento del consumo, el secuestro institucional y la distribución de la fuerza de trabajo podían relacionarse de manera más o menos *armónica* —el encarcelamiento crecía cuando crecía el paro. El escenario se transforma a medida que esa dinámica sostenida se frena, la racionalidad gubernamental se limita a movilizar el *deseo* de consumo y la *gestión racional* se transforma en *sobreproducción racional*<sup>922</sup> de residuos. El *subproducto social* gana peso en ese *campo* urbano global. El trabajo escaso y el deseo de consumo definen una nueva movilización, en un *campo* de segregación, “desfronterización” e “hipercriminalización” (De Giorgi: 2012). El aumento en el consumo de bienes de lujo es simultáneo al de un subconsumo propio de hábitats de miseria. En los países en vías de subdesarrollo del centro capitalista, el capital se coagula en canales de acumulación virtual autónomos y superpuestos a un sector productivo en declive. La desestructuración del mercado de trabajo, el aumento del subempleo y la pobreza laboral despliegan una nueva excepcionalidad cotidiana. En los cada vez más flexibles “límites del proyecto exilio” (Simon: 2007; 243), la espiral punitiva emigra desde la esfera penal-penitenciaria a la escuela, la vivienda, las pensiones o las relaciones laborales. Una dinámica de expulsión<sup>923</sup> se revaloriza como “tecnología de exilio” (*ibíd.*: 240). Aunque no puede afirmarse que varias décadas (tres en España) de populismo punitivo hayan acabado por deslegitimar el orden político (como predijo J. Simon siete años atrás), sí debe subrayarse un aspecto crucial de dicha evolución que Simon supo anticipar con claridad:

*En el nuevo escenario de déficit presupuestario y superávit de clientela potencial, el estado penal enfrenta una crisis de recursos materiales que le obliga a replantear las estrategias para preservar la eficacia política de la prisión.*

La mentalidad penal que años atrás se centraba en una “exclusión profiláctica” (*ibíd.*: 243) de los residuos más molestos, ahora presenta un profundo dilema: cómo optimizar, a la vez, el empleo eficiente y racional de las instituciones y los recursos dedicados a castigar (aislando) sin afectar a la función simbólica de sus discursos —de *mínimo legalismo*, idealismo moralizante y retórica expresiva.

---

<sup>922</sup> “Así se ve a lo social crecer en el curso de la historia como gestión racional de los residuos, y pronto como **producción** racional de los residuos” (Baudrillard: 1978; 178).

<sup>923</sup> Inflación punitiva e hiperencarcelamiento, popularización del “exilio” como respuesta disciplinar —despido, deportación, expulsión, aislamiento... en planes y políticas laborales, de extranjería, educativas, penitenciarias, urbanísticas... “Mientras que esta [la cárcel] está diseñada para mantener en su interior sujetos peligrosos, aquel [el barrio cerrado] está diseñado para mantenerlos fuera” (Simon: 2007; 241).

### ***Excurso: principios y mecanismos de hiperexpulsión***

Detengámonos, antes de concluir, en varios ejemplos que pueden ilustrar estas conclusiones parciales y servir de referencia para verificar en el estudio del caso español (*vid. XI infra*) algunos de los elementos más relevantes de entre los constatados a nivel transnacional<sup>924</sup>, en el modelo estadounidense y muchas de sus réplicas europeas. Los siguientes ejemplos se plantean de modo sintético, sin el mismo afán exhaustivo que la parte tercera, para proponer un sucinto retrato estructural que resuma los argumentos desarrollados *en* V-VI y apoyar una de las tesis sobrevenidas a lo largo del estudio: la de una evolución de la racionalidad punitiva tardo-neoliberal que institucionaliza la expulsión como práctica constitutiva de un nuevo gobierno de la austeridad post-histórica y, con ella, la reversión de ese largo proceso de “transformación del Estado de Derecho en un Estado constitucional con garantías de derechos fundamentales” (Hinkelammert: 2007; 184)<sup>925</sup> – quizá, en su lugar, se trate de la mera ratificación de una sospecha histórica sobre el carácter nominal y meramente legalista de esa transformación, que demuestra la verdadera posición del estado de derecho como parte organizadora del control y no como límite formal a la vulneración de esos derechos fundamentales –*vid. V.2, VI*. Nos referimos pues, ahora, a la expulsión como castigo *más allá* del sistema penal, o mejor: antes de la esfera penal, en el nivel del abandono fundamental de los derechos.

En materia de vivienda<sup>926</sup>, el fenómeno de la expulsión emerge como producto de la especulación masiva y crece en un sentido directamente proporcional al volumen presupuestario destinado al rescate de los principales acumuladores de beneficios en el sector. A principios de 2007, con la burbuja inmobiliaria en su cota máxima, la concesión de préstamos *sub-prime* (préstamos de alto riesgo para clientes con una capacidad de pago pobre o manifiestamente incapaces) en EEUU tocó techo. A los pocos meses, el volumen de impagos alcanzaba los 600.000 millones de dólares –unos 6 millones de contratos<sup>927</sup>. El gasto público total<sup>928</sup> dedicado al rescate del mercado hipotecario, del financiero en general y de la sucesión de colapsos desencadenada en diferentes sectores durante los años posteriores es difícil de calcular, pues su proyección a futuro supone una acumulación de billones de dólares que, pese al recurso legal del aumento arbitrario del techo de deuda pública, se presume inabarcable. Mientras tanto, el número de desahucios y familias sin techo ha crecido “un 16% en las principales ciudades” (NLCHP: 2012; 6). Entre 1995 y 2007, el gasto público federal en las ayudas para vivienda a familias de bajos ingresos cayó más del 20% (Desmond: 2012; 106-107) y el nivel mínimo de rentas de las familias

---

<sup>924</sup> Área institucional de la copertenencia capital-poder y la coordinación estatal-corporativa –*vid.* cuadro 1 *supra* (V).

<sup>925</sup> “Las luchas de emancipación desde el siglo XIX introducen derechos humanos en este Estado de Derecho, y el mero Estado de Derecho es transformado en un Estado con derechos humanos fundamentales (Estado constitucional). Se trata de una lucha larga y muchas veces exitosa, que transforma el Estado de Derecho en un Estado constitucional con garantías de derechos fundamentales” (Hinkelammert: *ibíd.*).

<sup>926</sup> *Vid.* Desmond (2012), Hartman y Robinson (2003), NLCHP (2012) acerca del mercado hipotecario, la crisis inmobiliaria y su conexión con la pobreza urbana, además del análisis general de Harvey (2013). Para un estudio cronológico completo de la crisis financiera en EEUU, *vid.* Pineda (2011).

<sup>927</sup> “En Estados Unidos, cerca del 21% de todos los préstamos otorgados entre 2004 y 2006 fueron del tipo Sub-Prime, los cuales sumaron en 2006 casi un 20% del total de los préstamos hipotecarios. Tan solo de 1999 a 2006 los préstamos Sub-Prime pasaron de representar un 9% del total de préstamos otorgados a un 20%” (Pineda: 2011; 146).

<sup>928</sup> Según los discutibles datos publicados por el Banco Mundial en 2002, el coste final medio de los rescates realizados por cada estado representa un 13% del PIB. En España supera el 6% –*vid.* X.4. en 2011, los 27 estados miembros de la UE pactaron una dotación de 500.000 millones para el fondo de rescate permanente (Europa Press: 14.02.2011).

desahuciadas creció muy sensiblemente. En 2009, un 19% de los *sin techo* en todo el país eran víctimas de esa crisis –buena parte del total de desahuciados vivían en régimen de alquiler. A finales de 2010, más de 5 millones de hipotecas (el 10% de las viviendas) habían sido ejecutadas. Las previsiones añaden otros 8 o 9 millones en los próximos años (NLCHP: *ibíd.*). El obscuro contraste entre la expulsión de las familias sin recursos, víctimas del paro de larga duración o la precariedad, y el gasto destinado a mantener un negocio “demasiado grande para caer” se manifiesta alrededor de los conceptos de *seguridad jurídica* y *tutela judicial efectiva* mejor que en ningún otro caso. Mientras las consecuencias del “saqueo” (*vid. I.1, V.1, supra*) perpetrado por las segundas se saldan con rescates, saneamiento, compensaciones multimillonarias concedidas por sus directivos a sí mismos y, en pocos casos, sanciones simbólicas (VI.2), entre el 70 y el 90% de las necesidades legales de los desahuciados no son representadas ni satisfechas, lo que explica su derrota legal en la gran mayoría de los casos (*ibíd.*: 31). En 2008, el estudio sobre desahucios y reproducción de la pobreza urbana realizado en la ciudad de Milwaukee por Matt Desmond ya mostraba que la media anual de desahucios (desde 2003) había afectado al 3.5% de todas los hogares de alquiler y al 7.2% de las familias que vivían en condiciones de extrema pobreza: unas 16.000 personas en casi 6.000 hogares cada año (2012; 97-98). El 46% de los desahucios afectan a vecinos de barrios negros, el 20% a blancos y el 4% a los hispanos, con un 30% restante en vecindarios mixtos.

En el área de los servicios de salud<sup>929</sup> encontramos un escenario sustancialmente distinto pero con una lógica común: los estudios independientes realizados al respecto no dejan duda acerca de las consecuencias de la introducción de mecanismos de generación y acumulación de ganancias sobre el acceso y la provisión de servicios sanitarios (Lister: 2010; 21); o dicho de otro modo: sobre la garantía de los derechos humanos en la más universal de sus dimensiones. Dos de sus efectos inmediatos son el aumento de los costes y la reducción de la eficiencia (*ibíd.*: 21, 26 y ss.). Otros dos, los efectos principales en cualquier caso, se corresponden con la lógica común ya citada en el ejemplo del mercado inmobiliario: trasvase millonario acumulado por el capital privado a costa de la descapitalización del estado y desposesión (por la pérdida de un bien común y por la explotación mediante el consumo) de una ciudadanía con derechos convertida en clientela con diferente capacidad adquisitiva<sup>930</sup>. Entre 1970 y 2005, el porcentaje de gasto público sobre el PIB dedicado a salud aumentó en EEUU (8.3%) más que en cualquier otro país de la OCDE. El gasto per cápita resultante ascendía a 6.400 dólares (más del doble que la media) y, pese a contar con el tercer mayor nivel de gasto público, la cobertura sanitaria pública seguía sin alcanzar a más de un 26% de la población (Anderson y Frogner: 2008; 1723 y ss.), lo que prueba a todas luces el verdadero rendimiento regresivo de ese gasto. En 2007, la cifra de personas menores de edad sin seguro médico en EEUU era de 9 millones, y la cifra total de habitantes (legales) sin seguro médico en 2012 era de 46

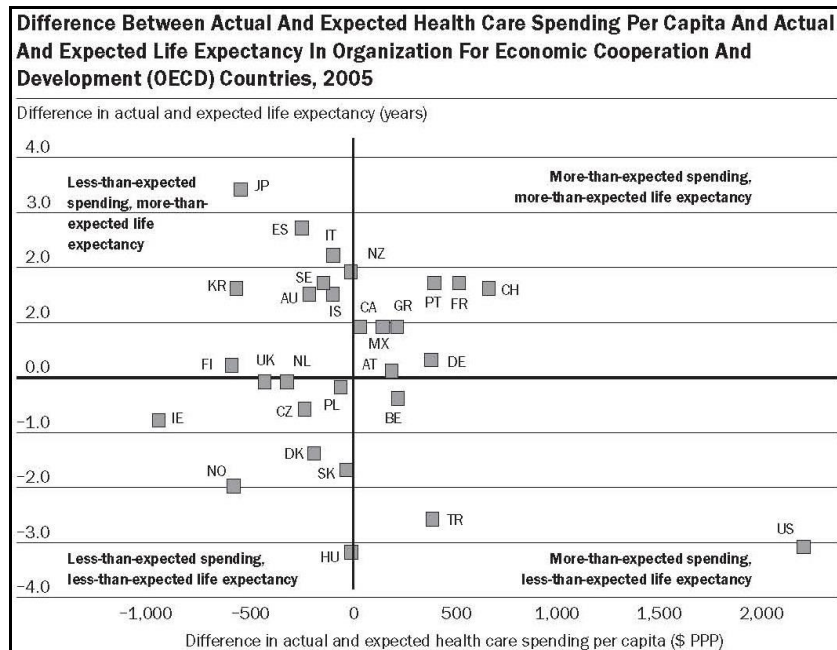
<sup>929</sup> *Vid.* Anderson y Frogner (2008), CERD (2008), Goodman (2007), Kwak (2011) y Smedley *et al.* (2010) sobre la relación entre gasto público, privatización y acceso desigual en EEUU; Pollock (2008) en el Reino Unido; Basu *et al.* (2012), Lister (2010) y Álvarez Edo (2010) desde un enfoque global.

<sup>930</sup> Pollock (2008) subraya cuatro objetivos principales perseguidos desde 1997 por los gobiernos del Reino Unido –estado pasa por ser vanguardia europea del neoliberalismo desde los años ochenta: liberar la propiedad y control públicos del sistema nacional de salud; dedicar el presupuesto público a promover el crecimiento del sector privado; flexibilizar la fuerza de trabajo en el sector; cambiar la resistencia de la opinión pública a la mercantilización de la sanidad. La progresiva “absorción” de fondos públicos (desde el estado) y privados (desde los consumidores) ha sido definida como “trampa de la desigualdad infraestructural” por Basu *et al.* (2012: 10-11).

millones (el 15% de la población)<sup>931</sup> (Goodman: 2007). El sistema de salud estadounidense es el más mercantilizado y privatizado de la OCDE, mientras el rendimiento de cada unidad de gasto en su sistema de salud es, con una diferencia dramática, más bajo que en cualquier otro país<sup>932</sup>. El gráfico elaborado por Anderson y Frogner no deja lugar a dudas – *vid. infra*.

Gráfico 16

Gasto sanitario per cápita vs. esperanza de vida en la OCDE (2005)



Fuente: Anderson y Frogner (2008: 1723)

Las grandes diferencias de clase y el patente efecto segregativo de ese *new public management* nos presentan otro ejemplo de correlación inmediata entre desposesión y expulsión. Más bien podría proponerse el uso extendido de dos términos alternativos: uno de nuevo cuño, la *new private accumulation* como racionalidad imperante; el otro, ya conocido: *racismo de estado-corporativo*, adaptando la terminología foucaultiana. Un estudio publicado en 2008 por el Grupo de Trabajo sobre Salud y Salud Medioambiental del Comité de NNUU para la Eliminación de la Discriminación Racial denuncia con contundencia la desproporcionada sobrerrepresentación de las “minorías raciales y étnicas<sup>933</sup> y las comunidades inmigrantes” entre el sector de población sin acceso a

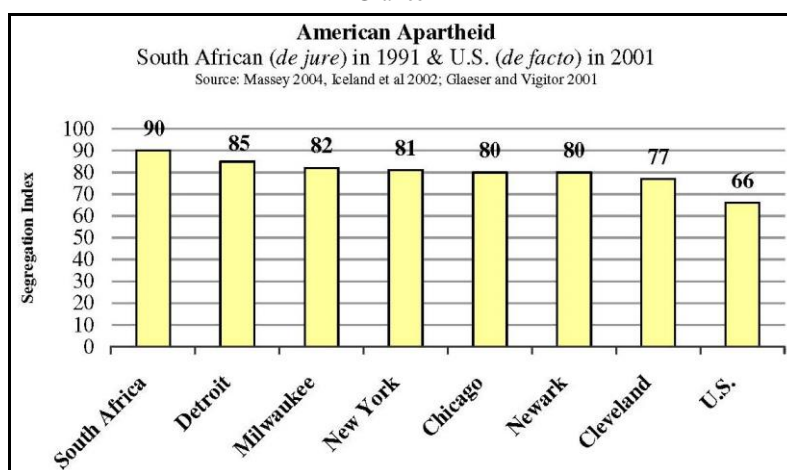
<sup>931</sup> *Vid.* Goodman (2007), Wingfield (2012). El 37% de las personas sin seguro tienen ingresos superiores a los 50.000 dólares, de lo que puede deducirse que no contratan un seguro médico por una cuestión de prioridades en el consumo. Ese dato debe vincularse a la influencia de los intereses empresariales en el debate acerca del proyecto de reforma legal del presidente Obama, quien publicitó su intención de garantizar la cobertura sanitaria a las clases bajas pero incluyendo la obligación para el resto de la población de contratar un seguro privado.

<sup>932</sup> Otras cuestiones que sí son comunes a la generalidad de los países observados en el estudio de Basu *et al.* (2012: 10-11) son: “ausencia de información o escasa publicación de datos objetivos acerca del sector privado; aumento del riesgo de empeoramiento de la calidad de la atención a las clases bajas como consecuencia de la elitización del acceso a los servicios; pérdida de eficiencia del sector público en comparación con el privado;

<sup>933</sup> Es decir: población originaria (nativos americanos), población de habla latina y población negra. Nótese que el rigor metodológico del estudio del CERD contrasta con la escasa sensibilidad política (incluso jurídica) de su terminología: por un lado, la población negra (o “afroamericana”), colectivo que más sufre las consecuencias de la segregación en prácticamente todas sus expresiones estructurales, ni es minoritario ni es “migrante”. Por otro lado, la población extranjera, pobre y desposeída de sus derechos más básicos, solo es inmigrante mientras transita entre el origen y el destino de su migración, salvo si por razón de alguna utilidad

atención médica en EEUU, además de subrayar “el papel de las políticas gubernamentales en la creación y perpetuación” (CERD: 2008; 25 y ss.) de unas desigualdades que “no se originan dentro sino fuera de los cuerpos, en el contexto social, económico en el que nacemos, trabajamos y habitamos” (Smedley *et al.*: 2010; 1). Así, mediante la medición de índices poblacionales relativos al estado de salud, la mortalidad infantil o la prevalencia de hipertensión (*ibíd.*: 3-5) puede ilustrarse un proceso que un proceso de segregación que tampoco en el campo de la salud tiene nada de “natural”, pero que bajo determinada forma de gestión pública supone otra vuelta de tuerca en el llamado “apartheid americano”:

Gráfico 17



Fuente: Smedley *et al.* (2010; 7) –fuentes originales en el subtítulo del gráfico<sup>934</sup>

En el mismo sentido, el sistema educativo constituye otra muestra de esa radical incompatibilidad entre acumulación (privatización y elitización) y desposesión – mercantilización y expulsión<sup>935</sup>. La historia que muestra dicha compatibilidad es asimismo más larga que la del Occidente europeo y, en particular, que la del Estado español. Pero sus políticas son, de nuevo, la referencia a considerar para comprender la posterior extensión global de la *nueva gestión pública* neoliberal y de sus efectos. Aunque la foto fija del ámbito educativo presenta una moderación de los índices de segregación racial durante las últimas cuatro décadas (Hinrichs: 2012), ni la evolución es cuantitativamente tan importante<sup>936</sup> ni puede esconder dos cuestiones fundamentales: en primer lugar, tanto el punto de partida como la situación actual del problema presentan un escenario dramático en términos de la realización efectiva de los derechos fundamentales; en segundo lugar,

---

concreta se decide tratarla como si en ningún momento de su existencia tuviese permitido convertirse en “inmigrado” o simplemente en “habitante” –y, con ello, en persona o incluso en ciudadano sujeto de derechos. Esta nota a pie no es gratuita, sino que el comentario recién apuntado responde a uno de los principios básicos a los que la totalidad de esta tesis doctoral pretende guardar el máximo respeto.

<sup>934</sup> Entendida la segregación como factor estructural clave de la perpetuación de la pobreza entre la población negra, comprobada la vinculación entre esa dimensión estructural de la desigualdad y su reflejo sobre la salud de la población e identificado el índice de segregación (*segregation index* –gráf. 17) con el porcentaje de habitantes del colectivo segregado que necesitarían trasladar su residencia para posibilitar su acceso a la integración (*ibíd.*: 6).

<sup>935</sup> Vid. cuatro análisis sobre el mismo problema, por orden cronológico, en Orfield (2001), Frankenberg *et al.* (2003), Mickelson *et al.* (2008), Bigg (2009) o Cordes y Miller (2012); Hinrichs (2012) acerca de los factores específicos de discriminación racial y su evolución; Hirschfield (2008) para un estudio sobre la introducción de la lógica punitiva en los regímenes disciplinarios escolares –junto con Simon (2007).

<sup>936</sup> Un ejemplo: mientras el porcentaje de estudiantes matriculados en instituciones (escuelas y universidades) “históricamente negras” desciende muy considerablemente y el perfil de sus poblaciones se mantiene, en las instituciones educativas “históricamente no-negras” el espectro racial del alumnado se “abre” ligeramente pero la discriminación entre blancos y negros aumenta (Hinrichs: 2012; 36-37).

que la segregación racial y la discriminación clasista son dos partes inseparables de un mismo proceso y que, en la medida que el impulso principal de ese proceso es de orden económico, la cuestión de clase ha subsumido y sobredimensionado la cuestión racial hasta “convertir el sueño de Martin Luther King en una pesadilla” (Frankenberg *et al.*: 2003; 7). Entre 1968 y 1998, la progresiva privatización (y la consiguiente elitización) redujo un 17% la población “anglo” matriculada en la educación pública, mientras la cifra de alumnos negros crecía un 26% y la de hispanos un 245%. Analizando los años noventa, Orfield habla de “re-segregación” (Orfield: 2001; 31-32) describiendo un giro político que abandona los proyectos de “desegregación” anteriores y señalando, entre otras muestras del estrecho vínculo racista-clasista de la exclusión estructural, que los alumnos blancos estudian en escuelas más segregadas que cualquier otro grupo racial y que los alumnos “hispanos” han sido más segregados que los negros durante años, “no solo por raza y etnicidad sino también por pobreza” (*ibíd.*: 3-4). Puede hablarse pues, a partir del aparente fracaso de las políticas públicas *for desegregation* que se dijeron destinadas a corregir la exclusión, de la construcción de una serie de “mitos” que afirman que “esas medidas no redujeron el aislamiento racial sino que lo aumentaron” o que “empobrecieron la calidad de la educación”; que “la mezcla hizo aumentar los prejuicios raciales” (Frankenberg *et al.*: 2003; 9-10). Con efectos similares a los del *nothing works* en la esfera penal, la difusión de ese discurso ha ocultado las verdaderas causas de la re-segregación legitimando así la profundización del proyecto neoliberal en su propia cuna geopolítica y la adopción gubernamental de tres criterios principales y claramente contradictorios: “la raza no importa, la escuelas separadas son iguales; los objetivos en materia de derechos civiles ya han sido alcanzados, la integración y la igualdad de oportunidades son una realidad; la *desegregation* ha fracasado, era un objetivo bienintencionado que no se pudo lograr” (*ibíd.*: 67). Las realidades producidas bajo esa retórica de fracaso y abandono<sup>937</sup> son estudiadas por Mickelson *et al.* (2008: 6, 14 y ss.) en base a las variadas formas de discriminación (racial, de clase, por capacidades o competencias...) y a su refuerzo por las tendencias en curso en el “mercado de la educación” –*vid.* Hirt (2002), Laval (2004) para un análisis global de esas tendencias y de los métodos aplicados en cada contexto.

Las líneas maestras de la *nueva gestión de la negación de derechos* serán trasladadas al contexto gubernamental español (*vid.* XI) para analizar su inmersión en las políticas públicas, sus repercusiones sociales (consumadas o previsibles) y la relación que pueda deducirse entre estas y las tendencias en materia de control penal.

### **Regreso: indicios y fundamentos de un cambio**

La mención a una *economía política del desecho* que ha gestionado el crecimiento de *lo social* a lo largo de la historia del capitalismo ocupó parte del capítulo VI. Su marco económico se estudió en el capítulo V y el modelo expansivo de su gestión penal, en VII. Recordemos qué argumentos jurídicos sostienen la progresiva adscripción a una *nueva* lógica del higienismo y la neutralización y cómo se construye esa compatibilidad; es decir, *para qué* sirvió el imparable endurecimiento de las penas (tanto en el plano legislativo como en materia de ejecución penal), el aumento de las medidas cautelares o la extensión de tipos delictivos, perfiles de autor y *sujetos idealizados* –la historia de estos últimos ha sido analizada por Simon (2007: 113 y ss.).

---

<sup>937</sup> Fracaso de unas políticas de integración muy moderadas y abandono del principio de igualdad de oportunidades (Michelson *et al.*: 2008; 7).

Consideremos el contraste entre las consecuencias sociales de esa gestión punitiva de la exclusión y su aporte fundamental en términos simbólicos a la legitimación y la reproducción de un régimen de acumulación postfordista y de su “gobierno a través del delito” (*ibíd.*: 15). El éxito de tan ambicioso proyecto político es innegable y la contribución del aparato de comunicación masiva a su consolidación, fundamental: la confusión entre realidad, subjetivización y significado es una clave de la fabricación de alarma social. Como se vio *supra*, esa forma dramatizada de gobernar otorga a la audiencia gobernada, a través del concepto de *seguridad ciudadana*, un papel colectivo de víctimas potenciales del delito común<sup>938</sup> y protagonistas ausentes de la respuesta penal, buscando el grado necesario de consenso a favor de un populismo punitivo que no escatimaba en gastos, escenografía y creatividad. “Las experiencias estética y religiosa abundan en transiciones de esta especie, puesto que arte y religión son productores endémicos de zonas limitadas de significado” (Berger y Luckmann: 1995; 43), y la manipulación mediática de esa delicada materia llamada justicia expresiva<sup>939</sup> aumenta el riesgo de fomentar una abundancia que suele derivar en inercias expansivas, énfasis retribucionistas o manifestaciones de un “derecho penal sin límites” (Irwin: 2008). En el ámbito jurídico, las doctrinas absolutas o retribucionistas “fundamentadas en la máxima de que es justo *devolver mal por mal*” (Ferrajoli: 1989; 254) provocan una recurrente y necesaria reflexión: ¿qué sentido tiene reivindicar la restitución del daño causado por un delito pretendiendo infligir un daño al infractor? La reflexión apenas alcanza a participar del espectáculo propuesto en los *media*. Venganza, expiación y reequilibrio son “tres ideas elementales de corte religioso que nunca se han abandonado del todo en la cultura penalista” y que conforman una concepción “filosóficamente absurda” (*ibíd.*) de las funciones del derecho penal. Muy cerca de esa concepción gravita el “discurso moral de la deuda” (Graeber: 2012; 514), asimilando las ideas de consuelo y venganza hasta alcanzar la asunción de ese argumento (*pagar por lo que se ha hecho* en lugar de *resolver qué ha ocurrido*, con Christie) como digno de la mayor atención por parte de quienes, se dice, *deben* monopolizar la violencia.

Como se vio en VIII, la confluencia bipartidista de las actitudes políticas hacia el delito ha descrito “una escalada en la que ya nadie está en disposición de discutir de verdad cuestiones de política criminal en el ámbito parlamentario y en la que la demanda indiscriminada de mayores y *más efectivas* penas ya no es un tabú político para nadie” (Cancio: 2003; 12). Lógicamente, esa demanda traslada al ámbito del control punitivo un axioma post-político según el cual “las buenas ideas son *las que funcionan*” (Zizek: 2009; 32). Una clausura ideológica (forma particular que toma *muerte de la política* en este ámbito) se plasma en esta injustificable contradicción: la eficacia exigida al sistema penal no se corresponde con el *éxito* demostrado por este. Tampoco hay base empírica para proponer más *soluciones* en esa misma línea, pero el discurso político *vive* prometiendo seguridad. Cancio añade: “el modo más claro de apreciar la dimensión de este fenómeno quizás esté en recordar que incluso conduce a la rehabilitación de nociones (abandonadas hace años en el discurso teórico de los ordenamientos penales continentales) como la de inocuización” (*ibíd.*: 12).

Ahora bien, el escenario de los últimos tres años no es exactamente el mismo. La tesis de Cancio no ha perdido validez, pero la opinión publicada ha comenzado a dar cuenta de un discurso que forma ya parte de la vida cotidiana: al calor de una “crisis” explotada

<sup>938</sup> Y espectadores pasivos del delito económico organizado –*vid.* VI.2, IX.1.

<sup>939</sup> *Vid.* VIII *supra* sobre el concepto de justicia expresiva. *Vid.* “Hitos de la neolengua penal en España” XII.3 *infra*.



mediáticamente como acontecimiento, una de las sospechas más compartidas entre la audiencia es que las buenas ideas que *funcionan* ya no existen. Aunque eso hace un poco más *pública* a la opinión publicada, la citada contradicción injustificable del sistema penal sigue sin llamar la atención del aparato publicador de opinión.

Esa escalada consolidó *de facto* la expulsión, dentro y fuera del encierro, como forma de gobernanza colonizada por el punitivismo y no solo como desiderátum primordial del sistema penal. La expulsión parece imponerse al confinamiento carcelario. El cálculo coste-beneficio redujo la “gestión administrativa de riesgos” (Díez Ripollés: 2005; 10) al aislamiento de un delincuente “inmunizado a la intimidación e incapaz de resocializarse” (*ibíd.*: 14), en una alucinación positivista (VIII.2) que no conoce otra forma de darse la razón evaluando la imposible eficacia de esa intimidación. Y como la vida ordenada en común (en sentido protagoriano) se supone reducida a un ejercicio pasivo de sumisión a la ley<sup>940</sup>, cuando el enemigo actuaba un dispositivo de control lo detectaba, el derecho penal lo apartaba y la audiencia ciudadana (compuesta en su mayoría por *no-delinquentes*) se resarcía y consolaba. Si la condición de víctimas se vivía “más como un futuro temido que como una realidad presente” (Simon: 2007; 381), el nuevo escenario de *hiperexpulsión* comienza a localizar la fuente del temor en el mismo lugar que antes se *vendía* la protección al ciudadano de bien: el gobierno. Si la autopercepción del “no-delincente” (García-Borés y Pujol: 1994) reforzaba la condición de víctima entre la audiencia, ahora el futuro temido amplía su área de influencia sin que la tan arraigada noción negativa del *delincuente* acabe de perder su lugar<sup>941</sup>.

Los cambios acontecidos en materia criminal durante las últimas décadas nos situaron en un escenario anti-político y epistemofóbico. La presentación del *problema de la delincuencia* en términos emotivos (Garland: 2005; 271) bloqueó la crítica de “la prisión, su *fracaso* y su reforma mejor o peor aplicada, como tres tiempos sucesivos” (Foucault: 1975; 276) y apartó del debate la discusión sobre las funciones de la prisión en términos de éxito-fracaso. De no ser así, la empecinada corrección del *nada funciona*<sup>942</sup> a base de encarnizamiento punitivo habría acabado por desaparecer del menú de opciones en materia de política penal. Muy al contrario, el gobierno a través del delito confirmó la abolición del “dilema político” (Simon: 2007; 224) para sostener su propia irracionalidad y consolidar ese *nothing works* como mantra, dada su capacidad de *funcionar* en una coyuntura (de falsa prosperidad) y en su contraria –de crisis fiscal.

Foucault nos presentó la historia de “un sistema simultáneo que se ha sobrepuesto a la privación jurídica de libertad; un sistema de cuatro términos que comprende: el *suplemento* disciplinario de la prisión, elemento de sobrepoder; la producción de una objetividad, de una técnica, de una *racionalidad* penitenciaria, elemento de saber conexo; la prolongación de hecho, ya que no la acentuación de una criminalidad que la prisión debía destruir,

<sup>940</sup> “La ideología de la distribución de riesgos entre individuo y sociedad es un discurso que se sirve de una terminología tecnocrática para ocultar la insolidaridad social que le inspira. El punto de referencia revelador de su naturaleza se encuentra en que la sociedad no admite, o restringe notablemente, sus responsabilidades en la génesis y abordaje de la delincuencia. Se trata de una muestra más de la consolidación de los enfoques volitivos sobre los estructurales en el análisis de la delincuencia, esto es, de la convicción de que la criminalidad tiene su explicación en la libre voluntad del delincuente y no en carencias sociales que puedan condicionar su comportamiento” (Díez Ripollés: 2005; 17).

<sup>941</sup> “Me trataron como a un delincuente”, “Somos trabajadores, no somos terroristas”, “Somos docentes, no delincuentes”, son algunos de los lemas recurrentes entre los movimientos de protesta contra las medidas de austeridad, desposesión y expulsión adoptadas durante los últimos cuatro años. Sobre las implicaciones de ese discurso, *vid.* ASAPA (2013), García-Borés (2008).

<sup>942</sup> *Vid.* VII *supra*.

elemento de la eficacia invertida; en fin, la repetición de una *reforma* que es isomorfa, no obstante su *idealidad*, al funcionamiento disciplinario de la prisión, elemento del desdoblamiento utópico” (1975: 276). Las bases expuestas por Foucault, como los planteamientos de Rusche, Kirchheimer, Cohen, Baratta, Melossi, Pavarini y otros, no han caducado. Sí procede, no obstante, trabajar hacia una actualización de sus premisas para leer las realidades de hoy desde esos enfoques y recuperar la crítica pre-neoliberal de la cuestión carcelaria contra el “certificado de defunción” (Rivera: 2011; 48) decretado por sus detractores hace varias décadas. La dimensión política de la cárcel sigue vigente porque la lectura del orden socioeconómico en términos de acumulación y explotación mantiene su validez, toda vez que el imperio de la expulsión parece someter a revisión la centralidad del encierro. Ante la progresiva alteración de tres de esos elementos foucaultianos (*sobrepoder*, *saber conexo* y *desdoblamiento utópico*)<sup>943</sup>, la *eficacia invertida* se mantiene como principal *virtud* de la cárcel. El verdadero e intrigante cambio acontece primero fuera de los muros, y afecta a las condiciones estructurales en que la crítica integral al sistema penal ha de actualizarse.

Según Wacquant, al olvido de los pobres por la mano izquierda del estado le sucedía “la doble regulación de la pobreza por la acción conjunta de la asistencia transformadora en *workfare* y de una burocracia penal beligerante” (Wacquant: 2009; 411-412). La disolución de los espacios y vínculos productivos del fordismo<sup>944</sup> no anuló la potencia de ese discurso despótico que apela a la ética del trabajo como referente de la movilización, sino que lo recicló como función latente del *prisonfare*. La supervivencia de un discurso pseudoético camuflaba la recomposición de esas formas de regulación, mientras la asistencia residual del *workfare* cedía ante la escalada sostenida de punitivismo. No sin cierta ironía, podemos concluir que el nuevo escenario de excedencia negativa ha alimentado la nostalgia de esos tiempos de *control desde el trabajo* en los que la posibilidad de una *crisis de inclusión* parecía lejana y pervivía la idea de que todo el mundo pudiese disfrutar del tipo de vida “de un trabajador de la industria automovilística en Turín o en Michigan en los años 60” (Graeber: 2012; 495). En la *crisis de exclusión*, por el contrario, el sistema busca perpetuarse sobre la exclusión y mediante su sublimación –la expulsión. Desde que comenzó la crisis de fin de ciclo, una suerte de *painfare* parece haber llegado para reconocer que la pobreza también puede (¡debe!) ser *pobreza laboral* o, con otras palabras, que la tasa de paro pierde validez como indicador del grado de inclusión social para un volumen creciente de individuos. A la falacia del “pleno empleo” le sucede un paradigma de *pleno desempleo*. El producto de esa sobreexcedencia es víctima de una *expulsión precoz* operada desde las políticas públicas en la medida que estas extienden las dinámicas de acumulación por desposesión a ámbitos de la protección social que (al menos en la Europa avanzada) el *welfare* había mantenido a salvo. Dentro de esa masa sobreexcedente, un sector residual “nocivo” seguirá siendo convenientemente inhabilitado. Pero los espacios de secuestro también ven variar sus condiciones sociales y materiales, según el orden de prioridades de la nueva coyuntura fiscal. La era del “hiperencarcelamiento” (con Wacquant), heredera histórica de la era de los “grandes encierros” (con Foucault) y sucesora del reformismo welfarista, podría no ser más que una fase de transición hacia la era de las *grandes expulsiones*: prisiones con *muros porosos*, trabajos con salario

<sup>943</sup> Hacia el *sobrepoder*: reducción del elemento disciplinario al objetivo desnudo de la contención; hacia el *saber conexo*: pauperización de la producción teórica y los principios de individualización científica u otras formas de legitimación; hacia el *desdoblamiento utópico*: abandono de la idealidad reformadora.

<sup>944</sup>El cambio de paradigma *de la disciplina al control* no ha derogado esas supervivencias disciplinarias que trasladan las prácticas normalizadas de ayer al universo cultural de hoy. “Las sociedades disciplinarias [aún] son nuestro pasado inmediato, lo que estamos dejando de ser” (Deleuze: 2006).

insuficiente y desprotección social ampliada parecen caracterizar esa nueva *doble regulación* de la pobreza que certifica la extensión del *campo* como “*nomos* del espacio político” (Agamben: 1998; 52). La gobernanza se reduce a una *administración soberana del sufrimiento* que progresa (cualitativamente) dentro de los muros y (cuantitativamente) fuera de ellos.

La *hiperexpulsión* es producto inmediato de una gestión economista, totalitaria, eficientista y utilitaria del cuerpo social que ha acabado por sacrificar el *espejismo* universalista de los derechos. Wacquant acuña el término *hiperencarcelamiento* matizando la expresión *encarcelamiento masivo* y enfatizando su condición selectiva sobre determinados sectores de población –*vid.* VII.1 *supra*. La expresión *hiperexpulsión* se propone aquí con esa misma intención, aun subrayando que, mientras el encarcelamiento se ceba con una serie de estratos sociales prefabricados (y desde vectores como la clase, la pertenencia étnica-cultural o la localización espacial), la expulsión se despliega con vocación expansiva para activar un proceso de *sobreproducción deslocalizada de pobres*.

Se diría que ha tenido que ser ahora, en un escenario desconocido de depresión económica sin horizonte de recuperación, cuando el espejismo legalista invierte su función simbólica: la noción de *ciudadanía* parece protagonizar la reacción de los gobernados contra el régimen que les desposee, en un reflejo condicionado colectivo que evidencia el frágil soporte material del sujeto idealizado *ciudadano*. Convertida la *sociedad de consumo* en *sociedad de deseo de consumo*, el constructo de la clase media neoliberal (distinguida por el acceso al trabajo y la capacidad de consumo) se transforma en fraude de una clase empobrecida compuesta por cada vez más *ciudadanos frustrados* que, al reclamar *sus* derechos, reivindican la restitución de un *statu quo* irrecuperable.

En la representación cultural de la guerra<sup>945</sup> contra el mal, un tipo ideal de héroe justiciero ejerce las funciones de *enemigo del enemigo* y personifica, a la vez, el retroceso operado en materia de libertades, derechos y garantías para garantizar la seguridad y la pacificación. Dentro de los muros, en el régimen cerrado, la función normalizadora de las penas cede a “la neutralización bruta, al castigo maquinal y al simple almacenamiento por defecto, si no deliberado” (Wacquant: 2009; 418). Fuera de los muros, un aparato de comunicación masiva difunde una “pornografía de la ley y el orden” (ob.cit: 419) al servicio de la seguridad y el consenso ciudadano. El drama mediático populista explota una penalidad dramatizada que reproduce el drama social. La novedad que aquí pretendo subrayar consiste en que esa administración de dolor que es cualidad endémica de la penalidad se expande progresivamente a la generalidad de las políticas públicas como su condición constitutiva post-histórica.

*Las cárceles no son instrumentos racionales para luchar contra el crimen. Son resultado de rasgos culturales, influencias políticas y condiciones sociales (Christie: 2013; 14).*

Aunque, al decir de Pavarini, cierto “déficit teórico” ha impedido definir con certeza la naturaleza de este proceso, creo que, cuando menos, no pueden dejar de considerarse las claves del paradigma estructural del postfordismo como sustrato eficiente del problema, dicho esto sin perjuicio de otras claves interpretativas.

---

<sup>945</sup> “La voz guerra [...] es un marcador de una transformación de los medios y las racionalidades mediante las cuales las élites justifican y establecen las dimensiones deseadas de su propia gobernanza” (Simon: 2007; 355).

La cuestión, por lo tanto, será actualizar la crítica al vínculo entre *penalidad* y *(des)estructura social* en un contexto que no es tanto del “fin del trabajo” (Rifkin: 1996) como del fin de la economía productiva en el Norte capitalista, de su consiguiente “desfronterización” y, con ella, de una “re-fronterización” (De Giorgi: 2012) biopolítica. El nuevo objeto de análisis es, en suma, el papel de la cárcel en un nuevo régimen productor y gestor de desorden, inseguridad y desestructuración social. Consumado el salto histórico del “reciclaje de obreros” al “almacenaje de residuos”, la institución carcelaria se inserta en una estrategia de control necesariamente más amplia. Aceptando esa hipótesis de pérdida de centralidad del encierro como parte de la gobernanza, quizá así pueda entenderse el doble refuerzo de su núcleo más duro (en clave bélica) y de su función simbólica/política – en clave de prevención general positiva. De Giorgi es uno de los autores que mejor ha tratado las nuevas claves de la economía política del castigo en el actual escenario re-fronterizado. Entre otras aportaciones nos recuerda que, como tal, la perspectiva de Rusche y Kirchheimer al respecto de la *menor elegibilidad*<sup>946</sup> mantiene intacta su utilidad como herramienta de análisis, si bien necesita ser actualizada a la luz de las profundas transformaciones operadas en el nuevo desorden: ideologías, prácticas e instituciones de castigo enfrentan una renovación de “las líneas de una relación históricamente contingente con el desarrollo de estructuras capitalistas de acumulación” (2012: 142)<sup>947</sup>.

Dado que el mayor disciplinamiento de un sector cada vez más reducido implica la exclusión del circuito laboral (o el traslado a la economía sumergida) de un sector cada vez más numeroso, el primer interrogante refiere a la forma que toma la menor elegibilidad en un nuevo contexto interno de escasez, empobrecimiento, sobreexcedencia y expulsión. Es decir: cómo se transforma ese principio, qué sucede fuera de los muros y qué estrategias permiten que las condiciones dentro de prisión sigan superando la peor de las condiciones de vida en libertad. Un síntoma concreto comienza a registrarse en el caso portugués, cuya tendencia penitenciaria (*vid. IX.3 infra*) en los años de recesión contradice la situación de una mayoría de países de su entorno (España incluida): “estamos en tal situación de escasez que muchos presos ni siquiera optan a salir de prisión porque por lo menos dentro tienen la comida pagada. Es la primera vez que veo esto, pero parece que las familias no tienen los medios para volver a acoger a los presos en casa”, declara el presidente de un sindicato de funcionarios de prisiones portugués (Minder: 2012). Las políticas de castigo generalizado contribuyen, por tanto, a reducir (e incluso invertir) la brecha existente entre este y las condiciones de vida en la esfera del castigo institucionalizado, minimizando la posibilidad de realización efectiva de los derechos (Angurel: 2012).

En un segundo paso, procede asimismo revisar el principio de menor elegibilidad en el aparente tránsito del espacio delimitado de la cárcel al espacio político del *campo*. Con otras palabras: considerar la posibilidad de una transición del *modelo disciplinario* a un *control ampliado* sobre el cuerpo social, o desde un enfoque distinto, plantear la transición del hiperencarcelamiento a una optimización pornográfica del núcleo duro preso compatible con la modulación de los dispositivos penales dedicados a reprimir la expresión organizada del malestar social. Parece pronto para realizar predicción alguna acerca del carácter temporal o permanente de este proceso, pero lo que sí es innegable es la re-emergencia de elementos inscritos en las nociones de *bando*, *tanatopolítica*, *nuda vida* o *campo*. Detengámonos brevemente en dos ejemplos localizados en Hungría y Grecia. En el

<sup>946</sup> *Less eligibility* –*vid. II.3 supra*, nota a pie 361.

<sup>947</sup> Las conclusiones parciales que resultan de esa actualización serán aplicadas al objeto último del estudio (la *anomalía española*), aunque su exposición no puede llevarse a cabo más allá de una serie de consecuencias ya constatables durante los últimos años de depresión económica y desposesión ampliada.

primero, “la constitución húngara anula el derecho de huelga y obliga a parados a emplearse en campos de trabajo, pero la UE solo ha cuestionado lo referente a la competencia del Banco Central. [...] Una de las nuevas reglas más llamativas es la obligatoriedad del trabajo para los parados de larga duración, entre los cuales hay un alto porcentaje de *rom* (ciudadanos de etnia gitana), dentro de campos de trabajo cerrados y vigilados” (Negrete: 2012)<sup>948</sup>. En el segundo, el 17 de abril de 2013 en una de las explotaciones de Nea Manolada (Sur de Grecia), “tres capataces disparan contra 150 jornaleros, en su mayoría bangladesíes, que protestaban porque llevaban meses sin cobrar” (Paone: 2013)<sup>949</sup> un jornal que no supera los 3 euros/hora.

En tercer lugar, debemos preguntarnos si los regímenes de cumplimiento de las penas de cárcel mantienen en esencia las mismas condiciones que hasta ahora o si las políticas de austeridad redundan también en una degradación de las condiciones de vida intramuros. La imagen de los *muros porosos* empleada *supra* (pág. 347) se debe al auge de diversas formas extrapenales de reclusión, destierro o castigo por motivos económicos<sup>950</sup> – considerada como castigo la expulsión en cualquiera de sus formas. Tanto en la esfera penal como en los ámbitos laboral (despidos masivos y desplazamiento forzoso), escolar (expulsión disciplinaria y separación de grupos), urbano (gentrificación, barrios fortificados, guetos, *hiperguetos* y *contraguetos*)... la generalización de esa racionalidad de gobierno que toma la expulsión como herramienta primordial no es más que la aplicación sistemática de un castigo gratuito y arbitrario, que administra *castigos sin delito* y criminaliza conductas “desviadas” o expresiones de disenso. Una expansión del castigo<sup>951</sup> que, como veremos a continuación, no se acompaña de los aumentos esperables en ese fiel indicador que hasta ahora constituía la población penitenciaria.

La expulsión es ya prioritaria a todo nivel, hasta normalizar una serie de “benévolas” decisiones gubernamentales que en otro escenario resultarían inconcebibles: “¿Illegal en el Reino Unido? 106 detenciones en tu área durante la última semana. Vete a casa o enfréntate a una detención”, reza un letrero en la cabina de un camión que circula por uno

---

<sup>948</sup> “Estos cambios en Hungría son condenables e indefendibles. Pero si damos un paso atrás y miramos a Gran Bretaña, quizá veamos fuerzas similares en marcha, menos evidentes, más moderadas y ocultas. [...] Tal vez no deberíamos considerar Hungría como una aberración en un continente donde la democracia ya ha sido suspendida en Grecia e Italia” (Rowlands: 2012). Solo un año después, las movilizaciones en la calle y el súbito auge electoral de la ultraderecha en Gran Bretaña (como, entre otros países, Holanda, Francia, Austria, Croacia, toda Escandinavia, la ya mencionada Hungría o, por supuesto, Grecia) parecen confirmar las sospechas de Rowlands. En junio de 2013, el Eurobarómetro señalaba que “un 57% de los europeos ya no confía en la Unión y tiene una percepción negativa de la misma. Antes de la crisis esa misma percepción no llegaba al 40%. En España la confianza en la Unión alcanzaba en 2007 el 57%, hoy es la desconfianza la que puntúa al 72%” (Simón: 2013).

<sup>949</sup> “Esta zona de Grecia exporta la mayor parte de la producción al norte de Europa. Un modelo productivo que, en 2011, cuando la crisis ya azotaba al país, el entonces primer ministro Yorgos Papandreu celebró como un éxito merecedor de ser imitado. [...] El suceso dejó 35 heridos y es el más grave de una serie de abusos que se esconden detrás de este milagro económico” (Paone: 2013). “En 2008 los trabajadores iniciaron una huelga contra las condiciones inhumanas. Ya habían tenido lugar otros ataques con anterioridad” (BBCNews Europe: 18.04.2013).

<sup>950</sup> Motivos económicos en dos sentidos: por falta de capacidad adquisitiva del sujeto castigado o alegando motivos de racionalidad económica por parte de la institución o agencia que castiga. En el centro, siempre, el extranjero pobre –y el pobre extranjeroizado. Un célebre ejemplo lo aporta el ministro de Justicia del gobierno español: “expulsar [en referencia al destierro de los individuos extranjeros bajo control del sistema penal español] es más rentable que encerrar” –*vid.* XIII *infra*.

<sup>951</sup> Parte de lo afirmado a este respecto ya fue aplicado en 2007 por Simon al caso estadounidense, al estudiar la proliferación de métodos punitivos en diferentes áreas sociales (laboral, educativa, familiar) al tiempo que anticipaba, entre otras cuestiones, algunas de las consecuencias que la crisis fiscal del estado iba a trasladar a la crisis de legitimación de la cárcel.

de los seis barrios londinenses donde se desarrolla este programa de “expulsión amable” en el verano de 2013. “El programa piloto se dirige a quienes se encuentran aquí ilegalmente para darles la oportunidad de abandonar el país voluntariamente antes de ser arrestados y expulsado. Sabemos que los retornos voluntarios son la forma menos costosa de expulsar a los inmigrantes ilegales”, declara el portavoz del Primer Ministro<sup>952</sup>.

---

<sup>952</sup> Metro UK (29.07.2013). La campaña del gobierno arranca tras varios meses de rápido ascenso del partido de ultraderecha UKIP, cuyo discurso es explícitamente racista y al que las encuestas dan cerca del 18% de los votos en el Reino Unido.

### IX.3 / Eso que solo la austeridad puede conseguir. El ejemplo estadounidense

El pasado 8 de julio de 2013, casi 42 años después de Attica (*vid.* II.3 *supra*) y en el extremo opuesto del país, se da inicio a la mayor huelga de hambre de la historia del sistema penitenciario californiano<sup>953</sup>, que en pocos días alcanza la cifra de 30.000 huelguistas –a la que se añade 1.336 negativas a participar en los talleres laborales o actividades educativas. La protesta señala al deterioro de las condiciones del encierro y al recurso abusivo de la tortura mediante el recurso al aislamiento<sup>954</sup>. La huelga se declara en 24 de las 35 prisiones estatales, más los cuatro centros externalizados y gestionados con ánimo de lucro (Vargas *et al.*: 2013).

En mayo de 2011, la Corte Suprema de EEUU había resuelto en el caso *Brown vs. Plata* que el hacinamiento en las cárceles de California violaba el derecho constitucional de la octava enmienda contra los castigos “cruels e inusuales”. Con esa decisión, que confirmaba el fallo anterior de un tribunal inferior en 2009, la Corte Suprema ordenó el estado de California para reducir su población carcelaria por más de 33.000 internos con el fin de alcanzar un nivel de capacidad de 137,5%, o aproximadamente 110.000 totales internos –el nivel solicitado inicialmente por el Tribunal de primera instancia en 2009.

Solo un mes después de la resolución, decenas de reclusos de las unidades SHU (*Security Housing Units*<sup>955</sup>) iniciaron en la cárcel estatal de Pelican Bay una huelga de hambre que duró casi cuatro semanas e involucró hasta 6.500 presos de todo el estado. Tras fracasar las negociaciones con la administración, la huelga de hambre se reanudó el 26.09.2011 y fue mantenida durante tres semanas por unos 12.000 presos. Las cinco demandas básicas de los huelguistas (firmadas en junio de 2001 por internos de la prisión de Pelican Bay) retratan la relación entre la administración penitenciaria y la población que vive bajo su custodia, pero también algunos de los principales problemas endémicos de la *underclass* que vive extramuros: eliminar los castigos colectivos de carácter racial aplicados a los presos en las SHU; abolir el recurso al criterio arbitrario de pertenencia activa o pasiva a bandas organizadas y el empleo asociado del aislamiento; cumplir con las recomendaciones de la Comisión sobre Seguridad y Abuso en Prisión de 2006, que recomendaba hacer de la segregación el último recurso y poner fin a las condiciones de aislamiento; controlar la cantidad y calidad de las comidas según la normativa de prisiones; desarrollar programas de tratamiento (denegados hoy en día aun cuando los presos se

---

<sup>953</sup> Los antecedentes de la huelga durante el último año incluían protestas pacíficas, huelgas de hambre y repetidos conflictos entre internos y las autoridades penitenciarias –*vid.* California Prison Focus (2013). No puede pasarse por alto el paralelismo entre este escenario y la situación estructural (y social) de principios de los años setenta, etapa de especial agitación en la que, como hoy, el volumen de la población penitenciaria se situaba en un punto mínimo.

<sup>954</sup> *Vid.* Committee on International Human Rights (2011), HRW (1997), Mears (2006), Shapiro (2011).

<sup>955</sup> Las secciones SHU y los centros *supermax* son los dos principales espacios dedicados al confinamiento de 23 horas diarias en celdas individuales sin ventanas de unos 7m<sup>2</sup> durante tiempo indefinido, considerado una forma de tortura según la legislación internacional y una forma de castigo extraordinariamente cruel (según la propia Constitución y la Corte Suprema estadounidenses) que hereda las prácticas de aislamiento propias del sistema carcelario decimonónico.

muestran dispuestos a pagar por ellos) o permitir una llamada telefónica a la semana y el uso de prendas de abrigo –permitidos en las supermax federales y en otros estados<sup>956</sup>.

La población californiana encarcelada asciende hoy a unas 133.000 personas –el 146% por ciento de la capacidad, aún lejos del límite del 137.5%. De ellas, 9.000 se encuentran en unos centros privados: la necesidad de poner freno a la sobrepoblación de las prisiones estatales encontró en la privatización (en su día un factor coadyuvante del hiperencarcelamiento) una vía para satisfacer las políticas de austeridad impuestas. El sistema penitenciario de California había sido construido para albergar con seguridad a unos 80.000 reclusos. La estrategia de vaciamiento ya fue declarada por el gobernador del estado en 2006, mediante una “Proclamación del estado de emergencia por la sobrepoblación de las prisiones” (*ibíd.*). CCA (*Corrections Corporation of America*), líder del sector, explota todos esos negocios, y la localización de algunas de sus instalaciones fuera del estado (Arizona, Mississippi y Oklahoma) representa un doble castigo en forma de barrera económica y física para el contacto entre las personas presas y sus entornos social y familiar. Si sumamos la población sometida a libertad vigilada y libertad condicional, el total de población cifra bajo control penal descendiendo de 7,3 millones en 2007 a 6,9 en 2011.

Además de paradigmático, el caso estadounidense (con California a la cabeza) es una referencia para la evolución del gobierno de las prisiones en sus “colonias europeas” (Wacquant: 2012). En 2007, la población penitenciaria en EEUU descendía por primera vez en 36 años, y entre las principales causas de ese descenso figuran el cierre de centros, la cancelación o reducción de nuevos programas de construcción, el refuerzo del tratamiento extrapenitenciario de drogodependientes y ciertos cambios legislativos, como la derogación de las *mandatory minimum sentences* (para delitos de drogas) o el voto mayoritario en California para moderar las leyes de *Three Strikes* (Davis: 2001; 64 y ss.) en noviembre de 2012. A esas causas ha de añadirse el mandato de la Corte Suprema de reducir un 27% de la población penitenciaria (Wacquant: 2012; 7-8, *vid. supra*) y la aprobación en el Congreso de la *Fair Sentencing Act* (2010), que elimina parte de los efectos devastadores de la *Anti-Drug Abuse Act* de 1986 para reducir la disparidad entre la tenencia de *crack* y cocaína en polvo (que pasa de 1/100 a 1/18) y eliminar la sentencia mínima de 5 años para el primer caso.

Si el aumento del encarcelamiento a nivel global comenzó en EEUU para trasladarse luego a la mayoría de países occidentales, su descenso también empieza en EEUU con la última crisis financiera<sup>957</sup>. La población penitenciaria ha caído en el Reino Unido y Francia desde finales de 2007, así como en Suecia desde 2009. En Alemania, a pesar de haber permanecido estable desde 2001, la población presa empieza a bajar en 2006. Finlandia, también con mucha variación a lo largo de la década, advierte un descenso desde 2005 pero con más agudeza desde 2009. Lo mismo ocurre, desde 2008 y más tímidamente (Karstedt: 2013; 8), en Grecia –un caso particularmente equiparable al español. Las excepciones se encuentran en Irlanda, donde ha aumentado ligeramente, y en Italia, donde no dejó de aumentar desde la última amnistía a mediados de la década. Otro país del

---

<sup>956</sup> El 18.05.2011, California mantenía 3.259 presos en SHU and varios cientos en segregación administrativa, esperando una celda libre en aislamiento. Algunos presos han vivido en ese régimen durante más de treinta años (California Prison Focus: 2013).

<sup>957</sup> Ese descenso de la población penitenciaria EEUU se confirma en los sistemas estatal y municipal y no en el federal, si bien los dos primeros representan casi tres cuartas partes del sistema de encarcelamiento. Para un desarrollo más completo de las razones de este descenso a nivel estatal, *vid.* Karstedt (2013: 5).



entorno que experimenta un aumento es Portugal<sup>958</sup>, que llevaba años apostando por una política de reducción carcelaria.

Aunque el paisaje general no es homogéneo (*ibíd.*: 10), el descenso del nivel medio de la población penitenciaria se confirma, tanto en Europa como en EEUU (donde la población presa no se reduce en todos sus estados pero sí en números generales), sobre todo a partir de 2009. El fenómeno no es, en cambio, extrapolable al total del planeta –donde la población penitenciaria aumentó un 78% en 2010 (World Prison Population List: 2011; *cfr.* Brandariz: 2013; 2), muy especialmente en los países con mayor crecimiento del PIB.

De nuevo con Rusche y Kirchheimer (1939: 5), las tendencias en materia de política criminal o penitenciaria de estos últimos años en el entorno estudiado se vinculan a las políticas públicas de austeridad. El *public management* aterriza en la esfera penitenciaria de la mano del concepto de *escasez*. No es que sus argumentos no estuvieran presentes ya en toda la propaganda política neoliberal de los años ochenta: hasta entonces, su relación con las políticas penales era armónica. El problema de la sobrepoblación se resolvía construyendo prisiones, aunque la supuesta característica de ese *new public management* era precisamente la racionalización coste-beneficio y una revisión del papel del sector público. Pero ya se vio *supra* (V) que la verdadera cuestión no tiene que ver con esa retórica de la eficiencia sino con un trasvase de riqueza para el cual el estado opera de modo distinto según el ámbito en que se interviene. En el mejor de los casos, la confluencia de intereses entre ahorro estatal y lucro privado beneficiará al segundo sin perjudicar al primero. Con todo, el mundo de la prisión siempre fue menos permeable a estas discusiones, aunque la cuestión de la privatización o de la restricción de gasto público en materia punitiva sí se haya planteado más abiertamente en EEUU –*vid.* Brandariz (2013). Así, si EEUU apostó rápido por la incorporación de la iniciativa privada para dar respuesta al brutal incremento de la población encarcelada, la reducción de costes ha empezado a contemplarse en los mismos estados norteamericanos que habían impulsado esa privatización. Y ninguno de los dos escenarios parece presentar un obstáculo insalvable para el negocio del encierro. Aunque CCA (que en 2013 cumple 30 años) cotice en bolsa con grandes beneficios y el “encarcelamiento de América” (Burton-Rose, Pens y Wright: 1998) se haya convertido en un macro-negocio, el sector privado se adhiere para su propia supervivencia<sup>959</sup> al argumento de legitimación política que presenta la austeridad (traducida en reducir impuestos o justificar su buen uso) como deber patriótico. Desde 2008, algunos estados de EEUU han apostado por la reducción del sistema carcelario o, al menos, del gasto que este supone. El cierre de doce prisiones supuso al estado de Florida un ahorro presupuestario de 65 millones de dólares (Porter: 2012; *cfr.* Karstedt: 2013; 7).

Si la clase política y los *think tanks* estadounidenses coincidían en acusar al hinchado y costoso sistema penitenciario, en el Reino Unido la nueva coalición del gobierno también anunció en 2010-2011 unas medidas de austeridad que incluían la promesa de revisar la política criminal, reducir la policía y el moderar el ritmo de encarcelamiento (*ibíd.*: 5).

---

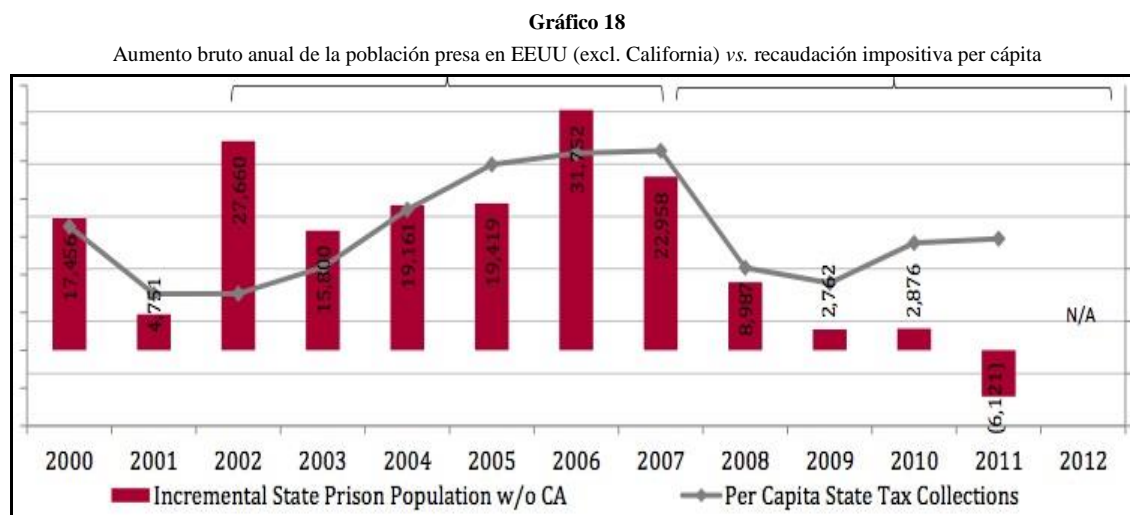
<sup>958</sup> La población penitenciaria en Portugal aumenta desde 2009 a 2012 en un 10% (Minder: 2012), después de haberse reducido en una cuarta parte desde su pico más alto de más de 14.000 presos en 1998 hasta unos 10.500 en 2007-2008. Es, junto con Austria, el único país que había conseguido bajar la ratio de presos x 100mil habitantes, situándola en 101,2 (Consejo de Europa: 2011).

<sup>959</sup> El video promocional de 30º aniversario de CCA señala que uno de sus fuertes es asegurar la buena inversión, eficiente y reducida, de los impuestos de los contribuyentes en la política penitenciaria: <http://www.cca.com/>

Algo similar ha sucedido en Alemania, donde se apunta al elevado coste del sistema penitenciario para justificar la reforma del sistema de justicia criminal (*ibíd.*)<sup>960</sup>.

Ahora bien, el proceso estadounidense mantiene una serie de particularidades<sup>961</sup> propias de su condición de vanguardia histórica al respecto de la relación entre mercado y sistema penal, lo que sigue haciendo de EEUU una referencia pero nos obligará a subrayar esos elementos diferenciales que, como tales, han de tratarse con especial rigor. El informe publicado por CCA (con pocas horas de antelación a la elaboración del presente epígrafe) acerca de las expectativas de recuperación macroeconómica y la consiguiente recuperación del aumento de la población carcelaria en EEUU es un ejemplo excelente.

Por eso volvemos a Rusche y Kirchheimer: el dato más fiable se ubica en las cuentas públicas y estas guardan una estrecha relación con el volumen de actividad económica. De ahí que, tras una reducción en el ritmo de encarcelamiento que de momento se antoja coyuntural, el lobby de la industria carcelaria estadounidense vuelva a esperar que “la recuperación económica aumentará la población penitenciaria”. Así titula CCA su optimista informe, esperando sin rubor que el final de la recesión signifique una vuelta a la normalidad –ya que la austeridad conlleva “excarcelaciones más tempranas y menos detenciones”. Así, con el nuevo impulso de la demanda y la recuperación fiscal, la previsión de CCA es clara: se espera un “conveniente” aumento del número de presos como consecuencia de la recuperación en la recaudación impositiva –*vid.* Hickey (2013).



Fuente: Correctional Corporations of America (datos de US Census Bureau y BJS)<sup>962</sup>

Aunque lo explícito del análisis y la vinculación entre negocio y castigo (que tan honestamente revela ese anuncio) no son equiparables a la relación mercado-estado construida en la esfera penitenciaria europea, sí marcan una referencia a tener en cuenta. Será necesario vigilar si la tendencia del gobierno desde la economía en Europa sigue con

<sup>960</sup> La plasmación de esos elementos en el caso de las cárceles españolas se analiza en XII.4.

<sup>961</sup> En la parte primera (*vid.* I, II) ya se apuntaba una serie de propiedades en la conformación de EEUU como tipo ideal del estado capitalista desde un enfoque marxiano, y los datos expuestos *supra* (*vid.* V, VI) trasladan ese carácter al despliegue de un proyecto hegemónico global –con EEUU como tipo ideal del estado neoliberal.

<sup>962</sup> Los datos del BJS excluyen las cárceles del estado de California. De no hacerlo, el gráfico registraría desde 2009 el descenso general de la población penitenciaria mencionado *supra*.

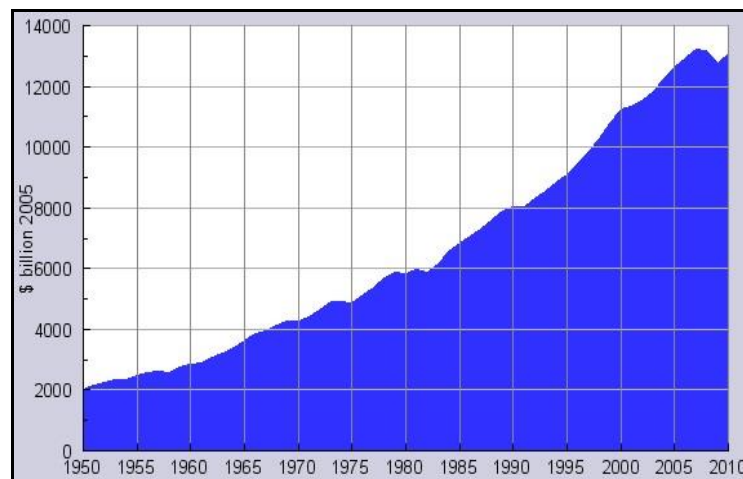
más o menos rigor la dirección marcada desde EEUU por ese macro-negocio del hiperencarcelamiento<sup>963</sup>. Primero, el caso estadounidense arroja un retrato incontestable del ánimo de lucro como “principal contribución al aumento del presupuesto público y el encarcelamiento masivo, y no como parte de ninguna solución viable a esos problemas urgentes” (Shapiro: 2011; 42). Segundo, aunque la diversidad europea hace de esa comparación con EEUU una tarea compleja, el estudio del caso español en la parte tercera sí permitirá efectuarla en términos más aproximados, habida cuenta de la ausencia de correlación comprobada *supra* (vid. VII) entre la evolución de las tasas de delictividad y encarcelamiento, así como la confusa relación entre los niveles de desempleo y la evolución de la población penitenciaria.

Independientemente de cuál sea la recuperación prevista a corto plazo, ha de tenerse en cuenta que CCA es, muy probablemente, la fuente más cualificada a la hora de anticipar una lectura de evolución de la esfera penitenciaria estadounidense. El ingreso fiscal (vía impuestos) depende en gran medida del volumen total de actividad económica, y este registra una tendencia ascendente con varias fases cortas de ralentización (gráf. 19), precisamente en los primeros años ochenta, los primeros años noventa y los primeros dos mil<sup>964</sup> –más el nuevo período abierto tras la recesión de 2007.

A su vez, la actividad económica comúnmente representada en el PIB implica variaciones inversas de la tasa de paro porque al aumento de la actividad se le supone el consiguiente aumento del empleo, pero ahí reside otra de las controvertidas correlaciones (aplicada *infra* al caso español): a excepción de la coincidencia registrada entre 1974 y 1985, la perpetuación del hiperencarcelamiento tampoco guarda relación visible con el mercado laboral en términos meramente cuantitativos.

Gráfico 19

Evolución del Producto Interior Bruto en EEUU: 1952-2008



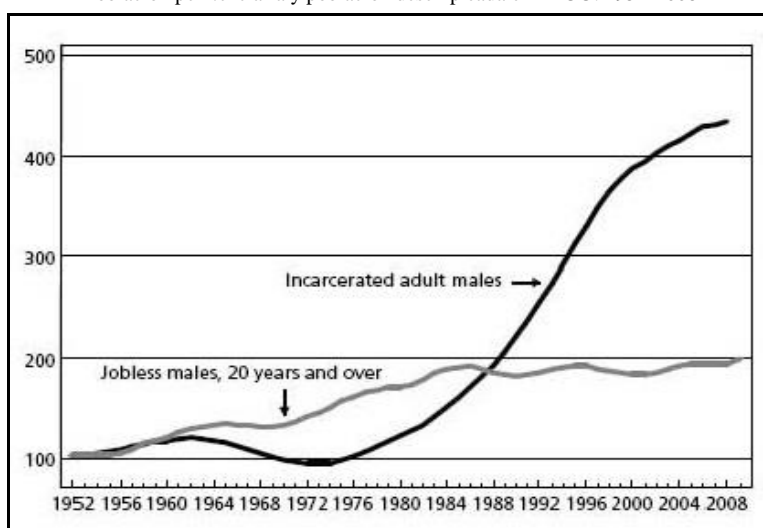
Fuentes: usgovernmentspending.com / Banco Mundial

<sup>963</sup> Un estudio sobre los antecedentes que justifican esa vigilancia, con el caso francés como protagonista, en Wacquant (2009: 345-406).

<sup>964</sup> Cada una de esas fases coincide con la consiguiente caída de la recaudación a nivel federal, relación agravada por los privilegios fiscales concedidos progresivamente a los sectores de mayores ingresos.

Gráfico 20

Población penitenciaria y población desempleada en EEUU: 1952-2008



Fuente: Holleman *et al.* (2011: 7)

La conexión encierro-producción a nivel macroeconómico y la enajenación encierro-trabajo a nivel social son dos factores de una aparente paradoja que nos obliga a redirigir el enfoque (en busca de nuevas respuestas a las viejas preguntas de *Pena y estructura social*) más allá de ese escenario de precariedad generalizada en el que el *workfare* se unió al *prisonfare* (Wacquant: 2009; 409 y ss.) en neoliberal matrimonio. Por un lado, el mundo del trabajo pierde su condición de referencia central a la hora de reflexionar sobre las nuevas estrategias de menor elegibilidad que puedan deducirse del nuevo modelo de acumulación improductiva extendido en las sociedades del viejo capitalismo. Por otro lado, la virtualidad del sistema penal como herramienta de gobierno encarna su doble función de acumulación sostenida y extensión controlada de la inseguridad social. El sostenimiento de un régimen de acumulación improductiva (que no produce más resultado sobre las clases subalternas que su progresiva desposesión) desde políticas de gestión de la inseguridad (que modulan la gestión represiva de ese resultado en contra de esas mismas clases desposeídas) se aproxima a un peligroso punto de no retorno. Algunos movimientos políticos comienzan a dar señales de un cierto replanteamiento (en el siguiente capítulo seguiremos hablando de *modulación*) desde arriba sobre la actual utilidad de medidas hiper-punitivas como la criminalización de la posesión y el consumo de drogas<sup>965</sup> – especialmente entre la clientela tradicional de extracción pobre.

<sup>965</sup> El pasado mes de agosto, el Fiscal General de EEUU, Eric Holder, se pronunciaba ante el Colegio de Abogados de EEUU claramente a favor de “no encerrar y olvidarse de las personas”, construir menos cárceles y orientar el sistema hacia los programas comunitarios de rehabilitación, porque “aplicar penas exageradas a los delitos relacionadas con las drogas promueve la injusticia y contribuye a la inseguridad” (*vid.* Gandásegui: 2013). Republicanos y demócratas aplaudieron el discurso de Holder. Menuda sorpresa.

*El implacable esfuerzo por hacer realidad, por vía del Estado, la ‘fantasía de la clase dominante de hacer que los pobres paguen por las atenciones (penales) a los de su propia clase’ demuestra que es solo eso, una fantasía, aunque una fantasía con consecuencias reales que tiene todos los rasgos de uno de los experimentos más crueles de ingeniería social jamás llevado a cabo en una sociedad democrática (Wacquant: 2005b; 178).*



## PARTE TERCERA

### La anomalía española. Post-franquismo, reconversión y fin de ciclo



Quino

*Cuando la ideología, convertida en absoluta por la posesión del poder absoluto, se ha transformado de conocimiento parcelario en mentira totalitaria, el pensamiento de la historia ha sido anulado tan perfectamente que la historia misma, al nivel del conocimiento más empírico, no puede ya existir. La sociedad burocrática totalitaria vive en un presente perpetuo, donde todo lo que ha sucedido existe para ella solamente como un espacio accesible a su política. El proyecto [...] de 'dirigir monárquicamente la energía de los recuerdos' ha encontrado su concreción total en una manipulación permanente del pasado no solamente en las significaciones, sino también en los hechos (Débord: 1967; párrafo 108).*

Es hora de preguntar por las variables históricas que distinguen al Reino de España de otras democracias liberales inscritas en el área geopolítica del Norte –la que venía recibiendo el nombre de *Occidente desarrollado*. Una vez enfrentada la apasionante y controvertida tarea de plantear esas preguntas y ordenar sus respuestas en el marco de la historia presente, se propondrá una lectura de la evolución penal-penitenciaria como espejo privilegiado de las tendencias políticas y de su conexión con las “formaciones sociales preexistentes” (Harvey: 2004; 102) en el *ajuste espacio-temporal* del postfordismo español. De ahí la necesidad de fijar en nuestro campo de análisis aquellos elementos culturales y estructurales determinantes para el desarrollo (político y económico) del neoliberalismo y, a la vez, acudir a las referencias históricas que pueden ayudarnos a interpretar la reconfiguración constitucional de las instituciones desde las claves adelantadas en la parte segunda. Para validar (o refutar), en definitiva, la hipótesis de un bando neoliberal reconocible en España desde la particular relación entre mercado y estado<sup>966</sup>. El análisis de las *permanencias* y *discontinuidades* que jalonan el proceso de construcción del estado neoliberal español (y el constatado crecimiento, en su seno, de la *esfera penal*) corresponde a los siguientes capítulos.

---

<sup>966</sup> Con el enfoque propuesto de un gobierno desde la economía, un poder ejecutivo que asume las funciones de brazo político de dicho gobierno y una paradójica relación entre los poderes (en teoría) divididos del estado de derecho. *Vid.*, entre otros, Lacasta (2001) sobre la idea de responsabilidad en el constitucionalismo español. Acerca de la “seguridad jurídica” como vínculo entre mercado y estado, *vid.* Lösing (2002). Un completo análisis multidisciplinar de las “sombras” del sistema constitucional español en la obra colectiva coordinada por J.R. Capella (2003).

## ***Introducción. Discusiones previas. Memoria y herencias***

*Que el pasado no pasa enteramente  
y el que olvida su paso, su presencia,  
desterrado no está, sino enterrado  
(Adolfo Sánchez Vázquez)<sup>967</sup>.*

El papel de ejército, iglesia católica, monarquía y élites económicas como instituciones centrales; su asociación a una revisión del espíritu patriótico como factor de movilización identitaria y base de los discursos; la tradicional caracterización militar, religiosa y autoritaria de las instituciones y relaciones de poder; la extrema concentración de propiedad en el medio rural; el desarrollo tardío de las estructuras e instituciones capitalistas. Todos esos factores nos hablan de la condición insular del territorio español frente a las transformaciones del modelo de acumulación en el fordismo europeo.

Como avancé en la parte primera, la configuración histórica del poder soberano en el Estado español cuenta con la monarquía absoluta, la iglesia católica y el ejército protector como pilares fundacionales. Con ellos sus tres ejes ideológicos: la unidad de España, la gracia de Dios y la indivisibilidad del territorio. Tres categorías que (*cada una a su manera*<sup>968</sup>) se mantienen vigentes en el orden estatal contemporáneo; tres instituciones cuya proverbial resistencia al cambio explica buena parte del retraso endémico en la estructura socio-económica española. Desde 1978, la monarquía parlamentaria, una constitución más semántica que nominal<sup>969</sup> (solo normativa en ciertas áreas o para unos grupos de interés concretos) y la democracia representativa forman parte de un mismo ajuste gubernamental cuyas inmanencias culturales han de ser tenidas muy en cuenta. Lo contrario dificulta una comprensión afinada de la adaptación de la estructura social al nuevo orden neoliberal: el discurso no determina la acción, sino más bien al revés. Ante una serie de conflictos bien poco latentes y dado su componente explícito de clase, la gestión política del momento no encuentra fácil solución para la tensión entre sus métodos de pacificación social, sus fines inmovilistas y los principios de la democracia liberal. Cuatro décadas de dictadura habían tensado las relaciones entre soberanía y población, señores y siervos o capital y trabajo desde una doble lógica de *excepción-exclusión* que sigue gozando de buena salud en nuevo régimen postfranquista. Esa es, pues, una buena muestra del *éxito* logrado por dicha gestión política, como los crecientes niveles de explotación y la expansión del control punitivo son, probablemente, los dos síntomas sociales que mejor revelan la necesidad de estudiar el neoliberalismo español desde el lugar de esa población excedente que va a ser, a la vez, sujeto pasivo de la exclusión y objeto político de la excepción.

---

<sup>967</sup> Exiliado en México en 1939. Autor de *Recuerdos y reflexiones del exilio* (1997). Su muerte, el 8.07.2011, fue completamente ignorada por la representación diplomática española en el país norteamericano.

<sup>968</sup> La bibliografía disponible alrededor de esta cuestión no es precisamente escasa. Sobre todo a partir del cambio de siglo. Las referencias críticas elegidas para la elaboración de esta parte en materia de “españolidad” se encuentran en la sección más reciente de esa bibliografía: Ortiz (2003), Navarro (2006), Carmona *et al.* (2012), Martínez coord. (2012), Monedero (2010, 2012, 2013), Grimaldos (2006, 2013). Una lectura “orgánica-progresista” en Tusell (2007).

<sup>969</sup> Para una clasificación clásica de los sistemas constitucionales, *vid.* Loewenstein (1964); una comparativa entre modelos teóricos en González Casanova (1965); tres enfoques sobre la relación entre constitución, estado de derecho y democracia en Bergalli (1990), Cajica (2000) y Rentería (2007); como referencia teórica general y fundamental, *vid.* Ferrajoli (1999, 2006).



Ese será el doble eje del análisis en los capítulos siguientes. Esta introducción pretende revisar algunos conflictos no resueltos de orden social, político o cultural que caracterizan la anomalía española en su sentido más amplio y desde la herencia histórica de un régimen militarizado, autoritario, nacional-católico, ocupado por las élites económicas y totalmente ajeno<sup>970</sup> a las necesidades y las demandas de la mayoría social. Algunos de sus episodios más importantes, directamente vinculados al relato de la parte primera (*vid.* III *supra*), se exponen a continuación.

### ***Amnistía, amnesia y beligerancia***

He aquí un ejemplo de esa particular “anécdota post-política” que se repite a lo largo y ancho de la geografía española. El 18 de diciembre de 2011 (como todos los años), el Movimiento Falangista Español celebró un homenaje a Carrero Blanco en su ciudad natal, Santoña. La alcaldesa (del Partido Popular), que pronunció su discurso rodeada por banderas franquistas frente al monumento dedicado a quien “murió por Dios y por España”, respondía a las críticas pidiendo “respeto a todas las opiniones” y refiriéndose a Carrero Blanco “no como político, sino como una víctima más de la banda terrorista ETA”. En 2010, respondiendo a la polémica, el concejal por Falange y organizador del acto había advertido “que guarda en casa una escopeta de cinco tiros con la que prometió defender la estatua del ex-presidente franquista, amenazada por la Ley de la Memoria Histórica”<sup>971</sup>. Anómala manera de defender el derecho democrático a exaltar la figura de un gobernante antidemocrático. Quizá la forma de democratizar el régimen haya tenido algo que ver en ello. Cambadal (2012: 70) recuerda, 32 años después, la carta de Juan Carlos de Borbón a Suárez, González, Fraga, Calvo Sotelo y Carrillo publicada en *El País* tres días después del intento de golpe de estado<sup>972</sup>:

“Mantenido el orden democrático, invito a todos a la reflexión y a la reconsideración de posiciones que conduzcan a la mayor unidad y concordia de España y de los españoles”.

“Unidad y concordia”, por encima de todo, en una situación que se acostumbra a describir como “extremadamente delicada”. Tomando al pie de la letra la tesis del necesario “orden democrático”, una de las respuestas posibles es la siguiente:

*Así que la transición fue muy difícil, ¿verdad? ¿Y Sudáfrica? ¿Y Chile? ¿Y Argentina? Aún recuerdo con bastante vergüenza cómo los que hicieron y escribieron la transición aplaudieron las leyes de ‘punto final’, por ejemplo de Argentina, y menos mal que ellos, llenos de dignidad, dijeron ‘no, no queremos leyes de punto final’. Claro, ellos son ‘bananeros’ y nosotros somos europeos. Pero ellos pidieron cuentas a sus asesinos y nosotros los ponemos a redactar constituciones (Monedero: 2013).*

O “los mantenemos” en las cúpulas de las instituciones<sup>973</sup> –judicatura, policía, ejército, parlamento, monarquía<sup>974</sup>. La conversión de la amnistía política en “amnesia política”

---

<sup>970</sup> Con excepciones puntuales de muy corto recorrido –entre ellas, el inestable período de 1931-1936.

<sup>971</sup> Público (18.12.2011).

<sup>972</sup> Acerca de los antecedentes, los prolegómenos, la gestión y las consecuencias del 23-F en el contexto de la transición, *vid.* Grimaldos (2006) y Gordillo (2003).

<sup>973</sup> Una lista (siempre incompleta pero muy ilustrativa) de esas permanencias en Grimaldos (2013) en un país que “se acostó franquista y se levantó demócrata” (Monedero: 2013).

(Navarro: 2006; 160) ha conseguido desplazar la voz de las clases populares a favor de una revisión de la historia reciente que determina la interpretación del presente<sup>975</sup>.

Una de las citas más representativas de esa contorsión política que somete las mentalidades de gobierno en la transición democrática española es la siguiente: “Soy un franquista que admira la memoria del General Franco. He sido 8 años coronel de su regimiento. Llevo esta medalla militar que gané en Rusia e hice la Guerra Civil. Pero el Caudillo me dio orden de obedecer a su sucesor y el Rey me dio orden de parar el 23-F. Y lo paré. Si me hubiera mandado asaltar las Cortes, las asalto” (G. Quintana Lacacci, 23 de febrero de 1981)<sup>976</sup>.

Aun tres décadas después del trance, el paso más destacable que un gobierno español ha dado hasta hoy en contra de ese desplazamiento (la polémica “Ley de Memoria Histórica”<sup>977</sup>) sigue recibiendo críticas, acusada tanto de ser “un grave error que elimina el pacto de la transición democrática”<sup>978</sup> como por resultar “absolutamente insuficiente” para satisfacer las demandas de reconocimiento y reparación (Saz: 2009). En primer lugar, según el argumento revisionista<sup>979</sup> de los vencedores, la Guerra Civil consistió en el enfrentamiento de dos Españas, una mitad contra la otra, y no en la agresión de una minoría (apoyada por el ejército y bendecida por la Iglesia católica) contra el orden constitucional formalizado democráticamente por la II República<sup>980</sup>. En segundo término, un relato negacionista proclama el deber colectivo de “pasar página” o “evitar reabrir heridas”, omitiendo así la condena al régimen fascista. El mismo *patriotismo*<sup>981</sup> que justificó un golpe militar y cuatro décadas de dictadura exige “no remover el pasado”, frustrando la provisión de mecanismos legales para el justo reconocimiento de los derechos de las personas secuestradas, torturadas, asesinadas, enterradas en fosas comunes o presas

---

<sup>974</sup> “El tránsito de los que la Ley Orgánica del estado de 1967 calificaba como *Estado español, constituido en Reino* a la *Monarquía constitucional* de 1978 no está exento de turbulencias, pero se estabiliza el 23-F” (Campadabal: 2012; 70) –*vid.* III.1 *supra*.

<sup>975</sup> Sobre la necesidad de una crítica *anamnéctica* desde la experiencia de los “verdaderos protagonistas” (Grimaldos: 2013; 10), *vid.* Mate (2009), Rivera (2011), Forero *et al.* (2012).

<sup>976</sup> Participante en el levantamiento de 1936, miembro de la División Azul y uno de los capitanes generales que se alinearon del lado de la legalidad constitucional contra el golpe de estado.

<sup>977</sup> *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.*

<sup>978</sup> J.M. Aznar, ex-presidente del gobierno, en Agencia Efe (11.12.2007).

<sup>979</sup> “Fueron, ante todo, los obispos quienes presentaron al mundo la guerra civil como nueva versión del trágico y fatal enfrentamiento de las dos ciudades de San Agustín. En su intento de mostrar al Vaticano y al mundo católico la imposibilidad de una mediación internacional que permitiera iniciar negociaciones de paz bajo los auspicios de las potencias europeas, los obispos interpretaron la guerra como una conmoción tremenda, producto de dos ideologías irreconciliables, una española, que encarnaba el espíritu nacional; otra extranjera, inoculada desde fuera en la vida del Estado. La única nación española, racial y auténtica, madre de naciones, contra una España extranjera, laica, que no era en verdad España: en estos términos comenzó a recitar la Iglesia la historia de las dos Españas (Julià: 2007; 183). “La ausencia de revisión de la historia de nuestro país explica que la ideología que cohesionaba a las derechas españolas continúe siendo el nacional-catolicismo, mezcla de un nacionalismo españolista uniformador y enormemente centralizador que niega la plurinacionalidad de España con un catolicismo profundamente conservador, intolerante, dominante, antilaico y de escasa sensibilidad democrática, que se reproduce a través de los sectores conservadores de la Iglesia española, que constituyen su mayoría y nunca han condenado la dictadura franquista” (Navarro: 2006; 173).

<sup>980</sup> En el ejercicio de esa práctica típica que consiste en suspender el orden legal para asegurar el orden social mediante imponiendo una dictadura. “Franco sentó las bases para una España con más orden” declaraba Manuel Fraga a El Faro de Vigo (30.12.2007).

<sup>981</sup> Sobre el “beligerante nacionalismo liberal” y su institución de referencia (la Fundación para la defensa de la Nación Española –DNAES), *vid.* Carmona *et al.* (2012: 118-119).

en campos de concentración españoles, franceses y alemanes. Muchos ejemplos de la naturalización de ese discurso negacionista se encuentran registrados en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados<sup>982</sup>.

Mediante la legalización consensuada (a nivel institucional) de la amnesia, España se convirtió en “un país donde se puede ser demócrata sin ser antifascista” (Monedero: 2013). Aunque la *Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía* ha sido denunciada en repetidas ocasiones por diferentes organismos de Naciones Unidas<sup>983</sup>, ninguna de esas resoluciones (no vinculantes pero apoyadas en la jurisprudencia internacional) ha empujado a ningún gobierno democrático a profundizar en el reconocimiento de los crímenes de lesa humanidad y la reparación material o simbólica a las víctimas –a excepción, treinta años después, del polémico caso recién citado. Muy al contrario, la versión distorsionada de la historia de España ha naturalizado una seria contradicción: supuestamente dedicada a consolidar la democracia, olvida toda referencia a su antecedente democrático directo (la República) y legitima la resistencia a condenar el régimen fascista mostrada por un amplio sector del espectro parlamentario. De ello se deduce la peligrosa idea de un sistema democrático consolidado sobre su propio déficit: la censura de una condena oficial del fascismo o, por lo menos, del *franquismo*<sup>984</sup>. Los protagonistas de la reforma democrática del estado evitaron los símbolos constitucionales de la II República, el reconocimiento a los defensores del orden democrático y a las víctimas de cuarenta años de fascismo, la retirada de homenajes a los vencedores... aún hoy, no faltan reminiscencias *preconstitucionales* para ilustrar la salud de nuestra democracia. Muerto en 2012, Manuel Fraga<sup>985</sup> es el paradigma de longevidad política entre quienes permanecieron en las instituciones del estado tras el cambio de régimen, pero un buen número de dirigentes políticos de la siguiente generación se ha pronunciado en su misma línea. Según Jaime Mayor Oreja, por ejemplo: “¿por qué voy a tener que condenar yo el franquismo si hubo muchas familias que lo vivieron con naturalidad y normalidad? (...) Dejemos las disquisiciones sobre el franquismo a los historiadores”<sup>986</sup>. Acatando las órdenes del ex-ministro, trataré de situar en la historia del presente la reflexión acerca de esa lógica autoritaria y excepcional que permanece en el relato sobrevenido de una tradición democrática española cuya historia no había residido nunca en esos espacios desde los que se acabó escribiendo.

---

<sup>982</sup> A continuación uno de ellos: “(...) lo que ustedes denominan fosa común del Valle de Cuelgamuros es realmente una basílica-cementerio y un cementerio-basílica. En otros lugares como, por ejemplo, Estados Unidos, está el cementerio de Arlington; en la playa de Omaha o en la Normandía francesa tienen el memorial por los caídos con ocasión del desembarco de Normandía en la segunda Guerra Mundial (...)” –J. Fernández Díaz, parlamentario del grupo popular, en el debate sobre la *Prop. no de ley 161/000297* (30.09.2009) –*vid.* [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L9/CONG/DS/CO/CO\\_374.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/DS/CO/CO_374.PDF)

<sup>983</sup> “La oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, ha pedido este viernes a España la derogación de la ley de amnistía de 1977 porque incumple la normativa internacional en materia de Derechos Humanos” (Europa Press: 10.02.2012). Otros organismos denunciadores: Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Comité contra la Tortura de la ONU, Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzosas de la ONU; Fuentes de jurisprudencia: Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos de la Asamblea General de la ONU, Convención Internacional para la Protección contra las Desapariciones Forzadas.

<sup>984</sup> Sobre “fascismo y franquismo”, *vid.* Saz (2004).

<sup>985</sup> Entre otros cargos: delegado nacional de Asociaciones (1957); ministro de Información y Turismo (1962); embajador en Londres (1973); vicepresidente y ministro de la Gobernación (1975); diputado y portavoz parlamentario (1977); ponente constitucional (1978); presidente de la CA Gallega (1990-2005).

<sup>986</sup> Ex-ministro de Interior (1996 y 2001), en *La Voz de Galicia* (14.10.2007).

El 19 de marzo de 2012 se celebraba<sup>987</sup> el CC aniversario de la Constitución de Cádiz –la *Pepa*. Tres meses antes (9.12.2011), el LXXX aniversario de la Constitución de 1931 apenas mereció una tímida mención en unos pocos medios de comunicación. Acababa de celebrarse el XXXIII aniversario de la Constitución de 1978 (6 de diciembre), descrita por el presidente del gobierno español como “el camino del progreso, del bienestar y de la mejora de nuestro país”<sup>988</sup>. Justo un año antes, el presidente del Congreso José Bono había pronunciado las siguientes palabras en su discurso de XXXII aniversario de la CE: “la constitución está viva y plenamente vigorosa. Lo hemos visto estos días inclementes en los que un grupo de ciudadanos han abandonado sus obligaciones y, echando un pulso al estado, han perjudicado gravemente a muchos españoles y a España misma. La Constitución, sabiamente, ha ofrecido la fortaleza de su letra para alertarnos a todos de que quienes recurren al chantaje para defender privilegios siempre son los únicos culpables (...). España es madre de muchos pueblos y es garantía de igualdad entre todos los españoles. No es extraño, por ello, que los enemigos de la igualdad también lo sean de la España que la garantiza. (...) la idea de una España de ciudadanos libres e iguales que proclamó la Constitución de 1812 ha latido con fuerza irresistible en el corazón de millones de españoles que se han rebelado y no han soportado la tiranía en estos doscientos años. (...) el futuro es tarea vital de millones de personas que no quieren retroceder”<sup>989</sup>. Dos días antes del aniversario y por primera vez en treinta y siete años de democracia, el gobierno español había decretado el estado de alarma<sup>990</sup> en respuesta a una huelga de controladores aéreos. El propio José Bono, empleando la expresión “estado de alerta” en repetidas ocasiones, se dirigía públicamente a los “adversarios del estado”: “los chantajistas van a perder (...) vale mucho más la seguridad en el tráfico y la tranquilidad de los ciudadanos españoles que viajan en avión que los sueldos o las condiciones laborales de estos individuos”<sup>991</sup>. Viajeros contra chantajistas. Ciudadanos contra individuos –*nuestra* propia versión de las “dos naciones” de Thatcher (López: 2012; 82-84). La apología de la legitimación<sup>992</sup> constitucional realizada por el presidente del Congreso resulta sorprendente, si no obscena, cuando se compara el grado de materialización del título primero del texto constitucional con el respeto mostrado por el resto de capítulos del texto –en especial los relativos a esos tres pilares mencionados más arriba y clausurados en los artículos 1, 2 y 8 como actualización democrática del lema “una, grande y libre”. Una y monárquica, en resumen. De libertades se hablará más adelante –*vid.* XI y XII.

La CE acaba así elevada a un particular estatus simbólico, no tanto como el anclaje intransgredible de los principios que habrían de regir la función gubernamental (la *responsabilidad* del estado<sup>993</sup>) sino más bien como tótem ideológico<sup>994</sup>, significante

<sup>987</sup> Con el publicitado patrocinio de empresas como El Corte Inglés o la Cadena Ser.

<sup>988</sup> Congreso de los Diputados (6.12.2011).

<sup>989</sup> RNE–Radio5 (6.12.2010).

<sup>990</sup> En el Artículo 116 de la CE: *Una ley orgánica regulará los estados de alarma* [116.2], *de excepción* [116.3] y *de sitio* [116.4], y *las competencias y limitaciones correspondientes*.

<sup>991</sup> Cadena Ser (5.12.2010).

<sup>992</sup> *Legitimación*, en efecto (no *legitimidad* y tampoco *representación*), pues “el sistema político español, dada la naturaleza de su constituyente, ha sido legitimatorio desde el principio” (Capella: 2003; 31), una *democracia de legitimación* (ni participativa ni, por supuesto, representativa), cuya constitución consagra “un sistema político inmune a la responsabilidad política formal. [...] un sistema parlamentario sin responsabilidad parlamentaria” (*ibíd.*: 38).

<sup>993</sup> *Vid.* Lacasta (2001), Rivera coord. (2013). En el artículo 9.2 de la CE: *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*.

soberano que resuelve mágicamente el disenso político a favor de un espíritu demócrata que puede serlo, por lo tanto, sin necesidad de condenar los crímenes franquistas. Puede hablarse, apelando a ese espíritu de distorsión epistemológica, de un marco político e ideológico de la criminología en España que se muestra proclive (se comprobará más adelante) a naturalizar la gran criminalidad criminalizando la delincuencia/disidencia.

### ***Monarquía, constitución y división de poderes***

*La distinción de Schmitt entre dictadura comisarial y dictadura soberana se representa aquí como oposición entre dictadura constitucional, que se propone salvaguardar el orden constitucional, y dictadura inconstitucional, que conduce a su supresión (...) la dictadura constitucional (o sea el estado de excepción) se ha convertido, de hecho, en un paradigma de gobierno (Agamben: 2003; 18-19).*

El *paradigma español* de la dictadura constitucional resulta de un muy tenso tránsito jurídico entre dos lugares políticos: una dictadura inconstitucional que nombra al estado como *Reino de España* y una suerte de monarquización constitucional que conserva el nombre (y bastantes elementos más) del régimen anterior<sup>995</sup>.

El retraso constitucional español también afecta a la redacción de los contenidos del texto y a la fragilidad/parcialidad de su dimensión normativa. Entre otros ejemplos, el artículo 9.2 es una muestra meramente simbólica recogida de la constitución italiana de 1947, mientras el 67.2 (*Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo*) plasma con toda efectividad esa tradición liberal que nace en el siglo XVIII ligando el ejercicio (no universal) del sufragio, una idea esencialmente despótica de la representación y una concepción moderna de la libertad básicamente circunscrita a la propiedad privada (Monedero: 2013b).

Insistamos: una Constitución es, por definición y como marco fundamental del ordenamiento del estado, un constructo *metanormativo* sujeto al cambio en base a los intereses de esa soberanía popular cuya representación reside en las Cortes<sup>996</sup>. Pero dicha condición puede ver su efectividad sensiblemente acotada en caso de que el discurso adoptado por las instituciones políticas insista en presentarla como un marco invariable o

---

<sup>994</sup> “Con las víctimas, con la Constitución, por la derrota del terrorismo” –lema de la manifestación convocada el 11.03.2004 tras el atentado perpetrado en Madrid.

<sup>995</sup> En la CE: “El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica (...)” (artículo 56.1). “La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo (...)” (artículo 56.3). “Los actos de Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes (...). De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden” (artículo 64). En resumen, con Agamben: “que el soberano sea una ley viviente puede significar únicamente que no está obligado por ella, que la vida de la ley coincide en él con una anomia integral. Diotógenes lo explica poco después con inequívoca claridad: ‘Puesto que el rey tiene un poder irresponsable [*arkan anypeuthynon*] y es él mismo una ley viviente, se asemeja a un dios entre los hombres’. Y, sin embargo, precisamente en cuanto se identifica con la ley, se mantiene en relación con ella y se presenta incluso como el fundamento anómico del orden jurídico” (2003: 103).

<sup>996</sup> “La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del estado” (CE, artículo 1.2). “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas” (artículo 2).

en conectarla con una trayectoria histórica sensiblemente distinta al verdadero y tortuoso recorrido de las declaraciones constitucionales en España. Tal es el caso que parece, a todas luces, venir presentándose desde 1978 (y mucho antes), cuestión que plantea un problema democrático de fondo que puede poner en contexto muchas de las cuestiones expuestas a lo largo de este epígrafe. Así, en lugar de impulsar un proceso democrático de liberación de la herencia totalitaria, el *acuerdo general* promovido por la transición se presenta sujeto a la amenaza de un conflicto latente desde las posturas encarnadas en esa ficción de las *dos Españas*. El problema sigue vigente a día de hoy, multiplicado en sus dimensiones: podría hablarse de las *tres o cuatro Españas*, según el discurso de la desintegración nacional al que se adscribe eventualmente un amplio sector del arco parlamentario y sus bases sociales, a menudo presentado como eficaz cierre a la gestión democrática de los conflictos. Desde la derrota electoral del Partido Popular en las elecciones generales de 2004, esa idea de una España que *se rompe* ha sido utilizada repetidamente, tanto por sus portavoces<sup>997</sup> como por sus rivales políticos. Ese supuesto riesgo, se dice, viene asociado a los debates acerca del derecho de autodeterminación, el sistema de administración autonómica, las cuestiones presupuestarias, la religión, los derechos civiles (Pisarello y Asens: 2011) o el terrorismo, contribuyendo a un preocupante fenómeno de “politización de la justicia” y posterior “judicialización de la política” con “acusaciones genéricas, inadecuadas a los principios básicos y a la individualización propia del Derecho Penal [que] están mostrando una utilización política de lo judicial de una más que dudosa constitucionalidad” (Revuelta: 2001). En ese mismo contexto, las acusaciones de inconstitucionalidad vertidas hacia determinadas propuestas políticas se suelen plantear con mayor énfasis cuando estas promueven procesos populares de decisión –el tabú de la *autodeterminación* representa el ejemplo más dramático. Al contrario, cuando lo que se difunde son discursos de tolerancia con el régimen franquista (incluso, como hemos visto, desde las más altas instancias del sistema político), la corrección política entra en juego y el término *preconstitucional* se convierte en eficaz eufemismo. Todos esos elementos deben comprenderse en el marco de una relación anómala entre derecho y política –una particular relación post-política entre ley y orden.

*Ha llegado el momento de que nos planteemos muy seriamente por qué tiene que haber un tribunal constitucional nutrido por políticos, que se llaman magistrados pero no lo son (E. Aguirre)*<sup>998</sup>.

Si en el capítulo I se discutía la definición política del régimen español como *fascista* y se proponía el reconocimiento de su condición jurídica de *dictadura inconstitucional* (al contrario que los regímenes de Hitler o Mussolini), a continuación se propone una revisión de los términos en los que identificar la forma en que ciertos elementos del discurso franquista (aunque no acuñados por este) se adaptan a las nuevas condiciones constitucionales. En su crítica de la teoría de Rossiter (quien, *para mantener la democracia*, justifica su *sacrificio temporal*), Agamben (2003: 20) recurre a ese calificativo para situarla (con Benjamin) en el marco de la excepcionalidad generalizada. Tal es la esencia del discurso postfranquista que legitima los cuarenta años de dictadura como necesarios para imponer un orden capaz de *restaurar* la democracia mediante el actual orden monárquico-parlamentario por la vía del progreso material, en otra peculiar y moderna concepción liberal del bienestar<sup>999</sup>. Tal es la esencia, al mismo tiempo, del

<sup>997</sup> “El reconocimiento nacional de Cataluña y el País Vasco es un proceso de desintegración de España” – J.M. Aznar (Agencia Efe: 28.01.2006).

<sup>998</sup> Cadena Cope (21.06.2012).

<sup>999</sup> “Sé que suena mal, el asunto es que España prosperó gracias a Franco, la gente tuvo su cochecito, su residencia, y la democracia fue posible gracias a Franco. Sí, en España quizás se vivía mejor” –Álvaro

desfase histórico que caracteriza la evolución del régimen de producción y de sus sistemas políticos en el capitalismo hispano.

Para insertar estos elementos en el “constitucionalismo antidemocrático” (Pisarello: 2012; 2012) español, la mera cuestión de la forma del estado representa uno de los elementos más relevantes. El devenir histórico-político de su condición de *monarquía parlamentaria*<sup>1000</sup> y la evolución de su lógica y objeto no justificaría obviar una premisa que se ha revelado fundamental en la historia del estado: “Gobernar, por tanto, *como si fuese al servicio de los gobernados y como si la finalidad de dicho gobierno fuese la seguridad*”<sup>1001</sup>. En el particular caso español, el papel desempeñado por la monarquía encarna uno de los símbolos menos refutables de este hecho<sup>1002</sup>. Sin ahondar en las distinciones formales entre el simbolismo de la ciudadanía republicana y la cultura del vasallaje propia de los regímenes monárquicos, sí cabe señalar que en la España democrática-liberal “el actual monarca es beneficiario directo de aquella dictadura”, que este “ha manifestado su estima y respeto por el dictador” y que “la vocación democrática de sectores de la nomenclatura como la monarquía era, en realidad, un intento de adaptación para asegurar su mantenimiento en las instituciones venideras” (Navarro: 2006; 181). Este es un elemento ineludible a la hora de reconstruir el rompecabezas histórico de la reciente transformación de nuestro orden socioeconómico y las relaciones de poder que operan en su seno. En efecto, el joven pero fértil patrimonio de la corona española, sus actividades económicas, su (ambigua pero presente) función política y el grado de discrecionalidad e inmunidad con que actúa no pueden separarse del análisis general de una estructura de desigualdad a la española: son elementos accesorios o laterales de este estudio, que dan muestra del poder simbólico y la efectiva impunidad de la corona, en la medida que han dado forma española a esa paradoja por la cual el poder soberano “se mantiene en relación de bando con el Estado de derecho” (Agamben: 1995; 58) –en una posición de indiferencia entre poder constituido y constituyente. Ambos significantes ven su significado desintegrado por la práctica postmoderna de la mercadotecnia electoral<sup>1003</sup>. Fruto del desarrollo de los medios de comunicación masiva y la expansión de la sociedad del espectáculo, la práctica del *marketing político* se erige en cauce principal para una delegación (de la población hacia las élites) de la toma de decisiones que ha transformado los canales de participación delineados por la retórica democrática en una relación vertical de libre elección consumista (Bauman: 1998; 52-53) y pasividad contemplativa. La herencia franquista dota a la anomalía española de una particular disonancia cognitiva cuya

---

Pombo en The Clinic (31.03.2011). En Alemania, el delito de apología del nazismo está penado con varios años de prisión.

<sup>1000</sup> CE de 1978, artículo 1, párrafo 3.

<sup>1001</sup> *Vid. I supra.*

<sup>1002</sup> “Juro por dios y sobre los santos evangelios cumplir y hacer cumplir las leyes fundamentales del Reino y guardar lealtad a los principios que informan el movimiento nacional” (...) “Quiero expresar, en primer lugar, que recibo de su excelencia el jefe del estado y generalísimo Franco la legitimidad política surgida el 18 de julio de 1936” (...) “Una figura excepcional entra en la historia. El nombre de Francisco Franco será ya un jalón del acontecer español y un hito al que será imposible dejar de referirse para entender la clave de nuestra vida política contemporánea. Con respeto y gratitud quiero recordar la figura de quien durante tantos años asumió la pesada responsabilidad de conducir la gobernación del estado” –juramento de Juan Carlos de Borbón (22.11.1975).

<sup>1003</sup> Según el Barómetro de octubre de 2011 del Centro de Investigaciones Sociológicas, el 90.1% de los españoles nunca ha pertenecido a un partido político, el 77.8% nunca ha estado afiliado a un sindicato (el 95.1% nunca ha participado activamente) y el 94.6% nunca ha participado activamente en “actividades de apoyo social o derechos humanos”. La cifra asciende al 97.1% para las “asociaciones juveniles o estudiantiles” y al 94.1% en “cualquier otro tipo de asociación voluntaria”. el 84.2% no participó en ninguna movilización (“asistir a una manifestación”) durante el último año y el 48.5% afirma que “es mejor no meterse en política” –<http://www.cis.es/>

gestión, entre la esencia conservadora y la nueva *doxa* neoliberal, abre un apasionante campo de estudio (Carmona *et al.*: 2012; 17 y ss.).

La estructura del estado acaba funcionando, en dos sentidos, como un *poder autoconstituido* respecto de la supuesta soberanía popular (hacia abajo) y como producto de ese nuevo soberano (hacia arriba) que es decisor de facto y exige la configuración (constituye) de unos canales políticos de transmisión propicios al sostenimiento del régimen de acumulación por desposesión: el *gobierno desde la economía*. La monarquía se presenta constitucionalmente como principal garante y, a la vez, principal elemento de distorsión del estado de derecho: “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político” (Artículo 1º, párrafo 1º). La *disputa sobre el locus* que corresponde al estado de excepción (Agamben: 2003; 40) se renueva expandiendo dicho *locus* y amplía los efectos de esa disputa con el pretexto de *evitar la amenaza golpista*. La excepción fascista muta, en el corto plazo de la democratización, en *precaución excepcional*.

Otra relevante muestra del desfase histórico que distingue al régimen político español en el contexto del postfordismo europeo es la visibilización del carácter ficticio de la separación de poderes<sup>1004</sup> en su orden jurídico, dada la conexión explícita entre poderes legislativo y ejecutivo –ligada la formación de ambos a la misma disputa electoral, pues “el voto es asumido como la exclusiva institución definitoria de la democracia. Esa idea de democracia es la expresión del creciente carácter tecnocrático de la racionalidad burguesa y eurocéntrica” (Quijano: 2000; 17). A mayor competitividad bipartidista, menos prácticas consensuales y mayor valor simbólico del voto, menor calidad democrática de la autoridad –menos control ciudadano de las instituciones. En España, “la conjunción del régimen electoral<sup>1005</sup> y del de financiación incentiva la congelación del sistema de partidos en un modelo multipartidista moderado” (Ramiro: 2003; 126) con visibles rasgos de *cartelización* (*ibíd.*: 110); un sistema partitocrático, sin control efectivo sobre los partidos, en el que estos son “juez y parte” (*ibíd.*: 126). Una “democracia elitista” (Pisarello: 2003; 129 y ss.) con más de 800 cargos públicos y políticos imputados en casos de corrupción<sup>1006</sup> (100 de ellos incluidos en las últimas listas electorales) y 2.000 detenidos en la última década<sup>1007</sup>.

En el plano formal, el parlamento no *deja de ser* ese “órgano soberano al que corresponde el poder exclusivo de obligar a los ciudadanos en virtud de la ley”, pero su función se limita con demasiada frecuencia “a ratificar los decretos procedentes del poder ejecutivo” (Agamben: 2003; 32). Esa reconfiguración monárquico-parlamentaria de la soberanía es una de las claves contextuales en el análisis propuesto: “Es significativo que una transformación similar del aparato constitucional, que se está produciendo hoy en una u

<sup>1004</sup> Una cita histórica que forma parte del folclore político español: “Montesquieu ha muerto” (Alfonso Guerra, ex-vicepresidente del gobierno español entre 1982 y 1991 y diputado en Cortes Generales desde 1977). “La penetrante y creciente capacidad normativa de las instancias gubernamentales” (Pisarello: 2003; 137) hace de la primacía del parlamento sobre el gobierno algo menos que un mito (*vid.* Chaves y Monedero: 2003; 136 y ss.). Sobre las consecuencias de esa separación ficticia en el ámbito de la administración de justicia, *vid.* Andrés Ibáñez (2003: 151 y ss.), *cfr.* Bergalli (1984, 1985).

<sup>1005</sup> LOREG 5/1985, de 19 de junio.

<sup>1006</sup> *Vid.* El País (17.06.2013), Aníbal (2012), [tp://wiki.15m.cc](http://wiki.15m.cc).

<sup>1007</sup> El número de imputados al acabar 2012 superaba los 300, la mayoría por prevaricación, malversación de caudales públicos, fraude o tráfico de influencias (Público: 1.01.2013), cifra que muy presumiblemente se habrá disparado a lo largo del año siguiente –solo el caso conocido como “de los ERE” en Andalucía comenzó el año con 70 imputados y suma 116 a 6.08.2013.



otra medida en todas las democracias occidentales, está pasando inadvertida por completo para los ciudadanos, aunque sea perfectamente conocida por los juristas y los políticos” (*ibíd.*). El ejercicio de dicho poder como fuente unívoca de derecho, que disuelve la separación entre poderes ejecutivo y legislativo, se legitima sobre esa misma base en tanto que supuesta expresión última de la democracia, aun en caso de obviar o contradecir la práctica totalidad de compromisos electorales que comprometen al ejecutivo –el transcurso de la presente legislatura (2011-2015) es antológico (*vid.* X.5). He aquí una doble paradoja que, como la aplicable al sistema de bienestar, sitúa la tardía declaración del régimen democrático-constitucional en un contexto europeo de declive de los principios *welfaristas*. Su consecuencia es un proceso declarativo *fuera de plazo* que, para el caso español, deriva en un estado social particularmente débil, un papel residual para los derechos fundamentales<sup>1008</sup> y una condensación de los tres poderes del estado de derecho en dos – que tampoco quedan desconectados entre sí<sup>1009</sup>. Ante ese panorama no parece descabellada la descripción de G. Pisarello: “En el plano jurídico formal, en efecto, los partidos políticos no son concebidos ni como órganos del Estado ni como corporaciones de derecho público; en la práctica, sin embargo, actúan como una prolongación burocratizada del aparato estatal, esto es, como voraces maquinarias electorales colonizadas por un sinnúmero de intereses privados y vinculadas a la sociedad casi exclusivamente a través del carisma del líder” (2003: 134).

La sucesión y solapamiento de los acontecimientos complejiza más, si cabe, la lectura de ese proceso que J.R. Capella resume en la expresión “Constitución tácita” (2003: 31). El 27 de octubre de 1977 fue aprobado el documento definitivo de los Pactos de la Moncloa, un instrumento de política económica consensuado por las fuerzas políticas parlamentarias con el objetivo declarado de enfrentar el impacto de la crisis económica. Nueve meses después, el 18 de julio de 1978, la Casa Real manifestaba en comunicado público: “Hoy se conmemora el aniversario del Alzamiento Nacional que dio a España la victoria contra el odio y la miseria, la victoria contra la anarquía, la victoria para llevar la paz y el bienestar a todos los españoles. Surgió el Ejército, escuela de virtudes nacionales, y a su cabeza el generalísimo Franco, forjador de la gran obra de regeneración”. Un año después de los Pactos de la Moncloa (¡no antes!) y solo dos más tarde que ese nuevo pronunciamiento real, la Constitución Española fue aprobada por votación en los respectivos plenos del Congreso y el Senado. Dos meses más tarde (6.12.1978), la CE fue ratificada por referéndum: el 58.97% de las personas censadas votó a favor de su aprobación<sup>1010</sup>. A las

<sup>1008</sup> “Los derechos básicos y las libertades fundamentales son el objeto principal de una constitución porque son condiciones elementales de la convención que hace posible la convivencia dialógica del *demos* [...] La CE prohíbe el mandato imperativo (art. 67), cortapisa la iniciativa legislativa popular (art. 87.3) y sobre todo desvirtúa el sistema parlamentario mediante la moción de censura constructiva (art. 113), [...] que convierte el control parlamentario sobre el gobierno en algo puramente teatral y retórico, carente de consecuencias jurídicas públicas” (Capella: 2003; 10-11).

<sup>1009</sup> “No podemos ni debemos demorar por más tiempo el momento de unirnos para denunciar públicamente el desmesurado grado de politización y pérdida de independencia en que se encuentra sumido el Poder Judicial en nuestro país” (1.091 jueces y magistrados españoles: 2010 –más de 1.500 adhesiones pocas semanas después de su publicación). Para un análisis de la politización del Poder Judicial: Nieto (2005) y Villegas (2011).

<sup>1010</sup> La participación fue del 67.11% de los electores. El 88.54% de esa parte votó a favor. El 7.89% votó en contra y el 3.57% votó en blanco. Una de cada tres personas censadas se abstuvo y cuatro de cada diez no refrendaron una constitución otorgada (una *carta magna*) que había sorteado un auténtico proceso constituyente (Capella: 2003; 40), sustituyéndolo por una mera *negociación constitutiva* sujeta a los asuntos innegociables importados del régimen antecesor –entre ellos, los impuestos por el ejército fueron: “unidad de la patria, monarquía, bandera de los vencedores de la guerra civil, buen nombre de las Fuerzas Armadas y tutela militar de todo el proceso” (Gordillo: 2003; 61). Como señala una célebre pero poco aireada cita de Adolfo Suárez en 1984, someter la monarquía a referéndum implicaba una ruptura que ponía en riesgo la

tres semanas del referéndum, el Rey sancionó y promulgó la CE. Con su publicación en el BOE dos días después, la entrada en vigor de la CE funda las bases declarativas de una “democracia incompleta” (Navarro: 2002) o “de baja intensidad” (Pisarello: 2003) proclamando la transformación del Estado español en un estado social y democrático de derecho. Queda así fundado el escenario de una patente asimetría entre la voluntad política de incorporación a la carrera por el crecimiento económico realmente existente y las condiciones objetivas de un “subdesarrollo social” con manifiestos déficits estructurales (Navarro: 2004, 2006). Salvado el trance histórico welfarista de la concesión constitucional a la responsabilidad social del estado, España hipostasia (democráticamente) ese nada inocente tópico según el cual *siempre ha habido clases*<sup>1011</sup>.

### ***Una, nostálgica, católica y demócrata***

*Las Fuerzas Armadas (...) tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional (CE 1978, artículo 8.1)*<sup>1012</sup>.

*La Constitución Española tiene dos artículos y solo dos. El resto es literatura (J.M. García Margallo, ministro de Exteriores del gobierno español)*<sup>1013</sup>.

Si el nacionalismo español celebra su fiesta el 12 de octubre (denominado *Día de la Raza* por la dictadura) con un desfile militar, es porque a España corresponde “el dudoso privilegio de haber inaugurado la modernidad colonial y de haber acuñado un concepto como el de *pureza de sangre*, una amalgama de religión, racismo biológico y etnocentrismo”<sup>1014</sup> (Martín-Cabrera: 2010) que aflora como manifestación local en el contexto de un encarnizado debate identitario a nivel europeo<sup>1015</sup>. En último lugar, ha de tenerse en cuenta el papel de la Iglesia católica<sup>1016</sup> y sus instituciones en la perpetuación democrática del ideario nacional-católico que dictó los principios fundamentales de la dictadura. El concepto de “unidad de España” resume la esencia de ese ideario y nos recuerda que “una de las principales claves coactivas en nuestro sistema cultural es precisamente que hace una equiparación entre ser y ser de una manera; un modo de ser único y estable” (García-Borés: 2002; 184) que es pieza clave en el cultivo de una hegemonía esencialmente racista. Así, el “peligro de ruptura” de la unidad nacional se

---

posibilidad de gestionar la transición desde el poder y, con esta, la seguridad de que el resultado no favoreciese a la opción republicana (*ibíd.*: 60).

<sup>1011</sup> Sobre el apuntalamiento de la utopía neoconservadora en las políticas de estado, *vid.* Carmona *et al.* (2012: 48 y ss.).

<sup>1012</sup> “En vano se buscará algo semejante en el constitucionalismo europeo por la muy simple razón de que el artículo 8 reproduce sin cambios significativos el artículo 38 de la Ley Orgánica del Estado franquista” (Capella: 2003; 11), asegurando una forma particularmente rígida de “patriotismo constitucional” (Monedero: 2002).

<sup>1013</sup> El Plural (12.09.2013).

<sup>1014</sup> (...) “que, después de cuarenta años de promoción franquista, sin duda sigue vivo en la sociedad española. Es verdad que los trabajadores inmigrantes españoles de los años sesenta y setenta fueron racializados junto con sus pares del Sur de Europa, pero también es cierto que la presencia de la población Romani (gitana) durante siglos en España y las brutales condiciones de exclusión y racismo a las que les hemos sometido y les seguimos sometiendo han servido para reafirmar nuestra condición de blancos europeos. Los gitanos son percibidos como gitanos, entre otras cosas, para que nosotros sigamos siendo blancos, payos” (Martín Cabrera: *ibíd.*).

<sup>1015</sup> *Vid. I supra*, con Quijano, sobre la genealogía *hispánica* del racismo.

<sup>1016</sup> “La restauración monárquica por imposición de Franco [...] sostiene una burocracia con el mismo número de sacerdotes que toda América Latina, siempre a cargo del erario público, mediante el acceso a múltiples consignaciones en los presupuestos de varios ministerios” (Grimaldos: 2013; 143).

afianzó recientemente como uno de los resortes dialécticos más recurrentes del debate político español, insertando dicha clave en el proceso de fabricación del consenso en torno a la propia identidad colectiva nacional. En esos términos, la incompatibilidad entre la rigidez de las premisas identitarias y los principios teóricos de la democracia se muestra obvia e irresoluble: la unidad “ha de prevalecer”, manteniendo así un antagonismo que “oculta, sin embargo, una realidad importante, escasamente visible en nuestra cultura mediática y política, donde el lenguaje políticamente correcto excluye el concepto de clase social y el poder de clase” o, directamente, un antagonismo nacional que oculta la “comunidad de intereses de clase” (Navarro: 2006; 204) latente bajo el relato de un supuesto conflicto identitario.

*A la hora de gobernar no pueden ser las mayorías o las encuestas los últimos criterios para decidir lo que es bueno y lo que es malo, sino los criterios morales objetivos, aceptados y aplicados por una conciencia recta, junto a la ponderación prudente de las circunstancias sociales (F. Sebastián, ex-vicepresidente de la Conferencia Episcopal)<sup>1017</sup>.*

El simple hecho de que la iglesia católica “todavía hoy no ha condenado al régimen franquista instaurado en España por un golpe militar que contó con la ayuda de las tropas de Hitler y Mussolini y con la activa participación y apoyo del Vaticano y la propia Iglesia católica española, que bendijeron al golpe militar y la guerra que generó, calificándola de *cruzada*” (Navarro: 2006; 185)<sup>1018</sup> caracteriza a España como una excepción en la historia de los totalitarismos europeos. Más aún, el papel activo de la iglesia católica en la escena política democrática ha mantenido otros criterios que caracterizaron su apoyo al régimen durante los cuarenta años previos. Entre ellos se incluyen los privilegios mantenidos gracias al derrocamiento del gobierno de la República y los proyectos de reforma que amenazaban dichos privilegios. A saber: su liderazgo institucional e ideológico en el ámbito de la educación (en contra de la promoción estatal de la escuela pública como a un derecho fundamental), el gravamen de sus propiedades, la reducción de los subsidios estatales arbitrarios u otros de orden menor como la legalización del divorcio, el aborto o las nuevas fórmulas de matrimonio. Todo ello en patente tensión con el artículo 16.3 de la CE: “Ninguna confesión religiosa tendrá carácter estatal (...)”<sup>1019</sup>. Pero un problema clave de la historia de España gira en torno a la relación del poder religioso y el político: sin ir más lejos en el tiempo, “Zapatero le ha dado más dinero que nadie [en la historia de España] a la Iglesia y la vicepresidenta De la Vega ha tomado decisiones sin consultar a nadie, entregándole nuevos privilegios” (Puente Ojea: 2009).

En todo caso, al respecto de la sólida herencia religiosa presente en el capital cultural español, cabe destacar dos factores: de una parte, la relación entre estado e iglesia en torno a la educación como negocio privado (soportado principalmente con fondos estatales) y como institución de control social (con un importante papel transmisor de ideología)<sup>1020</sup>;

<sup>1017</sup> La Vanguardia (13.11.2004).

<sup>1018</sup> “La Iglesia española fue parte beligerante del conflicto militar primero y del Estado franquista después, (los obispos eran elegidos por el dictador y cobraban del erario público), contribuyendo con su ideología y práctica a la represión de aquel régimen (...) homenajeó a las fuerzas franquistas, honrando a sus muertos como *caídos por Dios y por la patria* (...)” (Navarro: 2006; 186).

<sup>1019</sup> Mucho más ambiguo (incluso contradictorio) resulta el significado del resto del párrafo, por indefinido y por mencionar explícita y únicamente a la iglesia católica por encima del resto de creencias o entidades: “Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones” (Art.16 CE).

<sup>1020</sup> El debate se polariza, sin embargo, durante las legislaturas ocupadas por el Partido Popular. A día de hoy, las reformas en materia educativa (*vid.* XI.3.ii), la eutanasia, el aborto o la discriminación del colectivo LGTB son claros ejemplos –y también puntos estratégicos de una teatralización ideológica de la diferencia

por otro lado, una determinada forma de concebir la exclusión social que influye ampliamente en el modelo asistencial y sobre sus instituciones y prácticas. La mentalidad caritativa que caracteriza la visión franquista de la asistencia a los pobres y la férrea dualidad entre “españoles dignos y enemigos de la patria” no desaparecen del discurso y de la práctica asistencial en democracia, sino que se adaptan a la modernización dual del aparato asistencialista. Por un lado, discurso social y gestión tecnocrática. La visión socialdemócrata incorpora una débil noción de justicia social que, además de contribuir a la disolución de las redes comunitarias de solidaridad, apenas presentará resistencia ante la llegada de las nuevas tendencias en materia de intervención social o ante las nuevas formas de gestión de los servicios públicos –institucionalización, colaboración público-privada, externalización, privatización, vínculo entre sistema asistencial y sistema penal, multiculturalismo. Por otro lado (pero en perfecta armonía estructural con la visión de esa *mano izquierda torpe*), discurso conservador y gestión tecnocrática: “una gobernanza de la realidad contra el buenismo” (*ibíd.*: 36-44)<sup>1021</sup>. El núcleo duro de la doctrina neoliberal recibe una cálida acogida por parte de la visión “ñeocon” (Carmona *et al.*: 2012) del conflicto social y la apertura al gerencialismo y los procesos de privatización se ejecutan, en la práctica, con mayor despreocupación y convicción.

Al ritmo de la citada descomposición de la organización social a nivel barrial, la llegada masiva de la heroína a las áreas urbanas más deprimidas y el impulso de una industria de la seguridad desde los años ochenta, los “pobres pero honrados” de los años setenta se convierten en “pobres en peligro” que pronto serán vistos como “pobres peligrosos”<sup>1022</sup>. Ese cambio en las representaciones del conflicto combina la esencia tradicional de ideología nacional católica, los aditivos neoliberales y un discurso bienestarista de la igualdad legal que legitimará la polarización entre “pobres buenos y pobres malos” (Morán: 2005, 2007) –*cfr.* VII introd. *supra*.

El tótem demócrata mencionado más arriba se manifiesta aquí en forma de una tolerancia predicada ante la pobreza y la alteridad que se ha demostrado perfectamente compatible con la sobreexplotación y la exclusión del pobre y del Otro<sup>1023</sup>. La sustitución de inclusión por inserción e integración (del pobre y del Otro) es patrimonio de quien tiene los medios para ejercer la tolerancia como herramienta de dominación multiculturalista, y ese es el discurso mayoritario en la *opinión publicada*. La política española se mueve entre ese

---

funcional a los beneficiarios del bipartidismo. Una cronología reciente de la alianza entre gobierno y Conferencia Episcopal en Carmona *et al.* (2012: 92 y ss.).

<sup>1021</sup> Ante la cual solo las condiciones sociales generadas tras la crisis del 2008 han llevado al bipartidismo a protagonizar un debate explícito (mediáticamente prolijo pero nunca demasiado profundo en términos políticos) acerca de los derechos sociales y la prioridad de determinadas políticas públicas, como síntoma de cierta quiebra de las condiciones de estabilidad de la gobernanza y ante la irrupción *apolítica* de una serie de discursos centrados en una radicalización de las nociones de ciudadanía y democracia.

<sup>1022</sup> Sobre la transformación política de la imagen de *los pobres* y su digestión institucional-económica, *vid.* Martínez R. (1982, 2001, 2003), Susín (2000); un análisis estructural acerca de la primera fase española de ese proceso en Iglesias (1991); para el caso específico de la inmigración en España, *vid.* Martínez Veiga (1999, 2004), OSPDH (2005), Romero (2007); un estudio descriptivo en: INE (2005); sobre de la relación pobreza-exclusión, *vid.* Wenceslao (2008); una propuesta más amplia e imprescindible en: Bauman (1998) –excluidas en esta nota las referencias básicas acerca de la gestión de la pobreza por medio del sistema penal (*vid.* VII *supra*, XII *infra*).

<sup>1023</sup> Indistintamente. El pobre es Otro de nuestro mismo color. El Otro es de otro color y, además, siempre pobre. “Estoy listo para amar a mis semejantes... siempre que no huelan demasiado mal” (Zizek: 2009b; 198). Un escenario bien diferente es el de la actual producción sistemática de pobres-que-no-son-Otros –*pobres que huelen como nosotros* (siguiendo a Zizek) o *floreциllas* (hegelianas) *nunca antes arrojadas al borde del camino* (*vid.* VI *supra*, VIII *infra*).

plano y el de la criminalización explícita, al ritmo de la coyuntura económica y el calendario electoral –*vid.* X.4, XII.2, XII.3.

### *El tren del ~~progreso~~ consenso*

Como vimos en la parte primera, el particular escenario *protoliberal* de la economía española experimenta un importante impulso durante los últimos años del franquismo – 1960/1975<sup>1024</sup>. Si todos los procesos económicos y políticos de los países de Occidente (y tantos otros) se han visto sometidos, determinados, condicionados o influenciados por los intereses geoestratégicos estadounidenses y las élites capitalistas locales<sup>1025</sup>, el caso de España no tenía por qué ser distinto –y no lo fue. Su integración en esos procesos llega fuertemente condicionada por su ubicación geográfica, su papel en el escenario político europeo y el peculiar anacronismo del régimen franquista –entre otros factores. Asimismo, la presencia de ciertos elementos *pre-neoliberales* y *pseudokeynesianos* compatibles de orden tecnocrático (López: 2012; 81) durante el fascismo tardío, el capital nacional (Bourdieu: 2003) que influyó en las reformas económicas y los discursos dominantes en la esfera de legitimación política dan fe de ello<sup>1026</sup>. En sentido contrario pero misma dirección, puede reconocerse la permanencia de elementos *postfranquistas* en la esfera social, cultural, mediática, política, institucional, policial o penal del régimen neoliberal<sup>1027</sup>. Asociando las características de sus formas de control y castigo a esos elementos preexistentes, el diferencial penal-penitenciario puede analizarse como producto y muestra del diferencial histórico-político español en relación a las concepciones dominantes en materia de orden y control.

Nos aproximamos, por tanto, al objeto central del estudio. La perspectiva adoptada sitúa el fenómeno estructural de la exclusión en el centro del análisis: el espacio de intersección entre el modelo de orden, sus concepciones, estructuras, discursos... las formas de control social, los mecanismos de exclusión y los dispositivos de represión dispuestos para la reproducción de dicho modelo. Así, para el caso del Reino de España: el orden neoliberal del capitalismo globalizado, su agresivo encaje en la estructura económica local (a golpe de ajuste y reconversión sectorial), las tendencias en el control desde un *estado social y democrático de derecho*, el encierro como clave cultural (Garland: 1990, 2001), herramienta política (Simon: 2007) y sumidero de la exclusión (Wacquant: 2000, 2009)... en el marco político de una democracia neoliberal con forma de *monarquía parlamentaria*. De ahí que el significante *democracia* vaya a interpretarse como instrumento facilitador de nuevas formas e intensidades en el ejercicio de poder, la generación de desigualdad y la gestión de esta. Su definición se abordará desde el análisis de las prácticas y no desde una dimensión semántico-dogmática.

<sup>1024</sup> Requeijo (2007: 2). *Cfr.* Martínez Serrano (1982), García Delgado y Jiménez (2001).

<sup>1025</sup> *Vid.* Capella (2003) acerca de las limitaciones a la soberanía popular, la exclusión de un proceso constituyente real y los elementos de legitimación y tutela que conforman una “constitución tácita” (*ibíd.*: 17 y ss.). “Que se sepa, el primer uso de la palabra transición aplicado a España se halla en un documento de los servicios secretos de los Estados Unidos en 1945” (*ibíd.*).

<sup>1026</sup> La transición política española ha sido citada en numerosas ocasiones como modelo aplicable en otros países pese a presentar un buen número de déficits cuyas implicaciones son mucho más que simbólicas. Se trata de elementos relacionados con ese “proceso preliminar” cuya dinámica determina, en los años posteriores, el *statu quo* de consolidación de la monarquía parlamentaria –entre otras referencias, *vid.* Fontana (2000, 2004), Grimaldos (2006, 2013), Ortiz (2003), Puente Ojea (2011), Tusell (2007).

<sup>1027</sup> Se trata, al fin y al cabo, de “un país que transitó de la dictadura a la monarquía parlamentaria sin destituir a ninguna autoridad” (Chaves y Monedero: 2003; 78) –*vid.* X.3 *infra*.

Recuperando la exposición de la parte segunda, procede realizar aquí algunos apuntes acerca de la racionalidad neoliberal que nos obliguen a abordar el análisis de la democracia española desde una cierta *tensión* entre las condiciones endémicas de su estructura social y las implicaciones gubernamentales de esa aclamada “modernización” que venía anticipándose desde los años sesenta. Son las condiciones *post-keynesianas*<sup>1028</sup> (*vid.* VIII.5 *supra*) cuya inmigración al escenario económico, social y político del postfranquismo debe ser reconocidas e interpretadas a lo largo de las siguientes páginas.

El estado mínimo es un estado a disposición del mercado con una musculatura convenientemente desproporcionada: el proyecto neoliberal nunca exige menos gobierno sino un gobierno fuerte (“eficiente” y “responsable”) para el mercado. Aunque la coyuntura política local o una estrategia económica global pueden determinar diferentes vías y ritmos de implantación de las políticas, estas siempre implican una participación activa del estado y no al revés.

Lo que el neoliberalismo busca recuperar en el nuevo escenario postfordista no es, por lo tanto, la racionalidad liberal del siglo XVIII. Nada que ver con el *dejar hacer* económico pero sí con ese nuevo *hacer hacer* competitivo, un nuevo régimen que exigía garantizar una forma concreta de relación mercado-estado: el mercado como “tribunal económico permanente frente al gobierno” (Foucault: 2004; 280 y ss.). Buena parte de las condiciones necesarias para el desarrollo de ese “juego regulado de empresas dentro de un marco jurídico institucional garantizado por el Estado” (*ibíd.*: 209) se encuentran aseguradas *à la española* (*atadas y bien atadas*<sup>1029</sup>) por el régimen saliente. La solidez a nivel de la correlación de fuerzas sociales se acompaña asimismo de la patente debilidad del andamiaje productivo español: una estructura social adecuadamente desigual e inmóvil más una economía muy necesitada de profundas reformas no parece una mala combinación de factores para convertir a España en un interesante terreno de juego económico.

En el gobierno desde la economía, el mercado se vuelve contra el gobierno como este ha de volverse contra cualquier modo de conducta que no acepte el orden impuesto y naturalizado. Lo vimos en la parte segunda: el bando neoliberal considera gobernable todo aquel sujeto, grupo, institución o hecho social capaz de garantizar respuestas sistemáticas frente a las “variables” de ese medio natural-izado. Parece fácil sospechar que el orden político español constituía un campo abonado para la transición a una racionalidad profundamente autoritaria, basada en dogmas puramente religiosos y que, como tal, pretende la sujeción de los individuos mediante la objetivación de conductas y la producción de subjetividad.

El sentido de la invocación de la razón de estado viaja de esa contención liberal, que habilitaba la libertad económica dentro del estado, a una hiperactividad neoliberal que invoca la razón de estado para dotar al gobierno de tareas a las que da sentido la exigencia producida en el espacio de la economía. En España, el tradicional recurso a la razón de estado (muy propio de la soberanía militarista y nacional-católica) encaja con esa lógica

---

<sup>1028</sup> Que, en el caso español, suceden a un modelo socioeconómico y político que no pueden calificarse como tales. En la parte primera se empleó el término *pseudofordismo* –*vid.* III *supra*.

<sup>1029</sup> “Cuando, por ley natural, mi capitania llegue a faltar, que inexorablemente tiene que faltar algún día, es aconsejable la decisión que hoy vamos a tomar, que contribuirá, en gran manera, a que todo quede atado y bien atado para el futuro” –discurso de Franco en 1969, dictando a las Cortes el nombramiento de Juan Carlos de Borbón como sucesor a título de Rey (*cf.* Grimaldos: 2013; 23). “Transición pacífica y ordenada”, según Nixon –*vid.* Walters (1978); *cf.* Grimaldos (2006: 8), Capella (2003: 17).

del bando neoliberal<sup>1030</sup> impuesta por una doble “soberanía supraestatal difusa: la del imperio y la de las multinacionales” (Capella: 2003; 12).

En el plano metodológico, dado que “la distinción entre la científicidad y el efecto ideológico es un asunto de reconocimiento y no de producción” (Verón: 1996; 25), las premisas asumidas para la realización de esta tesis buscan un retrato de la realidad social “fundando la objetividad en la conducta ajena” (Bachelard: 1948; 283). Si se estudia la evolución de ciertos datos sobre distribución de rentas y salarios, concentración de riqueza, consumo, desempleo, gasto público, pobreza... es porque, en tanto que contrapeso a las inmanencias ideológicas presentes en el objeto del análisis y en la metodología de este, esa serie de indicadores resulta clave para entender cómo la realidad social es descrita desde unos *saberes-poderes* funcionales a la legitimación de las formas de dominación, pues “tal legitimación es frecuentemente discursiva y comunicativa, y podemos asumir que el discurso y la comunicación legitimadores son en gran medida ideológicos” (Van Dijk: 1992; 7). Asimismo, dado que “el discurso y la comunicación son los principales canales para este control mental, es decir, para la producción de cogniciones sociales” y que “el grupo dominante se asegurará de que mantiene acceso privilegiado y control sobre los medios de este tipo de reproducción simbólica” (*ibíd.*), no puede afrontarse una revisión crítica del discurso y los instrumentos de control sin reivindicar el recurso a una interpretación directa y coherente de la información objetiva, en contra de esa legitimación ideológica que resulta de la forma en que la *opinión* de la clase dominante “traduce sus necesidades a conocimientos” (Bachelard: 1948; 16). En ese sentido podemos afirmar que no hay ciencia sin crítica (en sentido amplio) y que no habrá crítica si no se desvela (en el caso que nos ocupa) la ideología inmanente a unos discursos y procesos (de orden, organización, producción, control, sujeción y expulsión) que se presentan y legitiman desde principios y axiomas neutros, racionales, objetivos, eficientes, naturales... ideológicos en tanto que herramientas de dominación y mitológicos en todo caso. Si los efectos sociales de la reestructuración económica son empobrecimiento y disolución de las redes comunitarias, parece lógico deducir que las bondades de la modernización económica y del crecimiento asocial generado solo pueden legitimarse desde la promoción de su adscripción ideológica<sup>1031</sup>.

### ***Un apunte materialista***

*El asalto neoliberal al welfare determina el derrocamiento de las garantías sociales, incitando la propagación de condiciones de incertidumbre, de disponibilidad absoluta a la flexibilidad y de nueva esclavitud que se convertirán en el aspecto existencial, estructural y paradigmático de la nueva fuerza de trabajo (De Giorgi: 2002; 92).*

Enterrado el mito del pleno empleo y tensada la relación entre élites económicas, poder estatal y masas urbanas en el nuevo orden financiero global (Smith: 2002, 2011), el final de un modelo disciplinar “impotente para generar prácticas de control eficaces de las nuevas formas de subjetividad a que da lugar el trabajo” (De Giorgi: 2002; 49) rompe esa

---

<sup>1030</sup> El término *bando neoliberal* se desarrolla en XI.3 y XIII *infra*, en la línea teórica que traza Agamben acerca de los conceptos de soberanía y excepción, tratando de interpretar las prácticas y mentalidades de gobierno en la España constitucional sobre de ciertas realidades sociales que ya no son producidas (ni siquiera gestionadas en su totalidad) en el ámbito intraestatal. Para una revisión de los orígenes del pensamiento liberal-conservador en la España del XIX, *vid.* Carmona *et al.* (2012: 20-22) –*cfr.* I.2, I.3.

<sup>1031</sup> *Vid.* V *supra*, XI.1, XI.2 *infra*.

convergencia entre el control social y la fuerza de trabajo que hasta entonces alcanzaba “el límite de su fusión” (*ibíd.*: 50). Es el *escenario de control post-disciplinar*, un contexto de creciente desconexión entre sectores productivos y organización social tras “el asalto de las finanzas a la economía global” (Rodríguez y López: 2010; 47-57) y ante su resultado: la “creciente *ajeneidad* de los aparatos y estrategias de control frente a la multitud postfordista” (De Giorgi: 2002; 111)<sup>1032</sup>. Las necesidades ya no generan derechos sino responsabilidades y obligaciones vinculadas a la aceptación de un empleo precario (Brandariz: 2009; 10 y ss.). Es la aceptación de esa precariedad la que añade necesidades.

En el desajuste histórico de esas premisas y en la *solución neoliberal* instaurada sobre unas estructuras de bienestar raquíticas reside el más relevante escollo a salvar para el retrato del Estado español durante las tres últimas décadas de democracia representativa. Es difícil (pero imprescindible) comparar los contextos de desarrollo del neoliberalismo entre España y su entorno ex-socialdemócrata europeo. Al igual que en Grecia o Portugal<sup>1033</sup>, los años de la dictadura alejaron al sistema de protección social español de las coordenadas del *estado de bienestar keynesiano* en cualquiera de sus formas<sup>1034</sup>. Aunque el intervencionismo tuvo bien poco que ver aquí con que impulsó los “años dorados” (Hobsbawm: 1994; 260) del capitalismo en Europa y, en consecuencia, el postfordismo español no parte del mismo precedente que sus vecinos del Oeste europeo, el nuevo orden impuesto en democracia mediante la sucesión de severas políticas de ajuste y reestructuración (González: 1991; 169-172) acelera la adscripción de las estructuras e instituciones económicas españolas a la globalización neoliberal. Queda por interpretar, como parte fundamental de la hipótesis formulada, el resultado de esta patente arritmia entre desarrollo económico, ámbitos de decisión, estamentos beneficiarios, estructuras de desigualdad, herencias culturales y tendencias políticas en un estado que solo pudo declararse *social* cuando los sistemas de bienestar europeos se encontraban a punto de iniciar su declive. Parece lógico que ese retraso haya de entenderse como una de las claves en la modernización del sistema penal-penitenciario español y que, a la inversa, el fracaso de esa aproximación (retrasada e incompleta) al modelo *welfarista* pueda interpretarse, en gran medida, desde la desproporcionada evolución de su termómetro más sensible: las esferas concéntricas de lo penal y lo penitenciario<sup>1035</sup>. A la luz de lo estudiado en la parte segunda para un escenario de desorden global esa interpretación busca caracterizar el gobierno español de la excedencia en el despliegue de una relación transnacional de bando.

La genealogía de este fenómeno y del proceso histórico por el cual se alcanzan sus condiciones de posibilidad ha sido exhaustiva y profundamente descifrada en la obra de Agamben. Ni la configuración de escenarios como este (la *neo-soberanía* como racionalidad del poder y el *bando* como su relación/ejercicio) ni el desarrollo de sus políticas de seguridad, desposesión, segregación y expulsión (*vid.* XI.3) tienen nada de espontáneo. El grueso del análisis reside en el vínculo mercado-estado (no al revés) y sus síntomas más palmarios emergen de la conexión entre *nuda vida* y Leviatán post-

<sup>1032</sup> La España retratada en el *Informe Petras* (1996) es un excelente ejemplo –*vid.* X, XI. Para un enfoque de largo recorrido sobre sus antecedentes históricos, *vid.* Brendel y Simon (1979).

<sup>1033</sup> No es casualidad que se trate de los actuales *PIIGS*, primeras víctimas de la crisis europea de la deuda.

<sup>1034</sup> “Liberal/ residual, institucional/ socialdemócrata o laboral/ conservador-corporativo” (Adelantado y Gomà: 2000; 63-65), partir de las clasificaciones planteadas por Titmuss (1974) y Esping-Andersen (1990) sobre los modelos capitalistas de asistencia/bienestar en EEUU/ el mundo anglosajón, Escandinavia o Europa Occidental –respectivamente.

<sup>1035</sup> *Vid.* VII y IX.3 sobre las condiciones estructurales, políticas y culturales del “hiperencarcelamiento” (Wacquant: 2009) en el tránsito europeo (y antes estadounidense) del *welfare* al *prisonfare*.



histórico<sup>1036</sup>. De ahí que, a partir de un mínimo formalismo democrático que permitiera la puesta en común de los problemas sistémicos provocados por un modelo de acumulación concreto (que no es el único posible)<sup>1037</sup>, las políticas de ajuste estructural emprendidas por los gobiernos europeos a partir de la recesión de 2008 reforzaron los instrumentos y las reglas de la gubernamentalidad imperantes en Europa desde los años setenta: ante la incuestionable hegemonía de las instituciones financieras; disuelta la distinción entre los modelos sociales europeo y norteamericano; forzado el avance de los ajustes fiscales; consumada la reforma constitucional-anticonstitucional (sin consulta previa) en el Parlamento español (*vid.* X.5.i); sustituidos varios gobiernos europeos a voluntad de sus instancias superiores (*los mercados*) y ante la mirada atónita de la población... la pérdida acelerada de derechos fundamentales y recursos básicos ha hecho que las mayorías europeas comiencen a sufrir las consecuencias de los *ajustes estructurales* aún más de lo que sufrieron la paulatina instauración del modelo en sus etapas previas. La lógica de la *excepcionalidad permanente* se extiende, de esa forma, hasta ocupar la cotidianeidad de las mayorías. También en las antiguas metrópolis, ahora un territorio más en la “paradoja de la colonización” (colonia sin metrópolis, sustituida la función del estado-nación por la empresa transnacional) o “autocolonización” (Zizek: 2009; 55-56)<sup>1038</sup>. España también es ejemplo de cómo ese proceso (de la condición de colonia en potencia al desarrollo de la potencia colonialista y, de vuelta, a la autocolonización) puede concentrarse en poco más de dos décadas<sup>1039</sup>.

La crisis de los años setenta (1973-1979) da paso a la expansión del neoliberalismo y, con ella, a un modelo de explotación desplegado sobre la consolidación y actual expansión geoestratégica de la *tercermundización*<sup>1040</sup>. En materia de control social (y en la medida que el modelo económico en auge consolida una nueva realidad basada en la producción de *excedente humano*), la década de los setenta inaugura un período de transformación que mantiene su foco principal en EEUU. España podía considerarse entonces, desde esa óptica que instala el crecimiento económico como referencia central, un país *en vías de desarrollo* y necesitado de subirse cuanto antes al *tren del progreso*: un estado y una estructura social marcados por el retraso histórico, sumidos en un régimen de depresión económica y represión política durante el segundo tercio de siglo XX, cuya incorporación al bando del *mundo desarrollado* comienza a evidenciarse como una ilusión pasajera. Las consecuencias de esa ilusión sobre la economía, el gobierno, las políticas sociales y las tendencias penales deberían permitirnos descifrar la especificidad de la *soberanía neoliberal* española desde las claves de exclusión, excepcionalidad y punitivismo que caracterizan al régimen de acumulación imperante.

---

<sup>1036</sup> Copertenencia arriba y abandono abajo. Gobierno desde la economía y estado administrador de dolor.

<sup>1037</sup> En un histriónico ejercicio de marketing político, Sarkozy propuso refundar el capitalismo sobre “base éticas” (El País: 26.09.2008) tras el *crack* de 2008.

<sup>1038</sup> Más adelante se interpretará el marco general de ese proceso alrededor del concepto de deudocracia. La idea tan lúcidamente expuesta por Zizek puede matizarse para el caso español: autocolonización, sí, del centro histórico del capitalismo (sobre todo de sus áreas periféricas más débiles) a manos de esos poderes que nacieron en su seno (sobre todo en las áreas del centro industrializado), pero autocolonización sin el elemento cultural etnocéntrico de la “colonialidad del poder” (Quijano: 2000) –o por medio de una redefinición histórica del concepto que se vuelve contra las poblaciones de cada estado autocolonizado: los griegos “holgazanes”, los españoles “corruptos”, como réplicas de ese “bárbaro” indígena que no creía en dios ni conocía la propiedad privada –*vid.* I.4 *supra*.

<sup>1039</sup> *Vid.* X *infra*.

<sup>1040</sup> Recordemos: “la división internacional del trabajo consiste en que unos países se especializan en ganar y otros en perder” (Galeano: 1971; 1) –*vid.* I. Bajo la deudocracia, la lista de los especializados en ganar no incluye ningún país.

Los derroteros del despliegue capitalista ya fueron criticados en la parte segunda. Su versión española ocupa el contenido de los siguientes capítulos. Desde los años ochenta, el curioso *tren* (por supuesto: de alta velocidad) del progreso español ha circulado sobre los raíles del consenso neoliberal, con un sensible sobrepeso pseudofordista en sus vagones y una precaria locomotora de endeudamiento y expropiación de bienes comunes. Paradójicamente, el déficit democrático de los maquinistas y la rápida adaptación al trayecto de un pasaje fascinado por el paisaje<sup>1041</sup> resultaron ser los dos activos más valiosos para esa rápida incorporación de España al *primer mundo*. Los efectos ideológicos o, si se quiere, culturales, del conformismo representativo *typical Spanish* (y de la pacificación consensual de su conflicto latente) han de tenerse muy presentes al abordar nuestro objeto de estudio. Dicho con otra metáfora *ad hoc*: España levanta su edificio postfordista de acumulación improductiva con materiales de dudosa calidad (una mentalidad demócrata post-política<sup>1042</sup>) y sobre una estructura (social) rígida pero frágil. Por eso su vida es corta –y su demolición, particularmente dolorosa. Lo comprobaremos a continuación<sup>1043</sup>.

---

<sup>1041</sup> Esa fascinación, casi absorción en el símil propuesto, interpela a los términos *centro* y *moderación* en tanto que claves de una ideologización tecnocrática característica de la democratización del régimen. Si en la Europa del siglo XVIII el “punto medio consiste en pasar a los Borbones por la guillotina” (Campadabal: 2012; 67), en la España de la transición consiste en algo bien diferente, casi opuesto. El tótem del consenso, la convergencia entre opciones parlamentarias, el consiguiente acercamiento (con Bourdieu y Wacquant) entre las dos *manos* (derecha e izquierda) del estado... tienen en la guerra, las políticas penales y la gestión represiva de la inmigración tres de sus marcas específicas. En conclusión: las facilidades y resistencias con que se implanta el proyecto político del neoliberalismo constituyen un factor clave para la alimentación del populismo punitivo (*vid.* XII.3) y el hiperencarcelamiento (XII.2) –subfenómenos principales en el desarrollo de la burbuja penal española.

<sup>1042</sup> Que no es patrimonio exclusivo de los que Carmona *et al.* estudian como “Spanish neocon” (2012).

<sup>1043</sup> *Vid.* X (acumulación), XI (desposesión) y XII (castigo) *infra*.

## Capítulo X

### Las manos visibles. Mercado, estado



Quino

La conclusión parcial que ha de tomarse como principal referencia contextual de esta parte tercera es que, en España, ese “estado centauro” con “cabeza liberal y cuerpo punitivo” (Wacquant: 2013; 3, *cfr.* VII.3) no puede estudiarse como el sucesor del *estado sirena* (con cabeza intervencionista/ planificadora y cuerpo asistencialista/ redistributivo) construido a lo largo del período keynesiano-welfarista en el Oeste europeo<sup>1044</sup>. La anomalía que el caso español puede presentar en relación al enfoque y las conclusiones de Wacquant debe analizarse en dos dimensiones diferentes: por un lado, en relación a las especificidades estructurales que caracterizan el “teatro burocrático” (*ibíd.*) construido por el estado penal español (dimensión simbólica); por otro lado, al respecto de las conexiones entre marginalidad y sistema penal (dimensión material) producidas en el marco de la neoliberalización de la estructura social.

Corresponde a las siguientes páginas, pues, exponer los elementos constitutivos de la *fijación neoliberal de la soberanía estatal* en España, entendida esta como la transformación gubernamental dedicada a compensar la pérdida de autoridad política resultante de la desbocada movilidad del capital y las distorsiones gubernamentales derivadas de la integración jurídico-económica del estado en la política supranacional (*ibíd.*: 13).

El Estado español<sup>1045</sup> alcanzó el noveno PIB del mundo<sup>1046</sup> en 2007. Hasta entrar en el grupo de las potencias occidentales, su crecimiento económico se había sustentado en la implantación, extensión y ampliación del volumen de negocio para un selecto grupo de

<sup>1044</sup> Las razones que sostienen este argumento han sido expuestas a lo largo de las dos partes previas y los elementos de orden social-cultural-político que condicionan esa especificidad acaban de resumirse en la introducción.

<sup>1045</sup> Vigésimoséptimo país del mundo en volumen de población y quincuagésimo por superficie.

<sup>1046</sup> PIB calculado en términos nominales. El Producto Interior Bruto *per cápita* sitúa a España en 2009 en el puesto 25 de la lista mundial según los datos del FMI y en el 23 según la lista del BM.

grandes corporaciones empresariales y financieras<sup>1047</sup> durante las últimas tres décadas. Mientras tanto, la sociedad española experimentaba un profundo cambio, “quizá más rápido y fuerte que cualquier otro proceso de modernización social y secularización registrado en toda la Europa del siglo XX” (García y Jiménez: 2001; 157), en sus hábitos y estándar de vida, en las capacidades y vías de acceso a bienes y servicios, en el mundo del trabajo y la dimensión de sus sectores productivos, en los niveles de precariedad, explotación y desigualdad,... En 2010, el 62,2% de los jóvenes entre 15 y 24 años suscribía la frase “*la crisis económica actual tendrá un impacto muy negativo en mi futuro profesional y personal*” (González y González: 2010). Al cierre de 2012, la tasa de desempleo juvenil era del 55% –para una tasa general del 26%<sup>1048</sup>. El desempleo masivo no se ha visto reducido por la generalización de la precariedad, sino que ambos *males* sociales han seguido creciendo en paralelo. La cifra de millonarios<sup>1049</sup> ronda las 145.000 personas<sup>1050</sup>.

En el modelo neoliberal, las políticas estatales promocionan activamente el mismo mercado que desposee al estado de su poder en materia de política económica (Bourdieu: 2003; 279). No se trata de una paradoja sino de la consecuencia lógica de un proceso de concentración del poder político que hace de las instituciones del estado un mero instrumento de dominación desde una élite propietaria y (ya) transnacional. Las consecuencias sociales de ese proceso nos vienen confirmando la incompatibilidad entre democracia y capitalismo en tanto que “sistema de explotación y dominio” (Roitman: 2003; 95). Así, aunque los efectos de la modernización alcanzan en los años setenta y ochenta a un amplio sector de población española, no es menos cierto que, en términos relativos, el mapa de estratificación preexistente se mantiene. Crece la abundancia pero permanecen las diferencias y la supuesta movilidad social choca con unas estructuras sociales de la economía que no varían sustancialmente. A la luz de los datos sobre pobreza y concentración de riqueza, resulta necesario relativizar las bondades del proceso: arriba, las élites económicas se perpetúan y crecen en número, acaso como consecuencia de una leve *democratización* inercial en la concentración de riqueza (si hay *más riqueza que concentrar*); en medio, el auge demográfico de una nueva clase media consumista será sostenido por el endeudamiento privado; debajo, la línea de pobreza seguirá dando sombra sobre una franja de población lo suficientemente ancha como para demostrar que, en España, el neoliberalismo se ha desarrollado en un contexto social muy distinto al determinado por los sistemas de bienestar europeos. Este desequilibrio provocado por las políticas del *keynesianismo invertido*<sup>1051</sup> condiciona, como veremos, la vulnerabilidad económica y política del Estado español y de su sociedad ante el ciclo financiero desencadenado en 2008. Del lado de las clases dominantes y aun considerando que “la sabiduría convencional de un país reproduce el discurso y la ideología convenientes al sostenimiento de las relaciones de poder existentes” (Navarro: 2006; 149), no puede

---

<sup>1047</sup> Entre ellas, las principales empresas *españolas* con actividad en el extranjero son: Telefónica, BBVA, Santander, Repsol, Sacyr, Iberdrola, Endesa, La Caixa, AGBAR, ACS, Unión Fenosa, Gas Natural, Canal Isabel II, FCC, Ferrovial, Mapfre, Prisa, Prosegur, Sanitas...

<sup>1048</sup> Datos oficiales. Más del doble de la media europea en ambos casos. El aumento de la emigración de jóvenes desde 2008 asciende al 41%. –*vid.* <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/>

<sup>1049</sup> Personas con más de 1.000.000 dólares en “activos susceptibles de inversión” (Capgemini/ RBC: 2013).

<sup>1050</sup> España ocupa el décimo puesto en el ranking mundial de países con mayor concentración de riqueza en manos de la élite millonaria –*vid.* Agencia Efe (22.06.2010), Raventós (2011), Europa Press (5.05.2012). “El número de ricos aumentó en España un 5,4% durante 2012, es decir, se sumaron a la lista unos 7.400 nuevos integrantes” (InfoLibre: 18.06.2013, *cfr.* Capgemini/ RBC: 2013).

<sup>1051</sup> Medidas tendentes a favorecer una redistribución de las rentas en beneficio de los grupos enriquecidos.

negarse la capacidad demostrada por las élites<sup>1052</sup> tradicionales para adaptarse al nuevo contexto institucional, económico y cultural, garantizando y reforzando sus posiciones de privilegio en el *nuevo escenario de libre mercado*<sup>1053</sup>.

Pese al crecimiento sin parangón experimentado durante la “década prodigiosa” (Guisán y Aguayo: 2008; 106)<sup>1054</sup> de 1965-75, la economía española llegó a las puertas de la transición en una coyuntura de *crisis* global agravada por la delicada situación de conflicto social e inestabilidad institucional. “El año en que murió el dictador [1975], España tenía los indicadores de bienestar económico y social<sup>1055</sup> más bajos de Europa occidental junto con Grecia y Portugal, que habían sufrido dictaduras semejantes” (Navarro: 2006; 163). La dimensión autoritaria y omnipresente del régimen en tantos ámbitos de la vida contrastaba con la debilidad presupuestaria del estado y su escasa capacidad de acción en muchos frentes institucionales. Sin embargo, a las puertas de la democracia, esa aparente paradoja ya presentaba claras similitudes formales respecto a las funciones atribuidas al estado por el proyecto neoliberal en ciernes. En algunos aspectos esenciales (sobre todo en los relativos a la inacción gubernamental), la dictadura no se alejó tanto del *tipo ideal* del estado liberal como habían hecho los estados del bienestar europeos. Según Etxezarreta, “así como la tensión política permitió avances salariales que beneficiaron a los trabajadores”, no es menos cierto que la ausencia de política económica estatal “benefició de forma preponderante a las grandes empresas de determinados sectores industriales vinculados a destacados dirigentes políticos de la época y a la gran banca” (Etxezarreta: 1991; 38). En efecto, ahí radica una de las claves de la transición a la soberanía mundana: con independencia de cada maniobra legislativa orientada al *hacer hacer* económico, incluso “no hacer política económica supone siempre una determinada política económica” (*ibíd.*). Esta inestabilidad institucional marca el contexto de *governabilidad débil* en la etapa de las primeras transformaciones estructurales. En 1977 se señalaría la dirección a seguir, pero la economía ortodoxa no considera en sus análisis ningún indicador social ni visibiliza la relación entre procesos políticos, evolución económica y desigualdades sociales –aunque sí la considera, entonces sí, en la eufemística forma de una teoría antidemocrática de la gobernabilidad. Por su parte, cuando los economistas orgánicos han tenido que describir el contexto político de la “España recuperada del último cuarto del siglo XX” (García y Jiménez: 2001; 161), se han limitado a proferir obviedades como “la consolidación de un régimen democrático que deja atrás la larga experiencia dictatorial” (*ibíd.*: 162), desde una autorreferencia casi autista<sup>1056</sup> que soslaya el desarrollo de un amplio catálogo de medidas administrativas de intervención<sup>1057</sup>.

---

<sup>1052</sup> Acerca de las élites económicas en España, *vid.* Estruch (1996), Fernández Clemente (2008), Garzón (2010), Navarro y Tur (2011), Raventós (2011), Santos Castroviejo (2008), Ynfante (1998).

<sup>1053</sup> La CE “constitucionaliza un mito discursivo: el de la libertad de empresa en el marco de una economía de mercado (art. 38), convertido en tabú para obstruir un eventual proyecto social condicionador de la autonomía de los grandes conglomerados de capital” (Capella: 2003; 11).

<sup>1054</sup> En PIB per cápita, productividad media del trabajo y salario medio real –el mayor de la historia.

<sup>1055</sup> Mortalidad infantil, gasto social y público per cápita o capacidad adquisitiva de las familias, entre otros.

<sup>1056</sup> En palabras de un dictador: “haga como yo: no se meta en política”. A cada disciplina se le suponen sus “fronteras científicas”, aunque la suma de todas ellas conviertan a menudo los análisis en ejercicios vacíos de modelización matemática. De ahí el epígrafe (V.1 *infra*) dedicado al saber-poder economista y a su función ideológica –*vid.* Cabo (2004), Husson (2003b), Montoya (2012), siempre Marcuse (1969) y Althusser (1970).

<sup>1057</sup> “Si en el recurrir a las empresas públicas no se alcanzan los cánones europeos durante el período franquista, en el ámbito presupuestario las diferencias son todavía más llamativas. Mientras en otros países de Europa occidental se multiplica el gasto público para atender a servicios económicos, sociales y educativos, alterándose también la composición de los ingresos, en España se desandarà durante algunos años

El subdesarrollo es una característica endémica de la historia de las políticas sociales en España, pero no siempre puede decirse lo mismo de la relación entre estado y mercado. El impulso estatal (directo o indirecto) a la generación de negocio privado, que había mostrado un comportamiento irregular durante varias décadas, desempeña en democracia un papel fundamental para el desarrollo de los años ochenta y noventa desde el lado de la oferta –no ocurre así con las políticas generales de impulso de la demanda y el gasto social en general. La doctrina del orden natural, su heredera del *laissez-faire* y la versión actual de la eficiencia del mercado no se corresponden con las prácticas políticas. Más aún, dichas prácticas contradicen tales preceptos teóricos al atribuir a las agencias estatales un papel activo y orientado a unos determinados intereses de clase. En un sentido amplio, ha de considerarse que “la demanda con la que los productores han de contar es, a su vez, un producto social. Se fundamenta en los esquemas de percepción y de valoración socialmente constituidos y socialmente mantenidos (...) Pero lo que más la caracteriza es que, en gran parte, es producto del estado” (Bourdieu: 2003; 113). En adelante, a medida que las instituciones políticas y económicas españolas consoliden su integración en el “campo económico mundial, particularmente en el ámbito financiero” (*ibíd.*: 277), la unificación asimétrica de las economías necesita cada vez menos de la participación activa del estado en el sentido keynesiano tradicional o “europeo”. Mejor dicho: “esta unificación (...) se realiza sin estado” porque “la lógica del campo y la fuerza propia del capital concentrado imponen relaciones de fuerza favorables a los intereses de los dominantes” (*ibíd.*: 282) presentadas como las “reglas del juego” óptimas, eficientes y cuyos beneficios repercutirán naturalmente al general de la sociedad. Esta falacia oculta la constitución en capital de la posición de privilegio relativo de esas clases dominantes “por el mero hecho de la puesta en relación” (*ibíd.*: 276).

El nacionalismo (reacio a la proliferación de empresas privadas y pasivo en términos de política fiscal) que impera durante el período autárquico cederá paso, entre 1964 y 1975, a un creciente recelo de la empresa pública como eje del desarrollo industrial. Los planes de desarrollo del franquismo tardío se regirán por el principio de subsidiariedad o “subordinación a la iniciativa privada” (García y Jiménez: 2001; 151), tendencia que antecede a la propagación del discurso de la “ineficiencia de la iniciativa pública” en un número creciente de sectores. Las siguientes décadas serán las de una extensión acelerada de los llamados “nuevos modos de gestión”, la mercantilización y la privatización de servicios (y con ella, del acceso a derechos), elementos de refuerzo de la primacía del capital privado que afectan sensiblemente al panorama del trabajo, las políticas sociales y (cómo no) el sistema penal. Anticipando ese escenario de modernización, la “nueva línea de orientación de la economía española” sustanciada en los Pactos de la Moncloa presentaba tres ejes principales: la renuncia al cuestionamiento de “las bases mismas del sistema económico social, del modelo de sociedad en su conjunto”, la “aceptación de casi la totalidad de las fuerzas sociales” y el seguimiento de “los esquemas de ajuste” diseñados por el FMI y la OCDE: “continuidad, consenso interno y aceptación de directrices externas” (Etxezarreta: 1991; 39).

El supuesto “engarce de España con el resto de países Europeos y la creciente sintonía con sus patrones de evolución económica” (García y Jiménez: 2001; 162) resulta irregular y particularmente interesante<sup>1058</sup>. El contexto social en que tiene lugar la fase de crecimiento de la actividad en España tiene poco que ver con la situación que atraviesa Europa en ese

---

ese camino de crecimiento, manteniéndose anquilosada la estructura presupuestaria” (García y Jiménez: 2001; 152).

<sup>1058</sup> Cfr. Requeijo (2007).

momento, precisamente porque durante las décadas de posguerra mundial, mientras se instalaban los cimientos de la economía europea, España mantenía su retroceso endémico. El discurso y las recetas neoliberales llegan en un período clave de esa asimétrica convergencia con Europa (o con el Occidente capitalista), cuyos antecedentes datan de los años de la apertura (década de 1950) y que se consolida durante los años ochenta, con la plena incorporación al escenario internacional del libre mercado. En ese período de “renovación” (de crisis económica internacional y crisis política local) se sientan las bases materiales del orden económico y social de la democracia. Aunque sus mayores éxitos consistieron en asegurar la moderación salarial y el aumento de los beneficios empresariales, su impacto se extendió más allá de las relaciones productivas y el resultado de los ajustes estructurales fue mucho más que económico. Los pactos económicos por la estabilidad fueron presentados como un coste necesario de la salida a la crisis, pero “el empleo nunca constituyó un objetivo real” (Etxezarreta: 1991; 40). Paradójicamente, una de las características generales de la transformación neoliberal acontecida durante los últimos treinta años en muchos países (y conocida en España como *modernización*) es la ampliación de un sector social afectado por las crecientes desigualdades de renta, base del llamado “sistema laboral de dos tercios” (Petras: 1996; 17), que experimentó un aumento del 67% mientras el empleo sufría un retroceso del 7% entre 1973 y 1988 (Iglesias: 1991; 702). Ese sigue siendo hoy (en plena *crisis* de 2008) el sector más directamente perjudicado por un ciclo de *prosperidad virtual*: el de la etapa 1995-2007 (en España como en EEUU), que centró su impulso en el negocio inmobiliario y en un acceso generalizado al crédito cuyos efectos se han demostrado nefastos en sentido estructural y solo útiles a un proceso de concentración de capital que (una vez fracasado dicho paradigma pero no superado el mito de su validez) alcanza máximos históricos.

Pese a que, según el discurso economista ortodoxo, la democracia española “culmina una segunda mitad del siglo XX no poco pródiga en frutos de prosperidad y modernización estructural” (García y Jiménez: 2001; 162), no existe una trayectoria uniforme en su desarrollo económico. En materia de política económica como en el resto de escenarios gubernamentales, el criterio es cortoplacista. Ese supuesto avance protagonizado por la economía española no respondía a criterios de sostenibilidad<sup>1059</sup> porque los fundamentos de dicho desarrollo obvian los aspectos social y ecológico de dicho concepto. Más aún: quizá debamos redefinir esa noción desde su carácter explícito a su función latente, como desarrollo *sostenido* —en el tiempo y en perjuicio de los intereses del sector más perjudicado de la sociedad. Como afirma Fuentes Quintana en una cita ineludible: “la fuerza y la capacidad de una sociedad económica<sup>1060</sup> no va nunca más allá de los registros positivos de las cuentas de resultados de sus empresas” (2005: 42). Un aviso tan sincero<sup>1061</sup> merece ser tenido en cuenta si lo que se desea observar es la evolución de la producción política, la distribución socioespacial y la gestión social-penal (Wacquant: 2013) de la explotación, la exclusión y la expulsión (*vid. XI infra*) desde una doble perspectiva:

---

<sup>1059</sup> Económicos-sociales-ecológicos, descritos en el capítulo II.

<sup>1060</sup> Léase *capitalista*.

<sup>1061</sup> La inclusión en este epígrafe de alusiones a la perspectiva economista ortodoxa responde a la utilidad de estas a la hora de enfrentar los *cálculos* economistas ortodoxos a la *medida* sociológica de sus fines, métodos, tendencias y consecuencias en materia de control punitivo.

*Primero: no dar por supuesto legitimación alguna de dichos fenómenos –mucho menos los artefactos pseudocientíficos fabricados por el economismo.*

*Segundo: no dar crédito metodológico alguno a la consiguiente naturalización de las realidades sociales producidas, distribuidas y gestionadas en la soberanía neoliberal.*



## ***X.1 / Primera fase. La transición neoliberal. Modernización y ajustes. 1978-1994***

*Las políticas llamadas de ‘ajuste estructural’ que las instituciones internacionales como el FMI imponen (...) se proponen garantizar la integración dentro de la subordinación de las economías dominadas (...) en beneficio del mercado llamado libre, mediante un conjunto de medidas convergentes de desregulación y de privatización (...) en nombre del postulado darwinista de que la exposición a la competencia hará que las empresas sean más eficientes (Bourdieu: 2003; 280-281).*

### ***X.1.i / 1978-85. Un estado social sin bienestar y un libre mercado demasiado libre***

Toda vez que los efectos de la crisis de 1973 interrumpieron el crecimiento de la década prodigiosa (1965-75), una *fase de crisis y ajuste* comprendida entre la firma de los Pactos de la Moncloa y 1984 se saldó con un crecimiento de la renta por habitante del 1% y la pérdida de dos millones de empleos. Más aún, entre 1976 y 1996 las tasas de actividad descenden 2 puntos y las de ocupación, 10.5 puntos (Rodríguez: 1997; 123): el paro crece en más de 3 millones de efectivos, “lo que supone un índice de crecimiento del 455.8%” (Sánchez: 1995; 23). En este contexto se promueve una cultura de la concertación que “a partir de los Acuerdos de la Moncloa nutre las negociaciones entre agentes sociales”, así como “algunas reformas institucionales, desde la tributaria hasta la que empieza a liberalizar el sector financiero” (García y Jiménez: 2001; 165). Pero las políticas aplicadas distaron mucho de ser homogéneas y su enfoque (aún) coyuntural no consiguió mejorar las principales macromagnitudes. De ahí que, “a medida que la derecha fue recuperando un cierto poder relativo<sup>1062</sup>, el ajuste se iba concentrando cada vez más en una dura política de salarios, con creciente flexibilidad del mercado de trabajo y altos índices de paro” (Etxezarreta: 1991; 43): del 4.40% en 1977 al 21.5% en 1985 y hasta alcanzar un máximo del 24.6% en 1994.

El dilema que caracteriza ese episodio crucial de la historia reciente radica entre recurrir a “la protección y el aislamiento” o “evitar (ante todo) que una inflación galopante (del 44%) alejase a España del comportamiento de los países de la Comunidad Atlántica”, además de “no incurrir en un endeudamiento exterior (de 12.000 millones de dólares) insostenible que hipotecara el futuro próximo” (Fuentes Quintana: 2005; 40). Llama la atención el cierre establecido en torno al abanico de decisiones posibles para el gobierno: el programa de Saneamiento y Reforma incluido en los Pactos cumplió con sus funciones de *saneamiento y ajuste*, pero pasó por alto “los acuerdos más amplios de reformas, tanto económicas como sociales y políticas” (Etxezarreta: 1991; 43). El marco geoestratégico que condiciona una decisión como esa es el de la *Comunidad (militar) Atlántica*<sup>1063</sup> y su representación

---

<sup>1062</sup> A la luz de la evolución de todos los parámetros considerados, no cabe duda alguna de que “los Pactos de la Moncloa fueron la respuesta política a esta espiral de creciente poder de los trabajadores” y que “el punto central de estos acuerdos fue la implicación de los partidos de izquierda” (López: 2012; 79).

<sup>1063</sup> “La integración plena a la OTAN no se llegó a referendar nunca. La decisión de adhesión se tomó en 1981, las condiciones estipuladas en la pregunta del referéndum de 1986 no se cumplieron (como no podía ser de otra manera) y la integración militar se admitió formalmente en 1997, con el Partido Popular ya en el gobierno” (Pisarello: 2003; 141). Acerca de la entrada del Estado español en la OTAN, *vid.* Pisarello (2003), Estévez (2003), Grimaldos (2006, 2013).

regional: la CEE<sup>1064</sup>. En diferentes dosis y ritmos, la pretensión europea del neoliberalismo prioriza el ajuste económico sobre la profundidad del debate político, asocia la idea de *estabilidad* (económica y política) a la sujeción de ingresos fiscales y gasto social e impone, por consiguiente, exigentes límites al gobierno. En el caso español, las consecuencias sociales de dicha prioridad se subordinan a la traducción local de la doctrina neoliberal como saber-poder: en palabra de Fuentes Quintana, durante los años de la II República se habían registrado “problemas económicos muy graves que la depresión [de 1929] no creó, pero sí profundizó” (2005: 40). Según esta afirmación, la historia puede enseñarnos que las depresiones económicas representan un obstáculo para las transformaciones democráticas, y en esta ocasión no se podía cometer el mismo “error”<sup>1065</sup>. De ahí que la legitimidad de la joven democracia debiera ganarse “probando que el nuevo régimen ofrecía soluciones eficaces y efectivas a los problemas políticos de la sociedad española” (*ibíd.*) y mostrando el “sentido de la responsabilidad” de un gobierno “dispuesto a renunciar a sus propios principios en aras de la necesaria salida a la crisis” (Etxezarreta: 1991; 50). La economía o, mejor dicho, una determinada forma de abordar los problemas económicos y reorganizar las estructuras de poder en torno a estos, es cuestión prioritaria, de lo que se deduce que ciertas transformaciones democráticas pueden obstaculizar el correcto progreso de los objetivos económicos –lo certificó la Trilateral, lo vimos en la parte segunda y lo confirma el avance de “la espuria relación entre dinero y videopolítica”<sup>1066</sup> o la “creciente e infranqueable brecha entre gobernantes y gobernados” (Pisarello: 2003; 129). El discurso dominante es ya eminentemente económico: sus argumentos inductivos imponen un amplio consenso político al respecto de la supuesta validez del modelo para “sanear y estabilizar” la economía y, con ella, como por efecto de una relación cuasi-mística<sup>1067</sup>, mejorar el bienestar social. La inmigración cultural a España del modelo neoliberal tenía un vacío que llenar: una “democracia con límites” (Gordillo: 2003; 67) propicia para el florecimiento del nuevo credo *post-político*, de su estética *para-política*<sup>1068</sup> y de la tradición soberana (*ultra-política*) que caracteriza la historia del Reino.

En esa línea, la *amenaza golpista* ha servido, en diferentes momentos, para abogar por medidas encaminadas al establecimiento de una paz social desigual. Las adoptadas tras el golpe de estado frustrado de febrero de 1981, que favorecieron los intereses del capital al legitimar “el ajuste duro ante los trabajadores en defensa de los intereses nacionales superiores” (*ibíd.*: 43), son un buen ejemplo. Frente a este, otros discursos reivindican directamente la dictadura como solución al “problema” que encarnó la república, el comunismo, el anarquismo, el caos... de una parte, la supuesta crisis social y económica asociada a estos; de otra parte, el riesgo de ruptura de la unidad física, moral y espiritual

---

<sup>1064</sup> La era neoliberal iba a ser inaugurada por sus más célebres representantes en EEUU y Gran Bretaña e introducida en diferentes países europeos bajo el discurso apologético de la identidad entre *libre mercado* y *democracia*. Pero la *experiencia piloto* tuvo lugar con varios años de antelación y *sin anestesia* en Chile, bajo control de la dictadura del general genocida Pinochet –*vid.* V.I *supra*.

<sup>1065</sup> Obviamente, el empleo de términos como *repetir los errores* o *fortalecer la democracia* resulta altamente ambiguo si no apela a una definición concreta de los conceptos *error* o *democracia*.

<sup>1066</sup> Aunque esa incorporación a la lógica panóptica de una nueva forma de “prevenir la ciudad” (García Espuche: 1981 –*cfr.* Galván: 2010; 135) en la que los vigilados miran al mismo lugar venía siendo analizada desde mucho antes de que Balandier (1994) o Sartori (1997) estudiaran la dimensión escenográfica de la representación del poder o la función política de la televisión y la construcción del *homo videns* (respectivamente), ni una ni otra nos ayuda a comprender el sentido de las recientes comparecencias del presidente del gobierno español ante los periodistas en una pantalla de plasma (El Diario: 2.04.2013).

<sup>1067</sup> *Vid.* IX.1 *supra*. *Cfr.* Benjamin (1921).

<sup>1068</sup> “*para-política*: intento de despolitizar la política (llevándola a la lógica policiaca): se acepta el conflicto político, pero reformulándolo como una competición, entre partidos/actores autorizados y dentro del espacio de la representatividad, por la ocupación (temporal) del poder ejecutivo” (Zizek: 2009; 28).

que, supuestamente, hubo de enfrentar España. Una es la versión dura de la tesis del obstáculo democrático y la otra es el foco de tensión que mantiene su esencia variando las formas: de *una, grande, libre* a *una, moderna, neoliberal*. El traslado masivo de costes a las clases bajas (*socialización* practicada desde la corrupción, el nepotismo y la evasión fiscal masiva de los años setenta a los programas de ajuste duro iniciados en 1983) ya era justificado por los expertos como *la única política económica posible*<sup>1069</sup>.

En adelante, la pérdida de soberanía del estado a favor de las instituciones económicas (el *gobierno desde la economía*) irá confirmándose al ritmo de la deuda y las restricciones presupuestarias. La política monetaria propuesta asumió el objetivo (“discontinuo” al principio, según Fuentes Quintana) de controlar el aumento de la cantidad de dinero en circulación, mientras en materia fiscal se proclamaban los objetivos de contención del gasto público, refuerzo impositivo y equidad. Desde entonces, la creciente capacidad de los grandes propietarios del capital para orientar las decisiones en materia de política económica repercute con fuerza, a nivel *macro*, en parámetros como la deuda pública. La financiación del estado mediante el crédito del Banco de España cambiará hacia una utilización de los mecanismos de mercado como única vía para captar recursos: “aunque en un primer momento este cambio de orientación vino impuesto por la necesidad de eliminar las distorsiones que la financiación monetaria provocaba en la economía (...) las sucesivas reformas introducidas a lo largo de los años fueron también una consecuencia más de la integración de España en las Comunidades Europeas y de nuestra moneda en el SME, y la subsiguiente internacionalización del mercado de deuda pública” (Hernández: 1996).

En materia de política fiscal, los Pactos de la Moncloa (1977) establecen que “el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrá carácter global, personal y progresivo” y que “para alcanzar una aplicación general y del Impuesto, los tipos efectivos de gravamen serán, en todo caso, moderados, como respuesta paralela a la amplitud de la base y a la inexorable exigencia del cumplimiento del tributo”<sup>1070</sup>.

En el ámbito financiero, destaquemos tres de esas reformas: 5, (...) “se limitará la posibilidad de concesión de créditos por las entidades bancarias a sociedades anónimas en cuyo capital posea una especial participación alguno de los altos cargos de tales entidades bancarias”; 6, “Respecto al mercado de hipotecas, se eliminarán las trabas legales y administrativas que actualmente obstaculizan el desarrollo del mismo”; 8, “Se revisará la función de los Agentes Mediadores en el mercado de capitales, en el sentido de liberalizar y ampliar la función mediadora”<sup>1071</sup>.

La política de rentas asumió los objetivos de moderar el crecimiento salarial reduciendo las cotizaciones a la seguridad social, abaratando costes financieros y pactando los aumentos salariales sobre la inflación prevista en lugar de hacerlo (como hasta entonces) sobre la inflación histórica. Se señala a la contención salarial<sup>1072</sup> como una de las referencias básicas en materia de política económica y los aumentos calculados en los salarios nominales se subordinan a la inflación prevista por el gobierno, asegurando una sujeción

<sup>1069</sup> Etxezarreta (1991; 49) señala a Fuentes Quintana y Boyer como dos de las figuras más representativas.

<sup>1070</sup> Acuerdo sobre el programa de saneamiento y reforma de la economía, parte II: Reforma fiscal.

<sup>1071</sup> Acuerdo sobre el programa de saneamiento y reforma de la economía, parte VII: Reforma del sistema financiero.

<sup>1072</sup> “Por supuesto, hablar de controlar las demandas salariales en términos sociales no quiere decir otra cosa que desmovilizar. Así que los Pactos, desde el mayor de los consensos, inauguran esta nueva función de los partidos y sindicatos de izquierda” (López: 2012; 80). Acerca de “la desactivación de las organizaciones populares”, *vid.* Capella (2003: 24 y ss.).

permanente a la baja de los salarios reales. Dos años después (1979) se rompe oficialmente la unidad del frente sindical con motivo del Acuerdo Básico Interconfederal (preparatorio de la elaboración del Estatuto de los Trabajadores –en adelante *ET*) firmado por el sindicato UGT y la CEOE<sup>1073</sup>. Ambos interlocutores vuelven a firmar en 1980 un Acuerdo Marco Interconfederal que aplica la moderación salarial y un conjunto de reglas sobre productividad y absentismo. De nuevo, CCOO se niega a firmar argumentando que el acuerdo garantiza la pérdida de salarios reales y poder de negociación colectiva, además de consolidar un modelo sindical burocrático, antidemocrático y corporativo. El ET es rechazado por la patronal y el gobierno acaba introduciendo la temporalidad y modificando las condiciones del despido, todo ello en perjuicio de los derechos de la población asalariada. Pese a ello, un Acuerdo Nacional de Empleo que reduce los niveles salariales y aumenta la contratación temporal se acaba firmando en 1981 con el apoyo de todos los interlocutores: gobierno, CEOE, UGT y CCOO.

El reto no era fácil, pues “el neoliberalismo cultural no es una ideología del consenso sino de un modelo de conflicto distorsionado” (López: 2012; 83). El objetivo neoliberal de redistribución inversa añadiría, a priori, un *plus* de dificultad al objetivo prioritario de combinar paz social y contrarreforma neoliberal. I. López apunta tres claves fundamentales para la “fabricación del consenso en la ideología económica española” (*ibíd.*: 83-84): cargar el peso político de la reconversión industrial sobre un partido que aparece como progresista en la opinión publicada; presentar sus consecuencias como *males necesarios* y, en todo caso, como un problema parcial de orden sectorial o corporativo; enmarcar el nuevo discurso económico en un proceso de integración europea que se presentaba, casi sin oposición, como “un objetivo absolutamente deseable que sacaría a España de su sempiterna inferioridad y traería niveles de vida *como los de los suecos*” (*ibíd.*). Pero la realidad acabó siendo bien diferente: el proceso emprendido por el PSOE es muy similar al de Thatcher en Gran Bretaña<sup>1074</sup>, aunque la mayor diferencia entre ambos no es de orden económico: mientras la dama de hierro promovía sin concesiones el discurso ortodoxo contra esos chivos expiatorios (pobres, receptores de ayudas públicas, sindicatos e intervención estatal) que “parasitan” a los ciudadanos de bien, los dos mantras políticos del postfranquismo eran la unidad democrática y la salvación europea. Como veremos más tarde, la primera oleada de desposesión y empobrecimiento que resultó de esa “inevitable” reconversión en los cinturones industriales de las grandes ciudades se vivió con una lamentable indiferencia<sup>1075</sup>.

La destrucción de empleo provocada por la reconversión industrial explica que, entre 1975 (entre el 3 y el 4% de paro) y 1985 (21.5%), el salario real medio pagado por las empresas creciera solo un 4% (la mitad que en la década anterior) y la productividad media del trabajo creciera el doble (8%) mientras el volumen del PIB (+0.7%) apenas variaba (Guisán y Aguayo: 2008; 103-104). 1985 marca el punto máximo en la primera de tres fases de destrucción de empleo en que se divide la historia del neoliberalismo español, una primera fase en que se sientan las bases estructurales de la economía española, de la puesta de las políticas públicas a disposición de su necesidad de acumulación y de los problemas

---

<sup>1073</sup> Confederación Española de Organizaciones Empresariales. Un breve dato que puede ayudar a comprender las condiciones de dicho marco de negociación, los márgenes del debate establecido y la relación de fuerzas en juego es el hecho de que la CEOE lanzaba contra el gobierno de UCD la acusación de “sovietizar España”.

<sup>1074</sup> Vid. Petras (1996) en X.1.ii.

<sup>1075</sup> “No es difícil rastrear este momento en la producción propiamente cultural: se trataría de ese punto en el que los conflictos sociales y políticos desaparecen por completo de las novelas, las películas y la música para dar paso a una visión *posmoderna* y *desenfadada* de la España-marca” (López: *ibíd.*).

sociales asociados a la forma de gobierno determinada por esa *puesta a disposición*. Como ya explicara en su momento el inoportuno *Informe Petras*<sup>1076</sup>, si el índice de desempleo español creció tanto en ese período (hasta doblar la media europea) fue porque “la estrategia de liberalización no estaba dirigida a aumentar el empleo, sino a facilitar la adquisición extranjera de industrias locales y a incrementar la presión a la baja sobre los salarios para facilitar la acumulación de capital” (1996: 18). En pro de una competitividad que pasaba por precarizar las relaciones laborales y mejorar las condiciones para una ratio beneficios/salarios óptima, las transformaciones estructurales emprendidas en los años ochenta producen una significativa paradoja: tras la retórica *européista* del régimen de González, “el argumento de que la liberalización era la vía para volverse europeos encubría el hecho de que la distancia entre España y Europa en realidad se había ensanchado durante su presidencia” (*ibíd.*).

La alta tasa de inflación (14.6% en 1981; 4.8% en 1988; 6.7% en 1990), el porcentaje de costes laborales en el total de costes de producción de la economía española y la amenaza de que ambos factores convirtieran la inflación en un problema endémico seguían justificando, según la doctrina económica, la necesidad de un cambio que en absoluto representaba la única alternativa posible pero sí instauró un nuevo sistema de cálculo salarial claramente contrario a los intereses de la población trabajadora –y que no ha sido modificado hasta hoy, aun en coyunturas de estabilidad y bonanza. Además de los precios del petróleo, el nivel de las cotizaciones sociales y (sobre todo) los altos salarios reales fueron los factores señalados por el discurso economista como responsables del cierre de negocios, la cancelación de proyectos de inversión, la sustitución de mano de obra por capital y la elevada tasa de desempleo (García y Jiménez: 2004; 168). Todo ello pese a que la mayor parte de esos fenómenos no representarían novedad alguna en el desarrollo reciente de la economía española.

En la relación con el exterior, los desequilibrios (déficit de la balanza comercial más huida de capitales) serían afrontados a partir de tres medidas generales básicas que avanzan en una dirección de progresiva pérdida de autonomía<sup>1077</sup>: la cotización libre del tipo de cambio, la estabilidad interna de precios y una doble política de ajustes positivos consensuada en los Pactos de la Moncloa que marca la línea de acción de los gobiernos del PSOE desde 1982, durante los cuales “diversas circunstancias coincidentes van a permitir que la política económica recobre capacidad de iniciativa y un pulso más firme (con Boyer al frente del Ministerio de Economía y Hacienda) que ninguno de los momentos anteriores de la transición democrática” (Fuentes Quintana: 2005; 42). Recordemos: el crecimiento económico exige “responsabilidad política” y “la reiterada colaboración de los agentes sociales durante esos años en la aplicación de las medidas de reconversión y de contención de salarios” (García y Jiménez: 2004; 174) representará un apoyo clave.

---

<sup>1076</sup> *Padres-hijos. Dos generaciones de trabajadores españoles*. El informe fue encargado (pero nunca publicado) en 1995 por el Centro Superior de Investigaciones Científicas al sociólogo estadounidense James Petras. Su difusión corrió, en primer lugar, a cargo de la extinta publicación *Ajoblanco* en 1996.

<sup>1077</sup> En el marco de una cesión de soberanía militar (del derecho a hacer la guerra y el monopolio interno de la violencia: a la OTAN –*vid.* VI.1), política (de las decisiones y de la menor sustancia de formalismo democrático: a la UE –V.2, IX.1) y económica (de la producción, las finanzas y el conocimiento: a la OMC –V.2) que acabará vaciando de significado la *soberanía estatal* –*vid.* X.4, XI.3.iv, XIII. Para un análisis completo del proceso en sus tres vertientes, *vid.* Estévez (2003: 175). Sobre la transformación en curso del sector público y su participación en la economía, *vid.* González i Calvet (1991).

Tras la victoria en las elecciones de 1982, el discurso keynesiano del PSOE dio paso a la flexibilización, el ataque a la estabilidad del empleo y la facilitación de los despidos<sup>1078</sup>. En 1983, el Acuerdo Interconfederal (gobierno, CEOE, CCOO y UGT) prepararía el escenario para la generalización del contrato temporal (llamado *de fomento del empleo* y fuertemente incentivado desde el gobierno), una herramienta que se demostrará clave para la fragmentación de la población asalariada en condiciones, necesidades y reivindicaciones. También se abarataron los costes del despido para mantener una mejora de la productividad, ignorando que el factor clave de la función de producción no se encuentra en la variable *L* (trabajo) e identificando la mano de obra como el factor productivo más *flexibilizable*<sup>1079</sup>. En parte por ese motivo, en parte por otros argumentos relativos a la doctrina del ajuste, en 1984 se promulgó una *Ley de Reversión Industrial* que daba comienzo al proceso de privatización masiva y, con él, culminaba la primera fase de destrucción de empleo –21.5% en 1985. En la misma línea, el gobierno del PSOE elaboró los Reales Decretos sobre contratación laboral precaria, endureció las condiciones para la percepción de las pensiones de jubilación, redujo su cuantía y promovió la jubilación anticipada a favor de la nueva precariedad, además de reforzar la presión fiscal sobre las rentas salariales (Guisán y Aguayo: 2008; 107): como crece la diferencia entre el salario pagado por las empresas y el salario real percibido por trabajador, crece la proporción de las rentas del capital en el PIB –en contra de las rentas del trabajo. El incremento de la productividad por trabajador no se acompañó de reducciones en la tasa de desempleo sino de todo lo contrario, dato que confirma esa tendencia a la consolidación de una relación de fuerzas en la que *capital gana a trabajo*. De nuevo...

*... el consenso, ese artilugio conceptual sobre el que descansa la cultura de la transición entera, se suele atribuir su paternidad a la Constitución, pero fueron los Pactos de la Moncloa los que abrieron esta dimensión al público y lo hicieron, precisamente, apelando a la esfera económica, ese lugar postideológico desde el que se gestionan las cosas sin necesidad alguna de hacer referencia a la política (López: 2012; 80).*

Y a él se iba a sumar, para mayor gloria del despliegue neoliberal, la incorporación del estado español a la Comunidad Económica Europea –CEE.

### ***X.1.ii / 1985-95. Crecimiento sin desarrollo. La primera burbuja y el paro endémico***

*La modernización de la economía española entre 1982 y 1995 (el período de gobierno del partido socialista) involucró fundamentalmente tres estrategias interrelacionadas: liberalizar la economía, ahondar la inserción de España en la división internacional del trabajo (integración en la CE) y configurar un nuevo ‘régimen regulador’ (Petras: 1996; 7).*

<sup>1078</sup> Líneas generales mantenidas hasta hoy durante las sucesivas legislaturas de la democracia y con independencia del partido en el gobierno –o del grado de confrontación en los debates parlamentarios.

<sup>1079</sup> No en vano se trata de seres humanos y no de una materia prima inerte cuyo rendimiento solo puede optimizarse mediante mejoras tecnológicas y no forzando la sobreexplotación o una remuneración mínima – *vid.* Guerrero (2006). A propósito de la falacia de la productividad, Rodríguez y López nos recuerdan que “a pesar de lo frecuente que resulta entre los economistas ortodoxos y los sindicalistas oficiales pensar lo contrario, no hay ninguna ley económica transhistórica que vincule los aumentos de la productividad del trabajo a los aumentos salariales. Esta vinculación fue el territorio común que permitió el pacto de estabilidad entre capital y trabajo, cuya naturaleza es absolutamente política y que hoy conocemos como fordismo” (2011: 55). Acerca de la relación histórica entre salario, empleo y productividad de la economía española entre 1965 y 2008, *vid.* Guisán y Aguayo (2008).

Las medidas de ajuste aplicadas desde los ochenta se siguen justificando por la supuesta conveniencia de una flexibilización y liberalización de los mercados, una rápida reestructuración productiva (la citada *reconversión*) y por la necesidad de “devolver al mercado su capacidad de asignar recursos con eficiencia y al empresario su papel central de organizar y dirigir los procesos productivos” (Fuentes Quintana: 2005; 42). El mercado, célebre *asignador eficiente de recursos*, se consolida en primer plano del discurso hegemónico<sup>1080</sup>. El fin explícito de los ajustes consiste en la generación de beneficios, producción y empleos para la sociedad. Su consecuencia, a la luz de los resultados obtenidos, resultó muy distinta. Durante los primeros años del régimen democrático, el porcentaje de personas que percibían el subsidio por desempleo había descendido –del 69% en 1976 al 42,5% en 1988. La mayoría de parados se concentró en la industria, la construcción y la agricultura, principales perjudicados por la reestructuración y las políticas liberalizadoras que saludaban la entrada de España en el Mercado Común. Y lo que es más importante: el número de parados de larga duración (excluidos del mercado laboral durante dos años o más) comienza a crecer y el paro estructural se instala como problema endémico en la sociedad española. Desde el máximo alcanzado en 1985, la tasa de paro solo bajará del 10% en un breve período (2005/2007) y dos décadas después. El proceso de ajuste estructural se centró en la moderación de costes salariales para recuperar el volumen de excedentes de las empresas. En el contexto internacional favorable del período 1985-1989, la economía española se caracterizó por una fuerte expansión de la actividad reflejada en la reducción del endeudamiento, la contracción del déficit (del 6.1 al 3.5%) y el aumento de la inversión privada. Esa mejora en los desequilibrios y la firma del tratado de Adhesión a la CEE en 1985 habían de legitimar el discurso de la modernización neoliberal contra su alternativa “arbitrista” (*ibíd.*: 43) y ante una eventual resurrección de las tensiones en el ámbito sindical: 1985 fue el año de la primera huelga general contra las medidas del gobierno en materia laboral y contra el recorte de las pensiones, convocada por todos los sindicatos salvo UGT y secundada por más de 4 millones de personas.

El auge empresarial de la segunda mitad de los años ochenta se valió de una supuesta recuperación del empleo basada en la temporalidad y los bajos salarios. Esas son, entre otras, las condiciones necesarias de los primeros ajustes. Si el aumento de la actividad económica no se traduce en una mejora sociolaboral, cabe sospechar que el nivel de explotación crece durante dicho período: aunque el PIB de 1992 cuadruplica el de 1978, la tasa de paro de 1992 triplica la de 1978. En 1988, con una tasa de desempleo aún superior al 18%, el peso de los salarios en el PIB español había retrocedido al nivel de 1966<sup>1081</sup>. Bajaron las cotizaciones de empresarios a la Seguridad Social, las pensiones, la cobertura por desempleo, la duración de los contratos, el coste del despido...

En ese mismo período se derogan unas Ordenanzas Laborales del Franquismo cuyos textos recogían, en términos generales, condiciones más favorables para los trabajadores que las impuestas en democracia (Baylos: 2003, Ruiz: 2006). El relato economista sobre la consolidación de una apertura *liberal y democrática*, presentado en aparente oposición al arbitrista (término ambiguo que pretende identificar la nueva gobernabilidad con una

---

<sup>1080</sup> “Las medidas clave incluían la liberalización de los mercados, privatización de empresas públicas y bancos, libre convertibilidad y la flexibilización del mercado laboral. La aplicación de cada una de las medidas difirió en el tiempo: algunas se produjeron a mitad de los 80 (privatizaciones). Otras, de un modo poco sistemático, comenzaron en la última parte de la década y se prolongaron hasta mitad de los 90” (Petras: 1996; 7).

<sup>1081</sup> Nótese que tanto en épocas de bonanza como en recesión (y a excepción de coyunturas breves), la brecha entre las tasas de beneficio (rentas del capital) y la masa salarial (rentas del trabajo) tiende al aumento sostenido.

postura antiautoritaria), tiende a apartar del debate cualquier discurso crítico con las consecuencias sociales del ajuste. Así se construye una paradoja útil que ha facilitado el desarrollo sin igualdad de nuestra historia reciente: a ojos de los economistas ortodoxos progresistas, un nuevo modelo económico sana la situación e instauro el libre mercado en contra del intervencionismo (siempre excesivo) que se había practicado en las últimas cuatro décadas. Pero en la práctica no es posible identificar cambios sustanciales en el poder económico ni en los sectores más empobrecidos. La diferencia entre *dejar hacer* o *intervenir* (siempre resuelta a favor de la segunda opción, por cierto) no es central si, en todo caso, de una u otra decisión política se deriva la concentración sostenida de beneficio empresarial y un nivel creciente de explotación –en el sentido más *técnico* del término. Acaso sí se da cierto cambio en los niveles medios de las instituciones políticas, correa de transmisión de ese nuevo orden que ha permitido a las élites privilegiadas mantener sus cuotas de poder al tiempo que las movilizaciones populares eran rápidamente desintegradas<sup>1082</sup>.

Los procesos de ajuste estructural se revelaron muy eficaces en su contribución al diseño de un nuevo mapa moderno del poder: el orden neoliberal, en proceso de internalización, atribuye a las élites locales un papel sustancialmente diferente al de los poderes clásicos del estado-nación. Este proceso de cambio no arranca tras la entrada de España en la CEE sino mucho antes (como se ha visto), cuando los grandes propietarios de la dictadura toman posiciones de ventaja en el nuevo escenario democrático y a ellos se suma la élite de los políticos profesionales, resultante de la proliferación de instituciones dedicadas al control político de nuevos territorios de expansión del capital –el mercado inmobiliario es el mejor ejemplo. Cabe esperar, en ese contexto, que el nivel de acumulación de capitales aumente, que los niveles de concentración de la riqueza no varíen sustancialmente o que crezca esa élite beneficiada por el crecimiento productivo. A la vez y a la inversa, necesitamos completar esta lectura de la desigualdad trasladando las mismas cuestiones a la base de la pirámide social, más allá del discurso oficial sobre la recuperación de las economías occidentales y la generación de “expectativas favorables para la economía española a partir de la segunda mitad de los años ochenta” (García y Jiménez: 2004; 175), una fase en que “primero se superan y, después, se sobrepasan los niveles de convergencia con Europa perdidos a raíz de la crisis” (*ibíd.*: 176).

La dimensión realmente interesante de esa supuesta recuperación a finales de los ochenta es el necesario componente expansivo de demanda y su peligroso reverso: el endeudamiento de las familias y una masiva utilización del crédito “avivada por el efecto riqueza de la revalorización de sus activos inmobiliarios y bursátiles” (*ibíd.*: 178). Mientras la brecha entre rentas del capital y del trabajo seguía aumentando, un amplio sector de clase media se incorporaba a las dinámicas relacionales de la sociedad de consumo, lo que redundaba en un refuerzo del endeudamiento. Los sectores financiero e inmobiliario son los líderes de un desarrollo claramente insostenible, pero es precisamente en este período, con la cuestión económica definitivamente encauzada en la dirección del modelo global, cuando la cuestión social interrumpe su proceso de *pacificación*<sup>1083</sup>. No es difícil comprender que sea precisamente en un clima de aparente recuperación cuando la contención del conflicto social mantenida durante la década anterior abre un espacio a la exteriorización de la protesta por “un reparto más extendido de las ganancias que el auge

---

<sup>1082</sup> Acerca de las condiciones estructurales de explotación y desigualdad en que tiene lugar tal desmovilización y su caracterización en términos socioeconómicos, *vid.* Albarracín (1991), Roca (1991), García Durán (1991), Lacalle (2006).

<sup>1083</sup> Descrita en el siguiente epígrafe.



depara ostensiblemente para algunos”<sup>1084</sup> (*ibíd.*: 177): el proclamado impulso productivo no se acompaña de consecuencias inmediatas sobre los sectores más perjudicados de la sociedad. Más bien al contrario: una segunda huelga general convocada en 1988 por todos los sindicatos (esta vez sí) consiguió la retirada de un proyecto de Plan de Empleo Juvenil que pretendía aumentar la precarización.

En 1990, la tasa de paro desciende a sus niveles mínimos del período –nunca inferiores al 16%. Gasto público e inversión extranjera venían experimentando sendos aumentos, así como el consumo privado, pero la suma de fragilidades y contradicciones acumuladas por la breve recuperación de finales de los ochenta reaparecerán en una nueva fase de recesión más severa que su predecesora.

Como resultado de la llegada de capital extranjero ávido de hacer nuevos negocios en una economía prometedor, la primera fase de la *burbuja* (1986-1992) presentaba dos novedades principales: por un lado, el boom demográfico y el desplazamiento migratorio interno se habían frenado y, con ello, se reducía la futura necesidad de vivienda. Además, el aumento de los precios inmobiliarios no era ya parte de una inflación generalizada sino que sobrevivía a la recesión. Ese hecho agravó la brecha entre IPC y precios inmobiliarios, mejorando el beneficio especulativo en comparación con los ingresos de las familias. La desigualdad entre las rentas de propietarios enriquecidos y las del resto de la población también aumentó, pero su consecuencia no fue leída por la opinión pública como una injusticia denunciabile sino más bien como un incentivo a especular. De ahí que la burbuja afectara a los precios pero no tanto al ritmo de construcción, para acabar desinflándose en el año olímpico<sup>1085</sup>.

La liberalización y la flexibilización implementadas por las políticas de ajuste se entendieron insuficientes y se denunció la *pérdida de competitividad* (peseta apreciada y altos tipos de interés) en relación a Europa. Detrás del discurso de la competitividad, el avance del proyecto europeo dotaba “de un proyecto transnacional coherente” (López: 2012; 85) a las élites locales europeas. En 1992, con la redundante excusa de fomentar el empleo, llegó la tercera reforma laboral del PSOE. El llamado *Decretazo* restringió las prestaciones por desempleo en acceso, cuantía y aportación estatal. Se extiende la visión del parado como *vago, parásito y defraudador* mientras el encadenamiento de contratos temporales en fraude de ley empieza a convertirse en una práctica habitual –y generalizada dos décadas después. La respuesta social al decretazo se limitó a una huelga general de media jornada; la respuesta política consistiría en la continuidad y el refuerzo de las reformas.

*Más de lo mismo y con superior perseverancia a los dictados de la política de ajuste es la política económica que el país necesita (Fuentes Quintana: 2005; 43).*

---

<sup>1084</sup> Los economistas, que ignoran la dimensión social o conflictual del desarrollo económico, a menudo se limitan a explicar ciertas manifestaciones del descontento social enfocando a esos “excesos”, presentados en forma de “comportamientos reprobables de algunos *logreros*, maestros ahora de la llamada *ingeniería financiera* y de no disimuladas prácticas especulativas”, como causantes del “quebranto, en términos de legitimación social” (García y Jiménez: 2004; 176).

<sup>1085</sup> Año que (también) ha pasado a la historia de España como el de las tres devaluaciones seguidas de la peseta (*in extremis*) y un fuerte programa de ajuste presupuestario. Los proyectos económicos y urbanísticos desarrollados al calor de la Exposición Universal de Sevilla y las Olimpiadas de Barcelona representan mucho más que un símbolo de lo acontecido en esos años. Para un análisis completo del desarrollo de los procesos de *fixing* en su dimensión global y a nivel local, *vid.* Harvey (2001, 2004, 2013), Naredo (1996).

De nuevo, más mercado para ajustar los parámetros macroeconómicos a las condiciones del tratado de Maastricht<sup>1086</sup> de 1992, con dos devaluaciones de la peseta en ese año y otras dos en 1993, momento en que la recesión económica alcanza su máxima expresión. La lectura, a partir de aquí, es clara: se inicia un ciclo expansivo que más adelante, con el gobierno Aznar (1996-2004), “enderezará decididamente el rumbo<sup>1087</sup> de la economía española hacia la postrer (e importante) etapa de expansión que conoce el siglo XX” (García y Jiménez: 2004; 181). Ahora bien: a la luz de lo acontecido durante la primera década del siglo XXI, resulta necesario someter a revisión el discurso de la importante expansión y preguntarse sobre qué bases se promovió una expansión macroeconómica tan estrechamente relacionada con el precario desarrollo de los derechos sociales<sup>1088</sup>.

Entre 1985 (inicio de la *recuperación* de los ochenta) y 1994 (momento clave en la recesión de los noventa), el PIB español se multiplica por tres. El PIB real per cápita crece un 31%, la productividad del trabajo aumenta en un 20% y el salario real pagado por empresas sube (solo) un 17%. Si la tasa de paro era del 21.5% en 1985, en 1994 alcanza superar el 24%. Además, el salario real medio de los trabajadores españoles inicia (junto con el gasto público o la recaudación impositiva) un descenso en 1993 para marcar la tendencia mantenida hasta hoy: con independencia del ritmo de crecimiento de la economía, la acumulación de beneficios obtenida por vía de rentas y rendimientos del capital tiende al alza, a costa del descenso de las rentas del trabajo y de un menor acceso de la población a bienes y servicios fundamentales. El endeudamiento privado será el factor clave en el sostenimiento de esta homeóstasis socioeconómica hasta que semejante ficción se desplome con el estallido de la burbuja financiera en 2007-08.

Según una premisa incorporada desde el principio por el discurso socialdemócrata que domina en los años ochenta, las consecuencias sociales de los ajustes estructurales aplicados durante los tres primeros lustros de la democracia habían de ser compensadas por el establecimiento de una estructura de protección social. Esa era la idea incorporada, por lo menos en teoría, a un relato que no encajaba con la tendencia general seguida por las políticas neoliberales. Lo cierto es que solo el refuerzo del gasto social podía asumir dicha tarea, pero el tardío e incipiente anverso del *estado social* español se mostró tan incapaz en la función compensatoria de las desigualdades como eficaz fue el reverso *neoliberal* en su virtualidad habilitadora de los ajustes. Así, más tarde comprobaremos que los *males sociales de la reestructuración* no encuentran su paliativo por la vía de un gasto público insuficiente que mejora la distribución personal de la renta en el período 1985-95, pero se centra en una compensación residual de las carencias dedicando un volumen importante de recursos a programas de contingencia social (Pérez Moreno y Aranda: 2000; 10-11). El desarrollo de España como potencia económica consiste en una huida hacia delante sostenida por el endeudamiento de las familias y una *privatización de beneficios* (antesala de la futura *socialización de pérdidas*) impulsada desde la apertura de nuevos nichos de mercado por el sector público: un *keynesianismo invertido* que, pese a la tendencia global de homogeneización en materia de política económica, se asemeja más a la transición

<sup>1086</sup> Que imponen niveles máximos de inflación (3.3%), déficit (3% PIB), deuda pública (60% PIB) y tipo de interés (2% a 10 años).

<sup>1087</sup> Un *rumbo a ninguna parte* cuya deriva nos demuestra, en plena crisis de 2008, la distancia existente entre la realidad social y el retrato de esta presentado por el análisis económico inductivo. Las fases de *recuperación* y *prosperidad* comprendidas entre los años 1996-2006 son también las de consolidación de una estructura de sobreexplotación, acumulación financiera y sobreproducción que continúa agravando los problemas sociales y precipita un escenario dramático a partir de 2008: el de la *autocolonización*, o *bando de la economía*.

<sup>1088</sup> Ver X.3, X.4 *infra*.

Reagan-Clinton en EEUU que a cualquier otro ejemplo en la Europa del momento. Las propuestas de mantenimiento del ajuste estructural se mantienen firmes como única salida a la crisis de los noventa, pese a que España acusa aún, según el análisis economista, un “perezoso gradualismo” en la aplicación de las políticas de ajuste y pese a la “inveterada inconstancia” (Fuentes Quintana: 2005; 43) que parece caracterizar a la sociedad española –uno de los factores señalados como responsables del alargamiento de la crisis. Pero los desequilibrios que muestran “la debilidad de las bases productivas de la economía española” (Pérez Moreno y Aranda: 2000; 4)<sup>1089</sup> nunca ocuparán el centro de las políticas, de modo que la reforma estructural “se traduce casi siempre en menos derechos laborales, adelgazamiento del sector público y recortes a todo el sistema de protección social” (Recio: 2010), por lo que la solución propuesta no va a ser otra que menos gasto público, más liberalización y generalización del mercado: en apoyo a esas medidas, no se duda en seguir afirmando que “si algo prueba la experiencia es que ninguna alternativa existente supera a la realización de inversiones privadas para aumentar el nivel de ocupación” (Fuentes Quintana: 2005; 44), a pesar de que la experiencia no lo pruebe en absoluto. En efecto, aunque “no hay evidencia empírica de que en los países con menos estado y menos protección social se viva mejor o la economía sea más eficiente” (Recio: 2010), durante los últimos cuarenta años se ha seguido insistiendo, cada vez con más *vehemencia acientífica*, en la necesidad de contención salarial, flexibilidad, formación continua, mercantilización del acceso a derechos fundamentales, reducción de cuotas empresariales a la seguridad social, reducción del déficit público –siempre por vía de recortes sociales... construidos e impuestos alrededor de dos conceptos clave como son la *productividad* y el *capital humano*, y de su carácter recurrente, extendido, ideológicamente eficaz y a la vez, extremadamente ambiguo.

La idea fuerza que planea sobre todos esos conceptos es la competitividad, con sus lógicas de *suma cero*, su *paradoja de la composición*<sup>1090</sup>, la falaz *teoría del rebose* y sus demostradas consecuencias sociales, todas ellas ligadas “a la voluntad de mantener un modelo distributivo que concede a unos pocos una inusitada porción del producto social” (*ibíd.*). De ahí que tres supuestos objetivos centrales de la política económica como el crecimiento de la producción, el empleo y la distribución de rentas presenten una confusa relación en cada fase del desarrollo neoliberal en España. A la luz de los datos<sup>1091</sup> ha de concluirse que la relación entre crecimiento económico y reducción de las desigualdades es demasiado débil y estacional como para determinar una correlación estable entre ambas variables<sup>1092</sup>: durante la segunda mitad de los años ochenta, por ejemplo, altas tasas de crecimiento del PIB conviven con una desigualdad creciente en la distribución del

---

<sup>1089</sup> Capaces de combinar cotas de crecimiento superiores al 6% en 1987 con tasas negativas en 1992-93 (Pérez Moreno y Aranda: 2000; 4) –un contraste que se agudiza en la siguiente y definitiva fase de recesión, desde 2008.

<sup>1090</sup> “La teoría económica académica dominante insiste en que la vía hacia el pleno empleo pasa por unos salarios más bajos. Si quieres vender más productos del trabajo, recorta el precio del mismo, es decir, los salarios. Se trata de un argumento que incurre en la clásica falacia de composición. Lo que puede valer para una empresa, no es probable que valga para todas. Los recortes salariales, tomados de consumo, lo que hacen simplemente es destruir la capacidad agregada de gasto, a menos que la demanda evaporada se reconstituya por otras vías” (Auerback y Parentea: 2010).

<sup>1091</sup> Para un soporte cuantitativo en materia de desigualdad, *vid.* Estruch (1996), Torres (2002).

<sup>1092</sup> Al relacionar el índice de Gini con la variación del PIB, ciertas situaciones coyunturales (endémicas al *régimen de acumulación español*) “nos impiden concluir acerca de una determinada relación más o menos constante entre el crecimiento económico y la equidad en la distribución de la renta durante todo el período analizado” (Pérez Moreno y Aranda: 2000; 6). Independientemente de la tendencia, las tablas comparativas presentadas en la parte segunda muestran la relación entre niveles de Gini y tasas de encarcelamiento en una mayoría de países –*vid.* VII.3.

excedente, mientras la recesión de los noventa se acompaña de una ralentización de la concentración de rentas. La remuneración a la baja del factor trabajo en el mercado más el carácter insuficiente de la progresividad aplicada desde la política fiscal son parte de una tendencia centrada en la recuperación del excedente empresarial y una promoción de la competitividad (vía costes salariales) que fracasa en el objetivo declarado de la generación de empleo<sup>1093</sup>. Una de las causas de esa inestabilidad puede encontrarse en la inconsistencia de las bases productivas de la economía española, a la vez herencia de las políticas franquistas y consecuencia de una *reestructuración carente de abordaje estructural* más allá de favorecer la inversión extranjera. Puede hablarse, por lo tanto, de una sucesión de coyunturas en el marco, eso sí, de una estructura social particularmente rígida e igualmente heredada del régimen anterior.

En resumen, ese primer período del *neoliberalismo español* se caracteriza por el desmantelamiento de infraestructuras productivas locales<sup>1094</sup> y una exposición al empuje (de origen tecnológico) del ritmo productivo en el mundo desarrollado –que aumenta sensiblemente, en esa primera fase, el PIB per cápita de los países europeos. 1992 había sido el año de las Olimpiadas en Barcelona, la Exposición Universal en Sevilla, la II Cumbre Iberoamericana y la capitalidad Europea en Madrid, grandes eventos que simbolizan la puesta de las políticas y presupuestos públicos a disposición de los intereses privados. Un año antes (18-19.06.1991), se celebra en Guadalajara la I Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, presidida por Juan Carlos I y encargada de trasladar los principios neoliberales del Consenso de Washington. Pocos meses después del evento, “la reconquista” (Malló: 2011) arranca con una privatización masiva de las empresas públicas argentinas<sup>1095</sup>.

Así: disciplina fiscal, reducción del gasto público, reforma impositiva con rebajas a los ricos e imposición indirecta, apertura a la entrada de Inversiones Extranjeras Directas (IED), privatización, desregulación, garantía jurídica de los derechos de propiedad (la tan respetada *seguridad jurídica*<sup>1096</sup>) de las empresas transnacionales e incremento en las

---

<sup>1093</sup> “Alguien me dirá que hago una política económica que solo favorece a las empresas, y yo le diré: tiene usted razón, queremos que las empresas vayan saneándose, vayan recuperando su excedente (para que) se llegue a ese punto de inflexión en que las empresas empiecen a generar empleo (...) Es de sentido común” (Felipe González, presidente del gobierno, Diario de Sesiones de la II Legislatura nº157) –también citado en Pérez Moreno (2001: 11), Pérez Moreno y Aranda (2000: 7) y Estruch (1996: 71).

<sup>1094</sup> “España debía desarticular cualquier industria que pudiera competir con los intereses de Francia y Alemania, y tenía que privatizar las grandes empresas públicas de telecomunicaciones, energía y banca, dando entrada a capitales transnacionales. A cambio, la UE se comprometía a convertir España en un gigantesco mercado inmobiliario y de consumo, a través del potenciamiento de actividades financieras y bursátiles, del turismo (esa actividad bizarra que salvó al franquismo de la crisis industrial en los sesenta) y de una fortísima inversión en infraestructuras de transporte” (López: 2012; 86).

<sup>1095</sup> Y con ella se crea el *lobby español*, formado por Telefónica, Iberdrola, Gas Natural, Repsol, Iberia y Mapfre (Malló: *ibíd.*).

<sup>1096</sup> “Se ha hecho habitual el recurso al concepto de *seguridad jurídica* para defender las inversiones de las corporaciones transnacionales. Siempre con argumentos como los del ex presidente de la CEOE, Gerardo Díaz Ferrán, que sostiene que *la necesidad de que los marcos regulatorios para el inversor sean claros y vengán acompañados de la suficiente seguridad jurídica y estabilidad económica es fundamental para poder rentabilizar a largo plazo las inversiones (...)* Pero no por reiterada resulta menos cuestionable esta interpretación de lo que debe significar la seguridad jurídica” (Hernández. y Ramiro: 2010), *cfr.* Ramiro (2012). Vale la pena insistir en que la seguridad jurídica es un principio internacional no vinculado únicamente a valoraciones económicas: “la verdadera seguridad jurídica es la que sitúa al Derecho Internacional de los Derechos Humanos por encima del Derecho Corporativo Global. Es decir, a los intereses de las mayorías sociales frente a los de las minorías que controlan el poder económico” (Hdez. y Ramiro: 2010). “El gobierno de España defiende los intereses de todas las empresas españolas, dentro y fuera. Si en alguna parte del mundo hay gestos de hostilidad hacia esos intereses, el gobierno los interpreta como gestos

partidas de *ayuda al desarrollo*<sup>1097</sup>, concepto que irá ganando peso como instrumento de apoyo estatal (del neocolonial al colonizado) condicionado a la realización de los proyectos e intereses de dichas empresas.

La lógica de traslado masivo de fondos públicos hacia la empresa privada como destinatario final no es nueva en España pero sí se convierte desde entonces, legitimada por un discurso que alaba la modernidad y anuncia *nuestra presencia en el mundo*, en uno de los elementos más característicos de la citada apertura. En su fase inicial, la apertura consistía en la entrada de capital extranjero. En su fase avanzada, la apertura consiste en la salida del capital al extranjero<sup>1098</sup>. El proceso de adhesión a Europa y las reformas del mercado de trabajo llevadas a cabo al calor de los criterios de convergencia ganan terreno al ya anacrónico proyecto de un estado de bienestar –reducido a un aparato asistencial de compensación de los perjuicios sociales causados por dichas reformas. El proceso de inserción e integración del capital español en los mercados mundiales presenta también un carácter asimétrico que combina la transferencia de fondos de la CEE a España y una balanza comercial muy desfavorable<sup>1099</sup>, dado que buena parte del sector productivo español se convirtió en “una plataforma de exportación de mano de obra a compañías multinacionales de capital extranjero” (Petras: 1996; 7). La colocación de capitales españoles (o mejor: antes *localizados* en España) en inversiones productivas externas se preparaba para alcanzar niveles históricos en el siguiente estadio de su integración en una dinámica globalizadora. El capital extranjero había entrado en España y buena parte de las empresas públicas, una vez consumada la descapitalización estatal (o, en ocasiones, antes de su privatización), emprendían un histórico *regreso* a (principalmente) América Latina<sup>1100</sup> para participar de una nueva fase (*globalizadora*) de acumulación por desposesión –en aquellos países donde la deudocracia había preparado el terreno para la recolonización de sus principales mercados<sup>1101</sup>. No obstante, los pilares de ese estatus inminente de potencia económica eran una frágil estabilidad monetaria, una dudosa capacidad estructural de creación de empleo, un precipitado proceso de liberalización de los mercados y una inicial cadena de privatizaciones que había afectado a muy diferentes sectores estratégicos locales<sup>1102</sup>.

---

de hostilidad hacia España y hacia el gobierno de España” (J.M. Soria, ministro de Industria, Energía y Turismo, 12.04.12). “Por el mal camino. El Gobierno de Buenos Aires está dispuesto a pasar por encima de contratos, concesiones y cualquier idea de seguridad jurídica que pueda atraer en el futuro a la inversión extranjera” El País (editorial: 3.04.2012). Cfr. Ramiro (2012).

<sup>1097</sup> En la línea de lo analizado *supra* (vid. VI) acerca de la relación posmoderna entre *humanitarismo, intervención y colonización*.

<sup>1098</sup> Hemos de insistir en la ambigüedad que implica cualquier referencia al *capital español* en un contexto de dominio de “agentes privados heterogéneos y capital transnacional” (Albarracín: 2010; 3). El término *economía española* refiere básicamente al ámbito territorial de las actividades económicas o de sus repercusiones sociales.

<sup>1099</sup> “Mayor salida de beneficios e intereses devengados a inversores extranjeros que afluencias derivadas de los inversores extranjeros en España” (Petras: 1996; 7).

<sup>1100</sup> Vid. Álvarez, Nieto y Ramiro (2007); Greenpeace (2009); Malló (2011).

<sup>1101</sup> “Bancos, constructoras, monopolios privatizados, grandes grupos de medios de comunicación y promotoras inmobiliarias serían los nuevos sectores punteros del capitalismo español y se presentarían en el nuevo orden transnacional nutridos con muy generosas dosis de gasto público” (López: 2012; 86).

<sup>1102</sup> Esa suma de acontecimientos, que justifica la descripción que el *Informe Petras* hace de las primeras legislaturas de Felipe González como versión española del gobierno Thatcher (Petras: 1996; 18, 49-50), repercutió de forma directa en perjuicio de los derechos laborales e indirectamente, por medio de la descapitalización del estado y la progresiva “cesión de soberanía” (Estévez: 2003; 175 y ss.) en materia económica, en el mantenimiento de un sistema de “bienestar insuficiente” (Navarro: 2002, 2004, 2006).

Finaliza entonces la primera fase (la *traumática*) del neoliberalismo español y se prepara, en el intermedio que representa la breve recaída de principios de los años noventa, su salto de miembro secundario en los mercados europeos a protagonista de la entrada del capital europeo en Latinoamérica. Por un lado, se consuma el auge transnacional de los grandes capitales de origen hispano. Por otro, comienza la entrada en territorio español de población extranjera sin recursos en condiciones de especial vulnerabilidad (principalmente empleada en los sectores agrícola, doméstico y de la construcción) y en grave riesgo de sufrir unos niveles de explotación ilegales e inhumanos. De nuevo, hacia dentro y hacia fuera, *acumulación por desposesión*. El patrimonialismo más clásico de las élites españolas, su vocación subvencionada de *nuevo rico global* y la refinanciación del crecimiento improductivo sentarían las bases de la segunda (y principal) burbuja económica española. Así, superado el trance de la crisis de 1992-93, ese segundo despliegue del modelo patrimonial iba a basarse en el crédito fácil (a nivel doméstico e internacional), la revalorización de los activos inmobiliarios y la contribución activa de las políticas públicas (Rodríguez y López: 2011; 40)<sup>1103</sup>.

---

<sup>1103</sup> Los secretos (a voces) de ese milagro español, luego convertidos en puntos calientes de la crisis, son un fuerte control del gasto público en niveles de mínimos europeos, el estancamiento de los salarios, la sobreexplotación de la fuerza de trabajo inmigrada y unos niveles de pobreza que apenas mejoran aun en los años de más altos índices macroeconómicos –*vid. X.2 infra*.

## X.2 / Segunda fase. Auge y caída de una potencia virtual. 1995-2007

1993: *Cobi y Curro hallados fumando crack en un polígono industrial* (Prieto: 2012; 220).

Durante el período 1995-07, que se sigue presentando hoy como un episodio histórico en el crecimiento de la economía, el aumento del PIB por habitante se mantiene (3%) pero el salario real medio se reduce en un 2.2% (niveles desproporcionadamente bajos considerando el teórico *peso* del PIB español) y la productividad del trabajo se estanca (media de -0.5%) en niveles muy alejados de la media de la OCDE (Guisán y Aguayo: 2008; 104) como consecuencia de la sobredimensión terciaria, inmobiliaria y financiera de ese crecimiento. Suponiendo, según marca el discurso académico, que el crecimiento económico ha de traducirse en un aumento del PIB por habitante, del salario real medio y de la tasa de empleo, comprobamos que la tendencia marcada por las políticas neoliberales en el desestructurado modelo productivo español se ha centrado en trasladar los aumentos del PIB a mayores márgenes de explotación (rentas del capital), precarizando las condiciones laborales (en salarios y en derechos), esperando moderar por esa vía un problema estructural como es el paro y consiguiéndolo, a un alto coste social, hasta alcanzar el *mínimo* 8.3% de 2007 –nivel de 1979.

En 1994, con un índice de paro que supera el 20%, el gobierno del PSOE enfrenta la reforma más grave operada hasta entonces sobre el ET: *se temporaliza la temporalidad y se precariza la precariedad*. Nace el *contrato-basura* (llamado *de aprendizaje*) y se legaliza mediante las Empresas de Trabajo Temporal (en adelante *ETTs*) una práctica que hasta entonces era ilegal: comerciar con la fuerza de trabajo. También aumenta el poder del empresario para despedir, con la reducción de los costes del despido y el establecimiento de un “despido económico objetivo” del 10% de las plantillas sin necesidad de recurrir a un Expediente de Regulación de Empleo. Otras medidas afectan a la movilidad funcional y geográfica, la polivalencia de los puestos de trabajo, la jornada laboral, las vacaciones, los descansos... La negociación colectiva sufre una considerable desregulación y se acentúa la desprotección de los sectores laborales con menos fuerza. En ese contexto, la huelga general de 1994, pese a su seguimiento masivo, representó un punto de inflexión en la desmovilización social y la definitiva renuncia a la confrontación por parte de los sindicatos institucionales.

El ciclo expansivo del capitalismo en estos años representa también un marco muy favorable a la legitimación política del *proyecto europeo* para la creación de un nuevo espacio de liberalización de los movimientos de capital. Se daba a entender que el cumplimiento de unos exigentes deberes de disciplina económica<sup>1104</sup> era la clave para lograr una credibilidad que nos hiciera, como estado, dignos de la *confianza de los mercados*, mientras lo que realmente se estaba ajustando era el marco político e institucional de la Unión Europea como contexto de acomodación del modelo neoliberal en su siguiente etapa: las instituciones económicas (europeas o transnacionales, industriales y financieras) acumulan capacidad decisoria en contra de sus homólogas localizadas en el Parlamento, el Consejo u otros organismos menores e igualmente faltos de calidad democrática en sus formas y fondos. Las estructuras de ese *gobierno desde la economía* que iba a dejar el verdadero poder gubernamental en manos de los grandes grupos

---

<sup>1104</sup> “Bien secundados por la credibilidad presupuestaria y monetaria, del gobierno y del Banco de España, este con reconocida autonomía desde 1994” (García y Jiménez: 2004; 184).

empresariales se encontraba en una avanzada fase de construcción, tanto institucional como (sobre todo, en ese momento) ideológica<sup>1105</sup>. El gasto público desciende desde el 37% del PIB en 1995 hasta el 26% de 2008: el papel del presupuesto dedicado a contingencias sociales (básicamente para compensar las pérdidas de renta salarial) será ocupado por los mecanismos de una financiarización que se extiende por todo el cuerpo social como sostén del impulso a la demanda agregada. Como quedó descrito en el capítulo II, se trata de un keynesianismo de precio de activos que resulta tan eficaz en el corto plazo como estrepitoso se revela al finalizar, en 2008, el *ciclo corto del* (la expresión no está exenta de ironía) *segundo milagro español*. Como en EEUU, el crédito (endeudamiento privado) sustituye al gasto público –redistribución progresiva de rentas.

El Partido Popular llega al poder en 1996 para gestionar, en el inicio de un ciclo económico alcista, el resultado de las transformaciones ejecutadas durante el gobierno del PSOE. Los sindicatos, como ya se ha dicho, han dejado de cuestionar el discurso y las políticas neoliberales: la *concertación social* se consolida como instrumento de control y las propuestas de reducción de la jornada laboral son rechazadas en el parlamento. La tasa de paro se mantiene en torno al 23% a comienzos de 1996 y, un año después (mayo de 1997), CEOE-CEPYME-CCOO-UGT firman bajo el patrocinio del Gobierno del PP un Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo que inicia la rebaja de la indemnización por despido<sup>1106</sup>. La idea de que *los empresarios crean empleo* es ya un axioma ideológico y los términos *competitividad* y *flexibilidad* son, desde hace años, referentes comunes asumidos por todos los interlocutores –sindicatos incluidos. Todos ellos parecen decididos a ignorar, en un ejercicio de *post-politización*, la precarización que esas medidas producen indefectiblemente en la vida de una multitud asalariada (legal o ilegalmente): con la creación del contrato fijo barato (igual de temporal que antes pero con el despido aún más fácil) y el nuevo contrato para la formación, para cada nuevo puesto de trabajo creado será necesario firmar 26 contratos, pero contra ese hecho actúa el efecto que en la opinión publicada puede tener la *ficción estadística* de creación de empleo. La tasa de eventualidad se multiplica por 4 en 10 años, la subcontratación se extiende ilimitadamente y la siniestralidad laboral (sobre todo en el sector de la construcción) se dispara<sup>1107</sup>. Pese a todo, el discurso oficial difunde entre la opinión pública la imagen de una situación de prosperidad. Una iniciativa legislativa para regular la subcontratación, apoyada por medio millón de firmas, vuelve a ser rechazada en el parlamento por los votos del PP. La “escasísima conflictividad social registrada” se sigue considerando un logro alcanzado “merced a la ágil interlocución del gobierno con los agentes económicos y sociales” (García y Jiménez: 2004; 184).

La tasa de paro registrada a finales de 2000 es del 14%. España despide el siglo XX con un “balance positivo en términos de convergencia económica y estabilidad macroeconómica”,

---

<sup>1105</sup> Una descripción exhaustiva del proceso de construcción europea, el carácter antidemocrático de sus procesos de decisión y el papel de la élite económica en el desarrollo de las políticas en Balanyà *et al.* (2002).

<sup>1106</sup> El intento de Aznar de modificar las prestaciones por desempleo cinco años después sí sería impedido por una huelga general.

<sup>1107</sup> España entra en el siglo XXI a la cabeza de la lista europea de siniestralidad laboral (con una media de una muerte al día en el sector de la construcción, un total de más de 5.000 muertes al año y más de 4,5 millones de siniestros en horario de trabajo), posición que se mantiene una década después pese a la reducción nominal de sus cifras (variación coherente, por otro lado, con el ritmo de destrucción de empleo) – *vid.* Instituto nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo (insht.es). Para una contextualización del fenómeno, *vid.* Garrell (2000), De Miguel (2002), Baylos (2003), Lacalle (2006), Ruiz (2006).



tras la titubeante recuperación del segundo lustro de los años noventa<sup>1108</sup>. Así, se alcanza “una sincronía en términos evolutivos entre lo español y lo europeo mayor que en ninguna época anterior” (*ibíd.*: 181), pero solo en términos de macromagnitudes (*crecimiento y equilibrio*) y no tanto en los indicadores sociales –*desarrollo y cohesión*<sup>1109</sup>. La coyuntura internacional de auge, la apertura al exterior de la economía española, el crecimiento sostenido de la producción y los aumentos del 4% en la renta per cápita habilitan el cumplimiento de los criterios de convergencia de Maastricht<sup>1110</sup> y demuestran, según la literatura economista, “el mayor fuelle que puede alcanzar una economía europea algo rezagada, pero dirigida sensatamente, cuando el entorno internacional le es favorable” (*ibíd.*: 182). *Sensatamente* es un término demasiado arriesgado, sobre todo atendiendo a la profundización de las desigualdades que acompaña a esa recuperación económica. Uno de los episodios más destacados en materia de redistribución *ascendente* o *inversa* de rentas como principio rector de una política fiscal regresiva es la reforma del IRPF de 2009<sup>1111</sup>, que redujo ostensiblemente el montante de recursos redistribuidos mediante el impuesto, permitió rebajar la carga tributaria a los tramos de rentas más altas y aumentar la cuota de los contribuyentes con menor nivel de ingresos (López Díaz y Jiménez-Ridruejo: 2004; 371-2).

Descendiendo a la realidad local, todo parecen ventajas cuando el *efecto renta* (bajos tipos de interés) y el *efecto riqueza* (revalorización de activos financieros e inmobiliarios) favorecen un endeudamiento progresivo de las familias que provoca crecimientos del consumo por encima de su renta disponible. Pero la sensatez de un *modelo* de crecimiento sin más base estructural que la expansión del negocio inmobiliario y la financiarización merece un serio cuestionamiento: el resultado de todo ello es una *paradoja útil* que legitima una imagen positiva del crecimiento endeudado y, a la vez, una permanente necesidad de profundizar en las políticas de ajustes dedicadas (pero siempre fallidas) a mejorar los (siempre insuficientes) índices de productividad forzando las relaciones de explotación de la fuerza de trabajo. Las recetas a aplicar son las mismas en cualquier caso. Por eso en períodos de auge el crecimiento se consigue a costa de las rentas del trabajo pero, a la vez, en períodos de recesión, se seguirá insistiendo en que la recuperación de ese crecimiento pasa por la reducción de los salarios y el gasto social. Así, junto al hecho de que “entre 1996 y 2000, a diferencia de períodos anteriores, han sido el consumo y la inversión privados los que han provocado el crecimiento de la renta” (*ibíd.*: 190, 191), ha de tenerse en cuenta que los factores desencadenantes de ese crecimiento conllevan una serie de *daños colaterales* que se agudizarán en tiempos de crisis. De ahí, quizá, las necesidades anticipadas por García y Jiménez para el siglo XXI: más flexibilización, estímulo de la competencia, mayor productividad y apoyos a la liberalización en forma de “presión de las cuentas exteriores o de los propios organismos internacionales” (*ibíd.*)<sup>1112</sup>.

<sup>1108</sup> 1994, “aún con los socialistas en el poder y con Pedro Solbes al frente del Ministerio de Economía y Hacienda”. 1996, “con Rodrigo Rato como responsable ministerial” (García y Jiménez: 2004; 181).

<sup>1109</sup> *Vid. XI infra.*

<sup>1110</sup> En 1994, España presentaba un déficit fiscal del 6.6% PIB (límite de convergencia: 3%), un volumen de deuda pública del 61% (límite: 60%), una inflación del 4.9% (sobre 3.3%) y un tipo de interés a 10 años del 10.1% (sobre 2%). En 2007 presentaba superávit del 2.4%, deuda del 36%, inflación del 2.8% y tipos de interés por debajo del 6%.

<sup>1111</sup> *Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias –vid. BOE (10.12.1998): <https://www.boe.es/boe/dias/1998/12/10/pdfs/A40730-40771.pdf>*

<sup>1112</sup> Como ya se ha visto, algunas de esas necesidades (*competencia y productividad*) se apoyan en una retórica perversa que ya ha sido analizada (*flexibilización y presión de los organismos internacionales*). Nada más cerca de los acontecimientos y declaraciones *repetidas* entre 2008 y 2013 –*vid. X.4 infra.*

En 2001, durante una breve fase de debilidad de la concertación, el PP aprueba la nueva reforma laboral por el *Real Decreto-ley 5/2001*. La propuesta de huelga general de UGT es rechazada por CCOO<sup>1113</sup> y se firma el Primer Acuerdo Interconfederal de la Negociación Colectiva para moderar los salarios y someter los contratos a la flexibilización continua y la competitividad de las empresas. Los sindicatos firmantes, apelando a un sentido de la responsabilidad que se ha convertido ya en el *mantra* más popular y *pacificador* del discurso político, optan por *evitar los conflictos innecesarios*.

*Las leyes de esta naturaleza, que deben promulgarse para hacer frente a circunstancias excepcionales de necesidad y de urgencia, quebrantan la jerarquía entre ley y reglamento que está en la base de las constituciones democráticas, y delegan así en el gobierno un poder que debería ser competencia exclusiva del parlamento (Agamben: 2003; 17)*<sup>1114</sup>.

Un año después (2002), el PP impuso otra reforma laboral por decreto (*RD-ley 5/2002*, declarada inconstitucional en 2007) y al margen del ET, a pesar de la primera huelga general convocada contra su gobierno. 6'5 millones de accidentes laborales y más de 10.000 trabajadores muertos ilustran la evolución del mercado laboral durante los últimos seis años de legislatura, mientras se sigue reduciendo la prestación por desempleo y aumentando la facilidad del despido.

El PSOE, que había vuelto al gobierno en 2004, promovió la reforma laboral de 2007<sup>1115</sup> en un “Acuerdo para la mejora del crecimiento y el empleo” firmado con los sindicatos CCOO y UGT y la patronal CEOE –los *agentes sociales*. Tampoco es casual el uso de los eufemismos *creación de empleo e incremento salarial* (implementado una década antes en los EEUU) para nombrar a las políticas de aseguramiento y mejora del “bienestar de los ricos” (Chomsky: 2003; 35), ya que una de las consecuencias directas de las políticas neoliberales es el descenso sostenido de los salarios reales. Si “en el nuevo lenguaje contemporáneo, la palabra empleo significa ganancias” (*ibíd.*: 35) es porque el aumento de estas pasan indefectiblemente por la reducción de aquellos<sup>1116</sup>. Al contrato temporal lo sustituye un *contrato indefinido* que, en realidad, se acompaña de un despido más barato

---

<sup>1113</sup> El que fuera secretario general del sindicato CCOO entre 2000 y 2008, José María Fidalgo, se incorpora en abril de 2009 al cargo de director de Negocia, unidad el Centro de Negociación y Mediación del Instituto de Empresa dedicada a “investigar y analizar las mejores prácticas de negociación social y los sistemas sociales más equilibrados en el actual contexto de crisis”. El fundador y presidente del Instituto de Empresa (SL), Diego del Alcázar, que es también accionista de empresas como Aguas de Mondariz, Balneario de Mondariz, Publicidad Gisbert, Grupo Gaceta & Thomil y Ono, fue nombrado presidente del Grupo Vocento (propietario del diario ABC) en 2007. En el momento de la incorporación de Fidalgo al Instituto de Empresa, ABC estaba aplicando un ERE por el que se despedía a cerca de la mitad de sus empleados –EuropaPress (1.04.2009) y <http://carlosmartinez.info>. En 2006, el ex-líder sindical participó en el curso Libertad Económica y Globalización del Campus FAES. Su compañero de mesa, José María Aznar (presidente de la fundación), le alabó calificando su etapa al frente de CCOO como “uno de los períodos más fructíferos en materia de acuerdos sociales de nuestra historia” –más ejemplos del reconocimiento del meritorio papel del aparato sindical en introd. Parte tercera *supra*.

<sup>1114</sup> “En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I (...)” (CE 1978, artículo 86.1). “Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo (...). “La ley regulará un estatuto de los trabajadores” (artículo 35).

<sup>1115</sup> *RD-ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y el empleo.*

<sup>1116</sup> “En las últimas tres décadas ha tenido lugar una redistribución masiva y continuada del ingreso nacional en detrimento de los ingresos por trabajo y a favor de los beneficios de capital” (Taifa: 2007; 8) –con independencia del nivel de desempleo alcanzado en cada coyuntura o, por lo menos, sin una correlación clara entre ambos.

más generosas bonificaciones al empresario (más de 2.500 millones de euros) y mayores rebajas de sus cuotas a la Seguridad Social.

Tal como anunciaba Chomsky al respecto de las políticas aplicadas en EEUU diez años atrás, por *mejora y crecimiento del empleo* debe leerse *mejora y crecimiento del beneficio*. Las consecuencias del cumplimiento de ese objetivo real sobre el fin declarado del empleo son (literalmente) secundarias. Pero cualquiera de esas lecturas parecía haber sido apartada del imaginario colectivo. Aunque los salarios menguaban, las condiciones laborales empeoraban, el gasto social no crecía y los niveles de pobreza no mejoraban, el aumento de un endeudamiento accesible y *democratizado* parecía resolver cualquier problema. La legitimación de una dinámica de explotación que afectó mayoritariamente a las *infraclases* inmigradas funcionaba automáticamente durante los años del *milagro español*.

*El rendimiento del ciclo económico es tan alto que genera su propio consenso* (López: 2012; 88)<sup>1117</sup>.

Entre los años cuarenta y 1970 se había construido en España casi medio millón de viviendas de promoción pública con alquileres baratos: tras la creación del Ministerio de la Vivienda en 1957, el nuevo ministro (el falangista José Luis Arrese) trató la cuestión de la vivienda como un problema de orden público y el aumento discrecional de la edificabilidad del suelo (mediante su recalificación al margen del planeamiento) obedeció principalmente a las presiones de los propietarios, creciendo exponencialmente en los llamados “años del desarrollo” –desde mediados de los sesenta hasta la recesión de los setenta. “El auge inmobiliario de esos años aumentó cerca de un cuarenta por ciento el parque de viviendas” (Naredo: 2010; 7), en una primera ola de “urbanismo salvaje” que desencadenó un proceso de urbanización sin precedentes en las zonas costeras y se vio favorecida por el éxodo rural interno: “En ese período el área metropolitana de Madrid vino casi a duplicar su población y a cuadruplicar su ocupación territorial urbana y sus servidumbres” (*ibíd.*). Durante esos primeros “años del desarrollo”, las recalificaciones de suelos transgredían el planeamiento en beneficio de la acumulación de grandes fortunas, la consolidación de empresas inmobiliario-constructivas propias de la oligarquía franquista (en activo a día de hoy), y el nacimiento de otras nuevas en el ámbito local.

Fue ya en esa época cuando se empezó a hablar de “pelotazos urbanísticos” (*ibíd.*), pero la coincidencia entre transición democrática y declive inmobiliario de los setenta dio la imagen de que esa cultura de corrupción estaba olvidada. Una falsa imagen, pues la burbuja inmobiliaria y la *cultura del pelotazo*, como se ha podido comprobar, crecieron exponencialmente en democracia.

La mayoría absoluta del alquiler<sup>1118</sup> se revirtió a gran velocidad, haciendo de la propiedad el régimen de tenencia dominante hasta acumular un stock de viviendas sobredimensionado. El cambio de régimen político consistió en una refundación oligárquica del poder que extendió la cultura del *pelotazo* inmobiliario y la nueva política mostró clara preferencia por la vivienda en propiedad como supuesto remedio contra la

---

<sup>1117</sup> Son los años, como señala I. López (2012: 88), de la desaparición de la economía política del discurso público y el protagonismo de los debates sobre nacionalismos, terrorismo, inmigración y delincuencia, política internacional, guerra... y de una expansión desproporcionada del populismo punitivo al calor (o mejor: gracias a la promoción política y mediática) de la mayoría de esos debates. Son los años, en suma, de la burbuja penal española –*vid.* XII.2, XII.3.

<sup>1118</sup> A finales de los años setenta, más de la mitad del stock se encontraba en régimen de alquiler, y la proporción alcanzaba el 90% en ciudades como Madrid, Barcelona, Sevilla o Bilbao (Naredo: 2010; 7).

inestabilidad social. La facilidad de ese acceso a la propiedad ató a la población a importantes responsabilidades de pago y las recalificaciones multiplicaron la construcción de viviendas para la venta. Se favoreció el crédito hipotecario y las desgravaciones para seguir fomentando la compra, pero (sobre todo) se forzó la convivencia entre la inflación general y el alza del precio de la vivienda —congelando los alquileres y protegiendo la estabilidad de los inquilinos: cada vez más casas y cada vez más caras; cada vez más propietarios y cada vez más endeudados<sup>1119</sup>. Esas medidas suplieron, se dice, la carencia de vivienda social, pero también aumentaron el riesgo, desincentivaron el alquiler y convirtieron a España en “líder europeo en la destrucción, por demolición o ruina, de su propio patrimonio inmobiliario” (*ibíd.*: 9) —en un proceso de *destrucción creativa* favorecido por la adhesión de España a la UE (*vid.* VI *supra*).

En plena *fase expansiva*<sup>1120</sup> del ciclo neoliberal español, 2001 marcó el mínimo histórico del porcentaje de viviendas en alquiler —un 11%. Pero este porcentaje siguió cayendo hasta 2007, “año que puso fin a un decenio de auge inmobiliario” (*ibíd.*). Esa expansión de la vivienda en propiedad culminó cincuenta años después de su inicio. “Si algo quedó bien atado después de su muerte [la de Franco], fue la política de vivienda y la práctica del *pelotazo* inmobiliario (...) El factor de racionalidad y de control social que teóricamente trató de introducir el planeamiento urbano y territorial previsto en la Ley del Suelo de 1956 se vio drásticamente desfigurado por la presión de los más poderosos para beneficiarse de las oportunas recalificaciones de suelos” (*ibíd.*)<sup>1121</sup>. Como buenos gobiernos neoliberales, los gobiernos españoles participaron activamente mediante sucesivas regulaciones dedicadas a la ampliación de ese ciclo expansivo<sup>1122</sup>.

Las operaciones inmobiliarias acordadas entre promotores y políticos (dentro o fuera del planeamiento) serían pieza clave en la nueva ordenación urbano-territorial. Las formas de ganancia se basaron en intereses y dividendos (como porcentaje del beneficio) mientras una financiación barata y abundante animaría la formación de burbujas especulativas. Sus consecuencias sociales se muestran hoy en la peor expresión: lo que comenzó como un eficiente instrumento de control social ha desembocado, por efecto del sobreconsumo, la acumulación de deuda privada y la imposición de la voluntad de las corporaciones financieras, en una *crisis inducida* de deuda pública, restricción de derechos y abandono de responsabilidades estatales con repercusiones dramáticas.

---

<sup>1119</sup> En radical contradicción con el artículo 47 de la CE. Así, “además de las entidades financieras, el Estado, empezando por los diferentes gobiernos, tienen una responsabilidad directa en la generación de la crisis, pero sobre todo, en los daños que está generando su gestión. La Ley del Suelo y Ley Hipotecaria son normativas con claros efectos criminógenos. La actitud ciega de las entidades bancarias que continúan solicitando ejecuciones hipotecarias, así como la actuación de las agencias del Estado (gobiernos, jueces, policías) que hasta hace poco continuaron con una actuación banal de cumplimiento burocrático de la ley, nos permiten hablar de la producción de verdaderos crímenes” (Forero: 2013). Acerca de la responsabilidad del poder político y las corporaciones financieras en el fenómeno de los desahucios y la relación de estos con el aumento de los suicidios, *vid.* Forero (2013c).

<sup>1120</sup> Nótese la connotación *antisocial* del eufemismo, uno más asociado a la potencia legitimadora de ese *saber-poder* economista (con el dogma del *crecimiento* en el centro del discurso) —*vid.* Lorente y Capella (2009), V.1 *supra*.

<sup>1121</sup> Ese modelo de desarrollo español ha configurado el paisaje urbano y la organización territorial hasta destruir un volumen de patrimonio inmobiliario mayor al que la II Guerra Mundial destruyó en Alemania.

<sup>1122</sup> *Vid.* Rodríguez y López (2011: 49 y ss.) —*Ley del Suelo* de 1998, leyes autonómicas, políticas de vivienda, liberalización del mercado hipotecario... y antes, el *Decreto Boyer* de 1985 sienta las bases a largo plazo de las políticas de vivienda.

El estado español era líder europeo de un negocio inmobiliario que se había convertido en la verdadera industria nacional. Con la democracia se abandonó la promoción pública franquista del alquiler barato y las administraciones y el stock de vivienda social fue vendido a bajo precio a sus inquilinos: su porcentaje alcanzó mínimos europeos y los problemas relacionados con el hacinamiento y el chabolismo siguieron aumentando, mientras la suma de la inversión en vivienda e infraestructuras alcanzaba en 2005 “la increíble cifra del 70% de las inversiones totales” (Rodríguez y López: 2011; 54).

La tasa de desempleo había alcanzado su máximo histórico (24%) en 1994, pero la fase de declive del mercado inmobiliario asociada a ese período de recesión general fue relativamente corta en comparación con lo que estaba por llegar. Una vez sustituida la peseta por el euro, la liquidez barata volvió a impulsar la cotización de activos inmobiliarios, originando una segunda burbuja mucho mayor a la anterior: “entre 2002 y 2007 se construyeron todos los años en España muchas más viviendas que en Francia y Alemania juntas, cuando estos dos países triplican a España en población y la duplican en territorio, evidencia que este boom inmobiliario no solo se caracterizó por el fuerte crecimiento de los precios sino también de la construcción nueva, reclamando una financiación mucho mayor que los anteriores períodos de auge” (Naredo: 2010; 15)<sup>1123</sup>. El volumen y la duración del boom inmobiliario se basaron en una proliferación de nuevas fórmulas financieras que acabaría colocando a España en la *Champions League* de la economía mundial<sup>1124</sup>. Por si el mercado local de la construcción no resultase suficientemente atractivo, la promesa de importantes plusvalías y una fiscalidad muy favorable a la inversión inmobiliaria habían sido aseguradas a nivel institucional. La crisis bursátil de 2000-2003, el descenso sostenido del tipo de interés y la generosa provisión de fondos estatales y europeos siguieron acelerando la inversión, esta vez centrada en dos vertientes: por un lado, potentes infraestructuras que acentuaron los desequilibrios territoriales; por otro, un mayor afán de comprar viviendas como inversión –que siguió atrayendo a numerosos compradores extranjeros. En una suerte de *contraataque* que caracteriza el contexto económico español, el mercado inmobiliario pasó a competir con ventaja con el mercado financiero para atraer potenciales inversores, desatando la típica espiral: “se compra porque se piensa que los precios van a subir y los precios suben porque aumentan las compras cada vez más financiadas con créditos” (*ibíd.*). En España, ese apoyo financiero procedió principalmente de Cajas de Ahorros que garantizaban créditos al promotor (a menudo participado por la propia entidad) y morosidades en condiciones más ventajosas que los Bancos. Todos los megaproyectos de ocio (“parques temáticos” y otros negocios deficitarios pero muy lucrativos para los especuladores) fueron financiados por Cajas o empresas públicas<sup>1125</sup>.

---

<sup>1123</sup> Según los datos expuestos por Naredo y Montiel en *El modelo inmobiliario español y su culminación en el caso valenciano* (2011), podría decirse que la estrategia puesta en valor por Clinton durante los años noventa (López y Rodríguez: 2010; 57-59) *desembarcó* en España por la costa mediterránea.

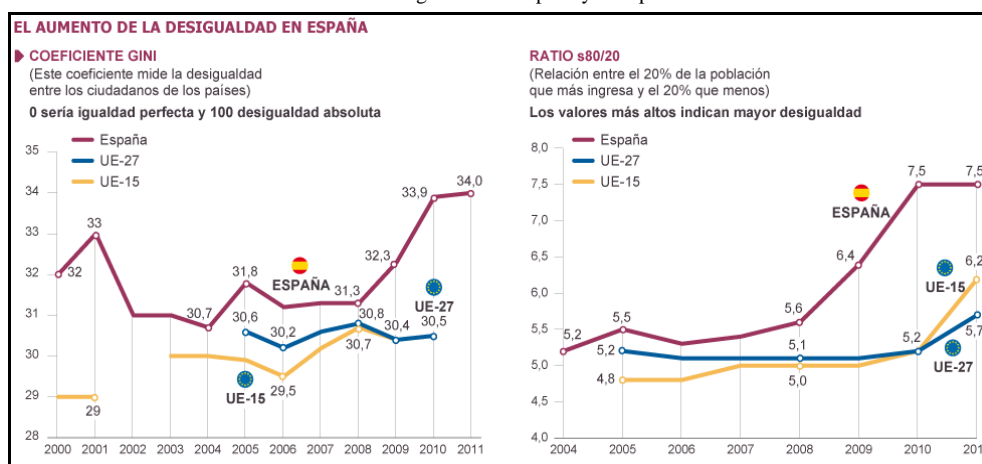
<sup>1124</sup> Según las célebres declaraciones del presidente del gobierno español (Rodríguez Zapatero –PSOE) en 2007, meses antes de estallar la crisis financiera, calificadas a su vez de “frívolas” por el líder de la oposición (Rajoy –PP), quien respondió: “tiene problemas serios, de déficit exterior, para llegar a fin de mes, con las hipotecas, etc.” (Cadena Ser: 2007). Ha de señalarse que, una vez sumida la economía española en la citada crisis de 2008, los términos de dicha discusión se invirtieron y ambos interlocutores recurrieron a los argumentos de su adversario: el PP se atribuiría los méritos de la prosperidad derivada de la segunda fase de expansión inmobiliaria y el PSOE le acusaría de basar ese crecimiento irracional en el endeudamiento privado, empleando el término *burbuja* en repetidas ocasiones.

<sup>1125</sup> “Las Cajas han venido siendo la mano financiera utilizada por el actual neocaciquismo local y regional para sacar adelante sus grandes operaciones inmobiliarias y los megaproyectos de dudosa rentabilidad que le servían de pretexto” (Naredo: 2010; 17). Algunos ejemplos recopilados por los autores: Port Aventura (La

Esa espiral desbocada de destrucción-reconstrucción inmobiliaria constituye la más grave particularidad del desarrollo económico español y explica el hundimiento de la economía a partir de 2008 –*vid. X.4 infra*. Como resumen Rodríguez y López en su contundente análisis del modelo financiero-inmobiliario español, “elementos que, desde las perspectivas tradicionales del ciclo económico basadas en la lógica schumpeteriana de la innovación y la competitividad serían considerados como lastres para el crecimiento, han pasado a ubicarse en el centro de las soluciones financieras surgidas de la reestructuración capitalista española posterior a la crisis de 1970” (2011: 40). Así, durante varias décadas, el aumento de la demanda agregada, la inversión y los beneficios financieros fueron posibles en España a la vez que los salarios reales caían y el gasto público se mantenía en mínimos europeos.

Siguiendo una tradición histórica de las estructuras sociales en la economía española (*vid. X.3 infra*), los propietarios del capital no han mantenido la capacidad de producción y competencia del país pese a los muy altos beneficios acumulados en los años del Reino democrático. De ahí que la distribución de la renta, pese a hacerse más igualitaria entre 1973 y mitad de los 80, recuperara su dinámica regresiva en el período de las reconversiones industriales y se haya mantenido propicia al aumento de los niveles de desigualdad (Taifa: 2005; 15-16). El Estado español fue el segundo país de la zona euro donde el número de ricos creció más en 2005 y el décimo del mundo en cifras nominales – y la situación no ha mejorado durante los años de la depresión, sino todo lo contrario<sup>1126</sup>.

**Gráfico 21**  
Evolución de la desigualdad en España y Europa: 2004-2011



Fuente: El País (11.09.2012) –datos de Eurostat

Caixa), Parque Warner (Arpegio y Caja Madrid), Isla Mágica (Caja el Monte y Caja San Fernando, hoy fusionadas en Cajasol), Terra Mítica (Bancaixa y Caja de Ahorros del Mediterráneo), Reino de Don Quijote y su aeropuerto privado (que hicieron colapsar a CCM). La casualidad refresca nuestra memoria con Martínez Serrano *et al.*, hace treinta años: “Las Cajas de Ahorro constituyen unas instituciones del sistema financiero español que han ido perdiendo la finalidad de tipo benéfico que tuvieron inicialmente y en cuya presente gestión no se diferencian excesivamente de la banca privada” (1982: 275).

<sup>1126</sup> A. Ortega (Inditex, 24.000 M dólares); R. del Pino y familia (construcción e infraestructuras, 8.600); E. Bañuelos (pat. personal, 7.700); E. Koplowitz (construcción y comunicaciones, 5.600); A. Koplowitz (inversora, 5.000); L. Portillo (pat. personal, 3.700); M. Jove (pat. personal, 3.700); I. Andic (Fadesa, 3.400); R. Mera (Zara, 3.400); J. de Polanco (comunicación, 3.000); J. Abelló (inversor, 2.700); G. Escarrer (hotelero, 2.700); L. del Rivero (constructor, 2.300); J.M. Loureda (constructor, 2.300); E. Botín (banquero, 2.200); F. Pérez (constructor, 1.900), J.M. Aristrain (Mittal, 1.800 millones), J. Rivero (pat. personal, 1.700), M. Manrique (Sacyr, 1.600), B. Soler (pat. personal, 1.400) –*vid. Lista Forbes (2010)*.

La tendencia de ambos índices (Gini y 80/20) se ha mantenido al alza durante los últimos dos años – aun con más fuerza si consideramos solo los segmentos privilegiados del 10% o el 1%. En paralelo, como consecuencia de una creciente visibilización del malestar social generado por una muy desigual socialización de pérdidas, esa forma de dominación ideológica consistente en “poner el acento en la lógica económica, objetiva, despolitizada” (Zizek: 1998; 12) parece mostrar ciertos síntomas de debilidad.

Ahora bien, el trayecto recorrido hasta llegar a la depresión actual está plagado contradicciones y paradojas económicas. Durante la década prodigiosa de 1995-2006, la renta nacional disponible en España había aumentado en un 62% y la renta por persona, un 39%. Su desigual distribución se mantenía entre los máximos de la UE-15<sup>1127</sup>, como puede intuirse en el gráfico 21... y la inflación provocó una pérdida de poder adquisitivo del 2,4% en el salario medio. De ahí que los salarios reales no expliquen esa subida de la renta disponible. Lo que sí aumenta mucho más bruscamente es el crédito y el patrimonio de los hogares (148%), gracias a una revalorización de inmuebles y activos financieros convertida en principal generadora de riqueza entre las familias. Su endeudamiento medio se multiplicó por tres y la capacidad de ahorro disminuyó sensiblemente (IOÉ: 2008; 78). Aunque los hogares más ricos pagaban 3 veces más deudas que los pobres, la carga sobre los ingresos era 21 veces mayor en el caso de los pobres (*ibíd.*: 79). Conclusión: como demuestran los estudios del Banco de España en 2002 y 2005, el reparto de la riqueza era cinco veces más desigual que el de la renta (*ibíd.*: 42-43)<sup>1128</sup>. En media, el 10% de hogares más ricos acumulaba 3 veces más renta y 16 veces más patrimonio que el 50% de hogares más pobres (*ibíd.*: 84). El aumento del valor patrimonial de las acciones y participaciones empresariales (434%) creció 7 veces más que el PIB (62%) entre 1994 y 2006 (*ibíd.*: 91).

---

<sup>1127</sup> Los datos sobre desigualdad en la distribución de la renta se toman de Eurostat.

<sup>1128</sup> “En cifras de 2006, una élite de 1,4 millones de personas asalariadas contaba con 4.925 euros de ingresos medios mensuales, mientras que otros 5,5 millones percibían una media de 270 euros al mes” (*ibíd.*: 44).

### X.3 / De ayer a hoy. Élités, gobierno económico y poder político<sup>1129</sup>



“Hermano Lobo” n° 160. Año IV. 2.08.1975 –portada

¿Qué significa un gueto? Una zona homogénea y cerrada. Por supuesto que hay guetos, Pedralbes es un gueto. No es broma, eso sí es homogéneo (Manuel Delgado)<sup>1130</sup>.

La historia del capitalismo arroja repetidos ejemplos, en diferentes momentos y lugares, de la prevalencia de los intereses comunes a los grupos de poder sobre cualquier otro factor de cohesión o identidad (frecuentemente instrumentalizado): ya sea entre estados diferentes o entre distintos territorios de un mismo estado, siempre entre grupos con intereses económicos confluyentes, la gestión política de esos elementos de carácter identitario-corporativo merece una muy apreciable consideración. De ahí que una mirada a las particularidades locales de ciertos agentes, instituciones y valores (la monarquía, la iglesia católica, el espíritu patriótico, la meritocracia del empresario *emprendedor*, la banca, la memoria histórica, la multiculturalidad, la tolerancia, la competencia, el éxito) permita perfilar los espacios de decisión ocupados por las élites políticas y económicas e ilustrar las relaciones de poder que funcionan en dichos espacios o entre estos y los estratos sociales inferiores –la *ciudadanía de un pueblo soberano* o los *súbditos del estado soberano*<sup>1131</sup>. El retrato de la geografía española del poder justifica un análisis *estructural-no estructuralista* de su orden socioeconómico, atendiendo a la formación de sus estructuras de dominación y sus discursos sobre el orden y el control; a la prevalencia de una soberanía supraestatal sobre la organización política de una sociabilidad comunitarista; a las consecuencias de la brecha gobierno-población en los lugares sociales del trabajo y el consumo; a la exclusión como base elemental de su lógica organizativa... y, en último término pero no menos relevante, al contexto general de creciente atomización y a los múltiples escenarios en que se manifiesta una cultura globalizada de individualismo, competición y subjetivización. Esos escenarios son la otra cara sinérgica de unas políticas e instituciones penales apoyadas en potentes mecanismos de orden (simbólico) y reproductoras (materiales) de la desigualdad y la explotación –*vid.* Wacquant (2013: 3-4), XII.3, XVII.

<sup>1129</sup> Fuentes principales del epígrafe al respecto de las élites sociales españolas: Fernández Clemente (2008), Ynfante (1998), ASSI (2010).

<sup>1130</sup> Entrevista a Manuel Delgado en Subirats y Rius dirs. (2005). *Vid.* XI.2 y XI.3.ii acerca de los conceptos de *gueto*, *hipergueto* y *antigueto* propuestos por Wacquant (2013) y mencionados en VII *supra*.

<sup>1131</sup> O una combinación de ambas que se traduce en ciudadanía débil y soberanía reforzada. El caso español es un ejemplo especialmente prosaico de esa relación asimétrica, con apariencia prehistórica pero componentes post-históricos, que actualiza la lógica soberana más clásica –“en las constituciones modernas sobrevive todavía una huella secularizada de la insacribilidad de la vida del soberano, en el principio según el cual el jefe del estado no puede ser sometido a un proceso judicial ordinario” (Agamben: 1995; 133).



Cada indicador numérico de la desigualdad social ilustra la distancia entre (al menos) dos *lugares* sociales. En el *mayoritario-inferior* se encuentra el sector de los *más desfavorecidos*, los desposeídos o *subciudadanos* –en tanto que *subconsumidores*. Este ha sido objeto de numerosos estudios, descripciones e intervenciones a medida que la pauperología ganaba la batalla al conflictualismo por la producción de conocimiento<sup>1132</sup>. Lo contrario ocurre con el *lugar minoritario-superior*: el poder y la riqueza acumulados en el sector de los favorecidos han pasado prácticamente desapercibidos para tantos análisis económicos, sociológicos, políticos, filosóficos –sobre todo: jurídicos y criminológicos (Rivera: 2013; 172 y ss.)... más allá de su condición naturalizada. Así opera la legitimación del orden social, de las instituciones que garantizan su mantenimiento y de las lógicas de *eficiencia económica* que naturalizan cada mecanismo de acumulación. A continuación se presenta una revisión de esas principales políticas de carácter regresivo que, sumadas a las medidas de ajuste presupuestario (fiscales) y a la ya mencionada reestructuración productiva, generan procesos de transformación sectorial, descapitalización, desposesión u otros efectos colaterales de esa hoja de ruta (la *modernización* de la economía española) llamada globalización –que en el idioma político europeo toma el nombre de *proceso de convergencia*.

Si las primeras piedras del edificio neoliberal español se colocaron en 1977 (con los Pactos de la Moncloa), sus primeros pisos fueron levantados por un gobierno del mismo Partido Socialista que acabaría ejecutando, tres décadas después, las primeras medidas impuestas a comienzo de la Gran Depresión –*vid.* X.4 *infra*. Esos primeros pisos corresponden a la creación de un marco propicio para desarrollar las tareas “multiplicadoras de la competitividad estructural de las grandes empresas” (Bourdieu: 2003; 278) que impulsa el ciclo de *acumulación por desposesión*, y dichas *tareas* determinarán las políticas públicas en un segmento histórico (aún no concluido y reforzado durante el paréntesis 1996-2004) de cuatro décadas largas. Entre otras: desmantelamiento de diferentes sectores productivos de propiedad estatal; enriquecimiento de las grandes constructoras con dinero público; aumento de los impuestos indirectos y aplicación de otras formas de fiscalidad regresiva (anticonstitucional, por cierto) para la redistribución inversa de rentas y riqueza<sup>1133</sup>...

No es una cuestión menor, por ejemplo, que la protección de las Sicav (sociedades de inversión de capital variable) fuese aprobada por el Congreso el 30 de junio de 2003 con el 10% de los diputados presentes en la votación anterior<sup>1134</sup>. El Congreso tomó posición sobre el futuro de las Sicav otorgando su control a la CNMV<sup>1135</sup>, en una decisión que fue calificada por los inspectores de Hacienda<sup>1136</sup> como otra “amnistía fiscal para las grandes fortunas” (IHE: 2005), pues beneficia a todas las sociedades que hubieran incumplido los requisitos para tributar al 1% dejando sin consecuencias el incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa fiscal (art. 26 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) al hacer imposible el acuerdo necesario de suspensión o revocación (*ibíd.*).

<sup>1132</sup> Este trabajo reclama premisas completamente opuestas: cualquier estudio, análisis o retrato de la desigualdad que pretenda acercarse a sus causas debería mirar *hacia arriba*.

<sup>1133</sup> Un ejemplo reciente es la desactivación del impuesto sobre el patrimonio por la *Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio*, que establece una bonificación general del 100% de la cuota y elimina la obligación de presentar la declaración correspondiente –BOE (25.12.2008): <http://www.boe.es/boe/dias/2008/12/25/pdfs/A51998-52024.pdf>

<sup>1134</sup> La que modificaba el Código Civil para reconocer el matrimonio a parejas del mismo sexo y ocupó, al día siguiente, las portadas de los principales medios de comunicación.

<sup>1135</sup> Comisión Nacional del Mercado de Valores.

<sup>1136</sup> El principal grupo de expertos en la materia ha producido gran cantidad de documentos, comunicados y notas de prensa al respecto durante los últimos años –*vid.* IHE (2005, 2005b, 2008, 2008b), Peláez (2009), El País (1.07.2005), Europa Press (15.10.2008), Europa Press (22.02.2010), Cadena Ser (24.06.2010).

No era la primera vez que se aprobaba una amnistía fiscal en democracia, pero sí el episodio más discutible, por conceder un trato de favor tan explícitamente parcial a un sector determinado y por las circunstancias en que tal concesión había sido *democráticamente* decidida. Sus dos principales precedentes se corresponden con dos amnistías “generales” (la relativa a las Sicav beneficia a un sector concreto de grandes fortunas): en 1984, con Miguel Boyer al frente del ministerio de Economía y Hacienda, la amnistía se condicionó a la compra de pagarés públicos por parte de los defraudadores; siete años después, el gobierno de Felipe González volvió a facilitar el lavado de dinero evadido mediante compra de deuda pública a un interés del 2%<sup>1137</sup>. El caso más reciente es el del *Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público*, gravando el dinero oculto a un tipo reducido del 10%<sup>1138</sup>.

Otro de los mantras comúnmente aceptados afirma que solucionar la crisis implica, entre otros “sacrificios”, reducir el gasto social, flexibilizar las relaciones laborales, posponer *sine die* la promesa de regulación futura de unos mercados financieros<sup>1139</sup> que privatizan el beneficio mientras socializan las pérdidas provocadas por prácticas especulativas de alto riesgo<sup>1140</sup>, o *liberalizar* los mercados de dinero, bienes y servicios sin *desregularlos*, pues “los mercados libres nunca han existido, no existen ni existirán jamás” (Harcourt: 2011b) – los recientes rescates de entidades financieras son un ejemplo palmario (*vid.* X.4 *infra*). Hasta tal punto llega el grado de aceptación de ese mantra que los sucesivos gobiernos han recurrido a él para justificar las mismas políticas en fases de bonanza y recesión, indistintamente. En cualquier caso, la permanente discusión entre los intereses de una élite enriquecida (presentados por la opinión publicada como exigencias de responsabilidad política de los gobiernos en materia económica) y los derechos de la mayoría empobrecida (progresivamente constreñidos en aras de la supuesta recuperación económica) se resuelve a favor de los primeros, apuntalando el proyecto neoliberal como *único modelo posible* y limitando el debate ideológico a una simple cuestión de eficiencia. La *burbuja inmobiliaria* (término popularizado para aludir al auge de este negocio durante los años noventa y primeros dos mil) representa el mejor ejemplo de esta dialéctica de baja intensidad en el Estado español y como tal está siendo analizada en este capítulo: el problema de la vivienda, concebido como una necesidad a cubrir (desde la gestión de la paz social) en tiempo del reino franquista, se transformó en el mayor canal de acumulación por medio del trasvase de recursos públicos al patrimonio privado. Dando la espalda al artículo 47 de la CE<sup>1141</sup>, el impulso de las administraciones del estado (mediante reformas legislativas, planes urbanísticos, recalificaciones o macroproyectos) permite que una élite empresarial

<sup>1137</sup> Para un análisis económico y economista de la amnistía fiscal como instrumento, *vid.* Prieto Jano (1994). En 1977, la amnistía fiscal a las rentas de personas físicas y sociedades se justificó por el fin de una “mejor adaptación al nuevo sistema impositivo” (*ibíd.*: 229) derivado de la reforma fiscal.

<sup>1138</sup> *Vid.* BOE (30.03.2012): <http://www.boe.es/boe/dias/2012/03/31/pdfs/BOE-A-2012-4441.pdf>. La cantidad finalmente gravada acabó correspondiendo al rendimiento de esos capitales, arrojando una recaudación que no supera el 5% del total presentado a la regularización y representa una cuarta parte de la recaudación anunciada por el gobierno (Público: 23.01.2013).

<sup>1139</sup> Justificando dicha inacción con la amenaza de la *salida de capitales* que resultaría de cualquier acción en materia fiscal que resultara contraria a la acumulación de capital por parte de dicho sector: “La banca tiene todo preparado para una fuga de Sicav cuando llegue el impuesto a los *ricos*” (El Confidencial: 4.06.2010).

<sup>1140</sup> Llegando a invertir o apostar, por ejemplo, en riesgos ajenos de morosidad o insolvencia puestos en juego en los mercados de derivados.

<sup>1141</sup> *Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación* (artículo 47 CE) –*vid.* X.2 *supra*.

multiplique sus beneficios mientras la mayoría de la población se adapta a un nuevo modelo urbanístico y habitacional que transforma las bases materiales y relacionales de su condición de ciudadanía, además de construir el precedente del actual derrumbe financiero. Señalemos, en todo caso, que la realización de esos cambios parte “de la propia Constitución de la democracia, que dejó al Estado central sin competencias en urbanismo y ordenación del territorio, al delegar totalmente estas competencias en los gobiernos regionales y municipales, sin haber establecido criterios e instrumentos previos de orientación y control. Los gobiernos regionales generaron después una maraña legislativa que resulta muy difícil de desbrozar y distinguir sus dimensiones meramente ceremoniales de las que están siendo objeto de aplicación efectiva” (Naredo: 2010; 11)<sup>1142</sup>.

Como vimos más arriba, consumado el cambio de régimen (*del reino franquista al reino democrático*) y asegurando la *correspondencia schmittiana*<sup>1143</sup>, “la nomenclatura continúa teniendo un papel importante tanto en el estado como en la vida económica” (Navarro: 2006; 138)<sup>1144</sup>. Las condiciones históricas y estructurales de la acumulación de capitales en España han dado lugar a que las grandes fortunas no pertenezcan, en su gran mayoría, a familias de *emprendedores* ni a una versión local de los *self made men* sino a una élite que, salvo famosas excepciones (Amancio Ortega, dueño de Inditex, se suele tomar como ejemplo), pertenecía a la oligarquía terrateniente del siglo XIX o a las industriales del XX, se benefició del sistema de privilegios establecido durante el franquismo y aseguró su adaptación al nuevo escenario económico –permeando el Estado y apropiándose de los recursos públicos y sociales. Así vino ocurriendo durante el reinado de Alfonso XIII, luego en la dictadura franquista y, hoy, con los gobiernos de la democracia: “las relaciones de fuerza que en sentido profundo configuraron el franquismo son las que, sin solución de continuidad, actuarán en el período democrático” (Etxezarreta: 1991; 50). Es necesario, por lo tanto, detenerse en una sucinta descripción de la conformación histórica de esos grupos (familias en su mayor parte) que ostentan el poder económico en la España del siglo XXI, grupos cuyas grandes fortunas se han forjado con la connivencia de la administración pública e incluso gracias a los fondos europeos de cohesión o la PAC<sup>1145</sup>. Ha sido la apropiación, directa o indirecta, de lo común, lo público y lo estatal la que ha facilitado esa acumulación de renta y riqueza en unas cuantas *manos visibles*.

La gestación de la actual aristocracia financiera española tiene lugar a principios del siglo XX. A las familias de terratenientes de la nobleza y el alto clero<sup>1146</sup> se suma una burguesía agraria (aún, en parte, noble) y comercial. En torno a la I Guerra Mundial, industriales y

<sup>1142</sup> No se trata, lógicamente, de que el centralismo constituya una solución per se, sino que la regionalización de las competencias acabó facilitando la proliferación de una corrupción casi institucionalizada que se convirtió en *modus operandi* de las relaciones entre constructoras, financieras y gobiernos locales.

<sup>1143</sup> Para un desarrollo de la distinción entre dictadura comisarial y dictadura soberana, ver Agamben (2003: 52-55).

<sup>1144</sup> Ejemplos de esa permanencia, además del citado Manuel Fraga, son José María Cuevas, José Antonio Samaranch, Pío Cabanillas, Marcelino Oreja, Rodolfo Martín Villa o muchos otros.

<sup>1145</sup> Política Agraria Común. “Las millonarias ayudas de la PAC sostienen un modelo de producción intensiva que premia al que más tiene y provoca importantes distorsiones en mercados internacionales, a menudo a costa de los países en desarrollo. Las razones de este *desajuste* no son casuales. El desigual reparto de los subsidios otorga a un puñado de grandes empresas y productores un poder desproporcionado a la hora de definir la política agraria de Europa y su posición en las negociaciones comerciales” (Fanjul *et al.*: 2005; 1-2). “España es uno de los 14 países de la UE que aún no ofrece información pública sobre los beneficiarios finales de las subvenciones de la PAC, a pesar de la recomendación que hace en este sentido la Comisión Europea antes de que la publicación de estos datos sea obligatoria en 2009” (Europa Press: 8.11.2006). Consulta de datos del ejercicio 2010 en: Fondo Español de Garantía Agraria.

[http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos\\_directos/](http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/)

<sup>1146</sup> Medinaceli, Alba, Fernán Núñez, Arión, Peñaranda, Villahermosa, Infantado, Sástago, Lerma...

banqueros atesoran una gran propiedad agraria que, ennoblecida por Alfonso XIII, supone una mayor acumulación de riqueza. La dictadura de Primo de Rivera inicia un intervencionismo económico beneficioso para las grandes empresas (ferrocarriles, navieras, minas), mientras los grupos de presión participan activamente en organismos consultivos de la economía y el Estado se esfuerza por estimular la acumulación capitalista: ayudando al capital privado (o sustituyendo inversiones) en el impulso de sectores que serán privatizados una vez se confirme su rentabilidad. Durante esas primeras décadas de siglo XX se forjó una oligarquía financiera española vinculada a los grandes terratenientes<sup>1147</sup>. Esta misma élite, que pronto tomaría el control de las industrias emergentes (minera, siderúrgica, naval, construcciones mecánicas y eléctricas, energía eléctrica, explosivos, azúcares, ferrocarriles...), apoyó en pleno el levantamiento militar de 1936 y el régimen dictatorial impuesto tras la Guerra Civil. El nuevo régimen ilegal e ilegítimo mantiene, como es lógico, ese intervencionismo favorecedor de la acumulación de riqueza en pocas manos y convierte al estado en principal agente económico del país promoviendo monopolios o defendiendo y privilegiando fiscalmente a una oligarquía<sup>1148</sup> que incluía a la familia Franco. Durante el franquismo, tres procesos principales determinan la composición de la élite económica actual: la entrada de la aristocracia financiera en las industrias monopolísticas españolas, la creación de nuevas empresas estatales y la gestación de esas empresas constructoras (favorecida por el aumento, en los años sesenta y setenta, de la inversión estatal en obras públicas) cuyos propietarios han acabado ocupando los primeros puestos en las listas actuales de grandes fortunas.

La aristocracia financiera es una élite económica de carácter patrimonial-empresarial cuyo poder reside en una red endogámica y concentrada que conecta a las élites locales y las entidades financieras<sup>1149</sup>. Esa red sería la mayor beneficiaria de unas políticas que rompieron con el periodo anterior. Las empresas estatales (no públicas) sirvieron a los intereses de sus gestores, de modo que la corrupción y la fuga de capitales fueron dos constantes durante todo el periodo. En dos direcciones, servicios y contratos prestados a empresas públicas se convirtieron en el medio habitual para enriquecer a amigos o familiares e incorporar a gestores y altos funcionarios al mando de la empresa privada. Aún hoy, las estructuras de contratas para grandes empresas como Renfe o Adif mantienen esos mismos canales nepotistas que, a la vez, encarecen los servicios y enriquecen a las empresas –ACS o FCC, entre otras. La práctica totalidad de empresas estatales consolidadas entonces ocupa hoy, ya privatizada, una posición central en la economía española<sup>1150</sup>.

---

<sup>1147</sup> Benjumea (conde de Guadalhorce), Moreno (conde de los Andes y de Vallengano), Lequerica (marqués de Urquijo)... Acerca de la oligarquía financiera en España, *vid.* Tamames (1977).

<sup>1148</sup> Miembros destacados: Juan March, Banús, Meliá, el naviero Aznar, Koplowitz, Barreiros, banqueros, aristócratas, tecnócratas...

<sup>1149</sup> De los 112 bancos existentes en 1975, los siete primeros disponían del 70% de los ahorros. Esa oligarquía, presente en todas las ramas de la industria, se hizo con las grandes empresas ubicadas en sectores básicos. Al finalizar el franquismo, 68 sociedades anónimas industriales suman, con más de 700 millones de pesetas de capital, un 46,2 por cien del total y los cinco principales bancos del país tienen consejeros comunes en 51 de ellas.

<sup>1150</sup> En 1990 seguían en cabeza las estatales Telefónica, Renfe, Endesa, Enxidea, Empetrol/Repsol o Iberia; monopolios como Campsa y Tabacalera; las eléctricas privadas Iberduero, Hidrola, Unión Eléctrica-Fenosa, Fecsa, Sevillana de Electricidad; bancos como Bilbao-Vizcaya, Central, Banesto, Hispano, Santander y Popular. En 1990, el escenario de 1974 solo se veía alterado por la emergencia de grandes compañías como El Corte Inglés, la Corporación Industrial y Financiera Banesto o el grupo Torras. Todas las actuales grandes empresas industriales y de servicios son empresas privatizadas –Telefónica, Repsol, Endesa, Arcelor, Iberia... En el año 2000, consumada la mayor parte de las privatizaciones, las principales empresas españolas en la

El sector de la construcción representa un elemento crucial en la comprensión de esa verdadera transición. Varias de las constructoras que toman posiciones durante el franquismo dominan hoy el panorama mundial del sector<sup>1151</sup>. Aunque durante el tardofranquismo aún no ocupaban los primeros puestos del ranking, el auge postfranquista de la obra pública (desde los años ochenta), la burbuja inmobiliaria (desde los noventa) y la ocupación de nuevos mercados en el extranjero sí favorecieron un crecimiento formidable de estos grupos empresariales.

En 1977, la oligarquía financiera penetraba los consejos de administración de las principales sociedades anónimas (Fernández Clemente: 2008; 68). Estudios sobre la presencia en consejos de administración en la banca privada, industrias eléctricas, cementeras y azucareras, petroleras, monopolios públicos y el propio INI arrojan una lista de las veinte personas más influyentes, a la que con frecuencia se suman cargos oficiales y títulos nobiliarios<sup>1152</sup>. Durante los siguientes decenios, la competencia entre empresas por el recurso al gasto público ha convertido al estado en el centro de las demandas, mientras las políticas económicas han respondido priorizando el enriquecimiento de dicha élite empresarial y tratando de sostener sus beneficios contra la evolución descendente de los salarios reales.

Entre 1980 y 1994, el gasto público se multiplicó por seis. La mitad del PIB de la economía española pasaba por el sector público y las grandes fortunas seguían penetrando los sectores que dependían de la prestación privada de obras y servicios –infraestructuras, subvenciones a empresas. Con la corriente de las “nuevas formas de gestión” (privatización, subcontratación, *outsourcing*...) a favor, la práctica de presionar para que el estado deje de acometer más obras y servicios<sup>1153</sup> por su cuenta se institucionalizó. Durante años, la consiguiente tendencia al vaciamiento de los recursos estatales en favor de la acumulación de capital por instituciones privadas daba sus mejores frutos en sectores meramente productivos, y el capital financiero internacional celebraba esa tendencia. Otros problemas aparentemente ajenos<sup>1154</sup>, como la mercantilización del acceso a derechos

---

lista mundial eran: Banco Santander (46°), BBVA (66°), Telefónica (80°) y Repsol-YPF (109°). Les siguen Endesa, Cepsa, ACS, Ferrovial y Altadis. Las primeras, que representaban el 70% del Ibex-35, fueron las más favorecidas por la reforma fiscal de 2006, que rebaja el impuesto de sociedades –*vid. LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio en BOE (29.11.2006): <http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/29/pdfs/A41734-41810.pdf>*

<sup>1151</sup> ACS, FCC, Sacyr Vallehermoso, Ferrovial, Acciona...

<sup>1152</sup> “Los presidentes de los bancos Español de Crédito, J.M. Aguirre Gonzalo; Pastor, Condesa de Fenosa; Santander, Emilio Botín; Vizcaya, Pedro Careaga; de España, L. Coronel de Palma; Ibérico, Alfonso Fierro; el administrador de Banesto y dos veces ministro Gregorio López Bravo; J. M<sup>a</sup> Ruiz Mateos; los empresarios industriales José Barreiros, automóvil; Claudio Boada, INI; Mario Caprile, Fábrica Española de Magnetos; Luis Carulla, Gallina Blanca; Nicolás Franco, Renault; Antonio Garrigues, Colgate-Palmolive; Bartolomé March, FECSA; Manuel Márquez Balín, Standard Eléctrica; J.M. Oriol y Urquijo, Hidroeléctrica Española; José Banús, construcción; los del comercio como Ramón Areces, El Corte Inglés y de la prensa, Carlos Godó –propietario de La Vanguardia” (Fernández Clemente: *ibíd.*).

<sup>1153</sup> Período para cuya descripción se acuñó la ya célebre expresión de “cultura del pelotazo”.

<sup>1154</sup> La reversión de esta dinámica en España, el resto de PIIGS o la generalidad de la UE, con la descapitalización de la sanidad, la educación o las pensiones como ejemplos, es ya patente y por eso ocupa un lugar central en el análisis del cambiante gobierno de la penalidad en el marco deudocrático de la crisis fiscal del estado –*vid. XII.4, XII.3, XVI. A ese respecto destaca la ejemplar sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 4 de Madrid, de 2 de septiembre de 2013, que paraliza (de forma cautelar y para “proteger derechos fundamentales”) la privatización de la gestión de 6 hospitales y acusa a los responsables de la CCAA de *asumir sin más su incompetencia para gestionarlo con mayor eficiencia* [vid. <http://ep00.epimg.net/descargables/2013/09/03/>]. Nueve días después, el TSJ de Madrid resuelve suspender*

fundamentales de las personas, parecían exclusivos de las ex-colonias de América o Asia, acaso de EEUU en su condición de primera metrópolis neoliberal.

Por su parte, los partidos políticos trataron igualmente de procurarse vías eficientes de financiación privilegiada o enriquecimiento personal. Eso es algo que está fuera de toda duda a día de hoy. PSOE y PP levantaron un conglomerado de empresas aspirando a controlar cajas de ahorros y consejos de administración de grandes bancos, aprovechándose de la reconversión industrial para poner las empresas estatales en manos de personas cercanas y controlando las emisoras de radio y televisión privadas. Esta situación incluye negocios de ventas de armas, prebendas derivadas de las compras de petróleo y gas, el comercio entre estados, comisiones en convenios internacionales o pactos con empresarios de la comunicación para el reparto de la televisión privada (Díaz y Tijeras: 1991, *cfr.* García Abadillo: 1995). Al final del siglo, la lista de las 300 grandes fortunas españolas incluía muchas con más de medio siglo de edad y, por tanto, construidas y consolidadas durante el franquismo<sup>1155</sup>. Entre ellas, “el peso económico-político de una floreciente oligarquía inmobiliario-constructiva se acentuó con el desmantelamiento industrial y agrario que se produjo tras la adhesión de España a la UE” (Naredo: 2010; 10), Mientras otras áreas de actividad cedían a las exigencias de la competitividad, el sector inmobiliario siguió ganando peso “en manos de las élites políticas y empresariales autóctonas” (*ibíd.*).

Entre las grandes fortunas de la actualidad se incluyen las cincuenta *family offices*<sup>1156</sup> en torno a las cuales se ha organizado gran parte de los principales patrimonios en los últimos veinte años. Unos cincuenta de esos grupos cuentan con gestores exclusivos, llamados *family offices*, de los que fueron pioneros los Del Pino, March o Koplowitz. Tampoco puede pasarse por alto el papel desempeñado por parte de esa élite directiva que ha crecido en España tanto o más que en el resto de Europa durante estas tres décadas. La apertura de la economía española al exterior ha implicado, por consiguiente, el desarrollo a la española de esa “élite social del capitalismo” (Garzón: 2010). Un número incontable de antiguos cargos públicos explota su capital relacional en asesorías empresariales, consejos de administración de las compañías o tareas de *lobby* hacia y desde las administraciones<sup>1157</sup>.

---

el proceso hasta que dicte sentencia en respuesta a otro recurso presentado sobre el mismo proceso, reforzando la orden de paralización –*vid.* <http://ep00.epimg.net/descargables/2013/09/11/>

<sup>1155</sup> Los que eran ricos antes del franquismo: Abelló, Aguirre, Banús, Benjumea, Botín, Castelo, Cortina, Delclaux, Entrecanales, Fierro, Folch, Granca, Larios, March, Márquez de Prado, Masaveu, Matutes, Osborne, Pablo Romero y Pastor; los ‘nuevos ricos’, fortunas creadas en la Dictadura de Franco (entre otros, Amusátegui, Areces, Aristaín, Beteré, Carulla, Coronel, Eguizábal, Fernández Tapias, Ferrero, Juncadella, Lladró, Pascual, Raventós, Revilla, Sánchez Ruipérez, Suñer y Villar Mir). En fin, en expresión muy popularizada, los miembros de la ‘cultura del pelotazo’ (Vilá Reyes, J.C. Muntadas Prim, J. de la Rosa, M. Prado y Colón de Carvajal, Mario Conde, Jesús Gil y otros). Y también alcanzan grandes fortunas en las cuatro décadas del franquismo importantes directivos de la banca (Botín, Entrecanales, Gómez Acebo, March, Masaveu, Matutes, Oriol, Rafael del Pino, Epifanio Ridruejo, Urquijo, Valls Taberner, Ybarra...), altos funcionarios (Benjumea, L. Calvo Sotelo, Díaz Hambrona, Sáinz de Vicuña), militares (varios Borbones, Álvarez de Toledo, Martín Alonso, Martínez Campos, Varela...) y diplomáticos (Areilza, Cortina, los Gómez-Acebo, Lequerica, Lojendio, Pan de Soraluze, Sanz Briz)” (Ynfante: 1998).

<sup>1156</sup> Plataformas de inversión dedicadas a gestionar el elevado patrimonio de un mismo grupo familiar. Esos *holdings* consisten en entramados de sociedades que generan suculentos ahorros fiscales.

<sup>1157</sup> A modo de ejemplo, los casos más destacados entre los ministros del gobierno electo en noviembre de 2011 fueron: Luis de Guindos (Ministro de Economía, ex-jefe del Comité Operativo Europeo de Lehman Brothers, responsable del sector financiero de Price Waterhouse Coopers, director del Instituto de Empresa y miembro de los consejos de administración de Endesa, Unedisa y Banco Mare Nostrum), José Ignacio Wert (Ministro de Educación y Cultura, ex-jefe del Servicio de Estudios de RTVE, subdirector del gabinete técnico CIS, presidente de Demoscopia y Sofres AM, consejero delegado de la compañía de encuestas

Una minoría correspondiente a 33 empresas y compuesta por 1400 personas (el 0.035% de la población) controla “las organizaciones esenciales de la economía y una capitalización de 789.759 millones de euros, equivalente al 80.55% del PIB y cerca de un tercio del capital productivo español” (Santos Castroviejo: 2008; 4)<sup>1158</sup>.

En 2008, ya iniciada la depresión global, se constata que la transición apenas afectó a la estructura del poder de las viejas oligarquías<sup>1159</sup> articuladoras del poder económico y político, aunque los ámbitos de influencia sí han variado. En un relato que nada tiene que ver con la meritocracia (pues los recursos obtenidos del éxito profesional suman tan solo el 13%), el enorme gasto público en obras e infraestructuras unido al boom inmobiliario y la corrupción favorece su encumbramiento en los puestos de mando del mercado libre. Trece de los veinte españoles con mayor patrimonio en 2006 habían amasado buena parte de sus fortunas en la construcción y promoción inmobiliaria. Y junto a esas fortunas surge una nueva generación de adinerados, de modo que los 50 personajes más ricos de la Bolsa española concentran un patrimonio de 95.000 millones de euros, el 10% del PIB. Los paquetes accionariales de las veinte mayores fortunas que cotizan en bolsa triplicaron su riqueza en cuatro años –de 16.628 millones en 2003 a 54.000 millones en 2007. A la vez, sus patrimonios personales quedan confundidos en una maraña de fundaciones, cuentas en paraísos fiscales, propiedades inmobiliarias bajo testaferros, compañías patrimoniales, *family offices* y Sicav (Rodríguez Díaz: 2003; 3-26)<sup>1160</sup>. La particular clasificación de españoles en la lista de multimillonarios de la revista Forbes (fortunas superiores a 1.000 millones de dólares) destaca la presencia de constructores o promotores inmobiliarios entre un total de quince fortunas<sup>1161</sup>. Según la descripción de J.M. Naredo, más que hablar de neoliberalismo, “[en España] habría que hablar de *neofeudalismo* o, tal vez mejor, de *neocaciquismo*, para subrayar que estamos asistiendo a una refundación oligárquica del

---

Sofemasa, presidente de ESOMAR, director de relaciones corporativas de BBVA y presidente de la European Foundation for Quality Management); Pedro Morenés (Ministro de Defensa, ex-secretario general del Círculo de Empresarios, presidente del Consejo de Administración de Construcciones Navales del Norte, director de la filial española de la empresa europea de misiles MDBA y de Seguribérica).

<sup>1158</sup> Investigación realizada sobre la estructura de la élite del poder económico en España. Los datos han sido obtenidos a partir del gráfico de redes correspondiente a los consejeros de la eléctrica Unión Fenosa y a otras empresas en las que estos mismos también ocupan cargos directivos.

<sup>1159</sup> “Los grandes financieros (Botín, March, Fierro, Urquijo, Vilarasau, Conde, de la Rosa, Ruiz Mateos, Matutes...), las grandes empresas de alimentación (Telepizza, Campofrío, Navidul, Fontaneda, Pescanova... los grupos Helios y Fuertes, Pascual, Mercadona, Pamesa, Caprabo, Cola Cao, Chupa-Chups, Gallina Blanca, Panrico-Donut, embotelladoras de Coca-Cola, Revilla), moda (Zara, Adolfo Domínguez, Cortefiel, Tapiocca), bodegas (Eguizábal, García Carrión, Falcó, Osborne, Domecq, Torres, Freixenet, Codornú), la cementera Asland, constructoras (Koplowitz, Entrecanales, Ferrovial de Rafael del Pino, ACS de Florentino Pérez, Espacio de Villar Mir), otros negocios de presidentes de clubs de fútbol (Jesús Gil, Lorenzo Sanz, J. L. Núñez, Ruiz de Lopera...), acero (Aristraín, Ybarra) y servicios (Aguas de Barcelona, Agbar, Catalana de Gas o los “Reyes del Juego”). Y el mundo editorial Prisa, Planeta, Aranzadi o Anaya –periódicos y emisoras de radio y televisión. Y el mundo editorial, de Prisa, Planeta, Aranzadi o Anaya a periódicos y emisoras de radio y televisión. Las viudas ricas, de la condesa de Fenosa a las de Davila, March, Herrero, o Carmen Cervera. Y hay un toque agresivo al aludir al lobby judío de los Marc Rich, Max Mazim, los Salama, Jacques Hachuel” (Fernández Clemente: 2008; 78).

<sup>1160</sup> Cfr. Cárdenas, Oltra y Rodríguez (2002).

<sup>1161</sup> Amancio Ortega (Inditex, participaciones grandes en Banco Pastor, NH Hoteles o Afirma–antigua Astroc: 25.000 millones de dólares) como el español más rico y noveno del mundo. Rafael del Pino (Ferrovial: 8.600). Enrique Bañuelos (Astroc y dueño de la mayor inmobiliaria de Brasil: 8.600). Entre 1.000 y 4.000 millones: Luis Portillo (ex presidente de Colonial), Luis del Rivero (presidente de Sacyr Vallehermoso), José Manuel Loureda (ex presidente de Sacyr Vallehermoso), los hijos de Juan March, Rosalía Mera (ex mujer de Ortega, presente en los consejos de Inditex y Zeltia), Alicia y Esther Koplowitz (FCC), los “Albertos” Alcocer y Cortina, los Botín (BSCH), Isak Andic (Mango), los Polanco (Prisa: televisión, radio, editoriales), Manuel Jove (Fadesa) y Gabriel Escarrer (Sol Meliá).

poder en manos de algunos *condottieri* de los negocios que utilizan en beneficio propio los instrumentos del Estado provocando una polarización social que afecta hasta el propio mundo empresarial: hay empresas capaces de crear *dinero financiero* y conseguir privatizaciones, concesiones, proyectos, recalificaciones,... y otras que no lo son, y que suelen ser compradas o absorbidas por aquellas. (...) estos *condottieri* consiguieron libertad para intervenir sobre el territorio mediante normativas que lo posibilitan con el acuerdo de los políticos y la ignorancia y el silencio de la ciudadanía” (2010: 10).

Los intereses defendidos por este sector más favorecido de la sociedad se deducen fácilmente de los argumentos propuestos para el impulso legislativo de las políticas económicas. Una mirada a los últimos tres años permite constatar la íntima relación entre el discurso de las instituciones participantes en el *diálogo social* (CEOE, UGT, CCOO), los Bancos Centrales (europeo y español), los grupos de presión (agencias privadas de calificación), los organismos internacionales (BM, FMI) y el gobierno. Todos sus discursos confluyen en una idea central: la acumulación sostenida de beneficios empresariales. Una vez más, el *mercado libre* apela a la función estatal de redistribución inversa y afirma su capacidad de dominación<sup>1162</sup>. La reflexión acerca de las causas estructurales y sistémicas de una crisis originada desde el propio sistema financiero no tiene cabida en ese cierre argumental. Muy al contrario, en respuesta a ello, los estados destinaron billones de dólares y euros a realimentar una crisis fiscal para la que se reclamarían nuevas medidas de ajuste. Otras líneas maestras del mismo discurso apuntan, asimismo, al desmantelamiento del sector público (y la apropiación privada de sus espacios y recursos), a la permanente necesidad de reformas laborales y al control de las decisiones políticas desde los *mercados*<sup>1163</sup>.

En aras de la reducción del gasto público y apelando a la *mayor eficacia de la gestión privada*, el sector público se desmantela y el capital financiero se apropia de un nuevo negocio construido sobre sus ruinas. Los prolegómenos han tenido lugar por dos vías complementarias: por un lado, descapitalizando y depauperando los servicios públicos para, más tarde, externalizarlos sin control hacia instituciones de capital privado, degradando la prestación de esos servicios y rebajando las condiciones laborales; por otro lado, privatizando directamente los monopolios estatales (como ocurrió desde mediados de los ochenta y especialmente a inicios de los noventa), fueran deficitarios<sup>1164</sup> o generasen pingües beneficios al estado. En el primer caso, el capital se desprendió de los elementos no rentables; en el segundo, su atractiva rentabilidad sirvió a las nuevas corporaciones

---

<sup>1162</sup> A este respecto resulta extremadamente ilustrativo el “Manifiesto de los 100”, firmado en 2009 por un grupo de los 100 economistas (*vid.* <http://www.crisis09.es/PDF/propuesta-reactivacion-laboral.pdf>), el exclusivo énfasis puesto en la degradación de las condiciones laborales como clave de la “reactivación laboral en España”, su posterior pronunciamiento sobre la supuesta necesidad de reducir las pensiones, o declaraciones como las del director de Coyuntura Económica de la Fundación de las Cajas de Ahorros (FUNCAS), Ángel Laborda, quien afirmó que había llegado la hora de “poner patas arriba” el ET creando un contrato único indefinido con indemnizaciones por despido más baratas o eliminando la autorización administrativa previa para el despido colectivo mediante ERE (Europa Press: 3.04.2010).

<sup>1163</sup> A esas líneas hay que sumar las reformas que otorgan privilegios fiscales a los grupos de población enriquecidos, tales como la eliminación del impuesto de patrimonio o la desactivación del impuesto de sucesión y donaciones, a su vez transferido a las autonomías –ambas realizadas por el gobierno del PSOE en 2008 y 2010. Con la llegada del PP al gobierno, una de las primeras medidas adoptadas consiste en una subida de impuestos que sigue privilegiando a las grandes fortunas –*vid.* X.4 *infra*.

<sup>1164</sup> Es obvio que muchos servicios del estado no tienen por qué dar beneficios contables directos sino proveer de beneficios sociales o económicos “indirectos”. La privatización/mercantilización de la provisión de servicios relacionados con derechos fundamentales convierte a los ciudadanos con iguales derechos (educación, sanidad, pensiones, vivienda) en clientes con capacidad adquisitiva desigual.



como lanzadera multinacional; en ambos casos, los costes y riesgos económicos son asumidos por la administración, los costes sociales son desigualmente socializados y los beneficios se concentran en manos de las élites beneficiarias.

En el mundo del trabajo, las sucesivas reformas aplicadas no han dejado de abaratar la contratación y el despido, además de debilitar el ejercicio de los derechos laborales. Avaladas por la retórica anti-déficit y pro-empleo, la siempre insuficiente productividad del trabajo o la extendida visión del sector empresarial como generador de empleo, dichas reformas han contribuido a hacer posible que las rentas del capital no dejen de crecer en relación a las rentas del trabajo. Como se explicó en V (*vid. supra*), en la medida que producción y (por ende) beneficio se describen y calculan como función matemática del trabajo, es este el que crea beneficio y, con él, “puestos de empresario”. Muy al contrario, la eficacia simbólica de esa idea según la cual quienes crean empleo son los beneficiarios del exceso de oferta de trabajo (los empresarios) perpetúa la sobreexplotación como traducción técnico-operativa del poder neoliberal<sup>1165</sup>.

*Nos podría pasar a cualquiera, incluso los que estamos aquí sentados* (S. Sáenz de Santamaría, vicepresidenta del gobierno)<sup>1166</sup>.

Los elementos recién expuestos nos ayudan a comprender ese virtuoso proceso por el cual la solución a cada crisis financiera es propuesta y provista por quienes la provocaron, y aplicada en su propio interés<sup>1167</sup>. Son esos sectores favorecidos (los *mercados*) los que se pronuncian explícitamente y acaban decidiendo sobre las estrategias supuestamente dedicadas a paliar el déficit del estado. Las medidas de ajuste impuestas por el gobierno español, que en ese punto no es ninguna excepción en la UE, lo confirman. La lógica de ese círculo vicioso se realimenta en un contexto asimétrico en el que los bancos gozan de una subvención encubierta que les permite acudir al Banco Central Europeo para tomar dinero prestado al 1% de interés y luego prestarlo a un tipo mínimo del 5%. Bancos y gestoras de inversión (entidades que marcan las reglas en el sistema financiero internacional) marcan las tendencias de cada decisión política por varias vías. Una de ellas son las entidades de rating, controladas por grandes empresas multinacionales que, a su vez, poseen capital cruzado con la banca<sup>1168</sup>.

Todas esas *manos visibles* del mercado no ocultan su interés en que las medidas a aplicar se centren en reducir el déficit del estado (sin atender, por tanto, las causas de una crisis sistémica) mediante la contracción del gasto público, la derogación de cualquier sistema

<sup>1165</sup> Vid. XI.3.i *infra*. Sobre la expulsión como traducción biopolítica de ese mismo ejercicio, *vid.* XI.3.ii.

<sup>1166</sup> “En un tono de lo más dramático y haciendo gala de su empatía con los que han sido desahuciados ha asegurado que *nos podría pasar a cualquiera, incluso los que estamos aquí sentados*. Ante el asombro y la carcajada espontánea de gran parte del auditorio que ha asistido a la firma del convenio del Fondo Social de Viviendas, ha tratado una y otra vez de transmitir cómo el Gobierno del PP también se pone en la piel de las familias que están sufriendo la crisis” (Público: 17.01.2013).

<sup>1167</sup> Sobre cómo “sufren” y “explican” estos las la *crisis*, *vid.* Serrano (2010-05, 2010-06).

<sup>1168</sup> “B. Gates, W. Buffet, D. Rockefeller y F. Marc Ladreit forman parte, directa o indirectamente, del accionariado de las *Big Three*” [Standard&Poor’s, Moody’s y Fitch] (ABC: 23.01.2012). “Lo peor no son sus calificaciones, sino sus amenazas, con las que son capaces de movilizar a todo un Gobierno y ahuyentar a los inversores. Muchas veces, sus amenazas tienen poca base, pero nadie atiende a razones. La propia Elena Salgado, vicepresidenta económica, ha reconocido que la mayoría de las veces sus vaticinios no son correctos, pero *mientras estén ahí y sean una referencia, necesitamos que la nota que nos ponen sea buena* (...) El Gobierno paga entre 365.000 y 530.000 euros anuales a las tres principales agencias para que le pongan calificación (*rating*) a su deuda” (El Mundo: 21.12.2010). “3.000 millones de euros pudieron obtener cada año las tres mayores agencias de calificación castigando la calidad de los préstamos concedidos a países como Grecia, Portugal o España (Zabala: 2011; 22).

recaudatorio progresivo y un incremento de impuestos indirectos que agrava la desigualdad. Esa alegada lucha contra el déficit del Estado, que se financia desde los sectores con menor capacidad adquisitiva, replica la lógica del “keynesianismo al revés” (Chomsky: 2003), el *keynesianismo militar*, el *keynesianismo de conveniencia* o “estado de bienestar encubierto” (Petras y Vieux: 1995) promovidos desde hace años en EEUU.

En primer lugar, en estricto seguimiento de las recomendaciones y exigencias del FMI, el BCE o la Comisión Europea (la *Troika* financiera, popularmente conocida a día de hoy), el grueso de las reformas atenta directamente contra los derechos y libertades de las clases empobrecidas<sup>1169</sup>: contra los salarios de empleados públicos, contra el sistema de pensiones, por el abaratamiento general de costes laborales, mediante la mercantilización de derechos ya vinculados a la contribución fiscal y desde lo que D. Harvey define como “desposesión mediante el consumo” (2012, 2013). Mientras la rebaja en los salarios se sigue presentando como condición necesaria para la creación de empleo, el retraso de la edad de jubilación (o la modificación de su cálculo y la rebaja de sus partidas) o el recorte presupuestario en necesidades básicas se conciben como la vía idónea, por inevitable, para satisfacer esa necesidad de ahorro<sup>1170</sup>.

En segundo lugar, se sostiene un estéril debate acerca de propuestas como el aumento del IRPF para los tramos de renta más altos (del 43% al 44/45%<sup>1171</sup>, introducido en 2010 por la *Ley de Presupuestos del 2011*), cuestión que, dicho sea, apenas afecta al mencionado sector de las mayores fortunas porque estas apenas depositan el 2,6% de su volumen en las cuentas bancarias afectadas. Los destinos de esas grandes sumas son las gestoras, los bancos especializados, los llamados “chiringuitos financieros” y los paraísos fiscales<sup>1172</sup>. Sus fortunas se acumulan en inmuebles, empresas, tierras y cuentas bancarias a la vez que mantienen una característica en común: la facilidad con que estas pasan inadvertidas. Actualmente, las grandes fortunas españolas tienden a diversificar inversiones y, de hecho, a reducir su presencia en la bolsa de valores. En 2007 casi un 40% de sus valores se encontraba invertido en acciones extranjeras a través de sociedades de inversión, lo que demuestra que la vía por la cual acceder a las grandes fortunas no es una declaración fiscal<sup>1173</sup>.

Estas grandes sumas de dinero no se pueden medir en las rentas de sus propietarios como personas físicas, dado que habitualmente suelen recurrir a la figura de la persona jurídica

<sup>1169</sup> Vid. X.4 *infra* para una cronología de las medidas adoptadas a partir del ya histórico *RD-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público* –BOE (20.05.2010): <http://www.boe.es/boe/dias/2010/05/24/pdfs/BOE-A-2010-8228.pdf>

<sup>1170</sup> “La de El País (8.05.2010) es otra de esas encuestas que incluye en la pregunta una premisa con el objeto de condicionar las respuestas: *¿Estás de acuerdo con retrasar la edad de jubilación para hacer sostenible el sistema de pensiones?* La falacia consiste en considerar que el retraso de la edad es necesario para hacer sostenible el sistema de pensiones. Ese es el argumento de los defensores del cambio de la edad de jubilación. Podían haber recurrido a la tesis de los detractores y preguntar *¿Estás de acuerdo con retrasar la edad de jubilación aunque no hace falta para hacer sostenible el sistema de pensiones?* Por cierto, ni así consiguieron que ganara el *Sí* en la encuesta” (Serrano: 2010-06).

<sup>1171</sup> Aumento de la recaudación: 200 millones (Zabala: 2011; 23).

<sup>1172</sup> Vid. Hdez. Viguera (2005), IHE (2007), Peláez (2009), Gil (2012). Vid. Ferrajoli (2013: 61) sobre la inserción de esas cuestiones en el debate epistemológico de la criminología.

<sup>1173</sup> “El Gobierno alemán introdujo el llamado ‘Impuesto de los millonarios’ que los afectados llaman ‘Impuesto de la Envidia’. Parece que el objetivo de este tratamiento informativo es convencer de que hacer que los millonarios paguen impuestos para que los más desfavorecidos tengan sanidad o educación es una cuestión de envidia, no de justicia social. Supongo que si mañana alguien le roba el dinero a un rico y este quiere que vayamos a la cárcel no dirán que el rico pide la *Sanción de la Envidia* porque ahora es otro el que tiene el dinero” (Serrano: 2010-06).

para beneficiarse de tipos impositivos más bajos. Para ello, tal y como se han encargado de repetir los inspectores de la Hacienda Pública, debe atenderse a las maniobras del desvío de capitales a paraísos fiscales, el empleo de las cajas de “dinero negro” y a los intactos ingresos provenientes de la especulación financiera, principalmente mediante inversiones en Sociedades de Inversión en Capital Variable –Sicav. Las Sicav son sociedades anónimas acogidas a legislación específica que gozan de importantes ventajas fiscales como supuesta contrapartida al cumplimiento de una serie de requisitos exigidos por dicha legislación<sup>1174</sup>. Las Sicav están gravadas con 1% en el Impuesto de Sociedades mientras el capital está dentro de la Sicav y con un 18% del beneficio neto cuando el capital se rescata, lo que les equipara con el gravamen del beneficio de un fondo de inversión en renta variable convencional –debe recordarse que el tipo mínimo de un asalariado es el 24%<sup>1175</sup>. Sin embargo, las Sicav son más atractivas para las grandes fortunas que los habituales fondos de inversión en renta variable por cuatro motivos principales: porque se benefician de rebajas fiscales propias de inversiones colectivas y permiten la gestión propia de los capitales sin necesidad de mediación; porque reciben menor presión fiscal anual legal; porque reciben una menor presión por parte de las investigaciones fiscales del Estado (inspectores de Hacienda) y disfrutan de la alegalidad de los mecanismos de fraude fiscal –retirar el beneficio y no el capital inicial<sup>1176</sup>; porque si el titular del vehículo fallece, sus herederos no deben pagar al fisco y tampoco tributan por Sucesiones.

Aunque la constitución de una Sicav exige un mínimo de 100 accionistas, es público que la mayoría de las casi 3.400 sicavs que existen en España son en realidad sociedades individuales y no colectivas<sup>1177</sup>. De ese modo pueden reducir capital mientras una verdadera sociedad colectiva haría más difícil la necesaria conciliación de intereses. Es público, por ejemplo, que Amancio Ortega, el hombre más rico de España, sacó 200 millones de euros de sus sicavs Keblar y Alazán. La familia Polanco hizo lo propio en el verano de 2009 al retirar hasta el 80% del capital de sus sicavs Nomit IV Global, Nomit III Internacional y Nomit Inversiones. También lo hizo la familia del Pino (Ferrovial), reduciendo en un 75,3% del capital de su sociedad Keeper de Inversiones –el reembolso ascendió a unos 107 millones de euros. La familia Sanahuja, dueña del 30% de Metrovacesa, también realizó diferentes reembolsos en junio y agosto de 2009 en Cartera Cresa. Todas estas operaciones consistieron en reducciones de capital, al estilo de cualquier sociedad mercantil que devuelve las aportaciones realizadas por sus socios. A efectos fiscales, ese dinero saliente no tributa hasta superar la cantidad inicialmente

<sup>1174</sup> Número de accionistas igual o superior a 100; 2,4 millones de euros como capital mínimo; limitaciones a las inversiones; capital variable entre un mínimo y un máximo fijados estatutariamente; tutela y control desde la CNMV y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

<sup>1175</sup> Ley 35/2003, de 4 de Noviembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva. La completa el RD 1309/2005, de 4 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003.

<sup>1176</sup> Las grandes fortunas recurren a reducciones de capital y no a la venta de las acciones o a la distribución de dividendos.

<sup>1177</sup> Con la colaboración de los vulgarmente llamados “mariachis”: personas que cubren el cupo hasta llegar hasta 100% pero que en realidad solo actúan de relleno. La Sicav de Amancio Ortega es un ejemplo. Otras Sicav con “mariachis”: Alicia Koplowitz, (accionista de referencia de la Sicav Morinvest, 452,616 millones); Amancio Ortega (Gramela), Rosalía de Mera (Soandres), Manuel Jove, José Luis Núñez (ex-presidente del F.C. Barcelona), la familia Polanco (PRISA), la saga de los Asensio –Grupo Zeta- (Platino Financiera), los Fernández-Somoza o los Del Pino (Ferrovial) también han refugiado gran parte de su capital en depósitos. Soixa, sociedad que canaliza 175 millones de euros de la familia Hernández Callejas, accionista principal de Ebro Puleva. También Almodóvar tiene su Sicav: Oyster Inversiones, cuyo máximo accionista era la productora El Deseo (más de un 97% del capital), presidida por el hermano del director de cine, Agustín Almodóvar. Oyster tenía cerca de 200.000 euros, casi el 5% de su patrimonio, en Lux Invest, uno de los fondos contaminados por el efecto Madoff. En ese momento la Sicav era gestionada por la sociedad del Grupo Santander, Santander Asset Management (ASSI: 2010).

invertida, pues se considera que lo que se retira es capital y no las ganancias obtenidas por la inversión. Es lo que se conoce como criterio “FIFO” (*first in first out*), es decir: la primera inversión es capital y la primera salida también. Un fraude en toda regla, teniendo en cuenta la lógica regulatoria de las Sicav.

En diciembre de 2009, el parlamento vasco aprobó el aumento de los impuestos a las Sicav al 28%, igualando la tributación de las sociedades mercantiles y produciendo un desplazamiento masivo de sus capitales hacia Madrid, donde se mantenía el 1% inicial y un 18% en el rescate. Un argumento recurrente para no cuestionar las Sicav es precisamente el riesgo de provocar la huida de capitales<sup>1178</sup>, motivo ausente en cualquier precepto del sistema tributario que incumple el principio de justicia en el artículo 31 de la CE (Peláez: 2009). En efecto, el párrafo primero de art. 31 establece que *todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica*, pero no es menos cierto que el texto añade: *mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad* y su párrafo segundo declara: *el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y responsabilidad*. A la vista de las políticas aplicadas y los indicadores que ilustran sus resultados, el mínimo rigor legalista arroja una espesa sombra de inconstitucionalidad sobre la política fiscal. El colectivo de inspectores de Hacienda lleva años proponiendo la activación de un plan integral contra el fraude, la suspensión de las Sicav, el impulso de las investigaciones de delitos fiscales o la reforma del régimen de módulos (uno de los principales focos de fraude), con éxito nulo hasta hoy<sup>1179</sup>. De hecho, la gran evasión fiscal se suele servir de la lentitud del estado para intervenir, de ahí que las Sicav no sean el único instrumento utilizado por los grandes propietarios en esas operaciones especulativas. De hecho, las 3.365 (según la CNMV) han ido cayendo en desuso a favor de otros instrumentos: inversiones en compañías británicas y estadounidenses, fondos de inversión internacionales (Fidelity, Chase Manhattan, UBS), fondos de capital-riesgo o adquisiciones inmobiliarias que borran el rastro del capital. Alicia Koplowitz, por ejemplo, lleva años operando diferentes firmas de su propiedad radicadas en Irlanda y denominadas *hedge funds*<sup>1180</sup>.

Los paraísos fiscales son otra causa por la que el estado deja de recaudar grandes sumas de dinero en impuestos<sup>1181</sup>. El caso es igualmente aplicable a empresas y personas físicas. “El 2 de marzo de 2004, el periódico Financial Times informaba, citando como fuente al Instituto de Estudios Fiscales, que la evasión fiscal ascendía en España a un 10% del PIB, pero otro estudio del mismo Instituto del Ministerio de Hacienda cifraba la economía sumergida en el 21% del PIB español” (Hdez. Viguera: 2005; 318). Con datos como este,

---

<sup>1178</sup> “Los propietarios de Sicav (el vehículo de inversión preferido de las grandes fortunas) empiezan a hartarse de la *persecución* que están sufriendo en nuestro país. Hasta tal punto llega el hartazgo, que varios han iniciado ya los trámites para llevarse sus sociedades a Luxemburgo en busca de un clima más cálido con la inversión que el de nuestro país, según confirman fuentes de varios bufetes especializados. Y añaden que no se trata solo del temor a un endurecimiento de la fiscalidad (que no está descartado), sino de la mala imagen que se les está colgando por el mero hecho de tener una Sicav” (Segovia: 2009).

<sup>1179</sup> Un ejemplo en 2010: el director de la Agencia Tributaria (órgano responsable de los planes contra el fraude), Luis Pedroche, se erige en principal defensor de la fiscalidad de las Sicavs pese a haber instigado una ofensiva inspectora contra estos instrumentos que provocó, cinco años atrás, un enfrentamiento entre Hacienda y el entonces presidente de la CNMV, Manuel Conthe. La polémica la cerró a favor de la CNMV el entonces Ministro de Economía, Pedro Solbes.

<sup>1180</sup> Fondos de inversión libre menos controlados, más estables y muy versátiles. Una variante más exclusiva de esos fondos y vinculada a patrimonios individuales, las Sociedades de Inversión Libre, ganan popularidad, como lo hacen las Sociedades de Capital-Riesgo.

<sup>1181</sup> “Las empresas españolas tienen 6.000 millones en paraísos fiscales” (El País: 8.01.2008).

un sinnúmero de entidades lleva años reclamando la aplicación de controles mínimos, propuestas de carácter paliativo y reformista pero jamás atendidas por los gobiernos de la OCDE. Es de sobras conocido que las grandes empresas son las más beneficiadas por esta práctica. Telefónica, Repsol y BBVA son las tres empresas del Ibex-35 con mayor presencia, pero muchas otras corporaciones utilizan los paraísos fiscales –BSCH, Banco de Sabadell, Banco Popular o La Caixa, entre otras. 33 cotizantes del Ibex (el 94%) tienen presencia en paraísos fiscales<sup>1182</sup> y 9 de cada 10 multimillonarios eluden sus obligaciones fiscales simulando fijar su residencia y la de sus fortunas en otro país. Ningún gobierno ha respondido a ese fraude<sup>1183</sup>.

Y un último dato para cerrar el epígrafe: según la CNMV, “la alta dirección y los consejos de las empresas del Ibex-35 (unas 540 personas) obtienen salarios por valor de 625 millones, lo mismo que 40.000 trabajadores con salario medio” (Zabala: 2011; 23).

Hasta aquí una nota prosaica sobre las élites, el gobierno económico y el poder político en España. Como veremos a continuación, para entender en todos sus términos la deriva de la economía durante la actual depresión no puede obviarse esa correlación triangular de fuerzas que determina las decisiones políticas (X.4) y sus efectos biopolíticos<sup>1184</sup> (XI), las *estructuras sociales* (con Bourdieu) de la *macroeconomía* y el *bando* (con Agamben) neoliberal, respectivamente, como espacio/*campo* y acción/*relación* de la criminalidad del poder<sup>1185</sup> (Rivera coord.: 2013; 10).

*El representante de las entidades financieras que acaba de intervenir nos ha dicho que la legislación española era estúpida. (...) este señor es un criminal y como tal deberían ustedes tratarle. No es un experto. Los representantes de las entidades financieras han causado este problema (...) y a esta gente ustedes les siguen tratando de expertos (Ada Colau)<sup>1186</sup>.*

Ese es precisamente el objetivo perseguido con la inclusión de este epígrafe X.3: introducir, para el caso español, algunas claves de la particular conformación histórica de una relación criminógena entre economía y política. Tal introducción resulta imprescindible para interpretar el proceso que ocupa las siguientes páginas.

---

<sup>1182</sup> Europa Press (7.05.2012). Un estudio completo al respecto en: Observatorio RSC (2012). La lista de empresas: Abengoa, Abertis, Acciona, Acerinox, ACS, Arcelor Mittal, Banesto, BBVA, Banco Pastor, Banco Popular, Banco Sabadell, Banco Santander, Critería, Endesa, FCC, Ferrovial, Gamesa, Gas Natural, Grifols, Iberdrola, Inditex, Mapfre, OHL, Red Eléctrica, Repsol, Técnicas Reunidas, Telecinco, Telefónica, Bolsas y Mercados, Iberia.

<sup>1183</sup> Otra propuesta realizada a este respecto por la Asociación profesional de Inspectores de Hacienda del Estado (Apife) consistió en la retirada de la nacionalidad española, la declaración de *persona non grata* o la prohibición de entrada en territorio español –en el caso de los deportistas, incluyendo la prohibición de competir en las selecciones españolas.

<sup>1184</sup> Una valiosísima referencia a este respecto en el trabajo de San Martín (2013) –al que volveré tarde para plantear las conclusiones de esta tercera parte (vid. XIII), así como las conclusiones generales del estudio en la parte cuarta.

<sup>1185</sup> Los ejemplos pasan casi desapercibidos. Entre los más recientes, la zona de protección del litoral acaba de ser rebajada de 100 a 20 metros en una reciente enmienda a la nueva Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que anula procesos judiciales en curso, legaliza delitos, avanza en la privatización de la costa española, amnistía a más de 150.000 construcciones levantadas en dominio público marítimo terrestre y aumenta las concesiones de explotación de 30 a 75 años–vid. El País (8.04.2013), Diagonal (9.05.2013).

<sup>1186</sup> Intervención de la portavoz de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) en la Comisión de Economía del Congreso (5.02.2013).

#### X.4 / *Game over. Cuerpo y alma de la crisis fiscal. 2008-2013*

*El Estado interviene, en primer lugar, a favor de los empresarios y las entidades que reciben la concesión de los servicios externalizados a cambio de un canon/concierto –casualmente, las divisiones de servicios de las principales constructoras y la Iglesia. En segundo lugar, apoyando servicios privatizados por medio de toda clase de ayudas y exenciones fiscales, como son los conciertos educativos y los fondos de pensiones privados [solo dos ejemplos]. De nuevo, el principio de que el estado no debe entrometerse, solo se cumple en nombre de la libertad de quien pueda pagarla. Pero el hecho es que el Estado se entromete liberalizando y subcontratando servicios y, con esto, solo beneficia a ciertos grupos sociales (Carmona et al.: 2012; 143).*

*Para restablecer la confianza y el buen funcionamiento del mercado de financiación de las entidades de crédito, el presente real decreto-ley autoriza el otorgamiento de avales (...) hasta un importe máximo de 100.000 millones de euros<sup>1187</sup>.*

Rosa Luxemburgo hablaba de la crisis como ese acontecimiento que el conjunto de la sociedad percibe de modo ajeno, fuera de todo control, como “un golpe fuerte propinado por un poder invisible y mayor, una prueba enviada desde el cielo, parecida a una gran tormenta eléctrica, un terremoto, una inundación” (1951: 239). Aun aceptando la condición monstruosa de esa fuerza superior incontrolable que trae la crisis, una de las diferencias fundamentales entre la mentalidad de gobierno del estado social de derecho y su sucesora neoliberal radica en que la primera contempla constitucionalmente la responsabilidad de *hacer algo* al respecto, mientras que la segunda comienza aceptando “de antemano, como una premisa incuestionable, la lógica propia del capital” (Zizek: 1998; 9) para minimizar su participación en la gestión de sus consecuencias y acabar incorporándose como agencia transmisora de “golpes” o, si se quiere, administrador activo de “hechos objetivos” (*ibíd.*). Nada más distinto, en cualquier caso, a un fenómeno sísmico o meteorológico. El negocio especulativo-improductivo, la despreocupada multiplicación de la deuda privada, la interrupción del flujo de crédito y la producción de riqueza “en cualquier relación social” (Rodríguez: 2003; 18)<sup>1188</sup> no tienen nada de ajeno, exterior o superior al plano de la responsabilidad política. Aun en el plano superior del gobierno desde la economía, todos esos elementos siguen constituyendo el objeto de la voluntad política, a pesar de la *torsión del campo burocrático*<sup>1189</sup> que evidencia cada golpe propinado durante la inducción-gestión de la crisis. En el plano inferior del gobierno local, la *base constitucional* española de ese proceso ha constado de cuatro claves políticas principales<sup>1190</sup>: liquidación del sector público de la economía [privatización/ reestructuración], reforma fiscal traicionada [redistribución inversa], flexibilización [precarización] laboral y estado de bienestar insuficiente [exclusión estructural] (Mercado: 2003; 303-314). La progresiva configuración

<sup>1187</sup> RD-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro –vid. p.427 *infra*.

<sup>1188</sup> “O mejor dicho: la riqueza es el conjunto de la actividad social. El capitalismo es, en este sentido, menos un régimen de organización del trabajo que de apropiación del mismo. (...) hoy se venden no tanto objetos como servicios, relaciones, símbolos, saberes, afectos o comunicación” (Rodríguez: *ibíd.*).

<sup>1189</sup> Si, con Bourdieu, el concepto de *campo burocrático* se asocia a la definición del *estado* como “culminación de un proceso de concentración de diferentes tipos de capital (fuerza física/ instrumentos de coerción, capital económico, capital social, capital cultural-informacional y capital simbólico) que constituye al estado como poseedor de una suerte de meta-capital” asegurador de la posición hegemónica de sus poseedores (1994: 4), hablar de *gobierno desde la economía* significa interpelar a los procesos de re-concentración e híper-concentración (de capital económico, simbólico y represivo) en curso.

<sup>1190</sup> Las mismas cuatro claves, en el lenguaje propuesto en los siguientes capítulos: *descapitalización del estado, desposesión ampliada, sobreexplotación y expulsión*.

de sus condiciones de posibilidad se viene analizando en las páginas previas y el marco global de dicha configuración ocupó la parte segunda (*vid.* V, IX.1 *supra*), donde se avanzaba el contenido incuestionable de los discursos y prácticas deudocráticas: la confianza de los inversores, la estabilidad del presupuesto, la disciplina del gobierno y la satanización de las políticas de demanda<sup>1191</sup>.

En coherencia con la relación de fuerzas deslocalizada y volcada a favor del capital financiero, el ejecutivo-legislativo se centra en habilitar un ingente trasvase de fondos hacia ese mismo sector. El argumento más extendido: *para reactivar la economía por vía de la demanda es necesario recuperar el flujo financiero devolviendo la capacidad a la banca; para conseguirlo, el estado deberá asumir todos los agujeros acumulados en el sector por acumulación de los llamados ‘activos tóxicos’; con el fin de prevenir las consecuencias que esa necesidad implicará sobre los presupuestos del estado, este debe acometer cuanto antes un plan de austeridad fiscal.*

Es decir: *para recuperar la actividad debe volcarse todo el esfuerzo del gasto en un trasvase de fondos a la banca con ínfima repercusión en la economía real y directamente proporcional al empobrecimiento acelerado de la mayoría absoluta de la población.* Nunca antes en la historia de la humanidad se había alcanzado un nivel de desigualdad tal en términos de riqueza acumulada<sup>1192</sup>. Tampoco en el Reino de España, donde los niveles de desigualdad actuales equivalen, según Alvaredo y Saez, a los existentes en 1947 (2009)<sup>1193</sup>. El maximalismo no es gratuito. Si durante unas décadas el consumo (pivote de la movilización, *cfr.* XI.2) se había instalado como viciada clave material del consenso social, el nuevo escenario de escasez habrá de abordarse políticamente desde la constatada derogación de su estatus en pro de una “neoservidumbre postmoderna que amenaza con devolver a Europa a su estado premoderno” (Hudson y Sommers: 2010; 81).

El *pinchazo* de la burbuja inmobiliaria llevó a una situación muy crítica a unas Cajas de Ahorro que durante años habían sido las principales fuentes de financiación de grandes proyectos inmobiliarios y otras infraestructuras irracionales (Delgado y Naredo: 2009) – *vid.* X.2 *supra*. 2010 sería el año en que se desata la cadena de suspensiones de pagos de empresas inmobiliarias y las Cajas afrontan una excesiva concentración de riesgos en el sector, acometiendo un proceso de reestructuración a gran escala que iba a alterar el panorama financiero del país por vía de la fusión, la inyección de dinero público para su reflote y la privatización de unas entidades que apenas conservaban su origen público-cooperativo. Las elevadas tasas de endeudamiento (privado y, ahora también, público) que presenta hoy la economía española son, en gran medida, consecuencia de esa espiral previa de construcción-financiarización. La burbuja inmobiliaria y sus derivados constructivos absorbieron el 70 % del crédito al sector privado y extendieron el virus de la especulación por todo el cuerpo social. Luego, una vez agotado el ahorro interno, la burbuja inmobiliaria se siguió financiando con cargo al exterior durante los últimos cuatro años del auge (2003-2007) mediante titulizaciones y deudas a largo plazo que frenarían en seco su progresión en 2008. Como consecuencia de un proceso cuya esencia responde a la lógica general del modelo de desarrollo neoliberal (Lorente y Capella: 2009; 14, 29, 43), el *boom* inmobiliario hizo crecer el stock de vivienda en un 25%, haciendo de España el país con

<sup>1191</sup> “Los mercados tenían algo más que decir acerca de la reducción del déficit: debería obtenerse según los cánones de las economías de oferta. (...) En el camino hacia el euro, la UE abrazó de lleno este tipo de argumentaciones” (Rodríguez y López: 2011; 43).

<sup>1192</sup> *Cfr.* Garzón (2011). Tres ilustraciones cuantitativas de ese hecho en Quijano (2000), Martínez Osés (2005) y Alvaredo y Saez (2009).

<sup>1193</sup> *Vid.* Taifa (2007, 2010), Navarro y Tur (2001), El Diario (12.03.2013).

más viviendas por habitante de la UE pero sin satisfacer las necesidades sociales en esta materia. Más bien al contrario: la vivienda en propiedad era cada vez más cara y la vivienda social cada vez más escasa, hasta acumular un excedente inmobiliario de baja calidad pero (aun así) inaccesible para una mayoría de la población. De ahí que España se haya convertido en líder europea de las segundas residencias, las viviendas desocupadas, los pueblos abandonados y la destrucción de edificios por demolición o ruina (Naredo: 2010; 15-16).

A la contundencia de esos datos ha de añadirse que el crecimiento incontrolado de la edificación, además de obedecer a una lógica especulativa y cortoplacista totalmente contraria a cualquier criterio de sostenibilidad social o ecológica, solo ha podido encontrar su freno en el mismo factor que sostuvo su impulso (la financiarización), ilustrando de ese modo una crisis del modelo de crecimiento que no debe atribuirse únicamente al colapso de los sistemas financieros:

*Atribuirle a esta circunstancia sería tornar el efecto en causa: lo financiero ha sido el desencadenante, pero precisamente porque sustentaba un modelo de crecimiento y globalización (hasta entonces de un éxito incontestable en sus fines) que se basaba en aumentos crediticios tan desaforados<sup>1194</sup> que resultaban insostenibles a largo plazo (Lorente y Capella: 2009; 11).*

Cierto es que sin los aumentos crediticios que basaban la ilusión de progreso en aumentos artificiales del consumo no habría sido posible el *envenenado* éxito del modelo de crecimiento económico y subdesarrollo social –*vid.* XI.3. El ejemplo de la burbuja española ratifica las tesis de todos esos analistas que, aun planteando críticas de distinto grado y proponiendo alternativas muy diferentes, anunciaban un colapso del negocio<sup>1195</sup>: desde los discursos del liberalismo moderado (que, en la línea de propuestas como la *Tasa Tobin*, abogaron por fórmulas estratégicas funcionales a la perpetuación del propio sistema) hasta una variedad de críticas radicales a la globalización neoliberal y su actualización del régimen de *acumulación por desposesión*<sup>1196</sup>.

Se demuestra asimismo (*vid.* XI.2 *infra*) que la expresión *países en vías de subdesarrollo* debería haber sido tomada en serio hace tiempo como una clave metodológica imprescindible, habida cuenta de la creciente “polarización del territorio en núcleos atractores de capitales, población, recursos y servidumbres de abastecimiento o vertido” (Naredo: 2010; 16), además del ya citado aumento de las desigualdades sociales, la destrucción del tejido comunitario, la despolitización de la vida y una extensión cultural del nihilismo como producto moral del capitalismo (Alba: 2007). El crecimiento rápido e incontrolado de la construcción, lejos de mejorar la calidad de vida urbana, se ha limitado a urbanizar ignorando las necesidades complejas de convivencia en la ciudad y violando las propias normas rectoras de los planeamientos urbanísticos, sometiendo la política económica a la prioridad absoluta de promover un ajuste espacio-temporal centrado en la construcción de infraestructuras (contra la *otra* inversión a plazo, en educación o investigación) y generando un volumen ingobernable de capital ficticio que (sumado a la

---

<sup>1194</sup> Sobre las causas y consecuencias de ese aumento incontrolado del crédito en España, *vid.* López y Rodríguez (2010), Rodríguez y López (2011).

<sup>1195</sup> Amin (2001, 2007); Borón (2003, 2008); Petras (1995, 2001)... Un colapso que, como se ha venido demostrando, no ha repercutido en perjuicio de los intereses de quienes explotaban ese negocio: “mientras en 1929 eran los banqueros quienes se arrojaban por las ventanas, ahora los banqueros tiran por la ventana a sus clientes y empleados” (Palidda: 2010; 20).

<sup>1196</sup> “La incapacidad de acumular a través de la reproducción ampliada sobre una base sustentable ha sido acompañada por crecientes intentos de acumular mediante la desposesión. Esta, según mi conclusión, es la marca de lo que algunos llaman *el nuevo imperialismo*” (Harvey: 2004; 100).



explotación especulativa de las relaciones económicas y del riesgo asociado a estas) representa el mejor síntoma de un modelo irracional, antisocial y anómico. Su consecuencia, en términos generales, tiene dos vertientes: por un lado, una forma de *destrucción creativa*<sup>1197</sup> que se demuestra más destructora que creativa; en segundo lugar, la *deudocracia*<sup>1198</sup> produce y administra las consecuencias sociales de esa destrucción creativa en un escenario post-político y las instituciones neoliberales de representación resuelven la tensión generada entre economía real y economía financiera a favor de la segunda.

*Si los gastos en el ambiente construido o las mejoras sociales prueban ser productivos (es decir, facilitan a futuro formas más eficientes de acumulación de capital) los valores ficticios se amortizan –ya sea directamente a través de la deuda o indirectamente en forma de mayores ingresos por impuestos que permitan pagar la deuda pública. Si no, la sobreacumulación de valor en el ambiente construido o en la educación puede manifestarse en devaluaciones de estos activos (viviendas, oficinas, parques industriales, aeropuertos, etc.) o en dificultades en el pago de la deuda estatal originada en la infraestructura física o social –crisis fiscal del estado (Harvey: 2004; 101).*

Diez años después de ese aviso, a nadie puede quedar duda de cuáles han sido las consecuencias precipitadas por ese proceso de sobreacumulación en España. La realización política de sus *condiciones de posibilidad* se somete a crítica a continuación; sus *repercusiones imposibilitadoras* (sociales/humanas) son analizadas en XI en torno a la revisión de los conceptos de explotación y exclusión.

La supresión de mano de obra (y su devaluación a favor de la ratio beneficios/salarios) es otra *solución* impuesta ante la crisis de sobreacumulación. También queda clara la insistencia en seguir presentando en sociedad a la crisis como esa desgracia irremediable cuyas causas se pierden en el debate sobre la gestión del fenómeno –*como si* se tratara de un acontecimiento inevitable y *como si* la carencia de medios estatales para su reversión también lo fuera. Ubicado en un estadio global de cambio de paradigma geoestratégico, el caso de la recesión en el *área europea de libre mercado* resulta ejemplar. Tomemos, entre varias opciones igualmente válidas, el “fracasado *modelo letón*” (Hudson y Sommers: 2010; 75) como ejemplo de la reproducción de las relaciones de dependencia global en ese ámbito. Las similitudes entre el caso español<sup>1199</sup> y la evolución del neoliberalismo en Letonia justifican sobradamente esta elección y permiten establecer un paralelismo muy ilustrativo entre ambos *milagros*, sus consiguientes recesiones y la gestión de estas:

“Antes de la crisis global de 2008, los *Tigres Bálticos* eran celebrados como la vanguardia de las economías de libre mercado en la Nueva Europa” (*ibíd.*: 73).

Ya se ha mencionado el igualmente celebrado noveno puesto mundial que el PIB español alcanzó en 2007. Los procesos en Letonia, Grecia o España obedecen a la misma lógica y

<sup>1197</sup> Tomo de Bauman la localización epistemológica del término: “La destrucción de la diferencia era ahora la condición para el orden; esta fue la nueva variedad moderna de la destrucción: una *destrucción creativa*, destrucción indiscernible del esfuerzo positivo por establecer el orden” (Bauman: 1997; 155). En su acepción económica (acuñada por Sombart y recogida por Schumpeter), el término refiere al proceso de innovación que, en una economía de mercado, destruye viejos negocios para hacer circular nuevos productos. Para Schumpeter, el impulso de un crecimiento económico sostenido a largo plazo dependía de la capacidad de innovación de los *emprendedores* (en un contexto muy diferente al del actual fin de ciclo) y la “destrucción creadora” representaba acto definitorio del capitalismo (Schumpeter: 1942).

<sup>1198</sup> Definida la *deudocracia* como instrumento de la dominación ejercida por el Leviatán neoliberal en el contexto supraestatal del *gobierno desde la economía* –*vid.* XIV, XV *infra*.

<sup>1199</sup> Como los de Irlanda, Portugal o (sobre todo) Grecia –*vid.* V.2, VI.3 *supra*.

las diferencias entre picos y valles resultantes (en sus niveles de deuda, déficit, ajustes, recortes, producción, salarios, beneficios privados...) se corresponden con los elementos propios de cada estructura socioeconómica –sean estos de origen histórico o resultado de una acción o imposición externa<sup>1200</sup>.

Entre 2008 y 2010, la economía letona acabó protagonizando la mayor caída de la economía mundial: un 25% del PIB. Al desplome de la actividad causado directamente por la política económica se respondió con un refuerzo de dicha política económica. El *milagro letón*, como todos los procesos de reestructuración operados desde 1991 (y a diferencia de los planes de la II post-guerra mundial) consolidó las mismas pautas de subdesarrollo *post-Guerra fría* (*ibíd.*: 76) y reprodujo las relaciones globales de dependencia entre *primer mundo* y *tercer mundo* para un nuevo mapa europeo de la colonización financiera: desmantelamiento industrial y agrícola, alimentación del déficit, deuda apalancada creciente, empobrecimiento de la población (austeridad) para el pago continuo de la deuda (más bien para sostener su realimentación)... la metrópolis financiera del Oeste europeo se convierte en “el destino de las fugas de capitales, a medida que se vendía propiedad inmobiliaria a crédito y las ganancias salían de las cleptocracias y las oligarquías esteuropeas y sureuropeas” (*ibíd.*: 79). El esquema de acumulación (piramidal y virtual) crecía sobre los compromisos (igualmente virtuales) de los deudores de las colonias.

El proceso español (iniciado mucho antes que el letón) no es el único ni el primero, sino *un caso más* dentro del fenómeno de (intra)colonización europea. El cálculo de macromagnitudes que se presenta a continuación ilustra la extorsión ejercida desde el sector financiero contra las poblaciones en el ámbito nacional como continental, pues (insisto) la gestión de la deuda responde, en último término, a una decisión política.

2007 es el *punto culminante del milagro económico español*, cuando la tasa de paro alcanzó su mínimo histórico de los últimos 30 años (por debajo del 8%) y el PIB creció al 3.57%. Al año siguiente, el gremio de técnicos del Ministerio Hacienda volvía a manifestar públicamente su ya tradicional preocupación por el alarmante descenso en la recaudación impositiva<sup>1201</sup>. Mientras la recaudación del IRPF apenas variaba y el IVA registraba una reducción neta del 7.7%, el Impuesto de Sociedades se redujo en un 18% pese a que en 2007 (año que marca la cima en la tasa de beneficios empresariales) los beneficios empresariales habían aumentado un 15% y un 8% en el primer trimestre de 2008. El espectacular aumento del déficit público (de -2% a +2% PIB) en 2008<sup>1202</sup> vuelve a encontrar en esa reducción de los ingresos fiscales (y nunca en un gasto público muy inferior a la media europea) una de sus causas estructurales más destacables. El fraude fiscal aumenta “en aquellos tributos donde los contribuyentes consideran que existe un menor control” (IHE: 2008b). Uno de ellos es un impuesto sobre el consumo (indirecto y regresivo) y el otro, en el centro del problema, es el que grava los beneficios de las empresas: según un los datos de la Agencia Tributaria, en España “la tributación fiscal efectiva es el 10%, un tercio del tipo nominal del Impuesto sobre Sociedades, y se ha reducido a la mitad en los tres últimos años” (Estrada: 2010) pese a que el tipo nominal impuesto a las empresas es del 30% –y del 25% para las Pymes. No parece difícil entender que en ese 66,6% de ahorro ilegal resida una parte fundamental de la posible solución al

<sup>1200</sup> En España, desde finales de los años cincuenta (entrada en el FMI y Planes de Estabilización) hasta las reformas implementadas en 2012 bajo tutela (formal) del gobierno alemán y (real) de la *Troika*.

<sup>1201</sup> Reducción parcial de la recaudación por la disminución al 43% del tipo máximo del IRPF: “casi 700 millones de euros” (Zabala: 2011; 23).

<sup>1202</sup> -8.6% en 2009 y -9.2% en 2010, para un nivel creciente de deuda pública que, parte del 36% PIB en 2007, alcanza el 61% 2010 supera el 90% en 2013 –fuentes: Banco Mundial, Eurostat.

colapso fiscal y, antes, de la explicación de unas políticas sociales mínimas –*vid.* XI.2 *infra*.

Según el informe publicado por el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda en noviembre de 2011, España es el tercer país más defraudador en la lista de la UE-15<sup>1203</sup> – con una economía sumergida del 23,3% de su PIB, diez puntos por encima de la media europea. El Ministerio de Economía y Hacienda, en clara muestra de pasividad en la lucha contra el fraude, “dedica el 80% de la plantilla a la comprobación e investigación de los pequeños fraudes e irregularidades de autónomos, pequeñas empresas y de algún trabajador que haya olvidado alguna partida en su declaración”, mientras el 71% de la evasión es obra de las grandes fortunas y grandes empresas, con una “impunidad en la evasión fiscal” que ha cuadruplicado la tasa de la economía sumergida española en la última década<sup>1204</sup> (Gestha: 2011).

El momento de inflexión de la crisis llega pronto. En julio de 2008, el grupo inmobiliario Martinsa-Fadesa presenta (vía concurso voluntario de acreedores) la suspensión de pagos<sup>1205</sup> más importante de la historia económica de España. El enorme (y sobrevalorado) stock de suelo y vivienda en poder de las entidades financieras representaba un grave problema para estas. El Ibex-35 había sufrido en enero de ese mismo año la mayor caída de su historia, con la banca como protagonista de un desplome cuyo detonante se pretendía localizado en la crisis estadounidense. Se diría que muchos de esos engendros financiero-inmobiliarios fracasaron en el ejercicio de sus funciones crematísticas, pero las consecuencias del fracaso (privado) en el motor (privado) del crecimiento económico español iban a acabar asumidas por el estado bajo pretexto de la “responsabilidad pública”<sup>1206</sup>. El primero de los “hitos”<sup>1207</sup> de la reforma del sistema financiero es la creación de un Fondo para la Adquisición de Activos Financieros (FAAF<sup>1208</sup>) y un Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB<sup>1209</sup>).

Pocos meses después, el *RD-ley 9/2009, de 26 de junio*, articula un mecanismo de apoyo temporal como incentivo a un reajuste de la capacidad del sector y para conceder apoyo a

---

<sup>1203</sup> La erradicación completa de la economía sumergida supondría un aumento del PIB superior a 200.000 millones de euros. El informe añade una conclusión repetida con insistencia por los inspectores de Hacienda que permite acotar el debate sobre las políticas económicas en términos de posibilidad: “un control efectivo del fraude fiscal eliminaría la necesidad de aumentar los impuestos y exigir nuevos sacrificios a los españoles” (...) “reducir el fraude fiscal y la economía sumergida es una medida vital e imprescindible para superar la crisis” (Gestha: 2011).

<sup>1204</sup> Añade: “la caída de las denuncias en los delitos contra la Hacienda Pública en los últimos años demuestran la actitud tímida de la Agencia Tributaria” (*ibíd.*), e insta al Ministerio a realizar un estudio oficial sobre economía sumergida, crear una base de datos compartida entre administraciones y atribuir mayores competencias a los técnicos.

<sup>1205</sup> Incluido un ERE del 26.5% de su plantilla y una deuda de 7.000 millones de euros (superior al 50% del valor de sus activos) contraída principalmente con bancos y cajas de ahorros.

<sup>1206</sup> “En junio de 2009, España ya era el país que más dinero público había destinado a salvar al sector inmobiliario, un 2% de su PIB, cuatro veces más que EEUU, el doble de Irlanda y seis veces más que el Reino Unido” (Rodríguez y López: 2011; 58).

<sup>1207</sup> Definidos como tales en la exposición de motivos del *RD-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero*, del cual se extrae la siguiente relación de medidas de ayuda a la banca. *Vid.* BOE (4.02.2012): <http://www.boe.es/boe/dias/2012/02/04/pdfs/BOE-A-2012-1674.pdf>

<sup>1208</sup> *RD-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros* –*vid.* BOE (14.10.2008): <http://www.fondoaaf.es/Doc/R%20D-L%206-2008.pdf>

<sup>1209</sup> *RD-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro* –*vid.* BOE (14.08.2008): <http://www.tesoro.es/doc/SP/Avaes/RDLey.pdf>, p.422.

la liquidez de las entidades de crédito y “fortalecer los procedimientos de intervención, disciplina y solución de entidades”<sup>1210</sup>.

*Quizás España tenga el sistema financiero más sólido de la comunidad internacional. Tenemos los mejores datos de eficiencia y de rentabilidad y, desde luego, unos niveles de solvencia y de provisión muy elevados, superiores a cualquier otro sistema financiero de los países con los que nos podemos comparar. Nuestro objetivo es superar en renta per cápita a Francia [risas]... en tres, cuatro años (J.L. Rodríguez Zapatero, presidente del gobierno español)*<sup>1211</sup>.

En diciembre de 2008, la cifra de trabajadores sin empleo se había doblado (15%) y el ritmo de crecimiento del PIB descendía al 0.86%. Un año más tarde, la tasa de desempleo seguía creciendo (19%) y la producción (o lo que es lo mismo: la renta nacional) se desplomaba: el PIB cayó en 2009 un 3.72%. La prima de riesgo<sup>1212</sup>, convertida ya en estrella mediática por la opinión publicada e invocada continuamente por la oposición al gobierno, comienza a multiplicar su valor –de 44 puntos en agosto de 2009 a cerca de 470 en el mes electoral de noviembre de 2011. La descapitalización del estado al ritmo marcado por los ataques especulativos, el trasvase masivo de recursos para un “rescate” (simbólico) que exige sacrificios (reales) y la pertinaz renuncia a la vía del ingreso fiscal progresivo son los tres elementos que resuelven cualquier duda acerca de la tesis de una crisis fiscal inducida. La inmediata entrada en escena de la deuda y el déficit como *pivotes* de la gobernanza neoliberal pone de relieve esa total dependencia de las decisiones políticas respecto al mandato de *los mercados*, pero no puede esconder del observador la condición esencialmente política de toda decisión económica. El problema global del gobierno desde la economía es un problema político que consiste precisamente en la eliminación de la política, entendida esta como una forma de gobierno que implica cierta relación dialógica entre la institución soberana y esa población gobernada cuyos intereses dice preservar.

De ahí que, ya en 2009, con el proceso de inducción de la crisis fiscal a pleno rendimiento, el gobierno español y los *agentes sociales* (empresarios e instituciones sindicales) firman un Compromiso sobre Negociación Colectiva<sup>1213</sup> que prepara el terreno a las reformas que en adelante serán presentadas como *medidas de ajuste* por el gobierno entrante. De nuevo, como Letonia.

---

<sup>1210</sup> 6.750 millones para el FROB y 100.500 millones en avales con cargo a PGE. Su objeto es “gestionar los procesos de reestructuración de entidades de crédito y contribuir a reforzar los recursos propios de las mismas, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-ley”, ejerciendo de transmisor del trasvase de fondos públicos a manos de las entidades financieras –*vid.* <http://www.frob.es/general/creacion.html>

<sup>1211</sup> Declaraciones realizadas en un acto organizado en Nueva York por la Cámara de Comercio de Estados Unidos en España, ante directivos de empresas transnacionales y bancos de inversión americanos que emplean a unas 33.000 personas en España –*vid.* Europa Press (24.09.2008).

<sup>1212</sup> También llamada *riesgo país* o *riesgo soberano*, es el sobreprecio (en comparación con Alemania) que un estado paga para financiarse, calculado como la diferencia entre la rentabilidad del bono español a 10 años y el bono alemán a 10 años –*bund*. A mayor *riesgo* del país, mayor remuneración se exige a su deuda. Ese valor, se dice, mide *la confianza de los inversores en la solidez de una economía*, pero funciona como una eficaz herramienta de ataque especulativo y colonización deudocrática –*vid.* IX.1.

<sup>1213</sup> *Compromiso de actuación entre CEOE y CEPYME y CCOO y UGT sobre la negociación colectiva pendiente de 2009* (18.11.2009), en el que las partes se comprometen a iniciar, en plazo máximo de un mes, un proceso de concertación de un Acuerdo Interconfederal, para contribuir a restaurar el diálogo en las relaciones laborales y reducir la conflictividad, cuestiones básicas para afrontar la crisis y sus principales consecuencias, en beneficio de la competitividad de las empresas, de los intereses legítimos de los trabajadores y de trasladar confianza a toda la sociedad.

Con posterioridad se firman otros cuatro acuerdos: 22.02.2010, 28.10.2011, 25.01.2012 y 23.05.2013 –*vid.* [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/D\\_AspectosNormativos/AcuerdosInterconfederales/](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/D_AspectosNormativos/AcuerdosInterconfederales/)

El gobierno reelegido<sup>1214</sup> en Letonia había respondido al derrumbe con “las políticas fiscales y de austeridad más duras jamás adoptadas en tiempos de paz” (Hudson y Sommers: 2010; 72) para ampliar la apertura a una penetración económica (privatización) que se considera eficaz, eficiente y exitosa “con independencia de lo bien o mal que subvenga la economía a las necesidades de su pueblo” (*ibíd.*: 74). La vieja doctrina del FMI aplicada en la neocolonización del Tercer Mundo reproduce las relaciones de dependencia en Europa, provocando una devaluación interna de los países intervenidos que se soporta con dos argumentos falsos: por un lado, el de la *mejora de la competitividad* (que olvida una cuestión obvia: la imposibilidad de convertir la economía global en un planeta de exportadores); por otro lado, el de condicionar las *ayudas* a la toma de medidas que posibiliten la devolución de una deuda impagable. De ahí que (fruto de la realimentación entre dichas medidas y lo *contraproducente* de sus resultados) al crecimiento constante de la concentración de riqueza se acabe añadiendo “un sistema dickensiano de protección social” (*ibíd.*).

La conclusión la sirve el informe publicado en junio de 2013 por la Comisión Europea: *La Comisión llega a la conclusión de que Letonia está lista para adoptar el euro en 2014*. Olli Rehn, vicepresidente de la Comisión y responsable de Asuntos Económicos y Monetarios, lo confirma: “la experiencia de Letonia demuestra que un país puede superar con éxito sus desequilibrios macroeconómicos, aun siendo graves, y salir fortalecido. A raíz de la profunda recesión de 2008-2009, Letonia adoptó una decidida acción política, con el apoyo del programa de ayuda financiera de la UE y el FMI, que mejoró la flexibilidad y la capacidad de ajuste de la economía en el marco general de la UE para el crecimiento sostenible y equilibrado. Y esto dio fruto: se prevé que la de Letonia sea la economía que más crezca este año en la UE”<sup>1215</sup>. Un nuevo *dead cat bounce*<sup>1216</sup> se impone a los miles de vidas *pisoteadas al borde del camino* (*vid. VI supra*) de la prosperidad macroeconómica.

Todos los datos disponibles conducen a una conclusión: la altura desde la que el “gato español” sigue cayendo y la velocidad a la que lo hace son comparables a las de Letonia o cualquiera de los *PIIGs*. La publicitada solución de una mejora en la balanza comercial sigue pasando por una devaluación interna de la mano de obra que aumente los índices de sobreexplotación y empobrecimiento, una solución-problema que sigue siendo solución para los oligopolios y problema para la población, solo legitimable por la vía ideológica del “interés nacional” como traducción cosmética de la razón de estado. En mayo de 2010, una vez se hace patente el desequilibrio inducido del triángulo *cuentas públicas/ sistema financiero/ empresas* (con el estallido de la burbuja inmobiliaria como epicentro), el presidente del gobierno (R. Zapatero) anuncia el comienzo de las *políticas de ajuste* con nueve medidas de ahorro por valor de 15.000 millones de euros<sup>1217</sup>: 4.000 en salarios del sector público, 1.500 en pensiones, eliminación del régimen transitorio para la jubilación parcial<sup>1218</sup>, 1.500 por supresión del *cheque-bebé*<sup>1219</sup>, control del gasto farmacéutico, 600 en ayuda al desarrollo, 6.045 en inversión pública, 1.500 en CC.AA y ayuntamientos –que se añaden a los 10.000 millones recortados cuatro meses antes. Ese *ahorro adicional* se

<sup>1214</sup> La relección del primer ministro en 2009 fue interpretada oficialmente como un signo de madurez democrática y responsabilidad del electorado, pero lo cierto es que Letonia carece de un movimiento obrero con voz y que las elecciones giraron en torno a asuntos étnicos (no sobre la política económica). “Veinte años después de la independencia, las consecuencias de la inmigración rusa en Letonia bajo la ocupación soviética siguen configurando las pautas del sufragio” (Hudson y Sommers: 2010; 72).

<sup>1215</sup> *Vid.* Base de datos/ Notas de prensa de la UE (5.06.2013): <http://europa.eu/rapid/press-release>

<sup>1216</sup> “Incluso un gato muerto rebota si cae desde la altura suficiente” es una metáfora empleada en el lenguaje economista para explicar la recuperación que sucede a un período de recesión severa.

<sup>1217</sup> El 10 de mayo, el Consejo de Asuntos Financieros y Económicos de la UE (ECOFIN) anuncia la presentación de los planes de ajuste de España y Portugal (18 de mayo) según las instrucciones del FMI. El 12 de mayo, el gobierno español anticipa algunas de las medidas incluidas en dicho plan.

<sup>1218</sup> Previsto en la Ley 40/2007.

<sup>1219</sup> Se elimina la prestación de 2.500 euros por nacimiento, desde el 1.01.2011.

reparte en 5.000 millones de euros para 2010 y 10.000 millones para 2011 (1.5% del PIB), y en las medidas se incluía una alusión ambigua y no cuantificada: una hipotética subida de impuestos a las rentas altas que resulta, en palabras del presidente, de la “plena sensibilidad del gobierno en el reparto de los esfuerzos”<sup>1220</sup>. Dos meses después se reformó el régimen jurídico de las cajas de ahorros mediante *RD-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros*, que pretendía alcanzar una mayor profesionalización de las Cajas de Ahorros y dotarlas de capacidad para poder acceder a los mercados de capital básico. El 19 de septiembre entró en vigor una Reforma Laboral<sup>1221</sup> que abarataba y subvencionaba el despido, facilitaba la temporalidad y legalizaba la posibilidad de que las ETTs operaran en el sector público. El coste de la reforma para el erario público (previsto por el gobierno) superaba los 6.000 millones de euros.

Como consecuencia de las decisiones más inmediatas tomadas por el gobierno español en el plano doméstico, el gasto acumulado en tres años (2008-2010) por las ayudas públicas al sector financiero ascendió al 8,4% del PIB de España en 2010, mientras el PIB real se redujo en un 5%. En la misma línea, aunque la ministra de Economía Elena Salgado aseguraba en 2009 que la *Ley de Economía Sostenible*<sup>1222</sup> iba a generar “actividad, empleo, riqueza y bienestar”<sup>1223</sup>, el estado dejó de recaudar 1.600 millones para generar actividad y empleo mediante 26 medidas anticrisis con las que se pretendía “impulsar la actividad económica y generar más de 350.000 puestos de trabajo”<sup>1224</sup>. Entre las medidas se incluían los citados FAAF y FROB<sup>1225</sup>, una serie de avales y créditos al sector bancario, el célebre Plan-E, la subvención a la compra de automóviles (Plan 2000E)... con un gasto total superior a 80.000 millones de euros. Pero las medidas fracasaron –o quizá triunfaron, si de sostener la posición del capital financiero se trataba: “durante los primeros compases de la crisis”, con un gasto de decenas de miles de millones de euros, “se ayudó a entidades financieras, mucho menos a la actividad de las empresas productivas y casi nada a la creación de ocupación” (Gordillo: 2011; 3). Más concretamente, con unos 90.000 millones en tres años (entre recapitalizaciones, garantías y avales para obtener financiación, medidas de alivio de activos tóxicos, facilidades de financiación o inyecciones de liquidez)<sup>1226</sup>, aunque la inmensa mayoría de ellos no repercutió en la actividad económica real. De los 2.500 millones de euros autorizados para la financiación de las empresas solo se utilizaron 350 millones en el 2010. Estos datos demuestran claramente que existía financiación (aunque no se optó por esa vía) y que los fondos destinados a ese discutible saneamiento

<sup>1220</sup> El País (12.05.2010).

<sup>1221</sup> Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo –vid. BOE (18.09.2010): <https://www.boe.es/boe/dias/2010/09/18/pdfs/BOE-A-2010-14301.pdf>.

<sup>1222</sup> Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible –vid. BOE (5.03.2011): [http://www.educacion.gob.es/educa/incual/pdf/Normativa/Ley%202\\_2011.pdf](http://www.educacion.gob.es/educa/incual/pdf/Normativa/Ley%202_2011.pdf)

<sup>1223</sup> Europa Press (27.11.2009).

<sup>1224</sup> Agencia Efe (9.04.2010).

<sup>1225</sup> Presidido por el gobernador del BE, en su comisión rectora participa Isidre Fainé –pdte. de CaixaBank, vicepdte. de Telefónica, Abertis, Repsol YPF y Sociedad General de Aguas de Barcelona, consejero de BPI y Bank of East Asia, pdte. de la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos (CEDE), del Capítulo Español del Club de Roma y del Círculo Financiero.

<sup>1226</sup> Entre 2007 y 2010, España gastó 88.800 millones de euros (más del 8% del PIB) en ayudas al sistema financiero –según la Comisión Europea (Garzón: 2012). Dos años después, 140.000 millones de euros. En España, el valor de los activos tóxicos supera los 200.000 millones (50.000 ocultos), cifra calculada por el FMI para la recapitalización del sector (Garzón: 2012, cfr. Zabala: 2011). En la UE, la ayuda pública asciende al 13% del PIB total. Las entidades europeas utilizaron 1,6 billones en ayudas públicas: 1,1 billones en avales y 409.000 millones en recapitalización y tratamiento de activos tóxicos. Tres estados miembros (Irlanda, Reino Unido y Alemania) absorbieron el 60% del total. El volumen autorizado para la banca española hasta diciembre de 2011 ascendió a 336.960 millones (Europa Press: 1.12.2011).

fueron absorbidos por las mismas élites acumuladoras de capital, lo que nos devuelve a las tesis formuladas por M. Kalecki en la II postguerra mundial: en cualquiera de las coyunturas posibles, la inversión pública (su *lógica*, en sentido amplio) es vista por el capital como la peor de las amenazas. “La función social de la doctrina del *financiamiento sano* es hacer depender al nivel de empleo del estado de confianza” (1943: 98) y, hoy, construir el relato capaz de naturalizar la canibalización de las políticas públicas a manos de las entidades financieras.

Cuando los especuladores financieros y la clase empresarial controlan la decisión política se produce, irremediadamente, un doble efecto. Primero se promueve una serie continua de medidas estructurales supuestamente dirigidas a estabilizar la macroeconomía, reduciendo el déficit del estado (léase descapitalizando las estructuras públicas) e insistiendo en “tranquilizar” a los mercados. En segundo lugar, el capital autóctono consigue acomodar sus intereses más inmediatos: entre los años 2008 y 2010, el mejor ejemplo es el recurso al “Plan E” en respuesta a los síntomas de la recesión productiva. Centrándose en generar actividad con cualquier excusa, el gobierno evidenciaba la dependencia de ese sector respecto de la administración y ponía las prioridades presupuestarias a disposición del negocio de la construcción. Como el automovilístico o el energético entre otros, el sector “del ladrillo” mantuvo su condición privilegiada pese al grave desequilibrio social: el libre mercado recurre con demasiada frecuencia a la *sobrerregulación* o la *re-intervención*. El auténtico libre mercado se encuentra, en la práctica y contra el discurso que justifica las presuntas “recetas neoliberales”, extremadamente intervenido.

2010 es el año en que se superan los 4 millones de personas en paro y la tasa de desempleo supera el 20%, aunque el ritmo de decrecimiento se modera un 0.14%. Los intentos anunciados por el gobierno para recuperar la salud financiera no evitan el colapso de los flujos de crédito desde la banca a la economía real. La demanda agregada se desploma pero no los precios (el precio de la vivienda es el mejor ejemplo de esa aparente contradicción), mientras los bancos maquillan sus balances para no registrar la caída de los precios de sus activos y refinancian sus deudas generando más toxicidad<sup>1227</sup>. Los resultados de la banca española en 2010 parecen buenos, pero son falsos.

La OCDE publica en diciembre de 2010 un informe sobre la economía española que subraya tres grandes problemas estructurales<sup>1228</sup>: la “excesiva rigidez” del mercado laboral (proponiendo la reducción de costes laborales para mejorar la competitividad), un déficit público “creciente y con difícil solución” (que exige profundizar en las reformas y reducir

---

<sup>1227</sup> Ya se anunciaba en 2009: las entidades financieras se enfrentaron, por un lado, a los vencimientos de la financiación concedida por los Bancos Centrales (70.000 millones) y por otras entidades –130.000 millones entre pagarés y deuda. “La crisis ha impuesto el corto plazo en el pasivo y, con él, el riesgo de su posible renovación en cuantía y precio” (McCoy: 2009); Por otro lado, el cortoplacismo del pasivo (impuesto con la crisis) y el deterioro de las cuentas de resultados amenazaban con generalizar el recurso a la ampliación de capital (*ibíd.*). La clave: el BE instruye en 2009 a las entidades “para que guarden un colchón de provisiones en las cuentas de 2009 con objeto de poder aflorarlas y mitigar parte del impacto de su deterioro operativo y de balance en 2010. Los más listos de la clase, como Botín, están aprovechando la bonanza del mercado para hacerlo de manera más agresiva que otros” (*ibíd.*). El beneficio obtenido en 2010 fue de 8.180 millones para Santander y 4.606 para BBVA.

<sup>1228</sup> Basta con releer el presente capítulo o saltar a XI.1 *infra* para comprobar la situación del mercado de trabajo. Acerca del déficit público como problema estructural, se acaba de tratar el problema de la renuncia a la recaudación progresiva. Al respecto de la reforma del sistema de pensiones, es importante señalar la condición prioritaria de “mercado potencial” que representa ese sector en España (junto con la educación y la salud), así como su correspondiente u progresiva *dualización* –*vid.* IOÉ (2007).

el gasto de las administraciones) y la “necesidad de reformar el sistema de pensiones”. El 27 de noviembre, con la *presión* de una situación financiera adversa, R. Zapatero se acababa de reunir con los principales empresarios del país<sup>1229</sup> y pacta con ellos acelerar (precisamente) la reforma de las pensiones, entregar la cartera de negocio de las cajas de ahorro privatizadas a los grandes bancos y otras medidas para “mejorar la competitividad” de las empresas. Cuatro días después (1.12.2010), el gobierno imponía un nuevo *plan de ajuste*<sup>1230</sup> dedicado a aumentar el excedente empresarial y ceder sectores estratégicos a los bancos de inversión. Sus principales ideas: privatizar el 49% de los aeropuertos y la navegación aérea; implantar la gestión privada en algunos aeropuertos y torres de control<sup>1231</sup>; privatizar el 30% de Loterías y Apuestas del Estado (una empresa pública muy rentable con ingresos anuales de 10.000 millones y beneficio anual de 3.000 millones de euros); suprimir el subsidio mensual de 426 euros para parados de larga duración; aprobar un *Reglamento de agencias privadas de colocación* (ya contemplado en la reforma laboral de 2010) que permita aplicar la Directiva de comercialización de servicios para ‘liberalizar’ los servicios de colocación<sup>1232</sup>; cambiar el primer tramo del Impuesto de Sociedades ampliando la base imponible para empresas que tributan al tipo reducido<sup>1233</sup>; ampliar el concepto de *empresa de tamaño reducido* de 8 a 10 millones de euros de facturación<sup>1234</sup>; generalizar la libre amortización del Impuesto de Sociedades hasta 2015 – antes solo prevista hasta 2012 y para empresas de reducida dimensión o para aquellas de mayor dimensión que mantuviesen su nivel de empleo; eliminar la obligación del recurso cameral<sup>1235</sup>; facilitar la creación de una empresa en 24 horas y por 100 euros: se adelanta lo previsto en la *Ley de Economía Sostenible* sobre las normas que persiguen la reducción de plazos, costes y trámites para *crear una empresa*. En resumen: impera la lógica de esos protocolos ejecutados entre estado y empresa privada dedicados a “plagar la economía de peajes extractores de renta” (Hudson y Sommers: 2010; 80) por la venta de infraestructuras “a compradores privados que las compran a crédito con cargo a intereses fiscalmente desgravables” (*ibíd.*). Sumando a ese problema el secuestro paraestatal de la política monetaria, se comprueba cómo los gobiernos del neoliberalismo *no se dan a sí mismos*

---

<sup>1229</sup> También llamados “mercados nacionales”. Convocados los representantes de 39 empresas, Mercadona y Cepsa causaron baja. Entre los 37 asistentes: Francisco González (BBVA), Pablo Isla (Inditex), César Alierta (Telefónica), Emilio Botín (Santander), Antonio Brufau (Repsol YPF), José Manuel Lara (Planeta), Francisco Javier García Sanz (Anfac), Borja Prado (Endesa), Isidoro Álvarez (El Corte Inglés), Ignacio Sánchez Galán (Iberdrola), José Manuel Martínez (Mapfre), Petra Mateos Aparicio (Hispasat), Carmen Riu (Hoteles Riu)...

<sup>1230</sup> *RD-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo* –vid. BOE (3.12.2010):

<https://www.boe.es/boe/dias/2010/12/03/pdfs/BOE-A-2010-18651.pdf>

<sup>1231</sup> Entre ellos se declara la intención de privatizar toda la gestión de El Prat y Barajas, además de liberalizar el control aéreo de 13 de los 47 aeropuertos españoles (entre ellos Valencia, Sevilla y Vigo) en 2011 y el resto a partir de 2012. La huelga con que los controladores aéreos respondieron a dicho anuncio provocó la primera declaración de *estado de alarma* de la democracia –incluida la intervención de ejército para mantener la actividad aeroportuaria.

<sup>1232</sup> Un paso definitivo para *vaciar* el antiguo INEM. Aunque los servicios públicos de colocación atienden al derecho (fundamental) al trabajo, este se convierte en objeto de negocio para unas agencias privadas de colocación que serán financiadas con dinero público: al 90% las entidades *sin ánimo de lucro* y al 60% las de carácter mercantil.

<sup>1233</sup> Desde 120.000 euros de beneficios hasta 300.000. Es decir, las empresas con beneficios inferiores a 300.000 euros anuales ven reducido su tipo impositivo en un 16,6%.

<sup>1234</sup> 40.000 nuevas empresas ven reducido el tipo impositivo sobre sus beneficios en un 33%.

<sup>1235</sup> Hasta entonces, toda empresa o trabajador autónomo estaba obligado a pagar un canon a las cámaras de comercio. Su supresión conlleva un ahorro anual de 160 millones de euros para las grandes empresas y 90 para las pequeñas.



otra opción que la *austeridad fiscal y salarial*, método de autodestrucción económica solo superado en eficacia por la guerra<sup>1236</sup>.

Como cabía esperar ante el panorama financiero presentado de 2009-10, el proceso continúa con el *RD-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero* que, según el legislador, fortaleció el nivel de solvencia de todas las entidades de crédito, incrementando los requerimientos de capital mínimos tanto en términos de cantidad como de calidad de los mismos.

En 2011 la tasa de paro supera el 23%, el PIB apenas crece al 0.7% y las entidades comienzan a tener que ser “rescatadas” mediante su capitalización (por vía de las mal llamadas *nacionalizaciones*) o promoviendo fusiones y/o absorciones de las empresas más débiles por las más saneadas. A lo largo del proceso, los despidos “conviven” con la sobreacumulación de compensaciones millonarias en manos de directivos y las puertas giratorias entre bancos, administración y empresas<sup>1237</sup>.

El 2.09.2011, el Congreso aprobó la reforma del artículo 135 de la CE (pactada una semana antes por los dos bloques del bipartidismo) para someter la actuación de las administraciones públicas a un *techo* de déficit establecido por la UE (135.2) y convertir el pago de la deuda pública en “prioridad absoluta” de los presupuestos (135.3). Junto con la decisión de participar en la invasión de Irak en 2003, esta fue muy probablemente la ruptura unilateral del vínculo representativo entre gobernantes y gobernados más flagrante de la democracia. Así fue, al menos, como todos los partidos con representación parlamentaria denunciaron la maniobra del bipartidismo. Hubo quien llegó a hablar del primer paso para una “constitucionalización del neoliberalismo” o de “golpe de estado financiero”, pero lo cierto es que ambas rupturas (la de 2003 y la de 2011) gozan, como bien señalara J.R. Capella, de un perfecto (y antidemocrático) encaje constitucional<sup>1238</sup>.

En 2011, el 60% de los asalariados españoles ya cobraba menos de 1.000 euros al mes y 5.5 millones de salarios eran inferiores al SMI. El 14 de diciembre (unas semanas antes del anuncio de las nuevas medidas de ajuste por el gobierno entrante), la CEOE presenta dos informes simultáneos y complementarios en los que se estudia (respectivamente) “la eficiencia” y “el traspaso de competencias” en el sector público<sup>1239</sup>, presentando la concertación de servicios como opción de mejora para su gestión eficiente, proponiendo su privatización y culminando así en el *mercado local* español ese proceso de conversión de los derechos fundamentales en objeto de servicio (y, por tanto, de negocio) para su consiguiente privatización, que tiene origen en las recomendaciones elaboradas por el BM, el FMI y la OMC o la OCDE décadas atrás. En la rueda de prensa de presentación de ambos informes, el presidente de la patronal insinúa que el estado debería suprimir cerca de un millón de empleados públicos, califica de *grandísimo* el gasto en educación, sanidad y servicios sociales y propone un despido *equivalente al del sector privado*<sup>1240</sup>.

<sup>1236</sup> Hudson y Sommers ponen los ejemplos de EEUU en 1896 e Inglaterra después de 1815.

<sup>1237</sup> “España saldrá de esta sin rescate”, declara Guillermo de la Dehesa, asesor de Goldman Sachs y Banco de Santander, en enero de 2011 –*vid.* Tiempo (14.01.2011).

<sup>1238</sup> “La Constitución autoriza a enajenar las competencias estatales a centros de decisión externos al estado sin que sea obligatorio que los ciudadanos refrenden esta enajenación” (Capella: 2003; 11).

<sup>1239</sup> “Los centros concertados contribuyen a la eficiencia del gasto público y a la excelencia académica” (CEOE: *El traspaso de competencias...*; 23).

<sup>1240</sup> Europa Press (14.12.2011).

La pobreza generalizada por las medidas del gobierno letón provocó un éxodo masivo al extranjero: “más del 12% de la población total –y un porcentaje mucho mayor de su fuerza de trabajo” (Hudson y Sommers: 2010; 73) trabajaba en el extranjero en 2009.

Por su parte, el capital hiperconcentrado de la nueva región colonial (declarada como supuesto *miembro de pleno derecho* de la Europa unida) también se fugó en masa hacia el Noroeste de la zona euro o a diferentes paraísos fiscales, “a medida que se vendía propiedad inmobiliaria a crédito y las ganancias salían de las cleptocracias y las oligarquías esteuropeas y sureuropeas” (*ibíd.*: 79).

A comienzos de 2012, con una tasa de paro del 24%, España aporta la mitad de los parados europeos. El volumen de remesas recibidas, que venía aumentando durante años, había alcanzado en 2011 un máximo de 5.702 millones de euros (0.6% PIB), una décima por debajo de las remesas de extranjeros en España (IOÉ: 2008; 30). Datos como este explican el aumento de la emigración española desde el comienzo de la *crisis*<sup>1241</sup> y revelan la relación directa entre la *fragilidad*<sup>1242</sup> del modelo de acumulación español y las repercusiones sociales de su *milagro*.

Las primeras medidas adoptadas por el gobierno entrante (y comunicadas públicamente el 30 de diciembre) incluyen el anuncio de un aumento impositivo<sup>1243</sup> sobre la renta de las personas físicas y los bienes inmuebles y el mayor recorte presupuestario de la historia por volumen de 36.000 millones de euros<sup>1244</sup>.

A continuación, el *RD-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero* se propone *fortalecer el sector financiero por la vía del necesario saneamiento de su situación financiera*<sup>1245</sup> y con los objetivos explícitos de corregir la *desconfianza* en los activos financieros de la banca y reactivar la fluidez del crédito a una economía real estrangulada por el apalancamiento. Las medidas de desposesión y sostenimiento de la concentración de capitales continúan. En perfecta continuidad con las políticas del gobierno anterior, entre los objetivos reales de las medidas propuestas encontramos que los recursos económicos y humanos de las cajas de ahorros (previamente privatizadas) se ponen a disposición de un proceso de concentración (de entidades, de fondos y de poder) que afecta a la clientela de dichas entidades, a la generalidad de los contribuyentes y a la masa laboral del sector. La efectividad de unas medidas más cosméticas que realistas en su forma de enfrentar la supuesta reactivación económica es nula, pero el coste directo de la concentración bancaria asciende a 6.000 millones de euros (vía FROB) en esta última fase.

---

<sup>1241</sup> Un 26% entre enero de 2008 y enero de 2012 –el INE elabora este censo desde 2008.

<sup>1242</sup> O mejor dicho: su carácter cortoplacista y su potencial destructivo por medio de la precarización del empleo, la descapitalización estatal y los correspondientes desequilibrios fiscales inducidos desde el trasvase directo de fondos públicos a las corporaciones privadas.

<sup>1243</sup> Reforma que, sumada al aumento del IVA en septiembre del mismo año, acaba redundando en la dinámica de redistribución inversa propia de las políticas fiscales españolas.

<sup>1244</sup> Centrado sobre todo en las políticas sociales y el empleo público –*vid.* XI.2 y *Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público* (BOE: 31.12.2011):

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/31/pdfs/BOE-A-2011-20638.pdf>

<sup>1245</sup> *Vid.* p.427. El texto añade: *los efectos de la crisis inmobiliaria sobre los balances de las entidades han generado una espiral de incertidumbre sobre el conjunto del sector que no puede prolongarse más. Resulta, por ello, imperativo e ineludible en el actual contexto económico, intervenir legislativamente al objeto de eliminar las incertidumbres sobre nuestra estabilidad financiera y contribuir a reforzar la confianza en nuestro sistema financiero, consiguiendo que se originen dinámicas positivas que generen crédito y faciliten el acceso a la financiación por parte de nuestras empresas y familias.*

Otro claro ejemplo de esa misma lógica redistributiva en el sector tradicional de la construcción lo encontramos en los presupuestos del Ministerio de Fomento para 2012, que mantienen una inversión en infraestructuras de transporte<sup>1246</sup> difícilmente justificable desde los criterios de eficiencia predicados. El *Grupo Fomento* (que incluye al propio Ministerio y a organismos como Adif, Aena o Seittsa) contempla una inversión de 11.900 millones de euros en nuevas autovías o líneas de alta velocidad, aunque estas no cuenten con una demanda capaz de justificar dicho gasto –y, por consiguiente, permitan augurar una posterior gestión deficitaria que acabaría *obligando* al correspondiente rescate<sup>1247</sup>. Un dato como este incide en la prueba de que, a la hora de priorizar las áreas de intervención estatal en el supuesto *desarrollo* económico, los datos objetivos sirven de poco: se proyectan 4.187,7 millones de euros en nuevos tramos de alta velocidad ferroviaria, en su mayor parte dedicados al AVE a Galicia. Un estudio interno del propio ministerio (marzo 2011) reconocía una demanda de viajeros de 3 trenes diarios por sentido en un corredor cuya construcción se valoró en 8.500 millones de euros, mientras las cercanías, mucho más utilizadas por la ciudadanía, se valoraban en 28,5 millones de euros. A ese gasto se sumaban 1.280 millones de euros en nuevas carreteras para el país europeo con más kilómetros de autovías y autopistas<sup>1248</sup>.

Con el cambio de legislatura y ante una situación especialmente complicada para un gobierno que había llegado al poder asegurando que no subiría los impuestos, que reduciría el IRPF, no abarataría el despido, crearía tres millones de empleos, no aplicaría el copago sanitario, no recortaría el presupuesto de sanidad, pensiones ni educación, no autorizaría una nueva subida de la electricidad, no promovería otra amnistía fiscal y que no inyectaría “un solo euro de dinero público” en el sistema bancario... los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 acaban aprobándose en junio<sup>1249</sup> (un mes antes del comienzo de la tramitación de las cuentas públicas para 2013) y consisten en la formalización de las medidas avanzadas a lo largo de esos primeros seis meses de legislatura. De todas ellas, la más importante es, muy probablemente, el llamado “Plan de Estabilidad”. En abril de 2012 entraba en vigor otro RD-ley, el *20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*<sup>1250</sup>, que daba continuidad a lo establecido con la reforma constitucional en materia de prioridad del pago de la deuda y restricción del déficit, además de profundizar en otro de los tótems ideológicos neoliberales: la competitividad –en perfecta consonancia con las sugerencias realizadas por la CEOE meses atrás. Al respecto de esa consonancia, cabe subrayar que la Reforma

---

<sup>1246</sup> Dicho ministerio anunció un recorte del 34,6% de sus presupuestos (con respecto a 2011), pero el montante total del presupuesto a disposición del llamado *Grupo de Fomento*, el descenso se limita al 8,6%. Para un estudio exhaustivo acerca de cómo esas inversiones de mínimo retorno social generan más deuda y empobrecimiento nutriéndose de los recortes en sanidad, educación, protección social o medio ambiente, *vid. Segura* (2012).

<sup>1247</sup> “Fue el pasado abril cuando el Gobierno ofreció a los accionistas de las concesionarias afectadas la creación de una empresa pública que englobe las autopistas (...) Fomento ha pactado con la banca acreedora de las autopistas una reestructuración para la deuda de las nueve concesionarias (...) la Administración aportará 980 millones (...) El rescate reconoce una deuda de casi 500 millones con las constructoras de algunas de esas autopistas” (Cinco Días: 24.06.2013). “La ministra de Fomento, Ana Pastor, ha garantizado que el Estado *no pondrá ni un solo euro* para el rescate de las autopistas” (Europa Press: 24.06.2013).

<sup>1248</sup> Un ejemplo: en los mismos presupuestos, la partida de *prevención de la contaminación y el cambio climático* recibe una asignación de 53 millones de euros.

<sup>1249</sup> *Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012* –*vid. BOE* (30.06.2012): <http://www.boe.es/boe/dias/2012/06/30/pdfs/BOE-A-2012-8745.pdf>

<sup>1250</sup> *Vid. BOE* (14.07.2012): <http://www.boe.es/boe/dias/2012/07/14/pdfs/BOE-A-2012-9364.pdf>

Laboral de 2012<sup>1251</sup> es la enésima norma relativa a los derechos fundamentales aprobada por “decreto gubernamental de urgencia” (Agamben: 2003; 30) y que implica uno de los saltos más graves ejecutados en democracia (también en dictadura) en cuanto a la degradación de condiciones y derechos laborales. Mientras tanto, el número de empleados públicos se reducía ese año en 109.091 personas como consecuencia de la que fue, como más tarde celebraría el ministro de Hacienda y AAPP, “la mayor reducción de gasto en las administraciones públicas de la historia”<sup>1252</sup>.

Como vimos en páginas anteriores, en 1943 Kalecki describía el conflicto inherente a estos procesos explicando los motivos del capitalismo para oponerse a un crecimiento productivo desde las políticas de demanda. La validez de su análisis y la lucidez de sus conclusiones siguen vigentes. A lo largo de estos años, ese discurso criticado por Kalecki ha sido puesto en práctica de un modo tan drástico que amenaza la propia validez legitimadora de la retórica neoliberal. Así: “Los principios fundamentales de la ética capitalista requieren la máxima de *ganarás el pan con el sudor de tu frente* a menos que tengas medios privados” (1943: 99).

Siete décadas después, en plena apoteosis del *control directo* de la política desde la economía, los jefes de gobierno europeos han decidido *refundar el capitalismo*<sup>1253</sup> asegurando el consenso en torno a un discurso definitivamente vacío de contenido. La gobernanza neoliberal culmina así un viaje (*del argumento falaz al argumento sin significado*) paralelo a la transformación de las bases económicas, las estructuras sociales y las formas de gobierno propias del capitalismo europeo del siglo XX. Hay quien habla de políticas post-neoliberales.

“Esto es lo que necesita España y los españoles para que haya crecimiento económico y puestos de trabajo” anunciaba el presidente en 2012<sup>1254</sup>, sin advertir que la novedad actual consiste en que la lúcida advertencia de Kalecki se ha transformado en una trágica sentencia: *ni todo el sudor de tu frente te permitirá ganar el pan suficiente ni las políticas que lo permiten van a multiplicar los puestos de trabajo*.

Un Programa de Estabilidad (proyectado al periodo 2013-2016<sup>1255</sup> y sucesivamente actualizado) y la *LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*<sup>1256</sup>, formalizaron en España un “gobierno de sí” (San Martín: 2013; 20) bajo los imperativos de la reducción del déficit por la vía del recorte en el gasto y la imposible contención del endeudamiento. Así, por ejemplo, el déficit se redujo un 8,2% en los seis

---

<sup>1251</sup> *RD-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral* –vid. BOE (11.02.2012): <http://www.boe.es/boe/dias/2012/02/11/pdfs/BOE-A-2012-2076.pdf>. Para un análisis de dicha reforma en términos de sobreexplotación y nula generación de empleo, vid. XI.1 *infra*.

<sup>1252</sup> Vid. <http://www.minhap.gob.es> (14.07.2013, 20.06.2013). Cristóbal Montoro añade: “No es la subida de impuestos sino la moderación del gasto público la que ha permitido una mayor reducción del desequilibrio en el último año (...) La reducción del déficit público mejorará la posición financiera de España frente al resto del Mundo”.

<sup>1253</sup> Vid. p.19 *supra*.

<sup>1254</sup> Declaraciones a propósito de la Reforma Laboral aprobada en 2012 –vid. La Vanguardia (8.03.2012).

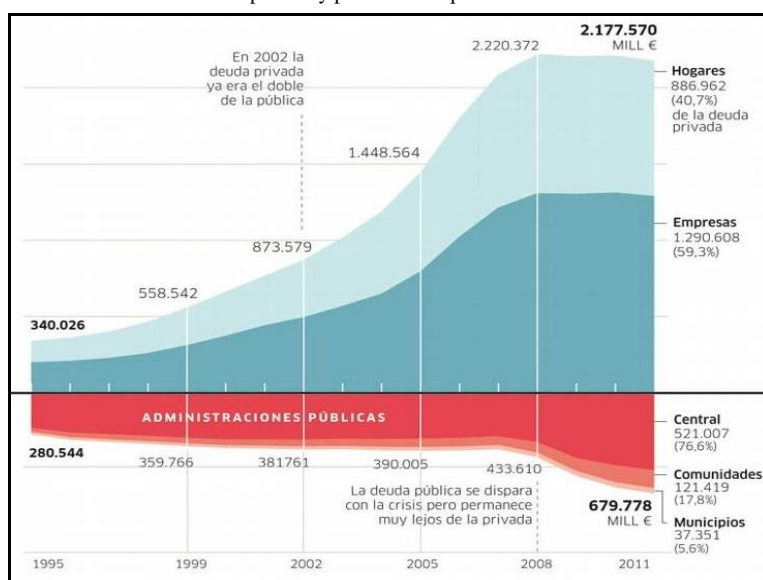
<sup>1255</sup> *Programa de Estabilidad y Plan Nacional de Reformas* –vid. <http://www.minhap.gob.es> (26.04.2013, 28.06.2013, 31.07.2013).

<sup>1256</sup> Vid. BOE (30.04.2012): <http://www.boe.es/boe/dias/2012/04/30/pdfs/BOE-A-2012-5730.pdf> y <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Presentaciones/LEY%20ESTABILIDAD%20PRESUPUESTARIA/LOEPSF-WEB%20MINHAP%2030-4-12%20%20%284%29.pdf>

primeros meses de 2013<sup>1257</sup>, pero la deuda no ha parado de crecer. Entre 2001 y 2011, los hogares incrementaron su exposición al crédito en un 37 por ciento del PIB; las entidades no financieras, un 60 por ciento y el Estado, el 1% (Garzón: 2012c), lo que explica que sea durante los últimos años cuando, precisamente a base de planes de estabilización, ayuda, reforzamiento, saneamiento, fortalecimiento, generación de confianza, sostenibilidad, control, austeridad... el estado deudocratizado haya alcanzado su máximo nivel de endeudamiento y, con este, el máximo volumen de intereses acumulados –vid. gráfico 22. En 2013, el pasivo de familias y empresas ronda el 220% del PIB (muy por encima de la media europea), mientras la deuda pública, con un 90,2% del PIB, ahora ya, por fin, superando la media de la UE-28. El gobierno presupuesto del gobierno en intereses de la deuda para 2013 es de casi 40.000 millones de euros, equivalente al gasto disponible de todos los ministerios<sup>1258</sup>, y la última previsión del FMI sitúa la deuda pública española en más del 100% del PIB antes de dos años<sup>1259</sup>.

Gráfico 22

Deuda pública y privada en España: 1995-2011



Fuente: Público (28.08.2011)

Un último apunte acaba de confirmar la principal conclusión de este epígrafe al respecto del carácter inducido de la crisis fiscal: el 20 de junio de 2013, la rentabilidad de la deuda española (o mejor: el coste que reporta al estado su financiación en los *mercados*) experimenta un excepcional repunte que refuerza la tendencia registrada desde mayo. En los 45 días previos, el rendimiento de los bonos españoles a 10, 5 y 2 años creció en torno a los 0,80 puntos (Calvo y Viaña: 2013). Con ese repunte (siempre positivo para el acreedor), la prima de riesgo se mantiene, por el momento, en mínimos desconocidos desde 2008. Es muy probable que esa ilusoria sensación de paz y recuperación promovida por el gobierno en los últimas semanas tenga que ver con cuestiones como la aprobación en julio del *Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración*

<sup>1257</sup> Vid. <http://www.minhap.gob.es> (30.07.2013). En abril de 2013, Eurostat cifró el déficit público de España para 2012 en un 10,6% PIB, por encima del 10,2% previsto a finales de febrero de 2013.

<sup>1258</sup> En 2007, la deuda pública española era una de las más bajas de la UE con un 36,3% del PIB y menos de la mitad del volumen de intereses anuales actuales.

<sup>1259</sup> El País (16.08.2013).

*Local*<sup>1260</sup>, que responde al compromiso del gobierno con Bruselas de reducir el presupuesto de las AAPP (en 8.000 millones de euros hasta 2019) dirigiendo el mayor recorte a las administraciones más eficientes<sup>1261</sup>. Más de 4 millones de hectáreas de alto valor ecológico y económico que se encuentran en propiedad de las juntas vecinales, la mitad del territorio y los empleos de la administración rural se entregarán a las corporaciones<sup>1262</sup>. En el mismo sentido, dos meses atrás, el gobierno español publicaba en el llamado “Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado”<sup>1263</sup> la relación de los 15.135 inmuebles que pretende vender.

La *Troika* sigue recomendando mayores tasas de sobreexplotación de la fuerza de trabajo empleada y aumentos en la edad de jubilación. Las recomendaciones de la Comisión Europea emitidas en mayo de 2013 para todos los países de la UE (excepto Grecia, Irlanda, Portugal y Chipre, “rescatados” e inmersos en programas de ajuste) volvían a imponer la ejecución de nuevas reformas a las políticas de los estados entre 2013 y 2016<sup>1264</sup>. Al Estado español se le sigue conminando a “controlar el incremento del gasto derivado del envejecimiento de la población” regulando el factor de sostenibilidad previsto en la reforma del sistema de pensiones de 2011 y prolongando la edad de jubilación en consonancia con el aumento de la esperanza de vida”, es decir: retrasando la jubilación en un contexto de aumento del desempleo, deterioro de los derechos laborales, descenso de las cotizaciones y desigualdad de rentas. La cuantía media de las pensiones en España es la tercera menor de la UE-15<sup>1265</sup>.

*Recortes presupuestarios. Los ciempiés tendrán solo noventa patas. Los trípodes tendrán dos pies. Los trimestres tendrán dos meses. Los milenios tendrán 500 años. Los cuadrados tendrán tres lados. Los pentágonos tendrán dos ángulos. El decatón tendrá solo seis pruebas. Los diez mandamientos serán siete. Las 1.001 noches serán 633. Los doce trabajos de Hércules se rebajarán a nueve. Los tres cerditos y las tres gracias serán solo dos. Los siete cabrillos, las siete colinas, las siete maravillas, los siete sabios y los siete pecados capitales se reducirán a cuatro. Las nueve Musas se quedarán en cinco. Los 99 nombres de Dios se reducirán a 22. Los cinco sentidos serán tres. Los tres poderes se dejarán en uno. De los cuatro elementos no quedará ninguno (Alba: 2010; 221).*

<sup>1260</sup> Vid. <http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Enlaces/260713Administracionlocal.htm>, <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Prensa/En%20Portada/2013/Documents/ALRASOAL.pdf>

<sup>1261</sup> Las locales (vid. gráfico 22 *supra*) y, entre ellas, las más pequeñas. En palabras del propio ministro de Hacienda, más de la mitad de los municipios presentan superávit en sus cuentas y contribuyen a la rebaja del déficit total del estado, dato que vuelve a poner en cuestión esa paradójica, costosa y poco explicable dinámica de desmantelamiento y privatización. Los pequeños ayuntamientos a los que se dirige la nueva norma apenas representan un 1% del déficit. De ahí que el término expolio fuera introducido en la parte primera, desarrollado en la segunda y ahora aplicado al medio rural español.

<sup>1262</sup> Lo denunciaba el experto en desarrollo rural y fundador de la Red Castellano-leonesa de desarrollo rural Huebra, Ángel de Prado, en Cadena Ser (4.08.2013).

<sup>1263</sup> Vid. [www.minhap.gob.es/es-ES/Areas Tematicas/Patrimonio del Estado/](http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas Tematicas/Patrimonio del Estado/)

<sup>1264</sup> La *Recomendación del Consejo encaminada a poner fin a la situación de déficit público excesivo de España* (vid. [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/economic\\_governance/sgp/pdf/30\\_edps/126-07\\_commission/2013-05-29\\_es\\_126-7\\_commission\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/economy_finance/economic_governance/sgp/pdf/30_edps/126-07_commission/2013-05-29_es_126-7_commission_es.pdf)) da continuidad a los elementos introducidos por la *LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* y aplicados mediante el déficit estructural establecido por la *Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la LO 2/2012, de 27 de abril*. Ese es, en resumen, el proceso de aplicación en España del *Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria* (TECG), de 2.03.2012 –vid. [http://www.european-council.europa.eu/media/639250/02\\_-\\_tscg.es.12.pdf](http://www.european-council.europa.eu/media/639250/02_-_tscg.es.12.pdf)

<sup>1265</sup> Vid. Eurostat. Nótese que en 2012 la esperanza de vida retrocedió por primera vez en la historia: 79,16 años en 2011 a 79,01 en 2012 para los hombres; 84,97 y 84,72 para las mujeres (Público: 20.08.2013).

La derogación de la soberanía estatal en pro de una constitucionalización del neoliberalismo ha extremado el “grado de expropiación del poder de decisión de los ciudadanos en cuestiones fundamentales” (Estévez: 2003; 193), más allá de la política y mucho antes de esta, como tendencia a la reducción del *bios* al *zoe*<sup>1266</sup> –como vaciamiento político de ese poder de decisión y reducción de esas cuestiones fundamentales a aspectos biológicos de la existencia: “los procesos de integración europea y de privatización contribuyen de manera articulada a la *privatización* no solo de los servicios públicos, sino también de ese poder que constituye una de las manifestaciones capitales de la soberanía: el poder de determinar el contenido de las normas jurídicas” (*ibíd.*), y con este, las propias condiciones mínimas de subsistencia. En tanto que parte fundamental del capital simbólico que caracteriza al *gobierno de sí* bajo el régimen deudocrático global, el discurso de la austeridad esconde una deriva de la gestión biopolítica de recursos y estrategias a un paradigma tanatopolítico de abandono del (estado de) derecho y producción selectiva de daños. En el mismo sentido que más tarde se confirmará para el caso de las políticas penales y de control social (*vid.* XII.4), los años de la gran depresión son los de la emergencia de un sujeto soberano que ejecuta una suerte de disolución formal de los derechos y convierte el tabú clásico de la “causación de males” (San Martín: 2013; 3) en la nueva área de acción gubernamental.

*Hay un dato que es muy positivo. Este año vamos a tocar fondo. Ya hemos tocado fondo, realmente (M. Rajoy, presidente del gobierno español)*<sup>1267</sup>.

En las dos legislaturas del período considerado, las potentes inyecciones de liquidez dispuestas con dinero público para los *agujeros* del sector privado, “compensadas” con la reducción de los ingresos tributarios en 41.140 millones entre 2007 y 2010 y esas subvenciones, avales y desgravaciones fiscales que se decían dedicadas a “contrarrestar la crisis” y “abrir el grifo del crédito”, dispararon el déficit presupuestario y la deuda pública, consolidando la posición de España en el grupo de los llamados *PIIGS*<sup>1268</sup>. Desde entonces hasta hoy y con la eficacia que cabía esperar, la espiral déficit-deuda ha cumplido con su función material y simbólica. Así, pese a haberse desencadenado la mayor recesión del último siglo, el enfoque no debería ignorar un problema mucho más grave: la (verdadera) crisis de un modelo cuyas propuestas para perpetuar la dinámica de acumulación creciente de beneficios se ha venido demostrando insostenible a todo nivel pero las políticas públicas siguen intentando sostener a costa de generar un daño social que trasciende ya los límites legalistas del debate sobre los derechos humanos. Las consecuencias de “un modelo en el que la demanda agregada necesaria para alimentar el proceso de globalización ha sido generada (...) mediante el crecimiento vertiginoso del crédito” (Lorente y Capella: 2009; 12) siguen siendo gestionadas a favor de la falsa acumulación sostenible y contra la desposesión masiva, vaciando el patrimonio estatal, trasvasando fondos con el pretexto de una eficiencia económica desconocida, convirtiendo los pasivos privados en deuda pública, liberalizando el mercado de trabajo, desvirtuando los principios elementales del derecho laboral, devaluando todos los indicadores sociales (que ya figuraban entre los mínimos europeos antes de la recesión) o disparando los índices de pobreza y la concentración de riqueza.

<sup>1266</sup> Una reflexión acerca de este proceso a partir de la teoría de Agamben en Iglesias Turrión (2009).

<sup>1267</sup> RTVE (29.05.2013).

<sup>1268</sup> Portugal, Ireland, Italy, Greece, Spain.

Se confirma la eficacia con que ha operado y opera esa falacia ideológica que exige al estado no participar de la economía ni en la sociedad (siempre a favor, se dice, de la “libertad del individuo”), hasta llegar a la situación actual: la pesadilla de una desconexión política total parece materializarse por medio de la socialización masiva de daños.

Al estudio de las consecuencias de esa desconexión política y a la búsqueda de las claves interpretativas<sup>1269</sup> de la socialización de daños se dedica el capítulo XI.

---

<sup>1269</sup> En cualquier caso, claves interpretativas aparte, no podemos permitirnos olvidar una “clave” muy anterior y principal: no es “la economía”, es el *poder* –*vid.* XIV *infra*. “Apple salvaría las finanzas de España con su dividendo. La firma del iPhone destinará 34.000 millones en tres años a remunerar a sus accionistas. Con esta cantidad, España cumpliría el objetivo de déficit del 5.3%” (Expansión: 20.03.2012).



## Capítulo XI

### Los cuerpos invisibles. Crecimiento, subdesarrollo



“Hermano Lobo” n° 174. Año IV. 6.09.1975 –portada

*El welfare hay que desmontarlo y no tenemos demasiado tiempo para hacerlo. Es un mensaje que para mí es clarísimo, aunque seguramente nadie me hará caso, pero os aseguro que hay una tremenda preocupación en Europa sobre esta cuestión. La pregunta es cuánto tiempo tenemos para hacerlo y no es demasiado, no tenemos quince años (A. Sáez, vicepresidente segundo y consejero delegado del Banco Santander)<sup>1270</sup>.*

O más bien *no tenemos demasiado welfare que desmontar*, si atendemos a lo expuesto en X *supra* y XI.4 *infra*. Sáez, el banquero mejor pagado de España y quinto del Mundo, fue indultado por el Consejo de Ministros en funciones del gobierno español en noviembre de 2011 de una condena (junto al antiguo director de Banesto en Cataluña Miguel Ángel Calama y al abogado Rafael Jiménez de Parga) a tres meses de arresto e inhabilitación temporal por un delito de acusación falsa y denuncia falsa<sup>1271</sup>. Si bien es cierto que la difusión de la noticia por los medios de comunicación generó cierto debate, puede afirmarse que este tipo de escándalos forman parte de un fenómeno recurrente entre la clase dirigente en el Estado español. El caso de Sáez fue solo un caso entre muchos. Ahora bien, pese a la gravedad atribuible al fenómeno endémico del indulto selectivo de los miembros de la élite económica y política del país, ha de subrayarse el hecho de que tales prácticas no son sino la punta de un iceberg llamado corrupción estructural; un iceberg cuyo verdadero volumen apenas parece haber empezado a emerger y que se encuentra estrechamente vinculado al impulso de un modelo de crecimiento concreto, a las políticas públicas implementadas para la promoción de dicho modelo, a la distribución social de sus resultados entre beneficiarios (del crecimiento) y víctimas (del subdesarrollo) o a la actual precipitación de una ruptura entre la dinámica material de acumulación por desposesión y su legitimación simbólica bajo determinado paradigma post-político de orden y progreso.

<sup>1270</sup> Europa Press (4.06.2004).

<sup>1271</sup> El País (25.11.2011).

Una sentencia que es ya parte de la historia de España y sintetiza ese vínculo como ninguna otra es la pronunciada por el entonces presidente del gobierno, J.M. Aznar, en 1997: “Lo voy a repetir, porque hay algunos que esto no lo acaban de entender: España va bien, las cosas van bien”. Desde entonces, esa cita se convirtió en patrimonio común de los sucesivos gobiernos españoles. Su *idea fuerza* principal, vacía de contenido y basada en alusiones ambiguas a los principales parámetros macroeconómicos, se mantuvo vigente hasta que la recesión fuese reconocida públicamente por el gobierno.

A modo de transición entre el estudio de la estructura económica (X *supra*) y la evolución del sistema penal (XII *infra*), los siguientes epígrafes proponen una revisión crítica de las repercusiones sociales atribuibles al milagro español –en torno a los conceptos de ciudadanía, consumo, propiedad, endeudamiento, desigualdad, explotación, pobreza, exclusión y expulsión.

Lo que aquí llamamos *cuerpos invisibles* es la suma de individuos y agencias políticas, cuyas tareas y relaciones resultan imprescindibles para una reproducción social e individual de la vida<sup>1272</sup>, que ven cómo sus espacios y capacidades de acción/decisión quedan reducidos a la mínima expresión por la imposición de una dinámica de prospección, privatización, apropiación y socialización de daños. La emergencia de una *población sobreexcedente* que amplía, expande y rebosa los sumideros punitivos de la exclusión no puede eclipsar un proceso circular de *generación-explotación-desecho* de la excedencia que lleva décadas sosteniendo los estándares de vida de los dos tercios superiores de la sociedad.

Asimismo, a medida que emergen las identidades criminales de los principales beneficiarios del ciclo económico (durante el auge como en la depresión), a medida que los cuerpos y fuerzas de la agresión económica se desnudan y los efectos de esa agresión alcanzan a una proporción mayoritaria de ese *segundo tercio* de la estratificación social, la causación de daño comienza a analizarse en términos criminológicos<sup>1273</sup>.

*Este país causa admiración por ahí fuera no solo por las constructoras [...] el mérito es de todos, pero si tuviera que poner un acento especial lo pongo en los sindicatos, sin ningún tipo de duda*<sup>1274</sup>.

*El compromiso de los líderes políticos del momento hizo posible la neutralización política de los previsibles efectos sociales del ajuste económico*<sup>1275</sup>.

Estas dos citas resultan útiles para cualquier análisis que pretenda moverse entre la aparente opulencia de ciertos datos macroeconómicos y la tozudez del testimonio prestado por los indicadores sociales en cualquiera de las coyunturas del ciclo neoliberal español, pues ambas nos ayudan a trazar una línea de continuidad entre legitimación política (de la transición democrática al actual episodio destituyente de dependencia deudocrática del estado) y despliegue económico –del sistema de acumulación sobre la desposesión masiva

---

<sup>1272</sup> Garantes, por definición, de la supervivencia política de algo que pueda llamarse *convivencia* o *cohesión social*, por oposición a la *coexistencia* (meramente biológica) y el *consenso* –anti o post-político.

<sup>1273</sup> La identificación de la genealogía y los sujetos responsables del daño social generado hace posible y necesaria la proliferación de discursos y la consiguiente producción de un cuerpo teórico coherente en torno a la figura específica del “crimen económico contra la humanidad” (Zuboff: 2009; Benería y Sarasúa: 2011) u otra más amplia: el “crimen estatal-corporativo” (Lasslett: 2010, Tombs: 2012) –*vid.* II.4, VI, Epílogo.

<sup>1274</sup> Florentino Pérez, presidente de ACS, en El País (24.12.2006) –*cfr.* Campabadal (2012: 69).

<sup>1275</sup> José Luis Leal, ministro de economía de Adolfo Suárez, en El País (25.10.2002), con motivo del 25 aniversario de los Pactos de la Moncloa –*cfr.* Grimaldos (2013: 20).

de la población. La intención del presente capítulo es ilustrar ese contraste a partir de cuatro referencias: ciudadanía/clasismo, consumo/deuda, explotación/sobreexplotación y exclusión/expulsión, que primero actúan como sostenedores de esa aparente opulencia y más tarde se transforman en puntos calientes de la desposesión masiva y de la progresiva deslegitimación del modelo económico y político. Dicho de otro modo: primero como condiciones objetivas *sine quibus non* del consenso ideológico, luego como síntomas inequívocos del subdesarrollo social.

El primer apartado (XI.1) revisa el concepto de *explotación*, desde su cálculo canónico y más allá de este, distinguiendo (por motivos de operatividad metodológica impuestos en XII) entre la progresiva precarización general del trabajo y la ventaja sobrevenida que representa la inmigración a principios del siglo XXI, interpelando al *antiguo* mito del pleno empleo desde la noción de *pleno desempleo*.

En XI.2 se somete a examen el efecto de las políticas de austeridad derivadas de la *dependización* gubernamental bajo el gobierno desde la economía o, con otras palabras, de la conversión del estado en ese sujeto económico que se gobierna a sí mismo (San Martín: 2013; 20, *cfr.* X.4 *supra*) privatizando derechos y administrando el daño social. Haciendo uso de la noción de *consumo* en sentido amplio, analizaré el fenómeno de la exclusión y su vínculo funcional al despliegue de un ciclo económico basado en los mercados inmobiliario y financiero.

Las claves desgranadas en esos dos apartados se ponen en común en el subepígrafe XI.3, acotando la reflexión a los años de la depresión (2008-2013 –*vid.* X.4 *supra*) para esbozar una propuesta teórica en torno a los conceptos de *hiperexpulsión* y *expulsión masiva*. Se distingue aquí entre tres criterios diferentes que vinculan las dimensiones material-simbólica, económica-punitiva o política-jurídica de la expulsión como actual paradigma de ejecución política.

Por último, XI.4 dedica una mirada crítica al papel de esas instituciones de *control blando* que se extienden durante el período de la segunda burbuja (económica y penal) para “gestionar” (en el sentido más gerencial del término) los “problemas sociales” que sostienen ese modelo de desarrollo, que permanecen invariables (a menudo agravados) durante el período de auge y que evidencian, tras su colapso, el grado de desigualdad y explotación que los constituye –examinados previamente en XI.1, XI.2 y XI.3. La intención última del capítulo es revisar la aplicabilidad al caso español de esos estándares analíticos que vinculan el debilitamiento de la mano izquierda y el refuerzo de la mano derecha del *Leviatán neoliberal*<sup>1276</sup>.

Para acabar esta introducción, me tomaré la licencia de adelantar el siguiente absoluto teórico: *la política económica no existe*. Matizando: hablamos de economía política en la soberanía ausente, de gobernanza y de control social, de totalización de la movilización social o, si se quiere, de totalitarismo demócrata, pero no de política económica en sentido estricto. No a nivel estatal, que es como decir *no, en ningún caso*. Aunque la expresión *política económica* sea empleada puntualmente en referencia a ciertas acciones emprendidas del estado en las áreas de control del mercado, el peligroso encaje entre la

---

<sup>1276</sup> Sin olvidar el período comprendido entre 1978 y 1995, el grueso de los datos empleados en este capítulo refiere a la segunda mitad de la democracia neoliberal española, que es la de su consolidación como potencia según los cánones macroeconómicos que el proyecto global impone en Europa. La razón es acotar el marco de trabajo para una definición de los conceptos propuestos que resulte lo más precisa y útil al análisis realizado en XII.2 *infra*.

mínima autonomía estatal, el abandono del derecho que este precipita y la *intemperie política* que con ello procura a una mayoría de la población convierte en ficción cualquier disertación acerca de la noción de ciudadanía. El *gobierno desde la economía* es, en ese sentido, una suerte de *macroeconomía política* dirigida desde y para los criterios y objetivos de un *campo burocrático supraestatal*, y no necesita políticas porque no se comunica, no representa, no es participado ni se considera susceptible de serlo. En la poco sobrecargada democracia española (orgullo de la Trilateral), la política realmente existente se ocupa de sus debates *típicos* o especialmente encarnizados: legitimar o discutir los privilegios concertados con la Iglesia católica (hasta hoy intocables en todo caso), afrontar el “problema” de los nacionalismos separatistas (desde la exacerbación post-política del nacionalismo español), la vestimenta de algunas mujeres musulmanas (ocultando la discusión de fondo sobre universalidad de derechos y xenofobia), el aborto (superado en el entorno europeo), la investigación con células madre (Carmona *et al.*: 2012)... o el debate entre “educar para la ciudadanía” (2004-2011) y “mejorar la calidad de la enseñanza” (2012-2013), que acapara la atención por encima del grave problema del acceso desigual a un derecho fundamental, su privatización, la consiguiente elitización y una mayor segregación. Trasladando de modo literal el discurso de las cúpulas empresariales del país, se exige al sistema escolar una buena preparación *en competencias* y un *espíritu emprendedor*. En un encuentro con jóvenes empresarios, el candidato Mariano Rajoy propuso “cambiar Educación para la Ciudadanía por una asignatura que promueva el espíritu empresarial”, añadiendo que “son los pequeños empresarios los que contribuyen a la creación de riqueza (...) eso se aprende desde niño”<sup>1277</sup>. Y así ha acabado ocurriendo. El ejemplo no es menor, pues a partir de pronunciamientos como ese u otros mensajes más o menos explícitos se trazan las líneas, los fines y los límites estructurales de la verdadera *intervención* estatal y del constitucionalismo realmente existente<sup>1278</sup>.

En suma: despolitización *versus* ideologización, desmovilización *vs.* privatización y acumulación *vs.* desposesión, pero con la responsabilidad propia de una “democracia consolidada” –en tiempo récord.

---

<sup>1277</sup> Citando como ejemplo a seguir la labor de empresas como Mercadona, Zara o Mango (El Periódico de Catalunya: 28.03.2011). Otro excelente ejemplo en una línea muy parecida: “Juan José Mateos [consejero de Educación de la Junta de Castilla y León] está en una campaña promocional del libro titulado *Mi primer libro de Economía. Ahorro e inversión*, libro elaborado por una directora de la entidad financiera *Inversis Banco* que tiene entre su accionariado nada más y nada menos que a Bankia (sí, el banco de los 33 exconsejeros imputados en el caso *Bankia*, entre otros Rodrigo Rato acusados de falsificación de cuentas, administración desleal, maquinación para alterar el precio de las cosas y apropiación indebida) o a la multinacional *Indra Sistemas* –empresa cuyo 27% de beneficios proviene de las ventas de armas” (Rebelión: 22.05.2013).

<sup>1278</sup> Otros ejemplos de la misma tendencia pueden encontrarse en materia de salud, trabajo, vivienda, dependencia... o, por supuesto, *seguridad ciudadana* –*vid.* XII.

### ***XI.1 / Sobreexplotación y pobreza laboral. El mercado de trabajo contra el trabajo***

*Toda la preparación del mundo no creará empleos con sueldos decentes (Wright: 1998; 150).*

*Si no se puede devaluar la moneda, habrá que devaluar a la población (El Roto).*

Y una vez devaluada la población, la recuperación de los beneficios es posible, aun en un escenario de recesión como el actual. Así, después de dos años de descenso en los márgenes de explotación (2007-2009), “arranca una nueva tendencia al alza que coincide con un drástico descenso de todos los indicadores de costes laborales y salariales y que, sin duda, tiene su motor en el paso de millones de trabajadores desde el empleo temporal al paro” (Rodríguez y López: 2011; 60).

La sobreexplotación de los años del *crecimiento* es la pobreza laboral de la *depresión*.

#### ***Pleno empleo, plena precariedad, pleno desempleo***

Como acabamos de ver, la evolución de la tasa de paro marca cinco ciclos principales en el segmento estudiado: la recesión de la primera década (con una subida sostenida hasta el 21.5% de 1985), la posterior *recuperación* (al 16% de 1991-92), el pico del 24% en 1994, el descenso que acompaña a los años de crecimiento (con el mínimo de 2008 en torno al 8%) y la actual depresión, que supera el 20% antes de 2011 y alcanza el 27% en 2013. Se comprueba que a cada recesión le corresponde una fase de destrucción de empleo más agresiva que la observada en el período inmediatamente anterior, un hecho que solo puede interpretarse con claridad a partir del *ciclo de crecimiento* que precede a cada una de ellas.

Si el aumento de las rentas de la propiedad equivale a varias veces el de las rentas del trabajo (directas e indirectas), la conclusión inmediata es un empeoramiento relativo de la situación de las familias –*vid.* X.2 *supra*. Las consecuencias de esta degradación de las economías domésticas sobre las condiciones de vida de sus miembros encuentra el principal factor de compensación en los elementos sustanciales de la burbuja económica. De ahí, en parte, el uso de los términos *burbuja* y *subdesarrollo* social. Desde ahí se entiende, igualmente, un aumento de la pobreza que en pocas ocasiones ha sido posible compatibilizar, por alto que sea el ritmo de crecimiento, con el aumento de la desigualdad –*vid.* Taifa (2007). Menos aún en el caso del modelo español de crecimiento con desigualdad o, como se propone aquí, de *crecimiento con subdesarrollo* y trabajo precario. La proporción estructural de pobreza severa se mantiene en torno al 8% en los buenos y en los malos tiempos, mientras el riesgo de pobreza aumenta levemente (del 11 al 12%) en los años del crecimiento. Desde 2008, el riesgo de pobreza se expande y la pobreza severa se extrema cualitativamente. El aviso era patente durante la plenitud de una sociedad de los tres tercios: 17 millones de personas con capacidad de ahorro, 15 limitándose a “llegar a fin de mes” y 12 millones (el 27%) de endeudados (IOÉ: 2008; 47, 97 y ss.)<sup>1279</sup>.

---

<sup>1279</sup> Otras fuentes consultadas acerca del mercado de trabajo en España: Herrero (1991), Petras (1996), Bilbao (1999), Díaz Salazar (2003), Izquierdo (2003), Morán (2004b, 2004c), García y Rodríguez (2004), Arriola y Vasapollo (2005), Taifa (2006, 2007, 2011).

Si los datos se plantean desnudos, en fotos fijas que los vacían de significado, la mejora del acceso al empleo desde 1994 no puede más que celebrarse. “La mejor política social es crear empleo”<sup>1280</sup>, volvía a repetir el candidato de derecha en el debate electoral de 2011 – reprochando a su adversario las consecuencias de unas políticas aplicadas durante años por hermético consenso bipartidista.

Más allá de esa foto fija, puede comprobarse que los elementos más característicos (ya no anómalos sino extremos) de esa creación de empleo son la temporalidad (tres veces superior a la media de la UE-15) la siniestralidad y la ya citada disminución de los salarios reales. Entre 2000 y 2004, la relación entre acceso al empleo y condiciones laborales es inversamente proporcional y se agudiza en contra de estas en el último año de la segunda legislatura de Aznar (*ibíd.*: 49), consolidando ese patrón de empleo flexible, temporal, infrarremunerado y rígidamente disciplinado que venía aupando al mercado de trabajo español como uno de los más precarios de su entorno desde los años ochenta. En suma: la década de caída sostenida del paro es la del aumento de la explotación y su segunda mitad es la del aumento sostenido de la sobreexplotación. Con esos antecedentes y fruto de la destrucción de empleo iniciada en 2008, los niveles de pobreza (27%) y pobreza extrema (más del 10%) coinciden hoy con las tasas oficiales de desempleo total y estructural. Además, el 10% de la población ocupada, un 13,5% de temporales (la mayoría jóvenes) y el 18,5% de contratados a tiempo parcial (la mayoría mujeres) vive por debajo del umbral de pobreza –una importante proporción se incluye en el 10% de la población que vive en pobreza extrema<sup>1281</sup>. Entre los factores que explican ese fenómeno debe destacarse la discriminación salarial (que en el mercado de trabajo español es endémica y especialmente grave<sup>1282</sup>) y la rápida consolidación de un paro de larga duración que equivale a la expulsión definitiva del acceso al empleo<sup>1283</sup>.

En el capitalismo de posguerra, la relación entre trabajo y producto permitía hablar de una suma positiva entre productividad del trabajo y beneficios. El modelo Español, que hace del latifundio decimonónico su paradigma de explotación, se basa en el uso intensivo de fuerza de trabajo y sostiene la tasa de beneficio aumentando las plusvalías absolutas –léase la *explotación bruta*. Culpar a la escasa productividad del trabajo de los problemas de la economía española después de sostener un modelo de crecimiento sobre el pilar único de la construcción y la especulación sin control durante casi tres décadas es, cuando menos, *otra* falacia<sup>1284</sup>.

Pero la flexibilidad (laboral por supuesto) se convierte en la llave maestra del disciplinamiento y la ideologización. *Flexibilidad* es la palabra de orden desde la década de 1980, el eufemismo por antonomasia de la sobreexplotación y la “competitividad” o la

<sup>1280</sup> Europa Press (7.11.2011).

<sup>1281</sup> *Vid.* XI.2 *infra*. Para un estudio completo y actualizado sobre la evolución reciente de la pobreza en España y los efectos de la *crisis* sobre el trabajo precarizado, *vid.* Aragón *et al.* (2012). Calculada respecto de la renta media disponible neta: pobreza extrema = menos del 15%; pobreza severa = 15 a 25%; pobreza relativa = 25 a 50%.

<sup>1282</sup> En 2007 (año de pre-crisis) las mujeres recibían el 70% del salario masculino, los jóvenes el 47% del salario medio total y los extranjeros el 57% de los nativos (Torres y Matus: 2013). La brecha de género en el trabajo no remunerado en España es de 3 horas y 7 minutos, una de las mayores de la OCDE –cuya media es de 2 horas y 28 minutos” OCDE (2011).

<sup>1283</sup> En el segundo trimestre de 2008, el porcentaje total de personas en esta condición era del 21% –16,2% hombres y 25,9% mujeres. En el mismo trimestre de 2012 ya eran del 52% (*ibíd.*).

<sup>1284</sup> Un ejemplo insuperable de la manipulación ideológica de los índices econométricos en este informe de Adecco e IESE acerca del “aumento del poder de compra por encima de la productividad” entre 2000 y 2009: [http://www.adecco.es/\\_data/NotasPrensa/pdf/237.pdf](http://www.adecco.es/_data/NotasPrensa/pdf/237.pdf)

“creación de empleo”, en sus más falaces justificaciones<sup>1285</sup>. Su empleo evoca fácilmente la obvia necesidad de adaptación que caracteriza al ser humano –y a cualquier otro que respire, “pero con una plasmación que en la mayoría de casos se traduce en inseguridad económica aplicada a los asalariados (tanto mayor cuanto más abajo se sitúan en la jerarquía ocupacional), en un aumento de las desigualdades y en una creciente imposibilidad de articular la vida laboral con el resto de actividades que dan sentido y organizan nuestra entera vida social” (Recio: 2010). Entre 1995 y 2009, además de producir la riqueza necesaria para pagar sus salarios, el trabajo generó 4,7 billones de euros de excedente bruto de explotación. “Si corrigiésemos del efecto de la inflación (en torno a un 50% durante estos años), estaríamos hablando de una cifra por encima de los 6 billones de euros. Si descontamos la inversión realizada buena parte de ella en el ladrillo y la obra faraónica de todo tipo (que supone un 65% del total), podemos ver que una minoría inmensamente rica se ha llevado la porción más sustanciosa de una tarta de 2,5 billones de euros” (Escuer: 2011).

Dos años después de las elecciones, el nuevo gobierno<sup>1286</sup> y sus generadores de opinión siguen repitiendo la misma idea fuerza: políticas sociales, derechos fundamentales y creación de empleo se confunden en una perversión retórica funcional al encarnizamiento de la explotación laboral y la expulsión de la fuerza de trabajo excedentaria. Mientras tanto, los recursos destinados a políticas sociales se reducen al ritmo de la destrucción de empleo y la reforma laboral de 2012 (*vid. X.4 supra*) inaugura una nueva época de *pleno desempleo* –hacia una tasa de paro estructural del 20%, la derogación de la estabilidad en el empleo, la plena discrecionalidad del empresario y la pérdida total de derechos.

Las sucesivas reformas laborales emprendidas en democracia venían extendiendo la precariedad a un amplio sector de la fuerza de trabajo, en detrimento de las rentas salariales y las condiciones de vida de la población activa (empleada y parada): entre 1985 y 1995, “los trabajadores asalariados redujeron sus ingresos monetarios en términos medios en relación con los ocupados no asalariados” (Pérez Moreno y Aranda: 2000; 9), quienes conservaron la cuota del excedente bruto de explotación pese a reducir un 18% su representación en el total de población ocupada. El excedente bruto de explotación por persona ocupada creció un 41.5% y, en sentido contrario, el aumento de un 8% en el porcentaje de ocupados asalariados no se acompañó de variación alguna en la proporción de rentas salariales sobre el PIB: la masa salarial por trabajador aumentó en un 8.73% mientras el PIB por persona ocupada crecía un 17.67% (*ibíd.*). Además, tanto el SMI como la ganancia media mensual se contrajeron durante esa década<sup>1287</sup>.

Medida como ratio anual entre horas de trabajo no pagadas y horas de trabajo pagadas, la tasa de explotación presenta una tendencia ascendente en España a lo largo de la segunda mitad de siglo XX. Aunque su evolución no ha sido en absoluto lineal, la tasa de plusvalor pasó del 72.7% en 1954 al 90.8% en 2001 –un crecimiento relativo global cercano al 25% y concentrado en el 46% del período 1982-96 (Guerrero: 2006; 60). A lo largo de cinco décadas, el aumento del coeficiente de enriquecimiento de los no asalariados (ocasionalmente interrumpido por breves episodios de descenso en la masa/tasa de

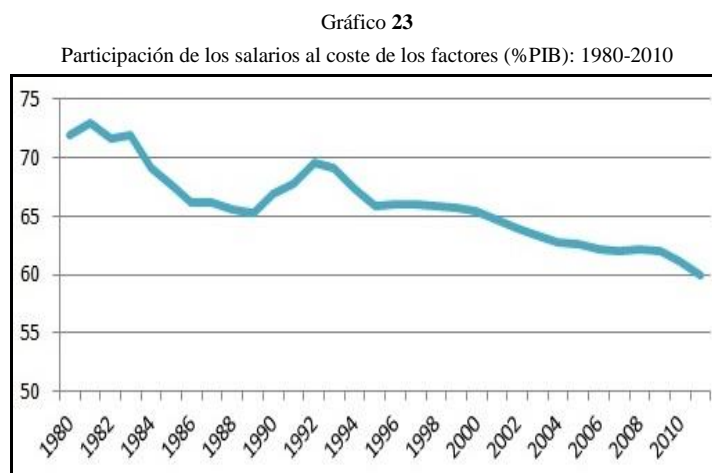
<sup>1285</sup> Las condiciones en que surge este discurso fueron analizadas en los capítulos V (a nivel internacional) y X –para el caso español.

<sup>1286</sup> Ana Pastor (El Diario de Sevilla: 25.04.2010), Ana Mato (www.pp.es: 30.09.2011), Mariano Rajoy (Europa Press: 7.11.2011), Ignacio González (Agencia Efe: 29.04.2013), Rita Barberá (El Periódico: 27.05.2013).

<sup>1287</sup> Un estudio del “efecto europeo” sobre la estructura productiva española en Fernández Sirera (2003). Sobre las condiciones estructurales de esa anomalía productiva, *vid. Guisán y Aguayo* (2008).

ganancia) muestra una altísima correlación con la permanente depauperación de la población asalariada (*ibíd.*: 62 y ss.), así como una correlación inversa, sobre todo durante los años de la democracia, con la evolución del salario real (*ibíd.*: 71).

El conflicto latente en el transcurso de la evolución estudiada hasta aquí (*vid. X supra*) se sintetiza en el siguiente gráfico.



Fuente: Garzón (2012d) –datos: Comisión Europea (AMECO)

*Nos falta flexibilidad. En Europa la gente compra una casa y se queda en el mismo lugar hasta que se muere. En América venden las casas y se van de Nueva York a California si hace falta. Son muy flexibles (F. Piech, presidente de Volkswagen: 1998)<sup>1288</sup>.*

*Un fabricante de coches alemán (...) anuncia una furgoneta: 'el trabajador perfecto', pues según el anuncio nunca pide una baja ni un ascenso, siempre está a disposición de la empresa, 24 horas al día, 7 días a la semana, y remata: el trabajador 'con el que todo empresario sueña' (Rosa: 2011).*

En el año 1965, el salario medio español era menos de la mitad del de Gran Bretaña, con una diferencia de 6.500 dólares por trabajador –a precios de año 2000. Cuarenta años y una transición democrática después, en año 2005, la diferencia se había incrementado hasta alcanzar 12.000 mil dólares, con un salario medio de 26.700 en Gran Bretaña y 14.700 en España (Guisán y Aguayo: 2008; 102).

Tras el aumento del salario real entre 1965 y 1980, la población trabajadora en España ha venido sufriendo una progresiva pérdida de capacidad adquisitiva –a ritmo aproximado del 1% anual durante tres décadas, exceptuando el breve repunte entre 1990-93 (*ibíd.*: 106). En fases de crecimiento como en épocas de recesión, esa tendencia general resume los efectos de la presión fiscal y otros factores que inciden en la presión de los salarios a la baja.

*Solamente se puede salir de la crisis de una manera, que es trabajando más y desgraciadamente ganando menos (G. Díaz Ferrán)<sup>1289</sup>.*

<sup>1288</sup> Cfr. Alba (2004: 55).

<sup>1289</sup> Agencia Efe (14.10.2010). Dos años después (3.12.2012), el ya ex-presidente de la CEOE fue detenido por presunto alzamiento de bienes y encarcelado bajo fianza de 10 millones de euros. Se le acusa además de insolvencia punible con la agravante de ocultación patrimonial de notoria cantidad de dinero, estafa procesal concursal, falsedad documental y blanqueo de capitales, entre otros delitos. Recientemente y en el mismo sentido que Díaz Ferrán, el presidente del Eurogrupo (Jeroen Dijsselbloem) declaraba en Madrid que los trabajadores españoles deben “trabajar más tiempo y más duro” (El País: 28.10.2013).



Gráfico 24

Rentas salariales vs. rentas empresariales (% PIB). España: 1980-2012



Fuente: Expansión (12.03.2013) –datos: INE

Así venía ocurriendo desde hacía décadas (*vid. infra*). El fenómeno se agravaría entre las reformas laborales de 2010 y 2012, como muestra el gráfico 24: la pérdida de empleo, la bajada de los salarios y la subida de impuestos explican el efecto redistributivo que precipita la gestión criminal de la recesión. Si la remuneración salarial se desploma (-8,5% en 2012, encabezado por los dos sectores líderes de la burbuja: construcción y servicios), el excedente empresarial se recupera (+1,4%). La brecha de riqueza generada en un año roza los 38.000 millones de euros<sup>1290</sup>, y las rentas de las empresas superan a las del trabajo por primera vez desde 1980.

Reforzando esa tendencia a la *acumulación por sobreexplotación*<sup>1291</sup>, la reforma laboral de 2012 costó 10.000 millones de euros de dinero público, una cantidad muy similar a la “recortada” del gasto un mes antes de la reforma –*vid. X.4 supra*. El *RD-ley 3/2012* reduce la indemnización máxima por despido improcedente de 1260 días a 720 (para menos de 16 de antigüedad); amplía las causas de despido objetivo; añade una nueva modalidad de contrato indefinido con despido gratis y sin causa; permite el despido por ausencia de 9 días en 2 meses (aun con baja médica y si esta no supera 20 días consecutivos); elimina los salarios de tramitación en caso de despido improcedente y permite los despidos colectivos y EREs de suspensión a voluntad del empresario (con indemnización de 20 días por año), así como el despido colectivo e individual por causas objetivas en la administración pública –justificando el pretexto de la insuficiencia presupuestaria sobrevenida para externalizar o privatizar un servicio. También reduce los derechos adquiridos por maternidad, paternidad, lactancia o acogimiento; permitiendo la movilidad permanente dentro de la empresa suprimiendo la categoría profesional; deja las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (horario y distribución del tiempo, régimen de turnos, sistema de remuneración y cuantía, sistema de trabajo y rendimiento, desplazamiento del trabajador a más de 25 kms. de su residencia) a criterio único y discrecional del empresario; anuncia una nueva ley de mutuas en la que el empresario podrá presionar al trabajador para que se reincorpore cuanto antes en caso de enfermedad común; suprime los planes de igualdad de los convenios colectivos y borra toda mención a la igualdad de género hasta ahora incluida en el ET. Subvencionadas entre el 60% y el

<sup>1290</sup> Solo en 2012 se destruyeron 787.240 puestos de trabajo –*vid. Cinco Días* (16.11.2012), *cfr. Expansión* (12.03.2013).

<sup>1291</sup> A la desposesión *más allá del trabajo* se dedica el epígrafe siguiente –XI.2.

90%, las ETTs sustituirán progresivamente al SEPE<sup>1292</sup>: la formación, reconversión, colocación y labores de policía de las prestaciones por desempleo se pone en manos de las multinacionales de servicios.

Entre otras medidas<sup>1293</sup> centradas en la perpetuación de la precariedad se incluye el aumento de la edad para contratos de formación y aprendizaje a los 33 años. El salario de este tipo de contratos es de 480 euros/mes el primer año (544 el segundo y tercero) y su protección social se reduce. Además, un nuevo contrato indefinido da al empresario la mitad de la prestación por desempleo que quedara por percibir al trabajador contratado. Esta medida consolida un paro estructural de más de cuatro millones de personas (el 20%, que dobla el nivel de paro estructural previo a la crisis) y una bolsa precaria y sobrepoblada de rotación permanente entre paro-recualificación-contratación. Por otro lado, legalizando las horas extraordinarias en el contrato a tiempo parcial se suma las “horas complementarias” permitidas en este tipo de contratos a una nueva jornada elástica: un asalariado por media jornada ya puede trabajar legalmente la jornada completa. El convenio colectivo pierde su vigencia, pues la reforma permite que el empresario lo ignore en todo lo relativo a cuantía de salario base y complementos (incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa), abono o compensación de horas extraordinarias, retribución específica de turnos, horario y distribución del tiempo, turnos y planificación de vacaciones o medidas de conciliación entre vida laboral, familiar y personal. Finalmente, la ultraactividad del convenio se limita –primero a dos años y finalmente a uno<sup>1294</sup>. De ese modo, si el empresario inaplica las condiciones de un convenio puede esperar a que transcurran dos años desde su denuncia para que el convenio inaplicado sea sustituido por las condiciones básicas del estatuto.

En suma: legalización de prácticas hasta entonces constitutivas de delito, reducción del marco normativo en materia laboral al esqueleto del ET, salarios bajo el nivel de pobreza, discrecionalidad e impunidad (Alcázar: 2011b) *de facto* para el dueño del capital y condiciones de semiesclavitud –para quienes ni siquiera aparecen ya como dueños de su fuerza de trabajo. El camino emprendido por la modificación constitucional de los presupuestos rectores del autoritarismo empresarial vigente en el franquismo se acaba demostrando, 35 años después, más nominal que efectivo: “se puede concluir que hay una dinámica de dos ciudadanías, dentro y fuera de la empresa, sin *continuidad* entre ambas, de forma tal que es difícil decir que los trabajadores sean ciudadanos también *en la empresa*” (Baylos: 2003; 354); una dinámica que comienza convirtiendo el espacio cerrado de la relación laboral en un “sucedáneo del sistema de derechos y garantías que caracteriza el régimen político” (*ibid.*) y desemboca en un escenario de puro arbitrio patronal bajo el imperio de la racionalización economista; un orden de *mercado contra trabajo*, de relaciones entre propietarios del capital, reclutas del trabajo (desprotegidos) y reclusos del *no-trabajo*; o entre beneficiarios de la sobreexplotación, trabajadores eventuales desprotegidos y no-empleados candidatos a alquilar su desprotección. La prueba la encontramos al superponer la tendencia ascendente de la tasa de explotación, el descenso sostenido del margen de salarios sobre el PIB (y consiguiente aumento de los

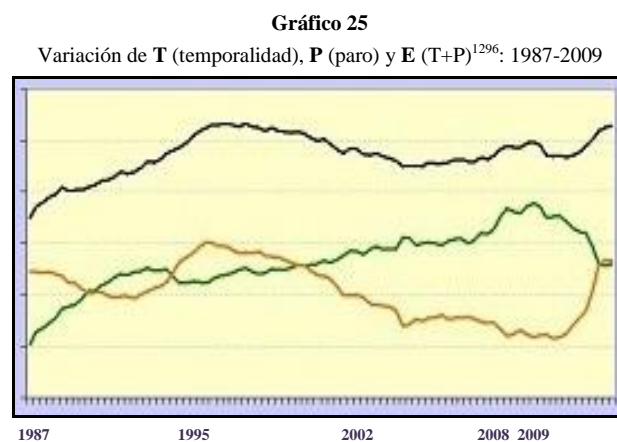
---

<sup>1292</sup> Servicio Público de Empleo Estatal –*vid.* <http://www.sepe.es/>

<sup>1293</sup> Para una relación más completa de las novedades introducidas por el *RD-ley 3/2012*, *vid.* ASSI (2012).

<sup>1294</sup> La limitación de la ultraactividad de los convenios colectivos es consecuencia de la reforma del artículo 86.3 del ET, primero a través del *RD-Ley 3/2012, de 10 de febrero* (que la fijó en dos años desde la denuncia del convenio) y luego por *Ley 3/2012, de 6 de julio*, que redujo dicho plazo a un año. La *Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de julio de 2013* da plena validez a los pactos de ultraactividad contenidos previamente en la mayoría de convenios colectivos.

beneficios)<sup>1295</sup> y el gráfico 25, que presenta la temporalidad y el desempleo como dos variables sustitutivas cuya suma (desempleo + subempleo) arroja una trayectoria general ascendente de precariedad, sobreexplotación y pobreza laboral –nótese el significativo repunte desde 2008.



Fuente: Susaeta y Pin (2010) –datos: EPA, INE

*Que no nos vengán hablando de gobiernos sociales y progresistas porque aquí el gobierno social y progresista se llama Partido Popular, porque somos el partido de los trabajadores, de los autónomos, de los pequeños y medianos empresarios, y el partido que protege a los pensionistas (M.D. Cospedal)*<sup>1297</sup>.

He aquí, para acabar, un síntoma preocupante de la desconexión entre dichos y hechos. “Lo que da cuenta del carácter propiamente fascista de esta ideología es la forma en que el *trabajo ideológico del sueño* elabora y transforma dicho *pensamiento latente*, convirtiéndolo en el texto ideológico explícito que continúa legitimando las relaciones sociales de explotación y legitimación” (Zizek: 1998; 3). Sin duda, la expresión de Zizek se muestra grandilocuente ante tan burdo ejemplo de propaganda, pero la esencia de su definición coincide con el propósito ideológico de una afirmación apenas elaborada y violentamente transformada. La acusación implícita (dirigida a sus adversarios de la izquierda parlamentaria y las instituciones sindicales) convierte esas palabras en un gesto extremadamente histriónico y desencajado –pero en absoluto contraproducente, como pudo comprobarse pocos meses después en las elecciones de 2010.

En el momento de escribir estas líneas y corroborando la interpretación que en ellas se acaba de plantear acerca de la relación histórica entre explotación, trabajo y pobreza, el vicepresidente económico de la Comisión Europea expresaba públicamente su apoyo a la

<sup>1295</sup> Cfr. Martín Seco: 2010, Navarro y Tur: 2011). Entre 2007 y 2010, periodo durante el cual la cifra de parados pasó de 1.8 a más de 4 millones, solo tres de las empresas del Ibex-35, el 8.5%, registraron pérdidas –dos de ellas solo durante el primer año, mostrando al año siguiente beneficios de más de 3.000 millones (Navarro y Tur: 2010; 6-7). Las mismas empresas cerraron 2011 con beneficios de 32.200 millones y 2012 con pérdidas de 7.400 millones –como consecuencia de la debacle de Bankia y el saneamiento de los balances de algunas grandes constructoras” (Europa Press: 28.02.2013).

<sup>1296</sup> T • [por encima del 35% entre 1989 y 2007, registra hoy un histórico del 22% en 2013]; P • [24% en 1994, 8% en 2008, máximo histórico del 27% en 2013]; E = T+P • [tendencia al alza, solo interrumpida en el segmento de 1995-2001]. Las tasas españolas de desempleo y temporalidad son las más altas de la UE –un estudio específico sobre temporalidad en el mercado de trabajo en Prieto Alonso (2012).

<sup>1297</sup> Agencia Efe (16.05.2010). La nota oficial del 7.06.2010 con la que el gabinete de prensa del PP resumía la comparecencia de su secretaria general incluía el título “Partido de los Trabajadores”. Cospedal siguió empleando la misma expresión de modo recurrente durante los dos años siguientes.

propuesta de aplicar una reducción general del 10% a los salarios<sup>1298</sup>. El FMI, autor original de la propuesta, acababa de publicar sus previsiones de “cinco años más de estancamiento y paro desbordado” para la economía española<sup>1299</sup>.

*Piénsese en la enorme diferencia de regímenes políticos que se han sucedido en el último medio siglo en nuestro país. Desde el primer franquismo pretecnocrático, pasando por el franquismo tecnocrático que sucedió al Plan de Estabilización de 1959 y el tardofranquismo, hasta los gobiernos ‘monárquico-democráticos’ de la UCD, PSOE, PP y otra vez PSOE. Sin embargo, por debajo de todos esos regímenes políticos y formas de Estado y de gobierno operaba la fuerza atractora del mecanismo económico capitalista. Este mecanismo es básicamente único, y está dotado de unos rasgos esenciales y una capacidad para producir efectos (...); un mecanismo con tal fuerza impulsora que es capaz de moldear, condicionar e incluso determinar, los aspectos no económicos de nuestra evolución social (Guerrero: 2006; 50).*

### **Extranjeros pobres: la ‘plena explotación’ del desposeído**

La fuerza atractora de ese mecanismo descrito por Guerrero encuentra en la inmigración una extraordinaria fuente de fuerza de trabajo excedente durante la segunda fase del milagro económico español. Como explica E. Romero en su contundente estudio de la gestión política de la inmigración<sup>1300</sup>, esta ha sido “empleada” como bisagra fundamental en un proceso de redefinición de la clase obrera (2010: 41 y ss.) –más lento y prolongado en el entorno europeo, especialmente abrupto e histriónico en el caso español. Hablamos pues de la “ventaja sobrevenida” que ha representado esa bolsa de población extranjera pobre para el despliegue del modelo neoliberal español, sin más ironía que la anticipada, por ejemplo, por Elvira Rodríguez<sup>1301</sup> en la ponencia económica presentada al congreso del Partido Popular en 2002: “Hacia la sociedad del pleno empleo y de las oportunidades”.

*Hace unos años, en España teníamos un paro del 8% y los empresarios intentábamos contratar trabajadores y prácticamente no teníamos oportunidades de contratar. Entonces abrimos las puertas al exterior y durante una serie de años entraban en España cada año alrededor de 500.000 o 600.000 no nativos. Eso fue un problema y hoy, visto en perspectiva, se ve claramente (J. Rosell)<sup>1302</sup>.*

El lamento que ahora profiere el presidente de la patronal representa un cierre coherente con ese discurso que durante años legitimó el uso de las leyes de extranjería como recurso

<sup>1298</sup> “Quienes lo rechacen frontalmente cargarán sobre sus hombros con la enorme responsabilidad de los costes sociales y humanos”, asegura Rehn (Europa Press: 6.08.2013).

<sup>1299</sup> El FMI propone asimismo “una profundización en la reforma laboral” por acuerdo entre patronal y sindicatos para “intercambiar reducciones de salarios por empleo” (El Diario: 2.08.2013).

<sup>1300</sup> Sin duda, la *trilogía* de Romero (2007, 2010, 2011) constituye la más valiosa herramienta para una comprensión de las dimensiones política, económica y sociológica del fenómeno de la inmigración y su condición funcional a la expansión definitiva de las burbujas económica, política y penal en la década de los dos mil. Otros trabajos consultados: Cordero (1993), Aja y Arango (2006) –*vid.* XI.3 acerca de la expulsión en el marco de las leyes de extranjería. Para una crítica específica de la gestión penal de la inmigración, *vid.* XII.2 *infra*.

<sup>1301</sup> Directora general de Presupuestos (1996); secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos (2000); ministra de Medio Ambiente (2003); vocal de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso, de la Comisión de Presupuestos y portavoz de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas; miembro del Comité Ejecutivo y la Junta Directiva Nacional del PP; secretaria de Política Económica y Empleo (2004); consejera de Transportes de la CA de Madrid (2006); presidenta de la Asamblea de Madrid (2007); presidenta de la CNMV (2012); dama de la Castiza Orden de la Vieira.

<sup>1302</sup> Agencia Efe (13.07.2012).

de control de una bolsa de fuerza de trabajo excedentaria capaz de disciplinar el volumen conveniente de “trabajadores más baratos y serviciales” (Romero: 2010). Discusiones cosméticas aparte, la gestión de ese “problema” (que en efecto lo es, pero para las víctimas desprotegidas y no para sus promotores y beneficiarios) ha contado con el consenso básico de partidos políticos mayoritarios, organizaciones empresariales e instituciones sindicales.

De una parte, los discursos más explícitamente racistas son patrimonio de los sectores sociales *neocon*, vanguardia en “la construcción de la amenaza” (Carmona *et al.*: 2012; 122)<sup>1303</sup> y retaguardia a la hora de cuestionar el abuso y la explotación. En los casos más delirantes, una afirmación y su contraria se muestran capaces de compartir espacio sin fricción aparente: “los chinos ponen una persiana y allí comen, duermen, procrean... No sé dónde se mueren, pero van a competir con nosotros de una forma brutal”, dice el alcalde de Bilbao<sup>1304</sup>. “Tenemos que imitar la cultura del esfuerzo con la que trabajan los 7.000 bazares chinos que hay en España”, recomendaba unos meses antes el dueño de Mercadona<sup>1305</sup>. El grado de violencia performativa de tales discursos viene a menudo condicionado por una agenda oculta de mínimos vinculada a la presencia de movimientos de extrema derecha en ciertas ciudades o CCAA del estado. El PP extrema su discurso en Catalunya en respuesta a la proliferación de la ultraderecha local –reproduciendo la tendencia que, a nivel estatal, ha hecho converger esa deriva punitivista de la progresía institucional con unos discursos que se suponían patrimonio de la derecha parlamentaria. Así, enfrente pero en el mismo escenario, la monopolización de un discurso vacuo y falaz sobre tolerancia y garantismo ha convertido el papel de las instituciones sindicales y las decisiones de los turnos de gobierno socialdemócrata en un problema político y social mucho más perverso –que ha acabado, de facto, superando en incoherencia a su alegado adversario electoral. Romero plantea dos ejemplos palmarios: la adscripción del oficialismo sindical a los planteamientos políticos de las cúpulas empresariales (2010: 15 y ss.) y la desproporción entre discursos (en la oposición) y prácticas ejecutivo-legislativas (en el gobierno) del PSOE, que “puede recordarnos que los inmigrantes irregulares también tienen derechos porque son seres humanos (aguda afirmación del presidente) mientras su ministro de Interior se encarga de tratar a esos seres humanos como a bestias y, además, explicar el éxito de su gestión en rueda de prensa” (*ibíd.*: 39)<sup>1306</sup>.

A continuación, para completar ese enfoque comprensivo que pretende analizar el progresivo aumento de los índices de explotación desde los paradigmas de la *plena*

---

<sup>1303</sup> “El objetivo neocon es movilizar una verdad que se construye en torno a los valores reinventados de la tradición y de la civilización occidental, pero desde una posición victimista, de mayoría indefensa frente a una cultura dominante que minusvalora lo auténtico y encumbra lo despreciable (...) una política que se construye en la apelación a lo sensible (los miedos, el resentimiento), y que es tan performativa como persuasiva” (*ibíd.*: 44).

<sup>1304</sup> Citando a los candidatos de PP y PNV, SOS Racismo Bizkaia denunciaba durante la última campaña electoral el utilitarismo electoral que señala a la población extranjera mezclando mercantilización y xenofobia. “*Primero, los de Bilbao* como excusa para la adjudicación de vivienda pública más justa. *Una sanidad para todos, pero primero para los de casa* (A. Basagoiti, candidato del PP a lehendakari). Su compañero de partido, el alcalde de Gasteiz, Javier Maroto (*Yo dije no a la mezquita a Zaramaga, soy alcalde y no hay mezquita*), hace unos días se despachaba xenófobamente: *hay muchas personas que vienen de otros países no a trabajar, sino a vivir de la sopa boba, y además a hurtar, a robar, y las instituciones les dan ayudas*” (Mirgaia: 2012). La prohibición del voto de gran parte de las personas aludidas por esos discursos contribuyen a hacer de la inmigración un input electoral rentabilísimo.

<sup>1305</sup> “El presidente de Mercadona, Juan Roig, subraya la necesidad de tomar medidas para aumentar la productividad, aunque sean *impopulares y molestas*” (Agencia Efe: 7.03.2012).

<sup>1306</sup> Presentando los datos del *Balance de la lucha contra la inmigración ilegal 2009*, que demostraban el descenso del número de sin papeles llegados en ese año, el aumento de las expulsiones administrativas en un 25% y el refuerzo de la vigilancia y la presencia policial en las fronteras.

*precariedad y el pleno desempleo*, expondré algunos datos con los que ilustrar la verdadera materialización del racismo institucional y las políticas discriminatorias.

Las tasas de temporalidad entre los asalariados extranjeros doblaban en 2010 a las de la población española en prácticamente todos los ámbitos y perfiles (Carrasco y García: 2012; 58). Servicios domésticos, construcción, agricultura, hostelería y pequeño comercio son los cinco sectores que concentran a la mayoría absoluta. En todos ellos encontramos que la proporción de extranjeros (sobre el total de la población activa extranjera) supera a la de españoles. En el caso de la mano de obra no cualificada, la diferencia es del triple (*ibíd.*: 77)<sup>1307</sup>. Entre los años 1990 y 1999, la mano de obra extranjera creció en cada uno de esos sectores al siguiente ritmo:

Sector	Variación 1990-1999	Volumen 2012
Agricultura	2.122%	5%
Servicio doméstico	620%	10%
construcción	209%	20%
Hostelería	120%	13%
Pequeño comercio	48%	13%

Fuentes: Cachón (2003: 25), Lázaro *et al.* (2012: 41)

Esos porcentajes se incrementan durante la década siguiente<sup>1308</sup> (2000-2010), años en los que la entrada de inmigrantes en el Estado español evoluciona del siguiente modo –en miles de personas<sup>1309</sup>:

330,9<sub>2000</sub> 394,0<sub>01</sub> 443,1<sub>02</sub> 429,5<sub>03</sub> 645,8<sub>04</sub> 682,7<sub>05</sub> 803,0<sub>06</sub> 920,5<sub>07</sub> // 692,2<sub>08</sub> 469,3<sub>09</sub> 431,3<sub>2010</sub>

En cuanto a la entrada de demandantes de asilo:

7,92<sub>2000</sub> 9,49<sub>01</sub> 6,31<sub>02</sub> 5,92<sub>03</sub> 5,53<sub>04</sub> 5,25<sub>05</sub> 5,30<sub>06</sub> 7,66<sub>07</sub> 4,51<sub>08</sub> 3,01<sub>09</sub> 2,74<sub>2010</sub>

La evolución del porcentaje de habitantes nacidos en el extranjero<sup>1310</sup> es, en consecuencia:

4,9<sub>2000</sub> 6,4<sub>01</sub> 8,0<sub>02</sub> 8,8<sub>03</sub> 10,3<sub>04</sub> 11,1<sub>05</sub> 11,9<sub>06</sub> 13,5<sub>07</sub> 14,2<sub>08</sub> 14,3<sub>09</sub> 14,5<sub>2010</sub>

<sup>1307</sup> A propósito del reclutamiento de personal no cualificado, sirva una breve pero relevante nota acerca de la participación de los extranjeros en las fuerzas armadas: “los extranjeros son el 7% de la tropa, pero un 43% de los fallecidos” (El País: 3.02.2010).

<sup>1308</sup> Un ejemplo: solo para la recogida de fresa en la provincia de Huelva (con más de 55.000 temporeros en 2004), el aumento del contingente de mano de obra procedente de Europa del Este durante 2002, 2003 y 2004 fue de 7.000 a 12.000 y 19.800 contratos en origen, lo que hace “que los patronos freseros tengan una abundante mano de obra disponible en los tajos, las plazas de los pueblos llenas de trabajadores para cuando lo necesitan, consiguiendo con esta inhumana estrategia una terrible competitividad entre trabajadores por un mísero salario” (García y Rodríguez: 2004; 17).

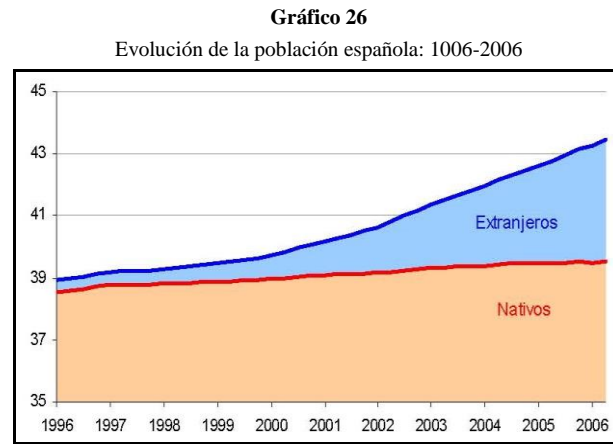
<sup>1309</sup> Fuente: OCDE (2012). *Cfr.* Guisán (2005; 98 y ss.).

<sup>1310</sup> Total de extranjeros empadronados a 1.01.2010: 12,2%. Sin papeles: 14,3 – 12,2 = 2,1% –una cifra aproximada de 900.000 personas.

En miles de habitantes, las salidas de extranjeros de España entre 2002 y 2010 fueron:

6,9<sup>2002</sup> 10,0<sup>03</sup> 41,9<sup>04</sup> 48,7<sup>05</sup> 120,3<sup>06</sup> 199,0<sup>07</sup> 232,0<sup>08</sup> 288,3<sup>09</sup> 336,7<sup>2010</sup>

La tasa de crecimiento demográfico desde 2000 ha sido la mayor de la historia (1,5%) y la inmigración es el factor principal.



Fuente: Sebastián (2006)

El 50% de los puestos de trabajo generados en el marco de la burbuja económica entre 2001 y 2005 (1,32 millones) fueron ocupados por trabajadores extranjeros. La compatibilidad estadística de dicho fenómeno con la reducción de la tasa de paro de los nativos confirma que la inmigración “no solo no ha creado paro sino que lo ha reducido” (Sebastián: 2006; 7). Una de las características más interesantes de la participación de la población extranjera en el ciclo alcista<sup>1311</sup> es el mayor nivel educativo de los inmigrantes sobre la población local y la inversión del dato para las generaciones más jóvenes –las mal llamadas “segundas generaciones de inmigrantes”, cuyos niveles pasan a ser inferiores que los de la media española (*ibíd.*: 9). En ese cambio generacional encontramos otro síntoma de una *división étnica* (interclasista<sup>1312</sup>) del trabajo que repercute en los estándares de vida de determinados grupos de población y en la restricción de las posibilidades de promoción social de sus miembros –y que tiene mucho que ver con una movilidad ascendente de los trabajadores autóctonos basada en el mantenimiento forzado de la población inmigrante en los peores empleos (Romero: 2010; 88).

Por lo que respecta a la contribución de los trabajadores extranjeros al aumento del PIB, los datos disponibles demuestran que estos aportaron un 7% del crecimiento (0,3/4,1%) en el primer tramo de la segunda *burbuja económica* (1996/2000) y nada menos que un 40% (1,2/3,1%) en el segundo –2001/2005 (*ibíd.*: 14). El efecto positivo que se deduce de una lectura simplista de ese dato se reafirma con cálculos como el de la renta per cápita (que crece una media de 623 euros entre 1996 y 2005), pero la lectura de esa progresión da un giro de 180 grados si consideramos la disminución de los salarios reales, la caída de la participación sobre el PIB total a favor de los beneficios y la discriminación salarial de los extranjeros durante ese mismo período<sup>1313</sup>. La realidad nos habla de un escenario de

<sup>1311</sup> Aparte de las “ventajas” recaudatorias para el estado, la “sostenibilidad de las pensiones” y otros argumentos economicistas en defensa de la inmigración desde los enfoques del *capitalismo blando*.

<sup>1312</sup> La división interclasista tiene dos ejes principales (hombre-mujer y nativo-extranjero) que se sustentan en las amplias diferencias de salario, acceso y condiciones laborales –seguridad del empleo.

<sup>1313</sup> Como se vio en *V supra*, la renta per cápita es un valor medio que no aporta información alguna sobre la evolución de los niveles de desigualdad.

*desposesión del más pobre* funcional a la permanente precarización del trabajo. De hecho, según los datos publicados por el gobierno en 2006, la participación de la inmigración “explica” más del 50% del crecimiento del PIB en el período alcista del siglo XXI. Lejos de interesarse por la especial situación de vulnerabilidad que deriva de esa dinámica de sobreexplotación, el gobierno “celebra” públicamente fenómenos como la contribución del trabajo doméstico al aumento del empleo entre las mujeres autóctonas, la “mayor movilidad geográfica” de los extranjeros o una (explícita y pornográfica) “presión a la baja en el crecimiento del salario real” que “flexibiliza” el mercado de trabajo –y favorece la ficción de una supuesta bajada en la tasa de paro estructural (Sebastián: 2006; 17 y ss.).

Una conclusión parcial: el gobierno del PSOE celebraba en 2006 la participación de la inmigración en la mejora de los índices macroeconómicos, su contribución positiva al saldo del estado de bienestar y al superávit público, el aumento de la “movilidad” y la “flexibilidad” del empleo<sup>1314</sup> ignorando las debilidades estructurales del modelo y las repercusiones sociales en términos de desigualdad –y, lo que es más grave, reforzando al mismo tiempo los controles sobre el *Otro ilegal* en las fronteras interiores y exteriores...

... Pero la depresión llegó para abandonar a su suerte a la masa excedentaria de sujetos ocultos y sobreexplotados, confirmando que “la descripción armónica de ese proceso obvia la violencia que lo funda” (Romero: 2010; 86). Entre 2008 y 2012, la evolución de las tasas de paro de nativos y extranjeros es la siguiente –tasas de paro / variación:

	2008	2009	2010	2011	2012	Aumento [2008-2011]
<b>Población española</b>	<b>10,2%</b>	<b>16 / Δ57%</b>	<b>18,2 / Δ13%</b>	<b>19,5 / Δ7%</b>	<b>24,2 / Δ24%</b>	<b>Δ237%</b>
<b>Población extranjera</b>	<b>16,7%</b>	<b>27,2 / Δ63%</b>	<b>29,1 / Δ7%</b>	<b>31,5 / Δ8%</b>	<b>36,5 / Δ15%</b>	<b>Δ220%</b>

A principios de 2011, cuando la tasa de paro entre la población nativa era de 18,6% para los hombres y 20,3% entre las mujeres, entre la población inmigrante los valores ascendían ya a 33,4 y 30,4% respectivamente (Alquézar *et al.*: 73-74). Ahora bien: el desempleo de los extranjeros jóvenes alcanzó el 48% en 2011, 19 puntos más que la de los extranjeros adultos pero (contrariamente a la mayoría de los países de la OCDE) muy similar a la de los autóctonos jóvenes: las tasas de empleo juvenil han caído unos 15 puntos para ambos grupos entre 2008 y 2011 –la de los extranjeros en 2011 supera en solo 3 puntos a los autóctonos –sobre el 45% (OCDE: 2012; 272). El nivel de *extranjerización* de los trabajadores jóvenes en España superaba (y supera) con creces los niveles medios de su entorno.

Empleo el término *extranjerización* en el mismo sentido que Wallerstein define la *etnización*: “desde el punto de vista operativo, el racismo ha adoptado la forma de lo que podemos denominar *etnización* de la fuerza de trabajo. Es decir, en todo momento ha existido una jerarquía de profesiones y remuneraciones proporcionada a ciertos supuestos

<sup>1314</sup> Lamentando, no obstante, un impacto de la inmigración sobre el déficit exterior que “podría explicar hasta un 30% del déficit por cuenta corriente” (Sebastián: 2006; 32). Los extranjeros “envían remesas a sus países de origen” pese a que cobran los salarios más bajos del mercado y “ahorran menos” –quizá, en parte, porque cobran los salarios más bajos del mercado.



sociales” (1991: 56-57)<sup>1315</sup>. Un sistema capitalista en expansión (...) necesita toda la fuerza de trabajo disponible, ya que es ese trabajo el que produce los bienes de los cuales se extrae y acumula el capital. “La expulsión del sistema no tiene mucho sentido” (*ibíd.*), afirmaba Wallerstein veinte años atrás. En este capítulo se propone una revisión de ese enfoque. No deja de ser cierto (y así se constata en el *aquí y ahora*) que promover el racismo es una valiosa forma de maximizar de acumulación de capital: reduciendo al mínimo los costes que genera el empleo de mano de obra y sujetando sus reivindicaciones políticas se abarata el coste derivado de la producción y se disciplina la fuerza de trabajo<sup>1316</sup>. Ahora bien, ningún orden es eterno, como no lo es ninguna estructura. La validez de ciertas herramientas metodológicas no implica la inmortalidad del objeto de análisis. La pervivencia de determinada lógica de dominación no tiene por qué impedir una variación suficiente en el orden de acumulación que provoque cambios de graves consecuencias sociales e importantes efectos sobre la mentalidad de gobierno.

Entre otros elementos de orden político, ideológico y/o relativos a la pura represión mecánica de individuos y colectivos (*vid.* XII.2.ii), la progresiva degradación de las condiciones salariales y materiales de trabajo en España ha sido posible, incluso (sobre todo) en las fases de mayor crecimiento (y menor productividad), gracias a la gestión gubernamental del fenómeno inmigratorio. En efecto, como nos recuerda M. Delgado, el lema xenófobo por excelencia (*los españoles, primero*) funciona para asegurar esa fractura de la cohesión intraclase, aunque “el racista no excluye porque es racista; es racista porque excluye” (2011) –*vid.* II.3, VIII.1. De nuevo, la diferencia entre *decir* y *hacer* (Garland: 2005; 63-64) –en esta ocasión, la íntima compatibilidad entre lo dicho por el “espantajo que está ahí para que le llamen racista” (Delgado: 2011) y los hechos consumados por una política criminal<sup>1317</sup> de identificación (y victimización biopolítica) de grupos de riesgo.

Las condiciones de posibilidad de esos hechos (políticos) consumados, que resultan de una producción racionalizada de daño social, incluían tres fundamentos estructurales básicos<sup>1318</sup>:

El primero es una fuerza de trabajo excedentaria, nativa y extranjera, que encarna el principio de menor elegibilidad en la esfera de la relación capital-trabajo como condición necesaria para la optimización de un reclutamiento de mano de obra a precio óptimo – mínimo. “El pleno empleo, en el capitalismo, es la anomalía” (Romero: 2010; 28). De ahí que al mito del pleno empleo se oponga aquí la propuesta de una referencia metodológica mucho más útil para interpretar la relación de fuerza que impera en las dinámicas de explotación: el paradigma del *pleno desempleo*. Ese contexto invita hoy a un replanteamiento de la cita de Wallerstein sobre la conveniencia de producir “negros blancos” cuando el recurso inmediato a la etnización cuenta con un número escaso de sobreexplotados potenciales entre la población activa. Puede que el escenario actual sea ya bien diferente y lo que se imponga sea la exigencia desmedida de un capital que, dada la

---

<sup>1315</sup> Cfr. Cachón (2003: 35). Wallerstein emplea la expresión *negros blancos* para aludir a la preponderancia de la dimensión de clase sobre los elementos étnicos en la satisfacción de las “necesidades jerarquizadas de la economía en un determinado espacio-tiempo” (*ibíd.*: 57).

<sup>1316</sup> Según datos de 2006 para el conjunto de España, los extranjeros cobran el 74,45% de lo que cobran los nativos (Alquézar *et al.*: 2012; 121).

<sup>1317</sup> *Vid.* Brandariz (2007: 126 y ss.) –entre otras fuentes incluidas en el capítulo XII.

<sup>1318</sup> *Vid.* Romero (2010: 27-29) para una traducción al caso español de esos principios –olvidados, ha de recordarse, por un “sindicalismo capitalista” (*ibíd.*: 27) adscrito al discurso y a los objetivos de la ley de extranjería. De ahí el apoyo a una vinculación *sine qua non* de la restricción del derecho humano a la libre circulación con una gestión “regulada y ordenada” que permita su “mejor aprovechamiento” (*ibíd.*: 21).

*insuficiencia* (que no *escasez*) de “negros negros” derivada de un proceso de destrucción de empleo sin parangón, decreta la extranjerización *de facto* (y, con ella, la expulsión *de facto*) de buena parte de la fuerza de trabajo nativa.

El segundo es la etiología criminógena del fenómeno migratorio<sup>1319</sup>. Lo económico, social, político, familiar o bélico son sus expresiones o los *motivos* que dan lugar a la toma de determinada decisión (por dramáticos que sean estos), pero no las causas. La responsabilidad estatal-corporativa que ha de identificarse en la producción de las causas *en origen* de la migración como fenómeno global es el elemento sin el cual resulta imposible comprender el carácter masivo de tales procesos de exilio o expulsión. Los lugares de origen de los procesos migratorios son lugares desposeídos por un despliegue previo del régimen de acumulación –*vid.* V, VI.

En tercer lugar, pese a la insistencia de cada gobierno en presentar la *regulación* del flujo migratorio como objetivo prioritario (función explícita) de sus políticas, resulta evidente que su resultado (la función latente y constatada durante años) ha sido bien diferente. “O la política migratoria es un fracaso o el objetivo pregonado es un fraude” (Romero: 2010; 29): el peso de la economía sumergida (un 23% del PIB) en España es uno de los cuatro más altos de Europa (los cuatro PIGS del Sur, excluida Irlanda) y el mantenimiento de una cifra estable de no-personas en la más absoluta inseguridad social y jurídica<sup>1320</sup> es una de las condiciones necesarias de esas políticas. Su vinculación directa a las necesidades del mercado de trabajo sí ha sido un verdadero éxito, aunque el objetivo pregonado en ese caso vuelve a tener más de fraudulento que de honesto:

Si cada reforma de la *Ley de Extranjería*<sup>1321</sup> agudizaba la política represiva contra el colectivo inmigrante (autorizando a la policía a acceder a los datos del padrón municipal, dificultando aún más el asilo político, restringiendo las vías de acceso a la regularización ordinaria...), las sucesivas *regularizaciones extraordinarias*<sup>1322</sup> operaban como complemento para ajustar el balance de *legales* e *ilegales* –personas con derechos y personas en situación de extrema vulnerabilidad. Los dispositivos de acoso policial y secuestro administrativo propios de la *frontera interior* expulsaron a 13.000 personas en 2009, un volumen irrelevante en el cálculo demográfico –*vid.* XI.3 *infra*. Con un máximo de 2 millones de personas sin papeles o sin permiso de residencia y con esa desproporción entre *alarma social* y *realidades sociales*, la expulsión no puede concebirse sino como un instrumento rentable para la generación de inseguridad jurídica, miedo, disciplina, ocultamiento e inmovilización entre ese *sub-ejército de reserva*. La desproporción entre medios represivos y número de *clandestinos* es obscena: según el Ministerio del Interior,

<sup>1319</sup> Para un estudio general de los fenómenos migratorios, *vid.* Ferrieri (1996), Blanco (2000), Malgesini y Jiménez (2000), Martinello (2003), Malagón (2006). Varios enfoques críticos en Todd (1996), Enzensberger (1992), Bauman (1999, 2004), Izard (2003), Bendel (2005), Mezzadra (2005).

<sup>1320</sup> *Vid.* IOÉ (2008: 61), Calvo García *et al.* (2004), Brandariz (2007, 2008).

<sup>1321</sup> ‘LOEX’: LO 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social<sup>[\*]</sup> que reformaba la primera LO 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros, con Reglamento adoptado por RD 864/2001, de 20 de julio y modificada por las LO 8/2000, 14/2003, 2/2009 y 10/2011. El Reglamento de desarrollo de la LO 14/2003 fue aprobado por el RD 2393/2004, de 30 de diciembre y sustituido en 2011 por el RD 557/2011, de 20 de abril –*vid.* BOE (30.04.2011): <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/30/pdfs/BOE-A-2011-7703.pdf>

<sup>[\*]</sup> *vid.* BOE (12.01.2000): <https://www.boe.es/boe/dias/2000/01/12/pdfs/A01139-01150.pdf> –texto consolidado a 29.06.2013: <http://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>

<sup>1322</sup> Siete procesos entre 1991 y 2005 en legislaturas diferentes: 108.300 personas entre 1991 y 1992 (PSOE), 21.300 personas en 1996 (PP), casi 163.000 en 2000 (PP), 300.000 en 2001 (PP) y 577.000 en 2005 –PSOE (Agencia Efe: 6.02.2005, Romero: 2007).

entre 2000 y 2010 llegaron 163.396 personas en embarcaciones clandestinas al Estado español. En ese mismo período, la población inmigrante se multiplicó por seis (del millón en 2000 a casi seis millones en 2010), con un millón de regularizaciones extraordinarias – *vid.* Romero (2011: 95).

Por otro lado, el *Plan de Acción para el África Subsahariana* o *Plan África*<sup>1323</sup> (2006-2008) se pliega al discurso de la “lucha contra el terrorismo” en una indigesta mezcla de *dichos*/alusiones –inmigración, mafias, narcotráfico, terrorismo, cooperación, seguridad jurídica, solidaridad o humanitarismo y *hechos/prácticas* –vigilancia, expulsión, encierro, militarización, proyectos empresariales<sup>1324</sup>... De ahí que cinco años después, la segunda parte del *Plan* (2009-2012) se acompañe de un Plan de Exportación de Infraestructuras (con 70 millones de euros en créditos FAD vinculados a la compra de mercancías españolas) o coincida con la oferta del gobierno Español para hospedar al AFRICOM en la base militar de Rota –ante la oposición común de los países africanos a la instalación de la sede del mando militar en el continente (Romero: 2011; 83, 91). Explotación de ida y vuelta, mediante la colonización de los mercados africanos y por empleo directo de la mano de obra inmigrada.

Hasta aquí la mirada al papel que se otorga al sector de población extranjera y pobre desde la dinámica cortoplacista de sobreacumulación generada en eso que llamamos *mercado de trabajo*. Con un último apunte, eso sí: no perdamos de vista la siguiente conclusión.

*A partir del cambio en la coyuntura económica, el retorno de inmigrantes a sus países de origen no supondrá, en absoluto, un alivio al problema del desempleo nacional. Por el contrario, este fenómeno nuevo habrá incidido negativamente, aumentándola, en la probabilidad de perder el empleo por parte de los trabajadores españoles ocupados, sin tener impacto positivo claro, aumentándola, en la probabilidad de encontrar un puesto de trabajo por parte de los nativos desempleados. En definitiva, aunque los inmigrantes retornen a sus países de origen los nativos también pierden su empleo y, como no son trabajadores sustitutivos, su marcha tampoco ayuda a los nacionales a encontrar un nuevo empleo*<sup>1325</sup> (Alquézar et al.: 2012; 109)<sup>1326</sup>.

---

<sup>1323</sup> Aprobado en mayo de 2006, mientras los medios de comunicación llenaban páginas y minutos con la “avalancha” de inmigrantes en cayuco a las Islas Canarias: 31.678 llegadas en todo el año, mientras el número de turistas ascendía a 9,5 millones (Romero: 2011; 81).

<sup>1324</sup> “El propio *Plan Director de Cooperación 2005-2008* presenta la aprobación de la *Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID, 1998)* como un instrumento legal que enmarca la relación entre la política de cooperación, la política exterior y de seguridad y la política comercial” (*ibid.*: 53).

<sup>1325</sup> Tres lustros atrás ocurría lo contrario: “*Como por arte de encantamiento* [Marx: 1867], millones de inmigrantes aparecen súbitamente para ocupar, de manera mucho más lucrativa para el capital, el lugar de la inexistente población autóctona *activa*” (Romero: 2010; 78).

<sup>1326</sup> Recuento del influjo total de la población inmigrante y de las consecuencias de su disminución sobre las oportunidades de empleo de los nativos –estudio realizado en la CA de Aragón.

## XI.2 / Exclusión, desposesión y consumidores fracasados<sup>1327</sup>

Exclusión y desposesión o pobreza y desigualdad (en suma: acumulación por desposesión) son, como explotación e injusticia o clasismo y racismo, términos inseparables y constitutivos de una suma positiva vinculada directamente a la tasa de acumulación. No existe prueba empírica en la historia del capitalismo que lo refute, por frecuente que fuese el empleo, en tiempos no muy pretéritos, de las expresiones *aún existen desigualdades* o *aún hay camino por recorrer*. El adverbio, con su poder mágico, sobreentendía que ese recorrido tiene algo que ver con la reducción de la desigualdad –*vid.* I.1, VI.2,3 acerca de la teoría del *rebalse*. Una concepción profundamente ideológica del progreso instaló esa asociación irreflexiva entre crecimiento y desarrollo: la inseguridad y el malestar social eran una desgracia aún no totalmente abolida, y no una condición necesaria (imposible de abolir, por lo tanto) del modelo de crecimiento impuesto. A día de hoy, tales manifestaciones parecen ya reservadas a un muy selecto grupo de portavoces de la doctrina hegemónica, divididos en dos categorías: la teología económica (o *teología hegemónica*) y la teología clásica –llamémosle *teología débil* por su subsunción en la primera.

La primera categoría agrupa al sector de quienes, más allá de ese ejercicio de marketing más o menos sofisticado (propio de la esfera gubernamental), se pronuncian *desde el poder* sabiéndose *inmunes* al coste inmediato de su discurso. “Sin atender al coste inmediato del discurso”, apunta San Martín al definir la *parrhesia gubernamental* (*vid.* XII.3) de los gobernantes. Si el gobernante puede “no atender” a ese coste inmediato en un momento determinado, aquí nos referimos a la directa desconsideración de esos costes, o más bien a la sensación de impunidad del criminal que se sabe fuera de todo riesgo<sup>1328</sup>. Así respondía J. Rosell a la propaganda del gobierno acerca de una pronta recuperación económica: “podemos ser algo más optimistas, pero nos queda muchísimo camino por recorrer, no podemos decir que esto es fantástico y que todo va como una moto. Hay que hacer muchas reformas”<sup>1329</sup>. Volviendo a las cronologías del capítulo X y del epígrafe anterior (XI.1), poca duda puede quedar al espectador más atento acerca de quién ejerce el poder en ese diálogo mediático y quién, por lo tanto, se encuentra en condiciones de pronunciarse con la suficiente sinceridad: el criminal jefe suele ganar. Un teórico en nómina de la élite criminal, R. Shiller, respondía a un periodista en Davos: “el nivel óptimo de desigualdad para el crecimiento depende de las percepciones de esa desigualdad”. El economista evita el conflicto inherente a la causación de daño social (Hillyard y Tombs: 2004; Rivera coord.: 2013) desde una suerte de teoría del *moralismo marginal*, argumentando además que lucro y compromiso social deben combinarse “para crear sinergias”<sup>1330</sup>. No hay conflicto, por lo tanto: la desigualdad puede seguir siendo una fuente potencial de actividad económica. La clave está en su “gestión eficiente” y el capitalismo cultural es su terreno de juego –*vid.* VI.3 *supra*.

<sup>1327</sup> Fuentes principales del epígrafe: Adelantado coord. (2000), Navarro coord. (2004), IOÉ (2011), FOESSA (2012), OCDE (2011b), EUROSTAT –*vid.* <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/>

<sup>1328</sup> Las citas de Rosell o Shiller son solo dos ejemplos –otras en la misma línea son las de Sáez o Díaz Ferrán *supra*.

<sup>1329</sup> “Ni mucho menos se ha acabado la reforma laboral ni la acabaremos nunca, porque hay que adaptarla a las circunstancias” (Europa Press: 21.6.2013).

<sup>1330</sup> “Nos gusta ver que la cuenta bancaria va creciendo. (...) hay que crear un producto que incentive la filantropía, pero que también premie la parte de la persona que quiere acumular riqueza. Es decir que, en lugar de dar dinero para caridad, se puedan comprar acciones de caridad –aunque jamás vas a recuperar ese dinero. Porque a la gente le gusta hacer juegos” (La Vanguardia: 27.01.2013).

La teología débil (segunda categoría) actúa hoy como reserva espiritual de ese discurso en crisis: “nadie puede permanecer indiferente ante las desigualdades que aún existen en el mundo”, proclama el Papa Francisco en una favela de Bahía. “Me gustaría hacer un llamamiento a quienes tienen más recursos, a los poderes públicos y a todos los hombres de buena voluntad comprometidos en la justicia social: que no se cansen de trabajar por un mundo más justo y más solidario”<sup>1331</sup>. Lo cierto es que ni a los ciudadanos con más recursos ni a los poderes públicos (españoles, brasileños, griegos o alemanes) puede reconocérseles el mínimo cansancio histórico por trabajar por un mundo más justo. Ahora bien, “eso no significa que debemos despreciar su voluntad solidaria”, seguro afirmaría un *bróker de la caridad* como R. Shiller. Al fin y al cabo, en el capitalismo la voluntad puede ser una *commodity* como otra cualquiera; intangible, eso sí, pero para eso está la teoría marginalista. Descendamos al (este sí) despreciable plano de lo material.

### Exclusión

La distancia entre la renta correspondiente al 20% más rico de la población y al 20% más pobre pasó de un valor de 5,3 en 2007 a otro de 6,9 al término de 2010, el mayor aumento de la UE-27 (FOESSA: 2012; 7). El empobrecimiento de la población es un fenómeno generalizado en los países de la OCDE<sup>1332</sup> y la resistencia a la baja de las tasas de pobreza es una constante endémica en España, que en sus mejores momentos era el cuarto país con mayor proporción de pobres de la UE-15 –por detrás de Portugal, Grecia e Irlanda. En 2010, solo Rumanía y Letonia superaban a España en la lista de la UE-27 (*ibíd.*:13). Si los índices indisociables de desigualdad y de pobreza ya registraban resultados negativos en la etapa de crecimiento económico, a partir de 2008 se disparan (IOÉ: 2011; 178). Así, aunque en los últimos años el crecimiento económico español superó la media de la UE-15 (o mejor: como consecuencia del modelo que impulsó ese crecimiento), la pobreza es hoy muy superior a la media europea –*vid.* XI.1 *supra*. Según el estudio *Pobreza y pobreza persistente en España: 1994-2001* difundido por el INE, la pobreza ya afectaba en 2001 a uno de cada cuatro menores de 16 años –frente a una media comunitaria del 19% (Adiego y Moneo: 2002; 3)<sup>1333</sup>. En 2003, el Observatorio Social de la UE cifró en 2 millones el número de niños que padecían pobreza severa en España. De ellos, 200.000 vivían en Madrid, “pero el Instituto Madrileño de Atención a la Infancia, que tiene la responsabilidad de todos los niños en situación carencial, solo reconocía la existencia de 6.000, que es el número de plazas que había puesto a su disposición” (M. Reguera: 2003)<sup>1334</sup>.

En España, el gasto en protección social pasó del 24% del PIB en 1993 (UE-15: 28,8) al 20.1% en 2000 (UE-15: 27.3%), el más bajo de la UE-15 después de Irlanda. En 2005 ascendía al 20,8% (IOÉ: 2008; 232). La proporción dedicada a prestaciones de la función *exclusión social* era un 0,1% del PIB en 2000 (UE-15: 0,4%, Holanda: 1,4%), el más bajo

<sup>1331</sup> El Mundo (25.07.2013).

<sup>1332</sup> La pobreza infantil aumentó en 17 de 24 los países más ricos entre 1995-2005 (BBC: 3.03.2005).

<sup>1333</sup> En términos generales, entre 1994 y 2001 la tasa de pobreza se redujo del 19.6% al 18.8%. “Mientras la pobreza masculina descendía en dos puntos, la femenina aumentaba en algo más de medio punto” (El País: 2.12.2004). Durante la época de crecimiento económico, la pobreza general se reduciría en términos reales por el incremento de renta de las familias. Es decir: los pobres mejoraron su nivel de vida pero, aun en esos años, el riesgo de pobreza relativa aumentó para determinados grupos, especialmente para las familias con hijos o personas dependientes.

<sup>1334</sup> Y añade: “según el propio Boletín Oficial de la Comunidad, más del 45% de los 13 mil millones [de presupuesto anual] que podrían beneficiar a las familias en ayudas directas, se invierte en personal mediador” (M. Reguera: *ibíd.*).

de la UE-15 detrás de Italia. El gasto por habitante en unidades de poder de compra era de 26,7 euros en 2000 (UE-15: 92,6, Holanda: 347,2) –*vid.* Navarro coord. (2004). ¿Qué hay, pues, de “la buena voluntad de los poderes públicos”? Aunque las cifras mejoraron en un breve lapso a partir de 2004, nótese que la posición relativa de las políticas sociales españolas ni su efecto general sobre las desigualdades variaron sino todo lo contrario –y en 2013 ya presenta mínimos históricos. Encontramos un ejemplo entre 2005 y 2009, al acabar el ciclo ascendente del PIB, cuando el cuartil inferior de distribución de la riqueza (el de los hogares más pobres) reducía su patrimonio acumulado del 1,6 al 1,3% del total y el superior (los hogares más ricos) ampliaba el suyo del 64,1 al 67% (IOÉ: 2011; 181). En este punto, si volvemos la mirada a las políticas familiares, “una constatación global nos lleva a remarcar su carácter legalista, de modo que prima el reconocimiento de derechos por encima de la implementación de medidas políticas, léase dotaciones presupuestarias para prestaciones económicas o servicios sociales” (Parella: 2000; 436). De ahí que un efecto principal de la política familiar española sea el refuerzo de las desigualdades de clase, esa ya mencionada dualización que generan las políticas sociales injustas (IOÉ: 2008; 58 y ss.) –*vid.* X.V *supra*.

A finales de los años noventa, el consumo final de los hogares españoles en educación ya doblaba la media de la UE-15. La actual reprivatización del sector educativo mediante el trasvase a manos privadas de un presupuesto escaso deriva en tres efectos simultáneos de la misma tendencia: más generación de negocio, más dualización social<sup>1335</sup> y una descapitalización del estado que, como en el caso de la sanidad (Álvarez Edo: 2010, Lister: 2010), *autocumple* la profecía de la ineficiencia pública.

Mientras España “iba bien”, el gasto público español en educación superaba el 4.3% del PIB (UE-15: 5.4%), con un gasto público educativo por habitante de 927 upc<sup>1336</sup> (UE-15: 1.174). La escuela privada acogía al 30% medio-alto de la población, mientras las clases medias y bajas (70%) asistían, como han hecho siempre, a la escuela pública<sup>1337</sup>. El peso relativo de la enseñanza privada no universitaria (y el progresivo aumento en la universitaria) es una característica del sistema español (Rambla y Bonal: 2000; 291)<sup>1338</sup>. El “fracaso escolar” lleva años afectando en torno a un 30% del alumnado (que no acaba la secundaria) y la composición de las aulas es, como muestra el estudio de Rambla y Bonal, segregativa y clasista. La inexistencia de un mercado laboral estable para cualificaciones intermedias y las nuevas regulaciones laborales han supuesto que sean estos grupos los que sigan engrosando el mercado de trabajo secundario, cuya precariedad se ha acentuado con altos índices de rotación laboral y una expansión de los contratos temporales. El riesgo de exclusión aumenta para los grupos de población situados “sobre la línea” y la movilidad entre clases es mínima en el ámbito de la educación, pues “el aumento de las cualificaciones no tiene efectos visibles sobre la movilidad ocupacional” (*ibíd.*: 307) –más

<sup>1335</sup> *Vid.* Cascante (2006, 2009) sobre desigualdad y privatización en el sistema educativo español. Dos estudios sobre el proceso global de privatización del sector educativo en Tomasevski (2004) y Verger (2012).

<sup>1336</sup> Unidades de poder de compra.

<sup>1337</sup> En el caso de la CA de Madrid, el número de matriculados en escuelas primarias desciende y el de las públicas aumenta entre 2009 y 2013, mientras el desmantelamiento de la segunda alimenta la redistribución inversa del apoyo económico hacia la primera –*vid.* INE, Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada (2009-2010): <http://www.ine.es/prensa/np727.pdf>

<sup>1338</sup> “Existe una tradición estatal de dejar en manos de la Iglesia Católica el control y provisión de la enseñanza y marginar la escuela pública” (Rambla y Bonal: 2000; 291). “Si bien se han compensado parcialmente las grandes diferencias educativas y sociales heredadas del franquismo, dicha compensación no ha conseguido eliminar la persistencia de desigualdades” (*ibíd.*: 297). Aclaremos que tal afirmación conlleva suponer que tal *compensación* pretendía sinceramente eliminar las desigualdades, objetivo que cabe considerar, más de tres décadas después, por lo menos como discutible.

aún durante los últimos años<sup>1339</sup>. Mucho antes del saqueo de los recursos públicos ejecutado con el pretexto de la crisis fiscal, el gasto privado de las familias españolas en educación se multiplicó por 2 en relación con 10 de los países más ricos de la UE (Taifa: 2005; 18).

Ese supuesto “estado del bienestar” cuyo alegado desmantelamiento protagonizaba las discusiones electorales de noviembre de 2011 es en rigor una versión minimizada del planteamiento conservador-laboral (debilitada, para colmo, por la tasa de paro más alta de Europa), una réplica asistencialista-residual que no resiste los treinta años de discurso institucional y universalista mediante el cual el poder político ha intentado legitimar uno de los sistemas de protección social más débiles del capitalismo maduro. De ahí que la clásica vinculación revelada por la criminología crítica entre estructura económica, políticas de control y esfera penal necesite de una adaptación al actual escenario de producción y gestión del residuo social. La extensión de un nuevo paradigma actuarial y negativo, que gestiona separaciones y comunica emergencias, ha sido interpretada en el contexto de “crisis de la sociedad opulenta, crisis de los referentes identitarios clásicos, crisis del trabajo como parámetro fundamental de socialización-inclusión, crisis del estado-nación y crisis conexas del concepto de ciudadanía” (Brandariz y Faraldo: 2006; 21). La reacción gubernamental a una “inmediata proximidad de grandes y crecientes aglomeraciones de *seres humanos residuales* que probablemente lleguen a ser duraderas o permanentes” es ejecutada mediante “políticas segregacionistas más estrictas y medidas de seguridad extraordinarias, so pena de que se ponga en peligro la *salud de la sociedad*, el *funcionamiento normal* del sistema social” (Bauman: 2005; 113): la función, los espacios y los agentes de control se dirigen a una masa de no-consumidores (no-ciudadanos, no-personas), heredera del ejército social de reserva en un nuevo régimen de la “excedencia negativa” (De Giorgi: 2002; 91-97).

Merece la pena insistir en que la caída generalizada de los indicadores sociales en España desde 2008 parte de una trayectoria histórica ya de por sí extremadamente precaria. A eso se añade la solución-problema de un modelo de crecimiento improductivo y antisocial cuya debilidad más grave residía precisamente en la “virtud” más celebrada (la espiral construcción-deuda-consumo y una deuda barata), pero cuya principal perversión consistió en sobreexplotar y ampliar la brecha social.

Los dos últimos factores ya han sido sometidos a crítica (X.4, XI.1). También el modelo de crecimiento (X.2), el secuestro financiero de las decisiones estatales (X.3, X.4) o la precaria construcción del orden monárquico-parlamentario (introd. parte tercera). A continuación se propone una lectura de la relación *desposesión-consumo* y de sus implicaciones sociales, en los términos anticipados en la parte segunda<sup>1340</sup>.

---

<sup>1339</sup> Vid. Lapuente y Ortiz (2000), Jiménez, Pimentel, y Echeverría coords. (2002), Baylos (2003), Ruiz (2006), Susaeta y Pin (2010), Casares *et al.* (2012), Prieto Alonso (2012).

<sup>1340</sup> Con Alba (2004, 2007, 2009, 2011, 2011b), Zizek (1998, 2009c), o Bauman (1998, 2004) –y prestando atención a esa alerta metodológica pulsada por Harvey (1998, 2004, 2005, 2012, 2013) al respecto del consumo como fuente de acumulación.

### ***El ciudadano consumidor y los derechos consumidos***

*Los consumidores son los principales activos de la sociedad de consumo; los consumidores fallidos son sus más fastidiosos y costosos pasivos (Bauman: 1998; 57).*

*Los tipos de interés se encuentran en niveles históricamente bajos y es un buen momento no solo para endeudarse, sino sobre todo para sanear las deudas (R. Rato)<sup>1341</sup>.*

La sociedad del consumo en España se levanta, tarde y rápido, sobre un andamio (valga la metáfora) de endeudamiento privado que sustituye a los cimientos keynesianos del *welfare institucional*. Si el objetivo de la acumulación de riqueza desde negocios privados de rápida expansión (la construcción es el mejor ejemplo) ha determinado el diseño de las políticas económicas, la ética del consumo y el éxito urgente ha empujado a la ética del trabajo a los rincones del asistencialismo. Convertido en algo así como la versión institucional de un *promotor inmobiliario armado*, el estado español emprende en materia social un camino paralelo al de la política económica. Esa trayectoria nos permite interpretar la forma española que toma la falacia neoliberal, también en la esfera de las políticas sociales. En sentido parecido a los salarios reales, hemos comprobado que los recursos dedicados a políticas sociales también crecieron poco, siempre por debajo de la media europea y, aun en los años en que España “iba bien”, por debajo de la tasa de crecimiento de la economía<sup>1342</sup>. Gran parte de la cuestionable mejora registrada en los estándares de vida españoles no obedece a la traducción del crecimiento económico en desarrollo social sino a la creación de un colchón hinchable de carácter financiero que permitía generar y reproducir riqueza sin socializar de modo estable los efectos del supuesto avance económico. Con una reflexión detenida, esa aparente injusticia resulta explicable: pensar en una combinación entre acumulación improductiva y reproducción igualitaria es un sinsentido, pues algo semejante solo podría ocurrir en caso de que el estado desarrollara una suerte de “estrategia consciente”, una “trampa economista” que se valiera de la entregada adscripción al modelo patrimonialista-financiarizado para luego compensar la sobreexplotación generada mediante inflaciones sostenidas del presupuesto social. Pero no cabe tal opción: un estado que pierde definitivamente (a partir de 1993) toda autonomía en materia de política económica; vuelca su política fiscal al keynesianismo invertido y la redistribución ascendente; destina hasta el 70% de la inversión a infraestructuras e inmuebles; privatiza la práctica totalidad de unos recursos sociales residualizados... no es, principios programáticos aparte, un estado preocupado siquiera por paliar los efectos de la desposesión más allá de esos mínimos que garantizan una contención sostenible del conflicto; sí es, en cambio, un estado que entrega el control hegemónico de esa sostenibilidad a las instituciones y dispositivos del sistema penal.

La mayor parte de los datos expuestos dan cuenta, igualmente, del despliegue de un modelo de crecimiento/acumulación que en España carece de esa contraparte “social de derecho” asentada en otras democracias europeas. El pseudofordismo franquista levantó en su última época una estructura asistencial incipiente que ni siquiera tras su universalización en los años ochenta pudo equipararse a las de los estados de bienestar (ya en retroceso) europeos. La declaración del universalismo en el campo de las políticas de salud, educación, prestaciones dinerarias y servicios sociales llega de la mano de las tendencias privatizadoras propias de la contrarrevolución neoliberal. Pronto, tanto como se consuma

---

<sup>1341</sup> “Para Rato [entonces ministro de Economía], los inmuebles se han convertido en una alternativa de inversión, ante el mal comportamiento del mercado bursátil en los últimos tres años” (El País: 2.07.2003). Los precios de la vivienda crecían en ese momento a un ritmo del 18,8% semestral.

<sup>1342</sup> Tres estudios en Adelantado coord. (2000), Navarro (2007), IOÉ (2008).



la incorporación de España al proyecto de un mercado europeo, el Estado español se convierte en uno de los mayores privatizadores de Europa en todas esas áreas (IOÉ: 2008; 58), lo que (agravado por una desigualdad estructural heredada y sostenida) produce un perverso efecto de *dualización social*: “los sectores sociales con mayores niveles de renta y patrimonio se proveerán sin mayores dificultades en el mercado privado de la sanidad, la educación, la vivienda, las pensiones y demás prestaciones que necesiten, mientras los grupos con menos recursos encontrarán crecientes barreras para acceder al mercado privado y tendrán que contentarse, si lo consiguen, con un sistema público de mínimos” (*ibíd.*: 59). Se trata de esos espacios expropiados al interés general (al área de competencia de los derechos humanos, por lo tanto con mayor violencia en otras áreas del planeta desde el inicio de la globalización (*vid.* parte segunda), ahora intervenidos *deudocráticamente* por el mercado en los países del viejo capitalismo.

La mercantilización es una consecuencia inmediata de la privatización de bienes y servicios de provisión estatal. El sujeto de derechos que accedía a un “servicio público” en el ejercicio de aquellos se convierte entonces en cliente de un “servicio privado” que “se elige” y consume como cualquier otro producto del mercado. No es casualidad que el único superviviente a esa radical transformación (a menudo anticonstitucional, siempre ilegítima) sea el significante *servicio* –*vid.* V introd., V.2 *supra*.

El derecho a una vivienda digna<sup>1343</sup> es uno de los derechos recogidos en la carta de Derechos Humanos de NNUU cuya violación estructural ilustra la radical contradicción española<sup>1344</sup> entre principios constitucionales y políticas económicas. Este derecho, cuya garantía resultó tanto más precaria cuanto más creció el negocio de la construcción (IOÉ: 2008; 56)<sup>1345</sup>, se ha convertido en “expresión manifiesta del daño social generado por la simbiosis entre el Estado y las corporaciones” (Forero: 2013; 111). En una evolución idéntica a la descrita por la relación inversa entre acceso al empleo y condiciones laborales, el acceso a la vivienda no dejó de empeorar entre 1996 y 2007, mientras la construcción de inmuebles aumentaba de modo imparable –como las plusvalías acumuladas por las empresas, la ampliación del negocio para las entidades financieras, el número de casas vacías o la proporción de segundas residencias<sup>1346</sup>. Más de 1,5 millones de personas viven hoy “en situación de sin hogar” (FOESSA: 2012; 45).

El papel activo regulador del estado español “como elemento central en la prolongación y expansión del ciclo inmobiliario” (Rodríguez y López: 2011; 45) deja bien claro cuál es la tarea, responsabilidad, presencia y tamaño del estado neoliberal. El mercado inmobiliario español, que ayer era la “inversión más rentable del planeta” (*ibíd.*: 48), es hoy una de las causas principales de la desposesión de los propietarios (y/o asalariados) más débiles. En términos generales, la sustitución del endeudamiento público (función política) por el privado (individualización y carga a futuro sobre la población) en el ciclo expansivo de 1995-2007 explica la deriva actual de un modelo de acumulación improductiva y crecimiento con subdesarrollo. El efecto riqueza (ficticio) generado ayer por el auge de las ganancias patrimoniales y del acceso al consumo (por los precios de la vivienda y por la financiarización), es hoy un efecto pobreza (*ibíd.*: 56) real. El comportamiento del mercado de bienes de lujo (*vid. infra*) no es ninguna anomalía sino una de las muestras más claras

<sup>1343</sup> *Vid.* Observatori DESC (2008).

<sup>1344</sup> Que ya no es *different* sino *especial* –o mejor: particularmente extrema.

<sup>1345</sup> Conclusión: la política de vivienda no cumple sus cometidos (IOÉ: *ibíd.*). No los cometidos éticos atribuidos por un impaciente y utópico sector de la población, sino sus cometidos constitucionales.

<sup>1346</sup> *Vid.* Forero (2013: 113), IOÉ (2008: 193 y ss.).

de ese efecto: en el momento en que tres cuartas partes de la población pierden capacidad de acceso a la satisfacción de las necesidades más básicas, el estado traspasa los recursos de provisión de dichas necesidades al mercado y, con ellos, refuerza la dinámica inversa o ascendente de redistribución de rentas y riqueza: menos acceso mayoritario a productos de primera necesidad versus más acceso minoritario a bienes de lujo.

*Consumo quiere decir ‘destruir todo para seguir viviendo’. Y hablar de una sociedad de consumo es casi una contradicción en los términos. No puede haber sociedad allá donde solo hay consumo, porque consumo es destrucción y reproducción biológica. Y el concepto de sociedad (incluso las peores, las más crueles, aquellas que nos gustaría menos imitar) implica, en cualquier caso, detención, distancia, establecimiento de relaciones entre los seres humanos, el hecho de poner las cosas a una distancia en la que no podamos comérmolas. Consumo es convertir todo en comestible. En ese sentido el capitalismo produce hambre en todas partes: produce hambre allá donde la gente no tiene nada que comer (...) y entre esos seiscientos o setecientos millones de privilegiados que han cruzado ese ‘umbral de lo suficiente’ (...) A partir de mucho, todo resulta insuficiente (Alba: 2011).*

*Exclusión* es el término con el que el discurso social del neoliberalismo ha venido refiriéndose a esos consumidores fallidos que Z. Bauman identifica como los residuos sociales de la globalización (1998, 2004). A medida que la crisis de sobreacumulación aceleraba los desplazamientos del capital fijo (y con ellos, la destrucción de empleo en el “centro” industrializado), el estado iba poniendo nuevas responsabilidades sociales a disposición del mercado y la sociedad de consumo masivo (heredera de la prosperidad fordista) mutaba en una sociedad dual de clases hiperconsumidoras y clases consumidas – reciclables en un nuevo sector dedicado a gestionar económicamente el residuo social. Las primeras seguían acumulando gracias a la externalización del modelo. Las segundas no. Buena parte de las clases medias encontraron un espacio propicio para su propia reproducción incorporándose a ese sector del reciclaje social. Como cualquier otro sector económico del capitalismo, el empleo era explotado (y el beneficio, acumulado) por entidades empresariales o vinculadas a partidos políticos, administraciones y/o empresas privadas. Mientras tanto, un cambio de paradigma en curso transformaba el eje moderno *trabajo-consumo* por un eje postmoderno *marca-deseo*: un verdadero cambio de paradigma, un cambio civilizatorio que transforma la mera concepción del orden social, del individuo y de sus relaciones.

En consonancia con las condiciones materiales y políticas en que se incardina, dicha transformación toma en España una forma especialmente abrupta. El consumo de ideología y la ideología del consumo operan una construcción dual de la identidad que sustituye la condición política de la ciudadanía por una reducción del sujeto al estatus de espectador-consumidor. Esa *totalización* del hambre que describe S. Alba es la expresión de una *movilización por el deseo de consumo* (Monedero: 2011; 2013). La *idealización del consumismo* que es, a la vez, *mercantilización del idealismo* pone en venta y estimula la compra de emociones y experiencias desde un *aparato de consumo* en el sentido más destructivo del término –*vid.* IX.2, *cfr.* Zizek (2009). Esa dimensión espectacular del nuevo orden movilizador que presenta a “los ricos como derecho de los pobres” (Alba: 2009, *cfr.* VI.2, VIII.1 *supra*) encuentra en el neoliberalismo español un campo social especialmente fértil y un aparato de comunicación masiva capaz de transformar esa espectacularización de la desigualdad en *otro* producto para el consumo<sup>1347</sup> de sí desde una permanente presentación del individuo en sociedad como *empresario de sí mismo, yo-*

<sup>1347</sup> Ibarra (1991), Callejo (1995), CIS (1980-2012), INE (2005), Ministerio de Economía y Competitividad (<http://serviciosweb.meh.es/apps/dgpe/default.aspx>), OCDE (2010).

marca (López Petit: 2009) o *deseo del otro* (Esquicie: 1995). La *sociedad de consumo audiovisual* (humanitario, antipolítico, sinóptico) procede en una permanente liturgia mercadotécnica (post-política) por la cual una audiencia consumidora consume su propia *nuda vida*.

La violencia latente en esa hegemonía del deseo como agente movilizador de primer orden hace del acceso al consumo (a la *consumación* del deseo) la condición indisociable de la subjetivización del bienestar y, al mismo tiempo, la barrera infranqueable de una insatisfacción permanente. Esa violencia latente es el factor elemental de un orden patógeno, anómico y extremadamente desigual. La diferencia de clase reafirma esa brecha entre realización y frustración. El aumento de las noches de hotel ocupadas por residentes españoles en 2010 respecto del año anterior fue del 3.1%<sup>1348</sup>, una señal de que las élites se “recuperan” muy rápido de una crisis que para ellas apenas suele representar un breve receso en el ritmo de concentración de riqueza. Un buen ejemplo de esa posición privilegiada lo encontramos en informes como el del *Observatorio del Mercado Premium y de productos de prestigio*, que vaticinaba “la recuperación del crecimiento del mercado doméstico de lujo personal en España en una primera fase del segmento de *Mayores Ingresos* (46% del mercado) como consecuencia del buen comportamiento de las rentabilidades financieras a corto plazo, y en una segunda fase del segmento *Aspiracional* (53% del mercado) en línea con una recuperación paulatina del PIB a medio plazo”<sup>1349</sup>. En el caso de las empresas, tal recuperación resulta innecesaria porque la demanda internacional no deja de crecer. La Asociación Española del Lujo publica sus buenas noticias en 2011: “las marcas de moda, complementos, belleza, cosméticos, bebidas, joyería y relojería de alto standing facturaron en 2011 unos 4.500 millones de euros, un 20% más que el año anterior”<sup>1350</sup>.

En el siglo XXI, como en el XVIII, las *crisis* cierran antes cien panaderías que una tienda de alta costura.

En el siglo XXI español, mientras tanto, el presidente de la Fundación Everis (Eduardo Serra) y un centenar de grandes empresarios y “expertos”<sup>1351</sup> presentan ante Juan Carlos de Borbón un informe que lleva el sugerente título de “Un momento clave de oportunidad para construir entre todos la España admirada del futuro”, documento cuyas líneas principales servirán para cerrar el epígrafe ilustrando las definiciones de *ciudadanía* y de

<sup>1348</sup> Vid. Eurostat News Release (28.02.2011): [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY\\_PUBLIC/4-28022011-BP/EN/4-28022011-BP-EN.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_PUBLIC/4-28022011-BP/EN/4-28022011-BP-EN.PDF)

<sup>1349</sup> Vid. <http://www.observatoriodelmercadopremium.ie.edu/sites/default/files/mercadopremiumalalza.pdf>. “El grupo de Mayores Ingresos está formado por unidades familiares con ingresos anuales superiores a 100.000 euros (390.000 familias) o con activos financieros (sin contar vivienda) de más de 750.000 euros (140.00 familias). Este último segmento de 140.00 familias muestra un gasto medio anual muy superior al resto y estimado entre 10.000 y 12.000 euros anuales, por lo que representa cerca del 50% del mercado. El crecimiento de sus ventas durante este año va a estar influenciado, además de por el entorno económico y la presión fiscal, principalmente por el nivel de rentabilidad de las inversiones financieras”.

<sup>1350</sup> Vid. <http://www.luxuryspain.es/2012/02/el-sector-del-lujo-espanol-no-sabe-de-crisis-2/>

<sup>1351</sup> Vid. <http://www.everis.com/spain/es-ES/sala-de-prensa/>. Entre los empresarios y “expertos” que suscribían el informe se encuentran C. Alierta (Telefónica), F. Benjumea (Abengoa), B. Falcones (FCC), J.M. Entrecanales (Acciona), L. Atienza (Red Eléctrica), A. Catalán (AC-Hoteles), A. Llardén (Enagas), A. Zabalza (Ercross), T. Serrano (Renfe), I. Polanco (Grupo Prisa), D. del Alcázar (Vocento), C. Iglesias (UNEDISA), J.M. Lara (Grupo Planeta/ Antena 3), M. Conthe, E. Punset, J.M. Fidalgo o Emilio Ontiveros. El acto tuvo lugar días después del encuentro entre el presidente del gobierno y más de 30 empresarios –*vid. X.4 supra*. La mayoría de ellos participaron en ambas reuniones. Everis es una consultora (léase *lobby*) creada en 2001 para “apoyar a los emprendedores y al desarrollo de la innovación en cualquier ámbito”. Su lista de miembros y órganos de gobierno se encuentra en <http://fundacioneveris.es/Paginas/>

*contrato social* realmente existentes –fruto de lo que C. Brendel y H. Simon definieron como una transición española de la *dominación formal* a la *dominación real* del capital (1979: 55-64, 175 y ss.; *cfr.* López-Petit: 2004; 8).

Entre los pasajes más destacables de la declaración “Transforma España” (la versión abreviada del informe) encontramos: “la consolidación de una marca-país más conocida, respetada e influyente, y el alejamiento de fantasmas y complejos del pasado” (2010: 4); el “optimismo responsable” o la “realidad esperanzadora” que “caracterizan el estado anímico de la muestra de Sociedad Civil”; las menciones a la “consolidación del Estado del Bienestar” y a “un modelo vigente que ha generado resultados buenos o excelentes en el pasado, pero da señales claras de agotamiento desde hace unos años”; el objetivo de “construir un futuro entre todos”; o la ya tradicional exigencia de “un consenso y corresponsabilidad sólidos entre el máximo de fuerzas políticas del país y la Sociedad Civil” (*ibíd.*: 5-10) –*cfr.* introd. parte tercera.

El resumen de todos ellos se encuentra en la poética cita que encabeza la declaración: “*Cuando empieza a soplar el viento, algunos corren a esconderse mientras otros construyen molinos de viento* (proverbio asiático)”. En esa reactualización ideológica de los principios darwinistas y de los valores clasistas y elitistas propios de quienes participaron en la elaboración del informe<sup>1352</sup>, así como en la reafirmación material del orden y el progreso que opera tras sus discursos, encontramos una muy ilustrativa glosa de la clave “anómica y paranoica” que caracteriza a “la matriz productora de enfermedad” (Esquicic: 1995; 18), ese modelo de orden que combina libre competencia y control, cuyo *encaje* estructural trae consigo una específica suerte de patogenia social (des-orden), criminogenia económica (desposesión/ abandono) y neurolepsia<sup>1353</sup> política, más graves cuanto más bruscamente se produce dicha *instalación*.

---

<sup>1352</sup> Indígenas de un hábitat sociológico e ideológico privilegiado que en la declaración se autoproclaman “personas destacadas de la sociedad civil española”, que habitan *estructuras* y *campos* ajenos a las realidades sociales del común de la población y no necesitan comprender esas realidades para involucrarse en la empresa de acomodarlas a sus intereses de clase, los cuales se confunden despreocupadamente (*soberanamente*, se diría) con el camino, el espíritu y la lógica que deben “contribuir a llevar el país hacia la España admirada del futuro” (Everis: 2010; 9).

<sup>1353</sup> “La palabra neuroléptico significa etimológicamente *atador de nervios*” (Arnau: 2012; 80). Ese dogma post-político de la unidad, semilla histórico-cultural del *statu quo* en España (hoy *bando neoliberal*), es al conflicto social lo que las “camisas de fuerza químicas” a la esfera del secuestro institucional –*vid.* AAVV (2008); sobre el caso específico del internamiento de personas menores de edad, *vid.* Arnau (2012: 77 y ss., 101 y ss.).

### XI.3 / Expulsión. Dimensiones económica y punitiva

La asimilación entre los fenómenos de la explotación y la precariedad encarna sus consecuencias sociales, como se constató más arriba, en el contexto de un mercado laboral cuyas dinámicas jurídica y política vienen oponiéndose frontalmente a la creación, en número y/o (siempre) menor calidad, de puestos de trabajo. De ahí el término *pleno desempleo*, propuesto como signo de una tendencia acelerada a la expulsión masiva de mano de obra. En XI.2 el análisis de la exclusión (social, material y política) se complementa desde un doble enfoque: la relación entre las llamadas *políticas sociales* y el agravamiento de la desigualdad (ampliado en XI.4 *infra*) y la aparición del consumo como una vía central de la desposesión. Hemos comprobado, pues, que el desempleo y la pobreza estructural se relacionan en un sentido muy similar a la precariedad y el riesgo de pobreza. La relación entre los fenómenos de la sobreexplotación, la desposesión y la (no menos económica) expulsión puede presentarse aquí en dos dimensiones diferenciadas según el enfoque elegido para interpretar la relación criminógena (*mercado-estado*) que los produce. En primer lugar, atendiendo a la condición de sus destinatarios o víctimas potenciales, podemos diferenciar un proceso de *expulsión masiva* (general, de la fuerza de trabajo) de una dinámica de *hiperexpulsión*. En coherencia con las partes primera (bases históricas) y segunda (lógicas globalizadas), podrá distinguirse tres dimensiones de la expulsión como parte del mismo paradigma gubernamental *painfarista*: la expulsión como herramienta punitiva en sentido estricto, la expulsión económica o laboral y la expulsión del resto de derechos fundamentales<sup>1354</sup>. Las tres dimensiones se entienden aquí vinculadas a un progresivo *abandono de lo social* por el estado que resulta de la tensión entre un “derecho centrado en lo social” y “la conflictividad a escala sistémica de las relaciones de poder y la creciente interdependencia de las relaciones sociales y económicas” (Vila Viñas: 2013; 18).

En cualquier caso, ambos criterios (tanto el de las *víctimas* como el del *foco*) tienen un elemento común. Entendida la *expulsión* como actualización de las figuras clásicas del *exilio* o el *destierro* (desplazamientos forzados de un individuo o un grupo humano desde un lugar físico, un espacio social o un territorio jurisdiccional –*vid.* I, IX.2); entendida, por tanto, la expulsión como una forma de castigo *per se* con independencia de su causa o motivo (jurídico, político, económico, social), en torno a la noción de expulsión puede entreverse la extensión de una lógica punitiva característica de ciertas políticas y argumentarios puestos en valor en el neoliberalismo tardío. Dicho de otra forma: a medida que el estudio se aproxima a sus conclusiones, ese *gobierno desde la economía* que abandona el derecho (colonizando la constitución política del estado) se aproxima al *gobierno desde el castigo* que expulsa (por desposesión) a la población –*vid.* XII.4, XIII, XIV, XVI.

Conviene, en primer lugar, realizar dos apuntes a modo de recordatorio. Primero: la oscilación entre crecimiento y recesión obedece a una misma lógica de incremento sostenido en la tasa de beneficio como condición *sine qua non* de las políticas públicas –la política que no concentra riqueza es un fracaso. Dicho incremento se traduce necesariamente en una mejora de la ratio  $\Delta B^o/\Delta w$  (beneficios/salarios). Segundo: en el

---

<sup>1354</sup> Con el fin de simplificar el relato y limitar la extensión del epígrafe, el desarrollo de esos conceptos, criterios y dimensiones no seguirá un orden sistematizado. Sobre los “cambios [neoliberales] en la configuración de la seguridad a través de lo social”, *vid.* Vila Viñas (2013: 17 y ss.).

marco de esa *ley de oro* se establece una cláusula coyuntural por la cual el modelo de crecimiento que sigue a cada fase alcista condiciona la posterior recesión. La forma de crecer anuncia las condiciones de la crisis. El neoliberalismo español y su burbuja inmobiliaria representan un claro ejemplo de cómo el ciclo de acumulación basado en el *boom* productivo del siglo XX se agota en su propio intento de sostener los niveles de explotación realimentando un *artificio financiero* desconectado de la llamada *economía real*. Y cuanto mayor es la caída, más violentas son sus consecuencias sociales; cuanto más injustas son las bases de ese modelo, mayor es el castigo que su derrumbe inflige a la gran mayoría asalariada, subempleada o sobreexplotada (legal e ilegalmente) en las zonas sumergidas del mercado –que no son zonas de *menos mercado* ni amenazas a su estabilidad en tanto que campo de batalla por la acumulación, sino todo lo contrario.

*Que les jodan (Andrea Fabra, diputada del Partido Popular)*<sup>1355</sup>.

*Es verdad que muchos jóvenes y no tan jóvenes han salido de España en busca de oportunidades por la crisis. Eso se llama movilidad exterior (F. Báñez, ministra de Empleo y Seguridad Social)*<sup>1356</sup>.

La *expulsión masiva* es la dimensión económica inmediata de un modelo de acumulación improductivo e insostenible. Es *masiva* porque, como resultado inmediato del funcionamiento intrínseco al capitalismo, no se dirige contra un perfil específico o diferenciable de población.

Lo vimos en X.1: *los lugares de origen de los procesos migratorios son lugares desposeídos por un despliegue previo del régimen de acumulación*. A día de hoy, nada debería resultar más familiar a los 300.000 jóvenes españoles emigrados, exiliados o expulsados desde 2008<sup>1357</sup>. El año 2011 fue el primero del siglo XXI con saldo migratorio negativo en España (Carrasco y García: 2012). El exilio de la fuerza de trabajo es la segunda derivada de esa expulsión masiva del mercado laboral –la primera es el empobrecimiento generalizado y, con este, la pérdida de capacidades y expectativas de acceso a un estándar de vida asimilable al de la generación precedente.

*Para evitar baños de sangre, para posibilitar un grado mínimo de intercambio y circulación entre clanes, tribus y etnias, las sociedades antiguas inventaron los tabúes y los ritos de la hospitalidad. Tales mecanismos no suprimen, sin embargo, el status del forastero; al contrario: lo consolidan. El forastero goza de hospitalidad, pero no puede quedarse (Enzensberger: 1992; 15)*<sup>1358</sup>.

Como consecuencia mediata de la destrucción de empleo, la *hiperexpulsión* es la repercusión específica de la expulsión masiva sobre la población extranjera pobre y/o sobreexplotada, en todo caso empleada como referencia mínima de una menor elegibilidad *intergrupala* e *intraclasista* –*vid.* X.I. El vínculo entre expulsión/exilio y explotación da sentido a ese principio de menor elegibilidad como condición necesaria para el reclutamiento de mano de obra a precios *óptimos* –léase *mínimos*.

<sup>1355</sup> El 11.07.2012 en el Congreso de los Diputados, entre los aplausos de su grupo parlamentario a la reducción de las prestaciones por desempleo anunciada por el presidente del gobierno.

<sup>1356</sup> El País (17.04.2013).

<sup>1357</sup> *Vid.* Centro Regional de Información de las NNUU para Europa Occidental (30.08.2013):

<http://www.unric.org/es/desempleo-juvenil/279-los-espanoles-vuelven-a-ser-emigrantes>

<sup>1358</sup> *Vid.* IOÉ (1999), Ruiz Olabuénaga y Blanco (1999), Martínez Veiga (1999, 2004), García y Rodríguez (2004), Guisán (2005), Cebrián (2010), Garrido Medina *et al.* (2010), Anuario Estadístico del Ministerio de Trabajo e Inmigración: <http://www.mtin.es/es/estadisticas/index.htm>

Entre 2008 y 2013, una parte muy importante de la población autóctona comienza a percibir un cambio de mundo ante el fenómeno expulsión masiva, mientras la hiperexpulsión representa más bien un simple cambio de escenario para un amplio sector de la población inmigrada. La cosificación y el confinamiento<sup>1359</sup> del Otro no son recursos innovadores, por reciente que sea la manifestación del fenómeno inmigratorio en España; en sentido contrario, el ostracismo y el exilio sí comienzan a vivirse como una trágica novedad, por reciente que sea la historia de la migración española. La peculiar amnesia del imaginario colectivo español y el extremadamente corto periodo de tiempo en que acontece uno y otro cambio son dos de los factores que explican esa doble paradoja. Los discursos más tolerantes acerca del extranjero pobre defendían su llegada “con control” y al servicio de las necesidades del mercado (*si nos vienen bien...*); los menos transigentes alertaban de una peligrosa “invasión” inmigrante –*¡que se queden en su casa!*

Son discursos compatibles, complementarios, incluso funcionales al mismo régimen biopolítico<sup>1360</sup>. En la práctica, el discurso coherente bien pudiera haber sido: *los extranjeros nos vienen bien, pero que no pierdan las ganas de irse*. Y ahora se van. Lo que el súbito vuelco de la estructura económica acaba de producir es un fenómeno que *anteayer*, pese a los avisos del estado centauro español<sup>1361</sup> no eran pocos, resultaba impensable: *los españoles también se van, y muchos no se plantean volver a casa*. La auténtica novedad, el cambio de paradigma que como tal pretende identificarse (en este capítulo, en XII *infra* y en la parte cuarta) es una nueva *ecología del castigo*<sup>1362</sup>, un escenario de expulsión estructural y represión a cielo abierto.

*El repunte sin mayores del racismo institucional, de la idea de la Europa Fortaleza, el reflote de una cínica moral del trabajo y el endurecimiento de la política penal son las marcas de superficie, como la punta del iceberg, de cuestiones que solo se comprenden en una agenda más ambiciosa: normar ideológicamente una fuerza de trabajo muy compleja en su composición, subordinar una pluralidad de procesos que desbordan por completo las posibilidades y las capacidades de gobierno (Rodríguez: 2003; 16).*

El concepto de expulsión en el plano económico o laboral fue objeto de análisis en los epígrafes XI.1 y XI.2. La expulsión en sentido amplio, como supresión *de facto* de derechos fundamentales y/o abandono de la responsabilidad estatal, se ha acabado convirtiendo en telón de fondo de la explotación y la desposesión. Como fenómeno específico (en sentido estricto, como práctica penal *moduladora* del volumen de encarcelamiento), la expulsión reaparecerá en los epígrafes XII.4 y XIII.3 –a propósito de los *cambios de tendencia* experimentados en la esfera penal-penitenciaria desde el inicio del proceso de inducción a la crisis fiscal o, en ocasiones, con cierta antelación. Hasta aquí,

<sup>1359</sup> “Cosificar, confinar, encarcelar e insensibilizar” Fanon (1956: 214). Cfr. Romero (2011: 22).

<sup>1360</sup> Especialmente durante las últimas dos legislaturas del PSOE, la gestión publicitaria que caracterizó a la política de inmigración española (sin ser específica de esta) manejaba dos discursos complementarios: “el de la amenaza de invasión de inmigrantes, convenientemente utilizado para señalar a un enemigo interno (quienes ya están aquí) y externo (quienes quieren seguir viniendo); y el que sitúa a España al frente de la labor filantrópica de contribución al desarrollo de los lugares de origen de la inmigración” (Romero: 2011; 11). Los dos trabajos de Romero (2007 y 2011), realizados al calor de las dos ediciones del Plan África (2006 y 2009), ponen en común los fines explícitos y ocultos de dicho plan con los discursos y estrategias del gobierno de la población extranjera pobre en España.

<sup>1361</sup> Adaptando la expresión original: *cabeza de promotor inmobiliario, cuerpo de agente del orden*.

<sup>1362</sup> Una nueva “ecología del miedo” (Davis: 2001) en que el daño social (más bien el miedo a la victimización derivada de la producción sistemática de daños) se convierte en la nueva categoría fundamental de la movilización.

la expulsión de los extranjeros pobres solo ha sido considerada en tanto que *práctica funcional para la gestión postfordista de un ejército de reserva óptimo*.

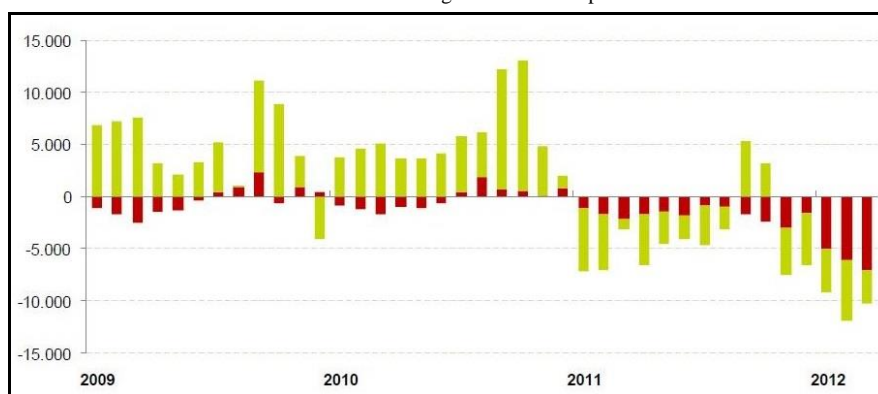
Ahora bien: aun desde una perspectiva limitada a plasmar los resultados de esa práctica, merece la pena proponer un retrato cuantitativo del proceso recién descrito.

Desde 1973, España comienza a cambiar su papel de país emigrante por el de país de destino, cambio que se acelera extraordinariamente a finales de los noventa. El número de extranjeros con permiso de residencia se multiplicó por tres en veinticinco años (1970-1995) y por siete en los doce siguientes (1995-2007). En 2001, el número de extranjeros residentes en España superó por primera vez en la historia al de españoles en el exterior, pero el saldo neto de las remesas no fue negativo hasta 2004. Los envíos de extranjeros en España (0.7% del PIB), que en 2006 sumaban ya más del doble de la Ayuda Oficial al Desarrollo del gobierno español, alcanzaron su máximo en el *histórico* 2007 (IOÉ: 2008; 30).

El saldo demográfico se ha vuelto a estrechar drásticamente desde 2008 –de 700.000 en 2007 a 300.000 en 2010 (OCDE: 2012), más de la mitad del descenso total de flujos permanentes en la OCDE. La mayor parte de esta disminución fueron flujos de libre circulación en la EU-27 y no tanto desde África, dada la condición de España como lugar de acceso al continente. Aunque en menor medida, los flujos netos de inmigración en España han mantenido una tendencia a la baja desde entonces. En 2010 llegaron a España 430.000 extranjeros, un 8% menos que en 2009 y un 40 % menos que en 2008 (casi 700.000). Más aún: limitando el cálculo a los trabajadores temporales se comprueba que las entradas en 2011 cayeron “un 87% con respecto a 2008, aunque superaban la cifra de 2009. “En 2011 se produjo una emigración neta positiva (sumando nacionales y extranjeros) de más de 50.000 personas” (OCDE: 2012) y en 2012 recuperó el saldo “positivo”.

Gráfico 27

Evolución mensual del saldo migratorio<sup>1363</sup> en España: 2009-2012



Fuente: INE (2013)

De las 43.871 órdenes de expulsión incoadas en 2011, 10.130 fueron ejecutadas. La media anual aproximada de expulsiones<sup>1364</sup> entre 2005 y 2009 fue de 11.000 (hasta 13.278 en el

<sup>1363</sup> ● extranjeros / ● españoles. Las remesas de los emigrantes españoles alcanzaron en 2011 el máximo histórico de 5.702 millones de euros, un 6% más que en 2010.

<sup>1364</sup> Son *expulsiones* las repatriaciones basadas en las causas que recoge la LOEX mediante expedientes administrativos por estancia ilegal. La cifra total de *repatriaciones* suma el número de *expulsiones*, *retornos* (desde puestos fronterizos), *devoluciones* (desde lugares no habilitados como “frontera”) y *readmisiones* – expulsiones a terceros países con los que existe acuerdo previo de readmisión.



año 2009), lo que representaba en torno al 0,3% de la población extracomunitaria total y el 1,2% de los *sin papeles* residentes en territorio español: “se abren seis procedimientos de expulsión por cada expulsión realmente ejecutada” (Romero: 2010; 99), datos que dan buena cuenta de la función prioritaria/material perseguida por la alegada fortificación de la frontera Sur europea –*vid.* X.1 *supra*. El miedo, la adaptación sumisa y la explotación eficiente de los que se quedan, y no el número de los expulsados, es el mayor efecto de la “regulación” migratoria. Entre 2004 y 2008 (años en los que la población extranjera legal aumentó en 2 millones de personas), el total de repatriaciones ascendió a 416.453. “El gobierno del PSOE se ha encargado de alardear, siempre que ha tenido ocasión, de que estas cifras superan ampliamente las logradas por el PP en el período 2000-2003: 258.049” (*ibíd.*: 98-99). Es en ese contexto en el que debe leerse la utilidad de las circulares de la DGP 1/2010 y 2/2012 (que, se supone, corrige a la anterior)<sup>1365</sup>, que traducen a la acción cotidiana de los cuerpos de policía una discrecionalidad selectiva extralegal, refuerzan la visión estigmatizadora de la inmigración vinculada al delito<sup>1366</sup> y la seguridad ciudadana y contribuyen a generalizar del procedimiento preferente de expulsión, por mucho que *lo que se dice* desde la administración (2/2012) niegue *lo que se hace* en la calle (1/2010). Durante el segundo semestre de 2012 se siguió identificando a más de 27.107 personas, entre las cuales los extranjeros presentan una sobrerrepresentación del 500%<sup>1367</sup>.

Así, mientras la cantidad de entradas descendía durante los últimos años, el volumen relativo de expulsiones crecía. En 2011, primer año de saldo migratorio negativo, el Ministerio del Interior fletó más de 150 vuelos a través de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Otros trece fueron programados en colaboración con la Agencia Europea de Control de las Fronteras Exteriores (FRONTEX). Del total de 11.358 expulsiones ejecutadas ese año, 3.251 fueron realizadas por esa vía (Defensor del Pueblo: 2012). Otros 1.439, en su mayoría argelinos, fueron repatriados en más de 140 barcos. El informe del Defensor del Pueblo de 2012 fue el primero en que esta institución daba a conocer el número de vuelos para la repatriación de inmigrantes.

En 2012, la cifra de expulsiones (10.130) fue ligeramente menor. Sumando las 8.647 denegaciones de entrada, 1.409 readmisiones y 6.271 devoluciones, el total de repatriaciones ascendió a 26.457 (Apdha: 2013; 17). Entre enero y abril de 2012, el gobierno se había gastado más de 10 millones de euros en operativos de repatriación, según datos del gobierno contestando a una pregunta parlamentaria. “El coste, para el gobierno, es asumible, sin duda: cada demostración de fuerza con la inmigración, cada movimiento que coloca al extranjero en la puerta de salida ante los focos de toda la sociedad tiene su rédito electoral, según los estrategas del PP. Y eso que la llegada de inmigrantes, precisamente a España, está bajando” (Celaya: 2012).

*Constituido el nuevo Gobierno tras las elecciones generales, se reiteró la recomendación formulada ante el nuevo Ministro de Justicia, en la confianza de que sería sensible a la preocupación ciudadana, asumida por la Defensora del Pueblo, ante el grave fenómeno del ‘despilfarro’ del dinero público que, como los hechos han demostrado sobradamente, pone en*

---

<sup>1365</sup> De 25 de enero y 16 de mayo, respectivamente, *sobre determinadas actuaciones policiales derivadas de la nueva Ley 2/2009, de 11 de diciembre, que modifica la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Extranjería y recordatorio de otras actuaciones* [*vid.* <http://www.intermigra.info/extranjeria/>] y *sobre identificación de ciudadanos* [*vid.* <http://www.migrarconderechos.es/legislationMastertable/>].

<sup>1366</sup> *Vid.* Martínez y Sánchez (2011), BVODH (2011, 2012) para un análisis crítico del *profiling* en la persecución y castigo del extranjero pobre, así como sobre la ilegalidad e inconstitucionalidad de las prácticas policiales.

<sup>1367</sup> Europa Press (30.03.2013).

*riesgo derechos fundamentales de contenido social y merece el máximo reproche que al derecho penal, ultima ratio, corresponde plasmar (Defensor del Pueblo: 2012; 169).*

*Se han recibido quejas por la situación que padecen algunos extranjeros que han cumplido condena por una conducta dolosa que constituye en nuestro país delito sancionado con una pena privativa de libertad superior a un año, y que muestran su desacuerdo con el hecho de que se proceda a su detención, inmediatamente tras su excarcelación y al mismo tiempo que se les notifica la orden de expulsión, al amparo de lo dispuesto en los artículos 53.1.a) y 57.2 de la Ley Orgánica 4/2000, procediéndose a la ejecución de la misma. La materialización de la expulsión de manera simultánea a la notificación puede crear serias dificultades para que la persona afectada o su representante legal interpongan un recurso efectivo ante una instancia nacional que permita la adopción de una medida cautelar de suspensión. Por todo lo anterior, esta Institución ha formulado una recomendación a la Secretaría de Estado de Seguridad para que se dicten instrucciones con el fin de que los actos de ejecución de la resolución de expulsión, a la que se refiere el artículo 57.2 de la Ley de extranjería, se realicen tras la notificación a la persona legitimada, y que esta disponga del tiempo suficiente para recurrir y acogerse a la petición de suspensión cautelar en sede contenciosa, cuando concurren circunstancias de urgencia. A la fecha de cierre de este informe se está a la espera de la contestación de la citada Administración sobre la aceptación o rechazo de dicha recomendación (Defensor del Pueblo: 2013; 154-155).*

En 2013, los presupuestos generales del estado contemplan una partida de 50 millones de euros distribuida de la siguiente forma: 1,4 millones para vigilancia exterior (SIVE), 9,1 millones para la Guardia Civil (también en vigilancia exterior), 400.000 euros para mantenimiento de los 10 CIEs<sup>1368</sup>, 4 millones para reforzar las fronteras de Ceuta y Melilla y 25 millones para repatriaciones forzosas (Apdha: 2013; 14). Tras años de inversiones millonarias en tecnología y represión, los flujos migratorios no han variado ostensiblemente desde los años 2000-2005, pero el número de personas que mueren en el intento ha aumentado desde 2010, como resultado del refuerzo de las medidas de control y la precarización de los medios de transporte empleados: “de los 131 muertos o desaparecidos en 2010 a 198 en 2011, alcanzando los 225 en 2013. (...) No es ocioso el señalar, aunque parezca una coletilla, que la verdad de esta demencial escalada de personas que pierden la vida nunca se sabrá y será con toda seguridad mucho más elevada que los datos que proporcionamos” (*ibíd.*: 18).

Retrocediendo en el tiempo, vemos que entre 1991 y 1996, solamente en el estrecho de Gibraltar, murieron entre 2.000 y 4.000 personas (Dietrich: 2008; 20). Entre 1997 y 2000, más de 3.000. La estimación para 2004 fue de 800 muertos. Una media de 1.500 cada año, según NNUU. Las cifras incluyen solo una fracción de las muertes que resultan de los naufragios –sin incluir las ocurridas en el desierto del Sahara, que permanecen en el más absoluto anonimato. “Si se suman las estimaciones de los distintos periodos de tiempo, se contabilizan unos 12.000-14.000 muertos. El estrecho de Gibraltar es, desde luego, la mayor fosa común de la Europa de la postguerra” (*ibíd.*: 21)<sup>1369</sup> –*cfr.* Cabezas (2013).

<sup>1368</sup> Consultar el mapa de los CIEs en el Español y en toda la UE en: <http://www.migreurop.org/>

<sup>1369</sup> Una de las mayores tragedias vivida por una embarcación de migrantes en el mediterráneo tuvo lugar el pasado 3 de octubre de 2013 y se saldó con 359 muertos. Según los supervivientes (155), varios pesqueros pasaron cerca de ellos, vieron arder el barco y pasaron de largo, sin prestar auxilio –la ley italiana castiga a los nacionales que presten auxilio a un extranjero sin papeles. El 30 de ese mismo mes, los cadáveres de 92 personas (en su mayoría mujeres, 33, y niños, 52 pequeños) fueron hallados al Norte de Níger. 92 personas que murieron de sed en su intento de llegar a Europa cruzando el desierto del Sahara y que engordan la vergonzosa cifra de fallecidos en el intento de un exilio forzado por las inhumanas condiciones de vida a la que se ven sometidos en sus países de origen. Ninguna de esas muertes es consecuencia de una catástrofe

¿Cómo explicar, pues, lo que bien parece presentarse en España como una particular combinación entre la convulsión económica y demográfica más aguda de Europa occidental y una estabilidad social relativamente “pacífica y tolerante” en comparación con su entorno? Las comillas no sobran: como veremos más tarde, tampoco parece muy fácil explicar esa aparente tolerancia hacia el Otro (esa “paz social interétnica”) con el que, como veremos, viene afirmándose como el sistema represivo más selectivo y severo del mismo entorno. A primera vista no parece fácil, insisto, explicar esa supuesta combinación entre esa *cultura tolerante*, un refuerzo policial del control migratorio, el ya rutinario cálculo administrativo de muertes, la retórica humanitaria que impregna cualquier discurso sobre ese drama y la *cultura hiper-punitiva* que caracteriza la gestión gubernamental de un fenómeno identificado (y tratado) durante años como si del mayor foco de inseguridad ciudadana se tratara.

*No existe capitalismo sin racismo (Malcolm X).*

Es muy probable que esa dificultad radique en el plano unidimensional en el que se plantea la paradoja. Esta no podrá ser resuelta *solo* desde parámetros, criterios o elementos culturales (o políticos), como tampoco podría serlo desde una perspectiva puramente estructural. La ideologización humanitarista-posmoderna, la extensión del discurso “multiculti” (Delgado: 2011b) propio del capitalismo cultural, la vieja (pero muy presente) explotación, los nuevos modelos productivos, sus condiciones ideológicas de posibilidad, las transformaciones *democratizadas* del estándar de vida, el humanitarismo como prótesis del consumismo o la privatización cotidiana de espacios y relaciones... todos esos vectores configuran las realidades en torno a un factor explicativo central: el ataque frontal de la post-política a la noción de inclusión. En sus expresiones culturales o ideológicas, esencialmente posmodernas, se propone eliminar la dualidad inclusión-exclusión (y, antes, la dualidad acumulación-empobrecimiento) del último rincón de la conciencia colectiva. El racismo institucional habla de integración para evitar la alusión transitiva a la exclusión, el reconocimiento de sus causas estructurales y la asunción de responsabilidad por su reproducción política. La potencia del bando post-político reside, pues, en su capacidad para disolver la noción de clase al tiempo que sustituye las rigideces de la exclusión por una dinámica de expulsión ampliada. En lugar de cumplir la falacia de la integración (¿qué hay de la responsabilidad del anfitrión?), la expulsión ampliada *extranjeriza* sectores cada vez más amplios de población cerrando su acceso a la cobertura de necesidades básicas: derogando garantías y abandonando derechos. Máxima radicalización de la diferencia, por tanto, con mínimo protagonismo de sus causas en el escenario público del debate político. Una vez el daño social comienza a romper esa inercia mínima... la duda sobre un nuevo paradigma de gobierno nos asalta. ¿Un poco tarde, quizá? El no-ciudadano, la no-persona, el Otro obligado a integrar-*se*, ese sujeto explotado y reprimido en el anonimato pero *idealizable* como útil amenaza incivilizada, lleva años (y décadas) sufriendo en primera línea del maltrato.

El término *sujeto idealizable* se expone aquí como paradigma de la victimización institucional, legal, política y cultural (no tanto *social*<sup>1370</sup>) de un sector de población concreto, para una representación invertida del “sujeto idealizado” (Simon: 2007; 113) – *cfr.* XVII.5 *supra*. Otro fenómeno a considerar, ese que ya ha sido analizado y será

---

natural. Todas ellas son resultado de un crimen con causas políticas. Todas esas personas, como muchos millones más, son víctimas de un genocidio estructural.

<sup>1370</sup> Tal y como demuestran varios informes sobre indicadores sociales, la población española expresa una tolerancia hacia los grupos minoritarios muy superior al promedio del resto de países y el tercer mayor porcentaje de tolerancia de los países europeos (IOÉ/Heliconia: 2009, OCDE: 2012).

expuesto *infra* (XIII y ss.) como nuevo eje del bando neoliberal, es el de una expulsión expandida, vinculada a procesos políticos que invierten la descripción de *hospitalidad* planteada por Enzensberger *supra* en una nueva dinámica gubernamental que *democratiza* el status de extranjero entre amplios sectores de la población nativa.

Como consecuencia de ese fenómeno *democratizador*, una serie de preguntas nos asalta: ¿acaso asistimos a una ampliación de los espacios de castigo? ¿Se está agravando la desconexión entre delito y castigo? De confirmarse la hipótesis de una hipertrofia de las lógicas punitivas, ¿podemos hablar de una reformulación de estas como condición inherente de la razón gubernamental? ¿Podemos interpretar, en el transcurso de esa reformulación, una superposición del castigo sobre el delito? ¿Puede darse una explicación coherente a ese proceso multidimensional de expulsión masiva e *independización* de la penalidad? En el plano económico y social, como se ha intentado demostrar, se constata la tendencia a insertar la expulsión como elemento constitutivo de una economía política re-fronterizada (De Giorgi: 2012), de tal suerte que el castigo se convierte en condición inherente y consecuencia inmediata del ejercicio del gobierno. De ahí la propuesta metodológica de sustituir del concepto de exclusión por el de una expulsión que conlleva la ampliación de los espacios de castigo. El *campo*, ese lugar político en el que Agamben ubica la relación política entre soberanía y población, es la imagen más clarividente que hasta hoy ha podido construirse para representar una lógica expansiva que se acelera en la actualidad.

En la esfera penal, (*vid.* XII), la prevalencia del recurso a la expulsión sobre el encarcelamiento parece marcar una tendencia evidente –*vid.* XII.4, anexo. Si el origen naturalista de la legitimación científica de la economía de mercado fue el origen de su condición criminógena como productor de daño social, la actual torsión soberana experimentada por las políticas punitivas ilustra el final de una trayectoria: sometida por la deudocracia y atada a la crisis fiscal, la histórica confesión de ese ejercicio activo del mal (solo contemplada en el maquiavelismo) y la simultánea contención económica del secuestro institucional revelan “un reacomodo de las piezas que conforman el puzle gubernamental bajo el liberalismo” (San Martín: 2013; 3).

En el transcurso de esa desconexión asistimos a la difícil gestión de una homeóstasis gubernamental entre la censura y la *parrhesia*. Con S. Zizek, encontramos que, a veces, la vía elegida es “elevar explícitamente la hipocresía al rango de principio social con una actitud análoga a la que los países tradicionales católicos tienen respecto de la prostitución” (1998: 6). Así revisitando una cita del mismo autor, se diría que *el capitalismo no se resiste a aceptar públicamente miserables en sus filas porque la miseria sea una amenaza para la condición injusta y depredadora del capitalismo, sino porque, por el contrario, su sostenibilidad depende de la miseria oculta/negada en tanto componente clave del vínculo de la explotación entre los individuos*<sup>1371</sup>. Según Zizek, lo que causa indignación en el público no es la práctica de la discriminación en sí misma sino que se hiciera pública. Ahora bien, la sospechosa incertidumbre que nos asalta ahora es doble: de una parte, el grado de adscripción de la población ante los movimientos y actitudes de la “soberanía mundana” (San Martín: 2013; 10), constatado durante años;

---

<sup>1371</sup> “¿Por qué la Armada se resiste con tanta fuerza a aceptar públicamente *gays* en sus filas? Hay una única respuesta coherente posible: no es porque la homosexualidad sea una amenaza para la llamada economía *fállica* y *patriarcal* de la Armada, sino porque, por el contrario, la comunidad de la Armada depende de la *homosexualidad frustrada/negada en tanto componente clave del vínculo masculino entre los soldados*” (Zizek: 1998; 6). “El discurso de la comunidad militar solo puede funcionar en tanto censure sus propios constituyentes libidinales” (*ibíd.*: 7).

enfrente, esas muestras de “*parrhesia* gubernamental” (*ibíd.*: 2, *cfr.* XII.3 *infra*) que se suceden hoy con inusitada frecuencia.

En todo caso, vista la evolución que caracteriza al despliegue del modelo de crecimiento económico y, por ende, a la dinámica de subdesarrollo social que se deriva de la adscripción a dicho despliegue por parte de las políticas públicas, parece obvio que de todo ello podría deducirse cualquier conclusión menos ese célebre e impune “España va bien” (*vid.* XI *introd*). Incluso el legado teórico del mismísimo Hobbes aporta valiosas referencias para enfrentar la aporía soberana del presente –aunque la referencia más explícita y completa sigue siendo la Constitución Francesa de 1793 (*vid.* VIII.3 *supra*).

*Si el soberano ordena a un hombre [...] que se mate, hiera o mutile a sí mismo, o que no resista a quienes le ataquen, o que se abstenga del uso de alimentos, del aire, de la medicina o de cualquiera otra cosa, sin la cual no puede vivir, ese hombre tiene libertad para desobedecer (Hobbes: 1651; 177)*<sup>1372</sup>.

---

<sup>1372</sup> Parte II (*Del Estado*), capítulo 21. “Los súbditos tienen libertad para defender su propio cuerpo incluso contra quienes legalmente los invaden” (*ibíd.*).

#### ***XI.4 / España no iba tan bien. La clase media y una sensata cantidad de chusma***

*Nuestro régimen hará radicalmente imposible la lucha de clases, por cuanto todos los que cooperan a la producción constituyen en él una totalidad orgánica (FET y de las JONS: 1939; 12).*

*No era deseable que los proles tuvieran sentimientos políticos intensos. Todo lo que se les pedía era un patriotismo primitivo al que se recurría en caso de necesidad para que trabajaran horas extraordinarias o aceptaran raciones más pequeñas. E incluso cuando cundía entre ellos el descontento, como ocurría a veces, era un descontento que no servía para nada porque, por carecer de ideas generales, concentraban su instinto de rebeldía en quejas sobre minucias de la vida corriente. Los grandes males, ni los olían (Orwell: 1949; VII-40).*

*Soy capitalista. Tengo cuenta en un banco que especula con alimentos. Tengo un seguro médico privado. Tengo la luz contratada con una empresa que roba a sus clientes porque su objetivo es el máximo beneficio. Cuando trabajo cobro el sueldo más alto que pueda conseguir, sin preocuparme de cuál es el sueldo y el resto de las condiciones laborales de mis compañeros. Puedo ayudar económicamente a un amigo, pero nunca a costa de rebajar mi nivel de vida. Quiero preservar mi fama, mi cotización comercial, mis propiedades. La sociedad en la que vivo es injusta hasta la crueldad. Me gustaría que cambiase, pero no estoy dispuesto a perder en el intento aquello que he logrado acumular. Estoy hablando muy en serio ('Autorretrato de un joven capitalista español'. A. San Juan: 2013).*

Pese al discurso de la *madurez democrática* difundido por la cultura de la transición durante las dos últimas décadas, no puede decirse que el arraigo histórico de una fuerte confianza en las instituciones de gobierno sea una marca característica de la sociedad española. Tampoco lo son la disposición general a una activa participación democrática o la baja tolerancia a los comportamientos corruptos –aspectos que se plasman en mayor medida, por ejemplo (y sin ánimo de idealizar), en los regímenes democrático-consensuales del Norte europeo.

Las condiciones en que la élite empresarial española se beneficia de su posición social y sus relaciones con la clase política en distintos niveles ya han sido descritas. El presente capítulo completa, con referencia en el título I de la CE, el retrato de ese *contexto anticonstitucional de desigualdad o marco jurídico de la injusticia* en que habrá de interpretarse la dimensión política de una desproporcionada expansión penal y penitenciaria –*vid.* XII.2. El objeto de la reflexión ha de desplazarse, en este punto, al comportamiento de los sectores sociales mayoritarios (con referencia a dichos mecanismos de afirmación de privilegios) y a esa visión naturalizadora de las relaciones sociales extendida entre unas clases subalternas<sup>1373</sup> que muestran una inaudita adscripción ideológica al orden imperante. *Todos somos clase media* porque no queremos ser pobres, volviendo a olvidar los riesgos antipolíticos de esa desconexión idealista entre ser y querer ser. *Sociedad de propietarios endeudados* es la expresión elegida para resumir las condiciones de formación de la base social del neoliberalismo en España y su adscripción a esa “máquina de subjetivación del proceso de financiarización y dinamismo material de las espirales de endeudamiento-inversión que han capturado a las economías domésticas entre 1995 y 2007” (López y Rodríguez: 2010; 217).

---

<sup>1373</sup> Primero endeudadas, luego desposeídas, en todo caso movilizadas por el consumismo y sometidas a un nivel de explotación que figura entre los más altos de Europa –*vid.* XI.1.

A lo largo del despliegue neoliberal español, la combinación de *buenas noticias explícitas* (parámetros macroeconómicos) y *malas noticias latentes* (indicadores sociales) es una constante del discurso gubernamental sin la cual no cabe aproximación posible a las realidades sociales actuales. De ahí el empleo del término *cuerpos invisibles* en el título de este capítulo XI, en implícita referencia a esas agencias (*manos visibles* del mercado y del estado –*vid. X supra*) que han gobernado los espacios en que se libra la batalla por una acumulación sostenible y por la sujeción del conflicto social inherente a esta. Aunque las consecuencias de ese modelo económico y ese régimen de gobierno han crecido en visibilidad a través de múltiples expresiones de descontento desde el inicio de la depresión, los elementos constitutivos del conflicto<sup>1374</sup> son, como veremos a continuación, condiciones inherentes al despliegue de ese modelo de acumulación característico del llamado *milagro económico*. Ese contraste se encuentra, por lo tanto, presente en todos los capítulos de la *economía política española*. Su mayor o menor visibilización es una cuestión política que debe interpretarse en el marco de la construcción de esa mentalidad de gobierno postfranquista y neoliberal, propia del consenso retórico de la transición. De ahí que cada relato propuesto al respecto de la estructura económica haya de considerar una condición superestructural: ese “envoltorio metafísico” que llamamos *soberanía* y que “reconstruye discursivamente la singularidad trascendente de su titular<sup>1375</sup>” (San Martín: 2013; 7) se ve hoy abocado al colapso como consecuencia de un gobierno desde la economía con estatus supranacional, de la consolidación de la deuda como arma de ese gobierno y de la espiral crisis-deuda-déficit-crisis que esta funda y promueve. Al mismo tiempo, un discurso cada vez más popular denuncia el “ataque a la clase media” que representan las políticas implementadas bajo el efecto de dicha espiral. Recuperando una noción individualista de ciudadanía que llevaba años identificando derechos fundamentales y capacidad adquisitiva<sup>1376</sup>, el sujeto idealizado *ciudadano de clase media* es (ahora más que nunca) objeto de la gran mayoría de discursos políticos –cualquiera que sea la perspectiva ideológica de su emisor. El carácter excluyente del discurso hegemónico sobre la *clase media* y la actual centralidad del significante de *ciudadanía* están fuera de toda discusión, y constituyen un síntoma palmario de la perversión ideológica del consenso democrático español.

Presentada en su día por el dictador como el “verdadero monumento<sup>1377</sup> de la obra franquista”, la democracia neoliberal sostendrá su propia clase media entre la amenaza del desempleo, la extensión del crédito y la propaganda del consenso –más *demócrata* que democrático. Como bien subrayara E. M. Reguera, “las clases medias habían empezado a resbalar hacia el paro y había que ofrecerles un medio de subsistencia. Y cuál mejor que integrarles en ese ejército de salvación para evitar que los pobres se empecinen en ser

---

<sup>1374</sup> Léase: al respecto del aumento de la desigualdad social, la negación de derechos y libertades individuales y la degradación de la solidaridad social –*vid. Quijano* (2000: 2).

<sup>1375</sup> En la parte primera (con Melossi, entre otros) se trató la idea del estado como agencia soberana que *se hace y se explica* a sí mismo para gobernar *como si* sus intereses fueran los de la población gobernada.

<sup>1376</sup> La condición de *ciudadanos de segunda categoría* atribuida a ciertos grupos de población por criterios de diferenciación racista, clasista, sexista y/o adultocrática no es otra cosa que la visibilización de una legitimación jurídico-política de esa brecha material.

<sup>1377</sup> La cita original: “Mi verdadero monumento no es aquella cruz en el Valle de los Caídos, sino la clase media española”. Franco afirma también ante Vernon Walters (entonces agregado militar en París, enviado por el presidente estadounidense al Palacio del Pardo en 1971): “el orden y la estabilidad en España quedan garantizados por las oportunas medidas que estoy adoptando”. Walters reproduce la conversación en sus memorias –*Misiones secretas*, editado en castellano en 1981. A falta de estudios críticos con un aceptable nivel de documentación realizados por historiadores, para una completa revisión de las relaciones “diplomáticas” de los gobiernos españoles antes, durante y después de la transición, *vid. Grimaldos* (2006, 2013).

inútiles o, lo que peor sería, levantiscos” (2003: 123). La ironía de M. Reguera no resta un ápice de validez a la hipótesis que asoma tras ese proceso de reestructuración (económico pero también socioespacial, eminentemente urbano) característico de los años setenta y ochenta, que desintegra “los territorios de la clase obrera en el Occidente europeo y [más tarde en España] a lo largo del eje *clase-raza* trazado por las políticas y las estructuras estatales” (Wacquant: 2013; 4).

Varios datos apoyan esta interpretación. Entre ellos, nótese el aumento sostenido de la tasa de paro que se registra entre 1970 (1,2%) y 1985 (21,5%) desde el período de estancamiento de la producción (Martínez Serrano *et al.*: 1982; 221) hasta la débil recuperación animada por una reconversión sectorial que sigue destruyendo empleo; el ligero descenso que resulta de la primera burbuja (16% en 1991-92), el aumento súbito al 24% (1994) tras la crisis y la caída que acaba situando el nivel de paro estructural alrededor del 10% (8% en 2008).

La primera fase (de aumento sostenido del paro) coincide con el auge de lo que Sanz Cintora califica generosamente como “estado de bienestar autoritario” (2001: 14), un aparato asistencial compatible con la dictadura, que aumenta ligeramente el gasto en seguros sociales y ciertas prestaciones técnicas pero no toca el carácter marginal, estigmatizador y represivo de la atención a los pobres<sup>1378</sup>. El nuevo orden constitucional suprime toda alusión a la beneficencia en unas normas cuya puesta en práctica corre a cargo de las administraciones municipales. Es la época de la desinstitucionalización de la infancia y la salud mental, el cierre de sus centros cerrados y la erradicación del chabolismo. Con el espejo de los sistemas europeos más avanzados pero los recursos escasos de una época bien diferente a la del keynesianismo de posguerra mundial, “se optó por una vía entre el pragmatismo reformista y el voluntarismo idealista” (*ibid.*: 21). El resultado es una red no universalista de prestación de servicios, heredera del asistencialismo franquista (que conserva una participación importante de las entidades religiosas) pero renovada en su ideario, que a finales de los años ochenta habrá extendido lo que puede llamarse ya *nuevo sector de la intervención social*; un ámbito especializado, tecnificado, burocratizado, reduccionista y “prestacionista” (*ibid.*: 23-24), listo para la incorporación de la llamada “iniciativa privada”<sup>1379</sup>, la participación de la “sociedad civil”, las “nuevas formas de gestión”, el “voluntariado”<sup>1380</sup> u otras aportaciones introducidas en el sector por un desembarco neoliberal que coincidirá principalmente con la segunda burbuja en los años noventa e impone la presencia del ánimo explícito de lucro desde

---

<sup>1378</sup> La década larga de la transición es también la de la construcción del estatus profesional y académico de la disciplina, que se incorpora a los currículos universitarios a partir de 1983. Para una “revisión histórica” del trabajo social en España, *vid.* Sanz Cintora (2001). Un enfoque más general sobre las políticas sociales en Montagut (2000) y Noguera (2000b). Una mirada crítica a la relación *española* entre servicios sociales y cárcel en Manzanos coord. (2005b).

<sup>1379</sup> La legislación que habilita ese proceso es desarrollada a partir de entonces por las CCAA. El *RD de 15 de julio de 1988, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas* representa un importante impulso al sector (poco después, *mercado*) de lo *social* al promocionar la gestión de los servicios sociales por parte de entidades privadas, entonces llamadas “sin ánimo de lucro” –*vid.* BOE (28.07.1988):

<http://www.boe.es/buscar/pdf/1988/BOE-A-1988-18672-consolidado.pdf>

La posterior proliferación de “fundaciones” (vinculadas a empresas y/o entidades financieras) y otras entidades con “fines sociales” dará paso a la inclusión explícita del ánimo de lucro contemplando la posibilidad de que “entidades de iniciativa social o mercantil”.

<sup>1380</sup> En Aragón, por ejemplo: *LEY 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social en la Comunidad Autónoma de Aragón* –*vid.* BOA (19.10.1992): <http://www.boa.aragon.es/EBOA/codigoleyes.htm>



principios del siglo XXI<sup>1381</sup>. Entre 1989 y 1993 las distintas CCAA pusieron en marcha sus respectivos programas de rentas mínimas, desarrollando más tarde unos “planes integrales” contra la pobreza que combinan privatización de la gestión, asistencia pecuniaria y una progresiva vinculación de la intervención a los programas de empleo –definible como *workfare de baja intensidad*. Esa fase coincide con la progresiva creación de puestos de trabajo generada a lo largo de la segunda burbuja, si bien no puede decirse lo mismo de unos índices de pobreza severa que no varían y un riesgo de pobreza que aumenta levemente –*vid.* XI.1 *supra*.

Esa expansión del campo de la intervención socioeducativa, que es el sector pionero en el desarrollo de la *colaboración público-privada* y sus fórmulas *mixtas* de gestión, transcurre en paralelo a la expansión del negocio de la seguridad y el secuestro institucional. Su período más fértil coincide con el de la recuperación económica (virtual), la consiguiente creación de empleo (precario), la pobreza severa persistente, el aumento del riesgo de pobreza, la reversión del saldo migratorio, la caída de la participación de las rentas del trabajo en el PIB, el consiguiente aumento de las tasas de beneficio, el endeudamiento masivo o el boom inmobiliario –en absoluto desconectado del negocio que genera la construcción de cárceles para adultos desde principios de los noventa o para niños desde 2001.

Como advertían L. Ferrajoli y D. Zolo en 1980, “nadie podría afirmar hoy que sea exclusivamente y ni siquiera prevalentemente la clase obrera la víctima de la represión penal y de las instituciones carcelarias. Estas golpean bastante más a los sectores económica y culturalmente marginados, más o menos directamente tocados por experiencias de pérdida de la propia identidad social: como los emigrantes, el subproletariado de las periferias urbanas, los subempleados en actividades del sector terciario” (1980: 88). En la España de los años ochenta, un *repliegue ciudadano* en torno a la visión neoliberal de la sociedad y del individuo fomenta “visiones de exclusión social, que buscan a través de la estigmatización de ciertos colectivos sociales la confianza perdida en uno mismo y en los más cercanos” (Díez Ripollés: 2004; 28) –en un primer momento, el joven drogodependiente que comete delitos contra la propiedad se convierte en chivo expiatorio protagonista. Entrada la década de los años noventa, el *yonki* comienza a ser sustituido por el extranjero pobre como objeto central de la estigmatización y (por ende) como perfil mayoritario entre la población penitenciaria –*vid.* XII.2-3.

El reconocimiento de estos fenómenos guarda relación con la adscripción de las actitudes ciudadanas a un discurso de la seguridad que reproduce rígidamente la constitución de lo social y lo individual en torno al dogma del libre mercado. Un sujeto idealizado ciudadano comenzaba a construirse en torno al discurso excluyente de la clase media, siempre identificado con los valores y el *habitus* propios del estrato superior antes que con el estigma de la inseguridad que acompaña a las clases empobrecidas. Hace veinticinco años que esa transformación del subproducto generado por el ciclo económico viene siendo objeto de análisis desde los círculos académicos. Nada tiene de fatal o natural una *vigilancia de los grupos de riesgo* que, históricamente, ha consistido en la intervención sobre los pobres. Pero no todos los ámbitos del orden social han estado igualmente colonizados por el mercado: la historia de la relación entre estado y mercado es, a este nivel, la historia de una construcción de la gobernabilidad de las poblaciones desde, por y

---

<sup>1381</sup> En Aragón: *Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón* –*vid.* BOA (20.08.2009): <http://www.boe.es/boe/dias/2009/08/20/pdfs/BOE-A-2009-13689.pdf>

para la esfera económica<sup>1382</sup>. Así, igual que un sinnúmero de necesidades como la alimentación, la salud, vivienda, la educación o la comunicación, los *males* derivados de la exclusión (más bien sus víctimas) también se transformaron en *inputs* productivos. El régimen de acumulación que producía esa exclusión, en coherencia con sus fundamentos científicos y la ideología que de ellos subyace, aprovechaba el residuo de su actividad para generar más actividad. Ese reciclaje neoliberal de la exclusión protagoniza en España una rápida superposición de las lógicas del *welfare-workfare-prisonfare*: durante las décadas prósperas del neoliberalismo (siempre a ojos de la masa de *propietarios endeudados*) y ante los sucesivos aumentos en la dosis de mercantilización con que la falacia neoliberal vino reafirmando en su *fracaso*, una mayoría social se adscribía al orden de relaciones alimentado por las mismas condiciones de desigualdad que este reproduce. En una incipiente esfera asistencial española que apenas merece el nombre de *welfare*, el negocio prometedor de la intervención social y el internamiento se abrió a la iniciativa privada en residencias, asistencia a domicilio, centros terapéuticos, internamiento (protector o correccional) para menores de edad, servicios sociales comunitarios –y, en menor medida, cárceles. La lógica gerencial de la concurrencia, la rentabilización, la eficiencia económica y la acumulación de ganancias colonizaba los espacios de relación social supuestamente vinculados a la regla de la equidad.

“En nombre de ese programa científico de conocimiento, convertido en programa político de acción, se realizó un inmenso trabajo político tendente a crear las condiciones de realización y funcionamiento de la teoría; un programa de destrucción metódica de los colectivos” (Bourdieu: 1999; 138). Aunque el sentimiento de inseguridad puede “ser algo subjetivo, creado y provocado, lo cierto es que condiciona la conducta de los individuos y, por ello, se convierte en un negocio a explotar” (Bernuz: 2006; 24). E. Larrauri, al respecto de las condiciones en que tiene lugar ese negocio, argumenta lo siguiente: “es cierto que el miedo es real, aun cuando también es generado y natural, en las sociedades que nos ha tocado vivir; pero la traducción política que de ese miedo se hace (más policía, más penas, menos derechos) y la consecuencia económica (más empresas de seguridad, más policía privada) no tiene nada de natural” (2000: 235).

Como espacio segregativo híbrido de un asistencialismo en retroceso y una gestión penal en auge, el control de los grupos de *población excedente* fue traspasado a esas entidades privadas (sociales o mercantiles) que tienen como cliente al estado, convierten a la clientela de las instituciones totales en insumo de una prestación de servicios ejecutada con cargo al presupuesto de la administración y se apropian del sedimento monetario en cada estrato de la gestión. Ese sedimento representa, en consecuencia, una parte más a restar de la que se suponía dedicada al individuo preso, asistido, dependiente (anciano o discapacitado), menor de edad *en peligro o peligroso*<sup>1383</sup>, extranjero pobre, sin recursos, sin papeles, sin techo. Minimizando su presencia física pero no su nivel de gasto, la

<sup>1382</sup> Un análisis completo de la regulación de la pobreza mediante las políticas de rentas en Susín (2000).

<sup>1383</sup> Una década atrás, en plena fase de crecimiento económico, M. Reguera lo explicaba con esta contundencia: “Tan eficaz administración del hambre ajena ha hecho proliferar naturalmente una repentina constelación de ONGs, Fundaciones y Empresas *sin afán de lucro*, como Diagrama, Cicerón, Respuesta Social Siglo XXI, Grupo Norte, y así hasta el infinito; que a pesar de su bisoñez y de su desdén por el lucro podrían servir como paradigma de éxito para las empresas de gestión pública y privada: la fundación Grupo Norte, por ejemplo, que dice atender niños pero que también engloba Forsel (ETT), Prosintel (seguridad), Limpisa (limpieza), Ibérica (servicios sociales), y Signo, pasó de disponer de 2.500 empleados en 1998 a cerca de 4.000 en 2002; y de facturar 4.991 millones de pesetas a casi el doble ese último año” (2003: 120).

administración se adscribe a una lógica de privatización y rentabilización<sup>1384</sup> que encontraba una nueva oportunidad de negocio<sup>1385</sup> en dichos fenómenos: la seguridad, la inseguridad, la exclusión, la asocialidad, el delito... la pobreza, en todo caso.

En un “estado social y democrático de derecho” que proclama su voluntad de “garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo” (preámbulo CE), cabría prever que el sistema penal pudiera orientarse a niveles de expresión mínimos en la medida que los fines asumidos por dicho estado social y democrático de derecho fuesen alcanzados. Más aún si, atendiendo interesadamente a la *STC18/1984, de 7 de febrero*, tenemos en cuenta que “el reconocimiento de los denominados derechos de carácter económico y social (...) conduce a la intervención del estado para hacerlos efectivos”. Tal es, en esencia, la relación normativa plasmada en la teoría contractual<sup>1386</sup> tras el cambio de paradigma foucaultiano de la soberanía al gobierno, pero en su lugar cualquier lector interesado se topa con una conclusión inmediata: bajo el desorden neoliberal, la correlación entre mejor gobierno (más democracia) y menos derecho penal se rompió. De hecho, desde un análisis parcial de las tendencias y prácticas penales de las últimas décadas en España (y la mayoría de las democracias liberales occidentales), puede afirmarse que los resultados alcanzados no concuerdan con los fines explícitos recogidos en el orden constitucional de ninguno de esos estados –el español es un caso destacado en su entorno (Capella: 2003). En efecto, observando el grado en que el actual orden normativo refleja los intereses y necesidades de un amplio sector de la población, se comprueba que ese reflejo es del todo insuficiente – más bien contradictorio. Como afirma V. Navarro, las clases dominantes han ejercido una enorme influencia en la conformación del régimen neoliberal español y “la práctica desaparición del análisis y el discurso de las clases sociales es un síntoma de ello”<sup>1387</sup>. Tal análisis es, sin embargo, esencial para entender realidades como el bajo gasto público social y el escaso desarrollo de la España social” (2006: 25), así como la derivación mercantilizada del acceso a la cobertura de esas necesidades básicas cuya protección desde las políticas públicas queda reconocida constitucionalmente.

Pese a su condición endémica, la contradicción recién expuesta no pareció producir por sí sola el menor efecto en términos de desestabilización, visibilización del conflicto o cuestionamiento del orden vigente durante las últimas tres décadas. En tanto que producto de la gobernanza neoliberal y su aterrizaje ideológico en la Cultura de la Transición, el

---

<sup>1384</sup> “En Madrid, el 100% de los reformatorios creados desde 2001 está en manos de asociaciones [o empresas]. Ese año había tres, públicos, con 45 plazas. Ahora hay 18, con 422 plazas. Todos los nuevos, de gestión privada. En Andalucía, asociaciones y fundaciones llevan el 94% de los reformatorios. Tan solo los gobiernos de Cataluña, Extremadura y Ceuta se encargan de forma directa de todos sus centros. En Canarias y Baleares la responsable es una fundación pública. El número de internos fluctúa, pero se puede decir que en estos momentos en España está en torno a los 2.750, atendiendo al número de plazas de los 100 centros existentes” (El País: 19.05.2006).

<sup>1385</sup> “Félix Pantoja, vocal del CGPJ que participó en la elaboración del borrador de la *LORPM*, explica que la idea inicial no era permitir que se privatizaran los reformatorios. *Incluimos una disposición para que algunas asociaciones de barrio colaboraran en medidas como los trabajos en beneficio de la comunidad o la libertad vigilada, pero no imaginamos que se iba a utilizar para delegar la ejecución de la privación de libertad*” (El País: 19.05.2006). M. Reguera añade un ejemplo: “El centro Peñalara, concertado con la Asociación *Respuesta Social Siglo XXI*, funde 13 millones y medio por chico y año, es decir la módica cantidad de 136 millones, pues solo atiende a 10 muchachos. ¿Se imaginan que a una familia pobre con cinco hijos (la mitad de prole que en el centro Peñalara) le dieran también la mitad de esos 136 millones/año? ¿Mediadores que atienden a las familias, o niños pobres que se han vuelto el cuerno de la abundancia retribuyendo a sus ángeles custodios?” (2003: 124).

<sup>1386</sup> Ese *mito* que, con Agamben entre otros, fue puesto en cuestión en las partes primera y segunda.

<sup>1387</sup> “Por lo visto, modernizarse significa olvidar que en España hay clases sociales” (Navarro: 2006; 27).

sujeto idealizado *ciudadano de clase media* convivió (primero en los difíciles años de la reestructuración y luego en un período de prosperidad ilusoria) con una *sensata cantidad de chusma*<sup>1388</sup>. Durante los últimos años de la depresión, una muy significativa paradoja asalta al observador: buena parte de los “nuevos clientes” de una asistencia social en declive sigue identificándose como “clase media” pese a haber perdido la condición necesaria de su pertenencia a tal estrato social –que es, precisamente, una capacidad adquisitiva suficiente como para no necesitar de dicha asistencia.

*Más allá del perfil tradicional de la persona usuaria, se ha incorporado la clase media. Un 45% de los nuevos usuarios pertenecen a esta clase, jamás antes pisaron un centro de servicios sociales. También se observa la incorporación de personas más jóvenes que antes de la crisis, incluso de personas con estudios universitarios (Consejo General del Trabajo Social)*<sup>1389</sup>.

La información expuesta en los capítulos X y XI nos permite apuntar una clave metodológica fundamental: cualquier indicador que se pretenda útil para interpretar los estatus del estado y el mercado como agentes productores y gestores de explotación y exclusión (*vid.* XI.1, XI.2 *supra*) queda a menudo eclipsado por la aparente autoridad científica de las macromagnitudes. La asimetría generada por esa priorización positivista del valor nominal sobre el relativo (de la *foto fija* sobre la información contextualizada) guarda una estrecha relación con la forma en que estado y mercado<sup>1390</sup> ocupan y gestionan los dispositivos de intervención social. Dicho a la inversa: toda tendencia en materia de control social responde, en sentido amplio, a la reproducción gubernamental de un *statu quo* determinado originalmente desde objetivos, criterios y prioridades de orden económico –y cuya gestión obedece, en último término, a los mismos objetivos, criterios y prioridades. De ahí la necesidad de contestar al empleo espurio de los términos nominales como argucia para la legitimación ideológica de las políticas injustas, un paso necesario para la posterior comprensión (*vid.* XII) de las tendencias impuestas en materia penal-penitenciaria.

---

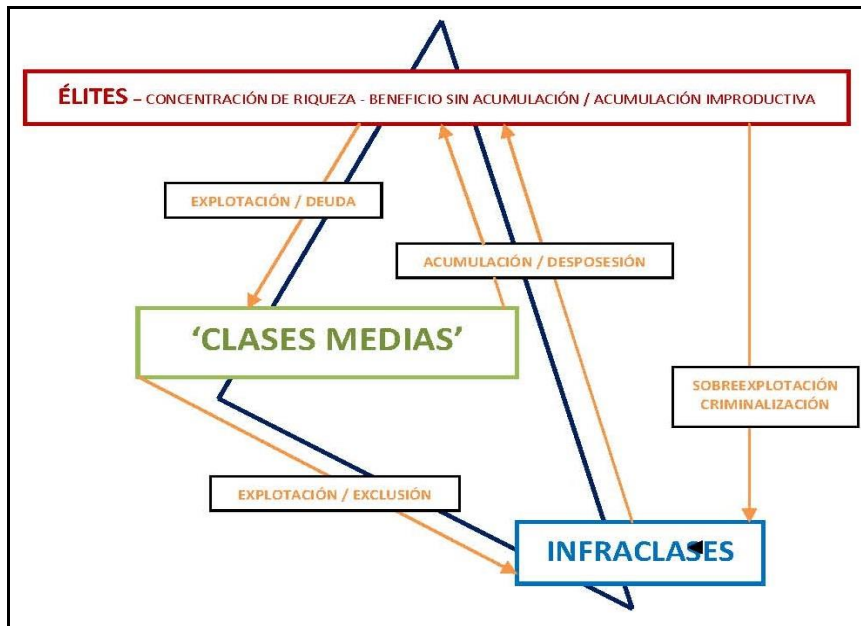
<sup>1388</sup> Tomo la expresión de N. Christie, quien emplea la expresión “una sensata cantidad de delito” para vincular la inestable entidad del significante *delito* con su eficaz adaptabilidad “a cualquier tipo de propósito de control” (2004: 2). Si aplicamos esta misma lógica al concepto de exclusión social, podemos comprobar cómo su gestión es justificable de modo flexible en base a las exigencias o los propósitos del régimen de acumulación, habida cuenta de que ni la evolución del delito y el encarcelamiento ni la evolución de la pobreza y los recursos asistenciales guardan ninguna relación estable que permita sentar una base interpretativa teórica.

<sup>1389</sup> Presentación del primer informe del CGTS, *Los Servicios Sociales en España* (2013): <http://www.cgtrabajosocial.com/noticias/>

<sup>1390</sup> “La administración de justicia cada vez se aleja más de los que los ciudadanos entendemos por justicia. El enjuiciamiento criminal de simples chiquillos es la prueba más clamorosa de la inexistencia de política social, el inevitable corolario de la exclusión, el último eslabón de una cadena de prevenciones y hostigamiento” (...) Y es que cuanto menos democrática, participativa y redistributiva es una política, más irrefrenable le entra esa vocación pedagógica de que hacen gala las últimas leyes de menores” (M. Reguera: 2001; 107).

Gráfico 28a

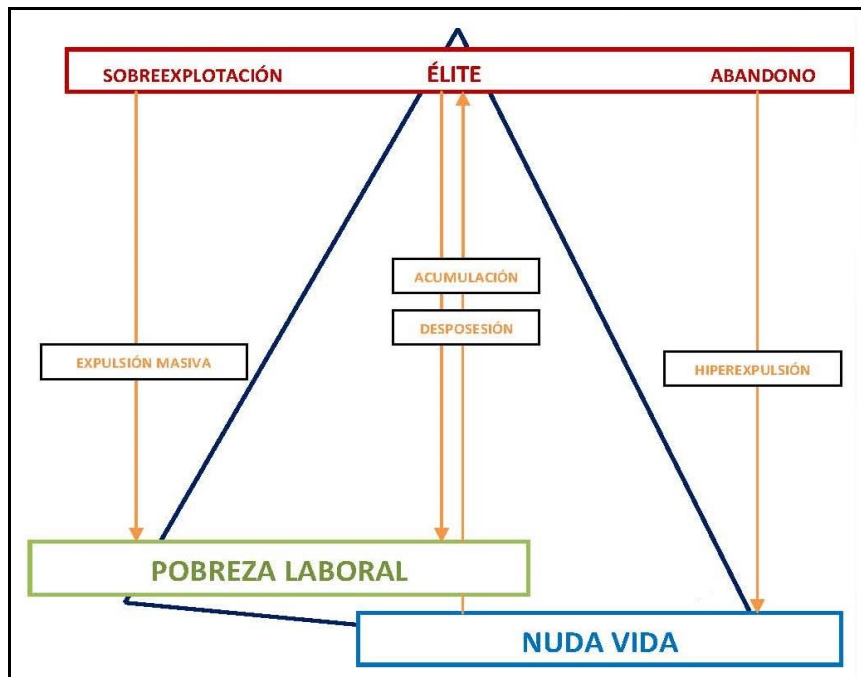
El paradigma de orden neoliberal en España. Dinámicas de explotación/ exclusión



Elaboración propia a partir de X y XI

Gráfico 28b

¿Cambio de paradigma? Sobreexplotación/ expulsión/ nuda vida (sobreexcedencia)



Elaboración propia a partir de X y XI.



## Capítulo XII

### ¿Qué tiene de española la cárcel española?

A diferencia de sus vecinos *welfaristas*, que habían compartido una posguerra mundial de crecimiento (económico) sostenido por políticas keynesianas, discursos universalistas y un desarrollo (social) planificado, el proyecto neoliberal encuentra en España un orden socioeconómico suficientemente yermo y estático como para operar una transición estable entre el reino preconstitucional y la monarquía parlamentaria. El *representativismo*<sup>1391</sup> del aparato institucional español no se construye sobre un estado social y democrático de raíz garantista<sup>1392</sup>, sino que la mera declaración constitucional del Reino se produce mientras en los estados vecinos de Europa se empieza a poner en cuestión esos principios que habían regido las políticas públicas durante las tres últimas décadas. Este elemento es fundamental: el neoliberalismo no representa en España esa *parte del problema* social que irrumpe en el Occidente europeo a principios de los años ochenta, sino más bien una clave de esa renovación lampedusiana –legitimada por medio de una *constitución otorgada* y celebrada por *consenso instituyente*<sup>1393</sup>. La estratificación formal y la relación de fuerzas que habían caracterizado sociológicamente al franquismo no desaparecen con la democratización de sus instituciones<sup>1394</sup>, pero la digestión modernizadora de los rasgos propios del capitalismo contemporáneo<sup>1395</sup> fue rápida y exitosa. *Consenso sin cohesión*, resumíamos en XI.4. “Abandono de la ideología, repliegue del compromiso activo en la sociedad civil y consumismo apolítico pasivo”, resume Zizek (1998: 10) al respecto del nuevo orden post-político –que en España nace huérfano de *antecesor democrático*.

Resulta demasiado atrevido afirmar, por lo tanto, que el constitucionalismo recuperó la representación política a favor de los intereses sociales reprimidos o aniquilados por el franquismo. La cultura política dominante en la esfera institucional no se podía considerar progresista, universalista y tolerante. Desde ese momento, un gesto de autocensura consustancial al ejercicio del poder tensará y relajará la *mueca política* característica de estas tres décadas de “constitucionalismo maduro” habitado por “demócratas de toda la vida”<sup>1396</sup> que, eventual y alternativamente, desmienten y recuperan una adhesión explícita

---

<sup>1391</sup> *Representativismo*, y no representatividad, como la *legitimación* no implica necesariamente un alto grado democrático de legitimidad –*vid.* Capella (2003).

<sup>1392</sup> Como el francés, el alemán, el británico o los escandinavos, por citar los ejemplos más representativos de las diferentes versiones del *welfare* –cuya comparación con España, sumada a la referencia (fundamental) estadounidense, ha de servir a la interpretación del desarrollo del *prisonfare* hispano.

<sup>1393</sup> Como significación social que, a la vez, legitima determinada forma de *orden* y resulta naturalizada por este mismo orden. Acerca de los conceptos *instituido* e *instituyente*, *vid.* Castoriadis (1975).

<sup>1394</sup> *Vid. supra* –introd. “Tal transición se hizo bajo el enorme dominio de las fuerzas ultra conservadoras, herederas del régimen dictatorial anterior, que controlaban los aparatos del Estado, así como los poderes financieros (la banca), empresariales (la gran patronal), ideológicos (la Iglesia) y represivos (el Ejército, la Policía y la Judicatura), situación que, treinta y tres años después de terminar la transición, continúa” (Navarro: 2012). Adolfo Suárez, penúltimo secretario general del Movimiento Nacional (diciembre de 1975 a julio de 1976), se convierte en el primer presidente del gobierno democrático –en el gobierno entre 1977 y 1981.

<sup>1395</sup> Un valiosísimo trabajo colectivo acerca de la “cultura de la transición como paradigma cultural hegemónico en España”, en Martínez coord. (2012).

<sup>1396</sup> “¿Y usted qué ideas políticas va a tener en el pasado?”, preguntaba un aristócrata a otro en la viñeta de Ramón, a finales de los años setenta –*vid.* Monedero (2013: 57). Acerca de la adaptación democrática de las estructuras franquistas y sus miembros, *vid.* Monedero (2012) y Grimaldos (2013).

a los relatos pro-fascistas que resultaría inconcebible (y perseguida penalmente) en el resto de Europa<sup>1397</sup>.

La legitimidad del sistema demoliberal español cuenta, desde el principio, con unos lastres tan importantes que apenas fueron tenidos en cuenta: declarar la democracia era prioritario<sup>1398</sup>, pero practicarla parecía más que secundario. A la vista de las zonas oscuras que perviven en la esfera institucional y en su superestructura constitucional (Nieto: 2003; 383 y ss.), cuanto más grave fuese cada problema, más conveniente sería apartarlo de los mecanismos formales de control —el sistema penal es uno de los mejores ejemplos de este enquistamiento<sup>1399</sup>. De ahí que los aspectos relativos a la cultura política española ocupen una parte muy relevante en el retrato del viraje punitivo expuesto en X.1: los déficits democráticos, la pérdida de confianza en las instituciones y las crisis de legitimidad (Lappi-Seppälä: 2011; 312) empujan a los estados a un *uso expresivo* del derecho penal como demostración de soberanía y como refuerzo de las políticas generales de control.

Si el formal, estatal, represivo, por la inseguridad y para el consenso es el menos democrático de los aparatos de control existentes (contra un deseable control social informal, garantista, comunitario, por la seguridad y para la cohesión), el sistema político en que este se desarrolla debe someterse a un riguroso análisis: el déficit democrático detectado en un área o institución raramente se encontrará desconectado de otros problemas comunes en ámbitos políticos de diferente índole pero mismas bases ideológicas. Un sistema penitenciario reformista apenas resistirá la coexistencia con un régimen económico neoliberal —en todo caso, si es que tal cosa ha sucedido en alguna ocasión, con seguridad habrá sido de modo transitorio y sobre una herencia welfarista relativamente sólida. Así, si “un análisis neoliberal de nuestra sociedad de riesgos influyó en los años ochenta y noventa en una teoría neoliberal del crimen en Europa” (Hebberecht: 2003; 353) es porque el carácter autorreferencial del modelo capitalista responde a las consecuencias de su propio desarrollo con las mismas *recetas* que generaron dichas consecuencias; más aún si tal modelo se instala, como en España, sobre un desequilibrio de consenso sin cohesión. Como apunta M.J. Bernuz, es un fenómeno constatable que “sobre todo en sociedades en las que proliferan terceras, cuartas o quintas generaciones de derechos, aparece como algo consolidado la referencia a una sociedad del miedo o, lo que viene a ser lo mismo, de la sensación de inseguridad” (2006: 1), pero no exclusivamente en esas sociedades *de derechos* sino más bien en cualquiera de esas *sociedades sin derechos* que haya visto cómo la imposición del modelo neoliberal ha necesitado del desarrollo legal (a menudo también ilegal o para-legal) de la represión en sus diferentes formas. Tal es el caso de las post-dictaduras mediterráneas transformadas hoy en P(ii)GS.

---

<sup>1397</sup> Según el portavoz adjunto del PP en el Congreso, R. Hernando: “las consecuencias que tuvo la República condujeron a un millón de muertos” (El Diario: 28.08.2013). Días antes, el alcalde de Baralla (Lugo) declara en el pleno municipal que “*quienes fueron condenados a muerte durante el régimen de Franco sería porque lo merecían*” (Público: 5.08.2013).

<sup>1398</sup> “O hacemos el camino o nos lo hacen”, es una de las reflexiones más célebres de C. Arias Navarro.

<sup>1399</sup> Para un estudio completo de esas *rupturas y permanencias* en el sistema penal y los subsistemas judicial, policial o penitenciario, *vid.* Bergalli (1985, 1992), AAVV (2005b), Rivera coord. (1992), Rivera (2006: XI, XXV, XXXI), Galván (2007).



## XII.1 / Permanencias y rupturas

*Solo porque la vida biológica con sus necesidades se había convertido en todas las partes en el hecho ‘políticamente’ decisivo, es posible comprender la rapidez, que de otra forma sería inexplicable, con que en nuestro siglo las democracias parlamentarias han podido transformarse en Estados totalitarios, y los Estados totalitarios convertirse, casi sin solución de continuidad, en democracias parlamentarias (Agamben: 1995; 155).*

*Una democracia europea puede tener sus parados, sus criminales y sus terroristas, pero no puede permitirse presos políticos (Van Ammelroy: 1979; 193).*

Las últimas sentencias a muerte ejecutadas por el régimen franquista, a las que bien pueden añadirse los *sucesos de Vitoria* de 1976<sup>1400</sup>, datan de 1975. Como bien recordaba Vilar, “en cuanto el peligro político adquiere forma revolucionaria, la mentalidad represiva vuelve a crear su personal a medida” (1963; 169), lo que en parte explica el papel protagonista representado por el ejército en un estado como el español, no expuesto a amenazas bélicas externas. Desde la mirada de la élite dominante (nacional e internacional) puede afirmarse que las necesidades de modernización que enfrenta la sociedad española en ese momento empujan a una armonización definitiva entre el modelo económico en curso y las formas de control aplicables, dado que el débil equilibrio social se presumía claramente insuficiente para un desarrollo estable del nuevo modelo. Las “maneras de proceder” de la dictadura no parecían capaces de adaptarse con comodidad a las nuevas exigencias performativas de un alegado estado democrático, si bien es cierto que, como se ha podido ver, a las condiciones del moribundo *estado mínimo* franquista y la fisonomía del futuro *estado mínimo* neoliberal no les separaba una brecha insalvable<sup>1401</sup>. De hecho, en el caso de la cárcel y de ciertas *prácticas discrecionales* típicas de su versión más autoritaria, esa supuesta brecha se ha demostrado fácilmente salvable o, mejor aún, políticamente eficiente<sup>1402</sup>.

Pero no es ese *núcleo duro* de la represión sociopolítica lo que ocupará las siguientes páginas, más allá de su valor como ejemplo de una determinada mentalidad de gobierno

---

<sup>1400</sup> Vid. III.2 *supra*.

<sup>1401</sup> Valga la siguiente alusión al dictamen aprobado recientemente por el Comité de Derechos Humanos de NNUU en su 107º período de sesiones (11-28.03.2013) y publicado el 16.05.2013, que concluye que María Atxabal fue torturada en dependencias policiales tras ser detenida en régimen de incomunicación (en 1996) e insta al Estado español a reparar el daño causado, abrir una investigación “precisa y objetiva” de los hechos acaecidos durante la incomunicación y prestar asistencia médica gratuita para el tratamiento del estrés post-traumático. La sentencia añade la advertencia de que el régimen de incomunicación puede favorecer la tortura e insta, una vez más, al gobierno español a derogarlo lo antes posible.

Pese a la imposibilidad de profundizar aquí en una materia que merece por sí sola la elaboración de varias tesis doctorales, la alusión a un problema de tal gravedad no podía pasarse por alto. Sirvan las siguientes referencias para una información completa y documentada acerca del fenómeno de la tortura (y su pervivencia en el postfranquismo hasta el momento de escribir estas líneas), muy probablemente el área más oscura y desatendida del debate público, tanto en la escena académica como en la política –debate imprescindible, en todo caso, como síntoma de la salud democrática de una sociedad. Para ampliar sobradamente la información en esta materia, *vid.* CPT (2005-2013), OSPDH (2005b, 2012), Van Boven (2006), Makazaga (2008, 2009), Del Cura (2010, 2011), Arzuaga (2012). Al respecto de la construcción de un marco físico y jurídico de la tortura en el ámbito específico del encierro “administrativo” para extranjeros pobres, *vid.* Apdha (2010), Trillo-Figueroa (2013). “De los derechos y deberes fundamentales” (Constitución Española de 1978).

<sup>1402</sup> En el plano normativo, esa *continuidad* punitiva (que pronto se convierte en *progresión*) alcanza su cénit en torno a los años 2002 y 2003 (*vid.* anexo *infra*) y goza hoy de plena vigencia –*vid.* X.III.3.

que nunca abandona definitivamente los discursos ni los espacios de la soberanía en democracia. Esa mentalidad formaría parte de las *permanencias institucionales* o de las *claves superestructurales* de las que la cárcel puede ser un buen campo de pruebas, vinculadas a ciertos síntomas *microsociales* que reproducen las “tradiciones” del monopolio franquista de la violencia<sup>1403</sup> dentro y fuera de los muros. En cuanto a las rupturas, el enfoque estructural del estudio nos exige esperar pacientemente a la aparición de algún ejemplo lo bastante significativo.

Al observar el modo en que el secuestro institucional actúa como institución sobre individuos y grupos ha de tenerse en cuenta, entre otras premisas básicas<sup>1404</sup>, que sus prácticas responden a una “acción selectiva del Estado hacia determinados grupos o clases sociales potencialmente peligrosos” (Peres: 2009; 221); mantiene, reproduce o empeora las condiciones de vida del recluso y refuerza el rol específico de *delincuente*, dando vida a un estatus social que solo puede cobrar sentido en una estructura de desigualdad concreta –o mejor: *hipostasiando* en determinada estratificación social una categoría constituida previamente en el plano simbólico. Aquel a quien se nombra delincuente *es*, en el tránsito protagonizado bajo tutela del sistema penal-penitenciario, delincuente. Todo esto se cumplía durante el franquismo (*vid.* III.2) como se cumple en democracia.

Dada la situación de inestabilidad y represión política (que se prolonga hasta la última hora de la dictadura), la entrada de la cuestión criminal al postfranquismo por la puerta del subsistema penitenciario es un hecho comprensible. Los años de la transición son años de gran conflictividad<sup>1405</sup> en las cárceles –que alcanzan niveles mínimos de población en torno a 8.500 presos (Rivera: 2006; 178). A medida que el régimen se iba desgastando y el cambio se hacía más inminente, una disputa que cobró más y más importancia fue la de los “presos políticos” por su reconocimiento como tales, aunque resulta paradójico (y ese es el aspecto que aquí ha de centrar nuestra atención) el hecho de que fuese precisamente la reivindicación del estatus político de una parte de los presos lo que, con la ayuda de la postura de las autoridades del momento, acabara aislando y marginando más a unos “presos sociales” que sufrían el encierro en condiciones inhumanas<sup>1406</sup>. Mientras los primeros se consideraron “buenos” por haber sido condenados *sin ser delinquentes*, los presos comunes debían seguir cumpliendo condena porque sí eran *delinquentes*, aberraciones aparte –jurídicas, procesales, regimentales... políticas, en suma. Tanto las autoridades del régimen saliente como los responsables del régimen entrante (a menudo ellos mismos) o gran parte de las organizaciones que se encontraban a la espera de su legalización/despenalización olvidaban que los presos sociales lo eran por una *Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social*, promulgada en 1970 para adaptar al régimen franquista la antigua *Ley de Vagos y Maleantes* –norma original de la II República que se

---

<sup>1403</sup> *Vid.* III. Una descripción de la continuación de la actividad criminal por parte de las fuerzas de seguridad del estado y los grupos paramilitares de ultraderecha en Grimaldos (2013).

<sup>1404</sup> Para un desarrollo más amplio de esas premisas, *vid.* Manzanos (1992: 16 y ss.).

<sup>1405</sup> Sobre la movilización de los presos durante los años setenta, *vid.* Van Ammelroy (1979), Lorenzo (2005), Galván (2007, 2010: 104-136) y un estudio jurídico y político completo en Rivera (2006: XI).

<sup>1406</sup> “Los senadores L. Xirinacs y J.M. Bandrés promovieron un Proyecto de Ley de Indulto General para presos sociales, intento que en principio fue apoyado por diferentes partidos políticos, aunque pronto chocó con el acuerdo de los partidos mayoritarios, UCD y PSOE, favorables a una Reforma Penitenciaria pero no a la libertad de los presos. Finalmente el proyecto fue rechazado por la práctica totalidad del Senado español, incluido el PCE de Santiago Carrillo” (Galván: 2007; 130) –*cfr.* Rivera (2006: 163, 178).

emplearía para encerrar a quienes, habiendo cometido un delito o no, resultasen molestos<sup>1407</sup>.

Un indulto real de 25 de noviembre de 1975 (solo 10 días después de morir el dictador), el RD-ley de 30 de julio de 1976, de amnistía, el RD-ley 10/1976, de 30 de julio y los RRDD-ley de 14 de marzo de 1977, sobre medidas de gracia y sobre indulto general (como la posterior Ley de 15 de octubre de 1977) liberaron a los presos políticos para que estos pudiesen participar en las elecciones generales de 1977. No se abolió la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, y la esperada reforma del Código Penal iba a tener que esperar. Sí se publica una Reforma del Reglamento de prisiones en agosto de 1977 y, en respuesta a las repetidas expresiones de conflictividad, el Senado acordó investigar las cárceles del Estado en noviembre. El 26 de septiembre de 1979, el nuevo Parlamento aprobaba la Ley General Penitenciaria (LO 1/1979), primera LO de la democracia<sup>1408</sup>. “De la demanda por el vaciamiento de las cárceles se descendió a la aceptación de una reforma penitenciaria, y de esa aceptación se retrocede más aun cuando tampoco se recogió en la LORP una serie de principios que debían inspirar las nuevas normas” (Rivera: 2006; 180). La vía reformista nace incumpliendo varios de sus preceptos constitutivos (*ibíd.*: 179-180) –no hablaremos aún, pues, de rupturas. En cuanto a la previa inscripción del derecho penal en la CE (1978), ha de destacarse que, en los mismos términos generales en que operó el tránsito político, la necesaria condición garantista del derecho penal mínimo que debería haber consagrado la democratización del ordenamiento jurídico nace vencida por un discurso penal inadaptado a la Constitución, en el que la lógica de la criminalización vence a la condición *sine qua non* de la intervención mínima (Terradillos: 2003; 355 y ss.).

Otra versión interesante de ese tránsito se da en el mundo de las relaciones capital-trabajo, donde la represión cotidiana y sistemática, la negación de derechos (incluido el de crear sindicatos) y una estructura orgánica única y vertical respondían con eficacia a las movilizaciones en los sectores afectados. Ya en democracia, las principales instituciones sindicales demostraron sobradamente su eficacia en la tarea de legitimar las políticas impuestas y modular las expresiones de disidencia (*vid.* X) en pro de una *paz social* que consistió básicamente en el control de la respuesta organizada desde los colectivos perjudicados. Ya se ha mencionado la política de rentas que se funda en los Pactos de la Moncloa, cuyo desarrollo se explica sobre todo por la capacidad política demostrada para “preservar el clima de negociación y acuerdo con las fuerzas sindicales” (García y Jiménez: 2004; 173).

La relación entre capital y trabajo bajo dicho *clima* durante las últimas tres décadas ha sido analizada en X y XI, proponiendo un marco general para la interpretación de las condiciones de posibilidad de la precariedad democrática, la desestructuración económica y el subdesarrollo social que caracteriza al régimen neoliberal español. El objetivo es poner en común esa interpretación con las tendencias gubernamentales en materia de control social y sistema penal. La conexión entre ambas será en torno a dos ejes principales: la explotación (como fenómeno económico constitutivo de las relaciones de producción capitalistas) y la expulsión –como clave actual de las políticas públicas (régimen de gobierno) y de su efecto sobre las relaciones sociales. Las claves jurídicas y/o políticas de

---

<sup>1407</sup> Van Ammelroy cita la carta de A. Rato, del PCE, al director de Prisiones y al ministro de Justicia: “creo que los delincuentes deben ser aislados por las mismas razones que aislamos a un loco peligroso o a alguien que es portador de un virus” (1979: 194).

<sup>1408</sup> *Vid.* BOE (5.10.1979): <https://www.boe.es/boe/dias/1979/10/05/pdfs/A23180-23186.pdf> –*cfr.* García Valdés (1980).

esa conexión pueden agruparse en esas tres categorías propuestas por L. Ferrajoli para analizar una “crisis profunda y creciente del derecho incluso en los países de democracia más avanzada<sup>1409</sup>” (1999: 15-18) cuyos factores más relevantes han sido estudiados en el caso particular español durante las últimas páginas.

Primero: “crisis de la legalidad, es decir, del valor vinculante asociado a las reglas por los titulares de los poderes públicos. Se expresa en la ausencia o en la ineficacia de los controles, y, por tanto, en la variada y llamativa fenomenología de la ilegalidad del poder” (*ibíd.*: 15). Algunos elementos que justifican la atención prestada a esa ilegalidad del poder son una corrupción estructural hipertrofiada entre la democratización y el estado corporativo neoliberal, la crisis destituyente derivada de una progresiva desconexión entre poderes y constitución semántica o la sustitución de esa crisis por la constitucionalización del neoliberalismo (Capella ed.: 2003).

Segundo: “inadecuación estructural de las formas del Estado de derecho a las funciones del *Welfare State*, agravada por la acentuación de su carácter selectivo y desigual que deriva de la crisis del Estado social” (Ferrajoli: 1999; 16). La sujeción de la producción legislativa a la presión de intereses sectoriales y corporativos (*deterioro de la forma de la ley*), su pérdida de generalidad y abstracción (*incoherencia e inflación normativa*), la creciente producción de leyes-acto o el desarrollo de una legislación fragmentaria incluso en materia penal, habitualmente bajo el signo de la emergencia y la excepción, confirman una inseguridad generalizada contra la población que también es jurídica: “la falta de elaboración de un sistema de garantías de los derechos sociales equiparable, por su capacidad de regulación y de control, al sistema de las garantías tradicionalmente predisuestas para la propiedad y la libertad, representan, en efecto, no solo un factor de ineficacia de los derechos, sino el terreno más fecundo para la corrupción y el arbitrio” (*ibíd.*).

Tercero: “la crisis del Estado nacional se manifiesta en el cambio de los lugares de la soberanía, en la alteración del sistema de fuentes y, por consiguiente, en un debilitamiento del constitucionalismo” (*ibíd.*: 16). El proceso de integración global (la europea, en concreto) ha reconcentrado el poder y *re-fronterizado* la decisión política más allá de la soberanía estatal. Las nuevas fuentes de producción del derecho europeo comunitario (directivas, reglamentos y, después del tratado de Maastricht, cualquier decisión en materia económica e incluso militar) quedan sustraídas del control parlamentario y del vínculo constitucional estatal.

Concluye Ferrajoli: “Nada hay [como prueba el caso español] de necesario en sentido determinista ni de sociológicamente natural en la ineficacia de los derechos y en la violación sistemática de las reglas por parte de los titulares de los poderes públicos. [Sí hay, en cambio, una tradición histórica de autoritarismo, clasismo y arbitrariedad arraigada en el campo burocrático español]. No hay nada de inevitable y de irremediable en el caos normativo, en la proliferación de las fuentes y en la consiguiente incertidumbre e incoherencia de los ordenamientos, con los que la sociología jurídica sistémica representa habitualmente la actual crisis del Estado de derecho” (*ibíd.*: 18). Sí hay, no obstante, un

---

<sup>1409</sup> Aceptemos, pues, a efectos de esa crisis del derecho, incluir al régimen postfranquista en el grupo de *las democracias más avanzadas* –con la necesaria mención a la frivolidad que supone tal aceptación. No obstante, una vez comprobado el alto grado de correspondencia de las tres categorías de Ferrajoli en el caso español, se constata que este puede considerarse (a efectos de *esa* crisis) un excelente ejemplo.

estado de derecho que nace en un marco histórico objetivo de crisis –en el más estricto sentido gramsciano<sup>1410</sup>.

Ese paradójico contexto político en el que la democracia formal se solidifica contra sus propios principios constitucionales es el de la expansión de una utopía neoliberal (Bourdieu: 1999; 136, *cfr.* VI.2,3) en cuyas falacias (Bergalli: 2004, *cfr.* VIII.4) se materializa la “democracia de legitimación” (Capella: 2003; 31). Las referencias metodológicas revisadas en la parte segunda (*vid.* VII, IX) serán aplicadas en este capítulo a la historia del presente español para revisar los aspectos penales y penitenciarios de esa condición legitimatoria del sistema político<sup>1411</sup>.

Como apuntara I. Rivera, “no hace falta ya argumentar demasiado en torno a la profunda crisis en que se encuentra la institución penal por excelencia, la pena y, más particularmente, la pena privativa de libertad. Pero no por ello transitamos una dirección hacia una menor presencia carcelaria. Todo lo contrario, el sistema penal y su última agencia de aplicación (la cárcel) experimentan un notable crecimiento” (2006: XIII). Rivera subrayaba esa obscena paradoja punitiva solo tres años antes de que la población penitenciaria alcanzase su máximo histórico de la democracia. Efectivamente, el número de *reclusos* en el Estado español, que en 1978 no superaba los 10.000, rozaba las 77.000 en mayo de 2010<sup>1412</sup>. Ese aumento contrastaba con una tasa de criminalidad situada desde hace años “claramente por debajo de la correspondiente a cualquiera de los grandes países de la Unión Europea” (Díez Ripollés: 2006b; 22)<sup>1413</sup>. Pero no es posible interpretar un hecho como este “desde la norma”, del mismo modo que el hambre no puede explicarse desde las premisas del economismo. Más bien ocurre lo contrario en ambos casos: el sombrío estatus político de la dogmática jurídica debe interpretarse desde la desproporcionada brutalidad de la selectividad penal, como no hay referencia más válida que una hambruna para comprender la lógica y la funcionalidad de la teoría económica estudiada en las más prestigiosas universidades.

El caso español no representa una excepción a esta constante: la perspectiva criminológica, aunque se suponga competencia de un ámbito multidisciplinar, exige una aproximación comprensiva que atienda a la dimensión socio-histórica del objeto de estudio. Por eso, como marco teórico-metodológico del resto de referencias citadas a pie, la obra de Rusche y Kirchheimer es, aun hoy, fundamental e imprescindible. Las tendencias políticas y sus discursos, las mentalidades de gobierno y sus argucias ideológicas, las construcciones sociales y sus producciones culturales nacen, crecen, se reproducen y mueren en contacto con la economía política de la pena. En su marco histórico, que es el de “la historia de los métodos de opresión, compuesta por los intentos de utilizar y legitimar la opresión y por las luchas contra esos métodos” (Lynch: 2000; 145) he tratado de insertar los tres niveles interdependientes del análisis: el relativo al mercado, el del estado y el que refiere a la cárcel –o al sistema penal, en sentido amplio. Otra diferenciación, con Wacquant, sitúa el

---

<sup>1410</sup> Son precisamente la inevitabilidad y la remediabilidad (de la vulneración de la ley *desde* el estado) los factores que hacen de esas prácticas de abandono del derecho un necesario objeto de la criminología.

<sup>1411</sup> Entre esas referencias principales (aparte de las clásicas e imprescindibles de Rusche y Kirchheimer, Foucault o Melossi y Pavarini) se incluyen los planteamientos de Wacquant (sobre la gestión punitiva de la *inseguridad* social), Garland (sobre la expansión neoliberal de una *cultura del control*), Simon (sobre una gubernamentalidad *a través del delito*), Davis (sobre la *ecología del miedo*), De Giorgi (sobre el gobierno postfordista de la *excedencia* social) o Christie –sobre la optimización simbólica y material de una *sensata cantidad de delito*.

<sup>1412</sup> *Vid.* <http://www.mir.es> y <http://www.ine.es/>

<sup>1413</sup> Un recuento sistematizado de los argumentos que corroboran esa aparente paradoja en GODPP (2010).

nivel *bajo* en las funciones de neutralización, inhabilitación y almacenamiento asociadas al encierro. Las funciones de represión, vigilancia, sanción, corrección y disciplina (entre estratos desocializados y clase media precarizada) se ubican en el nivel *medio*. En el *superior*, con el objetivo de reafirmar su autoridad en tanto que *centauro* de la economía, el Estado trabaja en una misión simbólica que activa y refuerza la frontera entre pobres buenos y malos, merecedores y no merecedores, insertables y expulsables (2009: 18-22, 47 y ss.).

En el contexto económico, político y social que abarcan ambos “mapas”, ha de subrayarse el papel de las sucesivas reformas penales en el aumento del número de personas presas, más aún si consideramos que ese *viraje punitivo* (Larrauri: 2009; 2) experimentado desde los años ochenta en la mayoría de democracias neoliberales (unos años antes en EEUU) tiene bien poco que ver con la evolución de los delitos *per se* (a excepción de la potencia simbólica de ese insumo político llamado *núcleo duro*), como bien se han encargado de demostrar, entre otros, los estudios de T. Lappi-Seppälä. Una cuestión (bien diferente) que entra en juego a estas alturas del estudio es la percepción social del delito, sobre la cual habremos de incidir más adelante pero que, como veremos, tampoco parece representar *per se* un factor determinante en la expansión del derecho penal español. Las políticas penales no responden a la demanda social, sino que esta se construye en una espiral mediática (Tamarit: 2007b; 4) en la cual la opinión pública evoluciona a remolque de la opinión publicada. Nada tiene de democrática esa relación causa-efecto que convierte la alarma social en un problema cultural y político: el *populismo punitivo*<sup>1414</sup> es a la cultura del control lo que la falacia neoliberal a la redistribución inversa de recursos y derechos.

Como subraya Ferrajoli, “el problema de la legitimidad política y moral del derecho penal en tanto que técnica de control social mediante constricciones a la libertad de los ciudadanos es en gran medida el problema mismo de la legitimidad del estado como monopolio organizado de la fuerza” (1989: 248). Precisamente porque una menor legitimidad de los poderes constituidos deriva en un uso más recurrente de las estrategias e instrumentos de control punitivo, “la falta de confianza en las instituciones deriva en presión política para formas más represivas de mantener la autoridad política. La falta de confianza en las personas asociada al miedo deriva en aumentos de la demanda punitiva, lo cual exagera esas presiones” (Lappi-Seppälä: 2011; 315). En VII *supra* y XII.2 *infra* se comprueba que esa viene siendo una de las claves en la relación entre políticas públicas y sistema penal en España, de ahí que la confusa puesta en común de los datos disponibles acerca del delito con los tipos delictivos, el número de detenciones o las penas aplicadas obligue a adoptar un enfoque sociológico y relativizar los argumentos técnico-jurídicos. El problema de la legitimidad es político y su búsqueda de *soluciones para un orden sostenible* es una tarea ideológica<sup>1415</sup>. No son los elementos jurídicos *per se* sino los factores socioeconómicos y su gestión gubernamental los que facilitan el análisis comprensivo de la realidad penal y penitenciaria.

---

<sup>1414</sup> Vid. Rivera (2005b), Larrauri 82006), Peres (2009). Una crítica de su condición idealizada o ideológica en Cárcova (1998: 132-140, 148-149). “Así pues, cuando manejamos la idea de que la criminología y la justicia criminal son disciplinas bienintencionadas, participamos en recrear (y legitimar) un mito histórico sobre la justicia escrito por los historiadores de la criminología y el sistema penal. Ese mito invierte la realidad, hace aparecer a la justicia como su contrario –la creación y la práctica de un sistema injusto de castigo; la ideología y el discurso en criminología hacen que el sistema parezca justo. Una vez se produce esta inversión de la historia, la realidad queda oculta” (Lynch: 2000; 151).

<sup>1415</sup> Recordemos: *el mercado propone y el estado dispone* –vid. VII.1.

Tampoco resulta fácil (nunca lo ha sido) establecer el límite entre la eficiencia jurídica y extrajurídica de una relación social<sup>1416</sup>. En los casos que representan un objeto de intervención penal *de facto*, el castigo ha de analizarse sin perder de vista el *no-castigo* y buscando superar esos postulados formales que invitan a entender que “un vínculo jurídico ha de conformar la configuración social” (Jakobs: 2003; 13). Parece conveniente sospechar de la consistencia que G. Jakobs supone al mencionado vínculo jurídico y optar, si realmente *se hace lo que se dice*, por un vínculo que justifique la superioridad de las medidas alternativas<sup>1417</sup> al encierro sobre un agravamiento del régimen cerrado cuyo uso, tal como se deduce de la propia legislación española, debería limitarse por el principio de “intervención mínima” (Terradillos: 2003; 356-364). En la base de este planteamiento, “una buena política social es la mejor política criminal” (Lappi-Seppälä: 2011; 309)<sup>1418</sup>. Y de ahí que el debate acerca de la eficiencia jurídica suponga el traslado al ámbito del derecho de un problema político de primer orden. En un extremo se ubica la reivindicación de unos derechos sociales progresivamente expulsados a un marco extrajurídico por sus *enemigos*, que lo son “de los derechos humanos en general” (Pisarello: 2009; 2)<sup>1419</sup>. En el extremo opuesto, la búsqueda de eficacia como centro discursivo de la post-política se traslada al universo jurídico-positivo (y positivista) de la eficiencia de las normas penales. La ya mencionada justificación de Jakobs acerca del derecho del estado “a procurarse seguridad frente a individuos que reinciden persistentemente en la comisión de delitos” (Jakobs: 2003; 32) conduce a una sospecha: que el surgimiento del Derecho Penal del Enemigo (DPE) y la lógica bélica contra el delito sancionan (y, a la vez, ocultan) el *fracaso* de unas instituciones penitenciarias pobladas por un 73% de individuos condenados dos o más veces<sup>1420</sup>. Tomado este dato como ejemplo de un problema endémico al sistema penal, la expansión del derecho penal y el papel concreto del DPE pueden analizarse desde perspectivas y recorridos más amplios<sup>1421</sup>: las funciones latentes (y reales) del sistema penal, el ritmo de construcción de centros penitenciarios (para adultos y para menores)<sup>1422</sup> en el Estado español, la amplificación masiva de la alarma social y la hegemonía de la

---

<sup>1416</sup> En tanto que fundada en una disociación permanente entre medios y fines (Merton: 1987) por una forma de desigualdad que es condición *sine qua non* del capitalismo y de la cultura que lo legitima, la estructura *anómica y patógena* de relaciones gobernada por el neoliberalismo puede considerarse, en sentido *mertoniano*, un verdadero paradigma de desorden. Para una revisión crítica de la dogmática contemporánea, *vid.* Cárcova (1998: 28 y ss.).

<sup>1417</sup> No “periféricas” ni “complementarias”, sino verdaderamente “alternativas” –*vid.* Manzanos coord. (2005b, 2005c), Manzanos (2011).

<sup>1418</sup> “Esa es solo otra forma de decir que la sociedad haría mejor invirtiendo en escuelas, trabajo social y familias que en cárceles” (Lappi-Seppälä: *ibíd.*).

<sup>1419</sup> “1) la percepción de los derechos sociales como derechos diferentes, y en última instancia subordinados, a otros derechos considerados relevantes e incluso fundamentales; 2) la subordinación de los derechos sociales y de otros derechos fundamentales a una concepción tendencialmente absolutista de ciertos derechos patrimoniales como el derecho de propiedad privada o la libertad de empresa; 3) la subordinación de los derechos sociales y de otros derechos fundamentales a una concepción tendencialmente absolutista de ciertos derechos derivados de la representación política o del ejercicio de poder institucional; 4) la subordinación de los derechos sociales y de otros derechos fundamentales a una concepción excluyente de la ciudadanía, ligada a la nacionalidad, y a una concepción igualmente excluyente de la residencia legal, ligada a la existencia de un vínculo estable con el mercado formal de trabajo o a la disposición de recursos” (*ibíd.*: 2009; 2).

<sup>1420</sup> “La mitad de la población presa volverá a ser condenada en menos de 3 años” (ASAPA: 2006).

<sup>1421</sup> El DPE responde a la “continuidad histórica” de determinado discurso: “Bien mirado, en la doctrina actual del derecho penal del enemigo no encontramos apenas ideas nuevas ni fundamentos originales, pues casi todos los principios y reglas que se definen como propios de aquel se encuentran claramente perfilados en el pasado que acabo de describir, sobre todo en las doctrinas hobbesianas” (Gracia Martín: 2006; 156 –*cf.* González Cussac: 2007).

<sup>1422</sup> Existe hoy un número de 100 centros para menores con medida judicial. La construcción de 46 nuevas “infraestructuras” para adultos fue aprobada en Consejo de ministros el 18 noviembre 2005.

retórica enemiguista expande esa lógica (que es de origen extrajurídico) más allá de los límites del derecho penal.

En primera instancia, el refuerzo permanente de las políticas de control se orienta a sostener la progresiva concentración de poder sobre la desmovilización de la masa social y la contención de la población excedente. En ese sentido, el papel desempeñado por el aparato de comunicación masiva es amplificar el lado peligroso de la realidad, hacerlo habitar en los espacios más íntimos de la subjetividad y provocar la aceleración de respuestas (reflejos condicionados) en forma de demanda normativa por parte de la población. Sabemos que el control social puede ser ejecutado por dos vías diferentes: comunitarias-inclusivas o segregativas-excluyentes. El sistema penal constituiría, en el segundo caso, el último estadio de esa vía segregativa-excluyente, por mucho que se pueda insistir en el mito de la reinserción. En el artículo 25.2 de la CE (y con este en la LOGP, el CP o la LORPM<sup>1423</sup>) leemos que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social”<sup>1424</sup>, pero la historia de sus resultados sitúa directamente al sistema penal en el universo secundario de un control segregativo puro<sup>1425</sup>. Más clara queda su función primaria (según se objetiva en XII.3 *infra*) de reproducción simbólica y material de la desigualdad —a costa del almacenaje, la disciplina y la desocialización propias de esa segunda derivada segregadora. Por último, el encaje del subsector inmobiliario-penitenciario en el modelo de crecimiento económico incorpora la clave más reciente para una aproximación comprensiva (estructural pero no-estructuralista) a la burbuja penal española. Nada más lejos, como vimos en VII y IX.2-3 y confirmaremos aquí, de un mito que habla de “lucha contra la delincuencia” desde esa *defensa social* que es mucho más *defensa* (por belicista) que *social* —en los términos que el ministerio de Justicia de un estado social y democrático bien pudiera haber conservado<sup>1426</sup>.

Las medidas contenidas en los catálogos del Código Penal y el Reglamento Penitenciario no persiguen la desaparición del hecho delictivo: a menudo se obvian las opciones restaurativas y la mediación penal se encuentra en una fase embrionaria de su

---

<sup>1423</sup> *Ley Orgánica General Penitenciaria, Código Penal y Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor*, respectivamente —en el tercer caso, ver la Exposición de motivos de la LO 5/2000: *el objetivo que persiguen las medidas y termina estableciendo un procedimiento de naturaleza sancionadora-educativa, al que otorga todas las garantías derivadas de nuestro ordenamiento constitucional, en sintonía con lo establecido en la aludida sentencia del Tribunal Constitucional y lo dispuesto en el artículo 40 de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.*

<sup>1424</sup> Fines introducidos como tales por primera vez en el Reglamento de Servicios de Prisiones de 1968 — *Decreto 162/1968 de 25 de enero*. Su precedente se encuentra en el Reglamento de Prisiones de 2 de febrero de 1956, reformado por RD 2273/1977, de 29 de julio, consagrado en la LOGP y el CP (sin incluir nunca una definición clara de reinserción ni reeducación) y, a partir de ahí, redefinido como “mandato orientativo” y disuelto por sucesivas sentencias y autos del Tribunal Constitucional (SSTC 2/1897, 19/1988, 28/1988, 191/1988, 150/ 1991, 72/1994, 55/1996, 112/1996, 75/1998, 120/2000, AATC 780/1986, 985/1986) —*vid.* Rodríguez Yagüe (2013: 26 y ss.).

<sup>1425</sup> *Vid.* I.1, I.4, VIII.1, IX.2 *supra*. En el plano regimental, sus principales elementos constitutivos apenas han variado en dos siglos: “sanción, coerción, criminalización, disciplina, sumisión, violación de derechos fundamentales” (Manzanos: 2005; 145), amén de un abanico de afecciones de carácter fisiológico, psicológico o social (Valverde: 1997, Alexandre: 2007, Díez y Álvarez: 2009). Fuera de los muros, los efectos sociales se prolongan: desarraigo y desvinculación, desintegración de las redes de apoyo social, doble perjuicio en el entorno familiar.

<sup>1426</sup> Ha de subrayarse que, sin duda fruto de la irregular inercia con que las instituciones franquistas se transforman en democráticas, las instituciones penitenciarias españolas forman parte del ministerio de Interior y no del de Justicia.



desarrollo<sup>1427</sup>, en parte por una frecuente oposición corporativa que resulta funcional al sostenimiento de la maquinaria represiva. A menudo basada en esa sobrecarga expresiva que D. Garland define como “acting out” (2000: 190 y ss.), la relación entre el agravamiento de las penas y la demanda de mayor compensación vindicativa a las víctimas se ha convertido en un síntoma inequívoco de la promoción política de un consenso sin cohesión. Su resultado es la reproducción y el refuerzo de las condiciones objetivas en las que cada acto delictivo fue cometido. Las palabras de Foucault, escritas en un período previo al estudiado en esta tesis (y confiadas por aquel entonces en un inminente final de la prisión tal como la conocemos), siguen definiendo hoy su esencia selectiva y reproductiva con la misma claridad: “la detención provoca la reincidencia. Después de haber salido de prisión, se tiene más posibilidades de volver a ella. [...] La prisión no puede dejar de fabricar delincuentes. Los fabrica por el tipo de existencia que hace llevar a los detenidos” (Foucault: 1975; 270).

*Las teorías jurídico-penales no solo han contribuido escasamente a dilucidar la problemática socio-histórica de los métodos punitivos, sino que han ejercido una influencia negativa sobre aquella, en tanto han considerado la pena como una entidad eterna e inmutable (Rusche y Kirchheimer: 1939; 2).*

Actualizando esa línea foucaultiana de la gestión de ilegalismos por y para la clase dominante, la gestión de la exclusión social en el *prisonfare* ha situado la inocuización como la primera de sus funciones, además de relegar cualquier opción alternativa y descartar las visiones que apuntan a la estructura generadora del problema: un régimen criminógeno que prioriza el enfoque sobre los síntomas menores en beneficio de una dimensión estructural estable y contra el *problema* de las garantías<sup>1428</sup>. La simbólica es la dimensión de la política criminal moderna que se encuentra en auge (Díez Ripollés: 2001; 4)<sup>1429</sup>, sin menospreciar la función del encierro (*los encierros*) como medio de “control de la multitud” (De Giorgi: 2002; 122-124). El derecho (*la ley*) se afirma como una herramienta política manejada con la suficiente opacidad (Cárcova: 1998; 139, 144) para perpetuar esas formas en que tiene lugar su propia vulneración (Morey: 1981; 12).

La condición estructural del fenómeno de la exclusión social (*vid.* XI.2-4 *supra*) es inseparable de esos constructos ideológicos que han ilustrado cada epígrafe del estudio – como una sombra que proyecta la contradicción endémica del mito liberal de la igualdad de oportunidades, la falacia economista del goteo o la violencia meritocrática del darwinismo social. Por mucho que se repita lo contrario desde la publicidad mercantil o la

<sup>1427</sup> *Vid.* <http://www.gemme.eu/nation/espana/> (Asociación Europea de Jueces para la Mediación) acerca de la mediación penal en España.

<sup>1428</sup> De ahí que las irregularidades derivadas de un legalismo estéril puedan, a menudo, trasladarse al escenario actual de disputa entre el trabajo de denuncia de numerosas entidades defensoras de los derechos humanos y la opacidad promovida por los organismos gubernamentales en materia penitenciaria. Los ejemplos abundan –*vid.* El País (23.02.1997), sobre el veto de Instituciones Penitenciarias al estudio de J.C. Ríos sobre la situación de las personas presas; El Mundo (10.06.2002) y OSPDH (2004), sobre la prohibición por la Generalitat catalana de la realización del estudio *L'empresonament a Catalunya* a cargo del OSPDH; Chasco (2012) sobre la prohibición por parte de la Subdirección de la macrocárcel de Zuera a ASAPA del contacto con los presos en régimen de primer grado y FIES después de 11 años, sin alegar motivación alguna y tras la remisión al Comité contra la Tortura del Consejo de Europa y al Relator Especial de la ONU para la Cuestión de la Tortura de un informe sobre las condiciones de los presos en primer grado (el régimen de mayor aislamiento en prisión) en las prisiones de Zuera y Daroca.

<sup>1429</sup> “Los elementos de interacción simbólica son la mera esencia del derecho penal” (Díez Ripollés: *ibíd.*), así que el uso crítico del adjetivo “simbólico” ha de interpretarse como denuncia del predominio de la función latente del sistema penal y sus normas sobre la función manifiesta. De hecho, la función simbólica del derecho penal es a día de hoy, probablemente, su función más efectiva.

política institucional, ni todo lo imprescindible está al alcance de todos, ni lo imposible está al alcance de cualquiera que se lo proponga, ni más riqueza hacia arriba acaba rebosando hacia abajo, ni la ley es *igual para todos*<sup>1430</sup>. Precisamente en eso consiste, y no al contrario. Basta, por ejemplo, con dedicar una lectura honesta de las tesis de R.K. Merton (1987: 209). Ni siquiera ese acceso básico de los individuos al *derecho* (constitucionalmente reconocido) *a querer y reclamar* es posible para una mayoría creciente de la población, y la novedad radica en que es el propio estado el que se involucra activamente en la empresa de garantizar ese cierre, esa *expulsión masiva* o esa violación estructural de los derechos fundamentales. Cuanto más libres se proclaman el mercado y sus agentes, más peligrosa se demuestra la combinación entre acceso frustrado por la política (ya *desde* la economía) y deseo realimentado por el mercado: se subjetiviza la culpa, naturalizando determinada forma de acceso a bienes y servicios. Lógicamente, si la capacidad adquisitiva es la manera de obtener cada logro individual en el mercado, la falta de esta capacidad produce sujetos más vulnerables a los procesos de etiquetación característicos del control social actuarial, mientras las funciones de inocuización, aislamiento y expulsión siguen ganando terreno. Al mismo tiempo, el uso político o el énfasis mediático en la noción de *pobre bueno* refuerzan la criminalización de quien, con su mismo perfil social, no acepta dócilmente el lugar, papel o espectro de posibilidades que le son asignados socialmente. *Es ejemplar porque no es desviado*. “Estas políticas no buscan la seguridad de todos sino la de los privilegiados frente a los perjudicados. Admiten la compasión hacia los pobres buenos pero condenan de antemano a los pobres malos que deciden morir matando o, siguiendo la consigna social de ¡enriqueceos!, toman su parte del festín sin pasar por el mercado” (Morán: 2005; 16). La cotidianeidad se subsume en el capital. El trabajo, el ocio, la diversión o los afectos pueden subordinarse a las funciones que el capital asigna, pero ello no hace más verosímil el amplio escenario de accesibilidad propuesto. Y aquí se abre otra puerta: la del final del *workfare*, o mejor, la reducción de su enfoque a un sector empobrecido que ni siquiera por medio del acceso a un empleo pueda superar su estatus de precariedad o marginalidad. En la práctica, la desigualdad en acceso a bienes y servicios es manifiesta, pero el carácter ubicuo de la mercancía *información* busca entre la población receptores democráticos del mensaje y ejecutores disciplinados de su contenido: todos igualmente expuestos a mensajes de urgencia, discursos emotivos y códigos cerrados y sintéticos<sup>1431</sup>. Más carga emotiva por menos sustancia cognitiva, vaciado del discurso e inversión (no *pérdida*) de valores.

Hasta aquí los elementos que configuran ese escenario de consenso político, movilización securitaria de la audiencia ciudadana, gobierno de la población excedente y apertura del mercado social-penal del control. A continuación se presenta un análisis de esa escalada punitiva que ha caracterizado la evolución exponencial del encarcelamiento (penal y administrativo) en la anomalía española, un análisis que quiere ser comprensivo y con ese fin considera los determinantes potenciales del encierro<sup>1432</sup> en el plano jurídico, económico, sociológico y político-simbólico.

---

<sup>1430</sup> “La justicia es igual para todos” (Juan Carlos I de Borbón, en todos los canales de televisión del Reino, el 24.12.2011).

<sup>1431</sup> “El discurso se anula en su realidad, situándose al servicio del significante (...) Se hace necesario, por tanto, romper esa hipertrofia, borrar la soberanía del significante” (Foucault: 1999; 50).

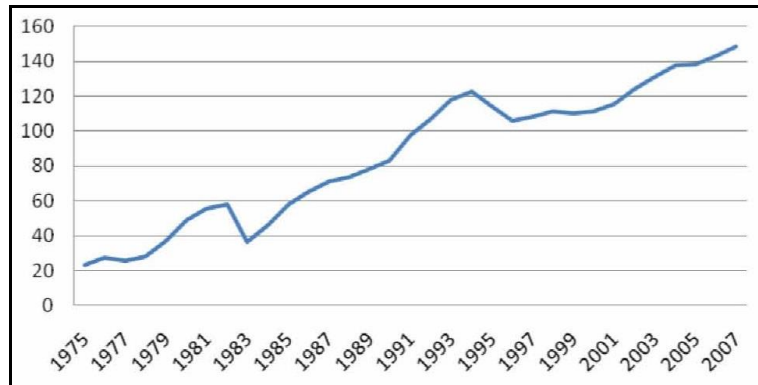
<sup>1432</sup> Índices de delincuencia, indicadores sociales, confianza en las instituciones políticas, opinión pública (tolerancia, miedo al crimen, punitivismo), estructura social, cultura política y formas de gobierno.

## XII.2 / La evolución exponencial del prisonfare en España. Discusión

A la postre, los índices de encarcelamiento (y de políticas sociales) son fruto de las decisiones y acciones políticas, tomadas en el contexto de una cultura política dada (Lappi-Seppälä: 2007; 18).

Gráfico 29

Tasa de encarcelamiento en España: 1975-2007

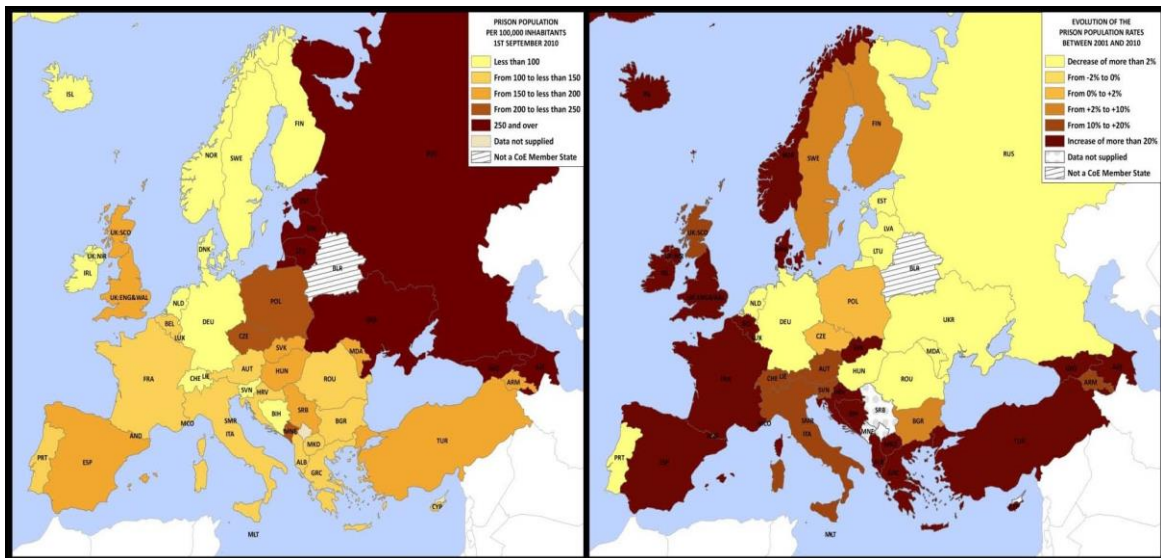


Fuente: González (2011: 4) –datos: DGIP, Generalitat de Cataluña e INE

Ahora bien: ni la cultura política responde a una suerte de epifanía desconectada del resto de condiciones de posibilidad ni las decisiones políticas se encuentran condicionadas únicamente por esa cultura política.

Gráfico 30

Tasas de encarcelamiento en Europa. Evolución por países entre 2001 (izquierda) y 2010 (derecha)



Fuente: Delgrande y Aebi (2012)<sup>1433</sup>

<sup>1433</sup> España, Reino Unido y Turquía son los tres países con tasas superiores a 150 presos por 100.000 habitantes cuyo ritmo de encarcelamiento crece por encima del 20% (el color más oscuro en el mapa de la derecha) durante la década considerada. Más de la mitad de los países del mapa presentan un crecimiento superior al 20% (Delgrande y Aebi: *ibíd.*).

La deriva de la *burbuja* penal española tampoco puede interpretarse solo a partir de las condiciones generadas en su área geopolítica de influencia durante la transformación del *estado de bienestar* (cualquiera que sea su versión local<sup>1434</sup>) en *estado carcelario*. Ese camino sería igualmente corto –y el enfoque resultante, demasiado miope. Además, hemos visto que la construcción del estado penal español no parte del precedente de un estado benefactor estructurado y sólido sino de un aparato asistencial autoritario y caritativo, demasiado débil como para recibir el nombre de *welfare*. La evolución de las prácticas y los discursos que dan inicio a la era neoliberal en el actual fin de ciclo siguen legitimando el éxito de las *soluciones* económicas impuestas.

La población penitenciaria del Estado español ha mantenido una tendencia general ascendente durante los últimos 35 años, hasta colocar a la esfera penitenciaria española en el primer puesto de la UE. En los años setenta, antes de las *amnistías*, rondaba las 13.500 personas<sup>1435</sup>. En 1991, tras una década, el número de presos se había doblado y la tasa de reingreso en prisión era del 69.2%. En 1994 ya se superó la cifra de 38.000. En 1996, 25 años después, el número de presos era 64.021<sup>1436</sup>. Esa cifra se incrementaría un 70% entre 1994 y 2006<sup>1437</sup>, mientras la población crecía un 11%. Ese ascenso arranca moderadamente (1996-2000) y se acelera en los 10 años siguientes –hasta 77.000 en 2010. Por el contrario, los delitos conocidos comienzan en niveles estables y, desde, 2002 decrecen<sup>1438</sup>. La tasa de criminalidad<sup>1439</sup> caía en 2005 un 1.6% hasta quedar, con un 49.5 por mil, 20 puntos por debajo de la media-UE, durante el período de mayor encarnizamiento punitivo: la tasa de detenciones aumentó en 2005 un 2.4% hasta un número de 130 detenidos por cada mil infracciones penales conocidas.

La población presa crece un 34,7% entre 2002 y 2009, pero la tasa de delitos disminuye un 21% (IOÉ: 2011; 185-186) en ese mismo período. Esa reducción afectó principalmente a las infracciones leves o los delitos contra el patrimonio –la minoría de delitos contra las personas presentó un leve aumento. Se constata, pues, que los índices de delincuencia no tienen nada que ver con el reflejo del punitivismo en el tamaño de la población penitenciaria, cuestión que en absoluto resulta exclusiva del caso español. En términos generales, la correlación entre cualquier medición de los índices de delincuencia y la variación de las tasas de encarcelamiento es irrelevante (Lappi-Seppälä: 2011; 308)<sup>1440</sup>.

---

<sup>1434</sup> Vid. parte primera, capítulo II.

<sup>1435</sup> Vid. Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, Anuario 1980 [<http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=188725&ext=.pdf>] y <http://www.mir.es/instpeni/>

<sup>1436</sup> Vid. Manzanos (1992: 75, 237), IOÉ (2008: 61, 256 y ss.), <http://www.mir.es/instpeni/>

<sup>1437</sup> El dato correspondiente a niños presos es mucho más difícil de determinar con exactitud al depender de cada CA. Diferentes cálculos afirman que un número superior a 2.500 menores vive a día de hoy bajo tutela de las administraciones autonómicas<sup>1437</sup> en centros de reforma, pero “si analizamos las estadísticas en su conjunto, veremos que no se ha incrementado el número de menores detenidos de 2000 a 2005. En cambio, en 2000 había 45 plazas de centros de reforma en Madrid, y vamos a acabar 2006 con 850 plazas. El 60% de las plazas de reforma son de régimen cerrado” (Fernández: 2006). A pesar de las cifras, no se trata de una realidad difundida a la opinión pública común.

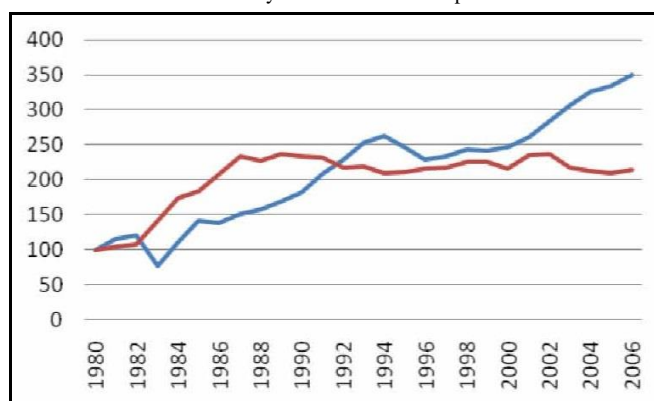
<sup>1438</sup> 25 delitos por cada 1.000 habitantes en 2002, 21 en 2006.

<sup>1439</sup> Número de infracciones por cada mil habitantes.

<sup>1440</sup> Más aún, el estudio de Lappi-Seppälä para 35 países muestra una tendencia general inversa en la correlación entre el total de delitos registrados y la tasa de encarcelamiento (2011: 309).

Gráfico 31

Tasa de encarcelamiento y tasa de delitos en España: 1980-2006<sup>1441</sup>



Fuente: González (2011: 7) –datos: INE, DGIP y Generalitat de Cataluña

Los datos de 2004 presentados por P. Cabrera<sup>1442</sup> muestran un 80% de delitos contra la propiedad, un 6% contra las personas, el 4% contra la seguridad colectiva y un 1% contra la libertad sexual –“otros”, el 9% (2005: 10). En el siglo XXI, como en las dos décadas anteriores, la gran mayoría de las condenas de prisión se corresponden con delitos “contra, la salud pública, el patrimonio y el orden económico” (Peres: 2009; 239), es decir: con los delitos cometidos por personas de clase baja<sup>1443</sup>, en su mayor parte contra otros pobres o, si se quiere, casi nunca contra miembros de clase media y/o alta.

En el caso español, además, las tasas de delincuencia se mantienen por debajo de la media de su entorno europeo. Como una réplica (en mismo sentido pero menor grado) del ejemplo estadounidense, en España se demuestra que un crecimiento injustificado de la población encarcelada puede coexistir con índices de delictividad muy inferiores, estables o incluso decrecientes<sup>1444</sup>. En buena parte del período estudiado, el aumento del volumen de población encarcelada en España (*neto*) se ha debido a un exagerado aumento en la duración de las condenas que llega a compensar la reducción en las tasas reales (*brutas*) de encarcelamiento. Ante la sospecha de que la explicación a dicho fenómeno pueda deberse a un problema generado por los *canales de transmisión* (de la realidad a las decisiones políticas) de información, se ha tratado de enfocar a los casos más graves y con mayor repercusión mediática. La revisión de los principales y más acalorados debates políticos al respecto de las políticas penales, la seguridad, la relación entre inmigración y delincuencia... se debe a la misma necesidad de buscar esas potenciales correlaciones más allá de una variación de los delitos que (como se demuestra en muy diferentes momentos, lugares y perspectivas de análisis) ni influye en el encarcelamiento ni suele presentarse con datos suficientemente fiables. El caso español es un buen ejemplo de esa falta de fiabilidad<sup>1445</sup>, cuestión que deja mayor margen de maniobra a la demagogia en el debate político y a los discursos de corte xenófobo que tienden a manipular supuestos *datos*

<sup>1441</sup> ● Tasa de encarcelamiento; ● Tasa de delitos [base: 1980 = 100].

<sup>1442</sup> Sobre delitos conocidos por la policía.

<sup>1443</sup> *Underclass*, con Sparks (2007).

<sup>1444</sup> De nuevo, el modelo que sigue España durante dos décadas se encuentra en EEUU –como bien explica González Sánchez (2011; 8) con referencia en el valioso trabajo de Lappi-Seppälä (2008).

<sup>1445</sup> “Las estadísticas publicadas por el Ministerio del Interior y las fuerzas policiales autonómicas suelen ser incompletas, demasiado generales y presentan serios problemas de fiabilidad. Además, ni siquiera combinando estas estadísticas es posible conocer la extensión de la delincuencia registrada por las fuerzas policiales en el conjunto del territorio español” (Aebi y Linde: 2010). *Cfr.* Rechea *et al.* (2004), Serrano Gómez *et al.* (2006), García España *et al.* (2010), Centro Reina Sofía (2007).

*objetivos* para cargar a determinados grupos sociales los supuestos problemas revelados por el aumento del encarcelamiento. No son pocos los casos en que esa manipulación ha sido protagonizada por los representantes del gobierno, por otros miembros del parlamento o por las instituciones *competentes* del estado, pues “las políticas penales (y sobre todo los mensajes que se lanzan sobre ellas) han demostrado ser una herramienta eficaz de cara a la gobernanza y muy eficaz aportando beneficios electorales” (González Sánchez: 2011; 17, *cf.* Rivera: 2005b; 151). Vista la escasa relevancia de la *cuestión delincencial* (valga la expresión, y a excepción de la utilidad simbólica de ciertos episodios especialmente trágicos), observemos a continuación cómo ha evolucionado la fabricación de alarma social desde la opinión publicada, su efecto sobre la percepción reflejada por la opinión pública, su gestión desde los discursos y prácticas gubernamentales y la consiguiente “primacía del finalismo político-electoral” (Peres: 2009; 240) sobre cualquier consideración de carácter técnico.

### ***Opinión publicada, opinión pública, simulacro securitario***

El régimen político imperante en la monarquía parlamentaria española es mayoritarista o conflictual –por oposición al modelo deliberativo o “consensual” (Lappi-Seppälä: 2007, 2011) presente en otros regímenes de su entorno europeo o, por extensión, occidental<sup>1446</sup>. La soberanía del significativo *consenso* oculta la derogación de la idea de cohesión, como la obsesiva invocación al estado de derecho convive con prácticas de gobierno más propias del estado de excepción<sup>1447</sup> que de un constitucionalismo estable. Como instrumento de un *statu quo* de herencia dictatorial, reacio al debate y acostumbrado a la alternancia de mayorías absolutas, el bipartidismo heredado de la transición se basa en una dinámica de competencia electoralista del todo propicia al modelo específico de “gobierno a través del delito” (Simon: 2007), que combina políticas de seguridad ciudadana con guerra al terrorismo e incorporó violentamente el fenómeno de la inmigración a la gestión punitiva del conflicto social.

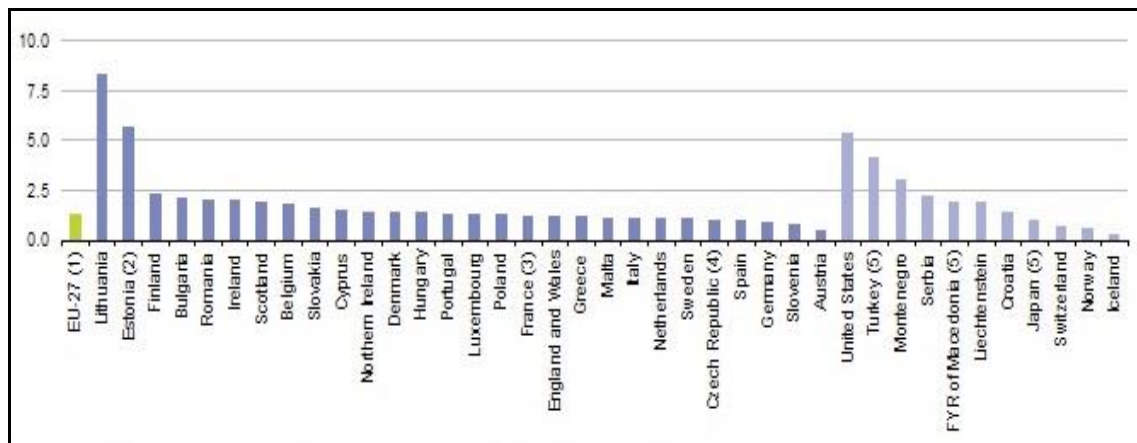
En la primera década de siglo XXI, período en que la opinión sobre la seguridad ciudadana empeoraba, la litigiosidad crecía. El recurso a los tribunales (la judicialización de conflictos) aumentó, así como (*con motivo de*, muy probablemente) una gestión mediática del núcleo duro de las conductas punibles que no incluye la corrupción política ni los delitos millonarios de cuello blanco, sino que priorizaba el homicidio, una definición ampliada del significativo *terrorismo* y los delitos sexuales. La alarma social, la criminalización de ciertas posturas políticas (*vid.* anexo), el abuso del reclamo enemigoista (XII.3, *cf.* VIII.5) o la explotación intensiva de los delitos más graves caracterizan la gestión mediática del delito en España desde principios de los años noventa, que venía transitando del discurso de la seguridad ciudadana (paradigma del *yonki*) al discurso del terror/peligro/venganza (paradigma del extranjero pobre como el *Otro que invade*), con el terrorismo como versión española del *enemigo interno*. La relación entre la gestión

<sup>1446</sup> *Grosso modo*, con Lappi-Seppälä (que toma la clasificación de Lijphart), los países escandinavos y del Occidente europeo, por oposición a los mediterráneos y, sobre todo, los “anglos” –en cuyo perfil encajaría, por cierto, el caso español (2007: 21).

<sup>1447</sup> “La distinción de Schmitt entre *dictadura comisarial* y *dictadura soberana* se representa aquí como oposición entre dictadura constitucional, que se propone salvaguardar el orden constitucional, y dictadura inconstitucional, que conduce a su supresión (...) la dictadura constitucional (o sea el estado de excepción) se ha convertido, de hecho, en un paradigma de gobierno” (Agamben: 2003; 18-19).

mediática de sucesos luctuosos concretos (y especialmente impactantes para el espectador), los cambios operados en materia legislativa y la variación del encarcelamiento conforman, por ese orden, un escenario en que cada impulso punitivo acaba afectando al común de la población castigada, en cuyo seno los delitos de sangre (gráfico 32 *infra*) ocupan una proporción mínima y por debajo de la media europea.

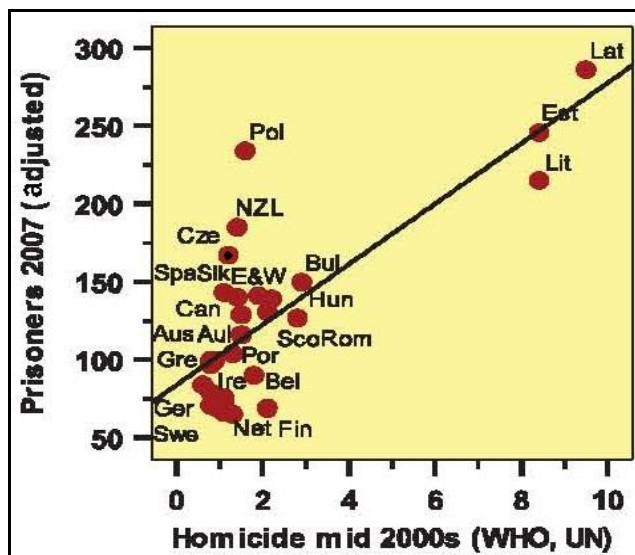
**Gráfico 32**  
Media anual de homicidios por 100.000 habitantes en Europa: 2007-2009



Fuentes: Eurostat y Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de NNUU

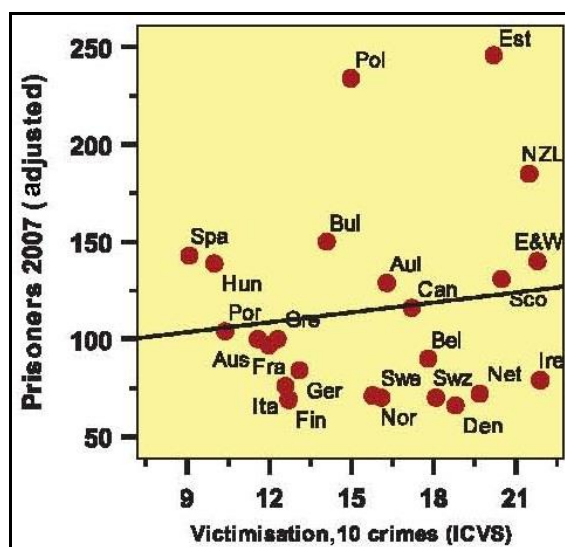
De hecho, como se comprueba en los dos siguientes gráficos (33 y 34) presentados por Lappi-Seppälä, ni la baja tasa de homicidios registrada en España (por debajo de la media) ni su moderado índice de victimización (el mínimo de la muestra) se corresponden con la alta tasa de encarcelamiento.

**Gráfico 33**  
Homicidios vs. tasas de encarcelamiento



Fuente: Lappi-Seppälä (2011: 309)

Gráfico 34  
Índice de victimización vs. tasas de encarcelamiento



Fuente: Lappi-Seppälä (2011: 309)

La confianza de la población española en las instituciones políticas es relativamente baja – y mucho más, al parecer, a partir de 2008. También lo es la repercusión de la alarma social en la percepción del riesgo entre la población, aunque la relación de causa-efecto entre opinión publicada y opinión pública es manifiestamente clara<sup>1448</sup> –cfr. XII.3. La confianza de la población española en las personas no puede considerarse tan baja. En comparación a los países de su entorno, la población española desconfía de las personas que viven a su alrededor y muestra una sensación de inseguridad superior a la media general, su miedo al delito es menor que su desconfianza en los políticos, su punitivismo es menor que su grado de desafección política y su confianza en la policía y en la justicia superan la media de los países estudiados (Lappi-Seppälä: 2011; 313-318). Dicho de otro modo: la posición relativa de los índices (subjetivos) de “tolerancia social”<sup>1449</sup> registrados en España es tan alta como baja la de los indicadores de punitividad, pese a lo cual el índice de encarcelamiento se muestra desproporcionado. El progresivo alargamiento de las condenas es, sin duda, el factor principal (Cid: 2008).

Se constata, por lo tanto, esa potencia simbólica que demuestra la gubernamentalidad neoliberal en España, hasta el punto de confirmar una paradójica combinación entre un nivel de consenso considerablemente alto sobre el mito de la inseguridad social (en un nivel entre las sociedades anglo y bálticas) y un grado de tolerancia social propio de los países centroeuropeos o nórdicos<sup>1450</sup>. Esa aparente paradoja se confirma también en los países “anglo” (focos del desarrollo neoliberal), reforzando su condición de principal referente para un caso español que se presenta ante el observador crítico como una mezcla de *cuero mediterráneo* o *post-dictatorial* (por la fragilidad de sus estructuras gubernamentales en materia social) y *mente neoliberal* o *neo-totalitaria* –por el vigor post-político de su impulso contrarreformista en materia económica y la contundencia ultra-política de su recurso a la criminalización de la inseguridad social. La comunicación unívoca y vertical entre instituciones políticas y población-audiencia que se construye en

<sup>1448</sup> Vid. Medina-Ariza (2006), Larrauri (2009), Varona (2009), Peres (2009), González Sánchez (2011).

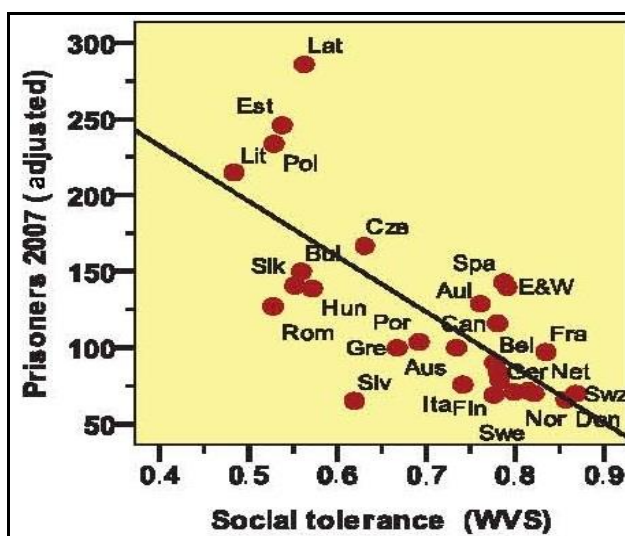
<sup>1449</sup> Lappi-Seppälä emplea los datos recogidos por el proyecto WVS –vid. <http://worldvaluessurvey.org/>

<sup>1450</sup> Se diría que, en el escenario español, la tradición interpretativa weberiana (que conecta los niveles de represión penal con la concentración de poder y la defensa de la autoridad política) gana a la lectura durkheimiana –que los vincula al grado de solidaridad social (cfr. Lappi-Seppälä: 2011; 311-312).



ese contexto da cuenta del carácter mayoritarista de sus procesos democráticos y de la aparente fobia al debate y la coalición que muestra la mentalidad demócrata de las élites políticas españolas, para las que la democracia es ese sistema en el que “quien gana manda” y donde la “estabilidad de las instituciones” se identifica con una alternancia bipartidista sólida. Como demuestra<sup>1451</sup> nuestro autor de referencia en este epígrafe, las políticas sociales “sobreviven mejor” en entornos democráticos que emplean procedimientos formales consensuales, que construyen un equilibrio de poder desde la distancia entre gobierno y parlamento y cuyos sistemas electorales no cuentan con la competición y la confrontación como claves principales de su funcionamiento. No se trata, obviamente, de factores que puedan protagonizar una relación causal con la severidad de las políticas penales, pero sí de elementos muy importantes en tanto que síntomas inequívocos del “grado de estabilidad de las políticas y de la legitimidad del sistema”, pues en las democracias mayoritaristas que se alimentan de la competitividad extrema (la española es, no puede negarse, un ejemplo palmario) “el principal proyecto de la oposición es convencer al público de la necesidad urgente de sustituir al partido en el gobierno” (Lappi-Seppälä: 2011; 320).

Gráfico 35  
Tolerancia social vs. tasas de encarcelamiento<sup>1452</sup>



Fuente: Lappi-Seppälä (2011: 317)

La información específica sobre el caso español que se extrae del estudio comparativo realizado por Lappi-Seppälä coincide (y se complementa) con los principales elementos de carácter económico y político expuestos en esta parte tercera. El filtro político-mediático, de orden sinóptico, generador de consenso virtual y enajenado de los procesos reales de cohesión, ha legitimado una priorización de la gestión punitiva de la excedencia que sujeta la participación de las políticas sociales en niveles mínimos y refuerza el papel de la opinión publicada como agente productor de realidad. El vínculo entre la producción (mediática) de alarma social y la satisfacción (política) de una supuesta demanda social no es patrimonio exclusivo del neoliberalismo español, ni mucho menos, pero sí experimenta

<sup>1451</sup> Empleando las categorías de Lijphart, que fueron puestas en cuestión en VII.2 pero cuya utilidad orientativa resulta más que suficiente a este respecto.

<sup>1452</sup> Si la tendencia general muestra una correlación inversa entre los índices de tolerancia social y las tasas de encarcelamiento, España representa la excepción más sobresaliente: con unos niveles de tolerancia ubicados en la media de los países de la UE-15, su tasa de encarcelamiento sobresa entre todos ellos y se acerca a la media de los países del Este europeo.

un muy especial refuerzo ideológico. Aunque la primera fase de hiperencarcelamiento (años ochenta) tiene mucho que ver con la progresiva descomposición de las redes comunitarias, la transformación de los núcleos urbanos tradicionalmente conocidos como “barrios obreros” en lo que Wacquant describe como *hiper-guetos* (2013), los efectos del desempleo masivo, el consumo de heroína entre los sectores de población más jóvenes y empobrecidos... es a partir de los años noventa cuando la políticas de orden a través del delito toman una forma normalizada o institucionalizada (*modernizada*, si cabe) en tanto que lógica gubernamental. Puede decirse que en ese ámbito, como en otros, la transición *dura más* de un simple lustro. Lo que llega después se analiza en XII.3 –*cf.* anexo.ç

### Mucha policía...

Un registro estrictamente cuantitativo del punitivismo podría incluir, esta vez en sentido directamente proporcional, el tamaño de los cuerpos y fuerzas de seguridad: la gran mayoría de los países que supera la tasa media europea de encarcelamiento supera también el nivel medio de agentes de policía por cada 100.000 habitantes, y España es el país con más agentes de policía por habitante de Europa occidental: 506 policías por 100.000 habitantes en 2009 –por detrás de Chipre (672) y Montenegro (865), según Eurostat (2012) y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de NNUU (2010) –*vid.* VII, cuadro 3. La cifra se mantiene en 2013 (505), pero la tasa de reposición cae al 10%<sup>1453</sup>. Con 62.569 agentes, el Cuerpo Nacional de Policía alcanzó en 2010 la cifra más alta de su historia<sup>1454</sup>. El número de agentes de la Guardia Civil y el CNP comenzó a reducirse entre 2011 y 2012<sup>1455</sup>.

**Cuadro 6**  
Número de policías en Europa, cifras totales e índices (base: 2007)

Country	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Index (base year 2006 = 100)		
								2007	2008	2009
Belgium	36 318	37 008	38 911	38 963	38 718	38 581	39 861	99	99	102
Bulgaria	.	.	.	.	.	33 800	30 807	.	.	.
Czech Republic	46 616	47 232	45 498	46 032	44 101	42 117	43 472	96	91	94
Denmark	10 352	10 483	10 728	10 819	10 841	10 743	10 850	100	99	100
Germany	245 415	246 756	248 188	250 284	250 353	247 619	245 752	100	99	98
Estonia	3 553	3 520	3 412	3 238	3 247	3 218	3 183	100	99	98
Ireland	12 017	12 209	12 265	12 954	13 755	14 411	14 547	106	111	112
Greece	52 123	50 171	49 696	48 521	51 152	50 798	.	105	105	.
Spain	194 973	198 072	202 365	209 163	214 935	224 086	231 801	103	107	111
France	233 250	235 792	234 966	241 998	238 478	228 402	243 900	99	94	101
Italy	249 714	250 237	249 313	246 775	247 510	245 152	.	100	99	.
Cyprus	4 773	4 903	4 999	5 125	5 139	5 280	5 353	100	103	104
Latvia	9 796	9 902	9 920	9 568	8 222	8 410	7 114	86	88	74
Lithuania	11 910	11 526	11 216	11 301	11 173	11 018	10 957	99	97	97
Luxembourg	1 304	1 352	1 403	1 447	1 519	1 555	1 603	105	107	111
Hungary	29 518	29 516	28 627	28 636	26 334	33 698	33 487	92	118	117
Malta	1 845	1 775	1 789	1 755	1 933	1 884	1 847	110	107	105
Netherlands	36 907	35 996	35 284	35 324	35 363	35 463	36 498	100	100	103
Austria	26 634	27 111	27 111	26 623	26 623	26 623	26 623	100	100	100
Poland	99 919	100 770	100 654	99 083	98 337	100 648	98 955	99	102	100
Portugal	47 258	47 647	46 929	47 573	47 276	47 518	49 152	99	100	103
Romania	45 690	45 770	46 875	50 265	50 453	50 339	45 779	100	100	91
Slovenia	7 526	7 618	7 881	7 857	7 971	7 779	7 842	101	99	100
Slovakia	13 667	14 079	14 345	14 361	14 134	14 059	14 498	98	98	101
Finland	8 288	8 247	8 237	8 312	8 156	8 191	8 308	98	99	100
Sweden	16 292	16 891	17 073	17 423	17 866	18 321	19 144	103	105	110
UK: England & Wales	133 366	139 200	141 230	141 381	140 514	140 230	142 151	99	99	101
UK: Scotland	15 482	16 001	16 221	16 234	16 221	17 048	17 409	100	105	107
UK: Northern Ireland	8 986	8 936	8 579	8 354	6 140	7 302	7 758	73	87	93

Fuente: Eurostat (2010)

<sup>1453</sup> La Gaceta (23.06.2013).

<sup>1454</sup> El País (26.02.2010).

<sup>1455</sup> La Voz de Barcelona (18.03.2013).

Una parte muy importante del refuerzo policial llevado a cabo durante los últimos años ha tenido que ver con la intensificación de los operativos de vigilancia y control de fronteras internas y externas (Romero: 2010), el control a pie de calle fomentado por las llamadas “leyes cívicas”<sup>1456</sup> (OSPDH: 2003) o la persecución arbitraria e ilegal de determinados perfiles raciales<sup>1457</sup> –entre otros factores. Una bolsa clandestina de irregularidad administrativa y trabajo sumergido (*vid.* XI.2-3) viene siendo gestionada por el sistema penal o mediante el castigo extra-penal, siempre en armonía con el oportuno *nivel de equilibrio* de mano de obra sobreexplotada, hasta convertirse en el principal insumo para los dispositivos de control policial y de secuestro institucional.

### **... poca política social**

*Como consecuencia del empeño hacia una política de déficit público cero, asociado a la flexibilización de las relaciones laborales y a la reducción de las competencias y dimensión del Estado de bienestar posterior a la década de 1990, se redujo aún más el espacio destinado a la acción política frente a los problemas de cuño social (Peres: 2009; 221).*

Como vimos en el capítulo VII, poniendo en común el volumen y la duración del encierro con algunos indicadores de bienestar y protección social<sup>1458</sup> se puede comprobar que “menores brechas en el bienestar, altos niveles de seguridad social y económica y provisiones estatales generosas contribuyen a menores niveles de punitividad y represión” (Lappi-Seppälä: 2011; 310).

Retomando los datos expuestos en VII.2, el cuadro 7a pone en común la diferencia entre Gini1 y Gini 3 (que refleja la reducción de la concentración de riqueza por efecto de los impuestos y de la provisión estatal del acceso a la salud y la educación) en términos absolutos<sup>1459</sup> y de menor a mayor efecto compensatorio.

---

<sup>1456</sup> En Barcelona, por ejemplo: “la ordenanza cívica cumple 5 años con récord de denuncias. La venta ambulante y el botellón copan el 44% de infracciones desde el 2006. El incremento de policía de proximidad elevó a 118.368 las intervenciones en el 2010” (El Periódico: 22.01.2011).

<sup>1457</sup> *Vid.*, a ese respecto, Díaz (1998), Delgado (2000, 2000b), Martínez y Sánchez (2011). En prensa: Europa Press (30.03.2013). Un triste ejemplo de la muy cuestionable justificación teórica de la criminalización, en Cano Paños (2009).

<sup>1458</sup> Como se vio en VII.2-3, el índice de Gini empleado para sintetizar el nivel de desigualdad por vía de los ingresos tiene tres medidas principales cuya diferencia revela la eficacia de los mecanismos de redistribución de rentas y la cobertura de necesidades básicas: *desigualdad entre rentas del trabajo, desigualdad de ingresos por salarios y otras transferencias y salarios más transferencias más salud y educación garantizadas por el estado* (Babones: 2012).

<sup>1459</sup> El cálculo considerado en VII.3 correspondía a la variación porcentual de la concentración de riqueza reflejado por Gini1 para cada país y no a la reducción en términos nominales –independientemente de los niveles iniciales y centrando la atención en esos dos estadios del efecto de la intervención estatal en la reducción de la desigualdad.

**Cuadro 7a**

(Gini1 – Gini3) en 2011 y tasas de encarcelamiento en 2010: Europa y EEUU

País	Gini1 – Gini3	Presos x 100.000 habs.
EEUU	15.3	760
España	15.7	163
Portugal	16.7	109
Alemania	17.1	88
Holanda	17.1	94
Polonia	17.6	212
Suecia	17.9	78
Dinamarca	18	71
Noruega	18.3	71
Finlandia	18.5	63
Austria	18.7	103
Bélgica	19.9	97
Italia	20.3	112
R.Unido	20.4	155
Luxemburgo	21.6	137
Francia	22.2	96

Elaboración propia –datos iniciales: Babones (2012) –fuente: OCDE (2011), *vid.* cuadro 5-c en VII.2 *supra*.

A menor efecto redistributivo de la intervención estatal sobre la distribución primaria (resultante directa del funcionamiento del sector privado), mayor refuerzo de la *explotabilidad* de esa mayoría llamada *mano de obra*<sup>1460</sup>. A mayor vínculo entre nivel de explotación e inacción estatal, más importante es el esfuerzo de legitimación a través de “un estado de opinión según el cual se cree que dicha actuación [ese *no hacer* neoliberal del estado, hoy convertido en *hacer con* el mercado] puede merecer el calificativo de bienhechora, benefactora o benemérita” (Guerrero: 2006; 78).

Tomemos otra referencia para el mismo análisis con diez años de antelación: el cuadro 7b plantea la misma comparativa empleando las tasas de pobreza antes y después de transferencias registradas en 2001<sup>1461</sup>.

<sup>1460</sup> Acerca de los conceptos trabajo y fuerza de trabajo, *vid.* Husson (2013: 55 y ss.) –aunque su fecha de publicación no ha permitido la inclusión completa de esta referencia bibliográfica en el estudio propuesto en la parte segunda (capítulos V y VI), merece la pena destacar el valor de una herramienta como la elaborada por Husson, imprescindible para comprender la relación entre “ciencia” económica y poder.

<sup>1461</sup> Para la misma lista de países excepto Polonia, Noruega y EEUU (a falta de datos disponibles para ambos países acerca de la reducción en la tasa de pobreza por efecto de las transferencias) y añadiendo a Grecia e Irlanda.

**Cuadro 7b**  
Tasa de pobreza después de trasferencias (2001)<sup>1462</sup> y tasas de encarcelamiento (1999) en Europa

País	$P_2 = P_1$ – efecto transferencias	Presos x 100.000 habs.
<b>Irlanda</b>	21 (30)	74
<b>Portugal</b>	20 (24)	129
<b>Suecia *</b>	20 (27)	60
<b>Grecia</b>	20 (23)	70
<b>España</b>	19 (23)	110
<b>Italia</b>	19 (22)	92
Francia	13 (24)	89
<b>Bélgica</b>	13 (23)	72
<b>Luxemburgo</b>	12 (23)	90
<b>Austria</b>	12 (22)	86
<b>Alemania</b>	11 (21)	84
<b>Holanda</b>	11 (21)	81
<b>Dinamarca</b>	11 (21)	66
<b>Finlandia</b>	11 (19)	52
<b>R.Unido **</b>	5 (17)	120

Elaboración propia –fuentes: Adiego y Moneo (2002), Eurostat

En 2004, España ocupaba el noveno puesto en la lista de los diez países con mayores tasas de encarcelamiento de la OCDE y el séptimo peor balance social<sup>1463</sup> de esos mismos diez países (Peres: 2009; 232). Casualmente, el año 2003 había marcado el mayor déficit del gasto en protección social sobre el PIB de la democracia española (*ibíd.*: 226).

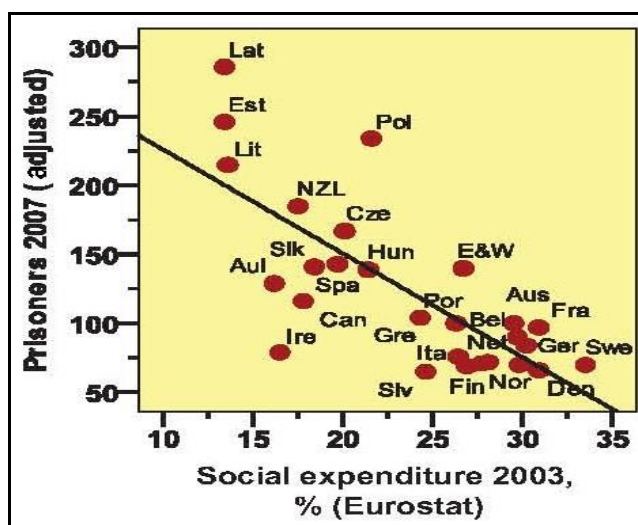
Los indicadores sociales (*vid.* XI) reflejan en España un considerable grado de subdesarrollo con respecto a la mayoría de países del Occidente europeo. Paradójicamente (o no), los valores de 2010 empeoraban los de 2000. En materia de gasto social (con datos de los *años de oro* de la burbuja financiera), el neoliberalismo español ha construido una mezcla entre los estados “anglo” y los países del Este que solo supera en gasto social a los países bálticos.

El tan invocado estado del bienestar español es en realidad un *welfare virtual* desintegrado paulatinamente por la sucesión de reestructuraciones sectoriales, ajustes estructurales, traumatismos demográficos, ideologización intensiva, sobreexplotación, privatización, endeudamiento y *anticomunitarismo: del franquismo a la crisis y de la crisis al fin de ciclo*, pasando por la ficción de prosperidad del keynesianismo de precio de activos y sus burbujas financieras.

<sup>1462</sup> Las cifras entre paréntesis corresponden la tasa de pobreza inicial. [\*] En el caso de Suecia, los valores presentados no reflejan una provisión universal de servicios que sin duda colocaría al país escandinavo en una posición sensiblemente más alta de la lista [\*\*] El caso del Reino Unido es muy diferente: aunque la tasa de pobreza registrada es la menor de la lista, el grado de acceso de ese sector de población a la cobertura de sus necesidades básicas es sensiblemente menor en los sistemas de protección social “anglos”, mediterráneos u orientales (Lappi-Seppälä: 2011; 311) que en los estados del centro-Norte.

<sup>1463</sup> “Balance social”: déficit del gasto público en protección social sobre el PIB de cada estado con respecto a la media de gasto de la OCDE.

Gráfico 36  
Gasto social % PIB vs. tasas de encarcelamiento

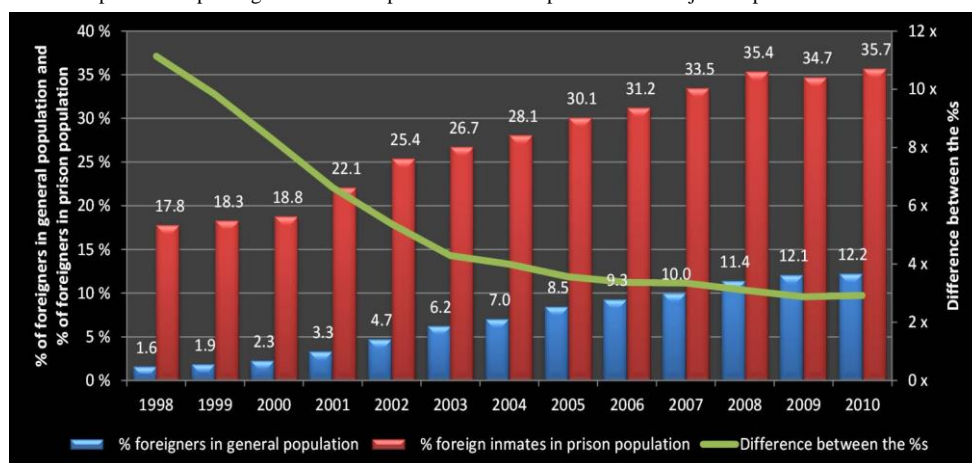


Fuente: Lappi-Seppälä (2011: 311)

### Extranjeros (pobres) y encierro(s)

España ha sido el principal destinatario mundial, después de EEUU, de la migración económica desde los países empobrecidos hacia el Norte (IOÉ: 2008; 71). Salvando las diferencias al respecto de la configuración histórico-política de ambos escenarios, este dato trae a colación una necesaria comparación entre los procesos de hiperencarcelamiento en EEUU y España en torno a las relaciones entre clase, etnia y estado estudiadas por autores como Wacquant (2013) o De Giorgi (2012). Entre 2008 y 2011, la tasa de paro de la población extranjera ha aumentado en 15 puntos (solo un 9% para los autóctonos) y la sobrerrepresentación de la población extranjera entre el total de desempleados de larga duración ronda el 30% (*ibíd.*) –un nivel similar al de su sobrerrepresentación en prisión<sup>1464</sup>.

Gráfico 37  
España como paradigma de sobrerrepresentación de la población extranjera en prisión: 1998-2010



Fuente: Delgrande y Aebi (2012b)

<sup>1464</sup> En el caso de la población menor de edad, los extranjeros representaban en 2009 el 22% de los presos en España. En 2011, la proporción ascendía al 27,3% –*vid.* INE, Registro de sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores: <http://www.ine.es/jaxi/>

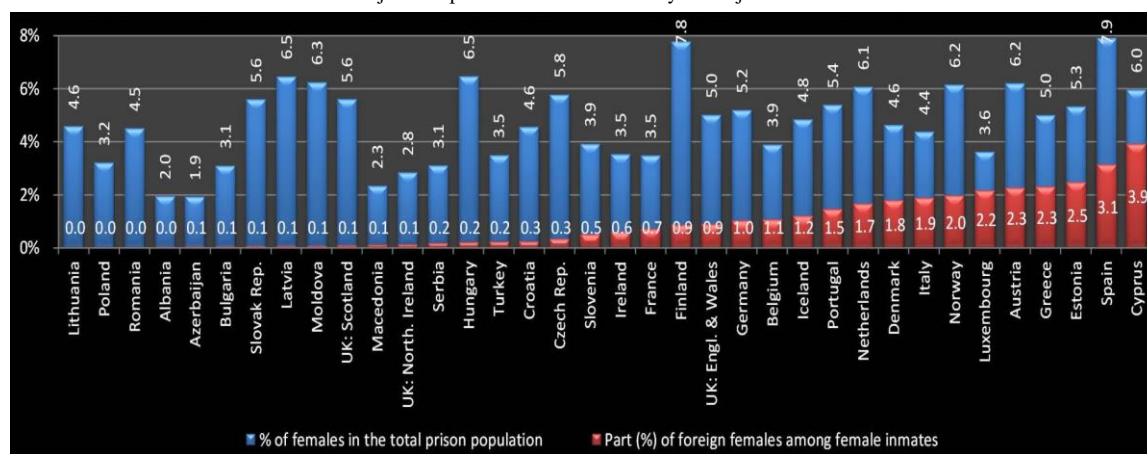
En 1998, el porcentaje de extranjeros en prisión multiplicaba por 11 la proporción entre la población total. En 2010, la relación era *solo* de tres a uno. Hasta 2010, el ritmo de aumento del ejército de reserva extranjero ha sido mayor al de su encarcelamiento, al revés que entre la población nativa, donde el paro bajaba pero el encierro crecía. Ese hecho refuerza la tesis de una relación sustitutiva entre desempleo (y/o subempleo) y encarcelamiento.

El 27% del total de extranjeros en prisión representa un 50% de los presos preventivos en España –la media europea es del 24% (Delgrande y Aebi: 2012b). Estos datos ilustran la todavía extrema sobrerrepresentación de la población extranjera en la cárcel (*vid.* VII.2) y dan una muestra de la sensibilidad potencial de la tasa de encarcelamiento española ante una variación en el recurso a la expulsión penal de los extranjeros.

### Las mujeres, también

La sobrerrepresentación femenina (cercana al 40%) solo era superada por Chipre en 2010, mientras la proporción del total de mujeres en España es la mayor de Europa.

Gráfico 38  
Mujeres en prisión. Población nativa y extranjera: 2010



Fuente: Delgrande y Aebi (2012b)

### Hoy

Casi dos años después de comenzar la recesión económica y en pleno proceso de destrucción de empleo, el mes de mayo de 2010 registró el máximo histórico de la población presa en las cárceles del estado español –76.951 personas<sup>1465</sup>.

Desde ese punto máximo, la población penitenciaria se ha venido reduciendo<sup>1466</sup>, moderada pero sostenidamente, como ratificando el disparatado axioma *la riqueza atrae a la delincuencia* (*vid.* XII.3 *infra*) y verificando, por tanto, que *la crisis repele la*

<sup>1465</sup> Recordemos además que 2008 había marcado el máximo histórico del PIB español y, en aparente contradicción, la mayor destrucción de empleo de la democracia. La recaudación impositiva cayó en picado al 10.7% –*vid.* Banco Mundial: <http://datos.bancomundial.org/indicador/GC.TAX.TOTL.GD.ZS>

Entre 2007 y 2010 los ingresos tributarios del estado se vieron reducidos en 41.140 millones.

<sup>1466</sup> 70.415 personas presas en febrero de 2012, 68.958 en febrero de 2013, 66.614 en enero de 2014...

*delincuencia*. Pero ambas afirmaciones (y sus contrarias) carecen de soporte empírico que las valide, como tampoco puede establecerse correlación alguna entre *crecimiento económico y menos delincuencia* ni entre *más delincuencia y recesión*. Cualquiera de esos cuatro prejuicios puede alimentar una alucinación positivista en la dirección pretendida, dependiendo del valor inductivo de su justificación. Tampoco puede concluirse nada claro, como vimos, acerca de la relación entre tasas de delincuencia y evolución de la población encarcelada –tomada esta como referencia del grado de punitivismo de una sociedad o del sistema político que la rige (Larrauri: 2009; 3). De nuevo: ¿cómo explicar, pues, esa evolución? Sin duda, considerando en primer plano la dimensión política fundamental de esa imparable tendencia punitiva constatada en un gobierno desde la economía con vocación global (*vid.* VII), para tratar la realimentación de sus factores en y para una *burbuja penal* que solo puede estudiarse como síntoma superficial de la inserción española en un proceso global más amplio.

Hasta aquí el resumen de esas variables cuyo comportamiento podría contribuir a un análisis comprensivo de la burbuja penal española<sup>1467</sup>. No puede perderse de vista el hecho de que el sistema penal español es el más punitivo de Europa (solo superado en el continente por Rusia y los estados de su entorno geopolítico) *porque*, en el sentido más directo y aparente, la duración de su encierro es muy superior a la media europea y *porque*, tras veinticinco reformas del Código Penal aumentando sostenidamente la severidad de las penas, hace años que la cadena perpetua se ha consolidado *de facto*<sup>1468</sup>, se quiera reconocer o no, en el sistema penal español.

Según un conocido proverbio que los medios de comunicación y los voceros políticos se han encargado de popularizar, en España “los delincuentes entran por una puerta y salen por otra”. La realidad no solo desmiente este tópico, sino que lo contradice literalmente: en el sistema penitenciario español (las cárceles catalanas no son ninguna excepción) entra menos gente que en muchos otros países (*vid.* XII.2.i *infra*) y se queda el doble de tiempo que un preso europeo medio –*vid.* gráfico 39. La media europea en 2009 no superaba 9 meses de encierro (el doble en España: 18) y la mediana, 7 meses. Entre 1983 y 2009, la duración media efectiva de las penas de cárcel aumentó en la mayoría de los países. En 2009, solo Portugal (con una tasa de encarcelamiento menor, pero ya en aumento) superaba a España en la UE-15<sup>1469</sup>. Son precisamente los sistemas penales de España ( $\Delta 412\%$  en 25 años) y Portugal ( $\Delta 337\%$ ) los países que, con mucha diferencia sobre el resto, más han alargado sus condenas, aunque la variación de sus poblaciones penitenciarias haya descrito trayectorias bastante diferentes –casi opuestas.

---

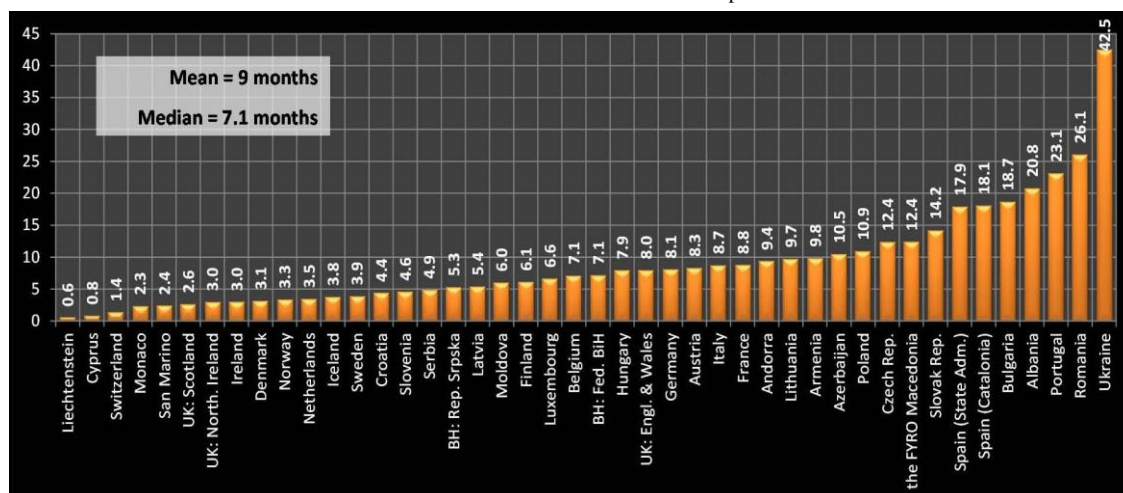
<sup>1467</sup> En el anexo (*vid. infra*) se expone una cronología de la producción legislativa e inmobiliaria llevada a cabo en la esfera penal-penitenciaria.

<sup>1468</sup> Condenados a prisión perpetua en Francia a 1.01.2007: 527. Tiempo medio de condena: 23 años –15 en Inglaterra-Gales y 19.9 en Alemania. Reclusos con más de 30 años de condena en Francia: 20. Reclusos con más de 30 años de condena en España: 345 –terrorismo no incluido (GODPP: 2010).

<sup>1469</sup> Para un resumen de los datos disponibles en 2012, *vid.* Delgrande y Aebi (2012).



Gráfico 39  
Duración media del encarcelamiento en Europa: 2009



Fuente: Delgrande y Aebi (2012)

### XII.2.i / Cui prodest scelus, is fecit

En la tragedia de Séneca, Medea afirma: “aquel al que el crimen aprovecha es quien lo ha cometido”. La experiencia neoliberal nos confirma que *el mismo que gobierna cometiendo crimen gobierna gestionando el delito*.

La **influencia** irresistible del Estado penal ~~norteamericano~~ [español!] en las tres últimas décadas responde no solo al aumento del delito, que permaneció más bien constante antes de disminuir al final del período, sino también a las **dislocaciones** provocadas por el retraimiento social y urbano del Estado y por la **imposición** de precarias remuneraciones al trabajo como una nueva forma de ciudadanía para quienes están atrapados en el fondo de una estructura de clases cada vez más **polarizada** (Wacquant: 2009; 18).

Los factores recién analizados en X.II no son, en rigor, otra cosa que las piezas de un puzzle compuesto por esa **influencia** (punitiva), esas **dislocaciones** (políticas), esa **imposición** (económica) y esa **polarización** –social<sup>1470</sup>. No existe un modelo causal definitivo en base al que determinar la evolución cuantitativa y cualitativa del sistema penal-penitenciario, pero sí es posible trazar un mapa de la construcción de esa estructura física (institucional) y política (ideológica) de gobierno bajo la cual transcurre la historia del hiperencarcelamiento: una modernización del orden criminógeno bajo influencia directa de la neoliberalización postfranquista, con dos claves principales y no resueltas en torno al término *seguridad* (Baratta: 1986, 1997, 2001). Por un lado, la acepción criminológica hegemónica; por otro lado (*enfrente*, diríamos) la definición social. La tensión permanente entre ambas es la tensión entre gobierno y población por medio de la cual se implanta un modelo de orden (económico, social, relacional, simbólico) y unos dispositivos de control concretos –disciplinarios o represivos, blandos o duros, orgánicos o mecánicos. El recurso al encarcelamiento es parte de la gestión gubernamental de esa tensión, pero *gestión* no significa *solución*.

<sup>1470</sup> En el anexo *infra* (p. 611 y ss.) se presenta el *mapa* legislativo de la historia en la que encaja dicho puzzle, con el permanente aumento de la duración de las penas (Cid: 2008) como principal referencia.

Así, el desarrollo cronológico del hiperencarcelamiento español encuentra una muy útil referencia en lo que L. Wacquant llama “la génesis inacabada del precariado post-industrial en la periferia urbana” (2013: 2). La evolución del perfil dominante entre la población penitenciaria representa un síntoma inapelable de esa evolución, de su carácter selectivo y de la relación entre producción política, distribución socioespacial y gestión punitiva de la “marginalidad avanzada” (*ibíd.*). Tradicionalmente, los delitos contra el patrimonio (delitos menores y faltas) han sido prácticamente el único ítem criminológico que presenta en España unas tasas relativamente altas para el contexto europeo. En los años ochenta y noventa, un altísimo porcentaje de las condenas por esas causas tienen que ver también con la multiplicación de los problemas vinculados a la drogodependencia y, a su vez, estos presentan un estrecha conexión con la epidemia del SIDA y sus consecuencias en prisión –*vid.* XII.3 *infra*. Aparte del tráfico de drogas, su consumo en condiciones de precariedad económica es lo que determina en gran medida la comisión de delitos penados. Es necesario subrayarlo: el consumo de drogas (y con este, la posesión o el tráfico) es uno de los fenómenos cuya forma de criminalización refleja más claramente el carácter clasista y racista de la selectividad penal. EEUU (escenario en el que abundan los estudios realizados al respecto) no es un caso único. El tráfico y el consumo de droga entre clases medias-altas se encuentran extremadamente infrarrepresentados en las estadísticas que registran la persecución y el castigo de tales actividades –un desequilibrio comparable, con toda seguridad, al que distingue los pequeños delitos contra la propiedad cometidos por *delincuentes fracasados* y los delitos de “cuello blanco” cometidos tradicional y sistemáticamente por “personas con elevado status socioeconómico que violan las leyes destinadas a regular sus actividades profesionales” (Sutherland: 1949; 330). A finales de la década de los noventa, el paradigma del yonki comienza a dejar paso a un nuevo tipo ideal de inquilino carcelario: ese *extranjero pobre, delincuente y sin intención de integrarse, que invade el territorio español atraído por la riqueza*<sup>1471</sup>. El estudio realizado para el CGPJ por Calvo García *et al.* aporta una serie de datos que interpelan a la simplicidad demagógica y positivista que opera en ese reenfoque: “mientras el porcentaje de denunciados-detenido en los supuestos que concluyen en sentencias alcanza el 76,1%, en el otro extremo el porcentaje de denunciadores-víctimas apenas alcanza un 23,1%. Al contrario, en los supuestos que concluyen en sobreseimiento provisional el porcentaje de denunciados-detenido se queda en un 23,7%, mientras que el porcentaje de denunciadores-víctimas llega hasta un 75,6%. [...] Es evidente que el inmigrante no es solo un sujeto pasivo – denunciado-detenido de la justicia penal, también es usuario de la justicia desde la perspectiva contraria –como denunciador-víctima. [...] El número de procedimientos que concluye en sentencia es mucho mayor en los supuestos en los que el inmigrante es denunciado-detenido –76,1%” (2004: 198 y ss.), mientras los registros en los que este ocupa el lugar de la víctima representan el 23% del total. Por lo que respecta a las condenas, el 60% de los extranjeros denunciados son condenados pero el 75% de los denunciados por extranjeros son absueltos (*ibíd.*). Los fallos condenatorios a penas de prisión en los juzgados de lo penal alcanzan el 50% cuando el extranjero es el denunciado o detenido y un 27% cuando este es denunciador-víctima (*ibíd.*: 203-204).

La historia reciente del hiperencarcelamiento en la España neoliberal es la historia de un trabajo simbólico imprescindible (que construye su propio consenso importando las herramientas penales del *governing through crime* anglosajón) y de un desastre social colateral sometido a (y reforzado por) las inclemencias punitivas del *gobierno*

<sup>1471</sup> *Vid.* XII.3 –la cita del ex-ministro Michavila (El País: 24.11.2003) sobre la relación entre riqueza y delincuencia es uno de los mejores resúmenes de esa redefinición política del chivo expiatorio.

*postfranquista de la excedencia*. El Reino de España se ha convertido así en el estado más neoliberalmente punitivo (o punitivamente neoliberalizado) del Sur Europeo, por no decir de toda Europa. La interpretación de semejante fenómeno exige una aproximación comprensiva a sus condiciones de posibilidad históricas (*vid.* III e introd. parte segunda) y a sus especificidades económicas –X *supra*, XII.2.ii *infra*.

Aunque la estructura productiva española ha sufrido un proceso de empobrecimiento y debilitamiento, el potencial económico de sus recursos no lo es –y menos aún el poderoso aparato de acumulación privada realimentado durante el ciclo neoliberal. El raquitismo de esa estructura productiva se consolidó sobre los cimientos precarios del orden económico franquista y la disparatada reestructuración de los años ochenta, mientras el proceso de privatización, endeudamiento y precarización ha desembocado en un aparato productivo cuya vinculación a la creación de empleo es, desde hace tiempo, una dramática falacia. El aumento sostenido de la población penitenciaria desde la transición hasta 2010 cuenta tan solo con dos breves “descansos”: los primeros años ochenta y la crisis de 1992-1994. La década que transcurre entre ambos descansos se corresponde con la adaptación de la estructura económica española a su nuevo papel en el orden neoliberal regional. Las consecuencias sociales de esa adaptación son realmente traumáticas, especialmente para los estratos más bajos de la población. Durante los años ochenta<sup>1472</sup>, desempleo y pobreza evolucionan en el mismo sentido que la población penitenciaria –al alza. La entrada en vigor de la *LO 10/1995* coincide con la consolidación de ese cambio estructural, con el avance en el vaciamiento de instrumentos políticos y patrimonio estatal y con la puesta en marcha de un *neoliberalismo español* en el que intervención social y política penal son partes de una misma forma de gobierno. La fase de recuperación financiarizada que arranca en 1995-96 se caracteriza ya por una evolución diferente de ciertos parámetros: la variación de la tasa de desempleo será inversamente proporcional a la del encarcelamiento. Paro y encierro se comportan desde entonces como espacios sustitutivos del modelo de acumulación (por explotación intensiva de la fuerza de trabajo y expansión del consumo a crédito) que promueve y se sirve del alto ritmo de crecimiento alcanzado durante la década larga de 1996-2008<sup>1473</sup>.

La tasa de ganancias<sup>1474</sup> se sostiene hoy sobre la desposesión y la sobreexplotación, en una particular actualización del concepto de “economía humana” (Graeber: 2012) que resulta de centrar todos los esfuerzos en una supuesta mejora de la *productividad del trabajo* –léase *minimizar costes de producción por la vía principal de la sobreexplotación*. En el libro III de *El Capital* (capítulo XIV), Marx desarrolla su teoría de la *baja tendencial* de la tasa de ganancia. Como bien nos recuerda D. Guerrero, Marx no encuentra dificultad en explicar una tendencia a la baja cuya comprensión es casi instintiva, sino en “por qué esa baja no es mayor o más rápida” (2006: 83). Según el *padre político* de la ciencia económica, esa inercia bajista encuentra una serie de interferencias que puede resumirse en seis puntos que a continuación se traducen a la *doxa* economista del neoliberalismo. El lector podrá identificar casi inmediatamente, aunque siglo y medio después, esos factores o *recursos para la sostenibilidad de la acumulación* que agravan la explotación en el panorama actual: [1] ampliando la jornada laboral o precarizando (*flexibilizando*) las

<sup>1472</sup> Años en los que el delito aún no ocupaba un lugar relevante en las agendas electorales (Medina-Ariza: 2008; 184).

<sup>1473</sup> A lo largo de los años noventa, los discursos políticos comienzan a prestar más atención al delito (*ibíd.*: 186). Solo el terrorismo se mantiene como problema estrella durante treinta años.

<sup>1474</sup> *Vid.* Cámara (2003: 212 y ss.) sobre la relación española entre tasa de ganancia y composición orgánica del capital.

condiciones de trabajo o por cualquier otra vía para aumentar la producción sin aumentar el capital; [2] sujetando el nivel salarial por debajo de su valor; [3] abaratando los elementos del capital constante; [4] *sobrepoblando* la producción para derivar mano de obra excedente hacia nuevos espacios de trabajo vivo; [5] abaratando costes y precios de forma competitiva y trasladando la inversión al exterior en busca de mayor rentabilidad; [6] aumentando el capital y expulsando a los accionistas que se conforman con un menor rendimiento.

La lógica especulativa y patrimonialista que caracteriza al “fin de ciclo” (López y Rodríguez: 2010) neoliberal español ha producido una particular relación entre economía y cárcel en el contexto anómalo de un *nuevo país crecido*. Los lastres productivos y reproductivos que configuran esa anomalía determinan también la solución-problema adoptada para *subir al tren* del proyecto neoliberal –propia de una mutación de la *Spanish difference* tardofranquista en *milagro económico*<sup>1475</sup> de la joven “potencia”. En primer lugar, subrayemos que la mal llamada *crisis* se ha manifestado en el súbito estallido de las burbujas (política, económica y penal) alimentadas durante la incorporación del Reino de España al proyecto neoliberal global. En segundo lugar, recordemos que ni ese estallido puede ser visto como una catástrofe natural ni las políticas públicas previas y posteriores a él son la única opción posible en materia económica, fiscal, social o penal. Por eso ha de insistirse en el riesgo epistemológico que deriva de un empleo acrítico del término *crisis*. Entre 2000 y 2008, con los parámetros macroeconómicos en niveles de *champions league* (según el ex-presidente R. Zapatero), una grave crisis social azotaba a la población excedente. La tasa oficial de desempleo alcanzó su nivel mínimo en 2008, pero el nivel de pobreza no se correspondía con esa buena noticia y la población penitenciaria crecía más que nunca, hasta tocar techo en 2010. Desde mediados de los años ochenta, las tasas de paro y encarcelamiento han variado en sentido inverso<sup>1476</sup>. De una parte, el caso español se presenta como ejemplo de esa perversión política: la evolución de sus cárceles pone de relieve un proceso dual de sobreexplotación y expulsión que ayer acompañó el *crecimiento súbito* y hoy se adapta a la *depresión consecuyente*, obligándonos a reivindicar el término *país en vías de subdesarrollo*. De otra parte, el matrimonio entre políticas sociales disciplinarias y políticas penales inhabilitadoras se consagra bajo influencia de la debilidad del sistema de protección social postfranquista, la insuficiente voluntad política en materia de seguridad social (en sentido amplio) y la priorización de una dinámica punitiva expansiva apoyada en la retórica de la seguridad ciudadana.

Todos los datos disponibles reafirman claramente la ausencia de correlación *pobreza-criminalidad* y *criminalidad-encierro*<sup>1477</sup>, pero confirman a la vez una severa selectividad en la construcción del vínculo *encierro-pobreza*. En primer lugar, porque ni el brutal aumento de la desigualdad durante los últimos cuatro años<sup>1478</sup>, ni los cinco de altas tasas de

<sup>1475</sup> “El milagro económico español. España se ha convertido en modelo de referencia para los países que se han incorporado a la UE desde 2004” (El País: 22.03.2007).

<sup>1476</sup> Con los matices y ajustes propios de cada coyuntura económica, sobre todo en la *transición entre burbujas* que precipita los efectos del crecimiento financiarizado a mediados de los años noventa y retrasa la segunda fase española de hiperencarcelamiento al comienzo del nuevo siglo.

<sup>1477</sup> Ha de tenerse en cuenta la diferencia entre encarcelamiento y encierro, o por lo menos la distinción planteada en el estudio. Si el encarcelamiento remite al encierro en la cárcel legal, el encierro en sentido amplio ha de tener en cuenta a los migrantes encerrados en CIEs, los niños presos en “centros de reforma” y los *internados* en los psiquiátricos –reclusos en todo caso.

<sup>1478</sup> La brecha ricos-pobres creció un 10% y el índice de Gini aumentó en 2,7 puntos –de 31,3 a 34. En 2011-2012, las rentas percibidas por la población con más recursos fueron 6,8 veces superiores a las de población más pobre, por delante de Letonia (6,6) o Lituania (5,8) –*vid.* Aragón *et al.* (2012).

paro<sup>1479</sup>, ni la retirada del aparato asistencial del Estado parecen haber provocado un aumento de los niveles de criminalidad –tal como han señalado Wacquant (2011) o Lappi-Seppälä (2011), entre otros. Pese a que sus índices de criminalidad y de entradas en prisión figuran entre los más bajos de la UE, el español ha sido uno de los estados que ha mantenido encerrada a una proporción mayor de su población durante los últimos treinta años. Como vimos en XII.2, sus tasas de delincuencia han mantenido una tendencia a la baja desde 2003, registrando en 2010 el mínimo de la década y manteniendo ese descenso (“pese a la crisis”, según el imaginario colectivo) en los años siguientes (Rodríguez y Larrauri: 2012; 10)<sup>1480</sup>.

Ni lo tuvieron en la época de “bonanza” punitiva ni lo tienen ahora, y lo mismo ocurre con las condenas de cárcel. “Tomando como base 1996, la cifra de entradas en prisión se ha reducido de manera significativa (un 20% menos de entradas de media en el período (2000-2005) y, sin embargo, es justamente en estos años cuando se produce la tendencia ascendente en el número de personas encarceladas” (Cid: 2008; 4). De hecho, medidos en porcentaje sobre el total de condenas (que aumenta), los ingresos en prisión caen drásticamente del 83,5% en 1996 al 53,7% en 2005 (*ibíd.*: 10) y, a la inversa, el porcentaje de suspensiones aumenta. Desde 1995, el endurecimiento progresivo de las penas (que vence la tendencia a la baja de los ingresos), las cada vez más serias dificultades en el acceso al tercer grado y a la libertad condicional (impuestas desde las Juntas de Tratamiento y toleradas por los jueces<sup>1481</sup>), la introducción de nuevos delitos como los delitos de peligro abstracto, el abuso de la prisión preventiva aplicada a los extranjeros, la cada vez mayor presencia policial en las calles... y el fomento del recurso a la judicialización (Salhaketa: 2011; 17) son algunos elementos que confluyen en el fenómeno del hiperencarcelamiento español.

Los fenómenos conexos de la sobreexplotación de mano de obra extranjera y la sobrerrepresentación de extranjeros pobres en prisión no pueden explicarse, en suma, sino en el transcurso de una fase desbocada de acumulación basada en la hiperactividad financiera-inmobiliaria. Eso tiene consecuencias sobre el descenso de la demanda de trabajo en el campo, pero esa crisis de demanda no provoca un aumento del precio del trabajo sino que, muy al contrario, se dispara la explotación: los oferentes de empleo en el sector agrícola subproletarizan el trabajo agrario hasta niveles de semiesclavitud. En el sector de los cuidados (las labores “domésticas” de reproducción social) ocurre, salvando ciertas distancias, algo muy parecido al de los servicios o a ciertos subsectores del negocio de la construcción, donde diferencias y privilegios se racializan a favor de la mano de obra autóctona pero a esta última le resulta cada vez más difícil no verse a sí misma como víctima de una doble injusticia: la del *agresor/explotador* y la del *competidor/intruso*. En la actual “reconfiguración del nexo entre estado, mercado y ciudadanía” (Wacquant: 2013; 3), el conflicto intraclase de carácter étnico es a la descomposición de los espacios desposeídos lo que el clasismo de estado a los mecanismos de acumulación o redistribución ascendente (un foco de conflicto funcional); la sustitución de perfiles de

<sup>1479</sup> Del 8 al 27%, con un 57% de paro juvenil.

<sup>1480</sup> Al revés de lo esperado, los delitos violentos y contra la propiedad no han aumentado sino que han disminuido, sobre todo desde el inicio de la crisis. Eso sí, con una excepción muy concreta que presenta un aumento del 65%: el lavado de dinero (*ibíd.*: 2012; 11). Con crisis y sin crisis, con aumento o disminución de la población encarcelada, la tasa de criminalidad viene reduciéndose.

<sup>1481</sup> A las que se suman las carencias del sistema de penas alternativas a la prisión y la mínima aplicación de otros mecanismos de reinserción –con el caso de las drogodependencias (Cid: 2008; 16-17) como ejemplo más dramático.

población en la esfera penitenciaria es al reordenamiento de una geografía española de la explotación lo que la emergencia del extranjero pobre como *enemigo útil* a las tareas de contención punitiva del gobierno neoliberal –un fenómeno especular de la gubernamentalidad en materia económica y política. Los primeros años dos mil concentran todos esos elementos en una inflexión de muy corto plazo: caída de la participación de los salarios sobre el PIB, aumento del margen de explotación, aumento del ritmo de entrada de población extranjera, repunte y crecimiento sostenido de las tasas de encarcelamiento. Son, por ende, los años de la gestión política del consenso económico a través del delito: siguiendo los pasos de los laboristas en el Reino Unido, el aspirante del PSOE a la presidencia del gobierno (J.L. Rodríguez Zapatero) recurre al aumento de las tasas de delincuencia para reclamar “más policía” (pública)<sup>1482</sup> y el gobierno responde culpando a la inmigración –ese sujeto colectivo al que se puede señalar sin apenas añadir matices al discurso; ese objeto contra el que cabe desviar prácticamente cualquier problema de orden público –salud, educación, vivienda, familia, violencia, empleo... o delito. De hecho, mientras las figuras del recluta y el recluso existen como sujetos con los respectivos estatus políticos del explotado y el penado, el migrante (cuyo perfil de extranjero pobre responde en realidad a unas características tanto o más homogéneas que las anteriores) constituye una mera categoría marginal y maleable, instalada en el imaginario colectivo de la población-audiencia con más fuerza que la que puede resultar de las realidades cotidianas en el medio urbano. Quizá sea por ese preciso motivo por lo que no parece fácil elaborar una lectura comprensiva de los procesos que empujan al tipo ideal del explotado hacia la *sobreexplotación*, al paradigma del recluso hacia la *expulsión*, al migrante (no-persona) como la combinación semi-humana de ambas transformaciones y a ese nomos del *campo* (con Agamben) como zona expandida de no-derecho que caracteriza el orden biopolítico actual –*abandonando* o *extranjerizando* a una mayoría de la población.

La relación de dependencia entre explotación de la fuerza de trabajo y gestión punitiva de la excedencia, que en la España de las últimas dos décadas cobra una significación básica para entender el fenómeno del hiperencarcelamiento, responde a una lógica muy poco original. Su esencia ya fue identificada hace tiempo en la cuna de la segregación racial, la acumulación capitalista y el *prisonfare*: EEUU –*vid.* VII.1, IX.3. Sin embargo, España es un curioso híbrido entre una lenta superación de cuarenta años de régimen fascista y una rápida instalación del régimen neoliberal. La débil estructura económica y la sólida estratificación social son las marcas de su historia de conflicto, aislamiento político, crecimiento ralentizado, desarrollo interrumpido y, al final, crecimiento desmedido –en los años dos mil. A partir de 2008, todas las carencias, paradojas, contradicciones y debilidades de la estructura social española que la despolitización asociada a las burbujas económica y política había logrado disimular (pero no reducir) convergen en una fractura de esa *homeóstasis socioeconómica*: cuando se interrumpe el crecimiento, emerge el subdesarrollo; la acumulación improductiva gana y el constitucionalismo semántico pierde su velo de legitimación; el fascismo postmoderno refuerza ese cierre soberano que distingue al “gobierno de sí” en deudocracia; la violencia sostenible deja paso a una sobreproducción explícita de daño social que se presenta como “inevitable” a la audiencia de damnificados. Las condiciones de posibilidad que distinguen cada una de esas fases no pueden comprenderse sin el correspondiente vínculo con las fases anterior y posterior, por paradójico que (a primera vista) parezca cada cambio.

---

<sup>1482</sup> Cuadrando el círculo de un nuevo punitivismo “de izquierda”, el discurso electoralista de Zapatero acusa al gobierno de privatizar la seguridad en perjuicio del refuerzo público de la seguridad ciudadana y atribuye a

## XII.2.ii / Construir y castigar. El ladrillo penitenciario

La LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal por la que entraba en vigor el CP “de la Democracia” supuso la desaparición del beneficio penitenciario de la redención de penas por el trabajo<sup>1483</sup> que, en la práctica, facilitaba que la pena cumplida fuera notablemente inferior a la pena impuesta en una gran mayoría de los casos. Hoy no hay redención posible: la pena impuesta es la pena que debe cumplirse. Inevitablemente, el nuevo CP provocó un incremento escandaloso de la población reclusa. Por tanto y aunque (en determinados delitos) aparentaba una rebaja de penas respecto al CP franquista, lo cierto es que la legislación penal de la democracia es más punitivista y la estancia *de facto* de un condenado en prisión por el mismo delito es ahora mucho mayor –*vid.* XII.2 *supra*. Desde 1995, cada reforma del CP ha ido “abriendo paso con fuerza a otros fines del derecho penal, como la prevención general, la inocuización y la retribución” (R. Yagüe: 2013; 14), configurando “sistemas extraordinarios de cumplimiento como excepciones al régimen general” (*ibid.*: 15) de orden exógeno (desde las sucesivas reformas de la LO o por vía de los cambios jurisprudenciales) y endógeno –mediante modificaciones del régimen penitenciario habitualmente basadas en la necesidad de garantizar la seguridad interna.

En 1.995 había 45.000 personas presas en las cárceles españolas. Hoy (2013) hay 25.000 presos más y el año 2010 registró un máximo de casi 77.000. Aunque el PP, que se abstuvo y no votó a favor de la LO 10/95, alertaba entonces del vaciado de las cárceles y la inseguridad ciudadana que este iba a provocar, la espiral de encarcelamiento iniciada en los años ochenta se reprodujo desde entonces. El ritmo al que se llenaban las prisiones superaría con creces el ritmo de construcción de nuevos “centros penitenciarios” (CP) –y no precisamente, como veremos a continuación, porque este último fuese bajo.

El punto de inflexión en la burbuja penal española se ubica en 2002-2003, al calor de la guerra global permanente declarada por el gobierno estadounidense tras el *segundo 11/S* (*vid.* VI.1 *supra*), en la vorágine local de la Ley de Partidos Políticos (LO 6/2002, de 27 de junio) y ante la inminente marea legislativa del llamado *código penal de la seguridad*<sup>1484</sup>. A nivel global, la guerra contra el terror y el “eje del mal” ocupaban una mayoría absoluta del espacio mediático. A nivel local, el gobierno español se movía sin dificultades entre el optimismo economista, la conexión entre *nacionalismo centralista* y *lucha antiterrorista* y

---

esa política el supuesto aumento de los delitos.

<sup>1483</sup> El trabajo en prisión se regula en el RD 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad, que califica la relación laboral como “de carácter especial”. Las remuneraciones no se establecen por convenio colectivo sino por horas o productos. Cuando el trabajo se presta para la propia prisión (cocina, lavandería o economato) la remuneración se establece por horas, pero la del trabajo para empresas externas puede determinarse en función del número de productos elaborados. La remuneración nunca es igual a la recibida fuera de prisión ni se corresponde con la totalidad de productos u horas. En la mayoría de los casos se mantiene el principio de menor elegibilidad –*vid.* X.1, X.3. A la salida de prisión, el subsidio por desempleo es más bajo que el de excarcelación en cuantía y tiempo. No hay sindicato que acuda en defensa de los derechos laborales de las personas presas. Solo los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria o algunas asociaciones acompañan a los presos en esta materia.

<sup>1484</sup> LO 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales, LO 7/2003, de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas, LO 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros y LO 15/2003, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

el debate sobre la inmigración como fuente de conflictos e inseguridad. “En España, esa estrategia fue adoptada en forma de discurso único centrado en tres aspectos: la lucha antiterrorista mundial; la lucha contra ETA ahora asimilada a la lucha contra un terrorismo global abstracto que equipara prácticamente todos los conflictos sociales mundiales; y la preeminencia del discurso securitario” (Chaves y Monedero: 2003; 80). El terrorismo y sus *derivaciones útiles* representan el principal “motor de un cambio jurisprudencial” (R. Yagüe: 2013; 15) que transforma *lo que dice* el legislador en la LOGP y el CP y *lo que hacen* el sistema penal y su subsistema penitenciario en una progresiva generalización de la práctica excepcional.

Esa espiral consolida, como muestra I. Rivera, el estatus de “ciudadano de segunda categoría” atribuido a una clientela del sistema penitenciario que es “titular de derechos devaluados” (2006: 540). Cualquier lógica que contemple (explícita) o admita (implícitamente) la posibilidad de negar o devaluar el estatus jurídico de ciudadanía plantea, en sí misma, un conflicto entre la noción más elemental de los derechos y las garantías y el conjunto de instrumentos que se suponen dispuestos para preservarla. En el universo penal-penitenciario español, los ejemplos más extremos a este respecto responden a las siglas FIES (Ficheros de Internos en Especial Seguimiento), al *primer grado* y a la producción, con criterios de excepcionalidad, de tipos penales nuevos aplicados al respecto del terrorismo o a los delitos contra las instituciones del estado<sup>1485</sup>, perfiles para cuya identificación se entiende que “ser uno de ellos, aunque sea en espíritu, es suficiente” (Cancio: 2003; 102)<sup>1486</sup>. La “expansión difusa” (Brandariz: 2007; 299) de esa etiqueta demonizadora es un elemento constitutivo de la consolidación de un “subsistema penal de excepción” (*ibid.*: 199) hacia el cual se acaba deslizando una parte de la clientela penitenciaria que se suponía ajena a esa *guerra*.

El proceso estudiado presenta, por lo tanto, dos dimensiones principales: una de orden económico y otra de orden ideológico. La correlación entre ambas no es sino el resultado de esa doble vertiente de un gobierno de la inseguridad social *desde el crimen* (del mercado-estado, como fuente de daño) y a través del delito (de las personas, como objeto de las agencias y dispositivos de castigo); una doble vertiente dinámica, a la vez material y simbólica, difícil de modelizar en clave de *causa-efecto* pero muy claramente constatable a través de lo que he llamado *historia del presente*.

Esa doble vertiente queda gráficamente plasmada en la evolución paralela de la producción de normas penales y la construcción de infraestructuras penitenciarias. Además de las reformas de la *LO 10/95*, la cronología incluida en el capítulo anexo recoge parte de la *sobreproducción legislativa* que puede considerarse relevante según lo planteado en capítulos previos<sup>1487</sup>. A continuación, con la intención de ilustrar esa conexión dinámica entre mercado (economía), estado (gobierno) y cárcel (castigo), se resume la evolución de la particular versión penitenciaria de la burbuja inmobiliaria.

---

<sup>1485</sup> Recogidos en la sección I del capítulo III (*de los delitos contra las Instituciones del Estado y la división de poderes*) del Título XXI (*delitos contra la Constitución*) del Código Penal –artículos 492-505.

<sup>1486</sup> A propósito de la introducción de la figura del “terrorista individual” en el CP de 1995 –*vid.* XII.3.

<sup>1487</sup> En coherencia con el enfoque expuesto en XII.3 *infra*, algunos de esos episodios se acompañan de comentarios, extractos especialmente significativos del discurso incorporado en sus exposiciones de motivos o apuntes sobre ciertos aspectos políticos de fondo (disputas electorales y legitimación) y su contribución al fenómeno de la inflación punitiva.



Tras las luchas de la COPEL (*vid.* XII.1, Lorenzo: 2005), el Estado español envió un equipo de técnicos a estudiar el modelo de construcción carcelaria de EEUU. Había que poner solución a una serie de problemas que habían puesto en evidencia los medios y recursos del secuestro institucional en España. El primer resultado fue la construcción, a varios kilómetros del centro urbano, de la cárcel de Herrera de la Mancha, un experimento exitoso (según el gobierno de UCD) que finalizó en febrero de 1979 y se inauguró en junio del mismo año (Salhaketa: 2011; 8). Una década democrática después, la política carcelaria organizada a finales de los años ochenta<sup>1488</sup> apostarí por un modelo que se basa en tres criterios prioritarios: contención, gobernabilidad y negocio (*ibíd.*: 9)<sup>1489</sup>.

Un Plan estatal de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios generalizaría el régimen de excepcionalidad de las macrocárceles<sup>1490</sup> a partir de 1991. La SIEP (Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, SA) nace en 1992 como entidad encargada del trasvase de dinero público hacia el negocio privado. Poco después, el aumento de la población penitenciaria comenzaría a crecer a un ritmo de 20 presos por día (*ibíd.*: 10). En el plano organizativo, la clave de esa política carcelaria es doble y esquizofrénica. En sus extremos, la línea dura de los módulos de aislamiento y “control directo” o el espacio selecto de los “módulos de respeto”, “de vida” o UTEs (“Unidades Terapéuticas y Educativas”): máximo tormento *vs.* “acomodamiento terapéutico”. En cuanto a su legitimación política, baste con una mención a la peculiar combinación entre la tensión vivida durante esos años en el interior de muchos centros, el papel consolidado del terrorismo como centro de la gestión mediática del gobierno o la inminente irrupción de ese nuevo género televisivo dedicado a avivar la alarma social mediante un tratamiento pornográfico de los delitos más alarmantes –*vid.* XII.3 *infra*.

Las macrocárceles suponen además una violación explícita del artículo 12.1 de la LOGP, ya que su capacidad fomenta la movilidad geográfica y, con ella, el desarraigo social de los penados<sup>1491</sup>. Dentro de la institución, la mera idea de la reinserción ha sido abolida por la inhabilitación o reducida a un perverso *control blando* sobre la persona, mientras los dispositivos para hacer posible las garantías jurídicas de protección de los derechos fundamentales (juzgados de vigilancia penitenciaria, turnos de asistencia letrada de oficio...) fracasan sistemáticamente –de nuevo, el eterno debate sobre los fines explícitos. En un sentido puramente goffmaniano, el preso *no elitizado* por los dispositivos selectivos de las “buenas conductas” se ve empujado en muchos casos a elegir entre el sometimiento a una disciplina arbitraria o la enajenación por aislamiento y otras formas de tortura.

---

<sup>1488</sup> Con Enrique Múgica como Ministro de Justicia y Antoni Asunción como Director de Prisiones.

<sup>1489</sup> No es casualidad que los últimos años setenta (76-79) y los primeros noventa (89-91) figuren entre los más productivos en cuanto a la movilización dentro de las cárceles. No son los únicos, pero sí son muy representativos. En los comunicados de la COPEL (Coordinadora de presos españoles en lucha) y la APRE (Asociación de presos en régimen especial) se reflejaba muy claramente cuál era la consecuencia de la política penitenciaria sobre la clientela de las prisiones:

*Vid.* <http://boletintokata.files.wordpress.com/2012/02/copel-apre>, *cf.* Diario16 (3.09.1977).

<sup>1490</sup> El denominado Centro Tipo o macrocárcel es un complejo arquitectónico y social importado de EEUU entre los años 1988 y 1993. El entonces director general de IIPP, Antoni Asunción, es el responsable de la puesta en práctica de ese plan, como de crear el régimen FIES e institucionalizar la dispersión como práctica para debilitar y castigar los intentos de organización de los presos –*vid. supra*. Un sistema de módulos separados hace de la macrocárcel una suma de cárceles dentro del mismo recinto, evitando el contacto físico entre las personas presas y vigilándolas permanentemente.

<sup>1491</sup> Según los datos expuestos por Salhaketa, el 90% de las personas presas en la cárcel de Norte II procederá de otras provincias y países, con lo que esto supone tanto para las familias de las personas presas como para los propios presos: desarraigo, pérdida de vínculos familiares, grandes desplazamientos, el dinero y el riesgo que estos suponen... (2011: 16).

Creada en 1992 con la misión de “construir y equipar las cárceles en orden a los objetivos marcados por la LOGP”, la SIEP es una de las 21 empresas del “Grupo Patrimonio” del Estado –perteneciente al Ministerio de Hacienda y AAPP<sup>1492</sup> y cuyo accionista único es el Estado español. Desde su fundación hasta finales de 2012 ha construido 29 cárceles<sup>1493</sup>, 28 CIS (centros de inserción social), 3 UM (“unidades de madres”) y 38 UCH (unidades de custodia hospitalaria) en hospitales públicos, además de los sistemas de seguridad de muchos centros y más de 325 expedientes de obras de mejora. Entre otras empresas adjudicatarias<sup>1494</sup> de sus contratos de construcción y equipamiento dentro y fuera de España se encuentran Acciona<sup>1495</sup>, ACS<sup>1496</sup>, Comsa, FCC<sup>1497</sup>, Ferrovial<sup>1498</sup>, Indra o Sacyr.

En 2005, el Consejo de Ministros amplió el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios al período 2005-2012, anunciando la creación de 15 nuevas cárceles, 32 CIS, 5 UM, 19 UCH y obras de mejora en otros centros –con un gasto previsto que superaba los 3.000 millones de euros. Desde la aprobación de dicho Plan hasta julio de 2012, SIEP ha finalizado las obras de Puerto III (2007), Castellón II, Sevilla II, Madrid VII (2008) y los CIS de Zamora, Salamanca, Jerez de la Frontera, Zaragoza, Córdoba, Ciudad Real, Huesca, León, Vigo, Alicante, Segovia, Sevilla, Huelva, Mallorca, Málaga, Granada, Madrid I (Alcalá de Henares), Algeciras, A Coruña, Cáceres, Tenerife, Santander, Lanzarote, Albacete, Murcia, Valladolid, Madrid II (Navalcarnero) y Pamplona, además de ampliar las cárceles de Lanzarote, El Dueso (Cantabria), Murcia II, Las Palmas II, Menorca, Araba/Álava (2011), Pamplona I (2012) y el CIS de Jerez de la Frontera, así como las UM de Mallorca, Sevilla y Madrid o 10 UCH de A Coruña, Palma de Mallorca, Valencia, Puerto Real, Segovia, Palencia, Castellón, Lugo, Almería y Granada. En ese mismo período se inician las obras (no finalizadas) de Málaga II, Soria, Ceuta, Levante II, Norte III y las UM de Tenerife y Alicante, así como la ampliación de Huesca y Almería. En cuanto a las demoliciones, estas afectaron a los centros de Santander, Huesca, Granada y la sección abierta del CP de Alicante.

El último plan de Infraestructuras de Instituciones Penitenciarias 2009-2012 proyectaba once nuevas cárceles en Málaga, Ceuta, Valencia, Gran Canaria, Murcia, Guipúzcoa, Navarra, Álava, Soria, Fuerteventura y Menorca, lo que suponía un crecimiento neto de 8.029 nuevas celdas disponibles<sup>1499</sup>. Pese a todo, en caso de mantenerse el ritmo de encarcelamiento y considerando la duración media de la estancia en prisión, tal aumento no resultaba suficiente para ubicar a la población generada durante el período de ejecución de las obras y reducir la saturación de los centros, que en el peor momento (primavera-verano de 2009) superaba el 200% en una veintena de ellos.

En 2012 fueron inaugurados el CP y el CIS de Pamplona, se puso en marcha la ampliación del CIS ya existente y se continuó con la ejecución de Málaga II, Ceuta, Soria, Levante II y

---

<sup>1492</sup> Ver el listado en: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Patrimonio>

<sup>1493</sup> Las Palmas II, Menorca (Mahón), Mallorca, Castellón II, Picassent, Alicante, Murcia II, Zuera, Melilla, Huelva, Puerto III, Algeciras, Sevilla II, Córdoba, Albolote, Madrid III, IV, V, VI y VII, Topas, Segovia, La Moraleja, Pamplona I, Álava, Mansilla de las Mulas, Villabona, Teixeira, A Lama –en construcción: Ceuta, Levante II, Málaga II, Norte III, Soria.

<sup>1494</sup> Para una lista completa por sectores, servicios y productos, *vid.* Tokata (2007), AAVV (2007, 2008).

<sup>1495</sup> En su consejo de administración: JM., JI. D. y J. Entrecanales, entre otros.

<sup>1496</sup> En el suyo: Florentino Pérez, familia March, los “Albertos”, M. Roca i Junyent...

<sup>1497</sup> En el suyo: E. Alcocer Koplowitz, E. Koplowitz, A. Alcocer Koplowitz, C. Alcocer Koplowitz, N. Redondo Terreros, M. Oreja Aguirre...

<sup>1498</sup> En el suyo: R. del Pino Calvo-Sotelo, M. del Pino Calvo-Sotelo, S. Bergareche, J. Carvajal Urquijo...

<sup>1499</sup> Agencia Efe (6.04.2009), SIEP ([www.siep.es](http://www.siep.es)).

Norte III, los CIS de Almería y Ceuta, las ampliaciones de Teruel y Almería y las UM de Alicante y Tenerife, entre otras obras. En el tono propio de un promotor inmobiliario al uso, la SIEP celebra la “continua modernización del Sistema Penitenciario Español, en tal medida que el Consejo de Europa ha dictaminado que España dispone de una Red Penitenciaria que se encuentra entre las mejores del mundo”. Además, el Plan de Amortización y Creación de CPs contempla la amortización de las cárceles y su incorporación al capital de SIEP para “co-financiar” los costes de construcción de los nuevos centros<sup>1500</sup>.

Además, según manifiesta la propia empresa estatal (una *rara avis* en estos tiempos, si tomamos el término al pie de la letra: *vid.* <http://www.siep.es/>), su “experiencia acumulada” le permite “prestar servicios de asesoramiento” a otras administraciones y “apoyo a la industria española como socio tecnológico, en operaciones internacionales de nuevas infraestructuras penitenciarias fuera de nuestras fronteras”<sup>1501</sup>. Ya en 1993, España firmó con el gobierno de Israel y los de cinco países latinoamericanos sus primeros acuerdos para exportar tecnología penitenciaria en beneficio de las empresas constructoras españolas<sup>1502</sup>. En 2010, la empresa FCC y el gobierno español negociaban con Panamá una licitación valorada en 100 millones de dólares<sup>1503</sup>.

Cada nueva plaza cuesta al estado cerca de 120.000 euros. Como señala C. Manzanos<sup>1504</sup> empleando los datos de los PGE, cada plaza carcelaria cuesta entre 30.000 y 36.000 euros anuales. La mitad de ese gasto se ha convertido en beneficio para los grupos empresariales encargados de la construcción y el equipamiento de los CPs. De los 18.000 restantes, 12.000 euros se dedican a gastos de personal y 6.000 al pago de gastos corrientes y servicios –de nuevo, prestados por empresas. Como nos demuestra el estudio de impacto económico elaborados por la propia SIEP en 2008, hay una forma de leer estos datos en tono positivo: una macrocárcel para 1.008 celdas (la capacidad media) ocupa unas 35.000 hectáreas, genera más de 684 puestos de trabajo directos<sup>1505</sup> y 17,6 millones en sueldos. Los dos años que dura su construcción “crean” unos 850 puestos de trabajo. El estado paga a las constructoras una media de 110 millones de euros por cada centro, “un negocio equivalente a levantar una urbanización de semilujo para 400 familias, con la ventaja de que no hay que venderlos en plena recesión” (Diagonal: 5.12.2011). Datos como estos

<sup>1500</sup> En septiembre de 2013, la lista de inmuebles en oferta incluía 16 fincas en suelo urbano (parcelas en su mayoría, más algún edificio obsoleto) y un terreno rústico no urbanizable en El Dueso.

<sup>1501</sup> Según el registro de la propia SIEP: Angola, Argelia, Argentina, Bélgica, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Emiratos Árabes, Francia, Guinea Conakry, Irlanda, México, Mozambique, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Qatar, Senegal, Turquía, Uruguay, Venezuela. SIEP asesora proyectos y construye (más bien adjudica contratos millonarios) infraestructuras penitenciarias desde 1998, “colaborando” con empresas españolas para “la difusión de la de la marca España” en dos líneas: “apoyo y colaboración, como empresa pública, a la externalización de las empresas españolas (consultorías, ingenierías, empresas constructoras y otras empresas vinculadas a la construcción y equipamiento de infraestructuras penitenciarias)” y “colaboración e intercambio de experiencias con administraciones penitenciarias de otros países y organizaciones internacionales” –*vid.* [www.siep.es](http://www.siep.es)

<sup>1502</sup> “Técnicos españoles viajarán dentro de, dos semanas a Argentina para iniciar el plan de reforma de las prisiones de este país, con el que el Ministerio de Justicia ha suscrito un acuerdo de asesoramiento. La Secretaría de Asuntos Penitenciarios ha establecido convenios similares con Israel, Chile, Colombia, Venezuela y México. Se pretende que empresas españolas acudan a los concursos en condiciones ventajosas y logren hacerse con los contratos de construcción y equipamiento de los nuevos centros, lo que supone un negocio que diversas fuentes estiman en 20.000 millones de pesetas” El País (14.08.1993).

<sup>1503</sup> Cinco Días (19.03.2010).

<sup>1504</sup> Entrevista en Diagonal (5.12.2011).

<sup>1505</sup> 501 funcionarios, 83 laborales y 100 guardias civiles, ahora también guardas de seguridad privada –*vid.* XII.4 *infra*.

evidencian una falacia instalada en el imaginario social: “el alto coste que pagamos por cada preso”, como si fuesen las personas presas las que se embolsan el presupuesto empleado en encerrarlas<sup>1506</sup>.

*El Plan de construcción de Macrocárceles no fue más que una operación que contribuyó al enriquecimiento de algunos al sacar las prisiones del interior de las ciudades provocando la especulación de los espacios urbanos que dejaron de estar afectos a ese fin de la reclusión (Santistevé: 2011; 41).*

---

<sup>1506</sup> En el ámbito de la justicia juvenil (para el que esa burbuja de criminalización y promoción inmobiliaria ha crecido, en términos relativos, tanto o más que la de las prisiones), el más útil aporte empírico contra ese tópico lo realizaba M. Reguera poco después de su inicio, repasando los presupuestos de algunas cárceles para niños: “30 muchachos explicando el salario de 57 empleados”; “39.000 pesetas/chico/día, 1.170.000 por chico al mes, más de 14 millones por chico al año, 427 millones por atender a los 30 muchachos”; “24.629 pesetas por chico/día, casi 180 millones al año por los 20 chiquillos”; “45.000 pesetas por chico y día, es decir, 16.425.000 pesetas/chico al año, casi 246 millones y medio por 15 plazas” (2003: 120).

### XII.3 / Populismo punitivo. El sistema penal como pilar de la gobernanza



"Hermano Lobo" nº 91. Año III. 2.02.1974

*Los medios de comunicación, ignorando deliberadamente las dimensiones que ha alcanzado hoy la crisis penitenciaria, mantienen al público desinformado y, al hacerlo, subvierten el interés público (Pens y Wright: 1998; 54).*

No es casualidad que el fenómeno recién descrito, solo comparable en términos relativos al proceso de industrialización penitenciaria estadounidense, presente una doble dimensión jurídico-política y económica tan clara. Tampoco puede ser casualidad que, desde los años noventa, las fases de aumento de la población presa coincidieran con los períodos de mayor crecimiento económico —cuando el consenso producido presidía las disputas electorales en torno a la necesidad de reforzar la respuesta gubernamental al delito, aunque sus tasas no crecían significativamente o incluso descendían. Desde los años noventa, período en el que se consolida el marco estructural del prisonfare español, la relación entre tasas de paro y encarcelamiento parece describir una trayectoria muy similar a la sustitubilidad entre política económica y política penal en el llamado “debate público”. El problema es tan etéreo como suena: “el delito”, se dice, y a su alrededor se escenifica un debate político que refuerza el paradójico consenso bipartidista acerca de las políticas “contra el delito” como centro de la responsabilidad estatal para con las “demandas de la sociedad” (Varona: 2009; 5). Cuando menos se habla de economía, más se discute sobre delincuencia.

En su dimensión cultural-civilizatoria, el neoliberalismo representa un episodio histórico culminante en términos de *democratización* (en tanto que capacidad de extensión y reproducción) de los discursos hegemónicos y *adscripción* de las mayorías a sus claves ideológicas. Aun en muchos sectores con escasa capacidad de acceso a bienes y servicios, esa adscripción a la lógica totalizante de la emergencia (*aquí y ahora*), la urgencia y la competición (*éxito o fracaso*) ha contribuido a la consolidación de patrones exclusivos de referencia alejados de las actitudes y conductas propias del contexto de pertenencia del individuo. La promoción del individualismo y el empleo de reclamos identitarios son dos ingredientes de esa receta política que apoya la gestión del conflicto social en una *búsqueda del consenso* desentendida de la cohesión.

Y las premisas del neoliberalismo *inmigraron* a la conciencia mayoritaria: *si no hay manos, no hay galletas*, como reza un chiste macabro. Esas situaciones de *inmigración* (término acuñado por Marx) “imponen con una fuerza particular la puesta al día de un horizonte de referencia que, en situaciones ordinarias, puede permanecer implícito” (Bourdieu: 2001; 87). Pero mientras crece la potencia movilizadora de unos patrones de conducta anómicos íntimamente asociados al consumo y, por ende, a la capacidad adquisitiva del individuo, la nueva explicación convencional es que “el delito es una decisión” (Garland: 2005; 321). “Se estudia al autor del delito como un *homo economicus* abstracto y racional, sin biografía personal ni concreta” (Hebberecht: 2003; 355), en la línea de los *nuevos tiempos penales* fundados años atrás en EEUU –y mucho antes en el occidente capitalista. No se retrata la trayectoria del delincuente: el objeto central de la actual cultura punitiva no parece ser otro que “ocultar los motivos de los desórdenes sociales e inventar paralelamente falsas causas y falsas soluciones, poniendo el acento en la represión del delito y la *desviación* y manteniendo al mismo tiempo los factores reales de su existencia, que son en gran medida aquellos relacionados con las terribles desigualdades socioeconómicas de las sociedades contemporáneas” (Miró: 2002; 287). Así se consume el riesgo de que la potencia emotiva de la narración contribuya a descolocar la empatía del espectador. Los nexos identitarios ya han sido degradados y la clase social ha dado un paso atrás en favor de la *ilusión de ascenso* en el escalafón social. Las *noticias* recorren (vertical y unidireccionalmente) los canales de comunicación masiva ofreciendo presentaciones positivo-descriptivas del crimen. El suceso (acto, delito) ha de ser *¡muy grave!* y el sujeto ha de ser *¡muy peligroso!* La estimación del riesgo en términos de probabilidad ocupa un plano secundario y basta con *informar* de que *¡puede pasar!*: si es posible, *es*. La idea de que la sociedad no puede tolerar esa clase de actos “intolerables” e “injustificables” ocupa un lugar central en el discurso mediático, pero la demanda producida por ese uso (terrorista) del miedo presenta un marcado carácter individualizador. La recurrente sustitución de reflexión por reflejo ha venido cultivando un creciente apoyo popular (activo o indiferente) al endurecimiento de las penas y la mayor participación del sistema penal en la gestión de los problemas sociales. Amplificando los riesgos, reforzando la carga moral y vaciando la biografía del *criminal*, las demandas mediáticas de una *respuesta eficaz* se vinculan a la supuesta satisfacción de la víctima por medio del castigo. Ahora bien, si vindicación y gestión política del delito parecen venir combinándose muy productivamente durante las últimas décadas, otro importante efecto colateral de esa forma de gobernar *a través del delito* ha consistido en una invisibilización de la realidad penitenciaria por parte de la *opinión publicada*.

Normalizada la excepción, extendida la severidad punitiva excepcional al general de la clientela del sistema penal, la noción habermasiana de *derecho* como “medio a través del cual el poder comunicativo se transforma en administrativo” queda, a la vez, confirmada y en entredicho: “la idea de Estado de derecho puede interpretarse entonces en general como la exigencia de ligar el poder administrativo, regido por el código *poder*, al poder comunicativo creador de derecho, y mantenerlo libre de las interferencias del poder social, es decir, de la fáctica capacidad de imponerse que tienen los intereses privilegiados” (Habermas: 2000; 217-218). En efecto, su lógica se confirma pero la presencia activa del capital desactiva esa supuesta libertad, pues este encarna de hecho la principal interferencia o, mejor dicho, la potencia central en el gobierno desde la economía. El desarrollo del *prisonfare* en el estado policía neoliberal (y de este en el estado-guerra) invita a la interpretación contraria: el espacio de la opinión pública, lejos de mostrarse como un *juego libre*, no es (ni en sentido empírico ni en sentido normativo) impulsor de la política democrática en tanto que esta, por definición y desde sus premisas fundacionales, ha de

consumarse como producto de un proceso ascendente de realización del poder. Ya hemos visto que la *copertenencia entre capital y poder*<sup>1507</sup> obedece hoy, en la *democracia realmente existente*, a una lógica diametralmente opuesta<sup>1508</sup>. Y si la potencia reproductora y legitimadora del *sinóptico* postmoderno no puede subestimarse, es en gran parte por el papel de *audiencia* que este adjudica con éxito, en las relaciones entre poder constituido y poder constituyente, a la ciudadanía de las democracias representativas liberales. El sujeto, supuesto integrante atómico de un poder constituyente, recibe en el neoliberalismo el papel de *sujeto sujeto*, en tanto que sometido a la realidad producida desde un poder constituido que le es, de hecho, completamente ajeno. Aquí se plasma con toda su contundencia una *virtud* fundamental de la postmodernidad en los términos empleados por Jameson (1984, 1991): la fértil desconexión entre la potencia simbólica (fetichizada, moralizante, aun religiosa) del capitalismo cultural y su asombrosa capacidad de realización destructiva.

*La experiencia cotidiana del pueblo, su percepción inmediata de la realidad y los conflictos sociales han pasado a ser un factor de primera importancia a la hora de configurar las leyes penales, y pugna por serlo también en la aplicación legal. Lo novedoso, sin embargo, no es que tales experiencias y percepciones condicionen la creación y aplicación del derecho, algo legítimo en toda sociedad democrática, sino el que demanden ser atendidas sin intermediarios, sin la interposición de núcleos expertos de reflexión que valoren las complejas consecuencias que toda decisión penal conlleva. Los portadores de esos nuevos conocimientos son la opinión pública creada por los medios populares de comunicación social, las víctimas o grupos de víctimas y, en último término, el pueblo llano (Díez Ripollés: 2004; 11).*

La *cultura punitiva* es, al mismo tiempo, subproducto de dicha transformación política y condición de su desarrollo como herramienta para asegurar la gobernabilidad en el actual estadio del proyecto de acumulación por desposesión. En ausencia de tales interruptores o “intermediarios” científicos y disuelta la base analítica de la gestión gubernamental, el vacío abierto entre estructura y superestructura es ocupado por un paroxismo simbólico, un idealismo soberano que encuentra en la explotación emocional de los síntomas el canal más eficaz para consolidar la eficiente opacidad del derecho y las instituciones penales como solución legítima o recurso necesario de primer orden –y no último, como nostálgicamente repite la teoría.

*Las instituciones carcelarias son elementos esenciales a la estructura social de nuestro sistema social y la cultura punitiva es un entramado ideológico, a modo de superestructura ideológica, orquestada para ocultar tras sus cortinas de humo una realidad marcada por la injusticia y la miseria (Miró: 2000; 295).*

Orquestada o no, como consecuencia más o menos explícitamente atribuible a un proyecto político concreto o a un proceso estructurado, una de las claves de la eficacia ideológica de dicho *entramado* es la escasa visibilización de la realidad sociológica del sistema penal, de los problemas políticos que sus instituciones pretenden contener y de los conflictos de que dicho sistema es productor y continente. *Opinión pública común* (vid. VIII.1), “manufacturación del consenso” (Chomsky y Herman: 1988) y “movilización por lo obvio” (López-Petit: 2003, 2009) son destinatario, objeto y sustancia (respectivamente) del

<sup>1507</sup> “El desbocamiento del capital es el acontecimiento repetido en el que se plasma la relación que une capital y poder. A esa relación, que es fuente del dinamismo de la realidad porque consiste en el mutuo empujarse de capital y poder, la llamamos copertenencia. En la relación de copertenencia de capital y poder se recoge tanto su identidad como su diferencia” (López Petit: 2009; 33).

<sup>1508</sup> De ahí que Habermas, con sus ideas de *comunidad comunicativa* y *consenso regulador*, pueda ser considerado como autor de “la última [y frustrada] tesis filosófica acerca de la producción de sentido común por medio de la libre reflexión” (Zizek: 2000; 5).

aparato de comunicación masiva como productor hegemónico de *saber* y principal fuente de *poder*. Este gestiona la percepción de una masa disgregada de receptores-consumidores alrededor de la presentación dramatizada de los sucesos en forma de *gag*, “esa sucesión de gags potencialmente infinita a la que tiende a reducirse cada vez más la producción tecnológica de imágenes en nuestros días” (Alba: 2007b). Si el *relato* es “ese dispositivo cultural universal que encadena los acontecimientos al tiempo y produce además el tiempo mismo que los encadena e inviste de sentido (...), el *gag* es la obligación de reírse sin mediación racional o narrativa: una especie de *universal* de las vísceras” (*ibíd.*).

En un contexto de dismantelamiento del sistema de derechos y garantías sociales, la pérdida de seguridad existencial es progresivamente sustituida por el *discurso de la seguridad* del mismo modo que las risas enlatadas en televisión “sustituyen” (Zizek: 2003) la pasividad del espectador en el sofá. Dicha sustitución no refleja tanto la respuesta política a una demanda social emergente como un cambio de discurso que pervierte el significado de la palabra seguridad y reconduce el enfoque de los problemas sociales: de la provisión de seguridad para todos, en sentido amplio, se pasa a la lucha contra la inseguridad de algunos. En España, las políticas sociales *de baja intensidad* y un discurso ambiguo (a menudo directamente falso) sobre el estado del bienestar abren el camino a una “política criminal neoconservadora que busca emplear el derecho penal para ofrecer soluciones a distintas tensiones en la sociedad” (Peres: 2009; 221). Las reformas penales se suceden a un ritmo desbocado. Se amplían los supuestos de intervención penal. El encierro es cada vez más largo. La severidad penal es un instrumento político de primer orden en un contexto de permanente confrontación bipartidista.

El populismo punitivo encuentra su más potente motor en el momento en que los medios de comunicación (con la televisión y sus cuotas de pantalla a la cabeza) comienzan a *explotar* los casos más graves y espectaculares como uno de sus productos más exitosos. El 27 de enero de 1993, fecha de la aparición de los cuerpos sin vida de Miriam, Toñi y Desiré (las “niñas de Alcàsser”)<sup>1509</sup>, la periodista Nieves Herrero presentaba un programa especial en horario televisivo de máxima audiencia acompañada de familiares y vecinos de las niñas e incluyendo la emisión de la grabación en video del momento en que los padres de una de las chicas recibían la noticia. La memoria colectiva de varias generaciones grabó ese suceso y su denigrante gestión mediática como un episodio clave. Entre otros capítulos célebres figuran los casos de Anabel Segura (Madrid-Toledo) en 1993, M<sup>a</sup> Àngels Feliu (Olot, Girona) en 1992-94, Ana Orantes (Granada) en 1997<sup>1510</sup>, Rocío Waninkhof (Mijas, Málaga) y Sonia Carabantes (Coín, Málaga)<sup>1511</sup> en 1999-2003, Sandra Palo (Getafe) en 2003, Mari Luz Cortés (Huelva) en 2008<sup>1512</sup> o Marta del Castillo (Sevilla) en 2009.

---

<sup>1509</sup> Vid. El Periódico (27.01.2013). Las imágenes del programa, que se emitió desde el bar “Musical” de la localidad valenciana, se encuentran en: <http://www.youtube.com/watch?v=9EJUupEDh4w>

<sup>1510</sup> Vid. Medina-Ariza (2008: 195-196) sobre la “violencia doméstica” entre 1989 y 2004.

<sup>1511</sup> Dos casos del mismo proceso durante el cual tuvo lugar el linchamiento mediático de Dolores Vázquez, condenada por un jurado popular y exculpada a los 519 días de su ingreso en prisión (El País: 3.06.2013). “Todo se concretó en una persona [Dolores Vázquez] que parecía reunir el perfil delincencial más verosímelmente considerado, un móvil y una falta de coartada, además de haber incurrido en contradicciones a lo largo de la investigación” –Á. Acebes, entonces ministro de Justicia entre 2002 y 2004 (El País: 2.10.2003).

<sup>1512</sup> Vid. Varona (2009: 8), González Sánchez (2011: 11). Juan José Cortés, padre de Mari Luz, encabezó una campaña por la inclusión de la cadena perpetua en el CP y en 2010 fue nombrado asesor en temas de justicia por el Partido Popular (El País: 15.03.2010). En septiembre de 2011 fue detenido y acusado de delitos de lesiones, amenazas y daños tras un tiroteo en la barriada onubense de El Torrejón. El PP había decidido no



La presión punitiva ciudadana se conduce a remolque de la construcción política y mediática de estereotipos y estados de ánimo en forma de *alarma social*. La vocación punitiva del legislador, que decide *en nombre de* la audiencia, supera con creces las actitudes de una población (Varona: 2009; 6) cuyas opiniones y percepciones se confunden a menudo con los sentimientos y las sensaciones inducidas por esa construcción de alarmas (*ibíd.*: 13 y ss.), pero tampoco encaja coherentemente con la evolución del supuesto “problema delictivo”: la correlación entre la variación de los homicidios u otros delitos violentos y la producción de noticias sobre el delito es inexistente, pero la correlación entre producción de noticias y proliferación de actitudes punitivas entre la población es “cuasi-perfecta” (*ibíd.*: 16). Si miramos atrás, en la década de los dos mil encontramos uno de los episodios más frenéticos de esa relación sinóptica entre poder político-mediático y población-audiencia. La re-emergencia de los discursos sobre seguridad y orden al primer plano del debate electoral en España data, según apunta Medina-Ariza, de la campaña del año 2000. Entre sus principales ideas-fuerza destacan algunas de las incluidas en la caracterización del *preventivismo* que ocupó el epígrafe VIII.2: “referencias simbólicas a la prevención”, “promesa de mayor inversión en justicia y policía”, “una justicia penal más rápida y eficiente”, “medidas antiterroristas” (2008: 188)... Durante el año 2002, mientras la tasa de delitos graves descendía, la producción de contenidos relativos al delito aumentaba un 250% y, por efecto de dicho aumento, la preocupación por el delito registrada entre la población aumentaba un 103% (Varona: 2009; 14-15). La seguridad ciudadana era el foco principal de las críticas al gobierno por parte de una nueva criminalización de izquierdas que importaba a España la “tercera vía” del nuevo laborismo británico<sup>1513</sup>. El gobierno respondía culpando a la invasión de los extranjeros pobres como “daño colateral de nuestro progreso económico” y prometiendo “barrer a la pequeña delincuencia de las calles”. En 2002-2003, al calor de la batalla pre-electoral, la opinión publicada anunciaba una reforma del CP (justificada por el aumento de las agresiones contra la propiedad, principalmente de las faltas)<sup>1514</sup> cuyos elementos de fondo son mucho más complejos de lo reflejado en ese burdo tratamiento mediático.

Aunque las reformas aplicadas durante los años ochenta y noventa ya habían sido bastante más duras de lo publicitado, la reforma penal de 2003 fue la más importante desde la aprobación del CP en 1996. Dos años después, ya con el PSOE en el gobierno, este anunciaba “un descenso del 8,23% de los delitos y las faltas en España”<sup>1515</sup> –éxito supuestamente atribuible a las políticas del nuevo ejecutivo pero paradójicamente compatible con un aumento permanente de la tasa de encarcelamiento. Luego, en pocos años y mientras la saturación de las prisiones alcanzaba niveles insostenibles<sup>1516</sup>, el discurso oficial daría un giro de 180 grados sin esfuerzo aparente: si, hasta ese momento, el aumento de la población presa se atribuía a un “alarmante aumento de la delincuencia que resultaba de la mejora general de los estándares de vida” (y al “efecto llamada” de una inmigración criminalizada *ex ante*), en 2008 empezó a culparse del esperado aumento de los delitos a “la crisis” –con el consiguiente y clásico vínculo criminalizador entre pobreza

---

incluirle en sus listas electorales al Congreso de los Diputados. En noviembre de 2011, el pastor evangelista anunció la creación de una nueva “iglesia” que llevaría su nombre.

<sup>1513</sup> La versión posmoderna de la mano dura era entonces un ambiguo *ni impunidad contra el crimen ni indiferencia contra las causas del crimen*, “una mala traducción del famoso *dureza contra el crimen, dureza contra sus causas*” (Medina-Ariza: 2008; 193). *Vid.* Fernández y Rechea (2006) sobre el reflejo de tal tendencia en la prensa.

<sup>1514</sup> El País (18.01.2003).

<sup>1515</sup> PSOE (18.01.2006).

<sup>1516</sup> 20 Minutos (26.06.2008).

y delincuencia. Con la “lucha contra la delincuencia” en el centro, tanto en los años de “la prosperidad económica” como en la posterior “recesión”, la propaganda punitiva contra el estereotipo expiatorio<sup>1517</sup> del Otro se difundía con la misma facilidad. Ambos argumentarios, aunque aparentemente contrarios, *funcionaron* con el mismo éxito para justificar la misma estrategia: derivar la doble carga (económica y punitiva) de la inseguridad social producida sobre ese sector de población que se movía entre la sobreexplotación y la excedencia. De ahí que la clave no haya de buscarse en la variable delincuencia sino “en la variable control social” (González Sánchez: 2011; 8) y que la última fuera conformándose a medida que el neoliberalismo se consolidaba como régimen de gobierno.

Dentro de la cárcel, la legislación española figura entre las más duras de Europa y supera con creces la normativa franquista (*ibíd.*: 9-10)<sup>1518</sup>. En España no hay más presos porque haya más delincuencia, sino porque la combinación entre legislación penal y penitenciaria provoca que cuando se entra en prisión sea para más tiempo y con menos probabilidad de salir. El aumento del total de ingresos en prisión supera el efecto de la disminución en la proporción de preventivos (*ibíd.*), mientras del alargamiento de las penas resulta un aumento de los índices de reincidencia. No puede extrañar que el volumen de población reclusa española sobrepase al de países con legislaciones más duras sobre el papel –como algunos balcánicos, escandinavos u Holanda. Además, el estado español está a la cola en aplicación del régimen abierto: solo el 17% de los presos cumple condena en semilibertad, mientras muchos otros países aplican el régimen abierto a más de la mitad de ellos.

*Toda la cuestión penitenciaria se ha convertido hoy en una falacia (Bergalli: 1991; 25).*

Gobernar a través del delito para delinquir gobernando, esa es la cuestión. En respuesta a las demandas inmediateistas, la tendencia del legislador tiende centrarse en reaccionar con rapidez a esa alarma social (*fabricada*) que se supone reflejada por la opinión pública – *publicada*. Aunque la base real de esa alarma social ya ha sido puesta en cuestión en páginas anteriores, es innegable que dicha dinámica legislativa ha precipitado una fértil producción de nuevos conceptos jurídicos, nuevas figuras delictivas, nuevos objetivos de control social, nuevos intereses, nuevos riesgos... (Díez Ripollés: 2005; 2, 7) y, a veces, incluso enteros nuevos sectores de regulación. En situaciones o casos concretos, la alarma social se eleva al estatus de motivo penal. La opinión pública no es el sujeto de un estado de opinión sino ese objeto de la producción política que antecede y legitima la producción legislativa –*vid.* González Sánchez (2011: 11), Larrauri (2009: 6, 15).

Una muy completa descripción de dicha lógica se encuentra en Garland (2005: 144-245) y una relación de los factores que fomentan el predominio de “programas de acción no expertos” (con independencia de la variación de la tasa de criminalidad o del miedo al delito), en Díez Ripollés: “a mayor consenso social, mayor confianza en la efectividad de los poderes públicos, menos preocupaciones sociales candentes (fabricadas por el aparato de comunicación masiva), menos discrecionalidad atribuida a los aplicadores del derecho o mayor disposición a legislar simbólicamente, *mejor acogida tendrán las demandas populares de legislar*. Resulta especialmente grave que ello ocurra a pesar de los planteamientos y conclusiones difundidas a menudo por la criminología, decididamente contrarios a esa tendencia” (2003: 40). La *LO 5/2000* habla ya de *alarma social* en su

<sup>1517</sup> Pobre, moreno, joven, sucio y extranjero, la antítesis del *ciudadano* blanco, limpio, trabajador, consumidor, propietario y padre de familia.

<sup>1518</sup> Lo mismo ocurre con la diferencia entre las legislaciones laborales de ambas etapas –*vid.* X, XI *supra*.

artículo 28.2 (al respecto de la adopción de la medida cautelar de internamiento) y su posterior reforma (LO 8/2006) plantea: “Las estadísticas revelan un aumento considerable de delitos cometidos por menores, lo que ha causado gran preocupación social y ha contribuido a desgastar la credibilidad de la ley por la sensación de impunidad de las infracciones más cotidianas y frecuentemente cometidas por estos menores, como son los delitos y faltas patrimoniales. Junto a esto, debe reconocerse que, afortunadamente, no han aumentado significativamente los delitos de carácter violento, aunque los realmente acontecidos han tenido un fuerte impacto social”.

Con independencia de la velocidad o la dirección de esa expansión punitiva, los delincuentes que resultan castigados proceden mayoritariamente de colectivos marginados<sup>1519</sup>, mientras un volumen de impunidad endémico (“cifra de la ineficiencia”, en Ferrajoli: 1989; 210) pone en cuestión las funciones predicadas del sistema penal y de los dispositivos de control efectivamente dispuestos para gestionar el delito.

El más trágico ejemplo de un doble y triple castigo dispuesto *de facto* para esos colectivos entre los que se recluta a la mayoría absoluta de la clientela reclusa lo encontramos en los años ochenta y noventa, con la propagación de la epidemia del SIDA y el boom de la heroína *fuera y dentro* de la cárcel. Los estudios sobre ese fenómeno no abundan, pero los que existen son contundentes y ninguno de ellos deja a la administración en un lugar demasiado digno. He aquí algunos testimonios recopilados por J.C. Ríos y P. Cabrera en 1998: “he contraído el SIDA por inyectarme con una jeringuilla usada por unos 50 presos y aun así no quieren dar jeringuillas” (1998: 165). “A mí se me condenó a la pérdida de libertad por unos años pero la realidad es que me han condenado a muerte, pues aquí he cogido el sida y posiblemente en una transfusión de sangre que me hicieron en 1986” (*ibíd.*: 166). “Yo contraí el VIH en prisión, por falta de información y porque el Congreso no quiso darnos jeringuillas, cuando lo debatieron en año 86, decían que era admitir que en las prisiones había droga. (...) Podían haber evitado miles de casos de SIDA” (*ibíd.*). Concluyen los propios autores del estudio: “la buena salud es una situación privilegiada por la que una y otra vez se dan gracias, no a Instituciones Penitenciarias sino al cielo; las referencias a la *divina providencia* se multiplican en unos textos donde no suele ser muy abundante encontrar referencias ultraterrenas” (*ibíd.*). El hacinamiento y la falta de coordinación entre los sistemas penitenciario y sanitario agravaron la ya de por sí deteriorada salud de gran parte de los presos, muchos de ellos drogodependientes, haciendo de la cárcel en el más importante foco de infección y de transmisión de SIDA<sup>1520</sup>. A finales de los ochenta, “algunas cárceles de Madrid alcanzaban el 48% de seropositivos, y el 41% en las de Cataluña”<sup>1521</sup>. En el centro de detención de jóvenes de Madrid, la proporción era del 63% (De Miguel: 1991; 81). En 1997, la enfermedad afectaba a un 60% de los enfermos graves: el 26% del total de la población penitenciaria. Las muertes por SIDA dentro de prisión en 2000 fueron 23, que con las ocurridas en libertad condicional (por

<sup>1519</sup> En las cárceles españolas, mujeres gitanas y droga representan un caso penoso pero paradigmático. Se trata del colectivo más sobrerrepresentado en prisión del planeta. La diferencia expuesta entre “delincuentes fracasados” y “delincuentes impunes” queda ejemplificada con alarmante elocuencia en palabras de un fiscal entrevistado por el Equipo Barañi: “Existen delitos cometidos por gente que no es delincuente” (2005: 176). Otro síntoma apoteósico de “alucinación positivista” (Venceslao: 2010; 161).

<sup>1520</sup> El informe citado no se encuentra disponible en internet, pero sí una colección de *Informes, estudios y documentos estudio sobre la situación penitenciaria y los depósitos municipales de detenidos 1988-1996* que no incluye esa alusión –ni muchas otras: <http://www.defensordelpueblo.es/es/>

<sup>1521</sup> En 1989, España era el tercer país europeo con más casos de SIDA (el 18% de todas las infecciones en Europa), por detrás de Suiza y Francia. En 1990, el 70% de los infectados de SIDA eran toxicómanos (De Miguel: 1991).

aplicación del art. 196.2 del RP a infectados de VIH en estado avanzado) suman 65 –la mitad, aproximadamente, que en 1998 (*ibíd.*). Una década después, la propia Secretaría general de IIPP reconocía que los casos de SIDA en prisión (en torno al 8%, unos 6.000) se habían reducido en más de un 90%<sup>1522</sup>. He aquí una síntesis del drama: “nos mantuvieron pobres, nos recontaron y excluyeron, nos clasificaron y maniataron, nos engancharon y nos desintoxicaron, nos inocularon y enterraron... Que sepáis que [durante dos décadas] más de 20.000 personas presas han fallecido, en un país sin pena de muerte... Que sepáis que el estado es responsable” (Del Buey: 2003).

Volvamos a *la letra*. Sería deseable que el vínculo jurídico o, en sentido amplio, todo un ordenamiento, plasmase ese proceso que ha de garantizar el acceso colectivo al poder, entendido este como capacidad de autodeterminación, organización y decisión. De lo contrario, ese presunto vínculo (ajeno a gran parte de la sociedad), es decidido y ejecutado en clave dramatizada (Garland: 2005; 243), a veces exorcizante, carente de sustancia política y reservando al público un papel contemplativo. La problematización de la relación entre poder constituyente y poder constituido es un telón de fondo permanente en el debate sobre la gestión del conflicto social desde instrumentos y estrategias que, en la *soberanía neoliberal*, tienden a volcarse en el control punitivo y abandonan toda apelación democrática a prácticas consensuales y deliberativas<sup>1523</sup>. Si la sexta legislatura de la democracia española llevó a cabo más de quince reformas penales en cuatro años (2000-2004), fue básicamente para que los políticos lanzasen el mensaje de la *mano dura*, pero también para expandir “las dimensiones punitivas del estado en detrimento de las políticas sociales, constituyendo un nuevo marco para las políticas públicas destinadas al control del orden social” (Peres: 2009; 222).

*En términos de la benjaminiana distinción entre violencia constituida y constituyente, se puede decir que estamos tratando con una diferencia entre corrupción ‘constituida’ (casos empíricos de incumplimiento de la ley) y corrupción ‘constituyente’ de la propia forma democrática de gobierno (Zizek: 2009d; 157).*

Fuera de los muros y como parte de un trabajo simbólico impenitente, las variables de la ecuación punitiva son: apología de la ley y el orden; fe devota en la competencia de las fuerzas de seguridad; reproche permanente a la ineficiencia del sistema judicial; énfasis en una ambigua reivindicación de los derechos de las víctimas; insistencia en un supuesto aumento de la criminalidad que nunca es tal; demanda de “mano dura” para reforzar los cuerpos policiales<sup>1524</sup> y denuncias equívocas de un sistema penal indulgente, pusilánime, derrochador e ineficaz. Wacquant trata esas variables como figuras y mecanismos de la pornografía penal, ese *espectáculo* de palabras y actos metódicamente escenificados, exagerados, dramatizados y ritualizados –que los ciudadanos consumen como mandan los cánones mediáticos de la gestión simbólica de la inseguridad (2009: 14-15, 301 y ss.).

En patente contradicción con lo que cabría deducir de todos esos factores, dentro de los muros y en el trayecto selectivo que conecta inseguridad social con secuestro institucional,

<sup>1522</sup> El Mundo (29.10.2009).

<sup>1523</sup> En definitiva: aun aceptando como cierto que la democracia se demuestra participando, ha de subrayarse que esa participación demuestra un grado de democratización también patente en el estadio ulterior del sistema penal y, *antes*, respuesta institucional dispensada a cada infracción de la normativa penal desde un orden que se dice democrático. Acerca del vínculo entre prácticas democráticas y severidad penal, incluida la participación de los expertos en la toma de decisiones desde el gobierno, *vid.* Lappi-Seppälä (2002b: 55-56).

<sup>1524</sup> Recordemos: España es el país de Europa occidental con más policías por habitante (505.8 cada 10.000 en 2009) y sus cifras doblan las de EEUU o Inglaterra –*vid.* VII.2, cuadro 3; XII.2.

el gobierno español de la excedencia ha hecho suya la realidad denunciada por Wacquant: “el estado reafirma estridentemente su responsabilidad, su potencia y su eficiencia en la gestión del delito en el mismo momento en que proclama y organiza su propia impotencia en el frente económico, revitalizando así, al unísono, no solo los mitos históricos y académicos del estado como policía eficiente, sino además el libre mercado” (2009: 22). El siguiente subepígrafe recopila una selección de ejemplos *made in Spain* que ilustran la fértil producción de símbolos en la historia reciente del estado penal y su carácter funcional al refuerzo de esos mitos con lo que el Leviatán post-histórico (*vid.* VI, VIII.5) pretende mantenerse en pie.

### ***Hitos de la neolengua punitiva en España***

*Aznar prohibirá el uso de las palabras chancleta, saeta y seta por ‘pertenecer al entorno de ETA’ (Prieto: 2012; 221).*

La siguiente sucesión de referencias se vincula al análisis presentado en el capítulo VIII al respecto de los rudimentos filosóficos, jurídicos y políticos del discurso jurídico-penal en el bando neoliberal. A medida que se difumina la frontera entre los discursos periodístico, político, jurídico y judicial, la inercia productiva de la “justicia expresiva” (Garland: 2000; 190) ha venido dotando de nuevos significantes al refuerzo simbólico de una *paradoja neoliberal*: más gobierno del mercado, más mano derecha del estado, derogación de las posibilidades y/o alternativas (siquiera) de reforma en materia de política económica y totalización criminológica de la noción de conflicto. La historia reciente de una relación entre impotencia económica, politización de la justicia y judicialización de la política<sup>1525</sup> arroja un número incontable de ejemplos. Los principales interlocutores se ubican en el poder ejecutivo (en cualquiera de las sucesivas legislaturas), en el legislativo (con especial mención al papel desempeñado por el *prelegislador*<sup>1526</sup>) en el aparato judicial y en sus correspondientes altavoces mediáticos. La exposición de sus *rudimentos* discursivos se articuló en el capítulo VIII en torno al concepto de *justicia expresiva*, distinguiendo cinco elementos principales: la *movilización* (desde la emergencia y la alteridad), el *preventivismo* (sus métodos actuariales y su racionalidad economista), el *abandono* del derecho (que caracteriza las tendencias punitivistas), la *falacia del orden* liberal (y su vocación de excepcionalidad) y la *lógica del enemigo* que coloniza esos discursos. Una recopilación exhaustiva de todos los ejemplos resulta absolutamente imposible. Los *neotérminos* elegidos para la elaboración de este epígrafe pretenden conectarse con el capítulo VIII para cubrir esas cinco claves ideológicas –que son, a la vez, condiciones inherentes a la extensión del populismo punitivo en la mentalidad de gobierno neoliberal. Por último, ha de tenerse en cuenta que la sucesión aleatoria y permeable de fuentes entre

---

<sup>1525</sup> “Podría hablarse, con formulación publicitaria, de un proceso que ha evolucionado desde una politización de la justicia a una judicialización de la política. En relación con el tema vasco, una serie de procesos abiertos, desde el cierre del diario Egin al cierre de la Revista Ardi Beltza, detención de la dirección completa de Herri Batasuna, o del grupo legal Xaki, encarcelamiento del periodista Pepe Rei, con acusaciones genéricas, inadecuadas a los principios básicos y a la individualización propia del Derecho Penal, están mostrando una utilización política de lo judicial de una más que dudosa constitucionalidad” (Revuelta: 2001, *cfr.* Rivera coord.: 2005b; 22-23).

<sup>1526</sup> *Pre-legislador* [tomo el término de R. Yagüe (2013: 110)], en tanto que agente impersonal impulsor de nuevos discursos e iniciativas criminalizadoras –incluidos en esta categoría no solo quienes elaboran los proyectos o anteproyectos de ley, sino también quienes participan en la construcción de esos discursos desde la esfera política y/o mediática –*vid.* Barata (1995, 1998, 2003, 2003b), Wagman (2003).

los cuatro poderes en juego (judiciales, legislativas, ejecutivas y mediáticas) no obedece a un desorden involuntario sino que refleja el grado de sustitubilidad propio de esa incontenente producción discursiva.

\* *El terrorismo no es la única delincuencia organizada existente, pero sí es la que representa como señal específica de identidad una férrea **cohesión ideológica** que une a todos los miembros que integran el grupo terrorista, cohesión ideológica claramente patógena dados los fines que orienta toda su actividad, que primero ilumina el camino de la acción y, después da **sentido y justificación** a la actividad delictiva (STS de 21 de mayo de 2002).*

\* *Nadie duda de que la manifestación celebrada ayer en Bilbao a favor de la **autodeterminación** del País Vasco está organizada y promovida por el entorno **ETA-Batasuna**, lo cual debilita al Estado de derecho en la lucha antiterrorista. La Ley de Partidos sacó a Batasuna de las instituciones y desapareció su posibilidad de utilizar los **recursos y los privilegios que la democracia da a los partidos** (Á. Acebes, ex-ministro de Justicia)<sup>1527</sup>.*

La llamada “Ley de Partidos”<sup>1528</sup> es un hito en la cruzada antiterrorista emprendida por todos los gobiernos democráticos. Promulgada en pleno auge económico y al calor de una vorágine mediática atizada en torno a los lugares comunes del constitucionalismo y la “unidad de los demócratas”, equiparaba terrorismo a independentismo, nacionalismo, federalismo o aun a cualquier discurso constitucionalista “más partidario de leer constituciones que santificarlas” (Campabadal: 2012; 73). El uso de expresiones como *entorno, entrañas, corazón, dar alas, dar oxígeno, terrorismo individual, terrorismo desarmado, terrorismo pacífico o compartir fines*<sup>1529</sup> se institucionalizó hasta el punto de confundir los lenguajes político, jurídico y periodístico, en una confusión funcional a la espiral de criminalización que ha venido atacando a un sector cada vez más amplio de actividades sociales, culturales o políticas ajenas a cualquier postura o práctica relacionada.

\* *En 1993 teníamos a los asesinos de ETA y a su consejo de administración, que es HB, contra las cuerdas. Hoy no es así. Deberíamos preguntarnos por qué han cambiado las cosas [...] ¿Quién les da alas? (A. Guerra, vicesecretario general del PSOE)<sup>1530</sup>.*

\* *Si yo tuviese que dirigir un **consejo** a los guardias civiles, les diría que no haya bajas. Pero si tiene que **haber bajas**, que no sean nuestras (J. Bono, ex-ministro de Defensa)<sup>1531</sup>.*

Bono aludía así al caso de Igor Portu y Mattin Sarasola<sup>1532</sup>, detenidos dos días antes en Arrasate. En ese momento, Portu se encontraba en la UCI del hospital Donostia con múltiples golpes, un pulmón perforado y neumotórax. En el juicio a los 15 guardias civiles

<sup>1527</sup> Y en ese momento secretario general del PP, en El Faro de Vigo (26.08.2006).

<sup>1528</sup> LO 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. No incluida en la cronología de las reformas penales *vid.* anexo) pero estrechamente vinculada a estas –*vid.* BOE (28.06.2002):

<http://www.boe.es/boe/dias/2002/06/28/pdfs/A23600-23607.pdf>

<sup>1529</sup> *Vid.* Sentencia nº 22/11, Sumario 56/09, de la Audiencia Nacional:

[http://www.elpais.com/elpaismedia/ultimahora/media/201109/16/espana/20110916elpepunac\\_1\\_Pes\\_PDF.pdf](http://www.elpais.com/elpaismedia/ultimahora/media/201109/16/espana/20110916elpepunac_1_Pes_PDF.pdf); *vid.* Sentencia nº 14/2010, Sumario 20/04, de la Audiencia Nacional:

[http://estaticos.elmundo.es/documentos/2010/05/07/sentencia\\_ETA.pdf](http://estaticos.elmundo.es/documentos/2010/05/07/sentencia_ETA.pdf)

<sup>1530</sup> El País (21.04.1995).

<sup>1531</sup> Agencia Efe (8.01.2008).

<sup>1532</sup> Condenados a 1.040 años de cárcel cada uno como autores del atentado de la T-4 del Aeropuerto de Barajas el 30.12.2006.

participantes en el arresto (acusados de un delito de torturas y otros delitos y faltas relacionados), la Fiscalía pidió tres años de cárcel para dos de los agentes, 2 años para otros dos y 10 años de localización permanente para los seis restantes, además de indemnizaciones. Por su parte la acusación particular solicitó penas de entre 6 y 17 años de prisión para los 15 guardias civiles. En su declaración, los forenses del equipo del Instituto de Medicina Legal de Guipúzcoa que reconocieron a Portu tras su hospitalización en un total de 5 ocasiones, sostuvieron que las lesiones que presentaban ambos detenidos no eran compatibles con lo trasladado por las declaraciones de los acusados (quienes alegaban autolesiones durante la detención y el traslado) y sí con las acusaciones de torturas. La Audiencia de San Sebastián condenó a los cuatro guardias civiles a penas de dos a cuatro años de prisión por delitos de lesiones y tortura<sup>1533</sup>. La Sala Penal del TS los absolvió<sup>1534</sup>:

*\* Hemos de examinar en primer término el testimonio de los denunciados, variable, cambiante y muy condicionado al **manual** de ETA, dada la drástica disciplina que le impone la pertenencia a esta banda terrorista. El documento intervenido al jefe de la organización Txeroki, cuya valoración, en opinión de esta Sala, no es acorde a la lógica y normas de experiencia, nos trasmite sin ningún género de dudas la **falacia** de las torturas (STS 1136/2011).*

*\* Una decena de **organizaciones pantalla** brindan apoyo en el exterior a la banda terrorista ETA. Estas entidades desarrollan una intensa labor diplomática, especialmente ante organismos como la ONU y el Consejo de Europa (El País: 1.06.2008)<sup>1535</sup>.*

*\* Egin avisaba públicamente de la puesta en marcha de operaciones policiales dirigidas contra ETA o sus grupos de apoyo permitiendo así conocer al resto de colaboradores dicha circunstancia y con ello eludir la acción policial [...]. La Fundación Joxemi Zumalabe impulsó la desobediencia civil colectiva como forma de lucha complementaria [...]. La Koordinadora Abertzale Socialista (KAS) no constituía solo un conjunto de organizaciones satélites que giraban alrededor de la organización terrorista ETA, no. Era mucho más que eso, era parte de las **entrañas** de ETA<sup>1536</sup> [...]. Las otras partes de la organización terrorista ETA la conforman una pluralidad de personas '**desarmadas**', pero concertadas para realizar una actividad coordinada con las acciones violentas referidas, ejercidas por el Frente de Masas y el Frente Institucional de ETA, en la consecución de los **mismos fines**, personas relacionadas en régimen de jerarquía, bajo la última imposición de las decisiones del aparato político de ETA [...]. La finalidad última de cometer delitos, sin que sea necesario la individualización o detalle en el espacio y tiempo (Sentencia nº 73, Sumario 18/98, de la Sala de lo Penal de la AN: 189, 263, 1011, 547, 548)<sup>1537</sup>.*

“Son los objetivos y no los medios los que se penalizan, consolidándose un derecho penal de autor que persigue ideologías en vez de hechos. Para ello se da un cambio radical en los principios de derecho y un vaciamiento del concepto de organización terrorista. Ya no es un concepto de la dogmática penal, sino que es un valor interpretado en términos políticos, sociales y al cual el tribunal da acomodo en su sentencia. Es la plasmación judicial del

<sup>1533</sup> Vid. <http://www.laverdad.es/apoyos/documentos/sentencia-torturas.pdf>

<sup>1534</sup> Vid. <http://www.paisvasco-informacion.com/2011/11/sentencia-integra-que-absuelve-los.html>

<sup>1535</sup> Edición en papel. Reportaje a doble página titulado “Embajadores de ETA”.

<sup>1536</sup> “Ekin integra una parte esencial de la organización terrorista ETA, no siendo simplemente una organización que le preste su apoyo, que esté en su entorno, sino que está en su corazón, exactamente igual que KAS” –Ángela Murillo, presidenta del tribunal de la Audiencia Nacional (El País: 20.12.2007).

<sup>1537</sup> Vid. <http://gara.naiz.info/agiriak/SENTENCIA18-98.pdf>

concepto de *terrorismo desarmado* o incluso el *terrorismo pacífico*, hasta ahora considerado una mera hipótesis de laboratorio” (ACDddhh: 2001).

*\* Los que, sin pertenecer a organización o grupo terrorista, y con la finalidad de subvertir el orden constitucional o de alterar gravemente la paz pública, o la de contribuir a estos fines atemorizando a los habitantes de una población o a los miembros de un colectivo social, político o profesional, cometieren homicidios, lesiones de las tipificadas en los artículos 147 a 150, detenciones ilegales, secuestros, amenazas o coacciones contra las personas, o llevaren a cabo cualesquiera delitos de incendios, estragos, daños de los tipificados en los artículos 263 a 266, 323 ó 560, o tenencia, fabricación, depósito, tráfico, transporte o suministro de armas, municiones o sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o de sus componentes, serán castigados con la pena que corresponda al hecho cometido en su mitad superior (Artículo 577 del CP).*

“El terrorismo individual es una tipificación introducida en el Código Penal español de 1995 “que no cuadra de ningún modo con la orientación de la regulación española en este sector, estructurada en torno a la especial peligrosidad de las *organizaciones* terroristas” (Cancio: 2003; 102).

*\* El aborto tiene algo que ver con ETA (J. Fernández Díaz, ministro de Interior)<sup>1538</sup>.*

*\* Solo la verdadera **energía delictiva** justifica la intervención del derecho penal (STS 1140/2010, de 29 de diciembre de 2010).*

“Así de poético se cita el Tribunal Supremo a sí mismo, en referencia a la STS 120/2009, dentro del sumario popularmente conocido como de *los 11 del Raval* y por el que resultaron condenadas 11 personas residentes en Barcelona a varios años de cárcel en aislamiento por terrorismo” (ASAPA: 2012):

*\* Legalmente existe conspiración cuando dos o más personas se conciertan para la ejecución de un delito y resuelven ejecutarlo (art. 17.1 CP). Nadie cuestiona que el derecho penal no puede sancionar todo peligro de afcción de un bien jurídico cuando aquel se muestra todavía lejano o poco intenso. Con la imaginación podría haberse cometido todos los delitos. (...) el CP solo sanciona determinados actos preparatorios o pre-ejecutivos que, en realidad, son resoluciones manifestadas para delinquir. En el plano objetivo, la conspiración supone un **concierto de voluntades** (no basta el mero intercambio de pareceres) y la resolución conjunta de cometer un delito concreto, siendo indispensable que no se llegue a dar comienzo a la ejecución del delito, pues de lo contrario hablaríamos de tentativa. En el ámbito subjetivo, el dolo del conspirador es único y se identifica con la realización de un delito concreto cuyos elementos han de ser captados por aquel (Segunda Sentencia 1140/2010 de la Sala de lo Penal del TS).*

*\* No me interesa lo que diga Estrasburgo (Á. Murillo, presidenta del Tribunal de la AN, en el transcurso del juicio del Sumario 18/98).*

Aunque una gran mayoría de los acusados había decidido no responder a las preguntas de las acusaciones y la jurisprudencia existente era clara a favor de la necesidad de registrar los motivos alegados para la negativa a declarar, la presidenta del Tribunal interrumpía cada explicación de los acusados. En respuesta a la actitud de la magistrada, “uno de los

---

<sup>1538</sup> La Vanguardia (7.05.2013).



abogados defensores mencionó jurisprudencia del TDDHH de Estrasburgo (*Sentencia de 2 de Mayo de 2000, caso Condrón contra Reino Unido*), que declaró causa de nulidad que no se hiciera constar los motivos por los que no declaraba el procesado, a lo cual la presidenta respondió, sorprendentemente y de manera textual: *no me interesa lo que diga Estrasburgo*” (ACDddhh: 2001).

\* *Se puede hacer ingeniería jurídica (J. Fernández Díaz, ministro de Interior).*

Esa fue la respuesta del ministro<sup>1539</sup> a la pregunta de los periodistas sobre las opciones del Gobierno para eludir la aplicación de la decisión de Estrasburgo en caso de que el TEDDHH derogue la doctrina Parot<sup>1540</sup>.

\* *Al Qaeda busca lobos solitarios que hablen español para cometer atentados suicidas. [...] La base central de Al Qaeda ha emitido por primera vez un comunicado en castellano que es un llamamiento para reclutar suicidas. Concretamente el remitente es el Comité Militar de Al Qaeda en la Península Arábiga. Los destinatarios según aparece textualmente en el comunicado son lobos solitarios que viven entre los enemigos [...] Los servicios de información del Estado dan total credibilidad a este llamamiento” (Cadena Ser: 7.03.2013).*

\* *El perfil, según dice la policía, de estos dos presuntos terroristas yihadistas detenidos esta mañana, responde al perfil que pudiéramos denominar de lobo solitario, como Merah en Francia o como lo que han sido los dos recientes chechenos que han cometido el atentado en la maratón de Boston (J. Fernández Díaz, ministro de Interior)<sup>1541</sup>.*

\* *Yo nunca he oído a ningún musulmán pedirme a mí disculpas por haber conquistado España y por haber mantenido su presencia en España durante ocho siglos. Nunca. ¿Cuál es la razón por la que nosotros los occidentales siempre debemos pedir disculpas cuando ellos nunca deben hacerlo? Es absurdo (J.M. Aznar, ex-presidente del gobierno)<sup>1542</sup>.*

\* *Me resulta muy llamativo que esos grupos, esa lideresa que está liderando ese grupo, supuestamente, en defensa de los desahucios, yo creo que en realidad ahí hay intereses de otro tipo... bueno, pues últimamente parece que tienen también ciertas inquietudes de apoyos a grupos filotarras o proetarras (C. Cifuentes, delegada del gobierno en la CA de Madrid)<sup>1543</sup>.*

En necesaria correspondencia con una dinámica criminalizadora que fluctúa como dispositivo primordial de la comunicación política, nos encontramos con el reiterado

---

<sup>1539</sup> El País (20.03.2013).

<sup>1540</sup> En el caso Inés del Río Prada v. España, el TEDDHH de Estrasburgo concluye que la doctrina Parot vulnera los artículos 7 y 5.1 del Convenio Europeo de DDHH –principio de legalidad y derecho a la libertad. Ver el comunicado en: <http://www.aelpa.org/actualidad/201207/sttdh-parot.pdf>. Acerca de la “Doctrina Parot”, vid. anexo. Una “cronología de la doctrina 197/2006” en: Naiz (21.10.2013).

<sup>1541</sup> Cadena Ser (23.04.2013). En menos de cuatro líneas, el ministro contradice al juez de la Audiencia Nacional sobre el perfil de los dos detenidos (uno de ellos puesto en libertad tres días después de su detención), además de dar por culpables a los dos primeros acusados en Boston –uno muerto, el otro detenido y pendiente de juicio –vid. VI.1, VIII.1 *supra*.

<sup>1542</sup> El País (23.09.2006). En la misma conferencia sobre “Amenazas globales y estructuras atlánticas”, impartida en el Hudson Institute de Washington, el ex-presidente se declaró un “absoluto entusiasta de los Reyes Católicos (Isabel y Fernando, una gran reina y un gran rey), con los que concluyó la Reconquista”.

<sup>1543</sup> A propósito de las movilizaciones de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, en RTVE (25.03.2013). Cfr. Forero (2013c).

señalamiento de *enemigos* del orden constitucional, del estado de derecho o de la integridad de las instituciones democráticas –hasta el extremo, por ejemplo, de la acusación de golpismo arrojada repetidamente por varios miembros del gobierno sobre los participantes en movilizaciones pacíficas de protesta.

\* *La iniciativa de tomar el Congreso el 25 de septiembre, tal como está formulada es claramente la **antesala de un golpe de estado** (J. Martínez Olmos, portavoz de Sanidad del PSOE en el Congreso)*<sup>1544</sup>.

\* *La iniciativa ‘Rodea el Congreso’ tiene una voluntad involucionista que desde luego tiene que ver con un **golpe de estado** (C. Cifuentes)*<sup>1545</sup>.

En el nuevo escenario de la crisis de 2008 y ante la creciente polarización social, comprobamos cómo aumenta la tensión dialéctica entre el cierre autoritario del *orden* y la politización de una respuesta popular que reclama *otro orden*. En la línea roja de la razón de estado se amontonan las alusiones vacías al necesario respeto de *la norma*.

\* *Les iremos a buscar. Ya se pueden esconder donde quieran porque les buscaremos, en una cueva o en una alcantarilla, que es donde se esconden las **ratas**. Tampoco les servirá esconderse detrás de unas siglas, o una asociación, o una capucha, o de una revista, o de una asamblea que no representa a nadie o **incluso detrás de una silla de la universidad**. No vale poner el objetivo social en cualquier actividad para justificar saltarse la norma (D. Piqué, comisario general de coordinación territorial de los Mossos d’Esquadra)*<sup>1546</sup>.

Dos meses antes, el semanario Directa de Barcelona publicaba un trabajo académico del mismo comisario sobre métodos de represión de las movilizaciones: “la hoja de ruta de David Piqué, con delirios de manuales de guerra de las épocas de las conquistas, habla de esperar a que los actos violentos sean graves o incluso provocarlos *para que la actuación de la policía sea aceptada socialmente*”<sup>1547</sup>. Su título: “El fenomen okupa/antisistema circumscriu al districte de Gràcia (Barcelona), com a factor de risc per a la convivència i potencial focus de percepció d’inseguretat. Polítiques públiques de Seguretat aplicables per evitar que esdevingui un problema d’ordre públic o delinqüencial i conseqüentment de solució únicament policial”<sup>1548</sup>.

\* *La **policía** está en alerta ante el aumento de grupos anarquistas en nuestro país. Se han infiltrado en movimientos sociales como el 15-M, la protesta de los mineros o las plataformas sociales creadas contra la reforma laboral. Lo recoge un informe de la Policía Nacional elaborado en abril que constata además que estos grupos han establecido redes de actividad con grupos de Italia y Grecia, los países dirigidos por la troika. Se les conoce como el ‘Triángulo del Mediterráneo’. La policía tiene constancia de que **activistas italianos y griegos están diseñando estrategias conjuntas con activistas españoles** ‘en un intento de organizar su actividad’ (Cadena Ser: 29.04.2013 –negrita en el original).*

<sup>1544</sup> Europa Press (16.08.2012).

<sup>1545</sup> El Diario (25.09.2012).

<sup>1546</sup> Discurso en el acto del *Día de les Esquadres*, festividad del cuerpo de policía autonómica (Agencia Efe: 15.07.2012). Un análisis inmejorable de las palabras de Piqué en López Petit (2013).

<sup>1547</sup> Tercera Información (26.05.2012).

<sup>1548</sup> Directa (23.05.2012) –para consultar el documento, *vid.*:

<http://directa.cat/sites/default/files/la%20s%C3%ADndrome%20de%20sherwood.PDF>

La noticia, que recoge literalmente la información emitida por el CNP, añade que “uno de los últimos encuentros organizados en nuestro país es un ciclo de conferencias que se ha celebrado entre los días 16 de enero y el 4 de febrero con activistas griegos. Se han reunido en Ciudad Real, en Sevilla, en Cáceres, en Burgos y en Barcelona” (*ibíd.*). Son cuatro de las ciudades en que dos activistas griegos hicieron escala en el Reino de España, invitados por la Coordinadora Anti-Privatización de la Sanidad Pública en Madrid<sup>1549</sup>. Otra de las ciudades fue Zaragoza, desde donde quien escribe estas líneas acompañó a los dos “activistas” en su trayecto hacia Barcelona –sirva este detalle como mera anécdota ilustrativa, no de la alegada peligrosidad de los visitantes sino de la credibilidad del informe policial y la grave incompetencia del tratamiento periodístico.

*\* Desde la creación del Front Solidari en julio de 2012 hasta la fecha, han tenido como fin el de difundir el ideario subversivo, para incitar y/o cometer hechos delictivos contra el Estado y los intereses capitalistas (Auto de la AN de 17 de mayo de 2013)*<sup>1550</sup>.

Acusados de “pertenencia a grupo terrorista, enaltecimiento del terrorismo, captación y adoctrinamiento y depósito de sustancias explosivas”, los 5 miembros del Ateneu Llibertari de Sabadell (detenidos el 15.05.2013) son enviados a prisión preventiva en régimen FIES. Los hechos a los que responden tales acusaciones son: la participación de estos cinco anarquistas en redes sociales (consideradas por sí mismas “bandas terroristas” por la fiscalía y la policía autonómica), su asistencia a movilizaciones en las que se produjeron incidentes y la difusión de opiniones en internet.

*\* Pregunta: Usted dice que a más bonanza económica, más delincuencia. ¿Esa es una ecuación lógica? Respuesta: Sí, el crecimiento económico genera que haya quienes vayan a esos lugares a cometer delitos para vivir de los demás (...) La riqueza atrae a la delincuencia, ocurre en todas partes (J.M. Michavila, ministro de Justicia)*<sup>1551</sup>.

<sup>1549</sup> Ver la publicidad de la gira en:

<http://www.casmadrid.org/index.php?idsecc=actos&id=90&limit=&titulo=ACTOS>

CAS-Madrid fue fundada en 2004 y compuesta, entre otros colectivos, por diversos sindicatos de la Confederación Nacional del Trabajo CNT-AIT de la CA de Madrid, el Sindicato Asambleario de la Sanidad-SAS, el Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera o la Plataforma Sindical de la EMT. La nota de prensa en la que CAS-Madrid exige una rectificación inmediata a la cadena SER se encuentra disponible en: <http://www.casmadrid.org/index.php?idsecc=comunicados&id=104&titulo=COMUNICADOS>.

No se conoce rectificación alguna por parte del medio de comunicación.

<sup>1550</sup> El reflejo de la noticia en medios de comunicación es tan dispar como jurídicamente confusa resulta el auto de la Audiencia Nacional [\*] –algunos ejemplos: los canales de expresión de los colectivos sociales denuncian “un montaje” [1]; la prensa independiente de izquierdas [2] se muestra crítica con los argumentos de CCFSE y Audiencia Nacional; los medios generalistas [3] se limitan a reproducir textualmente la información proporcionada por aquellos.

[\*] Vid. documento en [http://estaticos.elmundo.es/documentos/2013/05/17/prision\\_anarquistas.pdf](http://estaticos.elmundo.es/documentos/2013/05/17/prision_anarquistas.pdf)

[1] <http://www.lahaine.org/index.php?p=69257>; <http://www.alasbarricadas.org/noticias/node/24661>; <http://kaosenlared.net/america-latina/al/colombia/item/57109-detenci%C3%B3n-de-5-anarquistas-en-sabadell-y-las-barbaridades-que-tenemos-que-aguantar.html>; <http://www.nodo50.org/cna/?p=861>

[2] <http://www.diagonalperiodico.net/libertades/prision-preventiva-sin-fianza-para-cinco-personas-detenido-operativo-antiterrorista>; <http://gara.naiz.info/paperezkoa/20130516/403183/es/Cinco-detenido-una-operacion-policial-contra-anarquistas-catalanes>

[3] [http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/05/17/catalunya/1368798413\\_529952.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/05/17/catalunya/1368798413_529952.html); <http://www.abc.es/espana/20130517/abci-anarquistas-cataluna-201305171507.html>; <http://www.intereconomia.com/noticias-gaceta/cataluna/pedraz-interroga-los-cinco-anarquistas-detenido-por-enaltecimiento-terrori>; [http://www.larazon.es/detalle\\_normal/noticias/2316368/local+cataluna/prision-para-los-5-anarquistas-de-sabadell-por](http://www.larazon.es/detalle_normal/noticias/2316368/local+cataluna/prision-para-los-5-anarquistas-de-sabadell-por)

Acerca del delito de colaboración con banda armada y los “fines compartidos”, ver Cancio (2011), Altozano (2011) y Lamarca (2011), este último acerca del reciente procesamiento de varios altos cargos de las fuerzas de seguridad del Estado español por revelación de secretos y colaboración con banda terrorista en el llamado “caso Faisán”, otro ejemplo de las paradojas jurídicas y políticas a la que puede conducir la citada acusación y la extrema maleabilidad de sus argumentos –*vid.* Auto de la AN (Sumario 1/2011, apelación contra Autos 330/2012) en:

<http://ep00.epimg.net/descargables/2013/01/15/5b916af1bc8a17858989d578f9d89eee.pdf>

<sup>1551</sup> El País (24.11.2003).

Para entender que “la relevancia otorgada a la delincuencia y a su control oculta, mediante una sencilla explicación, fenómenos sociales de mayor fuste y complejidad” (Díez Ripollés: 2004; 28), debe prestarse atención a las consecuencias de unas políticas públicas despóticamente impuestas *desde el mercado* sobre esa audiencia de consumidores en la que tiende a sustanciarse la ciudadanía neoliberal. El refuerzo *democrático* (compatible con niveles relativamente bajos de conflictividad o violencia *intraclase*) de una alteridad intraclasista y racista ha sido uno de los pilares ideológicos de la gubernamentalidad española y de sus burbujas.

\* *Los inmigrantes musulmanes suponen un riesgo para nuestra democracia porque en sus costumbres e ideas traen a España un modelo de vida que presenta incompatibilidades serias (I. Cosidó, portavoz del PP en la Comisión de Interior del Congreso)*<sup>1552</sup>.

\* *Inmigrantes de primera generación, segunda y tercera, y diferentes niveles de formación, adquisición y cultura. Un gran porcentaje pertenece a niveles bajos de integración social, pero no podemos excluir a nadie (E. Pereiro, director del Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista)*<sup>1553</sup>.

Una vez expuesto este resumen de la fértil producción criminalizadora llevada a cabo en aras del consenso punitivo durante las últimas dos décadas, es momento de preguntar por la producción discursiva en el nuevo escenario de la escasez, la expulsión y el “reparto de dolor”. Para acabar, sirvan los siguientes ejemplos de criminalización (política, mediática o judicial, en los casos que esa distinción sea posible) por la vía del *pasaje al acto* y/o, con D. San Martín, de la *parrhesia gubernamental*: esas situaciones en las que, de un modo más o menos meditado, “el poder político dice la verdad (su verdad) sin atender al coste inmediato del discurso” (2013: 2).

\* *Gobernar, muchas veces, es repartir dolor [...] no puedo pretender que, a quien estoy pidiendo esos sacrificios, encima me aplauda y me sonría (A. Ruiz Gallardón, Ministro de Justicia, diciembre de 2012)*<sup>1554</sup>.

\* *Cuando la política desaparece, la política en letras mayúsculas, que es el trabajar por lo que es de todos, solo hay dos posibilidades: o aparece el populismo o aparecen los generales, con todo el cariño (M.D. Cospedal, presidenta de Castilla-La Mancha y secretaria general del PP)*<sup>1555</sup>.

Los generales no son ninguna referencia mitológica en la vida del Reino de España: su presencia es una constante histórica<sup>1556</sup> e invocarlos nunca ha sido anuncio de prosperidad democrática y desarrollo social. El PP gobernaba en ese momento con mayoría absoluta y hacía apenas un mes que el “caso Bárcenas”<sup>1557</sup> (un escándalo de corrupción que llevaría la crisis endémica de legitimidad a su punto máximo) había salido a la luz. Nótese que la pérdida provocada desde 2009 por los 17 casos más graves de corrupción asciende a 7.000

<sup>1552</sup> Y actual director general de la policía, en los cursos de verano de FAES (Público: 1.07.2008).

<sup>1553</sup> Vid. Prado *et al.* (2009: 108), *cfr.* Romero (2010). De las palabras del supuesto experto en terrorismo islámico se deduce la siguiente conclusión: ¿Cuál es el perfil del terrorista? Cualquiera.

<sup>1554</sup> Agencia Efe (12.12.2012).

<sup>1555</sup> Jornada sobre Economía Española organizada en Madrid por The Economist (12.02.2013).

<sup>1556</sup> “Si se piensa que este país en 122 años ha conocido 52 intentonas de golpe de estado militar” (Vilar: 1986; 38-39) a las que debe sumarse la de 1981...

<sup>1557</sup> El contenido de la querrela de la acusación popular se encuentra disponible en: [http://www.observatoridesc.org/sites/default/files/acusacion\\_popular\\_contra\\_barceñas.pdf](http://www.observatoridesc.org/sites/default/files/acusacion_popular_contra_barceñas.pdf)

millones de euros de recursos públicos, más del doble de los que hasta hoy suponen las medidas de austeridad aplicadas (Asens: 2013; 1).

Se trataba, en todo caso, de la segunda mención explícita al papel del ejército español realizada por un miembro del partido en el gobierno en lo que iba de año:

*\* Los militares están preparados, mantienen el ánimo firme y sereno, sin atender a absurdas provocaciones (...) las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil garantizan la seguridad y defensa de España (...) y anteponen el cumplimiento de su deber constitucional en defensa de la patria a cualquier anhelo o interés particular de sus miembros (...) quieren ser ejemplo de unidad, honestidad, generosidad y valentía para la sociedad a la que sirven (P. Morenés, ministro de Defensa)<sup>1558</sup>.*

Son palabras del ministro de Defensa en la celebración de la pascua militar, a propósito del proyecto del gobierno de la CA de Catalunya para promover una consulta popular en base al derecho de autodeterminación<sup>1559</sup> y en clara alusión a los artículos 2º (sobre “la indisoluble unidad de la Nación española”) y 8º de la CE –sobre la misión de las Fuerzas Armadas de “garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional”.

Otros ejemplos de una “llamada al orden” igualmente característica de la mentalidad de gobierno española pero desde un enfoque neocon, clasista y culpabilizador, a la vez autoritariamente antiguo y violentamente liberal, son los siguientes –en primer lugar dos de condición *neo-* y a continuación su complementaria *-con*. Sobre la primera obviaré cualquier añadido. En la segunda, pese al debate generado por sus palabras, el detalle más llamativo bien puede encontrarse en la réplica inicial de la veterana alcaldesa (“¡tanta opinión!”) a propósito del uso de las redes sociales. La tercera es un excelente ejemplo de la desconexión elitista que caracteriza los discursos neoliberales acerca de la pobreza, la derogación de todo debate acerca de sus causas, la individualización de responsabilidades y la consiguiente estigmatización de las clases empobrecidas –uno de los puntos de convergencia entre ambos discursos.

*\* Los hijos de buena familia son más listos y cuando concursan en una oposición tienen más posibilidades de alcanzar el éxito. En una casa de personas prominentes, los hijos salen con más posibilidades (M. Fraga, presidente de la Xunta de Galicia)<sup>1560</sup>.*

*\* ¡Tanto Twitter y tanta opinión! Oiga, que aquí lo que más llamativo es para esta alcaldesa es que hay gente que viene a pedir ayudas al ayuntamiento social para comer y resulta que tienen una cuenta en el Twitter. Que sepa yo, eso cuesta dinero, ¿no? (T. Martínez, alcaldesa de Cádiz)<sup>1561</sup>.*

---

<sup>1558</sup> El País (7.01.2013).

<sup>1559</sup> En la Carta de NNUU: capítulos I (*Propósitos y principios*) y IX (*Cooperación internacional económica y social*) –artículos 1.2 y 55 respectivamente. Un dossier completo sobre la plasmación normativa del derecho de libre determinación a nivel internacional y regional en: Özden y Golay (2010). Por su parte, la Constitución Española establece que “las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las materias ratificados por España” (Artículo 10.2 CE).

<sup>1560</sup> 7 de marzo de 1998 –*vid.* El Diario (3.01.2013).

<sup>1561</sup> El Diario (23.08.2013).

\* *Yo mantengo que puede haber casos puntuales de **desnutrición** y que esa **responsabilidad** corresponde a los **padres** [...] utilizar a los niños para hacer demagogia política me parece sencillamente repugnante (R. Hernando, portavoz adjunto del PP en el Congreso)<sup>1562</sup>.*

“Un contenido particular es divulgado como *típico de la noción universal*” (Zizek: 1998; 1). Así, si las madres solteras fueron señaladas en su día como “fuente de todos los males de la sociedad moderna” o las “profesionales liberales sexualmente promiscuas” (*ibíd.*) eran responsabilizadas de todos los abortos que ocurrían al año, hoy hay quien cree posible convencer a la audiencia de que la desnutrición infantil resulta de la incompetencia de los padres. En la universalidad hegemónica actual, el grado de naturalización de las relaciones de dominación y explotación hace que todo contenido particular auténtico resulte a la vez irrelevante y suficiente. Si, con Zizek, la ideología dominante incorpora esos rasgos “en los cuales la mayoría explotada pueda reconocer sus auténticos anhelos” (*ibíd.*: 2), sin duda la reacción del portavoz ha de verse como una muestra genuina y audaz de ortodoxia criminalizadora. En una línea similar, las dos últimas citas ilustran la versión española de esa advertencia que planteaba S. López Petit –y que en este punto considero complementaria: en la “plenitud ideológica del capitalismo” (2013) la copertenencia capital-poder se ha corporeizado para traducir la identidad capitalismo-realidad a términos ideológicos (doctrina, saberes), burocráticos (estrategias, prácticas) y políticos –agencias, instituciones.

\* *Los **votantes del PP** se ajustan el cinturón pero **pagan la hipoteca**. Otros, con excusas vagas, no hacen lo mismo (M.D. Cospedal)<sup>1563</sup>.*

\* *Les vendría mejor dar ese piso en dación de pago y comprarse otro [...] cuando un señor ha firmado una hipoteca sabía lo que estaba firmando. Lo que pasa es que asumieron un riesgo en la valoración de un piso que ahora vale menos (V. Martínez Pujalte, diputado del PP)<sup>1564</sup>.*

---

<sup>1562</sup> El Diario (6.08.2013).

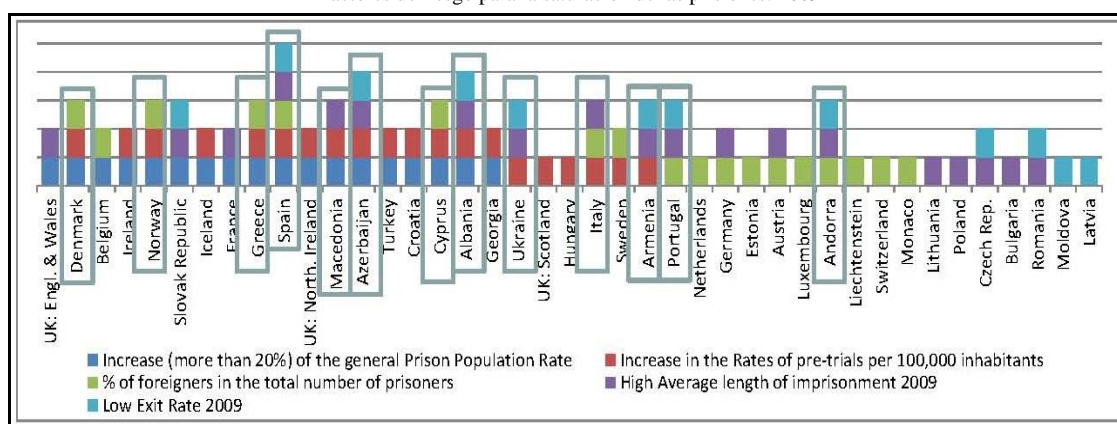
<sup>1563</sup> La Vanguardia (17.04.2013).

<sup>1564</sup> Europa Press (17.04.2013).

## XII.4 / Punto de inflexión. El control punitivo en (la) crisis. ¿Qué austeridad?<sup>1565</sup>

La población penitenciaria en el Estado español comenzó a reducirse en junio de 2010. Aunque no ha transcurrido el tiempo suficiente para sacar conclusiones, una reducción de la población penitenciaria después de más de tres décadas de aumento ininterrumpido llama poderosamente la atención, sobre todo teniendo en cuenta el contexto socioeconómico en que ha tenido lugar esa caída. Tras un aumento aproximado del 750% en 30 años, la población reclusa total ha disminuido en un 12%<sup>1566</sup> desde 2010, un auténtico acontecimiento que merece nuestra atención, aun sin contar con los elementos y el tiempo suficiente como para reconocer en él una simple coyuntura (una suerte de *jubileo penitenciario*, con el fin de equilibrar/estabilizar las funciones y condiciones del secuestro institucional) o un verdadero cambio de escenario en la relación entre el ámbito delimitado del encarcelamiento y la actividad represiva del aparato penal –en sentido amplio.

Gráfico 40  
Factores de riesgo para la saturación de las prisiones: 2009



Fuente: Delgrande y Aebi (2012)

Según los datos recopilados por Delgrande y Aebi en el gráfico 40, en el momento de frenar su ritmo de encarcelamiento España era el único estado europeo cuyo sistema penitenciario cumplía con los cinco factores de riesgo<sup>1567</sup> de saturación de sus prisiones – un dato que, a primera vista, hace aún más sorprendente esa brusca reversión (*desviación*, acaso) de la tendencia punitiva. Si en los momentos de *esplendor* del sistema penitenciario la resocialización era casi imposible tanto por su contradicción estructural (privar de libertad para educar hacia la libertad) como por sus déficits materiales (falta de medios personales y materiales para lograr una cierta eficacia en el tratamiento), los tiempos de austeridad auguran un agravamiento de las condiciones de vida en prisión. En este sentido, a la vista de ciertas medidas de austeridad como la reducción del presupuesto o la congelación de ofertas de empleo, la crisis económica se suma a una crisis ideológica que

<sup>1565</sup> El presente epígrafe XII.4 se basa en el trabajo realizado con A. Forero: “La cárcel española en (la) crisis. Mano dura y escasez. ¿Hacia la esquizofrenia punitiva?” (2013c) –inédito, rechazada su publicación en *InDret*.

<sup>1566</sup> Desde el pico máximo de 76.951 personas presas en todo el Estado en mayo de 2010, la cifra comienza a descender –*vid.* XII.2 (página 511), *cfr.* Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: <http://www.institucionpenitenciaria.es>

<sup>1567</sup> Ritmo de aumento de la población penitenciaria, porcentaje de población extranjera, tasa de éxito (reincidencia menor al 40%), aumento en la tasa de preventivos (x 100.000 habs.) y duración media del encierro –superior a 8 meses (Delgrande y Aebi: *ibid.*).

ataca al principio de individualización científica y a su supuesta finalidad resocializadora (R. Yagüe: 2013; 183 y ss.).

Esa reducción del volumen de población presa solo puede deberse a dos fenómenos: una menor entrada o una salida más rápida son las causas inmediatas que pueden explicar esa variación. En cuanto a las causas primeras, las cuestiones de orden estructural que pueden ayudarnos a proponer una lectura comprensiva del fenómeno, estas solo pueden proponerse de modo parcial y parecen dejar más preguntas que respuestas. Hay quien señala que ni el número de sentencias ni su gravedad han disminuido desde 2008 (Rodríguez y Larrauri: 2012, Brandariz: 2013<sup>1568</sup>), por lo que cabría concluir que es el número de penas no privativas de libertad y/o salidas de prisión lo que ha aumentado.

Es evidente que el efecto de la reforma del CP de 2010 (*LO 5/2010, de 22 de junio*, en vigor desde diciembre de 2010), que redujo las penas para delitos contra la salud pública (tráfico de drogas), contra la seguridad vial y contra la propiedad intelectual (*top manta*), no solo ha reducido la estancia media en prisión sino que ha obligado a revisar las sentencias de los condenados por esos delitos en orden al principio de aplicación retroactiva de la ley penal más favorable y, en consecuencia, a excarcelar a algunas personas. Pero eso no explica completamente la reducción de la población presa ni por qué esta comienza en mayo, siete meses antes de que la normativa entrara en vigor.

Otra explicación puede ser el aumento en la utilización de medidas alternativas, sobre todo los trabajos en beneficio de la comunidad (TBC) y penas alternativas como las multas (Rodríguez y Larrauri: 2012; 13)<sup>1569</sup>, pero esas medidas también aumentaban antes de iniciarse la crisis (2006-2008) sin que la población penitenciaria dejara de crecer.

Otros factores que pueden explicar este descenso son la reducción en la aplicación de la prisión provisional o una aplicación más frecuente de la sustitución de pena de prisión a extranjeros por la expulsión del país (R. Yagüe, 2013: 109; Rodríguez y Larrauri: 2012; Brandariz: 2013), una medida de dudosa validez constitucional que renuncia de facto al cumplimiento del artículo 25.2 de la CE, se revela manifiestamente contraria al principio de igualdad y no discriminación, responde a motivos de practicidad económica y engloba a un grupo heterogéneo de personas que comparten la condición de no-españoles<sup>1570</sup>. Durante la primera década del siglo, años en que la población penitenciaria creció un 70%, el número de reclusos nacionales aumentó el 29% mientras el de extranjeros (6 de cada 10 presos entre 2000 y 2009) lo hizo en un 228% para superar el 35% del total. Durante 2011, en cambio, la proporción de presos extranjeros descendió del 35'6 al 34'8%.

---

<sup>1568</sup> Según datos aportados por el último de estos autores, el número de condenados aumentó en ese lapso un 7,4% mientras las penas de prisión impuestas lo hacían en un 4,5%.

<sup>1569</sup> Según el estudio, entre 2006 y 2008 las multas aumentaron de 92 a 315 y los trabajos en beneficio de la comunidad lo hicieron de 10 a 197 por cada 100 mil habitantes.

<sup>1570</sup> Durante el periodo anterior a la crisis (2006 a 2008), esta medida había aumentado de 1,8 a 4,3 por cada 100.000 habitantes (Rodríguez y Larrauri: 2012; p. 13). Entre 2009 y 2012, el incremento ha sido del 16%: de 7.591 a 8.809, según Brandariz (2013) –con un pico de 11.358 en 2011, según datos de la DGP y el Defensor del Pueblo. La complejidad es tal que, como señala el mismo autor (y según las propias cifras del Ministerio de Interior), mientras se apuesta por la política de expulsiones de migrantes condenados, el volumen total de expulsiones ha descendido un 430'5% (de 5.687 a 1.321) en el mismo periodo, lo que responde a una contracción del sistema de castigo “no solo en el campo carcelario sino también en otros ámbitos igualmente caracterizados por el elevado coste de las medidas sancionadoras” (*ibíd.*).



Aunque el poco tiempo transcurrido no permite traducir todos esos datos en una conclusión firme a nivel empírico, sí pueden apuntarse algunas sospechas. Una de ellas pone en duda la supuesta correlación entre la destrucción neoliberal del estado social y la hiperactividad punitiva en la gestión de la inseguridad: el vínculo entre políticas antisociales y *prisonfare* se interrumpe en 2008. Las variaciones a medio plazo permitirán aclarar si se trataba de una relación causal o no; si esa ecuación simplificada [*menos política social + más política penal = más población presa*] está sufriendo un cambio definitivo o si, por el contrario, nos encontramos ante un simple *impasse* previo al próximo repunte de la población encarcelada a corto plazo. O peor aún: si el escenario previsible (ya constatado, de hecho) de aumento del control penal incluirá entre sus consecuencias una recuperación racionalizada de las tasas de encarcelamiento, en cuyo caso nos encontraríamos ante una suerte de jubileo penitenciario dedicado a adaptar las nuevas condiciones institucionales del encierro post-neoliberal a la reorganización de prioridades fiscales en curso –en un nuevo escenario de *reparto de dolor*, de *generalización modulada de la respuesta penal* o de *punición a cielo abierto*.

En cualquier caso, ninguna de esas hipótesis anuncia un nuevo escenario de recuperación o progreso material. Tal posibilidad exige la improbable reversión de una *crisis del derecho* (*vid. XI.2.iv supra*) que es ya crisis integral del modelo de acumulación, del sistema de gobierno y de la mera noción de soberanía. Hay quien ve en estos cambios el inicio de una transformación estructural, un “nuevo ciclo” (Brandariz: 2013), y parece haber argumentos más que fundados para considerar esa perspectiva. En parte, como ya se ha señalado, asumimos que los nuevos datos superan el marco interpretativo según el cual el estado penal desarrolla una particular forma (material y simbólica) de gestión (de la pobreza) y los programas asistenciales asumen un papel complementario de vigilancia y control –de los pobres. En este sentido, pese a que el desmantelamiento del *pseudo*-estado de bienestar español coexiste hoy con una hiperactividad punitiva que en España, como otros países, se ha traducido en más criminalización de la protesta y represión policial, esta conjunción no está impidiendo el descenso de la población penitenciaria. Así pues, si el paradigma continuara siendo el de castigar a los pobres, el efecto de los ajustes sobre el empobrecimiento de la población habría allanado el terreno para una recuperación de la actividad del secuestro institucional. La clave ya no parece ser esa, aunque el castigo (en sentido amplio) no remite sino que se expande.

La situación es desconcertante. Lo vimos en la parte segunda para el caso estadounidense (*vid. IX.3*) y no podemos pasar por alto un ejemplo como el siguiente en el contexto español. Mientras se consuma la trigésima reforma de las normas penales en la democracia española (*vid. XII.4.i infra*), el discurso de algunos responsables institucionales (poco sospechosos de promover una crítica radical al respecto) adquiere matices ciertamente novedosos. El pasado mes de julio, abriendo un curso celebrado en Melilla con el título “Alternativas a la prisión y asistencia a los penados”, Ángel Yuste (secretario gral. de Instituciones Penitenciarias) expresaba en su lección magistral inaugural “el deseo que existe desde hace mucho tiempo sobre la necesidad de revisar la pena privativa de prisión”<sup>1571</sup>. “Es necesario llevar a cabo acciones alternativas a la pena privativa, sobre todo, por dos motivos fundamentales: el alto coste que supone y las dudas que existen sobre la eficacia de esta medida”<sup>1572</sup>. Yuste habló de “crisis” para referirse a la situación de la prisión y defendió la necesidad de evitar las penas cortas, en sentido idéntico al

<sup>1571</sup> Sorprendente afirmación, sin duda, casi tanto como las palabras del fiscal general estadounidense que cierran la parte segunda (*vid. IX.3*) en un cambio de sentido muy similar –de casi 180 grados.

<sup>1572</sup> Agencia Efe (22.07.2013).

expresado por el APCP de 2012 y luego por el Proyecto de Reforma aprobado en Consejo de Ministros en septiembre de 2013 –*vid.* XII.4.i *infra*.

Otro de los factores latentes en este escenario de desconcierto es la definitiva entrada del debate sobre el *new public management* en el ámbito penitenciario, que en España tiene menos margen de actuación en comparación con otros países que se plantean más abiertamente las fórmulas de gestión público-privada o directamente privada del encierro. O quizá solo sea cuestión de tiempo. Más allá del problema de *quién* gestiona, la tan manida finalidad resocializadora de la prisión (ya derogada *de facto*) sigue en peligro de extinción nominal. Como se vio en la parte segunda (VII.1, IX.3) para el paradigma estadounidense, la desnaturalización de esa finalidad y de su significado permite adoptar medidas en contra del encierro, a favor de este o en pro de una nueva modulación de las entradas y salidas en prisión. En ningún caso, ni en EEUU ni en España se confirma un cambio sustancial en las políticas criminales que provocaron el hiperencarcelamiento, pero las condiciones del ajuste fiscal sí parecen poner en evidencia cierta incapacidad presupuestaria para seguir manteniendo esas políticas<sup>1573</sup>. De ahí que pueda hablarse de un “efecto meseta” (Prado: 2013) a partir de unas tasas de encarcelamiento explicables desde el enfoque económico-estructural.

Quizá se esté produciendo un fenómeno diferente al de finales del siglo XIX, cuando las políticas sobre el castigo no torcían la curva de encarcelamiento para devolver fuerza de trabajo a un mercado laboral aniquilado por la crisis (*ibíd.*), y estemos asistiendo al adelgazamiento de una carga presupuestaria que la crisis fiscal ha hecho insostenible. De ahí partía la necesidad de contextualizar el análisis de Rusche y Kirchheimer en un panorama económico de post-fordismo y crisis inducida. En este sentido, como señala C. Prado, el capítulo IX de *Pena y Estructura Social* (“La reforma carcelaria moderna y sus límites”) ya advertía de las ventajas fiscales de medidas alternativas como la *probation* o las penas pecuniarias –además de su contribución a la reproducción del sistema en las fases expansivas del mercado de trabajo. Es decir: el sistema penal no parece estar menos activo ahora que hace dos años. Las medidas alternativas u otras menos frecuentes (hasta ahora) como la expulsión de extranjeros solo contribuyen a un cierto alivio de la urgencia fiscal.

Como señalan I. Rivera y M. Aranda, el carácter histórico de la relación entre cárcel y ciclo económico exige un plazo más amplio. “La tentación de combinar elementos demasiado generales con aspectos absolutamente domésticos, hace que, nuevamente, la penología carezca de un sustrato científico y revele su incapacidad explicativa” (2013: 12). Pero resulta innegable, no obstante, que al fenómeno de la sobreexplotación (*precios-salarios*) se le ha sumado en los últimos años una creciente dinámica de expulsión (*derechos-garantías*). Esa realimentación entre sobreexplotación y expulsión ha extendido sus efectos a sectores cada vez más amplios de población, incluidos aquellos cuyo estándar de vida se apoyaba hasta hace poco en un *sensato*<sup>1574</sup> nivel de sobreexplotación de las llamadas *infraclases*. Se trata, por lo tanto, de una doble expulsión, física y política, de los individuos: por medio de la degradación de las condiciones materiales (mercado laboral,

---

<sup>1573</sup> No podemos olvidar que la industria penitenciaria de EEUU hace de ese universo penal-económico un caso muy particular. Ni el volumen de negocio que se sostiene sobre ese sector ni (en menor medida) la relación entre capital privado y políticas públicas son similares. Ahora bien, como hemos visto en XII.2 y como veremos a continuación, la tendencia observable desde los años ochenta en el Estado español no es otra que la marcada por la mayor colonia penitenciaria del planeta, y no parece haber ningún motivo de peso para esperar un cambio a corto plazo.

<sup>1574</sup> De nuevo, tomando prestado en adjetivo a Christie (2004).

rentas directas o indirectas derivadas del trabajo) y como victimización generalizada – resultado del *abandono del derecho* protagonizado por un estado sin capacidad para decidir de modo autónomo más allá de ciertas prioridades de gasto.

Los mapas físico y político del territorio re-fronterizado están siendo sometidos a un severo proceso de transformación. Las repercusiones cuantitativas de ese proceso parecen dejar bien claro que, *ceteris paribus*, el actual sumidero penitenciario sería, en su forma y condiciones actuales, incapaz de soportar (ni física ni políticamente) un nuevo capítulo de hiperencarcelamiento<sup>1575</sup>; incapaz, obviamente, de inhabilitar *en paz* a toda la excedencia *negativa* o *no reintegrable* (De Giorgi: 2000; 2002) que habría acabado entre sus paredes en caso de haberse mantenido la misma dinámica de encarcelamiento en la nueva situación de austeridad. Sí cabe sospechar que, en mayor o menor medida, la actual tendencia está marcando la dirección hacia un nuevo escenario de conflicto<sup>1576</sup>. Recordemos las palabras del ministro de Justicia acerca del *arte de gobernar como reparto de dolor* –*vid.* XII.3.

Con la nueva excedencia que suma la figura del ex-ciudadano endeudado a la expulsión del no-ciudadano, el foco del conflicto aumenta de tamaño y ciertos discursos se revisan a sí mismos. Ese mantra político que solía repetir “es doloroso pero es por vuestro bien” se ha transformado, de un día para otro, en un escueto “es inevitable”. Las tesis de Christie (1981, 1993) parecen haber traspasado los muros de las prisiones. La administración de sufrimiento se extiende en un plano mucho más amplio que el del gobierno de la penalidad en sentido estricto. Emerge un nuevo gobierno *mediante* la penalidad.

¿Qué principio de menor elegibilidad puede operar en ese nuevo escenario? ¿Cómo se resolverá esa patente tensión entre el argumentario (cada vez más sincero) del bando neoliberal y el recalentamiento social derivado del refuerzo de ese vínculo entre explotación y expulsión?

El régimen global de la deudocracia ha alumbrado en los estados del viejo capitalismo una nueva emergencia política marcada por la noción de *austeridad*. Más allá de los muros de la prisión, “la *mano dura* del control punitivo debe acomodarse a las nuevas restricciones”, parece anunciar cada medida de ajuste (o de gasto) propuesta desde el mercado y dispuesta por el estado. La línea tradicional de la *seguridad ciudadana*, cuya función simbólica goza de buena salud<sup>1577</sup>, se cruza con una contracción del gasto público que afecta incluso al apartado de Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias –cuyo presupuesto anual registra la siguiente evolución<sup>1578</sup>:

---

<sup>1575</sup> El empleo de la expresión *en paz* refiere a la lógica autorreferencial a la que obedece el propio funcionamiento de la institución. No es la *paz* de los derechos y garantías de los reclusos la que aquí se está teniendo en cuenta: esa paz tampoco cuenta en un sistema cuyas únicas prioridades son la propia supervivencia, el control y el secreto.

<sup>1576</sup> Un conflicto social que no tiene por qué representar cambios legales o institucionales de 180 grados, pero que lleva años dando claros síntomas fuera de los muros. Y son precisamente esos síntomas los que han ocupado toda la atención de las partidas presupuestarias que más significativamente han aumentado en el área de la Seguridad Ciudadana: el material antidisturbios –*vid. infra*. No parece casualidad.

<sup>1577</sup> *Vid.* XII.3 *supra* sobre populismo y medios de comunicación.

<sup>1578</sup> En 2013, el presupuesto en Sanidad cae un 6,63%; el de Empleo, un 11,7; el de Educación se reduce en un 17,2%. En Defensa, la reducción respecto de 2012 fue del 7,7%, pero un préstamo de última hora permitió incrementar la partida un 16,88% (El Diario: 11.10.2012). El gasto final ha superado lo presupuestado un 24% (Público: 21.08.2013) –*vid. Real Decreto-ley 10/2013, de 26 de julio, por el que se conceden créditos extraordinarios en los presupuestos de los Ministerios de Industria, Energía y Turismo y de Defensa y*

2008	2009	2010	2011	2012	2013
+9,30%	-2,53%	+2,56%	-5,30%	-0,56%	-5,40%

No obstante esa reducción, la apuesta por el ahorro y el mantra de la austeridad no parecen surtir el mismo efecto en todos los escenarios: la inversión en dotaciones, medios y tecnología para reprimir el descontento aumenta. El 31.12.2011, inmediatamente después de la investidura de Mariano Rajoy como nuevo presidente del gobierno, el BOE publica un contrato de la jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil sobre la adquisición de artificios lacrimógenos y fumígenos publicado en junio de 2011 que suponía la obtención de gases lacrimógenos por valor de 1.071.770,40€ y “artificios fumígenos” por 416.799,60€<sup>1579</sup>. En Madrid, una nueva unidad de policía (los “bronces”, Unidad de Prevención y Reacción del CPN, con 378 agentes) se suma a la represión de manifestaciones. Además de gases lacrimógenos o lanzaderas de pelotas de goma, se incorpora el uso de proyectiles viscoelásticos paralizantes. En Cataluña se despliegan efectivos antidisturbios realmente desproporcionados como el que antecedió al 1 de mayo: 280 agentes más 100 de paisano, en 40 furgonetas, armados con escopetas y máscaras de gas para seguir a 100 manifestantes durante dos horas. El coste de la operación ascendió a 95.000€<sup>1580</sup>. En agosto de 2013, el BOE recoge una nueva previsión de gasto en gases lacrimógenos y botes de humo para la Guardia Civil por valor de 1.454.000 euros. Más de tres millones en apenas dos años, a los que se suman los 322.949 euros del Ministerio de Defensa para la compra de “equipamiento táctico de control de masas” –equipos antidisturbios. Las previsiones del presupuesto a cinco años se disparan de 759.330 euros a 10 millones, un aumento del 1.780% que contrasta con el anuncio de recortes en plantilla<sup>1581</sup>. La reposición y modernización del material antidisturbios incluye chalecos antibalas, gases lacrimógenos, porras, escudos, y pelotas de goma. Por su parte, la Generalitat de Catalunya anunció el pasado mes de junio que los Mossos d'Esquadra dispondrían en julio de un camión policial equipado con cañones de agua y un alcance de hasta 60 metros para dispersar a los manifestantes.

La aparente modulación de la función represiva combina hoy un encarnizamiento de las prácticas represivas en el exterior (en la *calle*) con una degradación de las condiciones de vida al interior de la cárcel que reproduce y agrava en la esfera penitenciaria esos elementos propios de la sobreexplotación y el abandono que vienen reproduciéndose fuera como condición de sostenibilidad del proceso de acumulación improductiva. Como se pudo comprobar en VII.4, los recortes presupuestarios son lo único que ha conseguido reducir la población penitenciaria en los estados neoliberales del Atlántico Norte. En

---

*suplementos de crédito para atender obligaciones del Servicio Público de Empleo Estatal*, en BOE (27.07.2013): <http://www.boe.es/boe/dias/2013/07/27/pdfs/BOE-A-2013-8188.pdf>

El endeudamiento del ministerio de Defensa acumulaba 32.000 millones de euros a principios de 2013.

<sup>1579</sup> *Anuncio de formalización de contratos de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil. Objeto: Adquisición de artificios lacrimógenos y fumígenos para uso en la Guardia Civil* (Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones del Ministerio del Interior en BOE (31.12.2011): <http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/31/pdfs/BOE-B-2011-43038.pdf>

<sup>1580</sup> Por otra parte, la decisión de “trasladar los costes a los responsables” para minimizar riesgos se plasma, por ejemplo, en la siguiente medida prevista por el Anteproyecto de reforma del CP (*vid. XIII.3 infra*): que los responsables de una manifestación ilegal paguen lo que costó el operativo policial.

<sup>1581</sup> El Mundo (5.11.2012), Público (14.07.2013, 5.08.2013).

*Vid.* BOE (20.07.2013: <https://www.boe.es/boe/dias/2013/07/20/pdfs/BOE-B-2013-28093.pdf>).

España, el coste económico de la privación de libertad nunca ha sido cuestión de debate. Es cierto que la tímida apuesta española por construir un estado de bienestar llegó a contratiempo (mientras en EEUU o Reino Unido avanzaba el ataque al welfare) y el debate sobre el desarrollo de un sistema penitenciario moderno y rehabilitador apenas dejó espacio para cuestionar la proporcionalidad y el verdadero sentido del gasto en materia penal y penitenciaria. Hasta ahora.

Tanto la administración estatal como la catalana (competente en materia penitenciaria) detuvieron los planes de construcción de nuevas cárceles con la llegada de la *crisis*. La previsión de un aumento en el número de presos/as por parte de ambos gobiernos había llevado aprobar sendos planes para aumentar la capacidad de sus sistemas penitenciarios, pero la depresión los paralizó. El Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios 2005-2012 del gobierno central contaba con 1.647 millones de euros para cumplir con el programa electoral –“un/a preso/a por celda”. El Plan preveía la construcción total de 18.000 nuevas plazas hasta 2012. En total se construirían 46 nuevos centros de los cuales 11 serían centros penitenciarios, 30 Centros de Inserción Social y 5 Unidades de Madres. De la misma manera, el Pla Director d'Equipaments Penitenciaris 2004-2010 de Catalunya contaba con la construcción de 6 unidades (4 centros penitenciarios, 1 de preventivos y 1 de mujeres) y la habilitación de 6.500 nuevas plazas para cumplir con la previsión de unos 10.500 presos/as en 2010<sup>1582</sup>. Pero el discurso de la administración es *flexible*: si en un principio se apelaba al déficit para frenar los planes, es ahora el freno en las cifras de encarcelamiento lo que se emplea como argumento para no construir más centros<sup>1583</sup>.

Así, aunque el tema de la privatización carcelaria en España siga sin plantearse de manera abierta, el manipulado debate sobre “lo que nos cuesta” cada preso por día sí aparece, con mayor o menor frecuencia, en la opinión publicada<sup>1584</sup>. Pero la política de austeridad no se ha visto solamente reflejada en la paralización o aplazamiento de la construcción de nuevas cárceles: los medios personales y materiales, los programas de tratamiento o la atención médica también han sido puestos en cuestión e incluso recortados o suprimidos, en la búsqueda de reducir u optimizar gastos a costa de ahondar en esa vulneración sistemática de derechos fundamentales que caracteriza el funcionamiento de las relaciones de especial sujeción propias de la institución penitenciaria y convierte a las personas presas en semi-ciudadanos<sup>1585</sup>.

Desde la supresión de la merienda para los presos/as como medida de ahorro en Cataluña<sup>1586</sup> o el cuestionamiento por el valor triplicado de la comida diaria de estos respecto a los dependientes de la AGE<sup>1587</sup>; pasando por las declaraciones sobre las “cárceles austeras” del Ministro del Interior, el pago por la comida<sup>1588</sup> de los receptores de

---

<sup>1582</sup> Vid. <http://www20.gencat.cat/portal/site/Justicia/>

<sup>1583</sup> El conseller de Justícia Germà Gordó negó la necesidad de construir nuevos centros “dado el descenso del número de internos” (Europa Press: 20.02.2013).

<sup>1584</sup> Sobre el debate de la privatización de las prisiones en España, *vid.* Del Rosal (1998), Castillo (2002).

<sup>1585</sup> Acerca del reconocimiento de los derechos fundamentales y el estatus jurídico efectivo de los reclusos en España, *vid.* Rivera (2006: 451-540).

<sup>1586</sup> Europa Press (3.07.2013).

<sup>1587</sup> El Mundo (12.08.2012).

<sup>1588</sup> En su *Sentencia 189/2012, de 29 de octubre de 2012*, el Tribunal Constitucional da por legítimo el descuento que hizo la Junta de Andalucía a un preso de su manutención por percibir una pensión contributiva. Lo relevante del caso es que la discusión radica en si la manutención de un preso es una

pensiones no contributivas; el fin del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídico-Penitenciaria en Andalucía (Apdha: 2013)<sup>1589</sup>; hasta la reducción en la prestación de tratamientos contra la Hepatitis C (Chasco: 2013)<sup>1590</sup> o el anuncio de la participación de la seguridad privada en el exterior de las cárceles<sup>1591</sup> ante la imposibilidad de lanzar una oferta pública de empleo son algunas de las medidas impuestas recientemente<sup>1592</sup>.

La última de esas medidas consiste en incorporar progresivamente a las empresas de seguridad en parte de la seguridad exterior de las cárceles. Para lograrlo, el ministerio de Interior empezó contratando esos servicios en 21 centros penitenciarios desde mayo de 2013, alegando que el personal privado trabajaría a las órdenes de la Guardia Civil y que en ningún caso supondría la sustitución de policías y guardias civiles<sup>1593</sup>. Los sindicatos de prisiones respondieron exigiendo la paralización del plan y manifestando su profunda preocupación por el “grave deterioro del servicio público penitenciario”<sup>1594</sup>. Al menos 95 de los primeros 250 efectivos de seguridad privada contratados son ex-escoltas (número menor al comprometido por el gobierno para su reubicación) y la principal adjudicataria de los contratos es la empresa Ombuds<sup>1595</sup>. Solo tres meses después, el ministro del ramo explica que al acabar la experiencia piloto se valoraría, según su éxito, su continuidad y posible extensión a otras cárceles<sup>1596</sup>. Aunque algunos medios especializados ya se habían hecho eco de la noticia en el verano de 2012<sup>1597</sup>, el anuncio de ese proceso de privatización se encuentra en el BOE de 10 de diciembre de ese mismo año, cuya *Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada*, contempla seis áreas específicas para la prestación de servicios de vigilancia en centros de internamiento y dependencias de seguridad<sup>1598</sup>.

---

prestación o ayuda pública (renta en especie) o es más bien un deber de la administración. La cuestión es que, de hecho, en las cárceles españolas ya hay presos que pagan por comer –*vid.* Apdha (2013b).

<sup>1589</sup> El informe sobre la situación de los SOAJP en Andalucía se encuentra en: [http://www.apdha.org/media/Informe\\_suspension\\_SOAJP\\_270513.pdf](http://www.apdha.org/media/Informe_suspension_SOAJP_270513.pdf)

<sup>1590</sup> Cfr. El País (26.02.2013, 24.06.2013).

<sup>1591</sup> Contraviniendo el artículo 63 del RP: *la seguridad exterior de los Establecimientos corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, a los Cuerpos de Policía de las CCAA.*

<sup>1592</sup> Vid. gráfico 41 *infra*. Algunas de las conclusiones expuestas en los capítulos XIV y XV tomarán los elementos de ese gráfico como referencia para interpretar la relación entre excepción, sobreexplotación y expulsión en el contexto del *bando neoliberal*.

<sup>1593</sup> Heraldo de Aragón (19.03.2013). “Según fuentes del Ministerio del Interior, se trata de un proyecto piloto que durará nueve meses y que en ningún caso supondrá la sustitución de policías y guardias civiles” (El País: 7.05.2013).

<sup>1594</sup> Europa Press (22.07.2013).

<sup>1595</sup> Ombuds es la empresa de seguridad que más dinero recibe de Interior –un total de unos 3 millones de euros. Especializada en escoltas (un negocio en declive), su administrador único es Rodrigo Cortina, sobrino de J.L. Cortina Prieto, comandante del Cesid implicado (y absuelto) en el golpe de estado del 23-F de 1981 – *vid.* Fernández (2013).

<sup>1596</sup> Vid. Agencia Efe (15.08.2013).

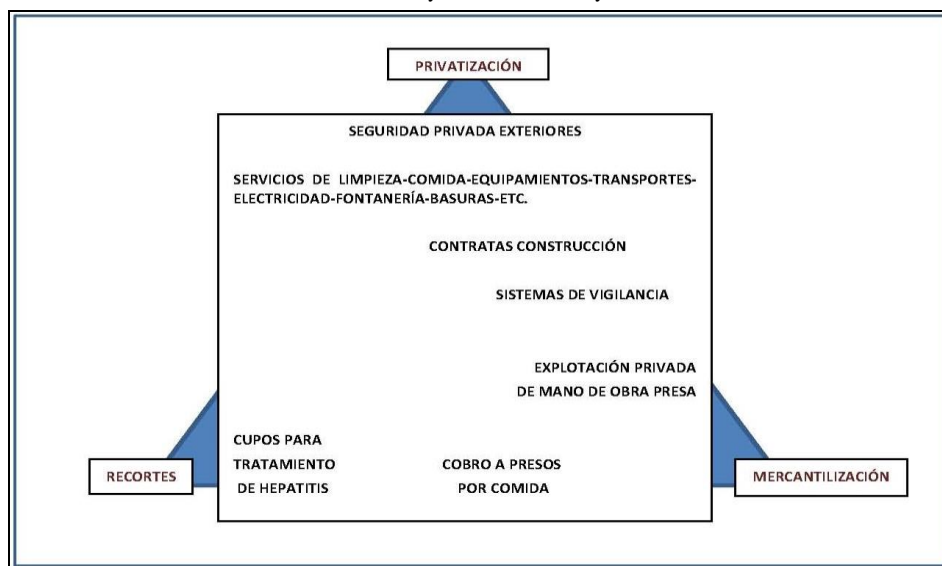
<sup>1597</sup> Vid. El Confidencial (25.07.2012, 16.08.2012).

<sup>1598</sup> 1. Vigilancia en centros penitenciarios: Normativa reguladora. 2. Vigilancia en Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI's [antiguos CIE's]): Normativa reguladora. 3. Vigilancia en Centros de Menores: Normativa reguladora. 4. Vigilancia en dependencias de seguridad: Normativa reguladora. 5. Especial referencia al control de accesos, al control de cámaras de CCTV y a la vigilancia perimetral en estas instalaciones. 6. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad –*vid.* BOE (10.12.2012): <http://www.boe.es/boe/dias/2012/12/10/pdfs/BOE-A-2012-14947.pdf>. El Proyecto de Ley de Seguridad Privada se publicaría en el Boletín Oficial de las Cortes un año después, el 10.12.2013.

En la misma línea pero diferente ámbito, la última de esas medidas que cabe mencionar aquí es una esperable degradación de las (ya de por sí precarias) condiciones laborales en prisión. Si “el que fuera senador en el estado de Oregón, Kevin Mannix, urgió a Nike a cerrar su producción en Indonesia y traerla a su estado, advirtiéndole al fabricante de calzado que “os estamos ofreciendo mano de obra presa competitiva” (Peláez: 2008), el Govern catalán propuso en mayo de 2012 a las empresas catalanas contratar presos para volver a Catalunya en lugar de recurrir a la deslocalización de sus producciones. El argumento: la crisis económica hace más difícil que los presos puedan acceder a programas de reinserción. El reclamo: mano de obra barata (“competitiva”) en las cárceles catalanas. “Queremos conseguir que la producción industrial catalana vuelva a Cataluña y el Centro de Iniciativas para la Reinserción puede ser una herramienta alternativa a la deslocalización” declaró la consellera de (precisamente:) Justicia de la Generalitat. “Para ellos, trabajar en prisión es muy importante, porque además de incrementar sus posibilidades de reinserción, hace que no se aburran” afirmó el director del CIRE en la misma rueda de prensa<sup>1599</sup>. El objetivo: asegurar la competitividad en costes de las empresas “entreteniendo” a los “recursos humanos” locales<sup>1600</sup>.

Gráfico 41

Privatización, mercantilización y ahorro en, dentro y alrededor de los muros



Elaboración propia

Surge, pues, la necesidad de asegurar una reproducción sostenible de la propia institución penitenciaria; una reproducción que sea compatible con esa limitación selectiva o distribución desigual de los recursos. El patente cambio de preferencias de gasto revela la necesidad de llevar a cabo una gestión más eficiente los recursos entre los diferentes subsectores del sistema penal, para combatir el mito de la “violencia sin orden” asegurando el “orden con violencia” (Pegoraro: 2003; 1) en base a criterios económicos y utilitaristas. El Anteproyecto de Reforma de la *LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal* (en adelante *APCP*) elaborado en 2012 ilustra esa necesidad de “hacer más con menos”.

<sup>1599</sup> Europa Press (11.05.2012).

#### XII.4.i / ¿Esquizofrenia punitiva? Mano dura y puertas traseras

*El único límite real a lo que los gobernadores están dispuestos a hacer para mantener las cárceles llenas es lo que puedan hacer (Simon: 2007; 224).*

A la luz del análisis planteado no hay motivos para pensar en una moderación de la actuación del sistema penal (en su variante estática legislativa) o en el actuar de policías y jueces; más bien al contrario, lo que emerge es una política penitenciaria de *gestión improvisada de la austeridad* y un reenfoque general de las prioridades represivas en materia de gestión selectiva de ilegalismos. El APCP habla de costes y tira por la borda definitivamente el punto de mira sobre la persona, el tratamiento o la función de la pena, plasmando explícitamente la influencia de racionalidades punitivas aún no importadas al universo penal español, como las provenientes de los estudios de *Law and Economics*. Lo importante no es ya el sujeto ni su recuperación, sino el traslado de los “costes” de la peligrosidad. No se persigue éxito alguno en los programas de eliminación de la criminalidad sino eficiencia (utilidad económica) en la relación entre el nivel del gasto y los niveles de seguridad conseguidos. No se enfoca al tratamiento sino que se habla de los *costes* del delito, hacia un aumento disuasorio de las penas y para una modulación eficaz de la intervención punitiva. *El beneficio del crimen debe compensarse con un precio más alto*<sup>1601</sup>. El Leviatán neoliberal español apostó desde muy temprano por un modelo de solidaridad mecánica o control maquinao orientado a la actualización de la menor elegibilidad<sup>1602</sup> como principio fundamental del encarcelamiento y, al mismo tiempo, dedicado a extender sus dispositivos represivos sobre las débiles expresiones de un conflicto social cuyo foco no dejó de ampliarse durante los años de la depresión económica, la austeridad fiscal y la expulsión generalizada. En los años de expansión de la *burbuja*, la proporción creciente de extranjeros presos daba buena cuenta de un criterio redefinido de menor elegibilidad orientado a la sobreexplotación de la fuerza de trabajo – subempleada en la construcción, la agricultura o los cuidados (*vid.* XI.2). Rubalcaba y Rajoy, ministros de interior en legislaturas sucesivas, competían por el mérito de haber expulsado más inmigrantes que su rival<sup>1603</sup>, mientras lo que realmente aumentaba eran los niveles de sobreexplotación y encarcelamiento. Las exigencias del mercado eran otras y el verdadero volumen de expulsiones era, en aquel momento, menor al registrado a partir de 2008 –en cifras absolutas para el ámbito penal y en términos relativos para las deportaciones administrativas. De nuevo, los motivos fiscales se imponen.

---

<sup>1600</sup> La consecuencia: una reproducción local de la advertencia de Wacquant –*vid.* IX.3 *supra*.

<sup>1601</sup> En el APCP: *en estos supuestos de peligrosidad elevada del delincuente, puesta de manifiesto en la comisión de delitos graves, en los que la pena ajustada a la culpabilidad por el hecho no es suficiente para compensar la peligrosidad del autor, no resulta razonable hacer recaer todos los costes de esa peligrosidad sobre la sociedad; al contrario, parte de esos costes deben ser trasladados al propio penado, al que se impone, en consecuencia, una medida de seguridad*. Entre otros ejemplos previos, en la reforma de la LO 5/2000: *afortunadamente, no han aumentado significativamente los delitos de carácter violento, aunque los realmente acontecidos han tenido un fuerte impacto social*. Contradiendo las evolución del delito pero atendiendo a su “impacto”, la LO 8/2006 volvió a agravar las penas de cárcel para personas menores de edad.

<sup>1602</sup> *Less eligibility*, con Rusche y Kirchheimer (1939) –*vid.* II.3.

<sup>1603</sup> Como inmerso en una permanente esquizofrenia, cada ministro aprobó en sus legislaturas lo que desde la oposición criticaba por xenófobo o por antipatriota. En 2009 la oposición (PP), acusaba al ministro (PSOE) de “complicidad con la explotación y la vulneración de los derechos de personas irregulares que están en nuestro país”, reclamaba la prohibición de las regularizaciones masivas y la limitación de la regularización por arraigo (Romero: 2010; 34). En 2006 le responsabilizaba “de la existencia de un millón y medio de inmigrantes irregulares en el Estado español” (Romero: 2006; 9) provocada por la última de las 7 regularizaciones extraordinarias de la década.



La austeridad ha provocado en la administración un particular efecto de esquizofrenia punitiva. Por un lado, ajeno a la crisis e inspirado en el populismo punitivo, el gobierno impulsó en 2012 una (frustrada, hasta hoy) reforma penal que aumentaría las penas para un *núcleo duro* de delitos (y personas) y reforzaría la criminalización de las expresiones de descontento social<sup>1604</sup>. Al mismo tiempo y en sentido contrario, se vio obligado a promover una política de descongestión para paliar la insostenibilidad económica de las cárceles. No podemos olvidar que, a ojos del gobierno desde la economía, la verdadera cuestión es: *¿cuántos presos nos podemos permitir?*

En este sentido se presentan dos vías de actuación: o los gobiernos plantean una política criminal que asuma el problema del hacinamiento y la insostenibilidad del sistema (pensada en la clave constitucional que propone el artículo 25.2) o, como ha venido sucediendo, serán las administraciones (AGE y catalana) las que tomen medidas más o menos improvisadas para vaciar las prisiones o reducir su coste. Estas últimas son las llamadas *back door strategies* o “estrategias de la puerta de atrás” (Rodríguez y Larrauri: 2012), que impulsan salidas anticipadas con criterios de urgencia<sup>1605</sup> o de practicidad gestora, como el fomento de la expulsión de no nacionales<sup>1606</sup> –sin plantearse una política de menos entradas o tiempos de cumplimiento más cortos.

Como veremos a continuación, el texto del APCP presenta esa misma contradicción. Parece querer rebajar el tiempo medio de estancia en prisión impulsando la salida anticipada en algunos casos, al tiempo que apuesta por el aumento de la duración (con ello, de la estancia media de prisión) para algunas penas. Ese cambio va más allá de la PPR<sup>1607</sup> y a él se añade una propuesta de introducción de la peligrosidad y el Derecho Penal de autor como ejes de la penalidad, así como de ciertas *herramientas actuariales* de gestión.

---

<sup>1604</sup> Como bien ilustra el trabajo colectivo coordinado por P. Oliver (*Burorrepresión. Sanción administrativa y control social*), la reforma del CP es del todo innecesaria a efectos de un encarnizamiento de la represión de las movilizaciones sociales que lleva varios años protagonizando una muy preocupante escalada –la publicación del citado trabajo es prácticamente simultánea a la culminación de esta tesis, por lo que esta mención, aunque necesaria, no puede profundizar en la fuente más allá de una sincera recomendación al lector.

<sup>1605</sup> En referencia a fuentes de Serveis Penitenciaris en el marco de un debate sobre el futuro del sistema penitenciario catalán. Marcando la tendencia para el resto de CCAA, la administración catalana ya emitió en 2011 una circular para facilitar la libertad condicional al llegar al tercer grado, pues de mantenerse el modelo la sobrepoblación de las cárceles catalanas alcanzaría el 150% en 2018 (La Vanguardia: 16.11.2011).

<sup>1606</sup> Entre otras de las soluciones, destaca la adoptada un año antes (septiembre de 2011) para ofrecer a los presos extranjeros *sin papeles* la opción de cumplir media condena (hasta un máximo de seis años de cárcel) a cambio de la expulsión. En esas fechas, la población reclusa extranjera en Catalunya superaba el 45% del total con 4.885 personas, 2.000 de las cuales tenía la documentación en regla (El Periódico: 2.07.2012).

<sup>1607</sup> Dado que la cadena perpetua ya existía de facto, una de las *soluciones* bien podría consistir en la re-legalización de la Doctrina Parot.

### ***El APCP de 2012: ¿epitafio o advertencia?***<sup>1608</sup>

*La reforma introduce una nueva pena de prisión permanente revisable, que podrá ser impuesta únicamente en supuestos de excepcional gravedad (...) de duración indeterminada (prisión permanente), si bien sujeta a un régimen de revisión: tras el cumplimiento íntegro de una parte relevante de la condena, cuya duración depende de la cantidad de delitos cometidos y de su naturaleza, acreditada la reinserción del penado, este puede obtener una libertad condicionada al cumplimiento de ciertas exigencias, en particular, la no comisión de nuevos hechos delictivos.*

Nótese a continuación la primera *excusatio non petita* incluida en el texto del APCP.

*La prisión permanente revisable (...) de ningún modo renuncia a la reinserción del penado: una vez cumplida una parte mínima de la condena un Tribunal colegiado deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal. Una revisión judicial periódica de la situación personal del penado no existe en la actualidad ni para las penas máximas de veinticinco, treinta o cuarenta años de prisión, ni para las acumulaciones de condena que pueden llegar a fijar límites incluso superiores. Y justamente lo que determina la inhumanidad de una pena es la falta de un horizonte de libertad que, en la regulación de la prisión permanente revisable [PPR], garantiza la existencia de un procedimiento judicial continuado de revisión.*

Ante tal excusa debe recordarse que la regulación internacional sobre torturas y malos tratos no solo atribuye tal naturaleza a los “tratos” sino también a las penas “por sí mismas”. Una pena superior a 20 años es considerada de por sí como cruel, inhumana o degradante, por más que a los promotores del proyecto les baste con el mero “horizonte de libertad” para probar la humanidad de un encierro indefinido –eso sí: “revisable”<sup>1609</sup>.

En efecto, el estado *no se desentiende del penado* sino que *lo atiende* encerrándolo, segregándolo, retirándolo *a su cuidado*, durante un largo periodo de tiempo. Desde la propia contradicción que supone privar de libertad a una persona con el fin de educarla para la libertad, es evidente que, aun contando con los medios efectivos para la reinserción (que en este caso son insuficientes y menguantes), los efectos de una condena mínima de 25 años no incluyen ninguna “re” sino muchas “des”: des-socialización, desintegración de la personalidad, de las aptitudes físicas y psíquicas, destrucción de su entorno familiar... (Valverde: 1997, Santistevé: 2002, García-Borés: 2003). Además, la *cadena perpetua de hecho* ya existe en el Reino de España y cientos de personas presas la han sufrido. Ninguno de los estados de Europa occidental en cuyas legislaciones se incluye la prisión permanente revisable cuenta con una duración media de las penas de cárcel que supere la duración del encierro en la democracia española. Esta reforma abre una nueva vía al refuerzo de las penas más severas para el núcleo duro de la cárcel (y por extensión arbitraria, como ocurre con las políticas de dispersión o la propia “doctrina Parot”, a muchos otros casos y perfiles), anuncia el remiendo político del probable *tropiezo* de la doctrina Parot ante el

<sup>1608</sup> Extraído de “Crisis, recortes y (nueva) situación penitenciaria”, documento elaborado junto con A. Forero a partir de la intervención Jornadas Estatales de la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (*Cámara oscura: Nuevas políticas de violencia institucional* –Santiago de Compostela: 22.03.2013), repetida más tarde en Madrid con el título “La nueva mano dura: cárcel, recortes y puertas traseras (por qué y para qué otra reforma del Código Penal)” –*Traficantes de Sueños*: 24.06.2013. Los párrafos en cursiva son extractos del APCP de octubre de 2012.

<sup>1609</sup> En un informe no vinculante fechado a 27 de junio de 2013, el Consejo de Estado contradice la postura del Consejo Fiscal y el CGPJ (que declaró en enero esa pena vulneraba el principio de legalidad y seguridad jurídica del artículo 25 de la CE) al declarar “constitucional” tanto la PPR (que, apunta, no resulta necesaria ni justificada) como la custodia de seguridad –que en julio fue suprimida del anteproyecto por el Ministerio de Justicia (El País: 3.09.2013).

TEDH y encarna la función política de un rito sacrificial que a menudo se lleva por delante la vida de esos enemigos fabricados como chivos expiatorios mediáticos –uno de cuyos ejemplos más desgraciados es el caso de los 11 del Raval (Prado *et al.*: 2009).

El efecto *contenedor* de dicha normativa se ve reflejado no solamente en la ampliación de márgenes superiores de la pena o en su sustitución por pena revisable con mínimos elevados (entre 25 y 35 años), sino también en los obstáculos impuestos a la flexibilización del cumplimiento: para los casos de la PPR, la aplicación del artículo 36 (periodo de seguridad) haría imposible acceder al tercer grado antes de 20 años en casos de terrorismo (o antes de 15 por otros delitos) u obtener un permiso de salida antes de 8 años –antes de 12 en casos de terrorismo. En caso de acumulación de penas, el tercer grado podría no ser posible antes de cumplir 32 (García Castaño: 2012).

Una vez más, se refuerza la falacia del “cumplimiento íntegro”. El tercer y cuarto grado (libertad condicional) se suponen formas de cumplimiento de la condena que preparan para la libertad –art 72 LOGP. La búsqueda del cumplimiento “íntegro” es, en rigor, una consolidación práctica de la modificación anticonstitucional de la función y los fines de la pena privativa de libertad<sup>1610</sup>.

#### ***La desnaturalización de la libertad condicional (LC)***

Más allá de una introducción del “supuesto privilegiado” de LC obtenible tras cumplir la mitad de la condena para delincuentes primarios y de condenas cortas, que puede reducir el tiempo medio de prisión para algunos casos y (como se verá más adelante) alargar el tiempo transcurrido bajo control del sistema penal en otros, lo que introduce el APCP es la desnaturalización y la derogación de la institución de la LC:

*La libertad condicional pasa a ser regulada como una modalidad de suspensión de la ejecución del resto de la pena. Al contrario de lo que venía sucediendo hasta ahora, (...) no computará como tiempo de cumplimiento de condena, sino que (...) determinará la suspensión de la ejecución del resto de la pena durante un determinado período de tiempo: (...) si durante ese período de libertad condicional (o de suspensión de la ejecución del resto de la pena) comete un nuevo delito o incumple gravemente las condiciones impuestas, la libertad será revocada y deberá cumplir toda la pena que restaba.*

O lo que es lo mismo: se deroga el *cuarto grado de cumplimiento* porque el tiempo transcurrido en él ya no es tenido en cuenta, medida que demuestra esa expansión de la excepcionalidad –la “pérdida” del tiempo cumplido ya había sido introducida para casos de terrorismo por la L.O 5/ 2010. El tiempo de suspensión<sup>1611</sup> de la condena podría llegar a

---

<sup>1610</sup> La excepcionalidad penal (que se abrió paso en los años ochenta para reforzarse con el CP de 1995 y culminar con las reformas de 2003) se había centrado en “tipos delictivos” concretos, especialmente el de terrorismo, vulnerando el principio de individualización científica (artículo 72 LOGPD). Dicho principio fue rápidamente trastocado y casi definitivamente enterrado, especialmente en materia de terrorismo, desde una LO 7/2003 que aumentó los tipos máximos hasta 40 años de prisión y modificó condiciones (para la progresión en grado, los beneficios penitenciarios o la libertad condicional) según tipos delictivos e introdujo requisitos imposibles y/o inconstitucionales como satisfacer previamente la responsabilidad civil derivada del delito o renunciar a los medios y los fines de la actividad terrorista. Los argumentos del Anteproyecto de Reforma del Código Penal presentado en 2012 mantienen esa “tradicción” ilegal y añaden una excepcionalidad por tipo de delincuente basada en criterios que ahondan en la configuración de un Derecho Penal de Autor.

<sup>1611</sup> “Se mantienen como requisitos el que se haya delinquido por primera vez –sin tener en cuenta los delitos imprudentes o los leves-, que la suma de las penas no sea superior a dos años y el haber satisfecho las responsabilidades civiles con ampliación al comiso acordado en sentencia en relación a las penas impuestas a

superar el tiempo que restaba de cumplimiento, aumentando así el tiempo transcurrido bajo control penal. Si en este tiempo se comete un nuevo delito (no se especifica su gravedad), la condena vuelve al principio –sumando, además, la nueva pena añadida.

***Custodia de seguridad y derecho penal de autor  
La mixtificación entre penas y medidas de seguridad***

El Anteproyecto de Gallardón elimina de un plumazo la diferenciación criminológica entre culpabilidad y peligrosidad o entre responsabilidad criminal por el hecho y Derecho Penal de autor, con el fin de introducir una *custodia de seguridad* que pueda privar de libertad a quien, tras haber cumplido la condena, siga mostrando “indicios de peligrosidad”. Veamos:

*Se abandona definitivamente la idea de que las medidas de seguridad no puedan resultar más graves que las penas aplicables al delito cometido: el límite de la gravedad de la pena viene determinado por la culpabilidad por el hecho; pero el límite de la medida de seguridad, por el contrario, se encuentra en la peligrosidad del autor.*

En efecto, desintegrando todo precepto básico relativo a la determinación de las penas y empleando términos neolingüísticos del tipo de la “energía delictiva”<sup>1612</sup> se consume un despropósito que arranca, como bien reconoce el texto del APCP, hace dos décadas: *tal y como ha puesto de manifiesto gran parte de la doctrina desde la entrada en vigor del Código Penal de 1995, y como reflejan las soluciones adoptadas en el Derecho comparado, las medidas de seguridad deben ser proporcionadas, no solo a la gravedad del hecho delictivo cometido, sino también a la de aquellos que se prevea que pudiera llegar cometer y, por tanto, a su peligrosidad.* La peligrosidad no se vincula solamente a la falta de responsabilidad del individuo sobre sus actos sino también (sin matiz ni distinción) a una suerte de “inquisición moderna” que analiza, valora o evalúa su condición moral o ideológica y predice las potenciales consecuencias delictivas que esta implica, de tal suerte que podrá aplicarse la privación de libertad aun en casos en que el hecho cometido no tuviera prevista pena de prisión en el CP.

*Por esta razón, todos los delitos tienen o deberían tener como consecuencia una pena ajustada a la culpabilidad por el hecho, mientras que las medidas de seguridad solamente son necesarias cuando exista una peligrosidad relevante. Esta diferenciación entre pena y medida de seguridad permite que ambas puedan ser impuestas conjuntamente sin que se produzca una infracción del principio non bis in idem.*

*La posibilidad de imponer por un mismo delito una pena y una medida de seguridad ofrece solución a los problemas que se plantean en ciertos casos en los que las penas son inevitablemente cortas (o, al menos, de una duración insuficiente para compensar la peligrosidad del sujeto), pero el autor aparece como una persona muy peligrosa.*

Esto último representa un cambio trascendente en la naturaleza de la ejecución penal, de la criminalidad y del control sobre los individuos. La corriente clásica de la criminología estableció una serie de garantías para que nadie pudiera ser castigado sin delito o sin pena pre-existente al hecho. Para compensar la peligrosidad, el positivismo criminológico trajo las medidas de seguridad. Hasta el momento, al menos en España, una cosa excluía la otra, salvo en pocos casos de *semiinimputabilidad*. La norma había de considerar la capacidad o

---

los responsables cuando se condena a una empresa” (García Castaño: 2012). En ese mismo sentido, sobre la desnaturalización de la LC, *vid.* R. Yagüe (2013: 116).

<sup>1612</sup> *Vid.* XII.3 *supra*.

no capacidad (por ende, la responsabilidad o irresponsabilidad) frente al derecho penal, pero no podía contemplar una combinación de ambas condiciones en el mismo *cuero*.

A pesar de su gravedad, no nos encontramos ante un problema totalmente nuevo. El camino ya fue abierto por la anterior reforma del Gobierno del PSOE con la *LO 5/2010, de 22 de junio* que, en un alarde de populismo punitivo y legislando a golpe de titular, introdujo la pena/medida post-penitenciaria de *libertad vigilada* para delitos contra la libertad sexual y delitos de terrorismo –por medio de la cual, además de la pena privativa de libertad, se imponía una medida de libertad vigilada de 5 a 10 años para los casos de penas graves. El APCP refuerza esa idea con una pena/medida privativa de libertad y establecer que, en todo caso, cuando se suspendiera la custodia de seguridad la persona quedaría sometida a libertad vigilada.

*La reforma que ahora se lleva a cabo culmina esa evolución hacia la definitiva consagración de un sistema dualista, tomando como punto de partida la distinción y separación entre penas y medidas de seguridad.*

Cuanto más dualista es el sistema, menos discernible es la diferencia entre el problema de salud mental que motiva un internamiento terapéutico y la consideración de la peligrosidad que justifica una custodia de seguridad.

En todo caso, como reconoce el propio APCP, los motivos expuestos para una prolongación del secuestro institucional son *difícilmente compatibles* (más bien completamente incongruentes) *con el principio de culpabilidad [...] Pero la constatación de la peligrosidad del autor sí que autoriza la imposición de una medida de seguridad.* La medida evitará así las vergonzantes discusiones entre responsables políticos olvidando la división de poderes, acusándose de “liberar” a los criminales o jactándose de “mantenerlos” en la cárcel, librándoles de la necesidad de tener que recurrir a la “ingeniería jurídica”<sup>1613</sup>.

En lo que parece una nueva previsión ante las posibles críticas, el Anteproyecto cita al TEDDHH, que dice que “la imposición conjunta de una pena fundamentada en la culpabilidad por el hecho, y de una medida de seguridad fundamentada en la peligrosidad, no es contraria al artículo 5 del Convenio, si bien la valoración de la peligrosidad debe llevarse a cabo por un Tribunal y con relación a los delitos cometidos”. La interpretación del gobierno es tendenciosa, pues como recuerda Jueces para la Democracia (2012) en su informe sobre el APCP, la custodia de seguridad es contraria al derecho comunitario y solo defendible en apoyo del artículo 5 cuando se aplique a una persona concreta para impedir un hecho determinado, y no como medida genérica preventiva –también criticada por el Comité de Prevención de la Tortura y el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas<sup>1614</sup>.

Por un lado, la medida de la custodia de seguridad tumba y borra la diferenciación entre culpabilidad y peligrosidad a la vez que provoca inseguridad jurídica (por más que se sepa cuál es el tiempo de la medida) y puede repercutir en una violación del principio *non bis in idem*. Junto con eso, la suspensión de la pena también entra en juego derogando la libertad condicional (o “cuarto grado”) y transformando el significado de una medida hasta ahora

<sup>1613</sup> “Ante la posibilidad de que el tribunal derogue la doctrina Parot [...] Preguntado expresamente sobre las opciones que tiene el Gobierno de eludir la aplicación de la decisión de Estrasburgo, [Jorge Fernández Díaz, Ministro de Interior] ha respondido: *Se puede hacer ingeniería jurídica*” (El País: 20.03.2013).

<sup>1614</sup> Vid. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>

estipulada como herramienta del tratamiento penitenciario. La suspensión se piensa ya en términos de puro sostenimiento intra-sistémico de la cárcel.

Este tipo de medidas en que la condena siempre está en suspenso puede provocar un efecto de entrada-salida que llegue a mantener más o menos estables las estadísticas de población penitenciaria, a la vez que aumente el número de personas en contacto con el sistema penal. Es lo que la criminología crítica lleva décadas advirtiendo con el empleo de las “alternativas” (Cohen: 1988, Pavarini: 1983; 2003): su aplicación puede hacer que quienes no hubieran estado bajo control penal ahora sí lo estén, y que ese aumento de la red penal tenga como consecuencia un aumento del carácter penal del control social. Más personas bajo medidas penales y más control punitivo fuera de la cárcel. Además, dichas “alternativas” son cada vez menos alternativas, pues el APCP recoge que la comisión de delitos en algunos de esos regímenes (suspensión de condena, custodia de seguridad o propiamente una multa o TBC como medida alternativa) supondrá la pérdida del cómputo del tiempo cumplido en realidad bajo tales medidas. Este cambio de paradigma supone una doble penalidad y contribuye al aumento de la población sometida a control penal.

Todo ello nos conduce a un panorama de segregación diferenciada (Pavarini: 1994), multifacética, de doble velocidad; una penalidad perfectamente actuarial, por grupos peligrosos y no peligrosos, que supone el abandono casi definitivo de la “individualización científica” y su consiguiente “tratamiento”.

En todo caso, ¿cómo se mide el *riesgo de comisión futura de delitos de mayor gravedad* al que motivó la condena? ¿Cómo debe realizarse ese *pronóstico de peligrosidad que revele la probabilidad de la comisión futura de delitos*? La recepción en la política criminal y penitenciaria española de racionalidades foráneas como el actuarialismo es algo evidente. Ahora, junto con la permanencia de las Juntas de Tratamiento (evaluación por profesionales del comportamiento del penado y su evolución) y por criticables que estas puedan ser, se introduce ahora para evaluar el riesgo las famosas “tablas de predicción”. Lo que empezó a probarse con niños y niñas (como ocurre normalmente con las medidas aflictivas) por medio del sistema SAVRY<sup>1615</sup> ha pasado a aplicarse ya en algunas cárceles. Hasta hace poco, existían reticencias a adoptar estos mecanismos. Se decía que eran orientativas y no suponían medida alguna de control. Pero Catalunya comunica ahora la última gran adquisición de la administración autonómica para las cárceles: el RisCanvi. Con orgullo de pionera en el estado, la página web de la Generalitat muestra los beneficios de una herramienta que aplica un sistema integral de medición del riesgo y, ya sin máscaras, acepta que *los permisos de salida, salidas programadas, intervenciones de los departamentos especiales, etc., son también intervenciones y/o programas de gestión del riesgo, encaminadas a reducirlo o controlarlo*. Vemos así cómo se introduce una modificación en la forma de entender el cumplimiento de la pena. Los permisos o el tercer grado ya no son medidas de preparación para la libertad sino privilegios condicionados a factores de riesgo. Lo que adelantaron Feeley y Simon en los años noventa es ya real en el Reino: el “tratamiento” deviene herramienta del régimen punitivo (1995).

---

<sup>1615</sup> El SAVRY (*Structured Assessment of Violence Risk in Youth*) fue una compra que hizo La Generalitat de Catalunya para evaluar el riesgo en los jóvenes y que ha recibido las críticas de numerosas asociaciones, del Defensor del Menor y del Síndic de Greuges por su evidente intromisión en la intimidad, vida personal del menor y la problematización de su vida o entorno.

### **Extranjeros y pobres**

Si modificar finalidades o mixtificar las funciones de la penalidad a veces parece difícil, la argumentación no parece merecer mucho esfuerzo cuando el sujeto castigado es un “inmigrante” –en adelante *extranjero pobre*. Con la nueva normativa, la expulsión del territorio para los no nacionales que delincan se convierte en una medida de seguridad a imponer casi siempre. La normativa retira de su texto la consideración de “residencia ilegal”: basta ser de fuera para no tener derecho al art 25.2 de la CE.

*Se modifica la regulación de la sustitución de la ejecución de la pena de prisión por la expulsión del territorio nacional. De nuevo, la reforma combina la máxima eficacia y sencillez, con un escrupuloso respeto de los derechos individuales: [...] la sustitución se condiciona, en todos los casos, a la proporcionalidad de la medida.*

Es de entender que esa medida, que *combina máxima eficacia y sencillez* deportando al individuo a su país de procedencia, se aplicará principalmente *contra* los extranjeros pobres. Y como de esto se deduce que el estado es quien se *ocupa* de ellos, la solidaridad con los migrantes (pobres) se criminaliza: [...] *es preciso revisar la regulación del artículo 318 bis. Para que defina con claridad las conductas constitutivas de inmigración ilegal conforme a los criterios de la normativa de la UE [...]*, lo que preverá que acoger a un migrante indocumentado en la casa será constitutivo de delito.

También desaparece la posibilidad de sustituir las penas de prisión inferiores al año por multa o por TBC (y las inferiores a 6 meses por localización permanente), así como la sustitución excepcional de las penas de prisión inferiores a dos años para reos no habituales. Las penas de prisión de más de un año serán sustituidas, previa audiencia del penado, por expulsión.

En todo caso, si la pena es superior a tres años podrá decretarse que se cumpla una parte antes de la expulsión para *asegurar el orden jurídico y establecer la confianza en la vigencia de la norma*, lo que indica una clara función jakobsiana de prevención general positiva en la que el castigo persigue un único fin: “restablecer el valor de la norma”. Con esto, con la pena extra de prohibición de volver a España de 5 a 10 años y con la cancelación de los trámites para residir legalmente en el país (bajo amenaza de hacer cumplir la pena sustituida en caso de regresar antes de ese plazo) se atan todos los cabos para maximizar en *eficacia y sencillez* la pena impuesta, que no se interpreta como un medio para reeducar o resocializar sino como un medio integrador de la norma y, después, como un fin en sí mismo: reducir costes expulsando<sup>1616</sup>.

### **Fin de las faltas: más delitos**

*La reforma supone la derogación completa del Libro III del Código Penal, de forma que desaparece la infracción penal constitutiva de falta.*

El monopolio del término *delito patrimonial* mantiene y refuerza su condición clasista, señalando a los grupos de población que habitan la mayoría absoluta de celdas en las cárceles españolas. Poco que decir sobre la cada vez más profusa (y visible) criminalidad de cuello blanco. La *supresión de las faltas de hurto con la finalidad de ofrecer respuesta*

---

<sup>1616</sup> “Uno de los objetivos principales de establecer la expulsión de los extranjeros que delinquen es descargar el sistema penitenciario español de presos extranjeros, cumpliendo el objetivo de seguridad [...] es mucho más efectivo expulsar que encarcelar” –A. Ruiz Gallardón (La Razón: 14.10.2012).

a los problemas de multirreincidencia y criminalidad grave exige una explicación. Se introduce, además, un supuesto agravado aplicable a la delincuencia profesional y organizada, pero vinculando esa idea de profesionalidad a todos los supuestos en los que el autor actúa con ánimo de proveer una fuente de ingresos no meramente ocasional. ¿Qué hay de la cantidad sustraída? También llama la atención la ambigüedad útil que se esconde tras la alusión al *porte de armas*, agravada por la toma en consideración de la peligrosidad potencial de quien da inicio a la ejecución de un delito patrimonial llevando consigo un arma que podría llegar a utilizar en cualquier momento.

El ministro parece más preocupado por el previsible escenario de degradación social provocado por determinadas políticas de desposesión de las mayorías que por la evolución de los índices de delincuencia registrados, pero el pretexto del “pánico moral anticipado” parece suficiente para llevar a cabo una *corrección* de tipificaciones, gravedades y sanciones que el propio texto del APCP bendice como *coherente, adecuada* y hasta *benévola*.

Al argumentar el porqué de esta medida vuelve a emerger la misma racionalidad interna, sistémica, eminentemente económica: el criterio para quitar faltas no recae en razones de peligrosidad, de autor... sino que prima *la racionalización del uso del servicio público de Justicia, para reducir el elevado número de litigiosidad...* y después, solo después: *porque el Derecho Penal debe ser reservado para la solución de los conflictos de especial gravedad*. Sin embargo, no es que la “despenalización” de las demás faltas quede sin sanción. El derecho administrativo se encargará de *corregir y recaudar*.

La consecuencia sí va a ser clara: más castigo económico, la fórmula estrella para responder al aumento de las expresiones públicas de disidencia. Y si el condenado no paga, lo hará la organización a la que pertenece: *Por lo que se refiere a las faltas contra el orden público, los supuestos de alteraciones relevantes están ya castigados como delito, al igual que los supuestos de atentado, resistencia y desobediencia. Los supuestos de alteraciones leves del orden público, o los casos de faltas leves de respeto a la autoridad, deben reconducirse a la vía administrativa en la que se prevé su sanción.*

### ***Criminalización del descontento social***

Por si quedara duda sobre el ataque pecuniario a la protesta social: *se prescinde de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de la localización permanente cuando se trata de infracciones leves, por ser más gravosas para el condenado y por los problemas para llevar a efecto su ejecución.*

Ahora bien: la *administrativización* solo muestra una parte de la reforma en materia de criminalización<sup>1617</sup> de la disidencia política. El texto del APCP propone una nueva definición de atentado que incluye *todos los supuestos de cometimiento, agresión, empleo de violencia, o amenazas graves*. La desobediencia leve será *corregida administrativamente*, otro ejemplo de esa mixtificación y buena *ingeniería jurídica* que da la falsa impresión de que la desobediencia leve no será penalizada. La propuesta, convenientemente ambigua, no determina qué tipo de “resistencia” será suficiente para considerarse delito. Se ratifica, en todo caso, una de las claves de la ofensiva penal contra la movilización social: que lo que no se castigue *se corrija* por la vía de la represión

---

<sup>1617</sup> Una criminalización que, subrayamos, se encuentra ya en pleno apogeo sin siquiera haberse confirmado que el APCP vaya a probarse en estos términos.



económica –a la espera de una nueva *Ley Orgánica para la protección de la Seguridad Ciudadana*.

La declaración de intenciones del APCP se extiende a más conductas. Incluyendo *como supuesto atenuado la entrada en locales y establecimientos de un modo que altere su normal actividad, cuando no se hubieran llegado a producir actos de violencia o amenazas, conducta que la regulación anterior equiparaba a los desórdenes violentos*, ahonda en la criminalización de la protesta pacífica en entidades bancarias u otras corporaciones, en edificios públicos o en según qué espacios abiertos –con el ejemplo de los temibles *escraches*, tildados de violentos, antidemocráticos, nazis<sup>1618</sup> y filo-etarras<sup>1619</sup>, que ya han dado lugar a la apertura de docenas de expedientes penales con multas de miles de euros.

El APCP califica de decimonónica la regulación vigente sobre “alteración del orden público” y contempla diversas acciones que pueden presentar problemas de tipicidad y concurso. Tal vez por todo eso *se incluye una regla concursal que prevé la imposición conjunta de las penas correspondientes a la alteración, y de las que correspondan a los concretos actos de violencia o de causación de daños que se hubieran ejecutado*. También se propone expresamente la sanción para quienes, aun no participando en esos “actos de violencia”, *incitan a otros o refuerzan su disposición a llevarlos a cabo*.

Regulando tipos abiertos y ambiguos se abre camino a la arbitrariedad: lo que no cabe dentro de la incitación a la comisión de un hecho puede ser subsumible en el vacío concepto de “reforzar la disposición para llevarlo a cabo”. El brazo penal se extiende aún más al incluir como agravante que las alteraciones se produzcan en una manifestación o *reunión numerosa, incluso con ocasión de alguna de ellas*. Estamos hablando de un nuevo tipo penal de facto: la “autoría intelectual de una protesta”.

*De este modo, se evita la sanción general de la mera realización de comentarios que puedan incitar de un modo más o menos indirecto a los desórdenes públicos y solamente se sancionan los actos de incitación a desórdenes especialmente graves cuya delimitación no plantea dificultades*.

Se trata de un delito de puesta en peligro híper-abstracto por el que se propone sancionar el simple envío de mensajes y no las alteraciones del orden efectivamente producidas. El hecho de que el gobierno no prevea dificultades en esa delimitación resulta todavía más preocupante. Pero aún hay más tipos nuevos: *las acciones individuales o en concurso con otras personas por medio de las cuales se interrumpa el funcionamiento de los servicios de telecomunicación o transporte causando una grave alteración de la prestación normal del servicio*.

¿Cortar una calle en manifestación, espontáneamente o no, es una alteración grave? *La norma sanciona estas conductas tanto cuando se llevan a cabo individualmente o mediante un supuesto de participación plural (artículo 28 párrafo segundo y artículo 29 del Código Penal), como cuando se ejecutan mediante la actuación concurrente de sujetos entre los que no existe un acuerdo o concertación previa en el sentido habitual de la coautoría*. Lo será, al parecer, en ambos casos. Una vez más, falta concretar el significado de “gravedad”. Lo que resulta algo más fácil es identificar otra medida dedicada a criminalizar la

<sup>1618</sup> “La número dos de los populares tildó los escraches de las víctimas de los desahucios de *nazismo puro* y reflejo de un *espíritu totalitario y sectario* propio de los años treinta” (El País: 13.04.2013).

<sup>1619</sup> “No nos detendrán con la *kale borroka*” (La Vanguardia: 3.05.2013).

protesta<sup>1620</sup> –imposición de multas por la cantidad no percibida durante la interrupción del servicio. La creatividad criminalizadora del prelegislador no deja de sorprendernos<sup>1621</sup>.

Las sucesivas reformas del CP de 1995 (25 en total) demuestran que el endurecimiento de las penas y las formas de ejecución/cumplimiento ha derivado en un incremento exponencial de la privación de libertad. Ahora, aunque la crisis obligue a pensar en formas de reducir la población penitenciaria e independientemente de que el anteproyecto acabe plasmándose en otra reforma del CP<sup>1622</sup>, el Gobierno vuelve a apostar por la vía punitiva.

El APCP incluye asimismo una útil referencia a los “bienes de primera necesidad” con la que actualizar el debate sobre del carácter clasista del sistema penal: el artículo 235 castiga el hurto *con la pena de prisión de uno a tres años [...] cuando se trate de cosas de primera necesidad y se cause una situación de desabastecimiento [...] cuando ponga a la víctima o a su familia en grave situación económica o se haya realizado abusando de sus circunstancias personales o de su situación de desamparo, o aprovechando la producción de un accidente o la existencia de un riesgo o peligro general para la comunidad que haya debilitado la defensa del ofendido o facilitado la comisión impune del delito. ¿Desabastecimiento? ¿Desamparo? ¿Grave situación económica? ¿Impunidad? ¿Qué hay de todo eso cuando el ejecutor de la sustracción es ese ente ajeno a la sociedad llamado estado al que la Constitución encarga salvaguardar los derechos fundamentales de toda la población presente en el territorio del Reino? ¿Qué hay de esa forma de criminalidad no tipificada pero relacionada con un número creciente de muertes evitables? Una postura convencida e inflexible que abogue por el universalismo, el garantismo y la “ley del más débil” (Ferrajoli: 1999; 54) es necesaria –a falta de confirmar que es posible<sup>1623</sup>. Cuando la “ley de leyes” expone y niega a la vez esos derechos fundamentales que se suponen garantes de la cobertura de las necesidades fundamentales de todo ser humano, el constitucionalismo no puede considerarse debilitado sino derogado *de facto*.*

La élite que gobierna desde la economía ha impuesto la mayor socialización de pérdidas de la historia europea (Álvarez y Medialdea: 2009), por valor de cientos de miles de millones de euros. La imposición ha sido ejecutada políticamente con disciplina, firmeza y “responsabilidad”<sup>1624</sup>. Lejos queda la discusión sobre si la pena de prisión (1 a 3 años)

---

<sup>1620</sup> Un llamado de atención al gobierno sobre estas políticas criminalizadoras puede verse en el Informe del Relator al Consejo de DDHH de la ONU, que critica al gobierno por querer limitar el derecho a la manifestación y al uso de medios de información, subraya la legitimidad de la reacción social contra la crisis y apunta que esta debería ser escuchada –*cfr.* Observatori DESC (2008).

<sup>1621</sup> El ministro de Interior, autor de la ya citada expresión “ingeniería jurídica”, parece erigirse en líder de esa creativa tendencia: “Jorge Fernández Díaz propone una nueva definición del delito de terrorismo que contemple el *adiestramiento pasivo*” –*vid.* Gabinete de Prensa del Ministerio del Interior (7.06.2013): <http://www.interior.gob.es/press>

<sup>1622</sup> El ministro de Justicia acaba de anunciar en la primera semana de septiembre el APCP será presentado al Consejo de Ministros en las próximas semanas. Es posible, por lo tanto, que la aprobación de la nueva reforma del CP tenga lugar inmediatamente después de la finalización de esta tesis doctoral.

<sup>1623</sup> “Los derechos fundamentales se afirman siempre como *leyes del más débil* en alternativa a la ley del más fuerte que regía y regiría en su ausencia. La historia del constitucionalismo es la historia de esta progresiva ampliación de la esfera pública de los derechos” (Ferrajoli: 1999; 54).

<sup>1624</sup> Según la OIT, un millón de personas ha perdido sus puestos de trabajo en la UE solo en los últimos seis meses. “Hay 26 millones de europeos sin empleo, diez millones desde que empezó crisis en 2007”. Después de que el ritmo al que venía aumentando el desempleo se ralentizara en el periodo 2010-2011, la pérdida de puestos ha vuelto a dispararse “y no hay señales de mejora”, indicó la organización (Agencia Efe: 8.04.2013).

contemplada en el artículo 235 sería justamente aplicable en el caso expuesto o, por el contrario, resultaría tan *inevitablemente corta que requeriría de una medida de seguridad para solucionar el problema*<sup>1625</sup>.

---

<sup>1625</sup> En la exposición de motivos del mismo APCP (VI, p. 8 y ss.), al respecto de la introducción de las medidas de seguridad.



## PARTE CUARTA

### Una ecología del castigo



Forges

*¿Sobre cuánta y sobre cuál violencia se funda el presente? ¿Sobre cuánta y sobre cuál violencia se funda el Derecho en el orden político actual? ¿Puede la memoria desempeñar un papel anamnético que desvele los parámetros sobre los que se construyó el presente? [...] ¿Se puede pretender la construcción de un paradigma de conocimiento basado en la hermenéutica de la memoria que sea útil y válido, también, para el campo de las ciencias penales? (Rivera: 2011; 47).*

Más en las continuidades que en las rupturas, rezaba la introducción. Más en las permanencias que en las transformaciones. 560 páginas atrás, la propuesta inicial reivindicaba una historia del presente sobre la lectura de las estructuras y los discursos gubernamentales<sup>1626</sup>. Si la idea de algo parecido a una *hermenéutica de la memoria* ha acompañado la elaboración de esta tesis a lo largo de todos sus capítulos, los acontecimientos que se suceden desde el inicio de la Gran Depresión han puesto de relieve lo que D. San Martín apunta a propósito del vínculo entre crisis financiera y mentalidades de gobierno: “se trata de observar el juego de las continuidades y las discontinuidades en un momento en el que estas últimas han ganado vigor y velocidad” (2013: 1). Eso parece, en efecto<sup>1627</sup>, hasta tal punto que esas discontinuidades conviven hoy con permanencias punitivas muy visibles o, si se quiere, con la recuperación ampliada de un elemento clave en la historia del castigo: la expulsión, una práctica tan propia del orden protocapitalista como el saqueo. Si los años de la globalización vieron cómo la segunda de esas prácticas

<sup>1626</sup> A propósito de esa lectura, mis compañeros del Laboratorio de Sociología Jurídica acuñaron una irónica y celebrada expresión: *materialismo histórico*, cuya mención tomo como excusa para agradecer el tiempo, el espacio y las discusiones compartidas a D. Vila, J. Gracia, E. Pilcher y F. Arlettaz.

<sup>1627</sup> El epígrafe XIII resume algunas de las más destacables especialidades españolas en términos de la relación mercado-estado-cárcel. En XIII.2 se propone una lectura de esa *anomalía* (su burbuja económica, su mentalidad gubernamental y la relación entre ambas y las políticas penales) alrededor del concepto de *bando neoliberal*.

se convertía en motor de una dinámica general de agresión y expolio, la primera (la expulsión) regresaba irremediabilmente al primer plano de una biopolítica mundial regida desde la economía con los instrumentos y discursos de la guerra. Ahora, en el post-neoliberalismo (en plena *post-historia*), mientras la desposesión se vuelve contra los territorios del viejo capitalismo y sus poblaciones se convierten en objeto de la desposesión y la expulsión masiva; cuando las políticas públicas ven reducido su margen de acción a la perpetración de crímenes estatal-corporativos y a la generación-*reparto* de daño social; cuando la quiebra definitiva del vínculo jurídico-político legitimador de la soberanía (léase: *el mito devaluado del contrato social*) cede ante un nuevo estado de derecho que abandona el derecho (léase: *sin derechos*); cuando la guerra por otros medios (léase: *la política*) tiende a introducir cada vez más lógicas y dispositivos propios de la tanatopolítica... el motor estructural del “proyecto exilio” (Simon: 2007; 243) supera las capacidades del que ha sido su recipiente durante las últimas tres décadas: el *sumidero penitenciario*. Quizá proceda, pues, variar el enfoque hacia una ecología del castigo observable en tres planos elementales:

En el plano general (*vid. XIII infra –claves*), ese régimen global que hemos llamado *gobierno desde la economía* nos demuestra cada día que los problemas gobierno-población obedecen a una cuestión de poder y no a un dilema tecnocrático o científico remediable por el economismo; que el eje interpretativo de la gubernamentalidad en el desorden global es el poder y desde ahí ha de leerse un concepto redefinido, reconcentrado y supraestatal de soberanía en el que una élite hace la guerra al resto de la población. El poder, por lo tanto, en primer lugar –y detrás, también en el enfoque analítico, sus discursos y dispositivos de legitimación, naturalización, expansión y sujeción.

En el plano local (hasta hace pocos años llamado *nacional*), ese ente ajeno a la sociedad llamado *estado* se descapitaliza, corporativiza y enajena definitivamente de las necesidades y expectativas de la masa en vías de desposesión. El caso español no es hoy diferente, acaso especial: su fase previa, alabada por consenso como “época dorada” de la economía española, se descubre hoy como la preparación de un traumático proceso de subdesarrollo social. Con los medios de comunicación (la televisión en el centro) como espacio hegemónico de adscripción política, la solidez de un consenso creciente compensa y supera los efectos de la cohesión decreciente: la cultura de la transición ha llegado a la Gran Depresión con suficiente salud para legitimar la inducción de la crisis fiscal y consumir el despliegue de un proyecto político criminal.

En la esfera penal (*vid. XIV –conclusiones*), la historia de la democracia española presenta tres fases mucho mejor diferenciadas que delimitadas (transición-reestructuración, crecimiento sin desarrollo y decrecimiento con subdesarrollo), cuya evolución se vincula muy estrechamente a los cambios operados en la estructura económica, a las políticas habilitadoras de tales cambios y a la función simbólica del sistema penal como instrumento imprescindible para el éxito de esos cambios y de su habilitación política; tres fases que muestran tres formas diferentes de relación entre poder y gobierno, entre mercado y estado, entre acumulación y explotación, entre desempleo y encierro, entre crimen y delito, entre desposesión y expulsión...

Desde 2007/08, una serie de cambios viene transformando las percepciones y las hipótesis en cualquiera de las perspectivas metodológicas adoptadas. De ahí la *renuncia a la nostalgia* propuesta en el epílogo –*vid. XV*.

## Capítulo XIII

### Claves. ¡Es el poder, estúpido! Crisis inducida y política criminal

*Detrás del desbocamiento del capital hay la ausencia de límites del capital. Lo que se puede expresar diciendo que 'capital' significa inmediatamente 'más capital'. Ahora bien, ese ir más allá del límite no puede explicar el desbocamiento. El desbocamiento requiere que el capital sea también 'más que capital'. 'Más que capital' significa poder (López Petit: 2009; 30).*

Harvey, Amin, Beinstein u otros muchos autores (y el propio transcurso de la modernidad) nos han mostrado que el imperialismo no es ninguna *fase superior* sino una cualidad endémica del capitalismo que, ocupando territorios y apropiándose de bienes y recursos por la fuerza, se reactiva en los períodos de agotamiento del ciclo de producción creciente, reproducción sostenida y absorción del excedente<sup>1628</sup>. En esas *crisis*, una tensión biopolítica extrema se construye desde tres fuerzas localizables, a su vez, en tres áreas interdependientes: sobreexplotación de la fuerza de trabajo, prospección-extracción de recursos (naturales o sociales) y financiarización –generadora de un aparato autónomo y autorreferente de reproducción del capital. Sus respectivos anversos: pauperización, expulsión y deuda –pobres, expulsados y deudores. Tres áreas de acumulación y tres anversos de desposesión que delimitan el escenario consolidado del postfordismo. En él, crecimiento y desarrollo son dos pivotes de la batalla por el saber-poder entre la naturalización y la problematización del conflicto generado. En España, las condiciones de posibilidad de esa batalla dialéctica responden a una particular anomalía cuya construcción histórica se trató de analizar en la parte tercera.

*El rey y el esclavo son imágenes reflejadas, por cuanto, a diferencia de los seres humanos normales, que se definen por sus compromisos hacia los demás, a ellos los definen 'tan solo' las relaciones de poder (Graeber: 2012; 276).*

*Incluso el más despótico dominio que conocemos, el del amo sobre los esclavos, que siempre le superarán en número, no descansa en la superioridad de los medios de coacción como tales, sino en una superior organización del poder, en la solidaridad organizada de los amos (Arendt: 1969; 69)<sup>1629</sup>.*

La sobreexplotación responde a la necesidad de paliar el exceso de oferta (crisis de sobreproducción), sosteniendo la inercia previa de acumulación pacífica o productiva para reducir el volumen de masa salarial sobre el PIB a favor de las rentas del capital<sup>1630</sup>.

La prospección-extracción<sup>1631</sup> viene efectuándose igualmente durante ese mismo período, contra la mera supervivencia del medio natural<sup>1632</sup> y contra la satisfacción de las

---

<sup>1628</sup> Las vías de producción y gestión del excedente social y sus efectos sobre los grupos en (o de) riesgo han sido identificados desde una lógica global (re-fronterizada y re-concentrada) y observadas en clave local (intraestatal) en las partes segunda y tercera, respectivamente.

<sup>1629</sup> Arendt añade, citando a Gerón: “en la antigua Grecia, esa organización de poder era la polis, cuyo mérito principal, según Jenofonte, era el de permitir a los *ciudadanos actuar como protectores recíprocos contra los esclavos y criminales para que ningún ciudadano pudiera morir de muerte violenta*” (Arendt: 1969; 69).

<sup>1630</sup> Vid. Husson (2013: 101 y ss.) acerca de *demanda social, rentabilidad capitalista y crisis sistémica*. Vid. Harvey (2013) sobre *contradicciones del capital y formas de explotación*.

necesidades básicas de una ciudadanía convertida en *audiencia de súbditos-consumidores*<sup>1633</sup>. La burbuja de endeudamiento privado (solución-problema que sostuvo durante años la espiral de construcción-especulación al estilo *clintonomics*) se transforma hoy en arma primordial de la desposesión al servicio de la máquina económico-simbólica capitalista<sup>1634</sup>. Las crisis del capitalismo son, por tanto, crisis de oferta; las crisis sociales que las sostienen son crisis de explotación y excedencia. La expulsión es su derivada actual, en un régimen global que hemos llamado de *gobierno desde la economía*.

Cruzando la relación entre derechos y seguridad en cada una de esas áreas: con la sobreexplotación, mayor tasa de beneficio y menos masa salarial; con la extracción, expolio de recursos y privatización; con la financiarización, ataques financieros y deudocracia. Además, en dos ejes transversales: con la concentración empresarial, más masa laboral excedentaria; con la deslocalización, mayor trastorno demográfico. “De la *razón de estado* al *golpe de mercado*” (Bernal *et al.* 2012: XLIV), los estados invadidos y colonizados por el arma de la deuda implementan políticas que producen un enorme daño social, glorificando la institución de la violencia como autoridad (Bernal *et al.* 2012, XLIV-XLV) y empujando hacia el estrato inferior de la masa excedente el perfil de un nuevo expulsado interno: un *homo debito* (San Martín: 2013; 17) *sujetado*<sup>1635</sup> y vencido —a medio camino entre el *perdedor* del darwinismo y la *víctima* de Benjamin.

*La universalidad del capitalismo reside en el hecho de que el capitalismo no es el nombre de una ‘civilización’, de un mundo cultural-simbólico específico, sino que es el nombre de una máquina económico-simbólica neutral (...). En este sentido, el triunfo europeo a lo largo y ancho del mundo es en realidad su derrota, su autocancelación. El cordón umbilical del capitalismo con Europa ha sido cortado (Zizek: 2009b; 187).*

---

<sup>1631</sup> El *imperialismo prospectivo* opera en permanente búsqueda de espacios para la colonización mediante “la expropiación de bienes comunes (como los ecológicos o los servicios públicos), los procesos de privatización del conocimiento (prerrequisito para el desarrollo del capitalismo cognitivo) o la reconducción de la propiedad pública hacia el proceso de acumulación de capital” (López y Rodríguez: 2010; 80-81): todo bien común, tangible o intangible, incluidos los gestionados bajo el epígrafe de *servicios públicos*, se considera un nicho potencial de negocio. La pretensión, como reza el Acuerdo General para el Comercio de Servicios de la OMC (1995), es “alcanzar la completa liberalización del mercado de servicios”, objetivo que mantiene la comunicación, informe y Propuesta de la Comisión Europea en relación al mercado interior de servicios (2000, 2002, 2004, más conocida por Directiva Bolkenstein) y sucesivos documentos de alcance estatal e intracomunitario. La superación de la referencia a los derechos por repetición de la retórica de los servicios ha resultado clave en la legitimación, aceptación pública y progresiva extensión de las privatizaciones que hoy consuman el desmantelamiento del llamado *estado social* —y con este, del estado de derecho y la democracia misma. “En un sentido no formal y político sino sustancial y social de democracia, el estado de derecho equivale a la democracia: en el sentido de que refleja, más allá de la voluntad de la mayoría, los intereses y las necesidades vitales de todos (Ferrajoli: 1989; 864).

<sup>1632</sup> El siguiente ejemplo es mucho más que una metáfora. Como técnica extractiva, el *fracking* representa la versión física del paradigma político del *drone*. La suma de ambos sintetiza de manera nada metafórica un modelo de acumulación y depredación (de destrucción no creativa o acumulación improductiva) sin parangón. Estas imágenes son el mejor y más terrorífico ejemplo de dicho “avance tecnológico”: <https://www.youtube.com/watch?v=VY34PQUiwOQ> [video promocional]

<https://www.youtube.com/watch?v=EV3PdDERLTK> [consecuencias del fracking]

<sup>1633</sup> En ese orden dual y permeable de inclusión en el sinóptico vs. exclusión bajo el panóptico. “El diseño de un *entorno espectacular* que apunta a la seducción de las almas y la creación de un *campo de vigilancia* que pretende la docilidad de los cuerpos” (Castro: 2009; 8).

<sup>1634</sup> Cfr. Zizek (2009b: 187) *infra*.

<sup>1635</sup> “Hemos dejado atrás las formas de dominio propias de las sociedades disciplinarias, aunque evidentemente estas no desaparecen a pesar de la crisis que las atraviesa. [...] Somos sujetos libres sujetos, sujetos a lo que libremente elegimos” (López Petit: 2009; 84).



El mapa del Nuevo Imperialismo es físico y político, respectivamente des-fronterizado y re-fronterizado. La versión física del mapa describe un frenético *ajuste espacio-temporal* de los capitales en un marco geográfico ampliado. La versión política ilustra el despliegue paralelo de un gobierno desde la economía que, tras dos décadas largas de neocolonialismo y proyección del expolio hacia territorios y mercados transnacionales, ha acabado autocolonizando los estados antes conocidos como *metrópolis* y aún considerados democráticos. En tanto que participantes activos del rediseño de ese mapa, los gobiernos de todo color político se han visto forzados a someter el orden institucional de la democracia parlamentaria a un alto riesgo de deslegitimación. D. Harvey alertaba, allá por 1974, de los peligros de la subordinación al “estado corporativo” (1974: 44-45). Cuarenta años después, las sociedades se enfrentan a una hegemonía corporativa global que no parece necesitar más estados-nación. La audiencia sigue mirando hacia arriba, como esperando una prueba de que existen leyes y que estas son *iguales para todos*, pero el *libre mercado* es ya un régimen regido desde y para la misma élite económica que ha cortado ese cordón umbilical capitalista con las poblaciones de Occidente<sup>1636</sup>. En el despliegue global de una nueva dinámica gubernamental, la desposesión no es “nada personal” sino una simple mediación, un “mal inevitable” que se impone por la fuerza. Ese es el escenario, aquí y ahora, de la emergencia de nuevos frentes de acción en una esfera soberana *pura* que rige la ecología del castigo.

*Lo que define la condición del homo sacer no es, pues, tanto la pretendida ambivalencia originaria de la sacralidad que le es inherente, como, más bien, el carácter particular de la doble exclusión en que se encuentra apresado y de la violencia a que se halla expuesto (Agamben: 1995; 108).*

De poco sirve analizar el gobierno *a través del delito* obviando la condición de posibilidad previa que reside en el gobierno *desde el crimen*. Del mismo modo que un gobierno desde el crimen sostuvo la pirámide capitalista de la acumulación sobre el gobierno a través del delito en el plano intraestatal, el *estado-guerra* ha recuperado el mitologema del estado de naturaleza y la doctrina de la razón de estado para legitimar su acción. Es en esta fase post-histórica de la regresión al belicismo donde se descubre una sustitución, con derivaciones aún no previsibles, del hiperencarcelamiento como herramienta central (material y simbólica) de “la gestión de la desposesión urbana” (Wacquant: 2011c; 115) por la expulsión como condición necesaria de las políticas deudocráticas. ¿Cómo olvidarnos, pues, de Agamben y del bagaje teórico que culmina en su obra?

*La paradoja de la soberanía no se muestra quizás en ninguna parte con tanta claridad como en el problema del poder constituyente y de su relación con el poder constituido (...) De aquí la imposibilidad de construir de manera armónica la relación entre los dos poderes, lo que se manifiesta, en particular, no solo cuando se trata de entender la naturaleza jurídica de la dictadura y del estado de excepción, sino también a propósito del poder de revisión, previsto con frecuencia en el propio texto de las constituciones (Agamben: 1995; 56-57).*

[\*] Reconozcamos como *tesis agonizante* la que limita la participación del poder constituyente a una supuesta capacidad revisoria sobre el mismo texto constitucional (en teoría emanado de ese ente constituyente) que acaba relegado a un plano “prejurídico o meramente formal” (*ibíd.*). Las bases de la relación

<sup>1636</sup> Ocho explicaciones para una interpretación de la “intrínseca conexión de la criminología con la globalización y del sistema penal con la política y la violencia” en Bernal *et al.* (2012: XXXIII-XXXVII).

[\*] Volvemos al párrafo diferenciado para aludir al caso español –*vid.* nota a pie 107, página 47.

especular entre los centros post-franquistas de poder y sus neo-súbditos<sup>1637</sup>, sentadas durante el período (*¿constituyente?*) “de la Transición española y la Constitución de 1978, que continúan reposando en la mayoría del imaginario social y político español como un escenario arquetípico, ideal, no sin cierta aura de obligado y perfecto referente que no conviene obviar para con cualquier horizonte futuro” (Ríos: 2011). Sin embargo, la consolidación del régimen neoliberal español ha consistido más bien en una involución “hacia un sistema de representación política<sup>1638</sup> donde dos de los pilares fundamentales desde los que se erige el gobierno de la *res publica*, la legitimidad y la representación, quedan profundamente cuestionados” (*ibíd.*) por “una ley que *está vigente* pero que no *significa*”, incluyendo a los individuos “en una pura relación de abandono” (Agamben: 1995; 70-71) solo aliviada en el sentido puramente movilizador e híper-capitalista del deseo totalizado, el consumo de ideología y la ideología del consumo (*vid. XX*), que florecen en la *tabula rasa* postfranquista. La aparente grandilocuencia de la tesis de Agamben acerca del *campo* como “nuevo *nomos* biopolítico del planeta” (Agamben: 1998; 10) toma tierra y cobra sentido ante una ruptura definitiva de la ficción contractual.

La peculiaridad postmoderna de dicha ruptura se plasma en el abismo que separa la totalización neutral del capitalismo como máquina civilizatoria y el poder mecánico recuperado por una soberanía pura. Con menos palabras: la enajenación apoteósica entre idealismo y materialidad; entre ideología y vida. La relación entre el significante *ley* y la significación práctica de la gubernamentalidad es un punto clave de esa ruptura –la *zona cero* de esa enajenación política.

*La suspensión de la derecha (desde los opositores a Dreyfus<sup>1639</sup> hasta Oliver North<sup>1640</sup>) admite la violación de la letra de la ley, pero la justifica en función de algún interés nacional más alto: presenta la transgresión como un sacrificio doloroso que se hace por el bien de la nación (Zizek: 1998; 28).*

La fase post-histórica (*post-orgánica*, recuperando a Durkheim) del régimen de acumulación ha resucitado un derecho premoderno (Foucault: 1978). La evolución de sus virtudes disciplinarias desde la arcaica prevención general negativa hacia la superposición de dispositivos para una prevención general positiva (*vid. VIII.5 supra*) parece emprender el camino de vuelta. Tanta *vocación de crecimiento*, tanto *subdesarrollo* y tanto *desorden* son síntomas de una *acumulación improductiva* y una *paz social* imposible; el encarnizamiento de la *desposesión* y la inquietante deriva del *control* son fruto de una tendencia reactiva coherente: obviar las causas de la desposesión es proteger las fuentes de acumulación. Criminalizar los síntomas del desorden es reafirmar, legitimar y naturalizar la desposesión. Un *crimen legal* (soberano) produce y gestiona *delitos ilegalizados* –

---

<sup>1637</sup> *Cuasi-ciudadanos* ante la renuncia del Leviatán post-histórico a garantizar y hacer efectivos los derechos básicos reconocidos en su día a una mayoría absoluta de *neo-súbditos*. *Cuasi-ciudadanos* en cuanto a los derechos constitucionalmente reconocidos y *neo-súbditos* ante el cierre de espacios y mecanismos de decisión política –para la organización del acceso efectivo a esos derechos.

<sup>1638</sup> La construcción histórica de su legitimación teórica ha sido expuesto a lo largo de la Parte Primera (*Orden, progreso y control punitivo*) con los trabajos de Ferrajoli (1989, 1999, 2006, 2008) y Agamben (1995, 1999, 2003) como referencias fundamentales.

<sup>1639</sup> Capitán del ejército francés de origen judío que fue acusado de traición, condenado en 1894, absuelto en 1906 y rehabilitado como Comandante. Su caso es citado frecuentemente como símbolo de la *razón de estado*, ese valor superior que rige las acciones del soberano acuñado originalmente por Maquiavelo.

<sup>1640</sup> Teniente coronel de la Marina de EEUU implicado en el escándalo *Irán-Contra* (1985-86).

desnudos. Hablamos de políticas económicas, en todo caso, pues económico es el gobierno en su nivel superior, productivo y declarativo. Hablamos de poder, en cualquier caso, en tanto que el gobierno desde la economía es hoy, ya, el productor genuino de penalidad. Abajo, entre la masa más perjudicada por un simulacro de progreso, cada enemigo es un mensajero del fracaso de la paz, una supuesta personificación de la inseguridad *emergida* por decreto de *no-ley*. Pero tal emergencia resulta cada vez más difícil de presentar con éxito simbólico ante una población-audiencia que cuenta con más y más candidatos desclasados a recibir la etiqueta de *enemigo*. El lema clásico se invierte en el discurso y la práctica de la nueva soberanía: *desposesión/acumulación* en lo económico; *desorden/control* en lo social; crecimiento nulo y desorden inducido. En deudocracia, el “gobierno de sí” (San Martín: 2013; 20) produce más desposesión que acumulación y más desorden que control. En lo ideológico, la voluntad del poder y las realidades gobernadas nunca se encontraron tan genuinamente asociadas ni tan eficazmente permeadas en el lenguaje común del campo social transnacional. En un plano material, en cambio, la distancia entre ambos no conoce precedentes históricos. *Un lenguaje sin mundo*, anunciaba Agamben. La relación hegeliana de identidad entre apariencia (*discurso*) y esencia (*poder*) alcanza su valor máximo de realización, en un paradójico marco hegemónico sin sujeto visible. En ese sentido, las tendencias y transformaciones en materia punitiva no son una consecuencia derivada de la aplicación de las políticas económicas sino una parte constitutiva de la economía política<sup>1641</sup>; no responden al efecto provocado por el desarrollo de las tendencias de gobierno, sino que son su mera esencia.

*El homo sacer ofrece la figura originaria de la vida apresada en el bando soberano y conserva así la memoria de la exclusión originaria a través de la cual se ha constituido la dimensión política (Agamben: 1995; 108).*

Un lugar común de la crítica reivindica “más política” contra la crisis económica, anunciando (con proverbial retraso) que “el paso de un capitalismo industrial a un capitalismo financiero está siendo letal para la economía”<sup>1642</sup>. Lo verdaderamente letal en la actual coyuntura, sobre todo para las poblaciones del “viejo mundo capitalista”, ha sido el desplazamiento desbocado del capital fijo, el secuestro financiero de los regímenes políticos y, finalmente, la derogación de cualquier mecanismo democrático de decisión colectiva en materia de derechos fundamentales. La financiarización es un proceso íntimamente vinculado a ese desbocamiento, como advierte Harvey –y catalizador de su crisis final, de hecho. Una férrea identidad capital-poder ha creado ese monstruo de *destrucción sin creatividad*. Por eso se comprueba que *es el poder, estúpido*, y no ya la economía: es la segunda la que monopoliza, *de verbo ad verbum*, al primero. Por eso la deuda es (ahora también, *aquí* y ahora) arma de una guerra de agresión que no se declara sino que *se hace*.

Los “teóricos de moda” (Graeber: 2012; 25) y numerosos expertos en las nuevas formas de bursatilización pasaron años predicando las bondades de esa gran estafa financiera llevada a cabo durante el cambio de siglo. La crisis de 2007 desató en EEUU el que ya es, en volumen monetario, el mayor crimen económico de la historia de Occidente. Buena parte

---

<sup>1641</sup> Las políticas neoliberales responden, con la tesis de Wacquant y ampliando la de Garland, a concepciones amplias y extraeconómicas que, pese a la prevalencia económica original, exigen también interpretaciones plenamente sociológicas y “una noción más sólida que identifique a la maquinaria institucional y los marcos simbólicos a través de los cuales se actualizan [, expanden y adaptan] los supuestos neoliberales” (Wacquant: 2009; 430).

<sup>1642</sup> J. Ramoneda en “Hora veinticinco” –Cadena Ser (1.06.2013).

del negocio consistía en especular con la deuda impagable de familias pobres, apostar al *cuánto* y *cuándo*, sumar la apuesta al título de deuda y vender esa suma como un producto ventajoso. Pero el negocio seguro se convirtió pronto en la quiebra de unas instituciones que habrían de ser rescatadas mediante inyecciones astronómicas de liquidez procedentes de las arcas estatales, es decir, de las mismas familias estafadas. Para interpretar un acontecimiento como este en el marco de sus condiciones de posibilidad han de considerarse los siguientes elementos:

En primer lugar, comprendamos que “la deuda de los consumidores es la sangre de nuestra economía. Todos los estados-nación modernos están contruidos sobre la base del gasto deficitario” (*ibíd.*: 12). Añadiré, además, que el capitalismo no funciona si toda la deuda está asegurada. “Si un banco siempre tuviera garantizada la devolución de su dinero más intereses, sin importar o que hiciera, el sistema no funcionaría” (*ibíd.*: 10). El riesgo es un elemento fundamental para el funcionamiento de esos *mercados* y el negocio se *cierra* cuando los mismos estados que contribuyen a su expansión asumen la tarea de reparar cualquier manifestación de ese riesgo a toda costa. Eso significa que, por fin, cuando la única posesión colectiva del pueblo es la deuda pública<sup>1643</sup>, toda la tarea del gobierno realmente existente conlleva generación, gestión y *reparto* de dolor.

En segundo lugar, recordemos que “básicamente esa es la situación que creó el FMI a escala mundial y es la razón de que todos esos bancos estuvieran deseosos de prestar miles de millones de dólares a esos criminales” (*ibíd.*). En la fase actual (a la que hemos llamado *gobierno desde la economía*), la deuda de los estados-nación es el sistema circulatorio del nuevo régimen soberano supranacional. Si se habla de la quiebra de los estados-nación es porque ese régimen se ha *hecho a sí mismo* sobre la base de los estados ganadores y perdedores, deudores o no, deficitarios en todo caso –a efectos de una relación de dependencia o tutela que somete a los segundos bajo el mando de los primeros y a cualquiera de ellos bajo imperativo del *gobierno de sí*:

*Este repliegue soberano, como gobierno de sí por el Estado, es la discontinuidad que un ‘gobierno a través del dolor’ significa (San Martín: 2013; 20).*

En tercer lugar, a propósito de las nociones concéntricas de *estado deudor* y *estado deficitario*, ha de tenerse en cuenta que “la deuda no es solo la justicia del vencedor; puede ser también una manera de castigar a ganadores que no se suponía que debieran ganar” (Graeber: 2012; 13). Un buen ejemplo de ello son los procesos postcoloniales de dependencia en tantos países ricos en recursos pero arruinados por medio de la deuda. En sentido inverso, la deuda también puede ser perdonada a los estados perdedores cuya derrota no proporciona el mejor escenario de acumulación posible. El de Alemania en las posguerras mundiales es un buen ejemplo de ello, como EEUU viene siendo paradigma del *gobierno del deudor* desde hace décadas. Así, “si el equilibrio de poder cambiara en algún momento; si EEUU perdiera su supremacía militar; si el gánster perdiera a sus esbirros, su préstamo podría comenzar a tratarse de manera muy diferente. Podría convertirse en una auténtica responsabilidad. Pero el elemento crucial parecería seguir siendo el arma” (*ibíd.*: 15). Y, en efecto, lo es. El gobierno desde la economía se dibuja a sí mismo sobre el mapa físico del imperialismo y el mapa político de la colonialidad del poder.

El primer mapa muestra la distribución de las armas. El segundo describe la realización de una posibilidad extrema “en la que los propios usureros son la autoridad moral definitiva”

---

<sup>1643</sup> La cita (de Marx) se encuentra íntegra en IX.1 *supra*.

(*ibíd.*: 18). Si se acepta el axioma moral según el cual “uno debe pagar sus deudas” (*ibíd.*: 10) es porque, según dicta un mito nunca cumplido, “ha de tratarse al prójimo como se desearía que este nos tratara”. Nada queda de la reclamación original (cuestión de orden político por antonomasia, en absoluto ideológica) que conminaba al *gran acreedor* a perdonar las deudas a sus súbditos como estos debían hacer con sus *pequeños deudores*. “La misma noción de capitalismo como un mecanismo social neutral es ideología en su más pura expresión –incluso ideología utópica”, subraya (Zizek: 2009d: 31).

Karl Marx escribió lo siguiente en 1848 sobre el poder en Francia:

*A mayor abundamiento, ‘el incremento de la deuda pública interesaba directamente’ a la fracción burguesa que gobernaba y legislabo a través de las Cámaras. El ‘déficit del Estado’ era precisamente el verdadero objeto de sus especulaciones y la fuente principal de su enriquecimiento. Cada año, un nuevo déficit. Cada cuatro o cinco años, un nuevo empréstito. Y cada nuevo empréstito brindaba a la aristocracia financiera una nueva ocasión de estafar a un Estado mantenido artificialmente al borde de la bancarrota; este no tenía más remedio que contratar con los banqueros en las condiciones más desfavorables. [...] En general, la inestabilidad del crédito del Estado y la posesión de los secretos de este daban a los banqueros y a sus asociados en las Cámaras y en el trono la posibilidad de provocar oscilaciones extraordinarias y súbitas en la cotización de los valores del Estado, cuyo resultado tenía que ser siempre, necesariamente, la ruina de una masa de pequeños capitalistas y el enriquecimiento fabulosamente rápido de los grandes especuladores (Marx: 1850; I).*

Nada que añadir en 2013, salvo por el detalle de una *infraclass* superflua que ha alcanzado dimensiones históricas y una pequeña burguesía asalariada en fase de proletarización-pauperización. No es una buena noticia que, a estas alturas, haya que recordar que el dinero se basa históricamente en la deuda y que el endeudamiento es fruto de la financiación de la guerra. “Esto es tan cierto a día de hoy como lo fue durante el reinado de Felipe II” (Graeber: 2012; 481), y la historia de la banca es la historia de esa vinculación directa. La clave que debe ordenar las conclusiones del trabajo es la relación entre explotación, desposesión y gobierno de la penalidad en el marco de ese paradigma bélico y deudocrático. La diferencia entre un *gran deudor* y un *deudor pequeño* radica en que el primero produce deuda y el segundo sufre sus efectos: el poder del gran deudor se soporta “en una deuda que este nunca podrá ni querrá pagar” (*ibíd.*: 485), pues el *lenguaje* de esa deuda es su propia moneda convertida en medio global de valor e intercambio. La diferencia entre la élite acumuladora y el “pequeño ahorrador” es la misma: el gobierno de las relaciones financieras, como el de “los reyes divinos de la Antigüedad de Oriente Medio o las autoridades religiosas de la Edad Media” (*ibíd.*: 487), no protege a los deudores sino que respalda los derechos de esos acreedores que a su vez, no lo olvidemos nunca, son *grandes deudores*. De nuevo: es el poder, no la apariencia formal de unas reglas económicas que destrozan el vínculo lacaniano de lo Real, lo Simbólico y lo Imaginario.

*A cierto nivel es, efectivamente, lo que parece ser: una estafa, un sistema de Ponzi increíblemente sofisticado diseñado para derrumbarse con el pleno conocimiento, por parte de sus perpetradores, de que podrían obligar a las víctimas a rescatarlos (Graeber: 2012; 493).*

Como realización política de esa extorsión, el nuevo ideal inconfesable del gobierno desde la economía es un *todo contra el pueblo* que consagra la utopía neoliberal y deroga necesariamente el mito obsoleto de *todo por el pueblo* –en ambos casos *sin el pueblo*, aunque la retórica post-política nos siga hablando de “objetivos comunes”, “intereses generales”, “unidad” y “futuro”.

Un nuevo bloque soberano, “encargado de romper la baraja ilustrada y reequilibrar la relación de fuerzas a favor de los intereses empresariales y financieros” (López y Rodríguez: 2010; 40) resucitó el presupuesto ideológico de las “virtudes naturales”<sup>1644</sup> de los mercados con el fin de dejarles trabajar “sin la molesta intervención de la subvención estatal o del *corporativismo social* para volver a la recuperación de la economía” (*ibíd.*), pero su discurso nace y se reproduce en absoluta incoherencia con la práctica que impone. El alegado “estado mínimo” es en rigor un “colaboracionista máximo”, un recluta hiperactivo de ese proyecto soberano re-concentrado. Todo análisis conflictual ha de atender primero a las relaciones de fuerza para interpretar con lucidez los procesos económicos que estas promueven y que a estas sirven. En la deudocracia, al estado no le corresponde un papel “menor” o residual sino uno fundamental, redefinido y limitado a tareas muy concretas: el estado ya no *hace* sino que se afirma como herramienta biopolítica. Sus competencias se “reducen” a una esfera acotada de las políticas fiscales, a promover nuevos nichos de mercado, regular fronteras y flujos demográficos, gestionar un control punitivo ampliado<sup>1645</sup>, abrir circuitos secundarios de acumulación y regular la redistribución inversa del capital desde los nuevos modelos del “estado competitivo” (*ibíd.*: 118, 123) o el “empresarialismo urbano” (*ibíd.*: 125) –legitimando siempre sus acciones por medio de los *mitos-zombis* del *rebalse* y la “ilusión inclusiva” (*ibíd.*: 128-129).

*Masas, media y terrorismo, en su afinidad triangular, describen el proceso hoy en día dominante de implosión. Todo el proceso está afectado por una violencia que no hace más que comenzar, violencia orbital y nuclear, de aspiración y de fascinación, violencia de lo vacío –la fascinación es la extrema intensidad de lo neutro. La implosión no puede ser, para nosotros y hoy en día, más que violenta y catastrófica, porque resulta del fracaso del sistema de explosión y de expansión dirigida que fue el nuestro en Occidente desde hace algunos siglos (Baudrillard: 1978; 165).*

*La Colonialidad del poder no ha muerto, solo ha cambiado su forma (Castro-Gómez: 2005; 9).*

*El capitalismo liberal no tiene necesidad de semejante violencia directa: el mercado realiza la tarea de destruir la cultura de una forma mucho más sutil y eficaz (Zizek: 1998; 31).*

La contextualización histórico-política que introdujo la parte tercera propone un breve retrato del doble juego gubernamental instaurado por una transición “democrática” que esconde y asegura, en su sentido más práctico, el salto del régimen franquista a un campo económico global y la posición de privilegio de los grupos tradicionales de poder en las *nuevas* estructuras de desigualdad.

Ese doble juego cuenta, por un lado, con la monarquía parlamentaria como régimen inabordable e irresponsable de legitimación, representatividad pervertida y mínima participación (cualidades reflejadas por cualquier análisis comparativo que hurgue entre los textos constitucionales del entorno europeo); por otro lado, con un sistema político, conflictual y mayoritarista que prioriza el cálculo plutocrático sobre la medida democrática y, entre el *pánico moral* y el *acting out*, persigue el grado suficiente de legitimación para unas políticas técnicamente más próximas al estado de excepción que al mito teórico contractual. En la

<sup>1644</sup> Del *natural order* fisiocrático (despotismo legal) al *laissez faire* cameralista, de este al *be quiet* disciplinar y de ahí a los *mercados eficientes* de la Escuela de Chicago (*punish bypassing* y AED). Una completa revisión de este proceso en Harcourt (2011) –*vid.* VI.3, VIII.4, IX.1 *supra*.

<sup>1645</sup> En esa apoteosis técnica y tecnológica en la que el ejercicio tecnocrático de la política adquiere un carácter híper-racional, la gubernamentalidad *neocon* registra una renovación higienista, eugenésica o neomalthusiana. Al respecto de dicha racionalidad gubernamental, *vid.* Vila Viñas (2012: 199 y ss.).

escenificación de las decisiones más trascendentes, el gobernante se dedica a dar cuenta de los hechos consumados –no a rendir cuentas ante el electorado por la coherencia de sus decisiones. *Hacia fuera*, el sistema de partidos “comunica”. *Hacia dentro*, su funcionamiento es competitivo y mayoritarista. *Dentro*, es corporativista y explícitamente antidemocrático. La producción legislativa y la acción ejecutiva (a menudo difíciles de diferenciar) transcurren en un escenario de dramatización conflictual que rehúye la deliberación y desconoce el consenso más allá de la mera *negociación* de intereses. Los significantes *consenso* (pivote de la retórica parlamentaria) y *constitución* (tótem del ritual demócrata) son las dos piezas huecas de ese trabajo ideológico que sostiene la legitimación gubernamental del proyecto neoliberal en España. La retórica del pacto, la paz social que esta impone, un progreso material sacralizado y la modernización estética son algunos elementos de una “cultura de la transición” que actualiza las estructuras de desigualdad y explotación bajo la amenaza latente de la violencia, la desestabilización y el retroceso. La post-politización del imaginario social se explica a sí misma en el tránsito del tipo ideal de *buen español* franquista al sujeto idealizado *ciudadano de clase media* neoliberal, construyendo un estatus mercantilizado de ciudadanía sobre el refuerzo alteritario de la exclusión social –ese fenómeno estructural aceptado por consenso como condición *sine qua non* de un crecimiento encomendado a las fuerzas económicas del mismo régimen que lo genera y reproduce. España no llega tan tarde como rápido a la globalización, esquivando tres décadas de prolegómeno bienestarista y haciendo gala de una *diferencia* convertida pronto en *especialidad*<sup>1646</sup>.

*También en la economía y otras ciencias sociales, la jerga del experto se presenta como un conocimiento objetivo con el que no se puede realmente discrepar, y que no se puede traducir en términos de nuestra experiencia normal. En pocas palabras, la distancia entre el conocimiento científico y el sentido común no se puede salvar, y es esta misma distancia la que eleva a los científicos a la categoría de figuras de culto, de ‘gente que se supone que sabe’ (Zizek: 2000; 5).*

El viejo problema de la “soberanía del significante” (Foucault: 1970; 43) ha de tomarse muy en serio, empezando por el término *experto*. La reedición postmoderna del discurso hobbesiano en el *único escenario posible* de la “soberanía mundana” (San Martín: 2013; 15 y ss.) recupera la esencia de un bando que domina, impone y decide sobre la vida de sus súbditos. La post-política es ya simple intermediario de los mensajes llegados desde lo más alto, sublimada la potencia del capitalismo como productor monopolístico de realidad. En el argumentario de la práctica totalidad del espectro parlamentario español (que es el de sus candidaturas electorales *de hecho*), el matrimonio entre libre mercado y democracia realmente existente consume un “fin de la historia” que ha muerto de éxito. Con el triunfo del neoliberalismo como régimen productivo (económico) y organizador (social-cultural); en el último capítulo de esa trayectoria histórica interpretada por Foucault; ante la necesidad de una crítica marxiana contra el actual escenario de desigualdad; en un momento histórico que invita a redefinir el mero concepto de utopía... el mercado secuestra al estado. Las otrora llamadas *políticas públicas* son ahora meras herramientas de transmisión. Convertido el estado en agente político/policíaco local de un abuso de poder global, su práctica se centra en ejecutar órdenes y prever/controlar efectos.

---

<sup>1646</sup> “Spain used to be different. Ahora es solo *especial*”. Con la debida disculpa por la *autocita*, me remito a la ponencia presentada al congreso *Beyond Neoliberalism? Politics and Punishment in Contemporary Societies* (La Coruña: 2-3.10.2013), que incluye parte de lo expuesto en el capítulo XII.

*¿Hasta dónde alcanza la elasticidad por debajo de unas poblaciones cada vez más empobrecidas y vulnerables, en aras de una economía que no crece? (Carmona et al.: 2012; 147).*

Crimen y castigo se confunden y relevan en ese desorden de causas y efectos. Mientras el fascismo postmoderno maquillaba la actividad ejecutiva con la retórica de los derechos humanos, la colonización mercantil del espacio social y del *individuo sujetado*<sup>1647</sup> cerraba un círculo virtuoso de sobreexplotación y expulsión: la vida es un *input*, los derechos fundamentales son *commodities* y el acceso a estos es cuestión de “equilibrio” entre oferta y demanda –un problema de consumo individual “tratable” terapéuticamente en términos igualmente individuales.

En las continuidades históricas que ubican a España en determinada área geoestratégica del capitalismo y en las discontinuidades locales que caracterizan su régimen de acumulación<sup>1648</sup> encontramos aquellos elementos que permiten interpretar la evolución reciente de las burbujas económica y penal españolas y, tras ellas, de la relación entre mercado y estado. Es decir: del modo en que el gobierno desde la economía interviene el estado y, por consiguiente, del modo en que el estado gestiona inseguridades e ilegalismos *gobernando desde el delito*. En otras palabras: del modo en que las agencias estatales de control alimentan (simbólica y materialmente) la burbuja penal al servicio de un progreso definido e impuesto desde la esfera económica.

Toda la desposesión posible no bastará para sostener ritmos de acumulación similares a los de la próspera “paz fordista” (en los años cincuenta/sexenta) o los del agitado “espejismo financiero” –en ciertos períodos de los noventa/dos mil. Ni siquiera esa versión criminal del *desarrollo sostenible* impuesta durante la globalización puede permitirse seguir al pie de la letra los paradigmas del *fracking* o el *drone*. Ese desequilibrio tanatopolítico entre acumulación y vida es el que caracteriza las políticas de producción de dolor, daño o *tormento social*: la aporía deviene herramienta protagónica de una guerra de agresión sostenida sobre discursos pura y violentamente ideológicos –tan descabellados o más que la propia materialidad de la guerra. La anomia es el objeto de acción de esa guerra, como la lógica del *campo* (de concentración) es el *nomos* de su desarrollo político. La intervención humanitaria, la responsabilidad de proteger, la ayuda al desarrollo, el desarrollo sostenible, el rescate financiero, la generación de confianza o la fuerza moral de la deuda ilustran, entre muchos otros ejemplos, ese quiebro de la razón política que lo es también de la razón semiótica<sup>1649</sup>. Hoy más que nunca, es en el “umbral de indeterminación entre democracia y absolutismo” (Agamben: 2003; 11) donde el gobierno desde la economía desarrolla “procedimientos jurídicos que no pueden comprenderse en el ámbito del derecho” porque son “la forma legal de lo que no puede tener forma legal” (*ibíd.*: 10). Cuando el estado de derecho abandona el derecho, la crisis de legitimidad de las instituciones políticas alcanza un nivel inversamente proporcional al grado de sumisión que la pura cuestión política rinde ante el bando económico, y el siempre aclamado concepto de *eficiencia* se manifiesta en su máxima expresión: no se trata ya, por tanto, de que *todo sea cuestión de eficiencia*, sino

<sup>1647</sup> “Somos sujetos libres sujetados, sujetados a lo que libremente elegimos” (López Petit: 2009; 84).

<sup>1648</sup> El concepto de *régimen de acumulación* apunta tanto a las regularidades que aseguran la acumulación (organización de la producción, reparto del valor entre capital y salarios, composición de la demanda), como también a las relaciones sociales y a los conjuntos institucionales (no solo estatales) que dotaban de una relativa coherencia a los modos capitalistas históricamente concretos. Estos elementos formaban la imprescindible parte *extraeconómica*, la *regulación*, de la dinámica económica (López y Rodríguez: 2010; 19).

<sup>1649</sup> Vid. V.2, IX.1 (parte primera), X.2 –parte segunda. Un análisis del ejemplo español en San Martín (2013: 20-21).



que *solo es cuestión de eficiencia*. Como ironizaba Zizek, “para poder ayudar realmente a la gente tienes que tener los medios para hacerlo. Y como la experiencia nos enseña, esa experiencia del fallo lúgubre de todos los estados centralizados y las aproximaciones colectivistas, la iniciativa privada es de lejos la forma más eficiente. Así que si el estado quiere regular sus negocios o ponerles demasiados impuestos, está de hecho socavando su objetivo oficial –hacer mejor la vida para la gran mayoría, ayudar a aquellos que lo necesitan” (2006: 197). Revisando la cita siete años después, propongo:

*Abolidos los medios, ya no hay motivo para ayudar a la gente. Poco importa si la iniciativa privada se demuestra ineficiente, pues la experiencia nos enseña que no es esa ‘ayuda’ lo que determina su eficiencia sino al revés. Así que el estado puede hiperregular los negocios o incluso subir los impuestos sin socavar un ápice su objetivo real: hacer mejor la vida para una menguante minoría, condenando a aquellos a los que no se necesita.*

Los mejores ejemplos de esa perversión idealista residen en una *neolengua* que combina el tono experto de la nomenclatura economista<sup>1650</sup>, la carga expresiva de las metáforas clínicas<sup>1651</sup> y la potencia moralizante de la deuda<sup>1652</sup>. Así se comprende que el déficit y la deuda pública hayan de presentarse como los más graves problemas de la economía española, aunque las cuentas del estado la pusieran en 2007 como ejemplo de éxito de las recetas neoliberales. La profecía se cumplió al poco tiempo: el súbito cambio operado en esos parámetros desde el comienzo de la recesión señala directamente como inductoras, ejecutoras, facilitadoras y beneficiarias a las principales instituciones financieras de Europa<sup>1653</sup> –públicas y privadas, suponiendo que proceda tal distinción. El crimen estatal-corporativo no es una anomalía política sino la clave de una gubernamentalidad que no conoce líneas jurisdiccionales. En el proceso de descapitalización forzada del estado español (como en otros países en vías de subdesarrollo o PIIGS) para “la recuperación de la solvencia del sistema financiero y la confianza de los mercados”, la gran banca acreedora obtuvo pingües beneficios que no repercutieron en la demanda agregada sino en una ingente acumulación de divisas<sup>1654</sup>.

---

<sup>1650</sup> L. De Guindos –ministro de Economía: “hay una desaceleración económica relativamente sincronizada, relativamente homogénea” (Europa Press: 9.10.2012).

<sup>1651</sup> “España necesita una operación a corazón abierto” (Expansión: 26.07.2011). “Bruselas dice que la compra de deuda española sería *paracetamol financiero*” (Europa Press: 20.06.2012).

<sup>1652</sup> “El único paso posible después es decir *espera un minuto, ¿quién debe qué a quién?* y, por supuesto, esta ha sido la respuesta de los perjudicados durante muchos años, pero en el momento en que se enuncia, se está usando el lenguaje del poder y admitiendo que deuda y moralidad son una y la misma cosa” (Graeber: 2011). Graeber lo explica con una claridad palmaria: el mayor deudor gobierna desde la deuda. Los deudores menores subsisten bajo el endeudamiento. De nuevo, *es el poder* y no la economía.

<sup>1653</sup> “Según The Bank for International Settlements (BIS, 06.2010), la banca alemana prestó 109.000 millones de euros a la banca española, con los cuales esta, en alianza con el sector inmobiliario, invirtió masivamente, no en la economía productiva del país sino en la economía más especulativa posible, creando la burbuja inmobiliaria que, al explotar, provocó la enorme crisis y el enorme problema de la deuda privada de España, que alcanzó dimensiones astronómicas (227% del PIB)” (Navarro: 2012b).

<sup>1654</sup> La banca alemana encabeza la lista de beneficiarios y el estado alemán es un ejemplo de ese giro soberano. Alemania venía preparando su propio escenario de desposesión desde finales de los noventa. La disputa llevó a O. Lafontaine a “dimitir” de su cargo como ministro de Economía y Hacienda (octubre de 1998 a marzo de 1999) y romper con el canciller socialdemócrata Schröder, “responsable, junto con la canciller Merkel, de las políticas de austeridad a nivel alemán y europeo promovidas por la banca alemana” (Navarro: 2012b) –*vid.* VI.3. Schröder asumió a finales de 2005 la presidencia del “consejo de vigilancia” de la Compañía del Gasoducto Noreuropeo (NEGP), cuyo máximo accionista es la empresa rusa Gazprom.

Una vez estalló la burbuja especulativa, sus acreedores (cuyos activos tan solo incluían un 10% de deuda pública) comenzaron a difundir la supuesta alarma de la inestabilidad del euro, cuando lo que realmente peligraba era el retorno de sus *inversiones* especulativas en los *submercados* del Sur y del Este europeo<sup>1655</sup>. Para asegurar dicho retorno, el estado español trasvasó a la *banca deudora local* la masa monetaria necesaria para sostener su propio negocio y garantizar los intereses de *los mercados*<sup>1656</sup>. En ese trasvase confluyen los dos factores principales de una doble condicionalidad cuya lógica se estudió en la parte segunda –y cuya aplicación al caso español se estudió en el capítulo X. Por un lado, las *ayudas* de la UE y el FMI condicionadas a garantizar los pagos a acreedores. Por otro lado, unas medidas de austeridad presentadas como inevitables e impuestas con sorprendente facilidad, justificadas *porque no hay dinero* (para eso) y orientadas a garantizar *que deje de haber dinero* –para eso. Una parte de la crítica economista sostiene, con nostálgica coherencia keynesiana, que las políticas impuestas son un suicidio económico y que “la evidencia científica que apoya este diagnóstico es abrumadora” (Navarro: 2012b). Otros enfoques no dudan ya en calificarlas de atentado contra los derechos fundamentales y contra los más básicos principios democráticos, a nivel estatal y continental. Perpetrado desde 2008 al calor de la crisis inducida, ese atentado se plasma en cada relación local de dependencia o “neoservidumbre postmoderna” (Hudson y Sommers: 2010; 81): la representación demoliberal se somete a un gobierno desde la economía que reasigna las funciones de vigilancia y represión a las agencias estatales y a sus complementarias privadas o comunitarias<sup>1657</sup>. Las estrategias anticipatorias y los métodos de guerra preventiva (contra la reacción a la patente degradación social y contra los grupos que pudieran protagonizar una respuesta más activa) son un elemento normalizado y consolidado en la práctica gubernamental. La “cara amable” de ese vínculo excepcional entre poder estatal-corporativo y *pseudo-ciudadanía* atrofia la dialéctica e impone la práctica pura del bando a base de dogmas, relatos mitológicos, actos de fe<sup>1658</sup> y propaganda emotiva. Un populismo de última generación repite la invitación a la unidad de desposeídos (víctimas) y acumuladores (agresores) en torno a una supuesta “causa común” que nunca fue tan poco común.

La siguiente cita, pronunciada en el marco de la campaña electoral general de 2011, es una muestra apoteósica de eso que Zizek ha definido como *vacío post-político*:

---

<sup>1655</sup> Más Irlanda e Islandia, dos casos particulares y diferentes entre sí.

<sup>1656</sup> *Vid.* X.4 *supra*. En septiembre de 2013, las ayudas efectivas a la banca (excluidos los avales y el “banco malo”) suman 61.366 millones de euros, y el FROB da “por perdidos” al menos 36.000 millones del total de fondos trasvasados (El País: 2.09.2013).

<sup>1657</sup> Acerca de las tendencias a la privatización de las estrategias de control penal y a la *managerialización* o *administrativización* de esas estrategias” como principales movimientos en el campo de la gubernamentalización de las estrategias penales, *vid.* (Vila: 2012; 213 y ss.).

<sup>1658</sup> “Las ETNs transnacionales *españolas* son españolas”, “el interés de la banca es un *interés general*”, “la austeridad fiscal y las reformas laborales *crean empleo*”... –*vid.* V, X, XI. El techo de los discursos vacíos lo tocó la campaña del gobierno “Esto solo lo arreglamos entre todos” (2010), con 6 millones de euros de coste, o el anuncio navideño de la empresa Campofrío (2012), titulado “El curriculum de todos” –ver el spot publicitario del gobierno de España en <http://www.youtube.com/watch?v=grrChLMOtM8> y el de la empresa de productos alimentarios en <https://www.youtube.com/watch?v=Lawy94yMrP8>

*Sabemos qué es lo que hay que **hacer** y lo vamos a **hacer**. Y por eso **hacemos** lo que hemos dicho que íbamos a **hacer** y por eso seguiremos **haciendo** aquello que nos toca **hacer** a pesar de que alguno no se crea que vamos a **hacer** lo que hemos dicho que íbamos a **hacer** (J.R. Bauzá, presidente económico de la CA Balear –negrita añadida).*

El 12.02.2013, en un acto organizado por el diario The Economist, el presidente del gobierno español declaraba:

*No he cumplido con mis promesas electorales, pero al menos tengo la sensación de que he cumplido con mi deber (...) Todo lo que estamos haciendo es sentar las bases de cara al futuro.*

Los ajustes presupuestarios rellenan ese discurso: *crisis es conflicto*, en cualquier caso. No nos referimos aquí a la palmaria crisis de legitimidad de las instituciones sino a una crisis pura y permanente, esa crisis civilizatoria que produce lo social en su versión desechable y esa civilización en crisis que se sostiene sobre sus desechos. Según el informe “España, un país de oportunidades”, publicado en marzo de 2013 por el Consejo Empresarial para la Competitividad<sup>1659</sup>, “la economía española se ve fortalecida al disiparse las principales dudas en torno al proyecto europeo. España ha mostrado que tiene capacidad de ajuste de su economía y que es competitiva, creando el entorno adecuado para que la inversión extranjera siga confiando en las perspectivas económicas del país. La mejora de la actividad económica y las reformas emprendidas impactarán positivamente en la creación de empleo en 2014”.

El subtexto de la declaración ya había sido escrito varios años atrás:

*Para que una ideología se imponga resulta decisiva la tensión, en el interior mismo de su contenido específico, entre los temas y motivos de los ‘oprimidos’ y de los ‘opresores’ (...) En el fascismo, la ideología estetizante, corporativa y organicista viene a ser la forma misma con la que se reviste la inaudita movilización tecnológica de la sociedad, que trunca los vínculos ‘orgánicos’... (Zizek: 2009; 21).*

El *patriotismo primitivo*, la aceptación del “necesario esfuerzo colectivo” en torno al oscuro mito de los *mercados sensibles* o la adscripción general al consenso sin cohesión se plasman también en argumentos delirantes como los expuestos, entre muchos otros responsables políticos, por el ministro de Hacienda y AAPP en septiembre de 2013:

*Estamos rompiendo los pronósticos. Miren a la gente que está trabajando. Miren la gente que va cada día a su trabajo. Miren la gente que ha sido capaz de encontrar trabajo. Miren la gente que ha emprendido y ha creado puestos de trabajo en nuestro país, como nunca había ocurrido en nuestra historia. Somos el ejemplo del mundo*<sup>1660</sup>.

O en la legislatura previa, por la ex-ministra de economía y hacienda en el día de su nombramiento como vicepresidenta de Asuntos Económicos:

---

<sup>1659</sup> Los presidentes ejecutivos miembros del Consejo son: C. Alierta (Telefónica), I. Álvarez (El Corte Inglés), I. Andic (Mango), E. Botín (Santander), A. Brufau (Repsol), J.M. Entrecanales (Acciona), I. Fainé (La Caixa), F. González (BBVA), A. Huertas (Mapfre), P. Isla (Inditex), J.M. Lara (Planeta), F. Pérez (ACS), R. del Pino (Ferrovial), J. Roig (Mercadona), I. Sánchez Galán (Iberdrola), S.P. Barceló (Barceló), I. Osborne (Osborne), L. Rodés (Havas Media Group).

<sup>1660</sup> Cadena Ser (06.09.2013).

*Hay inestabilidad en los mercados (...) Los mercados tienen que saber que vamos a hacer todo lo que sea necesario para garantizar la estabilidad (...) tenemos que hacer todos todo lo posible para que esos tipos de interés que tenemos que pagar por nuestra deuda bajen (...) tenemos que hacer, entre todos, que los mercados se tranquilicen, que se reduzca la volatilidad (E. Salgado)<sup>1661</sup>.*

A propósito de la tensión entre *lo que se dice* y *lo que se hace* (una de las referencias metodológicas básicas a lo largo del estudio), la extensa trayectoria de Salgado<sup>1662</sup> es otra buena muestra de cómo la *puerta giratoria* toma, indistintamente, ambos sentidos de la misma dirección<sup>1663</sup>. En el extremo opuesto, mientras la excedencia social rebosa la capacidad recicladora de un sistema asistencial descompuesto, aun reforzando la visión etiológico-social<sup>1664</sup> del delito, la delincuencia se mantiene como el factor más estable en la estereotipación y subjetivización de la *inseguridad*. La visión del delito permanece asociada a la marginalidad y la asimilación de esta como causa de la desviación es un potente reclamo que naturaliza el conflicto en lugar de problematizar su generación-gestión, imponiendo severos *límites pseudocientíficos* a la crítica del contrato social realmente existente (*vid.* XI.3 *supra*). La moralización es así: asocia la imagen del delincuente a la de las clases empobrecidas. El corrupto es una “excepción” entre las clases altas por la que no debe culparse al resto. La gentrificación no es solo un fenómeno urbano: se constata también un proceso criminógeno de gentrificación jurídico-política que constitucionaliza la racionalidad soberana neoliberal; un proceso de limpieza biopolítica (*¡expulsión!*) ejecutado desde los más altos niveles de la producción normativa.

<sup>1661</sup> El Mundo (12.07.2011).

<sup>1662</sup> Aun habiéndose dedicado ya un epígrafe (X.3) a sus condiciones de posibilidad en la historia reciente de las élites españolas, no está de más incluir aquí tan ilustrativo ejemplo: directora del Departamento de Estudios en el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria entre 1982 y 1984; directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda entre 1985 y 1991; secretaria general de Comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (donde participa en la transformación de Correos e impulsa la liberalización del sector de las telecomunicaciones) entre 1991 y 1996; miembro de los consejos de administración de empresas Telefónica, Hispasat, Retevisión y Correos entre 1996 y 2004; ministra de Sanidad y Consumo entre 2004 y 2007; ministra de Administraciones Públicas entre 2007 y 2009; diputada por Cantabria en el Congreso de los Diputados entre 2008 y 2011; vicepresidenta segunda del Gobierno entre 2009 y 2011; ministra de Economía y Hacienda entre 2009 y 2011; vicepresidenta para Asuntos Económicos en 2011. En marzo de 2012, tres meses después de dejar el cargo, Salgado se incorpora al consejo de administración de Chilectra, filial chilena de la compañía transnacional Endesa –condición que le permitía salvar los requisitos del Régimen de Incompatibilidades establecido en la Ley 5/2006, según el cual ningún alto cargo puede asumir labores en una empresa privada cuya actividad se encontrara “directamente relacionada” con las competencias desempeñadas por aquel durante su mandato. Entre otras condecoraciones de máximo nivel, Salgado recibió el 30 de diciembre de 2011 la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III –otorgada por el Rey a petición del presidente del gobierno.

<sup>1663</sup> Lo vimos en V.2 y X.4. Otros ejemplos: M.Á. Moratinos (Qatar), A. Suarez Yllana (Bufete Ramón Hermosilla & Gutiérrez De La Roza), J. Costa (Ernst & Young), M. Pimentel (Baker & McKenzie), M. Pizarro (Baker & McKenzie), J. Sevilla (Pricewaterhouse Coopers), E. Serra (Everis), D. Taguas (Seopan), J.M. Eguiagaray (Eads), A. Suarez (Telefónica), L. Calvo Sotelo (Moto Vespa, Banco Central Hispano Americano, Ferrovial, Dragados), M. Boyer (Banco Exterior, Fcc, Clh), J.A. Ardanza (Euskaltel), N. Serra (Caixa Catalunya, Gas Natural), Á. Acebes (Bankia), J. Piqué (Grupo Ferrocarril, Vueling, Applus), J.M. Michavila (Jp Morgan), P. Solbes (Enel, Barclays), J.M. Aznar (Endesa, Holding Murdoch), F. González (Gas Natural), E. Zaplana (Telefónica), M. Marín (Iberdrola), R. Rato (Lazard, Santander, Bankia), I. Tocino (Santander), J.J. Imaz (Petronor), A. Timmermans (Telefónica), L. de Guindos (Lehman Brothers).

<sup>1664</sup> Un completo trabajo en esta línea en García-Borés y Pujol (1994). Las otras dos concepciones del modelo etiológico serían la biológica y la psicológica.

Hablamos de democracia semántica cuando el mito contractual se sirve de una mercantilización del discurso político que deriva en la irresponsabilización de una mayoría social que delega la toma de decisiones en manos de las élites, se atomiza en asociaciones específicas para la defensa de intereses concretos (Cascante: 2006) o post-politiza la noción de ciudadanía: “Ciudadano-depositario-de-valores, Ciudadano-elector, Ciudadano-consumidor, Ciudadano-financiador y Ciudadano-productor” (Everis: 2010; 19) –*vid.* XI.2. “El debate no está en tener más o menos derechos, o en disponer de derechos más o menos universales. Este debate es estéril y generador de fracturas sociales innecesarias. Construir un Estado del Bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del Estado del Bienestar y, por otro lado, quien los usa y (a menudo sin ser plenamente consciente de ello) financia” (*ibíd.*). El discurso de un poder disfrazado de “sociedad civil” esteriliza el significante *democracia*, mientras el discurso penal redefine el término *estado de derecho*. *La hipertrofia del significante disuelve los significados*, de modo que hay democracia “porque no hay dictadura”; se es demócrata “porque no se es terrorista” o se es “ciudadano de bien” porque se asiente, elige, consume, financia y produce. Sirva como cierre en este punto esa afirmación de Ferrajoli según la cual “la transformación del estado absoluto en estado de derecho acontece a la vez que la transformación del súbdito en *ciudadano*, es decir, en sujeto de derechos ya no solo *naturales* sino *constitucionales* frente al estado, que resulta a su vez vinculado frente a él” (Ferrajoli: 1989; 860). Si en el estado de derecho *ideal* todo ser humano merecería la consideración automática de ciudadano por el mero hecho de *ser* y *estar* en determinado (¡en cualquier!) territorio, el estado de derecho *realmente existente* se dedica a gestionar un número creciente de factores de exclusión –cinco, para ser exactos, según la aristocracia empresarial española. Hablamos, pues, de un *estado de derecho sin derecho*, un *estado de derecho secuestrado* o un *estado contra el derecho*.

*La creación deliberada de un estado de excepción permanente (aunque eventualmente no declarado en sentido técnico) ha pasado a ser una de las prácticas esenciales de los Estados contemporáneos, incluidos los denominados democráticos (Agamben: 2003; 11).*

Esa permanente tensión (que Agamben describe como *eje* de la soberanía) se muestra hoy, a todas luces, plenamente vigente en el estado español. Histórica, filosófica, ética, políticamente,... un buen número de razones nos llevan a deducir que el actualmente denominado *Derecho Penal del Enemigo* no representa en absoluto un corte en las tendencias penales sino, a lo sumo, un punto de inflexión anunciado. Lo que sí aporta es, sin duda, un mayor alcance para el discurso funcional al sostenimiento de estructuras, relaciones y narraciones excluyentes. Por un lado, la gestión de los ilegalismos (Foucault: 2005; 277) contribuye a construir y afrontar la realidad social de modo parcial y unívoco<sup>1665</sup>, reduciendo su complejidad y separando delincuencia convencional (transgresor fracasado) de delincuencia oculta o impune (acumulador victorioso); por otro lado, “la investigación criminológica ha demostrado que la criminalidad económica,

---

<sup>1665</sup> No puede pasarse por alto que las muy diversas formas y ejercicios de violencia pueden considerarse elementos constitutivos de actos, realidades o fenómenos sociales, pero la *delincuencia* es una construcción (Baratta: 1989; Douglas: 1992; Manzanos: 1982, 2005) que subsume todos esos elementos para ser gestionada políticamente por el sistema penal (Morey: 1981; Foucault: 2000) y, en sentido amplio, por la comunicación social (Barata: 1995, 1998; Debord: 1990).

objetivamente, supera a la tradicional criminalidad contra el patrimonio tanto en el grado de lesividad social como en la producción de daños materiales e inmateriales” (Gracia Martín: 2006; 168). Pero la potencia simbólica que acompaña al delito y a la pena<sup>1666</sup> sigue inserta en el carácter selectivo de la justicia penal, operando un fértil proceso ideologizante. Así, naturalizando la economía de las ilegalidades mediante explicaciones parciales de los lugares del conflicto, se sigue promoviendo la invocación al castigo como reflejo condicionado de la víctima y del espectador. La empatía de la audiencia con la víctima (y con ella el señalamiento selectivo de determinado perfil delincucional) pasa por la asunción de una necesidad: sustituyendo restitución por vindicación y forzando la tendencia al endurecimiento permanente de las penas en nombre de la retribución, pero también desde una revisión preventivista (anticipatoria, de autor) del concepto de defensa social. El encarnizamiento de la respuesta penal al síntoma individual de cada problema social es, además, claro ejemplo de una *epistemofobia* característica del credo neoliberal. Sin atender a las causas de la “inseguridad social” (Wacquant: 2009, 2011b), la lógica de la excepcionalidad se impulsa desde una serie de condiciones suficientes o supuestos excepcionales que amplían el espectro de tipos delictivos, categorías de riesgo, perfiles afines<sup>1667</sup> y víctimas potenciales.

Esa lógica opera en un escenario de victimización masiva promovido desde la economía a través de las políticas públicas. En palabras de J. Lea, “a la par de los cambios en la naturaleza del delito se encuentran los más amplios cambios sociales que se derivan de las dinámicas del capitalismo en una época de crisis lenta o reproducción autodestructiva. Esto se refleja en el descenso del asistencialismo ciudadano y del compromiso a favor de la preocupación por la seguridad y el manejo del riesgo como determinante de la relación entre los grupos y las clases sociales” (2006: 302). Siete años después, esta tendencia se halla más que consumada. Si “el avance de la criminalización es el resultado obvio del relativo declive de los mecanismos de negociación colectiva y de la planificación característica del estado asistencialista keynesiano” (*ibíd.*: 304), el estado renuncia a la planificación social *porque* también descarta cualquier lectura del conflicto más allá de una ampliación de la lógica delito-castigo. Si la sociedad disciplinaria había derivado en sociedad del control, la sociedad del control emprendió su deriva hacia un escenario de gobernabilidad imposible: el *estado-guerra* emite declaraciones indiscriminadas contra los focos de expansión del conflicto social, centrándose en la coacción, la represión y una inhabilitación que ya *funciona* sola. Abandonada la noción de seguridad como fundamento primario del orden social, la única acepción en uso refiere a la protección de la ciudadanía contra las amenazas, riesgos, grupos y perfiles contra los cuales el Leviatán neoliberal y su vocación punitiva<sup>1668</sup> celebran *la desaparición de la seguridad en nombre de la seguridad*.

Tras varias décadas de producción literaria con una base empírica irrefutable, la criminología crítica ha demostrado que, más allá del debate estrictamente jurídico-dogmático, toda reflexión acerca del encierro como sistema fracasado nos sitúa ante un abanico de conclusiones paradójicas. Lo cierto es que el sistema sigue *funcionando* y que

---

<sup>1666</sup> Vid. García B. y Pujol (1994); Barata (1998); Baratta (1989); Díez Ripollés (2005); Larrauri (2000).

<sup>1667</sup> Desde el *profiling* al “compartir fines”. La incógnita a la que nos enfrentamos hoy es: ¿qué ocurre cuando esa excedencia negativa alcanza cotas incompatibles con la reincorporación de los sectores tradicionalmente incluidos?

<sup>1668</sup> Una renovada versión de ese mecanismo legal o jurídico primitivo “consistente en sancionar una ley y fijar un castigo a quien la infrinja, es el sistema del código legal con partición binaria entre lo permitido y lo vedado y un acoplamiento que es justamente el meollo del código, entre un tipo de acción prohibida y un tipo de castigo” (Foucault: 1978; 3).

ha comenzado a aplicar, por fin, el tan aclamado criterio de eficiencia ante el nuevo reto de una “escasez” que no es menos real por arbitraria y criminal que sea su gestión.

Si el mito del pleno empleo pudo reposar en el cómodo soporte material de un ejército de reserva estable durante los años gloriosos del estado-plan, el estado-crisis fundó un nuevo paradigma de *pleno desempleo* y pobreza laboral gestionado por su sucesor, el estado-guerra o *Leviatán post-histórico*. Como cabía esperar, el fin de la historia vaticinado por Fukuyama no era tal. Como cabía temer, la relación entre sujeto y objeto del gobierno es tanto más ajena y vertical cuanto menor es la prioridad concedida a las políticas sociales en los *estados de derecho sin derechos* del neoliberalismo. Más capitalismo trajo menos democracia. No tardan en asomar los guiños a una amenaza muy propia del caso español: el tradicional papel del ejército en las situaciones de “desorden” –*vid.* XII.3.ii *supra*.

En el marco de la crisis fiscal inducida, gobernar desde la economía no significa tanto *reciclar* el residuo (social o material) como deponerlo. A las tesis de Bauman (2004) les sucede un *neo-higienismo* nunca totalmente superado, menos aún en la España postfranquista. El *daño* producido en el marco de la copertenencia mercado-estado no deja de crecer y los niveles estructurales de inequidad mantienen su tendencia al alza. Los fundamentos del debate sobre las responsabilidades estatales y el estatuto privilegiado de la *administración pública* apenas han avanzado en dos siglos<sup>1669</sup>. “La separación entre normas regulatorias y penales, la construcción y mantenimiento del velo corporativo, la potencia de la ideología del *accidente*, la estrategia de culpar a la víctima y tantas otras (vinculadas a la separación entre delitos ocupacionales y *crímenes de verdad*) incluyen, históricamente, todo lo que implica una intensa participación del estado” (Tombs: 2012; 182) –en las políticas criminales (que *hacen* crimen) y en las políticas sobre el delito –que dicen *luchar contra* este.

*La guerra y el refuerzo de las políticas internas y externas de construcción/liquidación del enemigo son la solución última de un proceso de largo recorrido. Bajo la dinámica bélica contra toda manifestación de ‘desorden’ existe una tensión latente que toma suelo en el terreno del trabajo, en el terreno de las nuevas formas de producción y de gestión de la riqueza (Rodríguez: 2003; 16).*

Para analizar la actual *geografía* normativa del Estado español resulta necesario indagar en las particularidades que presentan esos saberes, poderes, estrategias, prácticas e instituciones en el marco concreto de su modelo económico, su organización política y el escenario social y cultural heredado históricamente en cuanto productores de formas específicas de existencia colectiva (De Giorgi: 2000; 43). Por esa razón se empezó hablando de un posible *gobierno de la excedencia español* y de la necesaria delimitación de su “marco de conformidad” (*ibíd.*), es decir, de una estructura social y de un régimen de gobierno en los que analizar las particulares condiciones de producción de la *burbuja penal* como manifestación particular de un fenómeno global.

Se ha intentado, pues, comprender los determinantes de la *sociedad del control* en España enfrentando las realidades reflejadas por los indicadores sociales a los discursos hegemónicos que conforman la opinión publicada –u “opinión pública común” (Roitman: 2004; 84). El discurso, no lo olvidemos, nunca se limita a “lo que manifiesta o encubre el deseo” sino que también representa “aquel poder del que uno quiere adueñarse” (Foucault: 1999; 15), dado que “en toda sociedad la producción del discurso está a la vez controlada,

---

<sup>1669</sup> Una referencia especialmente valiosa a ese respecto en: Lacasta (2001).

seleccionada y redistribuida por cierto número de procedimientos que tienen por función conjurar sus poderes y peligros, dominar el acontecimiento aleatorio y esquivar su pesada y temible materialidad” (*ibid.*: 14). La producción de discurso es, en la (demasiado) joven pero madura (dicen) democracia española, un instrumento de orden de primera magnitud. Con frecuencia ajena al objeto de gobierno, la racionalidad del constitucionalismo español se instala en un *régimen de la verdad* que juega con lo real, lo simbólico y lo imaginario para desconectar causas y síntomas de la cuestión social. La defensa social, la razón de estado o el doble fin retributivo-inocuidador de las penas son constantes retóricas de una ecuación democrática cuya variable pornográfica no deja de crecer. Sus incógnitas fluctúan al ritmo de la descomposición del estado social y la fortificación del estado-guerra, en la línea de ese *estado de excepción* cuya violencia “no conserva ni tampoco establece simplemente el derecho, sino que lo conserva suspendiéndolo y lo establece excluyéndose de él” (Agamben: 1995; 86). La verdadera ley de leyes es la “constitución implícita” (Capella: 2003; 30 y ss.) de un *constitucionalismo invertido* que censura cualquier discusión sobre su proceso de gestación. La relación del poder constituido (ahora en fase *destituyente*<sup>1670</sup>) con la población-objeto es, sobre todo, una relación de bando.

El supuesto cambio de paradigma de la sociedad disciplinar a la sociedad de control que fuera descrito por Deleuze (2006) debe considerarse, pues, en términos de complementariedad. En plena *auto-colonización*<sup>1671</sup>, los estados no son ya “demasiado grandes para las cosas pequeñas y demasiado pequeños para las cosas grandes” (Ferrajoli: 1999; 151): dado que su razón de ser liberal ha consumado un lento y devastador proceso de inversión, o el leviatán post-histórico ya no es *un estado* o, por el contrario, representa la apoteosis del estado capitalista (*vid.* I.3). O ambas opciones son correctas. El *estado-guerra* opera en escenarios variables, deslocalizados o re-fronterizados, físicos o virtuales, siempre sujeto a la lógica operativa de ese falso *estado mínimo* que somete la gestión de un conflicto ampliado a las exigencias y restricciones de orden económico. Desde que comenzara la Gran Depresión del siglo XXI y la crisis fiscal inducida acabara de secuestrar política y materialmente a las administraciones públicas, las funciones de contención y almacenaje han pasado de función primordial a problema principal en el interior de la esfera penitenciaria. Desde entonces, la inefable visibilización de un poder que opera desde el crimen se acompaña de una patente modulación de los enfoques y estrategias *sobre y hacia* el delito. A la vez que la condición criminal y criminógena del orden impuesto toma la forma de un secreto a voces, algo se mueve en la mentalidad de gobierno y en ese aparato de gestión punitiva de la inseguridad social.

No se trata, por supuesto, de forzar un vínculo causal entre ambos procesos, pero sí de identificar las condiciones de posibilidad representadas en esas discontinuidades que subraya San Martín. Algo está cambiando, y no poco. Veamos.

---

<sup>1670</sup> Vid. Pisarello (2013).

<sup>1671</sup> “Con la propagación directamente multinacional del capital, ha quedado superada la tradicional oposición entre metrópoli y países colonizados (...) solo quedan colonias y desaparecieron los países colonizadores; el estado-Nación ya no encarna el poder colonial, lo hace la empresa global” (Zizek: 2009; 56).



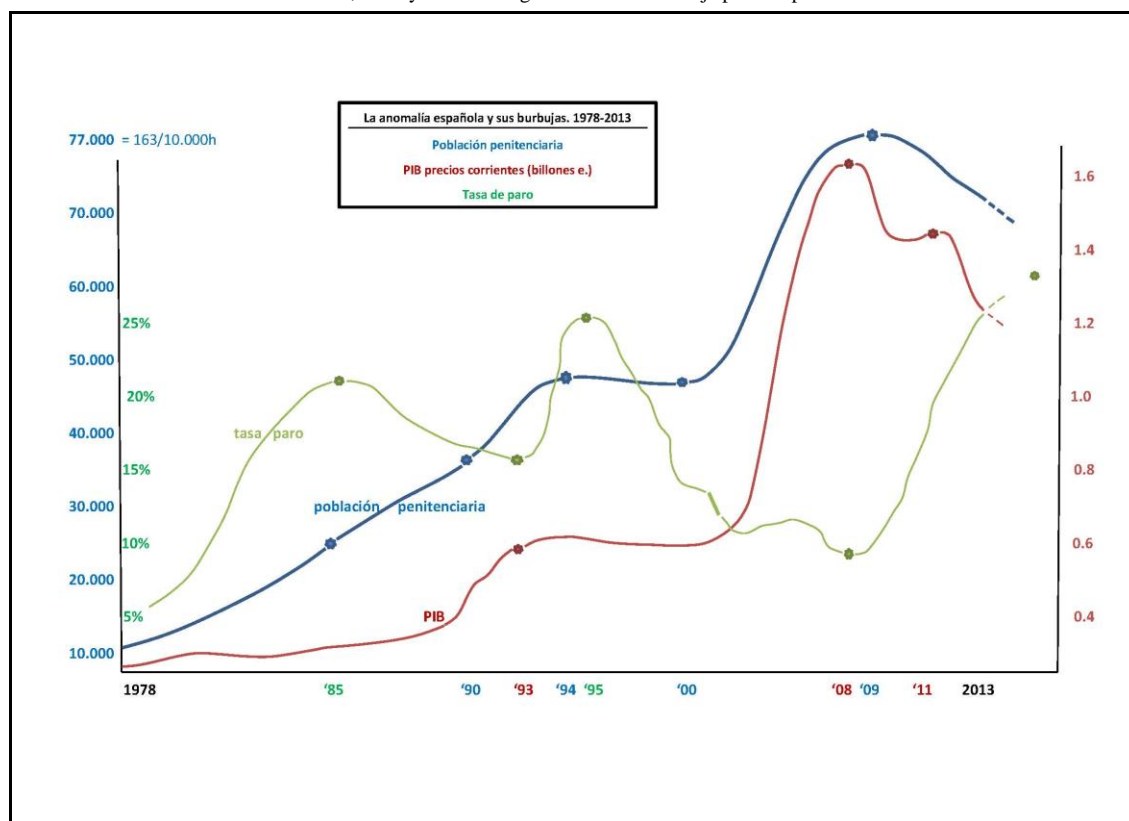
## Capítulo XIV / CONCLUSIONES

### La burbuja [política, económica, criminal y] penal

... quien pacifique a los pacificadores un buen pacificador será  
(Mario Benedetti).

Gráfico 42

Marco estructural, fases y tendencias generales de la burbuja penal española. 1978-2013



Elaboración propia (2012) –fuentes: Banco Mundial, Instituto Nacional de Estadística, Instituciones Penitenciarias

Recordemos:

*En términos generales, el interrogante será, en el fondo, cómo mantener un tipo de criminalidad, digamos el robo, dentro de límites que sean social y económicamente aceptables y alrededor de una media que se considere, por decirlo de algún modo, óptima para un funcionamiento social dado (Foucault: 1978).*

Insistamos:

*En tanto las necesidades económicas básicas de una sociedad productora de mercancías no determinan directamente la creación y las formas de punición, es decir, en tanto la población carcelaria no es utilizada para cubrir las necesidades del mercado de trabajo, la elección de los métodos punitivos es predominantemente influida por intereses de tipo fiscal (Rusche y Kirchheimer: 1939; 5).*

Conviene, no obstante, enfatizar ciertos aspectos del estudio de los que se deduce la necesaria actualización de ambas citas –acaso una matización de sus afirmaciones. El tiempo no pasa en vano y mucho menos cuando los cambios de posición de las agencias de gobierno y los vectores de dominación afectan a la estructura social del viejo capitalismo en términos como los actuales.

*Un nivel aceptable de delito*, apuntaba Foucault. Una necesaria redimensión del vínculo cíclico *castigo-delito-castigo*, se diría hoy. Abordar la cuestión soberana en términos criminológicos (al respecto de los *crímenes en serio*) es problematizar los análisis sobre la mentalidad gubernamental –selección del *delito* y función reproductivo-sistémica del castigo. En el marco de la producción expandida de castigos y bajo el paradigma de la expulsión como nuevo *nomos* (del *campo de concentración* que evoca Agamben a un *campo para desplazados internos*), el gobierno de sí y su nueva razón deudocrática redirigen el enfoque de la represión hacia los espacios en que las clases precarias y endeudadas, “quienes no son pobres pero van a serlo” (Maroto: 2013), buscan la forma de oponer resistencia a la despolitización –o, por lo menos, expresar el descontento generado por un *insensato* nivel de desposesión.

*Encierro productivo versus restricciones fiscales*, distinguían Rusche y Kirchheimer. *Acumulación improductiva, destrucción de empleo, descapitalización y necesaria redefinición de los métodos punitivos*, habría de añadirse hoy. El vínculo producción-empleo-cárcel no se expresa ya en los mismo términos (más bien al contrario), lo que no invalida el discurso de la economía política de la pena sino que confirma su utilidad en un marco de relaciones productivas y un modelo de acumulación diferentes.

Aunque en ambas citas se sintetiza buena parte del legado teórico más útil y coherente para interpretar el presente, es obvio que la supervivencia de una herramienta no se debe a la pervivencia del objeto de análisis sino a la confirmación de su validez pese a los cambios acontecidos. Y ese es el caso, en ambos ejemplos. De una parte, puede que nos encontremos ante la confirmación de ese “fin de la cárcel” (en su forma y funciones fordistas) intuido en los setenta. El error en la predicción (la “desaparición” del encierro) no puede invalidar el acierto de la intuición –la transformación de su *comportamiento*. De otra parte, los actuales “errores” de Rusche y Kirchheimer no serán “suyos” sino del observador que pretenda analizar el *hoy* en base a las conclusiones de *entonces* –y no mirando con los ojos de *entonces* al desorden de *hoy*. Las especificidades expuestas para el caso español a lo largo del estudio deberían ayudarnos a comprender y considerar esa tensión epistemológica, dado lo rígido (mecánico, aun tosco) del vínculo mercado-estado-castigo que caracteriza la particular historia española de la economía política de la pena.

De ahí que a lo largo del trabajo se evitara profundizar en los puntos de desencuentro que presentan entre sí sus principales referencias teóricas –Simon, Harcourt, De Giorgi, Garland o Wacquant, entre otros. El objetivo perseguido en el uso de esas fuentes era elaborar un marco de interpretación lo más completo posible para el estudio de la burbuja penal a partir de sus perspectivas e itinerarios analíticos, validando ciertos elementos de cada propuesta teórica y evitando trasponer una “plantilla” simplificada de conclusiones a la geografía física y política del castigo en España. Mientras el estado neoliberal sustituía el *laissez faire, laissez passer* por el *faites faire, laissez dicter*, el pleno apogeo capitalista sustituía la normalización disciplinaria por la pura *movilización libidinal*. Hoy, una lógica ampliada de expulsión y abandono parece dispuesta a superar al control punitivo en su forma “*post*”. Como denominador común en cualquiera de esos procesos, la incuestionable

materialidad de la copertenencia capital-poder preside los *ajustes* gubernamentales en curso. El mercado propone e impone. El estado dispone y se arma. De las propuestas del primero dependen las armas del segundo. La condición inicial de la acumulación y su inseparable reverso (la desposesión) han engendrado *monstruos tecnocráticos* que, llegado el momento, no dudan en proponer muy racionales *soluciones finales*. La cuestión es si el actual *leviatán post-histórico* necesitará y/o conseguirá precipitar su propia solución final (cada vez más severa) para seguir asegurando la condición inicial –cada vez menos factible. La incógnita sigue siendo qué nivel máximo de desproporción entre criminalidad estatal-corporativa y criminalización selectiva puede alcanzarse en un *statu quo* sostenible de *paz social*, entendida esta como la situación en que los mecanismos más aparentes o *formales* del estado de excepción no llegan a activarse. La *cuarta clave* a destacar en la relación española entre mercado, estado y cárcel ha de ser, por tanto, la *burbuja criminal*, término con el que se pretende visibilizar la creciente tensión entre políticas criminales (*desde el crimen*) y políticas penales –*contra el delito*.

*Este nuevo tipo de delincuente, que en realidad merece la calificación de ‘hostis humani generis’ comete sus delitos en circunstancias que casi le impiden saber o intuir que realiza actos de maldad (Arendt: 1964; 123).*

La hermética identidad entre obediencia y apoyo que Arendt (*ibíd.*, 127) atribuyó al mundo de la política<sup>1672</sup> se plasma con inusitada eficacia en esas tres décadas largas de democracia *mayoritaria* en el Reino de España, con la búsqueda de la mayoría absoluta, la imparable asimilación ideológica de las propuestas electorales<sup>1673</sup> y la creciente tendencia a legislar por decreto como dos de sus elementos definitorios. Un régimen político bipartidista, conflictual, reacio al debate, centrado en una dinámica de competición y alternancia, propenso a gobernar a través del delito, hacer la guerra al terrorismo o regular la inmigración por los medios del sistema penal, instaurado bajo la soberanía del significativo *consenso*, que deroga la idea de cohesión e invoca obsesivamente a la “estabilidad” contra el derecho, a la “seguridad ciudadana” contra la seguridad social, a la justicia penal para abolir la noción de justicia social y al “estado de derecho” con verdaderas medidas de excepción<sup>1674</sup>.

Como avanzaba en las hipótesis de la introducción, la relación entre mercado, estado y cárcel en la democracia española se ha interpretado a partir de tres claves principales:

A propósito de la **hipótesis post-política**: una *anomalía democrática* preside la relación de *copertenencia* capital-poder o su realización estatal-corporativa. La suma de graves déficits consensuales que da base al desarrollo del régimen postfranquista deriva en una combinación entre estado social fallido y estado penal hipertrofiado –dos extremidades del mismo cuerpo soberano.

---

<sup>1672</sup> Política institucional, se entiende, en el marco hiperracional que caracteriza a la *post-política* tanto o más que a la gestión burocratizada del totalitarismo *clásico*.

<sup>1673</sup> “Esto sí que es una crisis antológica: la de una izquierda que es incapaz de dar una respuesta acorde a la estafa que lleva a cabo la derecha, cuyas dos únicas preocupaciones (apoyo político y paz ciudadana) se las encomienda a la troika y a los cuerpos represivos” (Velloso: 2013).

<sup>1674</sup> “La distinción de Schmitt entre *dictadura comisarial* y *dictadura soberana* se representa aquí como oposición entre dictadura constitucional, que se propone salvaguardar el orden constitucional, y dictadura inconstitucional, que conduce a su supresión (...) la dictadura constitucional (o sea el estado de excepción) se ha convertido, de hecho, en un paradigma de gobierno” (Agamben: 2003; 18-19).

Malos tiempos para una discusión rigurosa acerca de la división de poderes o para una regeneración del estado de derecho más allá de ese fantasma retórico que conserva, no obstante, una saludable potencia simbólica. La lógica de los hechos consumados *contra el derecho* y fuera de él se impone a una sólida y enciclopédica bibliografía producida *para el derecho* y por su eficacia. Si la brecha abierta entre la dimensión normativa del modelo (nivel constitucional) y su escasa efectividad (niveles inferiores) “comporta el riesgo de hacer de aquel una simple fachada, con meras funciones de mistificación ideológica del conjunto” (Ferrajoli: 1989; 851), el actual “*striptease* post-histórico” (Escobar: 2013) no debería sorprendernos. “El Leviatán, en toda su *leviatanidad*, está desnudo” (Forero y Jiménez: 2013; 3) y la afortunada expresión “Leviatán de proximidad” (Maroto: 2013) describe muy bien las actuales condiciones de ese ejercicio performativo. Lejos de plasmar los principios de la norma superior en la práctica jurídico-penal, el vínculo jakobsiano entre norma y conducta<sup>1675</sup> parece facilitar que el discurso garantista y la lógica de enemigo convivan en permanente contradicción. Ese ha sido uno de los rasgos característicos de la gobernanza en el prisonfare neoliberal: los esquemas normativos pierden su vínculo con las realidades sociales y la razón de estado (más productora de dolor cuanto más simbólico es su discurso) ocupa el vacío resultante de una pérdida que es, en rigor, *abandono*: “las leyes están para cumplirlas”, “las deudas hay que pagarlas”, “no hay sitio para todos”... El nivel de impunidad registrado por el sistema penal ilustra la insuperable desconexión entre el supuesto fracaso formal de la intervención y su función material como herramienta de gobierno. El derecho penal nunca ha necesitado reducir esa impunidad a niveles que garanticen la efectividad de la norma, como “jamás ha habido castigo dotado del suficiente poder de ejemplaridad para impedir la comisión de delitos” (Arendt: 1964; 117), pero la brecha clasista y racista de la impunidad no se reduce. El sistema penal, como la guerra, no resuelve conflictos sino que los gestiona a favor del bando (mejor) armado.

A propósito de la **hipótesis de la acumulación**: una estructura productiva diezmada por ajustes, reconversiones, terciarización, privatizaciones, financiarización, deuda, precariedad, desposesión y explotación intensiva de la fuerza de trabajo conforma el marco de la *anomalía neoliberal*. El proceso de formación de la burbuja penal (la mayor del Occidente europeo, sobre todo durante la primera década del siglo XXI) es una imagen especular del ciclo financiero, la desestructuración productiva y la doble repercusión de ambos fenómenos sobre el mercado de trabajo (explotación) y la distribución demográfica y geográfica de la desposesión.

Cualquier solución dedicada a optimizar el valor de las macromagnitudes en una economía de libre mercado pasa por maximizar los niveles de explotación de la fuerza de trabajo. Esa ha sido la solución propuesta por *lobbies* empresariales y agencias financieras<sup>1676</sup> durante los últimos treinta años para resolver los problemas de gobernabilidad derivados de la *intolerable* fuerza acumulada por la clase trabajadora en la fase alcista de posguerra. Desde mayo de 2010, bajo pretexto de la necesidad e inevitabilidad de la sobreexplotación y la expulsión, los gobiernos han trasladado literalmente esas exigencias a sus respectivos programas de ajuste estructural. “Ya dije que tomaría las decisiones necesarias por el bien

<sup>1675</sup> “Cuando un esquema normativo, por muy justificado que esté, no dirige las conductas de las personas, carece de realidad social” (Jakobs: 2003; 13).

<sup>1676</sup> Europa Press (7.03.2011).

de España, costara lo que costara”, declaraba el ex-presidente del gobierno tras la derrota electoral de su partido en 2011<sup>1677</sup>.

Si el caso particular de los últimos treinta años en el Estado español destaca por la exitosa incorporación de sus élites económicas a los procesos de internacionalización<sup>1678</sup>, por una neoliberalización *sui generis* de la relación mercado-estado o por la producción de un muy respetable nivel de precariedad y excedencia, la *periclitación* de su orden democrático representativo se ha apoyado en gran medida en un desproporcionado esfuerzo por señalar y controlar a las llamadas “clases peligrosas”. A lo largo de ese proceso, el aparato penal y el sector *de lo social* crecían a la vez, como dos extremidades que participaban de un mismo proyecto soberano. La tesis wacquantiana (bordieuana) de la sustitución entre las manos izquierda y derecha del estado no puede trasladarse al caso español sin subrayar importantes matices. La traducción de todos esos factores a la actividad legislativa y la pobre evolución de los parámetros sociales nos presentan un escenario interpretable, a todas luces, como paradigma de *estabilidad* en el tránsito del orden tardofascista a su homólogo neoliberal. En un contexto consolidado de desigualdad estructural, profunda herencia autoritaria, constitucionalismo débil y nominalismo jurídico, el nuevo régimen *autocolonizado*, en el que el poder es ejercido por un gobierno supraestatal (*política sin estado*), se presenta como digno heredero del *estado sin política* franquista.

La ilusión del libre mercado hegemonizando el discurso; los significantes de la democracia, el estado de derecho y la ciudadanía presidiendo el saber-poder gubernamental; los significados ecologistas, racistas y sexistas de su naturalización (Zizek: 2009d; 111 y ss.) legitimando la creciente desigualdad entre “consumidores y consumidos”; la consolidación, en definitiva, de un proceso civilizatorio integral que erosiona las bases materiales de la comunidad y el esqueleto ideológico de la convivencia: todo eso da sentido, sin determinarlo, al auge del sistema penal. El control, la gestión de grupos enteros de población superflua y la lectura de los fenómenos sociales en clave punitiva son elementos de una huida de la política que invade el espacio de lo social con fotos fijadas, amenazas, urgencias e individualismo. La gubernamentalidad neoliberal atiende a un proyecto económico orientado a la destrucción creativa de recursos, espacios o acciones y a la promoción neo-disciplinaria de inclusión (del consumista) y dispersión –del expulsado. En esa nueva institución total que es la totalización del mercado, la distancia entre el destino de la movilización individual y los recursos para su alcance se maximiza: el consumo más necesario es aún más exclusivo. El deseo rellena (de hambre y anomia) esa distancia. El consumo exclusivo conserva e incluso amplía (con inclemente bulimia) su selecta cuota de mercado. Las mismísimas relaciones sociales son proletarizadas y explotadas (*ibíd.*: 160). La masificación de las *clases frustradas* precipita una respuesta gubernamental de criminalización, separación, inocuización y reciclaje –antes productivo, ahora meramente ocupacional. Pero la relación entre movilización por el deseo y control mecánico no es causal sino simbiótica, simultánea. Tampoco hay una genealogía social del delito necesariamente provocada y acelerada por mayores niveles de injusticia económica. El paro o la pobreza resultantes del agotamiento del ciclo (y presentados como una fatalidad bíblica) no se encuentran con la inflación punitiva *a posteriori* sino *a la vez*. La explosión de la esfera penal no tuvo su origen en las consecuencias sociales de las políticas económicas, sino en la sombra que estas políticas proyectaron sobre el régimen económico postfordista, la gubernamentalidad postdisciplinaria, la sociedad líquida, del control, del

---

<sup>1677</sup> El País (21.11.2011).

<sup>1678</sup> Vid. Montes (1991), Gómez Uranga (1991), Mendoza (2006).

riesgo... o el fin del neolítico. Como quiera que los adjetivemos, todos esos espejos teóricos reflejaban una *destrucción cada vez menos creativa*, un ciclo de *destrucción insostenible* que hoy se interpela a sí mismo. Una vez desatado en 2008 el *fin de fin de ciclo*, una inducción renovada de *crisis-shock* ha mostrado las limitaciones del violento mecanismo que sostiene esa *falacia neoliberal*: el crecimiento (económico) capitalista se presenta, además de incompatible con el desarrollo (social), incompatible con la vida<sup>1679</sup>.

A propósito de la **hipótesis ultra-política**: en las dos anomalías recién mencionadas se resumen las condiciones de posibilidad de una tercera *anomalía punitiva* conectada con la matriz soberana del franquismo y con una dinámica estatal-corporativa de especulación y corrupción. En materia punitiva, excepcionalidad y belicismo son dos características endémicas del *gobierno español de la excedencia*. La cárcel española no conoció la modernidad ni el fordismo en los mismos términos que las estructuras sociales de los estados vecinos, pero tampoco dudó en celebrar el neoliberalismo como sustituto directo del franquismo tardío: sus métodos y especificidades institucionales se adaptaron al modelo de acumulación impuesto en ese nuevo escenario global al que la economía española (no tanto la política) se incorporaba de pleno. Cuarenta años de dictadura y retraso capitalista impiden asimilar la relación española entre pena y estructura social al estilo de sus vecinos del fordismo welfarista-keynesiano, pero sí ayudan a interpretar su rápida adscripción a ese nuevo orden que sustituye *reinserción por inocuización* y *exclusión por expulsión* –con el migrante como nuevo paradigma de chivo expiatorio.

La relación española entre asistencia social y sistema penal tampoco se construye en los términos de sustitubilidad que caracterizan el paso postfordista del estado de bienestar al estado neoliberal. Ambos sectores crecen a la vez, como partes de un mismo proyecto que ha de interpretarse en clave económica. El trabajo social y la educación social, las disciplinas *psico*, la generalidad de recursos e instituciones de ese tercer sector de lo social que nace de la mano de las nuevas formas de gestión mercantilizada, se muestran en la práctica como vasos comunicantes y dispositivos complementarios a la evolución del aparato penitenciario. Su desarrollo es el de un nuevo mercado que repara ciertos efectos de la inseguridad social generada pero no remueve sus causas políticas y/o económicas. Ahora bien: la tesis que fuera desarrollada en tiempo real por los testigos de la llamada “Gran Transformación” (Polanyi: 1944) sí ha gozado de cierta vigencia en el neoliberalismo español. La desintegración de las redes sociales comunitarias tradicionales (y, con ellas, del control social informal) tiene que ver con la proliferación de teorías e instancias de control formal y, en último término, con el desarrollo de recursos para el secuestro institucional<sup>1680</sup>. Entre todas esas instancias, la función represiva encomendada al subsistema policial se vincula sobre el terreno a esa creciente coacción económica que reproduce hoy en el Norte las políticas aplicadas años atrás en el Sur. Con ritmo y condiciones propias, el Estado español viene dando claras muestras de esta relación<sup>1681</sup>

---

<sup>1679</sup> Incompatible, por supuesto, consigo mismo. Ahora bien: como se insistió *supra*, la expresión capitalismo senil refiere al agotamiento de ciertas capacidades en la actual fase del ciclo y para nada apunta a la pertinencia de un enfoque “optimista”, como tampoco significa que ante una “deseable” (pero no esperable) autocorrección futura del modelo pueda tolerarse el sacrificio sostenido y arbitrario de millones de seres humanos. La salud del capitalismo no es mala; lo es la de los regímenes políticos y las sociedades que los sufren. *Más allá* del capitalismo (“del neoliberalismo”, matizan nostálgicos los neokeynesiano) no hay nada, solo destrucción. Es contra él (y cuanto antes) donde residen las opciones de *rescate* de sociedades y pueblos.

<sup>1680</sup> Los sistemas penales y el resto de instituciones totales coetáneas a estos consolidaron una respuesta a las necesidades de sujeción del orden social desde el siglo XIX dentro de los estados-nación europeos, una vez instaladas las condiciones capitalistas de producción y relación industrial –*vid.* I.

<sup>1681</sup> Colonial, neocolonial antes (*hacia fuera*), autocolonial ahora –*hacia dentro*.

hasta el punto de proporcionar otro ejemplo contemporáneo de la citada “falacia neoliberal”: los cuerpos represivos del estado se suponen garantes de la seguridad ciudadana y defensores del libre ejercicio de unos derechos abandonados, poniendo en cuestión la (falsa) soberanía supuestamente corporeizada por ellos mismos e insertando el control y la represión en un proceso de disolución de la autonomía estatal, bajo la (verdadera) soberanía mundana. Leyes cívicas y tolerancia cero son los principales exponentes de una “economía política del territorio” que divide, acota y privatiza los espacios comunes según las nuevas exigencias asumidas por el leviatán de proximidad.

Desde el estallido de la *crisis* a la redacción de estas líneas, mientras se demostraba que el mayor aporte del modelo español de crecimiento (léase *de acumulación*) ha sido un volumen de destrucción de empleo sin parangón, los índices de delictividad no han aumentado significativamente. Uno de los sistemas penales más punitivos de Europa, que durante esos años ha combinado un bajo nivel de entradas en prisión con una duración del encierro que dobla la media europea y con la instauración *de facto* de la cadena perpetua, ha visto descender el volumen de su población penitenciaria desde el inicio de la depresión económica<sup>1682</sup>. La restricción presupuestaria derivada de las políticas de austeridad es precisamente el único factor que ha conseguido reducir (por la puerta de atrás) el volumen de población presa tras tres décadas de hiperencarcelamiento, lo que nos remite de nuevo a las tesis de Rusche y Kirchheimer (*vid. infra*).

Un extendido tópico sugiere que toda *crisis* admite dos lecturas opuestas: la que enfatiza los riesgos y la que enfoca a las oportunidades; perversa dualidad, si evita subrayar que “hay pobres porque hay muy, muy ricos” (Taifa: 2007) y que “gran parte del daño que se produce en las sociedades viene determinado por la inequidad y la división social, que han devenido violencia estructural” (Bernal *et al.*: 2012; XLVIII). La ampliación de los focos de expresión del *malestar* (que son focos de visibilización del conflicto) y la deformación de los contornos de la intervención punitiva (que lo es también del vínculo *crisis-guerra* en el *painfare*) conforman un nuevo escenario. O quizá no sea tan nuevo. El *bando* neoliberal se caracteriza por el abandono de sectores enteros de la sociedad. Los lugares de la expulsión son *no-lugares* de desprotección absoluta y la vida movilizada bajo la copertenencia capital-poder es *nuda vida* a merced de ese régimen de acumulación improductiva que combina nostalgia por las ruinas y producción sistemática de residuos (Alba: 2011; 26-29). En un escenario caracterizado por la expulsión (como proyecto tanatopolítico) y el abandono del derecho (como régimen jurídico-político de excepción), ¿dará abasto la inhabilitación como fin material del sistema penal? ¿Dará abasto el propio sistema penal, en su forma actual? En absoluto, nunca en esa forma actual, del mismo modo que la crisis endémica del régimen de acumulación improductiva ha desembocado en España en la mayor expulsión de fuerza de trabajo conocida en su entorno geopolítico, hasta llegar a una situación de colapso productivo en la que solo expulsando a seis millones de personas del territorio se conseguiría reducir el desempleo pero la incapacidad de generar empleo se mantendría intacta –*ceteris paribus*, sin cuestionar las bases estructurales de la economía y su vínculo con las realidades sociales en las que sobreviven sus víctimas.

Revertida la (nunca realizada) teoría del rebalse, sobra gente y sobra malestar. Con una cuarta parte de la población en la pobreza, cabe pensar en un nuevo principio de menor elegibilidad. El número de personas presas en el Reino de España ha descendido a niveles

---

<sup>1682</sup> En el mismo margen en que el punitivismo administrativo o “burorrepresión” registraba un aumento desproporcionado de los expedientes abiertos y sanciones impuestas por esa vía (Maroto: 2013).

de “pre-crisis”<sup>1683</sup> (de “pre-champions”, según el ex-presidente R. Zapatero<sup>1684</sup>) y el gobierno de la penalidad sigue caminando hacia un doble escenario que se anuncia *pre-moderno* intramuros (para una *gestión eficiente* del secuestro institucional) y *post-histórico* en la calle –por una metástasis de las dinámicas de expulsión y, en segundo término, del control punitivo. El clásico *ejército de reserva* aparece hoy en su versión globalizada, residual, desnuda, como recipiente transnacional de una *nuda vida* nacida de la combinación entre crecimiento económico ficticio (Rodríguez y López: 2011; 57) y subdesarrollo social endémico; “una vida a la que se puede dar muerte absolutamente, que se politiza por medio de su misma posibilidad de que se le dé muerte” (Agamben: 1995; 115). La producción-gestión neoliberal de residuo, exclusión o “excedencia” (De Giorgi: 2002), que suplantó al paradigma inclusivo dominante en el fordismo-keynesianismo, da paso a la pura expulsión como eje del gobierno desde la economía. La sobreexplotación de la población extranjera pobre y su *utilidad* en el disciplinamiento y precarización de la mano de obra, la extranjerización de buena parte de la población nativa, la división antisocial de la actividad productiva, las distintas formas de economía sumergida, las políticas de keynesianismo invertido, la participación de rentas del trabajo y beneficios empresariales en el PIB... son algunos parámetros de referencia en los que se acota la propuesta teórica de una *economía política del sufrimiento* (como avanza el título de esta parte cuarta, de una *ecología del castigo*) para el caso español.

La historia reciente de lo que Rodríguez y López llaman “fin de ciclo hispánico” (2011) se dividió (*vid.* X) en tres fases: 1978-1995, 1996-2007 y 2008-2013. El espectacular aumento del desempleo entre 1976 y 1986 (*vid.* X.1.i) evidencia la incapacidad de los principales sectores de la economía española para absorber el excedente de fuerza de trabajo inmigrado a las ciudades –menos aún si se tiene en cuenta que varios de esos sectores fueron objeto de desmantelamiento durante los años ochenta. Son los años del ataque frontal a las clases trabajadoras, la degradación comunitaria, la formación de hiperguetos y la desmovilización masiva.

En torno a 1985 puede establecerse un punto de ajuste histórico en la relación entre desempleo (tasa sobre el 20%) y cárcel –con unos 25.000 presos. Hasta 1985, ambas tasas mostraban una trayectoria ascendente “típica” del modelo disciplinario-postfordista: la tasa de paro, lineal y sostenida; la de encarcelamiento, menos regular pero muy significativa. La diferencia es que las estructuras de protección propias del keynesianismo europeo brillaban por su ausencia. El consumo de heroína crecía muy deprisa. El PIB crecía muy despacio. A partir de 1986 (comienzo de la primera fase alcista), la población penitenciaria continuó aumentando mientras el paro comenzaba a descender, dando inicio a una nueva correlación inversa (a menor tasa de paro, mayor tasa de encarcelamiento) como consecuencia mediada de una correlación mucho más gráfica e inmediata: PIB-encarcelamiento –*vid.* gráfico 42 *supra*.

El primer aumento de la población activa se produce en el segundo lustro de los años ochenta, pero la primera burbuja productiva crea dos millones de empleos, principalmente como consecuencia del aumento de la inversión extranjera (en los sectores terciario e

<sup>1683</sup> El Periódico de Aragón (8.12.2012).

<sup>1684</sup> “Zapatero: El Gobierno ha situado a España en la Champions League de las economías del mundo [...] En esta Champions League de las economías mundiales, España es la que más partidos gana, la que más goles marca y la menos goleada, ha afirmado” (Cadena Ser: 11.09.2007).



inmobiliario) y el impulso de la inversión pública<sup>1685</sup>. El PIB crece en ese breve período a un ritmo desconocido en democracia y la tasa de paro cae a un nivel del 16% (aún demasiado alto para ser homologado por el economismo como “tasa estructural”) pero las bolsas de pobreza apenas se reducen. Es más, ya en los años noventa (*vid.* X.1.ii), en plena resaca de la primera burbuja, el PIB se frena en seco y una nueva recesión coloca el paro por encima del 24%. De nuevo más de un millón de parados, con la inmigración en un aún irrelevante 1,5% y el *yonqui* como perfil dominante entre la clientela penitenciaria. Bien podría decirse que, como consecuencia de su condición incoherente, insostenible y desestructurada, la economía española carece de una tasa de paro estructural identificable por los cánones del economismo, del mismo modo que parece carecer de límites al encarcelamiento<sup>1686</sup> o a la especulación<sup>1687</sup>.

Los primeros noventa son los años de la burbuja pre-olímpica, la represión antiterrorista, la “ley Corcuera”, el encarcelamiento de la insumisión antimilitarista, el plan de construcción de prisiones<sup>1688</sup> y el régimen FIES, el nacimiento de un gobierno a través del delito como eje de la gobernabilidad y la sobredimensión del aparato de comunicación masiva como agente político de primer orden. Además, pese a su aún escasa representación estadística entre la población nativa, la sobrerrepresentación carcelaria del extranjero pobre comienza en los años noventa<sup>1689</sup>. Todos esos acontecimientos han sido interpretados en la parte tercera como parte de un proceso de *preparación del marco jurídico y el terreno político del gobierno de la excedencia español* que culmina con la promulgación del “CP de la democracia” en 1996 y se consolida durante el cambio de siglo con nuevas medidas para la gestión penal de las *infraclases* (extranjeras y nativas) y el encarnizamiento del populismo punitivo<sup>1690</sup>. Todo listo, pues, para un nuevo ciclo de aumento exponencial de la población penitenciaria –y con él, por ejemplo, un nuevo plan de construcción de cárceles en 2005.

La segunda burbuja (1996-2007) impulsa un crecimiento del PIB sin parangón (*vid.* X.2) y un aumento del 185% en la masa salarial (de 11 a 19 millones de asalariados); sostiene altos niveles de explotación de la mano de obra, de pobreza relativa y severa o de división intraclasista de la precariedad (XI.1,2); redistribuye la riqueza de modo regresivo y consolida la desigualdad entre capital y trabajo regulando ese ejército de reserva extranjero que multiplica por 4 el número de reclutas sobreexplotables en una sola década. La segunda forma de disciplinamiento de la fuerza de trabajo se encuentra en el consumo a crédito: el nivel de endeudamiento familiar llegó a multiplicar por 14 la capacidad de ahorro. El PIB aumenta a una media anual del 4% entre 1994 y 2007, pero la evolución negativa del coeficiente Gini contrasta con ese aumento exponencial de la renta nacional (*vid.* X.2, XI) –a diferencia de los años ochenta, lo que se dispara entonces es el consumo de cocaína.

Como vimos en el capítulo X, se trata de un crecimiento que sienta bases más firmes para el futuro subdesarrollo social que para la consolidación de una estructura económica

---

<sup>1685</sup> Son los prolegómenos del quinto centenario de la invasión de América, la Expo de Sevilla, las Olimpiadas de Barcelona, Madrid como Ciudad Europea de la Cultura...

<sup>1686</sup> Más allá del límite fiscal, recientemente redescubierto.

<sup>1687</sup> Más allá de su carácter autodestructivo, recientemente confirmado.

<sup>1688</sup> La SIEP, creada en 1992, desempeña un papel protagónico en el impulso de la inflación carcelaria.

<sup>1689</sup> En 1998, el porcentaje de extranjeros en prisión multiplicaba por 11 la proporción entre la población total. En 2010, la relación era de 3 a 1 –*vid.* XII.2.

<sup>1690</sup> Siempre “desde arriba” (Sozzo: 2013). El aparato generador y gestor de alarma social es siempre el primer espacio desde el que se invoca a la alarma social. La opinión publicada produce opinión pública, y no al revés.

compatible con las expectativas de vida de una mayoría de la población. En la primera mitad de esa década (1996-2001), la tasa de desempleo cae en picado pese a que el aumento del PIB aún no ha alcanzado sus tasas máximas y la redistribución de la riqueza (Campo *et al.*: 2004; 9) se mantiene en niveles sensiblemente inferiores a la media del entorno. Durante la segunda mitad (2002-2008), el descenso del paro se modera pero la producción se dispara. Mientras el crecimiento del PIB experimenta una aceleración mucho mayor, la moderación redistributiva reflejada por el coeficiente Gini sigue perdiendo fuerza y la concentración de riqueza vuelve a aumentar una vez iniciada la depresión.

Hablamos, pues, de acumulación por desposesión en sentido estricto. La relación de dependencia entre explotación de la fuerza de trabajo y gestión punitiva de la excedencia, que en la España de las últimas dos décadas cobra una significación básica para entender el fenómeno del hiperencarcelamiento, responde a una lógica muy poco original. Si su esencia ya fue identificada hace tiempo en la cuna de la segregación racial, la acumulación capitalista y el *prisonfare* (EEUU; *vid.* VII.1, IX.3), España es un peculiar híbrido entre la lenta superación política de cuarenta años de régimen fascista y una rápida instalación económica del régimen neoliberal. La débil estructura económica y la sólida estratificación social son las marcas de su historia de conflicto clasista, aislamiento político, crecimiento ralentizado, desarrollo interrumpido y, al final, crecimiento desordenado y reconcentrado – en los años noventa y dos mil. A partir de 2008, todas las carencias, paradojas, contradicciones y debilidades que la burbuja económica había instalado (y que la despolitización había logrado disimular) convergen en la fractura de esa *homeóstasis socioeconómica*: cuando se interrumpe el crecimiento, emerge el subdesarrollo; la acumulación improductiva pierde su sostén financiarizado y el constitucionalismo semántico pierde su velo legitimador; el fascismo postmoderno refuerza ese cierre soberano que distingue al *gobierno de sí* en deudocracia; el *sensato nivel de violencia* del efecto riqueza deja paso a una sobreproducción explícita de daño social que se presenta como “inevitable” ante la audiencia de *ex-incluidos* –ahora damnificados por el *efecto pobreza*.

A la vez que esa ilusión de prosperidad alimentada por el endeudamiento desbocado (y políticamente inducido) de empresas y familias, el proyecto neoliberal mantuvo en la producción de desempleo “una de las condiciones de funcionamiento *adecuado* del mercado de trabajo capitalista” (Romero: 2010; 86). Como se pudo comprobar (*vid.* XI *supra*), la ya *mítica* generación de empleo postfordista solo podía asegurar un ritmo sostenido de acumulación a costa de una dinámica funcional de exclusión, desempleo y/o trabajo sumergido. El aumento continuado de la tasa de beneficio exigía un volumen adecuado de excedencia negativa. En el escenario actual, esa racionalidad excluyente acelera la destrucción sistemática de trabajo asalariado y seguridad social. Fruto de una crisis inducida que amplía su radio de alcance con un grado de *disfuncionalidad* desconocido en las sociedades del viejo capitalismo, toda la nueva excedencia es ya negativa. La dinámica postfordista de la exclusión parece haber sido abolida y sobrepasada por la *expulsión masiva* del precariado (hasta ahora *incluido*) y la *hiperexpulsión* de la masa sobreexplotada –hasta ahora *solo* excluida. El secuestro de la autonomía estatal requerido para perpetuar el ciclo de acumulación comienza a plasmarse al interior del viejo capitalismo en su versión más sincera, como *autocolonización* de los *ex-estados-nación* de la periferia europea por los centros de poder. El proceso de constitucionalización de la soberanía mundana que configura esa autocolonización en términos jurídico-políticos se demuestra difícilmente legitimable ante la población que sufre sus efectos.

Mientras tanto, la cárcel española ha experimentado un llamativo vaciamiento en los últimos años. Aunque prever en este fenómeno una tendencia de largo alcance sería una completa irresponsabilidad, no puede negarse la relevancia de lo que parece ser el claro síntoma de un cambio de fase. El secuestro institucional parece perder peso relativo como dispositivo gubernamental de castigo a medida que la austeridad se convierte en fuente de excepcionalidad económica y las políticas públicas, en productoras sistemáticas de daño social. La expulsión gana peso como mecanismo productor de penalidad.

No obstante, el reconocimiento de lo que bien puede calificarse como un cambio de paradigma en la mentalidad de gobierno no se contradice con la vigencia<sup>1691</sup> de las tesis de Rusche y Kirchheimer a la hora de identificar los elementos constitutivos de la espiral punitiva neoliberal y de su crítica transición deudocrática:

1. (fiscal) / Cada sistema de producción tiende al descubrimiento de castigos que corresponden a sus relaciones productivas [...] y la intensidad de las prácticas penales en su determinación por fuerzas sociales, sobre todo en lo que respecta a la influencia económica y fiscal.

2. (de clase) / La población criminal [o mejor: criminalizada] se recluta predominantemente entre las clases más bajas de la sociedad.

3. (de menor elegibilidad) / La verdadera disuasión de la pena depende del grado de disminución de las condiciones de existencia del condenado.

4. (de explotación) / La categoría económica decisiva en el análisis es el mercado de trabajo, con el volumen de mano de obra, las formas de reserva y la explotación como variables principales.

y 5. (con 1 y 4: alternancia económica-fiscal) / En tanto las necesidades económicas básicas de una sociedad productora de mercancías no determinan directamente la creación y las formas de punición, es decir, en tanto la población carcelaria no es utilizada para cubrir las necesidades del mercado de trabajo, la elección de los métodos punitivos es predominantemente influida por intereses de tipo fiscal (1939: 5).

El caso español representa, como este estudio intenta mostrar, un *paradigma anómalo* de las dinámicas de *cambio civilizatorio*, *subdesarrollo social* y *sobreacumulación* como réplica europea del *giro neoliberal al hiperencarcelamiento*, y la útil lectura de Foucault que plantea Wacquant refuerza ese análisis: “Foucault tiene razón cuando nos aconseja considerar *las prácticas penales menos como una consecuencia de teorías jurídicas que como un capítulo de anatomía política*” (2009: 428).

Si las cuatro premisas incluidas por Wacquant en *Castigar a los pobres* se incluyeron como parte de las referencias principales de este estudio, entre nuestras conclusiones han de incluirse dos supuestos teóricos fundamentales acerca del Leviatán neoliberal que no surgen de un análisis renovado en respuesta a una realidad novedosa, sino que se limitan a confirmar el carácter endémico de esas prácticas segregativas que han sustanciado la soberanía en la edad moderna y encuentran su clímax contemporáneo en el triunfo global de una ideología o, más que eso, *una cultura hegemónica*: el neoliberalismo. Ambos supuestos se confirman en el caso español, rozando la obviedad:

---

<sup>1691</sup> En tanto que *herramientas* de análisis y, como es lógico, con la necesaria adaptación a un marco estructural muy diferente al de las primeras décadas del siglo XX. Se trata, como traté de adelantar en la introducción, de mirar al presente con los ojos de la citada propuesta metodológica.

**1. El aparato penal es un órgano central del estado que expresa su soberanía y sirve para imponer categorías, sostener divisiones materiales y simbólicas y moldear relaciones y conductas a través del espacio social y el físico. La policía, los tribunales y la prisión no son meros dispositivos técnicos para el mantenimiento de la ley y el orden, sino vehículos para la producción política de realidad y para el control de las categorías sociales desfavorecidas y difamadas y los territorios reservados para ellas (ibíd.).**

**2. La ‘revolución capitalista desde arriba’ comúnmente llamada neoliberalismo implica la ampliación y exaltación del sector penal del campo burocrático, de tal modo que el Estado puede controlar las reverberaciones sociales causadas por la difusión de la inseguridad social en la zona más baja de la jerarquía étnica y de clases, así como calmar el descontento popular provocado por el abandono de sus obligaciones económicas y sociales tradicionales (ibíd.).**

En el mismo sentido que las cinco tesis anteriores, ambos supuestos habrán de someterse a revisión en las nuevas coordenadas gubernamentales de la soberanía mundana. La incógnita de una hipotética pérdida de centralidad de la cárcel en el aparato penal y la generalización del castigo que se deduce del definitivo abandono de las obligaciones biopolíticas del estado marcan el camino a la continuación de esta tesis doctoral. En esa misma dirección se plantean las siguientes preguntas:

***¿Se está rompiendo la paradoja de la penalidad neoliberal o nos encontramos ante un descanso de sus dispositivos de control? ¿Cambio de paradigma o simple ‘jubileo penitenciario’?***

***¿Qué hay del secuestro institucional en el nuevo escenario de expulsión generalizada?***

***¿Cómo combatir el actual proceso de normalización política del maltrato?***

***¿Qué derechos humanos hemos de defender? ¿Qué garantías hemos de reivindicar? ¿Cómo?***

***¿Dónde queda la noción de ciudadanía? ¿Cuál es su potencia política en un escenario de ‘estrés post-traumático global’?***

La siguiente pregunta de Wacquant parece atreverse a anunciar, en la línea de una sospecha que fue expuesta *supra*, ese posible cambio de tendencia gubernamental que está aún por definir: “¿Cómo reaccionará el estado para gestionar esta marginalidad avanzada que, paradójicamente, se ha visto impulsada y consolidada en el punto de confluencia de la desregulación económica y los recortes en la protección social? ¿Y cómo, de paso, contribuirá la normalización y la intensificación de la inseguridad social en los espacios urbanos más degradados a redefinir el perímetro, los programas y las prioridades de la autoridad pública?” (2013: 6). Problematizando esa incógnita con sus mismos términos: *¿se plantea verdaderamente la autoridad pública una redefinición más allá de la inevitable ampliación del perímetro, la suspensión de los programas y la reformulación antisocial de sus prioridades para con una degradación que expande la inseguridad social fuera de los espacios hasta hoy reservados a las infraclases?* En suma: *¿hay ‘una política’?*

La haya o no, no hay razón para prever una moderación a corto plazo en las funciones del sistema penal: lo que emerge es una política penitenciaria de *gestión improvisada de la austeridad* y un reenfoque general de las prioridades represivas en materia de gestión de ilegalismos. Populismo resistente, re-criminalización, sublegislación, represión *ad hoc*, vocación de control político o asunción parcial de las restricciones materiales derivadas de la crisis fiscal inducida son algunos elementos identificables en el APCP que será aprobado en breve por un gobierno *neocon* con mayoría absoluta en el Parlamento; un nuevo CP que

hablará de costes, abolirá definitivamente cualquier enfoque legalista sobre la persona, el tratamiento o la función de la pena y plasmará la influencia de racionalidades punitivas aún no importadas al universo penal español, como las provenientes de los estudios de *Law and Economics*. Por un lado, el fin de la falacia resocializadora y el abandono de la retórica de los principios-fines de la pena reflejan la derogación del mito del contrato social. Por otro lado, la paradójica recuperación del tópico de la *última ratio* en el discurso institucional incorpora (siempre arbitraria y selectivamente) el criterio de la austeridad. Lo importante no es ya el sujeto ni su recuperación, sino el traslado de los “costes” de la peligrosidad y la minimización de los costes de gestión. No se persigue éxito alguno en los programas de eliminación de la criminalidad sino eficiencia (utilidad económica) en la relación entre el nivel del gasto asumible y los niveles de seguridad conseguidos. Se persigue hacer *más con menos*. No se enfoca al tratamiento sino que se habla de los *costes* del delito, abogando por un aumento disuasorio de las penas y una modulación eficaz de la intervención punitiva. El Leviatán neoliberal español apostó desde muy temprano por un modelo de control maquinal estrechamente vinculado al modelo económico y conducido por el principio elemental de menor elegibilidad (*vid.* II.3) que, al mismo tiempo, extendiera sus dispositivos represivos sobre las débiles expresiones de un conflicto social cuyo foco no ha dejado de crecer durante los años de la depresión económica, la austeridad fiscal y la expulsión generalizada. En la década de la segunda *burbuja*, la proporción creciente de extranjeros presos daba buena cuenta de un criterio de menor elegibilidad orientado a la sobreexplotación de la fuerza de trabajo subempleada en la construcción, la agricultura o los cuidados (*vid.* XI.2). Los ministros de interior de las sucesivas legislaturas competían por el mérito de haber expulsado más inmigrantes que su rival, mientras lo que realmente aumentaba eran los niveles de sobreexplotación y encarcelamiento. Las exigencias del mercado eran otras y el volumen de expulsiones era, en aquel momento, menor al registrado a partir de 2008 —en términos reales/relativos para las deportaciones administrativas y en cifras absolutas para el ámbito penal. De nuevo, los motivos fiscales se imponen. De nuevo, las consecuencias humanas del gobierno desde la economía se demuestran a todas luces intolerables.

La austeridad ha provocado en la administración un particular efecto de esquizofrenia punitiva. Aparentemente ajena a la *crisis* y aún inspirada en el populismo punitivo, la reforma impulsada en 2012 por el gobierno pretende agravar las penas para un *núcleo duro* de delitos (y personas) y reforzar la criminalización de las expresiones de descontento social. Al mismo tiempo y en sentido contrario, introduce ciertas medidas de descongestión que parecen dedicadas a paliar la insostenibilidad económica de las cárceles. No podemos olvidar que, a ojos del gobierno desde la economía, la clave que se mantiene y evidencia sigue siendo: *¿cuántos presos nos podemos permitir?*

En este sentido se presentan dos vías claras de actuación: o una política criminal que asuma el problema del hacinamiento y la insostenibilidad del sistema (pensando esa *sostenibilidad* en la clave constitucional que propone el artículo 25.2) o un conjunto de medidas más o menos improvisadas para reducir costes y/o regular el llenado de las prisiones de parte de la administración penitenciaria. Estas últimas son las *estrategias de la puerta de atrás*, que impulsan salidas anticipadas con criterios de urgencia o de practicidad gestora —como la expulsión de los extranjeros (*vid.* pág. 553). Como se vio en XII.4.i, el texto del APCP presenta esa misma contradicción: parece querer rebajar el tiempo medio de estancia en prisión impulsando la salida anticipada en algunos casos, al tiempo que apuesta por el aumento de la duración para algunas penas y/o perfiles de *autor*. Ahí radica la gravedad de la reforma, mucho más allá de la prisión permanente revisable: en la

introducción, sin complejos y a destiempo, de la peligrosidad y el derecho penal de autor (dos claves del Derecho Penal del Enemigo) como ejes de la penalidad, así como de ciertas *herramientas actuariales* de gestión.

Por un lado, la medida de la custodia de seguridad tumba y borra la diferenciación entre culpa y peligrosidad, provoca inseguridad jurídica y viola el principio *non bis in idem*. Por otro lado, la suspensión de la pena deroga la libertad condicional pervirtiendo una medida estipulada como herramienta del tratamiento penitenciario con fines de puro sostenimiento intra-sistémico de la cárcel (*vid.* XII.4). La tendencia esquizofrénica combina el aumento de la represión con el aparente deseo de estabilizar el volumen de población penitenciaria. ¿Logrará regular los flujos o impondrá una sucesión errática de medidas? ¿Hacia dónde va la población presa? ¿Importa eso realmente, en términos cuantitativos, o nos encontramos ante un cambio cualitativo de gran calado en las proyecciones penales de un estado que se gobierna a sí mismo haciendo la guerra contra la población?

Las medidas que promueven una suspensión ampliada de la condena pueden provocar un efecto dinamizador de las entradas-salidas que mantenga relativamente estables las estadísticas de población presa pero incrementa el número de personas bajo control del sistema penal. La criminología crítica lleva décadas advirtiendo sobre las consecuencias de unas *alternativas* que pueden afectar a quienes de otro modo nunca se habrían visto en esa situación, de tal suerte que el crecimiento de la red penal derive en un aumento del carácter penal del control social. Se trataría pues de falsas alternativas, argucias que legitimarían el aumento del número de personas bajo medidas penales y de un control punitivo extrapenitenciario que evitaría la saturación de las cárceles. Además, dichas “alternativas” son cada vez menos alternativas, pues el ACP recoge que la comisión de delitos en algunos de esos regímenes (suspensión de condena, custodia de seguridad o propiamente una multa o TBC como medida alternativa) supone la pérdida del cómputo del tiempo cumplido en realidad bajo tales medidas. Este cambio volvería a suponer una doble penalidad y contribuiría, sin duda, al aumento de la población sometida a control penal, además de consolidar un sistema de segregación diferenciada (Pavarini: 1994), multifacética, de dos velocidades y perfectamente actuarial, que distingue grupos peligrosos y no peligrosos, deroga la “individualización científica” y actúa, *previa expulsión de la mayoría*, como dispositivo auxiliar de un régimen de castigo generalizado.

Claramente, la formación de procesos complejos como el *viraje punitivo* (Larrauri: 2009) constatado durante tres décadas de neoliberalismo no es interpretable desde el pobre enfoque bidimensional del normativismo. Lo mismo puede decirse del presente. En el mismo sentido, la precariedad y la siniestralidad (reiterada y evitable) laboral o la más que precaria garantía de los derechos recogidos en el Título I de la CE son variables *non grata* en las funciones del Polifemo economista. Esa inversión de prioridades (que subvierte los fines explícitos del estado<sup>1692</sup> y somete los principios de su versión más “social y democrática” al totalitarismo de mercado) da cuenta de lo necesario que era prevenirse de esos *objetos reales preconstruídos* (Bourdieu: 1994; 52, 76) desde la economía y legitimados por el derecho.

En el intento de enfrentar esa complejidad, propuse apelar a una genealogía histórico-política del conflicto capitalista y trasladar sus claves *anamnélicas* al análisis del caso español, señalando ciertos elementos distintivos del régimen económico, el orden político

<sup>1692</sup> Del ideal de estado liberal, de su paréntesis welfarista o incluso de los estados totalitarios, todos ellos “de derecho”.

y las agencias de control –con la *gestión punitiva* en el centro. La problematización del “estado del control social” (Melossi: 1992) en la España constitucional acumula los argumentos suficientes para, tomando la expresión de Wacquant (2009), retratar un *gobierno español de la inseguridad social* (hoy en vías de transformación) y exponer una crítica del nuevo régimen de gobierno *desde la economía*, que lo es también de producción ampliada de *sobreexplotación y expulsión* mediante la perpetración de crímenes y la criminalización de respuestas –por *reformistas* o aparentemente inofensivas que estas sean, o precisamente por eso mismo.

El trabajo continúa, sin duda. La transformación a la que cualquier estudio crítico pretende contribuir resulta hoy, mucho más que necesaria, urgente. El nuevo escenario de la Gran Depresión agrava esa urgencia.

*La abolición de la privación de libertad supondría uno de los primeros pasos imprescindibles para democratizar la sociedad y respetar todos los derechos de todas las personas, pero sobre todo para comenzar a afrontar una reflexión interesadamente omitida sobre qué es la seguridad ciudadana, sobre qué entendemos por prevención y lucha contra el delito y, sobre cuáles han de ser las respuestas que la sociedad ha de articular para combatirlo. No se trata tanto de buscar alternativas a la penalización o a la prisión. Se trata de llegar a un escenario en el cual no existan, y tengamos que apañármolas para afrontar los conflictos humanos sin el falso recurso al castigo penal que no hace sino ocultarlos y mercantilizarlos, cuando no agravarlos (Manzanos: 2011; 22).*

Se constata, cada vez más claramente, que el problema no radica en la abolición de la prisión *per se* sino en ese respeto genuino de los derechos de todas las personas en el que reside la condición necesaria para abolir el sistema penal en su forma actual o en su forma futura, cualquiera que sea la posición del encierro y como quiera que evolucione la ecología del castigo. Se constata, por tanto y como siempre, que el problema es político y la cuestión de su gestión óptima es una cuestión de poder.





## Capítulo XV

### Epílogo. Los crímenes *en serio*, la respuesta y la nostalgia<sup>1693</sup>



El Roto

La refundación post-histórica de una democracia capitalista en fase de caída libre sigue buscando soluciones autorreferenciales para los problemas endémicos del ciclo de acumulación, mientras su mapa geopolítico se transforma: tras dos décadas dedicadas a librar guerras de agresión (ilegales todas, nos recuerda Zolo: 2009) y practicar la masacre sistemática, los estados “terroristas” del Noroccidente comprueban cómo sus propias poblaciones comienzan a familiarizarse con esa misma lógica de agresión. Más despacio en unos casos, muy bruscamente en otros, a medida que el expolio avanza, una excepcionalidad hecha regla rehabilita los rudimentos jurídicos de la soberanía con ayuda de un viejo amigo llamado Derecho Penal del Enemigo. En un escenario de devaluación interna y abandono de derechos, el significante *seguridad* se devalúa y pervierte. Son los daños colaterales de la autocolonización. ¿Un *efecto boomerang*? No. Se trata de una coherente reacción depredadora del régimen de acumulación en su particular definición del *desarrollo sostenible*; una huida hacia delante que, en España, confirma la falacia del progreso instalada en el consenso economista de la Transición: un crecimiento cebado por ladrillos y créditos sostuvo la irracionalidad de un ciclo de acumulación que justifica sobradamente el uso del término *país en vías de subdesarrollo*. Lo acabamos de ver.

A partir de esas condiciones de posibilidad puede estudiarse el concepto de democracia como método de organización y ejercicio del poder, como régimen de gobierno o como forma de estado, en su justo lugar. La crítica sociojurídica de ese campo de inseguridad totalizada debe dedicarse a recuperar el significado (global y radical) del término

---

<sup>1693</sup> Una parte de este epígrafe es fruto del trabajo citado en XII.4 y realizado junto a A. Forero (2013c): “La cárcel española en (la) crisis. Mano dura y escasez. ¿Hacia la esquizofrenia punitiva?” –pendiente de publicación en *InDret* (vid. <http://www.indret.com/es/>). Otra parte se inspira en el seguimiento (permanente pero no sistemático) de las discusiones planteadas por economistas de prestigio de uno y otro bando hegemónico (neoliberales y nekeynesianos) a los largo de los últimos cuatro años.

*seguridad*, así como la criminología debe enfocar a las fuentes estructurales, institucionales y políticas del daño social. Si la crisis del estado se confirma, con Ferrajoli, como “una crisis histórica con desarrollos imprevisibles” (Ferrajoli: 1999; 151), el horizonte de acción que nos vincula a “esa *razón artificial* que es el derecho” reclama “la superación de la forma misma del estado nacional y la refundación del derecho internacional no ya sobre la soberanía de los Estados sino sobre la autonomía de los pueblos” (*ibíd.*). Contra la nostalgia idealista y desde la crítica del presente<sup>1694</sup>, el itinerario crítico ha de vincularse a la noción más firme, prosaica y anti-idealista de progreso. El fin último de ese imperativo, que es también medio irrenunciable, ha de consistir en una apropiación del saber-poder en manos de las clases subalternas (*los pueblos* en Ferrajoli) que, de una vez, cancele la empecinada vigencia de una dolorosa pregunta:

*¿Por qué colaboró aquella gente en la destrucción de su propio pueblo; a fin de cuentas, en labrar su propia ruina? (Arendt: 1964; 84).*

Cuando *la gente no colabora*, los fantasmas del “estado de naturaleza”, la “anarquía” y la “inestabilidad institucional” regresan al primer plano de una escenificación bien conocida en la historia de España: *hay que poner orden*. En efecto, es necesario poner orden en ese neoliberalismo que se proclama garante de una armónica y equilibrada instauración del orden como fruto místico del libre mercado. Pero *poner orden* no significa perpetuar el expolio. El nuevo problema, patente y alarmante, consiste en la renuncia del estado a poner orden desde una política diferente a la que asegura a toda costa (haciendo la guerra por *otros medios* cada vez menos diferentes) la lógica de dominio desplegada por el fascismo postmoderno. Contra ese nuevo problema, reivindicar un regreso al modelo fordista del *saqueo benévolo* o la *explotación de baja intensidad* no resulta (política o económicamente) factible ni (socialmente) justo.

Contra el consenso sinóptico y su cálculo de legitimación política, la cohesión representa una medida de sostenibilidad social. Si en la cohesión se plasma la capacidad de autogestión pacífica de la vida social, el consenso persigue la naturalización del conflicto y el control de sus síntomas por la fuerza. Si a la retórica de la defensa social<sup>1695</sup> enarbolada desde un poder vertical debe oponérsele una firme *defensa de la sociedad*<sup>1696</sup> reclamada y ejercida por sus miembros, al cálculo *hambre-ganancia* (Polanyi: 1947) inoculado desde el economismo debe enfrentarse la medida de una justicia (*social*, en el sentido recién expuesto) que someta a la ley (*estatal*) y cuyos criterios se definan desde abajo, desde el cráter de cada *bomba inteligente* (económica, militar, legal, asistencial, mediática, cultural) arrojada en perfecta trayectoria vertical. No se trata de dar vueltas “persiguiendo al ladrón e ignorando al genocida” (Rivera coord.: 2013; 28), persiguiendo al manifestante<sup>1697</sup> e

<sup>1694</sup> Tal como se avanzó en la introducción, las referencias multidisciplinares empleadas han sido elegidas precisamente porque su enfoque crítico busca un contacto permanente con las realidades sociales. Por eso son *críticas* y por eso se agrupan en la referencia central de este trabajo: para abordar lo que hay de crítico en una realidad social que no se corresponde con el argumentario (económico, político o jurídico) impuesto por la economía ortodoxa, la retórica demoliberal o la dogmática jurídica. Su *campo* es el escenario social configurado por decisión de la oligarquía financiera-política global. Su horizonte es la evolución del ritmo y las formas en que late y se expresa el *conflicto*.

<sup>1695</sup> “La violencia policial amparada por el poder judicial es la idea del ejercicio de una excepcionalidad, pero continua, porque se trata de la defensa social” (Pegoraro: 2012; 231).

<sup>1696</sup> Esa sociedad que nunca está en paz con la ley (Foucault: 1997; 50), donde la libertad es “máxima” en los períodos de paz en los que el poder es mínimo (*ibíd.*: 130).

<sup>1697</sup> “La Policía manda a sus agentes que borren *escrache* de su diccionario. El comisario Pino ordena a sus subordinados hablar de *acosos*, *amenazas* y *coacciones*” (El País: 22.04.2013) –*vid.* XII.3.ii.

ignorando al corrupto o persiguiendo al extranjero pobre e ignorando al banquero<sup>1698</sup>. Ese es el primer paso necesario para asomarse a la prometedora empresa de articular y poner en marcha una *criminología de verdad*. Si hablamos de inseguridad y de crimen con un mínimo rigor, la figura en la que volcar el esfuerzo analítico no será la del transgresor expulsado, el residuo criminalizado, la no-persona que muere saltando una valla o la que se ahoga en el mar. La producción criminológica *desde arriba* (como la doctrina economista) llena bibliotecas con modelos autorreferentes, formulaciones descriptivas y relatos mitológicos. La pseudociencia y la mitología que se confunden en la ideología econométrica (Husson: 2003b) también son herramientas políticas. En el centro de gravedad del conflicto sigue presente esa criminalidad que primero lo alimenta y luego ataca selectivamente a los chivos expiatorios elegidos entre una población de delincuentes fracasados o perdedores criminalizados.

Sirvan estas líneas, pues, para subrayar el sentido de los epígrafes II.4, VI, X.3 o X.4.ii, así como la firme intención de que sus contenidos hayan acompañado, más o menos explícitamente, al resto del análisis: con Bernal *et al.* (2012) o Rivera coord. (2013), es necesario subrayar lo que, pese a no constituir el objeto central del estudio, es una parte consustancial del problema: la inconexa asociación de crimen y delito y la íntima conexión entre la criminalidad impune de los mercados y la solícita disponibilidad de los estados, una criminalidad estructural democráticamente legitimada como forma de gobierno. En ese sentido, la razón de su inclusión en estas páginas no es otra que la necesidad de visibilizar el vínculo entre ese despliegue criminógeno y una pornografía de la ley y el orden que, en España, amplía los límites técnico-jurídicos de la cuestión delictiva<sup>1699</sup>. Los efectos materiales (la dimensión humana) del encarnizamiento punitivo son su *otra* vertiente, inseparable de su función simbólica y sus productos políticos.

*Delitos contra el medio ambiente, prevaricación de funcionarios públicos, delitos cometidos por funcionarios contra la libertad individual y malversación suman los porcentajes más altos de medidas de gracia por condenas. Tres de esos cuatro delitos tienen que ver, directamente, con el ejercicio de un cargo público o la sustracción de dinero de las arcas de las administraciones*<sup>1700</sup>.

### ***Un abismo entre crimen y delincuencia. El ajuste espacio-temporal de la vida***

*Cuanto más intensamente se defiende y cuanto más se amuralla una civilización frente a una amenaza exterior, menor será lo que finalmente quede por defender. Y en cuanto a los bárbaros, no es necesario que esperemos su llegada; siempre han estado entre nosotros (Enzensberger: 1992; 74).*

La dimensión estructural de esa barbarie requiere un reenfoque del análisis criminológico, sus fundamentos científicos y políticos, su objeto y (sobre todo) su sujeto. La espiral *deuda-consumo* apenas ha perdido capacidad de sujeción a medida que se derrumbaba el “milagro español”. Queda comprobar si las consecuencias de ese derrumbe influirán más significativamente sobre la percepción social del abismo existente entre crimen desde arriba y delincuencia desde abajo. *Menos consenso, pero... ¿qué hay de la cohesión?*, debemos preguntarnos.

<sup>1698</sup> “Botín reincorpora a Rato al consejo internacional de Banco Santander” (Expansión: 18.09.2013).

<sup>1699</sup> Entre otras fuentes sobre politización de la justicia y/o judicialización de la política, *vid.* Rivera coord. (2005b), Peres (2009), Villegas (2011).

<sup>1700</sup> 10.158 indultos desde 1996 –*vid.* [www.elindultometro.es/](http://www.elindultometro.es/)

El 10 de julio de 2013, entre una vorágine cotidiana de noticias que mezclan pobreza sobrevenida y escándalos de corrupción<sup>1701</sup>, dos de ellas saltan a la vista. Una refiere a un capítulo más en el goteo de sanciones impuestas (a menudo tramitadas en bloque) por participar en actos públicos de protesta<sup>1702</sup>. En este caso se trata del colectivo de afectados por la estafa bancaria de las participaciones preferentes en Pontevedra, en su mayoría rentistas jubilados. Entre otros sancionados, el portavoz de la plataforma (que en ese momento acumula 2.000 euros en sanciones) denuncia: “una mujer de 81 años que utiliza andador acaba de recibir una multa por coacciones”<sup>1703</sup>. La otra noticia es la concesión del tercer grado penitenciario, 48 días después de entrar en prisión, para los dos presidentes de la empresa pública Ferrocarrils de la Generalitat condenados a 54 meses por malversar 2,7 millones (de los que solo devolvieron la cuarta parte) mediante un fondo de pensiones ilegal. La decisión del Departament de Justicia de la Generalitat, avalada por la Junta de tratamiento de la cárcel de Quatre Camins, constituye un patente trato de favor<sup>1704</sup> que se acompaña del disfrute de 48 días anuales de permiso y de la aceleración del “cuarto grado”, contra lo establecido por el CP sobre el pago obligatorio de la responsabilidad civil derivada del delito para la concesión de la libertad condicional.

En enero de 2013, seis meses después de que la CNMV prohibiera apostar en bolsa contra los valores a la baja, los activos registraban una subida superior al 33%. Los operadores bursátiles, partidarios de cancelar la prohibición, argumentaban que esta les había reportado una bajada en sus ingresos del 20%<sup>1705</sup>. En efecto, la CNMV revocó la prohibición. Unos días antes de la fecha límite (31 de enero) para anunciar la decisión, contra la corriente alcista extendida en todas las bolsas europeas y sin justificación aparente, la cifra de *ventas a corto* ya había empezado a crecer. Quienes venían ganando durante los últimos seis meses iban a seguir ganando gracias al giro de ciento ochenta grados operado por la apuesta (*apuesta*, que no “compra” ni “inversión”) a la caída del valor de los mismos activos. En eso consiste básicamente una *venta a corto* –cuando no se emplea para cubrir los riesgos derivados de la propia inversión. Conclusión: los valores del Ibex cayeron en picado y los especuladores volvieron a recoger beneficios.

La bolsa gana más cuanto más pierde la población. No es difícil comprender que prácticas como las recién mencionadas no tienen absolutamente ningún efecto sobre la deseable mejora de las condiciones de vida de las personas ni “sobre el interés general”, “el bien del

---

<sup>1701</sup> Algunos casos especialmente graves (de entre un número indeterminable): Malaya, Bárcenas, Gürtel, Palma Arena, Fabra, Hacienda, Marea, EREs, Palau, ITV, Emarsa, Pallerols, Mercurio, Campeón, Pitiusa, Dívar, Cooperación, Alcorcón, Amy Martin, Blesa, Rato, Bankia, CAM, Caixa Catalunya, Caixa Penedés, Banco de Valencia, Banca Cívica, Caja Madrid, Caja Navarra, Novagalicia, Caja Castilla La Mancha, Constructoras, Eléctricas, Privatización de la Sanidad, Nóos, Aizoon, Amnistía Fiscal, Emperador, Pokemon, Conde Roa, Baltar, Clotilde, Pretoria, Brugal, Unió Mallorquina, Voltor, Andratx, Minutas, Umbra, Estepona, Poniente..... habitualmente resueltos sin consecuencias para los responsables, con medios insuficientes, mediante prescripciones benévolas, flagrantes tratos de favor o recurriendo al indulto. Un archivo de 531 noticias sobre corrupción recopiladas entre septiembre de 2010 y octubre de 2013 puede encontrarse en Expansión (<http://cgi.expansion.com/>), medio cuya línea editorial no puede tacharse de *antisistémica* y cuyo capital mayoritario pertenece a Unidad Editorial, SL.

<sup>1702</sup> Casi 120 manifestaciones y concentraciones diarias (para un total de más de 36.000) durante 2012, primer año de legislatura del gobierno de Rajoy (Europa Press: 12.01.2013). Solo en la provincia de Madrid, la Delegación del Gobierno contabilizó 1.628 manifestaciones, el doble que el año anterior para ese mismo período, durante los cuatro primeros meses de 2013 (Agencia Efe: 13.05.2013). El año 2012 ya había registrado un aumento del 74% con respecto a 2011 –con 3.419 movilizaciones.

<sup>1703</sup> El País (10.07.2013).

<sup>1704</sup> La circular 2/12 del mismo Departamento de Justicia había dictado en 2012 como criterio general para la concesión del tercer grado la condición de haber cumplido la mitad de la condena impuesta.

<sup>1705</sup> Las familias acababan de perder en un año el 18,4% de su poder adquisitivo –*vid.* Público (3.02.2013).

país” o “lo que quieren los españoles” –según la retórica post-política de sus gobiernos. Más bien al contrario, el caso anterior tan solo ilustra una práctica sistemática en los mercados especulativos que perjudica los intereses de quien vive en el Reino de España o en cualquier lugar del planeta, y mucho más si el perjudicado forma parte de los 1.100 millones de personas que sufren hambre y desnutrición, dos consecuencias simultáneas y evitables de un crimen organizado a nivel global<sup>1706</sup>. En el mercado de la alimentación, el volumen monetario generado por la inversión especulativa creció desde los 13.000 millones de dólares de 2003 a 260.000 millones en 2008 (Caño: 2011), año en que el aumento especulativo del 25% en el precio de los alimentos básicos provocó revueltas en cuarenta países y aumentó la cifra de personas hambrientas en 130 millones –para unos 1.100 millones en 2008<sup>1707</sup>.

En materia de políticas públicas, el gobierno desde la economía como régimen, la deudocracia como estrategia y el bando neoliberal como relación soberana son elementos que pueden contribuir a una interpretación crítica y necesariamente intransigente de las realidades vividas por la mayoría y producidas políticamente por una minoría. Basándonos en la información difundida por colectivos de expertos como los inspectores de hacienda o algunos economistas críticos, la correlación verdaderamente incuestionable es la que vincula un largo e intenso ciclo de criminalidad masiva, sistemática y extensiva a nivel empresarial, financiero y político con el desmantelamiento de las estructuras productivas y los recursos estatales dedicados a asegurar la cobertura de los derechos fundamentales de una mayoría de la población y, con ellos, su *seguridad* –acaso su mera supervivencia.

Dado que todas esas cuestiones justifican mucho más que un breve epílogo, insistamos en lo más importante. En el aquí y ahora, la pregunta acorde al enfoque criminológico que debe tratar ese fenómeno es: *¿qué hay de la respuesta a un crimen masivo como el cometido por los responsables económicos y políticos del vaciamiento de los recursos públicos del estado?* Todo parece indicar que mis compañeros del Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans apuntan en la dirección correcta: urge la articulación de una criminología de las clases subalternas que se ocupe de los delitos de los poderosos. Hoy más que nunca, es necesario reivindicar un enfoque desde las mayorías empobrecidas que interprete, comprenda, denuncie y combata los abusos de poder que han protagonizado el último capítulo de un proceso histórico en el cual la *criminología realmente existente* se ha reservado las tareas de naturalización pseudocientífica de la desigualdad y legitimación política de la injusticia. En parte, tal aberración ha sido asumible porque la criminología, entre otras disciplinas y “ciencias” del poder, contiene una imposibilidad intrínseca para cuestionar sus abusos<sup>1708</sup>.

El análisis del APCP planteado en XII.4.i confirma algunas de las líneas analíticas que sobre esta cuestión realizan autores como Reiman (1979: 1-8) o Wacquant (2011: 117-118). Según la *teoría de la derrota pírrica* del primero, el sistema penal tiene

---

<sup>1706</sup> “España podría aportar a Europa un tercio de los nuevos pobres en 2025 [...] de mantenerse la tendencia actual, en 2025 España podría tener 20 millones de pobres, lo que representaría el 42% de la población” (Intermón Oxfam: 2013). Hasta hace poco tiempo, los procedimientos empleados en el viejo capitalismo mantenían cierto grado de sofisticación y otra suerte de sensibilidad pornográfica.

<sup>1707</sup> Según el último informe de la FAO sobre el estado de la inseguridad alimentaria en el mundo (SOFI: 2012), el número de personas que padecen “desnutrición crónica” en 2012 ascendía a 868 millones.

<sup>1708</sup> Dos referencias fundamentales en el necesario desarrollo de ese enfoque en: Morrison (2006) acerca de la construcción histórico-política de las funciones de la criminología como disciplina y Rivera coord. (2013) para una reversión de dichas funciones ante la forma actual del gobierno en tanto que *producción generalizada de daños*.

prácticamente nula incidencia sobre el control del delito pero no se replantea un cambio de estrategia porque la derrota al crimen, aunque es casi nula, ofrece un poder de comunicación mucho más potente donde esa “guerra” individualiza el problema de la delincuencia al tiempo que ignora la criminalidad de los poderosos<sup>1709</sup> –*vid.* XII.2. El segundo señala que si las penas apenas tienen efectos sobre los delitos y estos repercuten muy raramente sobre las penas, el encarnizamiento punitivo o sus modulaciones coyunturales han de analizarse en el plano político, como producto de una potencia simbólica que refuerza la relación de bando.

Sin embargo, con referencias importantes como los trabajos de Sutherland (desde los años cuarenta) acerca de la criminalidad de cuello blanco, los de Schwendinger (en los setenta) sobre la perspectiva política del análisis sobre el crimen o los de la criminología crítica (desde los años sesenta), un importante número de estudios sobre la criminalidad desde el poder interpela a la miopía positivista con que los *realismos* de diversos colores llevan años señalando al delito *común*. Desde espacios más amplios se declara ya abiertamente, a día de hoy, que la mal llamada *crisis* ha sido desencadenada por delitos de cuello blanco (Huisman: 2012).

No obstante, más allá del análisis sobre la actividad criminal de los estados o sobre la criminalidad de las empresas (delito financiero, administrativo, fiscal), la nueva criminología también debe estudiar la potencia criminógena de una simbiosis estatal-corporativa cuya conceptualización (Kramer y Michalowski: 1993, Tombs: 2012) es del todo procedente –como grave es la repercusión de tales dinámicas criminales sobre los diferentes campos en los que se construye, selecciona, categoriza y ataca selectivamente a las expresiones de *desviación*. En este sentido, la denuncia clave elaborada por Morrison (2012) sobre el papel de la criminología en la justificación del colonialismo y la barbarie debe dar paso al cuestionamiento de ese mismo saber frente a fenómenos de violencia estructural o procesos de victimización masiva producidos por las políticas económicas y las decisiones de los llamados *mercados* (Ferrajoli: 2011, Bernal *et al.*: 2012, Bernal: 2013b). Los fenómenos de precarización generalizada deben ser analizados en el ámbito de la criminología si esta se muestra capaz de etiquetarlos y, sobre todo, de contribuir a su persecución eficiente desde un enfoque que se aleje del derecho penal para proponer una visión global (Morrison: *ibíd.*, Bernal *et al.*: *ibíd.*, Ferrajoli: 2013). En caso contrario, tales fenómenos deben ser tratados bajo el enfoque del daño social (*social harm*), es decir, más allá de la criminología: estudiando los procesos de daño (agresión y expolio) que sufren las sociedades en la actualidad (Hillyard y Tombs: 2013).

Tomar la criminalidad en serio y analizar en serio las tendencias penales actuales son dos condiciones *sine quibus non* del mismo objetivo. La criminalización de la disidencia y el descontento es síntoma de un grave déficit político (y, si se quiere, científico) en la relación entre criminología y poder. El populismo punitivo trata de encajar hoy sus discursos y métodos con el ataque perpetrado desde arriba sobre las expresiones de malestar social. Más de 300.000 desalojos, un aumento del 10% de la población más pobre, un paro desbocado o decenas de suicidios no serán jamás objeto del derecho penal. En su lugar, una revisión *sui generis* del principio de intervención mínima viene a tipificar como delito esas expresiones de un malestar social creciente –respuestas que son burdamente tachadas de “golpistas”, “pro-terroristas”, “antisistema” o “nazis”. Es hora de rescatar la verdadera definición de sentido común y redefinir la priorización de las necesidades y los derechos fundamentales que las asisten. Son los movimientos sociales los que “han

---

<sup>1709</sup> El título elegido por Reiman es incontestable: “los ricos más ricos y los pobres más presos”.

desencadenado genuinos impulsos constitucionalistas, esto es, procesos de limitación y, sobre todo, de deslegitimación” (Pisarello: 2003; 148) contra esa copertenencia entre capital y poder (que tiene expresión cotidiana en lo que debió empezar a tratarse hace tiempo como *crímenes del mercado y del estado*<sup>1710</sup>), contra los poderes institucionales y privados, estatales y de mercado, contra bienes públicos, derechos y libertades fundamentales. La fuente de esa respuesta urgente se encuentra, como siempre y en todo caso, *ahí abajo*, en *lo universal*.

### ***Política, crítica y memoria sin nostalgia***

*La lucha de los proyectos progresistas por el pleno empleo es al mismo tiempo una forma de ‘prevención’ del retorno del fascismo (Kalecki: 1943; 104).*

*La verdad, en efecto, es que tenemos tanto el saber como las herramientas precisas para salir de esta depresión. Sin duda, si aplicamos algunos principios consagrados por el tiempo, cuya validez han reforzado aún más los acontecimientos recientes, podremos recuperar niveles próximos al pleno empleo muy pronto; probablemente, antes de dos años. Lo que bloquea esta recuperación es solamente la falta de lucidez intelectual y de voluntad política (Krugman: 2012; 243).*

Pese a haber pasado a la historia como la cuna del capitalismo, Europa no es ninguna excepción. La reversión cíclica del régimen de acumulación por desposesión era solo cuestión de *tiempos* y los tiempos también son, básicamente, una cuestión de poder. La regulación de un *sensato* nivel de empobrecimiento en las sociedades del capitalismo occidental también ha sido condición *sine qua non* del avance del régimen de acumulación durante más de dos siglos, incluso en el paréntesis (desconocido en España) de la ilusión keynesiana de posguerra. La masificación de ese empobrecimiento había de comenzar en el mismo momento en que se consumara el agotamiento  *europeo* del ciclo, y este lleva ya años en curso. La depresión de 2008 es *solo* el principio del final de un fin de ciclo que tiene prácticamente la misma edad que la globalización neoliberal. El caso de los PIIGS es *solo* un ejemplo que reproduce en la periferia doméstica las formas de dependencia deudocrática y expolio practicadas durante esos mismos años más allá de las fronteras del centro hegemónico –históricamente llamado *imperio*. Por eso la cita de Kalecki es válida en su anacronismo y la de Krugman es patética en su rabiosa actualidad. Me explico:

En los años del *welfare*, las políticas públicas para el aseguramiento de una cierta garantía universal de seguridad se sostenían sobre los altos niveles de crecimiento económico, la acelerada expansión del consumo y la persecución del pleno empleo nacional. A esa etapa mira hoy una nostalgia mitológica del bienestar que trasciende su dimensión gubernamental (intraestatal) para idealizar la *foto fija* coyuntural como referente de un discurso descontextualizado. De ahí que el análisis de Krugman<sup>1711</sup> implique una enorme y manifiesta contradicción: lo que bloquea la recuperación no es “solamente la falta de lucidez intelectual y de voluntad política”. De hecho, la mera noción de recuperación ya resulta sospechosa. “¿No ve que cuando se dice que los mercados no se fian de Grecia y de España esto solo significa que los intereses de los prestamistas se imponen sobre los

---

<sup>1710</sup> A la hora de escribir estas líneas se publica un trabajo colectivo titulado *Criminología, daño social y crímenes de los estados y los mercados* (I. Rivera coord.) cuya importancia me permito subrayar, como la necesidad de que ese enfoque continúe “haciendo surco” en el terreno híbrido de la producción académica y el compromiso político. Agradezco a sus autores el trabajo y lo que de él he podido “beneficiarme”, en el más celebrado y menos *crematístico* de los sentidos.

<sup>1711</sup> Premio Nobel de Economía en 2008.

intereses económicos de los pueblos griego y español? ¿No ve Krugman que el problema estriba en el poder tan grande que tienen los capitalistas monetarios y no en la falta de lucidez?” (Umpiérrez: 2011). ¿No ha tenido tiempo Krugman para ver que el problema se llama capitalismo? Destrucción de empleo, desplome del crédito, trasvase de riqueza de las clases desposeídas a las élites... todo eso tiene una razón de fondo: “siempre se produce más de lo que se demanda: hay más viviendas de las que la gente puede comprar. Esta es la esencia de las crisis capitalistas” (*ibíd.*).

La contrarrevolución neoliberal de los años setenta basó el crecimiento económico en el expolio neocolonial de recursos naturales y sociales, un desplazamiento frenético del capital fijo, la privatización de medios y fines de la producción y la reproducción social, la agresiva transformación del medio urbano y el aumento del endeudamiento –resultado de una reproducción insostenible de la financiarización y la especulación. Su *utopía* es un constructo ideológico que se aferra al mito del rebalse<sup>1712</sup>. La otra utopía del *capitalismo blando*, en armonía con el mito anterior, apela a los “valores” y la “voluntad política” para sustituir el conflicto por una discusión moralizada<sup>1713</sup>, como si “la comunidad de los economistas” (*ibíd.*) tuviera algo que decir sobre las “salidas” de la crisis y estas no dependieran del propio sistema de dominación ejercida por un poder supraestatal y reproducida por sus agencias regionales-locales. La verdadera cuestión a resolver es la posibilidad material de frenar el *cambio civilizatorio* en curso y revertir la dinámica de subdesarrollo social impulsada por el régimen de acumulación por desposesión. Para revertir una consecuencia suele necesitarse actuar sobre la causa. Si la consecuencia es endémica, la causa a enfrentar es de orden estructural. Se trata de una cuestión política cuya solución nunca será propuesta en los espacios institucionales que componen ese orden estructural sino en los distintos espacios subalternos capaces de recuperar una dignidad política, proponer una crítica desde la urgencia social y sin ansias individualistas o excluyentes, producir análisis coherentes y no perder de vista el objetivo: una organización justa y segura de la vida y de las vidas a la que solo es posible aproximarse desde un verdadero *rescate social* universalista.

*Un acto de ‘violencia divina’ significaría tirar del freno de mano del tren del progreso histórico (Zizek: 2009d; 171, cfr. Mate: 2013; 44 –sobre la definición benjaminiana de ‘revolución’).*

Enfrentar la necesidad y huir de la nostalgia implica una decisión política. En ese sentido, *memoria* es antónimo de *nostalgia*. Producir teoría significa proponer herramientas para un abordaje comprensivo de los conflictos que es, por definición, político. La nostalgia, que también es política, tiene dos caras inseparables: una de ellas reivindica tiempos mejores y la otra advierte del regreso a tiempos peores. Los *tiempos mejores* no son recuperables tal y como se conocieron ni fueron mejores *porque sí y para todos*. Son solo los *buenos tiempos* de un ciclo concreto en cierta localización geográfica: hablar de los tiempos mejores como si el 80% del planeta no existiera es mucho más que obsceno. Eso es precisamente lo que acaba proponiendo el discurso crítico de un capitalismo blando<sup>1714</sup> empeñado en atribuir la culpa de la crisis a la torpeza intelectual de economistas y políticos –nunca al poder

<sup>1712</sup> “Se está saliendo de la crisis. No son opiniones, son hechos constatables en cifras (...) ya está llegando la recuperación. Es como una marea: va subiendo, va subiendo y alcanzará en año y medio a todo el país” (C. Montoro, ministro de Hacienda, en Cadena Ser, 8.10.2013).

<sup>1713</sup> Anclado en la llamada “edad de oro” de los años cincuenta y sesenta (que lo fue para un sector concreto de un área concreta del planeta), el idealismo socialdemócrata representa el agente distópico funcional al cierre hegemónico de la realidad neoliberalmente producida, un callejón sin salida de la dialéctica entre hambre y ganancia.

<sup>1714</sup> P. Krugman como liberal-postkeynesiano o J. Stiglitz entre los nekeynesianos-socialdemócratas.



totalitario de los dueños (físicos y jurídicos) del capital. Los *tiempos peores* tampoco lo son de un pasado que reaparece, sino de un futuro próximo temible que solo se comprende interpretando el pasado y cuyo rechazo pasa por huir del inmovilismo que la nostalgia (positiva o negativa)<sup>1715</sup> produce.

En la base de esa explicación es necesario seguir insistiendo: dejar de confundir *lo que se dijo y dice* con *lo que se hizo y hace* (o, más bien, actualizar las herramientas que nos permiten comprender lo que se dice como parte de la acción ejecutiva del poder soberano) es condición necesaria para interpretar las transformaciones que ha sufrido la biopolítica bajo el gobierno desde la economía. El agente ejecutor de las funciones soberanas es la economía, *el mercado* como espacio de acumulación de poder y realización del *bando*, el *nuevo señor* que somete a su siervo como *nuevo esclavo* para que gestione esa nueva economía humana<sup>1716</sup> en que tiende a convertirse el objeto de la biopolítica, también en el (aún) llamado “primer mundo”.

*Cuenta una vieja historia que el esclavo es aquel que, en la lucha por el reconocimiento, renuncia y se somete al señor por miedo a la muerte. Que esta historia nos haya sido transmitida por la pluma de un filósofo no altera en nada el núcleo de verdad que contiene. La historia conserva su pertinencia al margen de que el señor se imponga bajo la figura del señor medieval o del estado moderno, o de que la del esclavo se presente bajo la del siervo o la del ciudadano. Quizá sea el secreto mejor guardado de toda la humanidad, hasta el punto de que ningún mito ni ninguna leyenda ha osado revelarlo jamás (Dell’Umbria: 2011; 56-57).*

Así, para acabar, volvamos al principio:

Si “el triunfo del capital reside en su invariabilidad pero el poder se construye en permanente cambio” (López Petit: 2009; 34), la apoteosis de esa relación de *copertenencia* entre ambos se plasma hoy en un ejercicio directo del poder desde, por y para el capital.

Si en el terreno de la ideología conviene huir de la descalificación fácil y estudiar las consecuencias que puedan tener en la vida concreta de los hombres los modelos reflexivos diseñados para explicar la cohesión social por los teóricos de la sociedad, si esos teóricos trabajan detrás de una mesa y con un horizonte de libros (Calvo: 1989; 9-10), entonces ha de concluirse que las tareas propias de todo operario orgánico del saber-poder forman parte de esa historia cuya pertinencia conserva hoy una vigencia plena. Este trabajo se proponía huir de aquella descalificación fácil para interpelar a esa historia vigente.

*¿Cuántos producen un rico?*<sup>1717</sup>, preguntaba Almeida Garrett. *¿Cuántos muertos hay que contar para mantener un rico?*, calcula la econometría del *nuevo imperialismo*. El papel de la cárcel en este (ya no tan) nuevo escenario de orden *autocolonizado* y control ultrapolítico parece quebrar buena parte de los presupuestos clásicos sobre su función

<sup>1715</sup> La idealización del pasado conlleva graves riesgos: la nostalgia negativa, que lamenta un supuesto regreso al pasado que no es tal, impide interpretar con claridad los fenómenos en curso; la nostalgia positiva de lo que nunca existió es un drama epistemológico que emborrona las lecturas del presente, el mejor cómplice de esa post-política que despolitiza.

<sup>1716</sup> Nueva por improductiva, en una especie de régimen workfarista sin salarios, un *campo de dispersión* (torciendo la idea de “*nomos* biopolítico” propuesta por Agamben) o *stepping mill* a cielo abierto – recuperando la imagen que en su día emplearon Rusche y Kirchheimer para describir el paso de la escasez al exceso de fuerza de trabajo.

<sup>1717</sup> La cita original del escritor portugués: *y yo pregunto a los economistas políticos, a los moralistas, si han calculado el número de individuos que es necesario condenar a la miseria, al trabajo desproporcionado, a la desmoralización, a la infancia, a la ignorancia crapulosa, a la desgracia invencible, a la penuria absoluta, para producir un rico –cfr. Saramago: ‘Levantado del suelo’, 1980.*

material y simbólica. Sin embargo, interpretadas las supuestas especificidades de una *postmodernidad ultracapitalista* desde dos enfoques elementales (el de los procesos de acumulación por desposesión y el de la inserción del control punitivo en un poder soberano que parecía sobrevivir a cualquier crisis de legitimidad), debemos seguir mirando al castigo en la cárcel y más allá de esta. Al orden más atrocemente desigual de la historia no puede sino corresponderle el sumidero social más ancho de cuantos hayan existido. El *fin de ciclo* que comenzó en los años setenta está conociendo, tras cuatro décadas de agonía, su punto muerto. La era de las burbujas necesitó de una burbuja penal, como se puede ver *en cualquier gráfico*, y la explosión de las primeras (financiera, inmobiliaria, consumista, demográfica, cultural, política...) ha provocado un derrame de la segregación, el aislamiento y la inocuización más allá de los muros y las vallas; de la cárcel-vertedero al campo de dispersión; del gobierno de la penalidad al gobierno del castigo sistemático. Esa explosión encuentra en el Reino de España uno de los ejemplos más rápidos (en su formación), comprimidos (en su desarrollo), convulsos (en su derrumbe) y, por ende, violentos. Su producción imparable de precariedad y represión demuestra, por fin, qué tenía de líquido el orden de la postmodernidad. Era la sangre de quienes lo sostenían, fuera de las fronteras de la guerra y dentro de los muros de la prisión, y la de quienes habían muerto mucho antes, asesinados por el estado para ser olvidados por el estado en cunetas y fosas comunes. *Todo por el bien de todos*, explicaba el soberano. Aquí y ahora, dentro y fuera de los muros, el derrame de una lógica de castigo permanente comienza a invadir la tierra quemada por ese proyecto neoliberal que está muriendo de éxito. *Todo en perjuicio de casi todos*, rectifica hoy el soberano.

La pregunta clave ya no parece ser *¿cuántos presos nos podemos permitir?*

Una pregunta más urgente nos asalta:

***¿A cuántos más de nosotros mismos estamos dispuestos a seguir expulsando?***

**Daniel Jiménez Franco**  
**Universidad de Zaragoza**  
**2 de octubre de 2013**

## ANEXO

**La sobreproducción legislativa en el estado penal español (1978-2013)**

**RD-ley 21/1978, de 30 de junio, sobre medidas en relación con los delitos cometidos por grupos o bandas armadas**<sup>1718</sup>.

Aprobado seis meses antes que la CE. *Los crecientes y gravísimos actos cometidos por grupos o bandas armados constituyen intolerables atentados contra la vida de las personas y contra la seguridad ciudadana y, en definitiva, representan una amenaza constante para el ejercicio de las libertades fundamentales en el supuesto ineludible del Estado de Derecho. Es por ello por lo que la lucha contra esta forma de delincuencia exige, para que sea realmente eficaz, la adopción de una serie de medidas de distinta naturaleza, a las que es necesario incorporar la promulgación de normas jurídicas que mejoren las actualmente existentes para prevenirla y reprimirla.*

**RD-ley 3/1979, de 28 de enero, sobre protección de la seguridad ciudadana**<sup>1719</sup>.

El RD-ley 3/1979 (conocido como “ley antiterrorista”) sería convalidado por La Diputación Permanente del Congreso el 6 de febrero de 1979 –con la oposición de buena parte de los grupos parlamentarios, que piden su derogación por anticonstitucional. A los diez meses, el 20 de diciembre de 1979, el Pleno del Congreso convalidaba por un voto de diferencia. *La lucha mantenida por la sociedad y los poderes públicos en su afán de conservación del Estado de Derecho y de los bienes jurídicos esenciales, exige en el momento presente una adecuada respuesta al fenómeno del terrorismo y a otras formas de delincuencia que, por su frecuencia, alteran la seguridad ciudadana y el clima de paz y convivencia a que la sociedad y los individuos tienen derecho. Las presentes normas llevan a cabo la tipificación penal de ciertas conductas de apología o preparación de actos terroristas refundiendo y actualizando otras anteriores. Junto a ello se prevé una agilización procesal en el enjuiciamiento de este tipo de delitos, mediante la generalización del procedimiento de urgencia ya previsto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como evitando al máximo las posibles dilaciones en el proceso. Se articulan medidas cautelares para el eficaz control y aseguramiento de los delincuentes habituales, así como para la prevención de determinados tipos de delito.*

**RD 1201/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario**<sup>1720</sup>.

*Artículo 1. Las Instituciones Penitenciarias, que se regulan en la Ley Orgánica General Penitenciaria en el presente Reglamento, tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad. Artículo 2. Los condenados a penas de prisión gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución española, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el-sentido de la pena y la Ley penitenciaria. El artículo 25.2 de la CE se convierte en el pivote de todos los debates al respecto de los fines del castigo “en democracia”<sup>1721</sup>. Pero la progresiva devaluación y*

<sup>1718</sup> BOE (1.07.1978): <http://www.boe.es/boe/dias/1978/07/01/pdfs/A15670-15671.pdf>

<sup>1719</sup> BOE (1.02.1979): <http://www.boe.es/boe/dias/1979/02/01/pdfs/A02636-02637.pdf>

<sup>1720</sup> BOE (23.06.1981): [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1981-14095](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1981-14095)

<sup>1721</sup> La primera mención a la noción de reinserción social aparece en el Reglamento del Servicio de Prisiones de 1956. Su reforma por el RD 2273/1977, de 29 de julio incluye la “labor reformadora y de reinserción social” como “fin primordial de las instituciones penitenciarias”, así como el “sistema de individualización científica” como referencia para la ejecución de las penas de prisión. Sobre la evolución del concepto y la jurisprudencia al respecto de su condición fundamental u orientativa, *vid.* R. Yagüe (2013: 21 y ss.).

el endurecimiento del sistema de cumplimiento acaban empujando a la noción de reinserción (junto con principios como el de legalidad o la individualización científica) a un plano marginal y retórico.

**RD 787/1984, de 28 de Marzo, de Reforma parcial del Reglamento Penitenciario**<sup>1722</sup>.

*Se hacen desaparecer las dos clases de régimen cerrado, común y especial, contemplados actualmente, reduciéndolos a uno solo, el común (...). En la fijación de infracciones, se supera el desequilibrio hasta ahora existente entre los tres tipos de faltas, ampliándose las garantías de los internos (...). Se concreta a los supuestos más graves la posibilidad de que la interposición de recursos contra los acuerdos sancionadores no suspenda la efectividad de la sanción. (...) Se potencia la intervención del Juez de vigilancia en desarrollo obligado del contenido de los artículos 76 y 77 de la LOGP, para que quede debidamente garantizado el control jurisdiccional de la Administración en el cumplimiento de la normativa penitenciaria. Se potencian, racionalizan y agilizan las funciones de los equipos técnicos (...) y se incorporan plenamente los educadores a los mismos. Se posibilita la asistencia en instituciones extrapenitenciarias adecuadas, públicas o privadas, de los internos clasificados en tercer grado, afectos de toxicomanías. Finalmente, dada la desaparición del Patronato de Nuestra Señora de la Merced tras la publicación del Real Decreto 1415/1983, de 30 de marzo, las competencias atribuidas a aquel (...) pasan a ser asumidas por los Jueces de Vigilancia, haciéndose, asimismo, referencia a la incompatibilidad de la redención de penas por el trabajo, con los beneficios penitenciarios regulados en el art. 256 del Reglamento vigente.*

**LO 9/1984, de 26 de diciembre, contra la actuación de bandas armadas y elementos terroristas y de desarrollo del artículo 55.2 de la Constitución**<sup>1723</sup>.

Refunde la normativa dispersa en la legislación anterior y eleva las sanciones, equipara delito frustrado y consumado, autoriza a las fuerzas de seguridad a realizar registros domiciliarios sin autorización judicial previa y a incomunicar al detenido –mantiene los 10 días de plazo para la detención policial preventiva. También crea la figura delictiva de la colaboración en actividades terroristas o la apología del terrorismo. En un período de tendencia al alza en los atentados, la aplicación de legislaciones especialmente punitivas (que quiebra de los principios del Estado de derecho) mostraría su escasa eficacia para reducir los niveles de violencia.

**Corrección de errores de la Ley Orgánica 9/1984, de 26 de diciembre, contra la actuación de bandas armadas y elementos terroristas y de desarrollo el artículo 55.2 de la Constitución**<sup>1724</sup>.

En su *Sentencia de 16 de diciembre de 1987*, el TC acabaría invalidando por unanimidad los apartados de la *ley antiterrorista* (recurrida en 1985 por los Parlamentos vasco y catalán) que tipificaban la “apología del terrorismo”, preveían la prolongación de la detención gubernativa durante 7 días, establecían la posibilidad de incomunicación del detenido sin previa decisión judicial y regulaban la clausura de medios de difusión “en determinados casos” –solo algunos de los elementos que configuran la legislación antiterrorista como un “estado de excepción encubierto” (Bandrés: 1985).

**LO 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España**<sup>1725</sup>.

<sup>1722</sup> BOE (25.04.1984): [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1984-9280](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1984-9280)

<sup>1723</sup> BOE (3.01.1985): [http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/leyes\\_espa/lo\\_009\\_1984.pdf](http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/leyes_espa/lo_009_1984.pdf)

<sup>1724</sup> BOE (16.03.1985): <http://www.boe.es/boe/dias/1985/03/16/pdfs/A06882-06882.pdf>

*Es necesario diferenciar, con absoluta claridad, las situaciones de legalidad de las de ilegalidad. Por ello, la Ley asegura la plenitud de los derechos y las garantías para su ejercicio respecto de los extranjeros que se hallen legalmente en España. Y al propio tiempo, y en prevención de las alteraciones que pudieran en su caso producirse, respecto de la convivencia social, por la presencia de extranjeros en términos no legales en España, desarrolla las medidas específicas para impedir tales situaciones. (...) Si una Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros no es lugar adecuado para plantear el tema de la adquisición de la nacionalidad, sí lo es, en cambio, para favorecer aquellos supuestos en que sea presumible un mayor grado de adaptación a la vida española. Dentro de esta línea merece destacarse la preocupación de la Ley por un tratamiento preferencial en favor de los iberoamericanos, portugueses, filipinos, andorranos, ecuatoguineanos, sefardíes y de los originarios de la ciudad de Gibraltar, por darse en ellos los supuestos de identidad o afinidad cultural, que les hacen acreedores a esta consideración.*

**LO 3/1988**, de 25 de mayo, de reforma del Código Penal<sup>1726</sup> y **LO 4/1988**, de 25 de Mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento criminal<sup>1727</sup>.

Se deroga la legislación especial en algunos de sus capítulos, como consecuencia de los pactos de gobierno entre PSOE y PNV. El periodo de detención incomunicada se reduce de 7 a 5 días<sup>1728</sup>.

**LO 1/1992**, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana<sup>1729</sup>.

En el artículo 37: *En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculcados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.* La “Ley Corcuera” es, muy probablemente, uno de los “hitos de la democracia” (en materia de nuevos poderes policiales, discrecionalidad y restricción de derechos) en los que mejor se comprueba “la larga sombra del poso autoritario y los valores punitivos heredados tras 40 años de dictadura” (Medina-Ariza: 2008; 188). Aun en el período previo a 1995, mucho antes de que los discursos de “mano dura” o “ley y orden” comenzaran a articularse, las actitudes punitivas crecían entre la sociedad española (sobre todo en sus instituciones) y el

<sup>1725</sup> BOE (3.07.1985): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-12767>. La aprobación de una LOEX especialmente severa en 1985 (con la tasa de paro en el 22%, un millón de desempleados y el flujo inmigratorio en un aún irrelevante 1,5%) no responde a necesidad alguna de gestión demográfica sino más bien a la “demostración de firmeza” necesaria para la entrada en la CEE “en el papel de frontera Sur” (Romero: 2010; 80). Si el saldo migratorio estimado entre 1960 y 1973 arroja un saldo neto negativo de un millón de salidas, entre 1973 y 1985 se invierte –300.000 entradas (*ibíd.*).

<sup>1726</sup> BOE (26.05.1988): <https://www.boe.es/boe/dias/1988/05/26/pdfs/A16159-16160.pdf>

<sup>1727</sup> BOE (26.05.1988): <https://www.boe.es/boe/dias/1988/05/26/pdfs/A16159-16160.pdf>

<sup>1728</sup> Plazo que, como se ha podido constatar durante más de dos décadas, resulta del todo insuficiente para cumplir con la normativa internacional y las repetidas denuncias y recomendaciones emitidas al respecto por diferentes organismos competentes. Entre muchas otras fuentes (incluidas en la bibliografía o citadas en XII.1 *supra*) destacan los informes publicados por la oficina del Ararteko (Defensor del Pueblo vasco) –*vid.* [http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_1785\\_3.pdf](http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_1785_3.pdf) sobre la cuestión específica de la detención incomunicada; acerca del sistema de garantías y las propuestas para su mejora, *vid.* [http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/5\\_2093\\_3.pdf](http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/5_2093_3.pdf). Un análisis de la documentación sobre tortura en los casos de empleo de la incomunicación entre 2000 y 2008 a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Departamento de Justicia del gobierno vasco en: Landa (2009).

<sup>1729</sup> BOE (22.02.1992): <https://www.boe.es/boe/dias/1992/02/22/pdfs/A06209-06214.pdf>

encarcelamiento aumentaba muy considerablemente, con el único partido en el gobierno entre 1982 y 1996 (el PSOE) como principal responsable.

**LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**<sup>1730</sup>.

*El Código Penal ha de tutelar los valores y principios básicos de la convivencia social. (...) El eje de dichos criterios ha sido, como es lógico, el de la adaptación positiva del nuevo Código Penal a los valores constitucionales. (...) se propone una reforma total del actual sistema de penas, de modo que permita alcanzar, en lo posible, los objetivos de resocialización que la Constitución le asigna. (...) se ha dado especial relieve a la tutela de los derechos fundamentales y se ha procurado diseñar con especial mesura el recurso al instrumento punitivo allí donde está en juego el ejercicio de cualquiera de ellos: sirva de ejemplo, de una parte, la tutela específica de la integridad moral y, de otra, la nueva regulación de los delitos contra el honor. Al tutelar específicamente la integridad moral, se otorga al ciudadano una protección más fuerte frente a la tortura. (...) se ha eliminado el régimen de privilegio de que hasta ahora han venido gozando las injerencias ilegítimas de los funcionarios públicos en el ámbito de los derechos y libertades de los ciudadanos. Por tanto, se propone que las detenciones, entradas y registros en el domicilio llevadas a cabo por autoridad o funcionario fuera de los casos permitidos por la Ley, sean tratadas como formas agravadas de los correspondientes delitos comunes, y no como hasta ahora lo han venido siendo, esto es, como delitos especiales incomprensible e injustificadamente atenuados. (...) tanto el Código Penal como las leyes especiales se hallan jerárquicamente subordinados a la Constitución y obligados a someterse a ella, no solo por esa jerarquía, sino también por la existencia de un control jurisdiccional de la constitucionalidad. Consiguientemente, las leyes especiales no pueden suscitar la prevención que históricamente provocaban.*

A partir de la aprobación del nuevo CP, el número de entradas en prisión preventiva decrece sensiblemente y aumentan los ingresos de condenados –la mayoría de los cuales no habría sufrido prisión preventiva previa (Cid: 2008; 12)<sup>1731</sup>. La desaparición de la redención de penas del trabajo<sup>1732</sup> (que hasta entonces podía suponer la reducción de un tercio de la condena efectiva o hasta la mitad si sumaba el acceso a la libertad condicional) “trae en causa la idea de que su aplicación suponía un vaciamiento desproporcionado de las penas de prisión que alejaba en demasía el cumplimiento efectivo respecto a la pena inicialmente impuesta” (R. Yagüe: 2013; 71). La LO 10/1995 deroga también la posibilidad de adelantar la libertad condicional introducida en el RP de 1981 (*ibíd.*: 72), además de incorporar la posibilidad de cumplimiento íntegro de la condena con base en la “peligrosidad” (artículo 78). El “fantasma de la cadena perpetua” (*ibíd.*: 75) y la quiebra del artículo 25.2 CE llegan para quedarse. Consecuencia de todo ello es un considerable aumento de la duración de las penas (Díez Ripollés: 2006b) que supera con creces los efectos de la relativamente baja tasa de entradas en prisión –en comparación con muchos otros países cuya población penitenciaria es más reducida.

<sup>1730</sup> BOE (23.11.1995): <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

<sup>1731</sup> “La entrada en vigor del CP 1995 coincidirá con un menor uso de la prisión preventiva y, por otra, el nuevo Código penal ampliará las posibilidades de suspensión y sustitución de la pena privativa de libertad. Pero esta nueva realidad no se reflejará en los primeros años de entrada en vigor del Código, por cuanto entonces aún se estará principalmente ejecutando penas privativas de libertad impuestas por delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, cuyos autores con más facilidad habrán sufrido prisión preventiva, sino a partir de los años 1998 y 1999, en los que ya se ejecutarán muchas penas privativas de libertad de personas que no habrán sufrido prisión preventiva (*ibíd.*: 13).

<sup>1732</sup> Beneficio penitenciario instaurado por Decreto de 7 de noviembre de 1938, incorporado al CP en 1944 y mantenido por los de 1963 y 1977 –*vid.* R. Yagüe (2013: 35 y ss.) para una síntesis histórica del sistema de penas en España. Un estudio completo del tema en Rivera (2006).

**RD 190/1996**, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario<sup>1733</sup>.

*La situación actual es muy distinta de la existente en 1981, no solo por el notable incremento de la población reclusa (que ha exigido un importante esfuerzo para dotar a la Administración de nuevas infraestructuras y para adaptar los modelos de gestión de los centros), sino también por las variaciones sustanciales producidas en su composición (mayor presencia de mujeres y de reclusos extranjeros, envejecimiento de la población reclusa), por la variación del perfil sociológico de los mismos como consecuencia del predominio de la criminalidad urbana y suburbana y de la irrupción del fenómeno de la delincuencia organizada, que generan grupos minoritarios de reclusos con un alto potencial de desestabilización de la seguridad y el buen orden de los establecimientos penitenciarios. La aparición de nuevas patologías con especial incidencia entre la población reclusa (drogadicción, SIDA...<sup>1734</sup>), así como la universalización de la prestación sanitaria exigen una completa remodelación de la normativa reglamentaria de una de las prestaciones básicas de la Administración penitenciaria como es la prestación sanitaria.*

**Instrucción 21/1996**, de 16 de diciembre. Asunto: Refundición de Circulares e Instrucciones. Disposición Transitoria 4ª del Reglamento Penitenciario<sup>1735</sup>.

*1. Normas de seguridad. Control y prevención de incidentes. Relativas a internos muy conflictivos y/o inadaptados. A. Normas de seguridad relativas a internos incluidos en el fichero de internos de especial seguimiento (FIES). FIES- 1 CD (Control Directo). Internos especialmente conflictivos y peligrosos, protagonistas e inductores de alteraciones regimentales muy graves que hayan puesto en peligro la vida o integridad de los funcionarios, autoridades, otros internos o personal ajeno a la Institución. FIES-2 NA (Narcotraficantes). FIES-3 BA (Bandas Armadas). FIES-4 FS (Fuerzas de Seguridad y funcionarios de II.PP.). FIES-5 CE (Características Especiales). Diversos grupos de internos; temporalmente, aquellos que evolucionan de forma muy positiva en el colectivo Control Directo; internos vinculados a la delincuencia común de carácter internacional; autores o presuntos responsables de delitos extraordinariamente violentos contra la libertad sexual, que además hayan causado gran alarma social y finalmente, los reclusos ingresados por negarse a realizar el servicio militar o rehusare realizar la prestación social sustitutoria.*

**LO 2/1998**, de 15 de junio de 1998, por la que se modifican el CP y la LEC<sup>1736</sup>.

*La denominada violencia callejera se ha constituido en uno de los fenómenos más relevantes para la convivencia ciudadana a lo largo de los últimos años. Los medios de comunicación y los más diversos foros de reflexión y debate político y social han dejado constancia de la gravedad de esta nueva forma de terrorismo, dada su extraordinaria*

<sup>1733</sup> BOE (15.02.1996): <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-3307>

<sup>1734</sup> Vid. XII.3 *infra* acerca de la realidad del SIDA en prisión, y sirva la siguiente cita como anticipo: “yo contraí el VIH en prisión, por falta de información y porque el Congreso no quiso darnos jeringuillas, cuando lo debatieron en año 86, decían que era admitir que en las prisiones había droga. (...) Podían haber evitado miles de casos de SIDA” (Ríos y Cabrera: 1998; 166).

<sup>1735</sup> <http://boletintokata.files.wordpress.com/2010/06/21-96-circularfies.pdf>. Antes de 1996, la Circular de 13 de noviembre de 1989, sobre remisión de datos de internos de bandas armadas y la de 6 de marzo de 1991, sobre creación de FIES-RE y NA crean las bases de datos de internos “especialmente peligrosos” o que requieren una “protección especial”. La Circular de 28 de febrero de 1995 crea los 5 grupos o categorías citadas.

<sup>1736</sup> BOE (17.06.1998): [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1998-14062](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1998-14062). La LEC (Ley de Enjuiciamiento Criminal data de 1882 –Real decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, vid. BOE (17.09.1882): <http://www.boe.es/buscar/pdf/1882/BOE-A-1882-6036-consolidado.pdf>

*capacidad para alterar la paz social. Por otro lado, ese impacto social se ha visto acentuado por la sensación, ampliamente extendida, de la impunidad con la que han venido actuando sus responsables, en quienes concurría muchas veces la condición de ser jóvenes en proceso de formación.*

**LO 7/1998**, de 5 de octubre de 1998, de modificación de la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del CP, por la que se suprimen las penas de prisión y multa para los supuestos de no cumplimiento del servicio militar obligatorio y prestación social sustitutoria y se rebajan las penas de inhabilitación para dichos supuestos<sup>1737</sup>.

*(...) debe buscarse un nuevo equilibrio entre las infracciones y las sanciones previstas en el Código Penal, para que, por un lado, se mantenga el efecto disuasorio implícito en toda ley y, por otro, la adecuada proporción entre la gravedad de la infracción y su consecuencia. Con este objetivo deben mantenerse sanciones que garanticen el cumplimiento del servicio militar y de la prestación social sustitutoria, pero suavizando las penas actuales. En ninguno de estos supuestos deben existir penas de prisión, dado que estas son siempre en el Derecho Penal la ‘última ratio’ sancionadora, que no queda ahora justificada. La regulación del régimen sancionador para estos delitos debe guardar una mayor proporción respecto al bien jurídico que se pretende proteger, cumplir mejor con la función rehabilitadora que la Constitución asigna al Derecho Penal y no suponer un menosprecio para aquellos que optan por el cumplimiento del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria.*

**Orden** de 22 de febrero de 1999 del Ministerio de la Presidencia sobre normas de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros<sup>1738</sup>.

*La LO 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece en su artículo 26.2 la posibilidad de acordar judicialmente, con carácter preventivo o cautelar, el ingreso en centros ‘que no tengan carácter penitenciario’ de extranjeros incurso en determinadas causas de expulsión mientras se sustancia el expediente. Al amparo de esta disposición, interpretada conforme a la STC nº 115/87 de 7 de julio, se pusieron en marcha diversos Centros de Internamiento de Extranjeros, los cuales, no obstante, adolecían de una falta de regulación que venía originando innumerables problemas jurídicos y materiales. Los problemas no acabaron con la Orden Ministerial sino que se reprodujeron, hasta hoy, con el aumento del recurso al encarcelamiento extrapenal<sup>1739</sup>.*

**LO 11/1999**, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II del CP, aprobado por LO 10/1995, de 23 de noviembre<sup>1740</sup>.

*(...) la presente Ley Orgánica (...) considera indispensable (...) revisar el sistema de penas [en materia de delitos contra la libertad sexual], rechazando aquellas sanciones que en este ámbito no resultarían adecuadas al principio de proporcionalidad o a las necesidades de la prevención general y especial que la sociedad demanda (...) los requerimientos de la sociedad española, alarmada por la disminución de protección*

<sup>1737</sup> BOE (7.10.1998): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-23133>

<sup>1738</sup> Vid. BOE (24.02.1999): [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1999-4528](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1999-4528). Los CIEs se extienden en la UE a partir del acuerdo Schengen (Luxemburgo, 1995) para el desarrollo de una política migratoria común.

<sup>1739</sup> Vid. Apdha (2010), De Lucas *et al.* (2012), Amnistía Internacional (2013). Una compilación de los numerosos informes elaborados sobre la situación de los CIEs en España en <http://cerremosloscies.wordpress.com/informes-cies/>. Dos enfoques críticos sobre las funciones de los CIEs en materia de gubernamentalidad y control social: Fischer (2010), Trillo-Figueroa (2013).

<sup>1740</sup> BOE (1.05.1999): <http://www.boe.es/boe/dias/1999/05/01/pdfs/A16099-16102.pdf>



*jurídica que se ha producido en el ámbito de los delitos de significación sexual a partir del repetido Código Penal de 23 de noviembre de 1995, han motivado que se complemente la reforma de la que se viene haciendo referencia con la revisión de los delitos de acoso sexual y el tráfico de personas con el propósito de su explotación sexual.*

**LO 14/1999**, de 9 de junio, de modificación del CP de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la LEC<sup>1741</sup>.

Aprobada en el marco del Plan de acción contra la violencia doméstica (1998), la LO 14/1999 incluía entre sus medidas determinadas acciones legislativas dirigidas contra el delito de malos tratos y hacia una mayor protección a las víctimas –de tan deplorables conductas, apunta la exposición de motivos. Sobre el CP: *inclusión como pena accesoria de determinados delitos de la prohibición de aproximación a la víctima, la tipificación como delito específico de la violencia psíquica ejercida con carácter habitual sobre las personas próximas y el ejercicio de oficio de la acción penal en los supuestos de faltas, al mismo tiempo que se adecúa la imposición de la sanción penal a las posibles consecuencias sobre la propia víctima.* Sobre la LEC: *se persigue facilitar la inmediata protección de la víctima mediante la introducción de una nueva medida cautelar que permita el distanciamiento físico entre agresor y víctima, medida que podrá acordarse entre las primeras diligencias. Se permite también la persecución de oficio de las faltas de malos tratos, al tiempo que se elimina la obsoleta referencia que se contiene en dicho precepto a la desobediencia de las mujeres respecto de sus maridos o de los hijos respecto de sus padres, además de introducir la cobertura legal necesaria para que no se produzca confrontación visual entre víctimas y procesado; la forma de llevarse a cabo podrá consistir en la utilización de medios audiovisuales. (...) la práctica de careos cuando los testigos sean menores de edad pasa a tener carácter excepcional.*

**LO 2/2000**, de 7 de enero, de modificación de la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del CP, en materia de prohibición del desarrollo y el empleo de armas químicas<sup>1742</sup>.

Incorpora al CP las conductas prohibidas en la *Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción*, hecha en París el 13 de enero de 1993 y ratificada por el Reino de España en 1994.

**LO 3/2000**, de 11 de enero, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales<sup>1743</sup>.

Tipifica penalmente (art.423 CP) las conductas contempladas en el *Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales*, firmado el 17 de diciembre de 1997 –en la exposición de motivos: *presupuestos que no podían ser previstos por el legislador de 1995, ante el fenómeno de la corrupción en las, cada día más frecuentes e intensas, transacciones comerciales internacionales.*

**LO 4/2000**, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social<sup>1744</sup>.

<sup>1741</sup> BOE (10.06.1999): <http://www.boe.es/boe/dias/1999/06/10/pdfs/A22251-22253.pdf>

<sup>1742</sup> BOE (30.01.2000): <http://www.boe.es/boe/dias/2000/01/10/pdfs/A00881-00885.pdf>

<sup>1743</sup> BOE (1.02.2000): <http://www.boe.es/boe/dias/2000/01/12/pdfs/A01139-01150.pdf>

<sup>1744</sup> BOE (1.02.2000): <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>

En el título III (*De las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador*), el artículo 58 contempla el ingreso en un centro de internamiento cuando se vaya a proponer la expulsión del afectado y en tanto se realiza la tramitación del expediente sancionador, y añade: *El internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente, sin que en ningún caso pueda exceder de cuarenta días.*

**LO 5/2000**, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores<sup>1745</sup>.

Principios generales: *naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad, reconocimiento expreso de todas las garantías que se derivan del respeto de los derechos constitucionales y de las especiales exigencias del interés del menor, diferenciación de diversos tramos a efectos procesales y sancionadores en la categoría de infractores menores de edad, flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas aconsejadas por las circunstancias del caso concreto, competencia de las entidades autonómicas relacionadas con la reforma y protección de menores para la ejecución de las medidas impuestas en la sentencia y control judicial de esta ejecución.* El primer texto promulgado de la ley incluye solo dos menciones, relativamente moderadas y tópicas, al concepto de *alarma social*.

**LO 7/2000**, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo<sup>1746</sup>.

*Terrorismo urbano, compartir fines, subvertir el orden constitucional, a alterar gravemente la paz pública o favorecer los fines terroristas* son algunos de los términos incorporados. La tipología se amplía y las penas se agravan (Jiménez: 2006). Como planteara Bernuz, “lo cierto es que el articulado muestra cómo la gravedad del delito fomenta, en realidad, una excepción al régimen propuesto por la LO 5/2000 para la delincuencia común de menores, así como a los principios que según la CDN deben inspirar el funcionamiento de la justicia de menores” (2005: 7). La LO 7/2000 incluye las aportaciones más explícitas y forzadas hacia una inserción de la lógica del enemigo al ámbito de la justicia juvenil. Otro cambio muy significativo a ese respecto consistió en la creación de un Juzgado Central de Menores en la Audiencia Nacional, dedicado a la instrucción de actos vinculados con fenómenos de violencia política y que vulnera el derecho al juez del domicilio del menor (Jiménez: 2006; 118).

**LO 8/2000**, de 22 de diciembre, de reforma de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social<sup>1747</sup>.

Algunos de los cambios impuestos por la LO 8/2000 motivaron varios recursos de inconstitucionalidad resueltos por el TC en las sentencias STC 236/2007, de 7 de noviembre, y STC 259/2007, de 19 de diciembre, reconociendo que la exigencia de residencia legal en España que se imponía a los extranjeros para el ejercicio de sus derechos fundamentales de reunión, asociación, sindicación y huelga constituía una restricción injustificada, ya que los indicados derechos alcanzan a todas las personas por el hecho de serlo. Los artículos de la LO 4/2000 que regulaban esos derechos fundamentales fueron declarados inconstitucionales.

<sup>1745</sup> BOE (13.01.2000): <http://www.boe.es/boe/dias/2000/01/13/pdfs/A01422-01441.pdf>

<sup>1746</sup> BOE (24.12.2000): <http://www.boe.es/boe/dias/2000/12/23/pdfs/A45503-45508.pdf>

<sup>1747</sup> BOE (23.12.2000): <http://www.boe.es/boe/dias/2000/12/23/pdfs/A45508-45522.pdf>. Vid. Derechos Para Tod@s (2000).

**LO 9/2000**, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial<sup>1748</sup>.

A principios de los años dos mil, la producción de alarma mediática aumentaba, la percepción de inseguridad ciudadana crecía y la litigiosidad también. En la exposición de motivos de la LO 9/2000: *La modernización de la Justicia que la sociedad española demanda constituye un ambicioso objetivo que, con el concurso de todas las instituciones y personas relacionadas con su funcionamiento debe propiciar en último y fundamental término, la mejor salvaguarda de los derechos y libertades de los ciudadanos. La reforma que ello precisa debe ser objeto de cuidadoso estudio y reflexión. (...) El elevado número de vacantes de Jueces y Magistrados titulares en los órganos judiciales exige actuaciones inmediatas que aseguren, en el mayor grado posible, la atención de la demanda de los ciudadanos, que reclaman una Justicia más ágil, disminuyendo los retrasos, dilaciones recursos e incrementos de costes que la actual situación provoca.* Una década después, el prelegislador del Anteproyecto de Reforma del CP de 2012 iba a cambiar de opinión estableciendo que “prima la racionalización del uso del servicio público de Justicia, para reducir el elevado número de litigiosidad... y después, solo después: porque el Derecho Penal debe ser reservado para la solución de los conflictos de especial gravedad” –vid. XII.4.i supra.

**LO 3/2002**, de 22 de mayo, por la que se modifican la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y la Ley Orgánica 13/1985, de 9 de diciembre, del Código Penal Militar<sup>1749</sup>, en materia de delitos relativos al servicio militar y a la prestación social sustitutoria<sup>1750</sup>.

Con la profesionalización de las FFAA, el servicio militar y la prestación social sustitutoria quedaron suspendidos desde el 31.12.2001. (...) *mediante la presente Ley Orgánica se dejan sin contenido los artículos 527 y 604 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que tipifican los delitos contra los deberes de cumplimiento de la prestación social sustitutoria y de prestación del servicio militar, hoy de imposible comisión. (...) Finalmente se incluye una disposición transitoria con la finalidad de que se revisen las sentencias firmes dictadas en relación con la comisión de los delitos que se despenalizan por la presente Ley Orgánica, y de que se sobresean y archiven los procedimientos penales incoados por dichos delitos.*

**Ley 38/2002**, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado<sup>1751</sup>.

*La presente Ley es fruto destacado del espíritu de consenso que anima el Pacto de Estado para la reforma de la Justicia. Entre los muchos objetivos de dicho Pacto está el de que una futura Ley de Enjuiciamiento Criminal consiga ‘la agilización de los procedimientos, la mejora de los procedimientos abreviados, el enjuiciamiento inmediato de los delitos menos graves y flagrantes, y la simplificación de trámites en las grandes causas’. Este objetivo no admite demora y debe ser acometido con prontitud a través de una reforma parcial de la actual Ley de Enjuiciamiento Criminal. Se trata de profundizar en la vía abierta por lo que en el lenguaje forense y hasta en el lenguaje*

<sup>1748</sup> BOE (24.12.2000): <http://www.boe.es/boe/dias/2000/12/23/pdfs/A45522-45526.pdf>

<sup>1749</sup> La LO 13/1985 preveía la posibilidad de imponer la pena de muerte “en unos treinta casos” (Barbero: 1991; 133) –abolida por la LO 11/1995, de 27 de noviembre, de abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra [BOE (28.11.1995): <http://www.boe.es/boe/dias/1995/11/28/pdfs/A34269-34270.pdf>]

<sup>1750</sup> BOE (24.05.2002): <http://www.boe.es/boe/dias/2002/05/23/pdfs/A18360-18361.pdf>

<sup>1751</sup> BOE (28.10.2002): <http://www.boe.es/boe/dias/2002/10/28/pdfs/A37778-37795.pdf>

*coloquial se conocen como 'juicios rápidos', dando lugar en algunos casos a una justicia realmente inmediata. (...) Esta nueva regulación legal, que irá acompañada de los recursos humanos y de los medios materiales necesarios, nace con vocación de producir un giro en los hábitos de nuestra Administración de Justicia, en la percepción que tiene la ciudadanía respecto de la lentitud de la persecución penal y en la aparente impunidad de los delincuentes. Aplicada a la instrucción y enjuiciamiento de delitos castigados con pena privativa de libertad máxima de cinco años o con cualesquiera otras no superiores a diez años (art. 795 LEC), conoce de los delitos de lesiones, coacciones, amenazas o violencia física o psíquica habitual (art. 153 CP), hurto, robo, hurto y robo de uso de vehículos o contra la seguridad del tráfico.*

**LO 9/2002**, de 10 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y del Código Civil, sobre sustracción de menores<sup>1752</sup>.

**LO 1/2003**, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales<sup>1753</sup>.

*Hacer efectiva la voluntad política expresada por quienes tienen plena confianza en que el sistema democrático garantiza la adecuada convivencia de nuestra sociedad, y con ello el derecho que la Constitución otorga a todos los ciudadanos, obliga a modificar determinadas normas de nuestro ordenamiento jurídico de manera que se permita hacer realidad la decisión de aislar a los terroristas, garantizando una mayor eficacia en el uso de los recursos de los que puede disponer nuestro sistema político.*

**LO 7/2003**, de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas<sup>1754</sup>.

Se trata del punto de inflexión más importante en materia de explotación populista del encarnizamiento punitivo. Como veremos más tarde para el Anteproyecto de Reforma de octubre de 2012, el legislador realiza una etérea alusión al concepto de *seguridad jurídica* que contrasta con la imposibilidad de conocer la duración exacta de una condena. Lo importante parece ser una escenificación suficientemente expresiva de la atención del gobierno para con la supuesta demanda social: se incorpora el *período de seguridad* como preocupante novedad y se sigue restringiendo los beneficios penitenciarios o el acceso al tercer grado (eliminando la posibilidad de clasificación directa de un preso en dicho estadio de cumplimiento) y la libertad condicional. Premia la colaboración/delación como condición para “conceder” derechos y preña de argumentos mercantilistas y moralizadores la “instrumentalización del recluso” (R. Yagüe: 2013; 90). *Esta ley orgánica se dirige a perfeccionar el ordenamiento jurídico con el fin de concretar la forma del cumplimiento de las penas para conseguir que se lleve a cabo de manera íntegra y efectiva y, en consecuencia, dar mayor protagonismo al principio de seguridad jurídica en esta materia (...). La sociedad demanda una protección más eficaz frente a las formas de delincuencia más graves (...). La reforma supone ampliar el límite máximo de cumplimiento de penas a 40 años. (...) en la práctica, las reglas que el Código Penal estableció con el fin constitucional de dar cumplimiento a principios generales del ordenamiento jurídico penal se están utilizando, precisamente, para vulnerar dichos principios, convirtiéndose en instrumentos que los terroristas utilizan en su beneficio en su constante vulneración de las reglas y principios del Estado de Derecho. (...) Con esta regla y frente a supuestos de condenas a 100, 200 ó 300 años, el delincuente cumplirá en la práctica de forma íntegra y efectiva el límite máximo de*

<sup>1752</sup> BOE (12.12.2002): <http://www.boe.es/boe/dias/2002/12/11/pdfs/A42999-43000.pdf>

<sup>1753</sup> BOE (12.03.2003): <http://www.boe.es/boe/dias/2003/03/11/pdfs/A09456-09460.pdf>

<sup>1754</sup> BOE (2.07.2003): [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-13022](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-13022). Vid. Rivera coord. (2009: 94 y ss.), ALA (2008).

*condena. (...) evitar que una excarcelación inmediata por una decisión de libertad condicional haga ineficaz la resolución que en virtud de un recurso de apelación pueda dictarse. (...) la clasificación o progresión al tercer grado de tratamiento requerirá, además de los requisitos previstos por la ley, que el penado haya satisfecho la responsabilidad civil derivada del delito y que muestre signos inequívocos de haber abandonado la actividad terrorista, colaborando activamente con las autoridades en la lucha contra el terrorismo. (...) la ley establece que los criterios objetivos de acceso a los beneficios penitenciarios se apliquen a quienes cumplen en el momento de su entrada en vigor penas de prisión por delitos de terrorismo sin que se modifiquen, en estos casos, los plazos y demás condiciones por las que hasta ese momento se regían las condiciones de dichos beneficios*<sup>1755</sup>.

**LO 11/2003**, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros<sup>1756</sup>.

*Esta ley orgánica viene a completar el conjunto de medidas legislativas que sirven de desarrollo a dicho plan y, por ello, no debe considerarse aisladamente, sino en el conjunto de iniciativas del Gobierno para mejorar la protección de los derechos de los ciudadanos, especialmente frente a las agresiones de la delincuencia. (...) Se introduce una nueva circunstancia agravante de reincidencia cuando se dé la cualificación de haber sido el imputado condenado ejecutoriamente por tres delitos, permitiéndose, en este caso, elevar la pena en grado. (...) pena de delito para la reiteración en la comisión de faltas, siempre que la frecuencia sea la de cuatro conductas constitutivas de falta en el plazo de un año, y en el caso de los hurtos o sustracción de vehículos de motor el montante acumulado supere el mínimo exigido para el delito. (...) conductas que son consideradas en el Código Penal como falta de lesiones, cuando se cometen en el ámbito doméstico pasan a considerarse delitos. (...) en el caso de extranjeros que, además de no ser residentes legalmente en España, cometan un delito castigado con pena de prisión inferior a seis años, la regla general sea la sustitución de la pena por la expulsión. (...) se trata de evitar que la pena y su cumplimiento se conviertan en formas de permanencia en España. (...) respuesta penal frente a las nuevas formas de delincuencia que se aprovechan del fenómeno de la inmigración para cometer sus delitos. (...) se garantiza la eficacia de la orden de expulsión incluso en los supuestos de coincidencia con procesos penales. La sustitución de cárcel por expulsión del territorio para condenas inferiores a 6 años se convierte en norma automática, además de desvirtuar los supuestos fines de las penas mediante la perversión del uso de las figuras del tercer grado y la libertad condicional. Se consolida también la cadena perpetua de facto, superando con creces la duración de las condenas en el entorno europeo y contraviniendo sentencias como la STS de 7 de marzo de 2001 y la STS de 7 de marzo de 2003*<sup>1757</sup>.

**LO 14/2003**, de 20 de noviembre, de reforma de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

*(...) junto al considerable incremento producido del número de residentes extranjeros en España en los últimos años (...) la inmigración ilegal, cada vez más organizada y con mayores recursos para la consecución de sus objetivos. (...) Los objetivos que se persiguen con esta reforma (...) son: 1. (...) la lucha contra el uso fraudulento de los procedimientos administrativos de gestión en esta materia. (...) 2. El reforzamiento y, en definitiva, mejora de los medios e instrumentos sancionadores previstos en la Ley*

<sup>1755</sup> Vid. STS 197/2006 *infra*.

<sup>1756</sup> BOE (1.10.2003): <http://www.boe.es/boe/dias/2003/09/30/pdfs/A35398-35404.pdf>

<sup>1757</sup> Que establecen, con un criterio nada sospechoso de *ultra-garantismo*, una duración de 30 años para calificar en encarcelamiento como “inhumano”. La evolución de las reformas penales es una muestra muy gráfica de la progresiva “abolición jurisprudencial de los principios constitucionales” (Monedero: 2003).

*Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, para luchar contra la inmigración ilegal y el tráfico de seres humanos. (...) se potencia la colaboración con las compañías de transportes en orden a contar con mayor información sobre las personas que vayan a ser trasladadas hasta el territorio español. Dicha información servirá para mejorar el fortalecimiento de los instrumentos disponibles para garantizar la seguridad en los transportes internacionales, especialmente los aéreos. Así mismo, se refuerzan los procedimientos de devolución de extranjeros que acceden ilegalmente a nuestro país, y se extienden las conductas tipificadas como infracciones graves a todas las personas que, con ánimo de lucro, induzcan, favorezcan, promuevan, o faciliten la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino a España, o su permanencia en nuestro país.*

**LO 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**<sup>1758</sup>.

*(...) pretende la adaptación de los tipos ya existentes y la introducción de nuevas figuras delictivas, en los términos que se desprenden de las diferentes propuestas parlamentarias y de acuerdo con las más acuciantes preocupaciones sociales, con el fin de conseguir que el ordenamiento penal dé una respuesta efectiva a la realidad delictiva actual. (...) La duración mínima de la pena de prisión pasa de seis a tres meses (...). Se suprime la pena de arresto de fin de semana, cuya aplicación práctica no ha sido satisfactoria, sustituyéndose, según los casos, por la pena de prisión de corta duración (de tres meses en adelante en los delitos), por la pena de trabajo en beneficio de la comunidad o por la pena de localización permanente (...). La pena de localización permanente es una importante novedad que trata de dar una respuesta penal efectiva a determinados tipos delictivos (...) Se amplía la duración máxima de las penas de alejamiento y de no aproximación a la víctima (...) el autor de un delito o falta continuados podrá ser castigado con la pena en su mitad superior, como en la actualidad, pero pudiendo llegar a imponerse la pena en grado superior en su mitad inferior (...) en el caso de que las penas no excedan de dos años en relación con los reos no habituales, puedan ser sustituidas por multa y trabajos en beneficio de la comunidad (...) Los delitos contra la propiedad intelectual e industrial son objeto de una agravación de la pena y (...) desaparece también el requisito de la persecución de estos delitos a instancia de la víctima, de modo que a partir de ahora podrán perseguirse de oficio. (...)*

**LO 20/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la LOPJ y del CP**<sup>1759</sup>.

*Establece una pena de cárcel de tres a cinco años e inhabilitación absoluta por un tiempo superior entre tres y cinco años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta para la autoridad o funcionario público que, careciendo manifiestamente de competencias o atribuciones para ello, convocare o autorizare la convocatoria de elecciones generales, autonómicas o locales o consultas populares por vía de referéndum en cualquiera de las modalidades previstas en la Constitución. Para quien facilite, promueva o asegure las citadas convocatorias se establecen penas de prisión de uno a tres años e inhabilitación absoluta por un tiempo superior entre uno y tres años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta.*

<sup>1758</sup> BOE (1.10.2004): <http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/26/pdfs/A41842-41875.pdf>. Entraron en vigor el 27.11.2003 las modificaciones a la Ley Hipotecaria, a la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores y a la Ley de Enjuiciamiento Criminal –ampliación de la competencia objetiva en los “juicios rápidos”, entre otras. Entraron en vigor el 1 de septiembre de 2004, el mismo día que la nueva Ley Concursal, las reformas de los artículos 259, 260 y 261 del CP –insolvencias punibles. Vid. ALA (2008).

<sup>1759</sup> Sobre convocatoria ilegal de elecciones o referéndum y concesión de subvenciones a partidos disueltos. BOE (27.12.2003): <http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/26/pdfs/A46096-46097.pdf>. LOPJ: *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*.

**LO 1/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género<sup>1760</sup>.

*La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. (...) Ya no es un ‘delito invisible’, sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social.*

**LO 2/2005**, de 22 de junio, de junio, de modificación del CP<sup>1761</sup>.

Deroga la LO 20/2003 sobre convocatoria ilegal de elecciones o referéndum y concesión de subvenciones a partidos disueltos. *El ejercicio de las potestades de convocar o promover consultas por quien no las tiene legalmente atribuidas es perfectamente controlable por vías diferentes a la penal.*

**LO 4/2005**, de 10 de octubre, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del CP, en materia de delitos de riesgo provocados por explosivos<sup>1762</sup>.

*Año y medio después del 11/M: (...) las normas penales vigentes no permiten sancionar estas conductas que pueden coadyuvar en ocasiones a que los terroristas puedan disponer de los explosivos con los que cometen sus actos criminales. (...) se trata de endurecer la respuesta sancionadora frente a conductas ilícitas de los responsables de la vigilancia, el control y la utilización de explosivos (...) que puedan causar estragos, por cuanto pueden perturbar gravemente la seguridad colectiva y poner en riesgo bienes jurídicos individuales tan esenciales para la convivencia en nuestra sociedad democrática como son la vida o la integridad física.*

**STS 197/2006**, de 28 de febrero, ante recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por la representación legal del condenado Henri Parot Navarro contra Auto de fecha 26 de abril de 2005 de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Estimado el recurso de Henry Parot contra un Auto de la AN de 26 de abril de 2005, el TS “entra a resolver una cuestión que no había sido planteada ni por el recurrente ni por el fiscal” (R. Yaguë: 2013; 127) para modificar *ad personam* la jurisprudencia que hasta entonces venía defendiendo en impedir la puesta en libertad del recurrente mediante una nueva interpretación al cómputo de los beneficios penitenciarios: *deberá cumplir las penas que se le impusieron en los distintos procesos de forma sucesiva, computándosele los beneficios penitenciarios respecto de cada una de ellas individualmente, con un máximo de ejecución de treinta años*<sup>1763</sup>.

<sup>1760</sup> BOE (30.06.2005): <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

<sup>1761</sup> BOE (24.06.2005): <http://www.boe.es/boe/dias/2005/06/23/pdfs/A21846-21846.pdf>

<sup>1762</sup> BOE (12.10.2005): <http://www.boe.es/boe/dias/2005/10/11/pdfs/A33222-33223.pdf>

<sup>1763</sup> Ver el texto en: [http://www.juecesdemocracia.es/pdf/sentencias/STS\\_Parot.pdf](http://www.juecesdemocracia.es/pdf/sentencias/STS_Parot.pdf). La sentencia, ratificada posteriormente por el Tribunal Constitucional, legaliza la detención prolongada por aplicación retroactiva de una modificación de la jurisprudencia. *Vid.* XII.3 acerca de la respuesta del TEDDHH de Estrasburgo y la posición del gobierno español al respecto. En un sentido similar, *vid.* R. Yaguë (2012: 135-142) acerca del debate doctrinal (y político) generado a raíz del “caso Troitiño” sobre el sistema de doble cómputo de la prisión provisional, resuelto en la forma más gravosa para el preso –*STC 57/2008, de 28 de abril* y *STS 1391/2009, de 10 de diciembre* y *STS 74/2011, de 28 de enero*.

**LO 7/2006**, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte (vigente hasta el 11 de Julio de 2013)<sup>1764</sup>.

**LO 8/2006**, de 4 de diciembre, por la que se modifica la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores<sup>1765</sup>.

*Existe el convencimiento de que la Ley en estos sus cinco primeros años de vigencia ofrece un balance y consideración positiva, y ello no impide reconocer que, como toda ley, en su aplicación presenta algunas disfunciones que es conveniente y posible corregir. Las estadísticas revelan un aumento considerable de delitos cometidos por menores, lo que ha causado gran preocupación social y ha contribuido a desgastar la credibilidad de la Ley por la sensación de impunidad de las infracciones más cotidianas y frecuentemente cometidas por estos menores, como son los delitos y faltas patrimoniales. Junto a esto, debe reconocerse que, afortunadamente, no han aumentado significativamente los delitos de carácter violento, aunque los realmente acontecidos han tenido un fuerte impacto social. (...) se amplían los supuestos en los que se pueden imponer medidas de internamiento en régimen cerrado a los menores, añadiendo al ya existente los casos de comisión de delitos graves y de delitos que se cometan en grupo o cuando el menor pertenezca o actúe al servicio de una banda, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedique a la realización de tales actividades. (...) si la medida de internamiento en régimen cerrado se impone al que ha cumplido veintiún años o, impuesta con anterioridad, no ha finalizado su cumplimiento al alcanzar dicha edad, el juez ordenará su cumplimiento en un centro penitenciario, salvo que excepcionalmente proceda la sustitución o modificación de la medida.*

**LO 13/2007**, de 19 de noviembre, para la persecución extraterritorial del tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas<sup>1766</sup>.

*España, sin duda, debe adoptar las medidas legislativas al respecto a fin de enjuiciar este tipo de delitos, pues resulta ciertamente difícil dar el necesario trato digno a los inmigrantes y proteger plenamente sus derechos humanos, a la vista del inabarcable flujo migratorio en nuestro país. Flujo que proviene, en gran medida, del notable aumento de las actividades de los grupos delictivos organizados en relación con el tráfico ilícito de inmigrantes, que día a día ponen en peligro su vida y su seguridad. El chivo expiatorio tiene una segunda utilidad eventual como pretexto humanitario.*

**LO 15/2007**, de 30 de noviembre, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del CP en materia de seguridad vial<sup>1767</sup>.

*(...) persigue, de una parte, incrementar el control sobre el riesgo tolerable por la vía de la expresa previsión de excesos de velocidad que se han de tener por peligrosos o de niveles de ingesta alcohólica que hayan de merecer la misma consideración. A partir de esa estimación de fuente de peligro se regulan diferentes grados de conducta injusta, trazando un arco que va desde el peligro abstracto hasta el perceptible desprecio por la vida de los demás (...). Las penas y consecuencias se incrementan notablemente, en especial, en lo concerniente a la privación del permiso de conducir, y a ello se añade la no menos severa posibilidad de considerar instrumento del delito al vehículo de motor o ciclomotor, en orden a disponer su comiso. (...) cuando se hubiera ocasionado además del riesgo prevenido un resultado lesivo (...) se apreciará tan solo la infracción más gravemente penada, aplicando la pena en su mitad superior y condenando, en todo caso,*

<sup>1764</sup> BOE (23.02.2007): <http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/22/pdfs/A40859-40879.pdf>

<sup>1765</sup> BOE (6.02.2007): <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/05/pdfs/A42700-42712.pdf>

<sup>1766</sup> BOE (21.11.2007): <http://www.boe.es/boe/dias/2007/11/20/pdfs/A47334-47335.pdf>

<sup>1767</sup> BOE (2.12.2007): <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/01/pdfs/A49505-49509.pdf>



*al resarcimiento de la responsabilidad civil que se hubiera originado. La negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para detectar el grado de alcoholemia o de impregnación tóxica, en cambio, pierde su innecesario calificativo de delito de desobediencia y pasa a ser autónomamente castigada.*

**LO 2/2009**, de 11 de diciembre, de reforma de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social<sup>1768</sup>.

Corrige los artículos de la LO 8/2000 declarados inconstitucionales por el TC y se justifica, entre otras causas, por *la necesidad de adaptar la referida Ley Orgánica a la nueva realidad migratoria en España, que presenta unas características y plantea unos retos diferentes de los que existían cuando se aprobó la última reforma de la ley.* Entre la retórica de los objetivos expuestos y la justificación de las reformas aplicadas, sigue llamando la atención la mezcla de criterios, objetivos, medidas y sanciones que unas y otras leyes (penales o no) refuerzan con cada nueva reforma.

**LO 2/2010**, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo<sup>1769</sup>.

**LO 5/2010**, de 22 de junio, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del CP<sup>1770</sup>.

*(...) para los casos de penas privativas de libertad superiores a cinco años, la exigencia de cumplimiento de al menos la mitad de la condena antes de poder obtener la clasificación en tercer grado se establece en el caso de delitos cometidos contra la libertad e indemnidad sexual de menores de trece años, delitos referentes a organizaciones y grupos terroristas y delitos de terrorismo, así como los delitos cometidos en el seno de una organización o grupo criminal. (...) la remodelación del llamado ‘periodo de seguridad’ garantiza la primordial finalidad constitucional de la pena, la resocialización, sin que por otra parte ello comporte detrimento alguno en la persecución por el Estado de otros fines legítimos de la misma. (...) La **opción inoquizadora** [negrita añadida. Llama la atención la inclusión explícita del término en un texto de esta relevancia], que se traduciría en la prolongación ilimitada y/o indiscriminada de la privación de libertad, choca obviamente con principios elementales del Derecho Penal que la Constitución ampara. Se hace necesario, por tanto, para tales casos de especial gravedad expresamente previstos, contemplar otras soluciones que, sin cejar en el esfuerzo rehabilitador que debe seguir inspirando el tratamiento penitenciario, permitan conciliar las referidas exigencias constitucionales con otros valores no menos dignos de tutela, como son la seguridad y la libertad del resto de los ciudadanos, potenciales víctimas del delincuente no rehabilitado que el sistema penitenciario **devuelve a la sociedad** [se confirma, pues, un enfoque del encierro poco vinculado a la idea de resocialización]. Agotada, pues, la dimensión retributiva de la pena, la peligrosidad subsistente del sujeto halla su respuesta idónea en una medida de seguridad [es asimismo relevante una alusión a la noción de peligrosidad cuyo empleo será apuntalado tres años después en una nueva reforma del CP –vid. XII.4.i]. (...) una nueva medida denominada libertad vigilada se inserta naturalmente en el régimen general de dichas medidas de seguridad (...) La novedad sustancial que incorpora la libertad vigilada es que resulta aplicable no solo cuando el pronóstico de peligrosidad del individuo se relaciona con estados patológicos que han determinado su inimputabilidad o semiinimputabilidad, sino también cuando la peligrosidad deriva del*

<sup>1768</sup> BOE (12.12.2009): <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/12/pdfs/BOE-A-2009-19949.pdf>

<sup>1769</sup> BOE (05.07.2010): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-3514>

<sup>1770</sup> BOE (23.12.2010): <http://www.boe.es/boe/dias/2010/06/23/pdfs/BOE-A-2010-9953.pdf>

*específico pronóstico del sujeto imputable en relación con la naturaleza del hecho cometido (...).*

**LO 3/2011**, de 28 de enero, por la que se modifica la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General<sup>1771</sup>.

*La Ley Orgánica de Partidos Políticos fue una ley de fortalecimiento democrático y uno de los más notables ejemplos de compromiso en defensa y consolidación de nuestro régimen de libertades, pues estableció que los partidos políticos, habiendo sido configurados como una pieza medular en nuestro sistema, debían respetar en su actuación el método democrático para defender sus ideas y objetivos. Su aplicación conllevó la ilegalización de partidos que justificaban la violencia como método y que estaban en connivencia o servían de instrumento a organizaciones terroristas para prolongar política y socialmente el terror, la amenaza, la intimidación o la extorsión. (... ) se amplía a los partidos, federaciones y coaliciones la prohibición de presentar candidaturas que de hecho sean sucesoras o continuadoras de la actividad de un partido ilegalizado y, en consonancia con ello, se amplía también la legitimación del Gobierno y del Ministerio Fiscal en el recurso contencioso-electoral para impugnar candidaturas (...)*<sup>1772</sup>.

**RD 419/2011**, de 25 de marzo, por el que se modifica el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero<sup>1773</sup>.

*La Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de marzo de 2009, declaró la nulidad de pleno derecho del apartado primero de la Instrucción 21/1996, de 16 de diciembre, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que contenía normas de carácter general sobre seguridad, control y prevención de incidentes relativos a internos muy conflictivos y/o inadaptados*<sup>1774</sup>. Traducción: lo que la STS reconoció es que el régimen FIES es ilegal, el gobierno lo legalizó dos años después y desde entonces se llama “régimen especial”. Al fin y al cabo, la sentencia recordaba que *lo relativo a la clasificación y tratamiento de los internos está reservado a la Ley Penitenciaria y a su reglamento de desarrollo y que las circulares o instrucciones ‘no son medio idóneo para regular derechos y deberes de los internos en los centros penitenciarios’*, por lo cual una Instrucción (la 21/1996) no podía adentrarse *‘en el ámbito reservado a la ley y a sus reglamentos ejecutivos, rodeados estos de unas garantías en su elaboración y requisitos de publicidad de los que aquella carece’*. Un Real Decreto fue suficiente para “regular” algo más que una simple irregularidad. En la práctica, el régimen FIES permite aislar a quienes sean considerados potencialmente conflictivos por no adaptarse al régimen ordinario, por reivindicar sus derechos o por plantear denuncias ante los abusos

<sup>1771</sup> BOE (30.01.2011): <http://www.boe.es/boe/dias/2011/01/29/pdfs/BOE-A-2011-1640.pdf>

<sup>1772</sup> Sirva la siguiente como ejemplo de la condición selectiva del binomio *ilegalización vs. tolerancia penal*: en el ideario firmado y publicado por *Alianza Nacional*, partido político legal e inscrito en el registro del ministerio de Interior, leemos que “todo acto secesionista es un crimen capital”, “la multiculturalidad constituye un atentado contra nuestra Identidad cultural”, “constituye una determinación de nuestra voluntad nacional la expulsión de todos los colectivos de inmigrantes que soporta nuestra patria” o “tras el triunfo del Nuevo Estado, este regulará estrictamente los flujos de trabajadores extranjeros que, en su caso, fueran útiles para la Economía Nacional. Los permisos de trabajo y residencia no podrán ser indefinidos, con el fin de que no arraiguen en el Solar de nuestra Raza estirpes extranjeras”.

<sup>1773</sup> BOE (26.03.2011): <http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/26/pdfs/BOE-A-2011-5463.pdf>

<sup>1774</sup> Vid. *Instrucción 6/2006, de 22 de febrero* [<http://online.lexnova.es/servicesLXOL/>], anterior a la citada STS, así como la posterior *Instrucción 12/2011, de 29 de julio*, que mantiene en esencia la diferenciación establecida por las circulares que crean el régimen FIES [<http://www.cpt.coe.int/documents/esp/2013-07-inf-esp-anexoV.pdf>].

sufridos<sup>1775</sup>. Según el *RD 419/2011*, sus inquilinos son *el terrorismo y de la delincuencia organizada (...) con especial relevancia y significación en el supuesto del denominado terrorismo yihadista, y también aquellos reclusos que, sin estar vinculados a los grupos de terrorismo yihadista o de delincuencia organizada internacional, son potencialmente muy peligrosos*. La aleatoriedad implícita en el término *potencialmente* es obvia.

**RD 557/2011**, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por LO 2/2009<sup>1776</sup>.

*Desde una perspectiva material, las novedades del Reglamento responden sobre todo a la voluntad de consolidar un modelo basado en la regularidad y vinculado al mercado de trabajo. (...) Se introduce una regulación más detallada de la autorización de regreso, se concretan las circunstancias de la custodia en puestos fronterizos, se reordenan las cuestiones relativas a salidas obligatorias y devoluciones, estableciendo un plazo de prescripción para estas últimas.*

**LO 7/2012**, de 27 de diciembre, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del CP en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social<sup>1777</sup>.

*Quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública, será castigado con la pena de seis meses a tres años de prisión. Cuando los hechos, a la vista del importe defraudado, de los medios empleados y de las circunstancias personales del autor, no revistan especial gravedad, serán castigados con una pena de multa del tanto al séxtuplo. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años –art. 307. Se introduce un delito de los trabajadores en el CP (art. 307) con penas de 6 meses a 3 años de cárcel para quienes cobren el seguro de desempleo a la vez que otras rentas del trabajo, una práctica transformada en delito pero cualificada de modo indeterminado al no contemplarse cuantías mínimas ni máximas para su penalización o gradación. “Si el delito fiscal comienza a partir de los 120.000 euros y el delito a la empresa a la Seguridad Social empieza a partir de los 50.000 euros, el trabajador entraría en la comisión de este delito a partir de un euro o pocos euros” –Julián Lobete, presidente de la Unión Progresista de Inspectores de Trabajo (Cadena Ser: 23.06.2013). Las medidas introducidas por la LO 7/2012 se suman a una lista de amnistías fiscales y otras reformas que culminan con el **RD-ley 12/2012**, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público<sup>1778</sup> y la **Ley 13/2012**, de 26 de diciembre, de*

<sup>1775</sup> El aislamiento se regula en los artículos 89 a 95 del RP e implica cumplimiento en celda individual y módulo separado; actividades con horarios de estancia y cantidad de reclusos limitados; control y vigilancia estrictos (incluida la práctica de cuantas medidas de seguridad, orden y disciplina elabore el Consejo de Dirección, previo informe de la Junta de Tratamiento); restricciones al régimen de vida no más duras [nunca menos, en realidad] que la sanción de aislamiento en celdas. Sobre la realidad del aislamiento (con la macrocárcel de Zuera como ejemplo), *vid.* ASAPA (2011, 2012), Cabrera y Ríos (2003). Dos críticas de régimen FIES en Brandariz (2001) y Millán (2012).

<sup>1776</sup> BOE (30.01.2011): <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/30/pdfs/BOE-A-2011-7703.pdf>

<sup>1777</sup> BOE (17.01.2013): [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-15647](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-15647)

<sup>1778</sup> BOE (31.03.2012): <http://www.boe.es/boe/dias/2012/03/31/pdfs/BOE-A-2012-4441.pdf>. La *Orden HAP/1182/2012*, de 31 de mayo, por la que se desarrolla la disposición adicional primera del *RD-ley 12/2012*, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a

*lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social*<sup>1779</sup>. Se eleva además a la categoría de ley una protección a los delincuentes económicos que dificulta su entrada en prisión<sup>1780</sup>. Así, “si un delincuente fiscal es descubierto y resulta imputado, tiene un cómodo plazo de dos meses para pagar su deuda tributaria. Si lo hace, podrá obtener una rebaja extraordinaria de la pena, que permite reducirla hasta niveles ridículos: la pena de prisión quedará por debajo de un año (podría llegar a ser incluso de tres meses), por lo que alguien sin antecedentes jamás la cumpliría. La multa estará siempre por debajo de la cifra defraudada, y podrá ser de la mitad o incluso de la cuarta parte de dicha cifra [...] la Ley prevé expresamente (art. 305 bis 2) que este tratamiento VIP sea aplicable incluso a los megadelincuentes fiscales: los que usan testaferreros o empresas de pantalla en paraísos fiscales, defraudan cantidades que superan los 600.000 euros, casos de crimen organizado [...] Asistimos, pues, a la destrucción de cualquier posibilidad de que el Derecho penal tributario llegue a tener en España una mínima capacidad intimidatoria” (Dopico: 2013).

***RD-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones***<sup>1781</sup>.

La inclusión de esta reforma en un resumen cronológico de la legislación en materia penal obedece a la constatación de esa extensión de la provisión de penalidad a diferentes ámbitos de las políticas públicas hasta ahora legitimadas por un fin social y garantista radicalmente opuesto. El *RD-ley 16/2012* establece por un lado que *los extranjeros tienen derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente en materia sanitaria*, y, por otro, que *tendrán la condición de asegurado (...) los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español*, de modo que se excluye a las personas extranjeras mayores de edad y sin permiso de residencia del acceso a una atención sanitaria que no es ya ni gratuita ni universal. No en las mismas condiciones que los nativos –pues esta se reduce a la atención de urgencia *en caso de enfermedad grave o accidente y durante el embarazo, parto y postparto*. Se trata, en suma, de un ejemplo más de la aplicación de una legislación excepcional sobre cuestiones no urgentes (la medida entró en vigor a cuatro meses después), que en este caso afecta a uno de los derechos fundamentales recogidos en el Título I de la CE<sup>1782</sup>. Además de una vulneración de carácter racista de un derecho fundamental como el derecho a la salud y violar el artículo 14 (derecho a la igualdad) de la CE<sup>1783</sup>, lo que deja poca duda acerca de la inconstitucionalidad de la reforma, esta también contraviene los deberes del personal estatutario de los servicios de salud establecidos en la *Ley 55/2003*.

---

*la reducción del déficit público se aprueban cuantas medidas resultan necesarias para su cumplimiento, así como el modelo 750, declaración tributaria especial, y se regulan las condiciones generales y procedimiento para su presentación.*

<sup>1779</sup> BOE (7.12.2012): <http://www.boe.es/boe/dias/2012/12/27/pdfs/BOE-A-2012-15596.pdf>

<sup>1780</sup> “Si un delincuente fiscal es descubierto y resulta imputado, tiene un cómodo plazo de dos meses para pagar su deuda tributaria. Si lo hace, podrá obtener una rebaja extraordinaria de la pena, que permite reducirla hasta niveles ridículos: la pena de prisión quedará por debajo de un año (podría llegar a ser incluso de tres meses), por lo que alguien sin antecedentes jamás la cumpliría. La multa estará siempre por debajo de la cifra defraudada, y podrá ser de la mitad o incluso de la cuarta parte de dicha cifra [...] la Ley prevé expresamente (art. 305 bis) que este tratamiento VIP sea aplicable incluso a los megadelincuentes fiscales: los que usan testaferreros o empresas de pantalla en paraísos fiscales, defraudan cantidades que superan los 600.000 euros, casos de crimen organizado [...] Asistimos, pues, a la destrucción de cualquier posibilidad de que el Derecho penal tributario llegue a tener en España una mínima capacidad intimidatoria” (Dopico: 2013).

<sup>1781</sup> BOE (24.09.2012): <http://www.boe.es/boe/dias/2012/04/24/pdfs/BOE-A-2012-5403.pdf>

<sup>1782</sup> Vid. <http://www.casmadrid.org/>

<sup>1783</sup> Un año después, Amnistía Internacional denunciaba que la reforma supuso la retirada de la tarjeta sanitaria a 873.000 inmigrantes (Europa Press: 4.07.2013).

**LO 4/2013**, de 28 de junio, de reforma del CGPJ, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial<sup>1784</sup>.

La LO 4/2013 implementa la reforma que motiva las declaraciones del ministro de Justicia acerca de la “inevitabilidad” de ciertas decisiones políticas consistentes en “repartir dolor” –*vid.* XII.3 *infra*.

---

<sup>1784</sup> BOE (29.06.2013): <http://www.boe.es/boe/dias/2013/06/29/pdfs/BOE-A-2013-7061.pdf>. Un análisis crítico a cargo de la comisión sindical de Jueces para la Democracia sobre la precarización del ejercicio de la judicatura que comporta la reforma de la LOPJ, en <http://www.juecesdemocracia.es/sindical/>



## BIBLIOGRAFÍA

- 1.091 Jueces y Magistrados españoles (2010). *Manifiesto Judicial contra la politización de la Justicia*. <http://www.legaltoday.com/files/File/pdfs/manifiesto-jueces.pdf>
- AAVV (2003). *Jornadas contra las reformas penales*. Bilbao. Salhaketa Bizkaia.
- (2005). *Contra la Unión Europea. Una crítica de la Constitución*. Oviedo. Cambalache.
- (2005b). *Las cárceles de la democracia. Del déficit de ciudadanía a la producción de control*. Madrid. Bajo Cero.
- (2007). “La prisión como negocio”, *Punto de Fuga*. <http://puntodefuga.org/node/133>
- (2008). “¿A quién beneficia el negocio de las prisiones?”, en *Ekintza Zuzena* nº 35. 18.11.2008.
- ABU-JAMAL, M. (1996). “En defensa de los *hombres de honor*”, *Burton-Rose, D., Pens, D. y Wright, P. (1998). El encarcelamiento de América*. Barcelona. Virus. Pp.252-256.
- ACAIP (2006). *Las cárceles españolas superan los 61.722 presos*. Madrid. ACAIP.
- ACDdhh –Associació Catalana per a la Defensa dels Drets Humans (2001). *Informe sobre el Sumario 18/98*. Barcelona. <http://acddh.cat/2001/01/informe-sobre-el-sumario-1898/>
- ADELANTADO, J. (1991). *Orden cultural y dominación. La cárcel en las relaciones disciplinarias*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.
- ADELANTADO, J. –coord. (2000). *Cambios en el estado del bienestar*. Barcelona. Icaria.
- ADELANTADO, J. *et al.* (2000). “Las relaciones complejas entre estructura social y relaciones sociales”, *Adelantado, J. coord.* Pp.23-62.
- ADELANTADO, J. y GOMÀ, R. (2000). “La reestructuración de los regímenes de bienestar europeos”, *Adelantado, J. coord.* Pp.63-98.
- ADIEGO, M. y MONEO, C. (2002). *Pobreza y pobreza persistente en España: 1994-2001*. Madrid. Instituto Nacional de Estadística.
- AEBI, M.F. y DELGRANDE, N. (2013). *Council of Europe Annual Penal Statistics SPACE I –2011*. PC-CP(2013)5. Council of Europe/ Institut de Criminologie et de Droit Pénal. Strasbourg/ Lausanne.
- AEBI, M.F. y MARGUET, Y. (2013). *Council of Europe Annual Penal Statistics SPACE II –2011*. PC-CP(2013)6. Council of Europe/ Institut de Criminologie et de Droit Pénal. Strasbourg/ Lausanne.
- AEBI, M.F. y LINDE, A. (2010). “El misterioso caso de la desaparición de las estadísticas policiales españolas”, *RECPC* nº 12-07. Pp. 07:1-07:30.
- (2012). “Conviction Statistics as an Indicator of Crime Trends in Europe from 1990 to 2006”, *European Journal of Criminal Policy Research* nº18. Pp.103-144. <http://link.springer.com/content/pdf/10.1007%2Fs10610-011-9166-7.pdf>
- AGAMBEN, G. (1995). *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia. Pre-Textos. 2010.
- (1996). “Política del exilio”, *Archipiélago. Cuadernos de crítica de la cultura* nº 26-27. Barcelona. Pp.41-53.
- (1998). “¿Qué es un campo?”, *Artefacto. Pensamientos sobre la técnica* nº 2. Pp.52-59.
- (1999). *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo*. Valencia. Pre-Textos. 2010.
- (2003). *Estado de Excepción. Homo sacer II, 1*. Valencia. Pre-Textos. 2004.
- (2011). “¿Qué es un paradigma?”, *Fractal* –online. <http://www.mxfractal.org/GiorgioAgamben.htm>
- (2013). “Benjamin y el capitalismo como religión”, *Viento Sur*. 14.05.2013. [http://vientosur.info/IMG/article\\_PDF/article\\_a7959.pdf](http://vientosur.info/IMG/article_PDF/article_a7959.pdf)
- AGUILERA GARCÍA, L. (2002). *Gobernabilidad y gobernanza: cinco tesis a la luz del capitalismo neoliberal del siglo XXI*. Cuba. Universidad de Holguín.
- AGUILERA PORTALES, R.E. (2010). “Biopolítica, poder y sujeto en Michel Foucault”, *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política* nº 11. Pp.27-42.
- AJA, E. y ARANGO, J. (2006). *20 años de inmigración en España. Perspectiva jurídica y sociológica (1985-2004)*. Barcelona. Fundació CIDOB.
- ALA –Asociación Libre de Abogados. Comisión de Penal (2008). *Reformas del Código Penal. LO 11/03 y 15/03*. <http://ala.org.es/reformas-codigo-penal/>
- ALBA, S. (2004). *La ciudad intangible. Ensayos sobre el fin del neolítico*. La Habana. Ciencias Sociales.
- (2006). “De la burla a la guerra”, *VI Seminario de Solidaridad Política*. Unizar. 03.2006.

- (2006b). *Vendrá la realidad y nos encontrará dormidos*. Hondarribia. Hiru.
- (2007). *Capitalismo y nihilismo. Dialéctica del hambre y la mirada*. Madrid. Akal.
- (2007b). “Cultura y nihilismo: el gag de las Torres Gemelas”, *V Congreso Cultura y Desarrollo*. La Habana. 06.2007.
- (2007c). *Leer con niños*. Barcelona. Mondadori.
- (2008). “Demagogia y realismo”, *Rebelión*. 24.09.2008.
- (2009). “Que haya ricos, ¿no es un derecho de los pobres?”, *La Calle del Medio*. 29.10.2009.
- (2010). *Noticias*. Madrid. Caballo de Troya.
- (2010b). “Prohibir la guerra, permitir los bombardeos”, *La Calle del medio*. 6.09.2010.
- (2010c). “Cálculo de vidas”, *Atlántica XXI –Revista asturiana de información y pensamiento* nº 10. <http://www.nodo50.org/esca/agenda10/misc/arti41.html>
- (2011). *La sociedad de consumo y el gag visual* –entrevista en Attac.TV, 01.2011.
- (2011b). “Trabajo, fetichismo y proletarización del consumo”, *Pérez, S. et al. eds. Orden social, deseo y antagonismos*. Logroño. QVE. Pp.13-32.
- (2012). “La catedral y el aeropuerto: la lucha contra el cuerpo”, *Rebelión*. 20.01.2012.
- (2012b). “La crisis capitalista y el deseo de democracia”, *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global* nº 116. Pp.97-105.
- (2012c). “El placer de ser tan desgraciado como tú”, *La Calle del medio*. <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=147834>
- ALBANO, S. (2005). *Michel Foucault. Glosario de aplicaciones*. Buenos Aires. Quadrata.
- ALBARRACÍN, J. (1991). “La extracción del excedente y el proceso de acumulación”, *Etxezarreta, M. coord.* Barcelona. Icaria. Pp.315-348.
- (1991b). “La política de los sindicatos y la dinámica del movimiento obrero”, *Etxezarreta, M. coord.* Barcelona. Icaria. Pp.401-425.
- ALBARRACÍN, D. (2010). “La crisis económica española: entre la tiranía de los mercados financieros, el déficit fiscal, el paro, y el recorte de las pensiones”, *Rebelión*. 02.2010.
- ALBRECHT, H.J. (2012). “Prison Overcrowding. Finding Effective Solutions: Strategies and Best Practices Against Overcrowding in Correctional Facilities”, *Forschung aktuell | research in brief* 43. Edition iuscrim, Freiburg i. Br. Pp.65-130.
- ALCÁZAR, J. (2011). “UE y banca privada: dos caras de una misma moneda”, *Rebelión*. 8.12.2011.
- (2011b). “Al borde del estallido social”, *Rebelión*. 22.12.2011.
- ALEJANDRE, A. (2007). *Enfermedades graves en las prisiones*. Madrid. CAES.
- ALLEG, H. (1958). *La question*. Hondarribia. Hiru. 2010.
- (2004). “Los torturadores norteamericanos de Irak son alumnos de los franceses en Argelia” (entrevista de Kohan, N. y Herrera, R.), *Rebelión*. 18.11.2004.
- ALLER, G. (2006). “Cuestiones victimológicas de actualidad: origen de la victimología, seguridad, cifra negra, personalización del conflicto y proceso penal”, *Ilanud* nº 27. Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Pp.261-180.
- (2010). “Paradigmas de la criminología contemporánea”, *Congreso de Derecho Penal del Bicentenario de la Argentina*. Universidad de Buenos Aires (UBA). 08.2010.
- ALLOZA, A. (2001). “En busca de las causas del crimen. Teorías y estudios sobre delincuencia y justicia penal en la España moderna”, *Espacio, tiempo y forma, serie IV*, tomo 14. Pp.473-489.
- ALONSO, V. (2008). “La teoría democrática de Sheldon Wolin frente a la crisis política actual” en *Sociedad, consumo y sostenibilidad: actas y textos elaborados a partir del "XIII Congreso de Sociología en Castilla-La Mancha*. Pp.427-436.
- (2009). “Democracia retórica: un viejo concepto para el siglo XXI”, *XVI semana de ética y filosofía política –Congreso Internacional ‘Presente, pasado y futuro de la democracia’*. Biblioteca Saavedra Fajardo de pensamiento político hispánico. Universidad de Murcia.
- (2010). *Retórica, democracia y crisis: un estudio de teoría política*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- ALTHUSSER, L. (1970). *Ideología y aparatos ideológicos del estado*. Nueva Visión. Buenos Aires. 2003.
- ALTOZANO, M. (2011). “¿Colaboración con quién?”, *El País*. 9.05.2011.



- ALVAREDO, F. y SAEZ, E. (2009). “Income and Wealth Concentration in Spain from a Historical and Fiscal Perspective”, *Journal of the European Economic Association* n° 7(5). Pp.1140-1167.  
<http://elsa.berkeley.edu/~saez/alvaredo-saezJEEA2009>
- ÁLVAREZ, A. et al. –coords. (2007). *Las empresas transnacionales en la globalización*. Madrid. Paz con Dignidad.
- ÁLVAREZ EDO, D. (2010). “Apuntes sobre la experiencia internacional de privatización de servicios sanitarios”, *CAS Madrid –comps. ¿Por nuestra salud? La privatización de los servicios sanitarios*. Madrid. Traficantes de Sueños. Pp.45-54.
- ÁLVAREZ-URÍA, F. (1983). *Miserables y locos. Medicina mental y orden social en la España del siglo XIX*. Barcelona. Tusquets.
- ÁLVAREZ-URÍA, F. y VARELA, J. (2004). *Sociología, capitalismo y democracia*. Madrid. Morata.
- ÁLVAREZ, N. y MEDIALDEA, B. (2009). “Financiarización, crisis económica y socialización de las pérdidas”, *VientoSur* n° 100. Pp.21-32.
- AMIN, S. (1999). *El capitalismo en la era de la globalización*. Barcelona. Paidós.
- (2001). “Imperialism and Globalization”, *Monthly Review* n° 53(2). 06-2001.  
<http://monthlyreview.org/2001/06/01/imperialism-and-globalization>
- (2007). *El virus liberal. La guerra permanente y la norteamericanización del mundo*. Barcelona. Hacer.
- (2010). “¡Salir del euro!” entrevista en *El Viejo Topo* n° 269. 06.2010. Pp.36-41.
- (2011). “Audacia, más audacia”, *Agencia Latinoamericana de Información*. 12.2011.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2012). *USA: The Edge of Endurance. Prison conditions in California’s Security Housing Units*. London. AI. <http://www.amnestyusa.org/sites/default/files/edgeofendurancecaliforniareport.pdf>
- (2013). *Hay alternativas: No a la detención de personas inmigrantes. Comentarios al borrador del Gobierno sobre el reglamento de los centros de internamiento de extranjeros*. Madrid. AI. <https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/Informe%20CIEs.OK?CMD=VEROBJ&MLKOB=32231612626>
- AMSELEK, P. (2006). “El paradigma positivista de la Dogmática jurídica”, *Anuario de Derechos Humanos*, vol. 7, T-1. Pp.17-38.
- ANDERSON, G.F. y Frogner, B.K. (2008). “Health Spending In OECD Countries: Obtaining Value Per Dollar”, *Health Affairs* vol. 27 n° 6. Pp.1718-1727. <http://content.healthaffairs.org/content/27/6/1718.full.html>
- ANGULO, N. (2010). “Gobernanza y crisis del neoliberalismo”, *Entelequia (Revista Interdisciplinar)* n° 11. Pp.241-259.
- ANGUREL, M.J. (2012). “Extranjeros, cárcel y derechos humanos”, *Extranjeros y cárcel. Una doble marginalidad*. Comisión Episcopal de Pastoral Social. Departamento de Pastoral Penitenciaria. Salamanca.
- ANÍBAL, R. (2012). *Aquellos maravillosos años. Escándalos de corrupción y despilfarro en España durante la última década*. Madrid. Continta me tienes.
- ANISI, D. (1995). *Creadores de escasez. Del bienestar al miedo*. Madrid. Alianza.
- APDHA –Asociación Pro-Derechos Humanos Andalucía (2010). *Centros de internamiento y retención en España*. [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/AdvanceDocs/APDHA2Spain94\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/AdvanceDocs/APDHA2Spain94_sp.pdf)
- (2013). *Se cumple un año sin asistencia jurídica penitenciaria en las prisiones andaluzas*. [http://www.apdha.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1175&Itemid=63](http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=1175&Itemid=63)
- (2013b). *El Tribunal Constitucional considera adecuado que las personas presas enfermas y sin recursos paguen por comer en prisión*. [http://www.apdha.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1100&Itemid=63](http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=1100&Itemid=63)
- ARAGÓN, J. et al. (2012). *Trabajadores pobres y empobrecimiento en España*. Madrid. 1º de Mayo.
- ARENDRT, H. (1943). “Nosotros los refugiados”, *Escritos judíos*. Barcelona. Paidós. 2009.
- (1951). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid. Taurus. 1998.
- (1964). *Eichmann y el holocausto [extracto de Eichmann en Jerusalén]* –trad. C. Ribalta. Madrid. Taurus. 2012.
- (1969). *Sobre la violencia*. Madrid. Alianza. 2006.
- ARISTÓTELES (344 a.C). *Política*. Madrid. Alianza. 1986.
- ARNAU, J.A. (2012). *Escritos contrapsicológicos de un educador social*. Granada. Biblioteca Social Hermanos Quero/ primeravocal.org.
- AROCENA, G. (2008). “La racionalidad de la actividad legislativa penal como mecanismo de contención del poder punitivo estatal”, *Política Criminal* n° 6. Pp.1-15.
- ARRIOLA, J. y VASAPOLLO, L. (2003). *La recomposición de Europa. La ampliación de la UE en el contexto de la competencia global y de las finanzas internacionales*. Madrid. El Viejo Topo.

- (2005). *Flexibles y precarios*. Madrid. El Viejo Topo.
- ARRIZABALO, X. (1997). “La economía mundial actual: crisis y ajuste”, *Crisis y ajuste en la economía mundial. Implicaciones y significado de las políticas del FMI-BM*. Madrid. Síntesis. Pp.75-136.
- ARZUAGA, J. (2012). *Oso Latza Izan Da. La tortura en Euskal Herria*. Andoain. Aise Liburuak/ Euskal Memoria Fundazioa.
- ASAPA –Asociación para el Seguimiento y Apoyo a Presos y Presas en Aragón (2002). “Informe sobre la problemática de la apertura del C.P. de Zaragoza”, *Panóptico* n° 4. Barcelona. Virus. Pp.139-149.
- (2006). *Cárceles para los niños y mentiras para los adultos*. Zaragoza.
- (2008). *Informe sobre la situación de la protección y reforma de menores en Aragón*.  
[http://bases.cortesaragon.es/bases/NDocumen.nsf/b4e47719711a1d49c12576cd002660cc/dae323f47fa05163c1257516002a1a01/\\$FILE/segundo%20informe%20MENORES%20para%20comparecencia%20cortes.%20ASAPA.pdf](http://bases.cortesaragon.es/bases/NDocumen.nsf/b4e47719711a1d49c12576cd002660cc/dae323f47fa05163c1257516002a1a01/$FILE/segundo%20informe%20MENORES%20para%20comparecencia%20cortes.%20ASAPA.pdf)
- (2011). “Dos noticias que no lo son. Aislamiento y tortura” –nota de prensa, *Arainfo*. 23.11.2011.  
<http://arainfo.org/2011/11/dos-noticias-que-no-lo-son-aislamiento-y-tortura/>
- (2012). “Cuatro años de aislamiento en Zuera”, *Arainfo*. 02.04.2012. <http://arainfo.org/2012/02/4-anos-de-aislamiento-en-zuera/>
- (2013). “Me trataron como a un delincuente”, *asapa.wordpress.com*. 09.06.2013.  
<http://asapa.wordpress.com/2013/06/09/me-trataron-como-a-un-delincuente/>
- ASENS, J. (2013). “Acusación popular contra Bárcenas”, *Observatori DESC*.
- ASSI (2010). “La mano invisible del mercado en España y su dependencia de lo público”, *Ajustes Criminales* n° 3. [http://www.assi-assi.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=304&Itemid=69](http://www.assi-assi.org/index.php?option=com_content&task=view&id=304&Itemid=69)
- (2012). “Principales medidas de la Reforma Laboral 2010”, *29M: 10 razones para la huelga*. [http://www.assi-assi.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=506&Itemid=1](http://www.assi-assi.org/index.php?option=com_content&task=view&id=506&Itemid=1)
- ATKINSON, A.B. y MARLIER, E. –eds. (2010). *Income and living conditions in Europe*. Luxembourg. Eurostat Statistical Books. [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY\\_OFFPUB/KS-31-10-555/EN/KS-31-10-555-EN.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-31-10-555/EN/KS-31-10-555-EN.PDF)
- AUBUSSON, B. (2009). “The New Prison Population Inflation (2001-2007)”, *Carceral Notebooks* vol 5. Chicago. Pp.57-70. <http://www.thecarcera.org/journal-vol5.html>
- AUERBACK, M. y PARENTEA, R. (2010). “La falacia de composición y la paradoja de la austeridad pública en política económica: ¿que florezcan decenas de Letonias?”, *Attac.es*, 17.03.2010 –artículo original en *Naked Capitalism*. <http://www.nakedcapitalism.com/2010/03/auerbackparenteau-coming-to-a-country-near-you-let-a-dozen-latvias-bloom.html>
- BABONES, S. (2012). “U.S. Income Distribution: Just How Unequal?”, *Inequality.org*. 14.02.2012.  
<http://inequality.org/unequal-americas-income-distribution>
- BACHELARD, G. (1948). *La formación del espíritu científico*. Madrid. Siglo XXI. 2004.
- BÁEZ, R. (2008). “Estados Unidos desata el crack financiero global”, *ALAI –Agencia Latinoamericana de Información*, 15.04.2008.
- BALANDIER, G. (1994). *El poder en escena. De la representación del poder al poder de la representación*. Barcelona. Paidós.
- BALANYÀ, B. et al. (2002). *Europa, S.A.: La influencia de las multinacionales en la construcción de la UE*. Barcelona. Icaria.
- BANDRÉS, J.M. (1985). “La ley antiterrorista, un estado de excepción encubierto”, *El País*. 22.04.1985.
- BARAK, G. –ed. (1991). *Crimes by the capitalist state. An introduction to state criminality*. Albany. State University of New York Press.
- BARATA, F. (1995). “Las nuevas fábricas del miedo. Los mass media y la inseguridad ciudadana”, *Oñati Proceedings*, 18. Pp.83-94.
- (1998). “El drama del delito en los mass media”, *Delito y Sociedad* n° 11-12. Buenos Aires.
- (2003). “Los mass media y el pensamiento criminológico”, *Bergalli, R. coord. (2003)*. Pp.487-516.
- (2003b). “Los mass media y la cultura del miedo”, *Panóptico* n° 6. Pp.11-22.
- (2008). “Medios de comunicación y seguridad ciudadana” –entrevista de J. Pontón, *Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana* n° 5. Quito. Pp.121-126.
- BARATA, F. et al. (2001). *La violència en la mirada*. Barcelona. Papers d’Estudi. Universitat Ramon Llull.
- BARATTA, A. (1979). “Criminología y dogmática penal. Pasado y futuro del modelo integrado de ciencia penal”, *Papers, Revista de Sociología* n° 13 –*Sociedad y delito*. Barcelona. Península. Pp.13-48. 1980.
- (1985). “Integración-prevención: una nueva fundamentación de la pena dentro de la teoría sistémica”, *Revista Doctrina Penal* n° 29. Buenos Aires. Pp.9-26.
- (1986). “Viejas y nuevas estrategias en la legitimación del derecho penal”, *Poder y Control, Revista hispano-americana de disciplinas sobre el control social* n° 0. Barcelona. PPU. Pp.77-92.

- (1986b). “Por una teoría materialista de la criminalidad y del control social” –trad. G. Guinarte (original en *Attualità Marx*. Milano. Unicopli). Universidad de Santiago de Compostela. 2012.
- (1989). “Introducción a una sociología de la droga. Problemas y contradicciones del control penal de las drogodependencias”, VVAA. *Estudios penales en memoria del profesor Agustín Fernández Albor*. Universidad de Santiago de Compostela. p.49.
- (1989b). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México DF. Siglo XXI.
- (1997). “Política criminal: entre la política de seguridad y la política social”, *Delito y Seguridad de los Habitantes*. México DF. Siglo XXI.
- (2001). “El concepto social de seguridad en Europa”, *Revista Catalana de Seguretat Pública* nº 8. Pp.35-87.
- BARBERO, M. (1991). “El sistema punitivo español”, *Cahiers de defense sociale. Bulletin de la société internationale de défense sociale* –nº especial dedicado a Marc Ancel. Pp.131-140.
- BARONE, M. (2001). “Globalización y posmodernidad: encrucijada para las políticas sociales del nuevo” milenio, *Reunión de expertos sobre Globalización, Cambio Tecnológico y Equidad de Género*. Universidad de Sao Paulo.
- BARROSO, M. y CASTRO, N. (2010). “Estado del bienestar y crisis económica: una revisión bibliográfica”, ponencia presentada en *XII Reunión de Economía Mundial. Caminos para superar la crisis global*. Universidad de Huelva.
- BASU, S. et al. (2012). “Comparative Performance of Private and Public Healthcare Systems in Low and Middle-Income Countries: A Systematic Review”, *Plos Medicine* vol. 9 issue 6.  
<http://www.plosmedicine.org/article/info%3Adoi%2F10.1371%2Fjournal.pmed.1001244#s3>
- BAUDRILLARD, J. (1978). *Cultura y simulacro*. Barcelona. Kairós. 2008.
- (2002). “El espíritu del terrorismo”, *Fractal* nº 24 –año 6, volumen VII. Pp.53-70.
- BAUMAN, Z. (1997). *La posmodernidad y sus descontentos*. Madrid. Akal. 2001.
- (1998). *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*. Barcelona. Gedisa. 2005.
- (1999). *La globalización. Consecuencias humanas*. México DF. FCE.
- (2002). *En busca de la política*. México DF. FCE.
- (2003). “Ya no hay lugares vacíos donde arrojar los desperdicios humanos” –entrevista de A. Caballero y S. Vilaseca, *El Viejo Topo* nº 183. Pp.10-17.
- (2004). *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*. Barcelona. Paidós. 2005.
- BAYLOS, A. (2003). “La Constitución del trabajo”, *Capella, J.R. ed. Pp.321-354*.
- BECCARIA, C. (1764). *De los delitos y de las penas*. Madrid. Alianza. 1986.
- BECERRA, J. (2012). “Las prisiones españolas vistas desde Europa. Un análisis comparado”, *Revista De Derecho Penal y Criminología* III nº 7. Pp.381-406.
- BECK, U. (2000). *Un nuevo mundo feliz. La precariedad del trabajo en la era de la globalización*. Barcelona. Paidós.
- (2002). *La sociedad del riesgo global*. Madrid. Siglo XXI.
- (2003). *Sobre el terrorismo y la guerra*. Barcelona. Paidós.
- (2012). *Una Europa alemana*. Barcelona. Paidós.
- BECKER, G. (1968). “Crime and Punishment: an Economic Approach”, *Journal of Political Economy* vol. 76 nº 2. University of Chicago Press. Pp.169-217.
- BECKETT, K. (1997). *Making crime pay: Law and Order in contemporary American politics*. Oxford University Press.
- BECKETT, K. y WESTERN, B. (2001). “Governing social marginality: welfare, incarceration and the transformation of state policy”, *Punishment and Society* (vol. 3) nº 1. <http://pun.sagepub.com/content/3/1/43.short>
- BEINSTEIN, J. (2009). “Las crisis en la era senil del capitalismo. Esperando inútilmente al quinto Kondratieff”, *El Viejo Topo* nº 253.
- (2012). “Autodestrucción sistémica global, insurgencias y utopías”, *Ciclo de Conferencias ‘Los retos de la humanidad: la construcción social alternativa’*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH) de la UNAM. México DF. <http://rcci.net/globalizacion/2012/fg1473.htm>
- BELLO, W. (2004). *Desglobalización. Ideas para una nueva economía mundial*. Barcelona. Icaria.
- BELLOD, J.F. (2007). “La curva de Phillips y la crítica de Friedman”, *Contribuciones a la economía*, diciembre de 2007.

- BELVEDERE, C. (2001). “La globalización: fase superior del proceso civilizatorio. Límites y alcance de la teoría de Eliás”, *Estudios sociológicos* vol. XIX nº 002. México DF. UAM. Pp.527-549.
- BENDEL, P. (2005). “¿Blindando la *Fortaleza Europea*? Intereses, valores y cambios jurídicos en la política migratoria de la Unión Europea”, *Migración y desarrollo* Primer Semestre. Pp.54-65.
- BENERÍA, L. y SARASÚA, C. (2011). “Delitos y crímenes económicos contra la humanidad”, *Revista de Economía Crítica* nº 12. Pp.156-159.
- (2011b). “Crímenes económicos contra la humanidad”, *El País*. 29.03.2011.
- BENJAMIN, W. (1921). *El capitalismo como religión*. (“Kapitalismus als Religion”, *Gesammelte Schriften* Bd. VI Suhrkamp Verlag, Frankfurt a. M., S. 100-103) –traducción de Omar Rosas, Universidad de Twente. 2008.
- (1942). *Tesis de filosofía de la historia* –traducción y guía de lectura por Sánchez, J. y Piedras, P. (2011), *Duererías. Analecta Philosophiae, Revista de Filosofía* 2ª época nº 2, 02.2011.
- (2008). Tesis sobre la historia y otros fragmentos –traducción de Bolívar Echeverría. México DF. Itaca.
- BENTHAM, J. (1791) *El Panóptico*. Madrid. La Piqueta. 1989.
- BERGALLI, R. (1976). *¿Readaptación social mediante la ejecución penal?* Madrid. Instituto de Criminología de la Universidad Complutense.
- (1980). *La recaída en el delito. Modos de reaccionar contra ella*. Barcelona. Sertesa.
- (1980b). “Origen de las teorías de la reacción social. Un aporte al análisis y crítica del *labelling approach*”, *Papers: Revista de Sociología* nº 13. Pp.49-96.
- (1984). *Estado democrático y cuestión judicial*. Buenos Aires. De Palma.
- (1985). “Transición política y justicia penal en España”, *Sistema. Revista de Ciencias Sociales* nº 67. Pp.57-96.
- (1985b). “Realidad social y cuestión penitenciaria (una visión desde España sobre el centro del sistema capitalista)”, *Doctrina Penal* nº 31. Buenos Aires. De Palma. Pp.363-377.
- (1986). “Los rostros ideológicos de la falsía resocializadora. El debate en España”, *Doctrina Penal* nº 36. Buenos Aires. De Palma. Pp.577-597.
- (1988). “Presentación. Emergencia: una cultura específica”, *Serrano Piedecosas, J. (1988). Emergencia y crisis del Estado Social. Análisis de la excepcionalidad penal y motivos de su perpetuación*. Barcelona. PPU. Pp.1-17.
- (1988b). “La criminalidad como problema social (en la crisis del estado benefactor)”, *Sistema. Revista de Ciencias Sociales* nº 83. Pp.123-137.
- (1990). “Forma-Estado, formas del derecho y cuestiones de la democracia: un caso para el análisis”, *Anuario de Filosofía del Derecho* T.VII. Pp.169-190.
- (1991). “La falacia penitenciaria”, *Jueces para la democracia (Información y Debate)* nº 13. Pp.24-26.
- (1992). “¿Esta es la cárcel que tenemos... (Pero no queremos!)”, *Rivera coord.* Pp.7-22.
- (1992b). “Control social: sus orígenes conceptuales y usos instrumentales”, *Revista de Derecho Penal y Criminología (UNED-Madrid)* nº 2. Pp.173-184.
- (1995). “Sistema penal y razón de Estado. El asalto a la democracia”, *El Viejo Topo* nº 84. Pp.16-20.
- (1995b). “El sistema penal español como el ámbito menos conocido del control social”, *Melossi, D. ed. Social control, political power and the penal question: for a sociology of criminal law and punishment*. Gasteiz. Oñati International Institute for the Sociology of Law. Oñati Proceedings nº 17. Pp.79-96.
- (1996b). “Las estrategias del control social y la violencia del sistema penal”, *Sistema. Revista de Ciencias Sociales* nº 132. Pp.129-143.
- (1996c). “La violencia del sistema penal”, *Bergalli, R. Control social punitivo. Sistema Penal e instancias de Aplicación (Policía, Jurisdicción y Cárcel)*. Barcelona. Bosch. Pp.7-24.
- (1998). *Contradicciones entre derecho y control social*. Barcelona. M.J. Bosch.
- (1998b). “Principio de legalidad: fundamento de la modernidad”, *Jueces para la democracia* nº 32. Pp.58-64.
- (2001). “Globalización y control social: post-fordismo y control punitivo”, *Sistema. Revista de Ciencias Sociales* nº 160. Pp.107-124.
- (2001b). “Principio de justicia universal y Modernidad jurídica. Papel de la jurisdicción penal”, *Jueces para la democracia* nº 42. Pp.26-31.

- (2002). “Secuestros institucionales y pensamiento crítico en el fin del milenio”, *Un cacheo a la cárcel. Jornadas de Derecho Penitenciario de la Universitat de Barcelona, 1997-1999*. Barcelona. Asociación Contra la Cultura Punitiva y de Exclusión Social. Pp.343-352.
- (2004). “Globalización y control de la ciudad. Fordismo y disciplina. Post-fordismo y control punitivo”, *Master Europeo: Sistema penal y problemas sociales*. Universitat de Barcelona.
- (2011). *Discurso en la recepción de diploma de “Profesor Honorario”*. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. 6.06.2011.
- BERGALLI, R. *et al.* (1983). *El pensamiento criminológico. Un análisis crítico*. Barcelona. Península.
- (1996). *Control social punitivo. Sistema penal e instancias de aplicación (Policía, Jurisdicción y Cárcel)*. Barcelona. M.J. Bosch.
- BERGALLI, R., MORRISON, W. y ZAFFARONI, E.R. (2013). “Diálogos sobre criminología, genocidio y daño social”, *Rivera, I. coord. Criminología, daño social y crímenes de los estados y los mercados. Temas, debates y diálogos*. Barcelona. Anthropos/ Siglo XXI. Pp.136-145.
- BERGALLI, R. –coord. (2003). *Sistema penal y problemas sociales*. Valencia. Tirant lo Blanch.
- BERGALLI, R. –ed. (1993). *Sistema Penal e intervenciones sociales. Algunas experiencias en Europa*. Barcelona. Hacer.
- BERGER, P. y LUCKMANN, T. (1995). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires. Amorrortu.
- BERNAL, C.E. (2004). “Michel Foucault: desenmascarando las tecnologías del castigo”, *Rivera, I. coord.* Barcelona. Anthropos. 209-230.
- (2013). “Daños sociales y delitos estatal-corporativos en la crisis europea. Una lectura criminológica”, *Rivera, I. coord.* Pp.74-85.
- (2013b). “Delitos de los mercados y de la globalización. Una lectura criminológica de los daños sociales y los delitos sufridos por los PIGS”, *Doctrina* año III nº 4. Pp.203-219.
- BERNAL, C.E. *et al.* (2012). “Estudio preliminar”, *Morrison, W.: Criminología, civilización y nuevo orden mundial*. Barcelona. Anthropos/OSPDH. Pp. XXV-LIV.
- BERNUZ, M.J. (2002). “L’*évolution* de la justice des mineurs en Espagne”, *Déviance et Société* nº 26, 3. Pp.343-353.
- (2003). “La percepción de los jóvenes antisociales como grupo de riesgo social”, *Da Agra et al. eds.* Pp.261-277.
- (2005). *La justicia de menores española ante las nuevas tendencias penales*. Unizar –inédito.
- BERNUZ, M.J. y GONZÁLEZ, M.J. (2006). “La levedad de la seguridad frente al caos”, *M.J. Bernuz y A.I. Cepeda coords.: La tensión entre libertad y seguridad: un análisis sociojurídico*. Logroño-Bogotá. Temis-Prensas Universitarias de La Rioja.
- BIGG, M. (2009). “US school segregation on the rise: report”, *Reuters*. 14.01.2009.  
<http://www.reuters.com/article/2009/01/14/us-usa-segregation-idUSTRE50D7CY20090114>
- BILBAO, A. (1999). *El empleo precario. Seguridad de la economía e inseguridad del trabajo*. Madrid. La Catarata.
- (2007). *Individuo y orden social. La emergencia del individuo y la transición a la sociología*. Sequitur. Madrid.
- BLANCO, C. (2000). *Las migraciones contemporáneas*. Madrid. Alianza.
- BLANCO, I. (2011). “El delito fiscal como actividad delictiva previa del blanqueo de capitales”, *RECPC* nº 13-01. Pp.1-46.
- BLASCO, T. *et al.* (2013). “Pasado y presente de los centros de menores”, *Oliver, P. –coord. El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona. Anthropos. Pp.321-354.
- BLUM, W. (2006). “Algunas cosas que usted debe saber antes de que se acabe el mundo”, *Red Voltaire*. 11.08.2006.
- BOBBIO, N. (1980). *El análisis funcional del derecho: tendencias y problemas. Contribución a la teoría del derecho*. Valencia. Torres.
- (1991). *El tiempo de los derechos*. Madrid. Sistema.
- BONASTRA, Q. *et al.* –eds. (2007). *Paisaje ciudadano, delito y percepción de la inseguridad. Investigación interdisciplinaria del medio urbano*. Madrid. Dykinson.
- BORRA, A. (2011). “La discriminación en el mercado laboral español. Crisis capitalista y dualización social”, *Rebelión*. 14.08.2011.

- BORÓN, A. (2003). *Tras el búho de Minerva. Mercado contra democracia en el capitalismo de fin de siglo*. Ciencias Sociales. La Habana.
- (2008). “La IV Flota destruyó a Imperio”, *Rebelión*. 21.08.2008.
- (2012). “Los desaparecidos del imperio”, *IADE –Instituto Argentino para el Desarrollo Económico*. 12.01.2012.
- BOUNY, A. (2010). *Agent orange. Apocalypse Viêt Nam*. Paris. Demi Lune.
- BOURDIEU, P. (1987). *Cosas dichas*. París. Gedisa.
- (1990). “Cómo se forma la opinión pública”, *Le Monde Diplomatique* n° 151. 13.01.2012.
- (1994). “Rethinking the State: Genesis and Structure of the Bureaucratic Field” –trad. L. Wacquant y S. Farage, *Sociological Theory* vol. 12, n° 1. Pp.1-18. <http://www2.southeastern.edu/Academics/Faculty/jbell/bourdieu1.pdf>
- (1998). “La esencia del neoliberalismo”, *Le Monde*. 9.12.1998.
- (1999). *Contrafuegos*. Barcelona. Anagrama.
- (2000). *Cuestiones de sociología*. Madrid. Istmo.
- (2001). *Poder, derecho y clases sociales*. Desclée de Brower. Bilbao.
- (2003). *Las estructuras sociales de la economía*. Barcelona. Anagrama.
- (2003b). “Los juristas, guardianes de la hipocresía colectiva”, *Jueces para la Democracia. Información y Debate* n° 47. 07.2003. Madrid. Edisa. Pp.3-5.
- BOURDIEU, P. –dir. (1999). *La miseria del mundo*. Buenos Aires. FCE.
- BOURDIEU, P. y WACQUANT, L. (2001). *Las argucias de la razón imperialista*. Barcelona. Paidós.
- BOURDIEU, P. et al. (1994). *El oficio de sociólogo*. Madrid. Siglo XXI.
- BRANDARIZ, J.A. (2001). “Departamentos especiales y FIES-1 (CD): la cárcel dentro de la cárcel”, *Panóptico* n° 2. Pp.56-77.
- (2006). “Se asienta la justicia neoliberal”, *Diagonal* n° 36. p.15.
- (2007). *Política criminal de la exclusión*. Comares. Granada.
- (2008). “Victimización de migrantes”, *Proyecto investigador ‘Espacio y Derecho Penal’*. Universidad de A Coruña.
- (2008b). “La construcción de los migrantes como categoría de riesgo: fundamento, funcionalidad y consecuencias para el sistema penal”, *Cancio, M. et al. –coords. Política criminal en vanguardia: Inmigración clandestina, terrorismo, criminalidad organizada*. Madrid. Thomson Civitas. Pp.143-196.
- (2009). “La gestión de la exclusión social por parte del sistema penal”, *La globalización en crisis. Gubernamentalidad, control y política del movimiento*. Málaga. Universidad Libre Experimental/ Casa Invisible/ Universidades Invisíbel. Pp.3-22.
- (2011). *Sistema penal y control de los migrantes: gramática del migrante como infractor penal*. Granada. Comares.
- (2013). “Racionalidad de mercado, Gran Recesión y sistema penal: ¿Malos tiempos para la crítica?”, *Rivera, I. –coord. Pp.120-126*.
- BRANDARIZ, J.A. y FARALDO, P. (2006). “Postfordismo y nueva economía política de la pena” – introducción en *De Giorgi, A. (2002)*. Madrid. Traficantes de Sueños. Pp.13-34.
- BRENDEL, C. y SIMON, H. (1979). *Ilusiones políticas y lucha de clases. Del antifranquismo al postfranquismo*. Barcelona. Virus. 2004.
- BRENNER, R. (1999). *Turbulencia en la economía mundial*. Chile. Encuentro XXI.
- BROOKS, D. (2011). “Libertad”, *La Jornada*. México DF. 13.07.2011.
- BROOKS, D. y CASON, J. (2004). “EEUU es un estado terrorista, según su propia definición”, *Rebelión*. 19.11.2004.
- BROWN, J. (2010). “Sobre profecías económicas y oráculos neoliberales (recordando un texto de Marx)”, *Rebelión*. 22.05.2010.
- (2011). “La muerte aparente de Osama Ben Laden”, *Iohannes Maurus*. 2.05.2011. <http://iohannesmaurus.blogspot.com.es/2011/05/la-muerte-aparente-de-osama-ben-laden.html>
- BURTON-ROSE, D., PENS, D. y WRIGHT, P. (1998). *El encarcelamiento de América. Una visión desde el interior de la industria penitenciaria de EEUU*. Barcelona. Virus. 2002.
- BUEN ABAD, F. (2006). *Filosofía de la comunicación*. Caracas. Ministerio de Comunicación e Información.

- BUENO ARÚS, F. (2005). *La ciencia del Derecho Penal: un modelo de inseguridad jurídica*. Navarra. Civitas.
- BURILLO, F.J. (1999). *El nacimiento de la pena privativa de libertad*. Madrid. Edersa. Instituto de Criminología de la Universidad Complutense.
- (2002). “La pena privativa de libertad: un bosquejo histórico”, *Un cacheo a la cárcel. Jornadas de Derecho Penitenciario de la Universitat de Barcelona, 1997-1999*. Barcelona. Asociación Contra la Cultura Punitiva y de Exclusión Social. Pp.39-44.
- BVODH (2012). *Controles de identidad racistas en Madrid. Informe de las Brigadas Vecinales de Observación de Derecho Humanos (2010/2011)*. Madrid. Vigilando a los Vigilantes.
- (2013). *Cuando la vulneración de derechos se normaliza. Controles de identidad racistas en Madrid. 2º Informe de las Brigadas Vecinales de Observación de Derecho Humanos (2011/2012)*. Madrid. Vigilando a los Vigilantes. <http://brigadasvecinales.org/wp-content/uploads/2012/12/Informe-Brigadas-Vecinales-2011-2012.pdf>
- CABALLERO, J.J. (1981). “La conflictividad en las prisiones españolas: Una perspectiva histórica y sociológica”, *Revista de Estudios Penitenciarios* nº 232-235. Pp.121-168.
- CABEZAS, S. (2013). “La guerra contra la inmigración y daño social: las muertes en las aguas que protegen a la Europa Fortaleza”, *Rivera, I. coord.* Pp.104-109.
- CABO, J.M. (2004). *La economía como ideología. Mitos, fantasías y creencias de la ‘ciencia’ económica*. Fuenterrabía. Hiru.
- CABRERA, P. (2005). “La realidad penitenciaria en el siglo XXI y perspectivas de futuro”, *Corintios XIII: Revista de teología y pastoral de la caridad* nº 114-115: ejemplar dedicado a “Mediación-reconciliación: por una pastoral de justicia penitenciaria”. Pp.63-118.
- CABRERA, P. y RÍOS, J. (2003). “La cárcel dentro de la cárcel: el régimen cerrado”, *Panóptico* nº 5. Pp.41-65.
- CACHÓN, L. (2003). *Inmigración y segmentación de los mercados de trabajo en España*. Fundación centro de Estudios Andaluces.
- CADALSO, F. (1895). *La pena de deportación y la colonización por penados*. Sevilla. Biblioteca de la Facultad de Derecho.
- (1922). *Instituciones penitenciarias y similares en España*. Madrid. Góngora.
- CAES (2004). *Mecanismos de constitución de lo social y lo individual en el capitalismo*. Madrid. CAES.
- (2005). *Deslocalización(es) y descentralización(es)*. Madrid. CAES.
- CAJICA, G. (2000). “Estado constitucional de derecho y legitimidad democrática”, *Revista de la Escuela Libre de Derecho de Puebla* nº 2. Pp.127-144.
- CALVO GARCÍA, M. (1986). “La voluntad del legislador: genealogía de una ficción hermenéutica”, *Doxa* nº 03. Pp.113-127.
- (1989). *La teoría de las pasiones y el dominio del hombre. Genealogía de la hermenéutica moderna del control social*. Unizar.
- (1995). “Políticas de seguridad y transformaciones del Derecho”, *Oñati Proceedings*, nº 18. Pp.95-134.
- CALVO GARCÍA, M. et al. (2004). *La incidencia de la inmigración en el ámbito de la administración de justicia*. Laboratorio de Sociología Jurídica. Facultad de derecho. Unizar. CGPJ.
- CALVO, P. y VIAÑA, D. (2013). “Ni Grecia ni Chipre: los bonos españoles sufren el peor día de su historia por China y EEUU”, *Cotizalia. El Confidencial*. 21.06.2013.
- CALLEJO, J. (1995). *La audiencia activa. El consumo televisivo: discursos y estrategias*. Madrid. SXXI.
- CÁMARA, S. (2003). “La rentabilidad del capital en España”, *Revista de Economía Crítica* nº 1. Pp.201-228.
- CANCIO, M. (2002). “Derecho penal del enemigo y delitos de terrorismo. Algunas consideraciones sobre la regulación de las infracciones en materia de terrorismo en el Código Penal español después de la LO 7/2000”, *Jueces para la democracia*, 44. Pp.19-26.
- (2003). “¿Derecho Penal del enemigo?”, *Jakobs, G. y Cancio, M. Derecho penal del enemigo*. Madrid. Civitas. Pp.57-110.
- (2011). “Basta con apoyar”, *El País*. 9.05.2011.
- CANO PAÑOS (2009). “Perfiles de autor del terrorismo islamista en Europa”, *RECPC* nº 11-07. Pp.1-38.
- CAÑO, X. (2011). “Una especulación criminal”, *Centro de Colaboraciones Solidarias (CCS). UCM*. 25.03.2011.

- CAPELLA, J.R (1997). *Fruta prohibida. Una aproximación histórico-teorética al estudio del derecho y del estado*. Madrid. Trotta.
- CAPELLA, J.R. –ed. (2003). *Las sombras del sistema constitucional español*. Madrid. Trotta.
- CAPUTO, O. (2008). “La economía mundial a inicios del siglo XXI. La crisis actual de la economía mundial. Una nueva interpretación teórica e histórica”, *Rebelión*. 12.2010.
- (2010). “Crítica a la interpretación financiera de la crisis y nuestra interpretación”, *Estrada, J. –coord. La crisis capitalista mundial y América Latina*. Buenos Aires. Clacso. 2012. Pp.37-64.
- CÁRCOVA, C.M. (1998). *La opacidad del derecho*. Valladolid. Trotta.
- CÁRDENAS, J. et al. (2002). *El poder económico nacional y transnacional en Europa*. Programa sectorial de Promoción General de Conocimiento (1999-2002).
- CÁRDENAS, J., OLTRA, C. y RODRÍGUEZ, J. (2002). *Redes sociales, capital social, acción colectiva, poder*. Barcelona. UB. <http://www.ub.es/epp/redes/poder.PDF>
- CARMONA, P. et al. (2012). *Spanish Neocon. La revuelta neoconservadora en la derecha española*. Madrid. Traficantes de Sueños.
- CARRASCO, E. (2007). “El pensamiento penal de Michel Foucault”, *Polis. Revista Latinoamericana* nº 18.
- CARRASCO, C. y GARCÍA, C. (2012). *Inmigración y mercado de trabajo. Informe 2011*. Observatorio Permanente de la Inmigración. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- CARRERA, H. (2008). “EEUU y los 500 mil millones de dólares del negocio de la droga”, *CEPRID – Centro de Estudios Políticos para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo*. 1.12.2008.
- CASARES, F. et al. (2012). “La destrucción del derecho laboral. El Gobierno está deshaciendo una parte del sistema jurídico establecido tras años de luchas sociales”, *El País*. 17.02.2012.
- CASCANTE, C. (2006). “El sistema educativo en España: cohesión versus desigualdad”, ponencia en las *I Jornadas sobre educación y exclusión*. Unizar, 02.2006.
- (2009). “¿Refundar Bolonia? Un análisis político de los discursos sobre el proceso de creación del EEES”, *Revista española de educación comparada* nº 15. Pp.131-161.
- CASSEN, B. (2004). “Una Constitución que consagra la ley del mercado”, *Le Monde Diplomatique* edición española nº 99.
- (2005). “Debate engañoso sobre la Constitución europea”, *Le Monde Diplomatique* edición española nº 112.
- CASTEL, R. (1986). “De la peligrosidad al riesgo”, *Álvarez Uría, F. y Varela, J. eds. Materiales de sociología crítica*. Madrid. La Piqueta.
- (1999). “Vulnerabilidad social, exclusión: la degradación de la condición salarial” (conferencia pronunciada en 1997), *Carpio, J. y Novacovsky, I. –coords. De igual a igual. El desafío del estado ante los nuevos problemas sociales*. Pp.25-29.
- CASTELLS, M. (1998). *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*. Madrid. Alianza.
- CASTILLO, J. (2002). “La privatización de las prisiones como debate para España”, *Panóptico* nº 4. Barcelona. Virus. Pp.49-61.
- CASTORIADIS, C. (1975). *La institución imaginaria de la sociedad*. Barcelona. Tusquets. 1983.
- CASTRO, E. (2004). *El vocabulario de Michel Foucault*. Buenos aires. Universidad Nacional de Quilmes.
- CASTRO, R. (2009). “Biopolíticas del Espacio. Vigilancia y Espectáculo” – artículo en el marco del Proyecto *I+D Espacio y Subjetividad: Ampliaciones y Quiebras de lo Subjetivo en la Ciudad Contemporánea*, presentado como conferencia en *XV Congreso Internacional de Filosofía: El Diálogo Filosófico*. Universidad Nacional Autónoma de México. México DF. 01.2010.
- CASTRO-GÓMEZ, S. (2005). “El capítulo faltante de Imperio. La reorganización posmoderna de la colonialidad en el capitalismo posfordista”, *Simposio internacional ¿Uno solo o varios mundos posibles?* Bogotá. Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos.
- CATALÁN, J. (1991). “Del milagro a la crisis: la herencia económica del franquismo”, *Etxezarreta, M. coord*. Barcelona. Icaria. Pp.97-130.
- CATALÁN, M. (2008). *Anatomía del secreto*. Buenos Aires. Taller de Mario Muchnik.
- CAPGEMINI/RBC (2013). *Informe sobre la riqueza en el Mundo 2013*. [http://www.infolibre.es/uploads/documentos/documentos\\_wwr2013spanish\\_d716b8a8.pdf](http://www.infolibre.es/uploads/documentos/documentos_wwr2013spanish_d716b8a8.pdf)
- CAVANAGH, J. y BROAD, R. (2012). “What Do The New World Bank Statistics Really Tell Us?”, *Institute for Policy Studies*. 15.03.2012. [http://www.ips-dc.org/blog/what\\_do\\_the\\_new\\_world\\_bank\\_statistics\\_really\\_tell\\_us](http://www.ips-dc.org/blog/what_do_the_new_world_bank_statistics_really_tell_us)



- CAVANDINO, M. y DIGMAN, J. (2006). “Penal policy and political economy”, *Criminology and Criminal Justice* vol 6(4). Pp.435-456. Sage Publications and British Society of Criminology.  
[http://www.uk.sagepub.com/cavadino/penal\\_policy\\_and\\_political\\_economy.pdf](http://www.uk.sagepub.com/cavadino/penal_policy_and_political_economy.pdf)
- CEBRIÁN, J.A. (2010). “La crisis económica internacional y sus repercusiones en España y en su población inmigrante”, *Estudios Geográficos* vol. LXXI-268. Pp. 67-101.
- CELAYA, C. (2012). “España duplica las expulsiones de inmigrantes”, *Votos Inmigrantes. Verificando el discurso público sobre la inmigración y los extranjeros*. <http://votosinmigrantes.blogspot.com.es/2012/06/espana-duplica-las-expulsiones-de.html>
- CENTRO REINA SOFÍA (2007). *La delincuencia en España (2002-2006)*.  
<http://www.centroreinasofia.es/paneldecontrol/despana/obtenertemaestrella.asp?id=1>
- CEO –Corporate Europe Observatory (2011). *Lobby Planet. Brussels, the EU quarter –corporate lobbying guide*. <http://www.corporateeurope.org/sites/default/files/publications/CEOlobbylow.pdf>
- CERD –Working Group on Health and Environmental Health (2008). *Unequal Health Outcomes in the United States. Racial and Ethnic Disparities in Health Care Treatment and Access, the Role of Social and Environmental Determinants of Health, and the Responsibility of the State*. UN Committee on the Elimination of Racial Discrimination. <http://www.prrac.org/pdf/CERDhealthEnvironmentReport.pdf>
- CHANG, H-J. (2004). *Retirar la escalera: la estrategia del desarrollo en perspectiva histórica*. Madrid. Catarata.
- CHASCO, L. (2012). “La Subdirección de Seguridad del penal de Zuera ha prohibido a ASAPA el contacto con los presos adscritos al FIES”, *Consejo General de la Abogacía Española*. <http://www.abogacia.es/2012/08/06/la-subdireccion-de-seguridad-del-penal-de-zuera-ha-prohibido-a-asapa-el-contacto-con-los-presos-adscritos-al-fies/>
- (2013). “Presos con hepatitis y recortes de la administración penitenciaria”, *Consejo General de la Abogacía Española*. <http://www.abogacia.es/2013/03/07/presos-con-hepatitis-y-recortes-de-la-administracion-penitenciaria/>
- CHAVES, J. (2005). “Franquismo: prisiones y prisioneros”, *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea* nº 4. Pp.27-47.
- CHAVES, P. y MONEDERO, J.C. (2003). “España: un aprendizaje inconsistente”, *Capella, J.R. ed. Las sombras del sistema constitucional español*. Madrid. Trotta. Pp.77-106.
- CHESNAIS, F. (2003). “La teoría del régimen de acumulación financiarizado: contenido, alcances e interrogantes”, *Revista de Economía Crítica* nº 1. Pp.37-72.
- (2008). “El fin de un ciclo. Alcance y rumbo de la crisis financiera”, *Laberinto* nº 26-27. Pp.69-86.
- CHOMSKY, N. (1998). *La cultura del terrorismo*. Madrid. Popular.
- (2003). “El sacerdocio laico y los peligros de la democracia”, *Sobre la naturaleza y el lenguaje*. Cambridge. Cambridge University Press. Pp.133-150.
- (2007). “El lavado de cerebros”, entrevista de Daniel Mermet en *Le Monde Diplomatique*. 08.2007.
- (2008). “El parecido entre las técnicas de la clase empresarial estadounidense y el fascismo es muy sorprendente” (entrevista de Vicenç Navarro), *Rebelión*. 22.06.2008.
- (2012). “Anniversaries from unhistory”, *Truthout*. 6.02.2012. <http://www.truthout.org/anniversaries-unhistory/1328369965>
- CHOMSKY, N. y S. HERMAN, E. (1988). *Los guardianes de la libertad – Manufacturing Consent: The Political Economy of the Mass Media*. Barcelona. Crítica.
- CHOSSUDOVSKY, M. (2004). “La única victoria en Afganistán es la del opio”, *Rebelión*. 2.06.2004.
- (2012). “September 11, 2001: The Crimes of War Committed in the name of 9/11. Initiating a Legal Procedure against the Perpetrators of 9/11”, *International Conference on ‘9/11 Revisited - Seeking the Truth’*. Kuala Lumpur. Perdana Global Peace Foundation.
- (2013). “Terrorismo con cara humana. La historia de los escuadrones de la muerte de EEUU”, *Global Research*, 14.01.2013.
- CHRISTIE, N. (1981). *Los límites del dolor*. México DF. FCE. 1988.
- (1993). *La industria del control del delito. ¿La nueva forma del holocausto?* Buenos Aires. Del Puerto.
- (2004). *Una sensata cantidad de delito*. Buenos Aires. Del Puerto.
- (2013b). “El umbral del dolor”, *Letras libres* nº 10.
- CID, J. (1994). *¿Pena justa o pena útil? El debate contemporáneo en la doctrina penal española*. Madrid. Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia.
- (1999). “El sistema de penas desde una perspectiva reduccionista: alternativas a la pena de prisión”, *Cuadernos de derecho judicial* nº 4. Pp.119-148.
- (2008). “El incremento de la población reclusa en España entre 1996-2006: diagnóstico y remedios”, *Reic –Revista Española de Investigación Criminológica* nº 6.

- CISPAL –Comité Independencia y Soberanía para América Latina (2012). “La comunidad de inteligencia es el arma clandestina del imperio del terror”, *CEPRID*. 12.04.2012.
- CLARAMUNT, O. (1999). *El Estado del bienestar. Objetivos, modelos y teorías explicativas*. Barcelona. Ariel.
- CLAUSEWITZ, K. Von (1832). *De la guerra*. Librodot.com. 2002.
- COHEN, G. (2001). *Si eres igualitarista ¿cómo es que eres tan rico?* Barcelona. Paidós.
- COHEN, S. (1988). *Visiones del control social: Delitos, Castigos y Clasificaciones*. Barcelona. PPU.
- (1993). “Human Rights and Crimes of the State: the Culture of Denial”, *Australia and New Zealand Journal of Criminology* nº 26. Pp.97-115. <http://www.justice4victims.org/resources/The%20Culture%20of%20Denial.pdf>
- COHN, M. (2006). “American Prison Camps Are on the Way”, *AlterNet*. 9.10.2006. <http://www.alternet.org/story/42458/>
- COMMISSION ON ENGLISH PRISONS TODAY (2009). *Do Better, do Less. The report of the Commission on English Prisons Today*. London. Howard League for Penal Reform.
- COMMITTEE ON INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS (2011). *New York, Supermax Confinement In U.S. Prisons*. New York City Bar Association. <http://www2.nycbar.org/pdf/report/uploads/20072165-TheBrutalityofSupermaxConfinement.pdf>
- CESPP –Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (2005). *Muertes bajo custodia en el Estado español. 2001-2004*. Madrid. CESPP.
- CPT –Coordinadora para la Prevención de la Tortura (2005). *Informe sobre la tortura en el Estado español 2004*. Madrid. CPT.
- (2006). *Informe sobre la tortura en el Estado español 2005*. Madrid. CPT.
- (2007). *Informe sobre la tortura en el Estado español 2006*. Madrid. CPT.
- (2008). *Informe sobre la tortura en el Estado español 2007*. Madrid. CPT.
- (2008b). *Descalificación, obstrucción y criminalización de las actividades de organismos sociales y profesionales que denuncian torturas en el estado español*. Madrid. CPT.
- (2009). *Informe sobre la tortura en el Estado español 2008*. Madrid. CPT.
- (2010). *Informe sobre la tortura en el Estado español 2009*. Madrid. CPT.
- (2011). *Informe sobre la tortura en el Estado español 2010*. Madrid. CPDT.
- (2012). *Informe sobre la tortura en el Estado español 2011*. Madrid. CPDT.
- (2013). *Informe sobre la tortura en el Estado español 2012*. Madrid. CPDT.
- CORDERO, P. (1993). “Una síntesis y explicación de la inmigración en España”, *Polígonos. Revista de Geografía*. León. Pp.141-148.
- CORDES, B. y MILLER, G. (2012). “Inequality of Education in the United States”, *Miller, G. Inequality of Education in the United States*. Kansas City. Rockhurst University. [http://cte.rockhurst.edu/s/945/images/editor\\_documents/content/PROJECT%20INEQUALITY%20STUDENT%20PAPERS%28Listed%20Alphabetically%20by%20P/cordes.pdf](http://cte.rockhurst.edu/s/945/images/editor_documents/content/PROJECT%20INEQUALITY%20STUDENT%20PAPERS%28Listed%20Alphabetically%20by%20P/cordes.pdf)
- COSTA, L. (1994). *Manual de Marketing Político*. Madrid. Fin de Siglo.
- COYLE, A. (2009). *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el personal penitenciario*. London. Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.
- CRUZ, A. (2012). “La nueva estrategia de defensa de EEUU: el último intento por mantener el dominio mundial”, *CEPRID*. 13.2002.
- CUCCO, M. (2004). *Capitalismo, relaciones sociales y vida cotidiana*. Madrid. CAES –Área de Psicología Social.
- CÚNEO, M. (2008). “¿Crisis? ¿Qué crisis? ¡Más mercado!”, *Diagonal* nº 82. 06.2008.
- DA AGRA, C. et al. –eds. (2003). *La seguridad en la sociedad del Riesgo. Un debate abierto*. Barcelona. Atelier.
- DAL LAGO, A. (2000). “Personas y no personas”, *Silveira, H. ed. Identidades comunitarias y democracia*. Madrid. Trotta. p.127.
- (2005). “La guerra-mundo”, *Rivera, I. y Bergalli, R. coords.: Política criminal de la guerra*. Barcelona. Anthropos. Pp.19-54.
- DAROQUI, A.V. (2011). “La cárcel del presente. Su sentido como práctica de secuestro institucional”, *Kessler, G. y Gayol, S. comps. Violencias, secuestros y justicias en la Argentina*. Buenos Aires. Manantial.
- DAVIS, M. (2001). *Control urbano: la ecología del miedo*. Barcelona. Virus.
- (2008). *Planeta de ciudades miseria*. Madrid. Foca.
- DÉBORD, G. (1967). *La sociedad del espectáculo*. Pre-Textos. Valencia. 2002.

- DE CASTRO, E. (1997). *Dios es ateo*. Madrid. Quilombo.
- DE GIORGI, A. (2000). *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Barcelona. Virus. 2005.
- (2002). *El gobierno de la excedencia*. Madrid. Traficantes de Sueños. 2006.
- (2012). “Control de la inmigración, post-fordismo y menor elegibilidad: una crítica materialista de la criminalización de la inmigración en Europa”, *Revista Crítica Penal y Poder* nº 2. OSPDH. Universitat de Barcelona. Pp.139-162.
- DEKESEREDY, W.S. y SCHWARTZ, M.D. (2010). “Friedman economic policies, social exclusion, and crime: toward a gendered left realist subcultural theory”, *Crime, Law and Social Change* nº 54. Pp.159-170.
- DE LA CUESTA, J.L. (2005). “Retos principales del sistema penitenciario hoy”, *Jornadas en homenaje al XXV aniversario de la LOGP*. Madrid. Pp.119-137.
- DE LUCAS, J. (1996). *Puertas que se cierran*. Barcelona. Icaria.
- (2003). *Globalización e identidades*. Barcelona. Icaria.
- DE LUCAS, J. et al. (2012). *Los centros de internamiento de extranjeros en España: Origen, funcionamiento e implicaciones jurídico-sociales*. Documentos CIDOB –Migraciones nº 26.
- DEL BUEY, F. (2003). “SIDA + cárcel = pena de muerte”, *Cuestionando la prisión: una nueva sensibilidad hacia la clientela del sistema penal –ASAPA*. Zaragoza. Unizar.
- DEL CURA, J. (2010). “Dos denuncias cada día. ¿Dónde y quién tortura en España?” –entrevista de A. Sánchez, *Canal Solidario*. 22.06.2010.
- (2011). “Derechos humanos y cárceles: ¿son compatibles? El caso de los malos tratos y torturas en prisión”, *Manzanos, C. coord. Políticas sociales para abolir la prisión*. Gasteiz. Ikusbide.
- DELEUZE, G. (2006). “Post-scriptum sobre las sociedades del control”, *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana* nº 13. Universidad Bolivariana. Santiago de Chile.
- DELGADO, M. (2007). *Sociedades movedizas. Por una antropología de las calles*. Barcelona. Anagrama.
- (2009). “Introducción: Persona, ciudadano”, *Delgado, M. –dir. Ciudadanía Universal. Textos básicos*. Barcelona. Bellaterra.
- (2011). “Discursos para la exclusión”, conferencia en *VII Jornadas sobre educación y exclusión social*. Unizar. 22.02.2012.
- (2011b). “Diferencia y desigualdad en la escuela, artículo publicado en El País, el 9-4-2001. Sobre la llamada educación multicultural”, *El cor de les aparences*. 21.03.2011.
- DELGADO, M. et al. (2000). “Extranjería. Existencias criminalizadas”, *I Jornadas sobre el Sistema Penal y la Exclusión Social en Europa*. Universitat de Barcelona. Pp.36-45.
- (2000b). “¿Criminalización de los inmigrantes?”, *I Jornadas sobre el Sistema Penal y la Exclusión Social en Europa*. Universitat de Barcelona. Pp.216-249.
- DELGADO CABEZA, M. y NAREDO, J.M. (2009). “Economía, poder y megaproyectos”, *Conferencias y Entrevistas –UNIA Arte y Pensamiento*. Universidad Internacional de Andalucía. 19.06.2009.
- DELGRANDE, N. y AEBI, M.F. (2012). “Too much or not enough? Overcrowding in European prisons. An analysis based on SPACE statistics”, *Institut de Criminologie et de droit pénal*. Université de Lausanne.
- (2012b). “How many foreign inmates are in european prisons?”, *Institut de Criminologie et de droit pénal. SPACE Analyses*. Université de Lausanne.
- DEL REY, J. (1996). “¿De qué hablamos cuando hablamos de comunicación política?”, *ZER. Revista de Estudios de Comunicación* nº 1. Bilbao. UPV/EHU. Pp.51-66.
- DELL'UMBRIA, A. (2009). *¿Chusma?* Logroño. Pepitas de Calabaza.
- (2011). *R.I.P. Jacques Mesrine*. Logroño. Pepitas de Calabaza.
- DEL ROSAL, B. (1998). “La privatización de las prisiones: una huida hacia la pena de privación de libertad”, *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología* nº 12 –extraordinario. San Sebastián.
- DEMETRIO, E. (2010). “Crítica al funcionalismo normativista”, *Revista de derecho penal y criminología* nº 3. Pp.13-26.
- DE MIGUEL, A. (2002). “Prólogo”, *Jiménez, A. Pimentel, M.; Echeverría, M. coords. España 2010: mercado laboral. Proyecciones e implicaciones empresariales*. Madrid. Díaz de Santos.
- DE MIGUEL, J.M. (1991). “El problema social del SIDA en España”, *Reis* nº 53. Pp.75-105.
- DERECHOS PARA TOD@S (2000). “Inmigrantes: Feliz Navidad, feliz ley del apartheid”, *El Viejo Topo* nº 136. Pp.22-25.

- DE SANTIS, G.F. y NACLERIO, A. (2007). “El subdesarrollo: la madre de todas las batallas”, *Cuestiones de Sociología* n° 4. Depto. Sociología/ Prometeo. Universidad Nacional de La Plata. Pp.143-159.
- DESMOND, M. (2012). “Eviction and the Reproduction of Urban Poverty”, *American Journal of Sociology* vol. 118 n° 1. University of Chicago. Pp.88–133. <http://www.law.harvard.edu/faculty/faculty-workshops/desmond.faculty.workshop.spring2013.pdf>
- DE STOP, C. (1999). *Los ‘Otros’. La deportación de los ‘sin papeles’ en Europa*. Barcelona. Bellaterra.
- DÍAZ, B. (1998). *El color de la sospecha: el maltrato policial a personas inmigrantes en el barrio de San Francisco*. Bilbao. Likiniano Elkartea.
- DÍAZ, M. et al. (2013). “¿Ingeniería jurídica en Euskal Herria? Dossier”, *Sinpermiso*. <http://www.sinpermiso.info/articulos/ficheros/he.pdf>
- DÍAZ HERRERA, J. y TIJERAS, R. (1991). *El dinero del poder. La trama económica en la España socialista*. Madrid. Cambio 16.
- DÍAZ SALAZAR, R. (2003). *Trabajadores precarios: el proletariado del siglo XXI*. Madrid. HOAC.
- DIETRICH, H. (2008). “El Mediterráneo como nuevo espacio de disuasión. Refugiados e inmigrantes en las fronteras exteriores del sur de la Unión Europea”, *AAVV. Frontera Sur*. Barcelona. Virus. Pp.13-82.
- DÍEZ, P.R. y ÁLVAREZ, J.A. (2009). *Los efectos psicosociales de la pena de prisión*. Valencia. Tirant lo Blanch.
- DÍEZ RIPOLLÉS, J.L. (2003). *La racionalidad de las leyes penales. Práctica y teoría*. Madrid. Trotta.
- (2004). “El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana”, *RECPC* n° 06-03. p.34.
- (2005). “De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado”, *RECPC* n° 07-01. p.37.
- (2006). “Algunos rasgos de la delincuencia en España a comienzos del siglo XXI”, *Revista Española de Investigación Criminológica* n° 4 artículo 1.
- (2006b). “La evolución del sistema de penas en España. 1975-2003”, *RECPC* n° 08-07. p.1.
- (2011). “La dimensión inclusión/exclusión social como guía de la política criminal comparada”, *RECPC* n° 13-12. Pp.1-36.
- DÍEZ RIPOLLÉS, J.L. et al. –eds. (2002). *La ciencia del derecho penal ante el nuevo siglo. Libro homenaje al Profesor Doctor Don José Cerezo Mir*. Madrid. Tecnos.
- DIXON, D. (2005). “Why Don’t the Police Stop Crime?”, *The Australian and New Zealand Journal of Criminology* vol. 38 n° 1. Pp.4-24.
- DOBÓN, J. (2006). “Tragedias subjetivas y mitologías contemporáneas”, *Dobón, J. y Rivera, I. –comps. La cultura del riesgo. Derecho, filosofía y psicoanálisis*. Buenos Aires. Del Puerto.
- DOMENACH, J.M. et al. (1981). *La violencia y sus causas*. París. Unesco.
- DOPICO, J. (2013). “La ley de defensa del delincuente tributario”, *El Diario*. 5.04.2013.
- DORLING, K. (2007). “An Exceptional Situation? A Comparative Assessment of Anti-Terrorism Arrest and Detention Powers in the UK and Spain and of their Compliance with the European Convention on Human Rights”, *Essex Human Rights Review* vol. 4 n° 1.
- DOUGLAS, M. (1992). *Risk and blame: Essays in cultural theory*. London. Routledge.
- (1996). *La aceptabilidad del riesgo según las ciencias sociales*. Barcelona. Paidós.
- DUMÉNIL, G. y LÉVY, D. (2007). *Crisis y salida de crisis. Orden y desorden neoliberales*. México DF. FCE.
- DURKHEIM, E. (1895). *Las reglas del método sociológico*. México DF. FCE. 2001.
- ECO, U. (2010). *El cementerio de Praga*. Barcelona. Lumen.
- EEPEA –Economistas Europeos por una Política Económica Alternativa (2003). “¿Privatizar las pensiones?”, *El Viejo Topo* n° 183. Pp.32-35.
- ELICH, G. (2011). “Desigual batalla en EEUU: estamos asistiendo a una implacable guerra de clases desde arriba”, *Sinpermiso*. <http://www.sinpermiso.info/textos/index.php?id=4310>
- ENZENSBERGER, H.M. (1964). *Política y delito*. Barcelona. Anagrama. 2002.
- (1992). *La gran migración*. Barcelona. Anagrama.
- EQUIPO BARAÑÍ (2005). “Mujeres gitanas y sistema penal”, *AAVV (2005b)*. Pp.143-164.
- ESCOBAR, P. (2011). “Politburo über alles”, *Asia Times Online*, 16.11.2011. [http://www.atimes.com/atimes/Global\\_Economy/MK16Dj03.html](http://www.atimes.com/atimes/Global_Economy/MK16Dj03.html)
- (2012). “R2P: Imperial Conquest by Another Name”, *Global Research TV*. Ottawa. <http://tv.globalresearch.ca/2012/03/r2p-imperial-conquest-another-name>

- (2012b). “Pornografía bélica: el nuevo sexo seguro” –trad. G. Leyens, *XII Seminario de Solidaridad Política*. Universidad de Zaragoza. 03.2012.
- (2013). “Siria: A jihadi Paradise”, *The Roving Eye –Asia Times Online*. 11.01.2013.  
[http://www.atimes.com/atimes/Middle\\_East/OA11Ak01.html](http://www.atimes.com/atimes/Middle_East/OA11Ak01.html)
- (2013b). “A post-history strip tease”, *The Roving Eye –Asia Times Online*, 26.04.2013.  
<http://www.atimes.com/atimes/World/WOR-01-260413.html>
- ESCUER, J. (2011). “Hablan de competitividad cuando quieren decir explotación”, *Nuevo Claridad*. 26.08.2011. <http://nuevoclaridad.es/revista/index.php/revista/sindical/382-hablan-de-competitividad-cuando-quieren-decir-explotacion>
- ESCULCA –Observatório para a defesa dos direitos e liberdades (2010). “Ante las demandas de prisión perpetua en el sistema penal español”, *Xornal de Galicia*. 11.02.2010.
- ESQUICIE (1995). “Manifiesto”, *Arnau, J.A. (2012)*. Pp.15-18.
- ESTEVE, F. (1991). “La evolución del consumo”, *Etxezarreta, M. coord.* Barcelona. Icaria. Pp.649-676.
- ESTÉVEZ, J.A. (2003). “Cesiones de soberanía: la OTAN, la Unión Europea y la Organización Mundial del Comercio”, *Capella, J.R. ed.* Pp.175-194.
- ESTRUCH, A. (1996). *Desigualdad y política redistributiva: una estimación de la incidencia de los gastos sociales en España a partir de la EFP (1990-1991)*. Barcelona. Cedecs Economía.
- ETXEZARRETA, M. (2003). “La regulación en un mundo global”, *Revista de Economía Crítica* nº 1. Pp.23-36.
- ETXEZARRETA, M. –coord. (1991). *La reestructuración del capitalismo en España: 1970-1990*. Barcelona. Icaria.
- ETXEZARRETA, M.; SÁEZ, M. y FERNÁNDEZ DURÁN, R. (2001). *Globalización capitalista. Luchas y resistencias*. Bilbao. Virus.
- FERNÁNDEZ BUEY, F. (2003). “Desigualdad y diversidad en la Globalización”, *Revista de Economía Crítica* nº 1. Pp.9-22.
- FALK, R. (2002). *La globalización depredadora. Una crítica*. Madrid. Siglo XXI.
- FANJUL, G. et al. (2005). *Goliat contra David. Quién gana y quién pierde con la PAC en España y en los países pobres*. Intermón Oxfam.
- FANON, F. (1956). “Racismo y cultura”, *Chukwudi, E. Pensamiento africano. Ética y política*. Barcelona. Bellaterra. 2001.
- FARALDO, P. (2005). “Un derecho penal de enemigos para los integrantes de organizaciones criminales. La LO 7/2003 de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas”, *I. Rivera coord.* Barcelona. Anthropos. Pp.395-433.
- FARIÑAS, M.J. (2005). *Mercado sin ciudadanía. Las falacias de la globalización neoliberal*. Madrid. Biblioteca Nueva.
- FARRINGTON, K. (1992). “The Modern Prison as Total Institution? Public Perception Versus Objective Reality”, *Crime & Delinquency* nº 38(1). Pp.6-26. <http://dx.doi.org/10.1177/0011128792038001002>
- FEELEY, M. y SIMON, J. (1995). “La nueva penología. Notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicaciones”, *Delito y sociedad. Revista de Ciencias Sociales* nº 6/7. Buenos Aires.
- FERNÁNDEZ, D. (2013). “Prisiones privatiza la seguridad de seis cárceles: se van guardias los civiles y llegan los escoltas”, *Derecho Penitenciario. Colegio de Abogados de Pamplona*. 31.01.2013.
- FERNÁNDEZ, E. et al. (2004). *Tendencias sociales y delincuencia. Informe nº 11*. Albacete. Centro de Investigación en Criminología-UCM-UNED.
- FERNÁNDEZ, E. y RECHEA, C. (2006). *Los discursos sobre seguridad ciudadana y lucha contra la delincuencia en la prensa española. Informe nº 13*. Albacete. Centro de Investigación en Criminología-UCM-UNED.
- FERNÁNDEZ BESSA, C. et al. (2010). *Contornos bélicos del estado securitario. Control de la vida y procesos de exclusión social*. Barcelona. Anthropos.
- FERNÁNDEZ BESSA, C. y SUÁREZ, A. (2010). “Controles migratorios en las fronteras euromediterráneas: un análisis crítico desde la perspectiva de los derechos humanos”, *Fernández Bessa, C. et al.* Barcelona. Anthropos. Pp.173-204.
- FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. (2008) “Élites y poderes económicos en la España del siglo XX”, *Cuadernos de Historia Contemporánea* nº 57 vol. 30. Pp.57-82.
- FERNÁNDEZ DURÁN, R. (2003). *Capitalismo financiero y guerra permanente*. El dólar, Wall Street y la guerra contra Iraq. Barcelona. Virus.

- (2005). *La compleja construcción de la Europa superpotencia*. Barcelona. Virus.
- FERNÁNDEZ LIRIA, C. (1992). *Sin vigilancia y sin castigo. Una discusión con Michel Foucault*. Madrid. Libertarias/Prodhufi.
- (2005). “Sobre Cuba, la ilustración y el socialismo”, *Sastre et al. Informe Cuba 2005*. Hondarribia. Hiru.
- FERNÁNDEZ LIRIA, C. y ALEGRE, L. (2011). *El orden de ‘El capital’: por qué seguir leyendo a Marx*. Madrid. Akal.
- FERNÁNDEZ SIRERA, T. (2003). “El proceso europeo de integración económica y sus efectos sobre la estructura productiva: eficiencia económica *versus* cohesión económica y social. El caso de España”, *Revista de Economía Crítica* nº 1. Pp.153-173.
- FERRAJOLI, L. (1986). “El Derecho Penal Mínimo”, *Poder y Control, Revista hispano-latinoamericana de disciplinas sobre el control social* nº 0. Barcelona. PPU. Pp.25-48.
- (1989). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid. Trotta. 1995.
- (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil* –trad. P.A. Ibáñez y A. Greppi. Madrid. Trotta. 2004.
- (2006). *Garantismo. Una discusión sobre Derecho y Democracia*. Madrid. Trotta.
- (2008). *Democracia y garantismo*. Madrid. Trotta. 2010.
- (2013). “Criminología, crímenes globales y Derecho Penal: el debate epistemológico en la criminología contemporánea”, *Revista Crítica Penal y Poder* nº 4. OSPDH. Universidad de Barcelona. Pp.1-11.
- FERRAJOLI, L. y ZOLO, D. (1980). “Democracia autoritaria y capitalismo maduro”, *El Viejo Topo*.
- FERRIERI, G. (1996). “Aspectos socioeconómicos de las migraciones recientes en España en el contexto de la Europa meridional. Elementos para una posible teoría”, *Informaciones Geográficas*. Alicante. Pp.61-92.
- FISCHER, N. (2010). “El Estado de Derecho como forma de gobierno: el internamiento de inmigrantes ilegales en la Unión Europea y en Francia”, *Fernández Bessa, C. et al.* Barcelona. Anthropos. Pp.159-172.
- FISK, R. (2010). “The shaming of America”, *The Independent*. 24.10.2010.
- FMI (2007). *Perspectivas de la economía mundial, octubre de 2007. Globalización y desigualdad*. Estudios económicos y financieros del Fondo Monetario Internacional.
- FOESSA (2012). *Exclusión y desarrollo social. Análisis y perspectivas 2012*. FOESSA/ Cáritas.
- FONTANA, J. (2000) “Una transición de risa”, *El País*. 3.12.2000.
- (2002). *La historia de los hombres: el siglo XX*. Barcelona. Crítica.
- (2004). “La utopía franquista: la economía de Robinson Crusoe”, *Cuadernos de Historia del Derecho* Vol. extraordinario. Pp.97-103.
- FORERO, A. (2013). “¿Son los bancos criminales?”, *El Diario*. 10.02.2013.
- (2013b). “La banca criminal”, *Ciclo de conferencias sobre la situación actual de la UE y su deriva neoliberal*. Attac-Catalunya. 3.04.2013.
- (2013c). “Soberanía limitada, delitos estatal-corporativos y daño social: los desahucios y suicidios en España”, *Rivera, I. coord.* Pp.110-119.
- FORERO, A. et al. (2012). *Filosofía del mal y memoria*. Barcelona. Anthropos/ OSPDH.
- FORERO, A. y JIMÉNEZ, D. (2013). “Crisis, recortes y (nueva) situación penitenciaria”, *Jornadas Estatales de la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura, ‘Cámara oscura: Nuevas políticas de violencia institucional’*. Santiago de Compostela. 22.03.2013.
- (2013b). “La nueva mano dura: cárcel, recortes y puertas traseras (por qué y para qué otra reforma del Código Penal)”, *Traficantes de Sueños*. Madrid. 24.06.2013.
- (2013c). “La cárcel española en (la) crisis. Mano dura y escasez. ¿Hacia la esquizofrenia punitiva?” – inédito, pendiente de publicación en *InDret*. 2014.
- FOUCAULT, M. (1970). *La arqueología del saber*. México DF. Siglo XXI.
- (1970). *El orden del discurso*. Barcelona. Tusquets. 1999.
- (1973). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona. Gedisa. 1998.
- (1975). *Vigilar y Castigar*. Madrid. Siglo XXI. 2005.
- (1975). *Los anormales –Curso en el Collège de France 1975*. Madrid. Akal. 2001.
- (1978). *Seguridad, territorio, población –Curso en el Collège de France 1977-78*. Buenos Aires. FCE. 2000.
- (1985). “Poderes y estrategias”, *Un diálogo sobre el poder*. Madrid. Alianza.
- (1989). “El ojo del poder”, *Bentham, J. El Panóptico*. Madrid. La Piqueta. p.9.

- (1992). *Genealogía del racismo. De la guerra de razas al racismo de Estado*. Madrid. La Piqueta.
- (1997). *Hay que defender la sociedad. Curso en el Collège de France 1976*. Madrid. Akal. 2003.
- (1999). *Entre filosofía y literatura (Obras esenciales, vol. I)*. Barcelona. Paidós. 1999b
- (1999b). *Estrategias de poder (Obras esenciales, vol. II)*. Barcelona. Paidós.
- (1999c). *Ética, estética y hermenéutica (Obras esenciales, vol. III)*. Barcelona. Paidós.
- (2004). *El nacimiento de la biopolítica –Curso en el Collège de France 1978-79*. Buenos Aires. FCE. 2007.
- FRAILE, P. (1987). *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*. Barcelona. Ediciones del Serbal.
- (2003). “La organización del espacio y el control de los individuos”, *Bergalli, R. coord.* Pp.169-210.
- FRANKENBERG, E. *et al.* (2003). “A Multiracial Society with Segregated Schools: Are We Losing the Dream?”, *Harvard Civil Rights Project*. Cambridge. <http://pages.pomona.edu/~vis04747/h21/readings/arewelosingthedream.pdf>
- FREYTAGS, M. (2009). “¿La solución final?: Cómo funciona el exterminio militar en masa de población sobrante”, *IAR Noticias*. 30.05.2009.
- FRIDMAN, D. (2000). “Estadísticas sobre la población carcelaria en Estados Unidos”, *Delito y sociedad, Revista de ciencias sociales* n° 14.
- FRIEDMAN, T. (1998). “Foreign Affairs; Techno-nothings”, *The New York Times*. 18.04.1998.
- FRYDMAN, C. y JENTER, D. (2010). “CEO Compensation”, *Rock Center for Corporate Governance at Stanford University*, Working Paper n° 77.
- FUDGE, M. (2013). “Marcia Fudge On George Zimmerman Verdict: They Put A Young Black Boy On Trial” –entrevista, en *MSNBC*. 7.15.2013. [http://www.huffingtonpost.com/2013/07/15/marcia-fudge-george-zimmerman\\_n\\_3600343.html](http://www.huffingtonpost.com/2013/07/15/marcia-fudge-george-zimmerman_n_3600343.html)
- FUENTES QUINTANA, E. (2005). “De los Pactos de la Moncloa a la entrada en la Comunidad Económica Europea”, *75 años de política económica española* n° 826. ICE.
- FUKUYAMA, F. (1989). “The end of history?”, *The National Interest*. Pp.3-18.
- FUMAGALLI, A. (2010). *Bioeconomía y capitalismo cognitivo. Hacia un nuevo paradigma de acumulación*. Madrid. Traficantes de Sueños.
- (2011). “El default como contrapoder a la especulación financiera”, *Union Made*. 12.08.2011.
- FUNDACIÓN EVERIS (2010). *Declaración Transforma España. Un momento clave de oportunidad para construir entre todos la España admirada del futuro. Una visión optimista pero contundente de la Sociedad Civil española*. <http://estaticos.elmundo.es/documentos/2010/11/23/Declaracion/declaracion.pdf>
- GAGGI, M. y NARDUZZI, E. (2008). *El pleno desempleo*. Madrid. Lengua de trapo.
- GALBRAITH, J.K. (2004). *La economía del fraude inocente. La verdad de nuestro tiempo*. Barcelona. Crítica.
- (2005). “El arte de ignorar a los pobres”, *Le Monde Diplomatique* edición española n° 120.
- GALEANO, E. (1971). *Las venas abiertas de América Latina*. Madrid. Siglo XXI. 1993.
- (1998). *Patas arriba. La escuela del mundo al revés*. Madrid. Siglo XXI.
- GALVÁN, V. (2007). “Sobre la abolición de las cárceles en la transición española”, *Historia Actual Online* n° 14. Pp.127-131.
- (2010). *De vagos y maleantes. Foucault en España*. Barcelona. Virus.
- GALLEGO, G.M. (2004). “Sobre el monopolio legítimo de la violencia”, *Revista de Derecho Penal*, 2ª época n° 14. Fundación Cultura Universitaria. Montevideo. Pp.127-152.
- GANDÁSEGUI, M.A. (2013). “Las drogas y las cárceles en EEUU”, *ALAI –Agencia Latinoamericana de Información*. 15.08.2013.
- GANSER (2007). “Estrategia de la tensión. El terrorismo no reconocido de la OTAN”, entrevista de Silvia Cattori en *Voltairenet.org*.
- (2009). “Los ejércitos secretos de la OTAN: Operación Gladio”, *Voltairenet.org*.
- (2010). *Los ejércitos secretos de la OTAN: La Operación Gladio y el terrorismo en Europa Occidental*. Barcelona. El Viejo Topo.
- GARCÍA, J. y RODRÍGUEZ, J. (2004). *La fresa amarga. La situación de los y las temporeras de la fresa en Huelva*. Sevilla. Atrapasueños.
- GARCÍA ABADILLO, C. (1995). *De la euforia al descrédito: crónica del dinero*. Madrid. Espasa Calpe.

- GARCÍA AMADO, JA. (2001). “Habermas y el derecho”, *García Amado, JA. coord. El derecho en la teoría social: diálogo con catorce propuestas sociales actuales*. Madrid. Dykinson. Pp.357-398.
- GARCÍA BLANCA, J. (2002). *Cárceles y carceleros: reclusión, silencio y exterminio*. LaHaine. [http://lahaine.org/espana/carceles\\_exterminio.htm](http://lahaine.org/espana/carceles_exterminio.htm)
- GARCÍA-BORÉS, J. (2002). “Bases psicoculturales de la censura social”, *Un cacheo a la cárcel. Jornadas de Derecho Penitenciario de la Universitat de Barcelona, 1997-1999*. Barcelona. Asociación Contra la Cultura Punitiva y de Exclusión Social. Pp.179-194.
- (2003). “El impacto carcelario”, *Bergalli, R. –coord. (2003)*. Pp.396-428.
- (2008). “Análisis psicocultural de los procesos informales de control y censura social”, *Master Internacional Sistemas Penales Comparados y Problemas sociales*. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- GARCÍA-BORÉS, J. y PUJOL, J. –coords. (1994). *Los no-delinquentes*. Barcelona. Fundación La Caixa.
- GARCÍA-BORÉS, J. –dir. (2006). *La cárcel en el entorno familiar*. Observatori del Sistema penal i els Drets Humans de la UB.
- GARCÍA DELGADO, J.L. y JIMÉNEZ, J.C. (2001). *Un siglo de España. La economía*. Madrid. Marcial Pons.
- GARCÍA DURÁN, R. (1991). “La lucha de clases: pragmatismo ¿para quién?”, *Etxezarreta, M. coord*. Barcelona. Icaria. Pp.429-460.
- GARCÍA ESPAÑA, E. *et al.* (2010). “Evolución de la delincuencia en España: Análisis longitudinal con encuestas de victimización”, *Reic –Revista Española de Investigación Criminológica* n° 8.
- GARCÍA VALDÉS, C. (1980). *Comentarios a la Ley General Penitenciaria*. Madrid. Civitas.
- (1987). *Teoría de la pena*. Madrid. Tecnos.
- GARGALLO, L. (2010). *El sistema penitenciario de la Segunda República. Antes y después de Victoria Kent (1931-1936)*. Madrid. Ministerio del Interior.
- GARGALLO, L. y OLIVER, P. (2013). “Desarrollo y colapso del penitenciarismo liberal”, *Oliver, P. – coord.: El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona. Anthropos. Pp.15-62.
- GARLAND, D. (1990). *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México DF. Siglo XXI. 1999.
- (2001). *La cultura del control*. Barcelona. Gedisa. 2005.
- (2008). “On the concept of moral panic”, *Crime, Media, Culture* n° 4. Pp.9-30.
- GAROFALO, R. (1885). *Criminología: estudio sobre el delito, sobre sus causas y la teoría de la represión*. Analecta. 2008.
- GARRELL, D. *et al.* (2000). “Formación laboral y políticas activas de empleo”, *Adelantado coord*. Pp.135-170.
- GARRIDO GUZMÁN, L. (1983). *Manual de Ciencia penitenciaria*. Madrid. UCM.
- GARRIDO MEDINA, L. *et al.* (2010). “La dinámica laboral de los inmigrantes en el cambio de fase del ciclo económico”, *Presupuesto y Gasto Público* n° 61/2010. Secretaría General de Presupuestos y Gastos. Instituto de Estudios Fiscales. Pp.201-221.
- GARZÓN, A. (2010). “La élite social en el capitalismo”, *Pijus Economicus. Agarzon.net*. 8.06.2010.
- (2011). “Datos para confirmar la lucha de clases en España”, *Pijus Economicus. Agarzon.net*. 28.09.2012.
- (2011b). “Evolución de los salarios en España (1978-2010)”, *Pijus Economicus. Agarzon.net*. 24.06.2011.
- (2012). “Cuantificando las ayudas a la banca”, *Pijus Economicus. Agarzon.net*. 30.03.2012.
- (2012b). “La gran mentira sobre la prima de riesgo”, *Saque de esquina*. 23.06.2012.
- (2012c). “Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero”, *Pijus Economicus. Agarzon.net*. 16.02.2012.
- (2012d). “Entendiendo la relación entre salarios y beneficios en el caso real de España”, *Pijus Economicus. Agarzon.net*. 12.08.2012.
- GERTNER, N. (2010). “A short history of American sentencing: too little law, too much law, or just right”, *The Journal of Criminal Law & Criminology* vol. 100 n° 3. Northwestern University, School of Law. Pp.691-707. [http://www.law.northwestern.edu/jclc/symposium/v100/n3/1003\\_691.Gertner.pdf](http://www.law.northwestern.edu/jclc/symposium/v100/n3/1003_691.Gertner.pdf)
- GESTHA –Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (2011). *Reducir el fraude fiscal y la economía sumergida. Una medida vital e imprescindible para superar la crisis*. 15.11.2011. <http://www.gestha.es/archivos/informacion/monograficos/2011/reducir-el-fraude-fiscal-y-la-economia-sumergida.pdf>



- GIL, X. (2012). “Los bancos rescatados en todo el mundo han colaborado a evadir 26 billones de euros a paraísos fiscales”, *Intelligence and Capital News Report*. <http://www.icnr.es/articulo.php?n=120723045502>
- GIRARD, R. (1986). *El chivo expiatorio*. Barcelona. Anagrama.
- GOFFMAN, E. (1961). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires. Amorrortu. 2009.
- (1961b). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires. Amorrortu. 2009.
- (1987). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Madrid. Amorrortu.
- GÓMEZ BRAVO, G. (2003). *Cárceles, delito y violencia en la España del siglo XIX* –tesis doctoral. Madrid. UCM.
- (2006). “Educar o castigar: la lucha del reformismo penitenciario español en el siglo XIX y principios del XX”, *Revista de Educación* nº 340. 05-06.2006. Pp.597-624.
- (2007). *La redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista. 1936-1950*. Madrid. La Catarata.
- (2009). *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista. 1939-1950*. Madrid. Taurus.
- GÓMEZ BRAVO, G. y LORENZO, C. (2013). “Redención y represión en las cárceles de Franco”, *Oliver, P. coord. El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona. Anthropos. Pp.63-100.
- GÓMEZ URANGA, M. (1991). “La internacionalización de la industria española: un proceso acelerado”, *Etxezarreta, M. coord.* Barcelona. Icaria. Pp.467-499.
- GONZÁLEZ, S. (2007). “Trepando por la jerarquía urbana: nuevas formas de gobernanza neoliberal en Europa”, *UOC Papers. Revista sobre la sociedad del conocimiento* nº 5. Pp.6-13.
- GONZÁLEZ, M. (2008). “El derecho penal desde una evaluación crítica”, *RECPC* nº 10-11. Pp.1-23.
- GONZÁLEZ i CALVET, J. (1991). “Transformación del sector público e intervención en la economía”, *Etxezarreta, M. coord.* Barcelona. Icaria. Pp.179-237.
- GONZÁLEZ CASANOVA, J.A. (1965). “La idea de Constitución en Karl Loewenstein”, *Revista de estudios políticos* nº 139. Pp.73-98.
- GONZÁLEZ CUSSAC, J.L. (2007). “El renacimiento del pensamiento totalitario en el seno del estado de Derecho: la doctrina del *derecho penal del enemigo*”, *Revista penal* nº 19. Pp.52-69.
- GONZÁLEZ, J. y GONZÁLEZ, P. –dirs. (2010). *Jóvenes españoles 2010 (dossier de prensa)*. Madrid. SM.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, I. (2011). “Aumento de presos y Código Penal. Una explicación insuficiente”, *RECPC* nº 13-04. Pp.04:1-04:22.
- (2012). “La reconfiguración del estado y del castigo”, *González Sánchez, I. ed.* Pp.235-305.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, I. –ed. (2012). *Teoría social, marginalidad urbana y estado penal. Aproximaciones al trabajo de Loïc Wacquant*. Madrid. Dykison.
- GOODMAN, A. (2007). “EEUU: Cobertura médica para niños y niñas... ¡más que obvio!”, *Democracy Now!*. 8.07.2007.
- GORDILLO, J.L. (2003). “La práctica constitucional de la monarquía”, *Capella, J.R. ed.* Pp.43-76.
- GORDILLO, I. (2011). “El deute públic: un mecanisme de redistribució de riquesa de pobres a rics”, *Setmanari Directa*. 23.11.2011.
- GORZ, A. (1997). *La metamorfosis del trabajo*. Madrid. Sistema.
- GOTTSCHALK, M. (2009). “The Long Reach of the Carceral State: The Politics of Crime, Mass Imprisonment and Penal Reform in the United States and Abroad”, *Law and Social Inquiry* vol. 34 Issue 2. Pp.439-472. <http://www.polisci.upenn.edu/faculty/MGLSI.pdf>
- GOUNET, T (1998). “¿La teoría sobre el neoliberalismo, no será en realidad *neo-reformismo*?”, *Etudes Marxistes* nº 34.
- GRACIA MARTÍN, L. (2005). “Consideraciones críticas sobre el actualmente denominado Derecho Penal del Enemigo”, *RECPC* nº 07-02.
- (2006). *El horizonte del finalismo y el ‘Derecho penal del enemigo’*. Valencia. Tirant lo Blanch.
- GRAEBER, D. (2011). “What is Debt? An Interview with Economic Anthropologist David Graeber” – entrevista, *Nakedcapitalism*. 26.08.2011. <http://www.nakedcapitalism.com/2011/08/what-is-debt-%E2%80%93-an-interview-with-economic-anthropologist-david-graeber.html>
- (2012). *En Deuda*. Barcelona. Ariel.
- GRAMSCI, A. (1917). “Odio a los indiferentes”, *Sinpermiso*. 29.04.2007.

- (1949). *Notas sobre Maquiavelo. Sobre la política y el estado moderno*. Barcelona. Planeta. 1985.
- GREENPEACE (2009). *Los nuevos conquistadores. Multinacionales españolas en América Latina*. <http://www.greenpeace.org/raw/content/espana/reports/090930-03.pdf>
- GREIDER, W. (1998). “Introducción”, *Burton-Rose, D., Pens, D. y Wright, P.* Barcelona. Virus. Pp.17-19.
- GRIMALDOS, A. (2006). *La CIA en España*. Barcelona. Mondadori.
- (2013). *Claves de la transición 1973-1986 (para adultos)*. Barcelona. Península.
- GROSFUGUEL, R. (2013). “Michel Foucault y la postcolonialidad” –conferencia, *I Congreso La actualidad de Michel Foucault*. Facultad de Filosofía y Letras. Unizar.
- GODPP –Grupo Otro Derecho Penal es Posible (2010). *Desenmascarando mitos que sostienen el sistema penal*. [http://www.otroderechopenal.com/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=3&Itemid=21](http://www.otroderechopenal.com/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=3&Itemid=21)
- (2010b). *Algunas claves para la reforma del Código penal: otro derecho penal es posible*. [http://www.otroderechopenal.com/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=3&Itemid=21&limitstart=5](http://www.otroderechopenal.com/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=3&Itemid=21&limitstart=5)
- GRUPPI, L. (1978). *El concepto de Hegemonía en Gramsci*. México DF. Ediciones de Cultura Popular.
- GUDÍN, F. (2007). “Introducción. Historia de las prisiones”, *Cárcel Electrónica. Bases para la creación del sistema penitenciario del siglo XXI*. Valencia. Tirant Lo Blanch.
- GUERRERO, D. (2006). *La explotación. Trabajo y capital en España (1954-2001)*. Barcelona. Montesinos.
- GUERRERO, D. –coord. (2000). *Macroeconomía y crisis mundial*. Madrid. Trotta.
- GUISÁN, M.C. (2005). “Evolución de la inmigración neta en España, Europa y América, 1965-2004”, *Estudios Económicos de Desarrollo Internacional –AEEADE*, vol. 5-2. Pp.91-102.
- GUISÁN, M.C. y AGUAYO, E. (2008). “Salario, empleo y productividad de la economía española en 1965-2008”, *Estudios Económicos de Desarrollo Internacional –AEEADE*, vol. 8-1. Pp.99-124.
- GUTIERREZ, P. (1992). “Estancamiento tecnológico de los servicios y terciarización en la OCDE 1964-87”, *Investigaciones económicas* vol. XVI n° 1. Pp.151-180.
- GUTIÉRREZ, E. y ALBARRACÍN, D. (2008). “Financiarización y economía real: perspectivas para una crisis civilizatoria”, *Viento Sur* n° 101.
- HABERMAS, J. (1987). *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid. Taurus.
- (2000). *Facticidad y validez*. Madrid. Trotta.
- HARCOURT, B. (2007). *Against prediction. Punishing and policing in an actuarial age*. University of Chicago Press.
- (2011). *The illusion of free markets. Punishment and the myth of natural order*. Harvard University Press.
- (2011b). *Market, punishment and rights* –seminario impartido en la Facultad de Derecho de la Unizar. Zaragoza. 22.02.2012.
- (2011c). “Reducing Mass Incarceration: Lessons from the Deinstitutionalization of Mental Hospitals in the 1960s”, *Ohio State Journal Of Criminal Law* vol. 9:1. Pp.53-88. [http://moritzlaw.osu.edu/osjcl/Articles/Volume9\\_1/Harcourt.pdf](http://moritzlaw.osu.edu/osjcl/Articles/Volume9_1/Harcourt.pdf)
- HARDT, M. y NEGRI, A. (2000). *Imperio* –trad. E. Sadier. Cambridge. Harvard University Press.
- HARVEY, D. (1973). *Urbanismo y desigualdad social*. Madrid. Siglo XXI. 1977.
- (1974). “¿Qué tipo de geografía para qué tipo de política pública?”, *Transactions of The Institute of British Geographers* –capítulo 2 en *Harvey (2001)*. Pp.39-49.
- (1982). *Los límites del capitalismo y la teoría marxista*. México DF. FCE. 1990.
- (1998). *La condición de la posmodernidad: investigaciones sobre los orígenes del cambio cultural*. Buenos Aires. Amorrortu.
- (2001). *Espacios del capital. Hacia una geografía crítica*. Madrid. Akal. 2007.
- (2004). “El Nuevo imperialismo: acumulación por desposesión” –traducción de Ruth Felder, *Socialist Register*. Clacso Biblioteca Virtual. Pp.99-129.
- (2005). *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid. Akal. 2007.
- (2012). “Unraveling Capital’s Contradictions”, *Bioecon TV*. 21.10.2012.
- (2013). *Rebel cities. From the right to the city to the urban revolution*. London. Verso.
- HASSEMER, W. (1986). “Prevención en el Derecho Penal”, *Poder y Control. Revista hispano-latinoamericana de disciplinas sobre el control social* n° 0. Barcelona. PPU.
- HAYEK, F. (1944). *Camino de servidumbre* –trad. J. Vergara. Madrid. Alianza. 2007.
- (1981). “Entrevista”, *El Mercurio*. Santiago de Chile. 12.04.1981.

- HEBBERECHT, P. (2003). “Sociedad de riesgos y política de seguridad”, *Da Agra, C. et al. eds.* Barcelona. Atelier, p.353-364
- HEGEL, G.W.F. (1821). *Principios de la filosofía del derecho*. Barcelona. Edhasa. 1999.
- HELD, D y A. MCGREW (2003). *Globalización, antiglobalización. Sobre la reconstrucción del orden mundial*. Barcelona. Paidós.
- HENRY, J.S. (2012). *Revised Estimates of Private Banking Assets Under Management and Total Client Assets – Top 50 Global Private Banks. 2005-2010*. Tax Justice Network.  
<http://www.icnr.es/media/PDFsNoticias/Private%20Banking%202012.pdf>
- HERNÁNDEZ, G. (1996). “La deuda pública en la democracia”, *Papeles de economía española* n° 68. Pp. 214-226.
- HERNÁNDEZ, J.M. (2003). “Globalización y defensa de las libertades”, *Bajo, R. et al. El movimiento antiglobalización en su laberinto. Entre la nube de mosquitos y la izquierda parlamentaria*. Madrid. La Catarata. Pp.125-144.
- HERNÁNDEZ VIGUERAS, J. (2005). *Los paraísos fiscales*. Madrid. Akal.
- HERNÁNDEZ, J. y RAMIRO, P. (2010). *Seguridad jurídica, ¿para quién?* Gara. 17.11.2010.
- HERRERA, R. (2003). “Crítica de la crítica al pensamiento único en economía política”, *El Viejo Topo* n° 181. Pp.88-93.
- HERRERA SANTANA, D. (2012). “La política es la continuación de la guerra por otros medios: hegemonía y poder en las relaciones internacionales del siglo XXI”, *Escenarios XXI* año II n° 13. Pp.84-98.
- HERRERO, J.L. (1991). “Las relaciones de trabajo”, *Etxezarreta, M. coord.* Barcelona. Icaria. Pp.373-398.
- HICKEY, W. (2013). “Prison Populations Are Expected To Boom Now That The Economy Is Recovering”, *Business Insider*. 18.07.2013. <http://au.businessinsider.com/prison-populations-climb-with-economic-recovery-2013-7#comments>
- HILLYARD, P. y TOMBS, S. (2004). “¿Más allá de la criminología?”, *Crítica Penal y Poder* n° 4. Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans. 2013.
- HINKELAMMERT, F. (1977). *Las armas ideológicas de la muerte*. Salamanca. Sígueme. 1978.
- (1990). *Democracia y Totalitarismo*. San José de Costa Rica. DEI.
- (2007) “La transformación del Estado de Derecho bajo el impacto de la estrategia de globalización”, *Hoyos, G. (2007). Filosofía y teorías políticas entre la crítica y la utopía*. Buenos Aires. CLACSO. Pp.179-197.
- HINRICHS, P. (2012). “An Empirical Analysis of Racial Segregation in Higher Education”, *2012 APPAM Fall Research Conference*. Baltimore. <https://appam.confex.com/appam/2012/webprogram/Paper2579.html>
- HIRT, N. (2002). *Los tres ejes de la mercantilización escolar*. Madrid. CAUM.
- HIRSCHFIELD, P.J. (2008). “Preparing for prison?: The criminalization of school discipline in the USA”, *Theoretical Criminology* n° 12. Pp.79-101. <http://www.suspensionstories.com/wp-content/uploads/2010/10/preparing-for-prison.pdf>
- HIRST, P. y THOMPSON, G. (1996). *Globalization in question*. Cambridge. Polity.
- HOBBS, T. (1651). *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México DF. FCE. 2006.
- HOBBSAWM, E. (1994). *Historia del siglo XX*. Buenos Aires. Crítica. 2010.
- (1969). *Bandidos*. Barcelona. Crítica. 2001.
- HOLLEMAN, H. et al. (2009). “The Penal State in an Age of Crisis”, *Monthly Review*.  
<http://monthlyreview.org/2009/06/01/the-penal-state-in-an-age-of-crisis>
- HOWARD, J. (1777). *El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*. Buenos Aires. FCE. 2003.
- HRW (1997). *Cold storage. Super-Maximum Security Confinement in Indiana*. New York/ Washington. Human Rights Watch Special Initiative on US Prisons. <http://www.aclu.org/hrc/PrisonsColdStorage.pdf>
- (2011). *Torturas impunes: el gobierno de Bush y el maltrato de detenidos*. Informe.  
<http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/TortureSpanish.pdf>
- HUDSON, M. (2010). “The Chicago Boys' Free Market Theology. What Would Jesus Say?”, *Counterpunch*. 24.05.2010. <http://www.counterpunch.org/ HUDSON05242010.html>
- HUDSON, M. y SOMMERS, J. (2010). “The Myth of the Baltic Tigers. The Death of Social Europe”, *Counterpunch* –traducción: “La muerte de la Europa social”, *Sinpermiso* n° 9. Pp.71-82. 2011.
- HUISMAN, W. (2012). “White-Collar crime and the economic crisis”, *Newsletter of the European Society of Criminology. Criminology in Europe* vol. 11. Pp. 8-12.
- HUNTINGTON, S.P. et al. (1975). *The crisis of Democracy. Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*. New York University Press.

- HUSSON, M. (2003). “Sommes-nous entrés dans le *capitalisme cognitif*?” –trad. R. Cortéz, *Critique communiste* n°169-170. *Panorama Internacional, Semanario electrónico de la FT-EI*. <http://hussonet.free.fr/cogniti.pdf>
- (2003b). “L’*économétrie*, ou l’*idéologie* en équations?” –trad. R. Cortéz, *Actuel Marx* n° 34. *Panorama Internacional, Semanario electrónico de la FT-EI*. <http://www.ft.org.ar>
- (2009). “Capitalismo puro. Cuatro tesis a modo de conclusión”, *Hussonet.free.fr*
- (2013). *El capitalismo en 10 lecciones. Breve discurso ilustrado de economía heterodoxa*. Madrid. Viento Sur/ La Oveja Roja.
- HUTTON, N. (2005). “Beyond populist punitiveness?”, *Punishment and Society* vol.7 n° 3. Pp.243-259. <http://pun.sagepub.com/content/7/3/243.abstract>
- IBARRA, P. et al. (1991). “Ideologías y medios de comunicación en los ochenta”, *Etxezarreta, M. coord.* Barcelona. Icaria. Pp.727-764.
- IBÁÑEZ, P.A. (2003). “Veinticinco años de administración de justicia y constitución”, *Capella, J.R. ed.* Pp.151-174.
- IGLESIAS, J. (1991). “Capitalismo, marginación y pobreza”, *Etxezarreta, M. coord.* Barcelona. Icaria. Pp.681-724.
- IGLESIAS TURRIÓN, P. (2009). “Los muros de Tebas. La política como decisión sobre la vida o Agamben contra Agamben”, *Nómadas. Revista de Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* n° 24. Madrid. UCM.
- IGNATIEFF, M. (2003). *Los derechos humanos como política e idolatría*. Barcelona. Paidós.
- IHE –Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado. (2005) *Los inspectores de hacienda del estado alertan sobre la ley que dará amnistía fiscal a las Sicav* –Nota de prensa. 28.06.2005. <http://www.inspectoresdehacienda.org/attachments/Notadeprensa12.pdf>
- (2005b). *Utilización abusiva de las instituciones de inversión colectiva (Sim-Simcav-Sicav)* –Nota de prensa. <http://www.inspectoresdehacienda.org/attachments/Documento10.pdf>
- (2007). *Fraude, Corrupción y Blanqueo de Capitales en España*. <http://www.inspectoresdehacienda.org/attachments/Documento24.pdf>
- (2008). *Los planes de inspección de las Sicav*. <http://www.inspectoresdehacienda.org/attachments/Documento25.pdf>
- (2008b). *Inspectores de hacienda ven luces de alarma en la recaudación tributaria* –Nota de prensa. <http://www.inspectoresdehacienda.org/attachments/Notadeprensa32.pdf>
- INTERMON OXFAM (2013). *The cost of inequality: how wealth and income extremes hurt us all*. <http://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/cost-of-inequality-oxfam-mb180113.pdf>
- IOÉ (1999). *Inmigrantes, trabajadores, ciudadanos. Una visión de las migraciones desde España*. Universidad de Valencia.
- (2004). “Ciudadanos o intrusos. La opinión pública española ante los inmigrantes”, *Papeles de Economía Española* n° 104.
- (2008). *Barómetro social de España. Análisis del periodo 1994-2006*. Madrid. Traficantes de Sueños.
- (2008b). *Inmigrantes, nuevos ciudadanos. ¿Hacia una España plural e intercultural?* Conf. Española de Cajas de Ahorros –CECA.
- (2011). “Efectos sociales de la crisis. Una evaluación a partir del Barómetro social de España”, *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global* n° 113. Pp.177-188. <http://www.colectivoioe.org/uploads/7e1c664dfac50790cc0469b22331dc5c60c0d814.pdf>
- IOÉ/ Heliconia (2009). *Motivos de discriminación en España. Estudio exploratorio*. Madrid. Dirección General contra la Discriminación, Ministerio de Igualdad.
- IRUIN, I. (2008). “Hacia un derecho penal sin límites. La vía judicial al *terrorismo desarmado*”, *Paye, J.C. (2004). El final del Estado de derecho. La lucha antiterrorista: del Estado de excepción a la dictadura*. Hondarribia. Hiru.
- (2011). “El jurista es el sastre que confecciona el traje de la decisión política” –entrevista de S. Colina, *Argia*. 13.11.2011. <http://www.argia.com/argia-astekaria/2298/inigo-iruin>
- ITUC –International Trade Union Confederation’s (2011). *Annual survey of violations of trade union rights –January to December 2010*. [http://survey.ituc-csi.org/IMG/pdf/Survey\\_ITUC\\_EN\\_web.pdf](http://survey.ituc-csi.org/IMG/pdf/Survey_ITUC_EN_web.pdf)
- IZARD, M. (2003). “Éxodos, destierros y migraciones”, *Bergalli –coord. (2003)*. Pp.517-538.
- IZQUIERDO, A. (2003). *Inmigración: mercado de trabajo y protección social en España*. Madrid. CES- Colección Estudios.
- JACKSON, T. (2008). “El reto de un mundo sostenible”, *Centro de Investigación para la Paz*. [http://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Cohesi%C3%B3n%20Social/Necesidades,%20consumo%20y%20bienestar/e\\_l\\_reto\\_de\\_un\\_mundo\\_sostenible\\_T.JACKSON.pdf](http://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Cohesi%C3%B3n%20Social/Necesidades,%20consumo%20y%20bienestar/e_l_reto_de_un_mundo_sostenible_T.JACKSON.pdf)
- JACOBSON, M. y CHANCER L. (2010). “From left realism to mass incarceration: the need for pragmatic vision in criminal justice policy”, *Crime, Law and Social Change* n° 54. Pp.187-196.

- JAKOBS, G. (1995). *Derecho penal. Parte general. Fundamentos y teoría de la imputación*. Madrid. Marcial Pons.
- (2003). “Derecho penal del Ciudadano y Derecho Penal del Enemigo”, *Jakobs, G. y Cancio, M. Derecho penal del enemigo*. Madrid. Civitas. Pp.19-56.
- JAMESON, F. (1984). *El posmodernismo o la lógica cultural del capitalismo avanzado*. Barcelona. Paidós. 1991.
- (1991). *Ensayos sobre el posmodernismo* –comp. H. Tarcus. Buenos Aires. Imago Mundi.
- JAWARA, F. y KWA, A. (2005). *Tras las bambalinas de la OMC*. Barcelona. Intermón Oxfam.
- JIMÉNEZ, A. PIMENTEL, M. y ECHEVERRÍA, M. –coords. (2002). *España 2010: mercado laboral. Proyecciones e implicaciones empresariales*. Madrid. Díaz de Santos.
- JIMÉNEZ, D. (2005). “El aparato capitalista de comunicación masiva como gestor simbólico del riesgo”, *Asociación Cultural Candela*. [www.nodo50.org/candela/altavozarticulos.php?start\\_from=15&ucat=&archive=&subaction=&id=&](http://www.nodo50.org/candela/altavozarticulos.php?start_from=15&ucat=&archive=&subaction=&id=&)
- (2006). *La proyección de la lógica del enemigo en la responsabilidad penal del menor*. Ediciones Simbióticas (Revista electrónica).
- (2013). “Guerra-mundo y estado-guerra. El bando global”, *Bernuz, M.J. y Susín, R.* – inédito, pendiente de publicación en *Bernuz, M.J. y Susín, R. Derecho a la seguridad y seguridad de los derechos*. Zaragoza/ Logroño. 2014.
- (2013b). “¿Castigar y vigilar? Jubileo penitenciario y expulsión ampliada en el neoliberalismo ibérico” – pendiente de publicación, *Beyond Neoliberalism? Politics and Punishment in Contemporary Societies*. Universidad de La Coruña. 2-3.10.2013.
- JIMÉNEZ, J.J. Y TORIBIO, J. (1998). *La socialización del miedo. Un análisis del gasto militar y el control social*. Madrid. La Catarata.
- JOHNSON, C. (2008). “La crisis de la deuda es la mayor amenaza para EEUU”, *Tom Dispatch*. 27.01.2008. <http://www.rebelion.org/noticias/2008/1/62402.pdf>
- JOHNSON, S. (2009). “The Quiet Coup”, *The Atlantic Magazine*. 05-2009. [http://www.theatlantic.com/magazine/archive/2009/05/the-quiet-coup/7364/?single\\_page=true](http://www.theatlantic.com/magazine/archive/2009/05/the-quiet-coup/7364/?single_page=true)
- JOHNS, F. (2005). “Guantánamo Bay and the Annihilation of the Exception”, *The European Journal of International Law* n° 16/4. Pp.613-635. <http://www.ejil.org/pdfs/16/4/311.pdf>
- JOHNSON, S. y KWAK, J. (2010). *13 bankers: the Wall Street takeover and the next financial meltdown*. New York. Pantheon Books.
- JOXE, A. (2002). *Empire of disorder*. Los Angeles/ New York. Semiotext(e)
- (2012). *Les guerres de l'Empire globale*. Paris. La Découverte.
- JUANMA, J. (2011). “España, una nueva colonia en un mundo en quiebra”, *CEPRID*. 10.10.2011. <http://www.nodo50.org/ceprid/spip.php?article1261>
- JUECES PARA LA DEMOCRACIA (2012). *Informe sobre Reforma del Código Penal 2012*. <http://www.juecesdemocracia.es/>
- JULIÀ, S. (2007). “España sin guerra civil”, *Ferguson, N. ed. Historia virtual ¿Qué hubiera pasado si...?* Madrid. Taurus. Pp.181-210.
- KALECKI, M. (1943). “Aspectos políticos del pleno empleo”, *Sinpermiso* n° 9. 2011. Pp.95-104 –edición original: “Political aspects of full employment”, *Political Quarterly* n° 14. Pp.322-331.
- KANT, M. (1984). *Nueva crítica de la razón pura*. Madrid. Sarpe.
- KANTOROWICZ, E. (1957). *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid. Alianza. 1985.
- KARSTEDT, S. (2013). “Never Waste a Good Crisis! Fiscal Crises and Crime Policies in the US... and Europe?”, *Newsletter of the European Society of Criminology. Criminology in Europe* vol. 12. Pp. 5-12.
- KELSEN, H. (1988). *Teoría general del Derecho y del Estado*. Buenos Aires. EUDEBA.
- KEYNES, J.M. (1919). *Las consecuencias económicas de la paz*. Barcelona. Crítica. 2006.
- KHALEK, R. (2011). “The Shocking Ways the Corporate Prison Industry Games the System”, *AlterNet*, 05.12.2011. [http://www.alternet.org/story/153212/the\\_shocking\\_ways\\_the\\_corporate\\_prison\\_industry\\_games\\_the\\_system](http://www.alternet.org/story/153212/the_shocking_ways_the_corporate_prison_industry_games_the_system)
- KILGORE, J. (2011). “Immigration and Mass Incarceration in the Obama Era. The New Operation Wetback”, *Counterpunch*. <http://www.counterpunch.org/kilgore08042011.html>
- KLEIN, N. (2007). *La doctrina del shock. El auge del capitalismo de desastres*. Barcelona. Paidós.
- (2007b). “El desastre como medio de imponer el libre mercado”, *entrevista en Democracy Now! por Amy Goodman* –trad. de Germán Leyens; transcr. en *Rebellion.org*. <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=56710>

- (2011). “Shock Doctrine in Practice: The Connection Between Nighttime Robbery In the Streets and Daytime Robbery By Elites”, *AlterNet*. 17.08.2011. <http://www.alternet.org/story/152064/>
- KNUFKEN, D. (2010). “The World’s Most Lucrative Business Markets”, *Business Pundit*. 26.05.2010. <http://www.businesspundit.com/?s=prostitution+weapons+drugs+business>
- KONDRATIEFF, N. (1935). “Los grandes ciclos de la vida económica”, *Urquidí, V. –dir. (1944). Ensayos sobre el ciclo económico*. México DF. FCE. Pp.35-56. <http://www.eumed.net/cursecon/textos/kondra/index.htm>
- KORSTANJE, M.E. (2011). “Sobre la violencia. Seis Reflexiones Marginales. En respuesta a S. Zizek”, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* n° 30.
- KRAMER, R.C. y MICHALOWSKI, R.J. (1993). “The original formulation”, *Michalowski, R.J. y Kramer R.C. eds. (2006). State-Corporate Crime: Wrongdoing at the Intersection of Business and Government*. London. Rutgers University Press.
- KRUGMAN, P. (2012). *¡Acabad ya con esta crisis!* Barcelona. Crítica.
- KUCHARZ, T. et al. (2004). *La constitución de la Europa del capital. Materiales para el debate*. Valencia. Libre Pensamiento.
- KWAK, J. (2011). “Our Health care system, compared”, *The Baseline Scenario*. <http://baselinescenario.com/2011/11/07/our-health-care-system-compared/>
- LACALLE, D. (2006). *La clase obrera en España. Continuidades, transformaciones, cambios*. Barcelona. FIM/ El Viejo Topo.
- LACASTA, J.I. (2001). “La idea de la responsabilidad en la actual cultura constitucional española”, *Derechos y Libertades –Revista del Instituto Bartolomé de las Casas* n° 10 año VI. Pp.117-148.
- LA HAINE (2003). “España: vanguardia europea en la edificación carcelaria”, *Panóptico* n° 6. Virus. Barcelona. p.41.
- LAHIRE, B. et al. (2005c). *Lo que el trabajo esconde*. Madrid. Traficantes de Sueños.
- LAMARCA, C. (2011). “Un delito conflictivo”, *El País*. 9.05.2011.
- LANDA, J-M. (2009). *Documentación de la tortura en detenidos incomunicados en el País Vasco desde el 2000 al 2008: abordaje científico*. Gasteiz. Gobierno Vasco.
- (2010). “La sombra de los crímenes contra la humanidad en la política antiterrorista española: reflexiones críticas”, *RECPC* n° 12-10. Pp.10:1-10:30.
- LANDROVE, G. (2002). “El nuevo derecho penal juvenil”, *J.L Díez Ripollés et al. eds. La ciencia del derecho penal ante el nuevo siglo. Libro homenaje al Profesor Doctor Don José Cerezo Mir*. Madrid. Tecnos. Pp.1575-1586.
- LA PARRA, D. y TORTOSA, J.M. (2003). “Violencia estructural: una ilustración del concepto”, *Documentación Social* n° 131. Pp.57-72.
- LAPPI-SEPPÄLÄ, T. (2002). “Enhancing the community alternatives –getting the measures accepted and implemented”, *121st International Training Course –visiting experts’ papers/ resource material series* n° 61. Helsinki. National Research Institute of Legal Policy.
- (2002b). “Prisoner rates: global trends and local exceptions”, *121st International Training Course – visiting experts’ papers/ resource material series* n° 61. Helsinki. National Research Institute of Legal Policy.
- (2007). “Trust, Welfare and Political Economy. Cross-comparative perspectives in penal severity”, *Träskman, P-O. ed. Rationality and Emotion in European Penal Policy. Nordic Perspectives*. University of Helsinki.
- (2008). “Confianza, bienestar y economía política. Explicación de las diferencias en materia de política penal”, *Serrano Maíllo, A. y Guzmán, J.L. eds. Procesos de infracción de normas y de reacción a la infracción de normas: dos tradiciones criminológicas. Nuevos estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*. Madrid. Dykinson. Pp. 335-372.
- (2011). “Explaining imprisonment in Europe”, *European Journal of Criminology* n° 8(4). Pp.303-328.
- LAPUENTE, J. y ORTIZ, D. (2000). “Las políticas laborales”, *Adelantado coord*. Pp.99-134.
- LARRAURI, E. (2000). *La herencia de la criminología crítica*. Madrid. Siglo XXI.
- (2006). “Populismo punitivo... Y cómo resistirlo”, *Jueces para la Democracia* n° 55.
- (2009). “La economía política del castigo”, *RECPC* n° 11-06. Pp.06:1-06:22.
- LARRAURI, E. y VARONA, D. (2008). “Public opinion is not the problem: the role of experts in Spanish penal reforms”, *VIII ESC Conference*. Edinburgh.

- LARRAURI, E. y JACOBS, J.B. (2011). “Reinserción laboral y antecedentes penales”, *RECPC* n° 13. Pp.1-25.
- LARRAURI, F. (2005). “De funcionarios de prisiones y carceleros”, *Panóptico* n° 7. Pp.146-153.
- LASSLETT, K. (2010). “Scientific Method and the Crimes of the Powerful”, *Critical Criminology* n° 18(3). Pp. 211-228.
- LASWELL, H. D. (1986). *Sociología de la comunicación de masas*. Barcelona. Gustavo Gili.
- LAURENZO, P. (2004). “Últimas reformas en el derecho penal de extranjeros: un nuevo paso en la política de exclusión”, *Jueces para la democracia* n° 50. Pp.30-35.
- LAVAL, C. (2004). *La escuela no es una empresa. El ataque neoliberal a la enseñanza pública*. Barcelona. Paidós.
- LÁZARO, A. et al. (2012). *Inmigración y mercado de trabajo en Aragón*. Instituto Aragonés de Empleo. Gobierno de Aragón.
- LAZZARATO, M. (2005). “Biopolítica/ Bioeconomía”, *Multitudes* n°22.
- LEA, J. (2006). *Delito y modernidad*. México DF. Coyoacán.
- (2010). “Left Realism, community and state-building”, *Crime Law and Social Change* n° 54. Pp.141-158.
- LEA, J. y YOUNG, J. (1984). *¿Qué hacer con la ley y el orden?* Buenos Aires. Del Puerto. 2001.
- LEGANÉS, S. (2005). *La evolución de la clasificación penitenciaria*. Madrid. Ministerio del Interior.
- LEIMAN, M. (1993). *The political economy of racism. A history*. London. Pluto Press.
- LEIVA, E. y MONTOYA, P. (2012). “Economía, metodología e ideología” –ponencia en XIII Jornadas de Epistemología de las Ciencias Económicas, *Episteme 21*. Universidad Nacional de la Patagonia.
- LEKSCHAS, J. et al. (1989). *Criminología. Fundamentos teóricos y análisis*. La Habana. Ciencias Sociales.
- LIJPHART, A. (1999). *Patterns of Democracy*. New Haven/ London. Yale University Press.
- (2004). “Constitutional Design for Divided Societies”, *Journal of Democracy* Vol. 15, n° 2. Pp.96-109.
- LISTER, J. (2010). “Preguntas equivocadas, respuestas equivocadas: la agenda mundial de la reforma neoliberal”, *CAS Madrid comp. ¿Por nuestra salud? La privatización de los servicios sanitarios*. Madrid. Traficantes de Sueños. Pp.21-44.
- LIZÁRRAGA, P. (2010). “American way of making money”, *La Jornada*. Veracruz. 24.11.2010.
- LLOPIS, E., HERNÁNDEZ, M. y COMÍN, F. –coords. (2005). *Historia económica mundial. Siglos X-XX*. Barcelona. Crítica.
- LOCKE, J. (1689). *Segundo tratado sobre el gobierno civil*. Madrid. Alianza. 2002.
- LOEWENSTEIN, K. (1964). *Teoría de la Constitución*. Barcelona. Ariel.
- LOMBROSO, C. (1876). *Los criminales*. Barcelona. Presa. 1930.
- LONDON, A. (2010). *Se levantaron antes del alba*. Barcelona. Península.
- LÓPEZ, I. (2012). “Consensonomics. La ideología económica en la CT”, *Martínez, G. coord*. Barcelona. Mondadori. Pp.79-88.
- LÓPEZ ARNAL, S. (2005). “A sangre fría”, *El Viejo Topo* n° 199. p.3.
- LÓPEZ CASANOVAS, I. (2008). “Moncloa lanza su agenda neoliberal”, *Diagonal* n° 82. 07.2008.
- LÓPEZ DÍAZ, J. y JIMÉNEZ-RIDRUEJO, Z. (2004). “Una nota sobre los efectos redistributivos de la reforma del IRPF de 1999”, *Navarro, V. coord. El Estado de Bienestar en España*. Pp.359-374.
- LÓPEZ GARRIDO, M. y GARCÍA ARÁN, M. (1996). *El Código Penal de 1995 y la voluntad del legislador: comentario al texto y al debate parlamentario*. Madrid. García Arán/López Garrido.
- LÓPEZ HERNÁNDEZ, G. (1999). *Condición marginal y conflicto social*. Madrid. Talasa.
- LÓPEZ PETIT, S. (1996). *Horror Vacui. La travesía de la Noche del Siglo*. Madrid. Siglo XXI.
- (2002). “Cuando la cárcel está al acecho...”, *Un cacheo a la cárcel. Jornadas de Derecho Penitenciario de la Universitat de Barcelona, 1997-1999*. Barcelona. Asociación Contra la Cultura Punitiva y de Exclusión Social. Pp.307-310.
- (2003). *El estado-guerra*. Fuenterrabía. Hiru.
- (2003b). *El infinito y la nada*. Barcelona. Bellaterra.
- (2004). “Prefacio”, *Brendel, C. y Simon, H. (1979)*. Pp.5-8.
- (2009). *La movilización global. Breve tratado para atacar la realidad*. Madrid. Traficantes de Sueños.
- (2009b). “Sobre política y terapia”, *OVNI 2009*. Espai en Blanc. Barcelona. CCCB.

- (2009c). “Politizaciones apolíticas”, *Espai en Blanc* nº 3-4.
- (2010). “Lo no-ideológico en tanto que verdad”, *El combate del pensamiento* (3G)8. 03.2010. Pp.165-185.
- (2011). “Temblad, temblad, malditos”, *Público*. 28.06.2011. <http://blogs.publico.es/fueradelugar/category/santiago-lopez-petit>
- (2013). “Ratas”, *XIII Seminario de Solidaridad Política*. Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras Unizar.
- LÓPEZ-SALA, A.M. (2005). *Inmigrantes y estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria*. Barcelona. Anthropos.
- (2007). “La política española de inmigración en las dos últimas décadas: del asombro migratorio a la política en frontera y la integración”, *Inmigración en Canarias: contexto, tendencias y retos*. Pp. 23-38.
- LÓPEZ, I. y RODRÍGUEZ, E. (2010). *Fin de ciclo. Financiarización, territorio y sociedad de propietarios en la onda larga del capitalismo hispano (1959-2010)*. Madrid. Traficantes de sueños.
- LORENTE, M.A. y CAPELLA, J.R. (2009). *El crack del año ocho. La crisis. El futuro*. Madrid. Trotta.
- LORENZO, C. (2005). “La revuelta de los comunes. Una primera aproximación al movimiento de presos sociales durante la transición”, *La transición de la dictadura franquista a la democracia. Actas del congreso*. Barcelona. CEFID. Pp.346-354.
- (2011). *Evolución del sistema penitenciario franquista: del redentorismo al cientifismo correccionalista. Crónica de una pretensión*. Madrid. UCM.
- (2013). “Modernización y segregación en las prisiones de la democracia”, *Oliver, P. coord. El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona. Anthropos. Pp.101-144.
- LÖSING, N. (2002). “Estado de Derecho, seguridad jurídica y desarrollo económico”, *Anuario iberoamericano de justicia constitucional* nº 6. Pp.273-298.
- LOSURDO, D. (2007). *Contrahistoria del liberalismo*. Barcelona. El Viejo Topo.
- LÖWY, M. (2005). *Walter Benjamin. Aviso de incendio*. Buenos Aires. FCE.
- LUHMANN, N. (1983). *Sistema jurídico y dogmática jurídica*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales.
- (1983b). *Fin y racionalidad en los sistemas: sobre la función de los fines en los sistemas sociales*. Madrid. Edit. Nacional.
- LUXEMBURGO, R. (1951). *¿Qué es la economía?* –cap. I, *Obras escogidas*. Ediciones Digitales IR. 2008.
- LYNCH, M.J. (2000). “The Power of Oppression: Understanding the History of Criminology as a Science of Oppression”, *Critical Criminology* vol. 9, nº 1/2. Pp.144-152.
- MAIER-KATKIN, D. et al. (2009). “Towards a criminology of crimes against humanity”, *Theoretical Criminology* vol. 13(2). Pp.227-255. [http://www.soc.umn.edu/~uggen/Maier-Katkin\\_TC\\_09.pdf](http://www.soc.umn.edu/~uggen/Maier-Katkin_TC_09.pdf)
- MAKAZAGA, X. (2008). *La Red. El tormento en la España constitucional*. Tafalla. Txalaparta.
- (2009). *Manual del torturador español*. Tafalla. Txalaparta.
- MALAGÓN, J.L. (2006). “Génesis y efectos de las migraciones en las sociedades contemporáneas: reflexión desde Andalucía”, *VI Congreso de Escuelas Universitarias de Trabajo Social. Libro de Actas*. Zaragoza.
- MALGESINI, G. y JIMÉNEZ, C. (2000). *Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad*. Madrid. La Catarata.
- MALLÓ, O. (2011). *El Cártel español. Historia crítica de la reconquista de México y América Latina (1898-2008)*. Madrid. Akal.
- MANDEL, E. (1971). “El crepúsculo del franquismo”, *Viento Sur* nº 86. 2006. Pp.84-93.
- MANZANARES, JL. (2003). “El cumplimiento íntegro de las penas”, *Actualidad Penal* nº 7. Pp.195-214.
- MANZANOS, C. (1987). *Prisión y sociedad en Euskadi*. Oñati. IVAP.
- (1992). *Cárcel y marginación social. Contribución crítica e investigación aplicada a la sociedad vasca*. Donostia. Gakoa.
- (2000). “Arqueología de la discriminación racista. Investigación aplicada a la sociedad vasca”, *Zainak* nº 19. Pp.61-96.
- (2003). “Delincuencia y medidas penales. ¿Cómo afectan a la sociedad vasca?”, *AAVV (2003)*. Bilbao. Salhaketa Bizkaia. Pp.73-96.
- (2005). “La cárcel, ¿para qué y para quién?”, *AAVV (2005b)*. Pp.143-164.
- (2007). “Adultocracia y explotación. Fabricando la infancia y la juventud”, *II Jornadas sobre educación y exclusión*. Unizar. Febrero de 2007.



- (2011). “Abolir el actual sistema penal para hacer efectivo el derecho a la seguridad”, *Manzanos, C. coord.* Gasteiz. Ikusbide.
- (2013): “El mercado de lo social”, *VIII Jornadas sobre educación y exclusión social*. Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras Unizar.
- MANZANOS, C. –dir. (1999). *El grito del otro. Arqueología de la marginación racial: la discriminación social de las personas inmigrantes extracomunitarias desde sus vivencias y percepciones*. Madrid. Tecnos.
- MANZANOS, C. –coord. (2005). *Políticas sociales para la seguridad ciudadana*. Gasteiz. Ikusbide.
- (2005b). *Servicios sociales y cárcel: alternativas a la actual cultura punitiva*. Gasteiz. Salhaketa.
- (2006). *Infancia y juventud marginadas. Políticas sociales y criminales*. Gasteiz. Ikusbide.
- (2010). *Menores sin derechos. Infancia extranjera desprotegida. Juventud penalizada*. Gasteiz. Ikusbide.
- (2011). *Políticas sociales para abolir la prisión*. Gasteiz. Ikusbide.
- MAPELLI, B. (1983). *Principios fundamentales del sistema penitenciario español*. Barcelona. Bosch.
- (1997). “El nuevo reglamento penitenciario: ¿una herramienta reinsertadora?”, *Panóptico* nº 3 (*Las nuevas políticas penitenciarias: ¿un cambio hacia dónde?*). Barcelona. Virus.
- MAQUEDA, M.L. (2003). “Crítica a la reforma penal anunciada”, *Jueces para la democracia* nº 47. Pp.6-11.
- MAQUIAVELO, N. (1513). *El Príncipe*. Madrid. Alianza. 1989.
- (1517). *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Madrid. Alianza. 2000.
- MARCUSE, H. (1969). *El hombre unidimensional: ensayo sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada*. Barcelona. Seix Barral.
- MARCUSE, H. (1954). *El hombre unidimensional* –trad. A. Elorza. Barcelona. Planeta. 1993.
- MAROTO, M. (2013). “Criminal justice and the repression of political dissent: some current trends in Spain”, *Beyond Neoliberalism? Politics and Punishment in Contemporary Societies* –conferencia internacional. Universidad de A Coruña.
- MARSHALL, H.T. (1950). “Citizenship and social class”, *Manza, J. y Sauder, M. eds. (2009). Inequality and Society*. New York. Norton. Pp.148-154.
- MARTÍ, O. (1977). “La COPEL: historia de una lucha silenciada”, *El Viejo Topo* nº 13. Pp.35-38.
- MARTINELLO, M. (2003). *La Europa de las migraciones*. Barcelona. Bellaterra.
- MARTÍN-CABRERA, L. (2010). “Los otros velos: alegato contra la Europa blanca, cristiana y capitalista que no vemos porque está en todas partes”, *Rebelión*. 24.07.2010.
- MARTÍN SECO, J.F. (2010). *La trastienda de la crisis. Lo que el poder económico quiere ocultar*. Madrid. Península.
- MARTÍNEZ, C. (2005). “El inmigrante ¿delincuente o víctima?”, *Rebelión*. 4.04.2005.
- MARTÍNEZ, G. –coord. (2012). *CT o la Cultura de la Transición. Crítica a 35 años de cultura española*. Barcelona. Mondadori.
- MARTÍNEZ ESCAMILLA, M. (2002). “*El recuento: un acercamiento personal a la pena de prisión*”, *Panóptico* nº 4. Barcelona. Virus. Pp.62-74.
- MARTÍNEZ, M. y SÁNCHEZ, J.M. (2011). “Controles de identidad, detenciones y uso del perfil étnico en la persecución y castigo del inmigrante *sin papeles*: ilegalidad e inconstitucionalidad de determinadas prácticas policiales”, *Ius puniendi e inmigración irregular* –Proyecto de investigación DER 2011-26449 publicado en 2012 en *Homenaje al Profesor Luis Rodríguez Ramos*.
- MARTÍNEZ OSÉS, P.J. (2005). “Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el reto imprescindible de erradicar la pobreza”, *Revista Crítica* nº 930. 12.2005.
- MARTÍNEZ REGUERA, E. (1982). *La calle es de todos. ¿De quién es la violencia?* Madrid. Popular.
- (2001). *Cuando los políticos mecen la cuna*. Madrid. Quilombo.
- (2003). “Pobres niños pobres”, *Rescaldos. Revista de diálogo social* nº 8. Pp.118-124.
- (2006). “Pedagogía y sistema penal”, *I Jornadas sobre educación y Exclusión*. Unizar. 02.2006.
- MARTÍNEZ SERRANO, J.A. et al. (1982). *Economía española: 1960-1980. Crecimiento y cambio estructural*. Madrid. Hermann Blume. 1985.
- MARTÍNEZ VEIGA, U. (1999). *Pobreza, segregación y exclusión espacial: la vivienda de los inmigrantes extranjeros en España*. Barcelona. Icaria.

- (2004). *Trabajadores invisibles: precariedad, rotación y pobreza de la inmigración en España*. Madrid. Catarata.
- MARTINSON, R. (1974). “What works? Questions and answers about prison reform”, *The Public Interest* n° 35. New York. National Affairs. Pp.22-54.  
[http://www.nationalaffairs.com/doclib/20080527\\_197403502whatworksquestionsandanswersaboutprisonreformrobertmartinson.pdf](http://www.nationalaffairs.com/doclib/20080527_197403502whatworksquestionsandanswersaboutprisonreformrobertmartinson.pdf)
- MARX, K. (1845). “Tesis sobre Feuerbach”, *Obras escogidas. Tomo I*. Moscú. Progreso. 1981. Pp.7-10.
- (1852). *El 18 brumario de Luis Bonaparte*. Escuela de Filosofía Universidad ARCIS.
- (1850). *La lucha de clases en Francia de 1848 a 1850*. Marxists Internet Archive. 2001.  
<http://www.marxists.org/espanol/m-e/1850s/francia/index.htm>
- (1867). *El capital*. Madrid. Halcón. 1968.
- MATEOS, A. y SOTO, A. (1997). *El final del franquismo, 1959-1975*. Madrid. Temas de Hoy.
- MATEOS, I. (2008). “Especulando sosteniblemente”, *Informe Expo Zaragoza 2008*. Grupo de Trabajo en Acción Social de CGT-Aragón. Pp.37-46.
- MATHIESEN, T. (2005). “Diez razones para no construir más cárceles”, *Panóptico* n° 7. Pp.19-34.
- MATTHEWS, R. (2002). “Reflexiones sobre los recientes desarrollos de la política penal desde la teoría de los sistemas”, *Panóptico* n° 4. Pp.75-100. Barcelona. Virus.
- (2003). *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Barcelona. Bellaterra.
- MATTHEWS, R.A. (2010). “The construction of ‘So What?’ criminology: a realist analysis”, *Crime Law and Social Change* n° 54. Pp.125-140.
- MATTHEWS, R.A. y FRANCIS, P. (1996). *Prisons 2000. An international perspective of the current state and future of imprisonment*. London. MacMillan Press.
- McCOY, S. (2009). “Por qué la banca tiembla ante 2010”, *Cotizalia. El Confidencial*. 9.10.2009.
- MEARS, D.P. (2006). *Evaluating the Effectiveness of Supermax Prisons*. Urban Institute. Justice Policy Center. Florida State University. [http://www.urban.org/uploadedPDF/411326\\_supermax\\_prisons.pdf](http://www.urban.org/uploadedPDF/411326_supermax_prisons.pdf)
- MEDIALDEA, B. (2010). “La UE al desnudo”, *Viento Sur* n° 110. Pp.47-57.
- MEDIALDEA, B. –coord. (2011). *¿Quiénes son los mercados y cómo nos gobiernan? Once respuestas para entender la crisis*. Barcelona. Icaria.
- MELOSSI, D. (1991). “Ideología y derecho penal: el garantismo y la criminología crítica como nuevas ideologías subalternas”, *Pena y Estado*. Barcelona. PPU.
- (1992). *El estado del control social*. Madrid. Siglo XXI.
- (2005). “Security, Social Control, Democracy and Migration within the ‘Constitution’ of the EU”, *11 European Law Journal*. Pp.5-21. <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1468-0386.2005.00246.x/pdf>
- MELOSSI, D. y PAVARINI, M. (1977). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. México DF. Siglo XXI. 1987.
- MELLA, J.M. –coord. (1998). *Economía y política regional en España ante la Europa del siglo XXI*. Madrid. Akal.
- MENDOZA, X. (2006). *La internacionalización de la empresa española: logros y desafíos*. Barcelona. ESADE Business School.
- MENDIOLA, F. (2013). “La consideración de ser explotado: más de cien años de trabajo forzado y cautivo”, *Oliver, P. –coord. El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona. Anthropos. Pp.189-262.
- MERCADO, P. (2003). “La Constitución imposible: el gobierno de la economía en la experiencia constitucional española”, *Capella, J.R. ed. Pp.293-320*.
- (2005). “Estado y globalización. ¿Crisis o redefinición del espacio político estatal?”, *Cancio, M. –coord. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid* n° 9. Pp. 127-150.
- MERTON, R.K. (1936). “La división del trabajo social de Durkheim”, *Reis*, n° 99/02. Pp.201-209. Traducción de Cristóbal Torres Albero –publicado originalmente en *American Journal of Sociology*, vol. 40, n° 3. Pp.319-328. [http://www.reis.cis.es/REISWeb/PDF/REIS\\_099\\_11.pdf](http://www.reis.cis.es/REISWeb/PDF/REIS_099_11.pdf)
- (1987). *Teoría y estructura sociales*. México DF. Fondo Cultura Económica.
- MÉSZÁROS, I. (1995). *Beyond capital*. London. Merlin Press.
- MEZZADRA, S. (2005). *Derecho de fuga: migraciones, ciudadanía y globalización*. Madrid. Traficantes de Sueños.

- MICKELSON, M.A. *et al.* (2008), “School Choice and Segregation by Race, Class, and Achievement”, *Education Policy Research Unit/ Education and the Public Interest Center*. Tempe/ Boulder.  
<http://epsu.asu.edu/epru/documents/EPPL-0803-260-EPRU.pdf>
- MIGNOLO, W. (2001). “Colonialidad: la cara oculta de la modernidad”, *EuroPhilosophie*. Pp.39-49.
- (2002). “Colonialidad global, capitalismo y hegemonía epistémica”, *Walsh, C. et al. eds. Indisciplinar las ciencias sociales. Geopolíticas del conocimiento y colonialidad del poder*. Quito. Universidad Andina Simón Bolívar/ Abya Yala. Pp.321-354.
- MILANOVIC, B. (2002). “True World Income Distribution, 1988 and 1993: First Calculation Based on Household Surveys Alone”, *Economic Journal*. Pp.51-92. 01.2002.
- MILANOVIC, B. y YITZHAKI, S. (2002). “Decomposing world income distribution: Does the world have a middle class?”, *Review of Income and Wealth* serie 48 nº 2.
- MILLÁN, E. (2012). “Historia de los FIES (Fichero de Internos de Especial Seguimiento)”, *Jornadas contra el encierro*. ASAPA. Zaragoza. 23.11.2012.
- MINDER, R. (2012). “Crowding and Austerity Strain Portugal’s Prisons”, *The New York Times*. 26.11.2012.  
[http://www.nytimes.com/2012/11/27/world/europe/prison-hardships-rise-in-portugal-as-economic-crisis-drags-on.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2012/11/27/world/europe/prison-hardships-rise-in-portugal-as-economic-crisis-drags-on.html?_r=0)
- MIR, C. (2000). “Justicia civil y control moral de la población marginal en el franquismo de posguerra”, *Historia Social* nº 37. Pp.53-74.
- MIR, S. (1980). *Función de la pena y teoría del delito en el Estado Social y Democrático de Derecho*. Barcelona. M.J. Bosch.
- (1986). “Función fundamentadora y función limitadora de la prevención general positiva”, *Poder y Control* nº 0. p.50.
- MIRANDA, M.J. (1989). “Bentham en España”, *Bentham, J. (1791)*. Madrid. La Piqueta. p.127.
- MIRGAIA, A. (2012). “La utilización del discurso racista en elecciones”, *SOS Racismo*. 18.10.2012.  
[http://www.sosracismo.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=203%3Ala-utilizacion-del-discurso-racista-en-las-elecciones&catid=16%3Aasos-en-la-prensa&Itemid=21&lang=es](http://www.sosracismo.org/index.php?option=com_content&view=article&id=203%3Ala-utilizacion-del-discurso-racista-en-las-elecciones&catid=16%3Aasos-en-la-prensa&Itemid=21&lang=es)
- MIRÓ, G. (2002). “Prácticas carcelarias y desigualdades sociales”, *Un cacheo a la cárcel. Jornadas de Derecho Penitenciario de la Universitat de Barcelona, 1997-1999*. Barcelona. Asociación Contra la Cultura Punitiva y de Exclusión Social. Pp.287-298.
- MOLIMO –Asociación aragonesa para la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia (2001). *Principales novedades de la Ley 5/2000 de responsabilidad penal de menores*. Zaragoza.
- MOLINA, J.F. (2001). *Quintas y servicio militar. Aspectos sociológicos y antropológicos de la conscripción (Lleida, 1878-1960)* –tesis doctoral. Universitat de Lleida.
- MOLINA, R. (2008). “La McDonaldisación del proceso penal”, *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* nº 38. Pp.307-321. Medellín.
- MOLINERO, C. *et al.* –eds. (2003). *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona. Crítica.
- MONCLÚS, M. (2001). “La expulsión del extranjero como sanción penal encubierta”, *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* nº 94 (34). Universidad de Barcelona.
- MONEDERO, J.C. (2002). “Patriotismo constitucional: velos para democracias marchitas”, *El Viejo Topo* nº 162. Pp.49-53.
- (2003). *Cansancio del Leviatán: problemas políticos en la mundialización*. Madrid. Trotta.
- (2010). “Transición, calidad democrática e impunidad. Nuevas perspectivas generacionales”, *99 segundos one step beyond* –conferencia/ coloquio. Facultad de CC. Políticas y Sociología. UC.
- (2011). “Estudio Introductorio. Conciencia de frontera: La teoría crítica posmoderna de Boaventura de Sousa Santos”, *Sousa Santos, B. El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*. Madrid. Trotta. Pp.15-96.
- (2012). *La transición contada a nuestros padres*. Madrid. La Catarata.
- (2012b). “Democracia, postdemocracia y desobediencia: una discusión desde *La República* de Platón” – clase-protesta (video). Madrid. Sol. 28.11.2012. <https://www.youtube.com/watch?v=pMBpXyBMs0A>
- (2013). “Dinamitar el relato mítico de la transición” –conferencia, *X Jornadas Republicanas Federales – ‘República y Derechos Humanos’*. Granada. <https://www.youtube.com/watch?v=HXCaaBGeFJI>
- MONTERO, A. (2008). “Cosas veredes, Sancho”, *La otra economía*. 29.01.2008.
- MONTERO, J.R. y RIERA, P. (2009). “El sistema electoral español: cuestiones de desproporcionalidad y de reforma”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid* nº 13. Pp.225-270.

- MONTES, P. (1991). “La integración en la Comunidad Económica Europea en el marco de la internacionalización del capitalismo español”, *Etxezarreta, M. coord.* Icaria. Pp.241-275.
- MONTAGUT, T. (2000). *Política social. Una introducción.* Barcelona Ariel. 2004.
- MONTESQUIEU, C. (1748). *Del espíritu de las leyes.* Valladolid. Lex Nova. 2008.
- MORA, J.A. (2002). *Derecho penal y procesal de menores –doctrina, jurisprudencia y formularios.* Valencia. Tirant lo Blanch.
- MORÁN, A. (2003). “Guerra, pedagogía y democracia”, *Rescaldos. Revista de diálogo social* nº 8. Pp.11-16.
- (2003b). “Globalización. Moneda única. Consecuencias”, *Bajo, R. et al. El movimiento antiglobalización en su laberinto. Entre la nube de mosquitos y la izquierda parlamentaria.* Madrid. La Catarata. Pp.21-56.
- (2003c). “Globalización, Movimiento Obrero y derechos sociales”, *Bajo, R. et al.* Madrid. La Catarata. Pp.111-124.
- (2004). *Constitución y poder constituyente.* Madrid. CAES.
- (2004b). “Globalización y trabajos”, *IV Seminario de Solidaridad Política.* Unizar. Zaragoza. 03.2004.
- (2004c). *Trabajos. Actividad. Capital. Naturaleza humana.* Madrid. CAES.
- (2005). *Monólogo político y diálogo social.* La Haine.
- (2006). *La justicia política de la monarquía. El código penal del enemigo.* Madrid. CAES.
- (2007). “Prólogo”, *Bilbao, A. (2007).* Pp.VII-XXV.
- MORENO, A. (1994). “Prensa de successos: Models de marginació i integració social en els processos de mobilitat social”, *Anàlisi* nº 16. Pp.35-54.
- MOREY, M. (1981). *Michel Foucault. Diálogo sobre el poder y otras conversaciones.* Madrid. Alianza.
- MORO, M. (2005). *Crisis y deuda externa. Las políticas del Fondo Monetario Internacional.* Oviedo. Cambalache.
- MORRIS, W. (1887). “Cómo vivimos y cómo podríamos vivir” –Conferencia ante la Asociación de la Federación democrática de Hammersmith, *Kelmscott House 1884*, publicada en *Commonweal, William Morris.* Logroño. Pepitas de Calabaza. 2005.
- MORRIS, E. (2008). *Standard Operating Procedure* –produc. Julie Ahlberg. EEUU. Sony Pictures.
- MORRISON, C. (1996). “The Political Feasibility of Adjustment” *Cahiers de Politique Économique* nº 13. OCDE. <http://www.oecd.org/dataoecd/24/24/1919076.pdf>
- MORRISON, W. (2006). *Criminología, civilización y nuevo orden mundial* –trad. A. Piombo. Barcelona. Anthropos/OSPDH. 2012.
- (2009). “What is crime? Contrasting definitions and perspectives”, *Hale, C. et al. eds. Criminology.* Oxford University Press. Pp.3-22.
- (2013). “La imaginación criminológica bajo la globalización: Recordando lo desaparecido”, *Rivera, I. coord.* Pp.146-165.
- MORROW, F. (2011). “Soluciones a la crisis española”, *Sinpermiso* nº 9. Pp.155-162.
- MUÑAGORRI, I. (1997). “Reflexiones sobre la pena de prisión en el nuevo Código Penal de 1995: polifuncionalidad e incremento regresivo de la complejidad penal”, *Rivera, I. y Dobón, J. Secuestros institucionales y derechos humanos. La cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas.* Barcelona. MJ. Bosch.
- (2002). “De nuevo sobre la crisis de legitimidad de la pena privativa de libertad”, *Un cacheo a la cárcel. Jornadas de Derecho Penitenciario de la Universitat de Barcelona, 1997-1999.* Barcelona. Asociación Contra la Cultura Punitiva y de Exclusión Social. Pp.45-52.
- (2003). “La utilización del Derecho Penal: de las garantías del ciudadano a la represión de la no-persona”, *Panóptico* nº 6. Pp.137-146.
- (2005). “Las actuales políticas criminales como institucionalización de la inseguridad”, *Manzanos, C. coord.* Gasteiz. Ikusbide.
- MUÑAGORRI, I y CASARES, B. (2009). “Políticas de seguridad, control preventivo y peligrosidad. La construcción del orden social securitario”, *Eguzkilore* nº 23. San Sebastián. Pp.159-173.
- MUÑOZ CONDE, F. (2005). “De nuevo sobre el derecho penal del enemigo”, *Revista Penal* nº 16. Pp. 123-137.
- NAREDO, J.M. (1996). *La burbuja inmobiliario-financiera en la coyuntura económica reciente (1985-1995).* Madrid. Siglo XXI.

- (2009). “La cara oculta de la crisis, el fin del boom inmobiliario y sus consecuencias”, *Revista de Economía Crítica* nº7. Pp.313-340.
- (2010). “El modelo inmobiliario español y sus consecuencias” –comunicación al *Coloquio sobre Urbanismo, democracia y mercado: una experiencia española (1970-2010)*. Institut d’Urbanisme de Paris/ Université de Paris 12 Val-de-Marne. París.
- NAREDO, J.M. y MONTIEL, A. (2011). *El modelo inmobiliario español y su culminación en el caso valenciano*. Barcelona. Icaria.
- NAVARRO, V. (2002). *Bienestar insuficiente, democracia incompleta*. Barcelona. Anagrama.
- (2006). *El subdesarrollo social de España. Causas y consecuencias*. Barcelona. Anagrama.
- (2011). “Las causas políticas de la crisis”, *Público*. 14.07.2011.
- (2012). “Los colaboradores del fascismo”, *El Plural*. 13.02.2012.
- (2012b). “La causa real de la crisis financiera”, *Diario Público*. 19.04.2012.
- NAVARRO, V. –coord. (2004). *El estado de bienestar en España*. Madrid. Tecnos.
- NAVARRO, V. y TUR, M. (2011). “Salario y beneficios empresariales. ¿Por qué tanta desigualdad en España?”, *Le Monde Diplomatique* nº 188. Pp.4-5.
- NAZEMROAYA, M.D. (2007). “Saddam Hussein’s Last Words: *To the Hell that is Iraq!*? What the Media has Deliberately Concealed”, *Global Research*. 31.01.2007. <http://www.globalresearch.ca/saddam-hussein-s-last-words-to-the-hell-that-is-iraq/4620>
- NEGRETE, C. (2012). “Autoritarismo en Hungría ante la pasividad de la UE”, *Diagonal* nº 166. 27.01.2012.
- NEGRI, A. (2006). “Prefacio”, *De Giorgi, A. (2002)*. Pp.27-36.
- NIETO, A. (2003). “Mecanismos jurídicos de control del poder”, *Capella, J.R. ed.* Pp.383-400.
- (2005). *El desgobierno judicial*. Madrid. Trotta.
- NIETZSCHE, F. (1887). *La genealogía de la moral*. Madrid. Edaf. 2000.
- NIÑO, S. y MARTÍNEZ, M. (2004). “La presión fiscal en la UE: 1995-2001”, *Boletín Económico de ICE* nº 2802. Pp.19-27.
- NLCHP –National Law Center on Homelessness & Poverty (2012). *Eviction (Without) Notice: Renters and the Foreclosure Crisis*. Washington. [www.nlchp.org](http://www.nlchp.org)
- NOGUERA, J.A. (2000). “Las Políticas de garantía de rentas”, *Adelantado coord.* Pp.171-250.
- (2000b). “La reestructuración de la política social en España”, *Adelantado coord.* Pp.475-502.
- NÚÑEZ, E.A. (2000). *Aproximación al léxico del lenguaje político español –tesis doctoral*. Universidad de Málaga. Departamento de Filología Española II, Teoría de la Literatura y Periodismo.
- NYE, J. (2003). “Soft power: Propaganda isn’t the way”, *The New York Times*. 10.01.2003.
- OBSERVATORI DESC (2008). *Derecho a la Vivienda y Políticas Habitacionales: informe de un desencuentro*. Informe elaborado a partir de la Misión Oficial en el Estado español del Relator Especial de Naciones Unidas por el Derecho a una Vivienda Adecuada. [http://www.observatoridesc.org/files/derecho%20a%20la%20vivienda%20y%20políticas%20habitacionales\\_0.pdf](http://www.observatoridesc.org/files/derecho%20a%20la%20vivienda%20y%20políticas%20habitacionales_0.pdf)
- OBSERVATORIO RSC (2012). *La responsabilidad social corporativa en las memorias anuales de las empresas del Ibex-35*. [http://www.observatoriorsc.org/images/documentos/publicaciones/informes\\_estudios/ibex35\\_vf\\_2010.pdf](http://www.observatoriorsc.org/images/documentos/publicaciones/informes_estudios/ibex35_vf_2010.pdf)
- O’CONNOR, J. (1973). *La crisis fiscal del estado*. Barcelona. Península. 1994.
- (2002). “¿Es posible el capitalismo sostenible?”, *Alimonda, H. Ecología Política. Naturaleza, sociedad y utopía*. Buenos Aires. CLACSO. Pp.27-52.
- OLALLA, P. (2012). “Las deudas de Alemania”, *Desde Grecia*. 23.06.2012. <http://blogs.lne.es/pedro-olalla/2012/06/23/las-deudas-de-alemania/>
- OLIVER, P. (1999). *La cárcel y el control del delito en Navarra entre el Antiguo Régimen y el estado liberal –tesis Doctoral*. UPV.
- (2005). “El concepto de control social en la historia social. Estructuración del orden y respuestas al desorden”, *Historia social* nº 51. Pp.73-92.
- OLIVER, P. –coord. (2013). *Burorrepresión. Sanción administrativa y control social*. Albacete. Bomarzo.
- OLIVERA, A. y ABELLÁN, A. (1995). “Evolución demográfica reciente de Europa”, *Estudios Geográficos LVI* nº 218. Madrid. Pp.169-174.
- O’MALLEY, P. (2004). “Riesgo, poder y prevención del delito”, *Sozzo, M. coord. ¿Prevenir el delito más allá de la pena?* Buenos Aires. Ad-Hoc.

- ONAINDÍA, M. (1995). “Contra la pena de muerte en cualquier caso”, *Amnistía Internacional. La pena de muerte y su abolición en España*. La Catarata. Pp.63-65.
- OPENSECRETS.ORG –Center for Responsive Politics / Public Citizen (2010). *Banking on Connections. Financial Services Sector Has Dispatched Nearly 1,500 “Revolving Door” Lobbyists Since 2009*. Washington. <http://www.opensecrets.org/news/FinacialRevolvingDoors.pdf>
- OEI (2011). *Reducción de la pobreza –informe*. Organización de Estados Iberoamericanos. <http://www.oei.es/decada/accion.php?accion=01>
- ORFIELD, G. (2001). “Schools More Separate: Consequences of a Decade of Resegregation”, *Harvard Civil Rights Project*. Cambridge. <http://civilrightsproject.ucla.edu/research/k-12-education/integration-and-diversity/schools-more-separate-consequences-of-a-decade-of-resegregation>
- ORTIZ, M. (2003). “Historiografía de la transición”, *VI Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*. Guadalajara. Universidad de Castilla-La Mancha. <http://www.uclm.es/ab/humanidades/seft/pdf/textos/manolo/historiograf.pdf>
- ORWELL, G. (1949). *1984*. Barcelona. Destino. 2002.
- OSPDH –Observatori del Sistema Penal y els Drets Humans (2003). *Desarrollo, expansión urbana y criminalidad. Barcelona, 1990/2002*. Barcelona. UB.
- (2003b). *Condicions de l’empresonament a Catalunya*. Barcelona. UB.
- (2004). *L’empresonament a Catalunya*. Barcelona. Edicions 1984.
- (2005). *Imagen mediática y opinión pública sobre la inmigración en España y Catalunya*. Barcelona. UB.
- (2005b). *Privación de libertad y derechos humanos. La tortura en el Estado español*. Barcelona. UB.
- (2012). *Criminalització de la dissidència, expansió del sistema penal i situacions d’abús policial com respostes davant la crisi econòmica a Catalunya. Informe dirigit al Comitè Europeu per a la Prevenció de la Tortura i Altres Tractes o Penes Inhumans o Degradants*. Barcelona.
- ÖZDEN, M. y GOLAY, F. (2010). *El derecho de los pueblos a la autodeterminación y a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales desde la perspectiva de los derechos humanos*. Programa Derechos Humanos del Centro Europa-Tercer Mundo –CETIM. <http://www.cetim.ch/es/documents/bro12-auto-A4-es.pdf>
- PALIDDA, S. (2010). “Política del miedo y decadencia de la esfera pública”, *Fernández Bessa, C. et al.* Barcelona. Anthropos. Pp.11-32.
- PALMA, M. (2010). “El control del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura sobre la privación de libertad por parte de la autoridad pública”, *Fernández Bessa, C. et al.* Barcelona. Anthropos. Pp.103-112.
- PAVARINI, M. (1983). *Control social y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. México DF. Siglo XXI.
- (1986). “Fuera de los muros de la cárcel: la dislocación de la obsesión correccional”, *Poder y Control*. Pp.155-174.
- (1996). “Prólogo”, *Rivera, I. coord. La cárcel en el sistema penal. Un análisis estructural. 2ª edición revisada conforme al CP de 1995 y al RP de 1996*. Barcelona. MJ. Bosch. Pp.5-9.
- (2003). “Economía del exceso y castigos excesivos”, *Défense Sociale*. <http://www.defensesociale.org/revista2003/14.pdf>
- (2009). *Castigar al enemigo Criminalidad, exclusión e inseguridad*. Quito. FLACSO.
- PAYNE, S. (1997). *El primer franquismo, 1939-1959*. Madrid. Temas de Hoy.
- PCE (2004). *Radiografía de la miseria*. [www.antorcha.org/hemer/pobreza.htm#c6](http://www.antorcha.org/hemer/pobreza.htm#c6)
- PEGORARO, J.S. (2003). “La violencia, el orden social y el control social penal”, *Revista Brasileira de Ciências Criminais* n° 45. Outubro-dezembro de 2003.
- (2010). “Los avatares del control social y el orden normativo en la realidad social”, *Artigos. Revista Brasileira de Segurança Pública* año 4 n° 6. Pp. 88-112.
- (2012). “El estado de derecho y el orden social”, *González Sánchez, I. ed.* Pp.230-234.
- PELÁEZ, J.M. (2009). “El fraude fiscal en España”, *Economía Exterior* n° 49.
- PELÁEZ, V. (2008). “The Prison Industry in the United States: Big Business or a New Form of Slavery?”, *Global Research*. <http://www.globalresearch.ca/the-prison-industry-in-the-united-states-big-business-or-a-new-form-of-slavery/8289>
- PEÑARANDA, E. (2000). “Sobre la influencia del funcionalismo y la teoría de sistemas en las actuales concepciones de la pena y el concepto de delito”, *Doxa* n° 23. Pp.289-321.
- PERES, L. (2009). “El populismo punitivo en España: del estado social al estado penal”, *Vigilância, Segurança e Controle Social na América Latina*. Curitiba. Pp.219-245.
- PÉREZ MORENO, S. (2001). *El papel de la distribución de la renta en el crecimiento económico* –tesis doctoral. Universidad de Málaga. Departamento de economía aplicada.

- PÉREZ MORENO, S. y ARANDA, J.J. (2000). “Distribución de la renta y crecimiento económico en España (1985-1995)”, *Anales de Economía Aplicada, XIV reunión*. Oviedo. Asepelt.
- PETERSON, A. (2011). “Private Prison Charges Inmates \$5 a Minute for Phone Calls While They Work for \$1 a Day”, *AlterNet*. 5.12.2011. <http://www.alternet.org/module/printversion/newsandviews/732179>
- PETRAS, J. (1996). *Padres-hijos. Dos generaciones de trabajadores españoles*. Biblioteca digital de la Confederación General del Trabajo/ Ajoblanco/ Hiru.
- PETRAS, J. y VIEUX, S. (1995). *¡Hagan juego!* Barcelona. Icaria.
- PETRAS, J. y VELTMEYER, H. (2001). *Globalization Unmasked: Imperialism in the 21st Century*. London. Zed Books.
- PETTI, G. (2010). “Lógica de los procesos contra el enemigo global”, *Fernández Bessa, C. et al.* Barcelona. Anthropos. Pp.115-132.
- PFAFF, W. (2010). “Un enorme despilfarro militar que no ha conseguido ganar una sola guerra”, *Rebelión*. 06. 2010.
- PICAS, J. (2006), “Los límites de la solidaridad. Las ONG y el mercado de *bienes simbólicos*”, *Gaceta de Antropología* n° 22.
- PICAS, J. (2008). “El *mercado de la solidaridad*, un oxímoron con base real” –entrevista en *Galizalivre.org*. 11.2008.
- PIKETTY, T. y SAEZ, E. (2003). “Income Inequality in the United States, 1913-1998”, *Quarterly Journal of Economics* n° 118(1). <http://elsa.berkeley.edu/~saez/pikettyqje.pdf>
- PILGER, J. y LOWERY, A. (2010). *The war you don't see*. Reino Unido. Dartmouth Films –subtitulado al castellano: Centro de Estudios Culturales, Historicos y Sociales Ricardo Carpani, Buenos Aires.
- PINEDA, L. (2011). “La crisis financiera de los estados unidos y la respuesta regulatoria internacional”, *Aequitas* n° 1. Pp.129-214.
- PIOVESANA, E. (2011). “La segunda muerte de Osama. Un recordatorio de todos los anuncios de la muerte de Ben Laden” –trad. G. Larrabeiti, *Rebelión*. 3.05.2011.
- PIRBHAI, R. (2012). “Body Counts. The Human Cost of the War on Terror”, *Counterpunch*. 8.10.2012. <http://www.counterpunch.org/2012/06/08/body-counts/>
- PISARELLO, G. (2003). “Constitución y gobernabilidad: razones de una democracia de baja intensidad”, *Capella, J.R. ed.* Pp.129-150.
- (2009). *Los derechos sociales en tiempos de crisis*. Observatori DESC.
- (2011). *La Europa del capital* –conferencia, *ATTAC.TV*. 05.2011.
- (2012). *Un largo termidor: historia y crítica del constitucionalismo antidemocrático*. Quito. Corte Constitucional del Ecuador –Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- (2013). “Reino de España: perspectivas de un proceso destituyente-constituyente”, *Sinpermiso*. 17.03.2013.
- PISARELLO, G. y ASENS, J. (2011). *No hay derecho(s). La ilegalidad del poder en tiempos de crisis*. Barcelona. Icaria.
- PLATÓN (395-370 a.C). *La República*. Madrid. Alianza. 1990.
- PLATT, A.M. (1994). “The politics of law and order”, *Social Justice* vol. 21. Pp.3-13.
- POLANYI, K. (1944). *La gran transformación. Crítica del liberalismo económico*. Madrid. La Piqueta. 1997.
- (1947). “Nuestra obsoleta mentalidad de Mercado”, *Economie primitive, arcaïche e moderne*. Turín. Giulio Einaudi. 1980.
- POLLOCK, A. (2008). “Operating profits. It's a myth that the NHS is unaffordable. In reality it is being destroyed by the rush to market”, *The Guardian*. 11.01.2008. <http://www.guardian.co.uk/commentisfree/2008/jun/11/nhs.health1>
- PONS, E. (2004). *Los niños republicanos en la guerra de España*. Madrid. Oberon.
- PONTÓN, J. (2008). “Medios de comunicación y seguridad ciudadana. Diálogo con Francesc Barata”, *Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana* n° 5. Quito. Pp.121-126.
- PORTER, N. (2012). “On the Chopping Block 2012: State Prison Closings”, *The Sentencing Project*. Washington DC.
- PORTER, R. y WRIGHT, D. –eds. (2003). *The confinement of the insane. International perspectives. 1800-1965*. Cambridge University Press.

- PORTILLA, G. (2003). “La configuración del homo sacer como expresión de los nuevos modelos del Derecho Penal imperial”, *Panóptico* nº 6. Pp. 154-175.
- PRADO, A. (2011). “Bin Laden, homo sacer y bando soberano”, *Webislam*. 11.05.2011.
- PRADO, A. et al. (2009). *Rastros de Dixan. Islamofobia y construcción del enemigo en la era post 11-S*. Barcelona. Virus.
- PRADO, C. (2013). *La cuestión del trabajo penitenciario frente al cambio de paradigmas. Gestión y función económica, en el contexto del ‘postfordismo’ y del modelo penológico de ‘incapacitación’*. El caso de Cataluña –tesis Doctoral. Universidad de Barcelona –inédita.
- PRIETO, E. (2000). “Teoría de sistemas, funciones del derecho y control social. Perspectivas e imposibilidades para la dogmática penal”, *Doxa –Cuadernos de filosofía del derecho*. Universidad de Alicante.
- (2003). “Sobre los límites y posibilidades de la respuesta jurídica al riesgo”, *Da Agra, C. et al. eds*. Pp.27-46.
- PRIETO, C. (2012). “Los titulares más escalofrantes de la Cultura de la Transición. La verdad está ahí fuera”, *Martínez, G. coord. CT o Cultura de la Transición*. Barcelona. Mondadori. Pp.219-224.
- PRIETO ALONSO, M.R. (2012). *La temporalidad en el mercado de trabajo español*. Palencia. Universidad de Valladolid. Facultad de Ciencias del Trabajo.
- PRIETO JANO, M.J. (1994). “Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: Las amnistías fiscales”, *Anales de estudios económicos y empresariales* nº 9. Pp.219-242.
- PUENTE OJEA, G. (2009). *Ser laicista no es aprobar los matrimonios gays o la ley del Aborto* – conferencia en el Club de Prensa Asturiana de La Nueva España. Oviedo. 13.04.2009.
- (2011). *La cruz y la corona. Las dos hipotecas de la Historia de España*. Tafalla. Txalaparta.
- QUESADA, A. (2011). “Los enemigos de la democracia en cifras: los gestores de fondos de inversión”, *ECCE*. 6.08.2011.
- QUÉTELET, A. (1842). “Física social o Ensayo sobre el hombre y el desarrollo de sus facultades”, *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas* nº 87. 1999. Pp.305-324.
- QUIJANO, A. (2000). “Colonialidad del Poder, Globalización y Democracia”, *Sociedad y Política, Ediciones*. Lima. Pp.1-23.
- (2000b). “Colonialidad del Poder, Eurocentrismo y América Latina”, *Lander, E. ed. Colonialidad Del Saber Y Eurocentrismo*. Buenos Aires. UNESCO/ CLACSO.
- QUINNEY, R. (1985). “Control del crimen en la sociedad capitalista: una filosofía crítica del orden legal”, *Taylor, I.; Walton, P.; Young, J. comps. Criminología crítica*. México DF. Siglo XXI. Pp.229-254.
- RAMBLA, X. y BONAL, X. (2000). “La política educativa y la estructura social”, *Adelantado coord*. Pp.285-312.
- RAMIRO, L. (2003). “Del privilegio constitucional de los partidos a la promoción del multipartidismo moderado”, *Capella, J.R. ed*. Pp. 107-127.
- RAMIRO, P. (2012). “Nuestras empresas y la seguridad jurídica”, *OMAL –Observatorio de Multinacionales en Latinoamérica*. <http://omal.info/spip.php?page=recherche&recherche=seguridad+jur%C3%ADdica>
- RAMONET, I. (1995). “La pensée unique” –editorial, *Le Monde Diplomatique* nº 189. 01.1995.
- (2011). “Esclavos en Europa”, *Le Monde Diplomatique* nº 189. 06.2011. Pp.1-2.
- RAMOS, J.A. (2003). “El nuevo Elías: la teoría del *Derecho Penal del enemigo* de Günter Jakobs”, *Panóptico* nº 6. Pp.147-153.
- RAVENTÓS, D. (2010). “Las cifras de la concentración mundial de la riqueza”, *Sinpermiso*. 17.10.2010.
- (2011). “¿Dónde están los ricos en el Reino de España?”, *Sinpermiso*. 17.07.2011.
- RECASENS, A. (2003). “Globalización, riesgo y seguridad: El continuose de lo que alguien empezose”, *Da Agra, C. et al. eds*. Pp.365-380.
- RECHEA, C. et al. (2004). *Tendencias sociales y delincuencia. Informe nº 11 del Centro de Investigación en Criminología*. Albacete. Universidad de Castilla La Mancha.
- RECIO, A. (2010). “Breve diccionario de tópicos para salir de la crisis”, *Mientrastanto Electrónico*. <http://www.attac.es/breve-diccionario-de-topicos-para-salir-de-la-crisis/>
- REICH, W. (1973). *La psicología de masas del fascismo*. México DF. Roca.
- REIMAN, J.H. (1979). *The Rich Get Richer and the Poor Get Prison: Ideology, Crime and Criminal Justice* –8 ed. Boston. Allyn & Bacon. 2005.



- REINARES, F. (2011). “¿Para qué en Noruega?”, *El País*. 23.07.2011 –retirado a petición del propio autor. <http://www.javierortiz.net/voz/samuel/lo-que-revela-utya>
- RENTERÍA, A. (2007). “Constitución y democracia. ¿Límites y vínculos?”, *CONfines* n° 3/6. Pp.11-26.
- REQUENA, J. (2008). “Cuanto más líquido es el mundo... 1998-2008. Diez años (o así) de cambios en relación a la (in)seguridad ciudadana”, *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales* n° 270 (12). Universidad de Barcelona.
- REQUEIJO, J. (2007). “La transformación de la economía española (60 años de economía española)”, *AAVV. Economía española*. Madrid. Delta. Pp.1-16.
- REVUELTA, M. (2001). “España: deriva hacia una derechización imparable”, *Le Monde Diplomatique* n° 25. Pp.8-10.
- MATE, R. (2009). “La memoria es peligrosa, y el poder lo sabe mejor que nadie” –entrevista de P.A. Navarro, *El Siglo de Europa* n° 853.
- (2013). *La piedra desechada*. Madrid. Trotta.
- RIBEIRO, D. (1969). *Las Américas y la civilización, tomo I: La civilización occidental y nosotros. Los pueblos testimonio*. Buenos Aires. Centro Editor de América Latina.
- RICHMOND, M. (1922/1927). *El caso social individual. El diagnóstico social, textos seleccionados*. Madrid. Talasa. 1996.
- RIECHMANN, J. (2011). “Algo más sobre deuda (¿qué hacemos con 134.000 millones de planetas Tierra de oro puro?)”, *Rebelión*. 23.11.2011.
- (2011b). “Sobre capitalismo, chimpancés y otros primates”, *Tratar de comprender, tratar de ayudar*. 20.12.2011. <http://tratarde.wordpress.com/2011/12/20/sobre-capitalismo-chimpances-y-otros-primates/>
- RIFKIN, J. (1996). *El fin del trabajo: nuevas tecnologías contra puestos de trabajo. El nacimiento de una nueva era*. Barcelona. Paidós.
- RÍOS, J. (2011). “España, ¿una democracia legítima y representativa?”, *Rebelión*. 1.09.2011.
- RÍOS, J.C. (2004). “Reflexiones sobre la ley 7/2003: el incremento de la violencia punitiva”, *Revista de derecho penal y criminología* 2ª época n° extra 2. Pp.101-193.
- (2005). “Un acercamiento a la realidad social y jurídica del régimen cerrado”, *AAVV (2005b)*. Pp.105-142.
- RÍOS, J.C. y CABRERA, P.J. (2002). *Mirando el abismo. El régimen cerrado*. Madrid. Universidad Pontificia de Comillas/ SM.
- (1998). *Mil voces presas*. Madrid. Universidad Pontificia de Comillas/ SM.
- RIQUERT, L. y PALACIOS, L. (2003). “El derecho penal del enemigo o las excepciones permanentes”, *La Ley, Revista universitaria* año V n° 3. Pp.1-8.
- RIVERA BEIRAS, I. (1992). *Cárcel y derechos humanos. Un enfoque relativo a la defensa de los derechos fundamentales de los reclusos*. Barcelona. J.M. Bosch.
- (1993). “Presó i cultura de la resistència. Els moviments de defensa dels Drets fonamentals dels reclusos a Europa Occidental”, *Argoments i propostes. Revista d'Investigació Social*. Pp.55-71.
- (1996). “El sistema de penas y medidas de seguridad en el nuevo Código Penal”, *Món Jurídic. Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona*. Pp.29-37.
- (1997). *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos. La construcción jurídica de un ciudadano de segunda categoría*. Barcelona. MJ. Bosch.
- (1998). “La irrupción de la emergencia en Europa y sus consecuencias en las políticas penitenciarias”, *Cátedra, espíritu del derecho. Revista de estudiantes de la Universidad de San Marcos*. Lima.
- (1999). *La cárcel en España en el fin del milenio (a propósito del vigésimo aniversario de la LOGP)*. Barcelona. J.M. Bosch.
- (2000). *Legalidad constitucional y relaciones penitenciarias de especial sujeción*. Barcelona. J.M. Bosch.
- (2003). “Los posibles escenarios de la penalidad (o cuando la cárcel entra en la lógica del mercado)”, *Panóptico* n° 5. Pp.149-163.
- (2003b). “Historia y legitimación del castigo. ¿Hacia dónde vamos?”, *Bergalli, R. –coord.* Valencia. Tirant lo Blanch. Pp.86-137.
- (2006). *La cuestión carcelaria*. Del Puerto. Buenos Aires.
- (2009). “(Nuevamente) Sobre el concepto de enemigo. La guerra como racionalidad geopolítica constitutiva”, *Prado, A. et al.* Barcelona. Virus.

- (2010). “Violencia estructural e institucional, crímenes de Estado y guerra. Una nueva ruptura epistemológica en la Criminología”, *Fernández Bessa, C. et al.* Barcelona. Anthropos. Pp.83-102.
- (2011). “La memoria. Categoría epistemológica para el abordaje de la historia y las ciencias penales”, *Revista Crítica Penal y Poder* nº 1. Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos. Universidad de Barcelona. Pp.307.
- (2013). “La Unión Europea: premio Nobel de la Paz y principal exportador mundial de armas. El negocio del tráfico legal/ilegal de armamento (también en España)”, *Rivera, I. –coord.* Pp.127-136.
- (2013b). “Retomando el concepto de violencia estructural. La memoria, el daño social y el derecho a la resistencia como herramientas de trabajo”, *Rivera, I. –coord.* Pp.166-181.
- RIVERA, I. y ARANDA, M. (2013). “La cárcel en España en tiempos de crisis económica” –inédito, presentado al Encuentro *Fluctuaciones en los flujos demográfico-penitenciarios: ¿cambio de ciclo o fenómeno coyuntural? Viejos y nuevos marcos interpretativos.* Facultat de Dret. UB. 18-06.2013.
- RIVERA, I. y DOBÓN, J. (1997). *Secuestros institucionales y derechos humanos. La cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas.* Barcelona. MJ. Bosch.
- RIVERA, I. et al. (1995). *Cárcel e indefensión social. Recursos jurídicos y sociales.* Barcelona. J.M. Bosch.
- (2000). “Sistema penal y derechos de los menores. ¿Términos contradictorios?”, *I Jornadas sobre el Sistema Penal y la Exclusión Social en Europa.* Universitat de Barcelona. Pp.18-35.
- RIVERA, I. –coord. (1994). *Tratamiento penitenciario y derechos fundamentales.* Barcelona. J.M. Bosch.
- (1996). *La cárcel en el sistema penal. Un análisis estructural. 2ª edición revisada conforme al CP de 1995 y al RP de 1996.* Barcelona. MJ. Bosch.
- (2004). *Mitologías y discursos sobre el castigo. Historias del presente y posibles escenarios.* Barcelona. Anthropos.
- (2005). *Política criminal y sistema penal. Viejas y nuevas racionalidades punitivas.* Barcelona. Anthropos.
- (2005b). *El populismo punitivo.* Barcelona. Crítèria.
- (2013). *Criminología, daño social y crímenes de los estados y los mercados. Temas, debates y diálogos.* Barcelona. Anthropos/ Siglo XXI –versión 30.04.2013, no publicada.
- RIVERA, I. y BERGALLI, R. –coords. (2005). *Política criminal de la guerra.* Barcelona. Anthropos.
- RIVERO, Y. (2011). “La Reconcentración de Weyler en Sagua la Grande”, *Contribuciones a las Ciencias Sociales.* Eumed.
- ROCA, J. (1991). “La distribución de la renta entre las clases sociales”, *Etxezarreta, M. coord.* Barcelona. Icaria. Pp.597-642.
- RODRIK, D. (2011). *La paradoja de la globalización. Democracia y el futuro de la economía mundial.* Barcelona. Bosch.
- RODRIGO, J. (2005). *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947.* Barcelona. Crítica.
- (2006). “Internamiento y trabajo forzoso: los campos de concentración de Franco”, *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea* nº 6.
- RODRÍGUEZ, E. (2003). *El gobierno imposible.* Madrid. Traficantes de sueños.
- RODRÍGUEZ, E. y LÓPEZ, I. (2011). “Del auge al colapso. El modelo financiero-inmobiliario de la economía española (1995-2010)”, *Revista de Economía Crítica* nº 12. Pp.39-63.
- RODRÍGUEZ, J. (1997). “Evolución de la población activa, ocupación y paro en España 1976-1996”, *Política y Sociedad* nº 26. Madrid. Pp.113-124.
- RODRÍGUEZ CABRERO, G. (1990). “Entre la protección social y el bienestar social”, *Albarracín, J. et al. Reflexiones sobre política económica.* Madrid. Popular. p.220.
- (2004). *El Estado del Bienestar en España: debates, desarrollo y retos.* Ed. Fundamentos. Madrid.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, J.A. (2003). “Revisitando el poder: cambios en la estructura del poder económico español (1991-2000)”, *Sistema* nº 172.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, G. (2010). “Lo cotidiano en el control de la gubernamentalidad liberal del siglo XXI: una lectura desde Foucault, treinta años después”, *Fernández Bessa, C. et al.* Barcelona. Anthropos. Pp.33-52.
- RODRÍGUEZ MESA, M.J. (2007). “Las razones del derecho penal. Modelos de fundamentación y legitimación”, *RECPC* nº 9-10. Pp.1-20.

- RODRÍGUEZ TEIJEIRO, D. (2007). “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)”, *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea* nº 7.
- (2011). *Las cárceles de Franco. Configuración, evolución y función del sistema penitenciario franquista (1936-1945)*. Madrid. Catarata.
- RODRÍGUEZ YAGÜE, C. (2012). “El modelo político-criminal español frente a la delincuencia de inmigrantes”, *Revista Española de Ciencia Penal y Criminología* nº14-07.
- (2013). *El sistema penitenciario español ante el siglo XXI*. Iustel.
- (2013b). “Inmigrantes entre rejas: exclusión, expulsión y encarcelamiento de los inmigrantes en la España del siglo XXI”, *Oliver, P. –coord. El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona. Anthropos. Pp.263-298.
- RODRÍGUEZ, J. y LARRAURI, E. (2012). “Economic Crisis, Crime, and Prison in Spain”, *Criminology in Europe –Newsletter of the European Society of Criminology*. <http://escnewsletter.org/node/90>
- ROITMAN, M. (2003). *Las razones de la democracia*. Madrid. Sequitur.
- (2004). *El pensamiento sistémico. Los orígenes del social-conformismo*. Madrid. Siglo XXI.
- (2005). “Especie, individualismo y mercado”, *La Jornada*. México DF. 25.09.2005.
- (2010). “La furia española”, *La Jornada*. México DF. 18.07.2010.
- (2012). “Goldman Sachs gobierna España”, *La Jornada*. México DF. 10.01.2012.
- ROLDÁN BARBERO, H. (1988). *Historia de la prisión en España*. Promociones y Publicaciones Universitarias, PPU.
- ROMERO, E. (2005). “El giro social del Fondo Monetario Internacional”, *Moro, M. Crisis y deuda externa. Las políticas del Fondo Monetario Internacional*. Oviedo. Cambalache. Pp.229-235.
- (2007). *Quién invade a quién. El Plan África y la inmigración*. Oviedo. Cambalache.
- (2010). *Un deseo apasionado de trabajo más barato y servicial. Migraciones, fronteras y capitalismo*. Oviedo. Cambalache.
- (2011). *Quién invade a quién. Del colonialismo al II Plan África*. Oviedo. Cambalache.
- ROMPERE LE RIGHE (2009). *Ejércitos en las calles. Algunas cuestiones en torno al informe: ‘Urban Operations in the year 2020’ de la OTAN*. Barcelona. Bardo Ediciones. 2010.
- RORTY, R. (2000). *Verdad y progreso: escritos filosóficos*. Barcelona. Paidós.
- ROSS, D. (1991). *The origins of American Social Science*. Cambridge. CUP.
- ROUSSEAU, JJ. (1754). *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. Madrid. Alba. 1999.
- (1761). *El contrato social*. México DF. Porrúa. 1962.
- ROXIN, C. (1992). *Política criminal y estructura del delito –Elementos del delito en base a la política criminal*. Barcelona. PPU.
- ROXIN, C. (1998). “¿Tiene futuro el Derecho penal?”, *Revista del Poder Judicial* nº 49. Madrid. Pp.381-382.
- ROWLANDS, C. (2012). “The Fall of the Third Hungarian Republic 1989-2011”, *New Left Project*. 7.01.2012. [http://www.newleftproject.org/index.php/site/article\\_comments/the\\_fall\\_of\\_the\\_third\\_hungarian\\_republic\\_1989\\_2011](http://www.newleftproject.org/index.php/site/article_comments/the_fall_of_the_third_hungarian_republic_1989_2011)
- RUIZ, E. (2006). “Las reformas laborales en España (1977-2002)”, *Laberinto* nº 20. Pp.7-22.
- RUIZ CHASCO, S. (2013). “Gobernando el miedo: La construcción social de la (in)seguridad ciudadana en el barrio del Albayzín”, *Revista de Antropología Experimental* nº 13. Universidad de Jaén. Pp.167-183. <http://www.ujaen.es/huesped/rae/articulos2013/12ruiz13.pdf>
- RUIZ OLABUÉNAGA, J.L. y BLANCO, C. (1999). *Los inmigrantes irregulares en España*. Bilbao. Deusto.
- RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O. (1939). *Pena y estructura social*. Bogotá. Temis. 2004.
- SALILLAS, R. (1918). *Evolución penitenciaria en España. I y II*. Madrid. Imprenta Clásica Española.
- SALHAKETA (2011). *Macrocárcel Norte II. Pamplona/Iruñea. Dossier Informativo*.
- SAMPEDRO, J.L. (2002). *El mercado y la globalización*. Barcelona. Destino.
- SÁNCHEZ, P. (1995). “Cambios socioeconómicos, desempleo y desequilibrios territoriales en España”, *Estudios Regionales* nº 42. Pp.15-52.
- SÁNCHEZ GARCÍA, F.J. (2009). “Usos metafóricos del lenguaje político español. La metáfora estructural en los debates sobre el estado de la nación”, *Panorama de investigaciones basadas en corpus*. UCM/AELINCO.

- SÁNCHEZ, J. y PIEDRAS, P. (2011). “A propósito de Walter Benjamin: nueva traducción y guía de lectura de las *Tesis de filosofía de la historia*”, *Duererías. Analecta Philosophiae. Revista de Filosofía* 2ª época nº 2. Pp.1-32.
- SAN MARTÍN, D. (2009). “El riesgo como dispositivo de gobierno en la sociedad de control. Algunas notas sobre FRONTEx”, *La globalización en crisis. Gubernamentalidad, control y política del movimiento*. Málaga. Universidad Libre Experimental/ Casa Invisible/ Universidades Invisíbel. Pp.51-69.
- SAN MARTÍN, D. (2013). “El dolor y la deuda. Mentalidades de gobierno en la crisis financiera del Estado” –inédito, pendiente de publicación en *Bernuz, M.J. y Susín, R. Derecho a la seguridad y seguridad de los derechos*. Zaragoza/ Logroño. 2014.
- SANTIAGO, E. (2011). “Terrorismo o rebelión. Aspectos jurídicos globales”, *Rebelión*. 4.11.2011.
- SANTISTEVE, P. (2002). “La salud mental tras los muros de la cárcel”, *Un cacheo a la cárcel. Jornadas de Derecho Penitenciario de la Universitat de Barcelona, 1997-1999*. Barcelona. Asociación Contra la Cultura Punitiva y de Exclusión Social. Pp.91-100.
- (2011). “Política carcelaria en el post-franquismo y quiebra del proyecto democrático”, *Manzanos, C. coord.* Gasteiz. Ikusbide.
- SANTOS CASTROVIEJO, I. (2008). “Una aproximación a la red social de la élite del poder económico en España”, *XI Jornadas de Economía Crítica*. Bilbao.
- (2008b). *Regulación y dinámica a través de la tasa de beneficios*. Universidad de Vigo.
- SANZ, S. (2003). “Indagando en los orígenes aristotélicos del pensamiento de Marx”, *Nómadas* nº 8. UCM.
- SANZ CINTORA, Á. (2001). “Acción social y Trabajo Social en España. Una revisión histórica”, *Acciones e Investigaciones Sociales* nº 13. Pp. 5-42.
- SAZ, I. (2004). *Fascismo y franquismo*. Universidad de Valencia.
- (2009). “Un experto considera la Ley de Memoria Histórica *absolutamente insuficiente*. El catedrático Ismael Saz afirmó que a una conciencia cívica y democrática *le repele tener más calles dedicadas a criminales y liberticidas que a las víctimas o a los luchadores por la libertad*”, *Diario Crítico de la Comunidad Valenciana*. Federación estatal de Foros por la Memoria. 16.07.2009.
- SCHACHTSCHNEIDER, K.A. (2009). *No a la pena de muerte en la UE. El Tratado de Lisboa posibilita la pena de muerte y el asesinato estatal* –entrevista de Oliver Janich, *Horizons et débats* nº 36. 21.09.2009.
- SCHLOSSER, E. (1998). “The Prison-Industrial Complex”, *The Atlantic Monthly*. <http://www.theatlantic.com/magazine/archive/1998/12/the-prison-industrial-complex/4669/>
- SCHMITT (1928). *Teoría de la Constitución*. Madrid. Alianza. 1983.
- SCHUMPETER, J.A. (1935). “Análisis del cambio económico”, *Urquidí, V. –dir. (1944). Ensayos sobre el ciclo económico*. México DF. FCE. Pp.17-34.
- (1942). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Folio. Barcelona. 1984.
- SCOTT, P.D. (2008). “9/11, Deep State Violence and the Hope of Internet Politics”, *Global Research*. 11.06.2008 –traducido en *Rebelión*: “La esperanza de una política a través de Internet. 11-S y la violencia del estado oculto”. 25.06.2008.
- SEBASTIÁN, M. (2006). *Inmigración y Economía Española: 1996-2006*. Madrid. Oficina Económica del Presidente del Gobierno.
- SEGOVIA, E. (2009). “Las Sicav empiezan a emigrar a Luxemburgo por los cambios regulatorios y la mala imagen”, *Cotizalia. El Confidencial*. 26.11.2009.
- SEGURA, F. (2012). *Infraestructuras de transporte y crisis. Grandes obras en tiempos de recortes sociales*. Madrid. Libros en Acción.
- SEN, A. (1977). “Rational Fools: a Critique of the Behavioral Foundations of Economic Theory”, *Philosophy and Public Affairs* vol. 6 nº 4. Pp.317-344. [http://www.ibiblio.org/philecon/General%20Information\\_files/rationalfools.pdf](http://www.ibiblio.org/philecon/General%20Information_files/rationalfools.pdf)
- (2000). *Desarrollo y Libertad*. Buenos Aires. Planeta.
- SERRALLER, M. (2010). “El ‘lobby’ camina hacia la normalización en España”, *Expansión*. 04.08.2010.
- SERRANO GÓMEZ, A. et al. (2006). “Evolución de la delincuencia en España según las estadísticas oficiales (1998-2005)”, *Revista de Derecho Penal y Criminología UNED* (2ª época) nº 18. Pp.571-591.
- SERRANO GONZÁLEZ, A. (1987). *Michel Foucault: sujeto, derecho, poder*. Zaragoza. Unizar.
- SERRANO, P. (2009-11). “Perlas informativas del mes de octubre 2009”, *Rebelión*. 4.11.2009.
- (2010). *Traficantes de información. La historia oculta de los grupos de comunicación españoles*. Madrid. Foca.

- (2010-04). “Perlas informativas del mes de marzo 2010”, *Rebelión*. 6.04.2010.
- (2010-06). “Perlas informativas del mes de mayo 2010”, *Rebelión*. 7.06.2010.
- (2010-05). “Cómo sufren la crisis los banqueros”, *Rebelión*. 10.05.2010.
- (2012). “Palabras que alumbran. Lo que decía Juan Carlos de Borbón antes de la muerte de Franco”, *Rebelión*. 17.04.2012.
- SERRANO-PIEDECASAS, JR. (1988). *Emergencia y crisis del estado social. Análisis de la excepcionalidad penal y motivos de su perpetuación*. Barcelona. PPU.
- SHAIKH, A. (2000). “La explicación de la inflación y el desempleo. Una alternativa a la teoría económica neoliberal”, *Guerrero, D. coord.* Pp.13-25.
- (2011). “La primera gran depresión del siglo XXI”, *Sinpermiso* nº 9. Pp.13-36.
- (2011b). “Una comparación internacional de la renta de la gran mayoría”, *Sinpermiso* nº 9. Pp.37-70.
- SHAPIRO, D. (2011). *Banking on bondage. Private Prisons and Mass Incarceration*. New York. American Civil Liberties Union. [http://www.aclu.org/files/assets/bankingonbondage\\_20111102.pdf](http://www.aclu.org/files/assets/bankingonbondage_20111102.pdf)
- SHIVA, V. (2004). “Globalización empresarial: una economía que lleva al suicidio”, *El Viejo Topo* nº 199. Pp.42-45.
- SIERRA, J. (2011). *Cinco días de octubre*. Madrid. Barcelona. Mondadori.
- SILVA, J.M. (2001). *La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Madrid. Civitas.
- SILVA, J.M. et al. (2003). “La ideología de la seguridad en la legislación penal española presente y futura”, *Da Agra, C. et al. eds.* Pp.113-135.
- SILVEIRA, H. (2002). “La Unión Europea y sus inmigrantes ilegales, sans papiers, clandestini...”, *Un cacheo a la cárcel. Jornadas de Derecho Penitenciario de la Universitat de Barcelona, 1997-1999*. Barcelona. Asociación Contra la Cultura Punitiva y de Exclusión Social. Pp.219-232.
- (2003). “Inmigración y derecho: la institucionalización de un sistema dual de ciudadanía”, *Bergalli, R. coord.* Pp.539-576.
- (2010). “Estados expulsores y semipersonas en la Unión Europea”, *Fernández Bessa, C. et al.* Barcelona. Anthropos. Pp.133-158.
- (2013). “Por un espacio público no estatal. Contra la hegemonía neoliberal y el declive de la democracia”, *Rivera, I. coord.* Pp.65-73.
- SILVERS, D. (2008). “How a Low Wage Economy with Weak Labor Laws Brought Us the Mortgage Credit Crisis”, *Berkeley Journal of Employment and Labor Law. Second Annual David E. Feller Memorial Labor Law Lecture*. Berkley. Institute for Research on Labor and Employment. <http://www.irl.berkeley.edu/events/spring08/feller/>
- SIMON, J. (2006). “Gobernando a través del delito”, *Delito y sociedad: revista de ciencias sociales* nº 22. Pp.75-92.
- (2007). *Gobernar a través del delito*. Buenos Aires. Gedisa. 2012.
- (2010). “Beyond the Panopticon: Mass Imprisonment and the Humanities”, *Law, Culture and the Humanities* nº 6(3). Pp.327-340. <http://lch.sagepub.com/content/6/3/327>
- SIMÓN, M.A. (2013). “La ordalía de Europa”, *Agenda Pública. El Diario*. 8.06.2013.
- SMEDLEY, B. et al. (2010). “Race, Racial Inequality and Health Inequities: Separating Myth from Fact”, *The Opportunity Agenda/ California Newsreel*. <http://www.emfp.org/MainMenuCategory/Library/ResearchResourceLinks/RaceRacialInequalityandHealthInequitiespdf.aspx>
- SMITH, N. (2002). “New globalism, new urbanism. Gentrification as global urban strategy”, *Antipode*. Oxford. Blackwell. Pp.427-450. <http://neil-smith.net/wp-content/uploads/2009/10/newglobalism-new-urbanism.pdf>
- (2011). “Cities after neoliberalism?”, *Neoliberalism: Dominant but Dead*. <http://neil-smith.net/>
- (2011b). “Ten years after”, *The Geographical Journal* vol. 177 nº 3. Pp.203–207. <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1475-4959.2011.00418.x/pdf>
- SMITH, N. y HARVEY, D. (2005). *Capital financiero, propiedad inmobiliaria y cultura*. Barcelona. MACBA/UAB.
- SNACKEN, S. y VAN ZYL, D. (2009). *Principles of European Prison Law and Policy. Penology and human rights*. Oxford University Press. <http://fds.oup.com/www.oup.co.uk/pdf/0-19-922843-4.pdf>
- SOLANO, M.A. (2004). *Mitos y realidades en torno a la sociedad de la información*. La Habana. Ciencias Sociales.
- SOLÉ, J. y AJA, E. (1988). *Constituciones y períodos constituyentes en España*. Madrid. Siglo XXI.

- SOS RACISMO (1995-2002). *Informe anual sobre el racismo en el Estado español*. Barcelona. Icaria.
- SOULET, M.-H. (1998). “L’exclusion: usages et mésusages d’un concept”, *Revue Suisse de Sociologie*. Pp.24-33.
- SOSA SANTOS, B. (2000). *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia. Volumen I. Para un nuevo sentido común: la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*. Bilbao. Desclée de Brouwer. 2003
- SOZZO, M. (2009). “Populismo punitivo, proyecto normalizador y prisión-depósito en Argentina”, *Sistema Penal & Violência* Vol. 1, nº 1. Porto Alegre. PUCRS. Pp.33-65.
- (2013). “Beyond the punitive turn? Postneoliberalism and punishment in Argentina”, *Beyond Neoliberalism? Politics and Punishment in Contemporary Societies* –conferencia internacional. Universidad de A Coruña.
- SPARKS, R. (2007). “The politics of imprisonment”, *Jewkes, Y. ed. Handbook on prisons*. Cullompton. Willan Publishing.
- STALLMAN, R. (2002). *Free Software, Free Society: Selected Essays of Richard M. Stallman*. Boston. Free Software Foundation.
- STAVENHAGEN, R. (1994). “Racismo y xenophobia en tiempos de la globalización”, *Estudios Sociológicos* nº XII-34. Pp.9-16.
- STOLPKIN, N. (2012). “La Violencia como herramienta de Control dentro del Sistema Capitalista”, *CEPRID*. 4.08.2012.
- STORY, L. (2010). “A Secretive Banking Elite Rules Trading in Derivatives”, *The New York Times*. 11.12.2010. [http://www.nytimes.com/2010/12/12/business/12advantage.html?\\_r=1&src=me&ref=business](http://www.nytimes.com/2010/12/12/business/12advantage.html?_r=1&src=me&ref=business)
- SUÁREZ, Á. y COLECTIVO36 (1976). *Libro blanco sobre las cárceles franquistas*. París. Ruedo Ibérico.
- SUÁREZ, C. (2010). “Cadena perpetua y fraude de etiquetas”, *El Faro de Vigo*. 27.01.2010.
- SUÁREZ-IÑIGUEZ, E. (2010). “Los increíbles errores de Lijphart”, *Estudios Políticos* nº 20 9ª época. Pp.131-144.
- SUBIRATS, J. y RIUS, J. –dirs. (2005). *Del Chino al Raval. Cultura y transformación social en la Barcelona central*. Barcelona. Centre de Cultura Contemporània.
- SUBIRATS, J, GALLEGRO, R. et al. –coords. (2009). *¿Políticas del castigo? Análisis comparativo del discurso de política penitenciaria en: Dinamarca, Francia, Inglaterra y Gales y Canadá*. Barcelona. Centro de Estudios Jurídicos i Formación Especializada. Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya.
- SUSAETA, L. y PIN, J.R. (2010). “El mercado laboral español: 2000-2010”, *Extra Confidencial*. <http://www.extraconfidencial.com/articulos.asp?idarticulo=5942>
- SUSÍN, R. (2000). *La regulación de la pobreza*. Logroño. Prensas Universitarias de la Rioja.
- SUTHERLAND, E.H. (1949). *El delito de cuello blanco*. Madrid. La Piqueta. 1999.
- TAIBO, C. (2006). “¿Dónde termina Europa?”, *Jornadas Euskadi 20 años en Europa*. Bilbao. Guggenheim.
- TAIFA –Seminario de economía crítica (2005). *La situación actual de la economía española*. Barcelona. Informe nº 1.
- (2005). *Sector público y sistema fiscal*. Barcelona. Informe nº 2.
- (2006). *Del pleno empleo a la plena precariedad*. Barcelona. Informe nº 3.
- (2007). *Hay pobres porque hay muy, muy ricos*. Barcelona. Informe nº 4.
- (2008). *Auge y crisis de la vivienda en España*. Barcelona. Informe nº 5.
- (2009). *Apuntes teóricos para entender la crisis*. Barcelona. Informe nº 6.
- (2010). *La crisis en el estado español: el rescate de los poderosos*. Barcelona. Informe nº 7.
- (2011). *La estrategia del capital*. Barcelona. Informe nº 8.
- TAMAMES, R. (1977). *Oligarquía financiera en España*. Barcelona. Planeta.
- TAMARIT, J.M. (2007). “Sistema de sanciones y política criminal”, *RECPC* nº 09-06.
- (2007b). “Política criminal con bases empíricas en España”, *Política Criminal* nº 3. Pp.1-16.
- (2012). “Los límites de la justicia transicional penal: la experiencia del caso español”, *Política Criminal* vol.7 nº 13. Pp.74-93. [http://www.politicacriminal.cl/Vol\\_07/n\\_13/Vol7N13A2.pdf](http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_13/Vol7N13A2.pdf)
- TAMARIT, J. et al. (2011). “La victimización de migrantes: Una encuesta a colombianos en Cataluña”, *RECPC* nº 13-11. Pp.1-22.

- TAPIA, J.A. y ASTARITA, R. (2011). *La Gran Recesión y el capitalismo del siglo XXI. Teorías económicas, explicaciones de la crisis y perspectivas de la economía mundial*. Madrid. Catarata.
- TAVARES, C. et al. (2012). *Crime and Criminal Justice, 2006-2009*. Luxembourg. Eurostat Statistics in focus 6/2012. Population and social conditions.
- TAYLOR, I. et al. (1997). *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos Aires. Amorrortu.
- TERRADILLOS, J.M. (2003). “La Constitución penal. Los derechos de la libertad”, *Capella, J.R. ed.* Pp.355-382.
- TEUBNER, G. (2008). “Justice under global capitalism?”, *Law Critique* n° 19. Pp.329–334.
- THE AMERICAN DREAM (2010). “Desperate Financial Situation, Biggest Debt Bubble in World History: Fifty Statistics About The U.S. Economy”, *Global Research*. 4.06.2010. <http://www.globalresearch.ca/desperate-financial-situation-biggest-debt-bubble-in-world-history-fifty-statistics-about-the-u-s-economy/19539>
- THOMPSON, E.P. (1974). “Patrician Society, Plebeian Culture”, *Journal of Social History* vol. 7 n° 4. Pp.382-405. <http://www.jstor.org/stable/3786463>
- THOMPSON, J.B. (1998). *Los media y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación*. Barcelona. Paidós.
- TILLY, Ch. (1992). *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*. Madrid. Alianza.
- TODD, E. (1996). *El destino de los inmigrantes. Asimilación y segregación en las democracias occidentales*. Barcelona. Tusquets.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. (1983). *Manual de historia del derecho español*. Madrid. Tecnos.
- TOMASEVSKI, K. (2004). *El asalto a la educación*. Barcelona. Intermón Oxfam.
- TOMBS, S. (2012). “State-corporate symbiosis in the production of crime and harm”, *State Crime* n° 1(2). Pp.170-195.
- TONRY, M. (1997). “Building safer societies. Crime prevention in developed countries”, *European Journal on Criminal Policy and Research* vol. 5 n° 3. Pp.49-60. <http://www.springerlink.com/content/v2462gw097747817/>
- (2007). “Determinants of penal policies”, *Crime, punishment and politics in comparative perspective. Crime and justice. A review of research* vol. 36. Chicago. University of Chicago Press.
- TONRY, D. y FARRINGTON, P. (1995). “Strategic Approaches to Crime Prevention”, *Crime and Justice* vol. 19. Pp.1-20.
- TORREGROSA, J.F. (2006). “El tratamiento informativo de la inmigración como paradigma de la alteridad”, *Revista Pueblos* n° 18.
- TORRERO, A. (2008). “La crisis de la economía española”, *Documentos de trabajo del Instituto Universitario de Análisis Económico y Social*. Universidad de Alcalá.
- TORRES, J. (1994). *La otra cara de la política económica. España 1992-1994*. Madrid. La Catarata.
- (2000). *Desigualdad y crisis económica. El reparto de la tarta*. Madrid. Sistema.
- (2002). *España va bien y el Mundo tampoco*. Sevilla. Mergablum.
- (2002b). “El poder del dinero. Causas y consecuencias de la financierización de la economía mundial”, *Ensayos de economía* n° 20-21. Medellín.
- (2005). *Economía política*. Madrid. Pirámide.
- (2006). *Toma el dinero y corre. La globalización neoliberal del dinero y las finanzas*. Barcelona. Icaria.
- (2009). *La crisis financiera*. Madrid. Attac.
- (2011). *Crisis: el golpe de estado de los bancos*. <http://www.juantorreslopez.com/component/content/article/2299>
- TORRES, J. y MATUS, M. (2013). “Desigualdades en el mercado de trabajo”, *Rebelión*. 23.01.2013.
- TOURAINÉ, A. (1992). “Frente a la exclusión”, *Sociológica. Revista del departamento de sociología* n° 18. Universidad Autónoma Metropolitana. Azcapotzalco.
- TOURNIER, P.V. (2000). “The prisons of Europe, prison population inflation and prison overcrowding”, *Penal Issues* XIII.2. Paris. CESDIP. Pp.6-9.
- TREVES, R. (1988). *La sociología del derecho: orígenes, investigaciones, problemas*. Barcelona. Ariel.
- TRINIDAD, P. (1991). *La defensa de la sociedad: cárcel y delincuencia en España (XVIII-XX)*. Madrid. Alianza.
- TRILLO-FIGUEROA, J.M. (2013). “Los centros de internamiento de extranjeros: en los confines de los carcelario”, *Oliver, P. coord. El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona. Anthropos. Pp.299-320.

- TUSELL, J. (2007). *Historia de España en el Siglo XX. La transición democrática y el gobierno socialista*. Madrid. Taurus. Tomo 4.
- UGARTE, J. (2005). *La administración de la vida. Estudios biopolíticos*. Barcelona. Anthropos.
- UMPIÉRREZ, F. (2011). *¿Se está restaurando el neoliberalismo?*, Rebelión/ fcoumpierrez.blogspot.com
- UNODC –Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2012). *Informe Mundial sobre las Drogas*. Viena. [www.unodc.org](http://www.unodc.org)
- VALVERDE, J. (1997). *La cárcel y sus consecuencias*. Madrid. Popular.
- VAN AMMELROY, A. (1979). “Libertad o muerte”, *Brendel, C. y Simon. H.* Pp.193-202.
- VAN BOVEN, T. (2006). “La opinión oficial no es favorable a reforzar las garantías para evitar la tortura”, –entrevista de A. Chalmeta, *Diagonal* nº 25. 2.03.2006.
- VAN DER EYNDE, A. (2005). *Globalización: la dictadura de las multinacionales*. IAR Noticias. 09.05.2005.
- VAN DIJK, T.A. (1980). *La noticia como discurso. Comprensión, estructura y producción de la información*. Barcelona. Paidós. 1990.
- (1992). “Discurso y desigualdad”, *Estudios de Periodismo* nº 1. Facultad de Ciencias de la Información. Universidad de La Laguna. Pp.5-22.
- (1993). “El racismo de la élite”, *Archipiélago* nº 14. Barcelona. Pp.106-111.
- (1996). “Análisis del discurso ideológico”, *Versión. Comunicación y política* nº 6. México DF. UAM. Pp.15-43.
- (1997). *Racismo y análisis crítico de los medios*. Barcelona. Paidós.
- (2003). *Racismo y discurso de las élites*. Barcelona. Gedisa.
- (2003b). *Ideología y discurso*. Barcelona. Ariel.
- (2004). “Discurso y dominación”, *Grandes Conferencias en la Facultad de Ciencias Humanas* nº 4. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. Pp.5-28.
- (2005). “Racismo, discurso y libros de texto”, *Potlatch, cuaderno de antropología y semiótica* nº 2. Buenos Aires. UN Editora. Pp.15-37.
- VARELA, J. y ÁLVAREZ-URÍA, F. –comps. (1999). “Michel Foucault. Estrategias de poder”, *Obras Esenciales* vol. II. Barcelona. Paidós.
- VARELA, F. y VARELA, M. (2005). “España y los organismos económicos internacionales”, *75 años de política económica española* nº 826. ICE. Pp.167-177.
- VARGAS, R. et al. (2013). “California Prison Conditions behind largest Hunger Strike in State History”, *Global Research*. 13.07.2013. <http://www.globalresearch.ca/california-prison-conditions-behind-largest-hunger-strike-in-state-history/5342628>
- VARONA, D. (2008). “Ciudadanos y actitudes punitivas: Un estudio piloto de población universitaria española”, *Reic –Revista Española de Investigación Criminológica* nº 6.
- (2009). “¿Somos los españoles punitivos?: Actitudes punitivas y reforma penal en España”, *InDret, Revista para el Análisis del Derecho*. Barcelona.
- VÁZQUEZ GARCÍA, F. (1992). “Foucault, Michel Genealogía del Racismo. De la guerra de razas al racismo de Estado –reseña bibliográfica”, *Cuadernos de ilustración y romanticismo* nº 2. Pp.205-208.
- VELASCO, R. (2013). “Convertir el plomo en oro. Las trayectorias de Wall Street y la City londinense están llenas de escándalos”, *El País*. 4.06.2013. [http://elpais.com/elpais/2013/06/03/opinion/1370271424\\_102904.html](http://elpais.com/elpais/2013/06/03/opinion/1370271424_102904.html)
- VELLOSO, A. (2013). “La salida de la crisis y la vuelta a la tortilla”, *Rebelión*. 18.04.2013.
- (2013b). *España y Afganistán: 50 años de matrimonio estéril y 10 de divorcio criminal*. Madrid. Sanz y Torres.
- VENCESLAO, M. (2008). “De la pobreza a la exclusión social: reflexiones críticas en torno a la categoría exclusión”, *Regiones –suplemento de antropología* nº 35. Colectivo Antropólogos en Fuga y Compañía. Pp.10-15.
- (2010). “Dispositivos de justicia juvenil: la producción institucional del joven delincuente”, *Manzanos, C. coord.* Pp.157-162.
- VERGARA, J. (2005). “La concepción de Hayek del estado de derecho y la crítica de Hinkelammert”, *Polis: revista académica de la Universidad Bolivariana* nº 10.
- VERGER, A. (2012). “Privatización de la Educación: Tendencias Globales y Retos para la Investigación Educativa”, *Encuentro del GT5 de l’ANPED*. Campinas. 10.08.2012.
- VERÓN, E. (1996). *La semiosis social*. Barcelona. Gedisa.



- VIDAL, JM. (1995). “Introducción”, *Petras, J. y Vieux, S. ¡Hagan juego!* Barcelona. Icaria.
- VIDAL, ML. (2006). *La subcontratación del control de fronteras*. <http://www.archipelagonoticias.com>
- VILA, D. (2012). *El gobierno de la infancia: análisis socio-jurídico del control y de las políticas de infancia contemporáneas* –tesis doctoral. Prensas Universitarias. Universidad de Zaragoza.
- (2013). “Nuevas hipótesis sobre la reconfiguración de las dimensiones penales y sociales de la seguridad” –inédito, pendiente de publicación en *Bernuz, M.J. y Susín, R. Derecho a la seguridad y seguridad de los derechos*. Zaragoza/ Logroño. 2014.
- VILAR, P. (1963). *Historia de España*. Barcelona. Crítica. 2004.
- (1986). *La guerra civil española*. Barcelona. Crítica. 2010.
- VILLALOBOS, C. (2005). “Los inmigrantes y la delincuencia en prensa. Una imagen distorsionada”, *Desde el Sur* nº 1.
- VILLANUEVA, J. (2006). *¿Qué es la lucha contra el neoliberalismo?* Center for Global Justice.
- VILLEGAS, J.M. (2011). “La politización del Consejo General del Poder Judicial”, *Tempus Octubris* nº 5 – suplemento.
- VINYES, R. (2002). *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid. Temas de Hoy.
- VÍQUEZ, K. (2007). “Derecho penal del enemigo. ¿Una quimera dogmática o un modelo orientado al futuro?”, *Política Criminal* nº 3. Pp.1-18.
- VON HIRSCH, A. (1993). *Censurar y castigar*. Madrid. Trotta. 1998.
- WACQUANT, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Madrid. Alianza.
- (2001). “California: primera colonia penitenciaria del milenio”, *Panóptico* nº 2. Barcelona. Virus.
- (2001b). “The Penalisation of Poverty and the Rise of Neo-liberalism”, *European Journal on Criminal Policy and Research* nº 9. Pp.401–412.
- (2002). “From slavery to mass incarceration”, *New Left Review* nº 13. Pp.38-58. <http://newleftreview.org/11/13/loic-wacquant-from-slavery-to-mass-incarceration>
- (2002b). “Desde el vientre de la bestia americana” –prólogo, *Burton-Rose, D., Pens, D. y Wright, P.* Barcelona. Virus. Pp.9-16.
- (2005). “La nueva *institución peculiar* de los Estados Unidos. Sobre la prisión como sustituto del gueto”, *Potlatch, cuaderno de antropología y semiótica* nº 2. Buenos Aires. UN Editora. Pp.157-168.
- (2005b). “Cuatro estrategias para eliminar los gastos penitenciarios en la gestión del encarcelamiento masivo en los estados Unidos”, *Potlatch, cuaderno de antropología y semiótica* nº 2. Buenos Aires. UN Editora. Pp.169-178.
- (2008). “Estigma racial en la construcción del estado punitivo norteamericano”, *Astrolabio –Revista virtual del Centro de estudios Avanzados de la Universidad de Córdoba* nº 5. Pp.145-159. 2010.
- (2009). *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona. Gedisa. 2010.
- (2010). “El cuerpo, el gueto y el estado penal”, *Apuntes de investigación del CECYP* nº 16-17.
- (2011). “Tres pasos hacia una antropología histórica del neoliberalismo real” –trad. F.T. Sobrino, *Herramienta. Debate y crítica marxista* nº 49. Buenos Aires.
- (2011b). “Forjando el Estado Neoliberal. Workfare, Prisonfare e Inseguridad Social” –trad. D.P. Roldán y C.M. Pascual, *Prohistoria* vol. 16. Rosario. <http://www.scielo.org.ar/pdf/prohist/v16/v16a06.pdf>
- (2011c). “Neoliberal penalty at work: a response to my Spanish critics”, *RES. Revista Española de Sociología* nº 15. Pp.115-123. <http://www.fes-web.org/publicaciones/res/archivos/res15/08.pdf>
- (2012). “La tormenta global de la ley y el orden: sobre neoliberalismo y castigo”, *González Sánchez, I. ed.* Pp.203-227.
- (2013). “Marginality, ethnicity and penalty in the neoliberal city: an analytic cartography” –pendiente de publicación en *Ethnic & Racial Studies, Symposium*; versión a 23.06.2013.
- WACQUANT, L. –coord. (2009). *El misterio del ministerio. Pierre Bourdieu y la política democrática*. Barcelona. Gedisa.
- WAGMAN, D. (2003). “Los cuatro planos de la seguridad” –ponencia en el congreso *Política social y seguridad ciudadana*. Gasteiz. Escuela Universitaria de Trabajo Social. UPV.
- WALLERSTEIN, I. (1991): “Universalismo, racismo y sexismo, tensiones ideológicas del capitalismo”, *E. Balibar e I. Wallerstein. Raza, nación y clase*. Madrid. IEPALA. Pp. 49-61.

- WALMSLEY, R. (2002). *World Prison population list (2000)*. International Centre for Prison Studies. King's College. London.
- (2003). *World Prison population list. Second edition (2001)*. International Centre for Prison Studies. King's College. London.
- (2004). *World Prison population list. Third edition (2002)*. International Centre for Prison Studies. King's College. London.
- (2005). *World Prison population list. Fourth edition (2003)*. International Centre for Prison Studies. King's College. London.
- (2006). *World Prison population list. Fifth edition (2004)*. International Centre for Prison Studies. King's College. London.
- (2007). *World Prison population list. Sixth edition (2005-06)*. International Centre for Prison Studies. King's College. London.
- (2008). *World Prison population list. Seventh edition (2007)*. International Centre for Prison Studies. King's College. London.
- (2009). *World Prison population list. Eighth edition (2008)*. International Centre for Prison Studies. King's College. London.
- (2011). *World Prison population list. Ninth edition (2009)*. International Centre for Prison Studies. King's College. London.
- WALTERS, V. (1978). *Misiones discretas*. Barcelona. Planeta. 1981.
- WEBER, M. (1903). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Madrid. Istmo. 1988.
- (1910). *El político y el científico*. Madrid. Alianza. 1988.
- (1922). *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Bogotá. FCE. 1997.
- WERRET, S. (1999). "The Panopticon in the garden", *Ab Imperio. Studies of New Imperial History and Nationalism in the Post-Soviet Space*. 3/2008. Pp.47-70. <http://www.ucl.ac.uk/Bentham-Project/journal/nlwerrret.htm>
- WESTERN, B. (2006). *Punishment and Inequality in America*. New York. Russell Sage Foundation.
- WIHTOL DE WENDEN, C. (1999). *¿Hay que abrir las fronteras?* Barcelona. Bellaterra.
- WILSON, J. y KELLING, G.L. (1982). "Ventanas rotas. La policía y la seguridad en los barrios", *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales* n° 15-16. Buenos Aires. Pp.67-79. 2001.
- WINGFIELD, E. (2012). "¿Un 15% de americanos sin seguro médico?", *El Global*. 10.02.2012.
- WISELY, W. (1996). "Miedo y asco en California", *Burton-Rose, D., Pens, D. y Wright, P.* Barcelona. Virus. 2002.
- WOOLFORD, A. (2006). "Making genocide unthinkable: three guidelines for a critical criminology of genocide", *Critical Criminology* n° 14. Pp.87-106.
- WORKMAN, K. (2008). "Politics and punitiveness –Overcoming the Criminal Justice Dilemma", *Seminar at The School of Government and the Institute of Policy Studies Election 2008*. Victoria University.
- WRIGHT, P. (1996). "¿Iniciativas ciudadanas contra la delincuencia?", *Burton-Rose, D., Pens, D. y Wright, P.* Barcelona. Virus. 2002.
- WRIGHT MILLS, J. (1959). *La imaginación sociológica*. Madrid. FCE. 1999.
- (1956). *Las élites del poder*. México DF. FCE. 1987.
- WOLF, E. (2008). "Sobre la esencia del autor", *RECPC* n° 10-r4. Pp.1-25.
- WOLFF, R. (2010). "Rising Income Inequality in the US: Divisive, Depressing, and Dangerous", *Economy and Psychology series*. 4.02.2010. [http://rdwolff.com/econ\\_psy](http://rdwolff.com/econ_psy)
- XIAOYU, W. –coord. (2006). *Anuario de NNUU sobre desarme: 2003*. Nueva York. Departamento de Asuntos de Desarme.
- YNFANTE, J. (1998). *Los muy ricos. Las trescientas grandes fortunas de España*. Barcelona. Grijalbo.
- (1999). *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la modernidad tardía*. Barcelona. Marcial Pons. 2003.
- (2001). "Canibalismo y bulimia: patrones de control social en la modernidad tardía", *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales* n° 15. Buenos Aires/Santa Fe. Universidad de Buenos Aires/Universidad del Litoral. Pp.25-42.
- ZABALA, J. (2011). "Las cifras del engaño y la vergüenza", *Attac/ Cultura para la Esperanza*. Pp.21-24. 17.09.2011.

- ZAFFARONI, E.R. (1994). “Minorías desplazadas, delincuencia y poder punitivo”, *Eguzkilore* nº 7. San Sebastián. Pp.83-92.
- (2002). *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires. Ediar.
- (2006). “La Legitimación del Control Penal de los Extraños”, *Cancio/Gómez-Jara –coords. Derecho Penal del Enemigo. El Discurso Penal de la Exclusión*. Madrid. Edisofer. Pp.1117-1147.
- (2008). “El crimen de estado como objeto de la criminología”, *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.
- (2009). *La pena como venganza razonable –Lectio Doctoralis* en la Universidad de Udine. Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional –Universidad de Castilla la Mancha.
- ZAITCH, D. y SAGARDUY, R. (1992). “La criminología crítica y la construcción del delito. Entre la dispersión epistemológica y los compromisos políticos”, *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. Pp.31-52.
- ZINN, H. (1980). *La otra historia de los Estados Unidos*. Hondarribia. Hiru. 2005.
- ZINO, J. (1996). *El discurrir de las penas. Institución y trayectorias: el caso de la prisión*. Tesis Doctoral. Universitat de Barcelona.
- ZIMRING, F. (1996). “Populism, Democratic Government and the Decline of Expert Authority: Some Reflections on ‘Three Strikes’ in California”, *Pacific Law Journal*. Pp.243-256.  
<http://scholarship.law.berkeley.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1658&context=facpubs>
- ZIZEK, S. (1998). “Multiculturalismo o la lógica cultural del capitalismo multinacional”, *Jameson, F. y Zizek, S. Estudios culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo*. Buenos Aires. Paidós. Pp.137-188.
- (2000). “The Matrix, o las dos caras de la perversión”, *Acción Paralela –Revista de ensayo, teoría y crítica de la cultura y el arte contemporáneo* nº 5.
- (2001). “¿Han reescrito Michael Hardt y Antonio Negri el Manifiesto Comunista para el Siglo XXI?” – versión original en *Rethinking Marxism* vol. 13 nº 3-4.
- (2002). *¿Quién dijo totalitarismo? Cinco intervenciones sobre el (mal)uso de una noción*. Valencia. Pre-Textos.
- (2003). “Will You Laugh for Me, Please?”, *In These Times*. 18.07.2003.  
[http://inthesetimes.com/article/88/will\\_you\\_laugh\\_for\\_me\\_please](http://inthesetimes.com/article/88/will_you_laugh_for_me_please)
- (2004). “Passion In The Era of Decaffeinated Belief”, *The Symptom Issue* 5. <http://www.lacan.com/passionf.htm>
- (2006). “The Liberal Communists of Porto Davos” –trad. Decondicionamiento.org, *In These Times*. 14.04.2006. <http://www.inthesetimes.com/site/main/article/2574/>
- (2009). *En defensa de la intolerancia*. Madrid. Sequitur.
- (2009b). *Sobre la violencia: Seis reflexiones marginales*. Barcelona. Paidós.
- (2009c). *First as Tragedy, then as Farce*. Londres. Verso.
- (2009d). *Primero como tragedia, después como farsa*. Madrid. Akal. 2012.
- (2011). *Bienvenidos a tiempos interesantes*. Tafalla. Txalaparta. 2012.
- ZOLO, D. (2009). *Terrorismo humanitario. De la guerra del Golfo a la carnicería de Gaza*. Barcelona. Bellaterra. 2011.
- ZUBOFF, S. (2009). “Wall Street's Economic Crimes Against Humanity”, *BusinessWeek*.  
[http://www.businessweek.com/managing/content/mar2009/ca20090319\\_591214.htm](http://www.businessweek.com/managing/content/mar2009/ca20090319_591214.htm)
- ZULUAGA, J. (2008). “La libertad y la democracia como instrumentos de dominación”, *Ceceña, A.E. – coord. De los saberes de la emancipación y de la dominación*. Buenos Aires. Clacso.
- ZULUETA, E. (2002). “Política interior común de la unión Europea: el llamado espacio de libertad, seguridad y justicia”, *Panóptico* nº 4. Barcelona. Virus. Pp.101-116.
- (2008). “Del derecho penal de autor a la abolición del estado de derecho”, *Diagonal* nº 69. 9.01.2008.
- ZYSMAN, D. (2005). “La crisis del welfare y sus repercusiones en la cultura política anglosajona”, *Rivera, I.* Barcelona. Anthropos. Pp.255-288.

## Anuarios, boletines, informes y fuentes estadísticas

BANCO CENTRAL EUROPEO. <http://www.ecb.int/home/html/index.en.html>

*Boletines mensuales –1999-2011.* <http://www.ecb.europa.eu/pub/mb/html/index.en.html>

*Informes anuales –1991-2011.* <http://www.ecb.eu/pub/annual/html/index.en.html>

BANCO DE ESPAÑA –Servicio de Estudios. <http://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/>

*El análisis de la economía española.* Madrid. Alianza. 2005.

[http://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/Otras\\_publicacio/El\\_analisis\\_de\\_/](http://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/Otras_publicacio/El_analisis_de_/)

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS. <http://www.cis.es/cis/opencms/ES/index.html>

*Barómetros –Banco de Datos del CIS.* [http://www.cis.es/cis/opencm/ES/11\\_barometros/index.jsp](http://www.cis.es/cis/opencm/ES/11_barometros/index.jsp)

*Indicadores –series temporales 1996-2011.* [http://www.cis.es/opencms/ES/11\\_barometros/indicadores.html](http://www.cis.es/opencms/ES/11_barometros/indicadores.html)

*Opinión pública y política fiscal –estudios 2004-2011.* <http://www.cis.es/cis/opencms/ES/busqueda.jsp>

CEOE. <http://www.ceoe.es/ceoe/portal.portal.action>

*El traspaso de competencias en el sector público –informes y estudios Dpto. de Economía, diciembre 2011.*

<http://www.ceoe.es/ceoe/contenidos.downloadatt.action?id=8668691>

*Debate de la eficiencia del sector público: una contribución en el ámbito del número y coste del personal –informes y estudios Dpto. de Economía, diciembre 2011.* <http://www.ceoe.es/ceoe/contenidos.downloadatt.action?id=8170402>

BUREAU OF JUSTICE STATISTICS BULLETIN.

*Prison and Jail Inmates at Midyear 1999.* U.S Department of Justice –Office of Justice Programs.

<http://bjs.ojp.usdoj.gov/content/pub/pdf/pjim99.pdf>

*Statistical Tables (2010). Prison Inmates at Midyear 2009 –Statistical Tables.* U.S Department of Justice –Office of Justice Programs. <http://bjs.ojp.usdoj.gov/content/pub/pdf/pim09st.pdf>

*Correctional Populations in the United States, 2011.* U.S Department of Justice –Office of Justice Programs.

<http://www.bjs.gov/index.cfm?ty=pbdetail&iid=4537>

*State Corrections Expenditures, FY 1982-2010.* <http://www.bjs.gov/index.cfm?ty=pbdetail&iid=4556>

CALIFORNIA PRISON FOCUS.

*Prisoners' Struggle Against Torture Continues. 30,000 prisoners refuse meals on July 8. Demands Still*

*Unmet After Two Years (2013).* <http://www.prisoners.org/hungerstrike.htm>

COMISIÓN EUROPEA.

*Una estrategia para el mercado interior de servicios. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo.* 2000.

[http://ec.europa.eu/internal\\_market/services/docs/services-dir/com-2000-888/com-2000-888\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/internal_market/services/docs/services-dir/com-2000-888/com-2000-888_es.pdf)

*Estado del mercado interior de servicios. Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo en el marco de la primera fase de la estrategia para el mercado interior de servicios.* 2002. [http://eur-](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2002:0441:FIN:ES:PDF)

[lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2002:0441:FIN:ES:PDF](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2002:0441:FIN:ES:PDF)

*Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado*

*interior.* 2004. [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2004/com2004\\_0002es01.pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2004/com2004_0002es01.pdf)

CONFERENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE (2007). *Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.* <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/cg00014.es07.pdf>

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA (2005). “Anteproyecto de reforma de la ley del menor”, *Noticias Jurídicas.* Madrid.

CONSEJO FISCAL (2005). *Informe sobre el anteproyecto por el que se modifica la Ley de Responsabilidad Penal del Menor.*

COUNCIL OF EUROPE.

*Recommendation n° R(99)22 concerning prison overcrowding and prison population inflation. Official Gazette of the Council of Europe. 681st meeting of the Ministers' Deputies.* 2009.

*Annual Penal Statistics: SPACE I. 2011.* <http://www3.unil.ch/wpnu/space/#.UbiTae-2So>

DEFENSOR DEL PUEBLO.

*Observaciones sobre el Quinto Informe Periódico de España (cat/c/esp/5) ante el Comité contra la Tortura de la Organización de Naciones Unidas.* 2009. <http://www.nodo50.org/ala/spip/spip.php?article448>

*Informe anual a las Cortes Generales 2010.* 2011.

<http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/anual/Documentos/InformeAnualCortesGenerales2010.pdf>

*Informe anual a las Cortes Generales 2011.* 2012.

[http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/anual/Documentos/Informe\\_2011.pdf](http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/anual/Documentos/Informe_2011.pdf)

*Informe anual a las Cortes Generales 2012*. 2013.

<http://imagenes.publico.es/resources/archivos/2013/2/27/1361965629902Informe%20Anual%20Defensor%20del%20Pueblo%202012.pdf>

GABINETE DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD INTERIOR –SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD.

*La criminalidad en España. 2006. Avance de resultados*. 2007.

[http://www.mir.es/DGRIS/Balances/Balance\\_2006/pdf/Balance\\_Criminalidad\\_2006.pdf](http://www.mir.es/DGRIS/Balances/Balance_2006/pdf/Balance_Criminalidad_2006.pdf)

*Balance 2008. Evolución de la criminalidad. Ámbito de actuación del cuerpo nacional de policía y de la guardia civil*. Ministerio del Interior. Gobierno de España. 2009.

*Balance 2009. Evolución de la criminalidad. Ámbito de actuación del cuerpo nacional de policía y de la guardia civil*. Ministerio del Interior. Gobierno de España. 2010.

[http://www.otroderechopenal.com/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=2&Itemid=21](http://www.otroderechopenal.com/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=2&Itemid=21)

HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS.

*Business and Human Rights: A Progress Report*. Geneva. Office of the United Nations. 2000.

<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BusinessHRen.pdf>

*Embedding Human Rights into Business Practice*. United Nations Global Compact Leaders' Summit. 2006.

<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Embeddingen.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

*Estudio descriptivo de la pobreza en España. Resultados basados en la encuesta de condiciones de vida 2004*. Madrid. INE. 2005. <http://www.ine.es/daco/daco42/sociales/estudiodesc.pdf>

*Indicadores sociales de España (1996-2005)*. Madrid. INE. 2005.

<http://www.ine.es/produser/pubweb/indisoc05/indisoc05.htm>

*La pobreza y su medición. Presentación de diversos métodos de obtención de medidas de pobreza*. 2005.

<http://www.ine.es/daco/daco42/sociales/pobreza.pdf>

*Estadística de Condenados. Resultados Provisionales. Año 2009* –Nota de prensa. 2010.

[http://www.otroderechopenal.com/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=2&Itemid=21](http://www.otroderechopenal.com/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=2&Itemid=21)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.

*Indicadores e informes macroeconómicos*. <http://serviciosweb.meh.es/apps/dgpe/default.aspx>

*Tesoro y política financiera*. <http://www.tesoro.es/SP/index.asp>

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

*Publicaciones*. <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Publicaciones/Paginas/default.aspx>

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.

*Informes estadísticos*. <http://www.mtin.es/es/estadisticas/index.htm>

*Anuario estadístico de inmigración*. <http://extranjeros.mtin.es/es/ObservatorioPermanenteInmigracion/Anuarios/>

MINISTERIO DEL INTERIOR.

*Informes Estadísticos de Instituciones Penitenciarias*. <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html>

OCDE.

*OECD Economic Surveys: SPAIN, December 2010*. 2010. [http://www.thespanisheconomy.com/SiteCollectionDocuments/en-gb/Economic%20Policy%20Measures/110201\\_OECD\\_Economic\\_Survey.pdf](http://www.thespanisheconomy.com/SiteCollectionDocuments/en-gb/Economic%20Policy%20Measures/110201_OECD_Economic_Survey.pdf)

*Perspectivas OCDE: España. Políticas para una Recuperación Sostenible*. 2011.

<http://www.oecd.org/dataoecd/29/63/44660757.pdf>

ONU.

*Los derechos humanos y las armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados o las que por su naturaleza causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios (Ykj Yeung Sik)*. Subcomisión de promoción y protección de los derechos humanos. 55º período de sesiones. Ginebra. 2003.

<http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/63b0b6bcffc70f8ec1256d6e00569a8a?Opendocument>

*Society at a Glance – OCDE Indicadores Sociales*. 2011b. <http://www.oecd.org/els/soc/47573350.pdf>

*Perspectivas de las migraciones internacionales 2012*. 2012.

[http://www.oecd.org/migration/mig/IMO%202012\\_country%20note%20SPAIN\\_ES\\_linked.pdf](http://www.oecd.org/migration/mig/IMO%202012_country%20note%20SPAIN_ES_linked.pdf)

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO.

*Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (1995)*. [http://wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/26-gats.pdf](http://wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats.pdf)

WORLD INSTITUTE FOR DEVELOPMENT ECONOMICS OF THE UN UNIVERSITY.

*Estudio ONU-WIDER sobre distribución mundial de la riqueza de los hogares*. 2006.

[http://www.wider.unu.edu/events/past-events/2006-events/en\\_GB/05-12-2006/\\_files/78079221070299518/default/wider-wdhw-press-release-5-12-2006-SP.pdf](http://www.wider.unu.edu/events/past-events/2006-events/en_GB/05-12-2006/_files/78079221070299518/default/wider-wdhw-press-release-5-12-2006-SP.pdf)

## Textos jurídicos y documentos oficiales

- Boletín Oficial del Estado –BOE*. [http://www.boe.es/diario\\_boe/](http://www.boe.es/diario_boe/)
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2010/C 83/02) –que recoge, adaptándola, la Carta proclamada el 7 de diciembre de 2000, a la que sustituye a partir del día de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa*. Diario Oficial de la Unión Europea (30 de marzo de 2010) <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:083:0389:0403:es:pdf>
- Conclusiones de la sesión especial celebrada para acordar un nuevo objetivo estratégico de la Unión con el fin de reforzar el empleo, la reforma económica y la cohesión social como parte de una economía basada en el conocimiento*, emitidas por la Presidencia del Consejo de la UE en Lisboa (23 y 24 de marzo de 2000). [http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms\\_Data/docs/pressData/es/ec/00100-r1.es0.htm](http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/00100-r1.es0.htm)
- Convenio Europeo de Derechos Humanos –modificado por los Protocolos nos. 11 y 14 y completado por el Protocolo adicional y los Protocolos nos. 4, 6, 7, 12 y 13*. Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Estrasburgo. Consejo de Europa. [http://www.echr.coe.int/NR/rdonlyres/1101E77A-C8E1-493F-809D-800CBD20E595/0/Convention\\_SPA.pdf](http://www.echr.coe.int/NR/rdonlyres/1101E77A-C8E1-493F-809D-800CBD20E595/0/Convention_SPA.pdf)
- Declaración del presidente del Gobierno en el XXXIII aniversario de la Constitución*. Gobierno de España. La Moncloa (página web): El presidente del Gobierno asiste a la celebración del XXXIII aniversario de la Constitución. Madrid. Congreso de los Diputados (6 de diciembre de 2011). <http://www.lamoncloa.gob.es/Presidente/Actividades/ActividadesNacionales/2011/06122011presidenteaniversarioConstitucion.htm>
- Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados –IX legislatura, nº 374*. Proposición no de ley sobre la devolución a sus familiares de los restos mortales de los republicanos que se encuentran enterrados en la fosa común de Cuelgamuros, en el Valle de los Caídos. Presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa Per Catalunya Verds –número de expediente 161/000297 (30 de septiembre de 2009). [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L9/CONG/DS/CO/CO\\_374.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/DS/CO/CO_374.PDF)
- Informes de la Presidencia al Consejo Europeo de Helsinki sobre el refuerzo de la política europea común de seguridad y defensa y sobre la gestión no militar de crisis de la Unión Europea*, emitido por la Presidencia del Consejo de la UE en Bruselas (8 de diciembre de 1999). <http://www.incipe.org/ensayo175.htm>
- Órganos militares en la UE y planificación y conducción de operaciones militares dirigidas por la UE –anexo a Conclusiones del Consejo Europeo de Helsinki SN 300/99 sobre Política Europea Común de Seguridad y de Defensa* emitido por la Secretaría del Consejo de la UE en Bruselas (29 de febrero de 2000). <http://www.incipe.org/ensayo175.htm>
- Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2007* (investigación sobre la percepción social de la fiscalidad en España) emitido por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) del Ministerio de Economía y Hacienda (2008). [http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/documentos\\_trabajo/2008\\_15.pdf](http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/documentos_trabajo/2008_15.pdf)
- Principales Indicadores de la Actividad Económica y Financiera del Estado*, informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado (2003-2011). <http://www.igae.pap.meh.es/sitios/igae/es-ES/InformesCuentas/Informes/Paginas/indicadores.aspx>
- Proyecto de informe de la Presidencia sobre el refuerzo de una política europea de seguridad y defensa común* (documento 8238/99 RESTREINT) emitido por la Secretaría del Consejo de la UE en Bruselas (18 de enero de 2005).
- Proyecto de conclusiones del Consejo* (documento 8570/10) *sobre la utilización de un instrumento estandarizado, multidimensional y semiestructurado de recogida de datos e información relativos a los procesos de radicalización en la UE* emitido por la Secretaría General del Consejo de la UE en Bruselas (16 de abril de 2010). <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/10/st08/st08570.es10.pdf>
- Régimen económico y de protección social de los parlamentarios* publicado por el Congreso de los Diputados (enero y octubre de 2011). <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Diputados/RegEcoyProtSoc/>
- Resolución de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias por la que se autoriza el proyecto Centro Penitenciario Levante II (Valencia)*, en BOE (16 de abril de 2011), V. Anuncios; B. Otros anuncios oficiales; Ministerio del Interior. <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/16/pdfs/BOE-B-2011-13187.pdf>
- Sentencia estimatoria 197/2006 de la Sala de lo penal del Tribunal Supremo* (28.02.2006) sobre recurso de casación 598/2005P procedente de la Sección primera de la Audiencia Nacional –interpuesto por la representación legal del condenado Henry Parot. [http://www.juecesdemocracia.es/pdf/sentencias/STS\\_Parot.pdf](http://www.juecesdemocracia.es/pdf/sentencias/STS_Parot.pdf)
- First United Nations Congress on the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders* (3.09.1955). United Nations –Department of Economic and Social Affairs. <http://www.cinu.org.mx/11congreso/pdf/antiores/res1cong.pdf>

## Medios de comunicación

20 MINUTOS.

26.06.2008. *Las cárceles batirán este año su récord de presos por la crisis* (Fernández, D.).

<http://www.20minutos.es/noticia/393028/0/carceles/reclusos/crisis/>

19.01.2012–Zaragoza. *El vandalismo repunta, y no se sacan más policías a la calle.*

[http://estaticos.20minutos.es/edicionimpresa/zaragoza/12/01/ZARA\\_19\\_01\\_12.pdf](http://estaticos.20minutos.es/edicionimpresa/zaragoza/12/01/ZARA_19_01_12.pdf)

ABC.

23.01.2012. *¿Quién se esconde detrás de las agencias de 'rating'?* (Pérez, M.J.). <http://www.abc.es/20120123/economia/abci-agencias-rating-suplemento-empresa-201201231233.html>

10.10.2012. *Notable acción del gobierno, mejorable su comunicación política a la ciudadanía.*

<http://www.abc.es/20120419/espana/abci-comunicacion-politica-gobierno-201204181127.html>

AGENCIA EFE.

28.07.2003. *Acebes anuncia la construcción de cuatro nuevas prisiones en Castellón, Madrid, Cádiz y Sevilla. Se invertirán 252 millones de euros.* <http://www.elmundo.es/elmundo/2003/07/28/espana/1059401900.html>

2.06.2004. *Alfredo Sáenz afirma que hay que desmontar el estado del bienestar en Europa rápidamente.*

<http://www.invertia.com/noticias/articulo-final.asp?idNoticia=1083537>

6.02.2005. *600.000 extranjeros regularizaron sus situación en seis procesos extraordinarios entre 1991 y 2001.* <http://www.elmundo.es/elmundo/2005/02/06/sociedad/1107690435.html>

28.01.2006. *Aznar dice que España corre el riesgo de desintegrarse.*

<http://www.elmundo.es/elmundo/2006/01/28/espana/1138469734.html>

3.02.2006. *En España existe la tortura, según un ex relator de Naciones Unidas.*

<http://www.20minutos.es/noticia/87578/3/tortura/espana/torturas/>

8.02.2006. *Luis de Guindos presidirá Lehman Brothers en España y Portugal.*

[http://www.elpais.com/articulo/economia/Luis/Guindos/presidira/Lehman/Brothers/Espana/Portugal/elpepieco/20060208elpieco\\_9/Tes](http://www.elpais.com/articulo/economia/Luis/Guindos/presidira/Lehman/Brothers/Espana/Portugal/elpepieco/20060208elpieco_9/Tes)

11.12.2007. *Aznar: “La Ley de Memoria Histórica es un grave error que elimina el pacto de la transición democrática”.* [www.libertaddigital.com/nacional/aznar-dice-que-la-ley-de-memoria-historica-es-un-grave-error-que-elimina-el-pacto-de-la-transicion-democratica-1276319311/](http://www.libertaddigital.com/nacional/aznar-dice-que-la-ley-de-memoria-historica-es-un-grave-error-que-elimina-el-pacto-de-la-transicion-democratica-1276319311/)

8.01.2008. *Bono: ‘Si tiene que haber bajas que no sean nuestras’.* <http://www.publico.es/espana/34817/bono-si-tiene-que-haber-bajas-que-no-sean-nuestras>

6.04.2009. *España llena sus cárceles con 20 nuevos presos al día* (Olmo, J.M.). <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=83426>

18.12.2009. *La llegada de inmigrantes se frena de forma “espectacular” por la crisis.*

<http://www.diariodelaltoaragon.es/NoticiasDetalle.aspx?id=605899>

9.04.2010. *El Estado dejará de recaudar 1.600 millones para generar actividad y empleo.*

<http://www.economista.es/interstitial/volver/securitajun13/economia/noticias/2046391/04/10/El-Estado-dejara-de-recaudar-1600-millones-para-generar-actividad-y-empleo.html>

16.05.2010. *El partido social, progresista, de trabajadores y jubilados, es PP.*

<http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=384738>

22.06.2010. *Yates, pinturas y coches de lujo: para los millonarios pasó la crisis en 2009.*

<http://www.elmundo.es/mundodinero/2010/06/22/economia/1277219760.html?a=3692177b4740a0a492a4ab81ba9cd545&t=1277246087&numero=>

22.08.2010. *Praga anuncia un plan para sacar a los vagabundos del centro de la ciudad* (Monge, G.).

<http://noticias.terra.es/2010/mundo/0822/actualidad/praga-anuncia-un-plan-para-sacar-a-los-vagabundos-del-centro-de-la-ciudad.aspx>

14.10.2010. *Díaz Ferrán desata la tormenta: ‘Hay que trabajar más y ganar menos para salir de la crisis’.*

[http://economia.elpais.com/economia/2010/10/14/actualidad/1287041580\\_850215.html](http://economia.elpais.com/economia/2010/10/14/actualidad/1287041580_850215.html)

15.03.2011. *La ONU pide a España que acabe con las ‘detenciones indiscriminadas’ de inmigrantes.*

<http://www.elmundo.es/elmundo/2011/03/15/espana/1300196899.html>

24.03.2011. *Inditex obtuvo un beneficio de 1.732 millones en 2010, un 32% más que en 2009.*

<http://www.elmundo.es/elmundo/2011/03/23/economia/1300861273.html>

11.11.2011. *Van Rompuy: ‘Italia necesita reformas, no elecciones’.*

<http://www.elmundo.es/elmundo/2011/11/11/internacional/1321041651.html>

12.12.2011. *Terrón sugiere hablar de ‘movilidad humana’ en vez de inmigrantes y emigrantes.*

[http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/espana/terror-sugiere-hablar-de-movilidad-humana-en-vez-de-inmigrantes-y-emigrantes\\_721283.html](http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/espana/terror-sugiere-hablar-de-movilidad-humana-en-vez-de-inmigrantes-y-emigrantes_721283.html)

7.03.2012. *Tenemos que imitar la cultura del esfuerzo con la que trabajan los chinos en España.*

<http://www.publico.es/dinero/425207/tenemos-que-imitar-la-cultura-del-esfuerzo-con-la-que-trabajan-los-chinos-en-espana>

13.07.2012. *El presidente de la CEOE dice que fue un problema abrir España a la inmigración cuando la tasa de paro estaba en el 8%.* <http://www.europapress.es/epsocial/inmigracion-00329/noticia-presidente-ceoe-dice-fue-problema-abrir-espana-inmigracion-cuando-tasa-paro-estaba-20120713111654.html>

15.07.2012. *Un comisario avisa a los “violentos” de que los Mossos van a por ellos y lo pagarán caro.*

<http://euronews.es/nacio/un-comisario-avisa-a-los-violentos-de-que-los-mossos-van-a-por-ellos-y-lo-pagaran-car0>

26.09.2012. *Rajoy: ‘Mi reconocimiento a la mayoría de españoles que no se manifiesta’.*

[http://www.eldiario.es/politica/Rajoy-alerta-intereses-alaba-manifiesta\\_0\\_51795314.html](http://www.eldiario.es/politica/Rajoy-alerta-intereses-alaba-manifiesta_0_51795314.html)

12.12.2012. *Gallardón: ‘Gobernar, a veces, es repartir dolor’.* <http://www.abc.es/videos-espana/20121212/gallardon-gobernar-veces-repartir-2029962294001.html>

8.04.2013. *Un millón de europeos perdieron su empleo en los últimos seis meses.*

<http://www.lavanguardia.com/economia/20130408/54372117393/millon-europeos-perdieron-empleo-seis-meses.html>

13.05.2013. *Madrid registra ya 1.628 manifestaciones, el doble que en el mismo tramo de 2012.*

<http://www.elmundo.es/elmundo/2013/05/13/madrid/1368433137.html>

22.07.2013. *Expertos analizan alternativas a la prisión ante la 'crisis' del sistema.*

[http://www.diariosur.es/agencias/20130722/local/melilla/expertos-analizan-alternativas-prision-ante\\_201307221455.html](http://www.diariosur.es/agencias/20130722/local/melilla/expertos-analizan-alternativas-prision-ante_201307221455.html)

15.08.2013. *El Gobierno ha contratado a 95 ex escoltas como vigilantes en prisiones.*

[http://www.larazon.es/detalle\\_normal/noticias/3307941/ei-gobierno-ha-contratado-a-95-ex-escoltas-co#UhNQXz9GN8w](http://www.larazon.es/detalle_normal/noticias/3307941/ei-gobierno-ha-contratado-a-95-ex-escoltas-co#UhNQXz9GN8w)

BBC.

3.03.2005. *Pobreza infantil en los países ricos.* [http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/misc/newsid\\_4308000/4308039.stm](http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/misc/newsid_4308000/4308039.stm)

16.05.2005. *Esclavitud: 'Hay que generar conciencia'* –entrevista a Juan Somavía, Director de la

Organización Internacional del Trabajo. [http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/forums/newsid\\_4551000/4551741.stm](http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/forums/newsid_4551000/4551741.stm)

18.04.2013. *Greece farm shooting: 30 injured in pay dispute.* <http://www.bbc.co.uk/news/world-europe-22198699>

CADENA COPE.

21.06.2012. *Aguirre plantea que el Constitucional sea una sala del Supremo.* <http://www.cope.es/detalle/Aguirre-plantea-que-el-Constitucional-sea-una-sala-del-Supremo.html>

CADENA SER.

11.09.2007. *Zapatero: "El Gobierno ha situado a España en la Champions League de las economías del mundo"*. [http://www.cadenaser.com/espana/articulo/zapatero-gobierno-ha-situado-espana/csrsrpor/20070911csrsmac\\_5/Tes](http://www.cadenaser.com/espana/articulo/zapatero-gobierno-ha-situado-espana/csrsrpor/20070911csrsmac_5/Tes)

24.06.2010. *Los inspectores de Hacienda denuncian trato de favor a los presuntos defraudadores de ocho millones de euros (Argüeso, O.).* [http://www.cadenaser.com/economia/articulo/inspectores-hacienda-denuncian-trato-favor-presuntos-defraudadores-mil-millones-euros/csrsrpor/20100624csrsreco\\_7/Tes](http://www.cadenaser.com/economia/articulo/inspectores-hacienda-denuncian-trato-favor-presuntos-defraudadores-mil-millones-euros/csrsrpor/20100624csrsreco_7/Tes)

5.12.2010. *Entrevista a José Bono: "Puede que tengamos que prorrogar el estado de alarma"* (Cintora, J.). [http://www.cadenaser.com/actualidad/audios/jose-bono-puede-tengamos-prorrogar-estado-alarma/csrsrpor/20101205csrscs\\_18/Aes/](http://www.cadenaser.com/actualidad/audios/jose-bono-puede-tengamos-prorrogar-estado-alarma/csrsrpor/20101205csrscs_18/Aes/)

3.07.2012. *Al Qaeda busca 'lobos solitarios' que hablen español para cometer atentados suicidas.*

[http://www.cadenaser.com/espana/articulo/qaeda-busca-lobos-solitarios-hablen-espanol-cometer-atentados-suicidas/csrsrpor/20120703csrsmac\\_2/Tes](http://www.cadenaser.com/espana/articulo/qaeda-busca-lobos-solitarios-hablen-espanol-cometer-atentados-suicidas/csrsrpor/20120703csrsmac_2/Tes)

13.02.2013. *María Dolores de Cospedal: "Cuando la política con mayúsculas desaparece, o aparece el populismo o aparecen los generales"*. [http://www.cadenaser.com/espana/audios/cospedal-politica-mayusculas-desaparece-aparece-populismo-aparecen-generales/csrsrpor/20130212csrsmac\\_18/Aes/](http://www.cadenaser.com/espana/audios/cospedal-politica-mayusculas-desaparece-aparece-populismo-aparecen-generales/csrsrpor/20130212csrsmac_18/Aes/)

23.04.2013. *Fernández Díaz: 'Responden al perfil de lobo solitario, al igual que los chechenos de la maratón de Boston'*. [http://www.cadenaser.com/espana/audios/fernandez-diaz-responden-perfil-lobo-solitario-igual-chechenos-maraton-boston/csrsrpor/20130423csrsmac\\_16/Aes/](http://www.cadenaser.com/espana/audios/fernandez-diaz-responden-perfil-lobo-solitario-igual-chechenos-maraton-boston/csrsrpor/20130423csrsmac_16/Aes/)

29.04.2013. *Grupos anarquistas españoles diseñan estrategias conjuntas con italianos y griegos. La policía, en alerta ante el aumento de grupos anarquistas en nuestro país* (Terradillos, A.).

[http://www.cadenaser.com/espana/articulo/grupos-anarquistas-espanoles-disenan-estrategias-conjuntas-italianos-griegos/csrsrpor/20130429csrsmac\\_4/Tes](http://www.cadenaser.com/espana/articulo/grupos-anarquistas-espanoles-disenan-estrategias-conjuntas-italianos-griegos/csrsrpor/20130429csrsmac_4/Tes)

23.06.2013. *Jueces e inspectores piden que el fraude del trabajador no suponga penas de cárcel* (Velasco, P.). [http://www.cadenaser.com/espana/articulo/jueces-inspectores-piden-fraude-trabajador-suponga-penas-carcel/csrsrpor/20130623csrsmac\\_5/Tes](http://www.cadenaser.com/espana/articulo/jueces-inspectores-piden-fraude-trabajador-suponga-penas-carcel/csrsrpor/20130623csrsmac_5/Tes)

4.08.2013. *Ángel de Prado: 'Se cargarán los puestos de trabajo de la administración rural para dárselo a corporaciones'* (A vivir, que son dos días). [http://www.cadenaser.com/sociedad/audios/angel-prado-cargaran-puestos-trabajo-administracion-rural-darselo-corporaciones/csrsrpor/20130804csrsrsoc\\_3/Aes/](http://www.cadenaser.com/sociedad/audios/angel-prado-cargaran-puestos-trabajo-administracion-rural-darselo-corporaciones/csrsrpor/20130804csrsrsoc_3/Aes/)

06.09.2013. *Montoro presume de recuperación: 'España es el gran éxito económico del mundo'*.

[http://www.cadenaser.com/economia/articulo/montoro-presume-recuperacion-espana-gran-exito-economico-mundo/csrsrpor/20130906csrsreco\\_3/Tes](http://www.cadenaser.com/economia/articulo/montoro-presume-recuperacion-espana-gran-exito-economico-mundo/csrsrpor/20130906csrsreco_3/Tes)

CINCO DÍAS.

19.03.2010. *FCC y el Gobierno español buscan construir cárceles en Panamá* (Fernández, J.).

[http://cincodias.com/cincodias/2010/03/19/empresas/1269009583\\_850215.html](http://cincodias.com/cincodias/2010/03/19/empresas/1269009583_850215.html)

16.11.2012. *La crisis da la vuelta a la tarta de la renta: los beneficios ya superan a los salarios* (Vega,

J.A.). [http://cincodias.com/cincodias/2012/11/16/economia/1353205412\\_850215.html](http://cincodias.com/cincodias/2012/11/16/economia/1353205412_850215.html)

24.06.2013. *Fomento da un ultimátum para el rescate de las autopistas en quiebra* (Magariño, J.F.).

[http://cincodias.com/cincodias/2013/06/21/empresas/1371845863\\_330422.html](http://cincodias.com/cincodias/2013/06/21/empresas/1371845863_330422.html)

CONSEJO DE MINISTROS –Gabinete de Prensa.

18.12.2005. *Interior invertirá más de 1.647 millones de euros en la construcción de 46 nuevas*

*infraestructuras penitenciarias* –Nota de prensa. [http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Noticias/Noticias/noticia\\_0153.html](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Noticias/Noticias/noticia_0153.html)

DEMOCRACY NOW!

2.03.2007. *Entrevista a Wesley Clarke (Goodman, A.).* <http://www.democracynow.org/shows/2007/3/2>

DEUTSCHE WELLE.

15.04.2013. *En 2012 hubo menos gastos militares.* <http://www.dw.de/en-2012-hubo-menos-gastos-militares/a-16744303>



## DIAGONAL.

01-02.2006. *El populismo punitivo empezó antes del 11-S, pero desde entonces existe barra libre* –entrevista a Iñaki Rivera (Canet, V.). <http://www.diagonalperiodico.net/El-populismo-punitivo-empezo-antes.html>

08-09.2006. *Las denuncias por tortura afectan a todo el Estado y a todos los cuerpos policiales* (Chalmeta, A.). <http://www.diagonalperiodico.net/antigua/pdfs31/34diagona31-web.pdf>

26.10.2006. *Los Mossos reconocen la falta de respaldo legal a su videovigilancia* (Fernández, D.). [http://www.diagonalperiodico.net/Los-Mossos-reconocen-la-falta-de.html?id\\_mot=49](http://www.diagonalperiodico.net/Los-Mossos-reconocen-la-falta-de.html?id_mot=49)

9.11.2006. *UGT Presons Catalunya distinge a un ultra sancionado por malos tratos* (García Grezner, J.). <http://www.diagonalperiodico.net/UGT-Presons-Catalunya-distingue-a.html>

30.11.2009. *La Audiencia Nacional, un tribunal político y especial* (Manrique, P.). <http://www.diagonalperiodico.net/La-Audiencia-Nacional-un-tribunal.html>

7.06.2010. *En el estado español ya existe cadena perpetua. Aunque es inconstitucional, más de 345 personas cumplen de facto esta condena* (R.M.C.). <http://www.diagonalperiodico.net/En-el-Estado-espanol-ya-existe.html>

5.12.2011. *Construir cárceles, una industria boyante* (R.M.C.). <http://www.diagonalperiodico.net/Construir-carceles-una-industria.html>

5.12.2011. *Siempre se justifica la necesidad de más cárceles. Entrevista a César Manzanos* (Chalmeta, A.). <http://www.diagonalperiodico.net/Siempre-se-justifica-la-necesidad.html>

20.12.2011. *Cárceles de menores: el Estado se inhibe* (Manrique, P.). <http://www.diagonalperiodico.net/Carceles-de-menores-el-Estado-se.html>

9.05.2013. *El PP saca adelante la nueva Ley de Costas. La desprotección de la costa ya es legal* (Macías, J.). <http://www.diagonalperiodico.net/global/la-desproteccion-la-costa-ya-es-legal.html>

17.05.2013. *Prisión preventiva sin fianza para las cinco personas detenidas en un operativo 'antiterrorista' de los Mossos* (redacción). <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/prison-preventiva-sin-fianza-para-cinco-personas-detenido-operativo-antiterrorista>

## DIARIO 16.

3.09.1977. *Respuesta al nuevo Reglamento de Prisiones. Copel: La reforma penitenciaria persigue dividirnos*. <http://www.march.es/ceacs/biblioteca/proyectos/linz/documento.asp?reg=r-50065>

## DIRECTA.

23.05.2012. *A la Directa 274, el full de ruta ocult d'un comandament dels Mossos per acabar amb les activistes antisistema*. <http://www.setmanaridirecta.info/noticia/directa-274-full-ruta-ocult-dun-comissari-dels-mossos-acabar-amb-els-antisistema>

## DIRECTORIO DE COMUNICACIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA.

3.05.2013. *Overcrowding is a problem in half of the European prison administrations, concludes a Council of Europe report* –nota de prensa. <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=DC-PR061%282013%29&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=F5CA75&BackColorIntranet=F5CA75&BackColorLogged=A9BACE>

## EL CONFIDENCIAL.

4.06.2010. *La banca tiene todo preparado para una fuga de Sicav cuando llegue el impuesto a los ricos* (Segovia, E.). <http://www.attacmadrid.org/?p=2055>

23.11.2011. *El 60% de los asalariados ya cobra menos de 1.000 euros al mes* (Sánchez, C.). <http://www.elconfidencial.com/economia/2011/11/23/el-60-de-los-asalariados-ya-cobra-menos-de-1000-euros-al-mes-88190/>

25.07.2012. *Los escoltas que protegían a políticos, jueces y empresarios están de brazos cruzados. No han recibido el curso que les permitirá vigilar las cárceles*. <http://elconfidencialdigital.com/seguridad/076397/los-escoltas-que-protegian-a-politicos-jueces-y-empresarios-estan-de-brazos-cruzados-no-han-recibido-el-curso-que-les-permitira-vigilar-las-carceles>

16.08.2012. *Los antiguos escoltas del País Vasco y Navarra comenzarán a trabajar en las cárceles en octubre. Están recibiendo cursos especializados sobre vigilancia exterior*. <http://www.elconfidencialdigital.com/seguridad/076957/los-antiguos-escoltas-del-pais-vasco-y-navarra-comenzaran-a-trabajar-en-las-carceles-en-octubre-están-recibiendo-cursos-especializados-sobre-vigilancia-exterior>

1.02.2013. *El regreso de los cortos rematan al Ibex, que se come todo el rally de 2013* (Checa, J.). <http://www.elconfidencial.com/mercados/2013/02/01/el-regreso-de-los-cortos-rematan-al-ibex-que-se-come-todo-el-rally-de-2013-8427>

## EL CORREO GALLEGO.

23.06.2008. *Gran incremento de la población reclusa desde el inicio de la crisis* (Orgaz, A.). <http://www.elcorreogallego.es/index.php?idMenu=5&idNoticia=316067>

## EL DIARIO.

25.09.2012. *La delegada del Gobierno en Madrid compara el 25S con 'un golpe de Estado'*. [http://www.eldiario.es/politica/delegada-Gobierno-Madrid-compara-golpe\\_0\\_51445173.html](http://www.eldiario.es/politica/delegada-Gobierno-Madrid-compara-golpe_0_51445173.html)

11.10.2012. *Defensa: menos recorte y más deuda* (Chientaroli, N.). [http://www.eldiario.es/politica/Defensa-recorte-vez-deuda\\_0\\_57044769.html](http://www.eldiario.es/politica/Defensa-recorte-vez-deuda_0_57044769.html)

3.01.2013. *Presidente de la Diputación: el puesto ideal para un político corrupto* (Escolar, I.). [http://www.eldiario.es/escolar/Presidente-Diputacion-puesto-politico-corrupto\\_6\\_86501374.html](http://www.eldiario.es/escolar/Presidente-Diputacion-puesto-politico-corrupto_6_86501374.html)

3.02.2013. *La vía libre para las apuestas a la baja en Bolsa llega en un momento clave para la especulación* (Blázquez, P.). [http://www.eldiario.es/economia/apuestas-Bolsa-momento-clave-especulacion\\_0\\_96940531.html](http://www.eldiario.es/economia/apuestas-Bolsa-momento-clave-especulacion_0_96940531.html)

14.03.2013. *La desigualdad en España, en el nivel más alto de la democracia* (Requena, A.).

[http://www.eldiario.es/economia/desigualdad-Espana-nivel-alto-democracia\\_0\\_110939093.html](http://www.eldiario.es/economia/desigualdad-Espana-nivel-alto-democracia_0_110939093.html)

2.04.2013. *Rajoy vuelve a comparecer en una televisión de plasma dos meses después* (Castro, I.).

[http://www.eldiario.es/politica/Rajoy-comparecer-television-plasma-despues\\_0\\_117588822.html](http://www.eldiario.es/politica/Rajoy-comparecer-television-plasma-despues_0_117588822.html)

9.04.2013. *Deniegan la nacionalidad a un inmigrante por no saber el nombre de la esposa del Presidente del Gobierno* (Mas, I.).

[http://www.eldiario.es/andalucia/Deniegan-nacionalidad-inmigrante-esposa-Rajoy\\_0\\_120038151.html](http://www.eldiario.es/andalucia/Deniegan-nacionalidad-inmigrante-esposa-Rajoy_0_120038151.html)

2.08.2013. *El FMI prevé para España cinco años más de estancamiento y paro desbordado* (Carreño, B.).

[http://www.eldiario.es/economia/FMI-futuro-Espana-estancamiento-desbordado\\_0\\_160284152.html](http://www.eldiario.es/economia/FMI-futuro-Espana-estancamiento-desbordado_0_160284152.html)

6.08.2013. *Rafael Hernando (PP) culpa a los padres de los casos de desnutrición infantil.*

[http://www.eldiario.es/politica/Hernando-PP-responsabiliza-desnutricion-Espana\\_0\\_161684431.html](http://www.eldiario.es/politica/Hernando-PP-responsabiliza-desnutricion-Espana_0_161684431.html)

23.08.2013. *Teófila Martínez: 'Piden ayuda para comer y resulta que tienen Twitter, que cuesta dinero'.*

[http://www.eldiario.es/lacrispacion/Alcaldesa-Cadiz-Piden-ayuda-Twitter\\_6\\_167693239.html](http://www.eldiario.es/lacrispacion/Alcaldesa-Cadiz-Piden-ayuda-Twitter_6_167693239.html)

#### EL ECONOMISTA.

12.05.2012. *El Gobierno elabora un diccionario propio para comunicar las medidas más duras.*

<http://ecodiario.economista.es/politica/noticias/3959273/05/12/Nuevo-diccionario-del-PP.html>

28.08.2013. *Hernando (PP): 'Las consecuencias de la República condujeron a un millón de muertos'.*

[http://www.eldiario.es/lacrispacion/Hernando-PP-consecuencias-Republica-condujeron\\_6\\_169443062.html](http://www.eldiario.es/lacrispacion/Hernando-PP-consecuencias-Republica-condujeron_6_169443062.html)

#### EL FARO DE VIGO.

26.08.2006. *Acebes: 'La Ley de Partidos es papel mojado'.* <http://www.farodevigo.es/espana/2732/acebes-ley-partidos-papel-mojado/83458.html>

#### EL MUNDO.

10.06.2002. *El Govern prohíbe investigar en las cárceles los derechos de los presos –edición en papel.*

11.09.2006. *El secretario de Empleo reconoce que España necesita más inmigrantes.*

<http://www.elmundo.es/elmundo/2006/09/11/espana/1157992730.html>

21.12.2010. *Agencias de 'rating': polémicas y... ¿necesarias?* (Caballero, C. y Gallego, G.).

<http://www.elmundo.es/mundodinero/2010/12/21/economia/1292930040.html>

12.07.2011. *Salgado: 'Haremos lo que sea necesario para garantizar la estabilidad'.*

<http://www.elmundo.es/accesible/elmundo/2011/07/12/economia/1310453187.html>

18.07.2012. *Enrique Barón: 'La forma de comunicar los ajustes del Gobierno ha sido desastrosa'.*

<http://www.elmundo.es/elmundo/2012/07/18/paisvasco/1342609916.html>

12.08.2012. *Cataluña gasta el triple en la comida de los presos que el resto de España* (Lázaro, F.).

<http://www.elmundo.es/accesible/elmundo/2012/08/12/espana/1344802703.html>

5.11.2012. *Aumenta un 1.780% el gasto en material antidisturbios y protección* (Glez., J.).

<http://www.elmundo.es/elmundo/2012/10/30/economia/1351613307.html>

25.07.2013. *El Papa respalda de nuevo en Brasil a los 'indignados' durante su visita a una favela* (Hdez., I.).

<http://www.elmundo.es/accesible/america/2013/07/25/brasil/1374765491.html>

#### EL PAÍS.

14.08.1993. *España firma acuerdos para construir cárceles en Israel y en cinco países latinoamericanos*

(Duva, J.). [http://elpais.com/diario/1993/08/14/espana/745279201\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1993/08/14/espana/745279201_850215.html)

21.04.1995. *Guerra culpa a quienes han deslegitimado la lucha contra ETA de dar alas a los terroristas*

(Serrano, R.). [http://elpais.com/diario/1995/04/21/espana/798415215\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1995/04/21/espana/798415215_850215.html)

23.02.1997. *Prisiones veta un cuestionario sobre la situación en que viven los reclusos* (Hdez. J.A.).

[http://elpais.com/diario/1997/02/23/espana/856652413\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1997/02/23/espana/856652413_850215.html)

9.09.2002. *Aznar proclama que "vamos a barrer de las calles a los pequeños delincuentes"*.

[http://elpais.com/diario/2002/09/09/portada/1031522406\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2002/09/09/portada/1031522406_850215.html)

18.01.2003. *El Gobierno aprueba el 'Código Penal de la seguridad' ante el aumento de la criminalidad*

(Aizpeolea, L.). [http://elpais.com/diario/2003/01/18/espana/1042844401\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/01/18/espana/1042844401_850215.html)

2.07.2003. *Rato pide a las familias que saneen sus deudas mientras la vivienda sube el 19%* (Aparicio, L.).

[http://elpais.com/diario/2003/07/02/economia/1057096803\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/07/02/economia/1057096803_850215.html)

2.10.2003. *Acebes dice que Dolores Vázquez reunía 'el perfil delincencial más verosímil'* (Rodríguez,

J.A.). [http://elpais.com/diario/2003/10/02/espana/1065045608\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/10/02/espana/1065045608_850215.html)

24.11.2003. *Entrevista a José María Michavila, Ministro de Justicia* (Romero, J.M.).

[www.bastaya.org/actualidad/ConstitucionEstatuto/Enlacesnoticias1.htm](http://www.bastaya.org/actualidad/ConstitucionEstatuto/Enlacesnoticias1.htm)

21.08.2004. *Mercedes Gallizo: estoy preocupadísima porque hay mucha gente y con muy poca actividad*

(Rodríguez, J.A.). [www.ikusbide.net/files/040821-1.htm](http://www.ikusbide.net/files/040821-1.htm)

1.07.2005. *El Congreso aprueba que la CNMV controle las Sicav* (De Barrón, I.).

[www.elpais.com/articulo/economia/Congreso/aprueba/CNMV/controla/Sicav/elpepico/20050701elpepico\\_13/Tes/](http://www.elpais.com/articulo/economia/Congreso/aprueba/CNMV/controla/Sicav/elpepico/20050701elpepico_13/Tes/)

24.10.2005. *El Gobierno planea construir otras ocho cárceles hasta 2012* (Rodríguez, J.A.).

[http://elpais.com/diario/2005/10/24/espana/1130104815\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2005/10/24/espana/1130104815_850215.html)

- 25.10.2005. *El 23% de los menores que delinquen reinciden* (Ríos, P.).  
[http://indice.elpais.es/articulo/20051005elpcat\\_9/23%25/menores/delinquen/reinciden](http://indice.elpais.es/articulo/20051005elpcat_9/23%25/menores/delinquen/reinciden)
- 18.11.2005. *El gobierno construirá 11 nuevas cárceles para afrontar el aumento del número de reclusos.*  
[http://www.elpais.com/articulo/espana/Gobierno/construira/nuevas/carceles/afrontar/aumento/numero/reclusos/elpporesp/20051118elpapunac\\_2/Tes](http://www.elpais.com/articulo/espana/Gobierno/construira/nuevas/carceles/afrontar/aumento/numero/reclusos/elpporesp/20051118elpapunac_2/Tes)
- 19.05.2006. *El 73% de los reformatorios pasa a manos privadas en solo cinco años* (Belaza, M. y De Cózar, A.). [www.elpais.com/articulo/sociedad/73/reformatorios/pasa/manos/privadas/solo/anos/elpporsoc/20060519elpepisoc\\_2/Tes/](http://www.elpais.com/articulo/sociedad/73/reformatorios/pasa/manos/privadas/solo/anos/elpporsoc/20060519elpepisoc_2/Tes/)
- 23.09.2006. *Aznar pretende que los musulmanes le pidan perdón por haber ‘conquistado España y ocuparla por ocho siglos’* (Monge, Y.). [http://elpais.com/diario/2006/09/23/espana/1158962427\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2006/09/23/espana/1158962427_850215.html)
- 22.03.2007. *El milagro económico español* (Missé, A.). [http://elpais.com/diario/2007/03/22/internacional/1174518007\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2007/03/22/internacional/1174518007_850215.html)
- 8.06.2007. *Interior abre en Cádiz la primera prisión nueva en cinco años. Las cárceles españolas siguen saturadas, con más de 65.500 presos en solo 41.000 celdas* (Martínez, L.L. y Román, F.J.).  
[http://www.elpais.com/articulo/espana/Interior/abre/Cadiz/primera/prision/nueva/anos/elpepiesp/20070608elpinac\\_13/Tes](http://www.elpais.com/articulo/espana/Interior/abre/Cadiz/primera/prision/nueva/anos/elpepiesp/20070608elpinac_13/Tes)
- 20.12.2007. *‘KAS era parte de las entrañas de ETA y Ekin, su corazón’, según la Audiencia* (Yoldi, J.).  
[http://elpais.com/diario/2007/12/20/espana/1198105202\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2007/12/20/espana/1198105202_850215.html)
- 8.01.2008. *Las empresas españolas tienen 6.000 millones en paraísos fiscales* (Vázquez, M.).  
[http://elpais.com/diario/2007/10/29/economia/1193612402\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2007/10/29/economia/1193612402_850215.html)
- 26.09.2008. *Sarkozy propone refundar sobre bases éticas el capitalismo.*  
[http://www.elpais.com/articulo/internacional/Sarkozy/propone/refundar/bases/eticas/capitalismo/elpepuint/20080926elpiint\\_7/Tes](http://www.elpais.com/articulo/internacional/Sarkozy/propone/refundar/bases/eticas/capitalismo/elpepuint/20080926elpiint_7/Tes)
- 26.02.2010. *La Policía Nacional cuenta desde hoy con el mayor número de agentes de su historia.*  
[http://elpais.com/elpais/2010/02/26/actualidad/1267175842\\_850215.html](http://elpais.com/elpais/2010/02/26/actualidad/1267175842_850215.html)
- 12.05.2010. *Las nuevas medidas con las que el Gobierno quiere ahorrar 15.000 millones.*  
[http://elpais.com/elpais/2010/05/12/actualidad/1273652221\\_850215.html](http://elpais.com/elpais/2010/05/12/actualidad/1273652221_850215.html)
- 27.06.2010. *El G-20 se apunta a la austeridad. Los líderes priman el mensaje de reducción del déficit frente al del crecimiento* (Bolaños, A.). [http://www.elpais.com/articulo/economia/G-20/apunta/austeridad/elpepueco/20100627elpueco\\_6/Tes](http://www.elpais.com/articulo/economia/G-20/apunta/austeridad/elpepueco/20100627elpueco_6/Tes)
- 21.11.2011. *Zapatero: ‘Teníamos todo el viento en contra’* (Díez, A.).  
[http://politica.elpais.com/politica/2011/11/21/actualidad/1321881679\\_484999.html](http://politica.elpais.com/politica/2011/11/21/actualidad/1321881679_484999.html)
- 25.11.2011. *El Gobierno indulta a Alfredo Sáenz.*  
[http://www.elpais.com/articulo/economia/Gobierno/indulta/Alfredo/Saenz/elpepueco/20111125elpueco\\_8/Tes](http://www.elpais.com/articulo/economia/Gobierno/indulta/Alfredo/Saenz/elpepueco/20111125elpueco_8/Tes)
- 13.02.2012. *Grecia aprueba más recortes en medio de incendios y graves disturbios* (Mars, A.).  
[http://www.elpais.com/psp/index.php?module=elp\\_pdapsp&page=elp\\_pda\\_noticia&idNoticia=20120213elpnepeco\\_1.Tes&seccion=int](http://www.elpais.com/psp/index.php?module=elp_pdapsp&page=elp_pda_noticia&idNoticia=20120213elpnepeco_1.Tes&seccion=int)
- 10.04.2012. *El envío de dinero de emigrantes hacia España bate su récord* (Mars, A.).  
[http://pda.elpais.com/index.php?module=elp\\_pdapsp&page=elp\\_pda\\_noticia&idNoticia=20120410elpnepeco\\_1.Tes&seccion=eco](http://pda.elpais.com/index.php?module=elp_pdapsp&page=elp_pda_noticia&idNoticia=20120410elpnepeco_1.Tes&seccion=eco)
- 11.09.2012. *España es el país con mayor desigualdad social de la eurozona* (Mars, A.).  
[http://economia.elpais.com/economia/2012/10/10/actualidad/1349901592\\_959130.html](http://economia.elpais.com/economia/2012/10/10/actualidad/1349901592_959130.html)
- 7.01.2013. *El ejército no atiende a provocaciones. Morenés dice que los militares mantienen la serenidad ante el reto soberanista. El Rey pide conservar las capacidades que garanticen una ‘disuasión verosímil’* (González, M.). [http://politica.elpais.com/politica/2013/01/06/actualidad/1357474478\\_276335.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/01/06/actualidad/1357474478_276335.html)
- 26.02.2013. *Interior niega la nueva terapia de hepatitis a presos con VIH. Un juez de Alicante ordena sin éxito tratar a un recluso* (Rincón, R.). [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/02/26/actualidad/1361911695\\_392728.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/02/26/actualidad/1361911695_392728.html)
- 13.03.2013. *Las ventas y los beneficios de Inditex baten todos los récords en 2012* (Jiménez, M.).  
[http://economia.elpais.com/economia/2013/03/12/actualidad/1363124702\\_840430.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/03/12/actualidad/1363124702_840430.html)
- 20.03.2013. *El Gobierno avisa de que hará ‘ingeniería jurídica’ si se tumba la ‘doctrina Parot’.*  
[http://politica.elpais.com/politica/2013/03/20/actualidad/1363769511\\_730127.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/03/20/actualidad/1363769511_730127.html)
- 25.03.2013. *La Ley de Montes abre la puerta a recalificar terrenos quemados* (Sevillano, E.G.).  
[http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/03/25/actualidad/1364244845\\_764252.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/03/25/actualidad/1364244845_764252.html)
- 8.04.2013. *El PP rebaja la zona de protección de la costa de 100 a 20 metros* (Viúdez, J.).  
[http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/04/08/actualidad/1365453412\\_051354.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/04/08/actualidad/1365453412_051354.html)
- 13.04.2013. *Cospedal tilda los escraches de “nazismo puro” propio de antes de la Guerra Civil* (Manetto, F.). [http://politica.elpais.com/politica/2013/04/13/actualidad/1365848717\\_144600.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/04/13/actualidad/1365848717_144600.html)
- 17.04.2013. *Bañez llama ‘movilidad exterior’ a la fuga masiva de jóvenes del país* (Agencias).  
[http://economia.elpais.com/economia/2013/04/17/actualidad/1366187892\\_058898.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/04/17/actualidad/1366187892_058898.html)
- 22.04.2013. *La Policía manda a sus agentes que borren ‘escrache’ de su diccionario.*  
[http://politica.elpais.com/politica/2013/04/22/actualidad/1366630655\\_201564.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/04/22/actualidad/1366630655_201564.html)
- 7.05.2013. *La emigración española a Alemania se dispara al nivel de hace 40 años* (Gómez, J.).  
[http://economia.elpais.com/economia/2013/05/07/actualidad/1367920585\\_302120.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/05/07/actualidad/1367920585_302120.html)
- 7.05.2013. *Arranca la privatización de la seguridad exterior en las cárceles* (Sosa, M.).  
[http://politica.elpais.com/politica/2013/05/06/actualidad/1367855469\\_089705.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/05/06/actualidad/1367855469_089705.html)
- 8.05.2013. *Interior deniega la entrada a un CIE de Canarias a 24 jueces y cinco fiscales. El viceconsejero de Justicia tacha de ‘preocupante que se haya vetado a jueces y fiscales’* (Santana, T.).  
[http://politica.elpais.com/politica/2013/05/08/actualidad/1368025915\\_914690.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/05/08/actualidad/1368025915_914690.html)
- 24.06.2013. *Los médicos afirman que Interior niega fármacos a presos enfermos mentales* (Rincón, R.).  
[http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/06/24/actualidad/1372102576\\_735420.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/06/24/actualidad/1372102576_735420.html)

30.06.2013. *Las fresas ensangrentadas de Grecia. La zona donde tres capataces dispararon contra 150 jornaleros, expone la creciente xenofobia y explotación de sin papeles* (Paone, M.).

[http://internacional.elpais.com/internacional/2013/06/30/actualidad/1372602193\\_114775.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/06/30/actualidad/1372602193_114775.html)

3.07.2013. *El Gobierno publica la lista de los 15.135 inmuebles que pretende vender* (J.S.G.).

[http://economia.elpais.com/economia/2013/07/03/actualidad/1372846836\\_835431.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/07/03/actualidad/1372846836_835431.html)

10.07.2013. *Multas a preferentistas por no llevar cinturón o tocar el claxon en las protestas. Una anciana de 81 años con problemas de movilidad, sancionada por coacciones* (Honorato, V.).

[http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/07/09/galicia/1373396088\\_437680.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/07/09/galicia/1373396088_437680.html)

10.07.2013. *Los dos presidentes de FGC condenados a 54 meses de prisión salen a los 48 días. Enric Roig y Antoni Herce malversaron 2,7 millones al crear un fondo de pensiones ilegal. Los exdirectivos solo han devuelto una cuarta parte del dinero que se llevaron* (Ríos, P.).

[http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/07/09/catalunya/1373393919\\_838971.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/07/09/catalunya/1373393919_838971.html)

6.08.2013. *La corrupción sumó 800 casos y casi 2.000 detenidos en una década* (Gómez, L.).

[http://politica.elpais.com/politica/2013/06/16/actualidad/1371400129\\_702560.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/06/16/actualidad/1371400129_702560.html)

16.08.2013. *La deuda pública llega al 90% del PIB tras crecer en otros 6.400 millones en junio* (Bolaños, A.).

[http://elpais.com/m/economia/2013/08/16/actualidad/1376642996\\_914030.html](http://elpais.com/m/economia/2013/08/16/actualidad/1376642996_914030.html)

2.09.2013. *Las ayudas públicas a la banca suman ya 61.000 millones sin avales ni banco malo* (Mars, A.).

[http://economia.elpais.com/economia/2013/09/02/actualidad/1378124321\\_976989.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/09/02/actualidad/1378124321_976989.html)

28.10.2013. *El Eurogrupo quiere reformas a cambio de cesiones en el déficit* (Pérez, C.).

[http://economia.elpais.com/economia/2013/10/28/actualidad/1382953685\\_650269.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/10/28/actualidad/1382953685_650269.html)

#### EL PERIÓDICO.

4.04.2006. *A España le gusta enviar gente a la cárcel* –entrevista a Andrew Coyle.

<http://www.ikusbide.net/files/boletin02.pdf>

22.01.2011. *La ordenanza cívica cumple 5 años con récord de denuncias.*

<http://www.elperiodico.com/es/noticias/barcelona/20110122/ordenanza-civica-cumple-anos-con-record-denuncias/674962.shtml>

28.03.2011. *Rajoy sugiere cambiar Educación para la Ciudadanía por una asignatura que promueva el espíritu empresarial* (Servimedia).

<http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/rajoy-sugiere-cambiar-educacion-para-ciudadania-por-una-asignatura-que-promueva-espíritu-empresarial/955366.shtml>

2.07.2012. *La Generalitat potencia la libertad condicional para bajar la reincidencia de los presos* (Albalat, J.G. –Catalunya).

<http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/generalitat-potencia-libertad-condiciona-bajar-reincidencia-presos-2009182>

8.12.2012. *La expulsión de extranjeros baja la cifra de presos a niveles 'precrisis'* (Mantecón, F. y Bayona, E. –Aragón).

<http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/temadia/la-expulsion-de-extranjeros-baja-cifra-de-presos-a-niveles-precrisis-812871.html>

25.01.2013. *Los inspectores insisten en que la amnistía fiscal puede tapar delitos* (Sánchez, R.M.).

[http://www.inspectoresdehacienda.org/images/stories/pdf/inspectoresprensa/enero2013/250113\\_elperiodico\\_papel.pdf](http://www.inspectoresdehacienda.org/images/stories/pdf/inspectoresprensa/enero2013/250113_elperiodico_papel.pdf)

3.09.2013. *El Consejo de Estado ve constitucional la prisión permanente* (V.G.C.).

[http://politica.elpais.com/politica/2013/09/03/actualidad/1378210816\\_033293.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/09/03/actualidad/1378210816_033293.html)

#### EL PLURAL.

12.09.2013. *Margallo dice que la Constitución 'solo tiene dos artículos y el resto es literatura'*.

<http://www.elplural.com/2013/09/12/margallo-dice-que-la-constitucion-solo-tiene-dos-articulos-y-el-resto-es-literatura/>

#### EUROPA PRESS.

4.06.2004. *Alfredo Sáez defiende que hay que desmontar el Estado de bienestar para crecer.*

<http://www.elmundo.es/mundodinero/2004/06/03/Noti20040603085147.html>

15.06.2005. *Las cárceles españolas registraron un aumento considerable de suicidios durante 2004.*

[www.ikusbide.net/files/boletin13.doc](http://www.ikusbide.net/files/boletin13.doc)

8.11.2006. *España no publica la lista de beneficiarios de la PAC pese a la recomendación de Bruselas.*

[http://terrannoticias.terra.es/internacional/articulo/espana\\_pac\\_bruselas\\_1196736.htm](http://terrannoticias.terra.es/internacional/articulo/espana_pac_bruselas_1196736.htm)

17.02.2008. *Zapatero sitúa el aumento de la productividad como primer eje de su política económica.*

[www.lukor.com/not-neg/economia/0409/17154242.htm](http://www.lukor.com/not-neg/economia/0409/17154242.htm)

24.09.2008. *Zapatero dice que España 'quizás' tenga el sistema financiero 'más sólido' del mundo*

(Fernández, B.). <http://www.europapress.es/economia/macroeconomia-00338/noticia-economia-macro-zapatero-dice-espana-quizas-tenga-sistema-financiero-mas-solido-mundo-20080924185217.html>

15.10.2008. *La economía sumergida mueve en España 240.000 millones, el 23% del PIB.*

[http://www.finanzas.com/2008-10-15/52288\\_gesta-cifra-240000-millones-fraude.html](http://www.finanzas.com/2008-10-15/52288_gesta-cifra-240000-millones-fraude.html)

1.04.2009. *José María Fidalgo, nuevo experto en negociación de IE Business School.*

<http://www.europapress.es/economia/noticia-economia-jose-maria-fidalgo-nuevo-experto-negociacion-ie-business-school-20090401182124.html>

29.10.2009. *En España hay más de 6.000 presos con VIH.* <http://www.elmundo.es/elmundosalud/2009/10/29/hepatitissida/1256821550.html>

27.11.2009. *Salgado dice que la nueva Ley de Economía servirá para generar actividad, empleo, riqueza y bienestar.*

<http://www.europapress.es/economia/macroeconomia-00338/noticia-economia-ampl-salgado-dice-nueva-ley-economia-servira-generar-actividad-empleo-riqueza-bienestar-20091127160503.html>

22.02.2010. *El Gobierno no endurecerá la fiscalidad de las Sicav, según los Inspectores de Hacienda.*

[http://www.cincodias.com/articulo/mercados/gobierno-endurecera-fiscalidad-sicav-inspectores-hacienda/20100222cdscdsmer\\_10/](http://www.cincodias.com/articulo/mercados/gobierno-endurecera-fiscalidad-sicav-inspectores-hacienda/20100222cdscdsmer_10/)

- 14.02.2011. *Los 27 pactan una dotación de 500.000 millones para el fondo de rescate permanente*. <http://www.europapress.es/economia/noticia-27-pactan-dotacion-500000-millones-fondo-rescate-permanente-20110214212435.html>
- 7.03.2011. *La UE reclama que la evolución de los salarios se ligue a la productividad para contener la inflación*. <http://www.invertia.com/noticias/articulo-final.asp?idNoticia=2485574>
- 7.11.2011. *Rajoy: 'La mejor política social es crear empleo'*. [http://www.elderecho.com/actualidad/Rajoy-mejor-politica-social-empleo\\_0\\_333375314.html](http://www.elderecho.com/actualidad/Rajoy-mejor-politica-social-empleo_0_333375314.html)
- 5.05.2012. *España es el décimo país con mayor número de millonarios del mundo*. <http://www.eleconomista.es/economia/noticias/3040739/05/11/Espana-es-el-decimo-pais-con-mayor-numero-de-millonarios-del-mundo.html>
- 1.12.2011. *Los bancos españoles han usado ayudas públicas por valor de 146.000 millones*. <http://www.elperiodico.com/es/noticias/economia/los-bancos-espanoles-han-usado-ayudas-publicas-por-valor-146000-millones-1248281>
- 14.12.2011. *Rosell pide que se pueda despedir en el sector público como en la empresa privada*. <http://www.europapress.es/economia/laboral-00346/noticia-economia-laboral-rosell-pide-pueda-despedir-sector-publico-empresa-privada-20111214184129.html>
- 10.02.2012. *La ONU pide a España derogar la ley de amnistía de 1977*. <http://www.europapress.es/nacional/noticia-onu-pide-espana-derogar-ley-amnistia-1977-20120210192215.html>
- 20.02.2012. *CEOE afirma que 'hay que aceptar trabajos aunque sean en Laponia'*. <http://www.elmundo.es/elmundo/2012/02/20/economia/1329751017.html>
- 7.05.2012. *El 94% de las empresas del Ibex tenía presencia en paraísos fiscales en 2011*. <http://www.europapress.es/economia/noticia-94-empresas-ibex-tenia-presencia-paraisos-fiscales-2011-20130507143611.html>
- 11.05.2012. *La Generalitat propone contratar presos para recuperar empresas deslocalizadas*. <http://ecodiario.eleconomista.es/sociedad/noticias/3959794/05/12/La-Generalitat-propone-contratar-presos-para-recuperar-empresas-deslocalizadas.html>
- 17.06.2012. *Rajoy anuncia recortes en la prestación por desempleo para los nuevos perceptores*. <http://www.finanzas.com/noticias/economia/20120711/economia-laboral-rajoy-anuncia-1453321.html>
- 20.06.2012. *Bruselas dice que la compra de deuda española sería 'paracetamol financiero'*. <http://www.europapress.es/economia/noticia-bruselas-dice-compra-deuda-espanola-seria-paracetamol-financiero-20120620130902.html>
- 16.08.2012. *Un diputado del PSOE compara la acampada del 25-S en el Congreso con un golpe de Estado*. <http://www.elmundo.es/elmundo/2012/08/16/espana/1345125321.html>
- 9.10.2012. *De Guindos resta importancia a las previsiones negativas del FMI sobre España*. [http://www.eldiario.es/economia/Guindos-Gobierno-previsiones-negativas-FMI\\_0\\_56344438.html](http://www.eldiario.es/economia/Guindos-Gobierno-previsiones-negativas-FMI_0_56344438.html)
- 1.01.2013. *Más de 300 políticos españoles están imputados por corrupción*. <http://www.publico.es/448246/m-s-de-300-pol-ticos-espa-oles-est-n-imputados-por-corrupci-n>
- 12.01.2013. *Primer año de Gobierno de Rajoy: Más de 36.000 manifestaciones y concentraciones*. <http://www.europapress.es/nacional/noticia-primer-ano-gobierno-rajoy-mas-36000-manifestaciones-concentraciones-20130112120312.html>
- 28.02.2013. *Las empresas del Ibex pierden 7.400 millones en 2012 por Bankia y las constructoras*. <http://www.europapress.es/economia/noticia-empresas-ibex-pierden-7400-millones-2012-bankia-constructoras-20130228231503.html>
- 20.03.2013. *La Generalitat catalana pone de plazo esta legislatura para abrir dos nuevas cárceles*. <http://www.europapress.es/nacional/noticia-generalitat-catalana-pone-plazo-legislatura-abrir-dos-nuevas-carceles-20130220151837.html>
- 30.03.2013. *Redadas racistas: Más de la mitad de los identificados por la Policía siguen siendo extranjeros*. [http://www.eldiario.es/politica/IU-denuncia-redadas-identificados-extranjeros\\_0\\_116538445.html](http://www.eldiario.es/politica/IU-denuncia-redadas-identificados-extranjeros_0_116538445.html)
- 17.04.2013. *Pujalte cree que algunos deudores quieren la dación en pago para comprarse otro piso*. <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/04/17/espana/1366197061.html>
- 21.06.2013. *Rosell: España no va 'como una moto' porque aún le queda 'mucho camino'*. <http://www.europapress.es/economia/noticia-rosell-espana-no-va-moto-porque-aun-le-queda-mucho-camino-20130621131134.html>
- 03.07.2013. *La Generalitat de Cataluña deja sin merienda a los presos como medida de ahorro*. <http://www.europapress.es/nacional/noticia-generalitat-cataluna-deja-merienda-presos-medida-ahorro-20120703140439.html#AqZ1ytp0Y09qHUK>
- 3.07.2013. *Fomento garantiza que no se pondrá 'un solo euro' del Estado en el rescate de las autopistas*. <http://www.expansion.com/2013/07/03/empresas/transporte/1372843807.html>
- 4.07.2013. *Las reformas sanitarias han dejado sin tarjeta a 873.000 inmigrantes*. <http://www.europapress.es/salud/noticia-amnistia-internacional-censura-reformas-sanitarias-dejado-tarjeta-873000-inmigrantes-espana-20130704155944.html>
- 22.07.2013. *Sindicatos de prisiones piden frenar la privatización de la seguridad exterior de las cárceles*. <http://www.europapress.es/nacional/noticia-sindicatos-prisiones-piden-paralizacion-inmediata-privatizacion-seguridad-exterior-carceles-20130722133009.html#AqZ1YyJuTqFCTUpA>
- 6.08.2013. *Rehn apoya bajar los salarios en España un 10%, tal y como plantea el FMI*. [http://www.eldiario.es/economia/Rehn-salarios-Espana-plantea-FMI\\_0\\_161684403.html](http://www.eldiario.es/economia/Rehn-salarios-Espana-plantea-FMI_0_161684403.html)
- 20.08.2013. *La esperanza de vida de los españoles retrocede por primera vez en la historia*. <http://www.publico.es/espana/463676/la-esperanza-de-vida-de-los-espanoles-retrocede-por-primera-vez-en-la-historia>
- EUROSTAT NEWS.
- Release n° 180. One in three foreign-born persons aged 25 to 54 overqualified for their job* –Nota de prensa.
- 8.12.2011. [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY\\_PUBLIC/3-08122011-AP/EN/3-08122011-AP-EN.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_PUBLIC/3-08122011-AP/EN/3-08122011-AP-EN.PDF)
- EXPANSIÓN.
- 12.08.2008. *Mañana se aprobará la eliminación del impuesto sobre el patrimonio*. <http://www.expansion.com/2008/08/12/economia-politica/economia/1155091.html>
- 27.06.2011. *España necesita una operación a corazón abierto*. <http://www.expansion.com/accesible/blogs/belloso/2011/06/27/espana-necesita-una-operacion-a-corazon.html>

22.08.2011. *Brasil denuncia 'condiciones de esclavitud' en los talleres de Zara.*

<http://www.expansion.com/2011/08/18/empresas/distribucion/1313651345.html>

20.03.2012. *Apple salvaría las finanzas de España con su dividendo.* <http://www.libremercado.com/2012-03-20/expansion-apela-al-espiritu-de-steve-jobs-para-salvar-las-cuentas-espanolas-1276453457/>

12.03.2013. *España avanza hacia el modelo alemán: las rentas de las empresas superan a los salarios por primera vez en 30 años (Amigot, B.).* <http://www.expansion.com/2013/03/08/economia/1362760147.html>

18.09.2013. *Botín reincorpora a Rato al consejo internacional de Banco Santander.*  
<http://www.expansion.com/2013/09/17/empresas/banca/1379434142.html>

#### FRANCE PRESSE.

10.01.2008. *El Premio Nobel Joseph Stiglitz cuestiona la efectividad del PIB para medir crecimiento de los países.* [www.rebelion.org/noticia.php?id=61634](http://www.rebelion.org/noticia.php?id=61634)

#### HERALDO DE ARAGÓN.

14.04.2009. *Pla-Za acogerá el tercer centro de retención de inmigrantes más grande de la Península (Morales, J.).* [http://www.heraldo.es/noticias/aron/pla\\_acogera\\_tercer\\_centro\\_retencion\\_inmigrantes\\_mas\\_grande\\_peninsula.html](http://www.heraldo.es/noticias/aron/pla_acogera_tercer_centro_retencion_inmigrantes_mas_grande_peninsula.html)

19.03.2013. *Denuncia de una asociación de guardias civiles. Parte de la seguridad exterior de las cárceles de Zuera y Daroca, en manos privadas desde abril (Tragacete, M.).*

[http://www.heraldo.es/noticias/aron/zaragoza\\_provincia/2013/03/19/la\\_seguridad\\_exterior\\_las\\_carceles\\_zuera\\_daroca\\_manos\\_privadas\\_desde\\_abril\\_226903\\_1101025.html#.UUhrSh-Hn9k.email](http://www.heraldo.es/noticias/aron/zaragoza_provincia/2013/03/19/la_seguridad_exterior_las_carceles_zuera_daroca_manos_privadas_desde_abril_226903_1101025.html#.UUhrSh-Hn9k.email)

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

*El INE presenta el libro 'La sociedad española tras 25 años de Constitución' –Nota de prensa. 2.12.2003.*  
<http://www.ine.es/prensa/np307.pdf>

#### INTERMÓN OXFAM –GABINETE DE PRENSA.

18.09.2013. *España podría aportar a Europa un tercio de los nuevos pobres en 2025.*  
<http://www.intermonoxfam.org/es/sala-de-prensa/nota-de-prensa/espana-podria-aportar-europa-un-tercio-de-nuevos-pobres-en-2025>

#### LA GACETA.

23.06.2013. *España, un país 'blindado'.* <http://www.interesteconomia.com/noticias-gaceta/politica/espana-un-pais-blindado-20130622>

#### LA RAZÓN.

14.10.2012. *Los extranjeros condenados a más de un año serán expulsados (Velasco, F.).*

[http://www.larazon.es/detalle\\_hemeroteca/noticias/LA\\_RAZON\\_494515/1051-los-extranjeros-condenados-a-mas-de-un-ano-seran-expulsados#.UiiNoT9GN8x](http://www.larazon.es/detalle_hemeroteca/noticias/LA_RAZON_494515/1051-los-extranjeros-condenados-a-mas-de-un-ano-seran-expulsados#.UiiNoT9GN8x)

#### LA SEXTA.

19.05.2013. *Entrevista a Julian Assange (Évole, J.)* <https://www.youtube.com/watch?v=kJ7mH81ryeg>

#### LA VANGUARDIA.

13.11.2004. *Los obispos avisan contra la marginación de los católicos y Caldera replica que no hay persecución (Rodríguez, A.).* <http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/2004/11/13/pagina-24/33691841/pdf.html>

16.11.2011. *Fin a la construcción de nuevos penales. De no modificarse el sistema, en el 2018 Catalunya se acercaría a Turquía en estadísticas penitenciarias (Tarín, S.).* <http://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20111116/54238950657/fin-construccion-carceles-catalunya.html#ixzz2VurYFgS0>

8.03.2012. *'España cumple, España está cumpliendo y España cumplirá'. El presidente del Gobierno proclama ante sus compañeros del PP europeo que España 'ha vuelto a la senda reformista' para 'quedarse'.* <http://www.lavanguardia.com/politica/20120308/54266100160/rajoy-espana-cumple-esta-cumpliendo-y-cumplira.html>

27.01.2013. *Robert Shiller: 'Siempre hay desigualdad' (Robinson, A.).*  
<http://www.lavanguardia.com/economia/20130127/54363140367/robert-shiller-siempre-hay-desigualdad.html>

17.04.2013. *Cospedal: 'Los votantes del PP son los que pagan la hipoteca'.*  
<http://www.lavanguardia.com/politica/20130417/54372496568/cospedal-votantes-dejan-comer-antes-hipoteca.html>

2.05.2013. *Sánchez-Camacho acusa al govern de permitir la 'kale borroka' contra el PP.*  
<http://www.lavanguardia.com/local/maresme/20130502/54373088590/sanchez-camacho-pasividad-govern-ataques-sedes-ppc.html>

7.05.2013. *Fernández Díaz: el aborto 'tiene algo que ver' con ETA.*  
<http://www.lavanguardia.com/vida/20130507/54373276053/fernandez-diaz-aborto-tiene-algo-que-ver-con-eta-pero-no-demasiado.html>

#### LA VOZ DE BARCELONA.

18.03.2013. *El Gobierno reduce en 2012 el número de agentes de la Guardia Civil y el CNP.*  
<http://www.vozbcn.com/2013/03/18/139009/gobierno-reduce-policias-2012/>

#### LE MONDE DIPLOMATIQUE.

07.2001. *n.º 25. España: deriva hacia una derechización imparable (Revuelta, M.).*  
[www.insumisos.com/lemonde/Eldiplo/a\\_1070.htm](http://www.insumisos.com/lemonde/Eldiplo/a_1070.htm)

#### MECÁNICA DEL MURO.

10.05.2012. *Entrevista a Felipe L. Aranguren.* <http://mecanicadelmuro.wordpress.com/entrevistas/>

## METRO UK.

29.07.2013. *'Go home illegal immigrants' van could be rolled out nationwide*. <http://metro.co.uk/2013/07/29/go-home-illegal-immigrants-van-could-be-rolled-out-nationwide-3903187/>

## MINISTERIO DEL INTERIOR –GABINETE DE PRENSA.

18.11.2005. *Nota de Prensa: Interior invertirá más de 1.647 millones de euros en la construcción de 46 nuevas infraestructuras penitenciarias*. [www.mir.es/DGRIS/Notas\\_Prensa/Ministerio\\_Interior/2005/np111805.htm](http://www.mir.es/DGRIS/Notas_Prensa/Ministerio_Interior/2005/np111805.htm)

## NAIZ.

21.10.2013. *Cronología de la doctrina 197/2006*. <http://www.naiz.info/eu/actualidad/noticia/20131021/cronologia-de-la-doctrina-197-2006>

## PSOE –GABINETE DE PRENSA.

18.01.2006. *Los delitos y faltas descienden un 8,23% en el primer trimestre de 2006* –Nota de prensa. <http://www.psoe.es/torrejondeardoz/news/79114/page/los-delitos-faltas-descienden-823-el-primer-trimestre-2006.html>

## PÚBLICO.

1.07.2008. *El PP cree que 'los musulmanes son una amenaza para la democracia'* (Agencias). <http://www.publico.es/espana/131067/el-pp-crea-que-los-musulmanes-son-una-amenaza-para-la-democracia>

24.01.2010. *La economía necesita 7 millones de inmigrantes hasta 2030* (Carreño, B.). <http://www.publico.es/dinero/288282/la-economia-necesita-7-millones-de-inmigrantes-hasta-2030>

15.08.2010. *Las empresas apenas pagan impuestos por sus beneficios*. (Estrada, A.). <http://www.publico.es/dinero/332226/las-empresas-asi-pagan-impuestos-por-sus-beneficios>

28.08.2011. *El problema de la deuda. Familias y empresas copan más de dos terceras partes del endeudamiento de la economía española, y el sector público, menos de un tercio* (P. G.). <http://www.publico.es/dinero/393345/el-problema-de-la-deuda>

28.11.2011. *La crisis en cuatro anuncios* (Rosa, I.). <http://blogs.publico.es/trabajarcansa/2011/11/28/la-crisis-en-cuatro-anuncios/>

18.12.2011. *Una alcaldesa del PP participa en un acto falangista en honor a Carrero. El Partido Popular gobierna en Santoña con mayoría absoluta gracias al apoyo del PRC y la Falange* (Murriel, E.). <http://www.publico.es/espana/412864/una-alcaldesa-del-pp-participa-en-un-acto-falangista-en-honor-a-carrero>

17.01.2013. *Patética sobreactuación de la vicepresidenta sobre los desahucios: 'nos podría pasar a todos'* (Rodríguez, M.). <http://www.publico.es/449109/patetica-sobreactuacion-de-la-vicepresidenta-sobre-los-desahucios-nos-podria-pasar-a-todos>

23.01.2013. *Montoro dice que su amnistía fiscal afluó 40.000 millones pero solo afluó 1.200* (Blay, J.A.). <http://www.publico.es/449403/montoro-dice-que-su-amnistia-fiscal-afluó-40-000-millones-pero-solo-recaudo-1-200>

3.02.2013. *La vía libre para las apuestas a la baja en Bolsa llega en un momento clave para la especulación* (Blázquez, P.). [http://www.eldiario.es/economia/apuestas-Bolsa-momento-clave-especulacion\\_0\\_96940531.html%20%20C3%A7](http://www.eldiario.es/economia/apuestas-Bolsa-momento-clave-especulacion_0_96940531.html%20%20C3%A7)

14.07.2013. *Nuevos juguetes para combatir los disturbios callejeros. En pleno debate sobre la utilización de las balas de goma, la partida para el material antidisturbios aumenta de los 173.670 euros en 2012, a 3,26 millones en 2013* (Gil, A.). <http://www.publico.es/espana/458835/nuevos-juguetes-para-combatir-los-disturbios-callejeros>

5.08.2013. *Interior prevé gastar casi un millón y medio de euros en gas lacrimógeno y botes de humo. Hace poco más de año y medio el Ministerio ya gastó una cantidad similar por el mismo concepto*. (Noriega, D.). [http://www.eldiario.es/politica/gaslacrimogeno-interior-guardiacivil-manifestaciones-disturbios\\_0\\_161334260.html](http://www.eldiario.es/politica/gaslacrimogeno-interior-guardiacivil-manifestaciones-disturbios_0_161334260.html)

5.08.2013. *Un alcalde gallego del PP afirma que quienes fueron ejecutados por el franquismo 'lo merecían'*. (Adúriz, I.). <http://www.publico.es/461422/un-alcalde-gallego-del-pp-afirma-que-quienes-fueron-ejecutados-por-el-franquismo-lo-merecian>

21.08.2013. *Defensa gasta este año 7.396 millones, un 24% más de lo presupuestado* (Ruiz, A.). [http://www.eldiario.es/economia/Ministerio\\_de\\_Defensa-presupuesto-armamento\\_helicoptero\\_Tigre-Joan\\_Baldovi-Equo\\_0\\_166933465.html](http://www.eldiario.es/economia/Ministerio_de_Defensa-presupuesto-armamento_helicoptero_Tigre-Joan_Baldovi-Equo_0_166933465.html)

## REBELIÓN.

*Presentan en la Bolsa de Madrid el texto escolar 'Mi primer libro de Economía. Ahorro e inversión'* (Díez, E.J.). <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=168517>

## RNE–RADIO5.

6.12.2010. *Discurso de José Bono (presidente del Congreso de los Diputados) sobre los 32 años de la Constitución Española*. <http://www.rtve.es/alcarta/audios/asunto-del-dia-en-r5/asunto-del-dia-radio-5-discurso-jose-bono-sobre-32-anos-constitucion-espanola/953955/>

## TVE.

25.03.2013. *Cristina Cifuentes vincula la Plataforma de Afectados por la Hipoteca con 'grupos filoetarras'*. <http://www.rtve.es/noticias/20130325/cifuentes-vincula-plataforma-afectados-hipoteca-grupos-filoetarras/623823.shtml>

29.05.2013. *Rajoy dice que 'ya hemos tocado fondo' y trabajará para mejorar las previsiones*. <http://www.rtve.es/noticias/20130529/rajoy-dice-ya-hemos-tocado-fondo-trabajara-para-mejorar-previsiones/675200.shtml>

## TERCERA INFORMACIÓN.

26.05.2012. *Se filtra el manual personal de actuación en manifestaciones de un mando de los Mossos*. <http://www.tercerainformacion.es/spip.php?article37730>

THE CLINIC.

31.03.2011. *Entrevista a Álvaro Pombo (Undurraga, V.)*. <http://www.theclinic.cl/2011/03/31/alvaro-pombo-%E2%80%9Csoy-un-homosexual-homofobo-%C2%BFes-que-no-se-puede-hacer-una-puta-broma-con-la-homosexualidad/>

THE ECONOMIC COLLAPSE.

17.12.2011. *50 Economic Numbers From 2011 That Are Almost Too Crazy To Believe*. <http://theeconomiccollapseblog.com/archives/50-economic-numbers-from-2011-that-are-almost-too-crazy-to-believe>

THE INDEPENDENT.

21.02.1993. *Major on crime: Condemn more, understand less* (Donald Macintyre). <http://www.independent.co.uk/news/major-on-crime-condemn-more-understand-less-1474470.html>

THE NEW YORK TIMES.

26.11.2006. *In class warfare, guess which class is winning* –entrevista de Ben Stein a Warren Buffet. [http://www.nytimes.com/2006/11/26/business/yourmoney/26every.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2006/11/26/business/yourmoney/26every.html?_r=0)

THE WASHINGTON POST.

29.01.2012. *The 'self-deportation' fantasy* –editorial. [http://www.washingtonpost.com/opinions/the-self-deportation-fantasy/2012/01/25/gIQAmDbWYQ\\_story.html?wpisrc=emailtoafriend](http://www.washingtonpost.com/opinions/the-self-deportation-fantasy/2012/01/25/gIQAmDbWYQ_story.html?wpisrc=emailtoafriend)

TIEMPO.

14.01.2011. *España saldrá de esta sin rescate* –entrevista a Guillermo de la Dehesa, asesor de Goldman Sachs y Banco de Santander (Cifuentes, M.). <http://www.tiempodehoy.com/economia/espana-saldrá-de-esta-sin-rescate>



Daniel Jiménez Franco



Esta tesis doctoral está sujeta a la licencia *Reconocimiento 3.0. España* de Creative Commons